HISTORIA DE LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA

HASTA EL 1898

s. arana-soto

El Dr. Salvador Arana-Soto nació en San Sebastián, Puerto Rico, en 1908. Cursó la enseñanza secundaria en Mayagüez y en la Universidad de Harward se recibió de Bachiller de Ciencias (B. S.), en 1930. Entre este año y el de 1935 cursó la carrera de Medicina en varias Facultades francesas. Ya médico, ha ejercido su profesión en su país natal y ha desempeñado varios cargos médicos de importancia, entre otros el de Jefe de los Hospitales de Tuberculosis, el de Director Médico del Fondo de Seguro del Estado, en el cual fue creador y Jefe de su Clínica de Medicina Física y Rehabilitación. En Chicago, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Northwestern, se había especializado en Medicina Física y Rehabilitación, obteniendo el grado de Maestro en Ciencias (M. S.) en Medicina.

Ha escrito innumerables artículos en la Prensa periódica puertorriqueña y en varias revistas extranjeras, incluyendo *Mundo Hispánico*, aparte de los de carácter médico, que ha publicado en el *Boletín de la Asociación Médica de Puerto Rico* y en varias revistas extranjeras.

De los primeros merecen especial

Departamento de Instrucción Pública
Biblioteca Pública — Coamo

Departamento de Instrucción Pública
Biblioteca Pública — Comerío

HISTORIA DE LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA
hasta 1898

Departamento de Instrucción Pública
Biblioteca Pública — Comerío

OBRAS DEL AUTOR

«Diccionario de Temas Regionalistas, en la Poesía Puertorriqueña», Editorial Club de Prensa, 1961.
«Diccionario de Médicos Puertorriqueños (que se han distinguido fuera de la Medicina)», publicado por la Asociación Médica de P. R., 1963.
«Cuba y Puerto Rico no son...», 1963.
«La Camisa Volantona y otros Cuentos Políticos», 1965.
«Catálogo de Farmacéuticos de Puerto Rico (de 1512 a 1925)», 1966.
«Catálogo de Médicos de Siglos Pasados (con muchos de éste)», 1967.
«Los Médicos y el Descubrimiento de América y el Homenaje al Dr. Chanca», 1967.
«La Política Exterior de Puerto Rico (el Problema Político de Puerto Rico)», 1967.
«Papá Buyuyo (Ejercicio en Pícara Jerga Boricua) y la Salvación por la Poesía». Barcelona, 1967.
«Historia de Nuestras Calamidades», 1968.
«Luis Muñoz Rivera: Patria y Pensamiento», 1968.
«Catálogo de Poetas de Puerto Rico», 1968.
«Los Médicos y la Medicina en la Literatura Puertorriqueña», 1968.
«Defensa de los Capitanes Generales Españoles», 1968.
«Nuestra Isla Mona: Presente, Pasado y Futuro», 1969.
«Los Desafíos y los Médicos Puertorriqueños y otros artículos afines», 1969.
«Las Poesías del Dr. Cayetano Coll y Toste», 1970.
«Negro y Amargo: Los Ultimos Puertorriqueños, y otros relatos», 1969.
«Luis Muñoz Rivera - José de Diego (La Disidencia Independentista)».
«Puerto Rico: Alma y Paisaje», 1970.
«Maldita Luz (y otras divagaciones)» Poesías, 1971.
«Suplemento catálogo de poetas de Puerto Rico», 1972.
«Antología de Médicos Poetas Puertorriqueños», 1973.
«Historia de la Medicina Puertorriqueña hasta el 1898», 1974.
«Prontuario de Leyes Españolas Relativas a la Medicina, hasta el 1806» (en prensa).
«Prontuario de Disposiciones Oficiales Relativas a la Medicina. Siglo XIX» (en prensa).
«Luis Muñoz Rivera, Savia y Sangre de Puerto Rico» (en prensa).
«Historia de la Academia Puertorriqueña de Historia de la Medicina» (en prensa).
«Los defensores del Idioma en Puerto Rico» (en prensa).

Dr. S. ARANA-SOTO

de la Academia Puertorriqueña de la Historia,
de la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico
del Instituto Puertorriqueño de Cultura Hispánica

HISTORIA DE LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA

HASTA 1898

SAN JUAN DE PUERTO RICO
1974

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
BIBLIOTECA PUBLICA

610.97295
A662h
c.2

Derechos del autor

Depósito legal: B. 37108 - 1974

Printed in Spain *Impreso en España*

Impreso en el complejo de Artes Gráficas MEDINACELI, S. A.
General Sanjurjo, 53 — Barcelona-12 (España)

INTRODUCCION, DEDICATORIA Y CONCLUSIONES

(IDEAS GENERALES SOBRE LA HISTORIA DE LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA HASTA EL CAMBIO DE SOBERANÍA)

El cariño con que debe mirar un puertorriqueño cualquier aspecto de su historia, no justificaría él sólo, ni por parte del autor, el duro esfuerzo de escribir este libro ni, por parte de sus lectores, el trabajo de leerlo. Ha de ofrecer la obra alguna utilidad. Y ésta no puede ser otra que las ideas generales que de ella se deriven con respecto a nuestra formación de pueblo, puesto que no podemos esperar de nuestra medicina, desarrollada en las condiciones que vamos a ver, extraordinarias aportaciones al bien de toda la humanidad.

La historia de Puerto Rico es la de un puñado de hombres que se agarra a esta tierra y, en ella, luchando contra el mayor conjunto de calamidades que se haya visto en este hemisferio (v. 3c), no sólo logra sobrevivir, sino que se convierte en un pueblo, en una nación, dentro del marco de la familia hispánica. Y así, la historia de su medicina es, primero, la del esfuerzo por conservarse, por sobrevivir, y, luego, la de crear una civilización, la de constituir un pueblo civilizado. Por ambas cosas y por cada una en su tiempo, luchan con extraordinario empeño estos hombres, y lo consiguen.

Este extraordinario empeño les viene de sí mismos, de ser los colonizadores que son, que vienen de donde vienen, que van a donde van, esto es, de la fuente de su origen, que es la Madre Patria. De allí viene la inspiración, de allí la dirección.

Y ya tenemos en esta afirmación, que el texto se encargará

de confirmar con abundante prueba, la primera idea general: hubo extraordinario empeño, hubo esfuerzo, hubo inspiración, y se tuvo éxito.

El valor de esta afirmación o conclusión está en que es contraria a la impresión que generalmente se tiene de nuestro pasado. Se nos ha hecho creer que aquí no se hizo nada, que todo fue negativo, y aunque se suele atribuir el supuesto atraso perpetuo en todos los órdenes, al régimen, a España, está implícito en el juicio que el criollo tampoco servía. En realidad, la masa del pueblo, como en el caso de cualquier otra nación en la misma etapa de su desarrollo, poco interés tenía en su propio progreso, pero era grande, en cambio, el afán progresista de la clase directora criolla, así como el del gobierno. Ya veremos que éste, tanto en cuanto a instrucción como en cuanto a medicina, tenía el mismo afán de progreso que ella, afán que el pueblo pobre no siempre compartía. Para darse cuenta de ello, basta con ver las continuas conminaciones de una y otro dirigidas al pueblo para que llevara sus hijos a las escuelas.

Pero el hecho es que tanto en un campo como en el otro hubo gran afán de progreso y hubo gran progreso, progreso ascendente siempre. La historia toda del país es de progreso constante en todos los órdenes.

La dirección, el impulso, venía de la misma España y, de ella, del mismo Gobierno y de sus clases directoras. Se ha pintado con muy oscuros colores a los gobernadores y capitanes generales, negándoles todo mérito. Esto es un error, además de una injusticia. Veremos en las páginas de este libro que el primero que se interesaba en la organización de la medicina, así como en el progreso de la educación, solía ser el gobernador. El primero en señalar deficiencias y en proponer soluciones era siempre él.

En cuanto a la parte conservadora del país, constituida mayormente por peninsulares, pero en la que formaban también muchísimos criollos, no era menor su interés por el progreso de la Isla. Ellos también señalaban errores y deficiencias. Lo que nos ha hecho creer lo contrario ha sido que se nos oponían siempre en el campo político, temiendo a veces exageradamente el separatismo, y apoyándose quizá demasiado en el mal ejemplo de Cuba y en la evidencia de la propaganda separatista de Betances, aparte de que solían defender unos intereses particulares muchas veces opuestos a los nuestros, y hacer tan exagerado alarde (a veces falso) de patriotismo, que parecían negarnos a nosotros esos mismos sentimientos. Se difería en cuanto a los métodos y en cuanto al sistema final de gobierno que se deseaba para el país, pero era general el interés por el progreso de la Isla.

Este era ferviente en la clase directora criolla, compuesta ya en la segunda mitad del siglo XIX de una buena parte de profesionales, liberal ésta casi siempre, imbuida de las ideas liberales que traía de la misma España. Su incesante crítica, su incesante petición de reformas, a veces imposibles dentro de las circunstancias del momento, han dejado en nosotros una impresión negativa.

La verdad de estas afirmaciones puede verse mejor si, junto con la historia de nuestra medicina, estudiamos la de la instrucción, no sólo porque ambas disciplinas corrieron las mismas vicisitudes, sino porque la primera ha sido siempre dependiente de la segunda. El texto dará fe de todo eso, pero, aun sin ello, tenemos ya el testimonio autorizado de dos excelentes autores y de sus dos excelentes libros.

Antonio Cuesta Mendoza (27) demuestra con abundantes pruebas que aquí siempre hubo instrucción, siempre libros, siempre escuelas, pero si uno duda de él por ser religioso y español, no podrá menos que inclinarse ante el otro, que además de puertorriqueño fue un concienzudo historiador de lo nuestro, con la ventaja sobre muchos otros de haber vivido bajo ambas soberanías, de ser ecuánime, objetivo, imparcial, moderado en sus juicios y de no haber perdido nunca el hilo de nuestra historia, el orgullo de nuestros orígenes.

Se trata del doctor Cayetano Coll y Toste, autor, entre tantas otras obras de inestimable valor para nosotros, de una "Historia de la Instrucción Pública" (4s), ya al final de la cual (pág. 164), dice: "Para que se vea que la instrucción pública estaba completamente organizada en toda la Isla, vamos a entrar en los detalles del personal y número de alumnos de cada escuela, el año de 1897."

Y, en otra parte (págs. 10 y 16): "Si en el continente ame-

ricano daba España cuanto tenía de su genio emprendedor, igual aconteció en las islas del archipiélago antillano. Sólo que el descubrimiento de los vastos imperios de México y Perú detuvieron el desarrollo iniciado en Santo Domingo, Puerto Rico y Cuba. La corriente inmigratoria corrióse hacia el continente sudamericano y las islas sirvieron únicamente de escala y puntos de aprovisionamientos para las nuevas empresas en los países conquistados."

España, pues, daba a América en cuestión de instrucción pública todo cuanto tenía, como se lo había dado en otro orden de ideas. Por eso dice un escritor moderno con sobrada razón:

"Si *colonizar* es fundar nuevas sociedades con el mismo espíritu y la propia sangre de las metrópolis; dar la mano a pueblos atrasados, extraños al movimiento general de la civilización; llevar, en una palabra, el genio propio a remotos países, prodigando en ellos esfuerzos y sacrificios y haciéndolos entrar por estos medios en la consideración, la simpatía y el respeto de los pueblos cultos, ¿cómo podría negarse a España el primer puesto entre las naciones colonizadoras, siendo así que desde el primer día de las exploraciones marítimas y las empresas militares de América, no sólo dedicó a ellas una atención preferente, si no que lo hizo con la intervención activa del Estado, representación genuina de la totalidad nacional, y con el propósito confesado solemnemente de no limitar su empeño a la explotación de las comarcas descubiertas y de los pueblos subyugados, estimando sus creaciones como meras factorías al uso de aquellos tiempos, si que de llevarlo a la propagación de las ideas políticas y religiosas por ella profesadas, implantando allende el Atlántico las instituciones fundamentales de la sociedad europea, haciendo entrar en un mismo molde a indios y mirando especialmente los intereses de aquellos cuya tutela se arrogaba con una intención y una solicitud de que en la historia quizá no se dé otro ejemplo?" (Rafael M. de Labra: "Política y sistemas coloniales." "La colonización en la Historia." Madrid, 1876. Tomo II, página 84.)

Véase también, sobre el particular, mi "Defensa de los capitanes generales españoles" (3n), en que no cité, porque aún

no la conocía, la opinión del licenciado Angel Acosta Quintero, que dice: "Gratitud inmensa deben los hijos de Puerto Rico al excelentísimo señor conde de Mirasol, gobernador y capitán general de la Isla en aquella época, gobernante recto y propicio al progreso y florecimiento de este querido terruño" (página 65), la de Coll y Toste (4s), muy favorable a los gobernadores Despujols (pág. 137), Muesas y Simón de la Torre por la obra de estos últimos en favor de la instrucción y por haber evitado entre nosotros el prejuicio racial (V. año de 1770) y la de Cuesta Mendoza (27) sobre el general Despujols, que "más que capitán general, parecía ser y se conducía como un activo comisionado de Instrucción Pública". En apoyo de esto cita este autor los testimonios, entre otros, del propio doctor Coll y Toste, de Brau, del doctor Ferrer Hernández y de Neumann, personas éstas no sólo poco dadas a vanas lisonjas, sino que se significaron en sus críticas al Gobierno.

Que hubo progreso *extraordinario* y debido tanto a nosotros como a la Madre Patria es evidente, si recordamos que siempre se llama al siglo XIX nuestro Siglo de Oro. Dicho de otro modo, si hubo siglo XIX de Oro, tuvo por fuerza que haber gran esfuerzo, alta intención, tanto en nuestra parte como de la de la metrópoli. (Véase mi "Nueva interpretación del siglo XIX puertorriqueño", en 3n.)

Pero como hay la impresión contraria, como suelen los autores decirlo y no decirlo, o, más bien, casi no decirlo, al sólo hablar positivamente no del progreso del momento, sino del atraso anterior, debo yo aquí declararlo con toda fuerza. L.C.M., que deja en el estudiante sentimientos tan negativos, dice con relación a mi tema (51: 3.º: 324): "Para fines de siglo, en efecto, casi todos los pueblos contaban ya con médicos, farmacéuticos y practicántes titulares, así como con hospitales, salas de socorro o enfermerías; y varios de ellos disponían de nuevos establecimientos de salud", y, en otras partes, explica las causas del notable aumento de la población, así como del aumento de la longevidad.

El médico y político Francisco del Valle Atiles, comparando la situación del 1885 con la del 1868, escribía en "El campesino puertorriqueño" (1887, págs. 15-16): "El habitante de las poblaciones... ha ganado en condiciones desde que los

progresos de la civilización le han proporcionado medios de vivir mejores.

"No queremos decir que hoy el criollo puertorriquello viva dentro de las más exquisitas y apropiadas condiciones para su mejoramiento, sino que algo ha ganado, mucho tal vez, como era lógico esperar, desde aquella época hasta nuestros días."

"En efecto —añade L.C.M. (51b: 869) después de citar el algo mucho del anterior—, eran ya hasta visibles los signos de expansión y movimiento que mostraba la vida urbana."

Dejemos la cosa ahí, y prosigamos con nuestro tema.

Lo que sí pasaba, pues, era que no teníamos, como no lo tenía la misma España, como probablemente nunca lo ha tenido ninguna otra nación, pueblo o país, todo lo que hacía falta, todo lo que se quería, todo lo que se soñaba, siendo muchísimo lo que se soñaba por nuestras clases directoras.

El problema consiste, pues, en estudiar los factores, las condiciones que estorbaban nuestro desarrollo, independientemente del fervor progresista de nuestro pueblo y de nuestro Gobierno, independientemente, esto es, de metas absolutas, de sueños esplendorosos, de visiones utópicas.

La civilización, que incluye la buena medicina y la buena instrucción, es producto de la ciudad, esto es, requiere, como base, una población suficiente, reunida en aglomeraciones suficientemente densas, de suficiente tamaño, y depende también de la suficiencia económica. No hay civilización, ni, por tanto, buena medicina e instrucción, sin ciudades suficientemente ricas.

Pues bien, Puerto Rico, en los primeros tres siglos de su existencia, sólo tenía dos o tres pueblos pequeños y varias aldehuelas. Nuestra pequeña población, 45.000 en 1765, 155.000 a fines del siglo, estaba dispersa por nuestros valles y montañas; era una población mayormente rural. Cuando un municipio tenía, por ejemplo, 3.000 almas, el pueblo solía tener unos tres o cuatro o cinco cientos de habitantes, viviendo la mayor parte en "casas pajizas", esto es, prácticamente bohíos. No había ciudad; la misma capital no era más que un pueblo pequeño, más pequeño que cualquiera de nuestros pueblos pequeños de hoy, y, por añadidura, era pobrísima nuestra economía. O'Reilly consideraba "a los vasallos de esta Isla

como los más pobres que había en América". ¿Qué bonísima medicina, qué bonísima instrucción, podía, entonces, tener, en épocas en que no solían tener muchas las mismas grandes potencias, máxime cuando se trataba de una isla lejana que, todavía hoy, para todo depende de afuera?

Cuando llegamos a 200.000 almas, con todo y estar dispersas por todo el territorio, con toda y ser tan poca población, se hizo en seguida patente el movimiento, el progreso, en todos los campos. Que hubiera poco antes no era cosa de extrañarse; lo sorprendente, lo significativo, no es que no hubiera mucho, sino que siquiera hubiera algo en aquellos siglos; lo sorprendente, lo significativo, es lo mucho que hubo en el siglo XIX, que empieza con sólo 155.000 almas y acaba con sólo 950.000.

Y eso no era todo. Era que en el conjunto de las tierras descubiertas, resultaba la nuestra la más pequeña, la más pobre, la más aislada. ¿Cómo podía atraer colonizadores cuando, sin salir de las Antillas, había más espacio, más esperanzas, en Santo Domingo (La Española) y en Cuba?

El doctor Coll y Toste (B.H.P.R.: XII: 321-328) nos dice cómo quedó Puerto Rico después del ataque holandés de 1625; en otra parte (Ib.: XII: 65-74) nos explica el "estancamiento de la colonización en la primera mitad del siglo XVIII", y, en otra (Ib.: XIII: 129-30), cómo "de mediados del siglo XVIII en adelante varió favorablemente nuestro estado de civilización, pues aumentaron las estancias y se importó el cultivo de los cafetales. La ganadería en los hatos tomó incremento y la exportación de la corambre empezó a rendir pingües beneficios".

Y esta situación vino a agravarse, esto es, vino a parecer nuestra Isla aún más pequeña y más pobre, cuando se descubrió, primero México y, luego, Perú. Los pocos pobladores querían irse, y sólo detuvo la deserción la energía extraordinaria y las extraordinarias medidas de un gobernador fuerte y hábil.

Y querían irse los pobladores, no sólo porque fueran tan grandes y ricos Perú y México cuanto era pequeña esta Isla, sino pojrque eran aquí mayores que en todo el hemisferio los peligros y calamidades a que se vieron sometidos aquellos he-

roicos abuelos nuestros. Yo me he ocupado de ello en "La historia de nuestras calamidades" y no quiero repetirme aquí, pero citaré a Cuesta Mendoza (27: 1a, pág. 177) que dice: "Ninguna de las otras colonias españolas pasó para su desarrollo por tantas calamidades como Puerto Rico en sus dos primeras centurias de vida." Extraordinario fue que se quedaran, extraordinario aún que progresaran y más aún que se llegara a la situación superior del siglo XIX. Lo extraordinario ha sido precisamente lo mucho que se ha hecho en tales circunstancias.

Pregunta Quevedo Báez (32: I: 180): "¿Qué decir a estas alturas del lago de silencio que respecto a falta de médicos se hizo patente en los siglos XVI y XVII?" La respuesta está ya en lo que se acaba de decir, pero hay más: aparte de la probable falta de documentos de que se hablará más tarde, hay que toda Europa se lanza contra España y que mientras ésta se gasta en la defensa de Europa contra el turco, en la colonización de estos vastos territorios de América y en la evangelización de otros en Asia, unas naciones y otras atacan sus barcos en los mares y nos aíslan de ella.

Hubo pocos médicos en Puerto Rico en los siglos XVI y XVII, pero, ¿cuántos había con título en Viena en 1511? Sólo 18. Y ¿cuántos en París en 1570 para 300.000 habitantes, esto es, para más de 100 veces el número de nuestros habitantes a fin del siglo? Sólo 72. (46: 116.)

España iba fundando universidades al mismo ritmo o a un ritmo mayor que las demás naciones europeas, pero eran todavía relativamente pocas, como en todas partes, y si en los demás países eran muy pocos los profesionales disponibles aún para las necesidades locales, ¿cómo no lo iban a ser los de un pueblo que debía civilizar territorios en los cuales cabía varias veces toda Europa?

En 1617 eran tan pocos los médicos en España que dijo Felipe III: "Por cuanto en nuestros reinos hay mucha falta de buenos médicos de quien se puede temer que *han de faltar* para las *personas reales* y que los sujetos de esta facultad se han acabado", y que tuvo él que fomentar los estudios de medicina en las universidades de Salamanca, Burgos y Alcalá, al

dictar al mismo tiempo, el 7 de noviembre, su pragmática sobre estudios y exámenes.

Sin embargo, en esto de los médicos, fue nuestra Isla especialmente favorecida, pues los tuvo bastantes y buenos: menos y menos buenos tuvo, por ejemplo, Chile: léase si no el libro de B. Vicuña McKenna, "Los médicos de antaño en el reino de Chile" (47) y mi artículo "Los médicos y los abogados en el Nuevo Mundo" (3m).

Aparte, pues, de nuestra pequeñez y pobreza, del extraordinario número de calamidades, y del aislamiento producido por nuestra posición y por la eficaz acción de las flotas inglesas, francesas y holandesas, había la razón fundamental de que la Madre Patria, nación entonces de sólo ocho millones de habitantes, acababa de salir de una lucha de ocho siglos, con un tesoro agotado, no podía dar abasto para proveer los artesanos y los profesionales que se necesitaban para el desarrollo de los inmensos territorios que constituían el Nuevo Mundo, sin contar los que ella también iba descubriendo, explorando y evangelizando al otro lado del Pacífico.

Lo extraordinario es lo mucho que se hizo cuando, en sólo medio siglo, tenía ya iglesias, hospitales, escuelas, libros, por todo aquel territorio, y no lo que no pudo hacer. Hizo ella lo que nadie ha hecho en toda la historia de la humanidad y, sin embargo, hay la impresión contraria. Y ella éramos nosotros; de ella era el puñado de hombres que colonizó a Puerto Rico. La diferencia entre ella y nosotros fue que al puñado de españoles de aquí le tocó una tarea infinitamente más difícil que a cualquier otro grupo de españoles en cualquier otra parte. Fue extraordinario lo que ella hizo y quizá lo fue más lo que hicimos nosotros.

Y eso que seguramente tuvimos más médicos y boticarios de los que diremos en este libro, pues el silencio de que habla el doctor Quevedo Báez se debe en mayor parte, no hay duda, no a la falta de estos profesionales, sino a la falta de noticias, a la falta de documentos. Estos serían, si se quiere, pocos, pero, de esos pocos, muchos se han perdido.

Serían pocos porque pocos —un puñado— fueron los pobladores, y dispersos por toda la Isla, aislados los unos de los otros, con sólo dos o tres poblados. Todavía más tarde,

éstos se componían de unas cuantas casas, mayormente "pajizas", pues la mayor parte de los vecinos vivían en los campos, en sus haciendas.

En los siglos XVI y XVII los pocos documentos estarían en las pocas iglesias y cabildos y en la Fortaleza, expuestos a vientos e inundaciones, a fuegos, asaltos y, peor aún, quizás, a los ataques del comején y la polilla. Ya sabemos que el comején destruyó la Catedral en una ocasión. En mal estado están ya los documentos del siglo pasado; imagínese, pues, el lector, lo que ha podido hacer el tiempo con los de aquellos primeros dos siglos.

Los holandeses, en 1625, ocuparon casi completamente la ciudad y quemaron la biblioteca del obispo Valbuena y los archivos. Con esto sólo era para no esperar conseguir documentos del primer siglo y del primer cuarto siguiente.

Y si quedaban documentos, muchos han podido perderse en tiempos posteriores.

He oído decir a personas distinguidas en nuestras letras que, cuando la amenaza de epidemia de peste bubónica en la segunda década de este siglo, el doctor Lippit, a la sazón comisionado de Sanidad, ordenó la destrucción de muchos techos de tejas, para rehacerlos con zinc, con el pretexto de que aquellas antiguas construcciones eran criaderos de ratones. Era costumbre de la época guardar en aquellos plafones papeles y otras cosas viejas y así —se me asegura— se perdieron innumerables documentos.

Ya sabemos que en 1912 se quemaron los archivos del municipio de Aguada.

Me cuenta T.D. que el señor López Prado, quien da nombre a la colección de documentos que regaló a la U.P.R. en la década 1940-50, la hizo del siguiente modo. El estaba interesado en la colección de firmas de hombres notables del país. Vio un día cómo un hombre sacaba de las oficinas de la Real Subdelegación de Farmacia carretillas llenas de papeles con orden de arrojarlos al basurero. López Prado consiguió que el hombre los arrojara en el patio de su casa. Parte de esa "basura" vino después a formar parte importante del Museo de Farmacia que se estableció allá por el 54.

Hablando de colecciones de periódicos, dice Pedreira (53b: 15):

"Conservadas generalmente en paquetes y en cajas, las hemos visto convertidas en pasta y luego en polvo, por el efecto de los ciclones y la intemperie, como la valiosa colección que había formado don José Pablo Morales. Buen ejemplo de la destrucción a que las someten las epidemias, lo ofrecen las colecciones de don Rodolfo Hernández, de Aguadilla, y don Manuel García Gaona, de Humacao, destruidas por orden de la Sanidad cuando nos azotó, en 1912, la peste bubónica. En las secretarías y archivos oficiales la necesidad de espacio por un lado, la ignorancia por otro, y, sobre todo, la excesiva falta de interés oficial por nuestra vida documental, eliminaron de su custodia aun los mismos periódicos ministeriales que estaban llamados a conservar. La indigencia es, pues, aterradora y repelente..."

Hace unos dos meses, en este mismo año de 1970, por una lamentable equivocación, según se me informa, fue a parar a la Biblioteca Carnegie y de allí al crematorio, algo así como una tonelada de documentos relativos al Arsenal Militar que estaban destinados a la Colección Puertorriqueña de la Universidad de Puerto Rico, procedentes del Capitolio.

No se extrañe nadie, pues, de la falta de documentos.

Cuenta Coll y Toste, en el primer volumen del "Boletín Histórico" y al mismísimo principio, al ofrecernos copia de una lista de cédulas reales que encontró en la Fortaleza al ocupar su cargo de secretario civil del gobierno del general Davis, que son "copia de un cuaderno apolillado" y que él recibió órdenes del general de "remitir parte de los documentos de la Fortaleza a la Librería del Congreso, en Washington, y otros guardarlos en la Intendencia".

¿Cuántos documentos, quizás de aquellos primeros siglos, salieron así de Puerto Rico?

Si del manuscrito de la "Historia" (11a) de fray Iñigo Abbad, dice Coy y Toste con nostalgia, que "ignoramos cómo de Madrid ha ido a parar a la Librería Lenox, de Nueva York, sección Mrs. de Rich", ¿cómo no sospechar que se hayan perdido otros en tiempos más remotos y que en tiempos más

recientes hayan ido a parar a los Estados Unidos Dios sabe cuántos?

De toda suerte, a base de los documentos que hay es que he escrito esta "Historia de nuestra Medicina" y, precisamente, porque no son tantos, y por economizar tiempo y espacio, es que no los relego a distantes apéndices, sino que los pongo casi siempre directamente en el texto, de modo que el lector los vaya leyendo de paso, si no le basta con enterarse del asunto por el título.

Y aunque debo suponer que el lector corriente conoce la historia general de Puerto Rico y el lector médico la historia médica general, que son por fuerza la base de esta obra, incluyo suficientes datos de ambas para que sirvan de marco y ayuden a comprender lo que digo y, por la relación que forzosamente tiene, como dije, la historia de nuestra medicina con la de la instrucción y la cultura, doy acerca de estas últimas bastantes detalles. Y con todo, por la razón ya dicha de la ignorancia general sobre nuestras cosas, de la errónea interpretación de nuestra historia, voy de paso y cuando se puede, rectificando errores y erróneas impresiones.

Una de éstas, que creo conveniente disipar desde aquí, es la de que no estaba organizada la medicina entre nosotros y sí la norteamericana. Como en tantos otros casos, aquí no sólo hay error craso, sino que se cree y afirma precisamente lo contrario de lo que sucesió.

La causa está en nuestra ignorancia de la historia de nuestro país que viene, en gran parte, de la ignorancia de la historia de la Madre Patria, pues es la nuestra, durante 400 de los 469 años de su existencia, parte de ella, sin que ello quiera decir que no influyan todavía una sobre la otra en los 70 años después del cambio de soberanía.

Tal es esa ignorancia, o tal es, mejor dicho, su causa, que, durante la preparación de esta Historia, no pude conseguir *en todo Puerto Rico* una "Historia de la Medicina española". En la Biblioteca de nuestra Escuela de Medicina hay información sobre la Medicina de cualquier Estado de la Unión americana, pero no hay, como no la hay en la Biblioteca de nuestra Universidad, una "Historia de la Medicina española".

Con razón me ha dicho el doctor Antonio Fernós Isern que

se hace necesaria una cátedra de Historia de España en nuestra Universidad. De otro modo, es imposible conocer la nuestra.

En las trece colonias norteamericanas, antes del 1769, dice Toner, citado por Garrison (48: 297) que ni siquiera se empleaba el título de doctor y, hasta mucho después de la Revolución, no hubo literatura médica digna de mención. Sabemos que en los Estados Unidos la medicina ha venido a organizarse en los últimos tiempos, que existen allí todavía hoy numerosos "cultos" *(cults)* contra los cuales lucha aún la Asociación Médica Americana y que uno de ellos, la quiropráctica, figura como método legal de medicina en la propia constitución de por lo menos un estado de la Unión. En mis tiempos, he visto personas recibir diploma de "Doctor" en Optometría y de "Doctor" en Veterinaria mediante el simple pago de cierta cantidad de dinero.

En el estudio que hizo Flexner en 1909-1911 (48: 762), aparecen *39* escuelas de medicina en el estado de Illinois y *14* en la sola Chicago que, por entonces, no era la cuarta parte de lo que es hoy, *42* en el estado de Missouri, que no es gran cosa aún hoy, *43* en el de Nueva York, *27* en el de Indiana, *20* en Pensylvania, *20* en la ciudad de Cincinati, y así por el estilo. No hace falta más para demostrar el estado caótico de la enseñanza médica en los Estados Unidos hace unos 50 años, y, por consiguiente, la situación de desprestigio de la medicina de la nación. ¿Qué clase de medicina se podía enseñar en tales fábricas de diplomas? ¿Qué organización de la medicina existía cuando tal cosa ocurría?

En Puerto Rico, en cambio, puede decirse categóricamente que, como en toda la América española, siempre estuvo organizada la medicina, esto es, siempre sujeta a ley, siempre reglamentada, siempre sujeta su práctica a la previa presentación de evidencia de que se tenían los conocimientos necesarios.

Si por siglos pulularon los charlatanes, curiosos, empíricos, intrusos, no fue por falta de organización ni porque no se luchara constantemente por eliminar el mal, sino por la poca población dispersa por una isla montañosa, con muy malas comunicaciones, por la escasez de facultativos titulados. Don-

de no había otra cosa, no quedaba más remedio que remitirse al curioso o empírico.

Eran vastas, inmensamente vastas, las tierras del Nuevo Mundo, y España, pequeña y relativamente despoblada, tras ocho siglos de lucha por la reconquista de su territorio, a pesar de haberse adelantado en muchos órdenes a toda Europa, y de tener numerosas universidades (como ya veremos), no podía producir todos los facultativos que se necesitaban en tan vastos territorios.

De toda suerte, una de las cosas en que, precisamente, se había adelantado España a Europa, era en el organizar el ejercicio de la medicina. Sabemos que Federico II, en 1224, había exigido de los aspirantes a ejercer la medicina, un examen público ante los profesores de Salerno, y que tal ejemplo fue seguido esporádicamente en Europa (48: 157-58), pero sólo en España se hizo institución permanente la que reglamentaba el ejercicio de nuestra profesión.

En España, en tiempos de Alfonso III de Aragón, a través de las Cortes de Monzón (1289), ya se exige preparación a los que ejercen la medicina y la cirugía, los cuales deben sufrir un examen ante los profesionales de más prestigio en cada ciudad.

Es el germen del Protomedicato, que reglamentará las profesiones que tienen que ver con las ciencias de la salud, hasta el primer cuarto del siglo XIX. Ya veremos paso a paso el desarrollo de esta Institución, principalmente bajo Isabel la Católica en 1477 y 1491 y bajo Felipe II en 1558 y 1570.

La institución llega a su apogeo en el siglo XVII con Felipe IV. En los asuntos del Protomedicato no puede intervenir ninguna otra autoridad, de modo que es nuestra profesión la primera en gozar de una jurisprudencia especial.

Su poderosa intervención en la enseñanza de la medicina, será causa de desavenencias con las facultades de medicina. Carlos III, como ya veremos, el monarca ilustrado por excelencia, pone bajo la jurisdicción del Protomedicato cuanto tenga que ver con las ciencias médicas. Pero prosiguen las desavenencias entre los protomédicos y las facultades. Resultado es la eliminación definitiva del Protomedicato en 1822, el 5 de enero, tras varias alternativas, por Fernando VII, pero no la

reglamentación de la medicina. Dice el doctor Ricardo Archila (50 : 139), de España: "Así, pues, en el escenario mundial, aparece a la cabeza como el país que trató de reglamentar legalmente el ejercicio de la profesión médica y el primero que en Europa organizó la referida institución."

Así, pues, la Medicina vino al Nuevo Mundo ya organizada, y así se mantuvo mientras duró en él la autoridad de la Madre Patria. Felipe II estableció protomédicos generales en las Indias, con instrucciones completas y autoridad soberana para decidir quién podía ejercer la Medicina, la Cirugía, la Farmacia y profesiones afines y, más tarde, en 1646, Felipe IV dispuso que los protomédicos fueran los catedráticos de prima de Medicina de las universidades.

Por la pequeñez y aislamiento de Puerto Rico, ya veremos que no tuvimos universidad en el siglo pasado —sólo a mediados de éste en que escribo hemos venido a tener Escuela de Medicina—, de modo que era necesario revalidar los títulos en la misma España o ante uno de los protomédicos generales, y, en los últimos tiempos, ante el de La Habana. Por allí había forzosamente de pasar quien quisiera ejercer aquí, aunque tuviera los mejores títulos.

Este inconveniente, muchas veces grave para un puertorriqueño, se vino, pues, a suprimir con la institución aquí en febrero de 1839 de las Subdelegaciones de Medicina y Cirugía y de Farmacia. Bajo la autoridad de la primera quedaban, además de los médicos, los practicantes, las parteras, los dentistas y los veterinarios.

Y, a principio del siglo XIX, ya veremos que se estableció un protomedicato local, que desempeñó el doctor Oller, y que se tomaron todas las providencias necesarias para que ejerciesen la medicina y las profesiones auxiliares, sólo personas debidamente autorizadas. Estaba regulada la Medicina en todos sus aspectos, la ética médica incluso.

De modo que pueden los puertorriqueños y, entre ellos, los médicos, estar orgullosos de su historia: se hizo mucho con poco, se hizo mucho en medio de extraordinarias dificultades y el fin del siglo pasado nos encontró con cerca de un millón de habitantes, con sobre 500 escuelas públicas, con médicos y boticarios en prácticamente todos los pueblos, con un grupo

de facultativos (médicos, boticarios, veterinarios, cirujanos) competentes y afanosos de progreso, y muchos de ellos eminentes, con una prensa abundante y vigorosa como no la tenemos en el momento en que escribo, con autonomía política obtenida sin derramar una sola gota de sangre, con poetas y músicos, notables, y así por el estilo.

Que hubo altos y bajos, de acuerdo; los hubo como en todas partes, y los hubo aquí cuando los hubo en la Madre Patria; tenía ella que pasar por un cruel vía crucis cuando la invadió Napoleón, por ejemplo, y así fue, y nosotros como parte de ella, tuvimos que participar de los malos tiempos como tenemos que participar de sus eternas glorias.

Antes de terminar, me parecen convenientes unas palabras acerca de las fuentes disponibles para una obra como ésta.

Para la época precolombina y para los primeros años de la colonización son indispensables, naturalmente, las obras de los historiadores primitivos de las Indias, Las Casas (19) y Oviedo (44), principalmente, pero nuestra historia médica es para entonces muy pobre.

Para estos primeros tiempos, que pueden extenderse por lo menos hasta cubrir todo el siglo XVI, no se puede contar con las actas de nuestros cabildos, tan pocos, tan pobres éstos, y tan a menudo víctimas aquéllas de los ataques enemigos, aparte de los naturales del tiempo, de los de un clima tropical y de una región volcánica y ciclónica.

Pero ya desde entonces tenemos las "Memorias", "Relaciones", "Cartas" y obras parecidas, que se van multiplicando con el tiempo: Melgarejo (22), Torres Vargas (23), O'Reilly (40), Fray Iñigo Abbad (11), López de Haro (33), Córdova (16), Ledru (24), principalmente, y que se ha ido poniendo poco a poco a nuestra disposición en modernas ediciones por la Universidad de Puerto Rico.

La mayor abundancia de información está en los documentos oficiales guardados en los archivos españoles, de los cuales hizo la primera colección Alejandro Tapia (41), con su "Biblioteca Histórica" de que todo el mundo se ha servido, seguido más tarde por Brau, luego por Cruz Monclova (51) y en estos últimos años por monseñor Vicente Murga (20).

En estos últimos meses ha puesto el Instituto de Cultura

Puertorriqueña a disposición de los investigadores una colección completa de resúmenes de documentos relativos a nuestra Isla guardados en el Archivo Histórico Nacional (AHN) y en la Biblioteca Nacional, ambos de Madrid. Esta colección está en nuestro Archivo Histórico (calle San Francisco, número 305, San Juan), el cual estará pronto en su nuevo domicilio en el edificio que hoy llaman Bacardí y que fue construido en el siglo pasado para Hospital Civil. Otra colección de tales resúmenes, pero sacada del Archivo General de Indias, está ya en Puerto Rico, pero no tiene todavía un índice y no la hemos podido utilizar. Ahí deben de estar los datos que nos faltan para los siglos XVI y XVII, pues para esos siglos no tenemos las actas de los Cabildos.

Las que se han encontrado para los siglos XVIII y parte del XIX las ha venido publicando en estos últimos años el Ayuntamiento de la capital (39), el cual ha tratado, también, de remediar la falta de actas de los cabildos de 1730 para atrás publicando una colección de las cartas y peticiones del Cabildo de San Juan que están guardadas en el Archivo de Indias (80). La colección es pequeña y tiene muy poco relativo a nuestro tema.

De toda suerte, a las actas ya publicadas del Cabildo de San Juan (39), debemos la mayor parte de los datos que poseemos sobre el siglo XVIII.

Creo que de ellas se sirvieron, pero más de las del siglo XIX, los doctores Coll y Toste (4) (CT) y Quevedo Báez (32) (QB). El último nunca da la fuente de su información. Tuvo la ventaja el benemérito historiador de nuestra medicina de vivir parte de la época y de tener acceso (fue luego secretario de la Junta de Reválida) a las actas de la Subdelegación de Medicina. Lo mismo Coll y Toste, médico y quizás el primero de nuestros historiadores. Cruz Monclova (LCM), que consultó las actas del Cabildo de Ponce, creo que no tuvo acceso a las de la capital. En esto creo que le llevo alguna ventaja.

Aunque QB no lo dice, creo que usó los datos publicados por Francisco Ramos en su "Prontuario de Disposiciones Oficiales" (49). CT cita a Ramos alguna que otra vez. Cruz Monclova, no.

El "Prontuario" de Ramos sólo llega hasta el año 1865,

pero ha habido varias otras colecciones o recopilaciones de disposiciones oficiales (63), la mayor parte ya perdidas. De una de ellas, la de Domingo Arecco (62), sólo queda en la Colección Puertorriqueña un tomo que llega hasta la letra I. De otras (63) quedan unos dos o tres tomos sueltos. De modo que hay pobreza de documentos oficiales en el último tercio del siglo XIX. Pero es probable que a muchos de estos últimos, antes de perderse, tuvieron acceso CT y QB.

Pero estos tres distinguidos historiadores pudieron leer esa información (y en algunos casos, sé que lo hicieron) en la "Gaceta Oficial", que publicaba todas las órdenes, decretos, circulares, instrucciones del Gobierno. Cruz Monclova sé que examinó la colección; CT y QB sólo tuvieron que examinar una parte; la otra la pudieron leer a diario en sus casas como hoy leemos cualquier periódico.

A lo que voy, lo que quiero decir, es que cada uno de nosotros en alguna cosa ha llevado ventaja a los otros al tener más fácil acceso a alguna fuente de información.

Parte de nuestra historia está en nuestra historia eclesiástica, que no ha sido escrita. A ella tuvo acceso, naturalmente, el padre Antonio Cuesta (27) y yo he tenido la ventaja de leer su obra sobre la instrucción, así como la obra de Acosta Quintero (45), publicadas muy recientemente, así como de poseer las actas del Cabildo de San Juan hasta ahora publicadas, y las actas tanto de la Subdelegación de Medicina y Cirugía como de la Subdelegación de Farmacia. A estas dos últimas se deben mis catálogos de médicos y farmacéuticos (3g, 3h).

Pero hay todavía una fuente indispensable de información para una historia de nuestra medicina hasta el 98. Se trata de las leyes españolas relativas a la Medicina. Puerto Rico era parte de España; la historia de esta Isla era parte (y aún hoy lo es, en parte) de la de ella. Para conocer la Medicina de aquí es necesario conocer la de allá: era la misma Medicina.

Las leyes de allá eran las que regían la profesión aquí.

Nadie nos ha dado esas leyes. CT y QB, que vivieron en aquella época, no las dan: las dan por descontadas; acaso ni siquiera conocían ellos los textos.

Parte de esas leyes, de esa legislación, podría encontrarse en una buena historia de la Medicina española, pero tal es

nuestro atraso en la materia, o tal la presión del régimen, que no he podido conseguir un ejemplar de tal historia en toda la Isla de Puerto Rico. En la biblioteca de nuestra Escuela de Medicina hay montones de fichas sobre la Medicina de cada estado de la Unión, Alaska incluso, *¡pero no hay una historia de la Medicina española!*

Como tampoco pude conseguir una sola copia, en ninguna biblioteca pública, y, menos en alguna librería, no ya sólo de la "Novísima recopilación (61), sino ni siquiera de la "Nueva recopilación" más reciente de las leyes de España, como tampoco "Las Leyes de Indias", de las cuales hay ediciones de 1842 y 1889 (54).

Yo pude conseguir esas compilaciones de leyes, de las cuales reproduzco un sumario (V. *Apéndices*) de la parte que nos interesa, por favorecerme la suerte con la amistad de un distinguido investigador de nuestras cosas, el padre Vicente Murga. El posee esas obras, como posee muchas otras de inestimable valor para el estudio de la historia de Puerto Rico, y a él le debo el haber podido consultarlas.

Pero Puerto Rico, el Puerto Rico oficial, el "Pueblo de Puerto Rico", no las tiene, ni se sabe dónde conseguirlas las pocas veces que alguien sabe siquiera que existen.

Ya ve, pues, el lector, la dificultad que tiene el puertorriqueño para conocer su propio pasado. Se puede decir que no conoce su propia vida, su propio ser. Es como alguien que no sepa su nombre ni su apellido, ni de qué padres ni en qué sitio nació.

Digamos aquí algo sobre esos códigos, de los cuales han nacido los nuestros, y los cuales, al ilustrar sobre la psicología hispánica, nos ilustran sobre la nuestra y cuyo conocimiento, además, debía ser parte corriente de la cultura de cualquier hombre de mediana educación en cualquier país de nuestra habla.

En 1247, Fernando el Santo publica el "Fuero Juzgo" o "Fuero Real". Alfonso X de Castilla, aquel rey sin igual en la historia del mundo y del cual habrá más que decir en la primera parte de este libro, se adelanta al resto del mundo cuando hace publicar (1265) la célebre compilación de leyes que luego se ha llamado de "Las Siete Partidas" por haberla él

dividido en otras tantas partes. Las hace corregir Alfonso XI, por el Ordenamiento de Alcalá de 1348.

Isabel la Católica añade nuevas leyes. De las relativas a la Medicina se hablará principalmente en la Primera Parte, capítulo 2, año de 1491 (Pragmática de la Vega de Granada). Muere en 1504 la gran reina, y al año siguiente, el 11 de enero, las Cortes de Toro promulgan las leyes ordenadas en vida por ella (Ordenamiento de Toro, obra de Montalvo). Las Cortes de Valladolid de 1523, 1544 y 1555 y las de Madrid de 1534, piden a Carlos I (Carlos V de Alemania) un resumen u ordenamiento de las leyes que deban observarse y la anulación o revocación de las demás, pues ya resultan de difícil aplicación las del Ordenamiento de Toro.

La "Nueva Recopilación" (61) se viene a terminar bajo Felipe II, en diciembre de 1562. El Consejo de Castilla revisa y corrige. Los dos tomos que ven la luz en 1567 comprenden muchas leyes del Fuero Real y del Ordenamiento de Alcalá, bastantes del Ordenamiento de Montalvo y todas las 18 Leyes de Toro. Las 3.991 leyes están divididas en 9 libros, divididos en 214 títulos.

Poco después, en 1571 (allá por la victoria española de Lepanto y la masacre parisiense de San Bartolomé), ve la luz la "Recopilación de las leyes de los reinos de Indias" (54), de las cuales reproduzco entera en uno de los Apéndices la parte relativa a nuestro tema.

La última edición de la "Nueva Recopilación es de 1777.

La "Novísima Recopilación de las Leyes de España" (61), aprobada por el rey en 1805, que mejora la Nueva, se compone de 12 libros divididos también en títulos. Hay leyes relativas a la Medicina en el libro VII y el libro VIII. No reproduzco enteras las leyes incluidas en estos dos libros por no abultar demasiado el texto, pero sí reproduzco el "Sumario" incluido en el sexto y último tomo de la "Novísima Recopilación" (61), y que es una lista completa de los títulos de las leyes (no de los "títulos" de cada "libro"), así como otra lista, pero no de sus títulos, de las mismas leyes incluidas en otra parte del mismo volumen. La parte relativa a nuestro tema de las "Leyes de Indias" (54) ya dije que la doy completa.

A partir de 1806 (fecha del suplemento a la "Novísima Re-

copilación") tenemos que depender, en materia de legislación nacional, de las cédulas, órdenes, disposiciones, circulares, etcétera, provenientes del Gobierno metropolítico. Por suerte, tenemos de ellas, hasta 1868, la colección que en ese año publicó Rodríguez de San Pedro bajo el título de "Legislación Ultramarina" (77) y que tiene buenos índices y una clave para localizar leyes en la "Recopilación de Indias", con la ventaja de que nos da la legislación original y, de seguido, la particular a Cuba, a Filipinas, a Puerto Rico, etc. Supongo que de esta colección sacaría Francisco Ramos (49) su información, aunque pudo, quizá mejor, servirse de las reproducciones de la "Gaceta Oficial". Y de ella, o del "Prontuario", o de la "Legislación Ultramarina", o de todas, pudieron servirse CT, QB y LCM.

Del 1869 al 1872 tenemos las "Disposiciones Oficiales" (63) y del 1878 al 1889 la "Colección" (62) de Domingo Arecco. De este año en adelante y para los cortos períodos antes de él no cubiertos, dependemos de las alusiones a la legislación que se encuentran en otros documentos (como, por ejemplo, actas de las Subdelegaciones y otras corporaciones) y libros (como, por ejemplo, los de LCM y el BHPR). De toda suerte, no es mucho lo que se nos ha escapado de la legislación nacional relativa a nuestro tema hasta el 1898.

Ya sabemos, pues, bajo qué códigos se rigió esta Isla de Puerto Rico y, con ella, el imperio más dilatado que ha visto el hombre. Ha sido grande la familia, tan grande en extensión y variedad, como grande en los ideales de su progenitora, y grande en el esfuerzo, como ya veremos, ésta, la más pequeña de sus hijas.

Pero siguiendo hablando de las fuentes de información para este trabajo, dejo yo expresado aquí mi agradecimiento a distinguidos amigos que me procuraron parte de ella: Monseñor Vicente Murga Sanz, poseedor, ya dije, de libros como la "Nueva" y la "Novísima Recopilación", "Las Leyes de Indias" y la "Recopilación" de las mismas, obras fundamentales que no encontré en ninguna biblioteca pública ni librería; don Guillermo Esteves, asiduo buscador de documentos que me enviaba sin pérdida de tiempo cuantos tenían relación con mi tema; el doctor Torres Oliver que tiene acceso a las actas

del Cabildo de San Germán y del Hospital de la Concepción...

En la segunda parte (Medicina puertorriqueña), porque me dio buen resultado en mi "Historia de nuestras calamidades" y, para comodidad del lector, no sólo voy dándole la información que poseo de año en año, sino que éste aparece en tipo grueso que lo hace fácil de encontrar.

Al fin de cada uno de los capítulos de esa segunda parte, para comodidad del lector, añado una sinopsis del siglo de que se acaba de tratar, incluyendo en ella un resumen de la legislación española relativa a las ciencias de la salud.

Pongo al fin del texto una lista de las obras citadas, una de las siglas usadas y cierto número de apéndices, en los que encontrará el lector mucha información histórica médica útil, tal como listas de médicos, boticarios, practicantes, tanto nativos como extranjeros, muestras de títulos y certificaciones, artículos sobre primeros médicos, boticarios, hospitales, la medicina entre nuestros indios, la legislación española sobre salud pública y organización de la Medicina, etc.

Al terminar esta Introducción y estas Conclusiones, convirtiéndolas en emocionada súplica y dirigiéndolas especialmente a esta parte de nuestro pueblo constituida por mis compañeros de profesión, hago, pues, mías aquellas palabras que puso el gran médico historiador al principio del "Boletín Histórico de Puerto Rico":

DEDICATORIA

AL PUEBLO PUERTORRIQUEÑO

En estas páginas está tu génesis. Tales documentos constituyen las fuentes históricas de tu existencia. En esta obra puedes estudiar detenidamente tu pasado, para corregir lo que debas corregir, que ninguna empresa humana es perfecta; y para conservar de la tradición lo que sea digno de tu homenaje, como son tu personalidad y tu idioma. Si mi pesquisa tenaz de historiador te fuere útil, quedarán satisfechas mis aspiraciones.

CAYETANO COLL Y TOSTE.

Villa Los Pinos, 30 noviembre de 1914.

PRIMERA PARTE

BREVE NOTA SOBRE LA HISTORIA DE LA MEDICINA ESPAÑOLA HASTA EL FIN DEL SIGLO XVI

La misma historia de Puerto Rico, y no sólo la de su Medicina, comienza, como ya veremos, con el médico y descubridor español doctor Diego Alvarez Chanca.

¿Qué medicina traían los colonizadores españoles a estas tierras pobladas por indios, de cuya medicina se tratará en la Segunda Parte de esta obra?

Como no se puede estudiar la medicina sin comprender la civilización de que procede, debemos empezar este trabajo con una breve relación de la medicina española, esto es, europea y cristiana.

Capítulo primero

La Medicina española hasta el fin de la Edad Media

España había sido invadida el 409 por los godos y los visigodos, los cuales, como era natural, habían relegado a los nativos a una condición de grave inferioridad. Estos, sin embargo, habían logrado, en el siglo VII, al menos el que se permitiera el matrimonio entre nativos y conquistadores. Los invasores se habían convertido al cristianismo en 586. En Medicina, su influencia había sido pésima, pues su código draconiano prácticamente aplastaba la profesión: si se le moría un enfermo de la casta noble, era entregado el médico a la familia para que ella tomara la acción que le plugiere; por temor de que cometiera adulterio, no le estaba permitido sangrar a una mujer si no estaban presentes los parientes, ni podía visitar a un prisionero por temor de que le diera un veneno con que pudiese escapar de sus jueces. El 580 fueron ejecutados dos médicos porque no pudieron salvar de la peste a una reina bárbara. Y así por el estilo.

Por cierto que, en estos tiempos de oscuridad y desorden, consiguientes a la caída del Imperio Romano, era el hombre más sabio de Europa un español, el obispo Isidoro de Sevilla (570-636), que luego sería canonizado, y el cual, autor además de una "Crónica de los visigodos" y de varias otras obras, dejó una voluminosa enciclopedia, hecha con extractos de bibliotecas enteras preparados por él.

De esta obra, titulada "Orígenes" o "Etimologías" y en 20 libros, el 4.° trata de Medicina y Bibliotecas.

Bizancio, adonde había mudado Constantino la capital del Imperio Romano a principios del siglo IV y en donde se conservaría, después de la caída de Roma, la civilización griega, había desterrado a su patriarca, Néstor, por haber enseñado que María debía llamarse Madre de Cristo y no Madre de Dios.

Lanzado al desierto con los demás monjes nestorianos, llegó a Edesa en Mesopotamia y allí se hizo cargo de la Escuela de Medicina con sus dos hospitales. De allí sacó a los monjes el obispo ortodoxo Ciro. Se fueron los monjes con sus libros y sus conocimientos a Gondisapur, en Persia, donde los encontraron los árabes. Por su intermedio conocieron los árabes las obras de los médicos, los filósofos y los literatos griegos, y principalmente, Aristóteles, de los cuales hicieron colección allá por el siglo IX, sea consiguiendo los manuscritos, sea copiándolos, y los hicieron traducir al árabe. Tal fue la obra de varios califas de Bagdad entre 750 y 833.

Y de este Califato oriental fueron los grandes médicos persas Avicena (Ibn-Sina, 980-1036), llamado "el príncipe de los médicos", político y escritor, autor del gigantesco "Canon" que fue indiscutida autoridad en la Edad Media, Alí-ben-Abbas (murió en 994), y Razi (Mohamed-Abu-Belr-Ibn Zacarías), llamado Rasis o Rhazes (8501923), Oseibia (1203-69), historiador de la Medicina árabe; Isaac-ben-Salomón (Isaac Judeus) (850-90), autor de "De Dieta", que vendría a publicarse en Padua siglos después, en 1487.

De éstos tradujo Constantino *el Africano* (1020?-1087) al latín los trabajos de Alí Abbas e Isaac *el Judío*, además de la obra de Johannitius y de las de Galeno e Hipócrates, arabizadas, con todo lo cual contribuyó poderosamente a imponer el pensamiento árabe en Europa a partir del siglo XII.

A propósito del adjetivo árabe, es de notar que con él se suele designar a unos sabios, médicos y filósofos, que eran en su mayoría cristianos o persas o judíos, pero que los árabes habían traducido o copiado, o glosado, o comentado, según el caso, impregnándolos casi siempre con sus propias ideas.

Los árabes, que habían conquistado a España en 711, trajeron con ellos estos antiguos conocimientos. Allí, probablemente por la influencia del medio, pues sólo allí lograron tal

apogeo (volvieron a la miseria intelectual, además de económica, en cuanto de allí salieron), llegaron a un alto grado de civilización, el mayor de la época, principalmente entre 850 y 1050.

España, que había iniciado la reconquista de su territorio sin perder un minuto, se encontró ganándoles terreno a los árabes de día en día y recibiendo por su intermedio los conocimientos que con ellos venían de Grecia y de Roma. Córdoba, cabecera del Califato occidental (755-1236), con un millón de habitantes y con una biblioteca que casi igualaba a la de Alejandría, que habían destruido los mismos árabes, llegó a ser la capital de la ciencia en el mundo occidental, adonde acudían sabios y estudiosos de todo el mundo. Su Academia fue por varios siglos la más célebre del mundo entero. Y no era ésta la única ciudad de España en donde brillaron las letras y las ciencias. Ya oiremos hablar de Toledo, también, una entre varias otras.

De Córdoba eran los grandes médicos Abulcasis (siglo XI), cuyo tratado médico-quirúrgico (titulado "Altasrif" o "Colección"), basado en el trabajo de Pablo de Egina, fue el texto principal de cirugía hasta Saliceto, Avenzoar (1073-1162), descubridor del "Acarus scabiei" y atrevido contradictor de Galeno, Averroes (Abul-walid-Mohamed ben Roxd, 1126-1198), discípulo del anterior, y gran filósofo librepensador, que trató de armonizar la ciencia con la fe, en sus libros "Física", "Del alma" y "Metafísica", y de quien se hablará más adelante, y el hebreo Maimónides (Moisés ben Maimón, 1135-1204), quien resume los libros de Galeno, publica unos "Aforismos de Medicina" y, como Averroes, trata de conciliar la razón con la fe.

De esta época es también el filósofo y poeta religioso español Abulhasán Jehudá Haleví (1086-1143).

Córdoba tenía muy buenos hospitales. Es probable que los árabes tomaran de los cristianos la idea de los hospitales. De toda suerte, fue la gloria principal de la Edad Media la calidad de los hospitales y el cuidado de los enfermos.

Desde España y por el Sur de Francia iba fluyendo hacia el resto de Europa la civilización: objetos de lujo, obras literarias, médicas y científicas, nuevas técnicas, sedas, instrumentos de cuerda, especias. Con los vendedores ambulantes

judíos que llevaban esos objetos de lujo, entraba en Europa el deseo de riqueza, aumentaba el comercio, se ensanchaban los horizontes mentales y se mejoraban los modales.

Una clase media de médicos, abogados, maestros y escritores se iba formando bajo la influencia de España, mientras las ciudades se iban emancipando de los obispos y, en las más grandes, iban apareciendo las famosas universidades de Francia, Italia e Inglaterra.

Las obras griegas y romanas que así entraban a Europa eran originales algunas veces, pero, las más, eran versiones árabes sacadas del original o de la traducciones persas, o eran obras árabes basadas en los conocimientos griegos, y aun judíos, egipcios o persas.

Así se establecía en España y de ella fluía al resto de Europa la Medicina árabe, así llamada, no porque fuera obra de los árabes, sino porque por ellos había llegado y porque algunos de ellos, y principalmente Averroes, le habían impuesto su sello personal a las ideas de los clásicos, al traducirlas ("traduttore, tradittore"), interpretarlas, explicarlas, glosarlas. Así, por ejemplo, con Aristóteles, del cual había, por lo menos, dos, el original y la de Averroes, negador éste de la inmortalidad del alma, la cual decía que se diluía en la naturaleza después de la muerte.

El gran centro de traducciones estaba en Toledo, que había sido capturado por los españoles en 1085. De allí eran, entre tantos otros Marco (de Toledo), que tradujo mucho de Galeno y el "Isagoge" de Johannitius; Juan de España (Joannes Hispanus), y Gerardo de Cremona (1184-1187), traductor de Rasis, Isaac Judeus, Abulcasis y Avicena (el "Canon").

Aclaremos que el "Isagoge" (que quiere decir Introducción), se refiere en la historia de la filosofía, al preámbulo que Porfirio, filósofo neoplatónico de Alejandría (232-304), puso al tratado de las Categorías de Aristóteles, cuyo primer capítulo plantea el problema de los universales.

Aclaremos también que con el nombre de "Johannes Hispanus" se conoce al Papa Juan XX (1276-77), sucesor de Adriano que reinó sólo un mes, y de Gregorio X (San Gregorio) que lo hizo desde 1271 al 1276. Este varón insigne, natural de Lisboa, eminente médico y naturalista, en su carácter privado

se conocía como "Petrus Hispanus". Fue médico del Papa Gregorio, antes de llegar a Papa él mismo.

En este siglo tuvo España, entre tantos otros, seis hombres de este calibre: Fernando el Santo, Alfonso el Sabio, Arnaldo de Vilanova y Juan XXI, por sobrenombre "Hispano", Maimónides, que murió en 1204, y Raimundo Lulio (1232-1315), el *Doctor Iluminado*.

En esta ciudad de Toledo, que era la capital de Castilla y el gran centro traductor del mundo, había reinado Fernando el Santo (m. 1256), quien había publicado, el año 1241, el "Fuero Juzgo", versión castellana del "Forum Judicium" latino, que era una compilación de leyes romanas y góticas de los visigodos de España, e importante documento para la historia de la lengua y de la legislación españolas.

En la parte relativa a la Medicina, libro XI, títulos I, II, III, este Código conserva parte de las leyes bárbaras visigóticas ya mencionadas al principio de este capítulo (Leyes I y II del título I). La ley prohíbe al médico que concierte honorarios hasta haber visto al enfermo y hecho su diagnóstico. Según la ley IV, si el enfermo muere, tras haberse concertado con él la curación, "non dé al físico nada de cuanto con él pleytean". Por la ley VI, se estipulaba que si a consecuencia de la sangría un hombre libre enflaquecía, el médico debía pagar 150 sueldos, y si moría, "metan al físico en poder de los parientes, que fagan dél lo que quisieren". Por las leyes V y VII se fijaba el precio de las operaciones y tratamientos (5 sueldos por la extracción de una catarata) y por la enseñanza a los discípulos (10 sueldos), respectivamente. Otras leyes disponían penas para los hechiceros que perjudicaren a hombre o animal (V del título II), o los que matan con plantas ponzoñosas ("q'si aquel a quien dieren las herbas murir mantener deben ser atormentados los que las dieron, e morir mala muerte. E si por venturaes capar de morte aquel que las bibió el que las dio debe ser metido en su poder, que faga dello lo q' quissier") (ley II, tít. II); o los que provocan el aborto (leyes I al VII, inclusive, tít. III), y así por el estilo.

En esta misma ciudad de Toledo sucedió en el trono a Fernando el Santo su hijo Alfonso X, uno de los reyes más grandes que se han conocido, pero no, como Carlomagno y

otros, por sus hazañas de guerra y violencia, sino por sus victorias intelectuales y pacíficas. Por eso se llamó Alfonso, rey de Castilla y de León, "el Sabio". Hijo y sucesor de Fernando el Santo, fue rey de Castilla y León de 1252 a 1284 pero, ya antes de ascender al trono, había reunido sabios árabes, cristianos y judíos para trabajar en la obra que se conoce por "Tablas Alfonsinas", la cual contiene, entre otras muchas cosas, un estudio del calendario, un tratado de astronomía, unas tablas astronómicas, y muchas observaciones recogidas en el observatorio que había establecido.

Como poeta, compuso, en gallego, las "Cantigas", tan famosas en nuestra literatura; como historiador le debemos una "Historia Universal" y la "Crónica General de España", que empezó a escribirse en 1270. Como sabio legislador y jurisconsulto se le deben las "Siete Partidas", código en el cual se adelantó por siglos a su tiempo, y del cual procederían las leyes que gobernarían a Puerto Rico durante la soberanía española. Fundó escuelas en que estudiaban juntos gente de las tres religiones. Por cierto, en un mismo edificio, se juntaban cristianos, judíos y árabes para adorar cada uno a su Dios.

En el Código alfonsino se llama físico al médico de la hueste (Según Folch, 55: 156, la palabra boticario se venía usando por lo menos desde 1217.) Era homicida el boticario que causaba la muerte dando escamonea u otro fármaco potente sin mandato de los físicos. Lo mismo el físico, especiero u otro que diera hierbas para matar o que enseñara cómo prepararlas o las suministrara para ese fin. Y cometía delito de "falsedad... el físico o especiero que teniendo que hacer jarope o lectuario con azúcar lo haga con miel, ignorándolo el que lo manda facer", y así por el estilo.

Un rey como Alfonso el Sabio ni se había visto ni se volvería nunca a ver. De la Toledo de Alfonso el Sabio fluyó por todo el Occidente la ciencia. De su centro de traducciones partieron las obras clásicas y árabes que serían la bendición de las universidades ya fundadas o que se iban fundando.

De Toledo salió el Aristóteles que vino a completar en ellas el Aristóteles de la "Lógica".

Aristóteles había llegado a Europa primero como autor de la "Lógica" y luego, en el siglo XIII, según se fueron tradu-

ciendo otras obras suyas, como filósofo, naturalista, físico, botánico, metafísico, gramático, entre otras cosas. Con razón se decía, por la abundancia y, para la época, por la profundidad, de sus obras: "Aristóteles ha completado las ciencias, porque durante 1.500 años nadie ha podido añadir nada a lo dicho por él, ni encontrarle un error de alguna consideración... Aristóteles es un ser divino."

Decía otro intelectual: "Nosotros somos unos enanos levantados sobre las espaldas de aquellos gigantes." Y es que después de ellos poco se había hecho: poco, la poderosa Roma, y, menos, en los siglos de desorganización y de violencia que habían seguido a su caída. Y no poco trabajo tenían estos intelectuales en su esfuerzo, pues la mente, la civilización se desarrollan con las ciudades y éstas se iban levantando muy poco a poco.

Era natural. El progreso se había interrumpido con la caída de Roma; Europa había vuelto al caos y al desorden, y se había vuelto por siglos a un clima rural, y ahora se encontraba frente a un conjunto de genios como nunca se volverían a ver en la historia de la humanidad y frente a un conjunto de obras, de tan variada y, para la época, profunda naturaleza, que tenía por fuerza que detenerse a asimilarlas antes de emprender ninguna propia aventura intelectual.

Y, además, sólo los clásicos, y, principalmente, sólo Aristóteles, traían una clasificación total de los conocimientos y un método, un sistema, para ensanchar los conocimientos humanos. Ese método era el razonamiento, pues él había dicho que el hombre es un animal razonable, que lo específico del hombre es la razón. Ese método proveía la manera de emplear la razón, por medio de la lógica, del silogismo.

De modo que la Edad Media recibía el material y el método. El material eran las obras clásicas; el método, la lógica, el silogismo. Siglos se pasarían los intelectuales del Medioevo aplicándole ese método a esos materiales, eso es, tratando de ensanchar el conocimiento humano a partir de los datos ofrecidos por los clásicos y por medio del razonamiento.

Pero esto tenía varios peligros. En primer lugar, los clásicos tenían errores: ejemplos, las fantasías de Platón en el "Timeo", la teoría del trabajo servil de Aristóteles, quien

condenaba la esclavitud, y su teoría del arte como imitación de la naturaleza. Ellos no habían pensado convertirse en autoridades en todas las materias y por todos los siglos de los siglos, ni habían creído dar respuestas definitivas a nada, sino apenas plantearse bien los problemas, abrir el campo al estudio, a la razón. Pero para la Edad Media, que ni tenía nada aún ni poseía ningún método para procurárselo, por fuerza debían aparecer como infalibles gigantes, sino divinos, dados por Dios a los hombres como sus definitivos mentores.

Además, se tenía a este método como el único posible y como ya completo y suficiente en sí, de modo que se rechazaba toda observación directa de la naturaleza, todo experimento. Ajena por completo al conocimiento del mundo sensible, la escolástica, que así se llamaba, o escolasticismo, a este espíritu exclusivo de escuela en las doctrinas, en los métodos o en el tecnicismo científico, así como a esa filosofía medieval, cristiana, arábiga y judía, en que se concertaban las ideas de Aristóteles con las respectivas doctrinas religiosas, se entregaba por completo al silogismo, quería averiguarlo todo mediante el uso exclusivo de la lógica, del razonamiento, y rechazaba todo otro método. Como al Estagirita, le repugnaba el trabajo manual y por tanto despreciaba la técnica y, por tanto, otra vez, tales artes manuales como la anatomía y la cirugía.

Añádase a todo esto que aceptaba como autoridades indiscutibles tanto las enseñanzas de la Iglesia como las de estos clásicos y se veía, pues, en la difícil coyuntura de conciliar ambas doctrinas.

En segundo lugar, había que los traductores también cometían errores, y que, como muchas veces se trataba de traducciones de traducciones, esto es, de retraducciones, el número de equivocaciones tenía forzosamente que ser considerable.

En tercer lugar, y eso era casi tan malo como lo anterior, comentaristas, glosadores, intérpretes (sin contar a los mismos traductores) imprimían a las obras sus propias ideas, sus propias conclusiones. De ahí que hubiese, por ejemplo, varios Aristóteles, según la época, el traductor, el comentarista. Ya dijimos que el más importante de estos Aristóteles era el de Averroes.

En cuarto lugar, el método para elaborar tales materiales también tenía defectos. En realidad, el método se limitaba al acuerdo de unas conclusiones con unas premisas previamente aceptadas.

Había que partir de la Escritura Sagrada, tenida por cierto por los intelectuales por obra científica, sobre todo en materia de cosmología y de ciencias naturales; había que partir del dogma cristiano, y con él aliar la razón: la autoridad, evidente, de la Escritura decía qué creer y la razón debía confirmarlo con sus pruebas. Pero llegó el momento en que se planteó la cuestión: ¿cómo conciliar con las Escrituras el "divino" Aristóteles, sobre todo el Aristóteles de Avicena y Averroes, que tanto lo habían alejado del cristianismo? Hubo quien enseñó con él —el filósofo por excelencia— sus doctrinas más extremas, afirmando la eternidad del mundo, y negando la creación y a Dios como causa eficiente de las cosas, como presciente de los futuros contingentes, y aceptándolo sólo como causa final. Pero el averroísta en cuestión acabó su vida miserablemente, quizás asesinado.

Para salir del lío, inventaron los averroístas la doctrina de la doble verdad; la verdad de la revelación y la verdad de la filosofía, de la razón natural. Los augustinos oponían la autoridad de Aristóteles a la de Platón. Llegaron a prohibir la enseñanza de su *Física* y de su *Metafísica*, tanto el obispo de París como el arzobispo de Canterbury, pero la prohibición, aunque desacreditó por completo a Averroes, no impidió que siguiera reinando el Estagirita.

El mismo Aristóteles se vio excomulgado por el Sínodo de París en 1209, aunque luego restablecido en 1231 por el Papa Gregorio IX, pero Averroes no sobrevivió al anatema de la Iglesia.

De toda suerte, para el intelectual de la Edad Media, la *"Eneida"*, el *"Génesis"* y el *"Timeo"* eran obras científicas y sus autores especialistas. Las necedades de la segunda eran las que pasaban por Fisiología. Y la enseñanza de las obras de esos especialistas era el fin de las artes liberales.

Tal era el material de aquellos hombres, mal traducido, mal adaptado, mal interpretado, pero del cual, aun así, iban extrayendo de la cultura clásica aquella claridad de expresión,

aquel cuidado de la exactitud científica, que venía a ser para ellos una novedosa revelación.

De todas estas ciencias, contenidas en los antiguos autores, unas eran artes, por ser técnicas: la gramática, la dialéctica, la retórica, que había inventado el médico Empédocles quince siglos antes, la aritmética, la geografía, la música, la astronomía.

Para saber el contenido de las palabras era necesaria la gramática, base de la escolástica, que era el método del intelectual. Venía luego la dialéctica, ciencia o arte de la demostración, pues la lógica sola es estéril, y, luego, los ejercicios, el planteamiento de la cuestión, la discusión y la determinación o conclusión. Pensar era un oficio cuyas leyes estaban minuciosamente fijadas.

De modo que, a pesar de que se partía de un texto, considerado como autoridad, había sitio para la razón, la investigación, la estimulación del pensamiento, dentro de unas reglas rigurosas, destinadas a hacerlo más preciso, más eficaz. El mal estaba en que el razonamiento se basaba en el pensamiento antiguo, mal, por cierto, inevitable, porque no existía otro.

Así iban penetrando la filosofía, la literatura, la Medicina clásica en el mundo occidental. Las habían traído los árabes de Persia, cargándolas muchas veces de errores e infundiéndoles no pocas veces sus propias ideas y creencias. Porque el que traduce traiciona ("traduttore, tradittore") y el que explica e interpreta suele arrimar la brasa a su sardina. Van ejemplos.

Para los árabes, como para otras naciones orientales, era profanación tocar el cuerpo humano con las manos en ciertas condiciones. Resultado: descuidaron la anatomía y la cirugía. A tal error contribuía también el horror de la Iglesia por la sangre ("Ecclesia abhorret a sanguine"). Solían enseñar exclusivamente en sus cursos (que tenían lugar en general en los hospitales) medicina, farmacología y terapéutica. Por buena fisiología tenían las necedades del "Timeo" de Platón. Y si era floja la cirugía, más lo era la medicina interna.

Por otra parte, las religiones orientales tendían al fatalismo, a la contemplación, al sometimiento completo a la autoridad, al dogma. En realidad, el Oriente ha sido siempre enemigo de las reformas y de la investigación científica.

Pero se habían enamorado, principalmente, de Galeno, de Aristóteles y de Plinio el romano, y los presentaron al Occidente con mucha más autoridad de la que les correspondía. De los dos primeros, les seducían sobre todo el monoteísmo y la manía dialéctica, pues eran ellos mismos muy dados a sutilezas.

Transmitieron con Galeno su pobre anatomía, basada en la de los animales, e impusieron sus comentadores el más grave de los errores: suponer que la cocción (supuración, el "pus laudable") era necesaria a la curación de las heridas, error que se prolongó por siglos, haciendo la cirugía peligrosa, tanto para el enfermo como para el cirujano.

Separaron la medicina de la cirugía.

En realidad, los árabes, sobre todo en medicina, fueron unos intermediarios. Poco adelantó la medicina con ellos, aunque sí tuvieron médicos de fama universal. Si la medicina de la época se llamó árabe fue, ya lo dijimos, por haberla transmitido ellos, mayormente en su lengua, y por su fidelidad inquebrantable a Galeno. En realidad, la medicina "árabe" fue la medicina de Galeno, esto es, la teoría de Galeno, pues ni ellos ni él se ocuparon gran cosa de la observación o la experimentación. La medicina la adoptaron de los clásicos. La mayor parte de los grandes médicos "árabes" eran cristianos, judíos, persas. A los segundos les debieron muchos detalles de carácter práctico, al Egipto y al Lejano Oriente su saber astrológico, y al Occidente la curiosidad, el espíritu de investigación, el deseo de innovación, que les permitió un alto grado de civilización en ciertas partes de España, mientras en ella estuvieron (fuera de ella poco habían sido y a poco volverían).

Sin embargo, como parte de esa civilización y de la que floreció por un tiempo en el Califato oriental, les debemos no pocos progresos, sobre todo en álgebra, en geología, en química, aparte de muchísimas de las comodidades y lujos propios de la civilización: alumbrado, fuegos artificiales, sedas, confites, perfumes...

Pero si en algo relativo a la medicina le debemos mucho fue en la química, tan importante para la farmacología y la terapéutica. Ya bien temprano en la historia de su florecimiento tuvieron a Geber (702-765), descubridor del ácido nítrico y

del agua regia, y el primero en emplear tales elementos esenciales del proceder del químico como son la destilación, la filtración, la sublimación, el bañomaría.

En su trato con distantes tierras conocieron cientos de plantas y drogas que incorporaron al acervo médico. En "Las mil y una noches" se describen los efectos de la adicción a ciertas drogas. Esto y los simples de Dioscórides y Plinio, traducidos por ellos, constituyeron por siglos casi toda la farmacopea de Europa. Su descripción de la materia médica y de la preparación de drogas no tuvieron competencia durante la Edad Media.

La medicina árabe fue la madre de la alquimia, de la cual saldría más tarde la química moderna.

Por otra parte, fueron los árabes bondadosos con los enfermos mentales.

No se entienda que la medicina árabe fue aceptada unánimemente y que no hubo críticos de sus errores. El español Arnaldo de Villanueva (1235-1312), doctor en teología, en medicina, en leyes y en filosofía, y consejero de Pedro III de Aragón, describió a Avicena como garrabateador profesional que había malinterpretado a Galeno.

Mondeville (1260-1320) criticó la supuración como necesaria a la curación de las heridas, proponiendo en su lugar la simple limpieza propuesta por Hipócrates. Decía: "Dios no agotó todo su poder creador haciendo a Galeno." "Más cirujanos saben cómo producir la supuración que cómo curarla." Lo mismo había dicho antes Teodorico Borgognoni, obispo de Crevia (1205-96).

Con todo, imperó por siglos en medicina la llamada escuela "árabe".

El médico árabe era en general astrólogo y mago, para quien el corazón era el príncipe del cuerpo, los pulmones el ventilador del corazón, el hígado, su guardián y la sede del alma, la boca del estómago, la sede del placer, y la vesícula biliar, la del valor.

Acudía a todo género de trucos y sorpresas para imponer su autoridad.

España, absorta en la reconquista de su territorio, se puede decir que no tuvo Edad Media, pues ni fue allí tan com-

pleto el feudalismo, ni hubo allí las grandes epidemias de locura (demonolatrías y zoantropías, manía saltatoria, epidemias de flagelación, bandadas de teómanos realengos, etc.), ni las grandes herejías, ni las guerras religiosas que caracterizaron a la Europa medieval. Absorta por completo en la magna empresa, bajo el signo del apóstol Santiago, se quedó unánimemente católica, no se dividió por motivos de religión, se mantuvo unida, tuvo unidad nacional antes que nadie, y en muchísimos campos, se le adelantó a toda Europa, tanto gracias a los conocimientos traídos por los árabes (dentro de la gravedad de la invasión, alguna recompensa), como gracias al esfuerzo en sí y victorioso de la Reconquista, que la obligaba a adaptarse continuamente a nuevas circunstancias, que le daba seguridad de sí misma, orgullo de su obra y un valor y un desprendimiento a toda prueba, que la estimulaba a nuevas soluciones, haciendo nuevas leyes, modificando las costumbres, construyendo ciudades y redactando constituciones.

La *Carta Magna* leonesa de 1188 era, por ejemplo, en las palabras de Jiménez de Asúa "de raigambre netamente popular, y de más sentido democrático", si se la compara con la *Magna Charta* inglesa, muy posterior y que apenas lograba sacarle al Rey algunos privilegios, alguna parte del botín, para los nobles.

En medio de aquella locura medieval, que incluía tantas de aquellas escandalosas y absurdas aventuras de violencia que se llamaron "las cruzadas", la verdadera, la única cruzada, era la de España, que quitaba tierras y poder a los infieles. Con su propia liberación, hacía más ella por la fe que toda Europa con sus dos siglos de cruzadas.

Y, en las partes ya recuperadas, se entregaba España a la organización y al estudio.

En 1241, Fernando III el Santo publicaba el Fuero Juzgo, versión castellana del *Forum Judicium* latino, que era una compilación de las leyes romanas y góticas de los visigodos de España, e importante monumento para la historia de la lengua y de la legislación españolas.

Algo más tarde, ya vimos los trabajos del rey sabio, el hijo de Fernando el Santo.

Petrus Hispanus, que fue médico del Papa Gregorio IX y

más tarde papa él mismo (Papa Juan XXI), ya lo dijimos, escribió el "Thesaurus Pauperum", el más popular de los formularios medievales (de paso, el Papa Pablo II era también médico).

Se iba reduciendo el territorio ocupado por los árabes y, según esto sucedía, iban los españoles creando municipios, haciendo leyes, organizando, experiencia que luego se emplearía en la colonización del Nuevo Mundo.

Fue de esta manera que empezaron las encomiendas, sistema que luego se implantaría en América. No se estaba ya en los tiempos en que el enemigo capturado podía condenarse a muerte. Y, por no forzarlo a la esclavitud, si no era enemigo demasiado peligroso, era encomendado a los nacionales, los cuales debían ocuparse de su salud y bienestar pero para los cuales debía trabajar.

Del mismo modo, por las mismas circunstancias, se acostumbró el español a una mayor libertad sexual y se permitió el tener barraganas (concubinas) pues podía el varón estar por largo tiempo fuera de su hogar o caer en manos del enemigo o encontrarse de un momento a otro sin casa ni familia. Los árabes solían hacer unas periódicas correrías ("razzias") en las cuales destruían cuanto encontraban. De ahí que hubiera que hacerlo todo de nuevo, incluyendo crear municipios, y que pudiera uno encontrarse sin patria, familia, hogar, en cualquier momento. Esta posibilidad, que tantas veces se hacía realidad, desarrolló también un sentimiento fatalista: el español sabía que podía perderlo todo, la vida inclusive, de un día para el otro, y que poco valía su voluntad en la materia, y así, a todo estaba dispuesto, se sometía al destino.

Aparte de los grandes centros civilizados de los árabes y, principalmente, de Córdova, los mismos españoles iban creando otros y fundando universidades. En 1199 había fundado la de Valencia, Alfonso VIII; en 1254 se fundaba la de Sevilla; en 1243 la de Salamanca, en 1288 la de Coimbra, en 1300 la de Lérida y en 1346 la de Valladolid.

Y en toda Europa y en todos los órdenes proseguía el progreso; los árabes habían traído los libros clásicos, pero Europa se servía de ellos y por su propia cuenta estudiaba e in-

vestigaba. Y no era la Medicina, la única provincia del saber que seguía enriqueciéndose.

#1300

Aparecían universidades, escuelas de medicina, hospitales, Según mejoraban las comunicaciones, progresaba el comercio y con él el intercambio de ideas.

Así, pues, por ejemplo, en 1300 Marco Polo daba cuenta de su viaje a la China, y esta aventura sería el primer gérmen de la idea de ir a las Indias, que traería el descubrimiento de América.

La invención de la pólvora le daría en el mismo siglo el golpe de muerte al feudalismo, al par que traería un nuevo problema a la medicina y especialmente a la cirugía cuando se usaron las armas de fuego en 1346 (batalla de Crécy) y 1364 (Perugia).

Con esto aumentaba el número extraordinario de amputados, tan grande ya por causa de la lepra y el ergotismo. Sin embargo, no existían aún los miembros artificiales, conocidos ya de Herodoto y Plinio.

Todavía se curaban las heridas con vino como lo había enseñado Avicena siglos antes y todavía se creía en el "pus laudable". Las heridas en armas de fuego se trataban con aceite hirviendo. La anestesia se hacía con la "esponja soporífica", compuesta con opio y otras yerbas.

En el siglo XV ya se conocían los espejuelos.

Las epidemias mataban millones y millones: la peste, el cólera, el ergotismo, la difteria, entre otras. En Francia solamente, había 2.000 leprocomios.

La anatomía seguía basada en la del cerdo, y el texto principal era la "Anatomía Porci" de Cophon, de Salerno. En Bolonia se había hecho en 1302 la primera autopsia, en un caso en que se sospechaba envenenamiento, pero las disecciones, aún a fines del siglo XV, seguían siendo más un elemento teatral de la instrucción médica que otra cosa.

Desde el siglo XIII, Saliceto había restaurado el uso del bisturí, remplazando el cauterio de los árabes.

A fines del siglo XIV y principios del XV, la literatura médica era puramente pasiva y receptiva, y se componía de compilaciones, comentarios, glosas y glosarios, concordancias,

breviarios de práctica y "consilia" (colecciones de casos clínicos).

Los médicos trataban de someter la tradición médica árabe a moldes rígidos por medio de la dialéctica aristotélica y de la asimilación de su filosofía. Aristóteles dominaba todavía la escolástica. El resultado de todo era una doctrina galénica desfigurada ya por tanta manipulación, incluyendo traducciones, retraducciones y glosas.

Los médicos despreciaban a los cirujanos, y con razón, muchas veces, y éstos despreciaban a los barberos. Estos "barbitonsores" debían su utilidad a la moda establecida desde 1092 cuando se había prohibido a los monjes llevar barba. En Alemania, no ellos, sino los mismos cirujanos, venían obligados a recortar a los oficiales del ejército.

Los cirujanos operaban hemorroides, fístulas, estrecheces uretrales, pólipos nasales, abscesos y vendaban, sangraban, purgaban, cauterizaban, ponían ventosas, trepanaban, removían cuerpos extraños, sobre todo, flechas.

Los textos médicos más usados eran el "Canon" de Avicena, el "Liber Medicinale", IX, de Rasis, el "Ars Parva" de Galeno, el "Isagoge" de Johannitius, y los "Aforismos", "Pronósticos" y "Dietética" de Hipócrates.

En 1224 Federico II había decretado que los aspirantes a médicos sufriesen exámenes públicos en Salerno. Más aún, había separado la Medicina de la Farmacia hasta entonces ejercida por la misma persona, había fijado una tarifa de precios para los medicamentos, y había ordenado la inspección de las boticas por los médicos. No debían asociarse médicos y boticarios, no podían los primeros tener a la vez botica, y los segundos debían proveerse de una licencia o privilegio. Nadie podía vender abortivos o venenos y se establecía un libro oficial para la preparación de medicamentos.

En España, ya vimos las leyes relativas a las ciencias de la salud en el "Fuero Juzgo", de Fernando el Santo, y las "Siete Partidas", de Alfonso el Sabio. Un poco más tarde, con Alfonso III de Aragón (Cortes de Monzón, 1289), tenemos el germen del Protomedicato, pues se exige preparación a los profesionales de la Medicina y la Cirugía, y se les exige exa-

men, que deben sufrir ante los profesionales de más prestigio en cada ciudad.

Las mismas Cortes de Monzón, pero en 1376 y la de Cervera, en 1359, habían hecho obligatorio el examen de los aspirantes a ejercer la profesión de la Farmacia y establecido el "oficio de ordinario" o los reales examinadores, según nos dice Folch (55:161).

Juan I de Castilla (celebró Cortes en 1379 y 1390), para estimular a los médicos reales en sus estudios, los nombró alcaldes mayores y examinadores, y Juan II, mediante una cédula, revistió a un médico de cámara con jurisdicción para juzgar de los crímenes de los profesionales de la Medicina, sin que pudieran apelar ante el monarca. Este Protomédico imponía multas pecuniarias.

En Valencia se establece, en 1409, el primer manicomio ("Casa dels folls") de que tengamos noticia en la historia de la Medicina (55:151), el cual se convirtió en uno de los grandes centros de enseñanza médica y en uno de los mejores hospitales generales de España. En 1450, se establece en esta misma ciudad un Estudio General o universidad, aunque no puede aún conferir grados.

En Italia empieza la disección anatómica. Los anatomistas suelen confundir músculos, ligamentos, tendones y nervios. Hermolao Bárbaro ha osado corregir unos 500 errores de ortografía y de gramática en los copistas de la "Historia Natural" de Plinio.

Se está todavía bajo la influencia de Aristóteles y la literatura médica es poco original: compilaciones, glosas, y glosarios, comentarios, concordancias, breviarios de práctica y los "consilia", verdadera casuística médica (colecciones de casos clínicos). Pero se va progresando en experiencia, se van describiendo nuevas enfermedades.

A mediados del siglo XV, dos acontecimientos iban a cambiar el curso de la historia europea. Al mismo tiempo que los turcos se apoderaban de Constantinopla y daban al traste con el tráfico de las drogas que Venecia venía monopolizando desde 1380 (especialmente después de las cruzadas), se inventaba la imprenta, gracias a la cual se difundirían con gran rapidez las noticias del descubrimiento.

Con la caída de Constantinopla, se venían para Italia los intelectuales bizantinos y se traían consigo los textos clásicos y, con todo, comenzaría aquella era de curiosidad intelectual, de individualismo, de investigación que se llamó el Renacimiento. Quedaba atrás la Edad Media. Le sucedía lo que Ortega y Gasset ha llamado la "inquietud parturienta" del siglo xv, siglo de crisis.

Capítulo II

El siglo XV

Este siglo, en su segunda mitad, se distingue por el afán coleccionista (colecciones de plantas, sobre todo, pero también de animales). La química es todavía casi alquimia y colección de curiosidades. Sigue reinando Galeno: la Medicina y la terapéutica son meros comentarios de su "Methodus medendi".

En 1460 se ocupa Peolspeundt de las heridas por armas de fuego, a las cuales se aplica el método galénico de fomentar la "supuración".

En 1477, el 30 de marzo, legislan Fernando e Isabel reglamentando el ejercicio de las profesiones relativas a las ciencias de curar. Véase Leyes I del Tít. X, y II del Tít. XIII, ambas del Lib. VIII, y Ley II del Tít. XXXVIII, del Lb. VII.

El emblema de la profesión sigue siendo el orinal. Y en España, como en el resto de Europa, se pretende diagnosticar las enfermedades mirando la orina al trasluz (uroscopia). Aún son de empleo corriente los amuletos, las reliquias, los ensalmos; abundan los charlatanes de toda laya y los cirujanos ambulantes, tales como herniotomistas y litotomistas; aún operan los barberos, los capadores de cerdos. Todavía se está bajo la influencia de la superstición y son la base del tratamiento la sangría, la ventosa, el purgante y el vomitivo.

En *1491*, los ejércitos cristianos de Fernando e Isabel cercan Granada. Por allí anda también Cristóbal Colón, que quiere ir a las Indias, pero navegando hacia el oeste, pendiente del

desenlace. Allí mismo dicta Isabel la Católica su Pragmática de la Vega de Granada en que se regula el ejercicio de la medicina y que pasa a ser la ley II, título XII, lib. VIII, de la "Novísima Recopilación" de las leyes de España. Nadie podrá ejercer la Medicina sin previo examen por uno de los Protomédicos (que ahora sustituirán como "examinadores mayores" a los antiguos alcaldes). Los protomédicos también podrán examinar y recibir "junto con los físicos y cirujanos, a los ensalmadores y algebristas" (estos últimos son los que recientemente se llamaban "aliñadores"). Las mujeres son admitidas a la profesión lo mismo que los varones. "Mandamos", decía la pragmática "que los nuestros Alcaldes y Examinadores mayores, miren y caten las tiendas y boticas de Boticarios y especieros y de otras cualesquier personas que vendieren medicinas y especias, así en grueso como en menudo, como en otra cualquier manera; y las que hallaren ser falsas y no buenas, y por vegedad dañadas y corrompidas, que las tomen y hagan quemar en la plaza públicamente" (47:144).

De modo que la buena o mala medicina de la época vendrá ya regulada al Nuevo Mundo.

Se rinde Granada, se completa la Reconquista y al año siguiente de *1492* se va a producir en la historia del hombre y, especialmente, en la de España, el más extraordinario de los cambios. En este año nace Luis Vives, el fundador de la psicología moderna; en este año Nicolás Leoniceno (1428-1524) corrige, no los errores de los copistas, sino los del mismo Plinio, poniendo en tela de juicio las opiniones de aquel romano que habían sido tenidas por sagradas por más de mil años. Y el mismo año descubría España el Nuevo Mundo, acontecimiento extraordinario éste, único en la historia de la humanidad, con el cual el hombre domina el espacio, completa el mundo en cuanto a territorios y habitantes, prueba la redondez de la tierra, obtiene nuevos conocimientos, muchos de ellos precisamente en medicina, gana riquezas, se enriquece en experiencia encuentra nuevas drogas. Con él, cambian las ideas, cambia la filosofía, cambia, se puede decir, él mismo.

Al descubrimiento del Nuevo Mundo han contribuido no poco los médicos cosmógrafos y, entre ellos, los españoles y portugueses, Garci-Hernández y Vizinho. Un médico italiano,

Paolo del Pozzo Toscanelli, ha sido descrito como la "musa inspiradora" del gran acontecimiento. (Véase al respecto 3.ª). Con Colón viene en este primer viaje el gramático Nebrija, que trae consigo su "Gramática Castellana", la primera gramática escrita en lengua vernácula.

Con el magno acontecimiento del descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo, según se extiende el mundo español, entran en la historia los grupos de españoles de América, y, entre ellos, en 1508, el que vendrá a Puerto Rico con don Juan Ponce de León.

Al año siguiente, de *1493*, el mismo del nacimiento de Paracelso y cuando aparecen en Barcelona los primeros casos de sífilis supuestamente a causa de su primer viaje, en el segundo descubre Colón a Puerto Rico, el 19 de noviembre, y trae con él al doctor Chanca, como ya dijimos, y con Chanca, la medicina europea.

En *1495*, cuando los españoles sitian a los franceses en Nápoles, cunde la epidemia de lo que desde entonces se llamará mal francés o mal napolitano y comienza la controversia sobre el origen americano o europeo de la sífilis.

Dos años después *(1497)*, Brunschwig se ocupa más extensamente de las heridas por armas de fuego y afirma su carácter tóxico debido a la pólvora y aconseja fomentar la supuración "depuradora" mediante el uso de cebo y varios emplastos vegetales; en *1498*, el mismo año en que Vasco de Gama dobla el Cabo de Buena Esperanza, abriendo una nueva ruta hacia el Oriente y poniendo en manos de Portugal el monopolio de las especias hasta hacía poco en poder de Venecia, el mismo también del tercer viaje de Colón, el médico humanista español, Francisco López de Villalobos, en su "Tratado de las pestíferas bubas", describe la enfermedad que había atacado a las tropas francesas de Nápoles tres años antes. Con él, gracias a la imprenta, se difunde por todas partes la noticia de la aparición de la sífilis en el Viejo Mundo.

En este mismo año aparecen nuevos reales decretos sobre el ejercicio de las profesiones médicas, que van dando mayor fuerza a la institución del Real Protomedicato y reglamentando cada día más y mejor el ejercicio de la Medicina.

Capítulo III

El siglo XVI

En *1501* se funda la Universidad de Valencia, donde quedará establecida, a principios de este mismo siglo "la primera cátedra de enseñanza para los farmacéuticos, pues el profesor de «Sirogismes» (Silogismos) debía explicar la mitad del tiempo a los cirujanos y la otra mitad «als apothecaris»" (55:151). Ya vimos que esta ciudad se convierte en un gran centro de estudios de Medicina. Los Reyes Católicos en Granada vuelven a legislar sobre el ejercicio de las ciencias médicas. Por esta Pragmática, no pueden ser médicos, cirujanos ni boticarios, los reconciliados por el delito de herejía y apostasía, los hijos y nietos de los condenados por el mismo delito, hasta la segunda generación por vía masculina (y la primera, por la femenina). El Protomédico puede imponer y percibir una pena de 3.000 maravedíes por contravención a los reglamentos.

En las Ordenanzas del Real Protomedicato, que se han formado con las partes correspondientes de las pragmáticas de los años 1471, 1491 y 1498, se lee (cap. VII).

"E por quanto Nos somos informados, y sabemos cierto, que en los tiempos pasados a causa de la flaqueza de la Justicia, y Gobernación de estos nuestros Reinos se dieran, y han dado Cartas de Exámenes, y licencias, a hombres indoctos, y no suficientes, para usar de los dichos oficios, es nuestra merced, y voluntad, conformándonos con el derecho común, y con las Leyes de nuestros Reinos, que examinen a todos los

físicos, y cirujanos, y boticarios, y especieros, aunque primeramente ayan sido examinados por otros cualesquier alcaldes que ayan seido de los Reyes de gloriosa memoria nuestros antecesores."

A la gran reina Isabel la Católica, deberá la Medicina militar *los primeros hospitales de campaña*, provistos de médicos cirujanos, boticarios y los necesarios medicamentos y facilidades de prepararlos (todo esto ya desde 1484, según Hernán Pérez del Pulgar y Pedro Mártir de Anglería).

En *1502* hace Colón su cuarto y último viaje, en *1504* se funda la Universidad de Santiago, pero muere Isabel la Católica, reina excelsa y fundadora nuestra (de América) y, al año siguiente de *1505*, se celebran el 11 de enero, las Cortes de Toro, las cuales promulgan leyes expedidas por ella en vida (Ordenamiento de Toro, obra de Montalvo).

El mismo año aparece el primer libro de albeitería en España, en catalán, que traducirá más tarde al castellano Martín Martínez.

La palabra albéitar (veterinario o profesor de veterinaria) viene del nombre del gran médico y botánico hispanoárabe, Ibn-el-Baithar o Ebn-Beithar (1197-1248), cuyo nombre completo es Abu Mohamed Abdallah ben Ahmed Ben Al-beitar Dhia Dhin y conocido como el "Malaki" (el malagueño), el "Andalusi" (el andaluz), y Ebn-Beithar (descendiente de veterinario). La albeitería o arte de curar a las bestias se llamaba antes de la invasión árabe, hipiatría o mulo-medicina.

Con lo cual venimos a que hay médicos, boticarios, drogueros o especieros, cirujanos, ensalmadores (los que se dedicaban a curar fracturas y dislocaciones de huesos), algebristas (que luego se llamarían aliñadores), sangradores, barberos, albéitares.

Los mismos Reyes Católicos, al imponer ciertas formalidades al ejercicio de la profesión de albéitar, instituyen el Protoalbeiterato, presidido por el Protoalbéitar. En su tiempo habrá el Protocirujanato, el Protofarmaceuticato, y hasta el Protobarberato (y el vocal Protobarbero), Junta superior encargada de examinar a los barberos sangradores y expedir títulos a los aprobados.

Proto quiere decir primero y el primero en cada profesión debe examinar a sus futuros colegas.

En *1506* muere el Almirante don Cristóbal Colón, inventor de las Indias.

En *1514*, año del nacimiento de Vesalio, Giovanni da Vigo (1460-1520), siguiendo a Galero en su "Practica Copiosa", impone la tesis ya descrita de la toxicidad de las heridas por armas de fuego y el tratamiento por medio del hierro ardiente, el aceite hirviendo y los emplastos aromáticos ("pomada egipcia"). En este libro Vigo se ocupa de la sífilis epidémica. Años después (1517) Hans von Gersdorff negará en su cirujía castrense, la toxicidad de la pólvora pero le atribuirá la producción de un calor que se debe tratar con aceite caliente para "apagar" el ardor que produce.

En *1516*, muere Fernando el Católico, nuestro fundador.

En *1518* se funda la Universidad de Toledo.

En este año reimprime Antonio de Nebrija (1444-1522) el Dioscórides de Ruellio, acompañándolo con sus propios comentarios y añadiéndole un "Lexicon" con las correspondencias castellanas de muchos nombres griegos y latinos de plantas. Cito este dato porque este Antonio de Nebrija, comentarista de Dioscórides y profesor de Botánica en Alcalá de Henares, es el mismo Antonio de Nebrija, célebre humanista, que vino con Colón a América, en su segundo viaje y trayendo consigo la Gramática Castellana que había escrito y que era la *primera gramática en lengua vernácula que hasta entonces se había escrito en el mundo.*

En *1519*, cuando muere Da Vinci, es descubierto México.

En *1523*, las Cortes de Valladolid, Carlos V y doña Juana, ordenan "que los protomédicos, que son o fueren, examinen por sus personas juntamente, esto es, formando Tribunal, y sin facultad de delegar dentro de la Corte y las cinco leguas de su contorno".

Las Cortes de Madrid, en *1528*, exigen al candidato a farmacéutico, *saber* latín y haber practicado cuatro años con un boticario aprobado.

Ya en estas dos Cortes y en las que seguirán, se pide a Carlos V un resumen u ordenamiento de las leyes que deban

observarse y la anulación de las otras. En *1531*, se funda la Universidad de Granada.

En *1533*, Carlos V de Alemania y I de España, en su C.C.C. *(Constitutio Criminalis Carolina)*, hace imprimir lo que viene a ser el primer libro de jurisprudencia médica, con el cual contribuye a poner un freno a la frecuente quema de supuestas brujas. Ordena el peritaje médico en ciertos casos.

Escriben sobre la sífilis Leoniceno y Villalobos, Juan de Vigo, ya mencionados, Gaspar Torruella, Juan Almenar, y, en 1521, Fracastoro, en su famoso poema "Syphillis sive morbo gallico", le pone nombre.

En *1535* aparece la primera farmacopea editada en España. Se titula "Concordia Apothecariorum Barchinonensium" (1511). Se edita bajo los auspicios del Colegio de Boticarios de Barcelona. Carlos I y la Emperatriz Gobernadora disponen el 15 de octubre "que los prohibidos por leyes Reales no puedan curar ni usar del título de que no tuvieren grado" (54: Ley V, Tít. VI, Lib. V).

El mismo año ve la luz la "Historia de las Indias" de Oviedo, quien había publicado un "Sumario" de la misma en 1526.

En *1537* (Cortes de Valladolid), Carlos V y doña Juana ordenan que los médicos formulen en romance, prohiben la venta del solimán u otro medicamento por boticarios o especieros sin receta de un médico.

Rodrigo Díaz de Isla en *1539*, en su "Tratado llamado Fructo de Todos los Santos, contra el mal serpentino venido de la Isla Española", impone la teoría del origen americano de la terrible plaga, de la que supuestamente ya murió Martín Alonso Pinzón, al regreso del primer viaje de descubrimiento.

El 10 de abril del *1538*, disponen Carlos y Juana que los Virreyes, Presidentes y Gobernantes "hagan visitar las boticas de sus distritos a los tiempos que les paresciere y si hubiere medicinas corrompidas, las hagan derramar y arrojar de forma que no se pueda usar de ellos por el daño que pudieran causar".

En *1541* aparece el "Libro del arte de las comadres o madrinas" (Mallorca), de Damián Carbón, que es uno de los breves manuales de obstetricia de la época.

En París, Vesalio (1514-64) y Servet (1509-53) disecan jun-

tos. El primero, en *1543*, con su "Humanis Corpori Fabrica" revoluciona la anatomía, el mismo año en que hace lo mismo con la astronomía el médico Copérnico (1473-1543) al afirmar que la tierra da vueltas alrededor del sol y no éste alrededor de ella. Vesalio dedica el libro a Carlos V y orgullosamente se refiere a los galenistas "viejos comidos por la envidia frente a los descubrimientos de los jóvenes".

Le salen al paso contradictores y, entre ellos, nada menos que Silvio. Entre los que lo defienden de esos ataques se distingue el médico español Luis Collado.

Dos años después aparece el libro de Ambrosio Paré (1510-1590) en el cual se acaba por fin con la teoría de la toxicidad de las armas de fuego. Al encontrarse una noche sin aceite, ve al otro día que están mejor los pacientes que no han recibido el tratamiento tradicional con hierro y aceite. Acepta sus conclusiones resueltamente el cirujano español Domingo Daza Chacón (m. 1596). Paré facilita las amputaciones, usa prótesis para los amputados, ve que las moscas transmiten la infección, usa el masaje y los ojos artificiales...

En *1548*, un edicto de Carlos V hace respetable el status de los cirujanos competentes, al autorizar a jueces y tribunales a citar médicos y parteras como peritos en casos médico-legales. Maggi (1516-52) confirma el hallazgo de Paré en 1552.

En *1551*, aparece el primer tratado de anatomía en castellano, el "Libro de la anathomia del hombre" de Bernardino Montaña de Monserrate. En el mismo año se fundan en el Nuevo Mundo, primero la Universidad de San Marcos, en Lima, y luego la de México.

Francisco de la Reina publica otro libro de albeitería.

En *1553*, el 27 de octubre, en Ginebra, quema Calvino en la hoguera a fuego lento a Miguel Servet, junto con el libro en que describe la circulación pulmonar.

López de Gómara publica la "Historia general de las Indias con su Conquista" (Zaragoza, 1553) y en ella da a conocer, entre otras plantas nuevas, el árbol del tolú y el fruto del cacao; en *1555*, Pedro Cieza de León publica la "Historia del Descubrimiento y la Conquista del Perú" (Amberes) y habla de la patata y del uso de la zarzaparrilla en el tratamiento de la sífilis.

Felipe II vuelve a legislar sobre el Protomedicato. Vesalio pasa al servicio de Carlos V en *1556*.

En este año publica en Salamanca Juan Valverde de Amusco (o Hamusco), con excelentes ilustraciones, su "Historia de la composición del cuerpo humano", de la cual hará más tarde una edición italiana y una latina, y en la cual se corrigen errores y omisiones de Vesalio. La obra será muy leída en casi todo el siglo. Valverde describe la circulación pulmonar que había descubierto Serveto y que ha redescubierto él junto con Realdo Colombo (que la describirá en 1559).

En *1558*, Felipe II, como sus predecesores, se ocupa de reglamentar el ejercicio de la medicina. Los aspirantes a ejercerla deben pasar un examen teórico "en la posada del protomédico" y una prueba práctica, en que examinan a varios pacientes y llegan a un diagnóstico, un pronóstico, un tratamiento. De los "especialistas" (?), sólo son admitidos a examen los que curan la catarata, o la tiña, o las carúnculas, y los algebristas, hernistas y los que "sacan piedras".

En este año Felipe organiza el Tribunal del Protomedicato, que constituirán el protomédico (tres a fines de siglo), un fiscal, un asesor, un escribano y un alguacil, con lo cual aumenta considerablemente su autoridad y prestigio. Los candidatos a ejercer la medicina deben pasar un examen teórico "en la posada del protomédico" y luego un examen práctico, los bachilleres deben hacer una práctica de dos años en los hospitales y saberse de memoria las pragmáticas relativas a sus obligaciones como médicos.

En realidad, es con Felipe que la institución del Protomedicato viene a funcionar a cabalidad; a él se debe el desarrollo de la medicina española en los tres siglos siguientes; gracias a él se crearán cátedras en las universidades y hospitales, se organizarán sociedades de médicos y cirujanos, se establecerán jardines botánicos... Porque uno de los fines del Protomedicato era la dirección de la enseñanza (medicina, cirujía, farmacia, etc.). Este tribunal tenía autoridad tanto sobre los boticarios como sobre los médicos (hasta 1780) y debía corregir los excesos de los facultativos, resolver los pleitos y desavenencias entre ellos, y recaudar, administrar e invertir los

fondos producidos por derechos a exámenes y por otros conceptos.

En *1559* se va Vesalio a Madrid. Al servicio del emperador están también los grandes médicos españoles, Andrés Laguna (1494-1560), humanista, anatomista y epidemiólogo, y Luis Lobera de Avila. Además del primero, florecen en España los médicos humanistas Luis de Lemus y Francisco Valles (1524-1592), gran clínico y pensador a quien Felipe I llamará "El Divino", quizás el primero en explicar la patología ante el cadáver (46: 44). Valles y Luis de Lemos, lo mismo que el italiano Gerónimo Mercuriale (1524-92), investigan la autenticidad de los escritos de Hipócrates. Estos médicos filólogos, con sus trabajos, corrigen errores, señalan las obras apócrifas, difunden y divulgan los conocimientos médicos, contribuyen a la unidad de la terminología científica, enriquecen el saber general y editan multitud de obras al mismo tiempo que, queriéndolo o no, contribuyen a la mayor difusión y cada vez mayor autoridad de Galeno.

Alonso Suárez publica en *1563* otro libro de albeitería, y las Cortes de Madrid insisten en que los aspirantes a boticarios sepan latín, y hayan hecho una práctica de no menos de cuatro años bajo un farmacéutico autorizado. El portugués García de Orta publica sus "Coloquios dos simples e drogas e cousas medicinais de Indias" (Goa, 1563). Entre otras drogas, menciona el sándalo y el catecú. Ya vamos, pues, estudiando y conociendo las drogas de las otras Indias, las orientales.

En *1565*, el español por adopción, Juan Tomás Porcell, publica su "Información y curación de la peste de Zaragoza y preservación contra la peste en general". Es el primero que practica sistemáticamente autopsias de apestados y uno de los iniciadores de la estadística médica.

En *1569* ve la luz en Sevilla el "Libro que trata de todas las cosas que traen de nuestras Indias occidentales", del cual la segunda parte saldrá en 1571. En este libro, Nicolás Monardes menciona gran número de plantas y medicamentos nuevos, los bálsamos del Perú y de Tolú, la jalapa, el azafrán, la zarzaparrilla (sobre la cual escriben monografías Vasalio y Cardano).

La traducción al latín de Carolus Clausius (Carlos de l'Ecluse) de la obra de Monardes propagó por el mundo el conocimiento de las drogas del Nuevo Mundo, a lo que habían contribuido ya las obras mencionadas de Las Casas, Oviedo, López de Gómara, sin contar las de Bernardino de Sahagún (el primero en hablar de la vainilla), Diego García del Palacio, y otros. Otros lo harán más tarde y, otros, como García de Orta, ya mencionado, hablarán de las de Asia. Por si fuera poco, como ya veremos, Felipe II enviará médicos al Nuevo Mundo, con la orden de investigar sus drogas y sus métodos de tratamiento.

El gran remedio de la sífilis es el guayaco, traído de América en 1508. La búsqueda de un remedio contra esta plaga trae el hallazgo de nuevas drogas. El otro gran remedio es el mercurio que Juan de Vigo usa en forma de ungüento. Se usa también en fumigaciones y ocurren no pocos envenenamientos.

En *1570*, el 11 de enero, Felipe decreta el envío de protomédicos a distintas partes de las Indias, en donde se informen los sitios a que fueran destinados "de todos los médicos, cirujanos, herbolarios, españoles e indios y otras personas curiosas en esta facultad y que les parecieren podrían entender y saber algo, y tomar relación de ellos, generalmente de todas las hierbas, árboles, plantas y semillas medicinales que hubiere", así como de la experiencia de cada cual en cuanto al uso y propiedades de las plantas, dosis, modos de cultivo y cualesquiera otros datos útiles al arte de producir y conservar las drogas y al arte de curar en general. Ellos mismos debían hacer las necesarias pruebas y experimentos, escribir con claridad sus observaciones y enviar a España muestra de cuanta droga o planta les pareciera digna de prueba (54: IV: lib.).

En 1571 se irá José de Acosta al Perú y Francisco Hernández, médico de Felipe, se irá a Nueva España a estudiar sus plantas y allí se estará hasta el 1577, pero su obra, inédita, se perderá en mayor parte en el fuego de El Escorial de 1671.

En *1573* pasa Martín del Barco al Paraguay y por él tendremos más noticias de las plantas de estas Indias.

En *1578*, ve la luz en Burgos el "Tractado de las drogas y medicinas de las Indias orientales con sus plantas dibuxadas al biuo", en la cual Cristóbal Acosta, inspirado por García da

Orta, nos habla, entre tantas otras, de las plantas y drogas del gengibre, el tamarindo, el ruibarbo, la cubeba... Los trabajos de estos dos investigadores y los de Eduardo Barbosa, Antonio Pigafetta y Tomás Pérez, son la base de nuestro conocimiento de la botánica de las Indias orientales.

El 12 de febrero de *1579*, el mismo Rey ordenaba a los protomédicos en las Indias no extender licencia a ninguno de los que ejercían en alguna rama del arte de curar sin antes presentarse en persona ante ellos y probar su capacidad, ni cobrar por ninguna licencia ni visita de botica honorarios mayores de tres veces los cobrados por los protomédicos en la misma España. Debían, además, guardar "en el examen de médicos, cirujanos, visitas y en todas las funciones de su ministerio, las leyes Reales que los Presidentes y Audiencias debían hacer cumplir" (55a: IV: lib. 2).

En *1580*, tenemos otra pragmática de Felipe. Entre otras muchas cosas, dispone que a los médicos, cirujanos y boticarios no se les dará licencia hasta que estudien o practiquen cierto tiempo, sufriendo nuevo examen si es necesario, que los boticarios no sean admitidos a examen si no saben latín, tienen 25 años de edad y han practicado cuatro años, que los boticarios pongan en la cubierta de los preparados día, mes y año de la preparación, así como su firma, y que los protomédicos sólo examinen a los médicos, boticarios y cirujanos.

En *1588*, manda Felipe que haya un protomédico y tres alcaldes examinadores, y que "todos juntos y no uno sin otro", salvo enfermedad del primero, despachen los asuntos del tribunal y que cada uno reciba el sueldo que se le tenga señalado y que "no recibirán por sí ni por interposita persona, dádiva, ni presente, en poca ni en mucha cantidad..." de persona a quien hayan de visitar o examinar.

En esta pragmática se dispone que el examen de práctica del boticario tenga lugar en la botica de un hospital o sitio parecido "al cual examen asistirá un boticario cual fuese nombrado".

En *1590* ve la luz en Sevilla la "Historia natural y moral de las ndias", en que se da noticia de nuestras plantas y drogas.

Al año siguiente de *1591* hay nuevas disposiciones del Pro-

tomedicato, influido por el doctor Valle, "el Divino", particularmente sobre la preparación de medicamentos y la unificación de las medidas. Se evitan los envenenamientos con cobre y otros metales, exigiendo la destilación en alambique de vidrio con baño de agua.

La Pragmática de 1593 ordena al Protomedicato que, con tres médicos y tres boticarios elegidos por los primeros, redacte una farmacopea general. También dispone que ninguna mujer, bajo ninguna condición, tenga botica.

En esta Pragmática, como en la de 1598, se da paso al boticario, como especialista, al examinar un candidato a farmacéutico, pues ordena "que cuando se examinase un boticario se llame y esté presente algún boticario cual a los protomédicos les pareciese, y que éste no sea siempre ni en todos los exámenes uno, sino que se pueda mudar y mude por excusar el abuso y daños que de lo contrario suele seguirse".

España hace todavía otras contribuciones a la medicina y produce otros ilustres médicos en este siglo: Antonio Gómez Pereira (1500-), precursor de Descartes al describir al animal como una máquina; Francisco Sánchez (1551-1623); Juan Huarte de San Juan, autor del "Examen de ingenios", tan leído hasta hace poco, los tres clásicos del "tabardillo pintado", los médicos Alfonso López de Corella, Luis de Toro y Luis Mercado, siendo el último, también, uno de los primeros en descubrir la angina diftérica sofocante, o garrotillo, o crup (que describirá todavía mejor Juan de Villarreal en 1611), Andrés Alcázar, quizás el mejor estudioso de la trepanación en el siglo, Francisco Díaz, el mejor tratadista del siglo del tratamiento de las estrecheces uretrales mediante candelillas y de la destrucción cáustica de las "carunculas" o carnosidades endouretrales, inventor del uretrótomo y de la uretrotomía interna, y autor del "Tratado de todas las enfermedades de los riñones, vejiga y carnosidades de la verga y urina" (1588).

El sevillano Bartolomé Hidalgo de Agüero (1530-97), es el más experto en el tratamiento de las heridas por arma blanca, las cuales trata por la "vía particular", esto es, con cura seca y cicatrización por primera intención en vez de la vía común, esto es, tratamiento supuratorio o blando con cicatrización por segunda intención, y uno de los primeros estadísti-

cos médicos y de los mejores prácticos de la ligadura, que es el primero en emplear en el tratamiento de los aneurismas.

En este siglo, en que ya se conocen los espejuelos, la operación de catarata la hacen empíricos ambulantes en ferias y mercados, lo que explica el gran número de ciegos, pero el empírico Bartisch funda la oftalmología en 1583, se reinventa la cesárea, progresan el álgebra y la notación algebraica, gracias, en gran parte, al médico matemático Jerónimo Cardano (1501-1571), inventor del eje que lleva su nombre, y estudiante de las leyes de los juegos de azar.

El envenenamiento es de uso corriente, sobre todo en Italia y en Francia, y contribuye al desarrollo de la farmacología, la cual se simplifica en algo, al ser sustituidas las complicadas confecciones de los árabes, tales como las decociones y jarabes, por esencias y tinturas, más eficaces, gracias, principalmente, a Paracelso (1493-1541), a quien se debe, entre muchas otras cosas, la introducción de nuevas drogas minerales y la descripción de las intoxicaciones por los metales (plomo, arsénico, mercurio, cobre, por ejemplo).

Se progresa en las amputaciones, por la observación de lo que hacen los verdugos y por la sustitución de la ligadura por el cauterio árabe, en las trepanaciones, en la herniotomía, en la que ya se sabe evitar la castración.

Con el Medioevo, han disminuido la peste y la lepra, pero aparecen nuevas enfermedades.

Italia sigue a la cabeza en la disección, que se practica para comprobar y no para investigar. Leonardo da Vinci (1452-1519), influido por el disector Marco Antonio della Torre, deja una gran colección de dibujos anatómicos que no vienen a conocerse hasta los tiempos de Hunter. Vesalio y Paré en Enrique II de Francia, y Vesalio y Daza Chacón en don Carlos, hijo de Felipe II, practican sin éxito sendas craneotomías. Carlos IX salva a Paré la noche de la masacre de San Bartolomé metiéndole en su cuarto (Paré era sospechoso porque había tratado al hugonote Coligny). Johannes Weyer (1515-88) se expresa contra la persecución popular y judicial de las "brujas", a quienes considera pobres enfermas, en el libro "De praestigiis daemonium" (1563) que llega a gozar de gran resonancia.

Se estima cada día más, en este siglo, la dignidad del hombre y la salud del cuerpo, pero la medicina sigue dominada por Galeno, cuya principal y última trinchera está en París, durante éste y el siglo siguiente, y que goza cada día de mayor autoridad gracias a los médicos humanistas. Las obras de terapéutica son meros comentarios de su "Methodus medendi". Hay ya quien señala las falsedades de la uroscopía, y abundan ya los antigalenistas como Cardano, Servet, que dice: "Renace el arte en nuestro siglo feliz para ilustrarse, deformado como se hallaba, y para restituirse a su primitivo esplendor. Para quedar libre del yugo de las falanges sarracenas... y expurgado de aquello con que le habían mancillado las corruptas sordideces de los bárbaros", y Paracelso, que quema en público los libros de Galeno, pero se siguen publicando en este siglo y aun en el siguiente las obras medievales. Avicena e Hipócrates, además de Galeno, siguen siendo la base de la enseñanza, la cual se sigue dando siempre en latín.

Es el siglo del pleito de los jarabes, del pleito del antimonio y de la polémica de la sangría, pero el médico Teofrasto Renaudot funda el periodismo y van apareciendo las primeras academias científicas, y el médico progresa en importancia social (su apariencia es señorial en los cuadros del Greco, de Tiziano y Holbein).

En España e Italia la distancia entre médicos y cirujanos es menor que en Inglaterra, Francia y Alemania. En Italia hay cátedras de cirugía en casi todas las universidades. Esta separación beneficia a los barberos, que se unen con los cirujanos contra los médicos. El cirujano, menos remilgado que el médico, es el que atiende a los pobres. Las universidades gradúan bachilleres, licenciados y doctores en medicina, pero se les exige un tiempo de práctica bajo un médico acreditado. En Alcalá se exigen dos años. El bachiller no puede ejercer sin la superior licencia de uno de los protomédicos. Los Reyes Católicos y Felipe II han robustecido el Protomedicato.

Los médicos se organizan en "Colegios" y asociaciones que regulan el ejercicio de la profesión. Se regulan las consultas, las tarifas de honorarios, la ética profesional... Como ya se dijo, suelen ser los médicos grandes humanistas, astrólogos y astrónomos (Copérnico), escritores, poetas, filósofos o filosofantes (Valles), teólogos, cosmógrafos (Toscanelli) y hasta

matemáticos (Cardano). Entre los teólogos, es el héroe Servet, descubridor de la circulación pulmonar, quemado por Calvino en Ginebra en 1553.

Hay muy pocos médicos titulados (sólo 18 en Viena en 1511, sólo 72 en París en 1550 para 300.000 habitantes) de modo que no deberá extrañarnos que haya pocos en nuestra isla de Puerto Rico, a la cual vamos a pasar ahora.

SEGUNDA PARTE

LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA

Capítulo primero

El doctor Diego Alvarez Chanca

Con un médico se puede decir que empezó, no sólo la historia de la medicina puertorriqueña, sino la historia de la Isla de Puerto Rico. Fue el doctor Chanca —Diego Alvarez Chanca— quien dijo en la carta que escribió al Cabildo de Sevilla y que es la principal fuentte para la historia del descubrimiento de Puerto Rico:

"Andovimos por esta costa lo mas desde dia, hasta otro dia en la tarde que llegamos a vista de otra isla llamada Burenquen, cuya costa corrimos todo un dia; juzgábase que ternia por aquella banda treinta leguas. Esta isla es muy hermosa y muy fértil a parecer: a esta vienen los de Caribe a conquistar, de la cual llevaban mucha gente; estos no tienen fustas ningunas nin saben andar por mar; pero, segun dicen estos Caribes que tomamos, usan arcos como ellos, e si por caso cuando los vienen a saltear los pueden prender también se los comen como los de Caribe a ellos. En un puerto desta isla estovimos dos dias, donde salto mucha gente en tierra, pero jamas podimos haber lengua, que todos se fuyeron como gente temorizadas de los Caribes. Todas estas islas dichas fueron descubiertas deste camino, que fasta aqui ninguna dellas habia visto el Almirante el otro viage: todas son muy hermosas e de muy buena tierra; pero esta parescio mejor a todos..." (B.H.P.R., 1917, IV: 97; también en 2a: 49-67.)

Capítulo primero

El doctor Diego Alvarez Chanca

Con un médico se puede decir que empezó, no sólo la historia de la medicina puertorriqueña, sino la historia de la Isla de Puerto Rico. Fue el doctor Chanca —Diego Alvarez Chanca— quien dijo en la carta que escribió al Cabildo de Sevilla y que es la principal fuentte para la historia del descubrimiento de Puerto Rico:

"Andovimos por esta costa lo mas desde dia, hasta otro dia en la tarde que llegamos a vista de otra isla llamada Burenquen, cuya costa corrimos todo un dia; juzgábase que ternia por aquella banda treinta leguas. Esta isla es muy hermosa y muy fértil a parecer: a esta vienen los de Caribe a conquistar, de la cual llevaban mucha gente; estos no tienen fustas ningunas nin saben andar por mar; pero, segun dicen estos Caribes que tomamos, usan arcos como ellos, e si por caso cuando los vienen a saltear los pueden prender también se los comen como los de Caribe a ellos. En un puerto desta isla estovimos dos dias, donde salto mucha gente en tierra, pero jamas podimos haber lengua, que todos se fuyeron como gente temorizadas de los Caribes. Todas estas islas dichas fueron descubiertas deste camino, que fasta aqui ninguna dellas habia visto el Almirante el otro viage: todas son muy hermosas e de muy buena tierra; pero esta parescio mejor a todos..." (B.H.P.R., 1917, IV: 97; también en 2a: 49-67.)

El doctor Chanca venía en este segundo viaje de Colón como escribano de la Armada y es, por tanto, de suponer, que bajó aquí a tierra. A él se le puede aplicar, tanto como al mismo almirante, lo que dice Salvador Brau (I: 70-71) con respecto a si Colón bajó o no a tierra:

"Se ha dicho que no existe prueba documental de haber desembarcado Colón en Boriquén, pero sí lo hizo en «Marigalante» para tomar posesión del territorio con las fórmulas ceremoniosas de que en aquellos tiempos no se prescindía, no ha de suponerse que lo omitiese en otra isla de mayor importancia, la más extensa de cuantas en aquel viaje se descubrieran, en cuyas aguas tuvo por conveniente permanecer dos días y a la que honró con el nombre de «San Juan Bautista», recordando sin duda los príncipes herederos de la corona ceñida por sus bienhechores."

* * *

"El acto de tremolar el estandarte real sobre una tierra considerada sin dueño ni señor y de la que se tomaba posesión a título de hallazgo, por la Corona de Castilla, registrando el hecho en documento público bajo la fe de competente escribano, no pudo omitirse en la isla de San Juan y ese acto tuvo por fuerza que presidirlo el almirante, así por su investidura de visorrey de las nuevas descubiertas, como por sus proventos futuros que en aquella ceremonia generaban oficial validez", pues era el médico sevillano el escribano de la Armada, el encargado de dar fe de cuanto ocurriese en el curso del viaje y, especialmente, si era cosa de descubrimiento.

Es, pues, de suponer que aquí tuvo lugar el primer acto médico en la historia del Nuevo Mundo, ya que en el primer viaje no vino ningún médico o cirujano de universidad. El doctor Chanca sí lo era, y de categoría: era médico de la princesa y reconocido humanista, autor de varios libros.

En realidad, no trajo Chanca al Nuevo Mundo por la puerta de Borinquen sólo la Medicina: con él vinieron las ciencias, pues aquí hizo observaciones de botánica y etnografía, entre otras.

Por todos estos motivos hizo suya la figura de este médico descubridor la Asociación Médica de Puerto Rico, que entonces presidía el doctor José Manuel Torres Gómez, y le hizo un homenaje, el primero en su clase en la historia del hemisferio, en los años de 1962-68. En aquel año encargó una biografía del gran médico a don Aurelio Tió, entonces presidente de la Academia Puertorriqueña de la Historia. El libro (2a) vio la luz en 1966.

Más tarde, y con la valiosa cooperación del doctor Rafael Criado, entonces presidente de la Asociación de Graduados de Universidades Españolas, le erigió el monumento, modesto, pero el único hasta ahora en el mundo, que hoy se levanta frente al edificio de nuestra Asociación.

Recogí la historia de la idea y de su realización en un libro (3a).

Más tarde aún, gracias a nuestras gestiones como presidente del Comité de Historia y Cultura de la misma Asociación Médica, recibió el nombre del gran médico la calle principal de una de las secciones de Levittown. (V. *Apéndices.*)

La carta del doctor Chanca al Cabildo de Sevilla ha suscitado el problema del sitio de desembarco de Colón en Puerto Rico. En la larga controversia, figuraron muy principalmente entre los historiadores que intervinieron, varios médicos: los doctores Coll y Toste (4a), José Leandro Montalvo Guenard (5a, pero véase también 3b: 215), Luis Aguerrevere Pecaníns (6a), Víctor Coll y Cuchí (7a), Manuel Guzmán Rodríguez (8a), Manuel Zeno Gandía (3b: 171, 346).

La participación de estos médicos y la de otros historiadores en esta controversia puede leerse en mi "Diccionario de Médicos Puertorriqueños (que se han distinguido fuera de la Medicina"), artículo *Historiadores* (3b).

Y en la misma biografía del doctor Chanca ya mencionada (2a), discute a fondo don Aurelio Tió este problema del fondeadero de Colón en Puerto Rico.

No sabemos qué otros médicos de universidad viniesen en este segundo viaje de Colón: tal parece que ninguno. Sí sabemos que venía, por lo menos, un "zurugiano".

Capítulo II

El siglo XVI

La colonización de Puerto Rico comienza en *1508* (o en 1506, según don Aurelio Tió) con la llegada, el 12 de agosto, de don Juan Ponce de León con 50 hombres. Ese mismo día ocurrió el primer temporal de nuestra historia, que se caracterizará a partir de ese mismo instante, y tanto durante este primer siglo como durante los siguientes, por una continua repetición de ésta y otras calamidades: temporales, inundaciones, sequías, temblores, epidemias, ataques de caribes, corsarios, piratas... (3c).

Es de suponer que en esa expedición tan pequeña y que venía tan de cerca (de La Española), no vendría ningún médico o boticario.

El mismo año funda Ponce de León el primer poblado de cristianos, que Ovando llamó de Caparra.

Es de recordar que la fundación de ciudades en el Nuevo Mundo seguía siempre un mismo patrón. Antes que nada se separaba terreno para la iglesia, la casa del gobierno y el hospital.

Así se había hecho en la fundación de Isabela, la primera ciudad del Nuevo Mundo, por el propio Cristóbal Colón. Así nos lo cuenta Fray Bartolomé de las Casas, en su "Historia de las Indias". El almirante escogió buen sitio en donde había buena piedra para cal y buena tierra para ladrillo y "diose grandísima prisa, y puso suma diligencia en edificar cada casa para los bastimentos y municiones de la armada, e iglesia y hospital, y para su morada una casa fuerte, según se puso hacer" (19a, t. 1, cap. 38).

Y en cuanto a tener bien provistos estos hospitales, abundan las cédulas reales en todos los momentos de la colonización (V. *Apéndice* en la 4.ª Parte, y 20a).

No ha debido de ser distinto en esta Isla, máxime cuando desde el principio quiso ennoblecerla Fernando el Católico, "como cosa de su mano". Ya lo iremos viendo.

Dos años después, en *1510*, Ponce de León encarga a don Cristóbal de Sotomayor, su alguacil mayor, la fundación de un segundo pueblo junto al puerto de Guánica, que más tarde se llamará comúnmente Puerto de Mosquitos, por la extraordinaria abundancia de esos insectos. Esta se lo impide y se ve obligado a escoger otro sitio cerca del puerto de Aguada.

En este mismo año de *1510* dos después de la llegada de Ponce de León, una cédula real menciona al físico, bachiller Villalobos, pero no sabemos con certeza ni su nombre de pila ni siquiera si llegó a la Isla, aunque todo indica que sí (V. 3d). La cédula en cuestión la da Tapia (41), quien la toma de la colección de documentos de Juan Bautista Muñoz. Es de 23 de febrero de 1510 y la entrega al gobernador Juan Ponce de León, el primero en lista de los primeros cinco emigrantes autorizados por la Casa de Contratación de Sevilla para venir a fijarse en Caparra (41: 153). Son Gaspar de Villalobos, Alonso de Herrera, Arias Cabezas, Sebastián de Villalobos y Esteban Sánchez, nuestros primeros fundadores, después del grupo que vino en 1508 con Ponce de León.

Dice la cédula, según extracto de Juan Bautista Muñoz, a don Juan Ponce: "Que dé vecindad con el solar, las caballerías de tierra e indios, según se acostumbra en la Española, al Bachiller Villalobos, físico, que va con dos hijos y un yerno."

Por cierto que Adolfo de Hostos (52b) dice Miguel en vez de Gaspar de Villalobos.

Al año siguiente de *1511*, el temible Guarionex arrasa la aldehuela de bohíos que había fundado Sotomayor el año anterior, matando 80 colonos y quedando como única población Caparra con 120 hombres.

Pero en este mismo año o en el anterior, según leemos en Herrera (21a, Década 1.ª, Lib. 8, cap. XII), manda el Rey "que

en la Isla de San Juan se pusiese mucho cuidado en edificar las iglesias... que se diesen cien indios a cada Hospital de los que se habían fundado".

Aclaremos aquí, en seguida, esto de "dar cien indios", pues es casi seguro que tenga el lector una idea errónea de lo que era una encomienda y la crea sinónimo de esclavitud. La colonización española del Nuevo Mundo la hizo la nación, esto es, se hizo sujeta a ley, a orden, a organización (las de las demás naciones, en los siglos XVI y XVII, se hizo casi siempre fuera de ley, por aventureros sin ley, que actuaban por su propia cuenta o por la de sociedades de explotación).

El colono español, como parte del Estado, tenía que contribuir a su sostenimiento. Todo colono debía pagar impuestos. Los indios sujetos a la misma ley, precisamente porque eran por ley iguales a los españoles, debían también pagar tributos, esto es, debían producir y dar al Estado la parte correspondiente de sus ganancias. Como no lo hacían, se acudió al sistema de las encomiendas ya ensayado en la Península durante la Reconquista.

El Rey cedía al encomendero la percepción de los tributos que debía pagar cierto número de indios. En las Antillas, donde el indio indolente poco o nada producía, pagaba en trabajo: trabajaba para el encomendero quien debía, en cambio, velar por su salud y su educación. En el continente, el indio solía pagar tributos en especies de la tierra. De haberse hecho el gusto del encomendero, se le habría hecho señor de los indios, con autoridad civil y criminal sobre ellos, perpetuos vasallos, pero la Corona se opuso siempre a este vasallaje.

Se trataba por este método de incorporar al indio a la civilización y a la nación, con los mismos derechos, pero también con los mismos deberes. Se trataba de enseñarle hábitos ordenados de vida, previsión, y, principalmente, el vivir en pueblos donde estuviera accesible a los bienes de la civilización.

El mismo año, el 22 de julio, según Murga (20b) escribe: "El Rey al Almirante y oficiales que en la isla de San Juan tuviesen cargo del repartimiento de indios: que habiendo muchos pobres y siendo necesario un hospital en cada pueblo,

señalen cien indios a las personas que tuvieran cargo de hacer o administrar dichos hospitales, cuyos indios servirán en minas y otras granjerías, y lo que se ganase se aplique a dicho fin."

A lo mismo debe de referirse Brau (1a: 194): "Por virtud de las gestiones de Moreno concedióse a la isla, como recompensa a los buenos y leales servicios de sus moradores y a los trabajos y peligros sufridos al conquistarla, un escudo de armas para llevar en sus pendones y divisas, y usar en sus sellos y donde fuese menester, a la manera de las otras ciudades del reino: confirmóse la concesión al Concejo de cien indios para que, con el producto de su trabajo en las minas, se atendiese a la construcción de algunos puentes y calzadas indispensables para el tránsito, y se destinó otro ciento a proveer, por igual manera, de rentas a un hospital."

En *1512*, año en que se funda aquí el pueblo de San Germán y en que Juan Ponce descubre La Florida, llega a la sla "el licenciado Don Alfonso Manso... natural de Salamanca, que es el *primer obispo del Nuevo Mundo*, y así fué esta Isla la primera que recibió bendición episcopal sobre la haz de su tierra, en todas estas Indias Occidentales y Nuevo Mundo descubierto", dice Diego de Torres Vargas (en 18a: 188). Por cierto que ya antes, en 1510, había clérigos en Caparra, según Brau, y en 1511, había cura. En 1512, se fundó, probablemente, un convento franciscano.

Caparra se llama ya, por orden del Rey, "Ciudad de Puerto Rico".

En *1513*, en el mes de enero, escribe el Rey a Cerón: "Irán el Boticario y el Físico" (20b, M.S. 206). ¿No había, pues, llegado el médico? ¿Teníamos, pues, ya, boticario? (3f, 3g, 3i).

El mismo año llega el boticario Hernando de Jerez, el cual desembarca con sus yerbas y untos en San Germán el 7 de junio (véase *Apéndice*, en la 4.ª Parte). El documento me lo ha mostrado monseñor Vicente Murga, cuyas obras son de obligatoria consulta en un trabajo como éste.

Desde estos primeros tiempos y habiendo como había boticario, era natural que hubiese también botica y, efectivamente, se lee en 81: 23:

"De las mismas investigaciones se informó también el ha-

llazgo de unas cuantas vasijas de cerámica, platones, vasos, morteros y especie de macetas o espátulas, adminículos de uso antiquísimo en la preparación de unturas o ungüentos medicinales; lo que hace inferir que debieron atesorar también aquellos fundadores, la virtud de la previsión en el cuidado y resguardo de la salud, preservando en la misma «casa-fuerte» del Gobernador la primera farmacia o «botiquín» que debió establecerse en la embrionaria capital."

Se refiere el autor a las investigaciones hechas en las ruinas de Caparra.

Y en este mismo año, también, en las Ordenanzas para el tratamiento de los indios, manda Fernando el Católico: "Ningún indio podrá ser cargado, sino sólo con sus mantenimientos, caso de mudarse de un lugar a otro, pena de dos pesos y perder el indio para el hospital a que pertenezca." (20b, M.S. 269.)

En *1514*, el 22 de septiembre, según Brau, al hacer Velázquez la nueva distribución de encomiendas, dio a los hospitales 100 indios por distrito (eran dos los distritos), a los Concejos, para caminos, 100 indios por distrito, al obispo 150 (1a: 243).

No hay, pues, duda a que hay ya, a los seis años de fundada tan minúscula y lejana colonia, médico, boticario y hospital (quizá más de uno de cada cual) o que están todos en camino, tal es el interés que en ello se pone.

En *1515*, año también de temporal, hay en la Isla 15.000 indios y en la "Ciudad de Puerto Rico" (antes Caparra), cercada de mangles), los vecinos están en mala salud, pálidos y llenos de llagas. Dice Brau (1a: 295): "...los impacientes vecinos, volvieron en 1515 a encarecer la necesidad de apartarse del viejo emplazamiento, donde producía gran estrago en los niños recién nacidos el *mocezuelo*, enfermedad que la ciencia médica designa con el nombre de *tétano infantil* y proviene de una infección del cordón umbilical, tan fácil de contraer en Caparra como en cualquier otro poblado, dadas las condiciones antihigiénicas en que vivían los colonos. Para precaver los riesgos del mocezuelo, procuróse en adelante evitar á los infantes el contacto del aire exterior, en la primer decena de su vida, imponiéndose por esta práctica —observada por el

padre Abbad en 1778, y continuada en los distritos rurales de Puerto Rico— una modificación en las costumbres nativas de los españoles, pues que en la metrópoli era común la presentación de los niños en las fuentes bautismales, el mismo día de su nacimiento".

Melgarejo (22a, en 18a: 116), dirá, en 1592:

"Capítulo 17.º La Cibdad de Puertorrico es tierra sana, comúnmente andan los hombres con buenos colores: las enfermedades que en ellas son más peligrosas y más cursan son pasmos, y desto mueren muchos niños en nasciendo, o a lo menos antes de los siete días, y muchos hombres solo de beber un jarro de agua estando sudando: de los remedios que más se usa para *curar* esta *enfermedad*, de que suelen escapar pocos, es el fuego, labrándolo junto a la nuca y por el cerro abajo de los riñones y dándoles a beber el sumo de la yerba que llaman tabaco, que es a modo de beleño; en la Nueva Salamanca es lo mismo que esta Cibdad en quanto a la salud y enfermedades."

Por otra parte, las hormigas que se ceban "en todos los frutales exóticos, tanto aquí como en la Española y especialmente en el plátano, que por esa época llegaba de la Gran Canaria", "corroyéndoles las raíces" son en Caparra peores. Dice Brau (1a: 298):

"En Caparra era más grave el caso, pues las hormigas usaban un aquijón tan penetrante como el de los tábanos, y de tal modo invadían las habitaciones, que sólo colocando las camas sobre cuatro dornajos llenos de agua, podía conciliarse el sueño; pero los vecinos, aunque no menos fervorosos creyentes que los de Santo Domingo, tuvieron por más práctico aprovechar la coyuntura para renovar sus peticiones de mudanza, que los jerónimos atendieron, apreciando con buen juicio las ventajas del nuevo asiento en la isleta."

* * *

Dirá Torres Vargas (23a: 188) más tarde: "En tiempo de este obispo destruían las hormigas la yuca, que es de lo que se hace el pan ordinario que llaman cazabe, sacóse por suerte por abogado a Señor San Saturnino y cesó luego la plaga; des-

pués hubo otro gusano que se comía la dicha yuca, y echando nueva suerte, salió señor San Patricio, más pareciendo al Obispo y Cabildo Eclesiástico que este Santo era poco conocido y estraordinario, se volvió a reiterar la suerte tres veces, y siempre salió el mismo, con que teniéndolo por notorio milagro, se tomó por abogado del dicho cazabe y se le votó fiesta en ambos Cabildos, haciéndola de Ciudad, con Misa, sermón y procesión, con que hasta hoy se celebra y guarda, sin que haya habido falta notable (sino en las tormentas) del dicho cazabe, y porque se ha enfriado algo el afecto de los ánimos en su celebración, aunque siempre se ha continuado, este año de 1641 comenzó otra vez el gusano a comer la yuca, y haciéndole mucha fiesta con tres procesiones, cesó luego y ha vuelto a reverdecer la yuca, que son los panes de estas partes, con admiración de los labradores, dándoles a entender que los Santos no se enojan pero que se obligan."

Y Fray Iñigo Abbad (11a: 62): "Sobrevino una plaga de hormigas, que destruyeron todos los árboles útiles, por muy robustos que fuesen, dejándolos tan infectos, que los pájaros huían descansar en los que habían tocado ellas; roían las raíces, y luego quedaban secos y negros; eran indispensables muchas precauciones para defender la vida a los niños. Los hombres sentían acerbos dolores con las mordeduras, sin poder libertarse de ellas de noche, ni de día; los campos y los montes quedaron secos y estériles, como si hubiera caído fuego del cielo sobre ellos. En fin, creyóse que esta plaga devorante les precisaría a abandonar la Isla. La aflicción fue general; pero Dios oyó sus votos y alivió las angustias de los habitantes con la extinción de las hormigas."

Comenzando en el año de *1519*, hay en Puerto Rico, procedente de La Española, adonde la han llevado los negros esclavos, epidemia de viruelas (1a: 301-303 y Apéndice IX, páginas 474-480: 4m) en que mueren mayormente indios, casi la tercera parte, pero en que enferman de gravedad también muchos españoles.

Dirá fray Iñigo Abbad (11a: 62-63), en el mismo sitio y siglos después, párrafos que copio porque se refieren a dos males de los cuales habrá mucho más que decir en este trabajo:

"Poco después se comunicó la epidemia de las viruelas, que estaba desconocida de los americanos, y fué tan peligrosa en aquel clima, que extinguió la mayor parte de los indios y criollos, cuya despoblación sólo se puede reparar con una serie de siglos felices, en que no se conozcan los efectos de tan terrible azote, que ha corrido toda la América privándola de sus habitantes.

"Se ha buscado la causa de los rápidos progresos que hizo la viruela, en los vientos australes, que son periódicos; pero es más verosímil sean las demás exhalaciones, que arroja esta tierra: y a la verdad que estos vapores crasos, y los que se elevan frecuentemente de las lagunas, ríos y tierras anegadas, forman una atmósfera cubierta siempre de hálitos pestíferos, que pueden imprimir y disponer la naturaleza de estos habitantes a mayores estragos. Lo más extraño es que siendo esta epidemia el cuchillo exterminador de estos países y que no ha cesado hasta hoy desde que se descubrió, no se haya introducido el uso de la inoculación, usándose con tan feliz éxito en las otras partes del mundo."

"A esta calamidad acompañó la epidemia de las bubas, llamada generalmente mal gálico; que según el sentir de muchos escritores, era tan desconocido de los europeos hasta esta época, como las viruelas de los americanos, que no hizo aquel menor impresión en los españoles, que las viruelas en los indios.

"Esta enfermedad cruel fue el azote terrible con que el cielo irritado quiso castigar en esta vida la licencia desenfrenada de los lascivos. Es opinión muy recibida que los indios la comunicaron a los españoles en cambio de las viruelas; pero antes que se descubrieran las Indias o se hiciese su conquista, había bubas en España, sobre cuyo remedio escribió un aragonés [b] que se imprimió en Zaragoza; y también don José Eusebio de Llano y Zapata, manuscrito que está en la Obra de la Colección de don Manuel de Ayala en la Librería de la Secretaría del Despacho de Indias. Mas prescindiendo por ahora de si las bubas son originarias de la América o únicamente fomentadas en aquellos climas por la excesiva relajación de los europeos, o más bien consecuencia natural de una y otra causa, lo cierto es, que estas dos calamidades han se-

pultado muchos millones de vivientes en uno y otro hemisferio, porque las bubas cundieron en pocos años toda la Europa con síntomas violentos, progresos rápidos y tan funestos que eran muy inútiles todos los esfuerzos de la medicina. La admiración y el espanto acompañaba por todas partes al accidente, llegando a temerse anunciaba la extinción del género humano; hasta que la experiencia de los médicos y los socorros del arte, llegaron, si no a curarla radicalmente, a lo menos a corregir y modificar esta peste.

"Los indios, para su curación, usaban con admirable suceso del guayacán, palo santo, y salsafras, que abunda en aquellas regiones, queriendo Dios poner el remedio junto con el mal; y aunque hasta hoy no han cesado estas epidemias, son menores sus efectos y mueren muy pocos, especialmente de las bubas".

Ledrú (24a: 79) comentará más tarde: "Aun no estaba la Isla completamente pacificada, cuando una plaga de hormigas se presentó destruyendo las flores y los frutos y esterilizando una gran parte de las labranzas. Poco tiempo después los vencedores contagiaron a los vencidos comunicándoles la viruela, dándoles éstos en cambio el vergonzoso mal que ataca las fuentes de la vida".

El mismo año, cuando regresa el obispo Manso que andaba por España, ya tenemos otro boticario. Francisco de Lizana aparece en el juicio de residencia del letrado Sancho Velázquez, juez y justicia mayor de la Isla, por el Licenciado de la Gama (20d).

Y aquí tenemos, antes de seguir con Lizana, otra cosa peculiar de nuestra Isla. Aquí se celebró el primer juicio de residencia en el Nuevo Mundo, siendo el juicio de residencia institución democrática peculiar de España. Era ley que al terminar su incumbencia, cada Gobernador debía responder de sus actos al pueblo, el cual, reunido, le pedía cuenta de sus errores: se le celebraba juicio de residencia y tenía que responder de los actos ilegales e injustos que hubiese cometido, dshaciendo el daño, con dinero, si así se podía y, si no, con la prisión. El primero de estos juicios fue el que le celebró aquí a Ponce de León don Sancho Velázquez, en 1512. Este último fue luego gobernador y por sus culpas dio aquí con los

huesos en la cárcel, y en ella murió, cuando le celebró juicio el Lic. de la Gama, y lo encontró culpable de graves faltas. Y aquí en Puerto Rico se celebró el último de tales juicios: el del gobernador Despujols en 1878. Con razón, pues, dice el padre Murga, en uno de sus libros sobre Puerto Rico, que "el pueblo puertorriqueño nace y crece en el ejercicio del derecho y de la justicia" (20d: vii-xxxviii).

Uno de los cargos que se le hacen a Velázquez es el siguiente, según un testigo (pág. 75): "quel dicho licenciado no ha castigado los renegadores y blasfemadores, y que se acuerda este testigo, que habiendo Francisco de Lizana, boticario, blasfemador, que no se acuerda este testigo si era reniego o descreo, el cual había sido castigado otras tres veces castigado (sic) por ello, y que oyó este testigo quel dicho licenciado había condenado al dicho Lizana en tres o cuatro pesos de oro, y le soltó de la prisión, y que todos habían estado espantados de cómo el dicho licenciado había soltado de aquella manera al dicho Lizana".

En su defensa alega el letrado (pág. 171): "Item, en que dice que no condené a Lizana boticario en más de tres pesos por decir mal a Dios, habiéndolo dicho otras veces, digo quel delito no sufriría más pena, según por lo procesado parecerá ni por el proceso consta haber blasfemado otras veces, y por una vez harto equivalente pena es tres pesos conforme a las pragmáticas de sus Altezas cuando más, que si más fué me refiero al proceso, y la verdad es que tal proceso no pasó ante mí, salvo ante Pedro Moreno, alcalde, según soy certificado".

En descargo del licenciado Velázquez, declaró (pág. 204): "El dicho Francisco de Lizana, testigo recibido en la dicha razón, después de haber jurado según forma de derecho y siéndole preguntado por el veinte y siete descargo, dijo lo siguiente: Dijo que conoce al licenciado Sancho Velázquez de cinco años poco más o menos tiempo y que es de edad de veinte y siete años poco más, y menos tiempo. A los veinte y siete descargo, dijo quel dicho licenciado Sancho Velázquez condenó a este que depone porque decía que había dicho «pese a tal» y que le condenó en cuatro mil maravedíes y las costas y que nunca otra vez ha sido condenado por el dicho licenciado Velázquez, salvo quel otro día Pedro Moreno, alcalde,

le condenó en cuatro pesos de oro por lo mismo, y que ésta es la verdad para el juramento que hizo y firmólo de su nombre, Francisco de Lizana".

Pedro Moreno, alcalde, declaró lo siguiente (pág. 206): "A los veinte y siete descargo, dijo que es verdad que por mandamiento de este testigo, como alcalde, estuvo preso el dicho Lizana por haber dicho mal de Nuestro Señor, y dio sentencia contra él, y que no se acuerda en qué tanta cantidad, y que si el dicho Licenciado lo sentenció o no, que este testigo no lo sabe".

En el mismo juicio de residencia, en 1519-1520, aparece un "maestre Juan Camacho, cirujano" o "maestro Juan Cirujano", de unos 26 años de edad, como testigo. Por ser en este tiempo, según tengo entendido, más los cirujanos que los médicos, presumo que tengamos en esta Isla por esta época varios cirujanos, pero sólo de este Juan Camacho tengo hasta este momento noticias.

Este Juan Camacho, lo mismo que el boticario Francisco Lizana de que hablé antes, ha tenido sus dificultades con la justicia. Al Licenciado Velázquez se le hace el siguiente cargo: "Item, se le hace cargo que habiendo maestre Juan Cirujano, que es mucho su amigo, entrado en casa de Juan Molina a lo matar con una espada y vio quel le dio su casa por cárcel, y desde ha pocos días le soltó sin le dar pena con ello".

En descargo del acusado, declara nuestro primer cirujano: "Al quinto descargo, dijo que por lo que este testigo pasó con el dicho Molina ni burla y después de hechos amigos con el dicho Molina el licenciado Sancho Velázquez dio mandamiento contra este testigo para que fuese preso, el cual le prendió y lo tuvo preso en su casa más de veinte días, habiendo pasado en burla lo que había hecho, y siendo su amigo como lo era, el dicho Molina, y que esta es la verdad y firmólo de su nombre. Maestre Juan Camacho (sic)".

En *1521*, por consejo de médicos (no sabemos cuántos ni cuáles, pero pensamos que se trate sólo del bachiller Villalobos), se decide el traslado de la capital a la isleta de San Juan, en donde está hoy: el procurador de la ciudad expone por testimonio de médicos ser la "ciudad malsana, cercada de ciénagas, y la isleta sanísima".

En la "Información hecha por el Lyscenciado Rodrigo de Figueroa en la Ysla de Puerto Rico, sobre mudar de asiento", "Puerto Rico, Xulio 3 de 1519" (B.H.P.R.: III: 82-113), y en la cual se puede leer con todo detalle tanto las alegaciones de los que se oponían al cambio como las de los que defendían, se dice de Caparra, que "el dicho pueblo no es bien sano, a cabsa destar muy ahogado e sombrio..." y de la isleta, en cambio:

"MUY NOBLE SEÑOR"

"Las cabsas que ay para quel pueblo se mude a la ysleta, demas de ser notorio el provecho, son las syguientes:

"Lo primero, porquel sytio donde la cibdad se a de poner en la ysleta, está averiguado e visto por medicos, ser el mas sano que ay en estas partes, por estar en parte alta e sobre peña, donde todos los aires le corren lympios de la mar; lo qual solo considerado desde asiento e cienegas de questá cercado, bastaría para non thener contradycion; pues lo prencipal en todas las cosas es la salud, la qual falta, que nendguna criatura se cría."

"En todo el año de 1521 (dice Brau 1.ª: 341-42), "quedó definitivamente instalada la moderna ciudad de Puerto Rico, formada por unas ochenta casas, de madera casi todas y muchas cubiertas de ramaje de palma, habiendo concurrido a elevarlas a ese número, además, de los vecinos de Caparra, algunos estancieros de la comarca oriental, amedrentados por la audacia de los indios de barlovento que en los últimos meses de 1520 habían abordado, en cinco canoas con ciento cincuenta hombres, las costas cercanas al río Humacao, sorprendiendo las granjas, internándose hasta las minas, incendiando el caserío, matando más de veinte españoles y llevándose consigo un bote de pescadores y cincuenta indios que, por repartimiento, tenían los granjeros, sin que la rapidez del ataque permitiese oponerles ningún correctivo. Indudable era, pues, la conveniencia de mantenerse las familias agrupadas dentro de los egidos urbanos, exentos ya de emanaciones morbosas y cuya importancia acrecía la construcción de la iglesia, emprendida con gran actividad por el obispo, quien obtu-

vo para su emplazamiento la concesión, por Real cédula, de un espacioso solar que había quedado sin repartir al oeste de la isleta y próximo a una de las caletas del puerto".

Torres Vargas dirá más de un siglo después: "En ella (ciudad de Puerto Rico) se labraron algunas casas de piedra de que hoy parecen cimientos y se hallan rastros aunque pocos, y porque los que nacían en dicha villa no se lograban a causa del viento Sur, que corriendo sobre la tierra, era tan enfermo que ocasionaba *mocezuelo* en los niños, después de diez o doce años se mudaron a la Península en que hoy está la Ciudad, que bañada del viento Este que es la brisa y corre de la mar, es saludable y alegre" (23a: 180).

En realidad no fue en 1521, como dice Brau, que se mudó la capital a la isleta de San Juan, sino en 1522, entre los últimos días de marzo y el 9 de abril, según documentos aportados por Mons. Murga. En 20d: c, explica el gobernador Pedro Moreno (que lo era desde 1524 y que lo había sido antes y había tenido que renunciar precisamente por causa de Francisco Velázquez a quien ahora se le celebraba juicio de residencia) que en los citados días se encontraba "andando" y "entendiendo en hacer acabar las puentes e calzadas de los esteros para pasar a esta ciudad de Puerto Rico, a do agora está" y que por ello no había podido cumplimentar la orden de Francisco Velázquez de que "tuviese presente a cierta cuenta que tomaba".

Confirma esto (20c: frente a la página 228) el facsímil del "Primer folio de la relación del oro que se fundió en la refundición que se hizo en la ciudad nueva de Puerto Rico, que comenzó en 7 de abril de 1522".

Es en este año de 1521, en febrero 20, que Ponce de León, al intentar la colonización de la Florida, recibe una herida en un muslo que se le gangrena y de la cual muere en la Habana el mismo año.

Sobre esta aventura escribirá más tarde Fray Iñigo Abbad (11a: 53): "La felicidad con que en estos tiempos ejecutaban los españoles las más importantes conquistas, les servía de estímulo para intentar nuevas empresas. Juan Ponce de León, que había adquirido gloria e intereses en la conquista de Puerto Rico y estaba retirado en su casa sin gobierno ni destino,

pensó ocuparse en nuevos descubrimientos; más por conseguir una quimera que nuevas glorias ni caudales. Había creído una fábula muy valida entre los indios de estas islas, que en la de Biminí, había una fuente, y en la de Florida un río tan prodigioso, que sus aguas remozaban a los viejos, viviendo tan persuadidos de esta vana creencia especialmente los indios de Cuba, que pasaron a establecerse algunas familias a la Florida pocos años antes de la llegada de los españoles, para gozar más de cerca los efectos de estas prodigiosas aguas; pero aunque no dejaron río, fuente ni charco en que no se bañasen, no consiguieron los buenos deseos de remozar".

He reproducido esta nota, no porque se refiera a nuestro fundador, razón que sería ya suficiente, sino por la luz que arroja, lo mismo que lo ya dicho sobre la epidemia de hormigas, sobre la credulidad de la gente de aquella época, tan grande, casi, como la de los mismos indios, de modo que no podían prescindir en medicina de métodos tales como la oración, el santiguo, las reliquias, procesiones, etc., métodos que, por otra parte, serán todavía comunes, no ya en la virgen América, sino en la adulta Europa siglos después, y que a la hora en que escribo todavía tienen sus adeptos en nuestra propia tierra.

Por otra parte también, en una época de tanta mortalidad, en que de cualquier cosa se enferma y se muere uno, joven, es natural que unos hombres que creen en los milagros descritos por la Biblia y aceptados por su Iglesia, le busquen algún remedio aunque en ello les vaya la vida, como sucede en este caso.

Ponce de León muere de una herida infectada. Es seguro que la tratarían con vino y aceite hirviendo, como es costumbre y que, todavía bajo la influencia árabe, creyeran que era "laudable" el pus que se formaba.

En *1523* (3k: 57) el padre Gante funda en Méjico un hospital para niños que es el primer centro destinado a la enseñanza médica en el Nuevo Mundo.

En *1524*, ¿funda el vecino Pedro de Herrera el Hospital de la Concepción de Nuestra Señora (Ver años de 1541 y 1582)? Vea año de 1526.

En *1525* o *1526* llega otro médico, el "licenciado Formicedo, médico", pues cuando presta testimonio en unas vistas

públicas (como diríamos hoy) en 1534 sobre si no se debían haber suspendido las deudas en la ciudad, declara que lleva aquí ocho o nueve años. Aparece en el informe del Gobernador Lando con una india esclava y un negrillo (25a).

Y casi al mismo tiempo que este Diego de Formicedo, llega el doctor de Coronado, que aparece en el informe del gobernador Lando como Francisco Hernández de Coronado y con un negro, un indio y una india.

Este informe de Lando es nuestro primer censo. En él se dice las personas que tienen esclavos y, como incluye toda la Isla, es de suponer que en ese año sólo teníamos los médicos Coronado, Formicedo y Villalobos (si vivía y no se había ido), y los boticarios Martínez y Núñez, a menos que hubiera otros médicos y boticarios que no tuvieran esclavos. Lizana y Hernando de Jeréz, boticarios, y Camacho, cirujano, no aparecen.

En este censo encontró Lando 265 blancos, 1846 negros, y unos mil indios.

Escribe el Concejo de San Juan, el 2 de junio: "Ahora tres años vino a esta isla un médico llamado el doctor Coronado, Va por su mujer y familia a Castilla. Hágale V. M. mercedes que es útil" (20b: M.S. 544).

Este documento aparece más completo en otra obra de Murga, en la que se dice: "Puede haber tres años que vino a esta ciudad un doctor en medicina, que se dice el doctor de Coronado; es persona de quien esta ciudad e isla tiene mucha necesidad, por ser persona muy provechosa, va con intención de traer su mujer e hijos a esta isla y vivir y permanecer en esta ciudad en la cual deja su casa y asiento y vecindad, suplicamos a vuestra majestad sea servida de le mandar hacer mercedes, porque con más voluntad ponga en obra la jornada para se perpetuar en la tierra" (20C: documento 4).

Según Torres Díaz (26a) en este mismo año llega el boticario Francisco Núñez, natural de Alcántara, que vive aquí aún en 1530. Se le menciona en el informe del gobernador Lándo (25a), como que vive en la Capital y tiene 9 esclavos, 2 indios y una india.

Según me informa don Aurelio Tió, Presidente de la Academia Puertorriqueña de la Historia, según Legajo único en el Archivo General de Indias (Justicia 10), el Hospital de la

Concepción de Añasco (San Germán el viejo) en este año de *1526*, tenía solar (solera) de ladrillo.

En este año de 1526 ya existía el Hospital de San Ildefonso fundado por el Obispo Manso, pues al caerse la iglesia, que era de madera y paja, por causa del huracán del 4 de octubre, puso el Obispo en el hospital el sagrario de piedra, por si hubiese necesidad de administrarle la comunión a algún enfermo moribundo. A lo cual añade Mons. Murga. que me da la información bien documentada, que el donativo de Pedro de Herrera de 1524 ha debido de hacerse a favor de este hospital de San Ildefonso, ya que en ese año, y desde julio del 1522, era gobernador de la Isla de San Juan, hoy Puerto Rico, precisamente el Obispo Alonso Manso.

Esto, que suena muy razonable, disiparía completamente, también, las dudas y oscuridades que rodean el asunto de nuestros primeros hospitales.

En *1528*, el 28 de noviembre, ante el escribano público, se abre el proceso para el cambio de sitio de la plaza, cosa que se hace por R. C. (Burgos) del 15 de noviembre de 1527 y a petición de Diego Murillo. Después de otras audiencias y tras largas discusiones y hasta impugnaciones "la plaza vino a caer en una ladera" y, según parece, la ciudad "en lo alto", según documentación muy completa que me ha mostrado Mons. Murga.

En esta ocasión y en este año aparece el boticario Antón Gómez.

En este año, si entiendo bien a Torres Oliver (84: 4), debía presentarse en San Germán el gobernador Lando (u Olando) a una pesquisa, en su calidad de Alguacil Mayor, pero no pudo ir, según certificación del susodicho doctor Hernández de Coronado, por "que está malo de ciertas hemigráneas con una comunicación de estómago que le impide ir a San Germán" (A.G.I.: Justicia, 51).

Por esta época, 1528 ó *1529*, los franceses queman a San Germán (Añasco), nuestra segunda población, por primera vez. El año anterior de 1527 había habido un temporal, pero se había establecido el primer ingenio de azúcar.

En este año hay epidemia en la Isla. En una comunicación que debo a don Guillermo Esteves, se dice, en una carta del

rey don Carlos y de doña Juana, fechada en 1532: "Por cuanto de muchos años á esta parte y al presente los vezinos é moradores que ansido é son de la Ysla de San Juan an pagado e pagan a los católicos Reyes nuestros padres é aquellos que ayan santa gloria y a nos el quinto del oro que an cogido e cogen con los yndios que an thenydo é tienen encomendados é con sus esclavos y criados e en otra qualquier manera que lo sacasen y como quier que segun del provecho que en el sacar del oro acquirian é acquirieren estan junto e convenyble é moderado derecho é podrán bien pagar e sufrir él dicho quynto, pero considerando la pérdida e falta que á avido en la dicha Ysla de San Juan de burique con la pestilencia general que este año próximo pasado a avido en los yndios y esclavos que en la dicha ysla ay porque los vezinos é moradores que en la dicha ysla residen y los que a ella quisieren yr a poblar sean más aprovechados y reservados y la dicha ysla se pueble, enoblesca y aumente."

Al final del largo documento, se añade: "Asentose esta provision de sus magestades en libros de la Casa de la contratación de las yndias de Sevilla en quatro de febrero de myll e quinientos é veynte é nueve años Pedro Suares Juan de Aranda..." (A. G. de Indias. Sección Patronato. Legajo 175. Ramo 19. Firman el director y el secretario del Archivo.)

En *1530* tiene la Isla 57 españoles casados con blancas, 14 con indias, y 298 solteros. Esto aparte de 1.148 indios y unos 1.523 esclavos. Total, 3.040, más los hijos y familiares. En el mismo año se han sufrido tres temporales.

El mismo año tenemos noticia de otro médico y casado: Alvaro Marín, vecino del Partido de San Germán, según el censo de Lando (25a), cuando San Germán quedaba en Añasco, y hay epidemia de sarampión que mata a 700 en la Isla (A.G.I., Justicia 106, citado por 84: 4).

En *1532*, según el informe del gobernador Olando, ya citado, tenemos otro boticario, de nombre Francisco Martínez, el cual tenía una negra esclava.

En *1533* empezamos a construir la Fortaleza. La obra terminará en 1540.

En *1534*, en una instrucción que se ha de presentar al

Rey, el Concejo de la Ciudad de San Juan hace alusión al "Hospital de esta Ciudad" (20c: doc. 13).

En *1536*, el obispo Manso ordena prender al clérigo Juan Carrera por hacerse pasar por médico (1c: 297).

En *1538*, un año después del temporal de 1537, vuelven los franceses a quemar a San Germán. Lo mismo harán, por tercera vez, en 1543.

En *1539* muere el obispo Manso, quien, como vamos a ver, también había fundado un hospital. Según Murga (20b: M. S. 682), en 1544 escribe el obispo Bastidas, de San Juan: "En esta ciudad hay dos hospitales. Uno edificaron y dotaron los conquistadores y pobladores; otro el Obispo, de lo destinado en la erección para esto. Este está yermo y el primer basta. Aplíquese todo a aquél, etc." Véase lo que se dice el año 1524, más arriba.

Y según fray Iñigo Abbad el Rey encargó "al nuevo Gobernador el cuidado de edificar iglesias, mientras llegaba el Obispo Manso, asignando para estas obras los diezmos que se habían percibido, dotó los hospitales que ya había fundado con cien indios de encomienda a cada uno...".

Añade Cuesta Mendoza: "Lo primero que hay que advertir en los transcriptos párrafos, es que Don Alonso se dió prisa a construir su hospital y que, antes de su muerte, lo tenía terminado y completo, a pesar de la miseria de los diezmos y de temblores y temporales. Verdad es que se le adjudicaron para la obra algunos indios y luego negros. La parte de los diezmos no era cuantiosa, pero suponía algo, y, por el resultado, se ve que valió mucho. Los diezmos se dividían en cuatro partes, de las que una pertenecía a la Mitra y la otra al Cabildo de la Catedral. La mitad restante se partía en nueve porciones, y de ellas, tres servían por mitad entre la fábrica de la iglesia y el hospital. Por manera que, de las 18 partes en que se dividían los diezmos, una y media le sirvió a Don Alonso para edificar el hospital. Como la población era pequeña y los pobladores fundaron y dotaron regularmente otro hospital, hízose innecesario el del obispado, mayormente desde que Francisco Juancho y su señora legaron sus bienes al otro hospital, en 1549. Lo cierto es que yermo o habitado, con pocos o con muchos enfermos, continuó el hospi-

tal de San Ildefonso o San Alonso, como tal hospital, hasta 1569, pues en tal año, el cosmógrafo Velasco señala a San Juan «dos hospitales pobres». Estuvo, por tanto, muy bien hecha la combinación traspasando la renta del hospital para ayuda de la fábrica de la Catedral, y dejando libres los locales de ésta, empleados hasta entonces para dar la clase, que se transfería al hospital de San Alfonso. Y en éste siguióse dando gramática, durante unos 50 años, hasta el asedio de los holandeses, en 1625." (27a: 147-148 y 151.)

En *1540* queda terminada la Fortaleza, que los holandeses destruirán en 1625. En este año, según nos dice Brau (1a: 443):

"En el archipiélago, donde no se produce el bejuco de *macavure*, de que extraían el *curare* los indios del continente meridional, para envenenar las flechas usábase cierta preparación en que se mezclaban jugo lechoso del árbol llamado *jovillo* o *seibote* y sangre de mujer, fluída en el período catamenial. Las heridas producidas por esas flechas convertíanse en úlceras purulentas para las cuales no se encontró remedio hasta 1540, que se le ocurrió a García de Montalvo, hidalgo natural de Medina del Campo que se hallaba en la isla de la Margarita, hacer uso del solimán *(sublimado corrosivo)* y tan buen resultado ofreció la medicación, que desde entonces se dispuso que cada soldado al salir a campaña, llevase en su escarcela un paquete de sublimado corrosivo pulverizado.

"La curación de las llagas producidas por las flechas envenenadas con el flujo catamenial trajo por consecuencia la aplicación del remedio a la curación de las *bubas*."

"Posteriormente en *1541* D. Francisco Juancho, alcalde que fué de la ciudad (de Puerto Rico, hoy San Juan), fundó otro hospitalillo de la Concepción, que es el que está cerca de Santa Catalina, con su capilla", dice el doctor Coll y Toste (V. año de 1582).

En *1542* Carlos V decreta la libertad de los indios.

En *1544* ya vimos que hay dos hospitales: uno de ellos fundado por don Alonso Manso.

En *1549*, ya vimos que Francisco Juancho y su señora legaron sus bienes "al otro hospital", esto es, al que fundaron los pobladores y no al que fundó Manso.

En *1553*, el mismo año en que se funda la Universidad de

México, muere quemado a fuego lento en Ginebra, con sus libros, por orden de Calvino, el médico español Miguel Servet, descubridor de la circulación pulmonar. Dos años después *(1555)* ya se han colocado en El Morro ocho piezas de bronce.

Cuatro años después *1559)* se funda Santa María de la Guadianilla, la última versión de San Germán, cuya población ascenderá, diez años después, a 50 vecinos españoles.

El mismo año llegan a la capital de esta Isla los restos de nuestro fundador, don Juan Ponce de León, y son depositados en la capilla mayor de la iglesia de Santo Tomás de Aquino (hoy San José), anexa al convento de dominicos, señalándose el lugar del nuevo enterramiento con una lápida en la que se grabó esta inscripción:

"Aquí yase el muy ilustre señor Juan Ponce de León, primer adelantado de la Florida, primer conquistador y gobernador desta isla de San Juan."

La historia la cuenta, dando las fuentes, Brau (1a: Apéndice XIII, págs. 490 y ss.), y a ella volveremos cuando sean trasladados los restos de nuestro fundador a la Catedral de San Juan. Del primer traslado, desde La Habana a San Juan, por gestiones de la familia del gran leonés, fue testigo y dejó su testimonio el canónigo Diego de Torres Vargas (23a).

En *1563*, en Santiago de Chile (47: 32) el bachiller Bazán untaba a todos sus pacientes con la unción con azogue (mercurio), y "así es que todos morían a sus manos infaliblemente y sin misericordia". Entre los finados figuró nada menos que el segundo gobernador de Chile, Francisco de Villagra (el 15 de julio).

En *1564* nos llega con toda su familia el médico Hernando de Cataño, que dio nombre al pueblo de Cataño. Hubo que darle solar, tierras e indios para que se decidiera a venir, pero no le fue bien y quiso irse a la Española, a lo que se opuso el gobernador Bahamonde Lugo, por no haber, decía, otro médico en la ciudad.

En *1567*, si entiendo bien a Torres Oliver (84: 6, citando el A. G. I.: Santo Domingo, 169), habiendo quemado los caribes la villa de San Germán, hubieron los vecinos de reedificarla lo mejor que pudieron, y construyeron para iglesia "un rancho de yaguas" y para hospital, "al cabo de ciertos días la cofra-

día de nuestra señora de la Consesión hizo un bohío de paja para en que se albergasen los pobres...".

En *1566*, por disposición del Papa Pío V, se establece además de otras penas, la de infamia y privación del título y prohibición del ejercicio de la profesión, a los médicos que olvidaran apercibir a sus pacientes que se confesaran y recibieran los Santísimos Sacramentos. Era indispensable para doctorarse hacer juramento de observar este requisito y al que se negaba a jurar, se le prohibía asistir a los oficios divinos (33b).

En *1569*, acusó el licenciado Cataño al gobernador Bahamonde de no dejarle "yr libremente a la Española", de cuya Audiencia tenía ya la correspondiente autorización. Tenemos en la capital "dos hospitalillos pobres", según ya vimos.

La historia puede leerse en la "Fundación de Cataño (28a), cuyo autor, por falta de la evidencia documental que hoy poseemos, tenía a este médico por el tercero en nuestra historia. Ya vimos que hubo varios otros antes que él. El autor cita, en su libro, el B.H.P.R., vol. XII, en donde aparece el juicio de residencia del gobernador Francisco de Bahamonde Lugo.

En *1570*, cuando se imprime en México el primer libro en el Nuevo Mundo y cuando el médico español Francisco Bravo hace la primera descripción del tabardillo (tipo español o mexicano), con los despojos de Guadianilla y el viejo San Germán se funda definitivamente este pueblo que se llamará San Germán el Nuevo o Nueva Salamanca (22a en 18a: 114). El mismo año se funda la aldehuela de Arecibo.

Al año siguiente *(1571)* aparece la "Descripción" de López de Velasco (30a) como parte de su obra general sobre las Indias, y ocho años después se funda en México la primera escuela de medicina en el Nuevo Mundo.

Del *1575* es la "Memoria" de Alonso Hernández de Peñalver (56), donde se dice:

"El trato de mercaderes solía ser en esta ciudad muy grande y estaba la ciudad muy poblada de tiendas de mantenimientos y vinos y cosas de Castilla a muy buenos y moderados precios. Había letrados, legalistas, médicos y boticas. Ahora ninguna cosa hay de estas y mueren las gentes como bestias, sin médico, ni botica, ni remedio ninguno para las enfermedades."

De ser esto verdad, ya teníamos también botica en la capital en el siglo XVI.

En *1582* escribe su "Memoria" Juan Melgarejo (22a) y hablando de hospitales, dice: "Ay en la Cibdad de Puertorrico un ospital de la Concepción de Nuestra Señora, que fundó Pedro de Herrera, vezino que fué de esta Cibdad, el año de veinte y quatro, curan en él pobres, tendrá de renta, de la mala moneda desta isla, tres mil pesos, poco más o menos, que serán ducados de Castilla, aun no doscientos ducados..." "ay otro que llaman el ospital de Sant Alfonso, fundólo el obispo Don Alonso Manzo, primer obispo desta isla, inquisidor general de las yndias, que murió electo Arzobispo de Granada, con cierta parte de los diezmos, y no se cura en él enfermos, la renta dél se le ha prestado a la fábrica por estar muy pobre, para la obra de la santa iglesia, leese en él gramática; dejó cierta renta para ello Antón Lucas, vecino que fué desta cibdad".

La nota número 47, relativa a este párrafo de Melgarejo y que supongo escrita por Coll y Toste, dice: "El hospitalillo de la Concepción de Pedro de Herrera es de 1524. Posteriormente en 1541 D. Francisco Juancho, alcalde que fué de la ciudad, fundó otro Hospitalillo de la Concepción, que es el que está cerca de Santa Catalina, con su capilla."

De modo que 16 años después de la llegada de Ponce de León tenemos ya dos hospitales, el del Rey o público, y el de la Concepción de Nuestra Señora, privado.

En este año es capitán general, el primero, Diego Menéndez Valdés, en quien se unen por primera vez los dos cargos de gobernador y de alcaide del Morro (V. año de 1590).

En *1590*, José d'Acosta nos da la primera descripción del mal de las montañas y en el mismo año, cuando la Isla tiene 2.500 personas blancas, escribe el susodicho Diego Menéndez Valdés la "Carta del gobernador sobre el estado de Puerto Rico en 1590, interceptada por los ingleses", que aparece en Hackluyt (31a: X: 161-62).

En *1591* el Morro es transformado en ciudadela. Las obras comienzan ese año.

En *1595* fracasa el poderoso ataque (27 velas y 2.500 hombres) de Drake y Hawkins contra la Isla. Dos años después su-

frimos tal epidemia que la guarnición del Morro quedó reducida a 134 soldados y 14 artilleros.

Unos meses después, en *1598*, se nos viene encima, el 6 de junio, la escuadra más grande y mejor armada que los ingleses hayan lanzado a los mares. El conde de Cumberland toma la ciudad, pero lo obliga a retirarse, tras 157 días de ocupación, la epidemia que nos asolaba desde el año anterior.

Detalles sobre el acontecimiento pueden leerse en la "Relación del viaje a Puerto Rico de la expedición de Sir George Clifford, tercer conde de Cumberland, escrita por el reverendo doctor John Layfield, capellán de la expedición (fragmentos). Año 1598", que es traducción del B.H.P.R.; V: 49-50, 51-53, 55-56, 60, 63-70, y que viene incluida en 18a (págs. 137-156). La parte relativa a la epidemia dice así (pág. 145):

"En julio y agosto se sufre un invierno; así llamado por las grandes lluvias que hay en esos meses. Los cuerpos trabajados por el calor del sol, siempre recibiéndolo, y también con los fuertes ejercicios, los poros están constantemente abiertos, dando lugar a que se exhale el calor interno, y necesariamente esas lluvias son peligrosas. La enfermedad era una diarrea, que a los pocos días se convertía en un flujo de sangre; algunas veces, al principio acompañado de una fuerte calentura intermitente, pero que siempre acababa en una externa debilidad y falta de ánimo; de manera que unos dos días antes de la muerte los brazos y piernas del enfermo se ponían extraordinariamente fríos. Esto era tenido por un signo de próximo fallecimiento. Había veces que el enfermo hacía sesenta, ochenta y cien evacuaciones en un solo día. El cuerpo caía en una profunda languidez y extrema debilidad. Se necesitaban dos hombres comúnmente para atender a un paciente. Esto fué, más que el número de fallecidos, lo que hizo a su Excelencia pensar en abandonar esta isla. Pues, aunque hacia primeros de julio no había arriba de doscientos muertos, había el doble de este número enfermos y sin esperanza de que recobraran la salud. Los barcos se habían quedado casi sin tripulación, pues cuando desembarcamos habíamos cerca de mil hombres, de los que la mayor parte estaban muertos o inútiles para el servicio".

Ya en este siglo se tiene, naturalmente, noticia de los ba-

ños de Coamo, pues hay ya la aldehuela de ese nombre, pero es natural que no tenga los usos médicos que más tarde se le darán.

Por esta época, hay ya otras plagas en la Isla, como hay también numerosas plantas medicinales, pero de unas y otras se hablará cuando lo hagan los cronistas, en épocas posteriores.

Capítulo III

Sinopsis del siglo XVI

En España

Este es el siglo de los Austria mayores, grandes reyes, dignos sucesores de los Reyes Católicos. Prosiguen los descubrimientos y exploraciones y se extiende y afianza la colonización. Los historiadores Oviedo, Las Casas, López de Gómara, Pedro Cieza de León, José de Acosta, entre otros, y los médicos Nicolás Monardes y Francisco Hernández, entre otros, dan a conocer y estudian las plantas y drogas que ofrece el Nuevo Mundo. Los médicos portugueses estudian las plantas de las Indias orientales.

Grandes médicos y humanistas o filósofos: Francisco Valles, Luis de Lemos, Miguel Servet, Antonio Gómez Pereira, Juan Huarte de San Juan, Luis Lobera de Avila, Andrés Laguna, Francisco de Villalobos. Otros grandes médicos: Andrés Alcázar, Juan de Villarreal, Bartolomé Hidalgo de Agüero, Luis de Toro, Francisco Sánchez, Luis Mercado, Juan Tomás Porcell, Alfonso López Corella, Rodrigo Díaz de Isla...

Se hacen importantes estudios sobre las plantas medicinales, el tabardillo, el crup, las estrecheces uretrales, la trepanación, la sífilis, la circulación pulmonar...

Isabel la Católica establece los primeros hospitales de campaña, la primera cátedra para farmacéuticos (1501) en Valencia. Ven la luz el primer libro de albeitería (1505), al cual seguirán otros, la primera farmacopea española (1535), el primer tratado de anatomía en castellano (1551), el primer "Libro del arte de las comadronas o madrinas" (1541)... Carlos V publica la C.C.C. ("Constitutio Criminalis Carolina"), en la cual se establece el peritaje médico.

Hay abundante legislación relativa al ejercicio de las profesiones que tienen que ver con la salud (V. años 1501, 1505, 1528, 1537, 1538, 1548, 1558, 1570, 1579, 1580, 1588, 1591, 1593). Lo esencial de ella es el esfuerzo firme y constante para reglamentar estas profesiones, para eliminar el intrusismo, y en el caso de la farmacia, además, para asegurar el buen estado de los medicamentos mediante las visitas a las boticas. Fechas especialmente importantes son: 1501 (se establece en firme el Protomedicato), 1558 (se le fortalece aún más por Felipe II), 1570 (se publican las Leyes de Indias de las cuales reproducimos más adelante la parte que nos interesa).

Hay médicos, boticarios, drogueros o especieros, ensalmadores (que componen huesos: los primeros ortopedas), albéitares (los primeros veterinarios), comadronas, cirujanos y, entre éstos, los hernistas, los que operan cataratas, los que sacan la piedra.

Todos están sujetos a examen y aprobación. Dice la Ley I (tit. X, lib. 8, años 1477, 1491, 1498):

"Mandamos, que los Protomédicos y Alcaldes Examinadores mayores, que de Nos tuvieren poder, lo sean en todos nuestros Reynos y Señoríos, que agora son ó fueren de aquí adelante, para exáminar los Físicos y Cirujanos, y ensalmadores y Boticarios, y especieros y herbolarios, y otras personas que en todo ó en parte usaren en estos oficios, y en oficios á ellos y á cada uno dellos anexo y conexo, ansi hombres como mugeres, de qualcuier ley, estado, preeminencia y dignidad que sean; para que si los hallaren idóneos y pertenescientes, les den cartas de exámen y aprobacion, y licencia para que usen de los dichos oficios libre y desembargadamente, sin pena ni calumnia alguna; y que los que hallaren que no son tales para poder usar de los dichos oficios, ó de alguno dellos, los manden y defiendan que no usen dellos.

"Y porque lo que los suso dichos mandaren, prohibieren y defendieren, sea más firme y valedero, mandamos, que pongan pena de nuestra parte á cada uno de los que así defendieren,

que no usen de los dichos oficios, ó de alguno dellos, de cada tres mil maravedís por cada vez que el dicho defendimiento y mandamiento pasaren: de la qual dicha pena, si alguno de los defendidos cayeren en ella, es nuestra voluntad, y facemos merced de ella, para que sea de los dichos nuestros Alcaldes y Exáminadores mayores juntamente, si todos juntos concurrieren en se la poner, y si alguno de ellos por sí *in solidum* se la pusiera, sea para él todo."

Los protomédicos han de hacer los exámenes por sí mismos (Ley II). Sus decisiones son inapelables. La Ley IV establece los requisitos que deben llenar los que quieran ser médicos, cirujanos, boticarios. Los primeros han de ser "Bachilleres en Artes en universidades aprobadas" tener "quatro cursos de Medicina ganados en quatro años cumplidos", con lo que son Bachilleres en Medicina, y dos años de práctica "en compañía de Médicos aprobados". Los segundos han de tener cuatro años de práctica "en algún hospital donde hay Cirujano aprobado, o en alguna ciudad o villa donde haya tal cirujano aprobado" y que "curen tan solamente de Cirugía, y para las evacuaciones y otras cosas necesarias llamen médico acompañado...". Los terceros han de saber latín y practicado "quatro años cumplidos con Boticarios examinados".

La Ley IV del 1588 crea un protomédico y tres examinadores "en lugar de los Protomédicos y Alcaldes Examinadores mayores" e insiste en llenar requisitos y pasar examen.

La Ley VI del 1593 crea tres protomédicos en vez de uno, dispone que para los exámenes de cirugía haya un cirujano de los de más ciencia y experiencia, y se requiere "tres cursos oídos de Medicina, habiendo oído artes primero", aparte de los dos años de práctica. Repite que "de las sentencias dadas por los Protomédicos no haya apelación sino ante ellos mismos".

La misma Ley I, ya dicha, prohíbe, además, "que ninguna ni algunas personas en estos nuestros Reynos y Señoríos no usen de ensalmos, ni conjuros ni encantamientos, so la pena o penas que les pusieren, así corporales como pecuniarias...".

El Título XI del mismo libro pone aún más requisitos, fija y aumenta la "Pena del Médico y Cirujano que curase sin tener carta de examen y licencia para ello" (Ley V del 1588), or-

dena "á los Protomédicos y Examinadores, que tengan la mano en dar licencias, así á Cirujanos como a cualesquier personas, para curar solamente algunas enfermedades particulares..." (Ley III del 1570 y 1578).

El Título XIII se ocupa "De los Boticarios, visitas de Boticas, y Junta superior Gubernativa de Farmacia". Por la Ley V de 1588, el boticario ha de saber latín y haber practicado cuatro años con boticarios examinados y aprobados, antes de ser admitido a examen por el protomédico; no será droguero. La Ley III de 1593, se titula "Visitas de boticas del Reyno; y prohibición de tenerlas mujer alguna: requisitos para el exámen de Boticarios, y formación de una Farmacopea general". Las visitas se harán cada dos años; en los exámenes de boticarios estará presente un boticario (que no sea siempre el mismo).

El Título XIV se ocupa de los albéitares (veterinarios) y Real Protoalbeyterato.

Por otra parte, en el Libro VII, la Ley II (1477, 1491, 1498) trata del "Cuidado del Proto-Medicato sobre los enfermos de lepra pertenecientes á las casas de San Lázaro, y a su recogimiento en ellas", otras, del establecimiento de hospitales.

En Puerto Rico

Dos años después de su colonización (1510) se habla ya de un bachiller Villalobos, físico, y tres años después (1511) de dos hospitales, cuatro años después (1512) de un primer boticario, al cual sigue otro al año siguiente.

Tenemos dos poblados, Caparra y San Germán (Aguada, Añasco, Guayanilla, Nueva Salamanca), el segundo destruido primero por los indios (1510) y quemado tres veces en tres sitios distintos por los franceses. Empezamos con 50 hombres y terminamos el siglo con menos de 3.000 colonizadores blancos (San Germán, 100 familias). San Juan ("Ciudad de Puerto Rico") tiene entonces 300 casas, 200 de piedra, tapia y madra, y 100 bohíos de paja. Arecibo y Coamo son aldehuelas.

En todo el siglo hemos tenido médicos (V. años 1510, 1513, 1525, 1530, 1569) y boticarios (V. años 1513, 1519, 1525, 1528,

1532) y un cirujano (V. año 1519). No hay noticias de otros profesionales de las ciencias de curar.

Hospitales tenemos dos: uno fundado por Pedro de Herrera en 1524, el de la Concepción de Nuestra Señora, otro (el de San Alfonso o Ildefonso), fundado por el obispo Manso y que ya casi no se usaba en 1544, pero que duró hasta 1569. Al primero dejó un legado don Francisco Juancho en 1541 ó 1549. En 1579 teníamos "dos hospitalillos pobres". ¿Hubo dos hospitales de la Concepción? (V. año de 1582).

El Hospital de San Germán (Añasco) tiene soleras de ladrillo en 1529.

¿Teníamos ya una botica en 1575? ¿La teníamos antes de 1522?

Ya desde 1515, sufríamos del mocezuelo o tétanos infantil, una de las razones para mudar Caparra a la isleta de San Juan, y ya desde el principio el problema de los insectos: hormigas (ya en 1515), mosquitos (que impidieron poblar en Guánica en 1510). Sufrimos en el siglo por lo menos dos grandes epidemias de viruelas, años de 1519 y 1528, y una gran epidemia de sarampión.

Una epidemia de desintería (?) nos salva de los ingleses en 1595.

Pero ya en 1540 se conoce el uso del solimán en el tratamiento de la sífilis, así como el guayaco (palo que lo tenemos aquí). Ya se han descrito nuestras plantas, ya se conocen los baños de Coamo.

Han aparecido en el siglo libros en que se menciona a esta Isla (aparte de las "historias" del Nuevo Mundo, Las Casas Gómara, Oviedo, etc.): la "Descripción", de López de Velasco (1571); las "Memorias" de Alonso Hernández de Añover (1575), la de Melgarejo (1582), la "Carta" de Menéndez Valdés (1590), la "Relación" de Layfield (1595).

Al terminar el siglo, año de 1600, la Isla sólo tiene dos pueblos, Puerto Rico (hoy San Juan) y San Germán. Esta última ("la Nueva Salamanca") la constituyen un centenar de familias. Arecibo y Coamo son dos miserables aldehuelas. La capital cuenta con 200 casas de piedra, tapia y madera, y unos 100 bohíos de paja. El país vive una vida de miseria. Sus únicas exportaciones son cueros y gengibre, que quizá la mayor

parte de las veces no llegan a su destino, porque apresan los barcos los ingleses y los franceses.

Pero hay médicos, y buenos (3m), como también buenos abogados, hay boticarios y hay hospitales. En estos últimos se da auxilio a españoles, indios y negros, sin distinción de razas; a los enfermos, a los inválidos, a los pobres, a los viejos. En 1582 el de San Idefonso, fundado por Manso, ya no estaba en uso.

Para tan pocos recursos, para tan poca gente y tan dispersa, se puede decir que no era tan poca la medicina que teníamos y que en tan poco espacio hemos descrito, cuando hoy mismo, en estos tiempos de riqueza, de adelanto, de buenas comunicaciones, ni nosotros ni casi nadie más en el mundo, tiene un médico, un boticario y un hospital por cada mil habitantes.

Pero, de toda suerte, con poca o con casi ninguna o con mucha medicina para las circunstancias, Puerto Rico ha sobrevivido y ha progresado.

Capítulo VI

Siglo XVII

Si de algún siglo hay poco que decir en una historia de la medicina puertorriqueña, es de este siglo XVII. El país se ha fundado, el país se ha mantenido y ya es mucho, pero ni hay ahora el prestigio de lo nuevo, de lo que se va a constituir, cuando se toman las primeras y fundamentales providencias, ni hay todavía suficiente población, suficiente riqueza, suficiente vida urbana para adelantos como los del siglo XIX.

El país sigue aislado en medio de estos mares y, más que aislado, casi olvidado. En 1662, dice el gobernador Juan Pérez de Guzmán, hace once años que no llega un barco mercante de España. Está olvidado o aislado de la civilización, pero no de los peligros. Ahora son quizá mayores, pues ya no hay europeo que no conozca el camino de América y en ese camino está Puerto Rico, por entrada, o llave, o vanguardia de Indias, por antemural del Imperio, por punta de choque de cuanta expedición enemiga viene de Europa, aparte de que ya tenemos a los enemigos instalados en varias partes de las Antillas. Como decía López de Haro, "aquí estamos tan sitiados de enemigos que no se atreven (los puertorriqueños) pescar en un barco, porque los coge el holandés". (31a en 11a: 168).

España ha perdido ya algunos territorios en las Antillas. Han caído en manos de franceses, ingleses, holandeses, los cuales se valen ahora de unos tipos especiales de piratas, los bucaneros y filibusteros.

Bajo la presión de tanto enemigo, se va retirando España de los mares.

España se da toda a la empresa de la Contrarreforma y se ha venido atrasando en la medicina desde que Carlos V se retiró a Yuste, en 1566. Por otra parte, a este monarca y a su hijo Felipe, han sucedido reyes mediocres. Pero mientras se van constituyendo estados cada vez más absolutos, esto es, cada vez más divorciados de la religión (del Papa), España se queda estado religioso, pero no absoluto.

No es, sin embargo, en España que ocurren las cruentas guerras de religión que ensombrecen el siglo.

El enemigo principal es, como siempre, el inglés, que se dice ya "pueblo escogido de Dios", con permiso para cuanto le venga en gana y con obligación de atacar a los españoles por papistas, pero ya desde el principio del siglo despunta el poderío holandés, cuya Armada llegará a derrotar la inglesa en el mismo Támesis, a la vista de Londres.

Es éste el Siglo de Oro de España que da a Cervantes (muere en 1616, habiendo publicado a "Don Quijote" en 1605), Calderón de la Barca, Lope de Vega, Tirso de Molina, Velázquez, el Greco, Quevedo, Góngora, entre otros.

Al gran Francisco de Quevedo y Villegas, precisamente, debemos la siguiente descripción de la medicina de su tiempo, primera mitad del siglo (46: 723).

"La ciencia es ésta: dos refranes para entrar en la casa; el «¿Qué tenemos?» ordinario; «Venga el pulso»; «inclinar el oído»; «¿Ha tenido frío?» y si él dice que sí primero, decir luego: «Se echa de ver.» «¿Duró mucho?» Y aguardar que diga cuánto, y luego decir: «Bien se conoce. Cene poquito, escarolitas, una ayuda.» Y si dice que no la puede recibir, decir: «Pues haga por recibilla.» Recetar lamedores, jarabes y purgas, para que tenga que vender el boticario y que padecer el enfermo. Sangrarle y echarle ventosas; y hecho esto una vez, si durare la enfermedad, tomarlo a hacer hasta que acabes con el enfermo o con la enfermedad. Si vive y te pagan, di que llegó tu hora; y si muere, di que llegó la suya. Pide orines, míralos a lo claro, tuerce la boca. Y, sobre todo, advierte que traigas barba, porque no se usan médicos lampiños, y no ganarás un cuarto si no pareces limpiadera."

Es éste el siglo de Luis XIV, "Rey Sol", monarca absoluto por antonomasia y de quien serán los mejores ejércitos y la mayor pompa, a pesar de la cual, hay por la época poca limpieza, aun en la misma Corte, pues según un testigo, él huele y no a ámbar, y sus damas llevan en las pelucas pequeños recipientes con vinagre y miel para atraer los piojos.

En 1686 el cirujano Félix le opera con éxito una fístula anal, lo que hace distinguir a Michelet una época "antes de" y otra "después de" la fístula.

Y será éste también el siglo en que comenzará a desarrollarse aquella gran potencia que luego se independizará de Inglaterra con nuestra ayuda, para más tarde pagar la deuda contribuyendo a dispersar el Imperio español, arrebatándole vastos territorios a México, invadiendo año tras año otras naciones de nuestra lengua, para terminar, en 1898, quedándose prácticamente con Cuba, Filipinas y esta Isla de Puerto Rico.

Será también éste el siglo de los grandes contingentes de negros traídos a toda la América, tanto a la anglosajona como a las Antillas. Sigue siendo el tráfico un gran negocio, sobre todo para los ingleses.

Es un siglo de intenso individualismo, intelectual y espiritual. Europa progresará en todos los campos, incluyendo el de la medicina, y ese progreso llegará más tarde al Nuevo Mundo, pero siempre con mayor retraso a Puerto Rico.

En medicina, vendrá el microscopio, con el cual un estudiante verá por primera vez el espermatozoide; vendrá el primer periódico médico en lengua vernácula (Nicolás Blegny, en París, en 1679-1681); vendrá de Italia la idea de las sociedades científicas; vendrá el descubrimiento de la circulación por Harvey (1578-1657), la ilustración anatómica llegará a su perfección. Francisco Redi traerá evidencia contra la teoría de la generación espontánea. Malpighi es el primero de los microscopistas. Se hará la primera inyección intravenosa en 1656 y de sangre extraña, o transfusión, en 1665-67.

Se funda la química moderna, pero la oftalmología sigue en manos de empíricos ambulantes, y la obstetricia en manos de comadronas y cirujanos prácticos. Persiste el galenismo tradicional y la medicina sigue estancada: cuando Blackmore le

pregunta a Sydenham qué libro de medicina le aconseja, éste le recomienda "El Quijote".

Sigue la separación entre la medicina y la cirujía. El médico considera indigno de su profesión tales menesteres como cortar, quemar, colocar emplastos.

En 1614 publica Rodrigo de Castro (1546-1627) su "Medicus Politicus", acerca del peritaje médico ante los tribunales.

En 1610, construye Galileo (1564-1642) su famoso "occhialino" que recibirá en 1625 el nombre de microscopio y, por medio de su telescopio, observa los astros. Junto con él, brillan como primeros astros de la ciencia, Kepler, Descartes (1596-1650), Newton (1642-1727), Leibniz, Pascal.

Mejoran la enseñanza y la investigación clínicas.

Entre los nuevos remedios, son populares ahora, entre los metales, el hierro y el arsénico, que se toman en tazas especiales. De América van la ipecacuana y la quina. "Los polvos de la Condesa", como se llama a este remedio, porque curó a la mujer del conde Cinchón en el Perú, gozan de extraordinario éxito pero lo atacan los galenistas porque actúan sin una visible eliminación del "humor corrupto", y lo atacan también otros por ser sus propagadores cardenales y jesuitas. La quina, remedio indio, la introduce el médico del virrey, Juan López de la Vega, y, en Europa, Pedro Barca, médico de Felipe V.

Habrá muchas disecciones que los pintores representarán en sus cuadros; ejemplo: Rembrandt. En realidad, éste es el siglo de los temas médicos en la pintura, asunto que tengo tratado desde hace años en mi libro inédito "La Medicina en el Arte". En España, sola, quedan de Velázquez y de Ribera unas diez en el Museo del Prado. No pocas veces, para estas disecciones se recurre a violar tumbas en busca de cadáveres.

El médico gana en prestigio. Es objeto de la admiración y también de la sátira. De él se burlan, en España, Quevedo, y, en Francia, Molière. Dice el primero, en "El médico, entremés famoso" (46: 723):

"¿Tú sabes qué es Medicina? — Sangrar ayer, purgar hoy,
mañana ventosas secas, — y esotro «krie-eleisón»;
dar dineros el Concejo, — presentes el que sanó

por milagro o por ventura; — barbar bien, comer mejor,
contradecir opiniones, — culpar siempre al que murió
de que era desordenado, — y ordenar su talegón;
que con esto y buena mula, — matar cada año un lechón,
y veinte amigos enfermos, — no hay Sócrates como yo."

Para más muestras de las sátiras de Quevedo y de otros autores españoles, véase 64.

París, Montpellier, Leyden serán las grandes Facultades de Medicina.

Los reyes curarán con un toque de la mano cualquier enfermedad: es un don divino que viene junto con la realeza. Luis XIV toca 2.500 enfermos. Habrá charlatanes y curanderos de toda clase, aparte de astrólogos y alquimistas, sin contar a los rosacruces que ahora hacen su aparición. En las Trece Colonias, según Handerson, ni siquiera se usa la palabra "doctor" y, a fines de siglo, se queman grandes números de "brujas".

Los alquimistas quieren hacer oro y plata, partiendo de materias viles. Creen en la transmutación de los metales. A pesar de la oposición de la Iglesia, cobra extraordinaria magnitud este culto, que viene del siglo anterior. Se busca la piedra filosofal, la "quintesencia". Como antes, se cree en un elixir de vida ("aurum potabile", oro líquido), capaz no sólo de curar todas las enfermedades, sino aun de dar eterna juventud.

El tráfico de las drogas y las especies está ahora en manos de ingleses y holandeses. Los precios de las medicinas son muy altos.

Aparecen innumerables patentizados, aparte de las nuevas drogas, ya citadas. Y habrá profesionales del envenenamiento.

Como antes, se curará con ensalmos y amuletos y reliquias, con yerbas y drogas minerales, purgantes, sangrías, vomitivos. Habrá jardines botánicos en todas partes. El diagnóstico se hará mirando la orina al trasluz. Para ello está el orinal, que es el emblema de la profesión. Mirándolo así, podrá el médico determinar hasta el sexo del que va a nacer. La pintura y la literatura se burlarán de los chascos que así se llevarán los médicos.

Las grandes epidemias y pandemias se llevan millones de vidas.

En España, en 1623, ve la luz, en Sevilla, por Benito Daza de Valdés, el primer libro sobre los espejuelos, titulado "Uso de los Antojos". Y así por el estilo.

En *1602*, en Puerto Rico, según escribe Quevedo Báez (I: 139): "Dos hospitales prestaban servicio, uno general, sostenido pobremente, por el Concejo de la Ciudad, y otro el de la Concepción con ermita y cementerio propios, fundado en 1524 por el vecino Pedro de Herrera y robustecido años más tarde, por la piedad de Francisco Juancho y su mujer, quienes legaron todos sus bienes a una institución que aún perpetúa el nombre de sus fundadores."

Tres años después *(1605)*, el inglés Juan Smith funda Jamestown, principio de las Trece Colonias, que luego, con la ayuda indispensable de España y de Francia, se convertirán en los poderosos Estados Unidos.

En *1615* hay temporal y, al año siguiente, el de la muerte de Cervantes, se da declaratoria de pueblos a Coamo y San Germán.

En el mismo año, según Q.B. (32a: I: 100), se funda el primer Hospital Militar para atender a los soldados destacados en la Isla. Y, existía, dice, el de Nuestra Señora de la Concepción. En la página 32, dice que había en San Juan el Hospital del Rey y el de Nuestra Señora de la Concepción. Debe de querer decir QB 1625 y no 1615.

En *1617*, Felipe III, ante la cada vez mayor escasez de médicos, que parece que "se han acabado" y que no va a haber ni siquiera "para las personas reales", dicta el 7 de noviembre su pragmática sobre estudios y exámenes de medicina, que pasa a ser la Ley VIII, del título X, Lib. VIII, de la "Novísima Recopilación", y por la cual estimula el estudio de la facultad en las universidades de Alcalá, Burgos y Salamanca, y regula en detalle el ejercicio de la profesión, exigiendo a los aspirantes al título de médicos latinos (bachilleres) pasar examen teórico y práctico ante un protomédico, después de cuatro años de estudio, bajo un profesor, de los libros de Hipócrates, Galeno y Avicena. El programa de examen teórico es el siguiente: "Primero, de la parte natural, y luego de la de

fiebres de locis affectis morbe et sinthomate, por la letra y ejemplo que trae Galeno, y los libros del método, desde el séptimo libro, y principalmente lo de *crisibus, de urinis, pulsibus, sanguinis missione et expurgatione*, y de lo demás que les pareciere a los examinadores."

En *1620*, llegan los peregrinos del Mayflower a Plymouth.

En *1625*, el 24 de septiembre, nos viene el ataque holandés al mando de Boduino Enrico, con 2.500 hombres. Quema a San Juan y se pierden en el incendio la biblioteca del obispo y hombre de letras Valbuena, y los archivos de la ciudad.

Es en este año y no en el de 1615, como dice QB apoyándose en Abbad (11), no que se funda el Hospital Militar, sino que se restaura y mejora el Hospital de la Concepción, que estaba, como está todavía hoy (1970) sobre la muralla, al lado de la Fortaleza. La necesidad de tal reforma la hizo patente el número de heridos causados por el ataque holandés. Felipe IV lo dotó de nuevas rentas, le nombró un capellán y un mayordomo (41: 455).

Al año siguiente *(1626)* hay temporal.

Entre 1635 y 1641 se termina en San Juan la línea de murallas que defenderán la Isla de tanto ataque.

En *1642* hay temporal.

En *1643* reconstruyen la Fortaleza que habían destruido los holandeses en 1625.

En *1644* viene el obispo Damián López de Raro (morirá en 1648) y escribe su "Relación" (37a), tan útil para conocer nuestra historia. Escribe: "También me dijeron en esa corte preguntando si había médico y botica, que no se trataba de eso porque todos estaban sanos y morían de biejos, con que yo juzgué que benia al Paraiso, pero el mes pasado enterramos mas de cincuenta y ha abido muchos enfermos, y estoy persuadido á que no se han muerto tanto de mal curados como de mal comidos, porque el sustento de los miserables es la baca y el carei, esto ha faltado muchos dias y nos tememos que ha de faltar en los que vienen..." (pág. 168). Añade:

"Las casas son pocas como 250, de teja obra y cantería, los bujíos son 100, cubiertos de paja... La vecindad del lugar no llega a 200 vecinos, pero hay quien diga que de solo mugeres con negras y mulatas hay más de 4.000, y estas tan encerradas que aun no salen a Misa, que si bien se atribuye mucho al encojimiento de las criollas, lo mas cierto es por la miseria y pobreza de la tierra, porque las más de ellas no alcanza para mantos y vestido...

"Los soldados son 300..." (en 18a: 161 y 162).

Dice que por semanas no vio carne, sino, en su lugar, carey. "Por la ciudad se vende pan de trigo á temporadas conforme vienen las ocasiones de la arina." El pan es muy malo porque la humedad de la tierra corrompe las harinas. Hay abundancia de plátanos, "sustento ordinario de negros y aun de muchos blancos pobres". Esta fruta es la única que se da todo el año (pág. 164).

En *1646* se celebró en San Juan un Sínodo Diocesano que ordenó a los médicos que "a la tercera visita de qualquiera enfermedad que tuviere calentura, o antes, si se conociere peligro, prevengan o amonesten a los enfermos se confiesen, y no lo quriendo hacer, no los vuelvan a visitar..." (33b), so pena de graves castigos como en el año de 1566 (véase).

En *1647* tenemos la "Descripción", de Diego de Torres Vargas (23a).

En ella nos da detalles acerca de los hospitales de la época. De San Juan dice (pág. 184 en 18a):

"y en ella hay dos Hospitales, el uno de la vocación de Nuestra Señora de la Concepción (20), fundación de un vecino de los antiguos y ricos llamado Francisco Juancho, Vizcayno de nación, pero no se hallan papeles de la antigüedad, aunque tiene dependientes legítimos en esta Ciudad". (20: nota: "Fundado por Francisco Juancho, alcalde o juez que fué de la ciudad en 1541. Fué reacondicionado por orden de S.M. después del ataque holandés de 1625. El hospital y su capilla del mismo nombre están contiguos al palacio de Santa Catalina").

En este año ya existe un hospital militar o de infantería, pues dice el autor: "Otro hospital hay más nuevo con vocación de Santiago; que es de la Infantería del presidio: la casa es de Su Magestad, y la renta, de la misma Infantería, que de sus sueldos le sustentan, y también algunos tributos que a los principios pusieron sus fundadores, aunque pocos."

En la página 212, añade:

"El Gobernador Don Agustín de Silva, en los seis meses no cabales que vivió, hizo a sus espensas en el hospital de Nuestra Señora de la Concepción, dos altares, colaterales al de Nuestra Señora..."

Del de San Germán dice:

..."y después de ésta, la del río Guanajibo, que es donde está fundada la Villa de San Germán, y tiene este río, piedras salutíferas para mal de hijada, flujos de sangre, dolores de cabeza, y hacer venir la leche a las mugeres paridas que no la tienen, y otros males de estómago y diversas enfermedades, y así se llevan a todas las partes de estas Indias y a España, por ser la virtud suya conocida en todas ellas. En dicha villa de San Germán hay tres cosas de grande estimación que son el río Guanajibo de agua muy saludable, una excelente campana, y una imagen de la Concepción en lienzo de admirable mano y hermosura, que está en el hospital de la dicha villa donde hay también un convento del orden de Santo Domingo..."

Por esta época San Germán tiene 200 vecinos (entre 1.000 y 1.500 habitantes dispersos por todo el partido).

Más adelante (en 18a: 209), dice de la capital:

"La Ciudad tiene cuatrocientas casas de piedra y algunas de tabla, y es la casería muy buena, y en estremo es la Ciudad alegre y bien asombrada, desde la mar o la tierra que se mira, porque está toda muy bien murada y luego la ciñe una cinta de plata del mar que casi por todas partes la cerca y rodea; su asiento está superior al mar, y la disposición de calle es a lo moderno, todas iguales. Los vecinos son quinientos, porque desde que Boduino Enrico tomó la Ciudad, algunos a quienes quemó sus casas, se agregaron a vivir con sus deudos. Las mugeres son las más hermosas de todas las indias, honestas, virtuosas y muy trabajadoras y de tan lindo juicio, que los Gobernadores Don Enrico y Don Iñigo, decían, que todos los hombres prudentes se habían de venir a casar a Puerto Rico, y era su ordinario decir, «para casarse, en Puerto-Rico». Los naturales son generalmente de grande estatura, que solo un linage hay que la tenga pequeña; de vivos ingenios, y fuera de su patria muy activos y de valor, que aunque en lo antiguo no se tiene noticia..."

Notemos que este cronista describe al natural de esta Isla como "de grande estatura" y a nuestras mujeres, como todas las demás que sobre ellas han escrito, como "las más hermosas de todas las indias".

En *1657*, una "enfermedad que se tuvo por peste" mató cuarenta soldados de la guarnición, según el "Memorial" del gobernador Novos y Moscoso (3n: III: 284).

En *1673* San Juan tiene 1.800 habitantes: 1.204 mujeres (543 blancas, 445 esclavas, 216 pardas libres), y 587 hombres (277 blancos, 222 esclavos, 216 pardos libres).

En *1688* hay epidemia de viruelas, traída por la importación ilícita de negros bozales de Guinea.

Dice Brau (2a: 150):

"La viruela otra vez. — Al desarrollarse el comercio con extranjeros se renovó la importación de esclavos de Guinea, y ya fuese por causas originarias, ya por las condiciones en que eran conducidos aquellos infelices, en la sentina de los barcos ingleses y holandeses, es lo cierto que la viruela comenzó a cebarse en ellos, transmitiéndose el contagio por toda la isla.

"Sin medios profilácticos ni asistencia médica en el país, la enfermedad fué un azote cuyos efectos se comenzaron á sentir en noviembre de 1689 y aún perduraban en mayo del año siguiente, escapando muy pocos á su estrago.

"En la ciudad, en la villa y poblados principales, elevóse á más de setecientos el número de bajas en las familias, pereciendo veinte y cinco sacerdotes, dos oficiales reales, gran parte de la guarnición y muchos esclavos, sin contar los casos ocurridos en los hatos internos, adonde la inspección oficial no llegaba nunca.

"Loable fué en tal ocasión la conducta del obispo don Fray Francisco de Padilla, religioso mercenario que estableció en su casa botica gratuita y proveyó de alimentación á los menesterosos, acudiendo en persona al auxilio de los moribundos cuando disminuyó el número de sacerdotes."

El contrabando trae epidemias, no sólo de viruelas, sino también de sarampión y tabardillo.

Capítulo V

Sinopsis del siglo XVII

En España

Este es su Siglo de Oro: Cervantes, El Greco, Quevedo, Velázquez, a pesar de reinar los Austrias menores. (En Francia es el siglo de Luis XIV, el "Rey Sol".) Va a Europa, desde el Nuevo Mundo, la quina. Rodrigo de Castro publica su "Medicus Politicus" y Benito Daza su "Uso de los Antoios". Tan menores como los Austrias que ahora gobiernan, son los pocos progresos de las ciencias de curar, pero la reglamentación, organización de éstos prosigue sin interrupción.

La ley VII (mismo libro 8, tit. 10) de 1603, acerca del "Examen de Cirujanos romancistas por los Protomédicos...", dispone:

"Para que mas se animen los Cirujanos latinos á estudiar fundadamente la Cirugía, puedan de aquí adelante los Protomédicos admitir al exámen de Cirugía á los romancistas, aunque no hayan estudiado Artes ni Medicina; con que traigan probados los romancistas, que de aquí adelante se examinaren, cinco años de práctica, los tres en hospitales, y los dos con Médico ó Cirujano; y con esto puedan admitirlos á exámen los nuestros Protomédicos; y hallándolos hábiles y suficientes, los puedan dar licencia para exercitar la Cirugía en nuestros Reynos, sin embargo de lo preveido en el cap. 9 de la ley anterior."

La ley VIII de 1617, fija "Nuevo Método para el exámen

de Médicos, Cirujanos y Boticarios en el Protomedicato, y para la enseñanza de la Medicina en las Universidades". Se repiten los mismos requisitos de antes, se insiste en el examen (se dan los detalles de él), se ordena que "los Cirujanos... sean obligados á estudiar la Algebia, que es parte de la Cirugía, y hay en España gran falta de Algebistas, para reducir y concertar miembros dislocados y quebraduras de huesos, y otras cosas tocantes á la Algebia".

Felipe III, fija la remuneración del boticario examinador, estipula detalles para hacer más efectiva la visita a las boticas, prohíbe a los médicos y cirujanos hacer "purgas ni medicamentos para venderlos" con el fin de que no se dediquen a hacer remedios secretos, y así por el estilo.

Se disponen penas mayores para los examinadores que se dejen sobornar o examinen a sus propios discípulos y "praticantes".

La ley VI del título XI (1617) impone "Aumento de penas á los que curen con cartas falsas, ó sin licencia; y prohibición de darla para hacer medicinas algunas, sino es á Boticario aprobado" ("Atento que el Reyno está lleno de gentes que curan sin licencia, por ser las penas de la pragmática muy leves..., los Protomédicos no den licencia á ninguna persona, que no fuere Médico ó Boticario aprobado, para que hagan polvos ó tabletas purgativas, ni receten no siendo Médicos ó Cirujanos aprobados; porque los ignorantes suelen dar estas cosas sin comunicarlo con Médicos, y se han visto y ven muchas muertes y malos sucesos; pues no saben, para darlos, la ocasión, ni conocen el humor ni la complexión del enfermo, ni sus fuerzas: y que ningun Médico ni Cirujano pueda hacer en su casa purgas ni medicamentos para venderlos, sino que los manden hacer á los Boticarios examinados; porque de hacerlos en sus casas resulta en fraude y daño de los enfermos, que se los hacen pagar mucho mas de lo que valen á título de ser secreto suyo; y el que lo hiciere incurra en pena de diez mil maravedís por la primera vez, y por la segunda en veinte, aplicados por tercias partes, Juez y denunciador, y arca del Protomedicato, y por la tercera, demas de la dicha pena, dos años de destierro preciso de la Corte y cinco leguas, y de la

ciudad, villa y lugar donde sucediere lo suso dicho (b), (capítulo 15 y 16 de la ley II, tít. 16., lib. 3. R) (1 y 2)".

La ley VII ordena segundos exámenes a los médicos cirujanos y boticarios que se van lejos "y se descuidan en estudiar...". La ley VIII de 1500, prohíbe a los barberos "puedan poner tienda para sajar ni sangrar, ni echar sanguijuelas ni ventosas, ni sacar dientes ni muelas" sin previo examen.

La ley IV del título XIII (1617) fija las "Formalidades que han de observarse en los exámenes de Boticarios, y en las visitas de boticas": entre otras cosas, se trata de evitar que los boticarios evadan la ley si les da tiempo para, sabiendo la fecha de la inspección, tomar prestadas medicinas buenas y esconder las malas.

En el 89 se prohíbe aceptar mancebos en las boticas si no saben latín; en el 93 que los boticarios despachen recetas que no vengan firmadas con el verdadero nombre del médico; en el 94 que un boticario no pudiere tener más de una botica; en el 97 que un boticario no pudiera salir de su casa hasta las 10 a.m. los días de visita; en el 99 que no tuviera un farmacéutico más que una botica, que no despachara recetas que no trajeran la firma de un médico, como tampoco que no prepararan purgas ni otras bebidas sin receta de médico y que confeccionaran el "Catolicon simple" según la fórmula de Nicolás.

En la segunda mitad del siglo la farmacia gana en prestigio. Felipe IV la declara "arte científica", igual a la Medicina, y exime a los farmacéuticos de las contribuciones gremiales de oficios mecánicos y de la de comercio.

En Puerto Rico

El siglo que empezó con dos poblaciones (San Juan y San Germán) y dos aldehuelas (Arecibo y Coamo) y con unos 2.500 habitantes blancos (número 50 veces mayor que el de los primitivos pobladores), termina con seis pueblos pequeños y con una población que en 1673 no pasa en San Juan de 587 hombres y 1.204 mujeres, de todas las razas.

Hay poca historia médica. Los holandeses medio destruyen la capital y queman los archivos y la biblioteca del Obispo Valbuena. Grande es la miseria.

No sabemos de ningún nuevo médico, cirujano, boticario; nos faltan los documentos. Sabemos de esta Isla por la "Relación" del obispo López de Haro (37a), y la "Descripción" de Tiego de Torres Vargas (23a).

Hay grandes epidemias de viruelas, causadas por el contrabando, y hay epidemias de sarampión y tabardillo.

Hay dos hospitales: el de la Concepción ya dicho (fundado por Pedro de Herrera en 1524 y el cual dejó un legado Francisco Juancho en 1541, reacondicionado por orden del Rey después del ataque holandés en 1625) y el del Rey, pobre, sostenido por el Concejo de la Ciudad (según QB). Según el mismo autor, en 1615 se funda el primer hospital militar. Se refiere, supongo, al segundo de los mencionados hospitales, el cual sería mejorado y destinado a la atención de los soldados destacados en esta Isla.

En *1647* había ya un hospital militar o de infantería, "con vocación de Santiago".

Capítulo VI

El siglo XVIII

El siglo de la razón, de las luces, como se ha llamado al XVIII, más que por los adelantos en las ciencias y en la medicina, que son muchos, tiene importancia por el clima de libertad de pensamiento, de curiosidad científica, de filantropía que traerá, a su término, nuevos adelantos por todas partes y en todos los frentes. Culminará en la Revolución francesa y sus frutos vendrán a verse en toda su magnitud en el siglo XIX.

No es mucho lo que sabemos de la historia de la medicina en Puerto Rico en este siglo y está en la Madre Patria la medicina, más que la cirugía, bastante atrasada, pero allí, con el tiempo, tendremos monarcas ilustrados empeñados en el progreso de la nación y en el bienestar de sus súbditos, siempre y cuando que en nada perjudiquen el poder absoluto de la monarquía. Se gobernará para el pueblo, pero sin el pueblo, El apogeo de este despotismo o reformismo ilustrado, o ilustración, llegará con Carlos III, pero vendrá a dar sus mejores frutos en nuestra Isla al siglo siguiente, empezando con Fernando VII, el de la Cédula de Gracias.

En la medicina y en las ciencias será éste el siglo del físico Newton, del astrónomo Laplace, de Buffon (1707-88), que hace la primera formulación de la doctrina de la evolución, del médico Lineo (1707-78), el gran clasificador, de Albrecht von Haller, gran médico y poeta suizo, de Spallanzani (1729-99), opositor de la doctrina de la generación espontánea, de

Ramazzini (1633-1714), fundador de la medicina ocupacional y gran epidemiólogo, de Galvani (1737-98) y Volta (1745-1827), grandes electrofisiólogos, de Lavoisier (1743-94), el fundador de la química, gran fisiólogo de la respiración, de Juan Hunter (1728-93), el gran anatomista y cirujano, de Morgagni (1682-1771), fundador de la anatomía patológica, de Eduardo Jenner (1749-1823), el de la inmunización contra la viruela, de Pinel, libertador de los enajenados, entre cientos y cientos de otros eminentes clínicos, cirujanos, anatomistas, físicos, químicos, etc.

Laplace y Lavoisier, juntos en el mismo laboratorio, constituyen la pareja de sabios más egregia que registra la historia. El segundo morirá en la guillotina en 1794. Este artefacto es invento del médico y filántropo Guillotin, que desea evitar desigualdades y hacer menos crueles las ejecuciones.

La química se convierte en una ciencia racional, exacta.

Italia sigue a la cabeza en la anatomía, pero esta ciencia médica progresa mucho en España con Martín Martínez (1684-1736), Pedro Virgili (1699-1776), fundador del Colegio de Cirugía de Cádiz que prepara cirujanos para la Armada, Antonio Gimbernat (1734-1816), fundador del Colegio de Cirugía de Barcelona que los prepara para el Ejército. El Colegio San Carlos de Madrid se fundará en 1787. Por otra parte, Gaspar Casal, amigo de Feijóo, hace la primera descripción de la pelagra e Ignacio María Ruiz de Luzuriaga (1736-1822), publica una buena monografía sobre la fiebre amarilla.

La oftalmología y, más aún, la obstetricia, hacen grandes progresos y adquieren dignidad. La técnica de la cesárea también (ya veremos una R.C. sobre ella en 1804).

Este es también el siglo de la homeopatía, que funda Hahnemann en su último decenio, de la electricidad, que se ve como maravilla y que permite todas las ilusiones, del sistema métrico decimal, inventado por orden del gobierno revolucionario francés...

El poeta Manuel José Quintana canta las glorias de Jenner y de Balmis (véase siglo XIX).

En el Nuevo Mundo, en 1772, en Méjico, José Antonio Bartolache comienza a publicar el "Mercurio Volante", la prime-

ra revista médica del continente americano, y, en 1791, Hipólito Unanue, funda en Lima el "Mercurio Peruano".

Este es, en fin, el siglo XVIII, el siglo de la Ilustración.

Surgen por toda la Europa occidental sociedades, periódicos médicos, bibliotecas médicas y hospitales. Estos últimos se distinguen por la suciedad, causante de la infección y el contagio productores de un 20 % de mortalidad.

La importancia social del médico sube cada vez más. "Todo cede al arte de curar". "El médico es el único filósofo merecedor de su patria", exclama La Metrie.

Pero, al mismo tiempo, tienen éxito por todas partes numerosos curanderos y charlatanes de toda laya, los cuales, a tono con la época, se disfrazan de científicos, invocan siempre la ciencia, se cubren con el manto de la ciencia y, si Luis XV en 1743 libera a los cirujanos de su asociación con los barberos y peluqueros, en Alemania aún se cura con amuletos y se le atribuyen poderes curativos especiales al verdugo.

En otros campos de la actividad humana, se debe recordar que fue éste el siglo de Rousseau, y de varios otros enciclopedistas cuya influencia será inmensa: Condorcet, Voltaire, Holbach, d'Alembert, Diderot, Montesquieu, entre otros, los cuales preparan la Revolución Francesa del fin del siglo.

En España, como se dijo, si bien no viene el liberalismo político, sino la unificación y la centralización, se presenta en cambio un clima filantrópico y progresista. Son los principales exponentes de estas ideas Jovellanos, Cabarrús, Campomanes y Floridablanca. Se ve al gobierno como un instrumento de transformación social, a base de aumentar la riqueza del país y el bienestar de sus habitantes, siguiendo en todo un plan lógico, una sistematización racional.

En el campo de la sanidad pública, Feijóo, a fines de siglo, sobre todo en muchos de sus "Discursos" y cartas eruditas (discursos 5 y 6 del t. I, 10 del II, 4 del IV, 6 y 7 del V, 14 del VII, 10 del VIII) denuncia el atraso de la medicina en la Península (34).

Puede leerse con gran provecho sobre las ideas de Feijóo con respecto a la Medicina en el libro del doctor Gregorio Marañón, "Las ideas biológicas del padre Feijóo" (3.ª ed., Espasa-Calpe, Madrid, 1954). Los tres siguientes títulos de capí-

tulos de ese libro pueden dar una idea sobre Feijóo: IX. "El médico frustrado." X. "Feijóo psiquiatra. Su escasa cultura anatómica." XIII. "Los amigos médicos. Gaspar Casal."

Jovellanos declara que "uno de los objetos más dignos de la especulación de los socios (de la Sociedad Médica de Sevilla) es el estudio de la anatomía práctica y la botánica", así como "los ejercicios especulativos y prácticos, las disecciones anatómicas, y los experimentos químicos y físicos". (35a: páginas 417-431).

"Los cirujanos eran hombres emíricos y groseros sin crianza ni instrucción", escribe García del Real 36: 135) en "Los anatómicos y los cirujanos del siglo XVII, el doctor Antonio Gimbernat y la fundación del Colegio de San Carlos" ("Anales de la Academia Nacional de Medicina, año 1934, t. LIX, Cuaderno Cuarto, pág. 135).

En Puerto Rico, venimos arrastrando desde mediados del siglo anterior un estado de estancamiento que se extenderá hasta mediados de éste. De ello se habló ya en la *Introducción*, citando al doctor Coll y Toste en cuanto a sus causas, así como en cuanto a su fin, pero no está demás citar ahora a fray Iñigo Abbad (11a: 97), quien contrasta la primera mitad de este siglo, con la segunda (él escribía en 1782).

También sabemos de nuestra pobreza por esta época. Dice Fray Iñigo Abbad (11a: 97):

"Desde este tiempo quedó la isla de Puerto Rico en un total abandono. El cúmulo de calamidades que desde sus principios la combatieron, aniquilaron su población, cultivo y comercio, lo que impidió a la España conocer su importancia, y la de formar establecimientos en ella, hasta el año de 1763, en el cual, con motivo de la última guerra, el Rey volvió sus ojos sobre esta Isla, cuyo soberano influjo ha cambiado el triste aspecto de su despoblación y pobreza en que estaba constituida, en un país delicioso, cultivado por un número de colonos, que aunque no llega a la décima parte de los que puede mantener y necesita; la rapidez pasmosa con que en el espacio de quince años se han erigido diez pueblos y multiplicándose sus habitantes hasta el número de 70.250, cuando en el año de 1769 no llegaban a 20 parroquias con 18.000 habitantes de todas clases, persuaden que en muy pocos años

llegará a la perfección y término que conviene en todas sus partes, respecto del pie en que ya hoy está; y los progresos que ofrecen su situación y terreno al comercio de las tierras, cuya fertilidad, excelencia de sus frutos y abundante número de ríos, se describirá en la relación topográfica de los pueblos y territorios que contiene."

Trata Carlos III de renovar los estudios de medicina, pero sin éxito. En su Real Provisión del 27 de julio de 177, prescribe reformas que no llegan a su realización. Sin embargo, se envían jóvenes a estudiar a las capitales europeas y se organizan varias expediciones botánicas y científicas en España y América.

Hay, pues, deseo ferviente de mejoras en todo, incluyendo la medicina, y no se pierde todo el esfuerzo. En 1748 se inaugura en Cádiz el primer colegio de cirugía que tiene gran éxito y al cual siguen, en 1764, el de Barcelona y, en 1787, el de Madrid.

Todas estas ideas llegan a Puerto Rico y aquí prenden en las mentes de nuestros hombres, lo mismo que en España, pero si allí pocas veces tienen éxito, ¿cuál tendrán en esta minúscula Isla perdida en el Atlántico, que sólo tiene 45.000 habitantes en 1765, 70.000 habitantes en 1776 y 103.000 en 1787?

Que hay el deseo y que se hace el esfuerzo, se ve en el artículo XXI del "Directorio General de Muesas" (37). En él se preocupa el Gobierno por mejorar la Medicina en Puerto Rico, poniéndoles requisitos a los que la practican, y aludiendo "a varias leyes de estos reinos" y al bando del 15 de febrero de 1767. Así, toma incremento la lucha contra los empíricos, curiosos y curanderos que pululaban por la Isla.

Por el mismo año en que circula el Directorio de Muesas, se hacen gestiones para el establecimiento de una universidad en Puerto Rico en el Convento de los Dominicos. En esta época, el estudio general de éstos y el convento franciscano son los centros de enseñanza superior de San Juan, esto es, de todo Puerto Rico. No se puede lograr esto ni que se establezca aquí un seminario conciliar, pero, al menos, se puede conseguir, por Real Orden del 24 de agosto de 1788, que los estudios hechos en el convento dominico aquí sean convalidados

por la Universidad de Santo Domingo, a los fines de obtener allí grados universitarios.

Y cuando aquella Isla sea cedida a Francia, pedirá el Cabildo de San Juan que sea trasladada a esta Isla aquella universidad, cosa que tampoco se podrá conseguir (4n: IX: 377).

Está, pues, claro, que la Ilustración, si no llega a producir frutos sino en el siglo siguiente, no por ello deja de ejercer influencia desde ahora, encendiendo los espíritus con el ansia de progreso en todos los órdenes. Muestra de ello es el entusiasmo de José Andino, propulsor del proyecto para establecer un banco nacional, por la economía política, que llama "la más sublime" de todas las ciencias. Es la economía política una de las más características creaciones de la segunda mitad del siglo y Jovellanos la considera como la "verdadera ciencia del Estado".

Y está claro, también, que si no se logra lo que se pretende, no por ello se deja de bregar a diario con los problemas de sanidad pública con los medios de que se dispone, ni se ceja en el propósito de organizar las ciencias de salud, no sólo atacando sin tregua el intrusismo, sino poniendo orden en el ejercicio de las profesiones a los propios titulados. Antes de pasar a nuestra Isla, demos un vistazo a lo que se hace en la metrópoli durante el siglo, esto es, a las disposiciones, órdenes, directivas, orientaciones que de allá nos llegan.

Lo que sabemos del siglo en cuanto a Puerto Rico, está en gran parte en las 1.860 Actas del Cabildo de San Juan publicadas por ese Municipio (AC), y que van desde 1730 a 1792, pero con algunas lagunas.

Notará el lector que los asuntos relativos a la salud ocupan relativamente poco espacio en esas actas. Pocas son las que se ocupan de ellos exclusivamente y pocas, aún, las que tienen algo que ver con ellos. Es que tienen, antes que nada, que ocuparse de tierras, comercio, ganados, caminos y tantas otras cosas propias del país nuevo que busca, primero que nada, sobrevivir. El culto y las desavenencias personales y oficiales les ocupan, naturalmente, mucho tiempo. Y por las actividades del Cabildo de la capital, sabemos cuáles eran, tenían que ser, las de los demás pocos Cabildos de la Isla, los

cuales contaban aún con menos medios de proteger la salud del pueblo.

Iré aludiendo a las Actas que nos interesan en orden cronológico, esto es, por número de acta.

Al empezar el siglo, en 1700, no sabemos la población de Puerto Rico, pero sí que 27 años antes, en 1673, sólo tenía la capital 587 hombres y 1.204 mujeres, incluyendo negros esclavos y pardos libres.

En *1701*, por R. C. núm. 8 del 26 de octubre, como ayuda al al Hospital de la Concepción, Felipe V le concede dos plazas de soldado que producen 22 ps. mensuales, pagados desde Méjico con el situado.

En *1707*, el 20 de noviembre, el Cabildo de San Juan "piden vaya un médico a San Juan pues el hospital de Santiago no tiene ninguno y en la ciudad no hay más que un cirujano" (80: núm. 309).

En *1710*, el 30 de julio, "repiten la súplica de que se le conceda que, desde Castilla, se envíe un médico a San Juan ya que a pesar de la autorización dada por Real Cédula de 4 diciembre 1709 para que lo buscasen en las Indias no lo han podido encontrar" (80: núm. 311).

En *1713* hay dos temporales; en *1714* se funda Río Piedras y, en 1731, el 3 de abril, reza el acta (núm. 9) del Cabildo de San Juan (AC: 1730-1750):

[9]

(3 DE ABRIL DE 1731.)

"En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, en tres días del mes de abril/[f. 6v.] de mil sietecientos y treinta y un años, se juntaron a cabildo, como lo han de uso y costumbre, para conferir y tratar cosas tocantes al bien público de ella, los señores don Tomás Manuel de Loysaga y Arana, capitán don Laureano de Arroyo Guerrero, alcaldes ordinarios y capitán don Baltazar Montañes y Muxica y don Alonso Dávila, rexidores anuales de esta dicha ciudad. Y habiéndose tratado y conferido entre dichos señores capitulares ser conveniente al bien común y para la salud de este vecindario, el que ha

llegado a su noticia, se visiten las casas de esta ciudad para ver si en ellas hay algunas personas que padezcan del mal lazarino, cuya diligencia harán con los dos señores alcaldes y uno de los señores rexidores, conmigo, el presente escribano y los médicos de esta ciudad y asimismo, para ver si hay algunas otras personas que padezcan otras epidemias para que se separen en la casa que está destinada extramuros de esta ciudad para el referido efecto y para que fecha que sea esta diligencia, se dé las providencias que convengan. Y mandaron se cerrase este cabildo por no haber más tiempo de otras cosas, por estar yo ocupado en cosas importantísimas del real servicio y hallarme único en mi oficio y lo firmaron dichos señores, de que doy fe. *Thomas Manuel de Loyzaga y Arana* (rúbrica); *Laureano de Arroio Guerrero* (rúbrica); *Don Balthasar Montañes y Muxica* (rúbrica); *Don Alonso Dávila* (rúbrica). Ante mí: *Diego del Bastardo* (rúbrica), escribano de gobernación./(f. 7)."

Y la núm. 10 del día 9:

"Y asimismo, se trajo a este cabildo la certificación sobre los enfermos de contagio que dieron los médicos de esta ciudad, cuyas diligencias se le cometieron al dicho señor alcalde de primer voto, don Tomás Manuel de Loysaga y Arana, para que las prosiga y fenezca como más bien convenga al común de esta república. Y por no haber otra cosa que tratar y conferir por ahora, se cerró este cabildo y lo firmaron, de que doy fee..."

Al año siguiente, *1732*, el 7 de enero (acta 19), se dispone "que el señor alcalde don Bernardino de Allende y el señor rexidor don Diego Velasco visiten las casas donde hubiesen lazarinos y los recojan y pongan en la casa diputada para este efecto y que se execute con todo rigor de justicia".

En este año hay epidemia de viruela y sarampión y al año siguiente se funda Añasco.

En *1735* escribe el médico español, Gaspar Casal (1658-1759), el libro en que se hace la primera descripción de la pelagra o "mal de la rosa". El libro verá la luz en 1762. Por

esta época llega el café a Santo Domingo. En *1736* se funda Guayama.

En *1738*, cuando se funda Manatí, hay dos temporales. El 5 de marzo de *1740* (acta 113), tenemos que "se presentó un escrito de el procurador general en que pide se haga visita con los médicos para reconozer los que tuvieren mal de San Lázaro y que se degreden, a cuyo pedimento se difirió por estar arreglado".

En *1741*, según Adolfo de Hostos (52b: 408-409), hay un Real Reglamento en el cual se dispone se pague el sueldo (55 pesos mensuales) del médico-cirujano del Hospital de Infantería (u Hospital Real) de los fondos de la Real Hacienda, la cual se hace cargo, también, del importe del mobiliario y de la ropa de cama, del sueldo (8 ps. mensuales) de un mayordomo, etc. Había soldados enfermeros y soldados barberos-sangradores y los soldados pagarían la hospitalización con la mitad de su sueldo mientras estuvieran confinados. No hemos visto este Reglamento.

El 24 de julio de *1743* (Acta 158), "en dicho cabildo se presentó don Francisco José de Aguilera, con sus grados y aprobazión en el arte de medicina, pidiendo lizencia para usar su oficio y se le concedió libremente para que cure a todos los que quisieran llamarle".

El 31 de mayo de *1745*, cuando se funda Toa Baja, dice el acta núm. 177: "Y en dicho cabildo se presentó una petizión por el procurador general en que insiste se haga visita de los lazarinos, tanto en esta ciudad como en la ribera de Toa, por lo mucho que conviene a la universal salud de esta república y sus habitadores la separazión de las personas que padezen dicho contaxio y se dió comisión a el alférez don Tomás de Rivera, alcalde de la Santa Hermandad de la mencionada ribera, para que proceda a visitar tanto dicha poblazión como todas las demás de su jurisdizión y les obligue a sus padres, maridos, mujeres o hermanos, les hagan ranchos por sotavento de las viviendas para que estén separados y no se inficionen unos a otros y que ninguno de dichos enfermos vaya ni venga a esta ciudad en los pasajes ni en otros bancos, aperzebiéndoles de su perjuicio y por lo que toca a esta ciudad, los señores alcaldes ordinarios, en compañía de los médicos, visi-

tarán con todo cuidado este vezindario y si encontraren algunos picados de dicho mal contaxioso, darán las providencias correspondientes a este fin."

Hasta aquí vemos que 1), el principal problema del Cabildo en materia de sanidad es la existencia y el aislamiento de los leprosos, a los cuales se destina cierto lugar fuera de la ciudad, y 2), que hay médicos (no sabemos cuántos ni cuáles), en la ciudad.

Y el 18 de abril de *1746* (acta 13), "se vieron otros escritos presentados por Juan Esteban de la Rosa insistiendo se le dé lizencia para curar y se pidieron los autos que antecedentemente se dieron sobre el asunto". De modo que ya se habrá tratado del asunto anteriormente.

El 7 de enero de *1747* (acta 188) volvemos a la visita a los leprosos:

"Y en dicho cabildo se propuso que por cuanto se ha tenido noticia hay en esta ciudad y sus contornos diferentes personas con mal de San Lázaro y que hay poco reparo en su separazión, acordaron que se salga a hazer visita con los médicos para que reconozcan los que estuvieren con dicho contagio para separarlos de la comunicazión de las gentes a fin de que no inficcionen los demás para que así fecho se den las providencias que correspondan a su habitazión y manutenzión."

El 17 de abril (acta 190) trata el Cabildo de la falta de alimentos que afecta principalmente a los enfermos y propone ciertos cambios en los precios especialmente de la carne. Alude al sarampión "que generalmente padecen los naturales y habitadores de esta ciudad y sus contornos":

"Y en este cabildo se propuso por el señor gobernador y capitán general que por lo pasado está informado valían las reses cebadas a doze y a catorze pesos y en el tiempo presente se venden a veinte y a veinte y cinco pesos de plata y en esta forma no se encuentran ni hay quien las vaya a buscar por no tenerles cuenta, por cuya razón está pereciendo esta república, a que se llega la penuria del sarampión que generalmente/(f. 244) padezen los naturales y habitadores desta ciudad y sus contornos, pues no hay casa en que no se hallen dos o tres y cuatro enfermos y en otras todos, motivos que

hazen más sensible la nezesidad por no tener qué comer pues hasta los huevos los han puesto a catorze cuartos y a medio real y que a este precio no se encuentran ni se hazen bizcochuelos, que es el más pronto sustento que le aplican con vino a un enfermo desvalido, con lo demás que es público y notorio; cuyas nezecidades tienen a su señoría mortificado por no poder remediarlo, por cuyos motivos ha discurrido se les permita a los criadores vender las carnes con hueso a real de vellón y el sebo a tres pesos de plata la arroba, las velas de nueve cuartos a onze, las de a medio a veinte y un cuartos y gozen de la misma gracia los marchantes que las vayan a buscar a los campos para que desta suerte se alienten a traerlas para que haya velas con que se alumbren los sanos y enfermos, de que tanto se careze y que el maíz se les permita a los labradores lo vendan a tres pesos de plata para que se apliquen a sembrarlo y traerlo y que sobre los huevos se/ (f. 244v) providencie y cele por los regidores de rueda, los vendan a ocho cuartos respecto a que su regular precio era de seis cuartos por lo pasado, que el jabón los que lo trajeren, mediante la falta del sebo, lo puedan vender a real y medio y que urge también el que haya sebo porque es preciso suministrar luzes en los cuerpos de guardia de la plaza y puestos avanzados, betumen de cureñas y otras prezisas cosas del real servicio que son indispensables; y oída y entendida dicha proposición por los señores deste cabildo, dixeron que respecto a constarles a su (sic) señorías, por experiencia, de las grandes nezesidades que se padezen de carnes para el abasto desta república, haciéndolo más penosa la general enfermedad de que adolezen estos habitadores, a que su señoría con su acostumbrado celo pretende atender, les pareze que aunque se venda la carne con hueso a real de vellón, no por ésto se alentarán los marchantes ni criadores a traer ganados porque este precio, según la práctica y experiencia que tienen, saben que no adelantan más que lo que granjearán si la vendiera sin hueso a real de plata y que son de sentir que se les permita vender la carne de ceba con hueso y todo a real de plata y la que/ (f. 245) no fuere de zeba a real de vellón, con cuya permisión tienen su (sic) señorías por más seguro se alentarán a traer las carnes y se remediará la república en la presente calamidad que padeze y que si en lo venidero se mejoraren los tiempos y hubiere más abundancia que en el presente, se podrían tomar otras providencias en favor de la república y que en todo lo demás del sebo, velas, huevos y maíz, se conforman con dicha proposición por estar arreglada y ser accesoria a lo principal y que se les encarga a los señores regidores que cada uno, el mes que le tocare a los dos juntos, cuiden y celen sobre todo, haciendo se guarde todo lo propuesto, siguiendo y persiguiendo a los regatones para que no alteren los precios en cosa alguna y que vean la carne que fuere de zeba y la jue no lo es para que la primera se venda con hueso a real de plata arrelde y la segunda a real de vellón; en lo que quedaron conformes y lo firmaron, de que doy fee. — *Colomo* (rúbrica. — *Dávila* (rúbrica). — *Allende* (rúbrica). — *Canales* (rúbrica). — Ante mí: *Francisco de Sotres* (rúbrica), escribano público y de cabildo./(f. 245v.)"

El 24 de abril (191) se abunda en lo mismo y se nombra un fiel ejecutor para ayudar a los regidores en su trabajo:

"Y en este cabildo propuso el señor gobernador y capitán general que en considerazión de la presente epidemia de enfermedades que actualmente padeze esta ciudad y sus contornos, se ha tomado la providencia, para animar a los marchantes y criadores, el que se venda la carne de sobresaliente, zebada con hueso, a real de plata y la no cebada, a real de vellón y para su reparto con equidad que lleven de bueno y malo y que para ésto es preciso que el rexidor semanero no atienda a otra cosa y haciéndolo assí, haze falta en La Marina y Puertas para la distribución de los demás víveres y siendo preciso atender a todo lo que no pueden reportar los señores rexidores por ser uno el que asiste cada mes y/(f. 246) ésto con notable quebranto en sus haciendas y falta de la asistencia de sus casas y familias, que tal vez y más en la presente epidemia, caen enfermos sus mujeres, hijos y criados y no pueden menos que ir a socorrerles, por lo cual su señoría es de sentir que se nombre de fiel executor al capitán don Miguel José de Ubides, persona de quien se tiene experiencia de su buena conducta y economía para el ministerio, para que reparta las carnes y alivie en el peso de sus oficios a dichos señores rexidores; y oída y entendida la proposición hecha

por el señor gobernador y capitán general, dixeron que se conformaban y conformaron con ella y que dan a su señoría las gracias por el buen acuerdo (roto) que para su efecto se llame al dicho capitán Miguel de Ubides para que se le haga saber; y habiendo comparezido en esta sala capitular y héchosele saber este acuerdo, dixo que sin embargo de seguírsele notables atrasos, desde luego está pronto a cuanto sea del servicio de Su Majestad y alivio de esta república y que aceptaba y aceptó dicho oficio y precediendo el juramento de fidelidad que hizo en manos del señor rexidor decano, fué rezebido al uzo de dicho oficio y se le entregó la/(f. 246v.) vara; con lo cual se concluyó este cabildo y lo firmaron, de que doy fee..."

Vemos que el sarampión es endémico en San Juan y sus contornos y que las autoridades se ocupan de que los numerosos enfermos puedan tener una buena alimentación reparadora.

El 26 de junio del mismo año (194) vemos que la epidemia es de sarampión y viruelas y que ya ha pasado.

En *1748* se funda en España el Colegio de Cirugía de Cádiz.

Dos años después, el 19 de mayo de *1749* (216), volvemos a los leprosos: "Y estando en dicho cabildo se vió una petizión del procurador general en que pide se repare el puente de San Antonio y se haga visita de los lazarinos para que se separen; y sobre el puente no se proveyó cosa alguna respecto de que ya se había providenciado; y por lo segundo, de lazarinos, se mandó hazer la visita y se nombraron por comissarios a los señores don Alonso Dávila y don José Casimiro Dávila, alcalde y rexidor, para que con los médicos la practiquen. Y en este cabildo se vieron otras petiziones sobre tierras y se dieron las providenzias que se tuvieron por convenientes; con lo cual se concluyó este cabildo y lo firmaron, de que doy fee."

Y llegamos a la segunda mitad del siglo. Termina el largo período de estancamiento que empezó hace un siglo. Empezará ahora el progreso ascendente de la población; no llegará a 45.000 hasta el 1765, pero se duplicará en pocos años y al fin del siglo se habrá cuadruplicado y no parará de ascender, y el progreso en todos los órdenes con ella, hasta el fin del siglo XIX.

El 17 de abril de *1752* (AC: 1751-1760, acta 260) el procurador general don Tomás Pizarro hace una representación haciendo presente la escasez de harina: "se espera no haya con qué celebrar el santo sacrificio de la misa, a que se llega no haber con qué socorrer a los enfermos en su alimento y dietas...". En la metrópoli Felipe III legisla sobre el Protomedicato.

Pasan seis años. Los Cabildos del 14 y el 23 de agosto de *1758* (actas 389 y 391) hacen ahora gestiones para conseguir los servicios de un médico que ha llegado a la capital:

"Asimismo, informado este cabildo que se halla en la ciudad el doctor don José Solet, profesor de medicina y en atenzión a la necesidad que padece la república, deseando sus señorías el remedio que corresponde, mandaron al portero Marcos de León, lo solicitase y presentase sus títulos y licencias en forma y habiendo comparecido, presentó un Título despachado en la Universidad de Hirachiensi (sic por de Hirache) en el año de mil setezientos cuarenta y nueve, alos doce de mayo, por cuya Universidad consta (habérsele) dado/(f. 206) grado de (Bachiller) en Filosofía y (otro) del mismo año, día y mes, despachado (en) la propia Universidad, de Bachiller en Medicina, uno y otro escritos en pergamino; en cuya (vista) aprobaban y aprobaron sus señorías los referidos Títulos, que se le devolvieron y le recibían y recibieron por médico de esta ciudad y mandaron que se le despache la lizencia correspondiente para que se tenga por tal médico y que ninguno otro use este oficio sin la lizencia de este cabildo y su aprobación, lo que se le haga saber a dicho doctor Soler para que lo acepte en presencia de sus señorías..."

* * *

"En virtud de lo acordado yo, el escribano, lo hice saber al bachiller don José Solet y en su inteligencia dixo que lo aceptaba y aceptó mediante las causas que se representan y está pronto a socorrer la necesidad de la república, esperando/(f. 207) de sus señorías la mayor protección al (roto) de su conducta que en todo la procurará (arreglar) y que se le dé la lizencia correspondiente como se promete y lo firmaron

sus señorías con dicho bachiller, de que doy fe." (389: 14 de agosto de 1758.)

* * *

"(Y/(f. 208) en este cabildo se le despachó la lizencia (roto) al bachiller don José Soler para médico de la ciudad, según y como se acordó en el catorce del corriente." (391: 23 de agosto de 1758.)

* * *

Al mes siguiente, 30 de septiembre y 5 de diciembre (actas 393 y 394):

"se presentó Juan Esteban de la Rosa con varios documentos que aprueban haber exercido el arte cirúxico y médico por muchos años y que en virtud de la lizencia despachada al bachiller don José Soler se le había privado de ello, suplicando a sus señorías que mediante a dichos documentos y otras razones que alegó, se le alzaze la privazión y resolvieron que se hubiesen por presentados y se trajesen para otro cabildo; con lo cual, por no haber otra cosa que determinar ni acordar, zerraron éste y lo firmaron, de que doy fe. — *Arroyo* (rúbrica). — *Aponte* (rúbrica). — *Dávila* (rúbrica). — *Pizarro* (rúbrica). — Ante mí: *Ygnacio Herránz* (rúbrica), escribano público". (393: 30 de septiembre de 1758.)

* * *

"En este cabildo se vieron los autos y pretensión de Juan Esteban de la Rosa y se determinó que atento a los documentos presentados y expecialmente a la lizencia que se le concedió por este ilustre cabildo, en veinte y cinco de octubre del año pasado de mil setecientos cuarenta y nueve, que sus señorías no habían visto ni tenido presente, mandaron que aprobándola, como la aprobaron, prosiguiese dicho Rosa en el ejercicio y uso de médico como hasta aquí, sin impedimento ni perjuicio del bachiller don José Soler y se le devolviesen

los documentos como lo pedían y el señor don Laureano de Arroyo dixo que no era de este sentir, sino que se guardase y cumpliese lo antezedentemente proveído y acordado sobre este asunto." (394: 5 de diciembre de 1758.)

* * *

Vemos, pues, que a este médico se le había concedido ya licencia el 25-X-1749, pero al leer el acta 220 de esa fecha, no vemos mención alguna del asunto, con lo que sabemos que solía haber errores y omisiones en las actas.

El 11 de enero de *1759* (acta 398), el Cabildo envía una comisión que incluye al doctor Soler "para el reconocimiento de las enfermedades infecciosas".

El 21 de noviembre de 1759 (417) ordena el Cabildo "que en el día de hoy se haga reconocimiento de harinas y demás víveres que necesite la ciudad, en atención a que a sus señorías se les ha participado que las harinas que hay están totalmente perdidas, por cuya razón el pan no se puede comer y que de ésto podrá resultar algún (daño no) table a sus moradores, cuyo conocimiento se hará por los dos citados rexidores, el médico del batallón (de) esta plaza y dos sujetos inteligentes en harinas y demás y que evacuado se traiga la diligencia".

Por este documento venimos a saber que hay un médico del batallón: de la escasez de víveres y de su mal estado ya estábamos bien enterados.

De fines de este año, día 22 de diciembre, tenemos la R. C. (núm. 211), "negando a don Vicente Alvarez la licencia que solicitó para exercer Medicina y Cirugía". No tenemos más noticias sobre este médico (?).

En *1762* aparece el libro del doctor Gaspar Casal sobre la pelagra (V. año 1735).

En este año, el 12 de diciembre (Acta 514), volvemos a la visita de enfermos, y entre los comisionados va el doctor Esteban de la Rosa, así como a la inspección de harinas:

"Representó el procurador general que tenía noticia positiva, y experimentado que el pan amasado estaba de mala calidad y se reconociesen las harinas, a que se decretó, que pues

la única parte en que se vendían las harinas era en la compañía del comercio de Barcelona, cuias exenciones podrían impedir a este cabildo cualesquiera providencia, se pasase el oficio correspondiente al señor gobernador para que con el lleno de su autoridad diese remedio a lo que pide. También representó que había muchas y graves enfermedades contagiosas y se reconociesen y pusiesen remedio, a que se decretó, mandando que así se execute por Juan Esteban de la Rosa y el señor alcalde y rexidor yo, el escribano, fuesen a presenciarlo para tomar el recurso debido."

En *1764* se funda el colegio de Cirugía de Barcelona.

En *1765* la Isla tiene 45.000 almas. El Cabildo (561) vuelve sobre el asunto de los leprosos (29 de octubre); hay cuatro de ellos, uno de ellos militar, y hay que "extraerlos" de la ciudad. Es en este año que aparece la "Memoria" (40) de O'Reilly a quien el Rey había nombrado comisario para investigar el estado de nuestras defensas y las condiciones generales del país.

O'Reilly llama a nuestra Isla "la más preciosa de América" y describe nuestra "natural inocencia", encontrando aquí poca diferencia de clases: "Los sujetos distinguidos de la Isla son pocos, la única diferencia entre los otros está en tener alguna cosilla más de caudal o en graduación de oficial de milicias". Los naturales son "robustos, de aventajada estatura", dice, pero no sé si sólo se refería al hombre de pueblo y con alguna hacienda, o si incluía al campesino, peón o agregado. Quizá no lo había aún o conservaba todavía la fuerza y estatura del peninsular. Los peones entre los cuales me crié yo en un barrio rural, eran a principios de este siglo pequeños, desnutridos.

Es probable que aún no habían llegado a ese estado, pues, añade el comisario que los polizontes y soldados que aquí se quedaban no trabajaban porque lo tenían todo.

En este año sólo tenemos una botica: la militar. El 28 de abril "el procurador general representó los daños que ocasionaba el hospital con los enfermos y remedio que esto necesitaba, a que se preveió que pasase el señor gobernador para su inspección". (Acta 579.) Por este año es ya el café un fruto definitivamente establecido en la Isla.

Al año siguiente de *1766*, año de dos temporales, se estableció, como veremos más tarde (actas 1.432, 1.433, 1.434), la inspección de barcos para evitar epidemias venidas de afuera, y que duró hasta el 1768.

El mismo año, por R. C. de 28 de junio, se establece el Real Hospital de Santiago u Hospital Militar (o Real). Se trata, probablemente, del que en 1647 (véase) se llamaba de Infantería (23) y del cual se ocupa Miyares (43) diciendo que quedó establecido "con la dotación correspondiente de Profesores de Medicina, Practicantes y demás sirvientes; cuio aseo, buen méthodo, e interior manexo, produce los más favorables efectos en la salud...". Por la misma época "se construyó en Toa Alta un pequeño hospital militar para convalecientes". (75: 137 y 52b: 409.)

Del *1767* creo que es el Bando del 15 de febrero del gobernador Miguel de Muesas (37), en el cual se ocupa del ejercicio ilegal de la medicina por personas sin la debida preparación.

El Cabildo (Acta 598: 12 de enero) se ocupa otra vez del acomodo de los leprosos, y de otros enfermos contagiosos. Parece que se trata de separar un terreno para ellos.

En este año, por R. O. del 17 de junio, se abre en San Juan, anexa al Hospital Militar, la primera botica (ya había una militar desde 1765). Es de notar que una sola botica había en la capital de Chile (30.000 habitantes) once años más tarde (47: 105), y sólo cinco médicos a fines del siglo en todo el reino, entre médicos y cirujanos (pág. 94), de los cuales sólo tres eran latinos (pág. 120).

Sigue el contrabando de harinas, que son tan necesarias para el diario sustento de la población y de cuyo examen hemos visto que se ha ocupado con frecuencia el Cabildo. Sobre tal contrabando en ese año nos da una reseña Coll y Toste (4t.).

Es, precisamente, el contrabando una de las causas de la importación de epidemias, aunque no la principal, y se hace indispensable la creación de una Junta de Sanidad.

Dice Quevedo Báez (32: I: 140):

"La Primera Junta Provisional de Sanidad en Puerto Rico. Se estableció en *1768*, para funciones de gobierno, en la inspección de Barcos Negreros, que importaban negros en la Isla; odiosa trata comercial de carne humana, profanadora

de los más altos respeto cristianos a la dignidad del ser humano."

Efectivamente, de este año, y del día 3 de mayo, tenemos la R. C. núm. 289, "aprovando el establecimiento de la Junta de Sanidad con los emolumentos que expresa". (B.H.R.P.: I: 30.)

También es de este año la R. C. núm. 302, del día 18 de diciembre, "para que por los Gobernadores y Prelados se observe lo prevenido sobre el modo y circunstancias con que se han de visitar los hospitales del Real Patronato" (Ib., página 31). Una anterior (núm. 292) del 18 de junio, hacía "extensivo á esta Isla el proyecto de la siembra de café, relevando de dros á los cosecheros por cinco años". (Ib.; pág. 31.)

Al año siguiente de *1769* (Ib.: pág. 32), hay otra R. C. (número 319, del 14 de diciembre) "declarando que el Obispo en cumplimiento de las Cédulas que expresa podía visitar el Hospital Real, que executada se de el informe que expresa". (Ib., página 32).

Según parece, quiere el obispo visitar y examinar el Hospital Militar (o Real, o de Santiago, o, en otro tiempo, de Infantería) para determinar qué facilidades había y podría haber para los pacientes pobres, pero encontraba oposición en el gobernador (lo era, entonces, Muesas). Así empieza la controversia entre obispos y gobernadores que llegará a su apogeo más tarde, en tiempos del obispo Jiménez Pérez y el gobernador Dufresne y en la cual, según Bibiano Torres Ramírez (75: 133-136), no toda la culpa la tuvo, si es que culpa tuvo, el gobernador.

La próxima noticia de carácter médico es del 13 de agosto de *1770*, año del Directorio de Muesas, ya mencionado (37) que es una recopilación y ordenación de las "Reales disposiciones, bandos y autos de buen gobierno, que hasta este día se han recibido, promulgado y comunicado", según se dice al principio y en el cual el gobernador solicita del Rey que "se cree una universidad en el convento de los dominicos, cuyo estudio general junto con el convento franciscano constituían los centros de instrucción superior de la capital" (38: 183).

El artículo 21 del Directorio dice así:

"130. Por bando de quince de Febrero de mil setecientos sesenta y siete, y por varias leyes de estos reinos, está prohibido que ninguno practique ni ejerza las facultades de medicina y cirugía, sin las correspondientes aprobaciones: en la observancia de esta disposición se interesa la salud y vida de los moradores de los lugares y también sus caudales. Por tanto mando a dichos Tenientes que celen y prohiban el ejercicio de semejantes facultades a los que las ejercieren sin estos prerequisitos so las penas impuestas en dicho bando, y que me den cuenta con sumaria de los contraventores, especialmente los extrangeros."

Este *Directorio* General del Gobernador Muesas es en realidad más importante, más significativo de lo que hemos dicho. Como hombre de la ilustración —en realidad el más ilustrado de todos hasta el momento— quiere el progreso general de la Isla y, como base de ello, el de la instrucción. De esta materia, principalmente, es que se ocupa su Directorio, pero como no es éste el sitio de citar entera la parte correspondiente, citaré la conclusión del historiador y eminente colega nuestro, el doctor Cayetano Coll y Toste:

Dice así:

"Vemos, pues, en 1770, al propio gobernador organizando y reglamentando la instrucción pública en toda la Isla; cuidando que el maestro fuera recompensado oportunamente y con regularidad; inclinando a los padres de familia a que enviasen primero un hijo y luego todos a la escuela; y combatiendo el antagonismo de raza con el envío de mulaticos y negritos a la misma escuela de los blancos. ¡Cómo contrasta este espíritu de igualdad y fraternidad cristiana desplegado por un capitán general *español* en el último tercio del siglo XVIII, con las intransigencias de otros gobernantes, de naciones que se dicen más civilizadas que España, en el siglo XIX y aún en el siglo XX en que estamos!

"Somos deudores á don Miguel de Muesas y á don Miguel de la Torre, de que no tengamos que lamentar en la actualidad ese odio de castas que engendra la separación de las ra-

zas, conviviendo en un mismo pueblo y bajo un mismo gobierno. Los buenos legisladores tienden siempre á la fusión de las razas para evitar las discordias sociales. El primer gobernante, citado, don Miguel de Muesas, redactando su Directorio en 1770 y haciéndolo cumplimentar; y el segundo, La torre, confirmándolo é imprimiendo *cien ejemplares*, en 1826, hicieron un gran bien al pueblo puertorriqueño y merecen ser citados con aplauso."

Por esta época, el cultivo del café es ya general en esta Isla. En este año el acta núm. 750 del Cabildo de San Juan nos da noticias de un doctor José Savater, que certifica que un tal Simón Casado está enfermo de contagio y nos informa del sitio destinado a los contagiosos. Casado "se presentó ante el señor gobernador y capitán general pidiendo se le señale sitio aparente para curarse y vivir, cui instancia dirigió (su) señoría a este cabildo, y se le señal (ó) La Puntilla, lugar en que de costumbre (sic) han pasado se(m)ejantes enfermos".

El 29 de octubre del mismo año: "Con la noticia de haber varios enfermos lazarinos se trató del lugar que se les debe dar para sentar sus habitaciones, fuera de la ciudad para que no la infesten, y declararon sus señorías que para la elección del terreno pasen los señores don Vicente Ramos y don Antonio de Córdova a reconocer el terreno que pueda servir para estos fines..." (Acta 762.)

El 27 de mayo de *1771*: "Francisco Goveo y otros varios vecinos del barrio de Campeche representaron hallarse apestados del mal olor de las letrinas de la tropa que está acuartelada en las casas obispa(les) pidiendo su remedio porque puede contaminarse e(n) la ciudad y apestarla, y s(e) mandó pasade esta representazión, por medio del señor don José Ramírez a su señoría, el señor gobernador y capitán general, para que se sirva dar la providencia más conforme a remediar este daño". (Acta 792.)

En este año se fundan Cabo Rojo, Moca y Bayamón.

El 28 de junio leemos: "y a otro, de Felipe Martíne(z), diciendo que l(o) han mandado salir de la ciudad por lazarino y no se le da destino también se dio vista a dicho señor procurador. Y habiéndose representado por el señor don José Ramírez que el ministro y macero Joaquín de Rivera tiene bu-

bas, acordaron sus señorías que se le intime que inmediatamente trate de curarse radical(m)ente de esta contagiosa enfermedad, haciéndolo constar al dicho señor don José Ramírez, porque de lo contrario se le privará del oficio" (Acta 796).

Del 26 de agosto, tenemos la R. C. núm. 350, "acusando recibo de las diligencias practicadas en la visita del Real Hospital: manifestado haber parecido justa la resistencia de los Oficios Reales á entregar los libros de las cuentas archivadas, y previniendo se pase á revisarlos en la oficina" (B.H.P.R., I: 35).

Por otra R. C. de 5 de febrero del mismo año, la Corona había solicitado del gobernador toda clase de informes acerca del Hospital de la Concepción. De modo que había interés oficial en dar atención médica a los pobres, que impulsaba tal empresa el obispo y que había resistencia por parte de los gobernadores, buenos gobernadores, por cierto, sea por la manera como lo llevasen los obispos, sea por consideraciones de orden militar o económico.

En este año aparece un nuevo médico: el 12 de septiembre los del Cabildo "informan, con testimonio, acerca de la necesidad de un médico cirujano y del nombramiento que se ha hecho del "Doctor Bartolomé Benítez, médico del Regimiento de Toledo, para que asista a los pobres de solemnidad" (80: número 344).

En *1772* hay tres temporales.

De este año es el plano de San Juan de O'Daly, en el cual figura el "Real Hospital de Sn. Tiago" en la esquina sudoeste de la plaza Mayor (la que había quedado en una barranca en el cambio de 1528).

El mismo O'Daly señaló este mismo año "sitio y demarcación" para la construcción del Hospital Civil que tenía proyectado el obispo, ya que no había podido ensanchar el de la Concepción, a pesar de habérsele autorizado por R. C., por oponerse el gobernador y el mismo O'Daly (ingeniero encargado de las fortificaciones) a base de que quedaba sobre la muralla y de que, por ello, era mejor destruirlo.

Por la R. C. (núm. 369) del 3 de junio de *1773*, "Participando lo representado por el Ayuntamiento sobre la necesidad de un Profesor de Medicina y Cirugía, y ordenando se informe

con justificación de las rentas de propios" (B.H.P.R.: I: 36), nos enteramos de que se siguen haciendo gestiones para conseguir médicos titulares e, indirectamente, de que se sigue la lucha contra los intrusos. (Véase 1777, más adelante.)

Fue en este año que el gobernador Muesas visitó los Baños de Coamo y allí mejoró de una nefritis, con lo que ganaría mucho en fama el establecimiento.

En *1774* llega el obispo Manuel Jiménez Pérez, quien, desde la Península, venía proyectando mejorar la atención médica a los pobres, tratando de conseguirles asistencia en el Hospital Real, y, más tarde, de ensanchar el Hospital de la Concepción (el Hospital de Pobres), y, ante la oposición del Gobierno local, se fabrica uno nuevo, para el cual había fijado "sitio y demarcación" el ingeniero O'Daly, "en el extremo occidental de la calle de San Sebastián, entonces ocupado por una ranchería ubicada en los terrenos de la Orden de los Dominicos, colindantes con el campo del Morro", y cerca "al cuartel de Caballería o Cuartel de Milicias, construido hacía poco tiempo en donde se levanta hoy el edificio que aún conserva el nombre de Beneficencia, de cuyo primitivo cuartel el hospital distaba sólo unas 25 varas" (52B: 409-410).

De toda suerte y contra viento y marea, como ya veremos, se hará el hospital y aun antes de terminado la gente le llamará "de la Concepción el grande" para distinguirlo del Hospitalillo de la Concepción al lado de Fortaleza.

"En *1774* el obispo Manuel Jiménez Pérez empezó la construcción del Hospital Civil con bastante capacidad para 500 camas. Compró el solar con fondos propios y recurrió a varios medios para allegar recursos sin gravar en nada el erario público. A pesar de las trabas que le puso el gobernador Dufresne la obra se completó aunque no se equipó del todo hasta 1782.

"Dufresne llegó al extremo de acusar al obispo de robarse arena y piedras de las obras militares, cuando éste reclamó su edificio para los pobres. El obispo había puesto generosamente su hospital a disposición del gobernador, cuando se temía la guerra con los ingleses y el mal estado en que se hallaba el hospital militar de San Carlos.

"Al saber el rey la conducta meritoria del obispo, comi-

sionó al fiscal de la Audiencia de Santo Domingo para procesar al gobernador y a su auditor, contra quienes pesaban cargos graves", nos dice Miller (42: 208).

Brau (1a: 189) dice lo siguiente: "Si Dufresne acreditó en aquel caso su energía militar, en cambio actos posteriores lo tildaron de atrabiliario y despótico. Llamado, como ingeniero, á inspeccionar las obras de la plaza, á él se debió que la familia Ponce de León vendiese forzosamente al Gobierno su casa solariega, que dominaba el baluarte de Santa Elena, y que se destinó á oficinas y talleres del Cuerpo de Ingenieros con el nombre de «Casablanca». Por análogas exigencias se había impedido antes el ensanche del hospital de la Concepción, que interesaba el obispo don Fray Manuel Jiménez Pérez, imponiéndose la construcción de otro edificio cuyo emplazamiento señaló O'Daly en lo alto dela ciudad, cercano al convento de dominicanos. El obispo compró el solar con fondos propios, recurrió á limosnas, solicitó donativos, aplicó a la obra mandas pías y censos religiosos y terminados los muros de la planta baja, hallábanse a punto de colocar las vigas cuando llegó Dufresne y molestó al prelado, exigiéndole real licencia para edificar y culpando a Muesas por no haberla reclamado.

"El obispo respondió a todo satisfactoriamente y continuó su cristiana obra. Exigió el gobernador que los curas llenasen cierto servicio policíaco, respecto de los huéspedes que de la isla recibían, y Jiménez Pérez rechazó la exigencia por indecorosa. Y en ese caso, como en otros de oficiales del ejército, casados por compromisos de honor ineludibles, mantuvo el prelado sus derechos episcopales con gran entereza."

Y Quevedo Báez (32: I: 140) abunda en lo mismo: "El Obispo Don Fray Manuel Jiménez Pérez, hacia 1774, había intentado el ensanche de este Hospital de «La Concepción», lo cual impidió el Coronel de Ingenieros don José Dufresne.

"En vista de esa oposición, el Sr. Obispo procedió a la construcción de otro edificio, cuyo emplazamiento se situó, en lo alto de la Ciudad, muy cercano al Convento de Dominicanos y con capacidad para 500 camas. Esto lo hizo, comprando el solar con fondos propios, limosnas y donativos.

Cuando la planta baja estaba terminada, todavía Dufresne, quiso oponerse a la obra, pero el Obispo continuó su obra.

"Dicho Hospital, sirvió, luego, en 1782, de Hospital Militar, ya que el edificio, que hacía del cuartel, en la Plaza de Armas, hubo de servir para acuartelamiento de un Regimiento de Infantería, que desembarcaba procedente de España, siendo trasladados a otro sitio los pacientes, que en él había.

"Este Hospital, fundado por el Sr. Obispo Fray Jiménez Pérez, tuvo carácter de Primer Hospital Municipal, ya que, después de fundado, se entregó al Consejo Municipal, para que hospitalizase en él la población civil."

Pero la mejor descripción de este hospital, incluyendo el sitio o sitios donde estuvo establecido, la tenemos en Abbad (11a: 102):

"La Plaza Mayor es un cuadro bien capaz, hermoseado con buenos edificios. El Cuartel de los Presidiarios, que ocupa un frente, aloja en sus cuadras hasta 800 hombres. Es obra moderna, hecha con todas las precauciones y seguridades que pide su destino, está coronada de hermosas azoteas, y en su línea es edificio perfectamente acabado. El Hospital del Rey, que hace esquina al otro frente de la Plaza, no es más que un conjunto de casas, que se han unido sucesivamente. Su estrechez es tan incómoda para la tropa que se cura en él, como perjudicial su situación para el pueblo en un país tan cálido. Al lado opuesto del Hospital está la Casa de la Ciudad, que es igualmente cárcel pública. Es poco decente para el primer destino y demasiado reducida para el segundo. El edificio más útil y bien construido es el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción; forma un cuadro perfecto, con cuadras dobles en los dos lados de oriente y mediodía, sostenidas por el centro sobre hermosos arcos, con cuatro órdenes de camas en cada una, pudiéndose acomodar 500 enfermos con distinción de personas y enfermedades. En la parte del norte están las oficinas y habitaciones de los sirvientes; en la del poniente está la iglesia, que es capaz y hermosa. La plaza del centro la ocupan dos grandes aljibes, que reciben las aguas de las azoteas del edificio, ceñido de primorosas cornisas. Las dos portadas principales son de excelente sillería, perfectamente entalladas de exquisitas molduras y relieves coronados

de blasones, formando entre las dos a la parte del mediodía un frontispicio majestuoso, cuya utilidad, situación y hermosura se lleva la atención de todos.

"Este hospital, fundado de orden de S. M. en 1615 para alivio de los vecinos, que tan generosamente pelearon contra el General Balduino, estaba situado sobre la muralla, contiguo a la casa del Gobernador; pero por la estrechez del edificio y embarazo que causaba para la defensa de la Ciudad, en caso de ser forzado el puerto, resolvió el Ilustrísimo Don Fray Manuel Jiménez Pérez, Obispo de aquella diócesis, por especial encargo de S. M., proporcionar el consuelo posible a los enfermos; y en 1774 dió principio a este hospital, bajo la misma advocación, llegando a concluir perfectamente esta obra admirable en seis años, a pesar de las indecibles contradiciones y obstáculos que la malicia de los intrigantes supo fraguar."

Como hemos visto, este hospital, tan importante en nuestra historia médica, se encontró en el medio de una desgraciada controversia entre el obispo Manuel Jiménez Pérez y el gobernador Dufresne y en la cual fue la culpa y, con razón el castigo, del segundo, quien se le quedó con el Hospital al obispo y a los pobres de San Juan. Todavía en 1815 estaría dando que hacer este despojo, y el Intendente Alejandro Ramírez elevaría al Rey un suplicatorio pidiendo que en el Hospital Militar se admitiese a los menesterosos, para quienes había sido fundado originalmente. (Véase año de 1815.)

Dice Coll y Toste:

"El Obispo Ximenez Pérez prestó al Gobernador Dufresne el hospital que había construido para los pobres de la Capital, con sus rentas, limosnas y arbitrios píos, con motivo de la declaratoria de guerra de los ingleses. El edificio, en aquella época, era de una sola planta. Después en tiempos del intendente Don Alejandro Ramírez fué que se levantó la planta alta. Pasado el peligro de la guerra con los ingleses, Ximenez Pérez reclamó la devolución de su hospital. El Gobernador no quiso devolverlo. Hubo altercados. Y Dufresne ordenó formar Expediente al Obispo por que se había tomado la libertad de coger las piedras de la Cantera de Casa Blanca sin permiso alguno. Se cruzaron oficios fuertes. El Gobernador trató al Obispo de ladrón; y cuando supo que el Consejero del Obispo

era fray Iñigo Abbad (el historiador) encausó a este también por tener un negrito sin la *marca oficial*, y, por tanto, introducido en la Isla de contrabando. Fray Iñigo se fué a la Corte y no solo obtuvo completa reparación, sino que el Gobernador quedó destituído y suprimido el *Carimbo* o hierro con que se marcaba oficialmente a los negros. — El Coronel D. José Dufresne tomó el mando de esta Isla el 2 de Enero de 1776 y cesó el 6 de Abril de 1783. Durante este período obtuvo el grado de Brigadier. — El Obispo fray Manuel Ximenes Pérez, monje benito del monasterio de Santa María la Real de Nájera, natural de Villa de Soto, fué hecho Obispo en 1770. Tomó posesión de esta Iglesia en 1772. Reedificó el Palacio Episcopal que estaba arruinado. Visitó dos veces su Obispado. Hizo un hospital para los pobres y falleció el 21 de Agosto de 1781. — Está sepultado su cadáver en la Catedral. — C. y T."

El mismo médico y autor, en sus "Historia de la Instrucción Pública...", que es de donde sacamos el párrafo anterior (páginas 16-17), encontró en esta controversia la causa de un error que se ha perpetuado entre nosotros con relación a la instrucción en aquella y pasadas épocas. Escribiendo en 1776, decía fray Iñigo Abbad (11a) que no se le daba ninguna instrucción a los habitantes de esta Isla, cosa que no era verdad, como ya dije en la Introducción. Pero era la intención de fray Iñigo criticar al gobernador Dufresne y lo hacía con apasionamiento, exagerando sus errores y contribuyendo así a perpetuar un error.

Y, ¿por qué esa enemiga? Porque, dice Coll y Toste, a fray Iñigo le dolía el despojo perpetrado por el gobernador con el obispo fray Manuel Jiménez Pérez, al quitarle su hospital de pobres y convertirlo en hospital de militares. Efectivamente, el apasionado fray Iñigo decía del palacio de Santa Catalina, donde residía el gobernador, que "quizá este edificio sería muy a propósito para hospital de la tropa" (¿por qué no lo había cogido Dufresne para hospital en vez de coger el de los pobres de fray Manuel?).

En *1775* se funda Aguadilla y en *1776* Vega Baja. En este año tiene la Isla 24 poblaciones con 70.000 almas.

En las actas correspondientes a los años 1774-77, no encuentro nada de interés.

El 13 de octubre de *1777* "se abrió un pliego que contenía una real cédula, la cual se obedeció y cumplió como carta de nuestro rey y señor, cuyo contenido se reduce a prevenir a este ayuntamiento que pueda usar de uno de los dos arbitrios que se expresan para el establecimiento y dotación del profesor de cirujía y medicina que se solicita y ordenando se dé cuenta de las resultas. Y se mandó por este cabildo se archive y copie dicha real cédula donde corresponde y que se tratará sobre su asunto con la madurez y reflección que exige esta materia" (Acta 975).

Esta R. C. es la núm. 446, del 21 de agosto, "Determinando que el Ayuntamiento de esta ciudad nombre un Profesor Médico pagado de uno de los arbitrios que expresa(B.H.P.R.: I: 42).

Por cierto, del mismo año, día 22 de octubre, es otra R. C. (número 450) "Estrañando no se hubiese participado la idea del Obispo de trasladar el Hospital de la Concepción, y ordenando, se execute el informe que expresa" (Ib.: pág. 42). Ya vimos más arriba los problemas que hubo con este traslado del hospital.

El 5 de noviembre: "se presentó el señor procurador general haciendo presente que el motivo de las muchas enfermedades que hay en la plaza tal vez dependerá de la harina dañada que sale de la factoría, y que en esta inteligencia se sirviese este muy ilustre ayuntamiento pasar oficio al señor gobernador para que se digne nombrar diputado, de los mismos de este ilustre cabildo, para que con asistencia del médico y dos facultativos y por ante el presente escribano se pase a su reconocimiento, certificando dicho médico de sus resultas, y se providenció conforme en todo" (Acta 978).

El 24 "Se recibió el duplicado que trata del médico y cirujano que se había propuesto" (Acta 980) y el 15 de diciembre (983) se vuelve a mencionar al doctor José Savater, en relación con el examen de las harinas.

El 12 de enero de *1778*: "Se abrió un pliego de su majestad, que llegó, que ordena a este ilustre ayuntamiento informe si existe y permanece el Hospital Real de esta ciudad, si

se curan en el enfermos, cuáles son sus fondos y rentas, cómo se manejan y a cargo de quien corre su distribución. Y acordaron sus señorías que con la mayor prontitud y claridad se dará cumplimiento a lo que se manda." (Acta 990.)

Que yo sepa, este hospital siempre había existido, pero no lo hemos visto mencionado en estas actas desde 1730 hasta ahora, casi medio siglo después. De toda suerte, vemos que el Gobierno metropolítico se ocupa de la sanidad del país.

En el Cabildo del 9 de febrero: "Se firmó el informe hecho a su majestad, pedido por la real cédula de 22 de octubre de 1777, que se recibió en el cabildo de doce del próximo mes pasado, sobre el Hospital Real y el de la Concepción, para dirixirlo en el correo que se espera" (Acta 994).

Vemos que el Hospital de la Concepción fue incluido en el informe, aunque no sabemos si lo había sido en la cédula real ya citada.

El 16 del mismo mes: "Se recibió... el duplicado de la real cédula de veinte y dos de octubre de sesenta y nueve, sobre el hospital real y se mandó juntar con la antezedente" (Acta 995), pero no vemos que hubiese cabildo ese día 22, sino el 13.

El 28 de septiembre se alude a "la farmacia del cojo" que cruza la calle que baja para la Marina (Acta 1.021).

En *1779*, el 16 de junio, España entra en guerra con Inglaterra y, al año siguiente de 1780, con ese pretexto, el gobernador Dufresne se apropia el hospital civil que ha hecho el obispo Jiménez Pérez y lo convierte en Hospital Militar, precisamente en el momento en que Gálvez, ministro de Carlos III, retira de la guarnición de San Juan 1.400 hombres para reforzar las de La Habana y Cartagena, según explica Pedro T. de Córdoba (16).

El 9 de noviembre Dufresne escribe al Rey acusando al obispo, entre otras cosas, de haberse robado materiales de valor para construir el hospital. De toda suerte, al entregarlo, "temporalmente", puso condiciones el obispo, y, entre ellas, que se mantuviera siempre cierto número de camas para los insolventes, que éstos quedaran separados de los soldados y sujetos a distinta administración, condiciones que no fueron respetadas ni por Dufresne ni por Gálvez, aunque este último rechazara indignado las acusaciones de aquél y lo destituyera

más tarde. Esta controversia que, con tanto detalle, nos relata Córdoba, se prolongará hasta el 1815 (véase Suplicatorio en ese año del intendente Ramírez) y en ella intervendrán fray Iñigo Abbad (11) y el obispo Zengotita. Este último, con no poca oposición, conseguirá que se haga al Rey una información. Por otra parte, al pasar a militar el nuevo hospital, fue necesario reparar el de la Concepción, al año siguiente, pero por mucho tiempo nadie quiso recluirse en él, por haber muerto allí varios tuberculosos (75: 135).

El 20 de noviembre de *1780*, se habla del cuartel que (F. 178V.)/antes servía de hospital" (Acta 1134).

En este año se termina la construcción del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, convertido en Hospital Militar por el gobernador Dufresne, según hemos visto en 1774 (véase), pues fray Iñigo (11a: 102) dijo que se terminaría en seis años, pero LCM (51b: 819) dice que del Hospital Militar que fue fundado por el obispo Jiménez Pérez en *1782*. Entiendo que es que en este último año es que viene a estar por completo equipado. Ya vimos que el buen obispo murió en 1781.

El 10 de febrer ode *1783* se habla de permitir un corral de cerdos "entre la fortificación de San José y el Hospital Real" (Acta 1254).

El 25 de abril de *1785* "El lizenciado don Tomás Prieto pidió certificazión del socorro y auxilio que ha tenido en esta ciudad con sus facultades de médico y cirujano y se le concedió conforme al conocimiento y ciencia que tienen sus señorías sobre lo que representa" (Acta 1361).

Lo mismo pide el doctor José Sabater el 23-V-1785: "Se presentó don José Sabater pidiendo certificazión del acierto y circunstancias con que ha exercido sus facultades de médico y cirujano en esta ciudad y se le dió la que pareció conforme" (Acta 1365).

El 10 de octubre (Acta 1383), "El escribano de gobierno trajo a este cabildo la tarifa de los medicamentos de la botica, aprobada por el señor gobernador y capitán general y para que se archive, lo que así se mandó".

El 30 de enero de *1786* (Acta 1398) nos encontramos frente a la epidemia de viruelas:

"En este cabildo se presentó por el señor teniente de gobernador, auditor de guerra, comisionado del señor intendente, gobernador y capitán general, una Real Orden de 15 de abril del año próximo pasado relativa al importante establecimiento de casas o hermitas que intenta (certificar) la piedad de su Majestad para la curación de los virolentos, y asímismo dos exemplares de la disertación que acompañó dicha Real Orden y enterado de todo este ayuntamiento, halla ser mui propio de su atenzión la execuzión de cuanto contiene la Real Orden, a cuio fin, como a cuanto ordena su señoría para los gastos que se estimen necesarios está pronto, sin embargo de la escasez de los fondos de propios y de otras necesidades en que está, siéndole preciso para detallar cuanto se previene por dicho señor gobernador e informar una nota exacta del caudal existente y otros conocimientos, para con todos ellos pueda acordarse (lo) conveniente, se mandó que tomándose razón de la citada Real Orden y archivándose los mencionados exem-(f. 39v.)/plares certifique el mayordomo de propios sobre la existencia de caudales en la actualidad, con cuios conocimientos y los particulares de cada uno de los señores concurrentes sobre lo que contiene el oficio del señor gobernador, acordará en el inmediato cabildo lo que le parezca más conforme, manifestándolo a dicho señor. Y siendo lo que por ahora urge el que notoriándose al público este importante establecimiento de la piedad del Rey intenta facilitar para preservarlos del contagio de las viruelas, queden entendidos ya en ello y ya * en la dulzura, humanidad y esmero con que serán tratados los virulentos para que sin recelo alguno contribuia por su parte al (f. 40)/ logro de él, con obligación de denunciar a los padres, dueños de casas y demás personas a cuio cargo estén y los físicos, u otras encargadas en su curazión, pena de que en su defecto serán tratados con el rigor de las leies. Todo lo cual se participará al señor gobernador con las formalidades de estilo en el concepto de que instando la necesidad de resultas de las denuncias que se han de practicar, está pronto este cabildo a juntarse antes del día prevenido para resolver (testado: los) sobre los puntos que quedan pendientes."

El 27 de abril de *1786* pide el doctor Prieto una certificación: "Se presentó el lizenciado don Tomás Prieto, cirujano mayor del real hospital, pidiendo certificación a mi, el escribano, para efectos que le convienen, del día en que el señor don Antonio de Córdova fué admitido al empleo de rexidor y las veces en que ha obtenido el de alcalde ordinario y si los ha desempeñado siempre a satisfazión de este ayuntamiento, y que se le entregue original con los testimonios que necesite a cuia solicitud (habiéndose separado el dicho señor don Antonio de Córdova, por interesado) se decretó como lo pide" (Acta 1408).

El 3 de julio (Acta 1419) se alude a los doctores Prieto y Sabater y el 25 de septiembre (Acta 1432) el 2 de octubre y el 3 de octubre (Actas 1433 y 1434), estamos ante una epidemia de fiebre amarilla (vómito negro) y nos enteramos de muchísimas cosas.

"En este cabildo se hizo presente por el caballero procurador general haber así en el hospital como dispersos en el pueblo varias personas que padecían la enfermedad de vómito prieto, la maior parte de ellas procedente del arribo de la fragata Ysleña, surta en este puerto, y desembarco de sus polizones o marinerage, y que siendo esta enfermedad contagiosa por su naturaleza en sentir de los físicos, suplicaba a la ciudad se sirviese acordar lo conveniente para el debido remedio y contener los estragos que amenaza, particularmente en la crítica estazión del día; todo lo cual examinado con la reflexión que exige, ciertos sus señorías de hallarse esta enfermedad propagada en muchos individuos de la expresada fragata, y con respecto a no hallarse con facultades (f. 78)/suficientes para resolver y deliberar en tan importante asunto y sobre el abono de los gastos que ocurran, acordó que con testimonio de este acuerdo se pase el correspondiente oficio al señor gobernador, intendente y capitán general de quien es privativo, para que en su vista se sirva dar la providencia que tuviese por conveniente y para reponer en su antiguo ser la visita de sanidad, abolida por algunos reparos que no superan la seguridad y utilidad pública. Y no habiendo otra cosa que acordar, se cerró este cabildo y lo firmaron sus señorías, de que doy fe." (1419.)

"En este cabildo se abrió un pliego de su señoría el señor

"En este cabildo se presentó por el señor teniente de gobernador, auditor de guerra, comisionado del señor intendente, gobernador y capitán general, una Real Orden de 15 de abril del año próximo pasado relativa al importante establecimiento de casas o hermitas que intenta (certificar) la piedad de su Majestad para la curación de los virolentos, y asímismo dos exemplares de la disertación que acompañó dicha Real Orden y enterado de todo este ayuntamiento, halla ser mui propio de su atenzión la execuzión de cuanto contiene la Real Orden, a cuio fin, como a cuanto ordena su señoría para los gastos que se estimen necesarios está pronto, sin embargo de la escasez de los fondos de propios y de otras necesidades en que está, siéndole preciso para detallar cuanto se previene por dicho señor gobernador e informar una nota exacta del caudal existente y otros conocimientos, para con todos ellos pueda acordarse (lo) conveniente, se mandó que tomándose razón de la citada Real Orden y archivándose los mencionados exem-(f. 39v.)/plares certifique el mayordomo de propios sobre la existencia de caudales en la actualidad, con cuios conocimientos y los particulares de cada uno de los señores concurrentes sobre lo que contiene el oficio del señor gobernador, acordará en el inmediato cabildo lo que le parezca más conforme, manifestándolo a dicho señor. Y siendo lo que por ahora urge el que notoriándose al público este importante establecimiento de la piedad del Rey intenta facilitar para preservarlos del contagio de las viruelas, queden entendidos ya en ello y ya * en la dulzura, humanidad y esmero con que serán tratados los virulentos para que sin recelo alguno contribuia por su parte al (f. 40)/ logro de él, con obligación de denunciar a los padres, dueños de casas y demás personas a cuio cargo estén y los físicos, u otras encargadas en su curazión, pena de que en su defecto serán tratados con el rigor de las leies. Todo lo cual se participará al señor gobernador con las formalidades de estilo en el concepto de que instando la necesidad de resultas de las denuncias que se han de practicar, está pronto este cabildo a juntarse antes del día prevenido para resolver (testado: los) sobre los puntos que quedan pendientes."

El 27 de abril de *1786* pide el doctor Prieto una certificación: "Se presentó el lizenciado don Tomás Prieto, cirujano mayor del real hospital, pidiendo certificación a mi, el escribano, para efectos que le convienen, del día en que el señor don Antonio de Córdova fué admitido al empleo de rexidor y las veces en que ha obtenido el de alcalde ordinario y si los ha desempeñado siempre a satisfazión de este ayuntamiento, y que se le entregue original con los testimonios que necesite a cuia solicitud (habiéndose separado el dicho señor don Antonio de Córdova, por interesado) se decretó como lo pide" (Acta 1408).

El 3 de julio (Acta 1419) se alude a los doctores Prieto y Sabater y el 25 de septiembre (Acta 1432) el 2 de octubre y el 3 de octubre (Actas 1433 y 1434), estamos ante una epidemia de fiebre amarilla (vómito negro) y nos enteramos de muchísimas cosas.

"En este cabildo se hizo presente por el caballero procurador general haber así en el hospital como dispersos en el pueblo varias personas que padecían la enfermedad de vómito prieto, la maior parte de ellas procedente del arribo de la fragata Ysleña, surta en este puerto, y desembarco de sus polizones o marinerage, y que siendo esta enfermedad contagiosa por su naturaleza en sentir de los físicos, suplicaba a la ciudad se sirviese acordar lo conveniente para el debido remedio y contener los estragos que amenaza, particularmente en la crítica estazión del día; todo lo cual examinado con la reflexión que exige, ciertos sus señorías de hallarse esta enfermedad propagada en muchos individuos de la expresada fragata, y con respecto a no hallarse con facultades (f. 78)/suficientes para resolver y deliberar en tan importante asunto y sobre el abono de los gastos que ocurran, acordó que con testimonio de este acuerdo se pase el correspondiente oficio al señor gobernador, intendente y capitán general de quien es privativo, para que en su vista se sirva dar la providencia que tuviese por conveniente y para reponer en su antiguo ser la visita de sanidad, abolida por algunos reparos que no superan la seguridad y utilidad pública. Y no habiendo otra cosa que acordar, se cerró este cabildo y lo firmaron sus señorías, de que doy fe." (1419.)

"En este cabildo se abrió un pliego de su señoría el señor

gobernador, intendente y capitán general con fecha de 26 del próximo pasado, el que expresó el escribano de cabildo hallarse en su poder desde la tarde del mismo día, el que examinado se halló ser (f. 79)/ la contextazión del oficio y testimonio remitido a su señoría el día anterior 25 del mismo mes, consiguiente a el acuerdo celebrado el propio día en el que entre otras cosas se sirve prevenir a la ciudad el que tratando y conferenciando sobre el asunto le proponga lo que juzgue practicable y bastante a serenar los recelos que justamente hay de que se propague la enfermedad del vómito prieto, como asímismo el desembolso que la visita de sanidad ocasionaba a las embarcaciones visitadas y causas que motivaron su suspensión, para en vista de todo deliberar. Y conferenciado sobre todo y ciertos sus señorías de que nada podían proponer ni dictar sobre este asunto sin preceder la formal, debida instrucción (f. 79v.)/ de los hechos al menos por informe de los físicos don José Sabater y don Tomás Prieto que lo son del público y del real hospital, acordaron compareciesen, como lo practicaron, y hechas varias indagaciones, preguntas y repreguntas sobre la materia expusieron que como a mediados de agosto pasado de este año empezaron a declinar las enfermedades estacionales, que hasta entonces habían ocurrido, en la de vómito prieto de cuio mal hubo en el hospital hasta el número (de) diez personas que fallecieron, tomando los exponentes las precauciones correspondientes para que no se propagase esta enfermedad que en su sentir juzgan contagiosa por su esencia, lo que lograron por medio de su vigilancia, separazión de muebles y utensilios enfermos (f. 80)/ que ni ha continuado ni se ha propagado, estando en su dictamen, libres de esta enfermedad todos los que existen en el real hospital a excepción de un marinero del correo de Caracas, l que por disposición de los exponentes estaba con la debida separazión. Que han advertido y tocado desde el mismo tiempo la referida enfermedad en el pueblo expecialmente en varios individuos de la fragata Ysleña, surta en este puerto, a quien había asistido el doctor Tomás Prieto, falleciendo entre ellos cinco a quienes por no haber ocurrido en tiempo no pudo auxiliarles con los socorros de la medicina, uno en las casas del presbítero don José Ezpeleta, otro en las de la

viuda de Benito Gómez, dos en dos bojíos de la Calle Nueva y otro en el (f. 80v.)/ hospital de caridad, y en otros que había asistido el doctor José Sabater de los cuales fallecieron tres catalanes que vivían el uno frente del cuartel de San Carlos, el otro inmediato a la puerta de San Justo y el otro en las casas terreras del heredero de Atiles en las que, y a sus respectivos asistentes, previnieron lo conveniente para precaver el contagio; que ya por estas oficiosas prevenciones como por ocurrir en tiempo los enfermos según habían generalmente prevenido, hechos cargo de la malignidad de las enfermedades y crítico de la estazión, habían cesado sin que se advirtiese otro que el que queda mencionado en el real hospital y el pueblo libre aunque con algunas enfermedades en la actualidad (f. 81)/ que por la gravedad de sus síntomas pueden declinar por su malignidad en esta expecie de enfermedad.

"Asegurados así sus señorías y comprobada la lexítima existencia de dicho mal por los expresados informes y con respecto a lo que produce y prevenido por su señoría dixeron que en atención ha haber cesado en el público esta enfermedad parece superfluo el tomar la serie providencia de destinar hospital o casas proporcionadas a sotavnto, desalojando sus vecinos para hospitalidad, del mismo modo que tratar * de donde hayan de salir los gastos de los albergues, utensilios y sirvientes que se destinasen y que indispensablemente debían ser de los fondos públicos o de otros, en su defecto, exigiéndolo la necesidad, con (f. 81v)/ reserva de dar cuenta a Su Majestad y de reintegrarse de los pudientes o de quien hubiere lugar, que con presencia de lo expuesto por los referidos físicos se comisione uno de los caballeros capitulares que cerciorado de las casas donde han fallecido los expresados enfermos procure examniar cuanto se hubiese practicado y dar las providencias convenientes para la extinción, quema o vintilación (sic) de los cuartos, muebles y utensilios que hubiesen servido previo el dictamen en su razón de dichos médicos, y que por lo que hace al que se halla en el real hospital, existiendo como existe, con la debida separazión, que permanezca allí sin hacer otra novedad continuándose con las mismas precauziones (f. 82)/ que han contribuido a que en él no se haia propagado, dando cuenta a su señoría tanto los expresados

médicos como los demás de la ciudad de toda novedad que adviertan ocurra para que a su consecuencia, y estimando lo que tenga por conveniente este acuerdo se sirva deliverar lo que hallare por más conforme al seguro y bien de la causa pública." (1433.)

"Y con presencia del anterior acuerdo y de lo que en orden a la visita de sanidad se intenta indagar por su señoría, se le informe del origen de su establecimiento que fué por junta celebrada en 24 de noviembre de 1766 presidida por el señor don Marcos de Vergara, gobernador y capitán general que entonces era de esta isla, aprobada por Su Majestad en Real Cédula de tres de mayo de 768 en donde consta los derechos que deben exigirse y su respectiva distribuzión. Que todo ello se verificó desde el año de 67 (f. 83b.), hasta junio de 74, en que se extinguió la entrada de negros por la compañía de este asiento, practicándose alguna en el tiempo del mando de su señoría, cual fué la de la balandra danesa nombrada Sati del mando de su capitán Abran Albay, sin que por parte del cabildo ni de su señoría se hubiese dispuesto cosa alguna en orden a la continuación de las visitas no obstante la mucha más razón que había de practicarse en el día con motivo de la libertad concedida para comerciar los frutos sobrantes en las colonias extranjeras e introducción de utensilios y negros en quienes es menester toda precaución conforme al espíritu de la Real Cédula y recientes experiencias de los que han venido con escorbuto, fácil de ocultarse o de (f. 84)/ transcenderse si ño tienen a la vista un magistrado que ya por su responsabilidad ya por el celo de la causa pública es de presumir hará cuanto sea útil a su maior bien (testado: haciendo) que le parece debía ser * trascendental dicha visita a todas las embarcaciones que no vengan de esta costa, ya por ignorar, hasta el evento de su visita, lo que puede conducir, ya por lo que produce el actual y anteriores acuerdos y ya por haber diferentes males contagiosos a que están sujetas toda expecie de gentes y embarcaciones, pudiéndo fomentarse o propagarse aun en el mismo viaje, por cuia verdad no estima la ciudad necesario comprobarlo con algunos casos que ha acreditado asímismo la experiencia.

"Que por lo que respecta a los polizones de que trata

el acuerdo (f. 84v.)/ y oficio citado, teniendo presente lo en su razón prevenido por el señor gobernador en el del referido día 26 se contexte: que una vez que su señoría tiene las licencias en su (secretaria) y está satisfecho, o cuando no se lexitimidad e identidad (le es fácil) comprobar por justificaciones y diligencias en que la ciudad y sus respectivas justicias no pueden entender, podrá dicho señor resolver lo que tenga por conveniente teniendo presente por si condujese, que entre los isleños desembarcados y contagiados del vómito lo han sido Santiago Antonio, natural de Santa Ursula, Andrés Suárez, de la Canaria y José Martín González, de Tenerife. Y por último que la proposición de la ciudad en esta parte no es acertiva ni puede constituirse en la clase de un delator de su (f. 85)/ asunto, que sustancialmente no le interesa y en que juzgaba que su simple exposición, motivada del crecido número de gentes que traia a su bordo la fragata Ysleña, introducidos en el pueblo unos pordiosando y enfermos en él y otros buscando acomodo y traduciéndose a los campos en su casual arribada, prestan a mérito para dudar y sobre todo para precaver y que en consequencia de todo y satisfacción del referido oficio de su señoría el señor gobernador, intendente y capitán general, se le contexte con el correspondiente y testimonio de éste y del anterior acuerdo ofreciendo el de la Real Cédula que se cita por si se hubiese extraviado en la secretaría de dicho señor. Y con respecto de haber manifestado el presente escribano xistir en su poder el referido oficio desde el día 26 del próximo pasado sin haber dado cuenta hasta el cabildo del día de ayer, quedará prevenido para que en iguales circunstancias, lo haga inmediatamente a la justicia o señor decano para su (Testado: mayor.) debido curso..." (1434.)

Vemos, pues, que, como ya sabíamos, había varios médicos, uno de ellos que aparece por primera vez, el doctor Tomás Prieto, que había un hospital de caridad, que había habido epidemias de escorbuto, que era costumbre la "extinción, quema o ventilación de los cuartos, muebles y utensilios" usados por los enfermos del vómito negro, que el contagio venía por los barcos, que había existido la visita de sanidad a esos barcos y que debía volverse a establecer.

La tal visita se había establecido por junta celebrada el

24-XI-1766, aprobada por real cédula de 3-V-1768; duró desde el 1767 hasta junio de 1774 (con algunas excepciones) en que se extinguió la entrada de negros.

Los doctores Prieto y Sabater son médicos "del público y del real hospital".

El 22 de agosto de *1788* (Acta 1530), se alude al "comisario de entradas en el hospital real", Juan Guillermety. El 17 de noviembre (Acta 1537): "Doña Rita Garar, viuda de don José Sabater, se presentó en este cabildo solicitando de sus señorías certificación de la exactitud y cristiandad con que asistía a los pobres en su exercicio de médico como asimismo su eficacia cuando se ofrecía alguna peste y se le dió conforme."

El 24 de noviembre, "Habiéndose conferenciado la necesidad precisa que tiene la ciudad de un médico para las curaziones precisas de los enfermos fuera de los del real hospital, se acordó que el señor procurador general don Agustín Antonio Valdejulli, como que tiene correspondencias y conocimiento en Barcelona, capital de Cataluña, donde hay copia de profesores, se encargue de esparcir la voz de este asunto a fin de ver si hay alguno o más que quieran venir a exercer el arte, con todos sus títulos de la facultad, e igualmente un boticario bajo los mismos requisitos para su establecimiento" (Acta 1538).

De este año, 22 de febrero, es la R. C. núm. 548, "Participando lo resuelto sobre la traslación del Hospital de la Concepción, fábrica empezada para ello; y aprobación de las Constituciones de la Cofradía erigida en él, en la conformidad y con lo demás que se expresa" (B.H.P.R.: I: 50) y, también la del 10 de agosto, núm. 575, "Para que se ejecute el reconocimiento de las cuentas de don Manuel Lanzos de la administración del Real Hospital que estuvo á su cargo" pág. 52).

Al año siguiente de *1789*, el 27 de marzo (R. C. núm. 584) se pide "informe con justificación acerca del establecimiento de Cementerios fuera de poblado, en los términos que se refieren" (hay otra, con el número 714, del mismo título, del mismo día y mes, pero del 1798, lo que me hace pensar que sea la misma con los dos últimos números del año trastrocados) (págs. 52 y 62, respectivamente).

El día 11 de octubre de *1792* (R. C. núm. 633), se ordena

"que el Gobernador informe si se ha construido el Hospital de la Concepción y particulares que expresa" (pág. 56).

El 18 y 21 de febrero, el 11 y el 18 de marzo, el 8 de abril de *1793*, el 7 y el 27 de enero de *1794* (AC: 1792-1798, Actas 1583, 1584, 1587, 1588, 1589, 1630 y 1635), estamos otra vez frente a las viruelas:

"El señor rexidor don Miguel Dávila avisó que no concurría a este cabildo ni lo había hecho en los anteriores por haberse retirado a su hacienda de campo a causa de la epidemia de viruelas que se padece en esta ciudad." (1583 y 1587.)

"En este cabildo se condujo por el presente escribano un escrito presentado por el señor procurador general al señor gobernador, intendente y capitán general, manifestando las necesidades que padece la república por la actual epidemia de viruelas y escasez de provisiones, pidiendo en su consecuencia que se pase oficio al ilustrísimo señor diocesano para que se sirva, por un efecto de su pastoral solicitud, dispensar el uso de carnes en los días que señala.

"Y habiendo tratado y conferido en la materia, con la prudencia que requiere su importancia, atendido el decreto de dicho señor gobernador, intendente y capitán general, que se adapta a los fundamentos propuestos, estimando por necesaria, útil y benéfica a los habitantes de esta isla en las actuales circunstancias la solicitada dispensación, acordaron sus señorías que se dispute a los señores alcalde ordinario, don José de la Torre y alguacil mayor, doctor don José Joaquín Coronado, para que con testimonio de esta acta y a mayor abundamiento de la representación del nominado caballero síndico procurador general se pase oficio al ilustrísimo señor diocesano para que, sirviéndose adoptar como suficientes, lexítimas y bastantes las razones alegadas, provea de remedio a la necesidad pública, dispensando el uso de carnes para los días del domingo, lunes, martes y jueves, con el temperamento y modificación que estime su Señoría Ilustrísima..." (Acta 1584, 21 de febrero de 1793.)

"En este cabildo consecuente a lo mandado por su señoría, el señor gobernador, intendente y capitán general, en el auto de doce del corriente, se ha participado una real provisión de cinco de febrero próximo pasado contentiva de lo resuelto por

la Real Audiencia y Chansillería del distrito en orden a la inoculación que comenzó a practicar en esta ciudad el médico don Francisco Oller acuerdos y providencias tomadas en el asunto, previniéndose por su señoría que tomándose razón en los Libros Capitulares se anoten igualmente a sus márgenes los referidos acuerdos.

"Y habiéndose oído y entendido los señores capitulares tratado y conferido sobre el asunto, por el expresado señor alcalde ordinario don José Dávila se expuso: Que habiéndosele intimado la misma real provisión por el escribano de gobierno, impuesto que fué del acuerdo de su alteza auto proveído por su señoría, el señor gobernador consultado por el señor auditor de guerra, no pudo menos que en defensa de la real jurisdicción que exerce, protestar usar de su derecho no en cuanto a lo que ordene su alteza, sino en lo que respecta a dicha providencia de señor gobernador y carteles que en consecuencia se fixaron, lo mismo que repite al presente, y al efecto pide que obedeciendo como es debido todo lo que previene su alteza, se suspenda su cumplimiento hasta otro día de cabildo que al efecto se convocará en el modo y tiempo conveniente.

"El señor alcalde ordinario de segundo voto, don José de la Torre, dijo se obedezca la real provisión de su alteza pero que comprende agraviada la jurisdicción ordinaria como igualmente la autoridad y respeto de este ilustre ayuntamiento con las expresiones poco decorosas que contienen los cedulones públicos que se han fixado en esta ciudad, de que se hacía noticioso ha habido susurro de crítica sobre el particular. Y, asimismo, que comprende que no convienen estas expresiones de los dichos cedulones con lo mandado por su alteza en su real provisión, sobre lo que le parece debe hacerse presente este agravio al mismo tribunal de su alteza.

"El señor rexidor-alférez real, don José Andino, expuso que faltándole un pleno conocimiento de la materia pero persuadido de buena fe a que lo expuesto por los señores alcaldes ordinarios será efecto de sus juiciosas reflexiones, desde luego, no se opone por su voto a ellas.

"El señor rexidor-alguacil mayor, doctor don José Joaquín Coronado, dijo que no teniendo a la vista los cedulones ni los

acuerdos celebrados sobre el acaecido de viruelas no puede, por ahora, nivelar el agravio y se lo reserva respecto de que ante todas cosas y como lo más urgente (prevenido por su alteza) se debe tratar de la inoculación y sus precauciones, como se ordena.

"El señor rexidor decano, don Antonio de Córdova, expuso que se conforma con el dictamen dado por el señor alcalde ordinario don José Dávila.

"El señor rexidor don Tomás Pizarro dijo que, no obstante de estar enterado de algunos acuerdos y no de los cedulones, es del mismo dictamen del señor alguacil mayor.

"El señor rexidor don Valentín Martínez expuso (Que sin embargo de no haber asistido al primero y segundo acuerdo celebrados en el año pasado de ochenta y seis, a consecuencia de la real orden de la materia, ni tampoco a los celebrados sobre el mismo particular en el año próximo pasado, pero habiéndose hecho (ilegible) en la actualidad en voz alta e inteligible por el señor regidor-alférez real don José Andino) ser de sentir que obedeciéndose en todo y por todo lo determinado por su alteza se acceda a execute lo propuesto por los señores alcaldes ordinarios don José Dávila y don José de la Torre.

"El señor rexidor don Domingo Dávila dijo que, en atención a no tener conocimiento en la materia por ser el primer acuerdo a que concurre de los del asunto, se remite y conforma con lo expuesto por el señor alférez real, obedeciéndose, desde luego, la mencionada real provisión.

"Y visto por su señoría, dicho señor teniente de gobernador que preside, los dictámenes antecedentes, con presencia de cuanto ha intervenido en este acuerdo, dijo que, sobreyéndos por ahora en la materia sin perjuicio del cumplimiento que debe darse a lo resuelto por su Alteza en la real provisión del asunto, se compulse testimonio a continuación del expediente y se pase a su señoría el señor gobernador, intendente y capitán general, para que en su vista y con la de los cedulones sobre que rueda el agravio reclamado por los señores alcaldes ordinarios se determine lo que sea de justicia.

"En este cabildo, en presencia de la actual epidemia y enfermedad de viruelas que padece el vecindario y que ha cau-

sado que llenos ya los hospitales se encuentran infinitos vecinos y habitantes miserables que mueren oprimidos y destituidos de todo humano auxilio y socorro por falta de medios con que proporcionárselos, no pudiendo su señoría muy ilustre mirar con indolencia y sin todo el dolor y compasión que exige por su naturaleza una necesidad pública y tan urgente que debe ser prontamente socorrida por cuantos medios sean posibles y a los cuales, movido de su celo y caridad pastoral, ha ofrecido contribuir el Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis asignando, por medio de los señores alcaldes ordinarios, la limosna diaria de diez pesos para que recogidos los miserables dolientes en el tinglado u otro paraje que se tenga a bien destinar sean medicinados, alimentados y asistidos, y a cuyos fines igualmente han ofrecido contribuir los señores capitul... teniente de gobernador y auditor de guerra con treinta pesos mensuales; el señor don José Dávila con diez; el señor don José de la Torre, veinte; el señor don José Andino, diez; el señor doctor don José Joaquín Coronado, quinze; el señor rexidor decano, diez; el señor don Tomás Pizarro, diez; el señor don Valentín Martínez, quinze; el señor don Domingo Dávila, ocho; el señor procurador general cuatro; y yo, el escribano, otros cuatro.

"Acordaron que, previa la correspondiente participación y anuencia de su señoría, el señor intendente, gobernador y capitán general, se proceda, desde luego, a reparar y dejar expedito el tinglado, destinado anteriormente para la separación de virolentos, por los señores diputados alcalde ordinario don José Dávila (don José Dávila) y regidor decano don Antonio de Córdova, recoxiéndose en él todos los enfermos miserables para que sean asistidos y curados con el producto de dichas limosnas y con calidad de que lo que falte se supla del fondo de propios, como uno de los objetos de necesidad pública más urgentes e interesantes en las actuales circunstancias; a cuyo fin, siendo (como lo espera este cabildo) de la superior aprobación de su señoría, el señor gobernador, intendente, se servirá pasar las órdenes correspondientes a la junta municipal, prevenir a los médicos su diaria asistencia gratis por mañana y tarde a la visita y curación de dichos enfermos, y que de la real botica, única de su especie en esta isla, se faciliten igual-

mente los medicamentos necesarios sin interés, para tan importante objeto, como uno de los más piadosos y capaces de mover la generosa conmiseración, cristiano y caritativo corazón de su majestad, que Dios guarde. Que pudiendo crecer la necesidad, se autorize a los propios señores diputados y a los señores alcalde ordinario don José de la Torre y caballero rexidor-alguacil mayor, doctor don José Joaquín Coronado (a quienes por ausencia, enfermedad o impedimento de los otros dos también se nombran diputados al intento) se pidan las limosnas públicas que la piadosa caridad de los fieles voluntariamente quieran contribuir.

"Que estando corriente y expedito el tinglado se fixen cedulones en que se avise al público esta disposición para que todos sepan el lugar destinado para su curación y asistencia, concurriendo, desde luego, a él o avisándolo a dichos señores diputados para que los hagan conducisir, y a cuya prudencia se confían todas las demás providencias económicas que en el asunto sean necesarias; y que finalmente no pudiendo su señoría muy ilustre desentenderse del reconocimiento que le merece la generosa oferta, piadoso celo y cristiano corazón del expresado Ilustrísimo Señor Obispo, se le tributen por todo las gracias más expresivas por medio de los propios señores diputados, quienes les entregarán testimonio de esta acta. Con lo cual se concluyó este cabildo..."

"En este cabildo se ha participado el auto de veinte de marzo relativo al acuerdo celebrado sobre la asistencia a los virolentos necesitados, de que queda enterado este muy ilustre ayuntamiento y devuélvase quedando testimonio de él a continuación para su constancia. Con lo que y no habiendo otro..." (Acta 1589, 8 de abril de 1793.)

(ANEXO UNICO)

"Póngase en consecuencia expedito y corriente el tinglado, desembarándose de cuanto lo ocupe y reparándose de lo que necesite a los fines que se proponen. Fíxense, desde luego, los cedulones acordados y hágase saber a los médicos don Tomás Prieto y don Francisco Oller asistan diariamente, por mañana

y tarde, a los enfermos que se recojan en dicho tinglado, gratis, y sin más emolumentos que los preciosos frutos de esta recomendable caridad. Provéaseles de la Real botica la necesaria y precisa para la curación de estos desvalidos, pagándose su importancia del fondo de dichas limosnas por ahora y sin perjuicio de lo que sobre el asunto se acordare en junta de real hacienda, a donde pasará el expediente y con reserva de lo que sobre el asunto se acordare en junta de real hacienda, a donde pasará el expediente (sic) y con reserva de lo que en su vista se dignare resolver su majestad, a quien se dará cuenta.

"Pasé este testimonio a la junta municipal para que en lo que no alcanzen a cubrir las asignaciones que van hechas se supla del ramo de propios en caso de que no basten las limosnas voluntarias que contribuya el vecindario y que por su parte reserva su señoría aumentar en cuanto alcanzen sus facultades.

"Participese todo a los señores diputados, nombrados para su inteligencia, gobierno y cumplimiento, y en el primero ordinario al citado muy ilustre ayuntamiento para su satisfacción."

"Se presentó Matías Escuté, sargento del real cuerpo de artillería, solicitando certificación del encargo que se le hizo como mayordomo del Hospital Real, de lo que se necesitase para los enfermos del degredo de viruelas y cómo lo desempeñó a satisfacción de los señores diputados; y se acordó se diese por estos señores dicha certificación y que evacuado se proveería sobre lo demás que solicita." (Acta 1630, 7 de enero de 1794.)

* * *

"En este cabildo se le despachó certificación a Matías Escuté, a su solicitud, sobre el buen desempeño, sin ningún interéz, en el encargo de la asistencia a los virolentos que se pusieron en la casa de degredo, entregándosele original con el informe que dieron los señores diputados para las debidas providencias en dicha epidemia..." (Acta 1635, 27 de enero de 1794.)

Con relación al acta núm. 1588 del 18 de marzo de 1793, que

acabamos de leer, hay un punto interesante que merece atención especial. Se habla, en la página 24 (AC: 1792-98) de la "inoculación que comenzó a practicar en esta ciudad el médico don Francisco Oller".

Sabemos que Jenner hizo su primera vacunación con éxito en 1796 (4 de mayo) y que no publicó su primer opúsculo, con el resultado de sólo tres casos, hasta el 1798. Y, sin embargo, ya aquí inocula Oller. Se trata, pienso, de la inoculación directa, "que consistía en transmitir el flúido de los variolosos al de los sanos, lo cual mitigaba sobremanera los estragos de la cruel enfermedad", para usar las palabras de Vicuña Mackenna (47: 114), a quien debemos un relato de parecidas vacunaciones en Chile ya en 1774.

Lo importante del caso es el interés, el esfuerzo, evidente, de los médicos españoles, tanto de la Península como de las provincias de América, por ayudar a los variolosos, la rapidez con que se enteran de, y aplican sin perder tiempo, a pesar de la dificultad y lentitud de las comunicaciones, cualquier nuevo método terapéutico. Ya veremos, en 1804, cómo este afán, estos celos, traerán fricción entre el mismo Oller y el director de la expedición de la vacuna, doctor Francisco Javier Balmis.

El 31 de marzo de *1794*, "Fué conducido a este propio cabildo por mí, el escribano, el título de boticario de don Antonio Vicente Margarida, remitido por el señor gobernador para que se tome razón; y se mandó executar y que se devolviese" (Acta 1643).

El 7 de julio (Acta 1662, anexo IV) volvemos al problema de las harinas, que son arrojadas al mar luego del examen por "facultativos" y otros peritos. El problema de las harinas, su mal estado, y el precio alto del pan, todo con relación al consumo público y a las necesidades de los enfermos, aparece con grandísima frecuencia en las actas de los cabildos en este siglo.

En este mismo año hay epidemia en San Germán (¿tifus, fiebre amarilla?) pues dice Adam Szasdi en "Los Registros del siglo XVIII en la parroquia de San Germán" (57: t. 1, núm. 1, enero de 1962, pág. 51):

"Hay que anotar, sin embargo, que en 1794 y otra vez en

1799 fuertes epidemias azotaron a la Villa, como aparece claramente en el gráfico adjunto. En 1794 hubo 542 defunciones con 131 sólo en el mes de abril. La enfermedad llega a su climax el 7 de este mes, con once fallecimientos, tras un brusco estallido a mediados de marzo. Luego perderá gradualmente su fuerza aunque la normalidad no se restablezca hasta el mes de agosto. No se indica la naturaleza de la enfermedad. No parece ser viruelas, pues en otras ocasiones tal enfermedad se identifica en casos aislados, pero en esa epidemia no se hace mención de ella. Quizás habrá sido el tifus o la fiebre amarilla. El número de muertes para 1799 otro año de epidemia es de 353. Sin embargo, en términos generales no podemos señalar ningún mes como especialmente malsano."

En la metrópoli aparece la primera edición de la "Farmacopea Hispana" que será en toda la nación la autoridad oficial para la preparación de medicamentos.

El 7 de enero de *1795* (Acta 1687), por ejemplo, se presentan las mismas quejas pero, esta vez, es el mayordomo del Real Hospital el que protesta y, luego de un examen, elimina de una panadería los panes en mal estado.

Es en este año que cae Santo Domingo en manos de los franceses (España lo recobrará en 1809) y el Cabildo de San Juan, el 7 de diciembre, pide que se traslade acá su universidad (B.H.P.R.: IX: 377).

Los días 28 de mayo del *1796* y 14 de junio de 1796 y el 23 de mayo de *1797*, el Cabildo se ocupa de la solicitud que hace el doctor Rayfer o Raifert o Reyfer para practicar la medicina y de certificar su buena conducta: "Se presentó también don Luis Rayfer, de profesión médico y cirujano, con sus licencias y títulos de tal; y se mandó por el señor gobernador, intendente, y capitán general, que informase; y en su vista se le comunicó al caballero síndico procurador general" (Acta 1761).

"En este cabildo se informó a su señoría, el señor gobernador y capitán general, sobre el que solicitó de este cabildo en la solicitud del médico don Luis Raifert para que se le permita establecerse en esta ciudad a exercer su facultad, informando sus señorías les parecía ser conveniente se accediese a esta solicitud" (Acta 1763).

"Se presentó don Luis Reyfer, médico y cirujano, solicitando de este muy ilustre ayuntamiento solicitando una certificación tanto de su conducta como de la aplicación y exmero con que ha procedido en el cumplimiento de su oficio, curando a los que se han valido de el; y se le dió dicha certificación" (Acta 1809).

Quién es este doctor Rayfer, o Raifer, lo venimos a saber en este último año de 1797, cuando ocurrió el "viaje" a esta Isla de la expedición científica de Nicolás Baudín, la relación de la cual publica Ledru (24a: 5, 49-5).

En la Introducción, hablando de las personas a quienes agradece cooperación, dice el autor: "Y por último, los Sres. París, Comisario francés en Puerto Rico, y Raiffer, médico de nuestra nación residente en esta Isla".

Y en el texto (págs. 49-50) dice: "Mientras tanto quedéme yo en San Juan en casa del Doctor *Raiffer*, tanto para atender á la conservación de los herbarios y plantas vivas depositadas en la *Fonda del Correo*, cuanto por restablecer mi salud.

"Después de mi salida de Fajardo, mi vida en San Patricio fué bien triste: las continuas incursiones por los bosques y sabanas pantanosas alteraron mi salud, y el 7 de Enero de 1798 fuí atacado de una fiebre gástrica intermitente que se manifestó con síntomas alarmantes. Cubrióseme todo el cuerpo de una erupción, exantemática de tres centímetros de espesor y un decímetro de estensión; enflaquecí, perdí el apetito, y el estómago dejó de funcionar: al verme en este estado el Capitán me hizo conducir á la casa del Doctor Raiffer en la ciudad. El restablecimiento de mi salud lo debo á este Profesor, que durante veinte días me prodigó todos los recursos del arte y los cuidados de un cariñoso amigo."

Del mismo año es la R. C. núm. 700, del 22 de mayo, "Sobrecartando la Real Cédula que se inserta, y comunicándole lo mandado por otra que se cita para que se verifiquen los informes pedidos en punto al Hospital de la Concepción" (B.H.P.R.: I: 61).

El 19 de junio, "En este cabildo se presentó el caballero procurador general haciendo presente hallarse noticiado existen en esta ciudad dos mujeres (cuyos nombres señala) toca-

das de lazarino, suplicando se diese providencia sobre ello; y al mismo tiempo que se diese providencia sobre nombrar médico de la ciudad; y sobre lo primero se acordó que en atención a haber tomado conocimiento sobre el asunto el señor alcalde ordinario de primera elección, doctor don José Ignacio Valldejuli, siguiese en él; y en cuanto a lo segundo, se reservó proveer para cuando haya más capitulares" (Acta 1811).

El 11 y el 18 de diciembre (Actas 1835 y 1836), "En este cabildo se presentó el doctor don José Mateo Machillanda con su título de médico y otros papeles y documentos solicitando se le permita curar en esta ciudad y su isla; y se mandó dar vista de todo al caballero síndico procurador general".

"En este cabildo contestó el señor procurador general a la vista que se le dió de los documentos presentados por don José Mateo Machillanda, doctor en medicina; y con vista de ellos y de lo representado por el antedicho señor procurador general se le admitió por este ilustre ayuntamiento al uso y exercicio de su profesión, y se acordó que tomada la razón correspondiente se le devolviesen los documentos."

Es en este año de 1797 que tiene lugar el ataque inglés a Puerto Rico, el 18 de abril, con 60 velas y 6 a 7.000 hombres, el cual fracasó abandonando el enemigo la Isla el 2 de mayo, pues nos había encontrado, según dijeron, "bien preparados, con una guarnición más fuerte que la nuestra y con artillería poderosa".

De la "Copia de documentos ilegibles del año 1797, respecto al sitio de los ingleses, puesto a esta capital", cuyos "originales fueron enviados a la Librería del Congreso de Washington, en 28 de julio de 1899" (B.H.P.R.: I: 180-198) saco lo único que encuentro de carácter médico. Dice así (pág. 195):

"Sr. Capitán General.

"Hospital Militar. — El Comisario del Distrito da parte al Gobernador General y Intendente y Capitán General de esta Plaza é Isla, que conmotivo de estar entrando bastante heridos se precisa hacerle presente á V. S. como para el servicio de este hospital se necesitan por la presente seis hombres, los que pido á V. S. por no haberlos podido hallar por parte alguna. — Manuel Hernaiz."

Sin embargo, hablando de la Sanidad Militar durante el sitio tiene esto que decir Ledru (24a: 100-101) de nuestros médicos:

"SANIDAD MILITAR"

"El hombre sensible que consagra sus talentos, vigilias, y no pocas veces su propia salud en alivio de la humanidad doliente, es un ser precioso que merece el agradecimiento de sus conciudadanos. No satisfecho el médico con visitar los hospitales en que respira los miasmas pútridos de una atmósfera pestilente para darle al enfermo los socorros del arte, estiende sus beneficios á los pobres que le miran como á su protector y en cuya alma agobiada por los padecimientos y la miseria, derrama el bálsamo consolador de sus cuidados. El médico sirve á la sociedad, ora como magistrado íntegro, ora como órgano impasible de las leyes, ó como filósofo profundo cuyos luminosos escritos ensanchan la esfera del saber y trazan á los hombres la senda de la felicidad: su tierna solicitud prolonga de continuo la existencia ya de un padre amoroso, ya de una fiel esposa ó de un digno ciudadano... Pero en ninguna parte brilla mas su heróico sacrificio como en el campo de batalla, en que de dia y de noche se ofrece en medio de la muerte á aliviar las víctimas que lo rodean, y cubierto de honrosas heridas se presenta á su patria con el doble carácter de médico y soldado valeroso.

"Honrosa mención debemos hacer de la sanidad militar de Puerto-Rico, que tan tierno y sublime ejemplo ofreció durante el sitio.

"Al frente de todos debemos colocar al jóven Geunon, *cirujano francés* del corsario *L'Espliégle*, que no se separó un instante del fuerte San Gerónimo, aun en los momentos de mayores peligros, socorriendo durante el día y la noche los numerosos heridos en aquel puesto.

"Después de Geunon, figuran honrosamente D. Francisco Oller, discípulo de la escuela de Barcelona, y cirujano mayor del hospital de Puerto-Rico, así como el Doctor Luis Raifler, médico de Paris, incorporado á la Universidad de Santc Do mingo."

De este año tenemos un documento importante (A.G.I.: Santo Domingo, 2, 522) citado por el doctor Bibiano Torres

Ramírez (75: 134). Es la carta que escribe el obispo Zengotita a S. M. el 3 de septiembre. Este obispo, lo mismo que fray Iñigo Abbad, intervino en y continuó la controversia con los gobernadores relativas al Hospital Militar (que había sido construido por el obispo Jiménez Pérez por su propio esfuerzo para Hospital Civil) y, principalmente, en cuanto a admitir en él los enfermos pobres de la ciudad. Decía: "Sería más grato a Dios convertir la iglesia, que nunca se terminaría, en un hospital general para los pobres, que consumir en la construcción de una iglesia suntuosa los fondos recogidos por los fieles precisamente para fines de caridad" (pág. 136).

Y del mismo modo procedió en San Germán, durante la visita que le hizo por estos años (no puedo precisar cuál), según evidencia en 75: 137. Según este autor: "Mucha de la renta de la cofradía (que mantenían el hospital) se invertía en cultos grandiosos que, desde la visita de Zengotita, fueron suprimidos. Para ello se cerró la primitiva ermita, situada en la plaza mayor de la villa". Zengotita "le compró una gran casa en las afueras de la ciudad, para instalarlo más convenientemente. Ante el gesto del obispo el pueblo donó todo lo necesario para su dotación y pronto alcanzó el número de veintinueve camas". Hasta esta visita se había compuesto de una "pequeña ermita, con una sola habitación".

En *1798*, viene una R. C. (núm. 718), del 27 de octubre, "Declarando que en todas las causas de que conocen los Protomedicatos en juicios informativos tienen las partes acción de apelar a los Gobernadores y en los contenciosos á la sala del crimen" (B.H.P.R.: I: 63) y otra (la núm. 737) del 19 de octubre, negando "la naturalización á Don Luis Raifer de Nación francés, médico y cirujano, y pidiendo informe de su admisión, utilidad y conducta" (pág. 64).

En *1799* prosigue o se repite la epidemia de San Germán y hay 353 muertos (V. año de 1794), mientras en la metrópoli resurge el Protomedicato.

Vamos a ver ahora lo que nos dicen los documentos y las crónicas sobre las enfermedades que se padecían aquí y sus causas, sobre los médicos y boticarios que teníamos, y los hospitales, las plantas y los otros medios a su disposición para curarlos.

El mismo Ledru ya citado (24: 124-146), que aquí se enfermó, nos da la siguiente lista de

"ENFERMEDADES"

"La simultánea acción del calor y la humedad, las frecuentes lluvias, los pantanos, una atmósfera impregnada á menudo de vapores nocivos, particularmente en las llanuras donde el aire circula dificilmente á través de los bosques, y los vientos del Sudoeste y del Norte, ocasionan á menudo sérias enfermedades.

"A estas causas físicas y propias del clima de la Isla, hay que agregar las accidentales y morales. — La falta de ejercicio, el inmoderado uso de los licores y bebidas cálidas, los desvelos, las pasiones del amor llevadas á su último grado; todo revela la efervescencia que produce en la sangre la calor.

"De aquí nacen esas terribles enfermedades que se ceban en los europeos tan pronto como llegan al país: las mas comunes son:

1.° El tétano á que están espuestos, no solo los recien nacidos, hasta el sétimo día, sino las personas de cualquier sexo y edad que imprudentemente salen al aire libre buscando alivio al calor que los agobia y cubre de sudor: á igual enfermedad se esponen los heridos.

"2.° Las fiebres intermitentes en los campos; y en las poblaciones las intermitentes, malignas y tercianas.

"3.° Las fiebres catarrales, ocasionadas por la frecuente variación de temperatura en la misma localidad.

"4.° La peripneumonia, la ophtalmia y la hidropesia, consecuencia de las fiebres mal tratadas y de las obstrucciones.

"5.° La sarna: una tercera parte de la población padece ese vergonzoso mal, por falta de aseo y de medicamentos convenientes.

"6.° La buba que termina á menudo por la *crabe*, especie de mal que ataca á los músculos y á la piel, y que causa al paciente agudos dolores en las palmas de las manos y las plantas de los piés.

"7.° La viruela, enfermedad que no se conoció en la Isla hasta la llegada de los Europeos.

"8.° Las enfermedades venéreas: este mal es muy difícil de curar por la mezcla de razas, y la reunión de muchos virus que atacan á menudo á un mismo individuo.

"9.° La disentería, consecuencia necesaria del relajamiento de los órganos, ocasionado por el calor.

"El mejor preservativo que puede emplearse contra esas enfermedades destructoras, es la moderación y la sobriedad en todos los goces de la vida."

Por esta exposición vemos que estas enfermedades que atacan al europeo en cuanto llega, las sufren comúnmente los habitantes.

Y ya que estamos en este terreno, veamos lo que, con mucho más detalle, dice sobre el particular fray Iñigo Abbad (11a: 205-209) en su "Historia... de Puerto Rico", escrita unos diez años antes que la relación del "Viaje" de Ledrú:

CAPITULO XXXIV

ENFERMEDADES QUE MAS COMUNMENTE SE PADECEN EN ESTA ISLA

"Todos los físicos convienen en que el aire, como almacén universal, contiene en sí las semillas de las pestes y enfermedades, y como nadie puede vivir sin él, lo han considerado como causa única de la salud, o del mal de nuestra naturaleza [1], por ser el instrumento de que ésta se vale para todas sus operaciones. Las propiedades de este elemento, en todas partes son las mismas; las cualidades varían según las circunstancias de los países: en algunos la multitud de cuerpos y vegetales podridos han engrosado la superficie de la tierra; y se encuentran sitios cuyos vapores hacen mudar de color a la plata, estaño, hierro, y a otros metales, según la diversidad de efluvios que exhalan y nadan en el aire de la atmósfera; y así cada país o provincia la tienen particular según las exhalaciones de que se compone; y de esta variación resultan las varias complexiones, inclinaciones y enfermedades, porque los airen toman las cualidades del terreno por donde corren y llevan consigo los vapores que encuentran, produciendo los efectos propios de su naturaleza; a esta causa atribuye Jacobo Bontio las enfermedades que se experimentan en esta isla de Java [2].

1. Hipócrates. *Libro de Flutibus.* Acosta dice *Flatibus.*

El calor y humedad que reinan en la isla de Puerto Rico, levantan sin cesar de la tierra, lagunas y pantanos, multitud de exhalaciones, y vapores nocivos, que encrasan, y alteran el aire que se respira: éste imprime su carácter en la sangre, humores, alimentos y bebidas, de que se originan muchas enfermedades y aún el color de los naturales.

La primera enfermedad que se sienten en esta Isla, es la que llaman *mocezuelo*; la padecen los niños recién nacidos. Si por casualidad les da el aire en los diez días primeros de su vida, les pasma las quijadas y músculos de la boca y labios, sin poderlos mover, ni recibir alimento alguno. Esta compresión se va extendiendo a los demás miembros y partes del cuerpo y muere por no haber podido tomar alimento. Son muy pocos los atacados de este accidente que escapan con la vida: no han descubierto específico para contener los estragos que causa el mocezuelo en los recién nacidos.

Otro accidente semejante a éste suelen padecer los habitantes de esta Isla sin distinción de edades ni sexo, conocido con el nombre de *pasmo*: no es otra cosa que una compresión de los resortes y músculos, dejando el cuerpo o la parte atacada insensible e inmóvil; proviene de recibir el aire estando sudando. Algunos no pudiendo resistir el calor, buscan los sitios frescos en que ventilan los aires; éstos penetran fácilmente a un cuerpo, cuyos poros están abiertos por el excesivo calor, quedan pasmados y sin reacción ni uso en sus miembros, imposibilitándolos para recibir el alimento ni ejercer ninguna función natural, de que resulta la muerte a los seis y ocho días, siendo muy raro el que salva la vida.

En otra parte se hizo memoria de los funestos estragos que ocasionaron en esta Isla la plaga de las viruelas y la de bubas, que todavía no han cesado, pero con menos efecto. Las viruelas suelen algunos años extenderse y llevarse algu-

2. Jacobo Bontio de *Medicina Indorum, 8.* Valladares y Acosta dicen *Jacobo Boncio.*

nos centenares de vivientes; en otros parece están totalmente extinguidas, aunque el tránsito de una estación a otra, o en los grandes movimientos del tiempo, suelen volver a sentirse. Las bubas no son poco comunes, pero sin consecuencia sensible; es muy raro el que muere de este accidente, sin embargo de que algunos nacen ya con él; la experiencia de este mal ha podido enseñarles el método de curarlo o quizá será hoy menos la causa que lo motiva.

El uso frecuente del café, leche, dulce y picantes, forma en general a estos isleños una complexión enjuta y seca. Algunos, más por necesidad que por gusto, toman el café con mucha frecuencia, de que les resulta la increspatura general de fibras, un humor acre y destemplado, con un ardor calenturiento, que termina en tisis, que los consume.

Otra especie de calenturas se padecen en esta Isla y son frecuentes en las vecinas y mucho más en los valles de la Tierra Firme: danlas el nombre de *calenturas de costa, de tercianas* y otros diferentes. Atacan a los criollos, a los europeos y africanos, especialmente a los habitantes de los valles, tierras húmedas o nuevamente desmontadas. La espesura de exhalaciones pútridas que la fuerza del sol levanta de las tierras nuevas y lagunas, impregna el aire; éste inficiona la masa de la sangre y resultan estas calenturas intermitentes, que suelen guardar en las accesiones la crisis de tercianas o cuartanas, cuya duración llega a cuatro o seis años, sin que hasta ahora, hayan encontrado medio de cortarlas. Los que llegan a limpiarse de ellas convalecen con mucha dificultad y lentitud; muchos quedan en una debilidad habitual, el cuerpo extenuado y sin fuerzas. Los alimentos sin substancia y el aire poco favorable para recuperar la salud, conducen al paciente de una enfermedad a otra; los que se salvan de las calenturas vienen a morir de hidropesía.

El ardor del sol en este país hace notable impresión en los españoles que van de nuestro continente, más templado que el de Puerto Rico. El calor continuo que se experimenta en esta Isla disipa los líquidos más sutiles de los cuerpos, causa una transpiración y sudor continuo y relajación de orina, de que proviene quedar la sangre seca, térrea y tan espesa, que circula con dificultad; ocasiona las disenterías, y fiebres malignas

que acaban con muchos españoles. Algunos que usan con moderación del aguardiente, vinagre y frutas agridulces, suelen preservarse de estos efectos; pero si por ignorancia beben el aguardiente sobre la fruta, mueren aceleradamente.

Entre los negros reinan dos enfermedades particulares, que son lo que llaman *pian* y el mal de estómago; los efectos de esta última son mudar la cutis en un color de aceituna, la lengua blanca, un sueño profundo, con una languidez que les imposibilita para el menor ejercicio: toda la máquina se aniquila y destruye; el disgusto de los alimentos dulces y saludables acompaña a la pasión por todo lo salado y picante; las piernas se les hinchan, el pecho se les levanta y son pocos los que escapan: la mayor parte mueren sofocados después de haber sufrido muchos meses.

El *pian* se manifiesta por un género de entumescencias secas, duras, callosas y circulares, comunmente se ven ulceradas de un color que tira a amarillo. Algunos confunden el pian con las bubas, porque les conviene el mismo remedio, pero parece éste poco fundamento.

Todos los negros que van de Guinea o nacen en las islas padecen el pian una vez en la vida. Este es una especie de agallas que les nacen y no hay ejemplar que les repita, cuando se curan radicalmente. Lo que admira es, que jamás se pega esta enfermedad a los europeos, no obstante su comercio con las negras: éstas dan leche y crían a los hijos de los blancos, sin que se contagien: ¿Cómo conciliará estos hechos innegables la medicina? ¿Por qué no serán susceptibles de un accidente particular a su especie la sangre, la piel y el color de los negros?

Cualquiera que sea este mal, está evidenciado que mueren todos los años en América la séptima parte de los negros que se llevan de Guinea. Millón y medio, que hoy existen en las colonias europeas, son restos infelices de nueve millones de esclavos que se han llevado. Verdad es que esta mortandad espantosa no puede ser efecto sólo del clima, ni menos de las enfermedades, pero éstas, con la dureza del trato que experimentan en esta parte del mundo, destruyen esta porción del género humano.

Los naturales y extranjeros de esta Isla padecen general-

mente diarreas y cursos de sangre. Esta, incendiada con la fuerza del calor, se explica [b] con mayor o menor exceso, según la complexión más o menos ardiente del individuo. La disolución de este líquido debilita tanto las fuerzas y pulsos del paciente que suele ocasionar síncopes fatales. Algunas veces los cursos de sangre producen calenturas pestilentes y suelen extenderse por toda la Isla como accidente epidémico. En los años que padecen tormenta o huracán, atribuyen la causa de este mal al pan que comen de las raíces de marunguey; [c] pero en los años que tienen abundancia de víveres, no saben señalar la causa motiva de este mal, que es siempre funesto. Suelen encontrar alivio en el conocimiento de la fruta y planta del arbolillo llamado *pajuy* o merey: [d] la experiencia les ha enseñado que el agridulce de esta fruta es utilísimo para contener las evacuaciones de sangre.

Los españoles que llegan a esta isla, sofocados del calor, sienten grande inapetencia; si toman alimento, padecen indigestiones, pues por la excesiva transpiración les falta el calor suficiente en el estómago para hacer la digestión, de que resulta corromperse el alimento sin llegar a actuarse: los más padecen molestas evacuaciones, que quitan la vida a muchos. Los que siguen en su gobierno el método de los naturales suelen librarse de este accidente. El uso del aguardiente, del ají, jengibre y otros picantes y licores, recogen al estómago el calor natural, que la fuerza del sol ha derramado a los extremos del cuerpo; abren el apetito y proporcionan la actividad necesaria para actuar la comida, pero estos medios, que usados con prudente moderación, preservan de la debilidad, inapetencia y otros efectos del clima, ocasionan mayores estragos en la salud, si se toman con exceso. El uso oportuno de las frutas agridulces, como son las naranjas, limones, guayabas, tamarindos, hicacos, pajuiles y otras muchas que la naturaleza próvida ofrece con abundancia son muy necesarias en aquel clima.

También se ve algún enfermo del mal conocido con el

b. Valladares dice *se aplica.* Acosta dice *se irrita.*
c. Valladares dice *Maranguey.*
d. Se refiere al *pajuil* o *marañón.*

nombre de San Lázaro, que es contagioso y mortal, pero son muy raros los que lo padecen. Un físico hábil pudiera hacer observaciones muy interesantes a la humanidad sobre las causas de las enfermedades comunes en esta Isla, y de los muchos remedios, que encierra en sus vegetales para su curación; pero hasta ahora no sé que alguno haya pasado a ella con tan laudable intento, ni hay médico alguno en la Isla para poder consultarle, pues los que residen en la Capital sólo son cirujanos de los regimientos, cuya facultad y ejercicio carece por lo común de los conocimientos necesarios para hacer análisis y observaciones de esta naturaleza, quedando el público privado del beneficio que sin duda le resultaría de ella, pues la variedad de vegetales es increíble. La situación y demás circunstancias de la isla, no dejan duda de que sus virtudes serán tan apreciables, como las que se encuentran en otras islas y países de la Asia, situados a la misma latitud que ésta de Puerto Rico.

Las pruebas que persuaden este pensamiento no son nada equívocas. La pimienta malagueta, la nuez de especie, el bejuco de vainilla y otras producciones que se cultivan en aquella parte del mundo, abundan en esta Isla, naturalmente, y es muy regular que a esta proporción se encuentren yerbas y plantas medicinales de aquellos países, cuyas virtudes son tan apreciables en todas partes.

Las pocas luces en la historia natural y el ningún arbitrio para consultar a quien pudiese instruirme sobre los particulares de que deseaba informarme, me privaron de los conocimientos útiles que podía haber adquirido en los diferentes viajes que hice por los pueblos de esta Isla, viéndome precisado a contentarme con escribir materialmente lo que observase por mí mismo o lo que me referían los isleños, quienes por experiencia saben las virtudes de algunas plantas; pero esta descripción siempre será imperfecta y muy reducida, respecto de lo mucho que ofrece la historia natural de esta Isla, especialmente en el reino vegetal, como se inferirá de lo poco que diré en esta parte de su historia".

Y por la relación que tiene una cosa con la otra, veamos lo que unos y otros dicen sobre otras causas importantes de enfermedades.

En primer lugar, hay la humedad del clima, acerca de la cual dice fray Iñigo Abbad (11a: 197-198):

"Esta humedad excesiva trae igualmente otras malas consecuencias. Los difuntos se corrompen luego y es preciso enterrarlos sin demora. Todas las carnes y víveres experimentan lo mismo; el vino se espirita perdiendo todo su vigor y gusto; el hierro mismo se deshace en hojas y se consume, por cuya razón no usan rejas ni balcones de este metal; hasta la artillería de bronce es preciso darla barnices fuertes para que resista la impresión que hacen en ella los vientos húmedos; las semillas se disipan y pierden su virtud productiva y a no ser que la tierra las admite en cualquier estación, dispuesta siempre a reproducirlas, no podrían conservarse un año aun las más comunes y propias de la tierra.

"Estos efectos pueden ser funestos a cualquiera país, y más a esta Isla, que no tiene facilidad de socorrerse de alguna otra, especialmente en tiempo de guerra cuya Capital necesitando un grueso de tropas considerable para su guarnición, debe hacer provisión de víveres, correspondiente a las circunstancias de un sitio y de las tropas que encierra; pero si se toma con tiempo las providencias necesarias, pueden evitarse las consecuencias que de lo contrario se experimentarían. La harina bien cernida y embarrilada con prensa, de suerte que forme un cuerpo sólido impenetrable a los vientos, dura sin corromperse seis meses, tiempo suficiente para que los gobernadores provean los medios de socorrerse. Menos difícil es la provisión de carnes y legumbres. Las primeras las pueden renovar todos los días, aun en caso de sitio, pues embancando las reses en cualquiera río, las llevan a nado, atadas a una canoa, con la cual cruzan la bahía hasta la Capital, sin que puedan ser vistos ni impedidos del enemigo. Del mismo modo puede socorrerse desde lo interior del país, de los frutos y legumbres que produce y que es preciso renovar con frecuencia para precaver la corrupción a que están expuestos por las circunstancias del clima.

"Estas mismas engendran multitud de insectos en toda la Isla, algunos molestos a los vivientes, otros perjudiciales a los campos, frutos y aun a los mismos edificios. La industria y

la necesidad han enseñado los medios de precaver los asaltos de los unos y de los otros; pero no son suficientes para que en algunas ocasiones dejen de experimentarse sus fatales resultas. El arte puede corregir en mucha parte los accidentes de un clima. Si se desmontasen los bosques, se facilitase curso a las aguas empantanadas y se cultivase la tierra, se ventilaría y el curso libre de los aires modificaría el calor y humedad excesivos, como se experimenta en la ciudad de San Felipe de Portovelo, en donde las mujeres se retiraban a parir a la de Panamá y hoy se han libertado de muchas incomodidades por estos medios."

De esta humedad proviene que se dañe tan ligero la harina. Ya vimos con cuánta frecuencia se ha ocupado el Cabildo del asunto, ordenando exámenes y visitas. De ahí también que sea tan útil el cazabe, el pan indio hecho con harina de yuca, el cual, dice fray Iñigo (11a: 233-34), "es el mejor pan para los viajes de mar y de tierra por conservarse un año (Oviedo, libro 7, fol. 74), y así los indios y españoles lo usan siempre en sus navegaciones".

Y junto con el clima los insectos, parásitos y ratones. Ya vimos cómo, ya en 1510, no pudo Sotomayor levantar nuestro segundo pueblo en Guánica por causa de los mosquitos. Y ya vimos el peligro de las hormigas desde los tiempos de Caparra.

Ahora, con Abbad (11a: 213-18), volvemos a oír de ellas, junto con otras plagas no menos peligrosas. Dice fray Iñigo:

"La multitud de ratones que infestan la Isla es en algunos años tan excesiva que se puede considerar como una plaga devorante, que arruina las cosechas de todos los frutos en los campos. Estas sabandijas, transportadas de Europa o América en los navíos, se han multiplicado excesivamente en Puerto Rico; crecen más de lo regular: por lo común pasan de una tercia de largos, su cola es más larga, está cubierta de pelo blanquizco obscuro, erizado en la cola, sus orejas grandes inclinadas hacia atrás, su voracidad y propensión a minar las plantas y sementeras, las destruye. Cuando en las crecientes de los ríos se inundan las vegas, perecen muchos y el labrador siente este alivio. Las culebras cazadoras los per-

siguen dentro y fuera de las casas y son el único enemigo que los persigue [c].

"Estas culebras son grandes, por lo común pasan de dos varas y algunas de tres; hacen sus madrigueras o cuevas en las márgenes de los ríos y en las praderías, siempre cerca de las casas. Las viejas son de color negro fino; las pequeñas tienen el color ahumado; por el día están ocultas, por la noche suben a las casas, andan por las salas y tejados cazando ratones; éstos suelen hacer frente, pero la culebra fija la cabeza en el suelo y levantando el cuerpo en el aire, se sacude contra el ratón, como un látigo, dando tan fuertes porrazos en los tablados, que incomodan y espantan a los moradores, pero las sufren con gusto por el beneficio que les resulta de estas cacerías, y por otra parte no ofenden a los hombres.

"No es menos molesta y perjudicial la varia multitud de hormigas, que algunas veces ha afligido la Isla hasta el extremo. Las hay de muchas especies. A unas llaman perros por su mordedura dolorosa, aunque no es de consecuencia; pero todas son perjudiciales a las siembras y plantas. El arroz, maíz, tabaco, hasta los árboles atacados de estos insectos perecen. Apenas sale plato a la mesa en que no se encuentran en él, ni basta precaución alguna para preservar los víveres de su voracidad.

"Los hormigueros más temibles y devastadores son los de las hormigas que llaman *comején*. Crían en los árboles, sobre la tierra y en los edificios; forman sus enjambres en una especie de panal de un material amarillo obscuro, que parece especie de cera, aunque es de tierra; son muy pequeñas, su tenaza blanca, el color de su cuerpo algo rojo; forman su marcha con buen orden; van siempre en una columna de cuatro dedos de ancho, y que suele tener más de un cuarto de legua de largo; el camino que frecuentan queda señalado del mismo material de que forman sus viviendas; en la vanguardia y retaguardia van treinta o cuarenta hormigas mayores que las otras; éstas guían y abren el camino que ha de seguir la multitud. Si en su tránsito encuentran alguna provisión, cada una toma su parte sin detenerse, ni perder el orden de su formación. El ratón, ciempiés u otra sabandija que tiene la desgracia de encontrarse con este ejército, perece en un instante: cargan sobre él tal multitud de hormigas que lo cubren y forman un ovillo y lo devoran en breve rato.

"No es creíble la violencia de las tenazas o boca de este animal. La madera más sólida la barrenan con una facilidad pasmosa, formando en las vigas o árboles tantos conductos o agujeros para su comunicación que en una noche inutilizan la viga más robusta. Tienen propensión a destruir los edificios, murallas y árboles mayores. En cualquiera iglesia [d] en que entran se da por perdida, y con efecto dan con ella en el suelo. Lo mismo ejecutan en los almacenes de ropa, baúles, etcétera, si luego que llegan estos huéspedes no los desalojan, echándoles mucha agua hirviendo, que es el único remedio que han discurrido estos naturales hasta el presente.

"Otra especie de hormigas hay que llaman cazadoras; éstas son ocho o diez tantos mayores que las comunes; de color castaño claro, su tenaza grande de color rojo; comúnmente viven en los campos cazando ratones, lagartos, topos y cuantas sabandijas encuentran. Cuando llegan a las casas las registran, sin dejar rincón ni cosa que no pasean; la limpian de las arañas, ciempiés, cucarachas y de cuantas sabandijas se crían en ellas. Esta especie de hormigas es menos común que las otras.

"Los ciempieses son muy comunes en toda la Isla, se encuentran en las casas y campos. Su cuerpo, que se compone de muchos anillos, suele tener un palmo de largo; es de color castaño encendido, tiene muchísimos pies, y junto a la boca dos picas [e] largas con que apresa las sabandijas de que se alimenta; con las mismas hiere y causa un dolor vivo, inflama la parte y ocasiona calentura al paciente. Su cabeza es de color rojo, compuesta de muchas articulaciones; sus ojos pequeños y negros; por la noche relucen algunas partes de su cuerpo, huye de la luz, se cría en los bosques y lugares húmedos de las casas, como también los alacranes y escorpiones, gongolíes y otros animales. Entre estos el más temible

c. Valladares y Acosta dicen que *los aniquila.*

d. Valladares y Acosta dicen *iglesia o casa.*

e. Valladares y Acosta dicen *dos púas.*

y venenoso en esta Isla es el que llaman guabá: comúnmente se cría en los troncos de los árboles podridos. Es una especie de araña o más bien de cangrejo, su color obscuro, lleno de zancas, con una tenacita que le sale de la parte superior de la cabeza, como la que tienen los cangrejos, con ella hieren al que por descuido pone la mano o se aproxima a donde él está; su veneno es mortal, si no se aplica muy luego el remedio. Los naturales de la Isla los aseguran de la tenaza con que ofenden, y con esto los cogen sin recelos.

"Sería obra muy prolija detenernos a describir todas las clases de los reptiles y sabandijas que se crían en esta Isla, por ser innumerables sus especies y tamaños, especialmente las de los mosquitos, avispas, moscas, mariposas y otros insectos de eta naturaleza; y así nos reducimos a dar la precisa noticia de los que por su singularidad o utilidad merecen alguna memoria."

Y después de hablar de las abejas y de las avispas (y de paso de los cocuyos), añade:

"No hay plaga más universal ni molesta que la de las niguas. En las casas, campos y por todas partes hierven estos insectos e incomodan a los racionales y a las bestias, a unos más que a otros según la disposición de los humores de cada uno. Los que los tienen acres e irregulares padecen menos. No hay defensivo que preserve de la sutileza de estas pulgas cuasi invisibles: se interan por entre las medias y zapatos, penetran la carne viva, causando una comezón ardiente; introducidas en la carne, forman una bolsita de tela, y a las 24 horas, ya tienen en ella un depósito de huevos para criar un hormiguero de niguas. Estas son unas pulguitas que se forman entre el polvo con una abundancia increíble: son tan menudas que apenas las distingue la mejor vista; por la noche se ven hormiguear en la tierra, mirándolas oblicuamente al reflejo de la luz, con la cual hacen varios visos y colores. Después que este animalito se ha introducido en la carne, conviene dejarle uno o dos días para que creciendo presente cuerpo para poderle extraer. Esta operación la ejecutan los criollos con la ligereza que enseña la práctica. Con un alfiler van apartando la carne que está sobre la nigua hasta descubrir bien el zurroncito en que ha hecho su nidada, que al segundo

día es ya mayor que un cañamón; entonces lo atraviesan con el alfiler; al arrancarlo cuidan que no se reviente para que no quede semilla, pues de lo contrario se multiplican con tanto exceso, que quitan la vida a los que no cuidan de sacarlas con tiempo. En el hueco que deja la nigua extraída echan ceniza de tabaco u otra cosa para cauterizar la herida, que aunque es pequeña basta para exponer gravemente al paciente si por desgracia se moja o le da el aire.

"Es pensión de todos los días el registrar los pies para ir sacando las que han entrado; comúnmente anidan entre la uña y la carne de los dedos y no es extraño sacarse algunos una doce al día. No se sabe en esta Isla remedio alguno para preservarse de esta plaga terrible. Ni sé que se críe en ella la resina de *otuba*, que los indios tunebos de *Patute* y *Chisgas* recogen al pie de los páramos de chita y aplican felizmente contra esta plaga cruel, según testifica el Padre Gumilla.

"Los abuses, aradores, garrapatas y cucarachas se encuentran en toda la isla, e incomodan noche y día, aunque no son de consecuencia sus ataques. No puede menos de admirarse la pasmosa fecundidad con que la naturaleza multiplica en esta Isla una infinidad de reptiles, e insectos que parecen destinados, unos para incomodar al hombre, otros para divertirlo y alumbrarle y todos para que alabe las maravillas de su Criador."

Y, a propósito de tales insectos, es bueno recordar lo que favorecía su pululación la construcción de las viviendas. Así las describe fray Iñigo Abbad (99-101):

"La construcción de las casas es tan varia como las castas o clases de sus habitantes. Las de los españoles y ciudadanos acomodados están hechas de cal y canto, cubiertas de teja, algunas tienen el techo de azotea. Nunca les echan más de un piso alto, que generalmente es de tabla, algunas veces cubierto de ladrillo, bien que por lo común aun estas casas de piedra son bajas y sólo tienen el piso de la tierra; evitan darles elevación por temor de los huracanes y terremotos, que son muy temibles y por ser muy costosos los materiales y los artífices. Una casa de piedra con un piso alto, no obstante las pocas comodidades que suele tener, no costará menos de 10.000 pesos. La mayor parte de las casas tienen alji-

bes, en donde recogen el agua de los tejados, que les sirve para beber y demás usos domésticos, pues no hay fuentes en la isleta en que está la Ciudad, ni más que un pozo de agua salobre en la marina y un manantial muy escaso en el foso del Castillo de San Cristóbal.

"Las casas que habitan los mulatos y gente de color son de tabla y vigas. Fijan éstas en hoyos, que abren en la tierra, y bien aseguradas, clavan en ellas por sus cuatro frentes las tablas, que son constantemente de palmas, por su mucha duración y resistencia a las inclemencias del tiempo; su techo forma dos vertientes, mediante un caballete de vigas; cúbrenlo con cañas o tablas, sobre las cuales aseguran con buen orden hojas o más bien cortezas de la palma, que suplen muy bien por las tejas, y llaman yaguas; el ámbito interior de la casa está cortado por el centro con un tabique de tablas, o cañas; esta sección deja dos piezas, la primera en que está la puerta de la casa, sirve de zaguán y sala; la interior está destinada para dormitorio de la familia, bien que la primera tiene el mismo uso y en ella cualgan las hamacas, que es su canapé, en que pasan el día y la noche. Este método de hacer las casas, y los materiales que emplean en ellas, producen multitud de monstruosas arañas, ciempiés, cucarachas, comején y otras especies de reptiles peligrosos e incómodos.

"Los negros y gente pobre forman sus casas a esta misma idea, aunque más groseras y reducidas. Apenas son otra cosa que una jaula hecha de cañas, sostenidas por dentro de estacas, que ponen para darlas firmeza. El techo es también de cañas, cubiertas con *yaguas*, como las antecedentees. A estas casas llaman *bujíos*: no suelen tener división en lo interior, ni más luz que la que entra por la puerta, que es baja y angosta.

"Son pocas las casas de esta Ciudad que no tienen algún patio o huerto que les sirve de mucho desahogo: en ellos componen sus comidas, sin más cocina ni hornillos, que el fuego que encienden en el suelo a la sombra de algunos papayos, plátanos, o enramadas, cubiertas de calabazos, que siembran para gozar de su sombra y guarecer a las gallinas comunes, de guinea, patos, u otras aves, que acostumbran criar, defendiéndolas con este arbitrio de los ardores del sol. Las casas de

esta construcción están a los extremos de la Ciudad, y aunque dentro de los muros, se pueden considerar como arrabales: el vecindario asciende a 6.605 almas de todas clases."

¿Y con qué se cuenta para combatir tantos males? Estamos "faltos de profesores de medicina", y también de boticarios y hospitales y, naturalmente, abundantes de charlatanes, curiosos, empíricos.

Médicos, sólo hemos visto mencionados a los doctores José Sabater o Savater, Tomás Prieto, José Soler, Francisco Oller, Juan Esteban de la Rosa, Luis Raiffer (o Reyfer, o Rayfer, o Raifert), José Mateo Machillanda; boticarios, sólo a Margarida. Otros habría, sin duda, pero pocos, al menos en el pueblo de San Germán, que, en 1775 tenía "411 casas, las demás de sus vecinos que ascienden a 1.166 con 7.958 almas, están derramadas por todo el territorio, que es extenso" (11a: 139); Guayama con 200 casas y un total de 531 familias (4.589 almas) desparramadas en haciendas (pág. 112), Coamo con 480 familias repartidas entre Salinas, Juana Díaz, Coamo y la montaña de Laivonito (pág. 114).

En 1775, Fajardo tenía 9 casas (y 243 vecinos), Santurce (San Mateo de Cangrejos) "once casas pajizas", Río Piedras, 267 casas con 1.369 almas, Caguas 5 casas con 640, Utuado 19 casas, Mayagüez 50 y así por el estilo. Cayey de Muesas se acababa de fundar.

La Isla entera, en 1776, tenía 70.000 almas y la capital 6.600 (11a: 153).

Esta pequeña población, en su inmensa mayoría rural, pues ya vimos que Fajardo, por ejemplo, tenía 1.202 almas y sólo 9 casas en el poblado, estaba dispersa por la Isla, los pocos y pequeños poblados separados por ríos y montañas, por "lo fragoso de los caminos, la falta de puente y barcos para el paso de los ríos", separados unos de otros y todos de la lejana capital.

Imagínese, pues, el lector, la dificultad de los pocos médicos para ver a los enfermos de la Isla y la mayor de éstos para conseguir los servicios de aquéllos.

Cuánto ganaban estos pocos médicos y boticarios, los que eran empleados del Gobierno metropolítico, y de una vez qué

fondos se destinaban a los dos hospitales, se puede leer en Abbad (11a: 175):

"SUELDOS
QUE SE PAGAN ANUALMENTE POR LA REAL HACIENDA

	Pesos
Al Gobernador	6.000
Al Teniente de Rey	3.000
Al Sargento Mayor	1.200
A dos Ayudantes Mayores	1.200
Al Castellano del Morro	380
Por un Regimiento de Infantería	216.000
Al Cuerpo de Milicias	36.000
Al Hospital de la Concepción	216
Al Hospital Real	22.000
Al Contador Mayor	1.200
Al Tesorero	1.200
Al Guarda Mayor	360
Al Interventor	360
Al Guarda Almacén	480
Al asesor	800
A los cinco oficiales de Contaduría	1.880
A doce Marineros del Bote	1.440
A los Guardas de Rentas	1.110
Al Médico del Hospital	760
Al Boticario Primero	760
Al Segundo	380
A sus ayudantes	660
Suma	297.376"

Y ya que hablamos de las dotaciones de los hospitales y de los médicos que en ellos curan a sus enfermos, ¿cuáles y cuántos hospitales teníamos? Acabamos de ver que Abbad habla del Hospital del Rey y del Hospital de la Concepción. El mismo Abbad nos dice del de San Germán (119:139): "en la

calle que va a Santo Domingo, hay un hospitalillo muy reducido y tan pobre, que rara vez mantiene algún enfermo".

Miyares (22a) dice de los de San Juan (págs. 36 y 43-44):

"Hospital sólo hay de presente en esta plaza el del Rey, establecido por real orden de veinte y ocho de junio de mil setecientos sesenta y seis, con la dotación correspondiente de profesores, medicina, practicantes y demás sirvientes; cuyo aseo, buen método e interior manexo, produce los más favorables efectos en la salud que fácilmente consiguen los pacientes.

"Antiguamente tenía nombre de hospital de pobres figurada, la capilla de la Concepción, que socorre S. M. con veinte y dos pesos mensuales por real orden de dos de octubre de mil setecientos y uno, expedida a instancia de su mayordomo don Cristóbal Muxica, pero hecho cargo el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo actual de esta diócesis de lo inexcusable que es para consuelo y refugio de los pobres enfermos que en ningún tiempo son más acreedores a caridad, la fundación de esta obra, ha dedicado con el mayor esmero su caritativo celo a conseguirlo, reuniendo a un regular capital que ha puesto de su bolsillo, todos los censos y limosnas que hasta ahora tenía consignados (a) este objeto por donaciones y según el arranque de su principio y la diaria asistencia de este prelado, es probable que en todo este año quede alguna parte de él habitable, comprendiéndose en este mismo edificio piezas separadas para mujeres que merecen reclusión y las que deben ocupar el capellán y sirvientes."

"Contiguo a la misma iglesia estaba el palacio episcopal, de la una parte y de la otra, aunque de fábrica corta, la clase del estudio de gramática, con dotación de cien ducados de renta para el preceptor, la que dejó un vecino de esta ciudad nombrado Francisco Ruiz, el año de mil quinientos ochenta y nueve. Mas habiendo el señor Urtiaga pasado dichos estudios y los de filosofía a el hospital de Nuestra Señora de la Concepción, con designio de erigir colegio seminario en el referido sitio, sobre que se formaron las constituciones por su ilustrísima y dirigídose a S. M. para la resolución, con pública utilidad de esta ciudad y consecuente a Real orden que obtuvo para hacer el cómputo del tres por ciento de bienes eclesiás-

ticos, dispuso por entonces que sirviese de cárcel a los reos de su tribunal, pero en el día nada subsiste." (pág. 36).

"La primera acción que ejecutaron los españoles, luego que pisaron esta tierra, fue dar gracias a Dios, disponiendo celebrar misa un religioso de nuestro padre Santo Domingo de Guzmán, que traía consigo, levantando para este fin altar decente en el sitio intermedio del llano del Morro. Y para conservación de acto tan religioso y cristiano se fabricó, en el mismo paraje, una pequeña capilla con nombre del Calvario, que subsistía sin culto hasta el mes de mayo del año próximo pasado de setecientos setenta y cuatro, que se mandó derribar (empleando sus materiales en el nuevo hospital de pobres) por disposición del ilustrísimo señor don fray Manuel Ximénez Pérez, actual obispo de esta diócesis, movido de que no se cometiesen torpezas en un lugar que se había erigido para perpetuar tan santa memoria."

Ledrú, doce años más tarde, dice (24a: 58): "San Juan posee... un Hospital militar fundado en 1615", pero corrige el traductor don Julio L. de Vizcarrondo, al pie de la página, nota 16:

"Mr. Ledru, que en su descripción parece seguir al Padre Iñigo, equivoca la fecha de fundación del que se llama hoy Hospital Militar, con el de la Concepción situado sobre la muralla cerca de la Real Fortaleza. Según el historiador citado, se estableció este asilo en 1615 por orden de S. M. *para alivio de los vecinos que tan generosamente pelearon contra el general Balduino;* pero probado con los documentos que dio a luz Tapia en su Biblioteca histórica, que la invasión del caudillo holandés fue el sábado 26 de setiembre de 1625, la fundación del Hospital, a ser cierta la disposición del Rey, debió ser en una fecha posterior a ésta. Entre esta aserción y la del Canónigo de esta Santa Iglesia don Diego de Torres Vargas, que escribía el año de 1647, hay una notable contradicción, pues este asegura que el referido Hospital fue fundación de *un vecino de los antiguos y ricos, llamado Francisco Juancho, vizcaíno de nación.* El Hospital del Rey, bajo la vocación de Santiago, que así se llamaba, estaba situado en la plaza principal frente al Cabildo, y no era otra cosa que unas cuantas casas

particulares unidas entre sí: a su espalda y dando frente a la calle de la Fortaleza estaba el *Cuartel de San Carlos,* cuyo cuerpo de guardia ocupaba la esquina que es hoy café de la Zaragozana, y que por esta causa se ha llamado hasta aquí *esquina de San Carlos.*

"El Hospital Militar que hoy existe, yque llevó también el nombre de Nuestra Señora de la Concepción, de donde viene el error del P. Iñigo, fue fundación del señor Obispo don Manuel Giménez Pérez, que lo dedicó exclusivamente a los pobres, y dio principio a su fábrica en 1774, concluyéndolo seis años después, a pesar de los innumerables inconvenientes y hasta persecuciones con que lo asediaron sus gratuitos enemigos; pero necesitando más tarde el Gobierno un lugar donde acomodar los enfermos militares, y teniendo sobrado espacio el Hospital del Sr. Giménez Pérez, pues admitía con facilidad hasta 500 individuos, convino pasarlo a manos de aquel con la expresa condición de dejar una sala de 30 camas para igual número de enfermos pobres, de cuya asistencia se encargaría la Real Hacienda. Este pacto solemne ha venido guardándose hasta hoy, y los enfermos desvalidos siguen gozando la preciosa herencia que les legara tan virtuoso Prelado. La fundación, pues, del actual Hospital Militar y de pobres, tuvo lugar en 1774, en que dio principio a sus trabajos el señor Obispo Giménez Pérez. — N. del T.)".

En cuanto a San Germán dice Miyares (43a: 78):

"El pueblo forma dos calles algo regulares con trescientas casas. En la iglesia hay unas medianas pinturas junto al altar mayor. Tiene tres ermitas y un hospicio de dominicos con uno o dos religiosos, que mantiene la villa".

Ya vimos por las Actas del Cabildo de San Juan lo que se hacía para evitar la propagación de las enfermedades infecciosas; según parece los enfermos debían presentarse a él y declararse enfermos, mediante certificación, y pedir sitio en donde pasar la enfermedad, el Cabildo separaba tierras extramuros para ellos y, en caso de epidemia, hacía preparar tinglados, quemaba y ventilaba las habitaciones y pertenencias de los muertos.

Y como dice Abbad (11a: 193):

"Traen los difuntos a enterrarlos a las iglesias, a no ser

que hayan muerto de epidemia de viruelas, que entonces los entierran en sus propias haciendas al pie de un árbol; pero cuidan de sacar los huesos. Pasados uno o dos años los llevan a la iglesia y les hacen las honras según la calidad del sujeto."

Para curar sus males, la mayor parte de los puertorriqueños dependían de nuestras plantas, árboles y frutas, como hasta no hace mucho.

Dice Abbad (11a: 196):

"No son menos admirables la multitud de plantas medicinales que la naturaleza ha puesto en esta tierra, para curación de las enfermedades de sus habitantes: bien sea aplicándolas en apósitos o bebiendo sus infusiones, producen los más prontos y admirables efectos. Los físicos y naturalistas europeos prefieren el uso de muchos de los que se encuentran en ésta y otras islas de este Archipiélago Americano a los específicos que el Asia proveía al resto del mundo. Verdad es que en esta Isla hay pocos naturalistas que conozcan la virtud de los vegetales, ni físicos que sepan distinguir sus virtudes, ni accidentes a que deben aplicarse, de cuya ignorancia resultan bárbaros asesinatos, que he visto ejecutar con sólo el apósito de una yerba en la cabeza; tal, y tanta es la actividad depositada en las plantas."

Y alaba la malagueta (pág. 240):

"El doctor don Casimiro de Ortega publicó una descripción muy curiosa de este árbol y de su fruto, propia de su instrucción y talentos: en ella dice, que don Juan José Goycoa, le dio una porción de la pimienta malagueta de Puerto Rico para que hiciese su examen y análisis; pero no nos dice el concepto que formó de ella, siendo de mucho peso el dictamen de este sabio facultativo para que el público supiese las utilidades que podía sacar de la pimienta de Puerto Rico determinadamente."

Y dice del cañafístulo (pág. 251):

"El cañafístulo no es raro en esta Isla; es árbol grande, su madera dura, de color rojo; las hojas tienen la figura de un hierro de lanza; se cubre de flor amarilla con la primavera; de ellas se forman en racimos unas vainas de más de un palmo de largo y una pulgada de ancho; tienen sus divisiones, como las de las alubias y habas; en ellas contienen una masa dulce,

que a los principios es blanca, después amarilla y cuando llega a sazón toma el color negro. Entre estas divisiones se hallan con la masa unos granos amarillos llanos de la figura de corazón. Llaman los médicos a esta masa cana: de ella hacen purgantes y la emplean en las inflamaciones y en los accidentes de gota, administrada exteriormente."

Melgarejo (22a: en 18a: 124-125) había dicho:

Capítulo 22... "ay en la banda del Sur de esta isla, un palo que llaman *guayacan*, que es medicinal a las bubas y otras enfermedades de frío, llevase a España para el mismo efecto y para teñir paños en Flandes; otro de esta calidad se llama palo santo, sirve del mismo efecto y se tiene por más medicinal."

Capítulo 26... "Ay en esta isla muchas yerbas medicinales con que se curaban los yndios y usan agora de algunas los españoles, como es un árbol pequeño que se dize *higuillo*, pintado a diferencia de otros dos higuillos que no lo son; con este pintado se han hecho y hazen curas de heridas frescas, que pone admiración, porque se ha visto henderse un hombre un pie con un hacha, y estrujada la hoja deste árbol y echando el sumo del dentro de la herida y pegándole al pie, no ser menester segunda cura; para sanarle ponerle la hoja mojada por la parte esterior de la herida, restriñe la sangre, aunque hay fluxo della, evita el pasmo, porque quema como el fuego, no cría materia la herida donde se pone; para este mismo efecto sirve otro arbolillo que llaman yerba de Santa María, y otro árbol que llaman *bálsamo;* ay una yerba espinosa que se cría baja y echa una flor blanca a manera de violeta, aunque más larga, es venenosa en gran manera, qualquier animal que la masca a vuelta de otra yerba luego muere, tiene el veneno en la leche que toda ella lo es, llámase esta maldita yerba *quibey;* ay también un árbol, que llaman manzanillo, hecha una fruta como manzanas, los que se hechan a su sombra se levantan hinchados, aylos a la costa de la mar, el pescado que la come se les ponen los dientes negros, y ha acontecido morir los que comen el pescado que lo ha comido dentro de veinte y cuatro horas, y si no muere, pelanse."

O'Reilly habla (40a: 240) del "guayacán para tisanas antigálicas".

Miyares (43: 103-7) por la misma época que Abbad nos da la siguiente relación:

FRUTAS VEGETALES

"La del *guanábano* se usa para curar tabardillos y a los ya tocados de ético. La *piña*, llamada comúnmente de Cuba, produce los mismos efectos y el zumo de ella es un refresco muy activo. El *tamarindo*, bien sea reducido a jarabe o en pulpa, tiene la misma virtud y lo frecuentan mucho en estas boticas. Los *hicacos*, inmediatos al mar, son iguales a los mirabolanos de España en sus propiedades. La pimienta nombrada *malagueta* de Tabasco o Jamaica, es trivial su uso en estas islas para condimentar los pucheros, de los que necesitan remedios estomacales y confortantes. La palma *coroso* produce una especie de licor suave y grato al gusto y se ha experimentado que alivia a los tísicos. Su fruto es oleaginoso. El de la nombrada *collor* dá un aceite semejante al de almendras dulces y con uno y otro, que es especie de avellana, labran chocolate los naturales, en defecto del cacao. Hay otra conocida por *palma real*, ésta produce en racimos una pequeña fruta que sólo es útil para mantener cerdos. De la madera o tronco, que está interiormente hueco, sacan tablas para varias fábricas; facilita con sus *yaguas* y pencas secas el cobertizo, siendo el cogollo o palmito, muy buena ensalada. La *nuez moscada* de esta isla es de superior calidad. El árbol nombrado *palma christi* o *higuereta*, dá su fruta un aceite de que se valen los naturales para curar sus enfermedades internas y externas."

YERBAS

"La raíz del *jazmincillo* es aperitiva, específica para las gonorreas o purgaciones. dolores reumáticos, supresión de orina, expulsión de la piedra cuando no está concretada, hidropesía y promover los menstruos. La yerba nombrada *sacabuche blanco*, se tiene experimentado por el más excelente vulnerario, así interno como externo, aplicando sus hojas a las

úlceras. La de *cardo santo*, se encuentra(n) en ella tres propiedades: las hojas son diaforéticas, su fruta madura es vomitiva y la raíz aperitiva. La *tautua* o *tubtuba*, tanto su hoja, como la fruta, es un purgante propio para las pasiones gálicas. Los *tartagos* o *piñones* es una fruta del tamaño y gusto de la almendra, pue purga y hace vomitar sin peligro. El *jilguero* da una fruta llamada *totuma* o *dita*, que sirve de general uso a los naturales en lugar de tazas. El suco interior es muy descoagulante y lo aplican con conocida experiencia en los golpes y caídas que causan contusiones internas o externas. Las hojas del mismo árbol, molidas, cicatrizan cualquiera herida. La raíz de china, nombrada en este país *donguey*, es bien experimentada por todos los profesores para obstrucciones y otros varios vicios gálicos. El *bejuco de Angola* o *Callajabo*, suelda perfectamente las fracturas de los huesos o quebraduras, habiendo antes repuesto la rotura. El de *clavo de especie* tiene el mismo olor y gusto que el legítimo y por negligencia de los naturales, no se sabe de cierto si fructifica. El *bijao*, molido y sacado el suco por opresión, sale excelente tinta negra, sin otro beneficio. La nombrada *Doña Ana*, su flor se llama *cariaquillo* o *jicaquillo* y *flor de sangre*, porque la emplean para beber y purificarla. Las partes volátiles de que se compone o consta y sus hojas, son sudoríficas. La *pita-alla* tiene mucho mucílago o babasa y la aplican en vismas sobre las partes magulladas.

"Del reino animal, brota el mar unas piedras que llaman de *ojo*, por tener la virtud que cualesquiera leve incomodidad en ellos, la destruye sin pena alguna y se tiene experimentado por un absorbente muy específico, de modo que se estima por el verdadero *ojo de cangrejos*.

"Si hubiera de tratar de todos los vegetables de esta isla, necesitaría de un tratado entero, por ser muy abundantes y de diversas especies."

Para terminar el capítulo de las plantas y frutas medicinales, oigamos otra vez a fray Iñigo (11a: 253):

"A este modo los habitantes de Puerto Rico, faltos de profesores de medicina y sin conocimiento de la botánica, usan solo en sus enfermedades las yerbas y vegetales que algún ne-

gro, u otro curandero les quiere aplicar; este auxilio algunas veces surte el efecto que se desea; otras agrava la enfermedad o abrevia la vida, pues el poco conocimiento que tienen de las virtudes de las plantas y de las enfermedades a que deben aplicarlas, los hace asesinos igualmente que médicos. Más adelantados están en esta parte los indios salvajes: tienen grande conocimiento de las virtudes de algunas plantas y saben aplicarlas con acierto.

"No hay que admirar la lentitud con que estos isleños adelantan sus conocimientos en esta ciencia, aunque en la cual estriba el más principal y verdadero principio de la medicina, pues no han sido más rápidos los progresos de los europeos en esta parte."

No sé qué buen uso tendrían ya para fin del siglo XVIII los Baños de Coamo, pero va aquí lo que de ellos dijeron los cronistas.

Abbad (11a: 114-115), dice:

"A poco más de una legua al sur sudeste del Coamo sobre la margen del río del mismo nombre, nacen unas fuentes de aguas minerales, que se descuelgan de una eminencia, que forma la caja del río; todas sus inmediaciones son cerros de lajas, que parecen haber sido deshechos por alguna violenta revolución o terremoto, que ha desmenuzado las canteras en pequeños pedazos, dejando el terreno trastornado y desigual, con muchas barrancas y grietas, que se manifiestan en las peñas.

"El manantial en que nacen estas aguas por diferentes conductos, ocupa una extensión como de diez o doce toesas, que a pocos pasos se incorporan por la posición pendiente del terreno, y caen en un estanco natural, que la misma peña hace a la orilla del río.

"Estas aguas precipitadas forman de sus vapores sulfúreos una neblina densa, que incomoda a la vista y al olfato: la falta de termómetro me impidió observar los grados de su calor; pero no es necesario mucha delicadeza en el tacto para conocer los tres grados diferentes que las distinguen, desde un calor bien sensible hasta un grado de tepidez que se aparta poco del natural.

"Un cirujano [1], hizo análisis de estas aguas y las halló compuestas del mineral sulfúreo sutil, y sutilísimo, con partes vitriólicas, nitrosas y marciales; de cuyo mixto deducía los varios efectos útiles que podía producir su uso, especialmente en los accidentes intercutáneos, como son los herpéticos, sarnosos, leprosos, etc. No parece violenta la consecuencia; pero si un físico hábil observara estas vurgas, e hiciera análisis de los minerales de que están mezcladas, podría darnos algunas razones sólidas de sus efectos y de los accidentes a que podrían aplicarse con feliz suceso; pues en ningún uso, que hasta ahora se ha hecho de ellas, nos priva de los conocimientos que podría enseñarnos la experiencia particular de estas aguas.

"Y si son ciertas todas las que atribuye Don José Sabater a éstas de Coamo, le convienen perfectamente estos títulos, pues apenas se hallará accidente en la naturaleza humana, para el cual no sea antídoto específico el usarlas, especialmente para los efectos virulentos, herpéticos, e intercutántos, que por ser frecuentes en esta Isla convendría mucho un exacto análisis de las cualidades de estos baños."

Miyares (43: 83-7) da aún más detalles:

"Los baños de Coamo están a una legua del lugar.

"El uso y propiedades de estas aguas se han ignorado, sin embargo de la fama adquirida en toda la isla, hasta el mes de abril del año de 1773, que con motivo de hallarse gravemente enfermo de un dolor nefrítico habitual el gobernador y capitán general de esta plaza é isla, don Miguel de Muesas, determinó pasar a tomar estas aguas y baños, para cuyo fin fué acompañándole entre otros, don Josef Sabater, maestro honorario de la Real Academia de Barcelona, médico de este real hospital y cirujano mayor del cuerpo de milicias disciplinadas de infantería y caballería de la misma isla, quien antes de exponerse a aplicar un remedio no practicado, hizo examen y análisis de las calidades y efectos de dichas aguas, y es como sigue:

"Primero: Estos baños son muy particulares. Tienen su origen de un cerro, en algún modo eminente y de una extensión

1. Don Joseph Sabater, Cirujano de las Milicias de la Isla.

y circunferencia bastante considerable, situado en la orilla de un río que toma el nombre del mismo partido.

"Segundo: Derrámanse las aguas por diferentes conductos o caños, que reunidos todos se dirigen a un estanque (hecho por naturaleza) que se halla al pie del referido cerro.

"Tercero: Las aguas, por el continuo vapor de azufre que se eleva en forma de nublina y por el sentido del olfato que se percibe fácilmente, cualquier sujeto de mediana inteligencia conocerá que constan del mineral sulfúreo, del que resultan los diferentes grados de calor que se observa en estas referidas aguas, que son: caliente, menos caliente y fría, sólo dependen de la existencia del referido mineral sulfúreo, sutil y sutilísimo y que en cuanto a la última calidad, que es la fría, consiste en la existencia del mineral nitroso y en la carencia del sulfúreo.

"Cuarto: Constan diferentes minerales además del sulfúreo superante, como son: vitriólico, nitroso y marciales, de cuyas diversidad de partes se deben deducir los varios efectos que puedan producir en la economía animal.

"Quinto: Estas aguas, no sólo suministradas exteriormente en forma de baños, sino también propinadas, ya sean calientes, ya frías, interiormente, son propias y específicas para todos los efectos cutáneos en general, ya psorios (vulgo sarnosos), herpéticos o leprosos, etc..., promoviendo una universal transpiración y calmando la herimonia picante en la serie de líquidos y sólidos; y asimismo son conducentes para corregir y cicatrizar las úlceras antiguadas y rebeldes. Son igualmente específicas para calmar los dolores artríticos y reumáticos, aunque sean producidos de causa venérea, para la perlesía o falta de movimiento de algún miembro. Iguales sucesos se logran bebiendo de ellas para todas las obstrucciones de cualquiera víscera que sean, digeriendo, diluyendo, atenuando, atemperando y comprimiento; aumentando las secreciones de la orina y de la cámara y en particular por la orina, cuando se ha experimentado en algunos pacientes hostigados del cólico nefrítico habitual, que se han librado enteramente de la recidiba y conseguido una cura radical, con sólo su uso por espacio de un mes, en cuyo término han secretado a onzas la sábula y arenas de bastante magnitud, por las vías de la orina;

efectos singulares que se han reconocido en los atacados del pecho y con admiración, en los asmáticos de cualquier clase que sean."

NOTAS

"Que aunque se han curado muchos enfermos que padecían los predichos accidentes, tomando estos baños y bebiendo estas aguas intempestivamente y sin observar régimen ni dieta alguna, no obstante, siempre lograron mejores efectos sujetándose al dictamen de un profesor prudente y de lo contrario, se expondrán a ser asesinados de su propia naturaleza."

Capítulo VII

Sinopsis del siglo XVIII

En España

Es el siglo de la Ilustración, cuyos grandes expositores son Feijóo, Cabarrús, Campomanes, Jovellanos, Floridablanca, entre otros, y que llega a su apogeo con Carlos III, quien trata de renovar los estudios de Medicina. Es el siglo, y no sólo en España, sino en toda Europa, de las bibliotecas, sociedades y periódicos médicos y también de los charlatanes de toda laya.

Se fundan los colegios de Cirugía de Cádiz (1748), Barcelona (1764), Madrid (1787). Gaspar Casal hace la primera descripción de la pelagra; Luzurriaga publica una buena memoria sobre la fiebre amarilla.

Son grandes cirujanos, entre otros, Antonio Gimbernat (fundador del Colegio de Barcelona), Pedro Virgili, fundador del de Cádiz...

García del Real dice: "Los cirujanos eran hombres empíricos y groseros sin crianza ni instrucción".

La legislación sobre la salud pública y la ciencia de curar es abundante. Comienza a periclitar la institución del Protomedicato por causa de las desavenencias con las facultades; a ello alude la Ley IX del tít. X (1737) del Lib. VIII.

En 1792 se aprueba la erección en Madrid de la Escuela de Veterinaria.

La Ley X, del mismo título, trata del "Exámen de parteros y parteras para poder exercer su oficio, baxo la instrucción

que estableciese el Protomedicato" y restablece sobre ellos la jurisdicción de este tribunal, suspendida por la Ley II, la cual sólo dejaba bajo su gobierno las profesiones de médico, cirujano y boticario. Se declara que la partería es parte de la Cirugía, pero no por ello se podrá examinar un partero de partero o declararse cirujano, aunque sí podrá el cirujano examinarse de partero y "llevar el aditamento de partero", sin tener que pagar ningún derecho especial. Los candidatos a parteros o parteras han de ser "precisamente examinados".

Por circular de 24 de enero de 1783, se ordena que la curación de los quebrados "se ha de hacer precisamente con dirección de cirujano aprobado", orden que se debe a que "por descuido o ignorancia de las parteras ó comadres nacen quebrados muchos niños" en ciertas provincias, y varios curanderos bearneses trataban la condición castrándolos.

El Título XII se ocupa "De la Cirugía, su estudio y exercicio" (1780 y 1783). Representa el esfuerzo por poner orden en la Cirugía, organizarla, hacerla respetable y útil al Estado.

La Ley I (1780 y 1783) establece el Colegio de Cirugía de Madrid y el Real Protocirujanato; de ahora en adelante, dentro del Protomedicato, se gobernarán por sí mismas, esto es, serán independientes unas de las otras, las tres facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia.

"Gobernada la Cirugía por sus propios facultativos, reunirá en sí el exámen y aprobación de sangradores, y el conocimiento de todas las cosas, que hasta aquí haya concedido el Tribunal del Protobarberato, quedando éste suprimido en todas sus partes." (Cap. 12, pág. 91.)

La Ley II de 1787 añade: "Que á la expresada Facultad se dé en adelante la estimación y aprecio que por su objeto se merece, elevándola al grado é igualdad de las que tienen el nombre de mayores, por no ser menos útil que ellas al Estado, y contener en sí la noble calidad de científica; ordeno, que á la matrícula de esta escuela no se admitan sino personas de buena conducta, nacimiento, é instrucción precisa, para que á la conclusión del curso Quirúrgico se titulen y revaliden de Cirujanos latinos, y gocen los mismos privilegios y exenciones concedidas por las leyes del Reyno á los graduados en Facultad mayor; cuyas mercedes extiendo igualmente desde ahora

á todos los Cirujanos latinos, que se formen y salgan de los Colegios de Cirugía establecidos en Cádiz y Barcelona, y de los demas que con el mismo método y principios científicos que este de Madrid se erijan en adelante en mis dominios. A efecto de dar la debida estimación y honor á los que profesan esta Facultad, he dispuesto también, que señalándose á estos alumnos ya revalidados destinos útiles en mi Exército y Armada, hospitales, y pueblos en que se les pueda asignar por sus Propios y Arbitrios decente salario, los logren y obtengan con preferencia á los Ciruianos romancistas, extendiéndose de este modo la buena Cirugía Médica por toda España." (p. 92).

Queda, pues, suprimido el Protobarberato.

La Ley III es parte de la R. C. anterior y añade: "También es mi voluntad, que para el fin de poner en mejor estado la Cirugía, y dar colocación á los alumnos de este Colegio, después de acabados sus estudios, y revalidados de Cirujanos latinos, no se sirvan en adelante las plazas de Cirujanos de mis Reales hospitales en todos mis Reynos sino por Cirujanos latinos, siempre que haya de estos para servirlas." (Pág. 94.)

La Ley IV de 1797 establece el "Método que ha de observarse en el Protocirujanato para el exámen de Cirujanos y sangradores..." Declara que en el examen de cirujano "ha de comprehenderse el de sangrador, por ser la operación de la sangría una de las más principales y comunes de la Cirugía" y dispone: "Y para cortar los pleytos y recursos casi interminables que se introducen contra los meros sangradores, por propasarse al exercicio de la Cirugía sin el competente título para ello; es mi voluntad, que las causas de los reos que incurriesen en este delito, se sigan, substancien y determinen por las Justicias ordinarias de los pueblos donde le cometieren, teniendo en ellos y á su disposición á los mismos reos; y que probado que sea el exceso á los tales, ó á otros de qualesquiera clase, exercicio ó profesión que sean, á fin de que no queden sin el debido castigo, el qual deberá verificarse con la mayor brevedad y sin alguna indulgencia, impondrán dichas Justicias, al que le cometiere, por la primera vez la multa de cincuenta ducados, las costas del proceso, y destierro del pueblo de su residencia, Madrid y Sitios Reales veinte leguas en contornos; igual destierro y doble multa por la segunda; y quinientos ducados, y diez años de presidio en uno de los de Africa ó de Indias al que por tercera vez incurriese en él." (Página 96.)

La Ley V de 1797 trata de la "Observancia de las leyes prohibitivas de que los Médicos exerciten la Cirugía y los Cirujanos la Medicina sino en casos mixtos". Los cirujanos romancistas no pueden ejercer la medicina en ningún caso.

En el Título XIII, relativo a los boticarios, no hay nada nuevo de especial interés.

En el Título XIV, la Ley III de 1739 se titula: "Los Albeytares se reputen por profesores de Arte liberal y científico, y como á tales se les guardan sus exenciones".

En el libro VII, título XXXVIII, la Ley VIII del 1798, ordena la vacunación contra las viruelas en los hospitales, hospicios y otras instituciones similares sostenidas por el Estado, y la Ley II de 1751 dispone las "Reglas y precauciones para evitar el uso de ropas y efectos de los éticos, tísicos y otros enfermos contagiosos" que ya vimos aplicar por el Cabildo (blanquear el cuarto, enladrillar de nuevo el piso, quemar ropa y otras prendas personales, etc.), no pudiéndose vender nada, no importa el valor ni para qué buena obra estuviese destinado el producto. La Ley III de 1752 añade todavía más detalles, que ya eran muchos, a las mismas minuciosas reglas.

La Ley IV de 1788 se ocupa del "Uso y conservación de los nuevos específicos para la salud, sin perjuicio de su inventor".

La número V, del 1796, dicta "Reglas sobre la policía de la salud pública, que se han de observar por la suprema Junta de gobierno de Medicina" y principalmente sobre "los efluvios, emanaciones, vapores y miasmas" peligrosos para la salud y que son conducidos por el aire, de donde la necesidad de reglamentar los enterramientos, el sitio de las fábricas, hospitales, mataderos, etc., y los alimentos y bebidas.

Felipe V, en 1711, crea la Academia de la Lengua y decreta la fundación de la Biblioteca Nacional y, en 1732, la "Tertulia literaria médica" en una rebotica de la calle de los Huertos, va camino de convertirse en la Real Academia Nacional de Medicina. En 1734, se aprueban los Estatutos. En el 38, se funda la Real Academia de la Historia; en el 39 el Real Pro-

tomedicato publica la primera edición de la "Pharmacopea Matritensis" y cede el usufructo al Real Colegio de Boticarios de Madrid. Esta Farmacopea se distingue de las anteriores españolas en el número considerable de medicamentos químicos. En 1749 ve la luz el "Formulario de Medicamentos", traducción hecha por Félix de Egina, que después de usarse en los hospitales militares pasará a usarse en los civiles. En 1760 se publica en Cádiz la "Farmacopea de la Armada", por Leandro de la Vega, protomédico general de la Real Armada.

En 1762 se publica la segunda edición de la "Farmacopea Matritense", con correcciones y adiciones, autorizada por el Real Protomedicato. En 1771 se establece el Museo de Ciencias Naturales de Madrid. En 1794, ve la luz la primera edición de la "Pharmacopea Hispana", a la cual sigue una segunda en 1797.

Por otra parte, en 1741, Felipe permite los exámenes por delegados, antes prohibidos. En 1743, el Protomedicato propone y el Rey aprueba nuevas medidas con relación a la visita a las boticas, haciéndola cada día más estricta: que los visitadores hagan personalmente las visitas, que no se hospeden en casa del visitado, ni acepten dádivas, que cierren la botica si no se presenta el título correspondiente, que no sean parientes el médico y el boticario de un mismo pueblo, que no se sea médico y boticario a la vez, y así por el estilo. En 1747, se ordena hacer una lista de los médicos de la Corte para que no puedan los boticarios alegar ignorancia. En 1749 se permite al boticario examinador, después del examen teórico, llevar el candidato a su botica... En 1757 se concede al Tribunal del Protomedicato el derecho perpetuo y privativo de adicionar, corregir y vender la "Farmacopea Metritense".

En 1780, Carlos III, por R. C. del 13 de abril, dispone la separación de la Medicina, la Cirugía y la Farmacia dentro del Real Protomedicato. Cada una se gobernará por sí misma y tendrá su propia audiencia, se ocupará de examinar a los candidatos de la respectiva facultad y de administrar justicia. Se nombra un protofarmacéutico que junto con dos alcaldes examinadores perpetuos constituyen el Protofarmaceuticato. En 1799, Carlos IV suprime esta Audiencia, el 20 de abril, quita a las tres facultades su autoridad judicial, y ordena celebrar

una Concordia entre los miembros de la Facultad reunida de Medicina y Cirugía y los boticarios de Cámara nombrados *ad hoc* por él. En diciembre ya están aprobados los artículos de la misma.

En Puerto Rico

Al principio del siglo la capital tendría entre dos y tres mil almas, y la Isla entera 45.000 en 1765, que es cuando se sale del estancamiento gracias a la intervención del Rey. Ya en el último cuarto del siglo San Juan pasaría de 7.000 almas y la población de la Isla ascendería de 70.000 en 1775 a 150.000 en 1800, población siempre dispersa por toda la extensión de la Isla, los pocos y pequeños poblados muy separados entre sí.

En 1765 está definitivamente establecido el cultivo del café.

Nuestra principal fuente en materia de medicina y salud pública para este período, la constituyen las Actas del Cabildo del Ayuntamiento de San Juan (39).

Médicos aparecen en este siglo, Aguilera (1743), De la Rosa (1746 y 1758), Soler (1758), Benítez (1771), Savater (1770, 1777, 1786, 1788), Prieto (1785), Oller (1794), Raifer (1797), Machillanda (1797). El Cabildo hace gestiones por conseguir siquiera un médico en 1707, 1710, 1758, 1773, 1777, 1788.

Boticario sólo aparece uno: Margarida, en 1794.

Botica hay una sola, la militar, en 1765; la primera, pública, se establece en 1767; en 1778 hay una alusión a "la farmacia del cojo"; en 1785 tenemos la primera alusión a la tarifa de precios.

El Cabildo se ocupa de la lepra, a pesar de que hay aquí pocos casos, según dice Abbad (V. año 1798), con harta frecuencia: 1731, 1732, 1740, 1745, 1747, 1749, 1765, 1767, 1771, 1797.

Hay frecuentes epidemias de viruelas (1747, 1786, 1794) y ya en 1794 el doctor Oller inocula contra ellas, de sarampión "que generalmente padecen los naturales y habitadores de esta ciudad y sus contornos" (1747), de escorbuto (1786 y en 1799 en San Germán), de fiebre amarilla (1786). El Cabildo a menudo ordena la visita de médicos para averiguar los casos in-

fecciosos y contagiosos, aísla a los leprosos poniéndolos a vivir en ciertos sectores a ellos destinados, aísla a los casos agudos de otras enfermedades, como las viruelas, construyendo para ellos tinglados, y aplica la Ley II de 1751 (Lib. 7, tít. 38), ventilando, quemando ropas y prendas personales, blanqueando paredes, etc. (V. año 1786).

Estas epidemias las traen los barcos que hacen el contrabando (harinas, negros...) y se ordena el establecimiento de una primera Junta de Sanidad en 1766 (aprobada en 1768), suspendida por un tiempo y vuelta a establecer más tarde (V. año 1786).

Comienza en firme con el gobernador Muesas, en 1770 o antes, la lucha por erradicar el intrusismo en las ciencias médicas (al gobernador Muesas se le debe también mucho por su esfuerzo en pro de la instrucción pública).

Hospitales hay siempre dos en la capital (el hospitalillo de San Germán a fines del siglo, "en la calle que va a Santo Domingo", es muy reducido y pobre y "rara vez mantiene algún enfermo").

En 1774, el obispo Jiménez Pérez inicia la construcción, con fondos privados, del Hospital Civil (no lo había dejado el gobernador Dufresne ensanchar el de la Concepción, luego fue necesario construir el edificio en otra parte). Este fue el primer Hospital Municipal; se terminó la obra en 1782. El otro hospital era el del Rey, en una de las esquinas de la plaza principal y no era "más que un conjunto de casas" (Abbad; 1774). El de Jiménez Pérez, o de la Concepción, u Hospital Civil, había estado "situado sobre la muralla, contiguo a la casa del Gobernador" y ahora (1774) lo construye el obispo, con capacidad para 500 camas, en donde estará aún en 1969, con el nombre de Hospital General Rodríguez, frente a la Casa de Beneficencia, separado de ella por la calle de la Beneficencia, y ambos dificios en los terrenos del Morro.

Dufresne le pide prestado el hospital al obispo, para atender a los soldados que vienen a Santo Domingo y habiendo peligro de guerra con los ingleses, y no se lo devuelve, convirtiéndose en Hospital Militar.

Sobre estos hospitales y sobre todo sobre la controversia entre gobernador y obispo alrededor del de la Concepción, hay

cédulas reales frecuentes: 1768, 1769, 1771, 1777, 1778, 1788, 1792.

El Hospital del Rey, establecido por R. O. de 28-VI-1766, tenía y sigue teniendo en el local que le ha quitado el gobernador al obispo, una dotación de médicos, cirujanos, practicantes, boticarios, cuyos sueldos conocemos (V. fin del siglo): 760 pesos al médico y al boticario primero (360 al segundo), contra 6.000 el gobernador (el Hospital de la Concepción recibe 216 pesos y el Hospital Real 22.000).

Se conocen mejor las aguas minerales de Coamo, que ya han curado a muchos; ha estudiado su composición el médico José Savater y las describen tanto Abbad como Miyares. El gobernador Muesas encuentra alivio en ellas.

Las de estos últimos (11 y 43) y la "Memoria" de O'Reilly de 1765 (40) son las mejores obras del siglo sobre Puerto Rico.

Capítulo VIII

El siglo XIX

Y llegamos al siglo XIX, siglo de adelanto, en Europa, en todos los campos. Oiremos hablar de Napoleón y sus mariscales, de Madame Curie y su descubrimiento del radium, de Sara Bernhardt, la gran trágica; de Augusto Rodin, el más grande de los escultores modernos; en la pintura, de Francisco Goya y, en la literatura, de Goethe, Victor Hugo, Emilio Zola, Gustavo Flaubert, Baudelaire, Mallarmé, entre tantos otros; en la música, de Wagner; en las ciencias, de Darwin y el "Origen de las especies"; de Gregorio Mendel y las leyes de la herencia; de Malthus y el maltusianismo. Es el siglo del telégrafo, el cable, la electricidad... y miles de otros inventos.

Es el siglo de los movimientos obreros (Blanc, Proudhon, Fourier, Owen, Marx), de los filósofos Kant, Schelling (médico), Fichte, Hegel, Comte, Nietzsche, Schopenhauer; de los biólogos Cuvier y Lamarck; de los físicos Ampère, Arago, Ohm, Faraday, Carnot, Young (médico), Avogadro, Gay-Lussac, Dalton; de los químicos Pasteur, Liebig, Davy, Dumas, Wohler, de Marconi, Roentgen, Hertz...

En la medicina, será el siglo de grandes químicos, grandes clínicos, grandes cirujanos; será el siglo de la anestesia y de la antisepsia, y, sobre todo, el del descubrimiento de los microbios, el de la fundación por Luis Pasteur de la bacteriología (y con ella de la inmunología); por Claudio Bernard, de la fisiología moderna y la medicina experimental; por Virchow, de la patología. Será el siglo de Jenner (1815-98) que hará

práctico el uso de la vacuna; de los grandes neurólogos Charcot y Pierre Marie, de Ehrlich y Schaudinn, descubridores, uno del treponema causante de la sífilis y el otro del tratamiento por el arsénico de la misma; de Bichat y Laennec, y, en el mundo de nuestra raza, de Santiago Ramón y Cajal (1852-1934) y de Orfila, fundador de la toxicología moderna. También será el siglo de las grandes revistas médicas.

No puedo resistir la tentación de dar otros pocos nombres de grandes médicos, según se me vienen a la memoria: los anatomistas Scarpa, Rolando, Virchow, los Bell, Bichat, Henle; los grandes clínicos Laennec, Broussais, Trousseau, Bretonneau, Cruveilhier, Colles, Stokes, Parkinson, Addison, Bright, Hodgkin, Rokitansky, Skoda; los grandes fisiólogos Muller, Magendie, Gall (frenología), Richet; los grandes cirujanos Velpeau, Larrey, Dupuytren, Pirogoff; los grandes bacteriólogos Koch, Richet, Metchnikow, Nicolaier; los grandes neurólogos Duchenne de Boulogne, Broca, Charcot, Dejerine, Pierre Marie, Bakinski.

En España avanza mucho la cirugía en la segunda mitad del siglo XIX, cuando se repone la nación de la invasión francesa y la consiguiente guerra de independencia, y se distinguen en el ramo, principalmente, Federico Rubio y Galí (1827-1902), quien practicó una ovariotomía en 1860, sólo dos años después de Spencer Wells, Juan Creus y Manso (1828-98) y otros. De este siglo son Pedro Mata y Fontanet (1811-77), y Juan de Letamendi y Manjarrés (1828-97), el que dijo que "el que sólo medicina sabe, ni medicina sabe".

La humanidad no sólo está más esperanzada que nunca, sino que tiene visiones esplendorosas: todo lo espera, porque todo lo cree posible: la paz definitiva, la felicidad completa. Y a este lado del Atlántico, en la parte ibérica, somos aún más visionarios.

La importancia social del médico llega a altos límites, que comparten ahora también los cirujanos.

Nuestros hombres prominentes, que muchísimas veces son médicos, soñarán con traer a esta tierra el progreso en todos sus órdenes; pedirán más y más libertad, los poetas celebrarán en verso el telégrafo, el cable, los médicos harán descubrimientos, fundarán revistas médicas, y hospitales, tratarán

de fundar una escuela de medicina, ensayarán aquí los nuevos métodos. En realidad, los médicos de Puerto Rico se distinguirán no sólo en medicina, sino en todos los campos del saber y del progreso del país.

Aquí, en Puerto Rico, tenemos unos 160.000 habitantes y unos treinta pueblos, o sea, tenemos ya suficiente cuerpo como para empezar a sentirnos pueblo, nación, y como para comenzar a progresar de verdad. Hasta ahora habíamos sido un puñado de españoles pobres y endeudados desparramados por la Isla, prácticamente aislados del resto del mundo, adaptándonos al medio, tratando a brazo partido de sobrevivir, sólo sobrevivir, que era ya mucho. Lo hemos logrado, contra viento y marea. Véase mi "Historia de nuestras calamidades" (3C).

En este siglo, que luego se llamará nuestro Siglo de Oro, fundaremos el resto de nuestros 77 pueblos, ascenderá la población a cerca del millón de habitantes, lograremos, gracias sobre todo a Luis Muñoz Rivera, salir de nuestro aislamiento, hacernos oír de España, incorporarnos a su política, sentirnos pueblo, sentirnos puertorriqueños, obtener la autonomía que era en lo político el desiderátum máximo, creceremos en conocimientos, en cultura, produciremos ya buenos poetas y músicos, grandes periodistas, mejoraremos la salud, progresarán las técnicas, la economía...

En todo este progreso, tendrán gran parte los médicos, que se distinguirán en todos los campos y no sólo en la medicina (V. 3b).

En este siglo entrará la imprenta (entre 1806 y 1808) y de España nos llegarán nuevas ideas e ideales. Con el tiempo se multiplicarán los periódicos —día llegará en que haya unos 80 y en que no haya pueblo que no tenga uno— y en ellos se debatirán todas las ideas, y principalmente las políticas.

Mirando el cuadro en conjunto, la Isla es un hervidero de ideas, de sueños, de planes. Se hace, se realiza, se logra mucho, y eso que sólo se logra una parte de lo que se proyecta, de lo que se intenta. Pero es tal el deseo de actividad, de progreso, que no nos damos cuenta de ello y que de tal modo nos quejamos de lo que queda por hacer, de lo que no hemos logrado, de lo que soñamos con hacer, que aparecemos descontentos e inconformes y hasta ponemos en mala postura a la

Madre Patria y pintamos a la Isla como una charca de aguas estancadas.

A todo esto contribuyen la multitud de extranjeros que van llegando de afuera, en su mayoría de naciones enemigas de España, la entrada del protestantismo y el espiritismo que desde el principio (en 1870) ya toman aspectos subversivos, y cuyas actividades sirven al imperialismo extranjero, y la misma propaganda extranjera. Bajo influencias antiespañolas, se separan de España las provincias de América. Y ellas, que son en seguida víctimas de los imperialistas que las indujeron a la separación, siguen favoreciéndolos llenando a Puerto Rico de propaganda antiespañola, intentando sublevarlo contra España.

En su fiebre de progreso, y bajo la influencia de una propaganda engañadora, no se contentan los puertorriqueños con el extraordinario progreso que van realizando de día en día, no lo ven. Una parte del país se deja llevar del espíritu de imitación y aun de su propio visionismo e ilusionismo. Puerto Rico empieza a perder aquella sólida unidad que se había venido cuajando a través de los siglos y que en parte se había debido precisamente a su aislamiento.

Este es el siglo de la expansión imperialista norteamericana y los puertorriqueños, en su ofuscación, no ven que a ella sola beneficia nuestra división, nuestra exaltación. Contribuyen a ello, el egoísmo y la ignorancia de los comerciantes españoles, que se abrogan todo patriotismo y que todo lo supeditan a la conservación y agrandamiento de sus posesiones y de su influencia. Dominan nuestra política, nos mantienen aislados del gobierno metropolítico.

Para abreviar, todos estos errores traen la conquista de Puerto Rico, junto con la de Cuba y Filipinas, en 1898. Los árboles nos han impedido ver el bosque. En nuestra exaltación, en nuestra ofuscación, no nos hemos dado cuenta de lo que está pasando, esto es, de lo que va a pasar. Y los acontecimientos nos dejan alelados. (V. mi "Nueva interpretación del siglo XIX puertorriqueño" en 3n.)

Este progreso nuestro que justificará el que llamemos al siglo XIX nuestro Siglo de Oro y esta calamidad del 98, tienen

en gran parte su origen, ya dijimos, en nuestra fiebre, nuestra pasión de adelanto, de reforma, de progreso.

Y esta fiebre nos viene de lo que se ha llamado la Ilustración o Reformismo (que se identifica con el Despotismo) Ilustrado. Esta corriente nos llegó tarde y vino a dar sus frutos en el siglo XIX y principalmente en su primer tercio. Tal ideario había tenido su momento de mayor esplendor allá por el 1770, en tiempos de Carlos III, el más ilustrado de los Borbones. Llegó a Cuba, como siempre sucedía, primero que a Puerto Rico.

De toda suerte, fue Fernando VII, luego de repuesto en el trono español, gracias a los ejércitos franceses de Luis XVIII, quien vino a poner en práctica aquella política, y, principalmente, mediante la Cédula de Gracias de 1815, pero las ideas estaban aquí ya en el siglo XVIII, al menos en nuestros gobernadores y cronistas. Véase, si no, la "Memoria" de O'Reilly (40a), comisario regio enviado a estudiar la condición de la Isla por el mismo Carlos III, y las ideas del gobernador Muesas expresadas en su "Directorio" (37).

Ya vimos cómo en ese siglo se habían hecho gestiones para crear aquí una universidad, o para trasladar aquí la de Santo Domingo en 1795, o para establecer una cátedra de medicina y cirugía, para ocuparnos solamente de la parte médica.

Todas estas ideas, todos estos proyectos, vendrían a realizarse ahora en el siglo XIX. La principal fuente para el estudio de estas ideas, de lo que se hacía al principio del siglo y de lo que se debía hacer más tarde, la constituyen las "Memorias" de Pedro Tomás de Córdova (16), que ha estudiado en detalle y precisamente con relación a la política ilustrada, Isabel Gutiérrez del Arroyo en un libro excelente (38) que ya hemos usado en las páginas anteriores y que es el único que se ha escrito en el país sobre el despotismo ilustrado. Los seis tomos de las "Memorias" de Córdova son de lectura difícil por lo abigarrados y faltos de sistema, pero constituyen la mejor fuente para estudiar tanto la época como el ideario del reformismo ilustrado y contienen lo que, a falta de otra cosa, podemos llamar abundante material para la historia de nuestra medicina.

Ya Muesas había hablado de la plaga de curiosos que ejer-

cían la medicina en la Isla y les había recordado que existían reglamentos, incluso un bando suyo, que reglamentaban el ejercicio de la profesión. Ya el doctor Oller (Acta 1588, del 18-III-1893) había comenzado sus inoculaciones durante la epidemia de este año, cuando llega el año de *1800*.

Anuncia ya los acontecimientos históricos médicos de este siglo, la R. C. núm. 741, del 16 de febrero de este año, "Dando pase a los títulos de Licdo. y Dr. en Cirugía médica expedidos por el Colegio de Cádiz a favor de Don Francisco Oller" (B.H.P.R. 11: 64), porque este médico, junto con su compañero, el doctor José Espayllat, dominará el primer cuarto del nuevo siglo.

Jenner, en Inglaterra, había practicado su primera vacunación con éxito el 14 de mayo de 1796 y había publicado su primer opúsculo, con la historia de tres casos, en 1798, al cual seguirían otros cinco panfletos entre 1799 y 1806. Acabando casi, Jenner, de anunciar su método de evitar la viruela, acabando casi nosotros de rechazar el ataque inglés del 97, con la ayuda eficaz, precisamente, de los franceses, Napoleón se ha hecho dueño de Francia. Nadie sabe en el mundo español la catástrofe que espera a la Madre Patria y los grandes acontecimientos que van a tener lugar a este lado del Atlántico.

Por lo pronto, España, que tantas veces, en tantas cosas, se ha adelantado al resto del mundo, aunque, por las razones que expusimos más arriba, hemos solido ver sólo aquellas en que sucedió lo contrario, España, digo, organiza en *1803* la más extraordinaria de las expediciones médicas que registra la Historia; bajo la dirección del doctor Francisco Javier de Balmis, habilita un barco con todo lo necesario para propagar la vacuna, acabada de descubrir, por todos sus territorios, tanto en el Atlántico como en el Pacífico, y para lo cual es necesario volver a darle la vuelta al mundo, tal como se había hecho ya por primera vez por Magallanes y para la corona española en 1526.

"Esta expedición —dice el relato oficial del viaje— compuesta de varios facultativos y empleados, y de veintidós niños, que no habían pasado viruelas, destinados a conservar el precioso flúido, transmitiéndolo sucesivamente de brazo en brazo y de unos a otros, en el curso de la navegación, salió

del puerto de La Coruña, bajo la dirección de Balmis, en 30 de noviembre de 1803, hizo su primera escala en Canarias, la segunda en Puerto Rico y la tercera en Caracas. Al salir de esta provincia por el puerto de la Guayra, se dividió en dos ramos, navegando uno para la América meridional, al cargo del Subdirector don Francisco Salvany, y dirigiéndose el otro, con el director Balmis, a La Habana, y de allí a Yucatán. En esta provincia se subdividió, saliendo el profesor del puerto de Siral para el de Villahermosa, en la provincia de Tabasco, a progagar la vacuna por Ciudad Real de Chiapa hasta Guatemala, dando la vuelta por el dilatado y fragoso camino de cuatrocientas leguas hasta Oaxaca, mientras que el resto de la expedición que arribó felizmente a Veracruz, no sólo recorría todo el Virreynato de Nueva España, sino las provincias internas, de donde debía regresar a México, que era el punto de reunión." Balmis prosiguió luego su viaje hacia el oeste. Desde Acapulco llevó la vacuna a las islas Filipinas y Visayas, a Macao y Cantón, a la isla de Santa Elena. Salvany, por su parte, la difundió en las ciudadades y poblados rurales de Colombia, Panamá, Ecuador, Perú, Chile y Buenos Aires. "España —resume el médico mejicano Ignacio Chavez— escribió una de las páginas más limpias, más humanas y de más auténtica civilización que se haya jamás escrito en la historia."

A estos datos del doctor Laín Entralgo (a quien tuvimos con nosotros cuando inauguramos el monumento al doctor Chanca), añadamos los siguientes de Vicuña Mackenna (47: 15):

"La expedición encargada de propagar la vacuna en el Nuevo Mundo, se componía del personal siguiente, con sus respectivos y módicos sueldos, conforme a un cuadro que se conserva en el archivo del cabildo de Santiago.

"Director: Doctor don Francisco Javier Balmis, con 4.000 pesos de sueldo. — Ayudantes: don José Salvany, don Ramón Ochoa, don Manuel Grajales y don Antonio Gutiérrez, con mil pesos cada uno. — Practicantes: don Francisco Pastor y don Rafael Lozano, con 600 pesos. — Enfermeros: Basilio Bolaños, Pedro Ortega y Antonio Pastor, con 500 pesos.

"Este estado fue firmado en Madrid por el director Balmis, el 24 de agosto de 1803, y es digno de ser recordado a la gratitud de los americanos. — Los salarios de los facultativos

importaban cerca de ocho mil pesos; pero los respectivos cabildos estaban obligados a mantener los niños que trajesen la inoculación a cada país, ciudad o aldea, porque todo debía ponerse en movimiento para recibir el virus, como se hacía en esa época con la bula, la cual era paseada bajo de palio y adorada en una iglesia, a elección del rematante..."

La vacuna había llegado ya a la Isla de Saint Thomas y "El brigadier don Ramón de Castro había oído alabar en los *papeles públicos* el famoso fluido..." "A fuer de diligencias, obtuvo cristales de vacuna y una negrita de dos años, hecha traer de la misma isla, y, de cuyos brazos, los doctores Francisco Oller, Cirujano del Hispital Militar y Tomás Prieto, Comisionados por el Gobernador debían tomar el virus y comenzar la vacunación. En 23 días fueron vacunadas 1.557 personas" (32 : I: 68-69).

La expedición llega a Puerto Rico en *1804* (a Chile vino a llegar en 1808), y cuando el doctor Balmis encuentra que ya Oller se le ha adelantado, parece que se sintió desairado y hasta que dio muestras de enojo y fue injusto con nuestro médico. Esto, como en otras ocasiones, da pie a recriminaciones por nuestra parte que sólo han servido para que, en la exaltación, se nos haya escapado la naturaleza extraordinaria de la Expedición que se ha llamado de Balmis o de la vacuna, y lo que es tanta hazaña de la Madre Patria como de Puerto Rico, lo que es gloria común, lo que es la mejor prueba del adelanto de ambas y del ferviente deseo de progreso tanto de la una como de la otra, ha servido para causar mala sangre y para sacarles las castañas del fuego a los enemigos, que tan bien se han sabido servir de nuestras divisiones y particularismos.

Porque a él no se le ha escapado lo que digo y porque habremos de citarle más adelante en otras materias, pasemos la palabra al médico e historiador venezolano Ricardo Archila (50a) dice:

"Destinada a difundir los beneficios preventivos de la recién descubierta vacuna antivariólica, a ambas Américas e Islas Filipinas, la Expedición de la Vacuna, la cual comúnmente se denomina Expedición de Balmis, fue obra de España, bajo el reinado de Carlos IV. Su director fue el médico alicantino Francisco Javier Balmis. Zarpó del Puerto de La Coruña en 1803, y

después de efectuar un viaje de circunvalación al mundo, regresó en 1806, o sea que duró, en total, tres años. Además del Director, la integraron tres ayudantes médicos, dos practicantes, tres enfermeros y, además, la rectora de la Casa de Niños Expósitos de La Coruña. El procedimiento empleado fue el de la inoculación de brazo a brazo, conforme a la técnica preconizada por el descubridor Jenner. De aquí la necesidad que hubo de transportar, en cada una de las etapas del viaje, cierto número de niños, a fin de mantener constantemente la existencia del "fluido vacuno". Aparece, pues, España como la nación que realizó el primer y más serio esfuerzo para generalizar la vacuna. Empresa impar, equivale a la primera expedición científica de circunvalación realizada en el Orbe. Hay que convenir, pues, en que si en verdad los españoles no inventaron la vacuna, tuvieron el mérito y la prioridad de propagarla. Nuevo Sebastián Elcano, el nombre de Balmis se halla indisolublemente ligado al de Jenner. No sin razón, lo dijo el español Comenge y Ferrer: "Esta excursión constituye una de las glorias mayores de nuestra patria suficiente á lavar errores de los Gobiernos". Sin duda alguna, alude a la figura controvertible de Carlos IV, a quien se le imputaron graves faltas, calificándosele de "Débil".

"ANTECEDENTES

"Cuando la «María de Pita», nombre de la corbeta que condujo a la Expedición, izó velas en el puerto de La Coruña, habían transcurrido siete años del descubrimiento de Jenner y cinco de la publicación de la primera memoria suya al respecto. Por tanto, vista la trascendencia de tal hallazgo y en cuenta del tiempo trascurrido, no es de extrañar que la vacuna fuera ya conocida, al menos en algunas de las colonias de Ultramar. Sin embargo, el mérito indiscutible de la Expedición fue que la difundió en escala universal y que estableció al mismo tiempo los medios para su indefinida aplicación:

"Por lo que respecta a Venezuela, regístranse, entre nosotros, dos precursores: Alonso Ruiz Moreno y Etanislao La Roche. El primero, en Cumaná, en donde, habiendo fracasado

con linfa que trajo de España, logró ulteriormente, en el mismo año de su llegada a esa provincia, 1802, resultados exitosos a base del flúido vacuno que el Gobernador local Vicente Emparan consiguió se le remitiera desde Puerto Rico.

"El segundo, Etanislao La Roche, la aplicó felizmente en la Isla de Margarita, gracias a la iniciativa del Gobernador don Miguel de Herrera quien poco tiempo antes de la llegada de Balmis había encargado el flúido a Europa. No sabemos si Balmis supo de estos ensayos pioneros, quizás no, por la lejanía y el aislamiento en el que se hallaban esas regiones con respecto a Caracas; de todos modos, más vale así, pues no tuvo que sufrir como en diferentes parajes de su recorrido, del disgusto de saberse precedido por otros. Cabe observar además que, José Domingo Díaz, quien aún no habíase escapado de su esfera estrictamente médica, intentó también la vacunación a base del *cow-pox* previamente al arribo de la Expedición, aun cuando fracasó, tal vez por defectos de técnica.

"En resumen, la introducción, propiamente dicha, de la vacuna, tuvo lugar, entre nosotros en 1802, apenas dos años después de iniciada en España, y dos años antes de la Expedición de Balmis. Verosimilmente, por lo reducido del medio en donde se ensayó, lo cierto es que el suceso no trascendió y la vacunación no llegó a generalizarse para entonces.

"LLEGADA A VENEZUELA

"Sucesivamente, la Expedición tocó en Canarias y en Puerto Rico, habiendo llegado a Puerto Cabello el 20 de marzo de 1804.

"Así, pues, en orden de sucesión, Venezuela fue la tercera escala y el primer país visitado en Tierra Firme.

"Oportunamente, el Gobernador y Capitán General don Manuel Guevara y Vasconcelos había sido informado, tanto por las autoridades reales como por el propio Balmis, habiéndose sugerido éste último la conveniencia de la preparación favorable del medio. Superando a lo sucedido en otras partes, dicho mandatario dispuso todos los detalles del caso. Por su parte, el Ayuntamiento acordó asumir por su exclusiva cuenta

todos los gastos durante la permanencia de la Expedición en el país, destinado al efecto la cantidad de 8.000 pesos. Un detalle curioso: el Gobernador y Capitán General prohibió al Comandante de la Guaira todo saludo de artillería, estimando suficiente el programa de atenciones que se había dispuesto.

"Así, pues, todos los preparativos se hicieron con anticipación. Balmis había previsto navegar directamente a la Guaira, calculando en ocho días la travesía. Pero, por el disgusto que sufrió en Puerto Rico, debido a su disputa con uno de los médicos locales, quien había introducido previamente la vacuna, discusión que trascendió hasta la Corte por la agresividad que asumió, hubo de precipitar su viaje a Venezuela, bajo dichas impresiones desagradables y con el agravante de haber salido con pocos niños debido a las dificultades que le opuso el Gobernador. En alta mar, sufrió nuevo contratiempo, el navío perdió el rumbo y he aquí que se presentó la amenaza de la pérdida del fluido vacuno. En tales circunstancias, cuando apenas quedaba un solo niño con la vacuna ésta en sazón de ser empleada en el mismo día, habiéndose divisado esta. Balmis hizo que inmediatamente se tocara en ella y así fue cómo inesperadamente llegaron a echar anclas en la rada de Puerto Cabello el 20 de marzo de 1804. He aquí la explicación de este hecho que había intrigado a los historiadores, incluso a Rodríguez Rivero, pues, ignorábase por qué Balmis «desembarcó en Puerto Cabello y nó en La Guaira para donde había previsto dirigirse directamente...».

"Por lo visto, el primer contacto de la expedición con tierra venezolana se hizo en situación conflictiva. Afortunadamente, equivalió a que el flúido vacuno se salvara, pues, de inmediato, Balmis vacunó a 28 niños en el Puerto y así aseguró el objetivo del viaje.

"Garantizada de nuevo la conservación del flúido vacuno y ya reparadas pequeñas averías sufridas por la «María de Pita", Balmis, a los cuatro días de estar en Puerto Cabello resolvió movilizarse, lo cual efectuó en dos grupos y vías diferentes, separándose a la manera de las ramas de un compás para luego converger y encontrarse poco después en la meta fijada o sea Caracas. Uno de los grupos, al cuidado del Sub-Director, Salvany, se dirigió por vía marítima a La Guaira, y

el otro, dirigido por el propio Balmis se encaminó por tierra, llevando a un niño «con los granos vacunales».

"El 28 del susodicho mes de marzo llegó Balmis a Caracas, venciendo todas las penalidades que es de suponerse, cuando no existían sino caminos agrestes y los vehículos eran las mulas o caballos. Su llegada coincidió con el Miércoles Santo. Por la mañana, hizo su entrada a Antímano. Allí le presentaron saludos el Teniente de Rey y varias personas de distinción, entre ellas algunos médicos y además se le obsequió con un almuerzo.

"Por su parte, el Gobernador y Capitán General, acompañado del reverendo Obispo, el Regente de la Real Audiencia y otros personajes de elevado rango esperaron en la casa que el Ayuntamiento tenía dispuesta para el alojamiento de Balmis y su comitiva. Una compañía de milicias de indios sirvió de escolta.

Ya cerca, una comisión del Ayuntamiento ofreció al regio comisionado una lujosa berlina y por fin, los visitantes llegaron a la capital, recorriendo la calle real de San Juan entre los vítores, la música y fuegos artificiales. Tanto fue el público, que el Gobernador se vio obligado a ordenar una guardia especial para el mantenimiento del orden. El Gobernador esperó, pues, a Balmis en la propia Caracas y no en Antímano conforme se ha dicho hasta ahora, lo cual explica él mismo por la circunstancia de que «se hallaba indispuesto».

"En síntesis, la llegada de la Expedición de Balmis constituyó todo un extraordinario suceso dentro de la vida bucólica, casi patriarcal, de la Caracas antañona. En su libro *Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela* escribe Luis Alberto Suere: «La visita de Humboldt en 1799: la vacunación y la erección en Arzobispado de la diócesis de Caracas, fueron los acontecimientos sociales, científicos y religiosos que más conmovieron a la capital durante el gobierno de Guevara.»

"*Actividades en Caracas.* Las actividades no comenzaron el propio día de la llegada, pese a que el Gobernador había dispuesto ya a cierto número de niños. La vacunación en masa se inició, en medio de gran ceremonia y pompa, el día 30, Viernes Santo, alcanzando un total de 64 personas. Por cierto, se ha conservado el nombre del primero de los vacunados, cual

fue el niño caraqueño Luis Blanco, de dos años de edad para entonces, quien después sobresalió como notable magistrado en el ramo judicial. En los días subsiguientes llegó al número de 2.064 vacunados, que se efectuó en varias sesiones. Una primera conclusión, a la vista de lo expuesto, es que la vacunación no encontró, entre nosotros, resistencia.

"Más todavía, el Gobernador, además de haber preparado previamente al público, después de la llegada de la Expedición y comenzadas sus actividades, hizo pregonar, con todo el ceremonial de estilo, el Bando relativo a su llegada y a la ratificación de sus objetivos. Bando que se repitió en las poblaciones más importantes del país.

"Dos decisiones de gran trascendencia tomó Balmis en Caracas. Una de ellas, fue la instalación de la Junta Central de Vacuna, de la cual trataremos más adelante. Junta que le cupo la dicha de ver instalada; la otra, consistente en el fraccionamiento definitivo de la Expedición, a fin de cubrir el inmenso territorio colonial dependiente de España.

"*Agasajos a la Expedición y actitud del Gobernador.* Magnífico, en verdad, fue el recibiento tributado, pues, las atenciones se prolongaron durante todo el tiempo que la Expedición permaneció en Caracas, siendo aquélla objeto de agasajos, fiestas y obsequios. Vale la pena destacar este hecho, pues, a través de su largo recorrido no siempre ella recibió tales homenajes. A partir del segundo día comenzaron las manifestaciones a base de serenatas y bailes. Se habla de una gran orquesta, probablemente con participantes de los llamados por José Antonio Caleaño en su magnífico libro *La Ciudad y su Música*, los precursores de la música en Caracas, entre ellos, los discípulos de la célebre escuela de Chacao del Padre Sojo y del maestro Juan Manuel Olivares. Todavía a fines de abril, próxima la partida, se cantó en la Santa Iglesia Catedral un Te-Deum pronunciando luego una elocuente oración el Reverendo Padre Fray Domingo Viana, el cual le valió por parte del Ayuntamiento el obsequio de cien pesos y doscientos pesos más que le regaló el Gobernador y Capitán General. Acostumbraba entonces el mandatario español celebrar brillantes tertulias en su mansión. Allí llevó también a Balmis y sus acompañantes.

"Entre los asistentes a las referidas recepciones del Gobernador se contaba al joven Andrés Bello. Seguramente no pudo sustraerse al entusiasmo reinante y fue así como se inspiró y escribió su *Oda a la Vacuna.* Arístides Rojas, nuestro gran polígrafo, la enjuició severamente, considerándola de mediocre calidad. Sin embargo, no olvidemos que la referida Oda pertenece a la primerísima etapa, o sea a los versos iniciales de quien fuera más tarde el más grande de nuestros humanistas y poeta excelente, autor genial de la famosa *Silva a la Agricultura de la Zona Tórrida.*

"El Ayuntamiento caraqueño refrendó el excelente trato a la Expedición, designando a Balmis, en demostración de gratitud y aprecio, *Regidor Honorario.*

"En realidad, la actitud del Gobernador y Capitán General, don Manuel Guevara y Vasconcelos fue de todo punto espléndida y, por lo tanto, muy plausible. Realmente estuvo orgulloso de la Expedición y la atendió tan generosamente, que hay que creer en su sinceridad, apartando a un lado sus obligaciones políticas como gobernante. Por lo demás, no todo fueron atenciones sociales, sino que le brindó toda clase de ayuda, y a la partida le facilitó todos los trámites, ayudando a conseguir los niños necesarios y el barco para la segunda expedición, a cargo del Sub-Director Salvany. Sin duda alguna, la decicida acogida suya, contribuyó con mucho al éxito de la Expedición en Venezuela.

"*Costo de la Expedición.* ¿Cuánto costó la Real Expedición de la Vacuna? En total 9.723 pesos y seis y medio reales (entre ellos, 3.754 pesos correspondientes a lo gastado en La Guaira). Por lo demás, Balmis recibió un obsequio montante a 1.500 pesos.

"*Permanencia de la Expedición en Venezuela.* Prácticamente dos meses, contados desde la llegada, el 20 de marzo hasta la salida el 8 de mayo de 1804.

"*Partida de la Expedición.* Se efectuó la noche del 8 de mayo de 1804, fraccionada en dos partes; una de ellas, a cargo del Vice-Director Salvany quien recorrió la América Meridional desde el Virreinato de Santa Fe hasta el Río de la Plata y la otra, dirigida por Balmis, que abarcó La Habana, el Virreinato de la Nueva España y completó el viaje alrededor del

Mundo. Ambos, no volvieron a encontrarse en el curso de sus vidas (Salvany murió en plena actividad, en el Virreinato del Perú).

"En resumen, comparativamente a otras partes, la introducción de la vacuna en Venezuela se tradujo en un rotundo éxito. Primer país visitado en Tierra Firme, aquí se fundó la primera Junta Central de la Vacuna —modelo en su género en la América española— y aquí se irradió, dividida en dos partes para sembrar, hacia el norte, y hacia el sur del inmenso imperio, el inmortal beneficio preventivo de la vacuna antivariólica.

LA JUNTA CENTRAL DE LA VACUNA

"El objetivo de la Expedición no era tan sólo el introducir la vacuna, sino al mismo tiempo convertirla en práctica preventiva permanente, en todas las regiones visitadas. Consecuente con dicho pensamiento, nació la idea de la referida Junta, la cual, en Venezuela, fue propuesta por Balmis antes de que abandonara el país, habiéndose instalado también durante su permanencia entre nosotros. Así, pues, fue esa la consecuencia inmediata y directa de la Expedición enviada por Carlos IV.

"Justamente dicho organismo se instaló el 28 de abril de 1804".

Vemos, pues, que en Venezuela tenían el mismo deseo de progreso y que también habían ya iniciado la vacunación, pero que ello en nada deslustró a los ojos de los venezolanos la hazaña de Balmis y de España y que el historiador doctor Archila le da el sitio extraordinario que merece en la historia.

(Pocos días después de escritos los párrafos anteriores, hemos recibido del doctor Archila su folleto "La Expedición de Balmis en Venezuela", publicado en Caracas en este mismo año de 1968, y que contiene el trabajo que presentó al IV Congreso Panamericano de Historia de la Medicina, celebrado en Ciudad de Guatemala, del 26 al 31 de mayo del mismo año, y el cual empieza con estas palabras "La Expedición de la Vacuna, *proeza impar y gloriosa* (subrayo yo), por su trascendencia, su objetivo y los resultados obtenidos... no obstante, re-

sulta extraño, por no decir criticable, el largo tiempo transcurrido, mejor dicho, que más de cien años hayan sido precisos para la reveindicación de la hazaña". Así ha pasado, añado yo, con tantos otros hechos y tantas otras figuras de la historia nuestra española e hispanoamericana, los cuales han quedado oscurecidos cuando no sepultados por completo en el olvido o aun vilipendiados por efecto de la propaganda mal intencionada, o de nuestra manía de imitación o de repetición de los mismos clisés de toda la vida. De toda suerte, espero que las palabras del distinguido compañero historiador venezolano y las nuestras lleguen a todos los médicos de nuestra habla y así quede al menos este asunto en su sitio).

Acá, por desgracia, no fue así; Coll y Toste, sereno y ecuánime, se limita a decir:

"Ya el año anterior de 1803 había obtenido el gobernador don Ramón de Castro el flúido vacuno directamente de San Thomas. El doctor Oller se encargó de su aplicación, de modo que, cuando llegó a esta isla don Francisco Javier de Balmis, con la expedición preparadora de la vacuna se encontró que ya, en esta capital, se estaba utilizando el gran descubrimiento de Jenner".

Brau, algo más apasionado (2a: 215) dice:

"Real Expedición de la vacuna. — Apareció otra vez la viruela en el país, al terminar el año de 1803, época en que ya había descubierto el médico inglés Eduardo Jenner un preservativo contra aquella terrible enfermedad, en el "cow pox" o viruela de la vaca. El doctor don Francisco Oller, cirujano mayor de la plaza, tuvo noticia de que en Santomas se hallaba en uso tan precioso virus y aconsejó su adquisición, que obtuvo Castro por medio de una negrita, vacunada en ambos brazos.

"Oller tomó á empeño la propagación del preservativo, quedando vacunadas en veintitrés días 1,557 personas. Contúvose la epidemia y sólo en Fajardo y en Yabucoa persistían algunos casos, cuando llegó á puerto el 9 de febrero de 1804, á bordo de la corbeta de guerra «María Pita», la Real expedición organizada por Carlos IV para conducir el virus vaccíneo á América, bajo la dirección de don Francisco Javier de Balmis, médico honorario de la Real Cámara.

"Sorprendido Balmis de que no se le recibiera en Puerto

Rico con extraordinarias demostraciones de júbilo y disgustado al ver que se usaba ya un procedimiento del que esperaba ser revelador, disimuló mal su despecho, tachando de falsas las vacunaciones de Oller, y las manos de éste «las más torpes para el caso». Oller demostró al ensoberbecido director que sus vacunaciones eran perfectas y corrido el regio comisionado, determinó abandonar la isla el 2 de marzo."

Da muchos más detalles el mismo autor en "La Viruela en Puerto Rico", estudio dedicado al doctor don Manuel Quevedo Báez y publicado en el "Heraldo Español" en 27 de febrero de 1927 y que es el Apéndice IX (págs. 474 y ss) de su libro "Colonización... (la):

"La invasión de las Indias Occidentales por los gérmenes variolosos, secuela fue inevitable de la colonización europea. Y aquí me detengo a rectificar a todos los tratadistas que establecen en México y durante el año 1527 la primera epidemia de esa enfermedad en América. La evidencia de tal error se descubre leyendo la correspondencia que los padres jerónimos, gobernadores de las Indias, dirigieran a Madrid en enero de 1519.

"En estos documentos se participa no ya la introducción y desarrollo del azote pestilencial en la isla de Santo Domingo, sino su propagación funesta a Puerto Rico. De modo que la invasión del mundo colombino por las viruelas era un hecho comprobado en 1518, cuando aún se ignoraba la existencia del imperio de Moctezuma.

"El vehículo importador del infeccioso virus proporcionáronlo los traficantes en esclavos africanos. La viruela, conocida en Europa desde el siglo VI, casi endémica era en algunos puertos de Levante, al descubrirse por Colón las Indias de Occidente; pero constreñida la navegación ultramarina al exclusivo mercado de Sevilla y supeditadas allí las expediciones ultramarinas a la vigilancia fiscal de la "Casa de la Contratación", el peligro de comunicación con los puertos sospechosos no se dejó sentir en los años inmediatos al descubrimiento. Rechazados luego, por sobrados ladinos, los esclavos españolizados en Sevilla que llevara el séquito de Ovando, y prohibida por el cardenal Jiménez de Cisneros la contratación de negros en Africa, el cebo de la ganancia aconsejó el

fraude, introduciéndose en Santo Domingo los esclavos por contrabandistas portugueses y genoveses, que frecuentaban los puertos levantinos y en las mismas costas de Berbería tomaban el cargamento humano que, amontonado en hedionda sentina y sometido a los percances de tarda navegación, solía llegar a las Antillas en estado deplorable.

"Fácil fué así la infección y propagación de una dolencia cruel para todos, pero especialmente mortal para la raza indígena."

"Cinco años después, en 10 de septiembre de 1803, autorizaba Carlos IV en España la organización de un transporte naval para conducir a las islas Canarias y a las demás colonias del Nuevo Mundo el fluido benéfico, por medio de niños, en brazos de los cuales había de mantenerse el cultivo de la linfa hasta llegar a Puerto Rico, donde debía tomarse nueva recluta infantil para continuar el viaje hasta La Habana. Para director facultativo de esa humanitaria empresa eligióse a don Francisco Xavier de Balmis, médico honorario de Cámara de S. M., inmortalizado por el ilustre Quintana en sus pindáricas odas; pero a quien hay que considerar, en prosa llana, como un hombre más hinchado con su representación oficial que identificado con la significación bienhechora de tal cargo.

"El 9 de febrero de 1804 daba fondo en la bahía de Puerto Rico la corbeta de guerra «María Pita», conductora de la expedición, siendo cortésmente recibido el Comisario regio por un ayudante del brigadier don Ramón de Castro, que aún gobernaba la isla, procediéndose por el Ayudante a proporcionar cómodo hospedaje a los expedicionarios que formaban número respetable, no omitiéndose gastos en cuanto hubieron menester, a pesar de lo exhaustos de recursos que se hallaban el tesoro municipal y las propias cajas de la Real Hacienda."

"Pero es el caso que, desconocidas por el general Castro las intenciones del gobierno de la metrópoli en punto de vacuna; extendida la viruela por todo el país, y oyendo alabar en los *papeles públicos* el famoso fluído, traido ya de Inglaterra a la vecina isla danesa de Saint Thomas, desde el año anterior habíase dado a practicar diligencias para obtenerlo, como lo obtuvo, en cristales y en los brazos de una negrita de dos años que conducida fue de la isla extranjera, con los cui-

dados imprescindibles, comisionándose al doctor don Francisco Oller, cirujano del hospital, y al doctor don Tomás Prieto, cirujano consultor del ejército para propagarlo.

"De este hecho que se adelantaba a las disposiciones regias, dió cuenta el gobernador a España el 21 de diciembre de 1803, y tal interés desplegaron los profesores y especialmente Oller en su cometido, que, en veintitrés días fueron vacunadas 1.557 personas, siendo las primeras en inocularse el virus para dar ejemplo, un hijo de Oller, don Juan Alejo Arizmendi, nombrado obispo y que estaba aún pendiente de consagración, y las dos hijas del general Castro.

"Toda la cortesía desplegada por el gobernador y el Ayuntamiento para obsequiar a Balmis no bastó a destruir el enojo producídole al saber que «el incomparable beneficio de la preciosa vacuna que enviaba a sus muy amados vasallos de América el inmortal Carlos IV», había sido ya importado de Saint Thomas, sin bombo ni platillos, por el capitán general, y que las enseñanzas que él pensaba trasmitir, en conferencias públicas, sobre una materia que él sólo se juzgaba conocedor, resultaban ya sabidas en Puerto Rico.

"Irritado por el contratiempo, y porque la entercza de Castro no se prestó a fomentar el engreimiento y la soberbia en que rebosaban sus escritos, declaró Balmis que las vacunaciones hechas por el doctor Oller eran todas falsas «y las manos de éste las más torpes que podían haberse elegido para el caso».

"Oller presentó incontinenti a su hijo vacunado por él, para que lo revacunase el fachendoso director; el obispo pidió también revacunación y ni en uno ni en otro prosperó la linfa cultivada en la corbeta expedicionaria, por lo cual se negó Balmis a continuar las revacunaciones, y Castro entonces no permitió que se publicase el cartel declarando falsas las inoculaciones practicadas por Oller con el fluído de Saint Thomas, que era lo que interesaba al regio comisionado."

Da luego Brau cuenta de la carta que escribió el Gobernador al Rey y añade: (479-80).

"Tales fueron los efectos producidos en Puerto Rico por aquella expedición vacunífera que realmente hace honor al gobierno que la concibiera, hallándose perfectamente justifica-

do el entusiasmo que tal medida provocara en hombres de talento y la ilustración de don Manuel José Quintana.

"El poeta, después de reconocer que los dolientes gritos de la América inocente claman contra España,

«y vedan estampar gloria y ventura
en el campo fatal donde hay delitos»,

supone a Balmis «lleno el pecho de noble emulación y dispuesto a arrostrar las furias del Océano para plantar el árbol de vida en medio de aquella peste fatal que las naves españolas habían lanzado sobre el Nuevo Mundo».

"¿Quién hubiera dicho al cantor de «Trafalgar» y de «Juan de Padilla» que el que había de encallarse en Puerto Rico, levantando un huracán con su petulancia, ciego de soberbia y envidioso del mérito ageno, era ese mismo héroe a quien recomendaba no volver a Europa, porque «allí no crecía ya el laurel inmortal con que debía adornarse»".

De modo que, como en el caso de la famosa polémica en verso entre El Caribe con Manuel del Palacio, la exaltación extiende y perpetúa divisiones debidas a rasgos personales de los personajes envueltos y oscurece, en cambio, glorias de los pueblos y naciones: en el caso que nos ocupa, grande fue primero España, grande don Ramón de Castro, nuestro heróico defensor, grande el médico Oller y grande, también, Balmis y, sin embargo, en el enredo, han perdido todos y, con ellos, hemos perdido nosotros.

A propósito del doctor Oller, a quien se supone puertorriqueño frente al peninsular Balmis: era español, natural de San Vicens de Horts, Barcelona (3h).

De toda suerte, del mismo año de 1804, del 20 de mayo, es la Real Orden sobre la propagación de la vacuna (49: 511-512; B.H.P.R.: III: 27):

REAL ORDEN

de 20 de Mayo de 1804, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Capitán General de esta Isla sobre la

Propagación de la vacuna

El Excmo. Sor. Don José Antonio Caballero, secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia con fecha de 20 de Mayo último me comunica la Real órden duplicada siguiente, sin haber recibido su principal.

"El Rey ha tenido la grata noticia de haber arribado con felicidad al continente americano la espedición marítima destinada á propagar entre sus amados vasallos de Indias el admirable descubrimiento de la vacuna después de haberla introducido en las Islas Canarias y de Puerto-Rico y aunque espera que el Director y demás individuos comisionados desempeñarán las obligaciones que tienen contraidas de comunicarla en los demás pueblos principales de su vasta dominación, conforme al derrotero que se les prescribió y que U. S. les auxiliará en esta importante empresa en cumplimiento de la circular de primero de Setiembre del año próximo pasado no satisfecha la paternal solicitud del Rey con haber proporcionado este inmenso beneficio á la generación presente, aspira á perpetuarlo para las futuras. Con este obgeto quiere S. M. que á imitación de lo que se ha dignado resolver para la Península, destine U.S. una sala en el Hospital de esa Capital y otra en cada una de las provincias de su distrito, donde se conserve fresco y comunique el fluido precisamente de brazo á brazo, á cuantos concurran, y de valde siendo pobres, practicando el facultativo que elija las operaciones periódicas y constantemente por tandas y en corto número de personas, proporcionado al de los que nazcan de ordinario en un año común en esa y en las otras capitales de su mando, por cuyo medio tendrán recurso seguro los habitantes de ellas y los de las provincias respectivas y se evitarán las contingencias de estinguir ó de alterar el fluido. Conviniendo adoptar todos los medios posibles para la subsis-

tencia y gobierno económico y facultativo de estos establecimientos formará U. S. el Reglamento que le parezca mas oportuno oyendo al Director Don Francisco Javier de Balmis, ó al individuo que en su ausencia arribe con la espedición ó parte de ella poniéndolo en práctica provisionalmente hasta la aprobación de S. M. á cuyo fin me dará U. S. aviso de cuanto ocurra, para su Soberana inteligencia."

En mi oficio de 6 de Marzo del año próximo pasado cometí a U. S. despues de la salida del Director de la espedicion vacuna la continuacion de su propagacion bajo la direccion, método y reglas que U. S. tuviese á bien acordar, y que se dedicase á estudiar y proponer el medio y modo mas seguro de conservarle y perpetuarle para la posteridad en la inteligencia de que por mi parte prestaria todos los auxilios que U. S. juzgase necesarios para obgeto tan importante.

En oficio del mismo dia me contestó U. S. con testimonio del acuerdo celebrado con la misma fecha al efecto de él resulta la disposición que U. S. dio para continuar la propagacion comisionando para ello al caballero Regidor, que ya lo estaba, y á los facultativos Dr. Don Francisco Oller y Don Emigdio Antique en los términos que espresa dicho acuerdo.

Entonces ni hasta ahora nada me ha dicho U. S. sobre el encargo que le hice del estudio y propuesta para el medio y modo mas seguro á fin de conservar y perpetuar el fluido vacuno, cuyo pensamiento mio fué muy conforme á las soberanas ideas que ahora se manifiestan en la citada Real orden de 20 de Mayo con el fin de proporcionar este inmenso beneficio á las generaciones futuras.

A la verdad que el silencio de U. S. desde entonces en una materia tan interesante á la humanidad y salud de esta Isla me hizo creer que U. S. estaba meditando profundamente en materia tan interesante, haciéndole á U. S. el honor debido de creer que no habia olvidado mi encargo pero como por una parte no veo los efectos y por otra insta la citada Real orden en lo mismo sustancialmente que yo tenía á U. S. encargado es conveniente al servicio del Rey y de la humanidad que U. S. en Cabildo pleno proceda con la mayor brevedad á formar, según la intencion soberana, el reglamento que le parezca mas oportuno, oyendo á faltar del Director de la espedición de la

vacuna á los facultativos comisionados Dr. D. Francisco Oller y Don Emigdio Antique, y le pasará U. S. á mis manos para determinar en su vista lo mas conforme á las ideas del Rey y conveniente á la humanidad y beneficio de estos habitantes.

Dios guarde á U. S. muchos años — Puerto-Rico 22 de Agosto de 1804. — *Ramón de Castro.* — Muy Ilustre Cabildo pleno justicia y regimiento de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad. — Es copia fiel del original de su contenido á que me remito y de que certífico y en virtud de lo mandado en Cabildo de esta fecha libro el presente en Puerto-Rico á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuatro. — *Gregorio Sandoval,* Escribano de Cabildo.

En este mismo año y por otro motivo, se distingue otra vez el Dr. Oller. Aparece aquí el vómito prieto o fiebre amarilla. Oller se distingue por su abnegación, según leemos en su hoja de servicios (68: 283-288).

De este mismo año de 1804, el día 13 de abril, es una Real Cédula "Mandando que en los dominios de Indias se execute la operación cesárea en la forma que previene la instrucción que acompaña", (B.H.P.R.: I: 70) y, otra del 18 de agosto, "Participando lo resuelto sobre la fundación que hizo el Reverendo Obispo del Hospital de San Germán, y ordenando lo que se expresa" (B.H.P.R.: I: 71).

En este mismo año de 1804, también, Napoleón se ha proclamado Emperador. Aquí se han fundado Las Piedras y Trujillo Alto en 1801 y ya tenemos unos 170,000 habitantes y 41 poblaciones. Y, también, dos huracanes. El heróico defensor de Puerto Rico, don Ramón de Castro, entrega el mando a don Toribio Montes.

En *1806* (o en 1807 ó 1808, según distintos autores) llega la imprenta y se funda nuestro primer periódico — la "Gaceta de Puerto Rico", órgano oficial del Gobierno.

Según se me informa (60), el doctor Tomás Cardoso, a quien menciono en 3h como médico titulado español, procedente de Venezuela, llega a San Germán procedente de España en 1805 para trabajar en el Hospital de la Concepción pero cuando llega el hospital está en ruinas y clausurado. Según la primera información lleva ya aquí en 1803 cinco años de estar preso por haber participado en la sublevación de Ca-

racas en 1797 y trabaja de cirujano del Hospital de la Caridad de la Villa de San Germán.

En Europa los acontecimientos se precipitan. En *1807* Napoleón invade España, aquí tenemos otro temporal y, al año siguiente, abdica el Rey Fernando VII. Aquí nuestro Ramón Power pelea en Santo Domingo junto a los dominicanos y los ayuda a expulsar a los franceses.

Aquí, en *1809*, el Cabildo, el 20 de marzo (Acta 9) considera una petición del doctor Oller "...solicitando que por el servicio que hace en la asistencia de los presos de la real cárcel, hace más de 17 años, tenga a bien el mismo ilustre cuerpo señalarle anualmente algún salario o cuota moderada que, sin separarse de la equidad guarde proporción con su trabajo."

El 20 y 24 de mayo (Actas 20 y 21) el Cabildo pide y recibe una certificación del Alcaide de la cárcel sobre el particular.

El 19 de junio (Acta 25) el Cabildo trata del restablecimiento de la visita de Sanidad que solicita el procurador general. En este último Cabildo se trata también, por instrucciones del Gobernador, de la numeración de las casas. Parece que es restablecida la visita de Sanidad pues el día 21 de agosto (Acta 36), el Gobernador se queja al Cabildo de la tardanza que ocurrió en pasar la visita de Sanidad a un buque, y ordena "que dicha visita se ha de hacer luego inmediatamente que el buque dé fondo y que nunca han de correr diez minutos sin que la sanidad se halle a bordo..." y el 13 de noviembre (Acta 48). "Se concluyó este Cabildo... por tener que pasar a hacer una visita de sanidad el rexidor diputado y secretario".

El 18 y 24 de julio (Actas 30 y 31):

"Se vio una petición del bachiller don Antonio María Pineda en que solicitó, con documentos, el permiso para ejercer la facultad de medicina y la que su señoría, el señor gobernador, intendente y capitán general, pasó a este ilustre cabildo, con fecha de diez y siete de julio, para que exponga lo que se le ofrezca luego que oiga el informe de los profesores doctor don Francisco Oller y licenciado don Emigdio Antique. Y se acordó pasarle a éstos en conformidad de lo consultado a su señoría y aprobado por él mismo".

"En este cabildo se vió el expediente promovido por don Antonio María Pineda para que se le permita ejercer la facul-

tad médica, en el que evacuaron sus informes los profesores doctor don Francisco Oller y licenciado don Emigdio Antique, y en su visita se acordó informar a su señoría que a este ayuntamiento no se le ofrecía reparo alguno en que su señoría le permitiera la licencia que solicita para el destino donde juzgue más conveniente".

El 10 de julio (Acta 27).

"Asimismo, se leyó otro oficio del mismo señor, su fecha, veinte y uno del mes próximo pasado, en que avisa a este ilustre cabildo, para su inteligencia, que ha determinado y concedido a don Antonio Malgarida, boticario aprobado por el Real Protomedicato, que desde el día primero del corriente mes de julio pueda establecer en esta plaza su botica para que el público esté mejor servido y se logre más ventaja en el precio de las medicinas. Y se acordó archivarse dicho oficio haciéndose presente a su señoría, el señor gobernador, intendente y capitán general, por medio del testimonio de esta acta, que el cabildo está pronto a contribuir con tan saludables y ventajosas ideas con la calidad de que el interesado haya de presentarse haciendo presente las ventajas que ofrece al vecindario y a los pobres, para conformarse con ellas o adicionarlas, exhibiendo, al mismo tiempo, los títulos que lo autorizen al mismo señor capitán general, quien, si lo tuviere por conveniente, los pasará a este ayuntamiento para la correspondiente toma de razón."

En otras palabras, el Cabildo acepta, acata y aplaude la idea del Gobernador pero archiva su oficio hasta que el boticario presente los títulos que lo autoricen.

No sé si llega a recibir autorización o si este boticario tiene que ver con el proyecto de una Real Botica en San Juan en 1811, apoyado con la suma de 1,000 pesos (52).

En este año el mismo Gobernador, Brigadier Meléndez, se interesa en el problema de la falta de médicos. Pide al Gobierno un médico en propiedad para el Hospital Militar (la plaza estando en el momento vacante) y solicita una "Junta" de tres profesores para examinar a los que están ejerciendo de médicos en la Capital.

Al año siguiente de *1810*, el 11 de diciembre, el Cabildo de San Juan rechaza la invitación que le hace el de Caracas para

que se una a la revolución que allí comienza. "A nuestro Gobernador, el Brigadier Meléndez, se le espera en aquella capital", dice la comunicación, "para cortarle las orejas". En este año cesa el Situado. Power es nuestro Diputado a Cortes.

El 26 de marzo (Acta 73), sobre la solicitud de salario del doctor Oller como médico de los presos, por el Cabildo "se acordó se tenga presente para que se trate luego que esté formalizado el expediente sobre arreglo de sueldos de los señores de este ilustre cuerpo que deben gozar según ley de estos dominios".

De modo que el médico que junto con el doctor Tomás Prieto debía atender mañana y tarde a los virolentos en 1793 (1589, del 8 de abril) "sin más emolumentos que los preciosos frutos de esta recomendable caridad", debe también tratar gratis a los presos. Pero, parece que lo mismo les pasa a los señores del Cabildo quienes, por lo visto, nada reciben por un trabajo que por ley debe ser remunerado.

En el siguiente Cabildo, el 9 de abril (Acta 75), se acepta a regañadientes la suspensión de la visita de sanidad:

"Se recibió un oficio del señor gobernador, intendente y capitán general, fecha, cinco de los corrientes, por el que avisa para inteligencia y que se haga saber al regidor diputado, al escribano, y al médico-zirujano, haber resuelto redimir a los barcos del cabotaje de esta isla, atendiendo a que son de poco porte y de corta consideración su comercio cuando atraviesan a las colonias vecinas, del repetido costo que les causa la visita de sanidad dispensando ésta y quedando todo el celo y cuidado de cualquiera novedad para dar parte al capitán del puerto, ministros que hacen la visita y al guarda mayor, para que deberán satisfacer los mismos ramos del cabotaje, en cada viaje de travesía, un peso, aplicable a las necesidades públicas, que cobrará y depositará el guarda mayor dando cuenta con relación todos los meses al superior gobierno. Y se acordó que por ahora y precisamente por pura obediciencia al precepto del referido señor gobernador y sin perjuicio de representar este cabildo los fundamentos sólidos en que descansa la real orden de establecimiento de la junta sanidad, como que redunda en beneficio de la salud pública, por quien debe mirar ante todas cosas, condesciende con la indicada suspen-

sión de visitas a los buques que expresa, participándose a quien corresponde...

El 14 de mayo hay peste en Veracruz y se propone restablecer la visita de Sanidad (Acta 81):

"En este cabildo se recibió un oficio del señor gobernador, intendente y capitán general, fecha, doce del corriente, comprensivo del que le pasó, con la de 20 de febrero último, el señor presidente de la Junta Suprema de Sanidad de la plaza de Cádiz, cuyo contenido patentiza que teniéndose noticia, por la fragata española nombrada "La Invicta España", que en Vera Cruz se había padecido un catagio pestilente, por expresarlo así la patente que traía expedida en 5 de octubre, adoptó la mencionada Junta de Sanidad providencias muy convenientes para preservar de él aquellos reinos; las que su majestad tuvo a bien aprobar, encargándole que en lo sucesivo continuase aplicando todo su celo a impedir una desgracia de semejante especie por la falta de formalidad en la expedición de patentes de sanidad en los puertos de América, a fin de que, desde la publicación de la mencionada orden, se arreglen, por lo respectivo a estos destinos, las juntas de este ramo a una disposición tan interesante al bien público, ciñéndose absolutamente a su literal contexto. Y se acordó tomarse razón de esta orden en el libro destinado al efecto y que se participe a todos los caballeros rexidores de este ilustre cuerpo con copia, si la pidieren, para que como miembros de la junta de sanidad, en el mes de su diputación, procuren inviolablemente su observancia."

El 21 de mayo se acuerda así recomendárselo al Gobernador:

"Se vió la representación del caballero rexidor diputado de mes concerniente a que se le pase visita de sanidad a todas las embarcaciones que comprende. Y se acordó que, quedando a continuación en este Libro de Acuerdos copia autorizada por el presente secretario, se le pase la original con el correspondiente oficio al señor gobernador, intendente y capitán general, a fin de que se sirva mandar se restablezcan las visitas de sanidad, pasándosele a todo buque, conforme lo representa el caballero diputado, atento a las críticas circunstancias del tiempo". (Acta 2)8, con la Representación acerca de lo mismo

que hace al Ayuntamiento el Diputado de plaza y marina (Anexo único):

"Muy Ilustre Ayuntamiento. Don José María Dávila, diputado de vuestra señoría muy ilustre sobre la plaza y marina, advirtiendo que no se pasa visita de sanidad a los buques que vienen de las inmediatas colonias extranjeras [f. 157]/ ni a los que llegan de la isla de Santo Domingo, en virtud del oficio del señor gobernador, intendente y capitán general, del cinco de abril último; con presencia de la real orden del veinte de febrero, comunicada por el señor presidente de la Junta Suprema de Sanidad de la plaza de Cádiz al señor gobernador, intendente y capitán general, y por éste a vuestra señoría muy ilustre, con fecha de doce de los corrientes, no puede menos de hacer presente lo recomendada que se haya la preservación de la salud pública cuando por evitar su contagio en aquella capital, con aprobación de su majestad, se tiene dispuesto que las embarcaciones de América que no presenten allí patente de sanidad de las juntas de su procedencia se sujeten por este sólo hecho a cuarentena rigurosa, aun cuando conste al sanidad del puerto de su salida.

"Bajo este urgente y perentorio antecedente considera el que representa, por paridad de razón, [f. 157 v.]/ que todos los buques procedentes de las inmediatas colonias extranjeras así como de la isla de Santo Domingo y otras diversas de las de la nuestra deben sujetarse también a cuarentena mientras no se les pase la correspondiente visita de sanidad, aun cuando conste la del puerto de su procedencia; pues de otro modo estamos muy expuestos a que se llegue a introducir en la plaza algún contagio pestilente sin que se llegue a saber, hasta después de introducido, por los que traigan esta noticia de fatalidad. =

"La salud pública es de una consideración tan preferente que ninguna precaución está demás y por su favor mejor parece el extremo de la vigilancia que no que por falta de ella se venga a padecer algún contagio. = La estación del día es la más crítica, los calores excesivos, enfermedades agudas no faltan y sino se adoptan todas las medidas capazes de impedir su progreso está el pueblo expuesto a padecer las de mayor consideración. = El barco de los Romanes, que vino de Santo

Domingo, y otros varios que llegan de las inmediatas [f. 158]/ islas no son de poco porte y tripulación; y además la mayor parte de ellos traen no pocos pasajeros y otros efectos extranjeros y de países donde ordinariamente hay contagios, como del Norte de América, que por necesiad deben estar sujetos a la visita de sanidad o sufrir su cuarentena. =

"Fuera de que casi corre como público que en los tales buques llamados del cabotaje, aunque matriculados aquí, son principalmente interesados algunos extranjeros como un tal Cipriani, Angel, Armirot, y otros. = Y finalmente, así como a los buques extranjeros que vienen de las mismas colonias, de cualquiera porte que sean, se les pasa visita por el vigilante cuidado que merece la pública salud, por paridad de razón, debe hacerse lo mismo con los españoles que por proceder de los mismos parages vienen también expuestos a llegar igualmente [f. 158 v.]/ contagiados, principalmente teniendo, como corresponde, en consideración que en España se ha tomado una providencia tan seria con los buques nacionales que proceden de esta América en favor de la salud pública de aquellos habitantes. =

"Por todo lo cual es de sentir el diputado de vuestra señoría muy ilustre se oficie con el señor gobernador, intendente y capitán general, para que, en consideración de todo lo expuesto y con presencia principalmente de la orden de veinte de febrero que acabo de citar, se digne restablecer las referidas visitas de sanidad de todos los buques que procedan directamente de las inmediatas islas extranjeras o de nuestra propia nación con tal que no vengan de la costa, por parecer así tan conforme al cuidado que merece la salud del pueblo y a la orden que posteriormente se ha recibido sobre el particular. =

"Por lo general puede asegurarse que casi todas las pestes que han llegado a nuestra isla nos han venido por las inmediatas extranjeras, sin haberse sabido [f. 159]/ hasta después de introducidas; y para evitar la repetición de este mal parece muy conforme y justa la actual solicitud como fundamento principal del establecimiento de las juntas de sanidad y de las visitas que se piden. Puerto Rico y mayo diez y nueve de mil ochocientos diez años. = José María Dávila.

"Concuerda con la representación original de su contenido, que se remitió con oficio al señor gobernador, intendente y capitán general, en virtud de lo acordado en la acta anterior, lo que certifico y firmo, en Puerto Rico, a los veinte y uno de mayo de mil ochocientos diez años. = *Tomás de Escalona* [rúbrica], secretario de cabildo."

El Gobernador restablece la visita (Acta 85 del 4 de junio):

"Se vio otro oficio del mismo señor, de 24 de mayo próximo pasado, en que su señoría se sirve trasladar el decreto de 23 del mismo, que recayó a la representazión del caballero rexidor diputado de mes, don José María Dávila, sobre que se restableciesen las visitas de sanidad para todo género de buques que vengan de fuera de esta isla. Y enterado este ayuntamiento del contenido del expresado oficio y decreto acordó se participe a los caballeros rexidores de este ilustre cuerpo, al capitán del puerto y médico-zirujano de sanidad, con las urbanidades de estilo, para su inteligencia; y que se conteste a su señoría el recibo, suplicandole qué se sirva prevenir a dicho capitán del puerto, con el fin de que no haya faltas, que no deje de dar aviso oportuno de la entrada de buques, como ha sido de costumbre, y al guarda mayor, que esté a la razón que le diere la junta de sanidad, por medio de su secretario, de los barcos exentos del pago de visita por ser de la clase que menciona el expresado decreto de su señoría; y que por lo tocante que el mismo señor gobernador desea le haga la junta sobre el método y reglas de ejecutar las visitas en los puertos de la isla donde hay subdelegaciones acordará lo conveniente que pondrá en su superior noticia."

En este mismo año nuestro diputado a Cortes, Ramón Power, recibe "Instrucciones y poderes dados... por el Ayuntamiento de San Juan y las villas de Arecibo, Aguada y Coamo" (B.H.P.R.: X: 102-138). De ellas saco las siguientes (pág. 103), relativas a nuestro tema:

3.º *Ampliación del Hospital de caridad y formación de otro para Lazarinos.* — La salud pública, es otra de las mas esenciales atenciones de toda culta sociedad, y la misma Política que gira sobre diversos objetos se ha esmerado muy particularmente en el que se acaba de expresar. La numerosa población de esta Isla, y la falta de arbitrios en los infelices, cla-

ma por un Hospital mas capaz, y proporcionado que el que con el titulo de la Concepcion existe en esta Ciudad, sin ser necesario esforzar en manera alguna este conocimiento, siendo tan ovio y vulgar qual se demuestra de si mismo. No es menos urgente la casa para Lazarinos á sotavento, y con las precausiones que se observa en los Hospitales creados de esta especie con la respectiva distribucion, y separacion de calidades, y sin perder de vista la contribucion que deben hacer los enfermos pudientes; y como muchos de esta clase presentarán obstáculos, repugnancia, y aun resistencia á tal reduccion será indispensable que sobre este punto se faculte con la suficiente amplitud, y se preceptue con la mayor energía al Gobernador de esta Isla para que se muestre inexorable á toda oposicion por parte de los atacados ó confirmados de esta contagiosa enfermedad, obligando á todos á existir en los departamentos que según su gravedad, condicion, y haberes podrán establecerse en dicho Hospital; cuya fabrica no puede ser subscinta ya por la naturaleza de los enfermos que ha de contener y ya por el número considerable que se quenta de ellos en toda la Isla, que es la causa impulsiva de esta pretención; y de que se recomiende su actividad.

De este año es la R. O. del 11 abril, en la cual aparece por primera vez la idea de fundar un Asilo Benéfico, para el cual ha donado 14,818 ps. el Gobernador Toribio Montes, pero el proyecto de construir el asilo de mendigos queda olvidado en el curso del largo expediente (66: 4).

En *1811* tenemos 183,000 habitantes. En la metrópoli resurge el Protomedicato.

En *1812* es el año de la Constitución de Cádiz que aparece aquí en la Gaceta Oficial el 29-VII-1812 (B.H.P.R.: II), y hay lucha entre liberales y conservadores, que se refleja aquí. Andan mal los servicios públicos en la Isla (cosa natural, cuando hay desquiciamiento general en España y en América española), pero Power es vicepresidente de las Cortes. Por esta época sólo hay los tres hospitales que ya conocemos (dos en San Juan, uno en San Germán), una botica, y según el informe del Brigadier Meléndez "un médico aprobado por la Universidad de Caracas y algunos cirujanos militares *que curaban de todo.* Los demás son los llamados vulgarmente curiosos".

El médico aprobado por la Universidad de Caracas debe de ser José M.ª Vargas y "algunos cirujanos militares", deben de ser, principalmente, Oller y Espaillat.

En *1813* los franceses salen de España pero aquí nos visita un huracán y, según Quevedo Báez (32: I: 99), "Se había creado una Junta de Sanidad para inspección de los barcos". Supongo se refiere a la que fué aprobada por el Cabildo en 1810, como ya vimos.

Por R. O. de este año, "el Cabildo de la ciudad rindió informe acerca del origen, etiología, patología, tratamiento y profilaxis" de la fiebre amarilla (52b: 399).

El Gobernador Meléndez solicita el establecimiento aquí de una cátedra de medicina y recomienda para desempeñarla al doctor Espaillat.

Este gobernador es uno de los que más se ha interesado por la sanidad pública. Según Q. B. (32: I :140), suyo es el bando de Policía y buen gobierno de 1814 que "tenía por objeto, atender a la higiene pública, que comprendía la limpieza de calles y patios y recogida de desperdicios y basura". Más adelante veremos el Bando de Buen Gobierno del 1824.

En este año comienza el Ayuntamiento las que llamaremos Tomas de Razón (sigla TR) y que allí están conservadas, escritas a mano. La del 1825 lleva el siguiente título: "Excmo. Ayuntamiento de la capital, Tomas de Razón, 125. Libro 30. Libro copiador de Rs. Despachos y demás que se presentan al N. T.A. de esta ciudad para la toma de razón y principia en el año 1813" (Paz Falcón). Hay otro tomo para el año de 1836.

En este libro se toma razón (esto es, se registra o copia) del título o de la autorización de una persona, entre otras cosas, para ejercer una profesión en la Isla, así es que, es por estos libros, que nos hemos enterado de la existencia de un gran número de médicos y boticarios.

Precisamente, en este libro que empieza en este año, en la página 4 está la toma de razón del título de Lic. en Farmacia del mismo (Benito) Paz Falcón, el cual revalida en Cádiz este mismo año (14-XII-1813) pero le dará el título número 12 la Subdelegación, en 1842. Dice así esta TR:

"Por cuanto, D. Benito Paz y Falcón, natural de Cigales, Obispado de Valladolid, 27 años de edad, color trigueño, ojos

negros, pelo castaño, y bien cerrado de barba, y una cicatriz en la frente, habiendo acreditado legalmente las circunstancias que se requieren para revalidar en la facultad de Farmacia ha sido examinado por los examinadores comisionados de la Facultad de Farmacia en este... Superior Tribunal, quienes lo aprobaron por haber satisfecho cumplidamente las preguntas que se le hicieron, etc. etc. Por tanto, en uso de la autoridad que nos compete conforme a la... de veinte y dos de julio y veinte y uno de septiembre de mil ochocientos... concedemos licencia y facultad al referido D. Benito Paz y Falcón para ejercer libremente la Farmacia."

Este año es de huracán y, por añadidura, se agota la provisión de flúido vaccíneo. El Gobernador Meléndez se ocupó de reintroducirlo de Santo Domingo, por medio de muchachos enviados desde Mayagüez" (51a: 125).

Sobre las clases de anatomía en este año escribirá Pedro de Angelis en "Misceláneas puertorriqueñas" (1894, pág. 28).

El año de *1814* (o al principio del siguiente) cuando en la Península vuelve a suprimirse el Protomedicato, aparece el segundo de nuestros periódicos, el "Diario Económico de Puerto Rico" (del 28-II-1814 a enero de 1815), que funda el Intendente don Alejandro Ramírez. Por cierto que en el t. II, número 10, del 19 de agosto, señala los honorarios excesivos que cobran los médicos y practicantes y pide se fije un arancel razonable.

El año siguiente de *1815*, es el de la Cédula de Gracias, del 10 de agosto, buena muestra de la política ilustrada que tanto bien nos hará y que debemos a Fernando VII ya respuesto en el trono de España. Coll y Toste escribe sobre la Cédula de Gracias (B.H.P.R.: XIV: 3-24) y dice que el "gran pensamiento" que "la entraña" se debe al ilustre criollo don Ramón Power.

Aquí la implanta el Intendente Alejandro Ramírez en el "Reglamento para la población y fomento del comercio, industria y agricultura de la isla de Puerto Rico, que el intendente Ramírez, de acuerdo con el Gobernador Meléndez, publicó el 15 de enero de 1816, para el mejor cumplimiento de la citada real cédula de 10 de Agosto de 1815, "llamada de Gracias", según aparece en B.H.P.R.: I: 297 y ss.

De este año son las siguientes TR:

"Oficio de Cap. Gral. y Real Orden sobre los honores de médico de Cámara de D. Francisco Oller, P. R., 12 de junio de 1815". TR: 1825: pág. 44.

"Tít. de protomédico del Dr. D. Francisco Oller. Este título fué presentado el 18 de septiembre de 1815" (TR: 1825, página 22).

Del mismo Intendente Ramírez y del mismo año es el siguiente (B.H.P.R.: VIII: 99):

SUPLICATORIO DEL INTENDENTE RAMIREZ AL GOBIERNO CENTRAL, RESPECTO AL HOSPITAL DE LOS POBRES DE XIMENEZ PEREZ

Puerto Rico, Octubre 27 de 1815.

"Excmo. Señor: —Desde mi llegada á esta ciudad me conmovió el clamor de los enfermos infelices, de la clase del pueblo, que no tenían hospital donde curarse, y solicitaban con lágrimas su admisión en el Hospital del Rey, destinado exclusivamente á los militares. Supe que antes se les repulsaba de aquella casa de piedad, aunque llegasen moribundos á sus puertas. No pude menos de conceder un socorro, tan propio de la caridad cristiana y de la beneficencia paternal del amado Monarca de dos mundos: reservándome pedir oportunamente la Real aprobación. Después me he cerciorado que este acto caricativo, muy conforme á las soberanas intenciones y praccado en otros hospitales Reales, aquí es de rigurosa justicia remunerativa.

"La notoriedad y los documentos auténticos, que se acompañan testimoniados, acreditan que el edificio, espacioso y cómodo, que hoy sirve de Hospital Militar en esta plaza, lo construyó el reverendo obispo, que fué de esta diócesis, D. Fray Manuel Ximenez Pérez, con sus rentas, limosnas, y arbitrios píos, para Hospital de Caridad, ó general de pobres, en lugar de otro de este nombre, tan reducido y estrecho, que no cabían en él mas de seis camas. Concluyó este monumento de su celo pastoral por el año de 1782. Era tiempo de guerra con

la Gran Bretaña, y aumentada esta guarnición y faltando hospital militar, por ruina y mala situación del que había, hizo el apreciable servicio de cederlo á S. M., pero con tal desgracia, que ni se le recibió por tasación é inventario, como lo solicitó, ni la cesion tuvo resultas, acaso por haberse perdido sus cartas, ni entonces, ni después, fué aquí atendida su justísima instancia, y las de los Prelados sus sucesores, de que en este hospital de caridad fuesen admitidos los pobres enfermos que no tuviesen cabida en el antiguo y se infiere que hasta esta fecha no ha sido S. M. bien informado de la expresada cesion, pues, en el año de 1787 recayó la Real Orden, agregada á este testimonio, y despues otras cédulas del Consejo de Indias, que no la mencionan, antes bien suponen el edificio destinado á su primitivo destino.

"He visto una representación documentada que el reverendo obispo antecesor de esta diócesis, D. Juan Alexo Arizmendi, dirigió al expresado Consejo, con fecha de 10 de Octubre de 1805, refiriendo por menor los antecedentes, é instando por la soberana resolución de este asunto. Tampoco tuvo resultas, ni contestación de recibo, y acaso también se perdió, porque era tiempo de guerra marítima.

"La cesión del reverendo obispo Ximenez Pérez, no fué, ni pudo ser puramente gratuita. Se estima el costo de este sólido edificio en 80 á 100 mil pesos: caudal de los pobres, á que estos tienen el mas justo derecho. La intención bien manifiesta de aquel Prelado era que S. M. se dignase atenderlos, reuniendo los dos hospitales, bien que con la separación y distinto manejo que propuso, y en que han insistido sus sucesores.

"Para que los pobres deban ser admitidos y curados en el actual, casi único hospital, á lo menos por ahora, concurre ademas que aquí los *diezmos* se administran por la Real Hacienda, y que á causa de no considerarse verdadero hospital de caridad el pequeño receptáculo de este nombre, ni otro alguno en la isla, queda á beneficio del Erario toda la parte que en dichos *diezmos* debiera aplicarse á objeto tan piadoso. Concurre también que por la citada Real Orden de 1787 concedió S. M. 5 mil pesos á favor de este edificio, y nunca se dieron,

ó por escasez de caudales, ó por estar concluida la obra y entregada al Gobierno cuando se recibió.

"En los dos años últimos, y hasta fin de Setiembre anterior, han entrado á curarse en dicho hospital Militar 109 enfermos de la clase de particulares. Deducidos los que por tener algunos bienes han pagado sus estancias, los demás han hecho el costo de 1,638 pesos, según el estado que me ha pasado el Contralor; cantidad bien poco digna de atención cuando media un derecho tan legítimo, á mas de lo piadoso del objeto.

"En consideración á todo, y para que no se ofrezcan dudas, y se tenga una regla clara en este punto, ruego á V. E. se sirva dar cuenta á S. M., é inclinar su benéfico Real Animo, á que se digne aprobar la admisión y curación en este Hospital Militar, de los pobres enfermos, particulares ó paisanos, que no tengan cabida en el llamado de Caridad, según se ha practicado por mi, y encargando se continúe la misma práctica, por ser tan piadosa como justa: y que mejorando las circunstancias del Erario, se atienda á las reiteradas instancias de los Prelados que han sido de esta diócesis, sobre unir los dos hospitales en un mismo edificio, con su separada administración, para lo cual se ha calculado el costo de 30 mil pesos, que por ahora no puede suplir la Real Hacienda. O como mas sea del agrado de S. M. —Dios guarde a V. E. muchos años— Alejandro Ramírez, intendente de Puerto Rico."

Vemos, pues, entre tantas otras cosas, que el Hospitalillo de la Concepción sólo tenía unas seis camas en esta época y que insistían los obispos en juntar éste y el Militar. "En un mismo edificio, con su separada administración".

Las medidas propuestas por el Intendente fueron aprobadas y los indigentes fueron admitidos al Hospital Militar, donde hasta el 1833, tuvieron a su disposición entre 4 y 12 camas.

El Gobernador insiste ante el Gobierno metropolítico sobre la necesidad de establecer aquí una cátedra de medicina bajo la dirección del Dr. José Espaillat. Lo mismo hará al año siguiente de *1816,* año de temporal que "arruina enteramente" el Hospital de San Germán (84: 19). y con el cual empieza una era de temores y sobresaltos (3c), pero esta vez ganamos algo en la batalla por mejorar la Medicina, eliminando a curiosos

y empíricos. Son tantos éstos que según el "Diario Económico" (el segundo de nuestros periódicos y fundado por el Intendente don Alejandro Ramírez del 28-II-1814 a enero de 1815), "no bien se oye tocar a muerto ya comúnmente dice que lo curaba el curioso fulano" (38: 240).

El Gobernador Meléndez desde su llegada en 1809 viene laborando por mejorar la medicina del país; como ya vimos en varias ocasiones había propuesto una cátedra de medicina bajo la dirección del doctor Espaillat y una Junta de tres profesores para examinar a los que ya ejercen o que quieran ejercer la profesión, ha apoyado otro proyecto de Espaillat para que los cursos ofrecidos por aquella cátedra sean revalidados por las universidades y Protomedicatos de la metrópoli, y otro para enviar al Colegio de medicina y cirugía de Cádiz cuatro estudiantes puertorriqueños, "había recomendado la instalación, por cuenta de los pueblos, de médicos y cirujanos titulares" y dado "orden de que en cada pueblo se estableciera una Junta Provisional, de Sanidad, compuesta de un médico o curioso, del juez ordinario, del párroco, del comandante militar y de dos vecinos honrados" (51a: 126).

Pues, ahora, por Real Orden de 30 de enero, se autoriza la cátedra de medicina, tantas veces solicitada. De esta "Real Orden de 30 de enero de 1816, para la continuación de la cátedra de medicina en el Real Hospital. José Espaillat, Puerto Rico, 16 de abril de 1816", he visto yo en el Ayuntamiento de San Juan la Toma de Razón. El doctor Coll y Toste publica el "Establecimiento de Cátedras de Medicina, Cirugía y Farmacia en esta Isla. Acta del Ayuntamiento de 1820" (B.H.P.R.: XI: 320). Unos seis meses más tarde, en junio 17, quedaba instalada en el Convento de Santo Domingo (Ib.)

La misma R. C. prohibe el ejercicio de la medicina a curiosos y empíricos.

Esta orden se debe a las repetidas gestiones del Gobernador Meléndez, que este año se queja del "lastimoso estado en que se halla la Isla en el ramo de la Cirugía" y propone exámenes para "los profesores médicos que se dedicaron a adquirir conocimientos en la parte quirúrgica". Según su proyecto, que abarca tanto la parte práctica como la teórica, los candidatos deben entender principalmente "en las enfermedades quirúrgicas que reinan en los trópicos", y ejecutar una operación en un cadáver y, en el examen, frente al correspondiente enfermo, hacer el diagnóstico, indicar el tratamiento médico u operatorio, y si debe operarse o no y cuáles medicamentos administrarle (16: III: 169, 268-71).

A la larga, todo acabará en nada pues con la muerte de Espaillat, cesará la cátedra y los puertorriqueños tendrán que seguir acudiendo al exterior, lo mismo que 125 años después, para cursar estudios de medicina; por ahora van a España, a Santo Domingo o los Estados Unidos (V. *Apéndice*). Pero no por ello cesarán nuestras gestiones para que se cree aquí una universidad, con todas sus facultades: se repetirán en 1821, 1823, 1828 y 1838 (este año, el Cabildo de Guayama), para que nuestros estudiantes no tengan que salir del país (16b: 64, 275-6).

De este año es la siguiente TR (pág. 46):

"González Olivares, Joaquín. Diploma de doctor en cirugía médica a don Joaquín González Olivares, cirujano del Reg. de Granada. 15-VII-1816". (TR: 46).

De *1817* es la siguiente TR (pág. 61), que reproduzco porque se trata de un médico que se hará oír más tarde:

"Cotto, Miguel de. Tít. de cirujano de don Miguel de Cotto. Nat. de la Villa de San Felipe Apóstol de la Isla de San Juan de P. R., de estatura 5 pies 2 pulgadas, y cinco líneas, color trigueño, un poco hoyado de viruelas, de pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, de barba no muy poblada, de religión C.A.R. 30 de junio de 1817" (TR; 61).

Del mismo año es el siguiente documento:

SOBRE LA FIEBRE AMARILLA CONOCIDA VULGARMENTE CON EL NOMBRE DE VOMITO PRIETO

Circular. — Acaba el Gobierno de recibir oficios del Alcalde de las *Patillas*, de irse propagando por el Partido de *Coamo abaxo* la epidemia del *Vómito Negro*, y que en los pueblos inmediatos se tomaban precauciones contra ella. En su consecuencia los Señores vigilantes de las puertas y encargados de la Salud Pública en esta Plaza detendrán á todos los

que procedan del expresado partido, y darán parte inmediatamente para dirigirlos á la Goleta situada de quarentena, haciéndose saber en todos los pueblos de la Isla, para que los Alcaldes con las Juntas de Sanidad redoblen su vigilancia, y todos dén parte del estado de salud y por extraordinario si se llegase á contagiar su vecindario. En todos los pueblos, en las puertas de esta ciudad y en los buques de bahía se picarán las Cartas y las rociarán con vinagre, efectuándose lo mismo en la administración de Correos. — Fíxese este *Aviso* en los parages públicos y en los puntos de vigilancia, para la debida notoriedad. — Puerto Rico, 15 de Setiembre de 1817. — Melendez. (B.H.P.R., II: 294).

En este año, el 8 de abril, el personal médico del Hospital Militar es el siguiente: médico doctor Espaillat, 80 pesos de sueldo y sin ración; cirujano, doctor Oller, 80 pesos de sueldo y una ración; un boticario 1.º y uno 2.º; un practicante mayor de medicina y otro de cirugía y otro supernumerario; dos de farmacia y otro supernumerario, mas 6 practicantes de número de medicina y cirugía (16: III: 278-81).

Del 1817 es una R. C. "aboliendo el tráfico de negros con esta isla", según la Gaceta Oficial, 19 de diciembre (B.H.P.R. V).

En *1818* aparece la "Primera Memoria sobre la Isla de Puerto Rico que presentó a S. M. don Pedro Tomás de Córdova, Secretario del Gobierno de la Isla, Año de 1818" (B.H.P.R.: IV: 164). En las páginas 203-216, del mismo volumen del B.H.P.R. aparece también un Apéndice a esta Memoria. El Secretario Córdova era coronel del Ejército y estuvo aquí 26 años. Para nosotros tiene una grandísima importancia pues en sus libros (Véase 16), en que es, al mismo tiempo, historiador y fuente histórica, tenemos una abundancia de información sobre nuestra Isla como no se encuentra en ninguna otra parte, aparte de que es el mejor ejemplo de las preocupaciones de la Ilustración. En este último aspecto ha sido Córdova muy bien estudiado por Isabel Gutiérrez del Arroyo en "El Reformismo Ilustrado en Puerto Rico" (38). Córdova es la fuente del mismo Coll y Toste, así como de los demás historiadores nuestros, principalmente, en cuestiones de instrucción y medicina, cosas que debían preocupar, naturalmente, a un hombre de la Ilustración.

Y así, no sólo le debemos tanta información en cuanto al movimiento médico del primer cuarto, sino tercio, del siglo XIX, sino multitud de ideas, consejos, sugerencias en cuanto al anhelado progreso en la materia que nos ocupa; él se preocupa de la reglamentación de nuestra profesión y de la erradicación de empíricos e intrusos, del establecimiento de una cátedra de Medicina, del estudio de la Botánica, y pide que el Gobierno y la Intendencia sean los "que den impulso a la medicina y la cirugía en el Hospital Militar".

Como esta primera "Memoria" de 1818 (16c) está incluída en la del 1838 (16a), diremos más sobre el particular cuando lleguemos a ese año.

El 28 de abril queda establecida la Junta Superior de Vacuna patrocinada por el Brigadier Meléndez y compuesta por el propio Gobernador como Presidente, el obispo, los doctores Francisco Oller Ferrer, como director, Emigdio Antique como vice-director, Jesús Mirabal, cirujano del ejército, Domingo Montes, practicante del Real Hospital, entre otros, y encargados los dos últimos de propagar el flúido vaccíneo bajo las órdenes de los dos directores.

Se rige esta Junta por un "Reglamento Económico" preparado por el doctor José María Vargas y presentado por él a la Junta Superior de Sanidad el mismo día, después de consultar con los profesores Oller y los licenciados Emigdio Antique y Raimundo Uzeda (B.H.P.R., III: 55). Lo publica entero Quevedo Báez (32: I: 112-116) y lo mismo que el oficio de fecha 22 de abril con que lo acompaña (pág. 111-112), como también las actas de las tres primeras reuniones de la Junta de Sanidad, la del 20 de abril en que se da noticia de haber aparecido la viruela maligna en Manatí y la Tuna (Isabela) y se encarga al doctor Vargas de presentar el día 22 "una memoria contraída al modo de asegurar la vacuna... etc.", la del 22 en que el doctor Vargas presenta su memoria (que es aprobada) pero olvidándose del Reglamento económico que quedó en presentar más tarde, en que se tomaron medidas para el régimen (degredo) a seguir en el caso de los 21 enfermos, y la del 28 del mismo mes, en que presentó el doctor Vargas el susodicho Reglamento Económico y se acordó que, junto con la memoria y la R.O. del 20 de mayo de 1804, se publicara, en que se

nombraron los miembros de la Junta de Vacuna y sus ayudantes ya dichos, y se fijó a éstos y al secretario una gratificación, en que se acordó por ahora no formar el degredo ya que la epidemia no había progresado, y se tomaron otros acuerdos pertinentes. (V. Apéndice).

Todos estos documentos relativos a la prevención de la viruela mediante la vacunación dirigida por una Junta Superior de Vacuna y que son el resultado de la primera orden de 1804, consiguiente a la expedición de Balmis, se publicarán en el "Prontuario de Disposiciones Oficiales" (49) y, por lo largas y prolijas no se incluyen en el texto sino que se relegan al Apéndice correspondiente (V. *Cuarta Parte*) en donde podrá consultarlas el lector interesado. Otras, más cortas, irán apareciendo año por año en el texto.

Nuestra población es ahora de 230,622 habitantes.

En *1819* hay temporal.

En *1820*, cuando se implanta por segunda vez en la Isla la Constitución de Cádiz (B.H.P.R.: II: 13), escribe el cirujano Miguel de Cotto (51a: 151-53): "La pobre, la desvalida Isla de Puerto Rico se halla sin agricultura, sin comercio, sin industrias, sin policía, y lo que es más, sin recursos para sostenerse con el esplendor de que es susceptible y a que por tantos títulos es acreedora. Un gobierno tan ignorante como despótico con una radicada apatía enervó los elementos de la prosperidad y a Puerto Rico le tocó la misma suerte de que se resienten las demás provincias de la Monarquía española.

"Mas desechadas ya las gruesas cadenas que las oprimían y sepultados en lo pasado los días ominosos de nuestra esclavitud, alza los ojos hacia vosotros para suplicaros que coincidiendo con las benéficas y liberales intenciones de sus heroicos libertadores, la proporcionéis un Diputado ilustrado, capaz de hacer resaltar los lamentos de su estado abatido y decadente, y proponer, con energía, los remedios oportunos de los males políticos que la aquejan como igualmente una Diputación Provincial que vele de cerca la felicidad del país en que habéis nacido o estáis avecindados.

"Vosotros, ciudadanos electores, os habéis reunido en esta capital con este grande objeto. Ella os mira con todo el amor, respeto y confianza que los pueblos de la Isla han depositado

en vosotros como sus más predilectos hijos, después de un detenido examen y acaso también con el mejor acierto. Os cree armados de las más sanas intenciones y espera con fundamento que sabréis elegir unos sabios médicos que coadyuven a sostener el grandioso sistema que ha de formar nuestra dicha y elevarnos a un grado de opulencia y de felicidad en que jamás se vio la Isla de Puerto Rico.

"Corresponded, pues, a la confianza de un modo que os haga dignos del aprecio universal: consultad la opinión pública que debe ser el barómetro de vuestras selecciones. Meditad detenidamente este delicado asunto puesto que de él pende la gloria y prosperidad de vuestros comitentes y de la nación española, o el de volvernos a las duras cadenas de un bárbaro despotismo.

"He aquí ciudadanos puertorriqueños en dos palabras lo que debéis desear y lo que debéis temer. Lo que desean y temen los miembros de la Sociedad Amantes de la Ciencia, y con ellos, esta preciosa Isla. Concurrid, pues, a solemnizar unos actos en que se ejerce una parte de la soberanía, unos actos los más grandes y ostentosos de la nación española. No echemos en olvido que se trata de nuestros más caros intereses para ser testigos oculares de las operaciones de los que han merecido la confianza de los pueblos; que no se diga que apreciamos en poco las prerrogativas que nos concede esa Constitución liberal que hemos recobrado, pues entonces, mereceremos justamente el epíteto de serviles que debemos odiar eternamente. 23. Gaceta del Gobierno Constitucional de Puerto Rico, Núm. 31 (1820).

Esto escribía, en el tono de fervor que ya hemos dicho, en vísperas de la elección para diputado de Cortes, en que resultó favorecido el Mariscal Demetrio O'Daly y, para Diputado Provincial, entre otros, el doctor Félix García de la Torre.

El mismo O'Daly recibe entre otras instrucciones, las de gestionar el establecimiento de un Hospital de Caridad, una Casa de Beneficencia y un lazareto (51a: 154).

Hay una Real Cédula para el "Establecimiento de Cátedras de Medicina en la capital en 1820" (B.H.P.R.: XI: 320) y para fines de esa cátedra, desempeñada por Espaillat, supone Quevedo Báez (32: I: 99) que fué que ese médico practicó la pri-

mera autopsia en nuestra historia, en este año, en el presidiario Pedro García. En 1838, la Sociedad Económica de Amigos del País, al gestionar el establecimiento de una universidad y de una cátedra de medicina, hará memoria de esta autorización del gobierno de este año de 1820.

A propósito de esta Cátedra, publica TD (26b: 37) la siguiente nota de este año acerca del doctor Espaillat, que encontró en el Archivo de Indias, su señora, Dña. Emma L. Vidal de Torres:

"Dr. Espaillat, de Salamanca fué nombrado en el año 1813 médico del Hospital de Puerto Rico; se hallaba condecorado con las calidades de Doctor y Catedrático de Salamanca, estos y los servicios miliciares que hizo en el ejército durante la última guerra, obligaron al Proto-medicato a recomendarle muy particularmente, y del particular aprecio que le dispensa el Capitán general de dicha Isla".

"En el espediente que se acompaña se comprueba el mérito y celo del doctor don José Espaillat el cual al ver el miserable estado de la Isla de Puerto Rico en cuanto a su facultad de Medicina se ofreció a establecer una cátedra, la que desempeña con gran utilidad; tiene a su favor los informes de aquel capitán-general y por todo tubo a bien V. M. mandar que aquel Jefe político propusiese las gracias y distinciones que pudieran concederse a este Profesor así para remunerar sus útiles tareas, como para estimularle para que las continúe. Las órdenes en que se comunicó esta resolución fueron de fecha de 30 de junio último".

"V. M. le concedió los honores y fuero militar en el 13 quince pesos mensuales sobresueldo que habían disfrutado sus antecesores, cree que es muy acreedor a la gracia que solicita".

"Enterado el Rey de los méritos y servicios del Don Dr. José Espaillat, médico del Hospital Militar de esa ciudad, se ha servido acceder a la solicitud que hizo en 18 de octubre del año próximo concediéndole los honores de Protomédico en esa Isla. El citado Espaillat debe informar al Ministerio en 30 de junio último según le encargo. Madrid 6 de diciembre de 1820".

Por esta época se gradúan de médicos en Santo Domingo, Joaquín González, 1819-20 (Puerto Rico), Nicolás Rodríguez, 1817-21 (Puerto Rico), Manuel Gorsona, 1817-18 (Puerto Rico), según leo en 58.

En este año de 1820 restablece Fernando VII el Protomedicato.

El 19 de junio, aparece nuestro cuarto periódico, "El Investigador" y en él se inicia el debate político o, por lo menos, la primera polémica. Efectivamente, el día 21, se pronuncia en contra de las "Coplas del Jíbaro", acusando al autor, que resultará ser Pablo Cabrera, de antiliberal. El autor aclarará luego que él es tan liberal como el periódico. Intervendrán varias personas en el debate. En uno de los escritos figura la frase "el hijo de puta". Todo esto nos da ya una idea de lo que será el verdadero debate político según vayamos progresando, según vaya aumentando el número de periódicos y según nos vayan llegando de la misma España los fervores liberales y reformistas.

De toda suerte, cree Pedreira, que es quien nos da estos detalles (53: 64) que fué en esta ocasión en que por primera vez se empleó el término de "jíbaro".

Al mes siguiente, aparece el "Espia de Puerto Rico", periódico que no se dedica a lo que el nombre parece indicar.

Al año siguiente de *1821* (el 6 de diciembre), aparece el primer diario en nuestra historia: el "Diario Liberal y de Variedades de Puerto Rico". Por cierto que, hojeando un número en la Biblioteca de la Universidad, ví en primera página un artículo sobre Patología (la Tisis), cosa que menciono aquí como prueba de los muchos artículos que se publican en este siglo en la prensa sobre temas médicos, sin que hayan llegado al conocimiento de Pedreira, en cuya Bibliografía (53) aparecen muy pocos trabajos de esta índole.

El mismo año aparecen, también, el 19 de junio, "Piedra de Toque" y, el 1.° de septiembre, nuestro 2.° diario, "El Eco Diario Noticioso de Puerto Rico" (53).

En este año toma el mando el general Aróstegui (estará en él hasta el 12 de febrero del siguiente) y, tras de girar una visita a la Isla, vuelve espantado del número de curiosos y empíricos que pululan por toda ella, y declara que "los males que estos individuos pueden traer a la humanidad no se ocultan a ninguno de mediana razón" y que "la caridad misma exige

se les separe del camino de dañar a sus semejantes" (16: III: 444). Procede a prohibir el ejercicio de la medicina a los que no presenten títulos o aprueben los exámenes correspondientes (51a: 166). El artículo 4.° del Capítulo del reglamento para gobierno de los que ejercen la medicina dice así: "Si las justicias, olvidadas de sus deberes insistiesen en permitir o disimular semejantes desórdenes (ejercicio sin título de la profesión) los querellantes darán parte a la Real Junta Superior Gubernativa, la cual, en consecuencia, me lo hará presente por mi secretario de Estado y de despacho de gracia y justicia, para que en su vista, imponga el castigo a que se hayan hecho acreedores".

Aróstegui propugna la fundación de un hospital para pobres, de un jardín botánico en la Capital (loc. cit.) y se interesa también en la propagación de la vacuna, y el 19 de febrero de 1821 dispone el establecimiento de una Junta de Hospitalidad Domiciliaria que queda instalada el 18 de junio del año siguiente, integrada, entre otras personas, por los médicos José D. Vargas, José Rendón, Francisco Jiménez y Emigdio Antique. Autoriza la creación de un Jardín Botánico (1821).

Por esta época, si no en este mismo año, da otro paso, aunque corto, la idea de la beneficencia. El presbítero don José María Ruiz, instituye un "donativo importante *inter vivos* a favor de los pobres de esta Ciudad de una casa para albergue de quince mujeres indigentes que se llamasen MARIAS, en su defecto JOSEFAS y en último caso FRANCISCAS. Esta Casa hallábase situada en el sitio de la actual Plaza de Colón, conocida entonces por Plazuela de Santiago, lugar de la Ciudad destinada en aquella fecha a mercado público, no sobre terreno llano sino a manera de elevado redondel" (66: 4).

Lo que es seguro es que en este año de 1821, el 27 de diciembre, ve la luz en la metrópoli al primer Reglamento general de beneficencia pública, decretada por las Cortes extraordinarias. Se reimprime aquí en *1822* en la tipografía del Gobierno, a cargo de Valeriano San Millán. El 8 de julio el Gobernador González de Linares envía una copia al Ayuntamiento Constitucional de San Juan con orden de que se cumplimente. El 14 de noviembre el Ayuntamiento nombra una junta de Beneficencia de la que forma parte el médico Lic. Emigdio

Antique ("Enrique de", en vez de Emigdio, pone Goenaga), y el cirujano José Calvo. Esta Junta hace grandes e ingeniosas gestiones para allegar fondos (66: 5).

En el Archivo Histórico encuentro la siguiente nota:

"Oficio del Gobernador Superior político D. Francisco González de Linares inquiriendo del Alcalde de Ponce la procedencia de la noticia sobre la fiebre amarilla en los Estados Unidos y los puntos afectados". Extracto de dos cartas de N. Y. 29 de octubre *1822*. 2 hojas 6" x 8". 1 hoja 12" x 7½.

En este año Fernando VII suprime definitivamente la Institución del Protomedicato.

El Rey ha dado autorización para establecer una Cátedra de medicina, proyecto que no prosperará, y por Real Orden del 30 de enero, para establecer un protomedicato, ideas éstas que había propuesto el doctor Espaillat.

Son nombrados médicos municipales los doctores José Espaillat y Emigdio Antique.

Las "Memorias" de Córdova (16), que dedican un Capítulo a cada año desde 1822 a 1832, comienzan por éste.

El 30 de mayo de este año de 1822, había llegado a San Juan, en compañía del Gobernador González de Linares, y como Intendente de la Isla el médico venezolano, José Domingo Díaz, nombrado más tarde por Fernando VII Intendente del Ejército, en atención a su lealtad (era monárquico y conservador). Desempeñará el cargo de Intendente hasta el 4 de agosto de 1828. (51a: 181, 216, 233, 235, 247, 253, 256, 329).

En *1823* continúa la Junta de Beneficencia sus actividades.

"Solicita del Gobierno el Convento de San Francisco para morada de los pobres. Ingéniase un proyecto de lotería para allegar y acumular fondos el día 11 de enero de *1823*, aunque con mala acogida, pues si bien el Gobernador le otorgó su aprobación como Jefe político con fecha 27 del mismo mes, el público miró aquel estímulo con indiferencia. Algunos meses después, el día 20 de Septiembre del mismo año, se vió precisada a recoger los billetes que para el sorteo había echado a la calle, en vista de que su venta resultaba de escaso número y no cubría siquiera los compromisos de los premios.

"Aparte de este pequeño fracaso, las demás medidas que adoptó fueron de resultados positivos.

"Utilizó la caridad pública para recoger limosnas mensuales. Estableció lo que se llamaba entonces limosna hostiaria, recogida en los templos o en las solemnidades religiosas o durante los actos del culto en cepillo de hoja de lata como se acostumbraba en aquel tiempo.

"Las rifas de prendas le proporcionaron frecuente utilidad. Puso a concurso los entusiasmos de la juventud sacando con esto provecho de los pasatiempos, ora en las tablas con representaciones dramáticas, ora en otros espectáculos públicos según la opinión dominante de los vecinos. Tuvo la buena idea de enagenar con lucro de gran ventaja al propietario D. Francisco Acosta la casa que, como tengo dicho, se había adquirido para el fin piadoso de las quince Marías.

"Prolija es la enumeración de sus servicios eminentes. El 7 de Diciembre de 1823 organizó la hospitalidad domiciliaria distribuyéndola en los cuatro barrios existentes en aquella fecha denominados Santo Domingo, San Francisco, Santa Bárbara y San Juan. Puso a la cabeza de cada uno de ellos para los fines de beneficencia a los Facultativos D. José Estrillat, D. José Vargas, D. Enrique Antique y D. Francisco Oller, asociándoles como Cirujanos a D. José de Jesús Mirabal y D. Domingo Montes. No descuidó el cargo de enfermeros. Con ese carácter designó a los Vocales de su propio seno, D. Antonio Guerrero y D. Antonio Ruiz, los cuales gustosos aceptaron su designación.

"Pero donde las actividades y la energía de la Junta Benéfica demostró toda su fuerza fué en la justa reclamación que hizo al Cabildo Ecco. del Hospital de la Concepción como edificio destinado a la beneficencia pública. Empeñó sus armas en largos debates con el Capítulo religioso y después de vivas porfías y de no pequeñas resistencias obtiene al fin y al cabo la reintegración de su derecho consiguiente en 19 de Junio el reconocimiento de su preferencia a la Administración del Antiguo Hospital de la Concepción. Hecha que le fué la entrega, nombró de Director al Regidor y Vocal de la Junta D. Antonio Guerrero, a quien debía dar posesión del edificio el Padre Capellán Administrador D. Lorenzo Sotomayor con las formalidades de inventario de Archivo, dinero, alhajas, inmuebles y demás útiles de curación y asistencia de los enfermos, ermita, ornamentos, vasos sagrados, imágenes, etcétera.

"Todavía entonces estuvo poniendo reparos la clase Sacerdotal, pues el Pbro. Sotomayor ya en los momentos de hacer dejación de su cargo se resistió a ello, aún mostrándose sabedor de lo dispuesto, exigiendo entonces que se le exhibiese órden escrita de su inmediato Superior el Gobernador del Obispado para así poder acatar y cumplir. Sirvió este incidente de otra pequeña rémora, pues aunque dio lugar a nuevas reclamaciones, ellas fueron inmediatamente atendidas.

"Tenían el Hospital de la Concepción y su ermita por aquella fecha un capital de 42,499 pesos, 3 reales y 14 maravedises impuesto a censo y tributo con un rédito anual de 2,125 pesos. Estos ingresos vigorizaron considerablemente los planes de la Junta.

"El día 2 de Agosto de 1823 organizando el servicio del Hospital confeccionó un reglamento; entre sus primeros cuidados figuró la reparación de todos los menoscabos del Hospital, y después de tantos empeños, el día 8 de Septiembre de 1823, día de la Natividad de nuestra Señora, se abrió al público las puertas del establecimiento, dándose ingreso a los primeros enfermos pobres y solemnizándose aquella fecha con la celebración de una fiesta religiosa dedicada a la Inmaculada Concepción de María Santísima, Patrona y Protectora del Centro Benéfico. El inmediato día festivo fué señalado para la solemnidad de la apertura. En la ermita se celebraron los divinos oficios añadiendo esplendor al acto la oración religiosa del Cura Párroco ante la asistencia de los miembros de la Corporación Municipal.

"Nos suministra una idea bien aproximada de las trazas que se ingenió la Junta para aprovechar la naturaleza de muchos curiosos donativos que aceptó con muestras de agradecimiento. Un Cura de la parroquia de Loiza, D. Juan Baldomero Gautier, remite a la Junta dos botijuelas de aceite de coco; un comerciante de la plaza, D. José Viglés, le remite el pequeño presente de un corte de corcha de zaraza; quien, le obsequia con una pieza de crea; alguien, con una botijuela de aceite de olivas; alguno con 100 cuartilos de ron; otro, con una caja de fideos; este otro, con seis botellas de vinagre; cierto sujeto piadoso, con seis gallinas; y así todos con donativos de la

más extraña índole. Nada rehusa la Junta. A todo le encuentra aplicación para el servicio de la humanidad desamparada. Le corresponde el merecimiento de haber sacado excelente partido de todas las fortunas acrecentando considerablemente en cantidad y variedad los medios de subsistencia de la ya bien nutrida empresa.

"Empero el proceso de la beneficencia encontró muy pronto uno de sus más graves tropiezos. El día 13 de Diciembre de 1823 tiene que celebrar la última sesión la Junta de Beneficencia para cesar sus funciones, tiene que soportar la dura ley de devolver el Hospital de la Concepción aumentado y mejorado con el producto de tantos afanes al mismo Cabildo Ecco. de quien lo había recibido. Era que en la Metrópoli se pasaba por una de las más vergonzosas reacciones del reinado de Fernando VII, fluctuaciones bruscas y contrarias de aquél despótico gobierno entre la monarquía absoluta y la monarquía liberal, entre las Cortes y el Papa, entre la independencia del Estado y el ultramontanismo de Roma. Sabido es que como nos cuenta la historia, aquel monarca borbónico, prisionero de amistad con Napoleón, agasajado por el pueblo de Madrid después de su cautiverio con el nombre del "Deseado", después de la caída de Bonaparte, apenas se vio Rey en su trono, débil ante los cansancios y sacudidas de la opinión, tan pronto daba a los Sacerdotes Católicos como les quitaba el gobierno nacional y la adminitración de los más caros intereses públicos. En uno de aquellos recesos de idiosincrasia tuvo el Rey Borbón la triste desventura de firmar un decreto en Jerez de la Frontera el 3 de Octubre del mismo año 1823 aboliendo el sistema Constitucional en todas sus partes y volviendo las cosas de la nación al mismo ser y estado que tenían antes del glorioso advenimiento del célebre Ministro Mendizábal, antes del 19 de Mayo de 1820, esto es, durante el retroceso de la más deplorable reacción bajo la supremacía de los frailes y de los curas católicos.

"Al recibirse aquí este decreto soberano el Gobernador de la Isla dirigió oficio de fecha 10 de Diciembre de 1823 a la Junta de Beneficencia mandándola cesar y entregar todas sus prerrogativas en el ramo oficial de la "Beneficencia Pública" a los Curas del Cabildo.

"Después de estos datos históricos no he logrado encontrar en los secretos de los Archivos ninguna otra reminiscencia de los progresos de la Institución. No parece sino que los humanitarios pensamientos de aquella Junta habían sido sepultados en el más profundo sopor. Al cesar sus iniciativas cesaron juntamente todas las señales de progreso en ramo tan importante del mejoramiento social." (66: 6-7).

En este año aparece el primer médico titular, por iniciativa de don Tadeo Rivero (el mismo que es secretario de la Junta de Beneficencia), según se lee en 3n: VIII: 4 y XIII: 136.

Tiene la Isla 53 médicos, 13 boticarios y 45 curiosos (16a: IV: 294 y 297). El 4 de marzo el Gobernador González de Linares adopta una medida autorizando el establecimiento de una universidad y "recuestó de las autoridades subalternas vigilasen el cumplimiento de las leyes acerca del ejercicio de la medicina... y, a instancias de varios médicos, reiteró la prohibición de que ninguna persona, salvo los farmacéuticos autorizados, pudieran preparar ni vender medicamentos" (51a: 297).

El doctor Vargas da un premio para el mejor estudiante de los primeros exámenes públicos de matemáticas de la Sociedad Económica.

En la Cátedra de Filosofía establecida en el ex-convento de San Francisco, en los primeros exámenes, celebrados el 12 de enero de este año, el doctor Vargas es precisamente uno de los examinadores.

De este año tenemos el "Reglamento para el gobierno del Hospital de Caridad de la Concepción, formado por la Junta Municipal de Beneficencia" (P. R., 8 págs.).

Es en este año que vuelve definitivamente al trono Fernando VII, con la ayuda de los "100.000 hijos de San Luis". Su R. D. aboliendo la Constitución de 1812 y restableciendo el absolutismo, puede leerse en el B.H.P.R.: XIII.

La ley de imprenta dispone el nombramiento, una tercera parte por el Ayuntamiento de la Capital y dos terceras por la Diputación Provincial, de un número de jueces de hecho. El 11 de febrero en un panel de jueces figura el médico Emigdio Antique y el 27 de abril, entre los nombrados por la Diputación, figuran, además de este mismo médico, los doctores Es-

paillat, Vargas, Cotto y Juan Francisco Jiménez (?). (53: 72). Por esta época, hay completa libertad de prensa (pág. 73).

En *1824*, año en que con la batalla de Ayacucho termina la guerra contra España y se separan definitivamente de ellas las colonias de América, y año de temporal en Puerto Rico, la Isla tiene 221,268 almas y el Gobernador don Miguel de la Torre vuelve a prohibir la práctica de la Medicina a los curiosos.

Para que el lector sepa lo que en un Bando de Policía y Buen Gobierno, reproduzco a continuación la parte del de este Gobernador, y de este año de 1824, relativa a nuestro tema. Este Bando se volverá a publicar creo que en 1832 (B.H.P.R.: II: 32-44).

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE 1824

21. — Víveres podridos y harinas mezcladas. — Todo el que vendiere cualquiera especie de víveres podridos ó pescado ciguato será multado en diez pesos por la primera vez, veinte por la segunda, y cincuenta por la tercera, con dos meses de trabajo á obras públicas: el panadero que mezcle la harina con otra clase de semillas, que dé el pan falto del peso dispuesto por el Gobierno, ó que amase harina dañada, pagará diez pesos de multa, cincuenta si reincidiese, y ciento con privación de su oficio si por tercera vez se le cogiese en infracción, desterrándolo de la plaza entendiéndose lo mismo respecto de las demas especies que pesan ó miden.

26. — Bojíos con techo de paja ó yaguas. — No permito la fabricación de bojíos techados de paja ó yaguas: han de cubrirse precisamente de teja. Los que existen hoy deberán techarse de teja en el término de seis meses. (1). También cayó en desuso este artículo y siguieron en los pueblos techando los bohíos con yaguas. — C. y T.

29. — Se barran las calles los jueves y sábados. — Todos los vecinos deben mantener limpio el frente de sus casas, bajo la multa de un peso á beneficio de propios y ministro ejecutor, que saldrá los sábados de cada semana para barrer el

frente que no lo estuviese por cuenta del vecino ó vecinos omisos. No se arrojarán á las calles ni por las murallas basuras ni animales muertos, escombros ni suciedades, exigiendo dos pesos al que cometiere la falta, lo mismo que á los que arrojen aguas inmundas ó permitan que en las calles, plaza y puertas haya mesas, bancos ú otra cosa que cause embarazo, ni fuego, para freir cualquiera blase de comestibles, no siendo en los portales, bajo la misma pena expresada.

51. — Heridos, contagio. — Los médicos y cirujanos darán parte al Gobierno en esta ciudad y á los Alcaldes en los pueblos y villas de la Isla de las personas que fallecieren de enfermedades contagiosas: de cualquiera herido que los llamare ó vayan á asistir, luego que verifiquen la primera curación, espresando con individualidad la gravedad, el arma con que se hubiere hecho y la casa en que quede el herido. El contralor del Hospital militar, dará parte al Gobierno de los heridos que entren en él, sin retardar las curaciones.

53. — Asistencia de los enfermos pobres. — Para que los pobres encuentren oportunamente todo el socorro que demanda la caridad, dispondrá el Escmo. Ayuntamiento que á cada uno de los cuatro barrios en que está dividida la ciudad, se destine un facultativo con la obligación de asistir á los enfermos que lo soliciten y cuya indigencia les impida satisfacer su curación. Para ello instruirán los alcaldes de barrio á sus respectivos vecinos del facultativo destinado al distrito, para que con este noticia sepan á quien deben ocurrir. Los facultativos pondrán en las recetas la cualidad de pobre de solemnidad, para que en las boticas se suministre la medicina sin interes, dejando este punto á la discreción y prudencia de los profesores, de los cuales uno ha ocurrido á este Gobierno para que se practique este servicio gratuito en obsequio de la humanidad. En los pueblos de la Isla se hará este servicio caritativo según el número de médicos ó curiosos que haya, á juicio de los Ayuntamientos ó Alcaldes. (B.H.P.R.: II: 36, 37, 40, 41).

Se circula (49: 511) el siguiente "Reglamento y disposiciones sobre la vacuna. Número 744. — Circular Núm. 45. 1824.

"Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto Rico. — El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital á quien pasé para su informe las dos piezas que componen el asunto

del establecimiento de la vacuna en esta Isla, lo ha efectuado transcribiéndome al acuerdo que con este motivo han celebrado en Cabildo ordinario del día 5 del presente mes y es como sigue.

"Se presentó en este Cabildo el espediente de vacuna con el informe del Sor. Intendente, y en su vista tuvo á bien acordar esta Excma. Corporación que por lo que respecta a los miembros de que debe componerse la Junta superior de Sanidad de dicho ramo, deban servir sus destinos sin sueldo alguno á escepción de los dos ayudantes en consideración al continuo trabajo personal que infunden en su desempeño; que á los demás les sirva de mérito esta comisión para hacerse recomendables al público del mismo modo que lo verifiquen los que sirven empleos concegiles y cargas de vecindad, especialmente cuando unos por estar dotados en los destinos que han ocupado ú ocupen en la actualidad y todos por egercer una facultad que les deja los emolumentos precisos con que subvenir cómoda y decentemente, se hallan en estado de poder hacer este sacrificio al bien de la humanidad, pero que por lo que toca á los órganos por donde debe practicarse la operación de la propagación del fluido vacuno en los campos juzga muy apropósito se le socorra con la misma asignación de los Ayudantes que esta se les satisfaga por los Alcaldes de los respectivos pueblos, mensualmente ó por tercias partes segun encontraren mas conveniente: y se reparta y cobre entre y de los vecinos en igual forma que el subsidio y que por lo relativo á la pronta comunicación de dicho fluido y su religiosa conservación en los pueblos para prevenir los estragos de la viruela maligna, se espidan por el Superior Gobierno las medidas que estime mas activas y oportunas, transmitiéndose si lo juzga conducente á los encargados del campo la instrucción formada por el Dr. D. José Vargas, y aprobadas por la Junta superior de Sanidad. Y que finalmente se remita el espediente al propio Superior Gobierno para que en atención á estar evacuados los informes prevenidos en la Real órden de 18 de Marzo de 1819, se digne elevarlo al conocimiento de S. M. para la soberana resolución de los diversos puntos que contiene. — Illar. Lic. Marquez. — Hernaiz. — Torres y Vallejo. — Durán de Villafaña. — Córdoba. — Cepero. — Cesáreo Parodi, secretario de Cabildo.

"Y habiéndome conformado con el espresado acuerdo por hallarlo muy propio para el establecimiento y conservación de este fluido en todos los pueblos de esta Isla he dispuesto la reimpresión del Reglamento económico de vacuna del cual remito á U. un egemplar para su observancia y espero de su celo por el bien de la humanidad que pondrá cuanto esté de su parte para que esos vecinos logren tan importante beneficio, sin que jamas carezcan de él por los perjuicios que pueden originarse, de él si por desgracia llegase á introducirse la viruela maligna. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico 13 de Abril de 1824. — Miguel de la Torre."

Desde este año de 1824 (hasta el de 1832) nos dará Córdova el número de vacunados cada año (16a: II, en los resúmenes de los departamentos militares).

El mismo año hay envenenamientos producidos por la carne de cangrejo en Peñuelas. El Gobernador encarga al doctor Vargas "experimentos y observaciones" para determinar causas y remedios y él prepara el documento que reproduce Córdova (16a: IV: 244-60). El gobernador, el 2 de noviembre, hace circular el método de tratamiento propuesto por el doctor Vargas ("la opinión de varios facultativos para que los vecinos se precaviesen de los males que podía en su caso ofrecerles el alimento de los jueyes o cangrejos" (Ib.: pág. 284). Sobre estos envenenamientos informaron también los doctores Tirado y Avila, de los partidos de Ponce y Juana Díaz" (16a: IV: 245-260).

Un médico de este último apellido, Manuel Isidro de Avila, se menciona en San Germán con motivo de haber un brote de viruelas bravas en Mayagüez (se prohibe, de paso, introducir negros a San Germán), según 60 (Legalo 5 del 26 de mayo. Cuaderno en que se asientan los acuerdos y disposiciones de la Junta de Sanidad de la Villa de San Germán).

Veamos ahora la TR (la núm. 18) del doctor Domingo Enrique Díaz Páez, para que veamos la reválida de un título de médico ante el Protomédico regente, en La Habana, que tiene bajo su jurisdicción, médicos, cirujanos, flebotomianos, hernistas, aljebristas, parteras, oculistas, destiladores, leprosos,

etc., y las otras certificaciones que eran necesarias (3h: 321):

Tít. del doctor don Domingo Enrique Díaz Páez:

"Nos los Dres. D. Lorenzo Hernández, médico consultor honorario y Protomédico Regente del Real Protomedicato de esta... fidelísima Ciudad de la Havana é Ysla de Cuba y D. Juan Perez Delgado que lo soy segundo 2 socios de la Real Sociedad Patriótica de esta... Ciudad Jueces Examinadores, visitadores y Alcaldes mayores de todos los médicos, Cirujanos, voticarios, flevotomianos, Hermistas, Aljebristas, Oculistas, Destiladores, Parteras, Leprosos y de todo cuanto comprende la fac. médica por S. M. y de sus Reales Ejércitos y Armadas... Corregido— Por cuanto en nuestra Audiencia y Juzgado pareció presente el Bachiller en Medicina y Dr. en filosofía D. Enrique Páez, nat. de la Ciudad de Sto. Domingo, antigua parte española y vecino de la de San Juan de P. R., su estatura cinco pies, color trigueño, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cerrado de barba, de edad de veinte y tres años de B.C.A.R., y nos hizo relación haber practicado la fac. de medicina con Ntro. examinado el tiempo prevenido por la ley, de que dió información bastante con documentos auténticos con la correspondiente de su legitimidad y limpieza de sangre, buena vida y costumbres, concluyendo en que le recibiésemos a examen y por nos visto le admitimos a él, le examinamos en Teórica y Práctica en dos tardes subcesivas, haciéndole varias y diferentes preguntas sobre el conocimiento del pulso, fiebre, urina, miscioneguitis (?), método medendi, uteris gestatis, demas que se tuvo por conveniente en que se gastó más tiempo de dos horas a que respondió bien y cumplidamente, y habido prestado el juramento acostumbrado defender en cuanto le sea posible la Exma. Concepción de Ntra. Señora la Virgen María, usar bien y fiel nuestra Fac., hacer limosnas a los pobres en el llevar de su trabajo cuando así las leyes y Real Pragmáticas Ntro. Soberano copreceptos licitos y nuestros de este Real Tribunal... todo regicidio y tiranicidio, le aprobamos y mandamos despachar este tít. y lic. para que en todas las Ciudades, Villas y... de los reinos y señoríos de S. M. Católica pueda usar y ejercer la fac. médica cuando todo género de enfermedades correspondientes a ellas, visitando enfermos, enseñando discípulos y practicando los métodos

aprobados que pueden y deben egecutar, guardándosele todas las gracias, mercedes, privilegios... y prerrogativas que le son debidamente como a todo médico sin que se le falte cosa alguna. En cuya virtud mandamos librar el presente, firmado de nuestra mano y refrendado de nuestro infrascripto Escribano con prevención que há de satisfacer el real derecho de media annata sin cuyo requisito quedará sin efecto este título. Dado en la fidelísima Ciudad de la Havana en siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro años — Dr. Lorenzo Hernández, Dr. Juan Pérez Delgado. Por mandato de su Señoría Cayetano Pontón. Havana y Diciembre siete de mil ochocientos veinte y cuatro. Tómese rason en el Tribunal de cuentas y en la contaduría de las Cajas Matrices de esta Capital, recíbase en ellas el importe del real derecho de media annata y devuélvase este título al interesado para su uso. Juan Nepomuceno de Arocha.

"Tribunal de cuenta siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Tómose rason. Se haya una rúbrica.

"Tomóse la razón mesa de memoria y alcances de la Contaduría mayor de cuentas de la Havana siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Por enfermedad del contador, de la mesa. Félix María de Palacios.

"Tomóse razón en las Cajas Matrices dentro cargo habiendo satisfecho en ellas ocho pesos dos reales correspondientes al derecho de media annata de este título — Havana siete de dieciembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Solo por ocupación del contador Ayala.

"Los Escribanos del Rey. N. S. que aquí firmamos damos fe que los Sres. Doctores O. Lorenzo Hernández y D. Cayetano Pontón que aparecen firmados en la certificación antecedentes son los dos primeros protomédicos Regentes como se titulan y el tercero Escribano del Real Tribunal aquellas como se titulan y en cuanto actúan se les da entera fe y crédito a fin de que conste damos la presente sellada con el concebido Ntro. Real Colegio de Escribanos de la Havana y diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, Lic. Gabriel Ramírez, Signado José Leal, signado Santiago José Zuvisos,

Notas: Se tomo rason de este título el cinco de junio de mil ochocientos veinte y seis..." (TR: 18).

El año de *1825*, año de temporal, aparece en la "Gaceta del Gobierno", el 18 de marzo, el siguiente anuncio: "Se halla vacante la plaza de médico de Toa Alta, que está dotada con 20 ps. mensuales, con la obligación de propagar el flúido vacuno en aquel partido, el de Toa Baja, Vega Alta y Corozal..." (38: 173).

Al año siguiente de *1826*, se presenta en Mayagüez un brote de "fligtena gangrenosa", llamada popularmente "llaguita".

El Gobernador encomienda el estudio de esta desgracia al doctor Andrés López Medrano, quien remite una memoria de 6 capítulos titulada "Disertación de la Fligtena gangrenosa de Puertorrico, o historia de todo lo que sin ser ella, llamaron "la llaguita..." (16a: V: 38-89). El remedio que emplea un curioso contra esa enfermedad es un "epithema" compuesto con aceite, tabaco y ajo. (Ib: V: 43).

En *1827* tenemos 287,673 habitantes y parece que hay establecida una Junta Superior de Cirugía, con el doctor Oller como Subdelegado, en la cual deben registrar sus títulos los facultativos de cirugía (16a: V: 213, 398).

Al mismo tiempo, por Real Orden se establece un Reglamento para el régimen de los colegios y gobiernos de los profesores de medicina y cirugía, el cual estipula "que el depósito, así como el importe de los demás gastos precisos para obtener cualquier grado en la profesión se efectuará antes de procederse a los exámenes correspondientes. Y dispone además, que si fuese el aspirante reprobado, perderá el depósito que hubiere hecho" (43: I: 116).

Hay viruela en Saint Thomas y se ordena la visita de sanidad a los buques procedentes de esa isla (16a: V: 213-14).

En *1828*, la población de nuestros principales pueblos es como sigue: San Juan, 15,000 almas, Ponce, 13,630, Arecibo, casi 10,000, Mayagüez, 16,151, San Germán, 31,000.

Este año se toma razón del título de boticario de Esteban de Cotto, quien ha sido examinado por una junta compuesta por el doctor Espaillat y los boticarios José Giusti, Alejandro González y Antonio Balrells, y nombrada para ese fin por el Gobernador. Vemos que el título es provisional y que el interesado deberá presentarse ante el protomédico en La Habana a revalidar. Una vez provisto de la autorización (título de habilitación del Gobernador), el interesado se presenta al Ayuntamiento para la TR del título que le es devuelto más tarde.

Tít. de habilitación en Farmacia de Don Estevan Cotto (TR: 82). Dn. Miguel de la Torre, caballero gran cruz de las Reales órdenes American. de Isabel la Católica, y Militar de San Fernando, de la cuarta clase de la misma, condecorado con las seis cruces etc. Vice-Patrono Real de la Ysla de P. R., etc.

"Por cuanto, Dn. Estevan de Cotto se ha presentado a este gobierno en solicitud de que se le despache el correspondiente título para ejercer la Farmacia, en vista del examen que ha sufrido ante el Dr. Dn. José Espaillat y los nombrados al efecto por este Profesor en cumplimiento de mi decreto de 19 del corriente, Licenciado Dn. José Gusty, Dn. Alejandro González, y Dn. Antonio Balrells, y en uso de la facultad que me tiene conferida el Rey N. S. he venido en concederle dicho permiso para ejercer la Farmacia, con el bien de que acuda al Protomedicato de la Havana a fin de obtener su rebálida, pues esta habilitación es puramente provisional, motivada por la escasez de facultativos que tiene la Ysla. Dado y firmado de mi puño sellado con el de mis armas, y refrenado por el Infrascripto el Secretario del Gobierno y Capitán General, en Puerto Rico a los 30 dias del mes de julio de 1828. Miguel de la Torre. Pedro Tomás de Córdova. Se halla un sello".

Exmo. Ayuntamiento.

"Dn. Estevan de Cotto, natural y vecino de esta capital, ante V. E. con su acostumbrado respeto se presenta y dice: «Que en treinta del mes que acaba de espirar le ha sido librado por el Exmo. Sr. Gob. y Cap. Gral., el título de habilitación para poder ejercer la facultad de Farmacia en esta Ysla, y por lo tanto: A.V.L. suplica que lo haya por presentado con el expresado Título y mandar en consecuencia, se tome la razón de él, devolviéndole con la competente nota que lo acredite, por ser de justicia y merced que no duda alcanzar. Puerto Rico y Agosto 9 de 1828. Exmo. Ayuntamiento. Estevan de Cotto. Sala consistorial de P. R., y Agosto 11 de 1828. Tómese razón y revuélvase con la nota que lo acredite. Vizcarrondo. Cambreleng. Hernaiz, Zepero. Fernández, Yzquierdo. Moreno. Pedro Rafael de Escalona. Exmo. Real de Cabildo". (3g: 45-6).

Al año siguiente de *1829*, tenemos del doctor Oller un "Prospecto para regularizar á tasación las operaciones chirúrgicas que las Ciencias Médicas traen por necesario en el cuerpo humano" (Manuscrito que he visto en nuestro Archivo Histórico, en tinta, en el cual se ponen los precios de cada operación, una por una). Supongo que sea ésto parte de su trabajo como Subdelegado de la susodicha Junta Superior de Cirugía.

A última hora encontré en el mismo Archivo el documento, completo, del cual me regaló su Director don Luis Rodríguez Morales, la copia fotostática que poseo.

En *1830* tenemos 330.000 habitantes, pero el número de médicos y cirujanos no aumenta y el número de practicantes ha bajado de 45 a 44 (16a: II: 400 y 16b: 56).

Hay en la Isla 15,272 nacimientos contra 8,158 defunciones. El aumento de la población se debe, entre otras cosas, al impulso que había tomado la vacuna desde el 1826 (51a: 272, 330, 646). Todos los gobernadores, como lo seguirán haciendo durante el siglo, suelen propulsarla reiteradamente (V. año 1833).

Dos circulares (49: 460) tratan de evitar la extención a esta Isla de la epidemia que ha surgido en la de Saint Thomas.

DESIGNANDO LAS PERSONAS QUE DEBEN COMPONER LA JUNTA DE SANIDAD EN LOS PUEBLOS Y VILLAS (1)

Número 673. — *Circular núm.* 322

1830

Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico.

Conceptuando conveniente que la Junta de Sanidad provisional de los pueblos de toda la Isla sea uniforme para evitar que la diversidad de disposiciones ha de causar y causa en todos y cada uno de dichos pueblos he dispuesto se componga esta en lo adelante á saber, en las Villas del Alcalde 1.º como Presidente, y en los demas pueblos del Teniente á Guerra, del Cura Párroco, del Capitan del Puerto, de dos vecinos

honrados y del médico ó cirujano que hubiese; lo que noticio á U. para su puntual observancia. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico Agosto de 1830. — *Miguel de la Torre.*

MODO DE FUMIGAR LAS EMBARCACIONES (2)

Número 674

Se toman tres onzas de sal comun pulverizada y se hechan en una escudilla ó plato hondo de loza; se coloca sobre un caldero ó cazuela llena de avena caliente, y se derraman sobre la sal dos onzas de aceite de vitriolo, teniendo cuidado de no aspirar el gas que bajo la forma de vapor se eleva al momento que la sal se pone en contacto con el ácido. Practicado esto en la bodega del buque se cierra la escotilla y se deja así cerrada seis ú ocho horas, al cabo de las cuales se abre la escotilla, sin que ninguna persona entre en la bodega hasta que no pasen tres ó cuatro horas; en cuyo tiempo se disipa enteramente el gas desinfectante que se ha desprendido de la mezcla.

Al pie de estas circulares, figuran las siguientes notas:

(1) Véase la circular núm. 478 de 21 de Febrero de 1834. —Letra S. que aumenta á cuatro el núm. de vecinos de que se compone la Junta, en los pueblos de la costa; que los Comandantes Militares ó los de Cuartel sean miembros natos de las Juntas y que concurran todos los médicos de títulos que haya en los pueblos núm. 677.

Por la circular publicada en 3 de Abril de 1835, se declaró que los Administradores de las aduanas y en su defecto los Interventores, concurran a las Juntas como Vocales: Véase la Letra S. núm. 678.

Por Real órden de 25 de Junio de 1842, se dispuso que todos los Comandantes, Tenientes ó Cabos del Resguardo, sean Vocales natos de las Juntas de Sanidad de los pueblos donde se hallen destinados. — Letra S. núm. 682.

Por el art. 6.º del Real Decreto de 11 de Diciembre de 1863, organizando las Juntas jurisdiccionales de Agricultura, Industria y Comercio en esta Isla, se dispone que uno de los

miembros de ella designado por la misma, sea Vocal de la Junta de Sanidad de la Cabezera núm. 412.

(2) Circutado por el Gobierno de esta Isla á virtud de acuerdo de la Junta Superior de Sanidad de fecha 29 de Agosto de 1832.

Es en este año que, al fin, según escribe José Julián Acosta, se vino a generalizar la vacunación antivariolosa.

Al año siguiente de *1831*, según Pedro Tomás de Córdova (16d) se reedifica por completo el Hospital Militar, añadiéndole una planta alta y elevando su capacidad a mil camas, a un costo de 41,500 ps.

Empezando en este mismo año, y extendiéndose hasta el 33, van viendo la luz los 6 tomos de las "Memorias" (16a) de Córdoba, de las cuales venimos extrayendo, directamente o a través de otros historiadores, la información que estamos dando sobre el primer tercio de este siglo.

Hay cólera morbo en Europa y aquí se le niega entrada a los barcos procedentes de países atacados y se pone en cuarentena a los de países próximos a ellos. Se ordena airear la mercancía de estos últimos barcos en barracones en la Isla de Cabra (16a).

En este año se examina de farmacéutico Augusto Micard en La Habana. Para ver cómo se verificaba el examen, veamos la TR (140) aquí más tarde (3g: 203-205): Número 7. Título de Licdo. en Farmacia de don Agustín Micard:

"Nos los D.D.D. Lorenzo Hernández, Médico consultor Honorario y Proto-médico Regente del Real Tral. del Protomedicato de esta Siempre fidelísima Ciudad de la Habana en la Simpre fiel Ysla de Cuba, y Dn. José Ant.º Bernal Muños que es hoy tercero ejerciendo las funciones de Segundo por fallecimiento de este condecorado con la flor de Lis de la Vendee de Francia, e Medico Cirujano Juvilado de la Rl. Armada Socios de la Rl. Sociedad Patriotica de esta referida Ciudad, Jueces Examinadores Visitadores y Alcaldes mayores de todos los Médicos, Cirujanos, Boticarios, Hebotomianos, Hernistas, Algebristas, Oculistas, Destiladores, Parteras, Leprosos, y de todo cuanto comprende la facultad Médica pr. Scop. y de las Rs. Ejercitos y Armada La.

"Por cuanto en Ntra. audiencia y Jusgado pareció presente Dn. Agustín Micard natural de los Reynos de Francia vecino de Puerto Rico residente en esta ciudad su estatura regular, color blanco rosado naris regular idem pelo rubio ojos idem de edad más de treinta años de R.C.A.R. y nos hizo relación haber practicado la Facultad de Farmacia con maestro examinado el tiempo prevenido pr. Ley de qe. dió información bastante con documentos auténticos, con la correspondiente de su legitimidad y limpieza de sangre buena vida y costumbres, concluyendo en qe. le resiviésemos a examen y por nos visto, le admitimos a el, y le examinamos en teórica y práctica en dos tardes sucesivas haciéndole varias y diferentes preguntas correspondientes a Ntra. facultad de Farmacia sobre el conocimiento de las hiervas, raíces, ojas, flores, y demás perteneciente a los tres reynos, Animal, Vegetal y Mineral sobre la elección recolección, trituración y composición de dichas medicinas, y demás que se hubo por conveniente en que se gastó más tiempo de dos horas a que respondió bien y cumplidamente, y habiendo prestado el juramento acostumbrado de defender en cuanto le sea posible la Purísima Concepción de nuestra Señora la Virgen María, usar bien y fielmente su facultad hacer limosna a los pobres en el llevar de su trabajo, guardar así las Leyes y Reales Pragmáticas de nuestro Soberano como los preceptos lícitos y honestos de este Rl. Tral. ab-jurando todo regicidio y tiranicidio y declarando bajo el mismo juramento no pertenecer a ninguna Sociedad Secreta, le aprovamos y mandamos despachar este título y licencia, para que en todas las ciudades, villas y lugares de los Reynos y Señoríos de S. M. Católica, puede ejercer y usar dicha Facultad de Farmacia, teniendo oficina Pública enseñando discípulos y practicando cuanto los farmacéuticos aprovados pueden y deven ejecutar, guardándosele las gracias mercedes privilegios inmunidades y prerrogativas qe. le son debidas como a tal Farmacéutico sin qe. le falte en cosa alguna. En cuya virtud mandamos librar el presente firmado de nuestra mano y refrendado por nuestro infrascripto Escribano, con prevención de satisfacer el Rl. derecho de media annata y presentar este título en la secretaría del Exmo. Ayuntamiento para su toma de razón sin cuyos requisitos quedará sin efecto. Dado en la Spre. fidelísima Ciudad de la Habana a veinte y ocho de abril

de mil ochocientos treinta y uno = Dn. Lorenzo Hernández, Dn. José Ant.º Bernal Muños = Por indisposición de su Sría. Calletano Pontón = Habana 28 de abril 1831 — Tómese rason en el Tral. de cuentas y en la Admon. gral. de ventas de tierra donde se recibirá el importe del dcho. de media annata — rubricado — Tómese rason Mesa de memorias 28 de abril 1831 — Laguenhein.

"Tomose rason en esta dmo. gral. de Rentas Rl. Terrestre y sirvió cinco pesos cuatro reales por el dcho. de media annata — Habana 27 de abril de 1831 — Por ocupn. del Sr. Admr. Gral. Ferrer — Monpon — Por ocupn. del Sr. Contador — Laruz — registro Nn. 12. Rubricado."

Mas o menos lo mismo se dice en la autorización que se da a Juan Pablo Rosselló (3g) al año siguiente de *1832*, cuando muere (o quizá antes) el boticario José Ginorio (título de La Habana de julio de 1816):

"Nos. los D.D.D. Hernández, por cuanto en nuestra auda. y juzgado pareció presente D. Juan Pablo Rosselló, natural de la Ciudad de P. R., vecino de la misma, su estatura regular, color trigueño, ojos castaños pelo id., nariz regular, boca proporcionada, de edad de veinte y cinco años de R.C.A.R. y nos hizo relación haber practicado la facultad de farmacia con maestro examinado el tiempo prevenido por ley de que dió información bastante con documentos auténticos con la correspondiente de su legitimidad y limpieza de sangre, buena vida y costumbre, concluyendo... le recibiésemos a examen y por nos visto el admitimos a él, y le examinamos en teórica y práctica en dos tardes sucesivas haciéndole Farmacia sobre el conocimiento de las hiervas, raises, hojas, flores y demás perteneciente a los tres reynos animal, vegetal y mineral sobre la elección... en que se gastó más tiempo de dos horas y que respondió bien y cumplidamente, y habiendo prestado el juramento acostumbrado... En cuya virtud mandamos librar el presente, firmado de nuestra mano y refrendado... Dado en la siempre fidelísima Ciudad de la Habana a cuatro de mayo de mil ochocientos treinta y dos. D. Lorenzo Hernández..." (TR: 47).

En este año (B.H.P.R.: XI: 367) es médico directo del Hospital Militar el doctor Oller y son facultativos médicos de la

Junta Superior de Sanidad, el doctor José Espaillat, el Lic. Emigdio Antique, y el Lic. José Cantero.

Se abre el Seminario Conciliar, el 12 de octubre, con 12 becas de merced y 33 pensionistas, (4s: 47 y ss), uno de éstos el que luego será eminente médico, Francisco Jorge Hernández y Martínez y, luego, Joaquín Avendaño y Ramón Dapena, nombres que corresponden también a futuros médicos.

Al fundador del Seminario Conciliar, el Obispo Pedro Gutiérrez de Cos, debió el Hospital de San Germán su reparación o, mejor, reedificación en este año o quizá en 1830. Como vimos, había sido destruído por un huracán en 1816. En 1819 se le habían asignado en el presupuesto sobre 2,100 ps. (y en 1813, había ordenado el Brigadier Meléndez su entrega al Ayuntamiento de la Villa, orden que no se había cumplido). Los datos están en 84: 18. Por cierto que este gran Obispo morirá en 1833.

Hasta este año llega Córdova en sus Memorias, en que dedica un capítulo a cada año. En el tomo VI: 369, publica el Reglamento para tenientes a guerra, en que se les ordena "procurar con el mayor esmero la conservación de la vacuna, y que no quede un solo individuo en su partido que no participe de este beneficio."

Siguen las medidas para evitar la entrada del cólera, como se ve en la siguiente Circular (49: 460):

"Sobre visitas de Sanidad á los buques de matrícula de esta Isla que hacen el tráfico con Santomás. Número 675. — Circular núm. 388. 1832.

"Gobierno y Capitanía General de la Isla de Puerto Rico. — Siendo de sumo interés á la conservación de la salud pública de los habitantes de esta Isla, que á los buques de la matrícula de ella que se emplean en el tráfico de Santómas; se les pase visita de Sanidad, lo mismo que se practica en los demás buques de travesía, en atención á que siendo aquel un puerto abierto á todas las naciones, está muy espuesto á recibir personas y efectos procedente de lugares atacados del Cólera-morbo, y por consiguiente introducirse y propagarse en esta un mal tan desolador, ha resuelto este Gobierno, con el fin de preservarla por cuantas medidas estén á su alcance, en cumplimiento de las soberanas disposiciones que le están co-

municadas sobre el particular, se pase la visita á los referidos buques del tráfico de Santómas pertenecientes á la matrícula de esta Isla, conforme se practica con los demás de travesía, pero sin que por ella se exija á aquellos derecho alguno por ninguna persona, en consideración á su pequeño porte, contínuos viajes é impuestos con que por otra parte se hallan recargados, y ser también importante en conservación, por la utilidad que reportan á su comercio en general. Comunícolo á U. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico Mayo de 1832. — Miguel de la Torre."

En el *1833*, año en que entrega el mando, el 13 de noviembre, don Miguel de la Torre, tenemos unos 387,000 habitantes. Va Espaillat en la comisión encargada por la Sociedad Económica de inspeccionar la escuela lancasteriana recién fundada (1832) por don Ramón Carpegna.

Este gobernador activa la propagación de la vacuna, patrocina el establecimiento de un Jardín Botánico y prescribe el requisito de una licencia previa del gobierno para quien pretenda ejercer la medicina.

Llegan los boticarios Aragonés Rosso y Queral Murcia, hay cólera en La Habana, y se reune enseguida la Junta de Sanidad, el acta de cuya reunión reproduzco a continuación (B.H. P.R.: XII: 93):

UNA SESION DE LA JUNTA DE SANIDAD DE PUERTO RICO, EN 1833, CON MOTIVO DEL COLERA EN LA HABANA

(Del Archivo particular de Coll y Toste)

JUNTA DE SANIDAD. — La Junta superior de Sanidad ha acordado lo siguiente—: "En la Ciudad de Puerto-Rico, á los 17 dias del mes de Abril de 1833 años, para celebrar junta superior de Sanidad, se reunió el Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General D. Miguel de la Torre, el Sr. Intendente D. Mariano Sixto, el Sr. Comandante de Marina D. Francisco de Paula Topete, el Sr. Capitan de Puerto Marques de Piedra-buena, y los facultativos Dr. D. José Espaillat, Médico de

la Real Familia, Licenciado D. Emigdio Antique y Licenciado D. José Cantero.

"Tubo principio esta junta por la manifestación que hizo el Excmo. Sr. Presidente de haber llegado á este puerto el bergantín correo de la Habana Carolina, con la noticia de haberse prendido en aquel punto el Cólera Morbus asiático y del que habían perecido 8046 almas, y que á su salida continuaba haciendo estragos, por lo que se halla incomunicado dicho buque hasta la resolucion de esta junta; se conferenció con la detencion que exije tan interesante particualr, y despues de una larga discusion, en que se tocaron los perjuicios que podia acarrear á la Isla la salida del buque se acordó:

1.° — Que todos los pasageros, sus equipages y carga de la embarcación se traslade á la *isla de Cabras*, donde se ventilarán con escrupulosidad, cuanto conduzcan y con el mayor esmero, pues con cuanta mas exactitud lo hagan será mas aliviada la cuarentena, la que se reserva alzar la junta cuando fuese oportuno; y dado caso de no acomodar al capitan del buque esta determinación y quisiere salir del puerto, se le hará saber, tanto á él como á la tripulacion y pasageros, que siempre que vuelvan a esta Isla bien en él mismo buque ó en otros, se les hará hacer la cuarentena rigorosa.

2.° — Que consecuente á lo dispuesto en junta de 22 de Diciembre último se fumigue el buque por tres ó cuatro veces, poniéndose desde luego los destacamentos dispuestos en la referida junta en *El Cañuelo* y *Punta de Paloseco*, para que impidan comunicacion con las personas que están en *Isla de Cabras* y sobre lo que se darán las mas estrechas órdenes a los oficiales de los destacamentos; y los infractores serán tratados con todo el rigor que imponen las leyes sanitarias en estos casos.

3.° — Que estas medidas, que se toman con el correo, son estensivas á los demas buques que vengan de la *Isla de Cuba*, haciéndoseles saber á las autoridades y jueces locales de esta Isla por medio de Circular, que no permitan entrar ningun buque procedente de la isla de Cuba, y de lo que se les hace responsables con sus empleos y demas á que hubiese lugar.

4.° — Que se comunique inmediatamente al Sr. Gobernador de la isla danesa de S. Thomas, participándole la desgracia

que se esperimenta en la Habana, á fin de que tome las precauciones necesarias á evitar el contagio desolador que sufren aquellos habitantes, sin que sea necesario cortar la comunicación de esta isla con la de su mando.

5.° — Que tambien se oficie caso de presentarse ocasion al Excmo. Sr. Gobernador de la ciudad de la Habana, para que se sirva anunciar el estado de salud de aquel punto. Y se concluyó esta junta que firmó el Excmo. Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico. — *Latorre.* — *Pedro Rafael de Escalona,* Secretario.

Certifico: que la anterior copia es conforme con el acuerdo original de su contenido, á que me remito, Puerto Rico, 18 de Abril de 1833. *Pedro Rafael de Escalona."*

Puerto Rico, 18 de Abril de 1833. — Insertese en la gaceta, circulese á todas las autoridades para su cumplimiento, y oficiese á los Escelentisimos Sres. Gobernadores de la Habana y Santomas — Latorre. — Pedro Tomas de Córdoba, secretario.

"Lo que traslado á V. para su cumplimiento.

"Dios guarde a V. muchos años Puerto Rico 18 de abril de 1833. — Miguel de la Torre."

Y, a fin de año, siguen las instrucciones en materia de inspección a barcos (49: 460):

VISITA A LOS BUQUES A SU LLEGADA A PUERTO

Número 776. — *Circular núm.* 457

1833

Gobierno Superior Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — El Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitan General de esta Isla con fecha 19 de Diciembre último me dice lo que copio. — El Sor. Comandante de Marina en oficio de 17 del corriente me dice lo que sigue. — Excmo. Sor. —Habiéndose notado en esta Comandancia la poca exactitud en las Subdelegaciones de Marina del art. 58 tit. 7.° tratado 5.° de la ordenanza general de la Real Armada, en que previene la obligación del Capitan del Puerto, cuyo tenor es el siguiente. —De

esta forma sera una misma la visita de Sanidad correspondiente á sus diputados, y la de Guerra peculiar del capitan de puerto, que debe hacerse á toda embarcación entrante con la falua de la Sanidad, en que irá como uno de sus diputados con el otro ú otros que esten de faccion, facultativo y escribano, y evacuada esta parte, resulte ó nó la admision ó platica, tomará la noticia del nombre y capitan de la embarcacion, número de equipage y pasageros, calidad de estos, carga y puerto de partida y las demas importantes de guerra y navegacion y siendo mercante y admitida la plática, prevendrá a su capitan ó patron que al desembarcarse por primera vez a tal hora, se le presente á su despacho al muelle con los pasageros y una lista de estos firmada con expresion del nombre del buque de su cargo: debiendo ademas pedir y ver la patente de la visita á todo mercante estrangero para asegurarase de su legitimidad. Espero que V. E. se sirva dar conocimiento á las autoridades, comandante militar y demas territoriales á fin de que por su parte coadyuven á su estricta observancia, pues expidiendo la circular sobre este mismo contenido á las Subdelegaciones dependientes de esta Comandancia, el mandato de V. E. atraerá su ejecucion, como el mejor órden del servicio y atrayéndolo de este modo se conciliará la uniformidad de las autoridades respectivas dependientes de uno y otro ramo á fin de guardar las prevenciones reales y mejor armonía. Yo creo que V. E. vista este medida, cual me es preciso poner en toda su fuerza me prestará la de su superior disposicion, con el objeto de que así sea puesta en práctica, a fin de llenar por mi parte el deber que me le impone.

Y conforme esta capitanía general con la solicitud de dicho gefe, lo traslado á U. para su inteligencia y que coopere por su parte á su cumplimiento. — Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 19 de Diciembre de 1833. — *Miguel de la Torre.*

A partir de este año de 1833 y hasta el cambio de soberanía, es de 30 el número de camas reservadas para los pobres en el Hospital Militar.

Hagamos ahora un paréntesis para hablar de estos médicos que tanto han sonado en los hechos médicos nuestros del primer tercio de este siglo: Espaillat, Oller, Vargas.

Don Emigdio Antique es el único graduado de la Cátedra de Medicina que fue inaugurada en 1820 bajo la dirección de Espaillat. De López Medrano (Andrés) comisionado por el Gobernador para estudiar la "llaguita" en 1826, dice (51a: 252) Cruz Monclova:

"El Doctor Medrano había llegado al puerto de Cabo Rojo, con pasaporte de San Thómas, el 10 de septiembre de 1822. Identificado por el alcalde don Bernardo Pabón Dávila y seis testigos más como uno de los que había tenido parte principalísima en los acontecimientos revolucionarios de Santo Domingo acaudillados por Núñez de Cáceres, Medrano fué puesto en la cárcel, iniciándose contra él un proceso por traición al Gobierno de España, pero éste a lo que parece no tuvo más resultado que su conversión al absolutismo" (A. G. de I., Sección 5.ª, Sto. Domingo, Legajo 2341; y Sección 10.ª, Ultramar, Legajo 422). — José Gabriel García. *Compendio de la Historia de Santo Domingo*, Santo Domingo, Tomo II, Santo Domingo, R. D. 1894, (p. 47 y 58).

En efecto, a este médico se deben unos altisonantes elogios del mariscal don Miguel de la Torre, a su llegada a la Isla como Gobernador.

Espaillat, Oller y Vargas son las tres grandes figuras de la medicina puertorriqueña en esta época. José M.ª Vargas lo es, no sólo de nuestra medicina y de la medicina venezolana sino de la historia de aquella hermana república. Los datos principales de su vida pueden leerse en el libro del doctor Archilla (50: 191-204).

Vargas (1786-1854), cursó medicina en su país: se licenció en 1808, en noviembre se doctoró y el 1.º de enero del año siguiente fué licenciado de médico latino por el Protomedicato. Tras la caída de la primera república en 1812, se fué a Europa a mejorar sus conocimientos y en donde estuvo hasta 1817, año en que llegó a Puerto Rico, con el título de cirujano por el Colegio de Cirujanos de Londres y con estudios especializados en oftalmología y obstetricia. Aquí se quedó hasta 1825. Ya vimos su intensa actividad.

Tras la victoria de Carabobo volvió a su patria y en 1827 era rector de la Universidad, en 1830 diputado por Caracas y en 1835, al inaugurarse el poder civil, primer Presidente de

Venezuela. Repuesto tras la sublevación de Nariño, ocurrida seis meses después de su ascensión a la presidencia, renunció algo más tarde.

En las palabras de Archila fué el verdadero fundador de las Ciencias Naturales en su país, el fundador de la Universidad Central, la Facultad de Medicina inclusa (fué también Presidente de la Dirección de la Instrucción Pública): "Vargas es Historia Patria, es Medicina venezolana..." y su nombre está indisolublemente unido al del Libertador. Venezuela le levantó la estatua que está en el Palacio de las Academias.

Don Francisco Oller Ferrer nació en San Vicéns del Horts en Barcelona. En 1804 era soltero. Fué nombrado médico de Cámara el 12 de junio de 1815 y el 18 de septiembre, Protomédico. Era cirujano del Hospital Militar. En 1818 fué nombrado Director de la Junta de Vacuna. Su nieto, el pintor Oller, ha dejado de él el retrato que está hoy en el Ateneo (3k, artículo "Retratos de Médicos"). Hay en Puerto Rico descendientes de este gran médico. Uno de ellos, por parte de madre, lo es el cirujano Antonio Ramos Oller, de esta Capital.

El doctor José María Espaillat (o Espayllat, en algunos documentos), había sido catedrático en Salamanca cuando pidió traslado a Puerto Rico en 1813 como médico del Hospital Militar. Era soltero. Como ya vimos, de él partieron la mayor parte de las ideas relativas al mejoramiento de la Medicina en esta Isla. En 1816 dirigió la cátedra de medicina establecida tras sus gestiones y en la cual se graduó don Emigdio Antique, único graduado. Era médico honorario de la Real Familia y médico mayor de nuestro hospital. Con Oller, era miembro de la Junta de Sanidad en 1818. Practicó la primera autopsia en Puerto Rico, en el presidiario Pedro García, en 1820, piensa Quevedo Báez (32: I: 99) que para fines de su cátedra.

En *1834*, cuando la Isla tiene 357,000 o más habitantes, el Padre Rufo Manuel Fernández, liberal que ha sido catedrático de física experimental en la Universidad de Galicia antes de llegar a Puerto Rico en 1832, establece su curso de física y química con su laboratorio. La llegada de este hombre tendrá gran influencia en nuestro desarrollo, como ya veremos.

Por esta época (51a: 651) "Estaban en uso los polvos dentífricos de Puig y Co., de Barcelona".

Al año siguiente de *1835* tenemos un temporal y una epidemia de "fiebre sínoca" y continúan las circulares sobre la sanidad (49: 461) y sobre la vacuna (49: 520):

"*Concurrirán á las Juntas de Sanidad los Administradores de las Aduanas y en su defecto el Interventor.* Número 678. 1835.

"Gobierno y Capitanía General de Puerto Rico. — Considerando éste Gobierno útil y conveniente que las Reales Aduanas de la Isla tengan conocimiento de las medidas sanitarias que se adoptan con respecto á los buques y sus cargamentos, para que puedan arreglar sus operaciones á la estricta observancia de ellas; hé resuelto en esta fecha que en los puntos donde haya aquellas, concurra á la Junta de Sanidad como Vocal, el Administrador, o en su defecto el Interventor. — Comunícolo á U. para su inteligencia y debidos efectos. — Dios guarde a U. muchos años. — Puerto Rico 4 de abril de 1835. — Miguel de la Torre."

Número 745. — Circular.

"Habiendo notado este Gobierno por los pliegos mensuales de los pueblos y por algunos partes de los Jueces locales de los mismos, que en la mayor parte de ellos se halla obstruida la propagación de la vacuna, á causa de haberse perdido el fluido en los mas, y en otros casos por descuido, de los encargados ó falta de la cooperación tan precisa de los Jueces á quienes toca conforme á lo prevenido en las circulares de la materia; hé resuelto en esta fecha, con el fin de remover dichos obstáculos y de que se conserve de una manera estable dicho específico que tanto bien ha hecho á la humanidad; que se recuerde á los Tenientes á Guerra y demás á quienes corresponda el cumplimiento exacto de las circulares citadas, particularmente la de 13 de Abril de 1824 con que se acompañaron las reales disposiciones y reglamento que rigen en este importante ramo; y que se prevenga á los Ayudantes ó encargados de la vacunación, que cuando se estinga ó pierda el flúido ocurran con un niño al pueblo más inmediato para que le propaguen de brazo á brazo; y no habiéndola en ellos, la procuren de la dirección de esta Capital, de donde se les proveerá inmediatamente en cristales aunque no sea este el mejor medio de obtenerla; y por último, que sin embargo de lo que dice el artículo S de dicho reglamento sobre la lista de los nacidos

que semanalmente debe facilitarse á los encargados como igualmente a los que existan no vacunados en los barrios de que habla el art. 13, las reclamen los Jueces locales, aquella del Padre Cura, y estas de los Alcaldes de barrios y las entreguen todas dichos encargados á los fines prevenidos; cuidando de la distribución de tandas según el número que haya para que no falten personas en quien traspasarla y se conserve perpetuamente el fluido, pues así lo exige el bien público y es conforme á las intenciones benéficas de S. M. Comunícolo á U. para su inteligencia y puntual cumplimiento. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico 12 de noviembre de 1835. — Miguel de la Torre."

"*Declarando miembros natos de la Junta de Sanidad de los pueblos á los Comandantes Militares locales y en falta de estos á los de Cuartel.*

"Número 677. — Circular núm. 478. 1834.

"Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto Rico. — El Excmo. Sor. Presidente Gobernador y Capitan General de esta Isla con fecha 21 de Febrero último me dice lo que sigue: — Conviniendo al mejor desempeño de las delicadas é importantes funciones de las Juntas de Sanidad de la Isla, que en sus acuerdos y medidas reúnan todas las luces y conocimientos que sean posibles para el acierto y buen resultado de ellas, y al mismo tiempo que todas las Autoridades bajo responsabilidad obren de acuerdo en conformidad en el cumplimiento de las que se adopten y de las disposiciones circuladas sobre la materia; he tenido á bien declarar en esta fecha: que los Comandantes militares locales, y en falta de estos los de cuartel, sean miembros natos de dichas Juntas, y que en los pueblos de la costa se aumenten á cuatro los dos vecinos señalados por la circular núm. 322, y ademas concurran todos los médicos de título que haya en ellos con el de Sanidad. Lo que comunico á U. para su conocimiento y observancia. — Dios guarde á U. muchos años. Puerto Rico 21 de Febrero de 1834. — Miguel de la Torre."

De este año de 1834 es el libro del Coronel Flinter (67: 66) en el cual se da el número de camas en el Hospital Militar como de 350, cuando Córdova había dicho 500, desde su fundación y 1,000 tras la reedificación de 1831.

A partir de este año, oiremos hablar de Subdelegados de Medicina, Cirugía, etc., en vez de Protomédicos, habiendo sido suprimida definitivamente en 1822, como se dijo, la institución del Protomedicato.

Del *1836*, año en que se proclama aquí por tercera vez la Constitución de Cádiz (B.H.P.R.: II: 25), y de 62 páginas, tenemos del médico Miguel de Cotto un trabajo importante (B.H.P.R.: VI: 121-130).

En abril, el día 26, la Real Junta Superior Gubernativa de Farmacia nombra un subdelegado en esta Isla: Don Urbano Blázquez Pardo (49: 219), de cuyo título se había tomado razón aquí en 1835 (3g, bajo Blázquez), y quien procede a examinar a otros aspirantes, entre ellos a José Segundo Carlo (Ib.: bajo Carlo) y a expedirles la correspondiente autorización.

El *1837* es año de temporal y temblores de tierra. Se publica las siguientes circulares (49: 317 y 49: 317, 461, 520), relativas a la salud Pública:

Número 471. — *Circular núm.* 34

1837

Gobierno y Capitania General de Puerto-Rico. — Por el art. 35 del Capitulo 1.° del Reglamento para las Milicias Disciplinadas de esta Isla, está prevenido que los Cirujanos de los Cuerpos de ellas sean los que examinen y reconozcan las enfermedades que aleguen los soldados, librando una certificación por escrito, sin otro estipendio que el de dos reales por cada una. No se há previsto el caso de los reconocimientos antés de verificarse el sorteo; y, como en las revistas de reemplazo, con frecuencia se presentan muchos jóvenes, á quienes es preciso reconocer, excusandose de entrar en el servicio por inutilidad, como esta, las mas veces en supuesta, y como los Cirujanos no disfrutan sueldo alguno, ni es justo que trabajen sin la menor retribucion por la alegacion de impedimentos que casi siempre no existen, hé venido en declarar por punto general, que todo individuo que sea reconocido en la revista de reemplazo, no estando aun alistado, por peticion suya especial, deberá pagar un real al facultativo del batallon respectivo que practique el acto; y lo comunico á U. para su conocimiento y el de ese vecindario. — Puerto Rico 27 de Julio de 1837. — *Francisco Moreda.*

LAS AUTORIDADES DARAN PARTE MENSUALMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SALUD PUBLICA DE LOS PUEBLOS

Número 679

1837

Gobierno y Capitanía General de Puerto-Rico. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar; con fecha 5 de Octubre último me dice de Real orden lo que sigue: — Excmo. Sr. Estando resuelto por diferentes Reales órdenes que la autoridad política superior de las provincias cuiden de remitir al Gobierno mensualmente un parte circunstanciado del estado sanitario del distrito de su mando, pidiendo al efecto cuantas noticias necesiten á las Juntas de Sanidad de medicina y cirujía, y demas personas que puedan suministrarlas, sín omitir jamás este envío ya porque tales antecedentes sirven á la Junta Suprema del ramo para proponer las medidas mas convenientes y ya porque el negocio de la sanidad pública es de suya de tanta importancia que no admite el mayor disimulo ni demora, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que V. E. remita siempre en toda ocasion de correo al expresado parte mensual, espresivo del estado de la salud pública en ese país, de las enfermedades reínantes, de su mayor ó menor malignidad, y con todas las observaciones que en su caso juzguen conveniente hacer las corporaciones facultativas del ramo Lo digo á V. E. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento." — Cuyo contenido traslado á U. para que como Presidente de la Junta de Sanidad de ese pueblo informe todos los meses á este Gobierno del estado de la salud en los términos indicados en la precedente Real órden. — Puerto-Rico 31 de Diciembre de 1837. — *Miguel Lopez de Baños.*

SOBRE LO ACORDADO POR LA JUNTA DE SANIDAD ACERCA DE LOS INVADIDOS DE LA VIRUELA QUE NO HAYAN QUERIDO VACUNARSE

Número 747. — *Circular núm.* 23

1837

Gobierno Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Señores concurrentes. — Gobernador del Obispado. — Comand. de Marina. — Cap. de Puerto. — Alcalde 1.° Sindico 1.° —Regidor, Coronado. — Lic. Antique. — Lic. Cantero. — La Junta superior de Sanidad de esta Capital en 12 del corriente mes ha acordado lo que sigue. — En la ciudad de Puerto-Rico á los doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y siete años para celebrar Junta suprerior de Sanidad se reunieren en el palacio del Excmo. Sor. Capitan General su Presidente, los señores vocales que al principio se espresan. — Se dio principio á esta Junta por la lectura de un oficio dirigido al Exmo. Ayuntamiento por el Regidor diputado de policía del barrio de Santo Domingo, relativo á haberse propagado en el barrio de Vallajá la viruela confluente, y después de una detenida discusión y sin perjuicio de lo resuelto sobre el propio particular en Junta de 7 de Febrero del corriente año, se acordó hacer saber al público, por medio de cedulones fijados en los lugares de costumbre que en la casa donde se esperimente un caso de viruela pasará el médico de sanidad a reconocer si el individuo que padece el mal está vacunado y si resultare no estarlo á él y a su familia se le hará salir irremisiblemente de la población al parage que se le designe por la apatía que contra sus propios intereses y bienestar; han demostrado despreciando el beneficio que se les prodiga por medio de la inoculación del fluido vacuno a que ya se les ha invitado por el superior Gobierno á cuya secretaría se pasará copia de esta acta para circular esta determinación á todos los pueblos de la Isla, a fin de que la observen con todo el rigor que previenen las leyes sanitarias en los casos que le

ocurren recomendando a los señores Jueces territoriales su vigilancia y a los Ayuntamientos como una de sus económicas atribuciones, dando cuenta al Excmo. Sor. Gefe superior Político de la provincia para su conocimiento y aprobación. — Es copia conforme. — Pedro Rafael Escalona, secretario. Y en conformidad con el espresado acuerdo lo traslado a U. para su conocimiento y á fin de que por su parte y la de ese Ayuntamiento tenga cuanto en él se ordena y recomienda el mas efectivo y puntual cumplimiento. — Dios guarde a U. muchos años. — Puerto Rico 16 de mayo de 1837. — Francisco Moreda."

En este año, el 27 de junio, "Por R.O. de esta fecha (2), se aprueba la descentralización de los fondos del Hospital de San Germán" (67a: II: 155). El Hospital está desde hace años otra vez en ruinas (no han durado mucho las mejoras del Obispo Gutiérrez de Cos). El Ayuntamiento, como ya lo había solicitado en 1813 con la aprobación del Brigadier Meléndez pero sin éxito, quiere incautarle de él, amparándose en la Ley de Beneficencia de 1821 que ponía los hospitales y los establecimientos de beneficencia de cualquier clase bajo el poder de los Ayuntamintos (84: 19). Tampoco esta vez toma acción el Gobernador Moreda.

El general Moreda (cesará en el cargo el 15-XII-1837), para facilitar la vacunación, hace reunir los domingos a los niños en las Casas Consistoriales (nótese lo subrayado por mí):

Número 746. — *Circular núm.* 47

Gobierno Superior politico. — Estando prevenido por el articulo 12 del Reglamento de vacuna, que con obgeto de propagarla en toda la Isla, se reuna en cada pueblo una vez al mes la Junta que en el mismo se expresa, ha visto este Gobierno con el mayor disgusto que sin embargo de lo mandado para el logro de tan interesante fin por diferentes órdenes circulares, se halla este asunto en el mayor abandono, ya por falta de celo de los respectivos Ayuntamientos; y ya por indolencia de los padres de familia que miran con indiferencia las ventajas que resultan á la humanidad con la propagacion de

aquella; y en su consecuencia, á instancia del director de Vacuna D. Emilio Antique, he tenido á bien resolver por decreto de hoy, que no siendo justo que los *Ayudantes ó curiosos* encargados de su propagación anden vagando por los barrios de los pueblos y de casa en casa para desempeñar su comisión, cuiden los respectivos Alcaldes de que los domingos, (en cuyos dias por obligacion cristiana deben asistir todos los vecinos del partido al Santo sacrificio de la misa) se reunan en la casa consistorial a la hora que prudentemente señale, todos los niños que hayan de vacunarse para que el *Ayudante ó curioso;* á presencia de los Regidores del Ayuntamiento, que al efecto se nombrará, proceda al desempeño de su cometido, para lo cual el referido Alcalde pasará con anticipación los correspondientes avisos á los habitantes de su jurisdicción que tengan ó no residencia en el campo, sin tolerarles ni admitirles las escusas que no siendo justas aleguen para dejar de presentar en dichos dias los hijos ó criados que deban vacunarse y á fin de que este Gobierno sepa exactamente el número de personas que lo han verificado, la Junta que debe instalarse en cumplimiento del citado artículo 12 del reglamento, dará parte circunstanciada en fin de cada mes, segun en el mismo se previene.

Lo que digo a U. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 16 de Octubre de 1837. — *Francisco Moreda.*

Mateo Cavailhon trae de Nueva York la segunda imprenta en nuestra historia, pero la usa para imprimir los marbetes que usa en su farmacia (53: 91).

El 15 de diciembre toma posesión como Gobernador de la Isla, don Miguel López Baños quien, antes de dos meses, el 6 de febrero de *1838,* publica la siguiente orden (49: 317-318) de suma importancia para la reglamentación de la Medicina y la protección de la salud del pueblo:

REGISTRO DE LOS TITULOS PROFESIONALES DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA

(De la Gaceta Oficial) (49a)

I

"Circular expedida por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador Capitán general Gefe Superior á las autoridades de la Isla. — Capitanía general y Gobierno superior político. — Circular número 18. — A fin de dictar las providencias que estime conducentes á cortar de raíz los continuos males que acarrea á los habitantes de esta Isla la tolerancia de los *curanderos é intrusos* en el ejercicio de la ciencia de curar y de la farmacia diseminados por los pueblos, los cuales con desprecio y transgresión de las leyes del Reino usurpen un título que no les pertenece, y causan perjuicios de la mayor transcendencia comprometiendo la opinión de los verdaderos facultativos y la vida e intereses de los vecinos, he venido en mandar lo siguiente:

"1.° Luego que los Alcaldes de los pueblos reciban esta órden exigirán de todos los profesores de medicina, cirujía y farmacia residentes en los pueblos y términos de su jurisdicción los títulos originales que los autorizen á ejercer sus respectivas facultades, los cuales deberán entregar dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho horas contadas desde aquella en que los Alcaldes les hagan saber esta resolución, sin que se les admita excusa alguna, y dándoles recibo de los documentos que entreguen, para su devolución á su debido tiempo.

"2.° Si alguno de los facultativos prefiriese el realizar por sí mismo ó por persona de su confianza la entrega de sus títulos en la Secretaría de este Gobierno y Capitanía general, no se les pondrá impedimento, siempre que se obligue á presentar al Alcalde el recibo que acredite la entrega en el término de diez días.

"3.° Los facultativos de las Corporaciones civiles y Cuer-

pos militares están comprendidos en las disposiciones de los dos anteriores artículos, sin que para eludirlos puedan prevalerse del fuero que como tales disfruten, asi por ser esta medida de policía, como porque los Alcaldes quedan para este efecto investidos del carácter de comisionados especiales de este Gobierno y Capitanía general.

"4.° Luego que los Alcaldes recojan los títulos me los pasarán inmediatamente ó me los dirigirán por el primer correo, á fin de inspeccionarlos y resolver lo conveniente sobre su legitimidad.

"5.° El médico, cirujano ó boticario que requerido por el Alcalde se niege á presentar su título, ó no lo verifique en el breve término designado, ó comprometiéndose á entregarlo por si ó por un encargado en la Secretaría de este Gobierno dejase de presentar el recibo que lo acredite dentro de los diez días señalados, incurrirá en la multa de veinte y cinco pesos de irremisible exacción; y si en otro igual plazo que se le acordará por segunda y última vez no lleva á efecto la entrega, se le exigirá una multa doble y quedará suspendido del ejercicio de su facultad hasta que cumpliendo lo mandado se le alze esta suspensión.

"Lo que comunicó á V. para su puntualísimo cumplimiento bajo su mas estrecha responsabilidad, dándome desde luego aviso de su recibo.

"Dios guarde á V. muchos años. — Puerto Rico 6 de Febrero de 1838. — Miguel López de Baños.

II

"Puerto Rico 3 de Abril de 1838. — Circulares expedidas por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador Capitan General Gefe Superior Político á las autoridades de la Isla. — Gobierno superior político y Capitanía general. — Seccion 3.ª. — Circular número 32. — Concluido el escrupuloso exámen de los títulos y demas documentos presentados por los facultativos establecidos en determinadas poblaciones quedan otras privadas de los socorros de la Medicina y en la dura alternativa de carecer absolutamente de ellos, ó valerse del auxilio de personas

que hayan adquirido algunos conocimientos prácticos en el arte de curar aunque no tengan título legítimo para ejercerlo; deseoso de conciliar los intereses de la humanidad doliente con la extrita observancia de la ley, he venido en decretar:

"1.° Los *médicos, cirujanos* y *boticarios* que en consecuencia de mi referida circular no han presentado á esta fecha sus respectivos títulos ó licencias en este Gobierno, ó á los Alcaldes de los pueblos de su residencia, quedan suspendidos de la facultad de ejercer la suya por espacio de cuatro meses, aunque posean títulos legítimos, que á su presentación sean registrados como tales; á menos que justifiquen en debida forma que no han tenido noticia de dicha circular, ni se les ha dado conocimiento de ella por el Alcalde respectivo, sobre el cual recaerá en este caso la responsabilidad que corresponda.

"2.° Los facultativos que requeridos por los Alcaldes hayan faltado á la citada presentación, ademas de la suspensión expresada en el anterior artículo, quedan incursos desde luego en la multa impuesta en la circular núm. 18, si han continuado ejerciendo, y se les exigirá por los Alcaldes sin admitirles excusa alguna para dejar de satisfacerla.

"3.° Solo los facultativos, cuyos títulos ó documentos hayan sido registrados en este Gobierno y Capitanía general y anotado el registro en el mismo documento con expresión del número y la rúbrica del Secretario, podrán ejercer la ciencia de curar ó la Farmacia. Todos los demas quedan inhabilitados y sujetos á las penas designadas en las leyes del Reino, y señaladamente en los Reales decretos de 12 de Mayo de 1797 y 30 de Junio de 1827, á saber: cincuenta pesos por la primera vez, doble por la segunda con destierro del pueblo de su residencia; y por la tercera doscientos y ser destinado á presidio.

"4.° Los Ayuntamientos de los pueblos en que de resultas de lo acordado por este Gobierno relativamente á la invalidez de los documentos presentados por algunos facultativos de Medicina, Cirujía ó Farmacia, no quedase habilitado ninguno de ellos, y consideren indispensable tener uno ó más, en razón de las circunstancias locales ó de la gran distancia á los puntos donde residan, los legítimos facultativos, me harán presente esta necesidad, expresando las razones en que se funden, y proponiéndome aquellos de entre los inhabilitados á quie-

nes convenga permitirles el ejercicio de su facultad, á fin de providenciar lo que sea más ventajoso á la humanidad y á la conservación de la salud pública.

"Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, y que le de la correspondiente publicidad para que llegue á noticia de todos.

"Dios guarde á V. muchos años. Puerto-Rico 26 de marzo de 1838. — Miguel López de Baños".

Y, un poco más tarde, publica las otras siguientes que se explican por sí solas (49: 318-19):

"Aprobación y publicación del arancel de honorarios que deben abonarse á los profesores de Medicina, cirujía, sangradores y parteras.

"Número 474. — Circular núm. 40. 1838.

"Capitania General y Gobierno Superior Político. — Convencido de la necesidad de un Reglamento que fije positivamente los honorarios que deben abonarse á los profesores de Medicina y Cirujía por sus visitas y operaciones, de que aún se carece en esta Isla para reprimir los abusos que han solido cometerse por semejante falta: hé venido en aprobar el presente arancel redactado de órden de este Gobierno por los facultativos á quienes tuve á bien encargarlo, del cual remito á U. un ejemplar impreso, á fin de que tenga en ese partido su mas exacto y puntual cumplimiento. — Puerto Rico 15 de Mayo de 1838. — Miguel López de Baños."

ARANCEL DE HONORARIOS A LOS FACULTATIVOS, DENTISTAS, SANGRADORES Y PARTERAS DE ESTA ISLA

Número 475

1838

Medicos

	Ps.	Rls.
Por una visita de dia	"	4
Desde oraciones á las diez	1	"
Desde dicha hora al amanecer	4	"

Juntas de medicos

Por una de dia	4	"
Por una desde las diez de la noche al dia . . .	8	"

Cirujanos

Por cualquiera operacion aunque pequeña . . .	4	"
Por la amputacion de un miembro	32	"
Por la asistencia de un parto natural	12	"
Por la estraccion del feto y demas	30	"
Por la operacion cesarea en el cadaver	30	"
Por la reposicion de una fractura simple . . .	20	"
Por idem idem complicada con herida	30	"
Por la reduccion de una luxecion cualquiera . .	20	"
Por idem idem del femur	32	"
Las mismas operaciones practicadas de noche tendrán de aumento	10	"

Cuanto se detenga á un profesor de medicina y Cirujía para mejor asistencia y consuelo del enfermo, se le abonará por toda la mañana media onza; media por la tarde y una por toda la noche.

El Cirujano podrá cobrar derechos por caso de Medicina, no siendo Médico y lo mismo el Médico en caso de Cirujano. En los casos de que el Cirujano necesite otro profesor que le ayude se le pagará á este la mitad de lo que se pague al de cabecera, con la diferencia que se ha dicho de dia y de noche. Si el profesor acompañado no fuere de precisa necesidad y solo por voluntad del de cabecera, será de la obligación de este el satisfacer sus derechos á aquel. Las curaciones de heridas que no son de primera intencion ó de accesion ya dilatada no se consideran como pequeñas operaciones cuyo trabajo debe estar comprendido en la visita que se le paga al Ci-

rujano; á menos que pase de dos: las que ademas de lo que corresponda por visita, serán abonadas cada una á . . . . . 1 "

La consulta que se le haga en su casa al Médico ó Cirujano se le abonará con arreglo á lo que se ha dicho de visita, siempre que no pase de media hora, pues cuando se complete esta valdrá dos pesos y otro tanto cada una de las otras que se inviertan en cada consulta.

Certificaciones

Pendiente alguna causa civil ó criminal no se dará certificacion por ningun facultativo sin decreto del Juez que conozca de ella, pero en otros casos, podrán certificar cuando se solicite por el interesado y cobrarán por cada una . . . 1 "

La administrada por precepto judicial, incluso el reconocimiento que hagan del caso, bien sea Médico ó Cirujano ademas del derecho de visita ú operacion que haga el Cirujano vale . . . 4 "

En los calabozos de las carceles ó Castillos cobrarán su visita sin perjuicio de los cuatro pesos del derecho de certificacion y reconocimiento. Si fueren los reconocimientos ante Juez ó Tribunal, en reunion de otros profesores donde deba discutirse y tratarse del caso, cobrarán los derechos de una Junta sin perjuicio del de certificación y reconocimiento.

Dentista

Por limpiar la boca una sola vez . . . . . 4 "
Si el mismo necesita curación diaria, cada una . 1 "
Por estraer dientes, muelas y raices por cada una . " 4
Por id. colmillos y las dos primeras muelas de cada mandibula . . . . . 1 "

Por orificar las mismas piezas . . . . . 2 "
Si estas pasaren de cuatro en una misma operacion, solo se llenarán desde la quinta hasta su conclusion por cada una . . . . . 1 "
Por la estraccion en pasando del mismo número, en un solo acto . . . . . 4 "

Sangradores

Sangrias de mano ó brazo . . . . . " 4
De piés . . . . . 1 "
De cuello, sienes y debajo de la lengua . . . 4 "

Sangrias locales

Ventosas escarificadas cada una . . . . . " 2
Sanguijuelas por ponerlas la docena . . . . 1 "
Por la aplicacion de vegigatorios y curacion en cualquiera parte del cuerpo cada uno . . . . " 2

Extraccion de huesos de la boca

Por estraer dientes, muelas y raices cada una . . " 4
Por la estraccion de colmillos y coldales . . . 1 "

Fuentes

Por formarlas con causticos y su curación . . . " 2

Advirtiendose que para hacerlas con instrumentos debe llamarse al Cirujano.

Cuando estas operaciones se hagan de noche, se pagarán doble del precio arriba designado. Si el facultativo fuere llamado fuera de la poblacion, se pagará á razon de dos pesos por legua y el precio del trabajo que hiciese con arreglo á los que se han espresado.

Por un parto pronto y feliz, recibir la criatura, corte del cordon mubilical, asear y vestir la criatura de dia, hasta las diez de la noche . . . . . 4 "
Desde esta hora al amanecer . . . . . 8 "

A los pobres de solemnidad, se les debe servir graciosamente y á los que se mantienen de un trabajo personal sin tener fincas ni otros auxilios para su manutencion, se les rebajará de los justos derechos segun las circunstancias. Los curanderos ó habilitados por el Gobierno á peticion de los pueblos por razon de la escases de profesores, exigirán solo la mitad de los honorarios que llevan los profesores revalidados. — Puerto-Rico 30 de Abril de 1828. — *Miguel Lopez de Baños.*

Es en este año, y no en 1828, como dice Goenaga (quizá error de imprenta) que da otro paso la idea de la beneficencia. El Gobernador López Baños, viendo que las mujeres reclusas se confundían en la cárcel común con las criminales, quiso que se estableciera una Casa especial de reclusión y beneficencia para ellas y al efecto pidió informe al Ayuntamiento sobre el viejo Cuartel de Caballería conocido por Cuartel de Milicias (a la entrada del Morro y tan cerca del Hospital Militar). El Ayuntamiento lo consideró demasiado ruinoso y propuso al Hospital de la Concepción, "cuya ermita reciente temporal había destechado y con pocos recursos pudiera repararse".

Esta idea no le pareció bien al Gobernador, "lo que dió motivo para iniciar un expediente con el fin de construir la Casa de reclusión en el Cuartel de Milicias o en cualquier otro local más apropiado que pudiera encontrarse (66: 8).

De este año y de agosto 25 es la "R. O. disponiendo que los tres pesos que cada buque paga por la visita de Sanidad se repartan entre el Médico y Cirujano del cuerpo de Sanidad.

"Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la instancia, que, por conducto y con apoyo de V. E., ha dirigido el Dr. D..... Médico cirujano del cuerpo de Artillería y Cirujano de Sanidad de Puerto Rico en solicitud de que los tres pesos que cada buque paga por la visita de Sanidad, se repartan entre el Médico y Cirujano de dicho ramo por partes iguales; se ha servido acceder, por ahora, despues de oido el parecer de las Juntas Superiores de Medicina, Cirujía y Sanidad del Reino, á la espresada solicitud" (77: II: 294).

En este año se usan aquí los polvos dentífricos aromatizados del doctor Parson, profesor dental de Nueva York (51a: 657) y, cuando empieza a fabricarse aquí el ron de malagueta, que tiene buena demanda en los EE. UU., Pedro Tomás de Córdova publica su "Memoria sobre todos los ramos de la administración de la isla de Puerto Rico" (16b), en la cual incluye su "Memoria" de 1818 (16c), según dice Isabel Gutiérrez del Arroyo (38), "en razón de que muchas de las reformas que Córdova propuso en esta última se han llevado a efecto para 1838, observándose ya para esa fecha los resultados que el autor vaticinó" (pág. 249).

Efectivamente mucho se viene progresando desde mediados del siglo anterior y mucho se ha de progresar, en todos los órdenes, hasta el fin del siglo.

La Reina Cristina ha aprobado el 28 de febrero de este año el establecimiento de una Subdelegación de Medicina y Cirugía y el 14 de marzo el de una Subdelegación de Farmacia, como aparece en las siguientes Reales órdenes y circular núm. 102 (49: 217, 222 y 316) del año de *1839*:

SUBDELEGACIONES DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA

1839. — *Febrero 25. — R. O. disponiendo la formacion en la isla de una Subdelegación de Medicina y cirugía.*

Excmo. Sr.: La Junta Superior de medicina y cirugía del Reino ha expuesto á S. M. que V. E. se dirigió á ella manifestando el estado de confusion y desórden en que se hallaba el ejercicio de ambas facultades en esa isla, las medidas que con este motivo habia adoptado para el reconocimiento de los títulos de los diversos sujetos tenidos como profesores y la necesidad de cortarse unos abusos que reclaman la conveniencia

pública y la humanidad. En su consecuencia, dice la expresada corporacion que para restablecer el imperio de la ley, en el interesante punto de la salud de esos habitantes, propone los medios siguientes:

1.° El establecimiento de una Subdelegacion de medicina y cirugía compuesta de tres profesores médico-cirujanos vocales y un supernumerario Secretario si los hubiese de esta clase y en caso de no haberlos, dos Subdelegaciones de uno y otro ramo para que se verifique por ellas el exámen de los facultativos de cada cual respectivamente a fin de que, previa la presentacion de los documentos y consignacion del depósito en Madrid, pueda librarse despacho de comision por la Junta para que se efectúe la reválida y consecuente expedicion del título respectivo, como sucede ya en virtud de Real orden del 22 de Octubre de 1828, ratificada el 24 de Agosto de 1836, con aquellos sujetos que se encuentran empleados en destinos del Ejército y Armada.

Y 2.° Que se den por válidos para ejercer en Puerto-Rico los títulos exhibidos hasta el dia ante la autoridad Superior de la isla, librados por la Junta Superior de medicina y cirugía de la de Cuba, en virtud del Reglamento que la rige aprobado por Real órden de 21 de Octubre de 1833, con cuyas medidas, unidas á las contenidas en los reglamentos de la facultad que se someterán en su dia á la Subdelegacion propuesta para su ejecución, cree la Junta que se conseguirán los justos y filantrópicos deseos de V. E. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido encargarme diga á V. E., como lo verifico, que se forme en esa capital la citada Subdelegacion en los términos que propone la Junta Superior gubernativa de medicina y cirugía o en el modo que fuere posible atendiendo á las circunstancias particulares en que se halla esa isla; que formaba así la corporacion haga un reglamento y proponga en él las cuotas que deban aprontarse por exámenes, títulos y demás de los que se presentaren con los documentos necesarios para poder ejercer sus respectivas profesiones, dando cuenta á S. M. de todo lo que se hiciere para su aprobacion y enmienda, sin cuyo requisito no se pondrá en planta y aun, si fuera necesario, para presentar á las Cortes una ley formulada y en virtud de la cual dé solidez y autoridad á la Sub-

delegacion establecida y á las disposiciones á que debe arreglarse. — Madrid 25 de Febrero de 1839. — Sr. Gobernador Capitan General de Puerto-Rico. (77: II: 325).

SOBRE LA INSTALACION EN LA CAPITAL; DE LA SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUGIA

Número 465. — *Circular núm.* 102

1839

Capitania General y Gobierno Superior Político. — Habiéndose instalado en esta Capital, en cumplimiento de lo mandado por S. M. en Reales órdenes de 28 de Febrero y 14 de Marzo últimos, una Subdelegacion de Medicina y Cirujía compuesta de 3 vocales que lo son los Drs. D. José Martorell, Presidente, D. José Castellar y D. Joaquin Bosch, y de un Supernumerario Secretario que lo es D. Vicente Acuña, Licenciado en Medicina, y otra de Farmacia compuesta de tres Vocales que lo son los Licenciados D. José Justi, Presidente, D. Juan Pablo Roselló y D. Agustin Micard; cesando en su consecuencia el Licenciado en Farmacia D. Urbano Blaquer Pardo en las funciones que desempeñaba como Subdelegado interino nombrado por la Junta Superior del ramo. Lo comunico á U. para su inteligencia, noticia del Ayuntamiento y que lo haga notorio en ese vecindario á los fines consiguientes. — Puerto-Rico 1.° de Julio de 1839. — *Miguel Lopez de Baños.*

REAL ORDEN DE INSTALACION DE LA REAL SUBDELEGACION PRINCIPAL GUBERNATIVA DE LA FACULTAD DE FARMACIA EN LA ISLA DE PUERTO-RICO

Número 302

1839

Ministerio de Marina Comercio y Gobernación de Ultramar. — Sección de Comercio y Ultramar. — Excelentísimo Sr. —La Junta Superior de Farmacia del Reino ha expuesto á este Ministerio de mi cargo que V. E. se dirigió á ella manifestando el estado de confusion y desorden en que se encontraba el ejercicio de dicha facultad en esa Isla; las medidas que con este motivo habia adoptado para el reconocimiento de los títulos de los diversos sugetos tenidos como profesores, y la necesidad de cortar unos abusos que reclaman la conveniencia pública y la humanidad. Con este motivo, la citada Corporacion, para remediar en lo posible los males que hasta ahora se han originado á esos habitantes en el interesante punto de salud, considera justo y conveniente proponer un reglamento que acompaña, cuyas principales bases consisten en establecer en esa Isla una Subdelegacion principal farmacéutica, compuesta de tres profesores, la cual visitará no solo las boticas y droguerías de la Isla cada dos años, sino que dirigirá los estudios de los farmacéuticos y los examinará cobrando por uno y otro concepto ciertas cuotas que designa. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido encargarme, que al remitir á V. E., como lo ejecute, copia del citado reglamento, le manifieste que se forme en esa Capital la espresada Subdelegacion en los términos que propone la Junta Superior gubernativa de Farmacia, ó en el modo que fuere posible, atendiendo á las circunstancias particulares en que se halla esa Isla: que formada así la Corporacion, haga un reglamento y proponga en él las cuotas que deban aprontarse por examenes, títulos y demas de los que se presentasen

con los documentos necesarios para poder ejercer su profesion, dando cuenta á S. M. de todo lo que se hiciere para su aprobacion y enmienda; sin cuyo requisito no se pondrá en planta: en la inteligencia, de que si fuese necesario, quiere S. M. que se presente á las Córtes una ley formulada, en virtud de la cual se de solidéz y autoridad á la Subdelegacion establecida y á las disposiciones á que debe arreglarse. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 14 de Marzo de 1839. — Chacon. — Sr. Gobernador Capitan General de la Isla de Puerto-Rico. — Es copia. — *Juan Lopez de Ochoa.* —Secretario.

Pero, en lo que se aprueban los Reglamentos correspondientes, el II-V-1839, o sea este mismo año (3g: 34) "Don Urbano Blázquez, Lic. en la Facultad de Farmacia y Subd. principal de ella en esta Ysla de Puerto Rico... munido de facultades por la Junta Superior Gubernativa de Farmacia", examina a don José Segundo Carlo y le expide una certificación (LR-TR).

Por otra parte, la misma R. O. que crea la Subdelegación de Medicina y Cirugía, ordena que se tengan por válidos los títulos expedidos por la Junta Superior de Medicina y Cirugía de la Isla de Cuba que hayan sido presentados hasta ese día.

Por la circular núm. 102 se comienza a implementar las anteriores dando cuenta de los médicos y boticarios que formarán las Subdelegaciones.

A continuación el Reglamento de la de Farmacia (49: 218-222) (que será aprobado en 1841):

REGLAMENTO

Para la direccion y Gobierno de la Real Subdelegacion principal gubernativa de la facultad de Farmacia establecida en esta muy noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, en virtud de la Real órden de 14 *de Marzo de* 1839.

TITULO I

De la Subdelegacion y sus facultades

Art. 1.° Habrá en la Isla de Puerto-Rico una Subdelegacion principal farmacéutica, compuesta de tres vocales que propondrá á S. M. el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Gefe Superior político de la misma de entre aquellos profesores de Farmacia que haya en ella de mas concepto facultativo, y adhesion á la Reina Doña Isabel II y su Gobierno; y esta se titulará Real Subdelegacion principal gubernativa de Farmacia de la Isla de Puerto-Rico y será Protector nato de ella el citado Excelentísimo Sr. Gobernador Capitan General, Gefe Superior político.

Art. 2.° Por fallecimiento de alguno de los vocales, la Subdelegacion nombrará otro que le suceda, con el carácter de interino, y que reuna los requisitos del artículo precedente, el cual será propuesto á S. M. por conducto del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Isla para su real aprobacion; y para que los asuntos no se retarden por alguna enfermedad ó ausencia temporal de algun vocal, la Subdelegacion propondrá un suplente, para el pronto y mejor servicio, al Gefe Sujerior de la Isla, el cual será nombrado interinamente por la misma autoridad.

Art. 3.° La Subdelegacion tendrá un maestro de ceremonias, que lo será el Secretario, quien hará las veces del Fiscal, para advertir á la misma cualquiera falta que note en la observancia de este reglamento y revisará los documentos que exhiban los aspirantes á exámen ú otros expedientes que corran por la Subdelegacion para que en ellos dicte la censura fiscal.

Art. 4.° La Subdelegacion será dependiente de la Dirección general de estudios del Reino, y por lo tanto delegada de ella en la isla de Puerto-Rico; y el sello que use será el mismo que acostumbra la Direccion con el lema "Real Subdelegacion principal gubernativa de Farmacia."

Art. 5.° Las facultades de esta Subdelegacion serán: 1.° visitar las boticas de toda la Isla cada dos años, segun se practica en la Península, ya sea por uno de los su seno ó nombrado uno ó mas visitadores de partido. — 2.° examinar de Farmacéuticos á los que se encuentren con las circunstancias para ello: 3.° velar de contínuo que los profesores de Farmacia cumplan exactamente las obligaciones que les impone su profesion: 4.° que no se establezca botica alguna por sujeto que carezca del competente título para ejercer la facultad: 5.° procurar que los drogueros se sugeten en la venta de artículos medicinales á lo prevenido en el art. 13, capítulo 1.° de las ordenanzas de Farmacia; teniendo la facultad de imponer multas á los que contravengan y traspasen los límites que les están marcados por la ley, dando cuenta cada tres meses á la Dirección general de estudios de las provincias que haya tomado en el desempeño de su comision, para que las apruebe ó prevenga lo que estime conveniente al mejor servicio.

Art. 6. Para que la Subdelegacion tenga las noticias mas exactas de lo que ocurra en toda la isla, perteneciente al ejercicio de la facultad, nombrará los Farmacéuticos que merezcan su confianza, á fin de que en calidad de visitadores de partido le informen de cuanto noten digno de tomarse en consideracion para la resolucion que convenga; debiendo estos llevar á efecto las providencias que les comunique la Subdelegacion, en órden á la mas esmerada policía farmacéutica.

Art. 7.° En caso de que los contraventores á lo prevenido por la ley, respecto al ejercicio de la Farmacia, se resistan á dar el debido cumplimiento á las providencias de la Subdelegacion, acudirá esta ó sus visitadores de partido á las respectivas justicias para que les hagan obedecer, é impongan ademas la condigna satisfaccion pecuniaria por la primera vez, doble por la segunda, y en caso de pertinacia lo prevenido en el art. 29.

Art. 8.° Las atribuciones de la Subdelegacion serán las

gubernativas económicas de la facultad, reasumiendo ademas cualquiera otra que tenga en la isla algun individuo de la profesion; esceptuando la de conocer en asuntos contenciosos por pertenecer esclusivamente á los tribunales civiles.

Art. 9.º Los que se dediquen en lo sucesivo á la Farmacia en la isla y quieran ejercer en ella la facultad, deberán sugetarse á la práctica de cuatro años en cualquiera de las boticas para estudiar durante este tiempo las ciencias auxiliares con la extension que permiten las circunstancias del país.

Art. 10. Durante los cuatro años de práctica deberán estudiar en el primero, elementos de Historia natural; en el segundo, los de Química; en el tercero, estudiarán todas las drogas ó sustancias medicinales de que se hace uso en la Farmacia; y en el cuarto Farmacia esperimental ó preparacion de todos los medicamentos.

Art. 11. La Subdelegacion principal formará al principio de cada año la matrícula de todos los practicantes de Farmacia de la isla, presentando estos al efecto su fé de bautismo original, certificacion de haber estudiado Gramática latina, Lógica y Matemáticas; si fuere posible otra del Farmacéutico con quien están, y la de buena moral y conducta, con cuyos documentos, que serán dirigidos á la Subdelegacion por los visitadores de partido, se formará el espediente de cada practicante, y desde entónces se principiará á contar su curso.

Art. 12. Al fin de cada año se presentarán los practicantes en la Subdelegacion á examinarse del curso que hayan concluido, y en caso de salir áprobos les librará la correspondiente certificacion; y á los que saliesen reprobados se les admitirá á nuevo exámen seis meses después: teniendo cuidado la Subdelegacion de anotar en los espedientes las censuras de cada uno, que noticiará á la Direccion general de estudios para su conocimiento.

Art. 13. Al presentarse á exámen los practicantes harán constar por medio de una certificacion, la persona con quien hayan estudiado, que podrá ser para los cursos de Historia natural y elementos de química, cualquiera que en concepto de la Subdelegacion, interin se crean las cátedras dotadas, tenga aptitud para ello; pero para los de materia Farmacéutica y

Farmacia práctica, deberá ser precisamente un Farmacéutico aprobado.

Art. 14. Cuando un practicante pase de una botica á otra, durante su carrera dará aviso á la Subdelegacion por medio de un memorial, por conducto del visitador de su partido, espresando el nombre del Farmacéutico con quien va á practicar, y el pueblo donde radica la botica para que lo anote la Subdelegacion en el respectivo espediente de matrícula: y el boticario en cuya oficina va á practicar, no lo recibirá sin que el pretendiente lo haga constar por medio de una certificacion del anterior Profesor el haber estado dedicado á la carrera.

Art. 15. Despues que los practicantes hayan concluido su carrera teórico práctica, podrán solicitar su reválida en la Subdelegacion principal por medio de un memorial acompañado de las cuatro certificaciones de curso que se hayan librado, y esta los remitirá á exámen prévio el depósito de ciento cincuenta pesos, en estos términos; cien fuertes y cincuenta moneda corriente.

Art. 16. Los exámenes que deberá sufrir el graduado serán dos; uno teórico que durará hora y media por lo menos: y otro práctico de igual duracion al tercer dia.

Art. 17. Aprobado que sea en teórica los jueces le señalarán dos operaciones farmacéuticas; que deberá hacer el examinado en presencia de uno de los vocales de la Subdelegacion que esta comisione y destinando igualmente al candidato por medio de un oficio á la botica que tenga por conveniente para que practique todo el segundo dia en ella á satisfaccion del profesor regente de la oficina.

Art. 18. Concluidos las dos operaciones y práctica en la botica que espresa el anterior artículo, el vocal comisionado y profesor Regente de la oficina por la parte que á cada uno corresponde, contestarán por separado el oficio á la Subdelegacion, espresando en ellos la aptitud, ó no, del examinado; y al tercer dia empezarán los jueces el exámen práctico, preguntando al candidato como es que ha preparado las dos operaciones que le designaron, y siguiendo lo mas del exámen; siendo de cuenta del interesado todos los gastos que ocurran en

las dos citadas operaciones, y quedando estas en la Subdelegacion á beneficio de los fondos de la facultad.

Art. 19. Luego que el interesado haya sido aprobado en ambos exámenes prestará en manos del presidente el siguiente juramento: "¿jurais á Dios por estos Santos Evangelios, (poniendo la mano sobre ellos) ser fiel á la Reina Nuestra Señora Doña Isabel 2.ª y durante su menor edad al Regente del Reino guardar las leyes del Reino, obedecer al Gobierno, defender el Misterio de la Purísima Concepcion, usar y ejercer bien y fielmente la facultad de Farmacia, guardar sigilo en los casos convenientes, y dar de limosna á los pobres las medicinas que pidiesen?" Contestará: "sí juro:" el Presidente añadirá: "Si así lo hiciéreis Dios os ayude, y sino os lo demande.

Art. 20. Prévias todas las formalidades prescritas en los artículos 16, 17, 18 y 19 la Subdelegacion le librará el título correspondiente como Licenciado en Farmacia para que pueda ejercer la profesion en la Isla, dando cuenta á la Direccion general de estudios del Reino: á cuyo fin remitirá nota espresiva del nombre, apellido, naturaleza, y vecindad del interesado para su conocimiento; y si á alguno de los examinados por la Subdelegacion le conviniere estender su facultad á todos los dominios de España, será entonces la Direccion de estudios del Reino la que le libre el título, remitiendo á ella la Subdelegacion para dicho fin nota espresiva del nombre y apellido del interesado, pueblo de su naturaleza, su edad, señas personales y la cantidad de las operaciones que haya elaborado.

Art. 21. Para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los practicantes que se hallen en la actualidad dedicados á la facultad en la Isla de tener que sujetarse al plan de estudios que se establece, podrá la Subdelegacion admitir á exámen de Farmacéuticos á todos aquellos que lleven de uno á cuatro años de práctica en la facultad á la publicacion de estas disposiciones, siempre que tengan la edad de veintidos años, prévia la fé de bautismo, certificacion de haber estudiado Gramática latina, otra del Farmacéutico con quien haya practicado, justificaciones *degenere*, buena moral y conducta, y el depósito de ciento cincuenta pesos prevenido en el art. 15.

Art. 22. Reuniendo los aspirantes las circunstancias que se espresan en el artículo anterior podrán disfrutar de la gra-

cia que en él se concede y para este fin hará la Subdelegacion que llegue á noticia de todos por medio de los papeles públicos, fijándoles el término de seis meses para que acudan á examinarse.

Art. 23. Si concluido este término quedase alguno que no se haya podido presentar á exámen por falta de edad ú otro inconveniente, se sujetará á lo que queda prevenido, respecto de los que se dediquen á la facultad en lo sucesivo; pero se le abonará los años que tenga de práctica siempre que sufra los exámenes de las materias que haya estudiado.

Art. 24. Los exámenes de Farmacéutico, que deberán sufrir los comprendidos en el artículo 21 serán bajo el mismo orden que queda establecido en los artículos 16, 17 y 18, y en caso de salir aprobado se observará lo dispuesto en el artículo 19.

Art. 25. Los Farmacéuticos que con el título de la Junta de la Habana se hallen ejerciendo actualmente la Farmacia en la Isla y hayan sido reconocidos por el Gobierno, podrán continuar ejerciendo la facultad: pero si en adelante se presentare alguno de esta clase, que haya sido espedido mediante haber acreditado los cuatro años de estudio que señala el art. 10. pagará por la revalidacion de dicho título en la Subdelegacion principal cien pesos con destino á los fondos de la facultad y los Farmacéuticos estranjeros que se establezcan en esta Isla en adelante pagarán ciento cincuenta pesos, con arreglo al artículo 15: esto se entenderá con los que tengan títulos librados por la Junta de la Habana, pues los que estén desnudos de este requisito se someterán á los exámenes que previenen los artículos 16, 17 y 18 y lo dispuesto en el artículo 19.

Art. 26. Podrán continuar en el ejercicio de la facultad de Farmacia todos aquellos individuos que examinó Don Urbano Blasquez Pardo, cuando ejercia las funciones de Subdelegado interno en la Isla por nombramiento que obtuvo de la estínguida real Junta superior gobernativa de Farmacia del Reino, debiendo dar éste empleado cuenta de las certificaciones interinas con que los hubiere habilitado á la Direccion general de Estudios para que la misma les expida los correspondientes títulos, y de las cantidades que recibió de los interesados, con destino á los fondos de la facultad.

Art. 27. La Subdelegacion tendrá la esclusiva facultad de formar los petitorios á que deban arreglarse los visitadores en las vísitas, y la tarifa de los precios á que se han de vender por los boticarios las medicinas, tanto simples como compuestas y serán las mismas que se acostumbran en la Península y están aprobadas por la Direccion general de Estudios, pero la Subdelegacion las arreglará á las circunstancias del pais.

Art. 28. El Gobierno Superior de la Isla no permitirá se imprima obra alguna de pura Farmacia, ni anuncios de venta de medicamentos sin que los mismos interesados le hagan presente la revision y aprobacion de la Subdelegacion principal.

Art. 29. Se permite la venta de medicamentos simples en el estado de naturaleza sin preparacion, como pulverizacion y á los comerciantes, almacenistas, ó pulperos con la precisa condicion de que no han de poder espender menos de cuarteron de libra: pues si la Subdelegacion orientada que alguno contraviene á tan justa como equitativa medida le impondrá la multa de cien pesos por la primera vez, ciento cincuenta, por la segunda y si reincidiere doscientos cincuenta, y prohibicion de vender dichos géneros medicinales, y confiscacion de ellos á beneficio de la botica real, dando aviso á la Subdelegacion en caso de resistencia á cumplir con algunas de estas penas el juez competente; siendo de cuenta del trasgresor todos los gastos que se causasen hasta la exaccion de la multa, de las cuales se le abonará la cuarta parte al denunciador, justificando este exactamente la contravencion de lo prevenido sobre este particular, y las tres partes restantes ingresarán á los fondos de la facultad.

Art. 30. La Subdelegacion librará las licencias a los comerciantes ó almacenistas de toda la Isla, para que puedan espender por mayor los medicamentos simples, arreglados al artículo anterior, con el fin de que la Subdelegacion esté orientada de los individuos que venden jéneros medicinales; y les fijará un corto término para que acudan los interesados á solicitar las antedichas licencias, pues el que no la tenga no podrá espenderlos.

Art. 31. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo 29, se permitirá á los pulperos, en los casos de absoluta necesidad,

el espendio de medicamentos simples por menor en los pueblos donde no existen boticas y las que se hallen radicadas en el inmediato distaren cuando menos dos leguas de aquel con el fin de socorrer á los vecinos esta urgente necesidad interin puedan ocurrir donde este dicho establecimiento, cuidando muy particularmente la Subdelegacion de que no se abuse, y de que cesen estos perjuicios tan luego como se establezcan en los mencionados puntos personas idóneas que espendan dichos medicamentos para lograr la licencia de que trata este artículo podrán los espresados pulperos dirigirse á la Subdelegacion con una justificacion acreditativa de la necesidad del pueblo para el cual solicitan la licencia; y la Subdelegacion, prévios los informes que tenga por conveniente para el mejor acierto, siempre que la justificacion no llenase los deseos de esta, le concederá ó no el permiso, observándose lo que se dispone en el artículo 29 respecto á los comerciantes ó almacenistas en que á estos no se les exige exámen.

Art. 32. Si por fatalidad la Subdelegacion principal llegase á saber que por haberse escedido algun individuo almacenista de su licencia en el espendio de medicamentos, en contravencion de lo que queda establecido, hubiere resultado perjuicio á la salud ó vida de alguna persona dará cuenta de oficio á las autoridades civiles, para que sin perjuicio de la exaccion de la multa marcada en el articulo 29, forme causa al trasgresor, y sentencie conforme á derecho; teniendo entendido que en ninguno caso estará obligada la Subdelegacion á entrar en juicio ni sufrir contestaciones.

Art. 33. Se prohibe, bajo las mismas penas del artículo 29 á todo imperito que abuse, sin ser Farmacéutico aprobado, la elaboracion y espendio de algunos medicamentos compuesto con el pretesto de especifico ó secreto: y se previene á los Farmacéuticos no despachen medicamentos algunos que esten prohibidos por las leyes, como los colocados en la clase de venenos, los opiados eméticos, abortivos &., que no sea por receta de médico ó cirujano conocido, todo bajo la misma multa al que contraviniere.

Art. 34. Será esclusivo de la Subdelegacion principal nombrar un vocal de su seno, ya por meses ó semanas para que asista á la hora que acordare con los administradores de Adua-

nas á reconocer todos los jeneros medicinales, simples y compuestos que se introduzcan; y hallándolos de buena calidad les dará el pase y de lo contrario, aviso á la Subdelegación para que tome las correspondientes providencias, reteniéndolos entre tanto en la Aduana. En las Aduanas del resto de la isla, la Subdelegacion nombrará comisionados de su confianza, y en donde hubiere visitadores de partido serán estos los que verifiquen el reconocimiento de los jeneros medicinales que se introduzcan.

Art. 35. La Subdelegacion principal sostendrá las prerogativas, fueros y exacciones que las leyes concedan á los profesores de esta facultad en la Isla.

Art. 36. La Subdelegacion principal se reunirá en sesion ordinaria una vez á la semana en el dia y hora que se señale; pero en caso preciso se reunirá extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, con el objeto de acordar los asuntos relativos al gobierno así económico como literario de la facultad.

Art. 37. Siempre que se presenten en la Subdelegacion aspirantes extrangeros á optar á la prerrogativa de profesor en la facultad de Farmacia, deberán presentar justificacion de identidad de su persona y las prevenidas en el artículo 21, y los documentos en que acrediten haber ejercido la profesion Farmacéutica en su pais que vendrán visados por los Cónsules de S. M. de los puntos de donde parten; como también presentarán la carta de domicilio que previene el supremo gobierno, y juntamente que se hallan en aptitud de poder optar á la de naturaleza, con cuyo requisito serán admitidos á exámen.

TITULO II

De los emolumentos de los vocales de la Subdelegacion y rendicion de cuentas

Art. 38. Siendo justo que los vocales de la Subdelegacion tengan alguna recompensa para el desempeño de las obligaciones que se ponen á su cuidado ya que no gozan sueldo alguno, recibirán los emolumentos siguientes. — 1.° Tomarán

de cada practicante que se matricule para seguir en la isla de carrera Farmacéutica dos pesos cada vocal al tiempo de expedirle la certificacion de examen y prueba del curso cada año. 2.° Cuatro pesos cada vocal tomará por los dos exámenes de reválida que les exigirán á los interesados á mas del depósito prevenido en el articulo 15. 3.° Cobrará el vocal que práctique el reconocimiento de las medicinas que se introduzcan por la Aduana ó inspeccion; cuatro pesos por factura cuando exeda esta de ocho artículos, cuando no llegue á este número cuatro reales por cada articulo, sea en pequeña ó grande cantidad, que abonarán los interesados en manos de los Administradores junto con los reales derechos por cuyo conducto los recibirá el vocal inspector. 4.° Se abonarán por los fondos de la facultad al vocal de la Subdelegacion y tambien á los visitadores de partido cuatro pesos por cada botica, almacen ó puesto de jéneros medicinales, ó pulperias que visiten en el pueblo de su residencia, y dos pesos al escribano que actue en ella; y cuando tengan que salir á practicar igual visita á otros pueblos que no sean el de su domicilio, cobrarán á mas cada uno dos pesos para caballos y demas gastos. 5.° Cada vocal cobrará un peso por las licencias que espida á los almacenistas ó drogueros para que puedan espender medicinas, arreglado el articulo veintinueve.

Art. 39. La Subdelegacion formará cada seis meses, y remitirá por duplicado á la Direccion general de estudios del Reino, cuenta formal de cargo y data, existencia de las cantidades que en cualquier concepto ingresan en ella; justificando la data con la relacion de los gastos de escritorio y con los recibos del comisionado y escribano que hagan la visita de boticas y almacenes de generos medicinales, y los emolumentos de revalida de exámenes que reciben por ellos los vocales, á fin de que la Direccion general los pueda incorporar á la cuenta general que rinda anualmente al Gobierno.

Art. 40. Será Secretario por ahora de la Subdelegacion principal el vocal mas moderno, ó el que ocupe el tercer lugar, interin se resuelva otra cosa.

Art. 41. Será obligacion del Secretario: 1.°, dar cuenta á la Subdelegacion de los espedientes que se ventilen en ella: 2.° estender las resoluciones é informe: 3.° comunicar estas á

quien corresponda: 4.º llevar los libros de registro de matrícula, actas de exámenes y acuerdos sobre los demas asuntos de la facultad: 5.º tendrá otro libro con la division correspondiente, para que anote con especificacion todas las cantidades que recaude por razon de exámenes, revalida, habilitacion de título, derechos de botica y almacenes de géneros medicinales; como tambien los gastos de escritorio, paga mensual de algun escribiente, si fuera necesario, y lo que se abone al comisionado y escribano que hagan las visitas.

Art. 42. El Secretario tendrá á su cargo todas las reales ordenes y espedientes resueltos por la Subdelegacion: colocandolos con la debida distribucion y órden; no pudiendo dar certificacion alguna ni copia sin órden de la Subdelegacion.

Art. 43. Todos los pliegos serán dirigidos al Secretario, y este dará cuenta con ellos en el primer acuerdo, los abrirá y leerá en él, no pudiendo retener ninguno, sea el que fuere.

Art. 44. Es obligacion del Secretario recibir de los pretendientes las informaciones de *génere* de buena moral y conducta, fé de bautismo y demas documentos, junto con los pedimentos que hagan á la Subdelegacion, para que por su conducta sean presentados á la corporacion.

Art. 45. Los depósitos que hagan los que soliciten optar á su revalida, lo verificarán en manos del Secretario de la Subdelegacion, quien les dará el resguardo interino: tambien recibirá las cantidades que pertenecen á los fondos de la facultad, ya sean por multas, sobrante de derechos de visita de botica nueva que se establezca ó estuviese cerrada, y se visite mediante órden de la Subdelegacion.

Art. 46. El Secretario entregará en los dias de sesion las cantidades que hubiere recibido en depósito para que se custodien en una arca de tres llaves que habrá del todo diferentes las que tendrán en su poder los vocales bajo su responsabilidad.

TITULO IV

De las visitas de todas las boticas, y droguerías de la isla

Art. 47. Se practicarán cada dos años, segun se acostumbra en la Peninsula y en la isla de Cuba.

Art. 48. Los visitadores observarán con exactitud todo lo dispuesto en este reglamento, y podrán imponer y exijir multas á los profesores y demas individuos que espendan medicinas ó contravengan á este reglamento, dando cuenta inmediatamente á la Subdelegacion para su conocimiento y aprobación.

Art. 49. Las visitas de las boticas de la capital la practicará un vocal de la Subdelegacion, segun lo prevenido en el artículo 5.º, pasando antes oficio á la de Medicina y Cirugia para que nombre un médico y un cirujano, con el carácter de testigos de escepcion, sin emolumentos, cuya visita ha de hacerse con asistencia de escribano real. En el resto de la isla las practicarán los visitadores de partido, siempre y cuando que los vocales por sus ocupaciones no puedan desempeñarlas personalmente.

Art. 50. En atencion á que el artículo 53 del reglamento para régimen y gobierno de la facultad de Farmacia en la isla de Cuba previene que los farmacéuticos y drogueros satisfagan al tiempo de ser visitadas sus boticas y almacenes de jéneros medicinales la cantidad de veinticinco pesos cuatro reales, pagarán solamente los de esta isla, por el propio concepto y en igual período, veinte pesos moneda corriente, con destino á los fondos de la facultad.

Art. 51. Ademas de las visitas bienales que previenen en este reglamento, la Subdelegacion podrá hacer las que le parezca á las boticas que determinare, sin necesidad de dar aviso á la de medicina y cirujia, pero no exijirá emolumentos en estas visitas estraordinarias; ningun Farmacéutico se podra oponer á ellas, bajo la pena de cincuenta pesos, tanto en la capital como en el resto de la isla.

TITULO V

De los Visitadores

Art. 52. La primera dilijencia que practicarán los visitadores será el tomar cumplimiento de la justicia y luego pasarán recado al medico ó cirujano mas antiguo del pueblo para que asistan como testigos de escepcion, por obligacion y sin emolumentos, previniendoles la hora en que deban concurrir para no causar ningun perjuicio ni demora al visitador. En el pueblo donde solo haya médico ó cirujano, concurrirá el que hubiese: en donde no haya ni uno ni otro lo pondrá el escribano ó los testigos de asistencia por dilijencia y el visitador practicará la visita por sí solo.

Art. 53. Los visitadores no se hospedarán en casa de los boticarios que tengan botica por razón que han de visitar aquellas ni en la de los padres, hermanos ni parientes de estos sino en la posada donde la hubiere y en su defecto, en la casa que el juez les destine, pagando los gastos que hicieren; prohibiéndosele reciban por si, ni por tercera persona, gratificacion ni regalo alguno.

Art. 54. Recibirán puramente á los boticarios de que harán bien y fielmente su visita y que no ocultarán medicina alguna que se les pida y de que no se han valido de cosa prestada: despues visarán los títulos y no teniéndolos sin pasar á otro acto, cerrarán las boticas multandolos en cincuenta pesos en beneficio de los fondos de la facultad; y requerirán á la justicia no les consienta despachar en público ni en secreto medicina alguna.

Art. 55. Es obligacion del visitador arreglarse en los actos de la visita al petitorio y tarifa dispuestos por la Subdelegacion en el articulo 27 y aprobados por la Direccion jeneral de estudios; y encontrando algun defecto lijero aconsejará con prudencia al boticario para que se provea de lo necesario en un corto término que le señalará, dejando una lista á la justicia del pueblo de las faltas y defectos que haya observado para que transcurido el término fijado por el visitador, dé

parte á la Subdelegacion principal si están ó no remediadas las faltas, para su conocimiento y providencias oportunas.

Art. 56. Si por antiguedad, mala preparacion ó reposicion de los medicamentos, estuviesen alterados ó corrompidos, serán arrojados, si en concepto del visitador, su espendio fuere perjudicial á la salud y si en la anterior visita se hubiesen encontrado las mimas faltas impondrá la multa de treinta pesos al boticario apercibiéndole que se reponga inmediatamente de medicamentos buenos; suplicando á la justicia del pueblo vijile en esta parte la conducta del boticario, y dará cuenta á la Subdelegacion para que le obligue á surtir su botica de medicamentos de buena calidad y de los instrumentos precisos hasta el estremo de cerrarle la botica é imponerle la multa de doscientos pesos: pero en la oficina en donde no se hubieren encontrado defectos en la anterior visita, recojerán los visitadores los citados medicamentos alterados y corrompidos, y sin ruidos los pasarán á la Subdelegacion, con nota espresiva de las cantidades, á fin de que examinados por ésta tome providencias oportunas al remedio; y le prevendrán los reponga brevemente de buena calidad.

Art. 57. Ninguna persona particular podrá tener botica abierta pública ni secreta; sino los Farmacéuticos aprobados, esceptuando á la viuda ó pupilo de boticario; los que podrán mantener botica abierta siempre que sea rejentada por Farmacéutico aprobado, prohibiendo que el que lo fuere no poseerá mas que una, debiendo residir y rejentar en la única que puede tener, cerrando en consecuencia la que encontrare contra lo que aquí se dispone, dando cuenta á la Subdelegacion.

Art. 58. Los visitadores examinarán escrupulosamente las recetas, y encontrando algunas que siendo de cirujanos romancistas recetaren medicamentos internos contra lo dispuesto por las leyes, apercibirán al boticario por la primera vez, dando cuenta inmediatamente á la Subdelegacion, para que esta lo haga oficialmente á la medicina y cirujía y prohiba al cirujano de quien sea la receta la administracion de medicamentos internos ó le imponga la pena á que le juzgue acreedor multando al boticario que reincidiese. Esto se entenderá en los pueblos donde haya médico y cirujanos latinos, pues en aquellos que carezcan de esta y solo haya uno ó mas cirujanos

romancistas ó curiosos autorizados por el Gobierno Superior de la Isla, los visitadores tolerarán al boticario el despacho de las recetas de medicamentos internos recetados por ellos, atendiendo á la necesidad imperiosa del bien de la humanidad, que demanda consideraciones á que todos debemos contribuir.

Art. 59. Cuano el visitador encuentre algun profesor que reuna las facultades de medicina, cirujía y farmacia le dejará el título de la que quiera ejercer y los otros se los estraerá y remitirá con oficio á la Subdelegacion para que esta así lo haga á la de medicina y cirujía, quedándose aquella con los títulos de Farmacéutico, por estar prohibido por las leyes que un mismo sujeto desempeñe á un tiempo la medicina y farmacia ó esta y la cirujía.

Art. 60. Siempre que en un pueblo hubiere una sola botica, y el médico ó cirujano fuese padre, hijo ó hermano del boticario, el visitador les obligará á que cualquiera de ellos salga del pueblo, ó que se abstenga uno y otro de ejercer la facultad, apercibiéndolos con la multa de cuarenta pesos en caso de contravencion, no entendiéndose esto en los pueblos donde hubiese mas número de boticas ó de médico y cirujanos.

Art. 61. Cuando el visitador encontrase que el boticario está ausente de su botica por un tiempo dilatado sin dejar en ella rejente aprobado, ó que se emplea en asuntos agenos de su profesion, abandonando los deberes de la suya, se le cerrará y dará cuenta á la Subdelegacion para su conocimiento.

Art. 62. El visitador exijirá al boticario que acredite con documentos lejítimos la propiedad de la botica y si se encuentra algun trato ó venta simulada, se la cerrará y dará cuenta á la Subdelegacion, poniéndolo todo por diligencia; si se llegase á averiguar que las justicias por amistad ó influjo del boticario cuya oficina ha de ser visitada retardasen el cumplimiento de la visita, serán los daños y costas pagado por este, ó por la persona que hubiere influido en la demora.

Art. 63. A los ocho dias de finalizadas las visitas presentarán los visitadores en la Subdelegacion los espedientes originales con su cuenta formal de cargo y data y el caudal existente; como igualmente el importe de las multas que hayan impuesto, para que estas entren íntegras en los fondos de la facultad.

TITULO VI

Plan general de estudios

Art. 64. La Subdelegacion tan luego como los fondos se lo permitan, establecerá cuando menos dos cátedras, una de Botánica y otra de Química, que tanto demanda el estado de la Isla: cuyo plan general de estudios la Subdelegacion cuidará de establecer para la provision de estas cátedras por separado de este Reglamento al tiempo de proveerlas y que remitirá á S. M. por conducto del Excmo. Sor. Gobernador Capitan General y Gefe superior político de la Isla: para la Real aprobacion, y que no se plantearán interin no se obtenga.

Notemos el título VI, art. 64, pues de él habrá más que decir: tendrá consecuencias importantes.

Dice Torres Díaz (26a) que "El 8 de agosto de 1839, el Gobernador López de Baños envió a Madrid los reglamentos solicitados en la Real Orden y procedió a establecer con carácter provisional la Real Subd. de Farmacia en "la muy noble y muy leal ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico".

"En agosto 13 de 1841, el Regente del Reino Español aprobó, con ciertas modificaciones, los reglamentos sometidos por el Gobernador López de Baños para la dirección y gobierno de la Subd., y el 15 de octubre del mismo año fueron trasladados por el nuevo Gobernador, don Santiago Méndez de Vigo, al Presidente de la Real Subd. de Farmacia de Puerto Rico. Dicha Subd. fué definitivamente establecida por una circular del Gobernador Méndez de Vigo fechada el 13 de enero de 1842, y los primeros miembros que integraron este cuerpo fueron don José Justi, como Presidente, don Juan Pablo Roselló y don Agustín Micard.

"Don Urbano Blázquez de Pardo, quien, según apuntamos en otra parte de esta obra, había sido nombrado subdelegado en P. R. de la Junta Superior de Farmacia del Reino Español, al establecerse la Subd. fué incluído entre los tres miembros que habían de constituirla y recibió nombramiento al efecto, el cual se vio precisado a renunciar por motivos de salud el 17 de

junio de 1839. Su renuncia fué aceptada por el Gobernador el día 20 del mismo mes y se procedió a nombarr al Licenciado don Agustín Micard para substituirle".

En este año aparece el "Boletín Instructivo y Mercantil".

Y, de este año de 1839, por fin, es el Reglamento del Real Hospital de Puerto Rico, aprobado por R. O. de 8 de marzo (77: II: 155-182) y del cual reproduzco a continuacion (p6gs. 170-176) el:

"*Tratado Segundo, parte Facultativa. De las obligaciones y funciones de los Facultativos y sus dependientes.* Medicina. Capítulo Primero. Del Médico mayor. Artículo 1.° El Médico deberá visitar dos veces al día á los enfermos; esto es, desde 1.° de noviembre hasta 30 de abril, de seis a siete de la mañana y de dos a tres de la tarde, y de 1.° de Mayo á 31 de Octubre, de cinco a seis las primeras y de tres á cuatro las segundas. En ellas cuidará se guarde mucho silencio y quietud para que cada uno de los que le acompañan anote sin equivocación en los recetarios que ha de dictar y firmar en cada visita, lo que ordenare, procurando saber é indagar si los medicamentos se han dado á las horas que dispuso en su visita anterior, ó si se ha padecido en su distribucion alguna equivocacion, á fin de que enterado de ello remedie el des0rden que pueda haber causado en la naturaleza del enfermo.

Art. 2.° Vigilará si los mdicamentos están hechos segun arte, inspeccionándolos detenidamente para evitar que los efectos de una mala disposicion ó calidad de sus compuestos ocasione algun perjuicio á los pacientes.

Art. 3.° Procurará saber si el pan, carne, vino y demás alimentos tienen algun defecto que pueda ser nocivo á los enfermos, practicando esto sin que lo entiendan para que no se aflijan, murmuren ó descofien de su curacion; pero si hallare alguna falta, la participará al Contralor, manifestándole la que sea, para que pueda dar parte circunstanciadamente al Inspector, y se adopten las medidas necesarias para corregirla.

Art. 4.° Se enterará del Reglamento de alimentos que se formará á continuacion, detallando las clases de que deben componerse las raciones, medias raciones y dietas simples y rigorosas, á fin de que con arreglo a él pueda recetar la especie de racion que le pareciere conveniente á cada enfermo, sin

que exceda en cosa alguna á lo prevenido en dicho Reglamento por ser contra el buen régimen y gobierno que en este punto debe observarse; pero si particularmente conoce que algun enfermo necesita de otro alimento no comprendido en aquel lo hará presente al Contralor para que dé las órdenes competentes á su provision en cambio del que deje de percibir.

Art. 5.° Si á cualquiera de los enfermos de medicina sobreviniere algun accidente de cirujía, avisará al Cirujano mayor, señalándole hora fija para que concurra á ver al enfermo, y por via de consulta queden de acuerdo para disponer lo que pareciere mejor y mas apropósito á la salud del paciente, cuya curacion continuará por parte del que deba quedar hecho cargo á virtud de la consulta, trasladando al enfermo á la sala respectiva si las circunstancias y su gravedad lo permiten, ó dejándolo en donde se halle en caso contrario. En los mismos términos deberá concurrir el Médico á reconocer cualquier enfermo ó herido cuando le avise el Cirujano mayor haberle resultado algun accidente de medicina, sin dar motivo á disputar, ni llevar otro fin que el importante de atender cada uno á lo que le corresponde, para lograr mayor beneficio en la salud del enfermo ú herido.

Art. 6.° Tendrá particular cuidado y será de su precisa obligacion visitar todos los meses la Botica y examinar toda clase de medicamentos, y si se despachan las recetas como se han acordado para evitar que el Boticario ó practicantes cometan el abuso de dar unos medicamentos por otros, pues, además de que no lo deben ejecutar sin su expreso consentimiento, le han de dar parte de los que falten, para que no los receten hasta que se hayan provisto.

Art. 7.° Asimismo debe cuidar que los practicantes de Botica suministren por sí mismos á los enfermos las medicinas que les ordenó, sin trocarlas ni alterar las horas en que deben darse: que las sangrías, unturas y, demás medicamentos, que hayan recetado, se hagan y apliquen por los practicantes á quienes corresponda segun su clase, y si en esto ó cualquiera otra cosa que dispusiere advirtiese alguna falta por morosidad, negligencia, abandono ó malicia, lo hará presente al Contralor para que informado de todo, dé parte al Inspector y se

adopte la providencia que se estime mas oportuna, para la corrección de estos vicios y regularidad del servicio.

Art. 8.° Dispondrá la separación de los que adolezcan de enfermedades contagiosas, y hará que sin pérdida de instante se pasen á la sala de los de esta clase para evitar por este medio la propagacion del contagio entre los que no estén contaminados.

Art. 9.° En el caso de tener que administrar á algun enfermo las unciones ó panacea, adoptará los medios que estime oportunos para que sea colocado en parage asomodado y de resguardo, sin que falten las bañaderas, tinas ú otros vasos equivalentes en que pueda bañarse si lo necesita.

Art. 10. Si por algun accidente que ocurra á alguno de los enferemos de su cargo fuese llamado á cualquiera hora del dia ó de la noche, tendrá obligacion de acudir inmediatamente en su socorro, pues observado y medicinado por él, ningun otro Facultativo podria con tanto acierto disponer lo conveniente.

Art. 11. No considerándose por ahora, segun el número de enfermos que hay ordinariamente en el Hospital de Puerto-Rico necesario el dotarle de un segundo médico, el que lo fuese de entradas suplirá en los casos de enfermedad, ausencia ó muerte del Médico mayor; pero si la afluencia de enfermos fuese tal que se considere de absoluta necesidad el nombramiento de otro médico, á juicio del Inspector, dará éste parte al Intendente para que en Junta superior Directiva se acuerde la dotacion que debe disfrutar por el tiempo solamente que sea necesario; bien entendido que debe quedar á las órdenes del Médico mayor que formalizará la propuesta entre los de los cuerpos ó los particulares que residieren en la ciudad, para que sobre ella recaiga el nombramiento del Intendente, que siempre se entenderá temporal ó provisorio mientras duren las circunstancias.

CAPITULO II

Del Médico de entradas

Artículo 1.° Establecida esta plaza á virtud de Real órden de 12 de mayo de 1822 con solo el objeto de asistir á los enfermos que ocurran al Hospital á horas extraordinarias, sin el atraso ó perjuicio que experimentaria la humanidad doliente, no siendo posible al Médico mayor la pronta asistencia despues de una larga y penosa visita, pasará todos los dias á las diez de la mañana y cinco de la tarde al Hospital por si hubiese llegado algun enfermo ú ocurrido alguna novedad en los existentes, y aplicarles lo que crea conveniente, prévio el Médico mayor en su vista, á fin de que no haya complicaciones ó entorpecimientos en los efectos que puedan estar obrando los medicamentos que hayan sido aplicados por dictámen de aquel.

Art. 2.° Es de su primera obligacion sustituir en sus ausencias, enfermedades ó muerte, tanto al Médico como al Cirujano mayor, y por lo tanto debe reunir los conocimientos de ambas facultades y estar examinado y aprobado de Médico-cirujano, sin que en este punto pueda haber la menor dispensación, no pudiendo aspirar en dichas sustituciones á otros sueldos que al que por su empleo efectivo le corresponde, y está detallado en la referida Real órden de 12 de Mayo de 1822 y en la posterior de 10 de Diciembre de 1826.

Art. 3.° En el órden de sus curaciones observará el método establecido en el Hospital, así por lo respectivo á las raciones, medias raciones y dietas prevenidas en el Reglamento, como en las medicinas y demás con arreglo á lo prevenido en las obligaciones del Médico mayor, sin alterar cosa alguna.

CAPITULO III

Del Practicante mayor de Medicina

Artículo 1.° Es de su deber asistir con los practicantes de número y meritorios á la visita que debe hacer por mañana y tarde el Médico mayor, apuntando en la libreta, que al efecto llevará, todas las medicinas y remedios que recetare y firmare aquel, á fin de cuidar que se suministren á las horas que hubiese prevenido, vigilando si en el intermedio de las visitas resultare alguna novedad en los enfermos, para participarla al Médico luego que se presente en el Hospital.

Art. 2.° Cuidará igualmente que las raciones que se hayan señalado á cada enfermo se distribuyan en la cantidad prevenida y á las horas competentes; y en caso de encontrar alguno con novedad particular, por la cual considere no le conviene la racion acordada, deberá hacer que se suspenda, por el pronto, hasta que dando parte al Médico mayor, ó al de entradas en ausencia de aquel, disponga uno ú otro lo que le parezca.

Art. 3.° Se hallará presente á las horas en que se repartan los medicamentos para comprobar con su libreta si son los mismos que le fueron á cada uno recetados, para que no se cometa el error de dar á un enfermo lo que se recetó y preparó para otro.

Art. 4.° Vigilará que los practicantes de número y meritorios, á mas de cumplir con las obligaciones que se hayan puesto a su cargo, se apliquen en lo que mas convenga en la facultad que practican, á cuyo fin los dirigirá de suerte que alternativa y diariamente, á lo menos una hora por la noche, manifestará á aquel á quien le tocare, el caso mas árduo que en sus salas se ofreciere; y reconociendo los demás al enfermo que le parezca, conferencien sobre él á su presencia presidiendo como mayor entre ellos; y oyendo sus pareceres lo hará presente al Médico mayor para que este les haga la competente explicacion y queden con ella advertidos de lo que ignoren, así como tambien le advertirá de la aplicación y adelantamiento que cada uno manifieste en estas conferencias para que el Facultativo pueda graduar las circunstancias de cada uno.

Art. 5.° Debiendo encontrarse constantemente de guardia uno de los practicantes mayores que esté á la mira de la conducta que observen los menores y meritorios en el desempeño de sus funciones, y de las novedades que puedan experimentar los enfermos ó heridos, alternarán por semanas los practicantes mayores de medicina y cirujía, sin que por motivo alguno falten á ninguna hora del dia ni de la noche á responder de cuanto ocurra, y atender á los enfermos y heridos que se presenten, hacerles la primera cura si el mal no fuere de entidad, y avisar al Facultativo que corresponda, siendo de consideracion ó peligro, preparando entre tanto lo que crea necesario para su curacion.

Art. 6.° Si el trabajo se aumentase considerablemente y el número de enfermeros fuere tal que no bastasen para desempeñar lo prevenido en el artículo anterior los dos practicantes mayores de medicina y ciruja, podrá habilitarse por el Médico y Cirujano mayor uno de los practicantes menores de cada facultad que á su juicio tenga la instruccion necesaria para que alternen con los mayores; pero siempre procediéndose con la mayor circunspeccion sobre este punto importante.

Art. 7.° A cada uno de los practicantes mayores corresponde el nombramiento de los menores y meritorios, que alternativamente deben hacer las guardias en las salas de su respectiva facultad, sea por dias ó por semanas, cuidando siempre que á cada sala se destinen los mas instruidos para que se haga el servicio con mas acierto, celo y exactitud, tanto de dia como de noche, y den parte de toda ocurrencia al Practicante mayor de guardia para acudir inmediatamente á reconocer el enfermo y dar cuenta al Facultativo, siendo cosa de entidad, ó disponer por sí segun las circunstancias ó instrucciones que tenga de aquel.

CAPITULO IV

De los practicantes menores y meritorios de Medicina

Artículo 1.° Estos estarán sujetos en un todo á cuanto les mandare el Contralor, Médico mayor, el de entradas, y Practicantes mayor de su facultad ó de semana, obedeciendo exactamente cuanto les ordenaren con relacion á la asistencia y curacion de los enfermos ó heridos de la sala á que estuvieren destinados, siendo de su precisa obligacion dar por su mano á cada uno con amor y caridad los medicamentos que le hayan sido recetados, así como la aplicacion de tópicos, unturas y cuanto mas haya de suministrárseles, sin confiar jamas estas operaciones á los enfermeros ni individuo alguno que no sea de la facultad.

Cirujía

CAPITULO V

Del Cirujano mayor

Artículo 1.° Debe el Cirujano mayor hacer un formulario con distincion y claridad de las medicinas, ungüentos y cataplasmas que comunmente use para la curacion de los enfermos y heridos de su clase y entregarlo al Boticario mayor, á fin de que con arreglo á él las prepare y despache sin defecto, equivocacion ni demora que pueda ocasionar perjuicio á los que se hayan de curar, celando que en la Botica no suplan unas cosas con otras, por los inconvenientes que de estos abusos se siguen, dándole parte de las que faltaren para que inteligenciado recete lo que hubiere y crea mas á propósito, hasta que se abastezca la Botica de lo necesario, á cuyo fin dará parte al Contralor de lo que faltare y fuese indispensable.

Art. 2.° Dispondrá que sus practicantes tengan suficientes vendajes de todas clases, prontos y bien acondicionados

los instrumentos de la facultad para las operaciones que se ofrecieren; que las cajas de ungüentos estén provistas de ellos; con todo lo demás necesario para el servicio y curacion de los enfermos y heridos de su cargo, sin que se experimente la menor falta.

Art. 3.° Deberá visitar dos veces cada dia á los enfermos á las mismas horas que previene el artículo 1.° de las obligaciones del Médico mayor, cuidando se guarde mucho órden y silencio, á fin de que puedan anotar sin equivocacion en los recetarios que ha de dictar y firmar en cada visita lo que dispusiere y deba practicarse con los enfermos; no permitiendo que los practicantes en dicho acto hablen, fumen, ó hagan otra cosa que pueda perturbar la idea del objeto á que están dedicados, poniendo el mayor cuidado en lo que ejecutan.

Art. 4.° Procurará saber si se cumplió lo mandado en la anterior visita, averiguando las horas en que se verificó, sin dispensar la mas mínima falta; y si los alimentos y medicamentos no fueren de bena calidad, lo participará al Contralor con toda reserva para que como Jefe del Hospital tome las providencias que crea conducentes, y haga las gestiones necesarias para su reposicion y mejora.

Art. 5.° No recetará cosa alguna que no haya en la Botica, por no ser posible en todos tiempos encontrar lo necesario para trabajar las medicinas, debiéndose arreglar á lo que el país produzca, sin omitir lo que sea mas esencial para las unciones ú otra cosa que propenda inmediatamente al alivio de los enfermos, pues todo se consigue con el buen gobierno, estudio y aplicacion del Facultativo.

Art. 6.° Cuidará que alternativamente haya un practicante ó dos, segun sea necesario, de guardia, sin salir de dia ni de noche fuera del Hospital, encargándoles las cajas y demás instrumentos de cirujía para que se hallen prontos á servir en cualquier urgencia que ocurra á los enfermos ó heridos de su cargo, ó que nuevamente entraren.

Art. 7.° A cualquier hora del dia ó de la noche que el Practicante mayor de guardia le avise con motivo de algun accidente que reconozca de peligro en alguno de los enfermos ó heridos de su cargo, ó para la curación de los que puedan entrar con heridas de consideración y gravedad, que no

se determine á hacer por sí solo el Médico de entradas, acudirá al Hospital, sin valerse de pretexto alguno para dejar de hacerlo, por lo preciso que es atender en estos casos á la mas pronta curación de los pacientes.

Art. 8.° Debe celar que los practicantes todos cumplan exactamente con las obligaciones á que están constituídos, dando parte al Contralor de las faltas que cometan, para su corrección ó castigo, teniendo particular cuidado en que á los enfermos y heridos se les dé y asista con cuanto les haya recetado del modo y á las horas que hubiere prevenido, para en el caso de alguna falta proceder á su correccion.

Art. 9.° Nombrará un Practicante de cirujía, alternando por semanas, para que asista á ejecutar las sangrías, ventosas ó dilataciones que puedan ofrecerse en las salas de medicina, quedando sujeto en un todo á lo que el Médico le mandese, sin la menor réplica ni demora, por lo que puede convenir á la humanidad.

Art. 10. Se enterará del Reglamento de alimentos que hubiere en el Hospital, para que con arreglo á él señale las raciones, medias raciones y dietas que deba recetar á cada enfermo ó herido, sin exceder en cosa alguna de lo prevenido en dicho Reglamento, por ser inalterable el régimen que debe observarse en la sustanciacion y manutencion de los heridos y enfermos que estén á su cargo; pero si particularmente conoce que para alguno de ellos es absolutamente indispensable otro alimento no comprendido en aquel, lo hará presente al Contralor para que disponga lo conveniente á su provision, recompensando con el que recibe el que debia percibir, y que se administre al enfermo á las horas que haya dispuesto.

Art. 11. Cuando deba hacer alguna operacion de entidad como amputacion, trepanacion, talla ú otras de esta naturaleza, lo consultará con los Facultativos de la ciudad para la mejor y mas acertada resolucion, y dispondrá que los practicantes de todas clases estén presentes, á fin de que se instruyan prácticamente, ejecutando lo mismo siempre que haga disección de algun cadáver, lo que ejecutará con frecuencia, y asi logrará imponer á aquellos de lo correspondiente á la anatomia y demás concerniente á su facultad.

Art. 12. Si algun enfermo ó herido faltase á su deber, ya

por no querer tomar las medicinas que le hayan sido recetadas ya resistiendo algunas operacion que sea de absoluta necesidad, ya cometiendo algun esceso de bebida, que pueda serle perjudicial, ó ya finalmente faltándole al respeto de palabra ó de obra, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Contralor para que éste tome las determinaciones correspondientes á la entidad de la falta, haciendo tenga cumplimiento cuanto el Facultativo hubiese ordenado por los medios que le dicte la prudencia y sean compatibles con el estado en que se halle el enfermo ó herido.

Art. 13. De toda falta que advierta en la asistencia ó alimentos de los enfermos que estén á su cargo, por negligencia y abandono de los Cabos de sala ó enfermeros, dará parte al Contralor para que se impongan las penas á que se hubiese hecho acreedor el omiso.

CAPITULO VI

Del Practicante mayor de Cirujía

Artículo 1.° Este debe estar á las órdenes del Contralor, Cirujano mayor y Médico en lo tocante á su facultad, como responsable que ha de ser de cuantas faltas acaecieren; y para evitarlas, los practicantes de número y meritorios le estarán subordinados, obedecerán sin réplica cuanto les mandare, les repartirá el trabajo con igualdad y arreglo á la inteligencia de cada uno, procurando evitar toda queja: los tratará con buen modo y cortesía, no dejando por eso de reprenderles los defectos en que incurran; y si estos fuesen graves podrá arrestarlos, dando parte al Contralor y aviso al Médico y Cirujano luego que lleguen al Hospital.

Art. 2.° Será de su obligacion curar los enfermos y heridos con prontitud luego que lleguen al Hospital, si el accidente lo exigiese, participándolo al Médico y Cirujano mayor con noticia de lo que haya practicado, enfermedad que haya reconocido en ellos, y medicamentos que en su virtud les haya aplicado; entendiéndose esto únicamente en los casos en que la ocurrencia no fuese muy grave ni requiriese una árdua ope-

ración, pues entonces hará avisar inmeditamente al Facultativo á que corresponda para que concurra sin disculpa á cualquiera hora del dia ó de la noche al reconocimiento ú operacion, que sea de necesidad, socorriendo entre tanto al paciente con cuantos auxilios crea necesarios; y si le viese de peligro, avisará al Capellan para que le disponga en la parte espiritual.

Art. 3.° Al amanecer, ú horas en que deben hacerse las visitas hará preparar todo lo conveniente y preciso para la curación de los enfermos y heridos, concurriendo personalmente con el recetario, como el Practicante mayor de medicina, y haciendo concurrir á los practicantes y meritorios de su clase á todas ellas para que ejecuten cuanto les mande, destinando á cada uno á las curaciones que deba hacer segun su capacidad, tanto en las visitas ordinarias del Cirujano mayor, como en las extraordinarias que á mañana y tarde debe hacer por sí despues de pasadas aquellas, y tambien para las sangrías que hubiesen sido ordenadas, ú otras operaciones que puedan ocurrir.

Art. 4.° Tendrá especial cuidado que no falten los vendajes, hilas y cuantos géneros y medicamentos sean necesarios para las curaciones, cortándolos ó haciéndolos cortar y disponer á su presencia, segun y como deban ser con arreglo á la aplicacion que deba dárseles y haya dispuesto el Cirujano mayor, á quien, en todo lo perteneciente á su facultad, debe obedecer, teniendo especial cuidado de que los instrumentos estén limpios y en el mejor estado para las operaciones; que los aparatos estén prontos y provistos, así como las cajas preparadas con los ungüentos y demás medicamentos de que deba hacerse uso; de suerte que al tiempo de la curacion no se eche de menos cosa alguna, ni haya la menor demora.

Art. 5.° Pasará revista á las nueve de la mañana para investigar si se han aplicado todos los tópicos que el Cirujano mayor hubiere mandado, preguntando á cada enfermo, con presencia del recetario, si le untaron, le pusieron cataplasmas y dado todo lo que le haya sido recetado, y al anochecer volverá á practicar lo mismo, con el fin de que á los enfermos nada les falte y estén bien asistidos.

Art. 6.° Respecto á que el Practicante mayor de cirujía

debe alternar con el de medicina, se entenderá en todo mancomunado con aquel; y si por falta de uno ú otro tuviese que entrar á suplir uno que solo sea inteligente en una facultad, quedará sujeto únicamente á ella, con obligacion de residir constantemente en el Hospital, para que á ninguna hora falte en las salas respectivas quien atienda á las urgencias que puedan ocurrir y esté á la mira de la conducta de los Practicantes menores y enfermeros, haciendo en todo lo mismo que haria el Practicante mayor propietario.

CAPITULO VII

De los Practicantes menores y meritorios de cirujía

Artículo 1.° Estos estarán en un todo sujetos á las órdenes del Contralor, é inmediatamente á la de los Médicos, Cirujanos y Practicantes mayores, obedeciendo y cumpliendo con exactitud cuanto respectivamente les fuere mandado correspondiente á su facultad, sin la menor réplica, ni dar lugar á que se advierta la menor falta, pues en este caso se les pondrá la nota correspondiente en las solicitudes que hagan para las plazas efectivas, ó serán despedidos del Hospital si reincidiesen en ellas.

Farmacia

CAPITULO VIII

Del Boticario mayor

Artículo 1.° Es de la primera obligacion del Boticario mayor exigir del Médico y Cirujano los formularios de las medicinas que comunmente usan, para con arreglo á ellos disponer lo conducente al mejor régimen, acierto seguro y breve despacho, sin confusion ni tardanza en su distribucion.

Art. 2.° Debe tener la Botica provista de todas las medicinas, así simples como compuestas, que correspondieren á los

expresados formularios, reponiendo sin demora las que se fueren consumiendo, á cuyo fin hará trabajar todos los días á sus practicantes, concurriendo personalmente al elaboratorio para que se hagan con exactitud las operaciones farmacéuticas y no se experimente escasez en la provision de medicinas compuestas.

Art. 3.º Asimismo ha de tener un estado de todas las que existan en la Botica, así simples como compuestas, para venir en conocimiento de las que falten; reconociendo con frecuencia las que haya y sean susceptibles de corrupcion para separarlas y acudir á la conservacion de las demás, con especial cuidado de ver si los vasos, botes, redomas y otros utensilios están bien acondicionados, aseados y en competente número, para prevenir al Contralor de los que falten, á fin de que no se experimenten los perjuicios que son consecuentes á la falta de los útiles necesarios.

Art. 4.º No permitirá que se despache por ninguno de sus practicantes receta alguna de medicamento interno, sin que sea en su presencia, pues siendo este uno de los actos mas serios, de mas celo, confianza y proligidad, y en el que muchas veces consiste la vida del paciente, debe ejecutarse con su presencia é intervencion.

Art. 5.º No aprobará á ninguno de los que pretendan obtener la plaza de practicantes de farmacia, sin que primero lo haya examinado y considerado capaz y esperto en el arte, informando con exactitud, celo y conciencia cuanto se le ofrezca al Contralor, para que en su virtud exponga lo conveniente acerca de su admision.

Art. 6.º Formará dos libretas ó recetarios para los practicantes que debe destinar diariamente á las visitas del Médico y Cirujano, á fin de que, anotando en ellas, tanto en la parte médica como en la quirúrgica, el dia, mes y año en que empiecen á servir, medicinas que se hayan recetado y número de las camas en que existan los enfermos á quienes se deban administrar, pueda entregarse á su elaboracion y despacho á las horas que se le hayan señalado, sin que hagan la menor falta; encargando que concluida la vista firmen los recetarios los Facultativos respectivamente cada uno el de su facultad, para acreditar lo que se haya recetado; y, al mismo tiempo que sirva como un comprobante de las cuentas de la Botica, pueda ilustrar tambien á los mismos Facultativos en las visitas subsecuentes para sus ulteriores determinaciones.

Art. 7.º Nombrará los que alternativamente deben estar de guardia en la Botica, para que así de dia como de noche estén prontos á cuantas urgencias ocurran, procurando que cuiden de limpiar y asear las vasijas, botes y demás vasos que sean precisos para el uso comun del despacho.

Art. 8.º No permitirá que en la Botica haya reuniones de ninguna especie, juegos ni alborotos que distraigan a los practicantes de guardia, ni estorben ó hagan perder el tiempo que han menester para las preparaciones que les estén encomendadas, ni tampoco el que sin su licencia salga alguno de ella, para evitar las faltas que ocurririan de tolerarse lo contrario.

Art. 9.º Celará que las medicinas estén prontas y dispuestas en los vasos, jarros y demás utensilios necesarios, para aquellas horas regulares en que se deba hacer la distribucion, según lo hubiere recetado el Médico o Cirujano, procurando que los cocimientos, tisanas, horchatas y otros líquidos prontos á corromperse, se hagan diariamente en el verano, y cada dos días en el invierno; y respecto á que las cataplasmas en poco tiempo fermentan y se descomponen, advertirá á los practicantes, que siempre que estas ú otros medicamentos no se hallen en buen estado, no las despachen por ningun motivo, por ser menos malo esperar á su nueva elaboracion que aplicarlas en un estado ineficaz, ó mas bien perjudicial.

Art. 10. Será de su primer cuidado recoger en tiempo oportuno los vegetales, flores, frutas, simientes, cortezas, resinas, gomas y palos medicinales que pueda producir el país, para que no falten en los casos necesarios ni en tiempo de escasez, procurando beneficiarlos para su conservacion.

Art. 11. No permitirá bajo ningun pretexto el repartimiento de medicinas internas, externas ni otra alguna á ningun sirviente, enfermero ni otra persona que no sea de la facultad, cometiendo siempre estas funciones al Practicante que asistió á la visita, por considerarse en este más conocimiento de los enfermos de las salas y sus estados respectivos, que en otro alguno.

Art. 12. De cualquiera falta que advierta en los practicantes de medicina, cirujía ó farmacia, que con sus consejos ó reprehensiones no haya podido corregir, dará parte al Contralor para que instruido de ella pueda hacerlo al Inspector y se imponga la pena que se estime conveniente hasta la de despedirlos del Hospital.

CAPITULO IX

De los practicantes de Farmacia

Artículo 1.° Deben los practicantes de farmacia existir constantemente en la Botica para ejecutar todo lo que el Boticario mayor les ordenase perteneciente á la reposicion de medicinas, reconocimiento de los simples y compuestos, elaboracion de las que se necesiten, despacho comun de ellas, y preparacion de las que recetasen los Médicos y Cirujanos en las visitas á los enfermos y heridos, aplicándose con celo al más exacto cumplimiento de cuanto les mande correspondiente á su arte y buen servicio de la Botica, sin incurrir en la menor falta para evitar quejas y los inconvenientes que de ellas pueden seguirse.

Art. 2.° Luego que el Boticario mayor haya nombrado los que deben de asistir á las visitas del Médico y Cirujano en las horas establecidas, recibirá cada uno la libreta que le será dada por el dicho Boticario mayor para sentar en ella las medicinas que á cada enfermo le fueren recetadas anotando con claridad y distincion el número de la cama que cada uno ocupe, con cuanto más previene el art. 6.° de las obligaciones del Boticario mayor.

Art. 3.° El número de practicantes de farmacia será siempre en proporcion al de los enfermos y tareas de la Botica, aumentándose ó disminuyéndose por los medios establecidos en este Reglamento segun las circunstancias, entendiéndose lo mismo respeto de los practicantes de medicina y cirujía.

A continuación, también, el cap. III del Tratado Tercero del Reglamento (pág. 181):

"*De los sueldos de los empleados, Facultativos y Dependientes del Hospital.*

"Artículo 1.° No se abonará en lo sucesivo otra clase de emolumentos á los empleados, Facultativos y sirvientes del Hospital, que los sueldos que se detallan á continuacion, en los cuales se han incluido las raciones que anteriormente gozaban algunos, evitándose por este medio la extracción de víveres y otros abusos no pequeños. (4).

(4). V. la plantilla del personal en la nota de los presupuestos vigentes, inserta á continuacion."

Y, la plantilla a que se alude en esta nota y la cual aparece en la página 203, al final de esta sección de Puerto Rico ("Hospicios y Hospitales"):

Presupuesto de 1863 y 1864

Sección 2.ª — Guerra. — Capítulo 12. — Hospitales. — Personal

Artículo 1.° *Personal facultativo del Hospital militar*

Un Médico mayor, segun reglamento de 12 de Abril de 1855 y ley de 20 de Marzo de 1860	2400
Tres Primeros médicos, con 2.100 ps. por reglamento de 12 de Abril de 1855 y ley de 20 de Marzo de 1860	6300
Un Primer ayudante, segun id.	1500
Un Primer farmacéutico por id.	2100
Un Primer ayudante de farmacia, por id.	1500
Dos Médicos interinos de entrada, á 750 ps.	1500
Un Médico auxiliar, segun id.	540
Dos Practicantes mayores, con 300 ps., segun reglamento aprobado por Real órden de 8 de Mayo de 1839 .	600
Siete Id. de número, á 240 ps., segun id. id. . . .	1680
Dos Practicantes de farmacia, á 240 ps., segun id. id.	480
Un Topiquero, segun id.	300

Art. 2.° *Personal eclesiástico, administrativo y sirvientes del mismo hospital.*

Un Capellan, por Real órden de 28 de Mayo de 1846 .	750
Un Mayordomo habilitado, por id. de 8 de Marzo de 1839	500

Un Enfermero mayor, por id. id.	360
Cinco Cabos de sala, á 300 ps., por id. id.	1500
Un Ropero, por id. id.	240
Un Despensero, por id. id.	240
Un Portero, por id. id.	240
Un Cocinero mayor, por id. id.	300
Un Id. segundo, por id. id.	240
Un Ayudante de cocina, por id. id.	192
Un Sirviente, por id. id.	168

Agregados á enfermeros

Un Sargento 2.º de infantería, por Real órden de 6 de Enero de 1860, con la gratificacion de	240
Dos Cabos de infantería, con la de 96 pesos uno, por id.	192
Doce Individuos del presidio correcional á 45 id. uno, por id.	540
Treinta Soldados con gratificacion de 24 id. uno, por id.	720
	25.322

En *1840*, en abril, se publica la siguiente circular (49: 320) que se explica por sí sola:

SOBRE HONORARIOS A LOS FACULTATIVOS DE MEDICINA Y FLEBOTOMIANOS EN LAS OPERACIONES QUE PRACTIQUEN FUERA DE LAS POBLACIONES

Número 476. — *Circular núm.* 164

1840

Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Habiendome conformado por decreto de esta fecha, con lo que me ha propuesto la Subdelegacion de Medicina y Cirujía de esta Isla acerca de la necesidad de reformar los art. 17 y 38 del Arancel de 30 de Abril pasado de 1838 sobre los honorarios que deben abonarse á los profesores de di-

chas facultades por sus visitas y operaciones; y queriendo conciliar la justa remuneracion de los facultativos con el bien de los pueblos y extincion de los abusos que se cometian antes de la redaccion del indicado Arancel; atendiendo á los perjuicios que aquellas poblaciones, he tenido á bien disponer se sustituyan en el citado Arancel á los referidos artículos que tratan de las visitas al campo del Médico y del Flebotomiano los que á continuación se espresan. — Art. 17. — En las visitas del campo se abonará á los Profesores el honorario de cuatro pesos por cada legua de distancia, es decir, dos pesos por la de ida y dos por la de vuelta, debiendo los interesados proporcionar peon y caballo. — Art. 38. — Si el Flebotomiano fuere llamado fuera de la poblacion se le pagará á razon de dos pesos por legua debiendo entenderse un peso de ida y otro de vuelta, y proporcionarle los interesados peon y caballo. — Lo que comunico á U. para su inteligencia y á fin de que sirvan de esplicaciones los anteriores articulos á sus respectivos en el citado Arancel de derechos pertenecientes á los facultativos por sus ocupaciones respectivas. — Puerto-Rico 13 de Abril de 1840. — *Santiago Mendez de Vigo.*

Y, también, éstas que siguen sobre no dejad decaer la propagación de la vacuna (49: 520 y 520-521):

Número 749. — *Circular núm.* 152

1840

Gobierno Superior Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Deseando que en lo sucesivo marche con la regularidad que corresponde la propagacion del fluido vacuno á fin de que los pueblos no se vean privados de este preservativo contra uno de los males que mas afligen á la humanidad; hé tenido á bien resolver que los pueblos que al presente carezcan de él, lo soliciten inmediatamente por medio del encargado de su propagacion, (que es á quien corresponde su adquisicion de la direccion del ramo establecida en esta Capital que lo proporcionará bien acondicionado para que pueda ser transmitido á todos los puntos que fuere necesario. Lo que

comunico á U. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 24 de Febrero de 1840. — *Miguel Lopez de Baños.*

Número 750. — *Circular núm.* 3

1840

Gobierno Superior Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Sin embargo de estar muy recomendada la conservación y propagacion del fluido vacuno por el Reglamento del ramo y por diferentes circulares de este Gobierno, me hé enterado por el Director del mismo ramo del poco celo con que en muchos pueblos de la Isla se atiende a su permanencia é inoculacion, en términos de experimentarse con frecuencia la pérdida del fluido con grave perjuicio de sus vecinos que se ven privados de tan inestimable beneficio. Con este motivo, y decidido como estoy á no dispensar medio alguno, para que este importantísimo específico de uno de los males que mas han afligido á la humanidad llene cumplidamente el fin de su descubrimiento, recomiendo á ese Ayuntamiento la mayor actividad y celo en este ramo de su peculiar incumbencia: y espero con el obgeto de cerciorarme del estado en que se halla aquel en cada pueblo, me informe ese Cuerpo municipal al contestar el recibo de esta Circular, si hay en ese territorio persona inteligente encargada de la propagacion de la vacuna, y si esta se conserva y administra como está prevenido en el Reglamento de la materia; encargándole al mismo tiempo que en el pliego trimestre que se dirige á este Gobierno se exprese sin falta alguna el número de individuos que en él hayan recibido el fluido, si queda existencia de este para el siguiente á la causa de no haberse verificado dicha operacion. — Dios guarde á UU. SS. muchos años. — Puerto-Rico 23 de Octubre de 1840. — *Santiago Mendez de Vigo.*

Y esta otra (49:316):

SOBRE QUE LAS SANGUIJUELAS NO SE CONSIDERAN MEDICAMENTOS QUE DEBEN DAR GRATIS LOS BOTICARIOS A LOS POBRES

Número 466. — *Circular núm.* 4

1840

Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Enterado del espediente promovido por el Alcalde 1.° de Ponce sobre si las sanguijuela de que usan los Facultativos en medicina para remedios externos se comprenden en la voz medicamentos que por el articulo 87 del Bando de buen gobierno vigente están obligados los Farmacéuticos á proporcionar grátis á los enfermos pobres; y conformándome con lo que sobre el particular me ha consultado el Asesor interino de Gobierno, he tenido en declarar por junta general, que los boticarios no están obligados á suministrar grátis sanguijuelas á los pobres que se hallen enfermos, tanto porque es un renglon costoso que muchas veces escasea en la Isla, cuando porque los Facultativos en medicinas tienen otros medios menos gravosos para escusarlas, no pudiendo por tanto reputarse de asoluta necesidad. — Lo comunico á U. para su conocimiento y gobierno en los casos que se ofrezcan. — Puerto-Rico 26 de Octubre de 1840. — *Santiago Mendez de Vigo.*

En julio 8 solicita el retiro el Practicante mayor de Cirujía del Hospital Militar, Trinidad Elías (79: 1074: 48); el 18 de septiembre, el Intendente propone como Médico Mayor de ese Hospital al Lic. Emigdio Antique, como médico de entradas (que servía éste último) en primer lugar a Isidro Fortún y, en segundo lugar, a Vicente Acuña (79: 1069: 237); el 24 de octubre ya se le ha concedido licencia total a Espaillat (Ib: 1069: 236).

Están sin médico este año, entre otros, los pueblos de Yauco, Guayanilla, Patillas, Peñuelas, Hatillo y Loíza (51a: 342).

El 27 de febrero ordenó el Gobernador López Baños el

plano y presupuesto de costo de la Casa de Reclusión y el 23 de diciembre el Ayuntamiento obtuvo de la Intendencia un empréstito de 4,000 ps. para ese fin. La comisión nombrada para buscar el sitio más apropiado se decidió por el ya mencionado Cuartel de milicias, en estado ruinoso, al extremo de la calle de San Sebastián y colindante con los terrenos del Morro, muy cerca del Hospital Militar. Ocupaba entonces parte del sitio el arrabal o barrio de pobres de Ballajá.

El general Méndez Vigo, el 4 de enero de *1841*, ya ha designado las personas encargadas de levantar el establecimiento y el día 27 esa Junta hizo un sentido llamamiento a los habitantes del país recabando su ayuda para levantar este *Asilo general de beneficencia y casa de corrección* de ambos sexos.

Comienza entonces una larga serie de actividades para allegar fondos y de las cuales son evidencia el gran número de circulares del Gobierno local y de Reales órdenes y cédulas del Gobierno nacional. La actividad se prolonga hasta 1864 y los tales documentos ocupan en 49 unas 16 páginas. Estuvo a cargo de los fondos, incluyendo los 4,000 ps. del préstamo, el doctor Calixto Romero Togores. El 18 de mayo comenzó la obra, después de expropiar y destruir las casuchas que ocupaban el terreno y las cuales eran propiedad de los frailes dominicos. Los detalles se pueden leer en la obra del doctor Goenaga (66), que es de donde, principalmente, los tomamos nosotros, aunque da muchos CT, y hay abundancia de documentos oficiales que sería prolijo reproducir.

Coll y Toste no sólo publica muchos de estos documentos, sino que contribuye un "Informe histórico sobre los asilos de beneficencia" (B.H.P.R.: IX: 53-9) que incluye información sobre la Junta de Beneficencia que gobernaba la Casa. Nos dice que la casa del mercado en la calle Norzagaray era propiedad de la Casa de Beneficencia y que tenía 143 niñas y 192 varones, y menciona los reglamentos del 6 de noviembre de 1862 y el del 28 de mayo de 1886.

Por otra parte "El Artículo 87 de bando de 1841, imponía a los boticarios con farmacia abierta la obligación de suministrar gratis los medicamentos recetados a los pobres de solemnidad, y, los médicos, tenían la obligación de asistir a los pobres gratuitamente". (51a: I: 647).

En este año aprueba el Gobierno, con algunas reformas, el Reglamento de la Subdelegación de Farmacia (49: 217):

REAL ORDEN DE APROBACION

Capitanía General y Gobierno Superior Político. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Navegacion de Ultramar, me ha dirigido la siguiente comunicación. — Excmo. Sr. — Cumpliendo el antecesor de V. E. con lo prevenido en Real órden de 14 de Marzo de 1839 dirigió con carta de 8 de Agosto siguiente, núm. 186, el reglamento formado por la Subdelegacion de Farmacia, establecida interinamente en esa Isla; y remitido éste, á éxamen de la Direccion general de estudios, ha dado su dictámen en los términos que espresa la adjunta copia. Enterado de todo el Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el citado reglamento con las modificaciones hechas por la Dirección, y mandar que se ponga desde luego en ejecucion; sin perjuicio de que si algun artículo de los modificados ofreciese inconvenientes fundados para que tenga efecto pueda V. E. suspenderle en esta parte, dando cuenta razonada y comprobada del que fuere, para la resolucion de S. A. — De su órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1841. — Camba. — Sr. Gobernador Capital General de Puerto-Rico. — Lo que traslado á U. con inclusion del dictámen en copia que se refiere para que esa Subdelegacion proceda á reformar el reglamento, con las modificaciones que indican en el dictámen y en los términos marcados por mi en las notas estampadas á su márgen, poniéndole en ejecucion, segun se ordena, tan luego como esté hecha la reforma. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 15 de Octubre de 1841. — Santiago Mendez de Vigo. — Sr. Presidente de la Subdelegacion de Farmacia.

Se dan las siguientes órdenes sobre la vacuna (49: 520):

"Número 748. — Circular Núm. 151. 1841."

"Gobierno y Capitanía General de Puerto Rico. — Convenido de que en muchos pueblos de la Isla se experimenta la pérdida del fluido vacuno con grave perjuicio de sus vecinos, que

están privados de este inmenso beneficio y habiendo acreditado la experiencia que esta falta proceda del abandono en que está este ramo porque alguno de los sugetos á cuyo cargo está su desempeño carecen de los conocimientos necesarios para conservar el fluido y practicar la inoculación bajo el método y reglas requeridas para que produzca el mejor resultado: he tenido á bien disponer, por resolución de hoy, que los Alcaldes hagan que los ayudantes de vacuna que no hayan sido examinados y aprobados por la Dirección del ramo, establecida en esta capital para egercer sus encargos se presenten á ella con este objeto a menos que sean facultativos titulados los cuales pueden continuar en la libertad de vacunar sin necesidad de ser examinados por ser esta una función ajena a su facultad.— Lo que comunico a U. para su inteligencia y cumplimiento previniéndole, bajo su mas estrecha responsabilidad la estricta observancia del Reglamento de vacuna en todas sus partes.— Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico 15 de Febrero de 1840. — Miguel López de Baños."

Y, lo que es más importante, se publica (49: 461-64) el siguiente:

REGLAMENTO DE SANIDAD DE LA ISLA DE PUERTO RICO

Número 680

Capitanía General y Gobierno Superior Político. — Seccion 3.ª — Habiendose acordado por la Junta Superior de sanidad de esta Capital é Isla el adjunto Reglamento que comprende todas las medidas y precauciones que deben observarse en sus respectivos casos con los buques de travesía de sus procedencias y circunstancias, é igualmente el arancel de derechos y gastos que deben abonarse por la Sanidad con destino á los diferentes objetos que se espresan: lo remito á U. para que impuesta la Junta Municipal de Sanidad de ese puerto, de cuanto en él se previene, le dé por su parte su mas puntual y exacto cumplimiento. — Dios guarde U. muchos años. Puerto-Rico 8 de Junio de 1841. — *Santiago Mendez de Vigo.*

Precauciones con las procedencias de mar

Artículo 1.º Todo buque mercante sin excepcion que de pais esterior llegue á los pueblos de esta Isla está obligado á presentar y entregar su patente de Sanidad a los encargados de la visita que recibieren sin subir á su bordo.

Por lo que respecta a buques de guerra nacionales y estrangeros, los cuales se consideran con derecho de no traer ó conducir patente de Sanidad, se suplirá su falta con la palabra de honor que den los respectivos Comandantes de no venir de pais donde reinen enfermedades contagiosas ni tenerlas á bordo.

Art. 2.º El buque que no traiga el documento que se previene en el artículo anterior, sufrirá la cuarentena de veinte y cuatro horas por solo este hecho; sin perjuicio de las demas penas á que la malicia diere lugar.

Si esta malicia se comprobase por la averiguacion sumaria que se practicará con los individuos de la tripulacion del mismo buque, que el puerto de donde salió adolecia de enfermedades contagiosas, en este caso la cuarentena se prolongará de quince á cuarenta dias, sufriendo el Capitan ademas la pena pecuniaria de 100 á 500 pesos segun la malignidad ó gravedad de la falta ó delito.

Art. 3.º A toda nave que salga de algunos de los puertos de esta Isla se le proveerá de la patente de Sanidad si la pidiere.

Art. 4.º La Junta municipal de Sanidad continuará espidiendo las patentes, sin necesidad de que el médico las suscriba, pues la Junta debe estar penetrada por él y demas facultativos del Estado de salud.

Art. 5.º Las patentes serán de tres clases á saber; patente limpia, patente sospechosa y patente sucia.

Art. 6.º Se reputará por limpia toda patente dada en país que esté libre de contagio, ó treinta dias despues del último accidente si lo hubiese padecido.

Art. 7.º Se tendrá por sospechosa toda patente despacha-

da procedente de los puertos de América, Africa ó Asia que haya salido desde el 15 de Junio hasta igual dia de Noviembre.

Los buques procedentes de Santomas de la América meridional, y de los puertos de Asia y Africa sufrirán la cuarentena de veinte y cuatro horas á cuatro dias y los de Cuba y Norte America de cuatro en adelante segun acuerdo de la Junta.

Los procedentes de puertos estrangeros de Europa que vengan sin el requisito de patente serán considerados como sospechosos en iguales términos que los procedentes de Cuba y Norte America.

Art. 8.° Se reputará por sucia todo patente librada en cualquier puerto de que haya indicios ó noticias privadas ó publicas de estar sufriendo enfermedades ó epidemias contagiosas, aunque aquella no esté anotada de caso alguno, y mientras no hayan pasado quince días del último accidente esperimentado.

Art. 9.° Los buques procedentes de Europa ó de otro pais no sugeto á la fiebre amarilla ó vómito negro no se le impondrá la carga de la cuarentena explicada sino que desde luego se le dará libre entrada como se practica actualmente menos en el caso de no traer patente de que trata el párrafo 2.° del art. 7.°

Art. 10. El que tragere patente sucia sufrirá la cuarentena con arreglo á las circunstancias que le acompañen y que á continuacion se espresan.

Los buques que vinieren de la Isla de Cuba y del Norte América con patentes sucias y aunque sea con nota de algun caso de la fiebre amarilla ó vómito negro, pero sin presentar enfermo ó enfermos á su llegada: ni haber tenido muerto alguno de estos males durante la travesia sufrirá la cuarentena de cinco ó mas dias solamente, respecto á que las influencias atmosféricas de este clima son casi iguales á las de dichas partes.

Pero si procediendo de cualquiera de los puertos mencionados arribase con uno ó mas enfermos, ó muertos de las referidas dolencias contagiosas durante su viage, se les impondrá la cuarentena de seis á quince dias no mas en consideracion á las circunstancias espresadas.

Art. 11. Las embarcaciones que procediesen de cualquiera puerto de Europa, Asia ó Africa y América y trageren patente

sucia con notas de casos de cólera morbo, peste ó de otra epidemia contagiosa diferentes de las citadas aunque no se presente con enfermos á su bordo, ni hubiese tenido muerto alguno durante su travesía sufrirá la cuarentena de quince á veinte dias.

Mas si las mismas embarcaciones que habiendo salido de cualquiera parte llegaren con patente sucia y con uno ó mas enfermos ó muertos durante su viage de los mencionados males epidémicos contagiosos, no seran admitidos.

Si el enfermo ó enfermos muertos de los buques que tomaren entrada en los puertos de esta Isla lo fueren por dolencias comunes y esporádicas no contagiosas, y su patente de Sanidad fuese limpia, sufrirá la cuarentena de 24 horas solamente; pero si esta fuese sospechosa ó sucia, quedara sujeto á lo dispuesto en los parrafos anteriores.

Art. 12. Para guardar las formalidades que requiere este interesante ramo de la salud se dispondrá que todo buque al entrar de cuarentena enarbole en su palo trinquete una bandera amarilla si el buque la tuviere y si no de su nacion.

Art. 13. Las cuarentenas se contarán desde el dia en que el buque haya dado fondo, y no pasando estas de uno á cinco dias podrán cumplirlos en la propia bahia donde se hallaren, pero á distancia proporcionada de los demas buques que hugiesen fondeados.

Si la cuarentena por los motivos prevenidos en los artículos que preceden con respecto á casos mayores hubiese de exeder de los cinco dias señalados para casos menores, se ordenará que el buque se traslade á pasar la cuarentena en el puerto de la Isla que señalare y determinare este mismo reglamento.

Art. 14. Toda nave que haya de sufrir cuarentena de mas de cinco dias estará obligado tanto su Capitan como la tripulacion á dar una declaracion fiel en todo lo que se les interrogase acerca de las condiciones sanitarias del buque, asimismo que las comunicaciones sospechosas que hubiere tenido durante su travesia.

Art. 15. El buque que haya de pasar cuarentena fondeará á bastante distancia de tierra y de las embarcaciones que esten libres y sera vigilado y socorrido por las guardias de

sanidad con las debidas precauciones aunque aquella no pase de cinco dias.

Tanto en el caso anterior excediendo la cuarentena de los cinco dias, se obligará el Capitan del buque á tomar una guardia de los individuos de Sanidad á su bordo encargados de hacerles cumplir las órdenes que se les dieren debiendo conservarlas hasta que aquella se concluya, siendo ademas vigilado y socorrido por las dichas en el artículo anterior.

Art. 16. Nadie absolutamente podrá subir á bordo de ningun buque que esté de cuarentena mas que los dos guardias de Sanidad cuando se lo mandare y el Médico que esté de servicio en el solo y especial caso que luego se dirá.

El Capitan y tripulacion de todo buque en cuarentena tendrá parte inmediatamente á la visita de Sanidad de cualquiera novedad que ocurra en la salud de su bordo y pasará desde luego el Médico de semana á enterarse de ella y proveer lo conveniente.

Si encontrase que la dolencia fuere comun y pasagera dispondrá sin subir á bordo los medicamentos que tuviese por mas conducente y continuará visitándole con la lancha de sanidad las veces que fuere menester hasta que se obtenga su curacion.

Pero si la afectacion ó ataque fuese tan grave que no pudiese presentársele el doliente á su vista, entonces y solamente en este preciso caso podrá subir á bordo el médico que esté de turno para informarse con la detencion debida del estado del enfermo y del carácter de la enfermedad, quedando incomunicado en el caso de que esta sea contagiosa.

En el primero de los dos casos expresados, podrá el enfermo pasar su achaque en su bordo mismo, pero de ninguna manera lo podrá en el segundo sin que el Médico á quien tocare este servicio mandará que sea trasladado á la enfermeria del Lazareto para ser auxiliado y atendido cual corresponde.

El facultativo de semana y actor de estos servicios tendrá que dar un parte circunstanciado y oficial de cuanto observare y dispusiere que mereciere ocupar la atencion de la Excma. Junta superior de Sanidad.

Art. 17. Si el buque llegase en lastre y sin haber tenido desde su salida ni enfermos ni muertos de males epidémicos

y contagiosos, podrán su tripulacion y pasageros cumplir la cuarentena á bordo del mismo buque aunque esta sea de quince dias.

Art. 18. Mas si el buque llegare cargado aunque los pasageros y su tripulacion no hayan sufrido durante su viage detrimento en su salud, se hará desde luego la descarga de todas sus mercancias y géneros y será conducida al almacen de sanidad para ser desinfeccionados cual corresponda.

En casos mayores que por su naturaleza demanden la mas prolongada cuarentena y en que los buques que la hayan de sufrir estuviesen cargados, la Junta superior de Sanidad deliberará si fuere preciso la descarga en almacenes del Lazareto, la ventilacion, fumigacion y demas indispensable precaucion; en el concepto que esta celosa Corporacion, inteligente é imparcial, nunca desconocera la necesidad de que procuren á las expediciones mercantes que han incurrido en la presicion de los rigores del Lazareto, el posible alivio en operaciones productoras de gastos y en la determinacion del tiempo que disminuya los perjuicios.

Si el buque arribase con uno ó mas enfermos de males contagiosos, ó enfermare alguno de su tripulacion mientras está cumpliendo la cuarentena, como acaba de espresarse, se dispondrá inmediatamente su pase al departamento del Lazareto designado para los dolientes.

Art. 19. Toda falta ó delito de materia de cuarentena será juzgada conforme á las leyes y el agresor entregado á la Autoridad á quien corresponda para recibir su castigo.

En la calificacion ó procedimientos sobre estas faltas ó delitos de que trata el presente artículo procederá la Junta como Jurado extraordinario y privilegiado, y ha de proceder su fallo á toda intervencion de la Autoridad civil y judicial la cual procurará que las penas recaigan sobre individuos y de ningun modo sobre los interesados en las expediciones mercantiles.

La Autoridad judicial de Hacienda pública para nada tendrá que intervenir en las faltas ó delitos de que va hecha mención, mediante á que solo le corresponda vigilar en que no se verifique fraude por medio de operaciones clandestinas contrarias á la recaudacion de legítimos derechos; para lo cual

podrá adoptar las medidas y precauciones propias del caso, mediante las resoluciones de la Junta de Sanidad que le serán comunicadas por el Excmo. Sr. Presidente de la misma.

Los procedimientos judiciales que previene este artículo son aplicables á casos graves de marcada é indudable criminalidad, mediante que en el artículo 2.º se impone una pena pecuniaria que parece corresponder á faltas ó delitos que no reconozca designio contrario á la salud pública.

Art. 20. La Junta de Sanidad tomará en consideración, deliberará y acordará sobre todo lo relativo á cordones sanitarios, desinfeccion, número y obligaciones de los empleados, tarifa de derechos de cuarentena, patentes, visitas, estipendios de operarios destinados á la desinfeccion de las mercancías; teniendo como tendrá presente la respetable corporacion que todo artículo de comercio que entre en el nombre genérico de *abarrotes* que no corresponden á géneros, tegidos ó renglones manufacturados, ó en bruto no nesecitan ventilacion ni desinfeccion y por punto general quedarán á bordo de los buques.

Lazaretos y derechos de Sanidad

Artículo 1.º Mientras las circunstancias no permitan el Establecimiento de un lazareto se suplirá el servicio de estos (en los reducidos y limitados casos que pueden ocurrir mediante la medida acordada, de no admision de buque alguno que venga en el estado de exigir el uso del Lazareto) con pontones elegidos de los buques de alguna capacidad que se encuentren en los puertos de la Isla sin posibilidad de navegar, respecto á que estos por su estado y por el beneficio que recibirán sus dueños en alquilarlos á la Junta de Sanidad, podrán conseguirse con mas economía de los fondos del ramo, bien sea comprándolos ó arrendándolos por tiempo determinado, á fin de que puedan reproducirse los convenios de arriendo con diferentes sugetos y con las ventajas que ofrezcan las circunstancias. El arbitrio de la subasta será capaz de conciliar muchos extremos que no deben ser desatendidos, y las condiciones que se impondrán con corta diferencia y que segun su clase sabrá graduar la Junta, deberán ser 1.ª Que el arriendo

del ponton no tendrá alteracion hágase ó no uso de él pagándose al dueño sin contradiccion alguna el importe del arriendo mensual. 2.ª Que será obligacion del dueño el conservar á bordo dos marineros que estén encargados constantemente de las faenas comunes de conservacion del buque segun costumbre que lo mantengan aseado y baldeado; y que en todo esto se cuide de tal modo que en llegando el caso de admitir personas á cuarentena, encuentren estos alivios que disminuyan las penalidades de la situacion. 3.ª Que no habiendo tales individuos á bordo, los marineros de que se trata podrán turnar entre sí para bajar á tierra; pero ambos se conservarán á bordo irremisiblemente sin salir de él bajo pretesto, alguno, si las hubiese; y 4.ª Que el salario de estos marineros será de cuenta del dueño del ponton, quien será responsable de su conducta, sin perjuicio de que si denlinquieren aquellos en acciones contrarias en las medidas de Sanidad, serán tratados con la severidad que requieren las faltas que cometan.

Bajo estos supuestos la subasta del ponton podrá hacerse por el precio mensual de 25 á 30 pesos.

En el caso en que no hubiese buque a propósito para el obgeto que se indica, las Juntas municipales de Sanidad podrán arrendar otro en un pueblo inmediato y en su defecto tomar tambien en arrendamiento una casa á sotavento y á alguna distancia de la poblacion, dando cuenta á la Junta superior para su conocimiento.

Art. 2.º Las mismas reglas de policía interior serán aplicable y de observacion indispensable para buques mercantes á los cuales se ponga en observacion ó cuarentena.

Art. 3.º En caso de destinarse al ponton individuos que deban sufrir observacion ó cuarentena, la Junta de Sanidad pondrá dos vigilantes de confianza, pagando su manutencion diaria de los fondos comunes del establecimiento, y un salario á cada uno de 12 reales diarios.

Art. 4.º Igual número de vigilantes se pondrán en los buques mercantes en caso de ser necesaria la observacion y cuarentena, sufriendo el mismo buque la carga de manutencion y salario comprendidas en el precedente artículo.

Art. 5.º Estos vigilantes permanecerán á bordo tanto del ponton como de los buques mercantes irremisiblemente en los

casos que se espresan en los artículos anteriores hasta que por la Junta de Sanidad se decrete la admision á plática.

Será del cargo de estos vigilantes la estricta observancia de las reglas de Sanidad que consisten. 1.° En impedir toda comunicacion con buques menores que poco ó mucho se aproximen al costado de los buques. 2.° Que acercados estos al habla con el permiso correspondiente del Diputado municipal encargado de la Sanidad, no permitirán bajar nada de á bordo del buque en observacion ó cuarentena, escepto la correspondencia despues de taladrada con instrumento cortante y empapada en vinagre y de buena calidad, en cuyo caso se hallará cualquier papel que el Gobierno necesitare se baje á tierra.

Art. 6.° En caso de que los sugetos destinados á observacion ó cuarentena del ponton fuesen tan destituidos de arbitrios y bienes para la manutencion y salario de los dos vigilantes, que no puedan subvenir á estas atenciones, la Junta de Sanidad proveerá á ella de los fondos comunes de la administracion económica del ramo por medio de los Depositarios de los fondos.

Art. 7.° Las fumigaciones en el ponton se harán á costa de los individuos que se hallen en observacion ó cuarentena, pero serán de cuenta de los fondos del ramo de Sanidad siempre que dichos individuos carezcan de arbitrios segun los casos que se provee en el art. 5.°

Art. 8.° En el caso que en el ponton existan individuos sugetos á observacion ó cuarentena ó que tengan que sufrir esta los buques mercantes, será preciso destinar un bote á propósito para toda suerte de operaciones, con un patron de la confianza del Diputado municipal y del Capitan del Puerto, que se emplee en conducir á bordo cada 24 horas, ó cuando el mismo Diputado lo juzgue preciso, los víveres y demas socorros necesarios.

El mismo Diputado ajustará el valor de los viages al ponton con el patron del bote por dias ó de modo que este funcionario juzgue mas equitativo y económico.

Para evitar todo abuso ó fraude en la compra de víveres que necesitasen los individuos de observacion en el ponton, en los buques mercantes que se hallen incomunicados, ninguna compra se hará de ella sin noticia, intervencion ó direccion

del diputado, cuyos sentimientos de honor le exortarán á proceder en este importante particular con la vigilancia y celo que en asuntos propios.

Ningun viage hará el bote ó botes al ponton ni á los buques mercantes en cuarentena sin que conduzca una licencia escrita del diputado municipal, y en caso contrario el patron ó patrones incurrirán en las penas a que sean acreedores, segun las calificaciones de la Junta de Sanidad.

El valor de los víveres que se conduzcan al ponton ó buques mercantes en cuarentena, será de la respectiva cuenta que designan los artículos anteriores.

Art. 9.° En caso de que haya enfermos en el ponton ó en los buques mercantes en observacion, y sea precisa la asistencia de un facultativo, se pagará á este por cada visita del un peso.

Art. 10. El Capitan del puerto formará el plan de comunicacion entre el ponton y la plaza, ó los buques mercantes y la misma de un modo sencillo pero que baste á conocer las necesidades que ocurrieren.

Art. 11. Por los derechos de la visita de Sanidad se continuará pagando los que están en práctica que es 4 pesos 4 reales y la Junta de Sanidad municipal acordará cuanto concierna á la distribucion de sus productos entre los partícipes, á quienes el vigoroso derecho se deba la recompensa.

Art. 12. Por cada patente nueva de buques de travesía, no incluso los de matrícula, de cualquiera parte que sean se cobrará 4 pesos.

Por la refrenda de patentes usadas 2 pesos.

La Junta cuidará de que el fondo de Sanidad se recaude fiel y exactamente la parte que le corresponde para subvenir á los gastos que le son peculiares por este reglamento, á cuyo fin conducirá que todo buque mercante que incida en la necesidad de cuarentena contribuya por dia con un peso 4 reales.

En el hecho de haber aplicado las reglas precedentes á los buques mercantes, se entiende comprender á solo ellos, sin que de ningun modo tengan relacion con los de guerra ni vapores sean de la clase y nacion que fueren.

Como es justo que todo trabajo que tenga tendencia con la Sanidad tenga su recompensa indispensable por ocurrir á

necesarios gastos del ramo, ó establecimientos se previene que en caso de haber necesidad de interrogatorios con asistencia del secretario costará cada uno dos pesos de que serán partícipes los actuarios y el fondo comun de Sanidad segun las graduaciones que harán las Juntas en su justificado modo de proceder. Para esta contribucion se tendrán presentes las reglas establecidas en este reglamento con respecto á gastos de otras especies.

Por último, las Juntas municipales nombrarán un depositario de dichos fondos que podrán serlo los del mismo Ayuntamiento á quien el secretario entregue los productos de los arbitrios impuestos.

Puerto-Rico 5 de Junio de 1418.

Santiago Mendez de Vigo.

Este Reglamento aparece en 77: II: 295-303.

Más aún, aparecen en el mismo tomo (págs. 325-29), seguido de los correspondientes (de 1839) a la Subdelegación de Farmacia, los siguientes documentos:

1841. — *Agosto 4. — R. O. autorizando á la Subdelegacion de Medicina y Cirugía para que pueda habilitar interinamente á los profesores que lo soliciten y manifestando que el reglamento para dicha Subdelegacion se pondrá en planta tan luego como sea examinado el que se remitió de la isla.*

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Regente del Reino de la carta de V. E., núm. 56, de 1.° de Marzo último en que pide la aprobacion del permiso provisional dado por un año á la Subdelegacion de Medicina y Cirugía establecida en esa isla, para que pueda habilitar interinamente, prévio el exámen competente, á los profesores que lo soliciten por medio de ese Gobierno político; se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. en el particular, y mandar le diga con este motivo que tan pronto como la Direccion general de Estudios haga sus observaciones en el Reglamento de ambas facultades formado por la referida Subdelegacion, y que remitió el antecesor de

V. E., se cuidará de ponerlo en su conocimiento para que se lleve á debido efecto. De órden de S. A. etc. — Madrid 4 de Agosto de 1841. — Sr. Gobernador Capitan General de Puerto-Rico.

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN Y GOBIERNO FACULTATIVO Y ESCOLASTICO DE LA SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUJIA

TITULO I

De la Subdelegacion principal de Medicina y Cirugía, sus facultades y obligaciones

Artículo 1.° Habrá en la isla de San Juan de Puerto-Rico una Subdelegacion principal de Medicina y Cirugía compuesta de tres vocales del número y de un supernumerario Secretario, de la clase de profesores Médico-cirujanos.

Art. 2.° Estará bajo la proteccion del Excelentísimo Sr. Capitan General de la Isla, y á las inmediatas órdenes de la Real Junta Superior de Medicina y Cirujía del Reino, debiendo entenderse solo y exclusivamente con ella en todo lo concerniente á la facultad.

Art. 3.° Será el Jefe de todos los profesores residentes en esta isla, por cuya razon, no solo se hará obedecer y respetar de cada uno de ellos, sino que celará y obligará á cumplirse á la letra cuanto se ordena en este reglamento.

Art. 4.° Por consecuencia del artículo anterior debe entenderse que solo la Subdelegacion en cuerpo y ningun individuo de ella en particular podrá por pretexto alguno disponer en cuanto sea relativo al gobierno de la facultad.

Art. 5.° Los Vocales de número de esta Subdelegacion serán en todo iguales sin mas diferencia que nombrarse Presidente el mas antiguo ó de mayor graduacion, y como tal citar á juntas, señalar los dias y las horas en que hayan de celebrarse y poner su firma el primero siguiendo los demás en esto el órden de antigüedad.

Art. 6.° Para tratar y acordar lo conveniente acerca de los

asuntos relativos á su instituto tendrá sesion ordinaria cada 15 dias, no siendo feriado el último, y en caso de serlo el inmediato, pero sin perjuicio de las extraordinarias que deberá celebrar cuando fuere necesario.

Art. 7.° Ningun vocal podrá escusarse de asistir á ellas sin justa ó legítima causa, debiendo avisarlo con anticipacion á quien corresponda cuantas veces la tuviere.

Art. 8.° Las resoluciones de la Subdelegacion se pondrán en el mismo acto que se acuerden á continuacion de los espedientes sobre que recaigan, decidiéndose por la mayoría de votos en caso de discordancia pero pudiendo el que disintiere espresar su dictámen con las razones en que lo funda.

Art. 9.° Ningun vocal podrá por sí solo firmar representacion ú oficio alguno correspondiente á la facultad, debiéndose tener por nulos los que se recibieren en estos términos, sino que los recursos dirigidos á S. M., Real Junta Superior ú otras corporaciones ilustres, cuando se hable con ellos, han de firmarse por todos los que concurren á su acuerdo, los que se pasen á algun Tribunal y los exhortos á las justicias y ayuntamientos, se firmarán por solo el Presidente y el Secretario, estando en unos y otros casos la Junta reunida; y los acuerdos simples los comunicará de oficio el Secretario firmándolos él solo, pero debiendo leerlos antes en Junta para ver si están conformes con lo resuelto.

Art. 10. En los casos de ausencia ó enfermedad de algunos de los vocales podrá el Secretario suplir su falta, y asimismo cuando faltase este podrá suplir sus veces el vocal mas moderno.

Art. 11. Cuando vacare alguna plaza de vocal, ó la de Secretario de la Subdelegacion, propondrá esta para su provision á la real Junta Superior de Madrid, por conducto de este Excmo. Sr. Capitan General, un profesor que sea médico cirujano, y esté dotado de la instruccion que se requiere para el mejor desempeño del destino.

Art. 12. Nombrará uno ó mas subalternos si conviniere para cada partido de la isla á fin de que cada uno en su respectivo distrito vigile sobre los preceptos pertenecientes al ejercicio de todos los ramos de la ciencia de curar, é impida

que se introduzcan en él los que no tengan título correspondiente.

Art. 13. Evacuará los informes ó consultas, que los tribunales y demás justicias les pidan, para la mas acertada decision en las causas canónicas, civiles y criminales.

Art. 14. Será de su atribucion tasar los honorarios de los profesores por las asistencias á los enfermos, sea que estos lo pidan, los tribunales justicias ú otros interesados, siendo de ningun valor ni efecto cualquiera otra tasacion que se haga, y debiendo esta arreglarse á las circunstancias de la enfermedad, á las facultades del enfermo, distancias y á la costumbre del valor de las visitas y consultas del país.

Art. 15. Todos los documentos que se despacharen por el Secretario de la Subdelegacion serán sellados con el sello de la misma, que consistirá en un escudo de las armas de esta capital de Puerto-Rico con un lema que diga: *Subdelegacion principal de medicina y cirugía de esta isla.*

TITULO II

Del Secretario y sus obligaciones

Art. 16. El Secretario, que será el vocal supernumerario, asistirá á todas las Juntas y autorizará todo lo que ocurra en ellas respecto al gobierno, régimen y demás asuntos concernientes á la Subdelegacion.

Art. 17. Asimismo estenderá las representaciones, oficios, resoluciones y demás que corresponda á lo gubernativo de la facultad, teniendo á su cargo los libros de acuerdos respectivos para que anote ó escriba en ellos lo que fuere necesario.

Art. 18. Además de los libros de acuerdos y resoluciones, llevará uno de registro de matrículas, otro de exámenes, y otro de los ingresos y salida de caudales que tenga la Subdelegacion, por razon de las reválidas que diere, y demás motivos pertenecientes á los fondos de la facultad.

Art. 19. Del propio modo recibirá la correspondencia de la corporacion, á la cual se ha de dirigir con el sobrescrito en la cubierta que diga: *A la Subdelegacion principal de medici-*

na y cirugía, no pudiendo abrir los pliegos que llegaren á sus manos en estos términos, sino cuando esté reunida la Subdelegacion.

Art. 20. El Secretario tendrá la propia autoridad y fé que los escribanos públicos del Reino, pudiendo por lo mismo darse entero crédito á todos los documentos que proveyese, tanto en los Tribunales, como en los Juzgados.

Art. 21. No podrá facilitar papel alguno de los que tuviere á su cargo, sin decreto expreso de la Subdelegacion, habiendo de certificarse; mas á los individuos de ella, podrá franquearles las copias simples que le pidieren.

TITULO III

Del curso escolástico (1)

. . . . . .

TITULO IV

De la matrícula (2)

. . . . . .

TITULO V

De los exámenes anuales (3)

. . . . . .

TITULO VI

De los depósitos para reválida de médicos cirujanos y para la de cirujanos sangradores (4)

. . . . . .

1. Derogado por el capítulo 4.º del plan de estudios. V. Fomento. — Instrucción pública.
2. Id. id.
3. Id. id.
4. Id. id.

TITULO VII

De los exámenes de reválida para los grados que se espresan en el Titulo anterior (5)

. . . . . .

Art. 48. Los que habiendo estudiado fuera de los dominios españoles la medicina, la cirujía ó ambas profesiones quisieran bachillerarse en alguna de las dos, ó en entrambas á la vez, podrán verificarlo en la Subdelegacion, pero cumpliendo con la presentacion de sus documentos legítimos, la consignacion del depósito detallado para este título, y sufriendo el exámen general, segun se prescribe en los antecedentes artículos.

Art. 49. Igualmente los que viniendo á esta Isla revalidados en Medicina, en cirujía ó en las dos á la vez, en país estrangero, quisieran ejercer dichas profesiones juntas ó separadas, podrán hacerlo con arreglo á las leyes vigentes, con tal qué exhiban sus correspondientes títulos visados por el representante de la nacion española en el país donde se hubiesen examinado, presenten además un testimonio legal de estos, sacado por cualquier escribano de los dominios españoles, y que consiguen préviamente el depósito é importe de los demas gastos para revalidarse, segun se manda y previene en este reglamento.

Art. 50. De la misma manera el graduado de Doctor en Medicina, en Cirujía, ó en las dos á la vez en país estrangero, que quiera establecerse en esta Antilla para ejercerlas juntas ó separadas tendrá que recibirse ante la Subdelegacion, sufriendo los propios exámenes y depósitos que corresponden á estos ramos, y se espresan en los pasados párrafos de este reglamento.

Art. 51. Los profesores que con este título adquirido de la Junta Superior gubernativa de la Isla de Cuba, se hallen ejerciendo actualmente una ó las dos facultades, medicina y cirujía á la vez y hayan sido reconocidos por el Gobierno de Puerto-Rico, podrán continuar en su ministerio como hasta aquí, ó serán tenidos por válidos sus grados, mas en lo suce-

5. Id. id.

sivo serán nulos y de ningun valor todos los que se presentaren en esta Isla, debiendo sufrir y sujetarse sus obtenedores á todo lo establecido en este reglamento (1).

Art. 52. Asimismo los prácticos que se encuentran en esta Isla, ejerciendo alguno, ó entrambos ramos de la ciencia de curar, con licencia adquirida en esta capital de Puerto-Rico, y se consideraren con los conocimientos y aptitud necesaria para ello, podrán solicitar la reválida á la Subdelegacion, con tal que tengan la edad de 22 años cumplidos, y prévios los exámenes y depósitos prescriptos en esta ordenanza.

Art. 53. A fin de que puedan disfrutar de esta gracia, sin sujetarse al plan de estudios que marca esta ley, hará la Subdelegacion que llegue á noticia de todos los que se hallan en las circunstancias referidas en el párrafo anterior, por medio de la *Gaceta* de esta provincia, fijandoles el término de seis meses para que acudan á tomar sus títulos.

Art. 54. Si concluido este término quedase alguno sin haberse presentado á los exámenes de reválida, ya por falta de edad, ya por la de conocimientos prácticos, podrá verificarlo cuando mejor le acomode, y se le abonarán los cursos en que se le encontrase hábil y pasará al inmediato hasta acabar su carrera con arreglo á este reglamento.

TITULO VIII

De las Matronas ó Parteras (2)

Art. 55. Habrá en esta isla, con la instruccion necesaria, matronas ó parteras para asistir á solo los partos, que sean naturales; pero no á los laboriosos ó preter-naturales, que lo serán por profesores autorizados como corresponde.

Art. 56. Las que en lo sucesivo quisieran obtener este título, deberán matricularse en la Subdelegacion presentando

1. Según el art. 86 del plan de estudios el título obtenido en la Universidad de la La Habana habilita para el ejercicio de la profesión en todos los dominios españoles.

2. V. los artículos 88, 89 y 90 del reglamento de la Universidad de La Habana. — Fomento. — Instrucción pública.

en debida forma su fé de bautismo y la de buena vida y costumbres y hacer por espacio de dos años los estudios y práctica de las partes de la obstetricia que siguen.

Art. 57. En el primer año estudiarán la naturaleza de las partes duras y blandas, que tienen relacion con las funciones propias de su sexo, de las que componen el feto y facilitan ó retardan su salida y de las señales positivas de la preñez hasta el parto.

Art. 58. En el segundo se versarán en los síntomas mas probables para conocer el parto natural y verdadero, del laborioso ó preternatural, en el modo de socorrer á las parturientas en estos casos, á las criaturas cuando nacen raquíticas ó apopléticas, y por fin en la manera de administrar el agua del socorro á los párvulos cuando peligra su vida.

Art. 59. Concluidos que tengan estos estudios y práctica, y prévio el depósito de 50 pesos en moneda española de cordon, podrán ser aprobadas de parteras ó matronas; y la Subdelegacion las examinará en un solo acto teórico-práctico, que durará tres cuartos de hora, y se referirá á los conocimientos y obligaciones espresadas en los artículos precedentes.

Art. 60. Las que en la actualidad tuvieren 4 años ó mas de práctica en estas materias de obstetricia, aunque se hallen sin los conocimientos teóricos de estas, podrán presentarse á exámen y recibirse de parteras, prévio el mencionado depósito.

Art. 61. A fin de que las interesadas puedan gozar de esta gracia, sin sujetarse al plan de estudios señalado anteriormente, la Subdelegacion cuidará de que llegue á noticia de todas las aspirantes, por medio de la *Gaceta* de esta provincia, dándoles el término de cuatro meses para que puedan acudir á graduarse de matronas.

Art. 62. Aprobadas que sean las candidatas prestarán los juramentos de costumbre, y se les librará certificacion de serlo para que puedan continuar dando este servicio, mientras que se reclama y obtenga su grado de la Península.

TITULO IX

De los ingresos que la Subdelegacion recaude y su destino

Art. 63. Todos los caudales que percibiere la Subdelegacion principal de esta isla, por razon de los títulos, grados y demás que se espresa en este reglamento, estarán á la esclusiva disposicion de la R. Junta Superior de Madrid, debiéndoselos remitir cuando esta se los pida.

Art. 64. Sin embargo se esceptuan del mandato anterior los gastos que la Subdelegacion tenga respecto al correo por asuntos de la facultad, y los de estrado ó escritorio, que los hará y sacará de los fondos mencionados, anotándose en el libro de cargo y data consiguientes, con espresion del motivo por que se hacen.

Art. 65. A fin de cada año la Subdelegacion pasará por duplicado á la real Junta Superior de Madrid cuenta formal de los ingresos que haya tenido y remitido, comprendiéndose en la data los gastos esceptuados que hubiere hecho á fin de que esta la pueda incorporar en la suya general que rinde anualmente al Gobierno.

TITULO X

De las penas para los que ejerzan sin titulo legitimo la medicina, cirujía, ó estas dos facultades juntas

Art. 66. Nadie podrá establecerse en las ciudades ó pueblos de esta Isla, y ejercer la profesion de medicina ó cirujía, sin que presente ante la justicia su diploma que lo autoriza para que le conste su idoneidad é instruccion debidas; y las autoridades que admitieren á alguno sin este requisito incurrirán en las penas que espresa el artículo inmediato que dice:

Art. 67. Los que sin el título que corresponde ejercieren todas ó alguna de las partes de la ciencia de curar, y asimismo el que teniéndole, se escediese de los límites y facultades que

le concede, serán multados y castigados como sigue: los transgresores en cualquiera de estos dos estremos dichos sufrirán por la primera vez la multa de 50 pesos del país, doble por la segunda con destierro del pueblo de su residencia diez leguas en contorno, y por la tercera pagarán 200 pesos, destinándoseles á uno de los presidios de Africa.

Art. 68. Iguales multas y penas, que las referidas en el artículo anterior, sufrirán los charlatanes é intrusos, que usan diversos remedios, bajo el nombre de *especificos* ó *secretos*, con que alucinan al vulgo con gran detrimento de la salud pública, si antes no lo manifestasen á la Subdelegacion, y esta no les hubiere autorizado para ello.

Art. 69. Las dichas multas, exigidas que sean, se dividirán en tres partes iguales, una para el Juez que la impusiere, otra para la Subdelegacion, y la última para los fondos de la facultad, deduciéndose del total de ellas el octavo por ciento para el Subdelegado que manifestare la contravencion.

Art. 70. Bastará para la imposicion de estas multas y penas, que las justicias sean sabedoras de semejantes escesos, ya de oficio, ya á requerimiento de parte, sin sujetar la prueba á forma de juicio, por ser comunmente las referidas infracciones de notoriedad pública.

TITULO XI

De los premios de la Subdelegacion

Art. 71. Para recompensar en parte los importantes trabajos de la Subdelegacion se consignan á su beneficio los derechos de matrículas, certificaciones de curso, exámenes de reválida, tercera parte de las multas y el valor de la tasacion de los honorarios.

Art. 72. Por cada matrícula se pagaran 4 pesos, por el exámen y certificacion de curso 12, por cada uno de los de reválida 16 y por la tasacion de honorarios el 10 por 100.

Puerto-Rico, 30 de Agosto de 1839.

1844. — *Abril* 27. — *R. O. comunicando á la Intendencia de la isla el Reglamento de la Subdelegacion de Farmacia aprobado en* 13 *de Agosto anterior.*

Por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, se dijo á este de mi cargo, con fecha de 18 de Marzo del año próximo pasado, lo siguiente:

"Por órden de S. A. de 13 de Agosto último se aprobó el Reglamento de la Subdelegacion de Farmacia establecida en Puerto-Rico. Consiguiente á esto, manifiesta el Gobernador Capitan General en 5 de Noviembre último, que el Intendente de aquella isla se opuso al cumplimiento de los artículos 34 y 38 del citado Reglamento que tratan de la recompensa que se concede al vocal facultativo por el reconocimiento que hace en la Aduana de las medicinas que se importan. Enterado S. A. el Regente del Reino, se ha servido disponer que remita á V. E., como lo ejecutado, copia del citado Reglamento, á fin de que por ese Ministerio de su digno cargo se disponga lo que convenga para que el Intendente haga observar los expresados artículos."

De órden de S. M. (Q. D. G.) lo comunico á V. S. incluyéndole copia autorizada de la del Reglamento que se cita, etc. Madrid 27 de Abril de 1844. — Sr. Intendente de Puerto-Rico.

A fines de año, solicita la jubilación el Practicante mayor de Cirugía del Hospital Real, don Vicente Ayala (79: 1066: 151).

A mediados del año siguiente de *1842* comienzan sus funciones las Subdelegaciones de Farmacia y de Medicina y Cirugía: (49: 217):

APROBANDO EL REGLAMENTO PARA LA DIRECCION Y GOBIERNO DE LA SUBDELEGACION DE FARMACIA

Número 301. — *Circular núm.* 102

1842

Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Por órden de 13 de Agosto último se ha dignado

S. A. el Regente del Reino aprobar el Reglamento para la direccion y góbierno de la Subdelegacion de Farmacia establecida en esta Isla en virtud de Real órden de 14 de Marzo de 1839; y habiendo entrado dicha Subdelegacion al ejercicio de sus funciones en cumplimiento de lo mandado por S. A. en la misma órden, lo comunico á UU. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á UU. muchos años. Puerto-Rico 31 de Enero de 1842. — *Santiago Mendez de Vigo.*

Dan fe del funcionamiento de estas Subdelegaciones, los siguientes libros manuscritos, que he visto en las Juntas de Reválida (Secretaría del Estado) y de los cuales saqué datos para mis dos libros (3g y 3h):

El "Libro de Registro y Tomas de Razón de la Subdelegación de Farmacia" (Sigla LRTR).

El "Libro 1." "Libro en que se asientan partidas de egresos correspondientes a la Real Subdelegacion de Farmacia establecida en esta muy Noble y muy Leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico y pertenecía a los años de 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, (y así año por año)... 1867 hasta mayo de 1868.

"Este libro de Datos contiene ciento ochenta y ocho tomas, numeradas por «guarismos (?)» para sentar en él las partidas que satisface la Real Subd. de Farmacia mandada instalar por Real Orden del 14 de marzo (?) 1839 y puestas en necesidad de reglamento en esta muy Noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico a los 19 días del mes de enero de 1842."

Lcdo. José Yusti — Lic. José María Mirabel
Vocal Scr. Suplente

El "Indice y registro general de comunicaciones, actas y expedientes relativos a la Subdelegacion de Medicina y cirugía de la provincia. Da principio en 1.° de enero de 1869" (sigla: I). El "Libro de Actas de la Subdelegación de Medicina y Cirugía de la Ysla de Puerto Rico desde su creación" (Sigla LASM, años 1844-52, 1852-57, 1857-68, 1868-74, 1875-85, 188689).

El "libro donde quedan registrados los títulos de los di-

versos sujetos tenidos como Profesores en los diferentes ramos" (Sigla: LR, años 1846-80, 1881-97).

Este último libro equivale al libro de Tomas de Razón (TR), sólo que ahora incluye solamente las de los títulos de los profesionales.

La Subdelegación de Medicina y Cirugía, parte de la misma Delegación en la Península y compuesta de tres profesores médico-cirujanos y un supernumerario secretario, quedó instalada el 1.° de julio, pero entra en funciones este año de 1842, bajo la dirección de los doctores José Martorell, Presidente, Vicente Acuña, Secretario, José Castellar y Joaquín Bosch.

La de Farmacia, instalada también el 1.° de julio de 1839, entra en funciones también eneste año bajo la dirección de los farmacéuticos José Giusti (o Yusti), Presidente, Juan Pablo Rosselló y Agustín Micard, cortas notas acerca de los cuales se pueden leer en los dos Catálogos míos correspondientes (3g y 3h).

Ambas Subdelegaciones son cuerpos consultivos del Gobierno General, el cual pide sin cesar opiniones y consejos, dictan reglas de ética profesional, dirimen conflictos entre los miembros de cada profesión, fijan precios y honorarios, examinan candidatos a ejercer las distintas profesiones y expiden los títulos o licencias correspondientes (ya no es necesario salir del país para revalidar un título), se ocupan de que se cumplan las leyes y reglamentos que regulan las distintas profesiones (la de Medicina y Cirugía, tiene a su cargo, no sólo estas dos, sino también las de practicante y partera), etc.

La Subdelegación de Medicina y Cirugía se rige por un Reglamento del 4 de agosto de 1841 que le hace depender de la Real Junta Superior de Medicina y Cirugía del Reino, que a fines de siglo se llamaría Consejo de Sanidad, y que nombra los miembros de la Subdelegación, esto es, lo hace el Gobernador en su nombre. La creación de esta institución responde a la necesidad de poner término al estado de confusión y desorden en que se halla el ejercicio de la Medicina y la Cirugía, de modo que sus atribuciones son mayormente de policía médica. Es su obligación velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, reales órdenes y circulares vigentes sobre sanidad.

A partir del año 1868 tendrá un representante (auxiliar o coadjutor) en cada uno de los siete departamentos de la Isla, cuyos deberes y atribuciones se describen en ese año. Más tarde, el coadjutor pasará a llamarse Subdelegado (v. año 1868) y a fin de siglo la misma Subd. pasará a llamarse Subdelegación *Principal* de Medicina y Cirugía.

En 1866, por R. O. del 29 de mayo abarcará también esta Junta, además de las profesiones de parteras y practicantes, la de Cirugía dental.

La primera reunión de la Subdelegación tiene lugar en casa de su Presidente, el doctor José Martorell, el 22 de septiembre de 1844 (LASM: primer acta), en la cual, José María Arroyo solicita autorización para ejercer la Medicina, y llena los requisitos, incluyendo el de recetar a los pobres de solemnidad y darles el mismo tratamiento que a los ricos; Joaquín Padilla y Caballa pide plaza de médico de Sanidad del Puerto de Cabo Rojo pero no acompaña título, y se resuelve esperar; Nepomuceno Sánchez Valverde, hace la misma solicitud y es autorizado y Pedro Cestia pide examen de Medicina y Cirugía o ciencias médicas, y se le pide que traiga los documentos pertinentes.

La Subdelegación de Farmacia se compone de tres profesores nombrados por el Gobierno supremo a propuesta del Gobernador y, entre otros deberes, tiene el de visitar las boticas (costumbre que viene desde los tiempos de los árabes en la Edad Media).

Nombra visitadores o comisionados para cada distrito, los cuales hacen su inspección, cobran derechos e imponen multas. En enero 24, por ejemplo, Pedro Pablo Echevarría pasa su cuenta (20 ps.) por visitar la botica del visitador de Arecibo, don Juan Ruperto Cotto, y la tienda de Ramón Tejada. Era visitador para Guayama, don Francisco Bruno; José Giusti lo es de 5 boticas y 23 droguerías de la Capital; don Ramón Martín de Mayagüez, Simeón Rovira, de Aguadilla; y así por el estilo.

En uno de los Apéndices (v. *Cuarta parte*) se dan más detalles acerca de los problemas con que deben lidiar estas Subdelegaciones.

La de Farmacia expide y toma razón de 18 títulos en este primer año de su funcionamiento.

A continuación copiamos de 3g (206-207 y 144-146, respectivamente), los expedientes de dos de esos boticarios, José Mestre y Pablo A. Teillard, por ser los dos primeros títulos expedidos, pero uno de ellos extranjero y con estudios en universidad extranjera:

No. 1, Título de Licenciado expedido a don José Mestre y Tomas.

"La Real Subdelegación Princ. Gubernativa de la Fac. de Farmacia de la Ysla de P. R. Por cuanto, El Bachiller en Artes Dn. José Mestre y Tomas, natural de Barcelona, principado de Cataluña, su edad de 25 años, su estatura 5 pies, color blanco, pelo castaño, cejas pobladas, barba regular, boca proporcionada, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, señas particulares ninguna. Habiendo acreditado legalmente las circunstancias que se refieren para graduarse de Licenciado en la Facultad de Farmacia, según lo previenen los artículos 10 y 13 del Reglamento para la Dirección y Gobierno de la Facultad en esta Ysla aprovado Y.A.G. y Regente del Reyno en orden del 13 de agosto del año 1841, fué examinado y aprovado por esta R. L. Subdelegación en las materias Teóricas y Prácticas de aquellas, satisfaciendo cumplidamente a las diferentes preguntas que se le hicieron, y prestó el juramento ordenado en el artículo 19 del citado Reglamento de defender el Ministerio de la Purísima Concepción de la Virgen María, Sra. Nuestra, ser fiel a la Reina, Nuestra Sra. Da. Ysabel 2.ª, y durante su menor edad al Regente del Reyno, obedecer al gobierno, usar y ejercer bien y fielmente de dicha facultad, guardar vigilo en los casos convenientes, y dar de limosna a los pobres de solemnidad, las medicinas que pudieren: Por tanto en uso la autoridad concedida a esta R. L. Subdelegación en el artículo 2ndo. del mencionado Reglamento, a conferido al susodicho D. José Mestre y Tomas el grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia, dándole como por el presente le da la licencia bastante cuanta sea necesaria para ejercer libremente la Farmacia en todos los casos y cosas a ella tocantes y concernientes, y para establecer botica pública en cualquiera de las ciudades, Villas, Pueblos, y lugares de esta

Ysla, presentándose con este Título a las Justicias o Ayuntamientos respectivos. En su consecuencia de parte de la Reyna Nuestra Sra. exorta y requiere a cualesquiera Jueces y Justi, cias, dejen y concientan al expresado Bachiller Dn. José Mestre y Tomas usar y ejercer la Facultad de Farmacia sin permitir que a ello se ponga impedimento alguno: antes bien le guarden y hagan guardar y cumplir las honras, gracias, excenciones y prerrogativas que como ha Farmacéutico aprobado le corresponden y le deben ser guardadas con arreglo a las leyes: presentándose con este Título donde competa para satisfacer el Real Derecho de media annata, sin cuyo requisito quedará sin efecto. Por lo que mandó librar el presente Título sellado con su sello, firmado por los vocales que la componen y refrendado por el infrascrito Vocal, Secretario, Suplente, en la muy Noble y muy Leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico. A los 5 dias del mes de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos años. Lic. José Giusti, Lic. Juan Pablo Rossello, Licenciado José Ma. Mirabal, Vocal Sec. Suplente, Número 1o. Registrado al folio 1, Vuelto del libro correspondiente. Título de Licenciado en Farmacia para D. José Mestre y Tomas. Se halla un sello con el lema Rl. Subdelegación Principal Gubernativa de la Facultad de Farmacia".

Del mismo año son las siguientes circulares (49: 464 y 465) relativas a la inspección de buques:

DEL MODO CON QUE DEBEN VERIFICARSE VISITAS DE SANIDAD A LOS BUQUES

Número 682. — *Circular núm.* 147

1842

Gobierno Superior Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — El Excmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 24 de Julio último me ha comunicado lo siguiente. — Excmo. Sor. — El Sor. Ministro de Hacienda comunicó a este Ministerio con fecha de 25 de Junio último la órden que sigue

y dirige con la misma al Intendente de la Habana. — Excmo. Sor. — Hé dado cuenta al Regente del Reino del contenido de la carta de V. E. número 164 relativa á lo conveniente que seria el servicio el hacer extensivo á esa Isla lo mandado en Real órden de 6 de Mayo de 1827 sobre que las visitas de los buques de entrada se verifiquen simultáneamente por la Sanidad, Capitanía del Puerto y Resguardo; y despues de haber oido á la Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, y al Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, se ha servido S. A. declarar conformándose con su parecer, que se haga extensiva á los dominios de Ultramar la espresada disposicion de 6 de Mayo de 1827 para que todos los Comandantes, Tenientes ó cabos del Resguardo sean vocales natos de las Juntas de Sanidad de los pueblos donde se hallen destinados, y establecidas las Juntas en ejercicio de sus funciones, segun lo exijan las circunstancias, añadiéndose para evitar interpretaciones ó etiquetas que en los puertos de mar se hagan las visitas de los buques de entrada por los funcionarios de mayor categoría del resguardo, reunidos con los demas al efecto designados en una sola falúa. — De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y de la misma órden lo traslado á V. E. para su conocimiento; el de esa Junta Superior de Sanidad y á fin de que, en la parte que le toca disponga su puntual cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 24 de Julio de 1842. —*Capa.* — Sor. Gobernador Capitan General de la Isla de Puerto Rico. — Lo que transmito á UU. para su inteligencia y la de la Junta Municipal de Sanidad para su mas exacto cumplimiento. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto-Rico 5 de Setiembre de 1842. — *Santiago Mendez de Vigo.*

LOS BUQUES EXTRANGEROS QUE LLEGUEN A PUERTOS ESPAÑOLES, ESTAN OBLIGADOS A TRAER VISADAS SUS PATENTES

Número 683. — *Circular núm.* 160

1842

Gobierno Superior Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Hallándose prevenido por el Gobierno Supremo que todos los buques extrangeros que llegan á puertos españoles están obligados á traer sus patentes visadas por los Cónsules ó vice-Cónsules de S. M. residentes en los puntos de su procedencia, bajo la multa de 200 reales vellon á los que no llenen aquel requisito conforme se expresa en Real órden de 4 de Noviembre de 1830 y no estando determinado si los buques que salen de un puerto donde no hay aquellos funcionarios y hacen escala en otro donde existe; son obligados á cumplir con dicha prevencion bajo la misma pena, cuya circunstancia ha dado lugar á dudas en la observancia de la espresada superior disposicion, tengo por conveniente resolver, que todos los Capitanes de buques extrangeros, deben hacer visar las patentes no solo por el Cónsul, vice-Cónsul ó agente comercial español que resida en el punto de su procedencia, sino tambien por cualquiera de estos funcionarios que exista en otro puerto donde el buque haga escala, siempre que por no haberlo en el de su salida, no haya llenado aquel requisito: en la inteligencia de que incurrirán en la multa indicada aquellos que dejen de verificarlo pasado un término prudente; y lo comunico á UU. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto Rico 29 de Octubre de 1843. — *Santiago Mendez de Vigo.*

En este año, el 7 de enero, se propone a José Martorell, ya mencionado, para profesor médico-cirujano de la Brigada de Artillería de Puerto Rico, en calidad de interino (79: 1066: 33). En mayo 22 se aprueba un presupuesto extraordinario

para una sala de convalecencia y otras obras en el Hospital Militar (Ib: 1066: 150). El 9 de junio se instruye un expediente para aumentarle el número de practicantes (1067: 144). El día 10 cesa Ramón Dapena como auxiliar del Hospital (1067: 143). El 29 de agosto, Pablo Cantó Ibarra, pasa de ayudante de cirugía de un regimiento en la Península a facultativo primer ayudante del Asturias, en Puerto Rico (1066: 109).

En Cuba, ya se reconoce a los dentistas pues están incluidos en el arancel de honorarios de octubre 1o. de este año (77: II: 313).

En este año, según OB (32: I: 153), hay epidemia de fiebre amarilla, aunque hay pocos casos.

Es en este año también, que, el 15 de octubre, se inaugura la Escuela de Física y Química del padre Rufo Manuel Fernández, la cual estaba en el número 40 de la calle de Tetuán (entonces calle de los Cuarteles).

En el año de *1843* siguen las disposiciones sobre la vacuna (49: 521):

"*Disposiciones sobre la inoculación.* Número 751. 1843.

"Capitanía General y Gobierno Superior Político de la Isla de Puerto Rico. — Circular núm. 255. — No obstante las repetidas disposiciones que se han acordado por este Superior Gobierno para que la inoculación de la vacuna se verifique en todos los pueblos de esta Isla con la oportunidad debida, a fin de preservarlos del mal de las viruelas, cuyos estragos han conducido distintas veces al sepulcro un número considerable de los habitantes por la rapidez con que se desarrolla y propaga, me he enterado con sumo sentimiento del abandono con que se mira en algunos pueblos este importante ramo de la salud pública, en unos dejando de estrecharse al facultativo encargado de la inoculación para que lo verifique en las épocas determinadas, y en otros porque careciéndose de aquel funcionario se descuidan las diligencias precisas para obtenerlo. Por lo tanto, y decidido como lo estoy á hacer cumplir fielmente cuantas disposiciones tiene dictadas este Gobierno en beneficio de la salud pública, con mayor razón en la actualidad que se está padeciendo en la vecina Isla de Santomas la enfermedad de las viruelas causando en ella grandes estragos, prevengo á U. bajo su mas estrecha responsabilidad, cuiden

con el mayor celo se verifique en esa jurisdicción la propagación de la vacuna, lo más tarde cada quince días, dándome cuenta el día último de cada mes, con el número de niños vacunados: y en el caso de no haber en ese pueblo facultativo encargado al efecto, procederá U. sin demora á contratar al que exista en el pueblo mas inmediato, en la inteligencia de que trascurridos quince dias de recibir esta órden ha de saber persona encargada de propagar el pus en ese territorio, y en todo el resto del presente año habrán de quedar vacunados todos los que no lo estuvieren inclusos los esclavos de las haciendas. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico 16 de Noviembre de 1843. — Santiago Mendez de Vigo. — Sres. Alcaldes de los pueblos de la Isla.

Ya en este año, según Coll y Toste, se publica en San Juan, desde el 2 de marzo. "El Boletín Instructivo y Mercantil" en el cual van ensayando sus plumas nuestros primeros literatos, que ya veremos en "El Aguinaldo Puertorriqueño" de este mismo año, "El Album Puertorriqueño" de 1844 y el "Cancionero de Borinquen" de 1846, y entre ellos desde ahora Francisco Vassallo que será médico y Mateo Cavailhon que será boticario. Pedreira (53: 89) dice que se trata del "Boletín Mercantil" que es como desde este año y hasta el de 1918, pasa a llamarse el "Boletín Instructivo y Mercantil" de 1839.

El susodicho "Aguinaldo Puertorriqueño", "Colección de producciones originales en prosa y en verso" (Puerto Rico, Imprenta de Gimbernat y Dalmau) es un tomo de poco más de cien páginas en el cual colaboran nativos y peninsulares, y entre los primeros Manuel A. Alonso, que será luego médico, político y nuestro primer gran prosista.

En este año, José Yusti, Boticario Mayor del Hospital Militar solicita jubilarse (79: 1079: 9). El 29 de marzo pide pasaje para Puerto Rico la esposa del cirujano Cantó (1067: 73).

En San Germán, "por estar en construcción la Casa Alcaldía y la Cárcel Municipal", trasladan al Hospital los presos, en donde quedarán hasta el 1851. En la misma acta se habla de construir una Casa de Beneficencia (84: 26).

De este año encuentro los siguientes documentos en 72: 171, 172, 173, 174:

1843, Julio 5

Auto acordado sobre que se abone el importe de las medicinas suministradas cuando las personas responsables tengan bienes.

Puerto-Rico 5 de Julio de 1843. — Vistos: de conformidad con lo representado por el Sr. Fiscal, líbrese órden al Juez letrado de San German, para que cuando las personas responsables á los gastos de curativa tengan de que, se abone tambien el importe de las medicinas suministradas por mandato judicial, entendiéndose esta determinacion por punto general, en cuyo concepto se circule á los demas Juzgados, se haga saber al tasador general, se inserte en la *Gaceta del Gobierno*, y se anote en el libro de acuerdos. — Rubricado de los Sres. Regente, Nájera. — Ministros. — Duro. — Ulloa. — Tellería. — Pío Buelta.

1843, Agosto 14

Auto acordado sobre que los facultativos razonen sus asertos en los reconocimientos.

Puerto Rico 14 de Agosto de 1843. — Se previene al Juzgado de primera instancia de Mayagüez que en lo sucesivo tenga presente las circunstancias que dicho Sr. Fiscal echa de ménos en los reconocimientos y declaraciones de los facultativos, á cuyo efecto se le inserte la parte conducente de su censura, circulándose tambien por punto general esta determinacion á los demas Jueces letrados para su cumplimiento, prévia su toma de razon en el libro de acuerdos. — Rubricado de los Sres. Regente, Nájera. — Ministros. — Duro. — Ulloa. — Tellería. — Pio Buelta. — Y la parte conducente de la censura del Sr. Fiscal, dice así: M. P. Sr. — El Fiscal ha visto estas diligencias criminales y dice: que aun cuando todo persuade que Juan Nepomuceno Marquez se ahorcase así mismo, los facultativos Tirado y Perfecti, no debieron contentarse con decir que vieron las cavidades del cráneo, sino esplicarnos qué vieron en ellos, vena cava, ventrículos del corazon, pulmon

y pleura, y extendiendo las razones en que funden su opinion para tranquilizarnos. Este Ministerio juzga perdida ya la ocasion, al ménos la experiencia demuestra que desaprovechados los primeros momentos, cuanto se practica despues viene á parar en aumento de trabajo, notificaciones, gastos y dilaciones, que evitarán los Alcaldes y facultativos, esplicando estos razonamientos si fué ahorcado estando vivo ó despues de muerto: si se ahorcó á sí mismo ó fué ahorcado por otro con tal que puedan ser conocidas por la inspeccion anatómica bien ejecutada, aplicando el instrumento á las heridas.

1843, Agosto 14

Auto acordado sobre autópsias

Puerto-Rico 14 de Agosto de 1843. — Y se encarga al Juzgado de primera instancia de Mayagüez cuide de que en lo sucesivo no deje de practicarse la autópsia de los cadáveres, á ménos que hubiese motivo suficiente que se haga constar en autos para no verificarlo. Y entiéndase esta determinacion como parte de la circular que se manda librar en la causa número 66 del propio Juzgado, comprendiéndose en el cuerpo de la misma, prévia la toma de razon allí tambien dispuesta. — Rubricado por los Sres. Regente, Nájera. — Ministros. — Duro. — Ulloa. — Tellería. — Pio Buelta.

1843, Setiembre 20

Auto acordado sobre reos enfermos

Puerto-Rico 20 de Setiembre de 1843. — Vistos: con lo representado por el Sr. Fiscal, se desaprueba la medida adoptada por el Juez de 1.ª instancia de Arecibo, respecto del preso Julian Miranda, á quien restituya inmediatamente á la Cárcel si lo permitiese su estado de salud, y si no, haciéndolo constar en autos, lo ponga para su asistencia en casa de su confianza, bajo la caucion correspondiente, y en defecto, con la debi-

da custodia; y esta disposicion se entienda por punto general, circulándose tambien á los demas Jueces letrados Alcaldes mayores de esta Isla, prévia constancia en el libro de acuerdos, y encargándoseles al propio tiempo informen acerca de si en sus respectivas cabeceras hay hospitales ú otros establecimientos á donde puedan trasladarse los presos enfermos, y de los medios que en otro caso podrán adoptarse para plantarlos. — Rubricado por los Sres. Ministros. — Duro. — Ulloa. — Tellería. — Pio Buelta.

El primer auto acordado del 14 de agosto, que tendría validez aún hoy, se encuentra también en 77: VII: 441. Menciona un doctor Perfecti, que no conocíamos.

En el mismo sitio y del mismo año (77: II: 183) leo la R. O. de 16 de mayo que reza: "se dispone el cumplimiento de 1o. de febrero de 1838 y el art. 9.° del Reglamento, que señalan el número de camas designadas para los pobres de solemnidad". Ya dijimos que había 30 camas disponibles para los pobres desde 1833 y así lo dice el art 9.° del Tratado Primero (Cap. 1) del Reglamento del Hospital Militar.

Al año siguiente de *1844* aparece en Barcelona (Librería Española, 1844) el "Album Puertorriqueño", colección de poesías, todas de autores nativos, con la cual se puede decir que nacen nuestras letras. En el tomo de poco más de 200 páginas, aparecen las composiciones de cinco poetas, tres de las cuales que son o van a ser pronto médicos, contribuyen unas 34 de las 53 composiciones (Manuel A. Alonso, Juan B. Vidarte y Francisco Vassallo).

Y el 1.° de agosto se inaugura la primera cátedra de inglés en el Seminario Conciliar. Este idioma se enseñaba ya en clases particulares (B.H.P.R.: X: 63).

En este año nombran boticario mayor interino del Hospital Militar, pero recomendándolo para desempeñar el puesto en propiedad, a Eduardo Jiménez Moreno (79: 1095: 32), pues se ha jubilado José Giusti o Yusty. Se muere el doctor Isidro Fortún, médico de entradas de ese Hospital y proponen para sustituirle la terna siguiente: 1.°, Francisco García, 2.°, Bartolomé Obrador (1069-238). Nombran al primero en octubre 3 (1069-239).

Aún sin terminar el Asilo de Beneficencia, nombran Director, sin retribución alguna, al doctor Joaquín Bosch (66: 14). Se inaugura solemnemente el 19 de noviembre (66: 15) y se reciben los primeros asilados. Esta "institucion... marca un hito importante en el movimiento de atención pública a la gente doliente y desvalida" (51a: 647). Se reciben en ella toda clase de desamparados: huérfanos, viudas, indigentes, dementes, reclusos por sentencia firme de los tribunales. En realidad era un refugio (pág. 15).

El 3 de enero se aprueba el "Reglamento de medicina y cirugía para la isla de Cuba y Puerto Rico" (77: II: 309-313) que ve la luz en la Habana el mismo año. Lo reproduzco entero a continuación, copiado del folleto que encontré en la Colección Puertorriqueña gracias a la ayuda de su Director, Mons. Vicente Murga.

No hay manera de abreviarlo, no tiene desperdicio; tampoco vale la pena repetir lo que él con tanta claridad declara, así es que lo reproduzco a continuación, entero, sin perjuicio de que le siga un corto resumen de sus puntos principales que evite a muchos la lectura de todos sus 56 artículos.

REGLAMENTO DE MEDICINA Y CIRUGIA

INSPECCION DE ESTUDIOS DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

En la sesion celebrada el dia 28 de febrero último dí cuenta á esta corporacion de un oficio que el Excmo. Sr. Vice Real Protector Gobernador Superior Civil de esta isla se sirvió dirigirme en 23 del mismo, concebido en los términos siguientes:—

"Con fecha 3 del mes próximo pasado, me dice en Real órden el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion de Ultramar lo que sigue: — Excmo. Sr.: — He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente que V. E. dirijió con fecha 31 de Octubre último relativo á la aprobacion del Reglamento de Medicina y Cirujía formado por la Inspeccion de Estudios para esa isla y la de Puerto-Rico; y en su vista se ha servido S. M. aprobar el mencionado Reglamento y mandar

que lo devuelva á V. E. á fin de que disponga su impresion en suficiente número de ejemplares por lo tocante al término de su mando, sin perjuicio de que permitiéndolo sucesivamente el número de facultativos y la facilidad de las comunicaciones, se moderen todo lo posible los aranceles de derechos de visita y asistencia de los enfermos en justo obsequio de la humanidad. Así mismo es la voluntad de S. M. que se suspenda la comunicacion de dicho Reglamento á la isla de Puerto-Rico hasta tanto que recaiga la definitiva aprobacion del plan de estudios de ámbas y se imprima y circule con los reglamentos correspondientes para el debido cumplimiento en todas sus partes. De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y lo transcribo á V. S. para conocimiento de esa Inspeccion, y con remision del reglamento que se indica, esperando que tan luego como esté impreso, se me remitan los ejemplares necesarios para circularlos á las autoridades que por mi parte debe ejecutarse."

Y en su cumplimiento acordó la Inspeccion que se imprima, publique y circule el expresado Reglamento para que llegue á noticia de todos y se observe puntualmente en esta Isla.

Habana 1.° de Marzo de 1844. — *José María Velazquez*, vocal secretario.

REGLAMENTO DE MEDICINA Y CIRUGIA FORMADO

Por la Inspeccion de Estudios de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y aprobado por S. M. en Real órden de 3 de Enero de 1844.

CAPITULO 1.°

ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION RELATIVAS A LAS FACULTADES DE MEDICINA Y CIRUGIA

Articulo 1.°

La direccion y gobierno de los profesores de Medicina y Cirugía residentes en las islas de Cuba y Puerto-Rico, por lo

que hace al ejercicio de estas facultades, corresponde exclusivamente al Vice-Real Protector con consulta de la Inspeccion de Estudios, exceptuándose los del cuerpo de Sanidad militar y de la Armada en la parte relativa al servicio de sus destinos, en la que estan sujetos á sus Jefes naturales, segun las disposiciones de sus respectivos reglamentos.

Articulo 2.°

Corresponde en iguales términos al Vice-Real Protector la direccion y gobierno de los dentistas, sangradores y parteras.

Articulo 3.°

La Inspeccion, consultando á la Seccion de ciencias médicas, propondrá en terna á las Autoridades y Corporaciones que corresponda los profesores que hayan de nombrarse para los hospitales civiles, casas de Beneficencia, de Maternidad y de Dementes, destino para la propagacion de virus vacuno, de Sanidad de los puertos y demas plazas de dotacion fija pagadera en todo ó en parte de los fondos públicos; teniendo en consideracion los méritos de los aspirantes y los servicios que hayan prestado en los establecimientos en que pretendan colocarse.

Articulo 4.°

La Inspeccion dará á los Tribunales y Autoridades constituidas los informes y declaraciones que pidiesen para resolver las dudas que se ofrezcan en todos los litigios médico-legales, ó causas canónicas, civiles y criminales que pertenezcan á la medicina-legal y jurisprudencia-médica en los términos que previene el articulo 15 del reglamento interior de esta Comporacion.

Articulo 5.°

En los mismos términos practicará los reconocimientos que se le pidieren sobre la elefantiasis y demas enfermedades verdaderas ó simuladas que lo exigieren, segun lo practicaba la extinguida Real Junta de Medicina y Cirugía.

ARTICULO 6.º

La Inspeccion ilustrará á las Autoridades en todos los asuntos de Higiene pública y en los expedientes que se sometan á su consulta sobre la construccion de edificios públicos, como hospitales civiles, lazaretos, cárceles, etc. y la situacion de las fábricas, manufacturas y almacenes de objetos que puedan perjudicar á la salud pública.

ARTICULO 7.º

Uno de los profesores de Medicina, miembro de la Seccion 3.ª, habrá de ser vocal nato de la Junta Superior de Sanidad de la isla de Cuba, en reemplazo del Presidente de la suprimida Junta de Medicina y Cirugía.

ARTICULO 8.º

Corresponde á la Inspeccion el arreglo del buen uso de las aguas y baños minerales de esta Isla y la de Puerto-Rico, y dictar las reglas convenientes para la provision de las plazas de sus facultativos directores, conforme á lo que dispone el reglamento de este ramo de 7 de Octubre de 1828.

ARTICULO 9.º

Pertenece tambien á la Inspeccion el exámen de los títulos, identidad de las personas é incorporacion de los profesores que no sean procedentes de esta Universidad.

ARTICULO 10

Si llegare á conocimiento de la Inspeccion que alguno de los profesores de la ciencia de curar falta á los deberes que le impone su facultad ó al decoro correspondiente á su clase, propondrá el Vice-Real Protector las medidas que considere convenientes para su correccion ó castigo.

ARTICULO 11

La Inspeccion siempre que sea consultada por los Tribunales, regulará los honorarios y derechos que correspondan á los profesores por asistencias, operaciones, reconocimientos etc., teniendo presente lo que sobre este punto dispone el Bando de Buen Gobierno vigente.

ARTICULO 12

En el caso de que el autor de una obra de Medicina ó Cirugía, deseare su publicacion y no pudiere verificarla por carecer de numerario, la Inspeccion siempre que la estime útil podrá disponer su impresion á expensa de los fondos de instruccion pública; entregando al autor el producto despues de cubiertos los gastos que ocasionare.

ARTICULO 13

La Inspeccion, cuando lo permitan sus fondos, señalará premios á los autores de las mejores memorias sobre enfermedades endémicas de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, medicamentos indígenas y otros puntos de suma utilidad que se anunciarán por programas al efecto.

CAPITULO 2.º

DEBERES DE LOS PROFESORES DE MEDICINA Y CIRUGIA EN EL DESEMPEÑO DE ESTAS FACULTADES

ARTICULO 14

Ninguna persona ejercerá en las Islas de Cuba y Puerto-Rico las facultades de Medicina y Cirugía, ni los ramos de Dentista, Sangrador y Partera, sin tener el correspondiente título expedido por autoridad competente.

ARTICULO 15

A los que sin título legal ejercieren algun ramo de la ciencia de curar, ó se excedieren de las facultades que aquel les concede, se les impondrá, previa la competente informacion sumaria por el juez local, la multa de cien pesos por la primera vez, y en caso de no poder satisfacerla un mes de prision, por la segunda de doscientos ó dos meses de prision; y por la tercera de trescientos ó tres meses de prision, sin perjuicio de que en cualquiera de los tres casos, si se siguiere algun funesto resultado se proceda á la formacion de causa con arreglo á derecho para el condigno castigo.

ARTICULO 16

Los facultativos procedentes de las Universidades y Colegios de la Península que quieran ejercer en estas Islas, no podrán verificarlo sin presentar previamente sus títulos á la Inspeccion para los fines que señala el artículo 9.° y satisfacer por estas diligencias la cantidad de veinte pesos.

ARTICULO 17

Del mismo modo los profesores extranjeros deberán presentar á la Inspeccion de Estudios a sus respectivos títulos legalizados en la competente forma, previa la identificacion de su persona; pero aquella no acordará en ningun caso la habilitacion sin que preceda, ante el Cláustro de la respectiva facultad, el exámen de tentativa y ejercicios prácticos prescritos en el artículo 106 del Plan general de Estudios y el depósito de que habla el artículo 123 del Reglamento de la Universidad.

ARTICULO 18

Ningun profesor podrá ejercer su facultad sin haber prosentado antes su título al subdelegado respectivo y á la autoridad local; y el que no lo hiciere incurirrá en las penas señaladas á los intrusos.

ARTICULO 19

Si al establecerse un profesor, sea nacional o extranjero, en cualquier punto de esta Isla y la de Puerto-Rico, quiere anunciarse al público por medio de los periódicos, habrá de limitarse á indicar cuáles son sus grados literarios, la Universidad ó Colegio en que los haya recibido, los empleos ó comisiones que hubiere desempeñado por órden del Gobierno y si se ha dedicado particularmente al cultivo de alguno de los ramos de la ciencia; sin propasarse á manifestar que posée métodos especiales, remedios secretos ó procedimientos operatorios para la curacion de enfermedades determinadas.

ARTICULO 20

Los Profesores de Medicina y Cirujia redactarán sus recetas en latin ó en castellano, segun les conviniere, absteniéndose del uso de toda clase de signos, abreviaturas o cifras para expresar las sustancias y determinar las cantidades, y anotando al fin el modo de usar el medicamento y la fecha en que se extendió; y la falta á cualquiera de estas prevenciones será castigada con la multa de cuatro pesos.

ARTICULO 21

No será permitido á ninguno profesor de Medicina ó Cirugía, establecer boticas, tener ninguna parte de interes en ellas, ni expender medicamentos bajo pretexto alguno, sin incurrir en las penas designadas en el artículo 15 de este Reglamento.

ARTICULO 22

Todo Médico ó Cirujano acudirá al llamamiento de las Autoridades cuando lo citen para practicar reconocimientos, curaciones, autopsias ú otras diligencias propias de su profesion, con preferencia á cualquiera otra atencion que tuviere, bajo la pena de cincuenta pesos de multa si se resistiese ó alegase pretextos frívolos para dejar de hacerlo.

ARTICULO 23

Los profesores de Medicina y Cirujía que sean llamados para reconocer casos de muerte violenta, herida ó contusion grave, dispensarán al paciente los prontos auxilios que hubiere menester y acto contínuo darán parte al pedáneo del barrio ó juez mas inmediato, bajo la mas estrecha responsabilidad.

ARTICULO 24

Los médicos y cirujanos darán cuenta á la Junta de Sanidad y al Subdelegado de su partido de todo caso de enfermedad epidémica ó contagiosa que se les presentare para que puedan acordar las providencias que estimen oportunas.

ARTICULO 25

Los facultativos participarán inmediatamente al Subdelegado cualquier caso de viruela que se les presente y en que la erupcion sea precedida de fiebre, para que reconozca si los enfermos estan ó no vacunados.

ARTICULO 26

Los profesores darán sin demora á las junta de Sanidad ó á los Subdelegados de estas en las poblaciones y caseríos del campo los partes mensuales que se les exijieren sobre las afecciones médicas que hayan observado en su práctica durante el mes anterior, señalando con escrupulosidad su carácter, y terminaciones [felices y funestas] con expresion del número exacto de unas y otras; y el que no lo hiciere dentro del término prefijado pagará una multa de cuatro pesos.

ARTICULO 27

Los Secretarios de las dichas juntas ó sus Subdelegados darán aviso de estas infracciones á los Subdelegados de Medicina y Cirugía para que impongan y hagan efectivo el pago de la multa expresada.

ARTICULO 28

Los profesores civiles de Medicina y Cirujía no practicarán reconocimientos ni menos darán certificaciones á pedimento de individuos enfermos empleados en el servicio de S. M. en cualquier ramo sin que preceda orden de Autoridad competente. Pero si el que solicitase la certificacion no perteneciese á la clase expresada podrán dársela los profesores de su asistencia, á menos que no exista pleito ó causa, en cuyo caso es indispensable mandato judicial para exhibirlas.

ARTICULO 29

Los profesores de Medicina y Cirujía, las parteras, sangradores y dentistas, en los honorarios que exijieren por sus visitas, asistencias y operaciones se arreglarán al arancel que va adjunto á este Reglamento.

ARTICULO 30

Las instancias que dirijan los profesores á la Inspeccion habrán de extenderse en papel del sello tercero, así como en el del sello correspondiente los testimonios de Diplomas, Títulos académicos, certificaciones de servicios y cualquier otro documento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

ARTICULO 31

Siempre que un profesor mudare de habitacion lo participará al Subdelegado de su partido, haciendo lo mismo en caso de trasladarse á otra poblacion, imponiéndose ocho pesos de multa á los contraventores.

ARTICULO 32

Todos los profesores estan obligados á practicar los reconocimientos, curaciones de heridas, socorro de ahogados y otros actos de la facultad que sean de "oficio", por el turno que señale el Subdelegado respectivo, exceptuándose única-

mente de este servicio los profesores vocales de la Inspeccion, los catedráticos de la Universidad, los Subdelegados, los de Ejército y Marina, los destinados en los hospitales y á las visitas de Sanidad de los puertos, con plaza efectiva, y los que fueren vocales de la extinguida junta de Medicina y Cirugía.

ARTICULO 33

Si algun profesor tuviese noticia de que personas extrañas á la facultad toman á su cargo la curacion de algun enfermo, ó administran medicamentos á título de específicos, lo participará el Subdelegado respectivo para los fines consiguientes.

CAPITULO 3.º

DE LOS PROFESORES SUBDELEGADOS DE MEDICINA Y CIRUGIA

ARTICULO 34

El Vice-Real Protector á propuesta de la Inspeccion nombrará Subdelegado de Medicina y Cirujía en todas las ciudades, villas y partidos de campo de la Isla de Cuba en que los considere necesarios. Los residentes en las capitales de la Habana, Puerto Príncipe y Santiago de Cuba se distinguirán con el nombre de Subdelegados de "distrito" y los demas con el de "partido".

ARTICULO 35

El Vice-Real Protector les expedirá el correspondiente título refrendado por el Secretario de la Inspeccion.

ARTICULO 36

Para estos destinos serán preferidos los profesores que acrediten mayores méritos y servicios, y en igualdad de circunstancia los mas caracterizados por sus grados literarios y títulos cientificos.

ARTICULO 37

La Inspeccion propondrá á la Superioridad las recompensas á que estos funcionarios se hagan acreedores por el buen desempeño de sus destinos, y el relevo de los que no cumplan puntualmente con sus deberes.

ARTICULO 38

Para la indemnizacion de los gastos que estos encargos deben ocasionarles, percibirán la tercera parte de las multas que impusieren.

ARTICULO 39

El Vice-Real Protector comunicará á las Autoridades locales los nombramientos de Subdelegados para que los reconozcan por tales y les presten el auxilio que necesiten para el buen desempeño de sus funciones.

ARTICULO 40

Los Subdelegados celarán la observacion de este Reglamento y de las demas disposiciones superiores relativas á todos los ramos de la ciencia de curar.

ARTICULO 41

Siendo una de sus obligaciones el cuidar con la mayor eficacia que en sus respectivas jurisdicciones no ejerzan ramo alguno de la profesion los que no les hubieren presentado los títulos procedentes de esta Universidad ó incorporados en la Inspeccion de Estudios, y de que los profesores no se propasen de las facultades que estos les concedan, darán parte á la Autoridad local de los que faltaren á estas disposiciones, á fin de que se proceda á la informacion sumaria. Si el delito quedare comprobado, se impondrá al transgresor las penas señaladas en el artículo 15 de este Reglamento.

ARTICULO 42

Los Subdelegados cuidarán de que los facultativos establecidos en sus respectivas jurisdicciones ejerzan la profesion con la legalidad y decoro correspondientes, y si alguno de ellos cometiere faltas de gravedad y trascendencia, lo participarán á la Inspeccion para que esta adopte las medidas que estime convenientes.

ARTICULO 43

En las poblaciones en que residan mas de tres profesores nombrarán los Subdelegados uno ó dos de ellos, según su número, para que alternen semanalmente en el servicio de reconocimientos, curacion de heridos, socorro de ahogados y otros actos de la facultad que sean de "oficio", exceptuándose de esta obligacion los profesores designados en el artículo 32. Los Subdelegados darán el oportuno aviso á los editores de los periódicos para que en ellos anuncie, á los profesores que segun el turno que establecieren, deban desempeñar dicho servicio.

ARTICULO 44

En los partidos de campo en donde es mas penoso el expresado servicio, dispondrán los Subdelegados que se distribuya equitativamente entre todos los profesores establecidos en ellos, dando la competente noticia á los jueces pedáneos respectivos para que ocupen al que corresponda.

ARTICULO 45

Los Subdelegados formarán anualmente un estado general de los profesores de Medicina y Cirugía, y de los dentistas, sangradores y parteras residentes en sus jurisdicciones respectivas con expresion de sus edades, títulos y tiempo que llevan de establecidos en aquellas, cuyo estado deberá llegar á la Inspeccion en todo el mes de Noviembre.

ARTICULO 46

Cuando falleciere algun profesor recogerán los Subdelegados los títulos que lo autorizaban para el ejercicio de la facultad, á fin de cancelarlos en el archivo de la Inspeccion de Estudios.

ARTICULO 47

Los Subdelegados de "partido" cumplirán las órdenes que les dieren los de "distrito" como emanadas del Vice-Real Protector, ó conformes á lo prevenido en este reglamento; y por su conducto dirigirán á dicha autoridad los estados generales, sumarias, partes, títulos de profesores difuntos y demas que les corresponda en cumplimiento de sus deberes; por el mismo remitirán tambien el importe anual de las multas que hubieren recolectado, deducida la parte que les está señalada.

ARTICULO 48

Los Subdelegados de distrito son jefes inmediatos de los de partido y como tales cuidarán de que estos cumplan exactamente con sus deberes.

ARTICULO 49

Los Subdelegados de distrito remitirán anualmente en el mes de Noviembre al Vice-Real Protector los estados de los profesores de su respectiva jurisdiccion de que habla el artículo 45, los que hubieren recibido de los Subdelegados de partido y el importe de las multas de todo el distrito.

ARTICULO 50

Todos los profesores de Medicina, Cirugía y sus ramos auxiliares deberán tener un ejemplar de este reglamento que presentarán cuando se les exija.

ARTICULO 51

Los Subdelegados de distrito de Cuba, Puerto-Príncipe y Puerto-Rico, remitirán al Vice-Real Protector las instancias de los individuos que no habiendo podido, por la escasez de sus recursos, pasar á la Habana ni sostenerse en ella para asistir á la Universidad el tiempo determinado por su reglamento, deseen examinarse de sangradores ó parteras; teniéndose presente que deberán acompañar las certificaciones de haber practicado estos ramos de la Cirugía con aprovechamiento en un hospital ó al lado de profesores recibidos, por espacio de tres años; las parteras justificarán ademas que son viudas ó casadas y en este caso el permiso de sus maridos, comprobando tambien con certificacion del Párroco su buena vida y costumbres.

ARTICULO 52

Si la Inspeccion, con el informe de la Universidad, acordare el exámen procederán á este dichos Subdelegados acompañados de dos profesores de su confianza y ante un escribano, preguntando al aspirante por el tiempo de una hora, y asegurándose ademas de sus conocimientos por medio de algunos ejercicios prácticos si hubiese oportunidad para ello. Al exámen precederá el deposito de treinta pesos que determina el reglamento de la Universidad, en manos de los mismos Subdelegados; percibiendo cada uno de los examinadores cuatro pesos y el escribano sus derechos, reservándose el resto para los fondos de la Universidad.

ARTICULO 53

Terminados los expedientes de exámenes, serán dirigidos á la Inspeccion por los Subdelegados de los expresados distritos con el remanente del depósito; y aquella les remitirá los títulos dados por la Universidad, en caso de aprobacion y de no haber faltado ningun requisito, para que los entreguen á los interesados.

ARTICULO 54

Los sangradores y parteras revalidados bajo el órden que expresan los tres artículos precedentes, solo podrán ejercer su profesion en los respectivos distritos en que fueron examinados.

ARTICULO 55

Los Subdelegados de Medicina y Cirugía en la isla de Puerto-Rico, serán nombrados por el Gobernador Capitan general de la misma, y por su conducto se entenderán con esta Inspeccion en los casos que ocurran.

ARTICULO 56

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en el presente reglamento.

ARANCEL

De los derechos que deben abonarse á los profesores de Medicina y Cirugía, Dentistas, Sangradores y Parteras, residentes en esta capital y barrios extramuros, y en los pueblos y campos de la Isla.

MEDICOS DE ESTA CIUDAD Y BARRIOS EXTRAMUROS HASTA EL PUENTE DE CHAVEZ

	Ps.	Rs.
Por una visita á cualquiera hora del dia . . .	1	
Por una idem desde las oraciones hasta las diez de la noche	2	
Por una idem desde las diez de la noche hasta el amanecer	4	

JUNTAS DE MEDICOS EN LOS MISMOS PUNTOS (1)

	Ps.	Rs.
Por una á cualquiera hora del dia	4	
Por una idem desde las oraciones hasta las diez de la noche	8	
Por una idem desde la última hora hasta el amanecer	17	

CIRUJANOS EN LOS MISMOS PUNTOS

Por una operacion por pequeña que sea . . .	4	
Por una amputacion de cualquiera estremidad, de dia	25	
Por una idem de noche	50	
Por una operacion de parto, bien se extraiga la criatura sola ó con las secundinas, de dia . . .	34	
Por una idem de noche	51	
Por la extraccion de las secundinas, de dia . .	17	
Por idem de noche	34	
Por la reposicion de una fractura con complicacion ó sin ella, y por la colocacion de cualquiera gran miembro dislocado, de dia	25	
Por idem, de noche	50	

CERTIFICACIONES

Por una certificacion que expida cualquier facultativo, ya sea por mandato judicial, el cual es indispensable existiendo pleito ó causa, ya en otros casos á instancia de alguna interesado	4	

MEDICOS Y CIRUJANOS DEL CAMPO

Por una visita dentro de la poblacion en que reside, de dia		4

1. No determinándose en este arancel los honorarios que deben abonarse á los profesores por las visitas que hacen asociados con otros facultativos, dispuso el Excmo. Sr. Gobernador Superior civil de esta Isla en 19 de Diciembre último, de acuerdo con la Inspección de Estudios, que por las referidas visitas asociadas se satisfaga á cada médico los honorarios correspondientes á dos ordinarias.

	Ps.	Rs.
Por una idem de noche	1	
Por una idem en el campo, á menos distancia de una legua, de dia y en tiempo de seca . . .	1	
Por una idem de noche	2	
Por una idem en tiempo de lluvia y de dia . .	2	
Por una idem de noche	4	
Por idem id., á una legua de distancia de dia y en tiempo de seca	2	
Por una id. de noche	4	
Por id. en tiempo de lluvia y de dia	4	
Por id. de noche	8	
Por cada media legua mas. — "La mitad de lo que se ha señalado por una, segun el tiempo, y si fuere de dia ó de noche."		

DENTISTAS

Por limpiar la boca una sola vez	4	
Y si el individuo necesita curacion diaria valdrá cada una	1	
Por cada diente, muela ó raiz que se extraiga .		4
Por la extraccion de un colmillo ó cualquiera de las dos primeras muelas de cada mandíbula .	1	
Si las piezas extraidas fuesen de esta misma clase y pasasen de cuatro en un mismo acto, se abonará por cada una que exceda de este número . . .		4
Por orificar las mismas piezas	2	
Si las orificadas pasasen de cuatro en una misma operacion, por cada una de las que excedan de dicho número	1	

FLEBOTOMIANOS

Por extraer dientes, muelas y raices, llevarán por cada una		4
Por la extraccion de colmillos y cordales, cada uno	1	

SANGRIAS

Por una de brazo 4

IDEM GENERALES

Por idem de pies, cuello, sienes y debajo de la lengua 1

LOCALES

Por cada ventosa escarificada 2

SANGUIJUELAS

Por la material aplicacion de una docena . . 1

VEJIGATORIOS

Por cada uno que se ponga y cure en piernas, brazos, garganta y detras de las orejas 2
Por idem en el pecho y cuello 4

FUENTES

Por formar una con cáustico y su curacion . . 2
Por id. si la operacion se hiciese de noche . . 4

PARTERAS

Por un parto pronto y feliz, recibir la criatura, cortar el cordon y asearla y vestirla, de dia y hasta las diez de la noche 4
Por id. desde esta hora hasta el amanecer . . 8
Por curar el ombligo una vez al dia 4
Por la permanencia de la partera en casa de la parturienta toda una mañana, ademas de lo que le está asignado por el parto 4
Por id. en toda una tarde 4
Por id. en toda una noche 8

NOTAS PARA LA MEJOR APLICACION DEL ARANCEL

1.ª En el caso de que el cirujano necesite de otro profesor que le ayude en las operaciones, cobrará el acompañado la mitad de lo que corresponda al de cabecera con las diferencias ya anotadas de dia y de noche.

2.ª Las curaciones de heridas que no son de primera intencion ó las de accesos ya dilatados se considerarán como simples curaciones, cuyo trabajo debe estar comprendido en la visita que se paga al cirujano, á menos que pasen de dos dichas curaciones, porque en ese caso debe abonarse á peso cada una á mas de lo que corresponda por visita.

3.ª La consulta que se haga en su casa á un médico ó cirujano será abonada con arreglo á lo que se ha dicho de visitas si no pasa de media hora, pero cuando sea mas larga se cobrarán siempre de dia dos pesos y el duplo de noche; y otro tanto por cada media hora que sucesivamente se invierta en dicha consulta.

4.ª Cuando los médicos y cirujanos para certificar tuviesen que hacer reconocimientos en los calabozos, cárceles ó castillos, o en cualquier otro punto, cobrarán sus visitas con arreglo á lo que sobre esto se ha dicho, sin perjuicio de los cuatro pesos del derecho de certificacion; y si los reconocimientos se practicaren ante juez en reunion de otros profesores, discutiendo y tratando el caso, cobrarán los derechos de una junta, sin perjuicio de los de certificacion y reconocimiento.

5.ª Los médicos de campo cobrarán ademas de las visitas los derechos de la junta á que concurran en los términos referidos para los de esta ciudad, y esto mismo debe extenderse á los cirujanos con respecto á sus juntas y operaciones.

6.ª Cuando á un profesor de medicina y cirujía se le detiene á peticion de los asistentes y para consuelo y mejor asistencia del enfermo, se le abonará en esta ciudad por toda la mañana media onza, media por toda la tarde y una por una noche, y en el campo y demas poblaciones de la Isla la mitad.

7.ª El cirujano no podrá cobrar derechos por casos de medicina que asista no siendo médico, y esto mismo se observará con los médicos en los casos de cirugía si no son cirujanos.

8.ª Los demas trabajos de los dentistas y las hechuras de dientes ó muelas artificiales, serán ajustados en circunstancias particulares, atendiendo á la calidad del trabajo y á la materia que entra en aquellos trabajos y piezas.

9.ª Cuando un flebotomiano fuese llamado fuera de la poblacion será satisfecho á dos pesos por legua, sin perjuicio del trabajo conforme á este Arancel.

10. Debe servirse grátis á los pobres de solemnidad; y á los que se mantienen de su trabajo personal sin tener fincas ni otros auxilios para su mantenimiento, se les hará una rebaja en los justos derechos, segun las circunstancias del caso. — Habana 1.º de Marzo de 1844.

José María Velazquez
vocal-secretario

Este Reglamento que va a dirigir y gobernar médicos, cirujanos, dentistas, parteras y sangradores, reglamenta estas profesiones, fija requisitos, examina, expide títulos, impone multas, fija reglas de ética, así como honorarios profesionales, define deberes con respecto al Gobierno (incluyendo los Tribunales de justicia), organiza estadísticas médicas, da premios y publica obras médicas cuando no puede hacerlo el autor y, de paso, nos explica muchísimas cosas, de las que habremos de ocuparnos en el sitio que corresponda.

El 31 de octubre, el nuevo Gobernador, don Rafael Arístegui (24 de abril de 1844 al 18 de octubre de 1847) prohibe el ejercicio de la medicina, sin haber sufrido el correspondiente examen. Al mismo Gobernador se le debe también una orden para formar una estadística de los médicos y cirujanos de la Isla (51a: 360), un plan para el establecimiento en San Juan de un servicio de médicos titulares, otro para la instalación de una Cátedra y Sala para parteras en la Casa de Beneficencia, que se abre el 19 de noviembre de este año aunque el proyecto para su construcción se había iniciado antes, durante el gobierno del General Méndez Vigo.

El doctor don Francisco García, médico del Hospital Militar de San Juan, solicita autorización para establecer una Escuela de Medicina como la de 1816, con el doble objeto de preparar aspirantes al título de cirujano médico y remediar la escasez de éstos que padece la Isla. Pero la solicitud no prospera. (51a: 351).

La población asciende a unos 400,000 habitantes.

Del mismo año es la siguiente circular (49: 320):

PROHIBIENDO A LOS QUE NO SEAN PROFESORES DE MEDICINA, EL QUE EMPLEEN EL MAGNETISMO ANIMAL

Número 477. — *Circular núm.* 259

1844

Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Habiendo hecho presente á este Gobierno Superior político la Real Subdelegacion de Medicina y Cirujía de esta Isla, haber llegado á su conocimiento que tanto en esta Capital como en otros pueblos de la Isla se está empleando el magnetismo animal por individuos destituidos de los profundos conocimientos en las ciencias físicas y médicas que exije su importancia; y atendiendo á que la accion poderosa de dicho fluido ofrece algunos fenómenos algo asombrosos é inesplicables por ahora, dando lugar á ideas poco favorables á la moral pública, que en varios casos pone en gran compromiso la salud y puede causar hasta la muerte instantaneamente; y por último que la aplicacion del fluido magnético solo puede permitirse á los profesores legítimamente autorizados, porque los impéritos en la ciencia en curar, no solo están espuestos á errar, sino que estan en la imposibilidad de acertar en la aplicacion, desconociendo el modo con que obran, las fuerzas y el temperamento del magnetizado y la intension del mal á que se aplica: de conformidad con lo que me ha consultado el Sr. Asesor interino de Gobierno, prevengo á UU. prohiban la aplicación de dicho fluido por personas que no estén competentemente autorizadas y las persigan con arreglo á las le-

yes, á fin de impedir su infraccion y los males que quedan apuntados como perjudiciales á la salud y moral pública y aun con peligro de la vida. — Puerto-Rico 8 de Abril de 1844. *Santiago Mendez de Vigo.*

En enero de *1845*, el Ministro de la Guerra aprueba las medidas adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico respecto a la asistencia sanitaria de la Isla (79: 1069-7).

En febrero, el Ministerio de la Guerra nombra a Francisco Casellas, 2.° Ayudante de Cirugía de un batallón en la Península, facultativo del Regimiento de Infantería de Cataluña con destino a Puerto Rico (79: 1069: 17). Se le ordena embarcar en Barcelona y no en Cádiz (1069: 35). El 5 de abril conceden permiso a José Cantero, cirujano jubilado para que pase a España cobrando sus haberes por las cajas de esta Isla (1072: 1). Del 1.° del mismo mes (1069: 41) es el: "Oficio del Min. de la Guerra disponiendo que permuten sus puestos el Capitán D. Vicente Ruiz de Alcalá, que presta sus servicios como facultativo del Batallón de Artillería de P. Rico y el también capitán D. Nicolás Rodríguez Cela que está destinado en la plana mayor facultativa del mismo Departamento".

De octubre 1.° (?) es el: "Expediente relativo a la propuesta del Intendente de P. Rico para establecer en el Hospital militar de la Isla con doce hermanas de la Caridad de la Congregación de San Vicente de Paul" (1072-43)".

Del 14 de diciembre es el: "Oficio del Min. de la Guerra nombrado a don José Martorell, vice-consultor honorario y primer ayudante del Batallón de Artillería de P. Rico, para el empleo de consultor jefe de Cirujía y Medicina de Sanidad Militar de Puerto Rico". (1069-120).

En 1845, el gobernador Arístegui hace distribuir entre los alumnos de las escuelas 400 cartillas de higiene y la Subdelegación de Medicina y Cirugía crea la Escuela de Cirujanos Médicos prácticos (que se llamarán más tarde cirujanos menores o Practicantes), y los licenciados en cirugía latina o cirujanos de 2.ª clase, quienes han de colaborar con los médicos con títulos de la universidad.

Es constante la preocupación porque no se agote el fluido vacuno, esto es, porque no se interrumpa por ningún motivo

la vacunación de la gente. Véase, si no, la siguiente orden (49: 521):

CUANDO FALTE LA SEMILLA DE LA VACUNA SE SOLICITARA A LA DIRECCION DEL RAMO

Número 752. — *Circular núm.* 39

1845

Gobierno y Capitanía General de Puerto-Rico. — Repetidas ocasiones se han dirigido á este Gobierno varios Jueces territoriales, manifestando unos el poco ó ningun fruto que produce la inoculacion del fluido vacuno conservado en cristales y otros su absoluta carencia: ya por falta de inteligencia y esmero en los encargados de propagarlo, ya por la apatía y descuido que se nota en los vecinos: siendo con frecuencia necesario enviar niños de unos pueblos á otros para proporcionarlo. Deseando poner término á estos males que si continuaran ocasionarian consecuencias lamentables ha tenido á bien resolver que los Ayuntamientos observen exactamente lo mandado en el Reglamento y órdenes que sobre la materia se les han comunicado en diferentes épocas celando que los vecinos concurran á recibir la inoculacion los dias destinados al efecto y que con igual puntualidad faciliten la semilla: a fin de conseguir por su propio beneficio que esta se conserve en perfecto estado. Si a pesar de esto llegare á extinguirse, ó no surtiese los efectos convenientes, ocurrirá inmediatamente el Ayuntamiento á la Direccion del ramo donde se les proveerá sin costos de ninguna clase. — Lo que comunico á UU. para su inteligencia y puntual cumplimiento. — Dios ugarde a U. muchos años. — Puerto-Rico 2 de Enero de 1845. — *El Conde de Mirasol.*

Pedro Tomás de Córdova publica en la "Revista de España de Indias y del Extrangero" de Madrid, su "Descripción de la Ciudad de San Juan en 1845", que es más o menos la que aparece en sus "Memorias" (16a) y que publica Coll y Toste (B.H.P.R.: IX: 17-24). Se dice allí de la Plaza Mayor: "En ella

estuvieron en tiempos ya remotos, colocados el cuartel y hospital para la tropa" y, también, (pág. 21-22):

"Otro de los edificios notables en aquella ciudad, es el hospital militar, por su planta, situación y capacidad: es susceptible de colocarse en él más de 500 camas; y está construido a sotavento de la población, en paraje elevado y muy ventilado. Este edificio se ha aumentado y mejorado mucho desde que de él se hizo cargo la real hacienda, y como su orijen fué la caridad y lo estableció la mitra, se han asistido siempre en él de cuatro a doce pobres de solemnidad."

"Nota: Hoy se llama Hospital Militar. Lo construyó el obispo Jiménez Pérez para los pobres de la ciudad. Coll y Toste".

"En la plazuela de la Fortaleza está situado otro hospitalito con la advocación de *La Concepción* para mujeres: tiene una iglesia de una nave y es patrono el obispo; y la real hacienda abona el préstamo de cuatro soldados para igual número de camas".

"Nota: La cárcel fué trasladada al edificio que compró La Colectiva en Puerta de Tierra y que construyó el Municipio para Hospital".

En este año, según Pedro Tomás de Córdova, el Hospitalillo de la Concepción está dedicado a mujeres; es su patrono el Obispo y recibe de Hacienda el haber diario de cuatro soldados para otras tantas camas (16d).

Y en febrero se establece una escuela en el Asilo de Beneficencia (se llamó Escuela Central) para dar clases a 20 soldados y 4 niños pobres. El 4 de diciembre el doctor José de Luna "formó un reglamento de la escuela de parteras, y el Gobernador General dispuso que esta nueva adición se instalase en la casa del Asilo" (66: 16).

En agosto 29, por R. O. se remite "el informe dado por la Junta Suprema de Sanidad del Reino para la reforma del Reglamento sanitario que ha de regir en la isla de Puerto Rico" (77: II: 299-303). El Gobernador de la Isla había nombrado una comisión para formar un Reglamento de Sanidad y la Junta Suprema no aceptaba muchas de las recomendaciones de la Junta local.

En *1846*, año de temporal, la población asciende a 443,000 almas.

El número de médicos de que tenemos noticia, y que no había pasado de doce hasta el 1797, había venido aumentando considerablemente desde principios del siglo. Sabemos de unos 42 entre 1800 y 1840. Pues bien, en la década 1840-1850 el número de nuevos médicos sería de unos 60 y, una vez instalada la Subdelegación, el ritmo de aumento será notable: en 1844 aparecerán doce, en 1845, once, en 1846, trece, y en este año de 1847, nueve. Por la misma época, el 1844-1847, el número de nuevos boticarios será de cuatro.

La Capital tiene ya un negociado municipal para verificar el reconocimiento de la leche destinada al consumo público (647).

Por R. O. del 17 de junio, artículo 4.º: "Profesor alguno ni de medicina ni de cirugía, puede administrar, por sí, medicamento, si no prescribirlos, como receta escrita, en términos y caracteres claros y precisos, en latín, o castellano, de modo, que pueda ser despachada por cualquier farmacéutico".

"Se expresará en ella el modo de usarla y la fecha, para evitar equivocaciones y abusos".

"Los contraventores a esta disposición, quedarán sujetos a las penas establecidas y a la responsabilidad, que exijan la vindicta pública o los interesados, por haber administrado substancias desconocidas, de una manera misteriosa o imposible de comprender sus propiedades."

Esta orden hace decir al doctor Quevedo Báez (32: I: 116-117):

"El espíritu de esta disposición era hermoso y moral en su fundamento, porque tendía a mantener, en línea de cumplimiento, los principios de la ética médica, que fueron y deben ser, siempre, autoridad suprema, en el ejercicio y práctica de la profesión.

"Más que raro, que la ley moral, procurábase poner en práctica, cuando aún no había unidad de cuerpo médico verdaderamente organizado.

"Quiere eso decir, que delante de toda ley, iba el emblema de la moral, que en todo tiempo ha propendido, a dar dignidad y nobleza a la profesión médica."

El Gobernador, Conde de Mirasol, que el año antes había propuesto la creación de una sala de lactancia, proyecto que había aprobado el Gobierno metropolítico, ahora publicaba, al efecto, su circular número 150, del 14 de julio (V. año de 1876), y el 15 de julio, a solicitud de Madame Chauvin y por una circular, autoriza a determinadas mujeres de la vecindad a hacer práctica de parteras, pero previniéndoles que únicamente asistirán a los partos naturales o normales, debiendo abstenerse de recetar "ni aun de aconsejar medicamentos internos de ninguna especie" (32: I: 117-8), y la Subdelegación recomienda al Municipio de la Capital que regularize este servicio, estableciendo turnos y dando publicidad a los nombramientos. El fundamento, tanto de la solicitante como del Gobierno, es que no hay otras personas con competencia para ese fin.

En este año es Coadjutor el Lic. Anselmo Pérez (LR: 26). Añade Quevedo Báez (32: I: 118) acerca de este año:

"1846. Juntas locales de sanidad, en funciones de cuarentena impuesta a barcos procedentes de puertos infectados: Por vez primera las juntas locales, como la de Naguabo, impuso días de observación a goletas procedentes de puertos sospechosos. Así ocurrió con la goleta «Virginia», procedente de la isla Guadalupe.

"Eran aquellos los primeros esbozos de la Sanidad. No existían ordenanzas ni reglamentos, al efecto, que determinaran reglas a seguir, sin embargo el buen sentido de una política sanitaria de defensa, se bosquejaba.

"Esto, que intrigaba la mente de las Juntas locales de Sanidad, lo mismo tratándose de buques que de personal de tropa, habla en favor del espíritu de previsión sanitario, que, desde aquellos primeros tiempos, guió la conducta de nuestras autoridades, en bien de la salud pública, cuando ésta podía ser amenazada por proximidades de una epidemia.

"En todos los momentos, ese espíritu de previsión, se manifestó, como lo demostraba el vecindario o vecindarios, dirigiéndose al Gobierno, en solicitud de atenciones de defensa, en aquellos casos en que, el servicio de vacunación antivariolosa, así lo demandaba.

"Las cuarentenas a buques procedentes de puertos infectados por la viruela confluente o maligna o por el cólera, la Subdelegación fijaba el término de tiempo, por los días que se llevasen de navegación.

"Escasos los pueblos, todavía, en esta época, a mitad del siglo XIX de regular y eficiente servicio médico, por no existir en el país número bastante de éstos y de capacidad legal; los servicios de vacunación, estaban encomendados a facultativos de los llamados de tercera clase y a verdaderos curiosos o intrusos, las más de las veces, los cuales se excedían en sus funciones, dando lugar a episodios de baja e inescrupulosa ética.

"Casos se daban, en que uno de esos médicos de tercera clase al ser solicitado, para atender a un enfermo, se negaba a ello, requiriendo y exigiendo, previamente el pago de la visita."

También se dictan los siguientes estrictos (49: 320):

DEBERES Y PREVISIONES IMPUESTAS A LOS MEDICOS Y CIRUJANOS Y FARMACEUTICOS EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS PROFESIONES

Número 478

1846

Junta Superior de Sanidad del Reino. — Habiendo llegado á conocimiento de la Junta Superior de Sanidad los abusos que cometen algunos Profesores de la ciencia de curar, y los funestos resultados sobrevenidos de la imprevision é imprudencia de administrar sustancias venenosas de la clase de medicamentos; de conformidad con lo prevenido en las leyes del Reino, Reales órdenes é instrucciones relativas á la policia sanitaria, y á las facultades que por las mismas le competen, ha resuelto, que interin recae la aprobacion de S. M. sobre el proyecto de ordenanza propuesto á su Real deliberacion para el Gobierno y ejercicio de las profesiones médicas, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los Médicos, los Cirujanos y los Farmacéuticos están

obligados á desempeñar los deberes que les imponen sus respectivos títulos con la precision, moralidad, exactitud y decoro que exige el sagrado objeto de su ministerio.

2.ª Ningun profesor de medicina ó de cirujía podrá entrometerse á visitar enfermo alguno que se halle al cargo de otro, á no ser de acuerdo con este ó que fuese elegido por los interesados, despues de haberse enterado del estado del paciente por medio de una junta.

3.ª Solo á los profesores es lícito, segun sus respectivos títulos, hacer el uso oportuno del magnetismo animal.

4.ª Profesor alguno de medicina ni de cirujía puede administrar por sí medicamentos, sino prescribirlos con receta escrita en términos y caracteres claros y precisos, en latin ó castellano, de modo que pueda ser despachada por cualquier Farmacéutico. Se espresará en ella el modo de usarla, y la fecha para evitar equivocaciones y abusos. Los contraventores á esta disposicion quedarán sujetos á las penas establecidas y á la responsabilidad que exijan la vindicta pública ó los interesados por haberse administrado sustancias desconocidas de una manera misteriosa é imposible de comprobar sus propiedades.

5.ª Los Farmacéuticos no pueden espender, aunque sea en pequeña dosis, medicamento alguno cuyo abuso pueda ser perjudicial, sino con receta firmada por Profesor conocido, y con las formalidades prevenidas en el artículo anterior, archivándola luego en su botica para evitar una repetición entempestiva, y poder responder con ella en cualquier evento desgraciado.

6.ª Se prohibe el uso, aplicacion y venta de todo remedio secreto, tanto á los Facultativos como á los que no lo son, en los términos que prescriben las leyes, bajo las penas que imponen.

7.ª Siempre que los Profesores de medicina ó cirujía tengan que recetar bajo alguna fórmula que no esté espresa en la farmacopea española, están obligados á dar conocimiento de ella al Farmacéutico, si este lo exigiese de palabra ó por escrito.

8.ª Cuando algun Profesor de medicina y cirujía observare que en el pueblo de su residencia existen causas topográficas capaces de producir enfermedades, ó vieren en su práctica indicios ó la existencia de alguna enfermedad endémica,

epidémica ó contagiosa, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de las Autoridades civiles y facultativas del distrito, espresando los medios convenientes para evitar sus consecuencias.

9.ª Las Autoridades facultativas tomarán las medidas que estén á su alcance, á fin de que en todas las oficinas de farmacia sean conocidos los Profesores existentes en sus inmediaciones, que estén en aptitud de ejrcer la medicina ó la cirujía, á fin de que los farmacéuticos pueden ocurrir á ellos cuando les convenga, para cubrir su respectiva responsabilidad.

10.ª Todos los Profesores de medicina, cirujía y farmacia del Reino, en el mes de Julio de este año, darán conocimiento de las fechas, condiciones de sus títulos y las señas de su habitación á los respectivos Subdelegados; estos á las Academias y Subdelegaciones principales, y estas últimas á la Junta Suprema.

11.ª Esta operación se repetirá todos los meses de Diciembre por los particulares, y de Enero por las Academias y Subdelegaciones principales.

12.ª También se repetirá en particular por cada Profesor que en los intérvalos se establezca de nuevo ó mude de domicilio.

13.ª Las Autoridades facultativas cuidarán bajo su responsabilidad de que estas disposiciones y demás prevenidas en las leyes del Reino, Reales órdenes é instrucciones relativas á la conservación de la salud pública, tengan el mas cumplido efecto en sus respectivos distritos, reclamando en caso necesario el auxilio de las gubernativas, locales ó provinciales, y ultimamente el de la Junta Suprema, si no hubiere podido conseguir su objeto.

De acuerdo de la Junta Suprema lo comunicó á U. para su conocimiento, circulación y demás efectos correspondientes. — Madrid, 17 de junio de 1846. — El oficial Mayor. — Fermin Sánchez Toscano.

También publica el Gobierno (Número 753 en 49: 521-523) una "Instrucción para los propagadores de vacuna de la Isla de Puerto Rico, redactada por el Licenciado Don Emigdio Antique Director del ramo, y mandada observar por el Excmo. Sor. Conde de Mirasol, Gobernador y Capitán General de la

misma Isla en el año de 1846", la cual puede leer el lector en el Apéndice, junta con otros documentos sobre la vacuna.

Es en este mismo año que aparece (Barcelona, Imprenta de Martín Carlé, 1846), dedicado "a la Sociedad económica de Amigos del País de Puerto Rico", el "Cancionero de Borinquen", "Composiciones originales en prosa y verso", tomo de 242 páginas que es la segunda manifestación literaria exclusivamente puertorriqueña. Contiene 40 composiciones, de las cuales 28 son de los futuros médicos Manuel Alonso, Francisco Vassallo y del estudiante de medicina Juan B. Vidarte.

Y en este mismo año, también, salen para España los estudiantes Eduardo Micault y Julián Núñez, pensionados los dos por la Subdelegación de Farmacia (Véase el Reglamento del año 1839), y Baldorioty de Castro y José Julián Acosta. Mueren en España los dos primeros (45: 56 y 4s: 84) de viruelas bravas, como aquí llamamos a la viruela negra o alfombrilla. La Subdelegación traspasa entonces las becas a los jóvenes Acosta y Baldorioty, que son y serán siempre entrañables amigos: Baldorioty, según 45, es un "amigo predilecto, inseperable" de Acosta, quien a los 17 años "piensa y se entusiasma" por Jovellanos (35).

A propósito de los estudios de química y de los jóvenes Micault y Núñez, leo lo siguiente (no recuerdo el sitio):

"En la de Química es notorio el adelanto y mejora debidos al celo é intelijencia de su actual Profesor D. Eduardo Jiménez, quien salió satisfecho en los últimos exámenes; y todavía se esperan mayores progresos del plan que acaba de proponer á la Sociedad para la distribución y método de los estudios con arreglo al testo adoptado de Mr. Lassaigne.

"En el mes de Abril partieron para Europa los jóvenes D. Eduardo Micault, y D. Julian Aurelio Núñez enviados por el Gobierno con los ausilios que facilitó la Subdelegación de Farmacia para perfeccionarse en Química y estudiar las demas ciencias naturales, bajo la conducta del referido Señor Chantre, quien añadiera á las pruebas de su patriotismo la de llevar á costa suya otros jóvenes D. José Julian Acosta y D. Roman Baldorioty de Castro, con el fin de que se instruyesen en los modernos filosóficos métodos de educación relijiosa, física, intelectual é industrial. Pero la muerte arrebatando prematuramente á Núñez y Micault, cuando ya estaban matriculados al segundo año de sus estudios, ha destruido las esperanzas de dos familias y privado al Pais de esos dignos Profesores."

La inspiración les viene, pues, de la misma fuente que a su gran protector, el Padre Rufo, cuya fué la idea de enviarlos a estudiar a España. El Padre Rufo quiere establecer aquí un Colegio de Segunda Enseñanza (colegio, instituto o universidad) y el Gobernador, Conde de Mirasol, patrocina la idea y la Sociedad Económica presenta su concurso, y, entre unos y otros, reunen 30,000 pesos.

El caso es que estas ideas y actividades del Padre Rufo, gallego a quien tanto debemos, se transmitirán, siguiendo la misma trayectoria a sus dos aprovechados discípulos, que serán, quizá, antes de Muñoz Rivera, los dos hombres más útiles que ha tenido esta tierra.

Aparece un nuevo periódico.

En el año de *1847*, cuando en la metrópoli un R. D. anula la albeitería, cuando aquí se aprueba un nuevo farmacéutico y tenemos 9 nuevos médicos, y cuando "Por vez primera" el 27 de septiembre "Hatillo solicita la creación de una plaza de Médico-Cirujano" (32: I: 119), es escandalosa la multitud de curiosos o intrusos y no menos su atrevimiento, puesto que hay quien se atreve a practicar autopsias (32: I: 119) y a certificarlas. En los pueblos pequeños, faltos de médicos capacitados, se permite ejercer la profesión a los facultativos de 3.ª clase o lo hacen los médicos militares (castrenses) ya retirados. La Subdelegación propulsa la creación de plazas de médicos titulares en San Juan.

El Lic. Anselmo Pérez es Coadjutor (LR: 34). El 28 de junio, el Presidente saliente de la Subdelegación le entrega al Dr. Francisco J. Hernández la llave de la caja, y el 27 del mes siguiente hay sesión en su casa, con la presencia de Luna, vocal, 1er. Presidente, y Aguilera como Secretario, y Francisco García (LASM).

El Dr. Eduardo Jiménez Moreno da a la imprenta su "Memoria sobre las aguas minerales y la composición y demás cualidades de las de los baños de Coamo y San Lorenzo..."

(Imprenta del Boletín, 1847) y que publica Coll y Toste (B.H. P.R.: VIII: 246-255).

Dice Folch (55: 364) que el análisis de las aguas, a que se dedicaban ya los farmacéuticos españoles en el siglo XVIII, sería su especialidad predilecta en el siglo XIX. Aquí tenemos la prueba de esa aserción, ya que aquí se sigue en todo las corrientes de la Península, pero, por desgracia, no hay más aguas, prácticamente, que las de Coamo.

En este año, afirmado y reparado el camino de San Juan a Rio Piedras, se inaugura el primer servicio de transportación regular entre los dos pueblos, mediante un caruraje con cabida para seis pasajeros, propiedad del relojero francés, Julián Calmels (51a: 413).

Del 19 de marzo de este año es la R.O. sobre exhumaciones que se hará extensiva a Ultramar en 1863 (Véase).

Y, según LCM (51: C: 868) ya el 5 de enero de este año, el encargado por el Ayuntamiento de San Juan de reconocer la leche destinada al consumo público, le propone la compra de seis lactómetros para la prueba de la leche.

Al año siguiente de *1848*, prosiguiendo la idea de los médicos titulares, prepara un Reglamento para su dirección y gobierno, precisando deberes y requisitos, el Dr. Francisco Jorge Hernández, entonces Presidente de la Subdelegación. Explica QB: (No.: I: 123-24):

"Uno de esos requisitos era, que el aspirante debería tener de 9 a 10 años, cuando menos, de práctica en el país.

"Los títulos, al efecto, que debieran presentar, variaban, según la clase de médico aspirante, bien de médico puro o de cirujano latino.

"Otra obligación, que se les señalaba, era la de concurrir a los juzgados o tribunales de justicia para prestar declaraciones e informes periciales, en cuestiones médico-legales, tendientes al esclarecimiento de actos delictivos, que requiriesen opinión o dictamen facultativo.

"La Subdelegación modificó el texto de este reglamento, haciendo pertinentes y razonables objeciones en la forma siguiente:

"1. Será necesario para optar a las plazas de médicos titulares:

"(1) Poseer el título académico de Licenciado en medicina y Cirugía.

"(2) Acreditar probada conducta moral y política.

"(3) No desempeñar cargo público alguno, relacionado con la profesión.

En uno de los artículos del citado reglamento se condicionaba que, los titulares, al tomar posesión del cargo, habrían de presentar el debido *instrumental quirúrgico* y la correspondientes *caja de autopsias.*

"Estos servicios obligan sólo, en la ciudad y sus suburbios.

"Se establecía que los referidos médicos titulares tenían la obligación de entender en los casos médicos judiciales que ocurrieran en el distrito.

"Y, se recomendaba que, a los médicos, que no siendo titulares, sirvieran casos de esa índole, médico-forenses, se les indemnizara *cuatro pesos*, por cada legua de distancia, que recorrieran, pagados de los fondos de justicia.

"Otro artículo exigía, que los Practicantes, que hubieran de obtener las titulares, fueran blancos, lo cual fué razonablemente objetado por la Junta, en atención a que, casi todos los que a ello se dedicaban, eran de color."

Los doctores Santiago Jancotet (Lacoulet, creo que debe ser) y José Maringlani (51a: 647), anuncian en la prensa que practican las operaciones *sin el más mínimo dolor ni padecimiento, por el influjo del cloroformo.* No estamos, pues, muy atrasados en anestesia cuando ha sido en este mismo año que Simpson (James Young) ha empleado por primera vez el éter y el cloroformo en un parto.

Veamos ahora el documento en que la Subdelegación de Farmacia no aprueba la solicitud del francés Gagelin para ejercer aquí esa Facultad. (3g: 65-66):

"*Gagelin*, Juan Pedro (TR: 265). Documento presentado por D. Juan Pedro Gagelin de Fonterry, extranjero, solicitando reválida de su profesión de Farmacia y acompañando el diploma que obtuvo en Guadalupe. Lo firma Gagelin el 29 de diciembre de 1867.

"Recibo expedido a D. Juan Pedro Gagelin de Fonterry por la suma de 3 pesos por concepto de la traducción de su título

de Farmacia y papel suplido, P. R., 11 de enero de 1848. Firmado y rubricado por D. A. D. Geigel.

"Documento de justificación de nacimiento, buena vida y costumbres e identidad del extranjero D. Juan Pedro Gagelin domiciliado en esta Isla.

"Documento del registro demográfico de la común de Libourne departamento de la Jironde: acta de nacimiento de Jan Pierre Gagelin de Fonterry, hijo de Miguel Gagelin de Fonterry, antiguo oficial de corazero de la guardia y de Juana Deunoi, su esposa. Fechado en Linou el 12 de septiembre de 1842.

"Documento de limpieza de sangre. Comparecen 5 testigos cuya firma y rúbrica están ilegibles con fecha 8 de febrero de 1848 para testimoniar que D. Juan Pedro Gagelin es de raza blanca, de familia distinguida y es de buena vida y costumbres.

"Documento de acuerdo tomado por la Real Subd. de Farmacia permitiendo a D. Baltasar de Paniagua servir de intérprete a Juan Pedro Gagelin para tomar su examen de reválida por desconocer dicho Gagelin el idioma español. Ese documento tiene fecha febrero 17, 1848.

"Carta a D. Damian Tricornia, Arroyo, 14 de abril, 1848, solicitando la devolución de los documentos presentados porque se va para Estados Unidos.

"La Real Subd. de Farmacia, después de examinado el incumbente lo reprobó y dicho Sr., el 14 de abril de 1848, se marchaba para Estados Unidos."

En este año se hacen gestiones paar establecer un hospital para leprosos (79: 1074: 59, 60, 61).

La Capital tiene ahora dos médicos titulares y dos practicantes titulares.

Aparecen dos nuevos periódicos.

En *1849*, la Subdelegación, previo examen, autoriza a la comadrona Doña Margarita Guillot de Chauvin, a ejercer de partera en toda la Isla, con las limitaciones ya dichas, y como dice QB, "la muy precisa de no usar instrumentos ni realizar la versión del feto, sin previo aviso y concurso del médico", al mismo tiempo que anuncia oposiciones para los cargos de médicos titulares de Loíza (el 14 de julio) y San Juan (21 de noviembre). Para el primero, sólo opta, y es nombrado, el Dr.

Francisco Miró y Mas, y para el segundo, sólo los Dres. Ramón Dapena y Anselmo Pérez, los cuales, no obstante, tienen que someterse a examen.

Las autopsias son ahora cosa corriente y la Subdelegación autoriza el pago de 12 pesos por cada una, si se practica durante las primeras 24 horas después de la defunción, y 28 pesos, si con o sin exhumación, ha pasado más de ese tiempo. Además, se paga dos pesos extra por legua que haya de recorrer el médico. Estos dineros han de sacarse de lo producido por las "Juntas de Visitas" de los pueblos en donde se lleven a cabo las autopsias.

Por otra parte, la propia Subdelegación (32: I: 125-6): "Encontraba serias y no pocas dificultades, para hacer efectivos, los pagos correspondientes a títulos provisionales de médicos, a pesar de las diligencias y reclamaciones hechas durante años.

"En su virtud, y para obviar estas dificultades, pedía autorizacón al gobierno, para que se les diera un plazo prudencial y, transcurrido, sin hacer los pagos correspondientes, que, por intervención de los jueces, se les recogieran los títulos, que se les hubiesen entregado, quedando, así, privados del ejercicio de sus profesiones y, bajo las penas que las leyes señalan, para los "intrusos", caso de no obedecer, sin perjuicio de que, por las vías judiciales, se les obligara al pago de las cantidades adeudadas."

Sin embargo de ello, según el mismo autor (32: I: 126):

"El gobierno reduce los gastos de la Junta, por economías. 1849: Pedía el gobierno suprimir el alquiler del local, donde la Junta celebraba sus sesiones y guardaba el equipo de sus archivos.

"La Junta consideró incompatibilidad entre ésto y su continuación, en el ejercicio de las funciones o atribuciones de ella y, al efecto, comisionó a uno de sus miembros, para explicar la situación embarazosa, en que, la determinación del gobierno la colocaba.

"El Gobernador sugirió, en vista de ello, que esas manifestaciones se le hicieran por escrito, para considerarlas y resolver lo que fuera más pertinente."

En este año se cuaja al fin la idea de los médicos titulares y se publica (49: 321-23) el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN Y GOBIERNO DE LOS MEDICOS TITULARES DE ESTA CIUDAD

Número 479

1849

Artículo 1.° Habrá dos plazas de Médicos titulares y dos de Practicantes que los auxilien.

Art. 2.° Para optar á las plazas de Médicos titulares son requisitos indispensables: 1.° Acreditar su conducta moral y política; 2.° No desempeñar cargo ni empleo público de la profesión; 3.° Tener nueve años de práctica facultativa en este Pais ó en otro semejante. El Doctor académico en Medicina y Cirujía que llene los requisitos será preferido al que solo sea Licenciado académico, y este al que solo sea Médico puro ó Cirujano latino. En igualdad de circunstancias científicas será preferido el que acredite mas especiales y prolongados servicios en beneficio del público.

Art. 3.° Para que el nombramiento de facultativos titulares recaiga en personas que á sus buenas cualidades morales, reunan la mayor suma de conocimientos en su profesion, se proveerán estas plazas por oposicion rigorosa ante la Subdelegación de Medicina y Cirujía á cuyo fin se la dará conocimiento luego que resulte vacante alguna de dichas plazas, para que por medio de la *Gaceta oficial* haga la convocatoria de opositores, señalando para el concurso el tiempo que considere suficiente para que llegue á noticia de todos los profesores; y verificada la oposición, la Subdelegación dará cuenta con el acta al Excmo. Ayuntamiento, espresando en ella la censura que cada uno de los candidatos haya merecido, y con vista de ella y de las demas circunstancias que concurran en los aspirantes, la Corporacion municipal propondrá los que juzgue mas acreedores y útiles al servicio público.

Art. 4.° Ademas de las obligaciones á que por deber están constituidos los facultativos de la ciencia de curar, con sujeción á los juramentos prestados al tiempo de sus reválidas

contraerán y desempeñarán los titulares nombrados para esta ciudad, las siguientes.

1.ª La de auxiliar é ilustrar á los Tribunales ordinarios de esta Capital, en los casos y cuestiones Médico legales ocurran y fueren consultados, con arreglo á las leyes vijentes, á la práctica mas recibida, y doctrinas y principios mas esclarecidos de la ciencia que profesan.

2.ª La de asistir con exactitud y esmero á cualesquiera hora del dia y de la noche, á todos los enfermos que lo solicitasen sea cual fuere su fortuna y condicion social, con tal que así lo exija la naturaleza de la enfermedad que sufran con respecto á horas extraordinarias, sobre cuyo punto quedan sujetos á responsabilidad. Terminada la necesidad de la prestacion de sus auxilios profesionales por curación ó muerte, podrán cobrar sus honorarios con sujecion á arancel á los pudientes, pero no exigirán cosa alguna á los pobres; y cuando ocurriesen dudas sobre la calificacion de estos, se estará y pasará por la sumarísima justificacion que presenten el interesado, su familia ó allegados, reducida á una certificacion del Comisario del barrio á que pertenezcan, otra del Cura semanero, que la estenderá, si fuere posible en la misma hoja ó respaldo de la anterior y el V.° B.° del Alcalde municipal.

3.ª La de tener que consultar con toda la presteza posible, en los casos que se refiere á la higiene pública de esta Ciudad; en los que están ademas autorizados para hacer cuantas denuncias fueren necesarias, entendiéndose en la forma oficial con los Alcaldes, que en tales circunstancias quedan obligados á avisar á los facultativos en la misma forma el acto del recibo, con espresion de dias y aun de horas.

4.ª La de visitar diariamente á las horas ya establecidas, la Real Cárcel de esta Ciudad, acudiendo á ella cuantas veces lo exijan los casos de reconocimientos de presos del fuero comun que enfermaren ó dijeren, estarlo, ó que mueran súbito como alguna vez ha sucedido; estendiendo los informes y prestando las declaraciones que fueren procedentes, y asistiendo en la misma Real Cárcel á las mujeres presas como está en práctica.

5.ª La de propagar la Vacuna, conservar su fluido y proporcionarlo á los pueblos de la Isla que lo solicitaren, segun

está en práctica: y lo determina el reglamento de este ramo de Sanidad.

6.ª La de pasar visita diaria al presidio correccional de la Puntilla á la hora que conviniere con el jefe de dicho establecimiento.

7.ª La de presentar una caja de autopsia al Alcalde al tiempo de tomar posesion de sus plazas respectivas.

8.ª La de dar parte por escrito todos los dias últimos de cada mes, al Alcalde municipal de esta Ciudad, de las enfermedades que reinen en ella, ó en sus barrios interiores y exteriores, sin perjuicio de verificarlo tan luego como se declare algun caso epidémico, cuando continuarán dándolo diario hasta su estincion, y aun consultando á dicho Alcalde cuantos recursos conoce la ciencia y les sujiera su celo para precaver, disminuir ó aliviar los efectos de tan terrible azote. A iguales obligaciones quedan sujetos, en los casos de otras enfermedades, que por sus síntomas, marcha ú otras circunstancias, puedan dar lugar á que se crea conveniente adoptar algunas medidas extraordinarias de higiene.

9.ª La de llevar con responsabilidad un libro, donde los Practicantes anoten á la voz de los Médicos el barrio, la calle y el número de la casa en que existen los enfermos pobres, con espresion de sus nombres y apellidos edad fija ó aproximada, raza á que pertenecieren, designacion de si son libres ó esclavos, enfermedad de que adolezcan y método curativo que adoptaren. En los mismos libros harán constar la curación ó fallecimiento de cada uno, con exacta referencia de las circunstancias que á su parecer fueren extraordinarias, así como de las fechas en que empezaron y terminaron su asistencia.

10.ª La de hacer sacar á los Practicantes copias íntegras de las constancias que hubiere en los referidos libros hasta el dia último de cada mes, cuyas copias suscribirán el primero del siguiente, bajo responsabilidad los Médicos titulares, quienes las dirijirán con oficio al Alcalde municipal.

11.ª La de llevar cada uno, otro libro tambien con responsabilidad, y por la pluma de los Practicantes, como los anteriores, donde observen el mas escrupuloso turno respecto de las recetas que dirijiéren á las Boticas para enfermos pobres.

Estas recetas espresarán el nombre del paciente á cuyo beneficio se estendieren, la fecha y aun la hora en los casos de urjencia, en los cuales, y no habiendo quien las lleve á las Boticas tan pronto como fuere de desear, están los Practicantes obligados á conducirlas y los Médicos titulares á aguardar la vuelta de ellos con las medicinas. Cuando á la presentacion de esta clase de recetas, sea en los casos urjentes, ó en otros regulares, los Farmacéuticos ó sus mancebos, retardaren el despacho de las medicinas, las sustituyesen con otros que las recetadas ó contestaren que carecen de todas ó de algunas de las sustancias componentes, están obligados los Médicos titulares á dar parte de oficio al Alcalde, quien lo trasladará a la Real Subdelegacion de Farmacia para que dicte sin demora las providencias de justicia. Los retardos serán justificados por medio de dos ó mas individuos que llamen para el caso los Practicantes ú otras personas que fueren por las medicinas: la sustitución de estas por la retencion que de ellas harán los Médicos titulares, que las enviarán con el parte al Alcalde, quien las pasará en la forma espresada á la referida Subdelegacion; y la negativa por medio de la constancia escrita y suscrita al pié ó respaldo de las mismas recetas, por los Farmacéuticos ó sus mancebos; bien entendido que estos no despacharán ninguna de esas recetas, sin que cubran los jéneros medicinales que entregaren con sus respectivas targetas, como lo tienen de costumbre.

12.ª La de participar oficialmente al Alcalde cualquier falta que notaren por parte de los Practicantes en el desempeño de sus peculiares obligaciones.

13.ª La de tener alternativamente en las respectivas casas de ambos, una entrevista diaria, para el acuerdo de cuanto creyeren conveniente al mejor servicio público de su incumbencia, como convenio de horas para las consultas entre sí, en los casos que lo requiera la mas esmerada asistencia de algunos enfermos pobres, y en las de amputaciones, en que deben auxiliarse, asi como en cualquier otras operaciones que exigiesen la concurrencia de uno y otro.

14.ª La de obedecer y cumplir las órdenes del Excmo. Ayuntamiento y las del Alcalde en todo aquello que en el círculo de la facultad médica, tenga por objeto el servicio Sanita-

rio público de esta Ciudad en sus barrios interiores y esteriores.

Art. 5.° Las espresadas obligaciones, se entienden solo en la Capital y en sus barrios interiores y esteriores, que terminan por el mar en los rumbos Norte, Oeste y Sud, y por el Puente de S. Antonio en el del Este. Cuando algun Tribunal disponga practicar algun reconocimiento dentro del límite de su demarcación jurisdiccional, en casos de oficio, se les abonará por el fondo público del pueblo en que se practique a razon de dos pesos por legua y los honorarios de su trabajo con arreglo al Arancel. En cuyo caso el titular puede optar entre presentar al Alcalde Presidente un sustituto á su satisfacción para que practique el reconocimiento.

Art. 6.° Los Médicos titulares disfrutarán el sueldo de cincuenta pesos mensuales cada uno, con cargo á los fondos de propios y arbitrios de esta Ciudad; pudiendo cobrar y percibir ademas, los derechos que devenguen, tanto en los casos judiciales ó administrativos que no sean de oficio, cuanto en los de asistencia facultativa, que de día ó de noche prestaren á individuos que no fueren de la clase de pobres, segun la calificación consignada en la segunda de sus obligaciones.

Art. 7.° Las responsabilidades en que incurran los Médicos titulares en el desempeño de las obligaciones que les marca este reglamento, serán graduadas y juzgadas, en la parte gubernativa por el Excmo. Ayuntamiento, que se valdrá del Alcalde para el cumplimiento de sus acuerdos en tales casos; y las penas gubernativas en que incurran los referidos Médicos titulares, sin perjuicio de las demas legales, segun las circunstancias, serán; primera: la de amonestación á puerta cerrada; segunda: la de veinte y cinco pesos de multa, con aplicación á los mismos fondos que les contribuyen; tercera: la del doble de la espresada multa con la propia aplicación; y cuarta: la de separación del destino. Bien entendido que la aplicación de cualquiera de estas penas procederá en virtud de constancias tan claras, cual le exijen la justicia y la naturaleza, de las mismas providencias, á que se sujeta á una clase de empleados públicos dignos en todos tiempos de las consideraciones sociales.

Art. 8.° Los Médicos titulares nombrados, no podrán ser escluidos de sus destinos, sino á pedimento de los mismos, ó

en el caso de la última aplicación que expresa el artículo anterior.

Art. 9.° Cuando enfermaren los dos ó uno solo de los Médicos titulares, serán reemplazados á su costa, en los casos de que la enfermedad no hubiere sido contraida á consecuencia del servicio público, pues entonces los sustituirá el Excelentísimo Ayuntamiento, abonando á otros profesores que nombre, con calidad de interinos meritorios la mitad del haber de los propietarios, quienes continuarán disfrutando de la otra mitad hasta que puedan volver al servicio, ó que desgraciadamente mueran.

Art. 10. Siendo justo que los Médicos titulares obtengan permisos para la salida de esta Ciudad, bien cuando lo exija su salud, bien para aquella clase de diligencias personales que el Excmo. Ayuntamiento califique de lejítimas, y en los casos urjentes el Alcalde por sí solo; podrán solicitar y obtener dichos permisos con las condiciones establecidas en el artículo precedente. Y los profesores que les sustituyan en cualesquiera de los referidos casos, serán los que precisamente reemplazarán las vacantes de los propietarios, siempre que hayan desempeñado las interinidades á satisfaccion de la Corporacion municipal.

Art. 11. Los dos Practicantes han de ser blancos y nombrados por el Excelentísimo Ayuntamiento, que los elejirá de los mas hábiles en su clase, oyendo privadamente el parecer de los facultativos que tenga á bien, y dará cuenta de los electos á este Gobierno, para que apruebe la elección ó resuelva lo que corresponda.

Art. 12. Los dos Practicantes nombrados percibirán mensualmente el sueldo de veinte pesos cada uno, con cargo también á los fondos de propios y arbitrios de esta Ciudad, y quedan sujetos, ademas de las obligaciones que se espresarán, á concurrir diariamente por la mañana y por la tarde, á la casa del Médico titular con quien practiquen, segun las horas que les hayan sido designadas de ante mano, para concurrir con ellos á auxiliares en todos los actos profesionales, necesarios á la mejor asistencia de los enfermos pobres, y en los casos Médico legales.

Art. 13. Están tambien obligados por lo mismo los dos

Practicantes en su línea y bajo responsabilidad, al cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, y 13; que se han marcado ya á los Médicos titulares.

Art. 14. Los dos Practicantes nombrados están comprendidos, según su clase, en las declaratorias que hacen los artículos 5.° y 8.°, así como en los beneficios que espresan las segundas partes de la 2.ª de las obligaciones de los Médicos titulares y del art. 60, y serán regidos en sus casos ellos y los que les reemplazen ó sustituyan, por las equitativas disposiciones que contienen los arts. 9.° y 10.°

Art. 15. Las responsabilidades en qué incurran los dos Practicantes nombrados, serán primera: la de amonestación por el Médico titular con quien practiquen; segunda: la de exacción de una multa de ocho pesos con aplicación á los fondos que les contribuyen; tercera: la del doble de la multa anterior; y cuarta: la de separación del destino. Sus faltas serán juzgadas por los Médicos titulares, que las participarán de oficio al Alcalde, para que haga las aplicaciones 2.ª y 3.ª, y al Excmo. Ayuntamiento en su caso, para que acuerde la separación. — Puerto Rico 5 de Setiembre de 1849. — R. Pizarro, Regidor Secretario interino. — Es copia conforme con su original que corre en el espediente de la materia al folio 64 al 68, á que me remito y de que certifico."

A fines de año renuncia Eduardo Jiménez Moreno su cargo de Boticario Mayor del Hospital Real (79: 1095: 35) y solicita la plaza Antonio Candia (1095: 36).

Siguen las gestiones para establecer un leprocomio, ya que parece aumentar el número de leprosos.

De este año es la siguiente circular sobre inspección de buques (49: 465):

"*Averiguacion sumaria acerca de los buques que no traigan patente de Sanidad.* Número 684. 1849.

"Gobierno y Capitanía General de la Isla de Puerto Rico. — Negociado político. — Sección 3. — Deseoso de que el comercio no sufra mas erogaciones y recargos que los absolutamente indispensables, hé tenido por conveniente resolver que la averiguación sumaria de que trata el artículo segundo del Reglamento de Sanidad para los buques que no traigan patente, sea y se entienda verbal, sin que devengue costas, reducida á

descubrir por medio de los individuos de la tripulación, si en el punto de su procedencia se sufrian enfermedades contagiosas; en cuyo caso se practicará lo que prescribe el indicado artículo, prolongando su cuarentena ó imponiéndose las penas marcadas en el mismo. — Lo que comunico á UU. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto Rico 1 de junio de 1849. — Juan de la Pezuela."

En *1850*, cuando la población se acerca ya a los 450.000 habitantes, y se funda un nuevo periódico, tenemos noticia de seis nuevos médicos, con los cuales asciende a 108 el número de los que tenemos noticias desde el 1800. Nuevos boticarios, en cambio, sólo tenemos dos aprobados este año por la Subdelegación (Joaquín Avendaño el 14 de septiembre y José Guaña el 26 de agosto), con los cuales sube el número de que tengamos noticia desde 1800, a 52. Así, pues, en la primera mitad del siglo aumentar considerablemente los médicos y los farmacéuticos, pero los primeros dos veces más que los segundos.

El 16 de octubre de la Subdelegación investiga, por intermedio del coadjutor de la Capital, qué mujeres están ejerciendo como parteras, a partir de la autorización dada en 1846, encontrando las siguientes: Juana Sánchez, María Leonarda, Sebastiana Díaz, María la Habanera y Benita Mora.

Al mismo tiempo, propone D. Juan E. Turull (32: I: 129) que se cree el cargo de Partera de la Capital para atender a los pobres de solemnidad, e informa que se ofrece para ello y para regentear una cátedra de Obstetricia, la susodicha Sra. Chauvin, mediante el pago de 50 pesos "mensuales durante dos años". Según el autor (págs. 130-31), "La Subdelegación acordó, no obstante ser de conocida utilidad el que esta capital, tenga una partera inteligente, por la preferencia que dan las señoras a las personas de su sexo, para ser asistidas en sus partos, que estamos muy lejos de hallarnos en el triste caso, que pinta el exponente, de perecer algunas madres de familia por falta de auxilio, en razón al número de profesores, más que suficiente, con que cuenta esa Capital, que están siempre, prontos a prestar sus servicios en obsequio de la humanidad ya que conocen sus deberes, como médicos.

"Además, es frecuente, que las Comadronas, más entendidas, consulten a los facultativos, en aquellos casos difíciles, en que necesitan el auxilio de la medicina operatoria o de una práctica fundada en la instrucción más sólida, que reciben en las escuelas médicas.

"En cuanto al establecimiento de una Cátedra de Obstetricia; existen, para su realización, inconvenientes de varias clases, que, esta corporación cree su deber manifestar a S. E.

"En primer lugar, que la persona designada para regentarla es extranjera, de nacionalidad francesa, y por mucha facilidad que tuvieren, para aprenderse nuestro idioma, con la perfección necesaria, dando lecciones orales, sobre un asunto de carácter científico; es de considerar, que habría de pasar algún tiempo dedicada a su estudio, para ponerse en condiciones de poder cumplir su cometido.

"Suponiéndole además, dotada de la instrucción necesaria para este cargo y de la facilidad indispensable, para transmitirla, se presenta, en segundo término, la falta de local apropiado y del material de que sería necesario disponer para satisfacer debidamente, a los fines de la enseñanza.

"La Subdelegación cree indispensable, para cubrir esas necesidades, un presupuesto aproximado de 1,000 pesos. Se incluiría en ello, instrumental para las operaciones que fueran necesarias, mobiliario, ropa, etc.

"Es bueno considerar, que la clase que, hasta ahora, ha ejercido y ejerce, por necesidad en la Capital y toda la Isla, tan delicado encargo, guiada por una práctica viciosa y rutinaria, sin ninguna clase de instrucción y sin conocer los más simples rudimentos de uno de los ramos más importantes de la facultad, prestan sus servicios, solamente, en aquellos casos, en que, los esfuerzos de la naturaleza, dan término al parto, sin necesidad de la intervención del arte. Esto lo ha requerido y ha sido aceptado a duras penas, la falta de personal capacitado y en número, en esa rama de la medicina.

"Para sacar provecho de esas lecciones, son indispensables algunas nociones de Anatomía, de Geometría, de Fisiología de la mujer, siquiera, en la parte, que tiene relación con las funciones exclusivas de su sexo. Y en ese sentido, ¿estarían en

condiciones de aptitud para el aprendizaje de la Obstetricia, las candidatas que se presentaran?

"Salvadas todas las que fueran dificultades, era el criterio y buen pensar de la Junta, que habría de ser de gran utilidad el que pudiera contarse con esa profesora, cuya capacidad venía tan recomendada."

La Subdelegación aconseja sueldo de 75 pesos para los médicos titulares de San Juan, Mayagüez y ciudades de igual categoría, de 20 pesos para los practicantes de Mayagüez, siendo requisito indispensable que las plazas se obtengan por rigurosa oposición. Es evidente que el requisito de 9 a 10 años de práctica previa, impide muchas veces que opten a ellas médicos titulados y habría que concedérselas a los sin título, que tengan esos años de ejercicio.

El 10 de agosto el Gobernador propone la revisión de la tarifa de honorarios médicos. Dice QB (I: 126-28), "Hacer ver (al Gobernador): "las dificultades, que siempre, encontraron Academias nacionales y extranjeras, cuando lo intentaron.

Hay, dice, sinnúmero de circunstancias, que hacen imposible un arancel de honorarios, como medida obligatoria: población, categoría del profesor médico, posición social del individuo, naturaleza del servicio, hora, estación, tiempo empleado, son otras tantas condiciones, que variando al infinito, se oponen a la equidad de una tarifa legal.

Los bienes inmuebles y, aún, el metálico tienen un valor real, que cambia según los pueblos. El destino, que el médico ocupa, su clase, reputación, aumentan o disminuyen el mérito relativo de sus servicios.

Hay familias, que poseen inmensos bienes de fortuna, mientras otras viven modestamente, del trabajo que realizan, de la profesión o sueldo. Además, existe un número de indigentes, de los que el facultativo, no puede exigir más que agradacimiento.

Hay otra clase bastante numerosa, a la que, la sociedad pone, en la dura alternativa de aparentar que, de nada carecen, cuando en realidad se hallan falta de todo. Trátase de esas personas que ocupan una posición brillante y que más después, andando el tiempo, sucumbieron a la triste ley de la desgracia y de la pobreza.

Los servicios, que el profesor presta, absolutos o relativos, están, en razón de la capacidad y saber individual, como de la clase y carácter de la enfermedad, a cuyo socorro es llamado.

Lo mismo sucede, según el tiempo que emplee, en sus servicios. Y, tocante a la hora de estación y demás circunstancias, es patente, que no puedan dejar de establecerse diferencias muy marcadas.

La Subdelegación de medicina ha meditado y hecho consideraciones a ésto y encuentra, que hay innúmeras circunstancias, dignas de tenerse muy en cuenta, para poder llegar a la finalidad de un arancel justo, legal y equitativo.

Además, esta medida, aún siendo adoptada, resultaría impracticable y no podría ser de utilidad ni de ventaja para los profesores.

Los servicios, que el médico presta, junto a sus enfermos, son de tal naturaleza, que no es la remuneración metálica la que puede compensarlos sólamente. Hay otros intereses de orden moral, más en armonía con la verdadera misión del medico.

"Circunstancias y ocasiones hay, en que el médico emplea el tiempo, exponiendo su reputación y hasta su propia vida, todo por salvar a un enfermo, en grave peligro, quizá, si amenazado de muerte.

"La situación es la misma, frente a un individuo verdaderamente pobre, que frente a un magnate o potentado, poco escrupuloso. En el primer caso, quizá encuentre el premio de sus desvelos y fatigas, en el cumplimiento del deber y en la satisfacción de su propia conciencia. En el segundo caso, el médico, se vería obligado a someterse al precio de rigor de la tarifa quizá, si rebajando su dignidad y su ciencia. Y eso, así, seco sin merecer algo que representa y vale más para el verdadero médico: la gratitud.

"Cualquiera que sea la clase de remuneración, que se tome por tipo, para fijar arancel, estará fuera de equidad y fuera de ley.

"En medio de tan múltiples dificultades, la Subdelegación de Medicina entendió, que el único arreglo posible en la materia sería el establecimiento de unas bases de tasación, que comprendiesen todas las circunstancias habidas, en cada caso.

"Y que, cuando tengan los facultativos, que presentar cuentas de honorarios, en casos médico-legales, se ajusten a esas bases.

"Que los tribunales, cuando tengan que tasar honorarios, por vía de consulta, no consideren las antes dichas bases, como una ley inflexible y sí sólo, pongan en juego, su fina discreción.

"Por todas estas consideraciones la Subdelegación acordó suspender la reforma propuesta del arancel de honorarios médicos, hasta que S. E., en su alto juicio y tenidas en cuenta las consideraciones expuestas, se sirva resolver lo que estime más conveniente."

Prosiguen las precauciones contra la importación de epidemias:

DISPOSICIONES RELATIVAS A SANIDAD Y PATENTES QUE DEBEN TRAER LOS BUQUES

Número 685. — *Circular núm.* 89

1850

Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Deseoso de conciliar los intereses generales en la disminución de gastos y perjuicios al comercio, con las exigencias de las actuales circunstancias de alarma sobre el estado de la salud pública en la ciudad de la Habana cualquiera que sea la naturaleza de la enfermedad allí reinante hé tenido por conveniente resolver, que las Juntas de Sanidad de esta Isla se arreglen a las disposiciones siguientes.

1.ª La falta de patente de sanidad en los buques de guerra y vapores, se suplirá con la palabra de honor de sus Comandantes, sobre no proceder de punto invadido de enfermedad epidémica, ni traer á su bordo individuos atacados de tales enfermedades.

2.ª Aunque los espresados buques se presenten con enfermos, ó hayan tenido muertos durante su navegación, no por eso serán despedidos: sino que fondearán en el lugar mas á sotavento y distante de la tierra que se estime á propósito, y

se prevendrá á sus Comandantes que solo pueden bajar a' tierra las personas que se encuentran en buen estado de salud, y los enfermos que deban ó prefieran quedarse en el país, pasaran al punto que elijan las Juntas á sotavento y á alguna distancia de la población y en donde cuidarán de que sean convenientemente asistidos.

3.ª Cualquiera que sea el estado de salud de los individuos de un buque y el del punto de su procedencia, se permitirá bajar la correspondencia con las precauciones establecidas.

4.ª Se observará el Reglamento de Sanidad vigente con los buques mercantes, á excepcion de la segunda parte del artículo 11 del mismo: pues los que traigan patente sucia y enfermos ó muertos, fondearan en el parage que las Juntas determinen, segun se dijo en la regla 2.ª para los de Guerra y vapores, quedando incomunicado y vigilado por los guardias de Sanidad interin el Gobierno á quien se dará cuenta inmediatamente dicte las disposiciones que convengan. — Lo que comunico a UU. para su conocimiento y efectos. — Puerto Rico 31 de mayo de 1850. — *Juan de la Pezuela.*

En marzo de este año le admiten la renuncia a Eduardo Jiménez Moreno (79: 1095: 37) y en agosto proponen para la vacante (de Boticario Mayor del Hospital Real) a José Jacinto Polanco (1095: 38); en mayo Francisco Vasallo quiere ingresar en el Cuerpo de Sanidad Militar para ingresar en ese Hospital como ayudante médico segundo (1099: 6 y 7), al mismo tiempo que queda cesante como Practicante mayor Vicente Ayala (1079: 11) y que Doña María Tavares la viuda de Espaillat pide abono de un crédito por sueldos devengados por él (1080: 4).

El 28 de febrero, a petición del Gobernador, había la Subdelegación nombrado una Comisión de dos profesores, doctores Anselmo Pérez, cirujano, y Ramón Dapena, como testigos de excepción, para acompañar a la de Farmacia, en la visita bienal a las boticas y droguerías de la Capital.

Empezamos la segunda mitad del siglo XIX, *(1851)* con la fundación en San Juan por el Padre Rufo Manuel Fernández del primer Laboratorio y Gabinete Físico-Químico. Noticias sobre el primer gabinete químico en Puerto Rico, la de Coll y Toste (B.H.P.R.: X: 54-66).

La Subdelegación de Farmacia autoriza dos nuevos boticarios y aparece un nuevo médico, José Rosado. El doctor Francisco J. Hernández pide permiso para ensayar métodos de embalsamamiento. Consultada, lo aprueba la Subdelegación, pero el día 15 de febrero, sostiene que no deben insertarse en la prensa sin su permiso anuncios y artículos relativos a la medicina, pues suelen ofender a algunos profesores en su reputación o estar redactados en términos indecorosos, o producir desavenencias, todo en desdoro de la profesión, máxime cuando, muchas veces, no es tan necesaria su publicación. Según parece, suelen darse algunos facultativos títulos que no tienen. El Gobernador comunica al Censor Regio:

"Con objeto de evitar los muchos y graves inconvenientes que puede producir la insersión, en los periódicos de esta plaza, de artículos remitidos, memorias y anuncios, que tengan relación con la facultad médica, en cualesquiera de sus ramas; no permitirá se verifiquen, sin que, el interesado le haga constar, que ha procedido el examen y aprobación de la Real Subdelegación de Medicina y Cirugía de la Isla."

Por otra parte, hay en este año conflicto de autoridades entre la Subdelegación y la Sanidad Militar. Dice QG (I: 132-4):

"El Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, de esta Isla, pidió por conducto del Capitán General, copia íntegra y certificada de títulos académicos correspondientes a profesores particulares, con fines, según expresaba, del Real Servicio.

"La Junta consideró tal petición, extraña e irregular, entendiendo, que no puede tener otro objeto, que el de revisarlos y entrometerse (así dice) en el uso que, de ellos, hagan sus profesores y como esta jurisdicción, según tiene dispuesto el Real gobierno, sólo incumbe a la Subdelegación, ésta no puede permitir tal intromisión, sin faltar a su propia autoridad.

"Y al efecto se expresaba así:

"¿Qué diría el jefe de Sanidad Militar, si esta Subdelegación, a su ejemplo, le pidiese copia íntegra, legalizada, de los reales despachos de los médicos castrenses?

"Diría, y con fundamento, que la Subdelegación, nada tiene que ver ni entender con tales médicos, considerados exclusivamente, como médicos militares. Pues bien, esta Subdelegación no es menos celosa, que dicho jefe, de los Facultativos que

le competen; está en el caso de manifestar, que, para nada, tiene que intervenir el Jefe de Sanidad militar, en cuanto se refiere a los facultativos particulars, que ninguna relación ni dependencia tienen de él y que, por tanto, la exigencia de dichos títulos, es inadmisible.

"Hay más: la copia íntegra y certificada de un título o diploma tiene la misma fuerza y valor, que el título original, de aquí la circunspección, con que deben expedirse tales documentos, por los abusos, que de ello pueden seguirse.

"Buena prueba de esto es, la conducta de la superioridad, cuando un profesor tiene la desgracia de perder su título, pues para que ella libre una certificación de que obtuvo el grado de licenciado, ha de aducir el dicho profesor pruebas, que acrediten la pérdida o extravío de tal título.

"Si, no obstante, lo expuesto, S. E. tuviese por conveniente determinar, que se den las copias, en cuestión, esta Corporación, por deber y costumbre, estará muy pronta a obedecer sus superiores disposiciones.

"Este conflicto de jurisdicciones, estuvo, discretamente, salvado, con el texto de la respuesta dada, por la Subdelegación en sus primeras consideraciones.

"El texto está a la altura de la dignidad, que correspondía a un cuerpo de tal autoridad médica, como era la Subdelegación.

"En la pretensión de la Sanidad militar, asoma el auge de superioridad, que siempre, en todos los órdenes de nuestra vida colonial, quiso tener el elemento militar, sobre el civil.

"Esta pugna, a grado alto, de delicadeza, tuvo que mantenerla siempre, el pueblo sojuzgado, aunque, esos arranques de civismo se malograran, estrellados, frente a un poder dictatorial, que todo lo podía hacer, impunemente.

"Pero toda altivez, que asomaba, como un gesto de honor y delicadeza, hallaba resistencia siempre, ante la consideración de la fuerza, que tenían en frente.

"La altivez, signo de carácter, no es planta de duras estructuras y de fuertes resistencia, en los pueblos, que tascan freno militar, sobre todo, en pueblos que nacieron a la vida, bajo ese férreo yugo y que no pudieron conocer y sentir los goces supremos de la libertad.

"El final del acta, después de la gallardía que en sus principios ostenta, es de triste sumisión, cuando en realidad la posición de la Junta demandaba mostrarse airada, a todo extremo, antes que permitir que se hollase su autoridad o su jurisdicción, declinar los puestos, ante el gobierno.

"La dignidad, cuando admite condiciones, que puedan desdorarla, rebaja sus fueros y es una dignidad, que sólo puede vivir en los pergaminos, pero no en la acción."

Es en este año, según Coll y Toste, y no en 1850, que funda el Gobernador Pezuela la Academia Real de Buenas Letras. Pezuela regula los haberes de los maestros para que puedan subsistir decentemente y dedicarse por entero a la enseñanza (4s: 87).

Para este año (60: Legajo 4: Archivo del Ayuntamiento de San Germán) aparece en ese pueblo el doctor Eduardo Carreras (aparece en 3 h como Eudaldo Carrera, sin ese, y Seguí, de la Universidad de Barcelona, que solicita reválida el 14 de febrero de 1845), como médico "del hospital de presos", a quien como tal debe pagar el Depositario de los Fondos Municipales.

A mediados del año se presenta, comenzando por San Juan, Aguadilla y Mayagüez, y extendiéndose luego a Caguas, Arecibo, Ponce, Guayama, San Germán, una epidemia de fiebres catarrales, posiblemente, influenza, piensa QB (32: I: 135), cuyas víctimas mueren de complicaciones cerebrales, pulmonares o intestinales.

Al año siguiente de *1852*, cuando hay dos temporales, dos nuevos boticarios, seis nuevos médicos y cirujanos, y se funda el periódico, "El Ponceño", el 7 de enero pide información sobre la susodicha epidemia el médico inspector de las Antillas Inglesas.

La Subdelegación nombra los siguientes coadjutores, o auxiliares: para Arecibo, doctor Santiago Lacoulet, para Guayama, doctor Eduardo (Edugardo) Giménez, para Aguadilla, doctor Gabriel Adolfo Ruiz, para Caguas, doctor Manuel Marrero.

Componen la Subdelegación el doctor Hernández, Presidente, los doctores Luna y Volard y el Lic. Vassallo, vocales (LSAM: 5-III-52).

Están sin médico en este año, entre otros, los pueblos de

Yauco, Guayanilla, Patillas, Peñuelas, Hatillo y Loíza (51a: 342).

Prosiguen las gestiones de Vassallo para trabajar en el Hospital Militar (1099: 8, 9), nombran a Polanco Boticario Mayor (1095: 39) y él pide aumento de sueldo en noviembre (1095: 34).

Por R. O. de 26 de abril queda aprobado el *Reglamento de la Casa de Beneficencia* (77: II: 183-199), del cual reproduzco a continuación las partes que más nos pueden interesar:

"*Capítulo 5.º Del Médico Cirujano.*

"Art. 113. El Médico ha de tener un practicante habilitado para las operaciones quirúrgicas que se ofrezcan y será de su cuenta el proporcionárselo y pagarlo.

"Art. 114. Hará una visita diaria o más según lo exijan los casos, y en un cuaderno que tendrá en cada enfermería, anotará las altas y bajas y hará los apuntes diarios del orden que deba guardarse en la asistencia de cada enfermo para que se cumplan con exctitud. Llevará un diario de las enfermedades que se padezcan en la casa, para que anualmente haga relación de ellas el Exmo. Sor. Capitán General opinando lo que deba practicarse para precaverlas, y cuidará que haya en las enfermerías la limpieza y asistencia necesarias, así como prohibirá la introducción de cuanto juzgue nocivo á los enfermos.

"Art. 115. Designará los enfermos que deban pasar á curarse á los hospitales, por papeleta escrita que por conducto del Pagador irá al Director, y también por papeleta en la propia forma pedirá los alimentos y medicinas para las enfermerías.

"Art. 116. Informará sobre las reclamaciones de los que se crean inhábiles para el trabajo, así que también sobre los que deban salir del Establecimiento; y por último dispondrá el surtido del botiquín y demás efectos necesarios para la asistencia.

"*Capítulo 3. Enfermerías.*

"Art. 168. Para el encargo de enfermeros y enfermeras procurarán las cabezas de cada departamento elegir las per-

sonas de acreditada conducta, de genial paciente para que cuiden con amabilidad, dulzura y eficacia á los enfermos. De estos los que tengan indisposiciones leves ó estén ya en convalecencia, podrán aprovecharse para servir en la enfermería, prévio permiso del médico."

"*Capítulo 2. Sistema Higiénico y Alimenticio.*

"Art. 163. El aseo es la base principal para la conservación de la salud y debe observarse con el mayor cuidado y puntualidad; por lo tanto, siempre que las habitaciones lo exijan deberán blanquearse sus paredes y lavarse los pisos. diariamente ha de hacerse un barrido en todo el edificio, sin perjuicio de repetirlo en los casos necesarios verificándolo siempre con mucho esmero y escrupulosamente todos los sábados.

"Art. 164. Las habitaciones permanecerán abiertas todo el día y siempre que el tiempo lo permita, lo quedarán también por las noches los talleres y corredores. El Director cuidará que no haya la menor omisión en esta parte.

"Art. 165. Los individuos de la Casa, recibirán camisa limpia todos los sábados, y las otras prendas del vestuario se renovarán según fuere necesario: la ropa de cama y demás efectos de ella, se mudarán y renovarán cuando se considere preciso.

"Art. 166. El aseo general del cuerpo ha de hacerse diariamente y sin escusa, la barba en los hombres, se hará á lo menos una vez por semana, y el corte de pelo todos los meses."

"*Capítulo 9. De los loqueros.*

"Art. 140. El Loquero 1 está encargado del cuido, seguridad y necesidades de los pobres dementes, cumplirá estrictamente las órdenes, consejos é indicaciones del facultativo en el plan de curación que se propongan, y obedecerá al Director en el pormenor de sus obligaciones. Para ayudarle en este servicio, estará á sus órdenes el sirviente de la loquería.

"Art. 141. El loquero 2 auxiliará al 1 en todo lo que le ataña y acompañará a los locos que salgan del Establecimiento para cualquier trabajo que reporte beneficio á la Casa."

"Loquera.

"Art. 142. La Loquera tendrá en su departamento las obli-

gaciones espresadas en el art. 140: elegirá una o dos reclusas para el aseo, y demas necesario al departamento."

La Casa tendrá un médico cirujano con un suelo de 500 ps. anuales. El Director administrador ganará 1200. (Tít. II, Art. veinticinco).

En junio muere el Lic. Antique, médico mayor del Hospital Real y cubren interinamente la vacante con Francisco García de la Rivera, en 2.º lugar, a Francisco Jorge Hernández y como su suplente a Gabriel Pilar Cabrera (79: 1099-1). En Agosto hay gestiones para crear una sala de observación para soldados calificados de inútiles en ese Hospital (1080: 29 y 1095: 42). En este último expediente se alude a un incidente suscitado por el jefe de sanidad militar. En noviembre el "cirujano menor" José de Luna pide un año de licencia (1083: 53).

Por R. O. de 8 de octubre se declaran incompatibles los cargos de Corregidor de la Capital y Director de la Casa de Beneficencia (77: II: 199). Se había pedido en 1950 que se uniese al primer cargo el segundo.

Hay también fiebre amarilla que "Principió en el mes de noviembre. Mayagüez, Guayama y Arecibo fueron atacadas a principios del presente año y Manatí en julio, agosto y septiembre pasados" (32: I: 155.)

En las sesiones del 31 de abril (así como en las del 8 de junio y 14 de octubre del año siguiente de *1853*) la Subdelegación de Farmacia se ocupa de los gastos incurridos por Acosta y Baldorioty en Madrid, en el 5.º curso, y los cuales regresan este año a la Isla tras siete años de estudios en la Península.

Sobre esta particular encuentro en el Archivo Histórico, la siguiente nota escrita a mano:

"Julio 9.

"Se data de 795 pesos, seis reales macuquinos importe de una libranza por triplicado, sobre Madrid, por valor de seiscientos ochenta y seis pesos fuertes mandados abonar por S. M. la reina N. S. (que Dios guarde) en soberana orden de treinta de abril último, a favor de don Julián Acosta y don Ramón Baldorioty de Castro.

"Comprobantes núms. 1 y 2 del expediente núm. 12.

Mendía Micard Babel

Es en este año que regresan de España, tras siete años de

estudios subvencionados por la Subdelegación de Farmacia, Baldorioty y Acosta (V. 1939, Reglamento de esa Subdelegación, art. 4 del Tit. 6, y 1846). En junio el Gobierno consulta a la Subdelegación (¿de Farmacia o de Medicina?) sobre cómo establecer las cátedras de Química Industrial y Botánica, para las cuales venían bien preparados aquellos jóvenes: sitio, sueldos, etc. La Junta recomienda, como sitio, el Colegio Seminario, y la Casa de Beneficencia que tiene un jardín botánico, en donde podrían darse las clases prácticas de Botánica.

La Subdelegación expide este año título de farmacéutico a Félix Francisco Gallardo. Leamos en 3g (67-68) el expediente por lo que nos dice del examen práctico y de otros requisitos:

Expediente de D. Félix Francisco Gallardo del 31 de julio de 1849 (TR: 269):

"1ro. No. 5 certificación jurada ante el notario D. Demetrio Santaella, abogado del tribunal del reino, 1er. teniente, alcalde y corregidor interino de esta capital. Certifica que Félix Francisco Gallardo, de este vecindario, hijo legítimo del ayudante para capitán de infantería D. Cayetano y de Doña Josefina de Rivera, haciéndose recomendable por su laboriosidad y moderación. Firmado F. Santaella.

"Documento que otorga D. Francisco de Borjas Romero, presbítero cura, teniente más antiguo del sagrario de esta santa Inglesia Catedral de la muy noble y leal ciudad de San Juan, P. R., certifico: que D. Félix Francisco Gallardo, hijo legítimo de D. Cayetano, capitán de infantería, graduado y retirado, y de Doña Josefa de Rivera a cumplido con los deberes de católico apóstolico y romano, frecuentando los santos sacramentos y a asistido a los santos sacrificios de la misa con la devoción y religiosidad que lo distingue observando una conducta moral en todas sus partes. Y para los fines que puedan convenirle libro la presente en P. R. a 1ro. de febrero de 1853.

"Certificación dada por el Lic. Carlos Micard el 5 de marzo de 1853 haciendo contar que Félix Francisco Gallardo ha elaborado en la oficina de mi cargo y en presencia del Sr. Vocal, D. Juan Angel Mendía, 2 onzas nitrato de plata fundido y media libra asafétida purificada, habiéndose efectuado dichas operaciones a mi completa satisfacción y abonado los gastos

ocasionados. Dios guarde a V. miles de años., P. R. 5 de marzo de 1853.

"Dirigido a D. Tomas Babell, vocal secretario de la Sub. de Farmacia.

"Diploma de la Real Subd. principal Gubernativa de la Facultad de Farmacia de la Isla de P. R., Expedido a D. Félix Francisco Gallardo de 23 años 3 meses y 14 días. El número 23 registrado al folio 33 y vuelto del libro correspondiente.

"Puertorriqueño, de 23 años, tít. del 5-III-1853" (LR-TR).

La población asciende a casi 472,000 almas; tenemos dos nuevos boticarios, cinco nuevos médicos.

Hay epidemia en Manatí. La Subdelegación envía en comisión en agosto, para estudiarla, a los Licenciados Anselmo Pérez y Juan Viñals, y aprueba su informe. Presume en parte se deba la epidemia a la mala situación del cementerio y el gran número de muertos enterrados en poco tiempo, violando, quizá, las reglas, y propone que se haga un nuevo cementerio a sotavento del pueblo y a no menos de 45-50 varas de distancia, en un paraje elevado.

En Sabana Grande, hay fiebre amarilla, lo mismo que en Yauco. A este último pueblo envía la Subdelegación, entre otros facultativos que se hagan cargo de la situación, al facultativo Ildefonso Bedoya, a quien se le pagarán $ 18.00 diarios, aparte de $ 4.00 por legua y gastos de bagaje y peones (32: I: 166).

Mientras tanto, en Río Piedras, "no habiendo flúido vacuno bien conservado", el facultativo José Liborio vacuna niños de brazo a brazo.

Leo en TD (26a: 19): "La Real Subdelegación de Farmacia establece un Jardín Botánico.

"En la sesión ordinaria de la Real Subdelegación de Farmacia, celebrada el 17 de noviembre de 1853, el Vocal Secretario de la Corporación, Licenciado don Tomás Babel dió cuenta con un informe el cual habría de dirigirse al Gobernador Capitán General, de acuerdo con la orden del día 3 de junio del mismo año, relativa al establecimiento de un jardín botánico, para lo cual el gobierno ofrecía un trozo de terreno en el Paseo de la Princesa, Barrio de la Marina, en San Juan. Junto con dicho informe el Licenciado Babel incluía un cuadro

sinóptico que comprendía ciento cuarenta plantas que, según él, eran las más necesarias "en vista de la práctica que observaba el País en esta materia". En dicho informe se señalaba, entre otras cosas, la necesidad de destinar a este proyecto fondos de otras fuentes que no fueran con las que contaba ya la Subdelegación, ya que los recursos económicos de la misma eran insuficientes aún para satisfacer sus necesidades más urgentes. El Gobernador Capitán General recomendó a la Subd. que destinaran al proyecto en cuestión, los sobrantes que hubiera después de cubiertos todos los gastos anuales.

"La Subd. destinó 100 pesos a la obtención de semillas y sarmientos, y del equipo necesario para cultivar las plantas.

"El Lic. Don Tomás Babel, Vocal Secretario de la Subd. fue nombrado para dirigir dicho proyecto.

"No se tiene conocimiento de los resultados obtenidos ni de la suerte que corrió este jardín. Suponemos, sin embargo, que al abolirse la Real Subdelegación por decreto del General Brooke, se suspendió esta actividad".

En Ponce, parece que el Municipio tiene argumentos en contra de establecer plazas de médicos titulares. Ya antes había alegado falta de fondos. La Subdelegación afirma que hay para hacerlo allí las mismas buenas razones que hubo para hacerlo en San Juan y Mayagüez.

Se dan las siguientes órdenes relativas a Sanidad (49: 466 y 466-467):

MULTA QUE IMPONE LA CIRCULAR DEL MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR A LOS CAPITANES DE BUQUES QUE NO TRAIGAN PATENTE DE SANIDAD

Número 686

1853

Gobierno Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Negociado político. — Sección 3.ª — La disposición 8.ª de la Circular del Ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de

Ultramar del 18 de Julio de 1817, que es una de las que componen el sistema de la legislación sanitaria de la Península, mandada observar en esta Isla y circulada á las Juntas de Sanidad de la misma en 10 de Julio de 1843, impone la multa de cien ducados ó sean cincuenta y cinco pesos á los Capitanes de buques Españoles ó Estrangeros que al acto de su habilitacion ó plática y comercio, no presenten patente de sanidad procedan ó nó de puertos donde haya Cónsules de España con las circunstancias de que en el primer caso aun cuando traigan patente deben sufrir igual pena si no estuviesen comprobadas por los Cónsules ó vice-Cónsules. En consecuencia y visto lo espuesto por esa Junta de Sanidad en el acto que me ha dirigido U. en copia con oficio á 5 del corriente, le encargo se atenga á las espresadas disposiciones en los casos que ocurran; y lo comunico á U. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 30 de Marzo de 1853. — *Fernando de Norzagaray.* — Sor. Presidente de la Junta de Sanidad de.....

REALES ORDENES

Número 687

1853

Gobierno y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — A consecuencia de incidentes ocurridos con motivo de haber llegado algunos buques extrangeros á los puertos de esta Isla sin traer unos patentes de Sanidad, y otros sin la competente legalización de los Cónsules ó Vice-Cónsules de España en los puntos de su procedencia, cuyas omisiones que afectan al sistema Sanitario vigente aquí, inclinan á creer que han caido en olvido las disposiciones que lo componen; hé resuelto que se publiquen en el periódico Oficial para conocimiento de las Juntas subalternas de Sanidad del Comercio y demás personas á quienes tocar puedan las prescripciones en ellas contenidas; fijando el plazo de cuatro meses, contados desde el dia de la publicacion, para hacer efectivas las penas establecidas —

Puerto-Rico 16 de Abril de 1853. — Por ausencia del Excmo. Sor. Capitan General. — El General 2.º Cabo. — *España.*

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernación de Ultramar. - Sección del Comercio y Ultramar. — Excmo. Sr. Dada cuenta á S. A. el Regente del Reino de la carta de V. E. núm. 361 de 29 de Octubre último en que manifiesta haber declarado á los buques extrangeros obligados á visar una patente por los cónsules, vice-cónsules ó agentes comerciales españoles en los puntos donde hagan escala, siempre que no lo hayan verificado en el de su procedencia conforme á lo prevenido en la Real órden de 4 de Noviembre de 1830: se ha servido disponer remita á V. E. como lo ejecuto, copias de la circular de 18 de Julio de 1817 y de la de 14 de Agosto del mismo año que abrazan el sistema de la legislación sanitaria en la Península, á fin de que se observe igualmente en esa Isla de su mando, manifestando á V. E. los reparos que á ello se pueden oponer. — Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 6 de Abril de 1843. — *Capa*-Sr. Gobernador Capitan General de la Isla de Puerto Rico. — Ministerio de Marina de Comercio y Gobernación de Ultramar. — Circular. — Por todas las ordenanzas é instrucciones de Sanidad es bien sabido en el trato de las patentes el método para su espedición, el de su reconocimiento en los puntos de arribada, reseñas con que deben esclarecerse y todas las otras circunstancias de su esencial legalidad, y notándose todavia algunas faltas que al parecer no nacian de olvido de las reglas comunes, hubo necesidad de ocurrir al remedio de tales defectos parciales por las órdenes circuladas en 28 de Noviembre de 1813 y 1.º de Abril de 1816, pero entre tanto se descubren de tiempo en tiempo algunas omisiones muy esenciales en que justamente reparan las Juntas mas celosas; y convencido la Suprema del Reyno por dicho medio, de la necesidad de fijar el metodo que há de seguirse en la expedicion y revision de las patentes de Sanidad y para cortar de raiz todos los abusos que en esta parte se notan, há resuelto que las respectivas Juntas ó Magistrados de Sanidad del Reyno se arreglen á las disposiciones siguientes, 1.ª A toda embarcación para que acredite entre otros medios el estado de Sanidad del lugar de su procedencia y de los demas en que hubiese tocado durante su travesia, se le exigirá la pa-

tente de Sanidad; examinándola, y las anotaciones resultantes en ella conforme á sus ocurrencias en los puntos de arribada. 2.ª. — Las patentes de Sanidad se darán á nombre de la Junta de la Plaza y puerto de su expedicion, autorizadas con la firma de su Presidente y la del secretario y visadas por el capitan del Puerto ó ayudante de Marina, pero las espedidas en paises extrangeros cualquiera que sea su fórmula, han de venir comprobadas por el Cónsul de S. M. en el punto en que se libraren certificando ademas el mismo de la calidad, origen y fabricacion de los efectos susceptibles de contagio de su cargamento. 3.ª Sin recojer la patente anterior de un buque, no librarán las Juntas otra nueva, uniendo la primitiva al espediente que le corresponda, para su debida justificación si llegase el caso de demandarmela. — 4.ª Cualquiera que sea el destino de un buque, la patente de Sanidad que se le expida ha de tener todo su contenido en castellano, aboliendo la práctica observada en algunos puertos de librarla con el texto en idioma latino á embarcaciones de determinada direccion, en que se han notado vicios y defectos sustancialisimos de construccion y regimen, y aun de contradicion entre el mismo texto y sus adiciones. — 5.ª En las patentes de Sanidad se certificará el verdadero estado de salud del pueblo y puerto en que se espidiese y que se preserva de cualquiera otro insalubre; se expresará el destino del barco, su nombre y el del Capitan ó patron y de todos sus Oficiales de mar, señalando solamente á los individuos de la tripulacion, cuyas reseñas han de constar en la matricula ó rol del buque, por el número de los que sean á cuyo propósito conducirá el que las patentes se libren á la vista de dicho rol ó matrícula: los pasageros que hubiesen de embarcarse á su bordo se presentarán con sus respectivos pasaportes á la Junta, la cual con presencia de ellos anotará en la patente sus nombres, apellidos y destinos, remitiéndose en lo demas á la filiacion de dichos pasageros que resultará en sus referidos pasaportes. Y finalmente se espresará la cantidad y calidad del cargamento, teniendo presente la Junta sus pólizas. — 6.ª Siendo de toda importancia saber la procedencia originaria de toda embarcación, se previene que á la que navegue del extrangero igualmente que á la procedente de puertos de Reyno, se le haga conservar su patente primitiva sin cambiarsela las Juntas bajo de ningun pretesto; pues á fin de dar á una embarcacion patente nueva de Sanidad, es preciso concurra la circunstancia de que á lo menos reciba alguna parte de su carga en el puerto en que dejó la postrera correspondiente á su patente anterior. — 7.ª En todos los casos de arribada ó de habilitacion en otros puertos de embarcaciones inhibidas de nueva patente; en los de cargas nuevas y descargas habidas en ellos, si se quedaron en tierra algunos pasageros de su bordo ó hubieren entrado otros nuevos, las Juntas respectivas bajo la firma de su Diputado en turno y del Secretario, espresarán al pie de la patente todas las propuestas circunstancias con la mayor individualidad, señalando el tiempo de detencion y el de comunicacion y su especie, si la tuvo, de aquel buque en el puerto, si dejó ó recibió algun cargamento, su cantidad y calidad; si llegó con mas ó menos gente de su tripulacion, ó tomó alguna mas, ó depo parte de ella, reseñándola, lo cual se observe del mismo modo respecto de los pasageros, sin olvidar jamás en cuanto á estos, siendo de primer embarque, la predicha circunstancia de sus pasaportes filiados: todo con la mira de saber que los que llegan son los mismos que salieron de aquel puerto; y á fin de que asegurados reciprocamente unas Juntas de la puntual observancia de las otras puedan dirigir en su caso y lugar con energia los cargos que competan al Capitan del buque y al individuo ó individuos del sobre-cargo. — 8.ª Toda falta de este género de formalidad, la mas característica de la buena fé de los Capitanes ó patrones que comandan las embarcaciones, se les hará sentir deteniendolos en cuarentena el tiempo necesario á averiguar la verdad de las declaraciones, y exigiéndoles, sin distincion de españoles ó extrangeros, por la falta de patente en el acto de su habilitacion á plática y comercio la multa de cien ducados, aplicados á fondos de Sanidad; pero cuando las embarcaciones de este defecto, una vez habilitadas, hayan de hacerse á la vela sin haber descargado del todo y principado su nuevo cargamento en el puerto de habilitación se les dará la patente con expresion de dichas circunstancias y como cuando se adiciona una patente primitiva. — Dios guarde á U. S. muchos años. — Madrid 18 de Julio de 1817. — Sr. Presidente de la Junta Provincial de Sanidad de..... Es copia. —

El S. I. *José de Palacio.* — Es copia. — Se halla una rúbrica.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Circular. — Las reclamaciones del Cuerpo Diplomático, dirigidas por el Ministerio de Estado, sobre el art. 2.° de la Circular de 18 de Julio último, concernientes á patentes de Sanidad en la cláusula que dice "pero.las espedidas en paises extrangeros, cualquiera que sea su fórmula, han de venir comprobadas por el Cónsul de su S. M. en el puerto en que se librasen, dieron lugar á que el Sr. Secretario exigiese á la Junta las esplicaciones oportunas, acerca de la inteligencia y fuerza retroactiva de la expuesta cláusula, y aclarado, previene S. M. se le dé la misma publicidad que á la providencia á que se refiere." —Así pues, en conformidad á las enunciadas aclaraciones de la Suprema Junta, es la Real voluntad que las patentes de Sanidad libradas en los puertos estrangeros donde haya Cónsules ó Vice-cónsules del Rey, traigan, no la aprobacion reducida á que la patente de su referencia está espedida por el Magistrado encargado de la espedicion de tales patentes, cuya práctica lejos de ser onerosa, aventajan en ella los interesados en el bastimento cuando escluye por dicho medio hasta el menor escrúpulo de la legitimidad del documento. — 2.° Que esta circunstancia de la comprobacion ó legalizacion de los Cónsules de S. M. se entienda que ha de correr, corra, y se exija al vencimiento de cuatro meses desde la actual comunicacion, pasados los cuales si todavia llegase destituido de la expresada formalidad algun buque, no por eso se le despida sino que legitimada que sea la patente, se le trate en su habilitacion a plática y comercio como hubiere lugar. — 3.° Que estando libradas las patentes en plazas donde no haya Cónsules ó Vice-consules, la falta de dicha legalización no obste á la admision de los buques, versando en tal caso, la inspeccion de las Juntas sobre cerciorarse de su legitimidad — 4.° Y finalmente la certificacion que en aquella clausula también se demanda de los Cónsules en razon de los cargamentos susceptibles de contagio, no se quiere que resulta en las mismas patentes, sinó con arreglo á lo dispuesto en virtud de anterior Real resolucion espedida á dicho propósito en el año de 1813. — Madrid 14 de agosto de 1817. — Es copia. — Se halla una rúbrica.

En este año, como en los anteriores, prosiguen las gestiones de Francisco Vassallo para trabajar en el Hospital Real (1099: 11). Es médico de entradas Francisco J. Hernández y son suplentes Francisco Vassallo y Juan Viñals (79: 1099: 12). El primero renuncia en septiembre (1099: 16). Parece que ha habido otras renuncias (las de todos los médicos) pues leo "Urge nombrar nuevos sanitarios interinamente, debido al mal estado sanitario de la Isla" (1099: 13).

Sospecho que todo esto tenga que ver con el incidente ya dicho suscitado por el Jefe de Sanidad Militar y con don José de Luna que en febrero pide se le reponga como Cirujano Mayor, con el sueldo que gozaba "antes de ser sancionado por la autoridad de la isla" (1083: 54 y 1099: 13). En abril se le pagan 400 ps. mensuales "a uno de los médicos del Hospital de San Juan que desempeñó interinamente la plaza de médico segundo de entradas del Hospital" (1099:: 14), mientras que en octubre don Francisco Mancevo y Moreno pide "la efectividad de la plaza de primer médico de entradas, que servía interinamente" (1099:17). Fallece don Juan Belverer (?) y León, facultativo del Regimiento de Infantería Cataluña y nombran en su lugar al 2.° ayudante médico graduado del 2.° batallón, doctor Jerónimo Raure (¿Roure?) y Fernández (1084: 10 y 39). En noviembre dan permiso a don Francisco de Paula Valaty, primer ayudante médico de la Brigada de Artillería de Puerto Rico, para continuar sus servicios en la Península (1085: 7). En diciembre nombran a don Manuel Capdevila y Ferrer, hasta entonces 2.° ayudante médico de un batallón, médico del regimiento de infantería "Asturias" (1084: 45).

Al año siguiente de *1854,* año en que llega un Real Decreto sobre la necesidad de médicos titulares, estos proponen medidas para evitar el cólera, de las cuales hacen exposición a la Subdelegación de Medicina, el Ayuntamiento de San Juan y el Corregidor. Dice QB (32: I: 167):

"Exponen éstos los perjuicios que resultan a la salubridad echar las aguas de uso doméstico en las calles y lugares excusados y lo ventajoso que sería practicar el lavado de la ropa fuera de la población; pero, como ésto lo considera muy difícil, porque no existe en las afueras local suficiente ni es dado

a las personas, que se dedican al oficio de lavanderas, vencer esa distancia.

"La Junta propone la construcción de vasijas o pipas de las dimensiones necesarias y con tapas movibles, que recojan por las calles a horas convenientes, las referidas aguas y todas las demás que resulten de los usos domésticos, para arrojarlas al mar.

"Precisa, que la matanza de reses y cerdos se haga solo con las horas de anticipación precisas a la que deba verificarse el expendio.

"Que se vigile los gallineros y demás sitios destinados a criar aves, para que estén en lugares retirados, secos y limpios, prohibiéndose la excesiva crianza de aves domésticas.

"Llama la atención del Gobierno, sobre el excesivo número de individuos, que piden de puerta en puerta, a fin de que se les recoja desde luego, en un sitio donde se les proporcionen los medios de subsistencia necesarios, porque, estos serán los más atacados en caso de epidemia y no sólo serán víctimas sinó que constituirán un aumento de sus causas productivas.

"Que haya una especial vigilancia, sobre toda clase de comestibles y advierten que el pan se prepara, algunos días, con harina de mala calidad y muy cargada de lúpulo, observándose muy moreno, agrio y con olor bastante marcado de esta sustancia, lo que considera muy perjudicial.

"En cuanto a profilaxis de cólera: observación de las reglas de higiene pública y privada; mejora de las clases viciosas y miserables, sobriedad y una vida arreglada, para contrarrestar y evitar los males en el número de atacados."

El Ayuntamiento consulta a la Subdelegación sobre los buenos efectos del Rompa Zaraguey en el tratamiento del cólera, enviando muestras de la planta. La Subdelegación lo hace examinar por el profesor de botánica pero resuelve que debe someterse a prueba aunque no cree que tenga tales virtudes.

Hay disentería en Yabucoa, que mata al mismo Alcalde, viruela maligna, en Peñuelas, y envenenamientos por yuca brava o amarga en Río Piedras. La Junta hace sus recomendaciones (medidas de salud pública) en cada caso y en el último,

pide al catedrático de botánica haga una clasificación de la yuca, e ilustre al público a través de los periódicos para que aprenda a distinguir la mala de la buena y a quitarle el veneno a la primera.

El Lic. Gabriel Pilar Cabrera escribe, "La potasa cáustica en la curación del hidrocele" y presenta el trabajo a la Junta, que lo aprueba y da permiso para su aplicación, pero que el mismo año pide al Gobernador ordene recoger todos los folletos en que Carron du Villard habla de la cura de esa enfermedad en términos que ofenden a los médicos del país. Pide al Gobernador que exija del autor un desagravio a la clase médica de la Isla. El folleto anuncia para esa enfermedad, tan frecuente entonces, y con mucho misterio, un método muy personal. Este Carrón du Villard (Carlos Federico) tiene un título de la Universidad de Turín del 30-V-1822, registrado en La Habana el 5-VI-1850 y registrado aquí el 4 de septiembre de este año, y atiende un consultorio gratuito para enfermos de la vista establecido por el Ayuntamiento de San Juan en este año y el cual está abierto los miércoles, viernes y domingos (51a: 5: 647). Es curioso que en este autor el nombre del médico aparece como Carlos Carrón de Villarós, en vez de Carlos F. Carron du Villard, como aparece en el Libro de Registro (LR).

Por otra parte, Tomás Babel, mencionado antes, lo mismo que los compañeros boticarios Micard, Dummond, Domínguez y Henna, exponen productos farmacéuticos en la primera feria exposición de Puerto Rico. De la "Memoria Descriptiva de la Primera Feria Exposición Pública, de la Industria, Agricultura y Bellas Artes, de la Isla de Puerto Rico, en junio de 1854. Presentada por el Secretario de la Real Junta de Fomento, don Andrés Viña", (B.H.P.R.: III: 173-222), saco lo siguiente:

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

"Don Tomás Babel, licenciado en Farmacia, vecino de esta Ciudad, presentó bálsamo anti reumático preparado con plantas medicinales del país, el cual es admirablemente útil para curar los dolores reumáticos, tan frencuentes en estos climas,

con solo friccionar la parte enferma algunas veces y aplicar después sobre el lugar una franela ó hule fino á fin de mantener aquel sitio con el calor necesario para la transpiración. Infinidad de personas han tenido ocasión de probar la eficacia de este útil medicamento. — Lo mismo podrá decirse del Bálsamo para curar las quemaduras con el cual si se usa al momento se evita la formación de las ampollas, si se aplica despues de formadas estas se contraen desapareciendo el dolor, y se ha probado que aun despues de supuradas las quemaduras se consigue una curación completa en mui pocos dias, untado cada momento el bálsamo sobre el sitio quemado con una plumita suave, y dejando la parte al contacto del aire, sin temor alguno — También espuso tinta estigmática. Todos estos productos son obtenidos por un procedimiento propio del Sr. Babel. — Don Carlos Micard, farmacéutico de esta Capital, presentó varios frascos que contienen aceite de ricino, de ajonjolí, de coco y esencial de flor de naranjo, bálsamo de copaiba y manteca de cacao. Todos estos objetos del país sacados en su establecimiento, están hechos con completa perfeccion y dicho señor Micard los tiene de venta para el consumo interior y esterior en grandes cantidades. — Don José Henna, licenciado en Farmacia, de Ponce, ha elaborado y presentado dos botellas aceite de castor, una de agua de azahár y una muestra de manteca de cacao. Han merecido la admiración de los concurrentes porque sin color están como agua clara. — Don Celestino Domínguez, que tiene su establecimiento de Farmacia en Guayama, y cuya buena reputacion es muy conocida, trajo dos preparaciones nuevas y de grande importancia para el porvenir de esta Antilla. La Brasilina ó parte colorante del palo brasil del país que con abundancia se cria, puede aplicarse á la tintoreria con los mismos resultados que el que nos viene del estranjero. Diez ó doce granos desleídos en medio vaso de agua producen un hermoso color rojo que los alcalis y sales de hierro lo cambian en morado y negro. El agua de Selts, representa un número crecido de aguas minerales artificiales y en su preparación ha empleado el carbonato de cal del país, conteniendo gran cantidad de gas. — Del mismo modo Don José Dumond, farmacéutico de Humacao, presentó preparados por él mismo varias botellas de jugo de

piña, por el método de Appest. Esta preparacion puede considerarse ya como uno de los ramos de la industria puerto-riqueña, si se atiende á que anualmente emplea dicho Sr. de 1,500 á 2,000 piñas, que convertidas en jugo lo esporta para las Islas vecinas, principalmente para la de Guadalupe, de donde son dirigidas á Paris y Nantes y se emplea en las confiterías para dar su perfume á los helados, sorvetes, sirops, &c., &c. Han sido destapadas varias de éstas botellas y apesar de tener cuatro años, el jugo se encontró tan fresco y tan perfumado como si estuviera acabado de sacar. — Esta fértil Isla produce naturalmente una suma inmensa de esta fruta y grande cantidad de ella se pierde cuando es muy fácil convertirla en jugo, que esportado para España ó el estrangero dejará un beneficio mucho mas que regular. — El señor Dumond ofrece para el próximo año, si Dios lo permite, presentar otros productos mucho mas importantes sacados de la química y pertenecientes á este pais. — Hombres como el señor Dumond y el señor Dominguez, cuyos constantes desvelos se dirigen á buscar fuentes de riqueza, merecen el agradecimiento de estos habitantes, y una especial mencion, porque, como sus demás compañeros espresados anteriormente, todos dejan entrever cierta tendencia á sacar partido de los principios medicinales que contienen muchos de nuestros desconocidos vegetales. Y como estos campos están poblados espontáneamente de ellos, falta solo la aplicación para tocar la feliz época en que nada necesitemos del estrangero. Muchos aceites y multitud de sustancias curativas, hasta ahora ignoradas, completarán algun día el catálogo de las infinitas tropicales que sirven para aliviar y curar las dolencias del género humano. — Los señores Babel, Micard, Henna, Dominguez y Dumond, han sido premiados con medallas de plata."

Siguen dándose órdenes relativas a Sanidad (49: 467, 467, 468):

"*Resolución Superior sobre dar entrada y comunicación a un buque previa averiguación de no proceder de San Thómas en tiempo de incomunicación.* Número 690. 1854.

"Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto Rico. — Negociado político. — Sección 3. — Con el obgeto de que no se ocasione mas perjuicios al Comercio que los que

son absolutamente indispensables en las presentes circunstancias de incomunicación con San Thomas por motivos de salubridad pública, hé resuelto que si de la averiguación que encargué a U. practicase sobre la procedencia de la goleta holdemburguesa Carita resulta probado de una manera que no deja nada que no ha tocado este buque en aquella Isla, se le ponga desde luego en libre comunicación; y lo digo para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico 28 de Enero de 1854. — Fernando de Norzagaray. — Señor Presidente de la Junta de Sanidad de.....

DESIGNACION DE PUNTOS EN LOS ESTADOS UNIDOS EN QUE DEBEN SER VISADAS LAS PATENTES DE SANIDAD, POR EL CONSUL DE ESPAÑA

Número 688

1854

Gobierno Superior Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Negociado político. — Sección 3.ª — Desde que venció el plazo fijado en la Gaceta del 19 de Abril último al publicarse las disposiciones que componen el sistema de la legislación sanitaria, no han debido admitirse los certificados que se presentan sobre no haber Cónsul de España en Boston como sean despachados en los puntos de la demarcación Consular que son; Boston, Salem, Newburiport, Neluberford, Bristol, Providence, Warent, NewHaven y FullRiver. — Lo comunico á U. como consecuencia del informe emitido por esa Junta Municipal en el acta remitida por U. en copia con oficio del 20 de Diciembre próximo pasado á fin de que se proceda con sugeción á las disposiciones vigentes. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 18 de Enero de 1854. — *Fernando de Norzagaray.* — Señor Presidente de la Junta de Sanidad de.....

MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE CON LOS BUQUES PROCEDENTES DE SENTOMAS EN CIRCUNSTANCIA DE INCOMUNICACION CON AQUELLA ISLA

Número 689

1854

Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Negociado político. — Sección 3.ª — En las presentes circunstancias de incomunicación con San Thomas por motivo de salubridad pública, es de temer que se pretenda eludir tan indispensable medida ya haciendo ocultacion de la patente de Sanidad que deben traer los buques, ya valiéndose de otros medios para establecer la comunicacion por el interes de la especulacion y como la menor tolerancia y disimulo en esta parte puede acarrear funestas consecuencias, há acordado la Junta de Sanidad. de esta Capital y yo hé aprobado, que toda embarcacion que se presente sin la patente de Sanidad prevenida por regla general, se ponga en la mas rigorosa observacion hasta que dándose cuenta con las averiguaciones que deberán practicarse por la Autoridad local sobre la procedencia del buque y demás que fuere del caso y en su vista y la de los documentos originales de carga factura y conocimiento que tambien se remitiría, se resuelva lo más conveniente — Lo que comunico á U. para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 28 de Enero de 1854. — *Fernando de Norzagaray.* — Sor. Presidente de la Junta de Sanidad de.....

En este año se interesa el Obispado en la rehabilitación del Hospital de Caridad de San Germán, convertido en cárcel desde 1843, y nombra para ello una Junta de Vigilancia, de la cual nombran secretario el Lic. José R. Oliver. El 16 de octubre se acuerda la reparación del Hospital y el 11 de noviembre se pide al Ayuntamiento que saque de él los presos (84).

Francisco Vassallo pide ascenso de categoría (79: 1099: 18) en mayo; en noviembre todavía está viva la causa seguida

contra don José de Luna, Cirujano Mayor del Hospital Real (1099: 19). Por R. O. del 8 de mayo se suspende por el momento "la creación de una casa de reclusión para mujeres penadas, las cuales deberán continuar en la casa de Beneficencia" (77: II: 47).

En *1855,* mientras se discute acerca de establecer una sala de observación en el Hospital Militar (79: 1095: 43), siguen las gestiones de don José de Luna para cobrar los sueldos que se le dejaron de pagar mientras estuvo suspenso de su destino de Cirujano Mayor (1099: 20, 21). Bosch pide un practicante para la Casa de Beneficencia, de la cual es único médico y sin sueldo, y nombran a don José Elías Daniel (66: 17).

Hay epidemia de viruelas y por R. O. del 5 de enero se obliga a vacunarse al personal militar.

Es un año infausto.

Es el año del cólera, pese a las providencias que más arriba vimos que se tomaron para prevenirla. En el B.H.P.R. (VI: 215), puede leerse "Como fué la invasión del cólera morbo en esta Isla en el siglo XIX, Carta del Dr. Coll y Toste al Dr. E. Font, y Guillot, de marzo de 1919".

Cuenta Coll y Toste (B.H.P.R.: VI: 215), que la epidemia empezó el 10 de noviembre en Naguabo en donde ejercía el doctor José Lluveras y que acudieron a colaborar con él los doctores Santiago Porrata Doria, Manuel A. Alonso, Julio Darrás, logrando entre todos dominar la plaga. A Arecibo fueron los doctores Hernández (Fco. Jorge) y Sterling. Este último, de quien no tengo más datos que éste, murió a los pocos días, en el cumplimiento de su deber. De Aguadilla fue el doctor Iglesias.

Hay unos 30,000 muertos, incluyendo algo más de 5,000 esclavos. Se distinguen principalmente los siguientes médicos: José Lluveras, Santiago Porrata Doria, Federico Márquez, Julio Darrás, Bernardo Tirado, Pedro Palau, Juan Block, Alberto Abeillé, Manuel Alonso, Francisco Basora, Ramón E. Betances, Frutos García, Felipe Romero (o Romeu), Fernando Sánchez. Los últimos tres pierden en ella la vida y el Gobierno dará pensiones a sus viudas. De la misma enfermedad, al año siguiente, en Ponce, morirá Gasol, médico catalán.

Se vuelve a pedir, como el año anterior, que se ensaye en

los coléricos el Rompe Zaraguey o sea "Eupatorium Habanense". Pide don Martín Arredondo se ensaye en los enfermos de Naguabo.

Y no sólo el "Rompe Zaraguey" se quiere ensayar en el tratamiento del cólera, sino que el 7 de mayo, según LASM; página 84: "Escribe el Dr. D. Guillermo Humboldt Memoria sobre su descubrimiento de un profiláctico de la fiebre amarilla". Dudo que se trate por error de don Alejandro Humboldt, que había escrito tanto sobre América pero ya viejo, ahora (moriría en cuatro años después).

De toda suerte, viene la consulta a la Subdelegación con la recomendación de que se inyecte a los habitantes el "virus preservativo". Ella propone que se envíe un médico a Cuba que estudie el asunto sobre el terreno, reuna toda la evidencia consiga el líquido inoculable y averigue su composición y, en fin, haga un informe completo al Gobierno y a "los que cultivan la ciencia en esta Isla" (QB: I: 179).

Envíase a Ceiba y Gurabo abajo (en Juncos) a los facultativos Manuel Soto y Liborio Feijóo y se publica la siguiente (49: 94):

"*Instrucción preservativa dictada para su observancia por los dueños de esclavos en las épocas en que reina la enfermedad del Cólera-morbo.*"

Número 136. Circular núm. 6.

"1. — Que los esclavos no duerman hacinados, en una sola habitación.

"2. — Que se construyan casas en número suficiente, en parajes secos, altos y ventilados, separados de humedades, ríos y pantanos. Que se ventilen, por el día y se eviten las corrientes de aire por las noches, para evitar que se corte la transpiración durante el sueño.

"3. — Que se duerma, con abrigo de lana y se les proporcione alguna comodidad en las casas y en el vestido y calzado.

"4. — Que se eviten, en esas circunstancias, los castigos y trabajos fuertes.

"5. — Que no se expongan a la lluvia y no se desnuden al aire, estando sudados.

"6. — Que se les alimente con carnes frescas (con exclusión de la de cerdo), arroz, papas y, a ser posible, pan, usando

en las comidas vino o ron de buena calidad, aguados y café para el desayuno, y que sean asistidos por personas blancas.

"Se recomienda la observancia más rigurosa de todas las medidas de higiene pública establecidas en toda la Isla".

El Gobierno publica también, precedida de la siguiente nota:

1855

Sres. de la Junta de Sanidad

Los profesores de Medicina y Cirujía que suscriben, cumpliendo con el cargo que se les confió, en la celebrada el dia de ayer, tienen la satisfacción de acompañar el impreso que unen, en el cual se encuentran todos los puntos que llenan las miras laudables de esta Junta, relativas al método que conviene observar para, si es posible, preservarse de ser invadidos de la peste conocida por el cólera-morbus: describe los síntomas con que se presenta la enfermedad y esplica los remedios con que puede ser atacada aun por personas no facultativas.

Este impreso que es de un célebre profesor está identificado con las opiniones anteriores y posteriores de los médicos que han tratado y escrito sobre este terrible azote de la humanidad y con la de los que firman, creyendo conveniente que esta Junta disponga la impresion de los ejemplares que crea necesario para su distribución al público en el mayor número que sea posible. — Mayagüez, 17 de Noviembre de 1855.

Dr. José Arroyo — Licdo. Bernardo Tirado. — Licdo. J . F. Basora. — Dr. Pedro Palau. — Dr. Block. — Dr. A. Abeillé.

(49: 94-99) una

"Instrucción popular acerca del cólera morbo o su mejor método de preservación, su descripción y el tratamiento que la experiencia ha probado más feliz, recomendado por el doctor Don José María Vargas".

Número 137.

(Trabajo escrito en octubre del 49, en Caracas).

La Subdelegación exalta los méritos del doctor Manuel A. Alonso, médico titular de Humacao, a quien se le asigna una dotación de 800 ps. anuales.

La comadrona Catalina Hernández de Rivera pide que se limite al número de parteras a sólo dos o tres y que, fuera de ellas, ninguna otra mujer pueda ejercer el oficio. No prospera la petición, ya que faltan comadrones y las que hay "tenían el carácter de toleradas".

El Gobierno solicita de la Junta una relación exacta de los médicos de la Isla, "Con expresión de los que están empleados y de sus residencias", pero ella no tiene datos recientes, aconseja se haga la petición a los coadjutores.

En este año es la Segunda Exposición pública de las Bellas Artes, Agricultura e Industria de la Isla de Puerto Rico, celebradas en junio y cuya "Memoria descriptiva" aparece en B.H.P.R.: VII: 97-116. De la sección Productos Farmacéuticos, extraemos lo siguiente:

"Se adjudicó una medalla de oro á D. Justo Hjalmarson, farmacéutico de Arecibo, por haber extraído de la corteza del árbol quina del pais un alkaloide, que el señor Hjalmarson llama *Caribina* y que es muy probable sea un remedio eficaz para combatir las calenturas intermitentes. — Ademas de esta substancia medicinal, exhibió los siguientes productos, que han sido preparados en su establecimiento de Farmacia.

"Esencia volatil de Chinas. Esencia volatil de naranjas. — Alcohol. — Brandy. — Anizado. — Ginebra. — Ron de Malagueta. — Licor de naranja ó nectar de Arecibo. — Vino de Naranjas. — Agua de la Florida.

"D. José A. Dumond, farmacéutico de Humacao, mereció una medalla de plata por el aceite esencial y barniz de Tabanuco. Partiendo el señor Dumond de que el Tabanuco abunda en los montes de la Isla, y de que cada árbol produce anualmente de 30 á 40 libras de resina, de donde se extrae por destilación como la quinta parte de aceite volatil, á la vez que sirve el residuo para fabricar un escelente barniz, indica que el pais puede y debe beneficiar éste ramo de riqueza.

"Tambien exhibió los productos siguientes preparados en su Oficina de Farmacia.

"Esencia depurativa puerto-riqueña. Es un específico contra las enfermedades de la piel, escrofula & y sobre el cual llama la atención de los señores Profesores, de medicina para que se ensaye su virtud curativa.

"Fécula de batata, de maranta ó sea yuquilla y de plátano.

"Grageas antifebriles. — Dulce de Mamey y Guayabas. — Vino de Naranjas. — Licor de Curazao. — Jugo de piñas. — Agua y esencia de azahares. — Polvos de curcuma (Gengibrillo). — Cera blanqueada. La miel y cera de Humacao son tan buenas como las afamadas de Cuba, y el señor Dunmond enunci que van á establecerse algunas colmenas.

"D. Miguel E. Pino, farmacéutico de esta capital, obtuvo medalla de plata por la preparación del Yoduro de almidón que exhibió.

"D. Celestino Domínguez, farmacéutico de Guayama, alcanzó medalla de plata, por la curcumina que presentó.

"D. José Henna, farmacéutico de Ponce, obtuvo una medalla de plata por la mejora notada en la preparación del aceite de castor que envió al concurso.

"D. José Modesto Domínguez, farmacéutico de Añasco, medalla de cobre por varios productos farmacéuticos.

"D. José Restano, vecino de esta ciudad, medalla de cobre por el agua de colonia que fabrica, y exhibió."

Se dan más órdenes a los médicos y boticarios (49: 323 y 216-217):

MARCANDO LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS MEDICOS NO TITULARES, DE ASISTIR A LOS POBRES Y RETRIBUCION QUE SE LES SEÑALA POR ESTE SERVICIO

Número 480. — *Circular núm.* 1.º

1855

Gobierno Superior Civil y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Instruido espediente para esclarecer si los Facultativos están en la obligación de asistir á los enfermos pobres en poblado ó fuera de él; oido el voto de la Subdelegacion de Medicinas y cirugía en la materia, y de conformidad con lo propuesto por la Asesoría de Gobierno, he resuelto que mientras no haya médicos titulares en muchos pueblos que carecen de ellos, pesen sus obligaciones sobre los que no tienen

ese carácter; por lo que, en donde hubiere mas de un Facultativo y ninguno de ellos esté dotado por los fondos comunes con la obligacion del servicio público en su profesion, se establezca un turno mensual para la asistencia de los pobres; y donde no haya mas que uno, sea este quien desempeñe aquel servicio pero satisfaciéndose de los fondos públicos y con arreglo á Arancel, la distancia que recorra al salir de su domicilio por tal concepto; como compensación del tiempo que distrae de sus perentorias atenciones. — Lo comunico á UU. para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento, encargándoles que si advirtieren que cualquier Facultativo se escusa de tan sagrado deber, den cuenta inmediatamente para que esclareciendo el hecho, se le imponga la pena que corresponda. — Puerto-Rico 9 de Febrero de 1855. — *Andrés García y Camba.*

LOS FARMACEUTICOS NO PAGARAN CONTRIBUCION DE SUBSIDIO POR LOS SIMPLES QUE CONFECCIONAN Y ELABORAN PARA LOS MEDICAMENTOS, SINO CUANDO HAGAN GRANDES ACOPIOS PARA SURTIR A OTROS POR NEGOCIACION

Número 300

1855

Superintendencia General Delegada de Real Hacienda de la Isla de Puerto-Rico. — En el expediente instruido sobre esceptuar del pago de contribuciones á los Boticarios de la Isla, decretó el Excmo. Sr. Superintendente, con fecha 1.º de Octubre del año próximo pasado, lo que sigue. — "Vista la representación hecha por D. Ramon Rubio, Farmacéutico con establecimiento abierto en el pueblo de Cáguas, pidiendo se le releve del pago de subsidio por las razones que en su favor alega: vistos los informes emitidos por la Administracion de Rentas internas é Intendencia de la Provincia contrayendose á igual solicitud hecha por los Boticarios de esta Ciudad, en cuya consecuencia resolvió la Junta Superior Directiva de Hacienda

en 29 de Setiembre de 1854, que los Profesores de Farmacia" no deben contribuir por los simples que confeccionan y elaboran para los medicamentos á que están obligados por sus ordenanzas, pero sí en cuanto á los grandes acopios que hacen de artículos medicinales con objeto de surtir á otros por negociacion." Visto así mismo dicho espediente, en el cual aparece el informe dado por el Presidente de la Real Subdelegacion de Farmacia al practicar una visita á los Establecimientos de esta Ciudad, resultando que en ninguno de ellos aparecen mas existencias que las necesarias al despacho de las recetas que se les dirigen: Visto tambien el informe del Excmo. Sr. Superintendente de la Isla de Cuba fecha 20 de Octubre de 1851, manifestando que la práctica de aquella Isla es conforme con el acuerdo de la Junta Directiva que queda citado, por cuya razón obra en dicho expediente el parecer del Asesor de Hacienda fecha 15 de Mayo de 52, opinando conformidad en un todo con lo que queda relacionado: Considerando que los Boticarios están en la obligacion de despachar grátis todas aquellas recetas espedidas por los Facultativos bajo la cláusula de *Pro amore Dei:* Considerando tambien que no hay un motivo conocido para que el gremio de pulperos cuente en él á los Boticarios con objeto de descargar algun tanto la cuota subsidiaria que se les señala y que debe exclusivamente satisfacer dicho gremio: He venido por este mi decreto y en uso de las facultades que me competen, en relevar á los Boticarios de la Isla, del pago de Subsidio, siempre que sus existencias no escedan de las necesarias al despacho ordinario; quedando en la obligación de dar grátis los medicamentos recetados á los pobres, y sugetos á la contribucion subsidiaria todo aquel á quien se le pruebe que hace ventas al por mayor de los simples ó drogas que tuviesen en sus establecimientos. — Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. se inserta esta resolucion en la Gaceta del Gobierno para conocimiento general. — Puerto Rico 22 de Febrero de 1856. — P. E. — *Juan José de Valderrama.*

En el Archivo Histórico encuentro la siguiente nota:

"Oficio del Gobernador Lemery dirigida al Alcalde de Toa Baja acusando recibo de las listas de atacados de cólera. 22 de diciembre de 1855. 1 hoja 6" x 8"."

Es en este año, que el español Manuel García (1805-1906), maestro de canto en Londres, inventa el laringoscopio. Aquí, en Puerto Rico, viene una "Real Orden declarando incorporables los estudios hechos en el Seminario Conciliar. Madrid, mayo 22, 1855" (B.H.P.R.: III: 256-257): "los grados de Bachiller en Filosofía son incorporables en todas las Universidades del Reino..."

Empezando por la de este año y extendiéndose hasta el 59, publica el doctor Coll y Toste las actas de la Sociedad Económica (B.H.P.R.: XIII: 243-276).

En este año aparece "El Fénix", en Ponce.

Muchos pueblos no tienen médico con qué enfrentarse a la epidemia de cólera. Aunque rebatida en la prensa por los médicos libres que no tienen compromiso alguno contraído de antemano con la administración, hay una Real Orden según la cual en caso de epidemia, no pueden abandonar el pueblo los profesores domiciliados. El Alcalde de Guayama quiere enviar un médico a San Lorenzo para asistir a los coléricos. Don Francisco Ramos, solicita permiso para administrar medicamentos a los pobres de Ciales, ya que no hay allí médico. El Gobierno aprueba que se habilite de practicante a Ramos y pregunta si habrá otros que deseen hacer lo mismo, pero la Subdelegación contesta que faltaría a su deber si consintiese tal cosa, pues el ejercicio de la medicina requiere conocimientos especiales y está sometida a muy terminantes disposiciones. En todo caso, "que se admita a Ramos con carácter de curandero o curioso."

En este año hay epidemia de "llaguita" o pústula maligna en Yauco, la cual se trata con hierro candente. Ya vimos que hubo otra epidemia en 1826.

La Junta se traslada a la Isla de Miraflores para ver si debe establecerse allí un lazareto permanente (32: I: 178-79):

"La Junta contestó que, con objeto de poder corresponder con los datos necesarios, se había trasladado a dicha Isla y practicado un escrupuloso examen de la misma y sitios a ella contiguos. Observó, que está situada a barlovento de esta ciudad, y rodeada en su mayor parte, de mangles y terrenos pantanosos cuya humedad es continua por el influjo de las mareas y que, a ciertas horas del día exhalan, esos terrenos,

un olor desagradable, procedente de la putrefacción de materias vegetales, y, como estas condiciones, sean las opuestas a las que deben buscarse para construcción de un lazareto, cuales son las de un sitio aislado a sotavento de las poblaciones, en terreno seco y bañado por corrientes de aire puro, sin influencias, que puedan alterarlo; esta Corporación es de parecer, que no debe construirse el lazareto en la mencionada Isla; por los graves inconvenientes, que aquel sitio ofrece, así para los enfermos, cuyas dolencias podrían agravarse, como para las personas, que los asistan, en quienes podrían tener una perniciosa influencia las condiciones poco higiénicas que presenta."

La epidemia de cólera de 1855 da mucha popularidad a los doctores Betances y Basora, dice LCM (51a: 462).

El gran abolicionista se va a París al año siguiente de *1856*, (después de revalidar su título ante la Subdelegación el 9 de abril), el mismo año en que un doctor M. Magens de St. Thomas se ofrece para venir a esta Isla y asistir a los coléricos. El Gobierno consulta a la Junta si podría ser admitido, lo mismo que cualquiera otro en las mismas circunstancias, sin el requisito de previo examen y abono de derechos. La Junta acuerda que sí, vista la falta de médicos y la gravedad de la epidemia, y acuerda hacer extensivo este permiso a los curanderos y enfermeros, con la condición que sólo puedan actuar como los practicantes, "acompañar a los médicos en sus visitas, vigilar el cumplimiento de sus prescripciones y auxiliarlos en la práctica de pequeñas operaciones, sangrías, ventosas, sanguijuelas, etc." (32: I: 183).

Hay una circular del Gobierno prohibiendo viajar de un pueblo atacado de cólera a otros aún libres (se prevé el contagio de persona a persona).

Hay más de una persona que pretende tener el secreto de la curación del cólera y hasta el Alcalde de Santa Isabel escribe al Gobernador asegurándole que tiene un hombre que cura el caso más grave, y que lo ha probado ante testigos (ib.: 185).

En las Actas de la Subdelegación de Medicina (LASM), leo lo siguiente (3h: artículo Barbany): "3 de feb. 1856. Piden a la municipalidad de Ciales la separación del Prof. Dr. José Barbany para atender a los acometidos de cólera, y establecen

comparaciones entre el practicante don Fco. Ramos Sec. de la Alcaldía y el cir. Barbany. Piensa que el pueblo descansaba tranquilo y sin temor confiado en el acierto del tratamiento empleado por el primero mientras que el método de Barbany lo ha llenado de horror por sus malos resultados, hasta el punto de hacerles decir que antes morirán que acceder a este Prof. (LASM)".

Cito esta nota porque este practicante Francisco Ramos, Secretario de la Alcaldía de Ciales, debe de ser el Francisco Ramos, Alcalde de Yauco, a quien debemos el "Prontuario de Disposiciones Oficiales" (49), casi la principal fuente para el estudio de esta época (1820-66). Es, por lo visto, practicante y político. Las desavenencias, entre el médico y los políticos locales es, ya lo vemos, antigua en el país.

El doctor Tomás Rin (¿Riu?) le hace una cesárea a Baltasara de Figueroao, colérica, para salvar el hijo (32: I: 183).

María Roldán, de Gurabo, pide autorización para ejercer de Comadrona, tras 32 años de práctica, cosa que se le permite con las advertencias de rigor.

Es tal el nùmero de intrusos, tal la falta de médicos, tales las infracciones e irregularidades en la práctica de la medicina, que el Gobierno hace grandes esfuerzos por ponerles coto. Se da el caso de que boticarios hacen extracciones de placenta y ya vimos que un curioso hacía una autopsia y se permitía certificarlo así y que un particular, sin título de ninguna clase, practicaba una cesárea.

Se aplica aún el decreto del 12-V-1797, expedido contra los intrusos y según el cual quien ejerciere sin el correspondiente título u autorización como médico-cirujano, sangrador o partera, por la primera falta será multado en 50 ducados, en el doble por la segunda, con destierro del pueblo de su residencia, 10 leguas a la redonda, en 200 ducados y presidio, por la tercera. Los boticarios no pueden expender ciertos medicamentos, venenosos, opiados, abortivos, entre otros, sin receta de médico o cirujano y ninguno que no sea boticario podrá preparar y expender compuestos y, menos, supuestos específicos o secretos.

El 18 de julio, la Subdelegación autoriza la publicación por el doctor Renato de Grossourdy, de la "Medicina popular o

doméstica de las Antillas" o "Compendio de Terapéutica General". Yo he tenido este libro, que se veía por ahí todavía hace unos veinte años. Describía todas las plantas medicinales de las Antillas, con sus usos médicos, su nombre científico y sus distintos nombres populares.

La Sociedad Económica somete al Gobernador un proyecto para el establecimiento de un Colegio de Medicina, con el siguiente programa (51a: 455-6):

COLEGIO DE MEDICINA

"Primer año. — Química general. — Botánica. — Anatomía descriptiva y general. — Conferencias de osteografía. — Ejercicios de disección.

"Segundo año. — Fisiología é higiene privada. — Patología general. — Repasos de anatomía y ejercicios de disección.

"Tercer año. — Terapéutica. — Materia médica y arte de recetar. Patología Quirúrgica. — Clínica de Patología general.

"Cuarto año. — Operaciones. — Apósitos y vendages. — Patología médica. — Clínica quirúrgica. — Ejercicios prácticos de operación.

"Quinto año. — Obstetricia y enfermedades del sexo femenino. Nociones de higiene pública, de medicina legal y de toxicología. — Clínica médica.

"Para ser matriculados deben presentar los aspirantes el título de bachilleres en filosofía. Los alumnos deben probar dentro de los primeros años un curso de física. Las salas de disección y las clínicas estarán en el Real Hospital. Los gefes de este, elegirán entre los alumnos, á propuesta de sus catedráticos, el número de los que puedan practicar en el establecimiento, durante los 4 últimos años de la carrera".

Por esta época, componen la Subdelegación los doctores José de Luna, cirujano mayor del Hospital Militar, con sueldo de 80 pesos, Francisco García, médico mayor del mismo hospital y con el mismo sueldo, y Francisco J. Hernández y Francisco Vasallo, este último médico de Sanidad del Puerto. El doctor Hernández no desempeña destino con sueldo y Rendón tiene el de su otro cargo.

Circulan las siguientes circulares (49: 323) de interés para los médicos:

MEDICOS

SOBRE HONORARIOS QUE DEVENGAN LOS MEDICOS CUANDO PRESTEN SERVICIO FUERA DEL PUEBLO DE SU RESIDENCIA EN LOS CASOS DE EPIDEMIA

Número 481. — *Circular núm.* 12

1856

Gobierno Superior Civil y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Instruido expediente sobre el abono de honorarios correspondientes á los Profesores de Medicina y Cirugia, que por disposicion del Gobierno pasan á otros pueblos distintos de los de su habitual residencia, con el objeto de prestar sus servicios facultativos, teniendo presente lo determinado en el particular con ocasion de la epidemia de la fiebre amarilla que sufrió el pueblo de Manati por el año de 1853, y de conformidad con lo que ahora me ha propuesto la Subdelegación de Medicina y Cirugia, al tratarse de la remuneración debida á los Facultativos que se han empleado en el servicio público con motivo de la enfermedad reinante del cólera morbo, he venido en asignar diez y ocho pesos diarios á los Propesores que han prestado ó prestasen en lo sucesivo su asistencia médica fuera del punto de su domicilio, siempre que no disfruten sueldo por cualquiera otro concepto pues disfrutándolo, solo tendrá derecho á la asignacion de diez y seis pesos diarios; debiendo abonarse cuatro pesos también diarios á los Practicantes, sea cual fuese su estado y sin ningun otro abono; pero esta designacion de honorarios deberán entenderse por solo los dias que ocupen en la asistencia de los enfermos pobres por que en la de los demás devengarán los honorarios corresponientes, con sugecion al Arancel vigente. — Lo comunico á U.U. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Puerto-Rico 6 de Febrero de 1856. — *José Lemery.*

MARCANDO LOS HONORARIOS QUE DEBEN PERCIBIR FACULTATIVOS EN CASO DE EPIDEMIA

Número 482. — *Circular núm.* 20

1856

Gobierno Superior Civil y Capitania General de la Isla de Puerto Rico. — En consideracion á que los que han recibido licencial de este Superior Gobierno para ejercer la Cirugia médica en el pais, no están en el mismo caso para el percibo de los honorarios marcados en la Circular núm. 12 de 6 de Febrero próximo pasado, que los que tienen títulos académicos adquiridos mediante estudios prolongados hechos teórica y practicamente en las Universidades, para lo cual se han visto obligados á hacer sacrificios de diversas clases, y teniendo presente que los puramente cirujanos solo pueden prestar su asistencia en los casos de Medicina, con arreglo á la lejislacion vigente cuando la inferiosa ley de la necesidad lo exija, he venido en declarar, de acuerdo con lo propuesto por la Subdelegacion de Medicina y Cirujia, que tanto los que ejercen estas facultades con licencia de este Superior Gobierno como los Cirujanos de cualquiera clase que sean, solo tienen derecho á cobrar de los fondos Municipales, por los servicios que hubiesen prestado y en lo sucesivo prestaren en los pueblos invadidos por la epidemia reinante del *cólera morbo,* nueve pesos diarios los que no esten en posesion de sueldo ó gratificacion de cualquier clase que sea, y ocho los que los disfruten por cualquier concepto, en los mismos términos que está dispuesto en la citada circular de 6 del mismo mes próximo pasado por los profesores de Medicina y Cirujia; en la inteligencia, de que los Facultativos extrangeros que hayan revalidado sus títulos académicos en ambas facultades ó en Medicina sola, deben recibir por su asistencia en los dias que la presten en los puntos a que fueren á combatir la enfermedad reinante, lo mismo que los españoles Licenciados ó Doctores en Medicina y Medicina y Cirujia.

Lo comunico á U.U. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á U.U. muchos años. Puerto-Rico 10 de Marzo de 1856. — *José Lemery.*

Se imprime el Reglamento de la "Casa de Beneficencia de Puerto Rico" (Magayüez, 1856, 31 págs.) y circulan las siguientes órdenes (49: 648 y 222):

NO ES OBLIGATORIA LA EXPEDICION DE PATENTES DE SANIDAD A LOS BUQUES EXTRANGEROS QUE SALGAN DE LOS PUERTOS A ESTA ISLA

Número 691. — *Circular núm.* 16

1856

Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Deseando conciliar los intereses generales en la disminucion de gastos al Comercio con las exigencias de las disposiciones sanitarias hé resuelto por punto general, que no sea obligatoria la expedicion de patentes de sanidad á los buques extrangeros que salen de los puertos de esta Isla, sino que se provea de estos documentos á los que lo pidieren voluntariamente, en cuyo solo caso y en el de que quieran refrendar la patente que deben traer, satisfarán los derechos establecidos en el Reglamento de Sanidad vigente; en la inteligencia de que esta disposicion no les releva de la obligacion en que están de traerla y presentarla á su arribo, segun está prevenido, debiendo conservarse á todo buque su patente primitiva sin cambiársele y sí refrendándola si se solicitase este requisito á no ser en el caso en que puede darse patente nueva segun lo prevenido en la Regla 6.ª de la Real órden de 18 de julio de 1817 que con la de 14 de Agosto del mismo año, componen el sistema de la legislacion sanitaria en la Península, mandada observar en esta Isla por la de 6 de Abril de 1843 que todas ellas se publicaron en la Gaceta de este Gobierno de 19 de Abril de 1853.

Lo comunico á U.U. para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico 22 de Febrero de 1856. — *José Lemery.*

FARMACIA

SOBRE EL COBRO DE LOS DERECHOS DEVENGADOS POR LA COMISION DE VISITAS FARMACEUTICAS, PARA QUE PUEDAN RENDIR LAS CUENTAS QUE PREVIENE EL REGLAMENTO DEL RAMO

Número 303. — *Circular núm.* 36

1856

Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — La Subdelegacion de Farmacia de esta Isla me ha hecho presente los inconvenientes que se ofrecen de que los Comisionados para las visitas generales bienales que previene el Reglamento del ramo, no cobren en el acto de pasarla á cada uno de los Establecimientos sujetos á ella los derechos marcados en dicho Reglamento y cualquiera otra exaccion que hayan de hacer con arreglo al mismo, puesto que aprovechándose los que quedan adeudándolas de todas las circunstancias que los favorecen para no satisfacer oportunamente, demoran indefinidamente los pagos, causando así diligencias innecesarias. En vista, pues, de las razones que me ha espuesto aquella Corporacion y de conformidad con lo propuesto por ella, hé tenido por conveniente resolver que los Jueces locales luego que se presente en su jurisdiccion respectiva la Comision de visita Farmacéutica, no solo le presten los auxilios debidos para el cumplimiento de su cometido, sino que oigan en justicia las reclamaciones que le hicieren referentes á cobros de los derechos que devengue, determinandolos inmediatamente, y haciendo que tengan efecto los pagos sin demora, á fin de que los visitadores no sufran dilaciones y puedan rendir sus cuentas dentro del término prescrito en el Reglamento del ramo. —

Lo digo á UU. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto-Rico 30 de Setiembre de 1856. — *José Lemery.*

COMISION DE VISITAS FARMACEUTICAS, PARA QUE PUEDAN RENDIR LAS CUENTAS QUE PREVIENE EL REGLAMENTO DEL RAMO

Número 303. — *Circular núm.* 36

1856

Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — La Subdelegacion de Farmacia de esta Isla me ha hecho presente los inconvenientes que se ofrecen de que los Comisionados para las visitas generales bienales que previene el Reglamento del ramo, no cobren en el acto de pasarla á cada uno de los Establecimientos sujetos á ella los derechos marcados en dicho Reglamento y cualquiera otra exaccion que hayan de hacer con arreglo al mismo, puesto que aprovechándose los que quedan adeudándolas de todas las circunstancias que los favorecen para no satisfacer oportunamente, demoran indefinidamente los pagos, causando así diligencias innecesarias. En vista, pues, de las razones que me ha espuesto aquella Corporacion y de conformidad con lo propuesto por ella, hé tenido por conveniente resolver que los Jueces locales luego que se presente en su jurisdiccion respectiva la Comision de visita Farmacéutica, no solo le presten los auxilios debidos para el cumplimiento de su cometido, sino que oigan en justicia las reclamaciones que le hicieren referentes á cobros de los derechos que devengue, determinandolos inmediatamente y haciendo que tengan efecto los pagos sin demora, á fin de que los visitadores no sufran dilaciones y puedan rendir sus cuentas dentro del término prescrito en el Reglamento del ramo. — Lo digo á UU. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto-Rico 30 de Setiembre de 1856. — *José Lemery.*

El mismo año, don Joaquín Bosch, jefe de Sanidad Militar

y ya vimos que médico de la Casa de Beneficencia, pide la jubilación por motivos de salud (79: 1084: 66). Ya en enero se había formado un expediente haciendo saber el número de huérfanos que había dejado el cólera (1099: 27) y se había hecho sorteos extraordinarios de la lotería para ayudarlos (1099: 28). En noviembre se ordena la "inutilización de sanguijuelas en el Hospital Militar después de haber servido a los enfermos" (1102: 43). De marzo 5 hay una R. O. "dictando reglas de protección para la beneficencia" (77: II: 199). Se trata de permitir por esta vez, ya que están generalmente prohibidas, rifas en favor de los huérfanos del cólera.

En este año queda otra vez terminado el Hospital de San Germán. El año anterior se le había vuelto a pedir al Ayuntamiento que sacara de él los presos y se había tomado disposiciones para que se escribiera un reglamento, "ya que nunca se escribió ninguno". El Lic. José R. Oliver hace un presupuesto modelo. Se cobra a los pacientes privados 25 cts. por estancia, quedando a cargo del enfermo los gastos de médicos y medicinas. El 15 de noviembre se somete al Obispado la siguiente terna de médicos: Jerónimo Carreras, que se había distinguido en la reciente epidemia de cólera (1855 y este mismo año de 56), Miguel Juibriel y Juan San Miguel. Nombran practicante al Lic. Fernando Ibáñez. Y el 8 de diciembre se inaugura con toda solemnidad (84).

Por esta época (1856-58) ve la luz la revista "La Guirnalda Puerto-Riqueña".

En *1857*, el doctor Eduardo Giménez Moreno establece en San Juan una "Casa de Salud". Este médico, nacido en San Juan en 1820, había estudiado con Espaillat y luego con Anselmo Pérez en 1840-43. La Subdelegación le expidió título de licenciado en 1842. Trabajó en el Hospital Militar de 1844 a 1848 y revalidó su título en La Habana al año siguiente de 1849. Neumann Gandía lo pone entre sus "Benefactores y Hombres Notables de Puerto Rico" y Coll y Toste lo da como ejemplo de la superioridad de la raza mezclada o mestiza, y lo considera el mejor médico de su época.

Componen la Subdelegación, Luna como presidente, vocales, los doctores Hernández y García, y el Lic. Vassallo. (LASM 2-I-57).

Se fundan tres nuevos periódicos.

Las siguientes órdenes (49: 324) se explican por sí solas:

SOBRE EL MODO DE DECLARAR POBRES PARA EL EFECTO DE SER ASISTIDO CON MEDICOS Y MEDICINAS POR LOS FONDOS PUBLICOS

Número 484. — *Circular núm.* 33

1857

Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Visto el espediente que se ha instruido en este Superior Gobierno, á fin de fijar el modo con que en lo sucesivo haya de practicarse la clasificación de pobreza de las personas que con este título han de solicitar cuando estuvieren enfermos, el suministro gratis de medicina y considerando justo que por los fondos municipales respectivos se satisfaga el importe de las que se despachen para los presos, como se verifica generalmente por no existir diferencia alguna entre estos gastos y los de alimentacion de los presos de aquella clase, todos los cuales deben gravar desde que son recluidos sobre los fondos municipales correspondientes: pero debiendo hacerse distincion entre los que han de ser reputados pobres para tener derecho á ser asistidos gratuitamente por los médicos ó Farmacéuticos titulares á quienes se satisfaga, un sueldo fijo de los fondos del Municipio por esta causa y los demás que reclaman el cumplimiento del deber de todo Profesor de suministrar sin asistencia ó medicamentos cuando no haya ninguno dotado á este fin en la jurisdicción: habiendo otro en el asunto á la Subdelegacion de Farmacia y de conformidad con el parecer emitido en el mismo por el Señor Asesor de Gobierno hé tenido á bien resolver por decreto de 28 del mes próximo pasado, que se consideren pobres para el último de los dos casos referidos no solo los impedidos y los que adolezcan de enfermedades que los inhabiliten para ganar el sustento, y que sean al mismo tiempo insolventes, sino también los simples jornaleros y cualesquiera otros que se encuentren

en igual situacion con familia que no se halle en aptitud de trabajar y necesite absolutamente del producto del jornal ó de la módica ganancia del Gefe de ella, así como para ser asistido por los Médicos titulares ó Farmacéuticos que sean pagados por ellos de los fondos del Comun deben considerarse pobres todos los jornaleros indistintamente y aquellos que carezcan absolutamente de propiedad, industria, oficio ó profesion que les proporcione lo necesario para su mantenimiento y de sus familias, debiendo hacerse la calificacion por el Comisario del barrio respectivo de acuerdo con el Cura párroco, y pasarse por el primero la nota correspondiente, cuando sea preciso ó se reclame á los profesores que hayan de suministrar sus servicios ó medicamentos, quedando siempre reservado el derecho á estos de cobrar lo devengado cuando quiera que mejoren de fortuna los deudores. — Lo digo á UU. para su conocimiento y efectos que son consiguientes. — Dios guarde á UU. muchos años. — Rio-Piedras 1 de Diciembre de 1857. — *Cotoner.*

SOBRE QUE LOS FACULTATIVOS DEBEN PRACTICAR LOS RECONOCIMIENTOS JUDICIALES SIN OBCION A COBRAR SUS DERECHOS SINO CON LA EVENTUALIDAD DE LA CONDENA DE COSTAS

Número 483. — *Circular núm.* 6

1857

Gobierno y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Visto el espediente relativo á la modificacion de la Circular del Superior Gobierno expedida con el número ochenta y dos, en 16 de Agosto de 1854 en la que como carga profesional se impone á los facultativos de esta Isla el deber de practicar los reconocimientos judiciales, sin opcion á cobrar sus derechos, sino con la eventualidad de la de condena de costas, cuando para ello no tengan que salir de su domicilio, y se establece una tarifa para que los perciban siempre de los fondos municipales, cuando tengan que trasladarse con tal motivo á otro

punto distinto del de su habitual residencia: teniendo en cuensideracion que por dicha disposicion está respetado el interés particular del Profesor, y el social á cuyo servicio están obligados todos, y que lo que se pretende que es cobrar en todo caso estos servicios; nunca podria justificarse sin negar la existencia de la obligacion mencionada, lo cual no es admisible bajo ningun concepto: y de conformidad con el voto consultivo de la Real Audiencia territorial, á quien tuve por conveniente oir en la materia, hé venido en declarar que no hay motivo para modificar la indicada Circular, sino en la parte que reserva á dichos fondos municipales el derecho de reintegrarse del importe de los honorarios que suplan cuando los causantes no sean insolventes, debiendo en lo sucesivo quedar sin efecto este reintegro aunque las partes sean solventes en los casos en que se haga declaratoria de costas de oficio. — Lo que comunico á UU. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á UU. muchos años. — Rio-Piedras 20 de Mayo de 1857. — *Cotoner.*

En febrero (79: 1102: 44) vuelve a hablarse de las sanguijuelas del Hospital Militar, pero esta vez dice el extracto "utilizadas" en vez de "inutilizadas". De septiembre hay expediente relativo al nombramiento de un cocinero y un enfermero para el Hospital Militar de Vieques con el sueldo de 96 Ps. anuales cada uno" (1104: 36).

En cuanto entraron en funciones los médicos titulares de la Capital, empezaron a llegar de toda "la Isla" pacientes pobres buscando atención médica: el Gobernador Cotoner se verá precisado a intervenir.

Por R. O. del 5 de agosto se concede una "pensión de 20 ps. mensuales a las viudas de unos facultativos muertos por el Cólera en el ejercicio de sus funciones". Son ellos. Fernando Sánchez, Felipe Romero y Frutos García (77: II: 248).

En *1858* se vuelve a hablar de nombrar personal subalterno para el Hospital Militar de Vieques (79: 1104: 37). El médico Juan Bautista Pellizary pide permiso para vender en la Isla una máquina que ha construido (303:9). De 9 de junio tenemos un "Oficio comunicado haber dispuesto la descentralización de los fondos del Seminario Canales Hospital de la Con-

cepción, Caridad de San Germán y Parroquia de esta Villa" (3348: 102).

El doctor Betances, con la colaboración de don Antonio Blanes, funda en Mayagüez la "Casa de Salud de San Antonio" y el 8 de mayo se presenta nuestro primer veterinario, don Juan Santiago Bonafón, quien solicita de la Subdelegación permiso para ejercer. Ella resuelve no dar licencia hasta que haya otros autorizados legalmente, pero que se le tolere como a las parteras.

El Gobierno dispone, según informa QB (32: I: 189), "que cesaran las anteriores concesiones para prácticas (médicas) y que, en lo sucesivo, revalidasen mediante exámenes y pago de derechos, prohibiendo todo ejercicio a los demás, y previniendo a los Alcaldes, celen el cumplimiento de la ley, acudiendo a los facultativos, que existían ya en esa fecha, en mucho mayor número que hacía veinte años".

Efectivamente, han aparecido desde el 1850 los siguientes médicos y cirujanos: 6 en 1850, uno en 1851, seis en 1852, 5 en 1853, 7 en 1854, 21 en 1855, 12 en 1856, 16 en el 1857, 9 en el 58, y aparecerían 9 en 1859 y 11 en 1860, un total de 103 para la década.

Vamos, pues, progresando en el número y la calidad de los médicos, cirujanos y boticarios, tenemos médicos titulares, hay Casas de Salud, tenemos veterinario, y ya se puede lidiar con el problema de los intrusos y pagar mejor a los médicos.

La Subdelegación establece la siguiente Reglamentación de los cementerios (32: I: 90):

"1. — Se exigen parajes opuestos a los vientos dominantes y situados a 600 varas de toda población, de edificios o habitaciones y caserío real.

"2. — Que sea terreno calizo o arenoso, elevado, declive, lejos de arroyos o ríos, que puedan salir de madre o sea de su cauce y de los pozos manatiales, conductos y cañerías de aguas que sirvan para bebida de las personas o animales.

"3. — Que cada cementerio tenga una superficie 5 veces mayor que la necesaria para los entierros de un año, contando con que las fosas, o sepulturas disten 2 o tres pies, una de otra y 7 pies de largo, 3 de ancho y 5 de profundidad.

"4. — Que se construya en ellos, casa mortuoria, capilla, anfiteatro y osario.

"5. — Que las cercas no pasen de 10 pies de elevación, siendo útil la plantación de árboles, en su contorno, para permitir la fácil circulación del aire.

Rafael M. Ponte y Aldrey solicita autorización para ejercer como dentista, munido solamente de una certificación sin legalizar y unos recortes de periódicos. Se hizo como en el caso de las parteras y del veterinario.

QB (32: I: 188-89) da la siguiente tabla de:

"Honorarios de los fondos públicos a profesores de medicina y cirugía cuando son ocupados, por jueces, fiscales o autoridades locales, en las causas de oficio y asistencia a los pobres. 1858:

1.	Por un reconocimiento y declaración de un individuo, ya en salud o enfermo, sea de medicina o cirugía	$ 4.00
2.	Por una certificación	$ 4.00
3.	Por un informe judicial o dictamen, sobre el dado por otros profesores	$ 8.00
4.	Por la primera curación de una herida simple .	$ 11.00
5.	Las heridas complicadas con lesión de vísceras fracturas, luxaciones, que requieren intervención quirúrgica, el profesor graduará sus honorarios y estos serían examinados por la Subdelegación y sometidos al superior Gobierno para conformidad o desestimiento.	
6.	Por una autopsia judicial, practicada antes de haber cumplido las 24 horas de la muerte .	$ 12.00
7.	Por una, pasadas las 24 horas, haya o no exhumación	$ 28.00
8.	Si estos servicios se practican, desde el anochecer hasta el amanecer, devengará la mitad más el tanto señalado a cada partida.	
9.	Por cada legua separada del punto de residencia del profesor y por los mismos servicios . . .	$ 4.00
10.	Por cada legua en viaje desde la oración hasta el amanecer	$ 4.00

11. En la asistencia a pobres, con anuencia de la autoridad local, a los pobres de solemnidad, fuera del punto de su residencia, además de proporcionarles peón y caballo, se les abonará por cada legua . . . . . $ 4.00
12. Por el mismo servicio desde la oración al amanecer . . . . . $ 6.00

En este año, en julio, entra de síndico administrador del Hospital de la Concepción de San Germán, cargo que ocupará hasta octubre de 1862, el Lic. José Ramón Oliver, farmacéutico distinguido, uno de los primeros, pues es recipiendiario del 6.º título expedido por la Subdelegación de Farmacia, el 28-VI-1842. Ha sido visitador de farmacias. Añado aquí a lo dicho en 3g que era viudo de doña Prudencia López, cuando casó en segundas nupcias en San Germán el 4 de febrero de este año con doña Josefa Ibáñez. Hijo suyo será el practicante Joaquín Oliver Ibáñez (morirá en 1897) quien tendrá casi toda la vida farmacia en el poblado de El Rosario, del mismo San Germán, y quien casará con Doña Rosa Ramos Rivas Sabater. Nieto de este matrimonio es el doctor Luis Torres Oliver, a quien debo este y otros datos de interés médico (60) y quien es hoy (1969) director médico del mismo Hospital de la Concepción, siendo síndico del mismo su hermano, el Obispo Fremiet Torres Oliver. El doctor Torres Oliver será uno de los historiadores de nuestra medicina cuando publique su Historia del Hospital de la Concepción de San Germán.

En este año, en el "Almanaque-Aguinaldo" (págs. 35-38) aparece, de la pluma del médico y poeta humorista, Francisco Vasallo, colaborador del "Album" de 1844, la "Clínica Jíbara" que reproduzco a continuación, por lo que nos dice del lenguaje médico jíbaro. CT publica estos versos (XIII: 157-166) y la biografía del autor (VI: 350-58), en el B.H.P.R. (4n).

CLINICA JIBARA

¿Quien me esplicará ¡cielos! de mis enfermos pobres
El padecer?
Me dicen sus dolencias, y no los comprendo
Ni mal ni bien.
Uno tiene opulencia, o ya viento con sangre,
¡Ay! que dolor!
Otro dice que siente que le sube y que le baja
El padrejón.
Algunos se me quejan de crueles tropesías
En to el canal
A otro le dá un esmalte dentro de la cabeza.
¡Qué atrocidad!
No falta quien me diga que estuvo engurruñado
El año diez,
y tiene desde entonces los ñervos y los pendones
Fuera de su ser.
Hay quien vive seguro de que un pozo de viento
Tiene y un pan,
Que cuando se revuelve le dentra desusilio
Con mucho afán.
Otro muy satisfecho dice que es to su cuerpo
Una ilusión (erupción)
Otro que es un emblema de muy fieros dolores,
¡Jesús que horror!
A otro entre cuero y carne se le estaciona el viento
O norte o Sur
Y cuando le pregundan si le hace sufrir mucho
Responde ¡Buuuu!
O siente un vaporizo seguido de fragancia
Que no es olor
O tiene una epidemia en too un lao del vientre
¡Líbrenos Dios!
Uno sin calentura me dijo que el cristiano,
¡Pobre infeliz!

Si no la tiene afuera será que está por dentro
Aya interiol,
O dicen mil vacuencias y nunca na en concierto
Que es cosa atroz.
A otra le sube un humo por entre espalda y pecho
Con mucha sed,
Y siente preocupados el bazo y la garganta
Si va a comer
A otros cuando hay barrunto, dicen les dá un ataque
Dios sabe cual!
Dolores rematismos y tienen la cabeza
Esboroná.
Yo tengo, dijo un viejo, dolor correlativo
Hay mas de un mes
que a veces me repugna con viento y es muy jondo
Si como juey
Una de esas mujeres que son componeoras
Del padrejón
Me jiso mil remedios y al fin bajo e las arcas
Lo arrempujó.
Para mí, señor, mi hermano tiene la sangre opuesta
Está toito jinchao con mas viento en el buche
Que Lucifer
Sé que tiene los siete capítulos de muerte
El peregil
Y aunque se que lo tiene, como lo ví esaudio (deshauciado)
Fuí y se lo dí.
Yo siento en la barriga lo mismo que un maruyo
y aquel calor,
Como si la tuviera casualmente ingeria
por el interiol
Y luego me combate un frio de aquí pa bajo
ya pa moril
Con aqueyos mareos que paese que el mundo
Se quié dil.
El siempre ha sio pasmuno y, es soldo e los oios
Que no oye na,
Y tiene un saltaero que no ruelme de noche
Cuando le dá.

A él le salió un tumulto po aquí junto al tintero
Como una nues,
Y no le jiso caso jasta que lo ha tumbao
Haberá un mes.
Ella liquidamente no tiene otra dolama
Ni enfelmeá
Mas que la fuelsa e sangre y el resueyo que paese
Bestia cansá,
Ayer taba acabando y fué y comió un mofongo
Con mucho ají,
Y como es tan sangrina pol poquito se muere
Sino es pol mí.
Y esmalte y saltaero, marullo y sangre opuesta
Tumulto y pan,
Todo antes de llamarme, y a veces ya llamado
Lo han de curar
Con lo que allá en su idioma llaman ellos jarabe
Fresco, (cual ron)
De sen y cañafístula y sal y mil yerbajos
A cual mejor.

En *1859*, el Lic. José Liborio Feijóo denuncia al farmacéutico de igual clase, Rafael Gabino Silva, y del expediente resultaban cargos contra el médico Juan Facera (Faura?), el cual había coaccionado a ciertos enfermos a comprar las medicinas en cierta botica, y escrito la receta de modo que sólo este boticario la entendiera.

Con este motivo la Subdelagación cita y publica la circular del 17-VI-1846, artículo 4.º, de la Junta Superior de Sanidad del Reino (V. año de 1846).

La Subdelegación rebaja a dos el número de años (9-10) de práctica previa exigidos a los aspirantes a médicos titulares.

Se publica (B.H.P.R.: XIII: 243-76) el "Acta de la Junta pública por la Sociedad Económica de amigos del país el día 23 de enero de 1859..." (folleto de 69 págs., Imp. de I. Guasp., 1859), el cual incluye breves resúmenes de las actas desde el 12 de enero de 1855 hasta diciembre de 24 del 1858,

y en el cual (pág. 274) se dan informes sobre el Colegio de Medicina.

Se hace circular la siguiente orden de Sanidad sobre el transporte de soldados y marinos enfermos (49: 468-469).

SOBRE LOS BUQUES QUE RECIBAN ENFERMOS EN LAS ANTILLAS PARA TRANSPORTAR A LA PENINSULA

Número 692

1859

Siendo militares ó marineros, obtendrán certificacion de Médicos Castrenses ó de la Armada.

Secretaría Gral. del Supr. Gob. Capitanía General y Superintendencia Delegada de Rl. Hacienda de la Isla de Pto.-Rico. Por la Dirección general de Ultramar con fecha 17 de marzo último, se ha comunicado al Excmo. Sor. Gobernador Capitan General de esta Isla la Real órden siguiente. — Excmo. Sor. — El Sor. Ministro de la Gobernacion dijo en 25 de Febrero último al de la Guerra y de Ultramar lo que sigue. — El Consejo de Sanidad del Reino ha consultado á este Ministerio en 4 del actual lo siguiente. — Excelentísimo Sor. — En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de la sección 2.ª que á continuacion se inserta. — Con fecha 10 de Diciembre último y para que el Consejo se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca, ha remitido la Dirección general de Sanidad una Real órden comunicada por el Ministro de Marina al de la Gobernación significando la voluntad de S. M. de que se adopten por el último las medidas convenientes para que, conciliando los deberes humanitarios con los que exigen las leyes y Reglamento de Sanidad se remuevan los obstáculos que dificultan el trasporte de militares y marineros enfermos, desde la Habana á la Península. — A la simple lectura de esta órden se comprende la gravedad y trascendencia de los inconvenientes á cuyo remedio va encaminada, como que se trata nada menos que de evitar la pérdidas de fieles buenos servidores del Estado, por medio de su oportuna traslacion de las Antillas á la Península. El principal obstáculo que se opone á que puedan efectuar su regreso los militares y marineros enfermos que han de venir de la Habana, consiste en la resistencia que manifiestan á embarcarlos los consignatarios y Capitanes de buques mercantes por los perjuicios á que se exponen con motivo del aumento de cuarentena que generalmente sufren en el caso probable de fallecer alguno de los enfermos durante la travesía. Esta dificultad, que atendido el espíritu y letra de la ley de Sanidad, no les es facil superar, así como tampoco á las Autoridades de nuestros puertos encargados de cumplirlo que en aquella se preceptua, solo podia salvarse, en justa consideracion al que por su parte reclamase los sentimientos humanitarios, adoptando el medio de que el recibir los buques en la Habana los enfermos de que se tratar se les provea de un certificado expedido por un Médico Castrense ó de la Armada segun sean militares o marineros competentemente legalizados por la Autoridad militar ó de Marina correspondiente y visado por la Sanitaria del punto de embarque; en cuyo documento se esprese la enfermedad que cada cual padece y que hace necesaria su traslacion. — En este supuesto la Seccion opina que el Consejo puede servirse consultar al Gobierno el medio que viene propuesto: á favor del cual sin relajar en lo mas mínimo la Ley vigente, se garantiza la navegacion mercante de los perjuicios que la retraen de prestar tan importante servicio, sin menoscabo ni detrimento del mejor resguardo de la salud pública. — Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, lo comunico á V. E. de Real órden para los efectos correspondientes. De la propia órden comunicada por el referido señor Ministro de la Guerra y de Ultramar lo traslado á V. E. para iguales fines. — Y de órden de S. E. se inserta en este periódico para conocimiento de las Juntas de Sanidad de los puertos de esta Isla y del público.

Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 30 de Abril de 1859. — *Francisco J. Serrano.*

En enero, el cirujano Jerónimo Carreras, a cargo del Hospital de San Germán, se va para Cádiz y nombran en su lugar por un año a su cuñado, el doctor José María Delgado y Peñuela, gaditano con título de Caracas. El 29 de mayo se pro-

pone cobrar a los pacientes privados "lo mismo que se cobra en el Real Hospital de Puerto Rico que debe de ser siete reales por estancia, y que deben cobrarse 18 centavos para medicinas y 57 centavos para el mantenimiento del Hospital en las cosas comunes y ordinarias de la enfermedad. Pero si el interesado se viese en la necesidad de alguna operación quirúrgica importante como es la reducción de fracturas, la amputación de un miembro, abatir la catarata, estirpar cáncer o lobanillo; en estas cosas se convendrá particularmente con el facultativo sobre sus honorarios operatorios para no perjudicar los intereses del caso, pudiéndose alterar la cuota en caso de obras pías".

Aparece otro periódico.

En *1860,* el 11 de enero, según LASM (Libro de Actas de la Subdelegación de Medicina), el Estado de los facultativos que existen en la capital de Puerto Rico, con expresión de sus instancias, es el siguiente: Don Jorge de la Linde, MS Jefe de Sanidad Militar; don Pablo Cantó, MS., Jefe Local del Hospital Militar; don Sinforiano Fernández López, M.S.; 1er médico del Id.; don Antonio Hijosa, M. S.; 1er ayudante del cuerpo de Sanidad Militar; don Patricio Rodríguez Tuls. M. C., Id.; don Marcial de Reina M. S.; Id.; don Dionisio Pascual, M. S.; Id.; don Fco. García M. S., Id., con destino al hospital militar y vocal de la Subd. de Med. y Cir.; don Fco. Mancevo, M. C., 2ndo. ayudante del cuerpo de sanidad militar, cirujano de Sanidad del Puerto y facultativo de un escuadrón de milicia; don Eduardo Jiménez, M.C., auxiliar del cuerpo de Sanidad con destino al hospital y director de la casa de Salud de San Fernando; don José de Luna, M. S., vocal de la Subd. de Med. y Cir.; Fco. Jorge Hernández, M. C., Id., y médico de las Monjas; don Fco. Vassallo, M. C., Id., facultativo de la casa de beneficencia y del 1er batallón de milicias y médico de Sanidad del puerto; don Gabriel P. Cabrera, M. C., médico del hospital de la Concepción; don Anselmo Pérez, M. C., médico titular de la capital; don Ramón Dapena, médico, id.; don Manuel Solsona, médico cirujano; don Juan Pallarés, cirujano; don Juan M. Valdés, cirujano (LASM en 3h: 90).

En la década del 1850 al 1860 hemos tenido 91 nuevos médicos, casi tantos como los 108 que hemos tenido en la anterior media centuria.

El Gobernador consulta a la Subdelegación sobre la mejor manera de obligar a los pueblos a crear plazas de médicos titulares. Ella propone mejores dotaciones de modo que las plazas interesen a los médicos con título ("profesores") de los cuales hay muchos en algunos pueblos, y si eso no bastase, por medio de anuncios en los periódicos, atraer "a los muchos que hay en la Metrópoli, con títulos universitarios". (32: I: 194).

El 19 de noviembre, el Gobernador, General Echagüe, autoriza el establecimiento en la capital de la Casa de Caridad de San Ildefonso, "que constituye un hito en el movimiento social para la protección de la infancia", en las palabras de LCM.

Por R. O. del 28 de noviembre queda aprobado su establecimiento y su Reglamento (77: II: 203-205). Se establece "una casa de Caridad para enseñar los rudimentos de la religión, leer, escribir, y las cuatro primeras reglas de la aritmética y un oficio á todos los niños pobres de ambos sexos y clases, con la conveniente separación" (Art. 10).

El 20 de abril el Hospital de San Germán trata de cobrarle al Gobierno metropolítico 4,688 ps. que le prestó entre 1812 y 1813 y que con los intereses llegan ahora á sobre 132,987 ps, junto con los diezmos desde 1804. Se ha presentado un proyecto a las Cortes a este fin.

El doctor don Juan Iglesias practica una cesárea. Añade QB (32: I: 203) que "se cobraban honorarios por una autopsia $ 12.00 y operación cesárea $ 25.00". "Por haber subseguido se practicó la autopsia" pero, "El hecho bien significativo fué que, la Subdelegación, no reconoció el derecho al cobro".

El facultativo Teffanansi (Temangi, o Teblamanci o Detamanyi o Telhamanzi) recomienda en el tétano "el uso de fomentación, con franela, empapada en una mezcla de amoníaco líquido y aplicación, sobre ella, de la plancha tibia" (32: I: 203). Añade QB: "Revulsión, que, en casos semejantes, aconsejaban los autores, entre los que, con éxito variable, se ponían en práctica." Supongo que se trate del tratamiento que se le dio al esclavo Apolinario atacado de tétano y sobre el cual

pregunta a la Subdelegación el abogado defensor en una causa criminal (LASM: 18 de diciembre).

El Gobernador Echagüe patrocina un proyecto para construir en la Capital un hospital para dementes.

Es en este año que aparece en escena, precedido de gran fama, el médico francés José Enrique Dumont Duquesne, quien viene a Puerto Rico con la encomienda de estudiar la botánica y las enfermedades de los trópicos, de lo que resultará su "Historia Médico-quirúrgica" que le valdrá grandes aplausos en su tierra.

Son aprobados por S. M. el 28 de noviembre de 1860, los "Estatutos de la Casa de Caridad y Oficios de San Ildefenso" (B.H.P.R.: V: 20).

En este año el General Echagüe, según cuenta LCM (51a: 471):

"En tal guisa, poco después de su inauguración, el general Echagüe ordenaba, presionado por Theviño, la disolución de una tertulia que solía formarse durante las primeras horas de la noche en la farmacia que tenía establecida don Tomás Babel en el frente sur de la plaza Principal de San Juan, por el motivo de que entre los contertulios figuraban algunos individuos sospechosos..."

El Gobierno dicta las siguientes (49: 468):

REGLAS CUARENTENARIAS

Número 693

1860

Se sugetarán los buques Españoles que procedentes de Cuba a Puerto-Rico, vayan á Terranova á cargar bacalao para transportar á la Península.

Secretaría General del Superior Gobierno y Capitanía General y Superintendencia Delegada de Real Hacienda de Puerto-Rico. — Por el último vapor correo llegado de la Península

el 27 del corriente ha recibido el Excmo. Sor. Gobernador Capitan General y Superintendente la Real órden que sigue.

"Ministerio de la Guerra y de Ultramar. — Ultramar. — Número 229. — Excmo. Sor. — Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este Departamento en 12 de Setiembre último lo siguiente. — El Sor. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las Provincias marítimas lo que sigue. — Enterada la Reina (q. D. g.) del espediente instruido con motivo de haber propuesto el Cónsul de S. M. en San Juan de Terranova que se hiciese una rebaja en el número excesivo de 21 dias que hoy están obligados á permanecer á plan barrido en el citado puerto los buques españoles procedentes de Cuba y Puerto-Rico, que van á cargar bacalao para trasportarlo á la Península ha tenido á bien mandar de acuerdo con lo informado por el Consejo de Sanidad: 1.° Que cuando durante la estancia en Cuba de los buques de que se trata hubiese algun enfermo de fiebre amarilla el período cuarentenario de plan barrido será de 10 dias: 2.° Que cuando tuvieren enfermo en la travesía de Puerto-Rico á Cuba á Terranova quedarán sugetos al mismo número de dias de plan barrido: y 3.° Que si durante el viage ocurriese algun fallecimiento la cuarentena en los términos espresados será de 15 dias. — De Real órden comunicada por dicho Sor. Ministro de la Guerra y de Ultramar lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Madrid Octubre 4 de 1860. — El Director general. — *Augusto Ulloa.* — Sor. Gobernador Capitan General de la Isla de Puerto-Rico.

Y de órden de S. E. se inserta en este periódico para conocimiento de quienes corresponda. Puerto-Rico 31 de Octubre de 1860. — *Francisco J. Serrano.*

Tiene lugar la Tercera Exposición pública de la agricultura, la industria y bellas artes de la Isla de Puerto Rico, celebrado en junio. La "Memoria Descriptiva" de la misma "Con arreglo al programa aprobado por Real Orden de 30 de octubre de 1858" (Puerto Rico. — Imprenta del Boletín Mercantil. — Año de 1860) aparece en el B.H.P.R.: VII: 287-320.

Hay 99 profesores de instrucción pública en la Capital y 454 en toda la Isla (4s: 98).

La población asciende a 600,00 almas.

En *1861*, mientras el "Alcalde corregidor de Ponce, trata de reglamentar el régimen y gobierno de los médicos titulares" y en Yauco se pide la supresión de la plaza de médico titular por no haber botica, don Domingo Nis pide desde Bélgica licencia para ejercer la dentistería. La Subdelegación se la niega.

Don Felipe Durand solicita permiso para poner un gimnasio en la Capital.

El Gobierno quiere dotar los pueblos de la Isla de médicos y farmacéuticos titulares y pide consejo a la Subdelegación la cual lo remite a la ley de Sanidad vigente y al Reglamento de médicos titulares de San Juan.

Según QB (32: I) el 22 de agosto queda derogado el arancel de honorarios médicos del 30-IV-1868 (así como la circular del 11 de mayo de este mismo año).

Sobre esta materia, encuentro en 49 (págs. 325 y 324) las siguientes órdenes:

SOBRE HONORARIOS QUE DEVENGUEN LOS FACULTATIVOS EN LAS VISITAS A LOS POBRES DEL CAMPO

Número 486 .— *Circular núm.* 18

1861

Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — En vista de la cuenta presentada á esa municipalidad por el facultativo D. José Rafael Echevarría reclamando 62 pesos de honorarios por dos viajes para visitar á una pobre de ese vecindario y por la operación de la versión del feto que hiciera á la misma, remitida por U. con fecha 18 de Marzo último, y copia del acuerdo celebrado en su consecuencia por dicha corporación, oido el dictamen de la Subdelegacion de Medicina y Cirujía, he resuelto de conformidad con él, y con lo resultado por el Sr. Asesor de este Gobierno declarar sin lugar el abono de los 50 pesos que exige el espresado profesor por la operacion de que queda hecha referencia, y que entendiendose en el sucesivo al respecto de 4 pesos los honorarios que deben satisfacerse á los médicos por cada una de las leguas que recorran, ya sean de ida ó de vuelta en los viajes que practiquen con objeto de prestrar el servicio á que se contrae la regla 7.ª de la circular de 24 de Enero último, se haga en estos términos al Profesor Echevarría el abono de la suma que por el mismo concepto reclama, debiendo para el efecto la municipalidad fijar la distancia que ordinariamente se regula por los actos oficiales entre ese pueblo y el barrio en que residia la enferma, cuya formalidad deberá observarse siempre que ocurran dudas de esta clase, y lo comunico á U. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y lo traslado á UU. para su conocimiento y el de la municipalidad debiendo tener esta presente, las aclaraciones que contiene el anterior inserto para darles en su oportunidad debido cumplimiento. — Puerto-Rico 11 de Mayo de 1861. — *Echagüe.*

SOBRE HONORARIOS DE FACULTATIVOS Y DESLINDE DE LOS DEBERES DE MEDICOS TITULARES

MEDICOS

Número 485. — *Circular núm.* 12

1861

Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Enterado del espediente general que ha ido instruyéndose en este Gobierno Superior civil, sobre honorarios facultativos y deslinde de los deberes de los médicos titulares, en el cual se ha oido á la Subdelegacion de Medicina y Cirujía al Asesor de Gobierno y al voto consultivo del Real acuerdo, de conformidad con este ilustrado dictámen, he tenido por conveniente modificar la circular de 16 de Agosto de 1854 vigente hasta el dia para las indemnizaciones á los Profesores médicos y cirujanos y resolver lo siguiente. — 1.° Los médicos titulares están obligados á practicar los reconocimientos, curaciones autopsias y demás servicios judiciales que la autoridad ordene. — 2.° En los pueblos en que no haya profesores titulares, deberá llevarse un turno riguroso con los domiciliados, para

que el servicio de que habla la regla anterior, se haga por todos con la debida regularidad. — 3.° Siendo indispensable la asistencia de dos facultativos para ciertas diligencias, como son reconocimientos, autopsias, etc. será obligatoria, caso de que no hubiere mas que un solo médico titular en el puesto en que se necesite la concurrencia de ambos, la del facultativo domiciliado, ó *curioso autorizado* al intento por el Gobierno que se halle mas inmediato; pero la curacion de las heridas quedará después á cargo de uno solo. — 4.° Desde esta fecha los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y cirujía por reconocimiento, curaciones autopsias y cualesquiera otras operaciones ó diligencias profesionales que practiquen por disposiciones de la autoridad judicial respectiva y en méritos de procedimientos, los percibirán á su tiempo, cuando por la imposicion de costas hubiese fondos para ello, sin que los municipales sufran este quebranto en concepto alguno, ni aun por vía de anticipo. — 5.° Para los gastos materiales de viajes, manutención y bagages cuando los facultativos tengan que salir de la población para servicios judiciales, se continuará abonando por los fondos municipales conforme á la circular de 24 de Febrero e 1858, que fija como ha de entenderse el punto de partida, al respecto de dos pesos por legua de ida y vuelta, que tengan que recorrer prévia presentación de la cuenta con su recibo y la conformidad de la respectiva municipalidad sobre la distancia recorrida, entendiéndose dicho abono sin perjuicio de que se reintegre despues si S. M. á cuya soberana consideracion se elevará la correspondiente consulta, tuviese a bien aprobar este gasto con cargo á los fondos generales del Estado segun lo dispuesto para la Península en Real órden de 9 de Marzo de 1851. — 6.° Los facultativos ya tutelares, domiciliados ó *curiosos autorizados* para el caso de que en las causas en que entendieren recayese imposición de costas y hubiese bienes, deberán presentar sus cuentas de honorarios concluida que sea su mision y á ellas se atendrán los interesados, á no ser que por considerarlas excesivas tuviera que oirse á la Subdelegacion de Medicina y Cirujía, y obrase con arreglo a derecho, — 7.° Para el pago de los gastos que cause á los Profesores médicos y cirujanos la asistencia á enfermos pobres fuera de poblado, se observará lo dispuesto en la circular

de 9 de Febrero de 1855, y por lo tanto, no habiendo médico titular en el pueblo que preste este servicio, se abonarán dos pesos por legua de ida y vuelta al facultativo domiciliado que se encargue de la asistencia, cuyo abono es de cargo de los fondos municipales, prévia la oportuna cuenta con el recibo, si no hubiese reparo por parte de la municipalidad respecto de la distancia recorrida. — 8.° Los gastos no personales en los servicios judiciales y demas que se dispusieren por la autoridad competente, en desempeño de sus atribuciones, como son los de exhumación de cadáveres y útiles necesarios para autopsias y otras operaciones, son de cuenta de los fondos municipales, que los satisfarán prévio acuerdo del municipio y aprobacion del Gobierno. — 9.° Las contratas que en lo sucesivo se celebren con los médicos cirujanos para el servicio de las plazas de médicos titulares, durarán cinco años por lo menos. — 10. Este servicio será completado luego que se determine el espediente que se ha iniciado para dotar médicos titulares á todos los pueblos, ó establecer partidos médicos. — 11. También será organizado el servicio farmacéutico, para que no falte ninguno de los auxilios que reclama la humanidad doliente. — Lo que comunico á UU. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico. Enero 24 de 1861. — *Echagüe.*

Para los médicos titulares se propone el siguente (49: 385):

MODELO QUE PUEDE ADOPTARSE PARA LOS CONTRATOS QUE DEBEN CELEBRAR LOS MEDICOS QUE ASPIRAN A LA PLAZA DE TITULARES, CON LOS MUNICIPIOS

Número 488

D. F. T. Secretario del Municipio de.....

Certifico: que en este dia, la Junta Municipal con asistencia del facultativo D. N. ha celebrado el acta cuyo tener es como sigue.

"En tal parte á tantos &.ª: reunidos en la Sala Consistorial los Sres. de la Junta Municipal de este pueblo, Presidente D. F., Vocales D.N.N. y Síndico D. P., se dió cuenta con una

instancia del Dr. D. N. N. en que solicita la plaza de Médico titular de este pueblo. En su consecuencia y considerando el Municipio revestido á dicho profesor de los requisitos indispensables para el buen desempeño del cargo, acordó proponerlo para el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, con insercion en este acuerdo de la contrata que con él ha celebrado la Corporacion en cumplimiento de lo prevenido en la regla 9.ª de la circular de 24 de Enero de 1861, la cual es como sigue. — Contrata que por el término de cinco años hace el Municipio de..... con el facultativo D. N. para el desempeño de la plaza de Médico titular, bajo las obligaciones y condiciones que en ella se espresan. — Art. 1.° — La plaza de Médico titular de este pueblo será servida por el facultativo D. N. por el término de cinco años, contados desde la aprobación Superior de este contrato, si la mereciere, por la dotación de ..... que ha sido asignada y que se satisfará por mensualidades por los fondos públicos, tan luego entre aquel en el ejercicio de sus funciones. — Art. 2.° — Es obligacion del facultativo D. N. practicar los reconocimientos, curaciones, autopsias y demas servicios judiciales que la Autoridad ordene, así como la asistencia completa á los enfermos pobres de la jurisdiccion, sin ninguna clase de retribución por parte de ellos. — Art. 3.° — Cuando en los procedimientos criminales en que practicare el D. N. reconocimientos, autopsias ó curaciones, hubiese imposicion de costas, percibirá integramente sus honorarios, sin que por vía de anticipo tengan que suplirlos los fondos municipales. — Art. 4.° — Tampoco tendrán derecho alguno el mencionado Profesor á exijir gastos materiales de viaje cuando tenga que salir de la población para servicios judiciales, ni poder ausentarse de este partido con tal objeto, ni para ningun otro, sin la competente autorización. — Art. 5.° — El espresado facultativo queda sugeto á todo lo dispuesto en la circular citada de 24 de Enero de 1861 y á las demas disposiciones que sobre la materia se dicten ó hayan dictado por el Gobierno así como á lo que está dispuesto en el reglamento para los Médicos titulares de la Capital en lo que fuese concerniente á esta localidad, siendo ademas de su obligacion la propagación del fluido vacuno semanalmente en el local que designe la Autoridad. — Art. 6.° — Al cumplimiento de lo estipulado en este contrato obliga el Dr. D. N. sus bienes habidos y por haber, renunciando cuantas leyes puedan favorecerles. — Terminado el precedente contrato, se hizo lectura de él al facultativo D. N. que lo firmo en prueba de su aceptacion, en union del Sr. Alcalde, Síndico y Secretario, dandose por terminada la sesion que firmaron todos los Sres. concurrentes por ante mí el infrascrito Secretario que certifico.

Es copia literal de su contenido que obra al folio tantos del cuaderno de acta del año actual que está a mi cargo y al cual me remito: y para los fines acordados libro la presente en tal parte &ª.

De este año es la publicación del "Reglamento interior de la Casa de Caridad y Oficios de San Ildefonso, aprobado por el Excmo. Sr. Vicerreal, Protector de la Asociación, en 26 de octubre de 1861" (Tip. de J. Guasp, P. R., 1861, 24 págs.).

En este año hay diferencia de opinión entre el Presidente del Tribunal de Cuentas y el Gobierno económico (en otra parte, "el Gobernador del Obispado") sobre rendición de cuentas del Hospital de la Caridad de San Germán (79: 3348: 114 y 119). La cuestión viene mejor explicada en 77: II: 200. Ese Hospital pide le paguen las cajas de la Isla 132,987 ps. 14 cts. "por el noveno y medio de diezmo devengado desde el año de 1804 hasta el de 1853, con más los intereses..." Por R. O. de 13 de marzo lo aplazan hasta la aprobación de la nueva ley de la Deuda de Ultramar, ya presentada a las Cortes. La R. O. de 17 de noviembre declara "que el Hospital de Caridad de San Germán no está obligado á rendir cuentas al Tribunal de la isla".

Por R. O. de 15 de setiembre se aprueba la construcción de una casa de dementes, satisfaciendo el gasto la Casa de Beneficencia y la Hacienda" (77: II: 200).

Otra R. O., de octubre 4, declara que "el médico de Sanidad, Intérprete y Capitán de puerto, no tienen derecho á gratificación á la entrada de los vapores estrangeros que hagan viajes periódicos a la isla" (77: II: 294).

Se funda un nuevo periódico.

En *1862* tenemos cuatro nuevos boticarios y tenemos primeras noticias de cinco médicos. El Lic. Antonio Lampayas (o Llampayas) acusa al doctor Juan B. Plantre (Juan Pedro Pas-

cual Plantié?) de haber dejado de practicar la cesárea en una mujer muerta en los últimos meses del embarazo; la criatura había muerto después de la madre, media hora antes de practicarse la operación, según el primero.

El 20 de setiembre renuncia el Lic. José R. Oliver su cargo de síndico administrador del Hospital de la Caridad de San Germán.

De este año son las siguientes órdenes para el gobierno de los farmacéuticos (49: 222-223 y 316):

"*Las medicinas que se suministrarán á pobres y presos por los fondos públicos, la facilitarán los farmacéuticos por trimestres.* Número 467. — Circular Núm. 39. 1862.

"Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Conformándome con lo que me ha propuesto la Subdelegación de Farmacia de esta Isla, por consecuencia de la irregularidad con que viene haciéndose el cobro de las medicinas que por cuenta de los fondos municipales de los pueblos, se suministraran á los enfermos pobres y presos de sus respectivas jurisdicciones, no llevándose por las Municipalidades un sistema de órden y economía conveniente á legitimar aquel y que evite al propio tiempo la confusion que necesariamente ha de resultar en los resúmenes que con motivo de dicho gasto hayan de practicarse, puesto que en diversas épocas varios farmacéuticos de una misma población presentan facturas de medicamentos que han suministrado en unos mismos meses, dando esto margen á que no se sepa con precisión en cuál de ellos queda cerrada la cuenta del espresado ramo, hé venido en resolver por decreto de esta fecha; que en los pueblos donde haya más de un establecimiento de farmacia, se distribuya el suministro de medicinas alternando unos y otros en un período dado, debiendo en lo sucesivo los Ayuntamientos ó Juntas Municipales de aquellos en que haya dos ó mas boticas nombrar para cada trimestre un Farmacéutico que con el dictado de oficio despache las recetas que se le presenten para presos y pobres, previo el Vo. Bo. de la Autoridad local y bajo condición precisa de que si dicho Profesor careciese de cualquier medicamento, habrá de proveerse de él en cualquiera de las otras farmacias sin que por no tenerlo en su establecimiento deje de proporcionarlo cuando se le pida, dándose cuenta á

la citada Subdelegacion al terminar á cada trimestre del Boticario que se nombrase para desempeñar tal cargo en el siguiente, á fin de que esta Corporacion lo tenga en cuenta al examinar las que se cobren y pasen á informe de la misma. — Lo comunico á UU. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento. — Puerto Rico 20 de Enero de 1862. — Echagüe."

De este año son las siguientes órdenes para el gobierno de los farmacéuticos (49: 222-223 y 316):

"*Sobre que á los farmacéuticos naturales del país no se les admitan los títulos que presenten como farmacéuticos extranjeros.*

"Número 304. 1862.

"Real Subdelegacion principal gubernativa de la facultad de Farmacia de esta Isla. — En la Sesión que celebró hoy esta Junta, se leyó una representación del Ministerio fiscal cuyo contenido, así como el decreto recayente, son como sigue. El Fiscal de UU. SS. considerando que la mente de los artículos 21 25 y 37 del Reglamento de esta Facultad en lo concerniente á revalidar los títulos de Farmacéuticos extrangeros, nunca pudo ser referente á individuos naturales que por encontrarse practicando en algunas oficinas sin los requisitos reglamentarios y no pudiendo lograr su revalidez, toda vez que para conseguirla se les hacía indispensable la matrícula y estudio de cuatro años, viesen logrado sus deseos ocurriendo a un país extrangero, para con ese título presentarse ante la Real Junta alegando sus derechos; ha tenido á la vista dichos artículos, y su liberal sentido le convence de que esta gracia solo debe ser acordada á los Farmacéuticos extranjeros y no á los naturales que desde este país deseen optar al título sin otra dificultad que la de trasladarse á aquellos países para lograrlo. — UU. SS. como ya han tocado las graves consecuencias que podrían nacer de este abuso: vén el perjuicio que se irroga en particular á los alumnos matriculados en la Facultad, y tendrán presente también que el año de 1842 al instalarse este Tribunal, se señalaron seis meses de término para que se presentasen á exámen de reválida todos los que se encontrasen dedicados á la carrera farmacéutica; pasado cuyo término quedarían sujetos á la matricula y demas disposiciones acordadas. — Este Minis-

terio, omitiendo razonamientos que no se esconden al buen juicio de UU. SS. pide que desde luego sea declarado y publicado, que no tendrán derecho á optar esa gracia, sino los Boticarios extrangeros, después de probar el ejercicio de la Farmacia como tales profesores, pues solo así podrán cortarse abusos de incalculables consecuencias para la misma profesión cuyo buen desempeño toca tan de cerca la humanidad, UU. SS. no obstante resolverá como siempre lo que sea de su mayor agrado. — Puerto Rico. Marzo 18 de 1862. — Licenciado, Tomás Babel. — Puerto Rico Marzo 18 de 1862. — Visto el precedente informe Fiscal y penetrada la Corporación de la necesidad imperiosa en que se está de aclarar la verdadera índole de los artículos que se citan por los fundamentos que contiene, publiquese en la Gaceta de Gobierno por tres veces consecutivas el susodicho informe que se tendrá como aclaratorio de los artículos 21, 25 y 37 del Reglamento para que nadie alegue ignorancia. — Rosselló. — Mendía. — Babel. — Son copias conformes. — El Secretario, Licenciado Tomás Babel".

Se funda un nuevo periódico.

En *1863*, el Teniente Alcalde don Eusebio Hernández Costas propone al Ayuntamiento un proyecto para establecer un hospital para los pobres (51a: 659). El Gobernador consulta a la Subdelegación. Con motivo de unos honorarios pedidos por los Doctores Pujals y Telhamanzi, la Junta emite un informe sobre honorarios, del cual QB (32: I: 25) da los siguientes detalles:

"Por consulta y reconocimiento de la uretra, próstata y vejiga, por haber tenido varias afecciones sifilíticas y estarlas padeciendo, en los períodos primario y secundario y terciario, $ 32.00.

"Un cateterismo, en consulta, $ 32.00.

"Consulta, $ 8.00.

"Reconocimiento de la vejiga con algalias de plata, cateterismo forzado y laborioso, $ 100.00.

"Cauterización del cuello de la vejiga, $ 150.00.

"Abertura de un abceso profundo y grande en la próstata, y asistencia por el año, $ 150.00.

"Una consulta de día y otra de noche de dos horas, $ 110.

"Autopsia, a fin de evidenciar a los allegados del difunto,

de la exactitud de los diagnósticos; realidad de una doble fractura, espontánea del femur, en su 1/3 superior e inferior y la posibilidad de la amputación del muslo en su 1/3 superior y naturalmente, las probabilidades de un buen éxito, si ellos mismos no hubieran contribuído a impedir su ejecución, a su debido tiempo, $150.00.

"El total del doctor Pujals era de $ 5,746.00. La Subdelegacion valoró en $ 1,800."

El 20 de febrero se había hecho extensiva a Ultramar la R. O. del 19-III-48 relativa a las exhumaciones, de la que es parte lo siguiente: (32: I: 275):

1. Un permiso de la autoridad eclesiástica y una licencia del Gobernador General y certificación facultativa, acreditando que los traslados de restos no perjudican la salud pública.
2. El reconocimiento será hecho por dos profesores médicos, nombrados por el Gobernador y que sean de la Academia de Medicina y Cirugía de la Provincia.
3. Disponer todo de modo, que el encajonamiento de los restos se haga, en el mismo cementerio y del modo más rápido.
4. Hacerlo en el menor tiempo posible.
5. Que se guarden en una caja de metal herméticamente cerrada y, a su vez, en otra de madera."

Las siguientes circulares son de interés para los médicos (49: 317 y 325):

CERTIFICACIONES QUE ESPIDEN LOS MEDICOS

Número 487. — *Circular núm.* 41

1863

Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico. — Circular núm. 41. — Visto por el Excelentísimo Sr. Gobernador Capitan General el espediente instruido con objeto de esclarecer si los profesores en Medicina y Cirujía deben sin prévio mandato de la Autoridad espedir certificaciones de enfermedades, emitiendo á la vez juicio de si estas eximen al que las padece de contribuir á las cargas públicas, ó prestar

cualquiera otra clase de servicio personal, y considerando que con omitirse dicho requisito en los mencionados documentos, se les quita toda su fuerza legal, en razon á que sin el no tienen otro carácter que el de simples opiniones ó particulares consultas de quien las da hácia las personas que las solicitan, siendo por lo tanto aquellas inútiles para el objeto que motive su espedicion; respetando al mismo tiempo S. E. el derecho del individuo para pedir al Facultativo y el de este para librar certificacion de lo que á bien le plazca, se ha servido resolver despues de haber oido de la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion de la Isla y de conformidad con su dictamen, que los referidos profesores quedan en libertad de emitir su juicio científico, siempre que se les pida por particulares, en el papel, forma y estención que quieran; pero con absoluta prohibicion de que las Autoridades unan á los espedientes en que intervengan los atestados en que aquel se haga constar ni otro ninguno pericial, sea cual fuere su clase, que no haya sido espedido prévio mandato esplícito, de la Autoridad competente ó que esceda á los términos cóncretos que en el se espresen terminantemente; y lo comunico á U. de órden de S. E. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 18 de Agosto de 1863. — El Secretario General. — *Francisco Javier Serrano.*

DISPONIENDO QUE LAS MEDICINAS QUE SE SUMINISTRAN A LOS POBRES POR LOS FONDOS PUBLICOS, SEAN SUBASTADAS

Número 468. — *Circular núm.* 42

1863

Gobierno Superior y Capitania General de la Isla de Puerto-Rico. — Circular núm. 42. — Enterado del espediente instruido en este Gobierno con motivo del permiso solicitado por la junta Municipal de Arecibo para sacar á publica subasta el suministro de medicinas á presos y vecinos pobres que viene

haciéndose por cuenta de los fondos municipales con arreglo á la circular número 33 de 1.° de Diciembre de 1857 hé resuelto despues de haber oido al Excmo. Consejo de Administracion de la Isla conceder á dicha junta la espresada autorización, la cual he dispuesto igualmente hacer estensiva á las demás corporaciones Municipales de la Isla; debiendo esta tener en cuenta al formar el pliego de condiciones que debe regir en la subasta la vigilancia que es de esperarse ejerzan todos los que perteneciendo á la Facultad de Farmacia consideran en mucho la honra de tan noble profesion y el bien del publico. Lo que comunico á UU. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto-Rico 15 de Setiembre de 1863. — *Messina.*

El 19 de abril, en Ponce, un grupo de damas se reúnen con el fin de fundar un hospital o asilo de caridad. La Reina autoriza la fundación por R. O. del 11 de noviembre. El Hospital o Asilo de Damas será inaugurado tres años más tarde (32: I: 227 y 77: II: 201).

Aparecen tres nuevos periódicos.

En este año ocurre en Puerto Rico un hecho histórico importante que es, en parte, de carácter médico-legal. Se trata de la "Remoción de los restos de Juan Ponce de León del lugar donde estaban depositados, en la Iglesia de Santo Tomás de Aquino, hoy San José", según el título de la relación que publica el doctor Coll y Toste (B.H.P.R.: I: 145-161). La parte médico-legal está en la identificación de los restos.

Va a procederse a la restauración de aquella iglesia y teme don Julio Vizcarrondo que se pierdan los restos de nuestro fundador. A roposición suya, la Sociedad Económica hace nombrar una Comisión oficial que se ocupe de investigar el caso e identificar los restos. Figuran en esa comisión "los doctores en medicina y cirugía don Ramón Dapena y don Anselmo Pérez", nos dice Brau (la: Apéndice XIII, "Las Cenizas del Conquistador").

Reconocido el blasón heráldico del Conquistador, se encuentra la losa descrita por Torres Vargas (23), con la inscripción correspondiente y bajo ella una caja de madera que contiene prácticamente todos los huesos de un esqueleto de varón.

Cuenta Brau: "La novedad del suceso había atraído a la iglesia gran número de concurrentes, extraños a la Comisión, y entre ellos el doctor don Francisco Mancebo, a quien se le ocurrió formular en alta voz esta pregunta: —¿Quién puede asegurar que este esqueleto sea el mismo trasladado de la Habana hace trescientos años?

"Y fué uno de los representantes del pueblo, el señor don Manuel Paniagua, quien replicó a aquella insidiosa oficiosidad del interpelante, con estas frases:

"La historia dice que Ponce de León, herido en el muslo izquierdo por una flecha que le penetró hasta el hueso, fué a morir a la Habana por consecuencia de esa herida. Y aquí está el femur izquierdo de este esqueleto, mostrando en su parte intermedia una carie bien caracterizada. Si no se admite que estos huesos sean los de Juan Ponce de León, preciso será admitir que corresponden a una persona de su misma edad, herida como él en el muslo izquierdo.

"La prueba era concluyente: la lesión ósea, la tradición secular y los testimonios lapidarios manifestábanse en completo acuerdo, y así se hizo constar por acta triplicada, enviándose uno de los ejemplares a la metrópoli; pero los huesos no volvieron al regazo de la madre común; destinóseles un mausoleo que debía erigirse por suscripción popular, y en tanto se realizaba este proyecto, los huesos del valiente soldado, fundador de la colonia puertorriqueña, recogidos fueron en un cajón y confiados a los jesuitas, que los guardaron en un rincón de la sacristía. Y allí están todavía, como protesta muda pero acerba de la violación de un derecho de familia y de la indiferencia de todo un pueblo."

De la relación del doctor Coll y Toste, antes mencionada, saco la parte que nos interesa (págs. 152 y 153):

CERTIFICADO ESPECIAL
De los Médicos

"Opinaron los doctores Cantó, Mancebo, Vassallo, Dapena y Pérez, que aquellos trozos de bóveda craneana, huesos largos, vértebras, costillas y huesos cortos, deteriorados por la

acción del tiempo, revelaban una época remota de ser enterrados, y pertenecían a un adulto y a un individuo del sexo masculino. — Francisco Vassallo. — Francisco Mancebo y Moreno."

VISITA

"Terminados todos estos trabajos concurrieron, previa citación, los médicos titulares de la Capital, don Ramón Dapena y don Anselmo Pérez, en unión de los profesores en medicina y cirujía señores don Pablo Cantó, don Francisco Mancebo y don Francisco Vassallo, los cuales, después de reconocer detenidamente las dos fosas, que se habían abierto, de oir de los señores de la Junta cómo habían aparecido en cada una de ellas los huesos de que acaba de tratarse y que, con separación se les pusieron de manifiesto; después de recibir de la propia Junta el encargo de examinarlos para que conforme a su leal saber y entender y con la certeza o probabilidades, que su ciencia y conciencia les inspirase, manifestaran, si era posible, la época aproximadamente de su inhumación, el sexo y la edad del individuo a que habían pertenecido con cuantas observaciones creyesen conveniente para el esclarecimiento del hecho que trataba de averiguarse y de que se les enteró también; y finalmente, después de haber aceptado gustosos esa comisión, y de manifestar: que los hallados en la segunda fosa, si bien pertenecientes a persona humana, no podían calificarlos por ser fragmentos de huesos sumamente diminutos, pasaron a examinar los encontrados en la primera fosa. Verificado este examen, con la detención que creyeron conveniente, expusieron, que se reservaban dar su dictamen, con la posible extensión y seguridad que pudieran, después de meditar y discutir entre sí, sobre cuantas circunstancias habían observado en aquella osamenta."

Hay epidemia de viruelas y hay soldados heridos provenientes de la guerra de restauración dominicana, los cuales no caben todos en el Hospital Militar y hay que instalar muchos en el edificio, aún sin terminar, del Manicomio, contiguo a la Casa de Beneficencia. Para éste, por R. O. del 23 de marzo, se envían seis hermanas de la Caridad (y catorce para el Hos-

pital Real), quienes llegan en diciembre. Con ellas llega a la Isla otra de las fuerzas de la salud. Hermanas de la Caridad cuidan a los ancinos en el antiguo Hospital de la Concepción, hoy Asilo de las Siervas de María, todavía hoy, en 1970.

De este año, de noviembre 7, es una R. O. "disponiendo que los agraciados con cruces de Beneficencia, pasen á recoger sus diplomas sin cuyo requisito, no podrán usar dichos distintivos" (77: II: 248). Los diplomas estaban en el Ministerio de la Gobernación, esperando, mientras acá ya se llevaban las cruces...

Un decreto, de 15 de setiembre, autoriza "á los Ayuntamientos para sacar á publica subasta el suministro de medicinas a presos y vecinos pobres" (77: II: 100).

En 4 de febrero tenemos un "Reglamento formado para el gobierno del cementerio de la ciudad, aprobado por el Gobernador Superior Civil de la isla" (77: II: 336).

En *1864* sigue el expediente relativo al caso de don José de Luna (1099: 22 y 23). De febrero 25 en una R. O. "adicionando un artículo del Reglamento de Sanidad de la Isla de Cuba (77: X: 461). Una circular del 3 de marzo prohibe que parientes de los asilados en la Casa de Beneficencia intervengan "en las medidas que con ellos se tomen" (7: X: 427). La R. O. de agosto 11 fija 300 ps. anuales de sueldo al escribiente de la Subdelegación de Medicina (77: X: 472).

En *1864* (32: 5: 206-7):

"El Alcalde corregidor solicita consejo de lo que proceda hacer con un lazarino que anda por las calles. 1864: La Subdelegación aconseja cierto aislamiento, ya que no, absoluto por no tener certeza del contagio de la enfermedad, que, siempre, despierta temor en el público.

"En 1864 trata de establecerse un Hospital de Caridad en Mayagüez: El informe de la Junta fué adverso, al estudiar el plano, por no hallarlo ajustado a las exigencias de la higiene y por no tener capacidad sinó para 28 camas, que entendía, no podían satisfacer las necesidades de una población como la de Mayagüez.

"1864. El Gobierno dispone, que la Subdelegación proceda a la redacción de un reglamento comprensivo de las obligaciones de los Practicantes titulares y en las plazas, que, habrían

de establecer, en los pueblos de la Isla, que puedan sostenerlos: La Subdelegación informa, que se va a tomar una medida para una clase, que no existe, legalmente, en la Isla, porque es muy crecido el número de los que se dicen Practicantes y se ocupan, como tales, pero lo hacen por su propia autoridad, sin tener los conocimientos necesarios y con perjuicio de la sociedad.

"Hay un manantial inagotable (dice) de intrusos o curiosos. Este desorden, en el ejercicio de este ramo, es muy antiguo.

"La Subdelegación al fundarse, en ésto, acordó medidas para remediarlo, y así, lo comunicó al Superior Gobierno.

"Se toleró semejante abuso, porque se consideró que, el servicio, que prestan era, absolutamente necesario y, porque no había llegado ocasión de organizarlo, en la forma que previene la legislación vigente en España.

"Aunque, el establecer el servicio de titulares les daría mayor importancia de la que han podido tener, ejerciendo sin autorización y resultando mayores perjuicios; cree oportuno se regularice la clase, organizándola, como en la Península.

"El Gobierno, no obstante, persistía en su idea, de que la Subdelegación procediese a proponer los medios de organizar convenientemente la clase de Practicantes en la Isla.

"La Subdelegación, abundando en los mismos deseos, creyó conveniente consultar el Reglamento de la Universidad de La Habana a este respecto, donde se consignan los requisitos, que deben llenar los ministrantes, para aquella parte de la cirugía externa, que les está enconmedanda. Al fecto adoptó tal reglamento variando aquellos que a su juicio debían utilizarse y añadiendo y modificando otros artículos.

"*Reglamento de los Ministrantes*, aprobado en 4 de noviembre de 1866. (Una síntesis): Los siguientes eran los requisitos exigidos a los Practicantes de Cirugía menor, ministrantes o flebotomianos.

1. Tres años de práctica, en un Hospital.
2. Matricularse, al empezar cada año en la Subdelegación, expresando el Facultativo, con quien estudie, bien civil o en el Hospital.
3. Ellos, solo podrán expedir certificaciones de práctica.

4. Tener 20 años de edad y pruebas de buenas costumbres.

5. Al término de los 3 años, la Subdelegación los someterá a un examen, en un solo acto, sobre conocimientos teóricos y prácticos de la Cirugía Menor, previo depósito de 100 escudos en papel de reintegro.

6. Se les expedirá certificación como título, firmado por el Presidente y secretario.

7. A los 6 meses, los desaprobados, podrán volver a presentarse y, si no fueren aprobados, se les concederán otros seis meses, siendo, este examen definitivo, no volviendo a ser admitidos con pérdidas del depósito.

"Los Practicantes en ejercicio, deberán presentarse a examen en el plazo de 6 meses, debiendo acreditar haber hecho los 3 años de práctica.

"Los que no cumplimenten esta disposición, serán considerados como intrusos, y sujetos a las penas establecidas por las leyes."

La Subdelegación de Farmacia aprueba seis nuevos boticarios y tenemos primera noticia de tres médicos, y "El Alcalde corregidor solicita consejo de lo que proceda hacer con un lazarino que anda por las calles. 1864: La Subdelegación aconseja cierto aislamiento, ya que no, absoluto por no tener certeza del contagio de la enfermedad, que, siempre, despierta temor en el público." La Junta rechaza el plano para un Hospital de Caridad en Mayagüez, "por no hallarlo ajustado a las exigencias de la higiene y por no tener capacidad sino para 28 camas, que entendía, no podían satisfacer las necesidades de una población como la de Mayaguez" (32: I: 206).

El mismo año pide el Gobernador a la Subdelegación que designe sitio para un Lazareto general y ella propone los siguientes: Guánica y Jobos, de San Germán y Guayama, y los islotes de Caja de Muertos en Ponce y de Palominos en Fajardo.

En este año ve la luz en París (impreso por E. Thunot et Cie., 24 págs.) "De l'Oscheotomie. Mémoire presentée a la Société de Chirurgie de Paris, le 28 septembre 1864".

Del mismo año son las siguientes circulares, una sobre Sanidad (49: 464) y dos de interés para los boticarios (49: 317)

"Sobre que el importe de las medicinas que los Farmacéuticos suplan á presos pobres, las reclamen al Municipio de su localidad, quien reclamará el reintegro al pueblo respectivo. Número 470. — Circular Núm. 90. 1864.

"Gobierno Capitania General de la Isla de Puerto Rico. — Secretaria de Gobierno. — Sección de Hacienda.

"A fin de evitar los entorpecimientos que frecuentemente se presentan así á los pueblos como á los interesados para el cobro de las medicinas que suplen los Farmacéuticos á presos pobres en las cárceles de las Cabeceras de distrito; El Excmo. Sr. Gobernador Capitán General se há servido resolver que el importe total de medicinas que cada Farmacéutico suministre lo cobre al Municipio de su localidad; el cual se encargará de hacer las reclamaciones oportunas á los pueblos á que correspondan los socorros. Y de orden de S. E. lo digo á U. para su conocimiento y fines consiguientes. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico Diciembre 30 de 1864. — El Secretario General. — Carlos de Rojas."

"Real Orden sobre adicionar al Reglamento de Sanidad un artículo propuesto por el Excmo. Gobernador y Capitán General de esta Isla. Número 681. 1864.

"Gobierno Superior Capitania General de la Isla de Puerto Rico. — El Excmo. Sor. Ministro de Ultramar dice de Real órden al Excmo. Sor. Gobernador Capitán General de esta Isla con fecha 25 de Febrero último lo que sigue: —Excmo. Sr. — En vista de la carta documentada de V. E. número 24 fecha de 26 de Marzo del año último, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se adicione al Reglamento de Sanidad de esa Isla el artículo propuesto por V. E. quedando redactado del modo siguiente. — "Cuando el Capitán ó algun pasagero ó tripulante de cualquier buque nacional ó estrangero que fondee en algunos de los puertos de la Isla, viniese á tierra, sin esperar la visita sanitaria, incurrirá por este solo hecho en la multa de cincuenta pesos, siempre que traiga la patente limpia, sin enfermos ni otra novedad en las personas con que salió del puerto de su procedencia, mas si la patente fuese sucia ó con nota de padecerse en el mismo alguna enfermedad epidémica ó contagiosa, ó bien con patente limpia trajese alguna nove-

dad en uno ó mas individuos de su tripulación ó pasageros, sufrirá la multa de cien pesos, entendiéndose en uno y otro caso que igual cantidad se impondrá a cada individuo que cometa dicha falta, siendo siempre responsable de su pago el Capitán del buque como lo es de las infracciones de las leyes sanitarias que la gente de su bordo cometiere. Si el buque hubiere de quedar en cuarentena se trasladarian á sufrirla en el mismo los individuos comprendidos en el presente artículo. — Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y de órden de S. E. se inserta en este periódico para conocimiento general.

Dios guarde á U. muchos años. — Puerto Rico Marzo 22 de 1864. — P. O. del Secretario general, el Gefe de sección. — Juan A. Diaz."

"*Modo de producirse por los boticarios las cuentas de medicinas que suministran á presos enfermos pobres.* Número 469. — Circular núm. 86. 1864.

"Gobierno Capitanía General de la Isla de Puerto Rico. — Secretaría del Gobierno. — Conforme el Excmo. Sr. Gobernador Capitán General, con lo que le ha propuesto la subdelegación de Farmacia, á consecuencia de la irregularidad con que vienen produciéndose por los Boticarios de la Isla las cuentas de medicinas que suministran á presos y enfermos pobres, ha resuelto que en lo sucesivo sean numeradas las recetas que como comprobantes se acompañan á dichas cuentas, citándose en estas el número correlativo de cada receta en la cual habrá de anotarse á la del valor en detal de cada partida ó medicamento propinado, sin que en las recetas deje de estamparse la fecha de su despacho omitiéndose el escribirlas con lápiz según suele hacerse; y lo digo á su cumplimiento. — Puerto Rico 11 de Noviembre de 1864. — El Secretario General interino. — Juan A. Diaz."

La Isla tiene 122 escuelas públicas.

Se funda otro periódico.

En *1865*, dice LCM (51a: 636-37), "Casi todos los pueblos aceptaban una propuesta de la Subdelegación de Medicina y Cirugía recomendando la instalación de médicos titulares para atender los enfermos pobres de la municipalidad. Pero, *lo ingrato de los caminos, la extensión de los barrios, lo mezquino de las dotaciones, y el mucho trabajo y responsalibidad que recaía sobre los facultativos, hicieron que el proyecto* resultara prácticamente ineficaz. Así que, para fines de este período, los más de los pueblos, especialmente los de corto vecindario, seguían careciendo de médico y botica; y las condiciones generales de salubridad, en pueblos y campos, dejando mucho que desear".

. . . . . .

y, (pág. 662): "Tal situación atrajo la atención de observadores inteligentes: y en 1865, el doctor don Calixto Romero Togores proclamaba la necesidad de que el Estado interviniera activamente en la selección de los sitios para el establecimiento de viviendas; patrocinara el saneamiento de los pantanos, muladares y demás sitios de infección; reglamentara la producción y venta de buenos alimentos, particularmente de carnes frescas, saludables y baratas; y verificara un buen repartimiento de médicos titulares y botiquines, a fin de proporcionar medios adecuados de habitación, alimentación y sanidad a las clases menesterosas. Pero dichas demandas no tuvieron buen éxito."

Son autorizados a ejercer sus profesiones, este año, tres médicos y ningún boticario.

San Juan tiene ahora 19,238 habitantes; Aguadilla, 14,182; Guayama 7,914; Arecibo, 22,203; Ponce, 29,857; Mayagüez, 32,635; San Germán, 32,796; y la Isla entera unos 625,000.

Se dictan las siguientes órdenes respecto a la inspección de barcos, una, la primera, relativa a Mayagüez y, dos, relativas a la prevención del cólera (49: 309-10, 310-11, 311-12);

Aprobación Superior a las Medidas Adoptadas por la Junta Municipal de Sanidad de la Villa de Mayagüez. Número 334. 1865.

"Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico. — Secretaría de Gobierno. — En 22 del corriente dió cuenta el Corregidor de Mayagüez de haber entrado en aquel puerto con cuarenta y cinco dias de navegación, patente limpia y sin novedad alguna en la tripulación y pasageros. La policía Española "Ermensinda" procedente de Barcelona la cual por acuer-

do de aquella Junta municipal de Sanidad, fué puesta en observación, considerándose sospechosa la patente en atencion á que segun noticias existía en Barcelona el Cólera morbo á la salida del expresado buque. Consultado el caso con la Junta de Sanidad de esta Capital, y de conformidad con lo que há informado, el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se ha servido declarar que la Junta local de Mayagüez há obrado con acierto en el particular; y que según el artículo 8.° del Reglamento Sanitario, procede la imposición á dicho buque de quince á veinte dias de cuarentena, cuya medida es aplicable á todos los que en igualdad de circunstancias á la Polacra "Ermesinda", procedente de puntos infestados de la Península ó de cualquiera otros aún cuando traigan patente limpia .— Y de órden de S. E. lo comunico á UU. para conocimiento de esa Junta Municipal de Sanidad y efectos correspondientes á su cumplimiento. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto Rico. 24 de Octubre de 1865. — El Secretario general, Carlos de Rojas."

Proviniendo que no se *Admitan en los Puertos de la Isla los Buques que Procedan de Puertos Infestados de Epidemias,* Interin no *Haya Lazaretos.* (No reproduzco el texto).

"*Disposición Superior Recomendando los Preceptos Higiénicos y Medidas Preventivas para impedir el Desarrollo del Cólera-Morbo.* Número 336. 1865.

"Secretaría del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico. — Reunida la Junta Superior de Sanidad de la Isla bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil que creyó conveniente convocarla en su deseo de impedir los cuantos medios sean posibles que el pais sea invadido por la enfermedad del Cólera-morbo de que afortunadamente se halla libre, ó que en caso de aparecer sean menos sensibles sus consecuencias, acordó en la sesión del 25 del corriente todas las medidas generales y particulares, que estimó convenientes, entre las primeras la no admisión en los puertos de esta Isla, de los buques procedentes de cualquier punto que traigan patente sucia, mientras no haya un Lazareto que reuna las condiciones necesarias para hacer una rigurosa cuarentena, verificándose lo mismo con los que se presenten con enfermos ó muertos de enfermedades contagiosas; y con los que aun cuando

vengan con patente limpia, se tengan noticias ciertas de que en el panto de su procedencia existía alguna enfermedad contagiosa, y entre las segundas ó sean disposiciones locales adoptadas se encuentran el establecimiento de un Hospital en el cuartel de Santo Domingo que S. E. puso desde luego á disposición de la Junta para destinarlo al objeto en caso necesario, ofreciendo á la vez un considerable número de camas y de ropas para vestirlas, capaz para la habilitación de otros hospitales que se situarán si la necesidad lo exijiere, en los puntos de la ciudad que se considere mas conveniente.

"Como medidas higiénicas y preventivas que aconseja la Ciencia para evitar el desarrollo de enfermedades epidémicas se aceptó por la Junta la memoria que presentó D. Andrés Alegret, Subinspector de Sanidad militar en esta Isla, y acordó la publicación de las reglas que se refieren á la hijiene pública é individual para que los vecinos puedan aprovecharse de sus consejos como los más apropiados para preservarse de la invasión del Cólera.

"Y los preceptos higiénicos y medidas preventivas enunciadas son las siguientes:

"Las autoridades consejales redoblarán su vijilancia en la venta de comestibles, por tiendas, puestos ó mercados, evitando que la codicia ó la ignorancia trafiquen con artículos insalubres ó adulterados.

"El aire atmósfera ó ambiente en que vivimos deber ser puro y desprovisto de toda materia ó sustancia que pueda viciarlo ó inficcionarlo. Es pues necesario ventilar y airear las habitaciones y localidades en que se viva. Es preciso convencerse que el mejor desinfectante, el mas útil y seguro, es la renovación del aire. Deberán cuidarse mas que ninguna otra las habitaciones destinadas á permanecer mucho tiempo en ellas, como los dormitorios.

"Merecerán un cuidado particular los cuarteles, hospicios, hospitales y presidios, así como toda localidad destinada á contener muchas personas reunidas cuyas emanaciones vician la atmósfera; se esmerará el barrido y limpieza de las calles; favoreciendo por todos los medios posibles el libre curso de las aguas y oponiéndose á toda estancación.

"Se redoblará la vijilancia en el aseo de las letrinas, sumideros públicos y privados.

"No se consentirán depósitos de residuos ó muladares bajo la corriente de los vientos habituales, guardando igual prohibición con las carnicerías, mataderos, fábricas de cuerdas de tripas y curtidos etc. etc.

"El abrigo del cuerpo debe ser arreglado á los rigores de la estación, procurando conservar una temperatura igual y uniforme.

"Es indispensable el mayor asco en todo y particularmente en los vestidos.

"Deben evitarse á toda costa los enfriamientos repentinos estando el cuerpo sudando ó agitado por alguna fatiga. Es muy arriesgado también dormir con las comunicaciones esteriores abiertas, como así mismo al aire libre de la noche y bajo la acción del relente.

"Es muy conveniente preservarse de la acción del aire en los primeros momentos de las tempestades ú otras revoluciones atmosféricas y meteorológicas.

"El alimento en general, y en tiempo del Cólera debe ser sano, de fácil digestión y en cantidad moderada.

"Deben por lo tanto preferirse las carnes en general, sobre todo de animales jóvenes, las aves y pescados blancos. Es menester ser parcos en las legumbres, no usándolas sino en cortas cantidades, en completa madurez y bien cocidas con los mismos caldos de las carnes.

"Deben proscribirse las sustancias grasas, como pesadas, de lenta y difícil digestión; el tocino, carne de puerco, manteca, los diferentes embutidos que con estas sustancias se preparan.

"Deben proscribirse como dañosos todos los mariscos.

"En clase de frutas, pueden usarse la piña y la naranja, siempre y cuando se tomen en moderada cantidad y estando sanas y bien sazonadas.

"Es menester además, ser parco en los condimentos tan diversos que se emplean para la confessión y guiso de los alimentos, privándose de toda sustancia estimulante y salada.

"También debe inspirar recelos, las tortas, bollos, empanadas y otras preparaciones del arte de pastelería, principal-

mente las que se espeden al público, en atención á su difícil digestión, mal cocido, que suelen contener grasa en abundancia que se alteran con facilidad.

"En cuanto á las bebidas, diré que tan útil y provechoso como es el moderado uso del buen vino en las comidas y el de las espirituosas mezcladas con agua, es perjudicial é intempestivo el abuso de toda clase de licores, debiendo considerar la embriaguez como una causa próxima del cólera. Deben escusarse todos los líquidos muy frios, aún el agua, absteniéndose de los helados, máxime estando el cuerpo sudando ó cansado.

"Respecto á las costumbres ofrecen las disposiciones higiénicas aun mas vastos límites que los alimentos y mas obstáculos á su exacta numeración.

"Diré sin embargo algun precepto importante sobre lo que pueda influir en la predisposición del cólera.

"Es necesario no abusar de las tareas y fatigas, así del alma como del cuerpo. Toda ocupación contenida en ciertos límites es provechosa, pues además del consumo necesario de fuerzas para el debido equilibrio orgánico, siempre ocupa la imaginación distrayéndola de la atención que irremediablemente se ejerce en los sucesos calamitosos y averiguación de sus causas.

"Toda afección moral, triste ó pasión deprimente, dispone á contraer el Cólera; por lo que se procurará evitar todo disgusto, y principalmente el temor ó aprensión que inspira la epidemia.

"Conviene no abusar de los placeres sensuales.

"Deben evitarse las francachelas, comilonas y toda clase de excesos. No sufrir insolaciones fuertes, ni abusar de los trabajos excesivos del cuerpo y de la inteligencia, debiendo alternar con ciertos ratos de sosiego y descanso.

"Se usarán con suma circunspección y cautelas los purgantes todos, no empleándolos sino en precisas y determinadas circunstancias y siempre bajo la disposición y vigilancia facultativa, haciendo otro tanto con las demas medicaciones que deben emplearse por el vulgo y son trascendentales en circunstancias de epidemias.

"Conviene también tener presente que el mejor y mas deta-

llado cuadro de preceptos y de medidas higiénicas, no bastaría por otra parte á prevenir ó indicar todas las circunstancias y eventualidades posibles.

"Por lo tanto y bajo las bases establecidas corresponde á la razón de cada uno juzgar oportunamente, teniendo en cuenta que en tiempos de epidemias, se despierta y desarrolla una nueva susceptibilidad bajo el influjo de una constitución particular médico-atmosférica.

"Y en cumplimiento de lo acordado se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Puerto Rico 27 de Noviembre de 1865. — El Secretario general, Carlos de Rojas."

Del mismo año es una comunicación informando que por R. O. del 25 de febrero ha sido aprobada la tarifa para el espendio de medicamentos en la Isla (49: 191), y otra, del 30 de noviembre (49: 192), sobre "*Derechos que deben percibir los facultativos por los reconocimientos de los quintos reincidentes en las posesiones de Ultramar*".

Por una R. O. de febrero 25, se aprueba la tarifa para la expendición de medicamentos (77: X: 473); por una de septiembre 19 se permite al Colegio de niñas huérfanas celebrar rifas para procurarse fondos (77: X; 427); por otra de diciembre 8 se autoriza a establecer un bazar a la Sociedad de Damas del Santo Asilo de Ponce (77: X: 439 y 79: 1112: 51 y 52); por un decreto del 26 de noviembre, se modifican los dos primeros párrafos del artículo 11 del Reglamento de Sanidad (77: X: 462).

Don Manuel Solsona solicita una plaza de médico titular en cualquier localidad de esta Isla (79: 340: 35). Parece que en este año se ha hecho visita a las boticas pues pide el Gobernador crédito "para cubrir cuentas devengadas por los visitadores y actuarios en la visita pasada a las boticas y establecimientos de la Isla" (79: 3349: 34).

Termina la guerra en Santo Domingo y vuelven al Hospital Real los soldados asilados en el Manicomio.

Hay fiebre amarilla.

En San Germán, para el 11 de septiembre ya ha regresado de Cádiz, el doctor Jerónimo Carreras y los boticarios Martín, Oliver y Colón, "se quejan que no pueden vender las medicinas el ínfimo precio de veinte céntimos de escudo por estancia,

mientras en el Hospital del Rey en San Juan era más del doble y pagaban 50 céntimos por sanguijuelas y los medicamentos de patente se vendían con un beneficio fijo. También solicitan... se distribuyera entre los tres el contrato de las medicinas para evitar competencias".

Ve la luz la "Memoria Descriptiva de la cuarta feria y exposición pública de la agricultura, la industria y bellas artes, de la Isla de Puerto Rico. — Celebrada en junio de 1865, con arreglo al programa aprobado por real orden de 25 de febrero último" (Puerto Rico. — Imp. de Acosta, calle de la Fortaleza, 21. — 1865.) En esta exposición, sección Quinta — Mina, Química y Farmacia — gana premio D. Pedro Rovira, farmacéutico de Aguadilla "por sus muestras de aceites aplicables á los usos comunes y á los de la medicina" (B.H.P.R.: IX: página 135).

Acerca de estas exposiciones, encontrará el lector documentos en el "Prontuario de Diaposiciones oficiales" (49: 202-208 y 138-142), el Programa y la Memoria Descriptiva, inclusos.

Se inician tres nuevos periódicos.

Este año es memorable porque el 29 de noviembre, mediante R. D. del 25 de noviembre inspirado por Cánovas, se abre una información en que han de fundarse las leyes especiales que han de gobernar esta Isla. A tal fin deben ir a Madrid representantes de Cuba y Puerto Rico a informar sobre el estado social, económico y político de estas islas. Esto tendrá grandes consecuencias para nostros, pues al año siguiente de *1866,* a fines de octubre, saldrán para Espaañ en representación nuestra, los liberales Ruiz Belvis, Fco. M. Quiñones y José Julián Acosta. Este último, quien había estudiado en España entre 1846 y 1853, con beca de la Subdelegación de Farmacia, había sido elegido ahora gracias a los esfuerzos de los dos doctores Romero Togores y Francisco J. Hernández, y ahora recibía una calurosa felicitación del médico y literato, Manuel A. Alonso (45: 133-143).

En este año se gradúa de Bachiller en el Instituto Civil el futuro médico Angel Franco.

Queda instalada en San Juan, la Casa de Salud de San Fernando, que presta servicios médicos a sus socios al día en sus

cuotas mensuales, y el Manicomio. El Gobernador ordena, el 3 de abril, (49: 144 y 51a: 502):

Disponiendo sea obligatoria la Adquisición de la Farmacopea el Petitorio y la Tarifa por los Farmacéuticos. Número 102. 1866.

"Secretaría del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico. — Por el Ministerio de Ultramar se anuncia al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta isla con fecha 3 de Abril último la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr. — Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de Ultramar en 2 de Enero último lo que sigue: "Con esta fecha se publica en la Gaceta, la Real órden siguiente: Publicada ya la Farmacopea, el Petitorio y la Tarifa oficiales con arreglo á lo determinado en Real Decreto de 18 de Abril de 1860, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar de acuerdo con lo prevenido en Real órden de 26 de Marzo de 1864 y en el artículo 41 del citado Real decreto que la espresada Farmacopea rija en toda la estensión de la Monarquía, y que se considere obligatoria por todos los Farmacéuticos con Botica abierta la adquisición del citado Código y de la Tarifa, Petitoria oficial. De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento, recomendándole la inserción de esta Real órden en el Boletin oficial de esa provincia, encargando al propio tiempo á los Subdelegados de Farmacia que cuiden escrupulosamente en las partes que les corresponden de su cumplimiento. — De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y le traslado á V. E. rogándole se sirva dar las oportunas instrucciones á las Autoridades Superiores de las Provincias Ultramarinas para la debida publicidad de la preinserta Real órden y adquisición de los espresados ejemplares por los Farmacéuticos de aquellas Provincias." Lo que de Real órden traslado á V. E. encargándole que por cuantos medios le sujiera su celo procure el mas exacto cumplimiento de la preinserta, valiéndose al efecto de la cooperación de las Juntas de Sanidad y las Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia debiendo empezar á regir el nuevo sistema en 1.° de Setiembre próximo venidero. — Y de órden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial para conocimiento de quienes corresponda. — Puerto Rico 8 de Mayo de 1866. — El Secretario General, Carlos de Rojas."

El Gobernador también patrocina el proyecto de un asilo para enfermos pobres en Ponce. Efectivamente, el 25 de marzo se inaugura allí el Hospital que luego se llamará Hospital o Asilo de Damas y el cual había sido autorizado desde 1683 (32: I: 226). También se establece un hospital en Humacao: el de San Vicente de Paúl.

Relativas a los farmacéuticos son, también, las dos órdenes siguientes (49: 144):

"*Prohibiendo el Espendio de Medicamentos a los que no Estén Facultados para ello*". Circular Núm. 21. — Número 103. 1866.

"Dirección de Administración Local del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico. — Circular Número 24. — En vista de lo espuesto por la Subdelegación de Farmacia de esta Isla, acerca de los abusos que en contravención á su Reglamento, vienen cometiendo en los pueblos de la misma, con la venta de medicinas simples, individuos que carecen de la competente licencia, y expediéndolas compuestas las que solamente la tienen para hacerlo de aquellas, ha acordado esta Dirección que justificado debidamente cualquiera de los hechos de que se trata, procedan UU. a exigir de los infractores en el papel correspondiente, la multa de 200 escudos, en que por primera vez les declara incursos el artículo 29 del citado Reglamento, dando cuenta para los demás que proceda. — Así mismo, y enterado igualmente de lo que al propio tiempo ha hecho presente la expresada Subdelegación respecto a la falta que también cometen varios Médicos, conservando botiquines en sus casas para aplicar las medicinas que contienen á los enfermos que asisten, ha resultado cuiden UU. bajo su responsabilidad de que dichos Profesores se abstengan de continuar verificándolo, por estar prohibido no tan solo por el artículo 59 del referido Reglamento, sino también por las leyes, el que aquellos á la vez que ejercen su facultad, lo hagan de la de Farmacia; y lo digo a UU. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento. — Dios guarde á UU. muchos años. Puerto Rico 19 de Octubre de 1866. — Carlos de Rojas. — Sres. Corregidores y Alcaldes de la Isla."

Sobre abono de gastos por los fondos municipales, que se ocasionen en el coste de las sustancias que empleen en análisis que practiquen. Circular Núm. 51. — Número 101. 1866.

"Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico. — Secretaria de Gobierno. — En vista del expediente promovido por los Farmacéuticos don Félix Alfonso y don Justo Hjalmarson vecinos de Arecibo, reclamando el abono de honorarios por los análisis químicos, que se les encomienden por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito, y teniendo en consideración lo que con respecto al particular ha informado la Subdelegación de Farmacia, he dispuesto, que por ahora y mientras no recaiga otra resolución acerca de este asunto, los gastos que desde esta fecha se ocasionen á los boticarios de la Isla procedentes del coste de los reactivos y sustancias que empleen en los referidos análisis que practiquen, previo mandato de Autoridad competente, y por consecuencia de procedimiento en que no hubiere especial condenación de costas, se satisfagan por los fondos municipales del pueblo en que se preste este servicio, previa presentación de la oportuna cuenta detallada que con informe del Municipio, deberá someterse á la aprobación de este Gobierno y lo digo á UU. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á UU. muchos años. — Puerto Rico 22 de Junio de 1866. — Marchesi. — Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla."

La siguiente concierne los requisitos que se exigen de los candidatos a practicantes (49: 191), que son, en resumen 1) haber cumplido 20 años de edad, 2) presentar créditos de buena conducta, de la autoridad, 3) práctica de tres años en Hospital o con Facultativo que haga la práctica, al cabo de los cuales se debe sufrir un examen teórico-práctico y abonar 250 pesetas en papel de reintegro.

"*Creando plazas de Practicantes de Cirugía Menor.* Número 171. 1866.

"Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico. — Secretaría de Gobierno. — Circular número 48. — Instruido espediente en este Gobierno para la organización de los practicantes de Cirujía menor que existen en la Isla, he resuelto después de haber oido al Consejo d Administración, y de conformidad con su dictámen aprobar el Reglamento formado por

la Subdelegación de Medicina y Cirujía, con el indicado objeto, el cual á la letra es como sigue.

"Artículo 1.° Los que aspiren á recibirse de ministrantes de Cirujía menor, deberán acreditar que han practicado la indicada profesión por espacio de tres años, en hospital ó con un facultativo.

"Art. 2.° Para acreditar esta práctica se matricularán al empezar cada uno de dichos tres años en la Subdelegación de Medicina y Cirugía espresando el facultativo con quien piensen seguirla, bien sea en la práctica civil, ó en un hospital, á fin de que por la Secretaría de la misma se tome la oportuna razón.

"Art. 3.° Solo estos profesores especiales designados á principios de cada año por los interesados, podrán espedirles certificaciones de prácticas.

"Art. 4.° Los que residan fuera de la Capital, se matricularán con el mismo facultativo con quien hayan de seguir la práctica, quedando éste obligado á oficiar al Presidente de la Subdelegación, manifestándole el nombre del candidato y dia en que se hizo cargo de la enseñanza para la toma de razón.

"Art. 5.° Los aspirantes al título de ministrantes ó flebotomianos, acreditarán que han cumplido veinte años de edad y presentarán además una certificación de la Autoridad local en justificación de buena vida y costumbres.

"Art. 6.° Probados que sean los tres años de práctica en los términos que indican los artículos anteriores sean examinados en un solo acto por la Subdelegación de Medicina y Cirujía, sobre los conocimientos teóricos y prácticos de la Cirujía menor, previo el depósito de cien escudos en papel de reintegro.

"Art. 7.° Aprobados que sean se les librará una certificación que les servirá de título, firmada por el Presidente y Secretario de la Subdelegación.

"Art. 8.° Los que no sean aprobados en el exámen podrán volver á presentarse á los seis meses; si aun no se les considerase con la aptitud suficiente, se les concederán otros seis para adquirirla, y siendo definitivo este tercer exámen, no volverán a ser admitidos los que en él fueren reprobados con pérdida del depósito.

"Art. 9.° Los no aprobados que desistan de su pretensión después de su primer exámen, tendrán derecho á que se les devuelva la totalidad del depósito; mas si el desistimiento fuere después del segundo solo tendrán á la devolución de la mitad.

"En uno y otro caso, se les dará certificación por el Secretario de la Subdelegación con el V.° B.° del Presidente, estendida en el papel de reintegro que se devuelva, para que puedan recoger su importe en la oficina respectiva.

"Art. 10. Los practicantes que en la actualidad ejercen esta profesión se presentarán á exámenes en el término de seis meses, que se contarán desde la publicación de este Reglamento, acreditando haber hecho los tres años de práctica que se exijen en el artículo 4.°, y cumpliendo con lo prevenido en el 5.° y 6.° para obtener la autorización de que habla el 7.

"Art. 11. Todos los que en adelante se ocupen en el ejercicio de esta profesión sin cumplimentar los requisitos prevenidos en este Reglamento, serán considerados como intrusos y quedarán sujetos á las penas establecidas por las leyes.

"y lo comunico á UU. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento en el concepto de que los Municipios de los pueblos donde haya Médicos titulares, quedan en libertad de acordar y proponer, dentro de las prescripciones del Reglamento inserto, la creación de las plazas de practicantes de Cirujía menor que crean convenientes en sus respectivas jurisdicciones; siendo de advertir que la dotación de cada una de aquellas, no deberá esceder de la tercera parte de lo que en presupuesto tengan asignados dichos profesores. Dios guarde á UU. muchos años. Puerto Rico 29 de Mayo de 1866. — Marchesi."

Esta se completa en mayo con la siguiente:

"*Examen que deben sufrir los aspirantes a ejercer la cirujía menos en esa Isla.* Número 28. 1866.

"Dirección de Administración Local del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico. — Circular número 29. — El 29 del presente mes concluye el plazo que por circular núm. 48 de 29 de Mayo último se concedió a los practicantes de Cirujía menor residentes en la Isla para que se presentaran á obtener la certificación ó títulos que en adelante les autoriza para el

ejercicio de su profesión, y como á pesar de haberlo verificado un cierto número existen muchos que no han cumplido con esta formalidad sin duda por ignorancia de la disposición citada, ha resuelto el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en acuerdo con esta Dirección prorrogar á dos meses el plazo próximo á vencerse, y que por los Corregidores y Alcaldes de la Isla se haga comparecer á todos los que se encuentren en este caso para prevenirles la obligación en que están de cumplir con lo mandado dentro del término prescrito. Y lo comunico á UU. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á UU. muchos años. Puerto Rico 10 de Noviembre de 1866. — Carlos de Rojas."

Y, otras dos, (49, adición al Apéndice, págs. 21 y 22), las

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO SUPERIOR DE LA ISLA, RESPECTO A LO BOTES QUE TRAFICAN ENTRE VIEQUES Y LOS PUNTOS DE ESTA ISLA, EN LA EPOCA ACTUAL DE EPIDEMIA EN SAN THOMAS

Número 40

1866

Dirección de Administracion Local de Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto-Rico. — En esta fecha digo al Alcalde de Naguabo lo siguiente: "Enterado el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de las actas de esa Junta municipal de Sanidad, de 26 y 27 del corriente que ha remitido U. en copia con oficios de las mismas fechas, relativas á la entrada en ese Puerto de dos botes procedentes de Vieques los cuales se sospecha hayan estado en San-Thomas ó comunicado en el mar con buques de aquella procedencia; y teniendo en cuenta S. E. que en Vieques se han adoptado cuantas precauciones son posibles para evitar todo contacto con San-Thomas mientras se halle invadida esta Ciudad del Cólera Morbo, se ha servido resolver en acuerdo con esta Dirección que las embarcaciones que procedan de dicha Isla de Vieques al llegar á cualquiera de los Puertos de esta, se le sujete a observacion de quince

á 20 dias, y si de las averiguaciones que se harán, resulta que han estado en comunicacion con otras salidas de San-Thomas ó que han tocado en este punto, se les despida, no para volver á Vieques, á cuyo Gobernador se hace la oportuna advertencia para que á su vez se adopten allí las medidas convenientes con los botes que desde ese puerto, Humacao, Fajardo ó cualquiera otro vayan allí esceptuando el buque encargado de conducir la correspondencia entre dicho pueblo de Fajardo y Vieques el cual será admitido libremente si no resultan fundadas sospechas de haber comunicado con otro de San-Thomas en alta mar en cuyo caso se recibirá el correo con todas las precauciones establecidas y se pondrá en observacion el barco ó se despedirá si asi procediere. — Lo digo á U. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Y segun lo ha rehuelto S. E. en acuerdo con esta Dirección lo trasaldo é UU. para su inteligencia y á fin de que se observen las mismas prescripciones con las embarcaciones que se presenten en los puertos de esta Isla procedentes del de Vieques. — Dios guarde á U. muchos años. — Puerto-Rico 29 de Noviembre de 1866, *Carlos de Rojas.*

SOBRE CUARENTENA A LOS BUQUES PROCEDENTES DE SAN-THOMAS EN EPOCA DE LA EPIDEMIA DEL COLERA MORBO

Número 41

1866

Dirección de Administracion Local del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto-Rico. — Como aclaracion a la disposicion Circular de 29 del mes próximo pasado, que sujeta á las embarcaciones procedentes de Vieques en los Puertos de esta Isla á observacion de 15 á 20 dias, se ha servido resolver el Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil en acuerdo con esta Direccion, que aquel término sea y se entienda para los buques que por sus circunstancias infundan temores de haber estado en San Thomas ó comunicado en alta mar con otros de

la misma procedencia, á los cuales se hará sufrir aquella incomunicacion; pero en el momento que las sopechas queden desvanecidas por las investigaciones que se practiquen se les dará libre entrada cualquiera que sea el tiempo que lleven en observacion, ó se les despedira si de la informacion comprobara que tocaron en el punto epidemiado ó con buques procedentes del mismo. — Lo digo á UU. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á UU. muchos años. Puerto Rico 6 de Diciembre de 1866. — *Carlos de Rojas.* — Sres. Corregidores y Alcaldes de los pueblos del litoral de la Isla.

Todo esto sin contar la siguiente orden mediante la cual "Los soldados que van a los baños termales por enfermos no se les cobrará por razón de la tarifa que en ellos rija" (núm. 338, en 49: adición al Apéndice, pág. 16 y pág. 312).

Una R. O. de 11 de agosto hace extensivas a esta Isla las de 30-I-1851 y 31-VIII-1853, vigentes en la Península, para la exhumación y traslación de cadáveres (77: X: 473); otra, de noviembre 12, basándose en el Reglamento de las cárceles, estipula que "el médico visitará a todos los presos una vez al día y dos veces á los enfermos (Ib: 457); una circular del 30 del mismo mes instruye a los municipios para que "en unión de los mayores contribuyentes", procedan a contratar uno o más médicos titulares, según que no tengan ninguno o que necesiten más de uno (Ib.: 475).

En este año, en enero, desocupan el Manicomio los soldados en él confinados desde 1863 por causa de la guerra de Santo Domingo. Lo dejan muy deteriorado y no sólo no paga las reparaciones el ramo de la guerra sino que se le ordena hacerlo a la Beneficencia. Hechas las reparaciones, volverán a ocuparlo y con los mismos efectos los soldados el 24 de noviembre de 1867, quedándose hasta el 29 de abril de 1869.

Una circular del 29 de mayo pone la cirugía dental, considerada como parte de la cirugía menor, bajo la jurisdicción de la Subdelegación de Medicina y Cirugía (32: I: 427).

En las recomendaciones que hacen los liberales a sus comisionados en la Junta Informativa (que serán presentadas al año siguiente de 1867, el 10 de abril) se incluye la de que tendrán derecho a votar para la elección y formación de ayunta-

mientos. "6. — Los médicos, cirujanos y farmacéuticos en ejercicio" (51a: I: 523).

Se fundan este año nueve nuevos periódicos.

Al año siguiente en *1867*, año de temporal y de terremotos, cuando hay primera noticia de tres médicos y son aprobados tres nuevos boticarios, se teme una nueva epidemia de cólera, el Ayuntamiento propone destinar el Teatro Nacional a hospital de coléricos, pero la Junta se opone a base de que, en el caso del cólera, la práctica domiciliaria es preferible a la hospitalaria, pues es peligrosa la aglomeración de tales enfermos, aparte de que la orientación del teatro es favorable a la propagación del mal (seguramente a base de la dirección del viento) (32: I: 219). Por otra parte, mediante decreto del 20 de febrero, los practicantes y cirujanos ministrantes podrán ascender a facultativos de 2.ª clase. El decreto establece los requisitos.

Por la misma época, la Subdelegación define los deberes de los médicos para con la administración. Declara que la profesión es libre, que el médico no está obligado a ejercer un cargo contra su gusto, que así lo expresa la ley de Sanidad del 28 de noviembre de 1855, artículos 68, 77, 78 y 79, la cual no se ha podido respetar por las condiciones de atraso de las poblaciones y el sistema administrativo que nos ha regido. Al mismo tiempo, declara que el servicio público requiere médicos forenses además de médicos titulares.

Era Presidente de la Subdelegación el Lic. Gabriel Pilar Cabrera.

En este año desaparecían de la Isla Betances y Ruiz Selvis. Se inicia un nuevo periódico.

Por circular de 11 de abril, no "se admitirán instancias en solicitud de examen, para obtener el título de ministrantes" ("o sea", explica, "practicantes de cirujía menor"). Por circular del 12 de noviembre de 1866 se les había dado un plazo para presentarse a examen, como ya vimos (77: X: 476 y XI: 102).

En *1868*, año también de terremotos, el General Pavía "Dispuso la instalación de un Subdelegado de Medicina y Cirugía en cada departamento", "encomendó al profesor veterinario don Manuel Olivas el estudio de una enfermedad que venía

diezmando el ganado de la jurisdicción de Toa Alta", ordenó a los boticarios Tomás Babel y Juan E. Soler, en comisión, para que examinaran las harinas existentes en la Capital (51a: I: 611).

El farmacéutico don Juan Vicente Monclova analiza el guano de la Isla Mona, comparándolo al del Perú (79: 387: 59).

El promedio de mortalidad en la Isla es de una defunción por 34 habitantes (51a: I: 646): "En Camuy, que tenía el promedio más alto, era de una defunción por cada diecisiete habitantes; y, en Fajardo, que tenía el más bajo, era de una por cada setentiuno. En otros pueblos era el siguiente: en Humacao uno por cada 22. En Guayama una por 24. En Aguadilla una por 25. En Ponce una por 29. En Río Piedras una por 34. En Mayaguez y Lares una por 40. En San Germán una por 43. En Corozal una por 55. En Cidra una por 60. En Juncos una por 6. Y en Barranquitas una por sesenta y seis."

. . . . . .

Por esta época, según el mismo autor (pág. 657-8) son populares los siguientes patentizados: "Para la tos, la Pasta Pectoral de Reinald y el Jarabe Depurativ de Galuzzo. Para la indigestión, la Esencia Maravillosa de Gurlitt de Altona y el Bálsamo Oleoginoso de Tillel. Para el dolor de muelas, el Elixir Odontológico. Para las inflamaciones, el Bálsamo Baudes, preparado por fray Domingo de Confides. Para el dolor de cabeza, el *Improved Bay Rum*, y el Polvo Vegetal de Grimstone. Para el reumatismo, el Bálsamo de Lluch. Para el zarpullido y demás enfermedades de la piel, la Zarzaparrilla de Bristol. Para las lombrices, las pastillas Vegetales de Lanmann & Kemp. Para la jaqueca, la Pomada del doctor Leccia. Para las afecciones del pecho, el Huano Peruano y el Pectoral de Anacahuita. Para los callos, el Elixir de Mr. H. Para las úlceras, el Bromelium. Y, para los males de estómago, el Sulfato de Pehlehen, los preparados de Jaime; y las píldoras de Brandets, Virigith y Holloway."

La isla tiene 296 escuelas públicas.

Vicente Luis Ferrer presenta una instancia a la Reina para establecer en San Juan un gran centro de vacunación, deno-

minado "Instituto Práctico", con el fin de hacer investigaciones, estudiar todo lo relativo a la enfermedad y ofrecer conferencias y discusiones. La instancia es aprobada pero a condición de someter el Reglamento previamente a la consideración del Gobierno Superior Civil de Cuba y Puerto Rico.

Se trata de establecer turnos rigurosos entre los médicos titulares de la ciudad para salir a los pueblos del distrito, bajo pena de 100 escudos de multa al que se niegue sin una buena razón.

Son coadjutores o auxiliares de la Subdelegación en distintas cabeceras de distrito de la Isla: el Dr. Francisco Mancevo y Moreno, por el 1.°, el doctor Francisco Ripoll, por el 2.° el doctor Miguel (Gabriel?) Adolfo Ruiz, por el 3.°, el Lic. Gerónimo Carreras, por el 4.°, el Lic. Jaime Pujals, por el 5.°, el Lic. Luis Goya y Nolivos, por el 6.°, el Lic. Agustín Daussá, por el 7.°, y el doctor Carlos Carville y Jaspard por la Isla de Vieques.

Y se rigen por el siguiente:

"Reglamento: Habrá, en cada departamento, un coadjutor nombrado por el Gobierno Superior civil y, a propuesta de la Subdelegación.

"Será obligación velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, reales órdenes y circulares vigentes, sobre sanidad y lo relativo a la profesión médica; velar por que no pueda ejercerse ilegalmente, sin correspondiente título; vigilar por la observación de lo concerniente a higiene pública y demás ramos de sanidad.

"Examinar los títulos de los que ejercen en su respectiva coadjutoria.

"Formar listas de los profesores que tengan su residencia habitual en el mismo distrito; llevar registros de ellos; desempeñar las comisiones, que les confieran las autoridades y evacuar informes.

"Los titulares de los pueblos deberán, mensualmente, pasar una relación igual a la que ellos presentan a los ayuntamientos, expresando el número de enfermos, sexo, edad, clase de dolencia, etc. y participar, a la brevedad posible, la aparición de cualquier afección epidémica o contagiosa y las circunstancias principales de ella;

"Formar la estadística médica de la Isla;

"Investigar el estado en que se encuentra la propagación de la vacuna, procurando fomentarla y dando cuenta, trimestralmente, de su estado;

"Dar parte de las infracciones, en el cumplimiento de disposiciones legislativas y gubernativas sobre farmacia;

"Harán reclamaciones para represión y castigo de cualquier infracción, intrusión o contravención de las disposiciones vigentes, sobre Sanidad, aportando pruebas de los hechos, en que se funden y documentos, que los comprueben.

"El cargo de coadjutor es honorífico y se considera como un mérito en su carrera.

"Los que lo ejerzan, presidirán, en las consultas y demás actos de la profesión.

"Todos los profesores de la ciencia de curar, estarán obligados a presentar los títulos, que les autoricen para el ejercicio de su profesión, cuando sean requeridos por los coadjutores, a los que, facilitarán cuantos informes y noticias les pidan para el mejor cumplimiento de este reglamento.

"Si no lo hicieren, se dirigirán a las autoridades locales para que impongan la pena, que consideren conveniente y obliguen a los profesores a cumplir lo mandado por los coadjutores".

Se ausentan para la Península los doctores Francisco García Presidente, y José de Luna, vocal, y la Junta, en su reunión del 10 de mayo, los releva de sus cargos y nombra en su lugar al doctor Calixto Romero y al Lic. Gabriel Camacho, respectivamente (LASM, en 3 h: 86).

El 11 y el 15 de mayo, según leo en 3h: 86, se recibe una "Comunicación del Sr. Corregidor de esta ciudad, 11 de los corrientes en que participa a esta Corp. que se establezca un turno riguroso entre los médicos titulares y los domiciliados que existan en la ciudad para que salgan a los pueblos del Distrito, siempre que para asuntos de los tribunales y justicia fuesen necesarios sus servicios. El turno que VS pide sólo puede verificarse entre los Lic. Dapena y Camacho, facultativos titulares y el Lic. Baxeres (?) porque los demás médicos domiciliados en esta capital se encuentran exentos de turnar en ese cargo. El doctor Luna porque ej. la prof., el doctor Her-

nández, por ser consejero de Admon., el señor Pellizari por tener a su cuidado la asistencia de la Casa Provisional de Beneficencia, el Lic., Mancevo y demás facultativos militares que ejercen su prof. en la población por impedírselo el... de que disfrutan y finalmente los que componen esta Subd. a exepción del Lic. Camacho por estar exentos de cargos (LASM)."

Ingresa en el Tesoro entre este año y el siguiente, por concepto de derechos de reválida pagados a la Subdelegación por practicantes y dentistas, la cantidad de 8,000 pesetas (y 4,130 en 1869-70, 6,240 en 1870-71, y 5,900 en 1871-72 todo según 32: I: 241-42).

Por la misma fecha queda reglamentada la profesión de los ministrantes. Hasta la fecha había sido expedidos 34 títulos y se trata de que legalizen su status los que no lo han hecho que son una multitud. Por otra parte, los que ya tienen autorización se hacen pasar por médicos, lo mismo que muchos farmacéuticos, y unos y otros suelen ofrecer al público remedios secretos suyos y, por no tener mejor manera, a falta de una ley que imponga penalidades, se trata de incluir a los intrusos dentro de la ley de vagos, para que caigan dentro del artículo 142 del bando de policía vigente.

Don Manuel Olivos (Olivas?) es nombrado consultor de veterinarios del Gobierno.

El 31 de agosto, según el nuevo Reglamento, los Coadjutores pasan a llamarse, Subdelegados.

El doctor Goyco solicita permiso para abrir un curso de Medicina Homeopática en 12 lecciones. La Junta consiente, "proque la libertad de enseñanza vigente en España, no se lo impedía", pero le prohibe publicar anuncios, por temor de que contribuyan a aumentar el número de intrusos.

Había caducado, el 22-XII-67, el permiso del doctor José Enrique Dumont para estudiar las enfermedades del país, para lo cual había establecido un hospital o enfermería en Yauco. Ahora, el 22 de junio, pide permiso para seguir indefinidamente y para ocupar el cargo de médico titular.

Se recordará que éste es el año de la revolución de Lares, por causa de la cual, son arrestados los médicos, grandes liberales de la época, Goico, Romero Togores, José G. Padilla,

Rafael Pujals, Julio J. (H?) Henna, Gabriel A. Ruiz, Julio Audinot, Salvador Carbonell.

En este año aparece, publicado por la Imprenta de González, P. R., el folleto de 12 páginas, "Dirección de administración local del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico: Reglamento general de Beneficencia".

En este año se gradúan de Bachiller, en el Instituto Civil los futuros médicos Gabriel Ferrer Hernández, Cayetano Coll y Toste, Antonio Coicuría y Emilio Lázaro y Francisco del Valle Atiles.

San Juan tiene 19,238 almas y la Isla sobre 650,000.

El 12 de marzo, el practicante titular don Gregorio Gil y García, solicita permiso para establecer una Casa de Salud bajo la dirección facultativa del doctor Francisco Jorge Hernández (3h: 226).

En *1869*, año del proyecto de Constitución para la Isla, cuando el doctor Gabriel Pilar Cabrera es Presidente de la Subdelegación, un Real Decreto de 6 de febrero, dispone que, para ejercer aquí la Medicina con un título obtenido en una universidad extranjera, es necesario presentar el título y pagar 200 escudos al recibir la autorización que se dará después de recibir las acordadas, pero sólo podrán desempeñar cargos públicos retribuidos los graduados en facultades españolas.

No se puede poner en práctica aquí la ley de Sanidad del Reino ni formarse un Reglamento para el gobierno de la Subdelegación por no haber ni el personal ni los fondos necesarios. Muchos pueblos no pueden reunir los mil escudos anuales para pagar un médico titular.

En este año el Gobierno expulsa del país el súbdito británico Dr. Patrick Sanderson o Saurderson; Inglaterra protesta (79: 2696: 34, 35, 37, 38, 39, 40). Se trata de la persona que aparece en 3h como doctor Patricio Anderson, natural de Venezuela que quiere revalidar en 1869 un título de médico por la Universidad de Caracas, que sufre parte de los exámenes, y que es detenido por el General Sanz por sospechas de subversivo.

Los soldados enfermos vuelven, en parte, al manicomio por no tener sitio en el Hospital Militar.

La Junta pretende que se vacune toda la población y reco-

mienda que se haga obligatoria la vacuna y que para mayor seguridad se haga domicilio mediante el empleo de seis médicos-practicantes, a sueldo de cada municipio. Parte de la población o es indiferente o se opone a la vacuna (incluyendo algunos médicos). La Junta aconseja usar virus puro, tomado de niños saludables, y tomar la semilla de los de no más de tres meses de edad, para evitar la mezcla con el virus sifilítico.

Se trata por el Municipio de recluir a los variolosos en el Polvorín de San Sebastián pero las condiciones higiénicas son pésimas y ayudan más a morir que a salvarse. En lugar del Polvorín, la Junta recomienda al gobierno recluirlos en el Manicomio, luego de trasladar a la Beneficencia los 25 ó 30 dementes que por ahora están allí recluidos. La Junta quiere que se entierre a los muertos de viruelas, a las 6 horas; la Subdelegación se opone, pidiendo doce, y el reconocimiento facultativo.

En este año es introducido aquí el virus antivariólico procedente de EE. UU. y da muy buen resultado, de modo que un año después, a instancias del médico titular Gabriel Camacho Marco, se acordará seguirlo importando de allí.

En este año ven la luz los periódicos "El Duende" y "El Gato Flaco" y la Isla tiene 313 escuelas públicas.

Al llegar el año de *1870*, año del proyecto de constitución para la Isla (5 de mayo) y del de la abolición de la esclavitud al completarse la década, empieza la verdadera organización del Partido Liberal, a cuyo título se añade este año el calificativo de Reformista (45:297). Ya sabemos que fué éste nuestro primer partido político y su primer presidente, un médico, el doctor Pedro G. Goico.

En este año ven la luz el semanario "La Azucena", de Tapia, y otros nueve periódicos.

Por esta época son desterrados por el General Sanz por subversivos (y, creo yo, probablemente, con razón) los médicos extranjeros, Patricio Anderson, venezolano, y Olegario Moreno, peruano, ambos residentes en la capital.

En la década que acaba de terminar han entrado al ejercicio de la Medicina unos *65* nuevos médicos y *31* farmacéuticos. Para ver cuánto se han acortado las certificaciones desde 1842, cuando comenzó a funcionar la Subdelegación de Farmacia,

comparándola con el Título número 1 expedido a don José Mestre y Tomás, leamos ahora la de D. Eugenio Nadal y Malpica (3g: 207):

"La Rl. Subdelegación de Farmacia La. — Por cuanto Don Eugenio Malpica natural y vecino de esta Capital, su edad veinte y dos años su estatura 1 metro 72 centim. color blanco pelo negro, cejas y barba al pelo, boca pequeña nariz id. — ojos negros. Habiendo S. Sa. sigue igual en todo al señalado con el núm. 69 del folio 65. Puerto Rico Sábado siete del mes de Mayo de mil ochocientos setenta — El Presidte. — Juan Pablo Rosselló — El 2.° vocal — Juan E. Soler — el 3er Vocal Secretario accidental — José Ramón Seguer".

Desde el 15 de marzo es presidente de la Subdelegación el Lic. Mariano Gómez y Martínez y, por decreto del 20 de marbo, queda abolido en todos los territorios españoles de ultramar el requisito de "limpieza de sangre" que hemos visto aparecer en los documentos en que se habilita a un médico, cirujano, boticario, etc. para ejercer su profesión en esta Isla (B. H. P. R.: IX: 384).

Obedeciendo a los requerimientos de la Subdelegación, presenta por fin el doctor Dumont sus títulos de París, de 25 de agosto de 1859 y, de Estrasburgo, de 30 de agosto de 1862, pidiendo se le exima del examen por llevar ya más de 6 años de práctica.

Por consejo del médico titular, Gabriel Camacho Marco, el Ayuntamiento de la Capital resuelve traer de los EE. UU. el virus antivariólico, por los buenos resultados que dió el introducido el año de 1869. También hace examinar la leche diariamente por medio de lactómetros (51a: 867).

El Manicomio queda reorganizado bajo la dirección del doctor Manuel A. Alonso.

El 11 de abril es todavía Presidente de la Subdelegación el Lic. Gómez, y es Secretario el doctor Berreizbeitía, y vocal, el Lic. Cabrera.

El 20 de marzo del año siguiente de *1871* asciende a la Presidencia de la Subdelegación el Lic., Dionisio López Sánchez.

Es primer vocal el doctor José Berrizbeitía, 2.° vocal Dionisio López Sánchez (Pres.), 3.° José Amores Villanova y vocal

supernumerario Secretario doctor Gabriel Camacho, y vocal suplente el Lic. Mancevo y Moreno (LASM).

Hay viruelas en Utuado. Establece en Guayama una Casa de Salud, el doctor Agustín Daussá. El Gobierno pide opinión a la Junta sobre el mejor sitio para aislar a los lazarinos y ella recomienda, entre tantas otras cosas, que se fomente entre ellos el matrimonio, ya que su enfermedad produce excitación sexual y que ellos no procrean, para evitar así relaciones con los sanos.

El mismo año se dictaban reglas con relación a los servicios de los médicos y cirujanos en los tribunales de justicia (32: I: 238-39):

"1. En cada pueblo habrá un médico y un practicante titular o dos, si posible, pagados por los fondos públicos.

"2. Los médicos titulares están obligados a practicar los reconocimientos, curaciones, autopsias y demás servicios judiciales, que la autoridad ordene.

"3. En los pueblos, donde no haya titulares, deberá llevarse un turno riguroso, con los Médicos domiciliados, para que el servicio se haga con toda regularidad.

"4. En los que falten médicos, se celebrarán convenios entre los alcaldes con los médicos de aquellos pueblos más inmediatos, a fin de que, ocurrido un caso, de enfermedad, se tenga previsto el modo de atenderla.

"5. Los honorarios en casos judiciales serán abonados de los fondos municipales del pueblo respectivo, conforme al arancel judicial de esta fecha, cuando las causas sean declaradas de oficio. Pero, cuando recayere imposición de costas y hubiese bienes, los facultativos deberán presentar sus cuentas de honorarios, concluida que sea su misión, y, a ellas, se atendrán los interesados, salvo que fuesen excesivas y la Subdelegación tuviera que oirles.

"6. Caso de no haber más que un médico, en casos de autopsias o reconocimientos, se acompañará del domiciliado en el pueblo o del residente en el pueblo más inmediato.

"7. De los fondos municipales se abonarán "dos pesos" por cada legua de ida y dos de vuelta, que tenga que recorrer. Esto, para gastos materiales de viaje, manutención y bagajes,

cuando los facultativos y practicantes, tengan que salir de la población.

"8. Los honorarios por asistencia a los pobres devengados por médicos no titulares y ordenada por la autoridad, se abonarán de los fondos municipales.

"9. Los practicantes o ministrantes de cirugía menor, no titulares, legalmente autorizadas, cuando se utilicen, en servicio judicial, tienen derecho a las asignaciones fijadas en el arancel.

"10. Los gastos de exhumaciones y útiles necesarios para autopsias, análisis químicos y otras operaciones, son de cuenta de los fondos municipales.

"11. Los contratos con los médicos cirujanos, para servicio de titulares, darán cinco años, por lo menos. Será preferido siempre, si son varios, primero el que los servía y, en segundo lugar, el que más tiempo lleve de estar ejerciendo como médico titular.

"Derechos que devengaban médicos y farmacéuticos que actuaban como auxiliares de la Administración de Justicia.

1871: Por un reconocimiento y el informe . .	$ 4.00
Por una certificación	$ 4.00
Una declaración	$ 4.00
Una primera cura de herida, no penetrante . .	$ 2.00
Primera cura de herida penetrante	$ 4.00
Una visita, con cura	$ 1.50
Dos visitas con cura	$ 2.00
Cura por el practicante	$ 0.50
Dos o más curas hechas por el practicante . .	$ 0.75
Operación de cirugía menor	$ 1.00
Por cada operación mediana	$ 10.00
Por cada operación grande	$ 25.00
Autopsia, antes de 48 horas y el informe . . .	$ 20.00
Autopsia por envenenamiento después de 48 horas e informe	$ 40.00
Exhumación, antes de 2 años de enterramiento, caso judicial	$ 45.00
Exhumación cumplidos los 3 años	$ 12.00
Análisis practicados por farmacéuticos, e informe	$ 25.00

En este año, comienza la reforma de la Casa de Beneficencia, porque cae ahora bajo la supervisión de la Diputación Provincial, organismo creado por decreto orgánico de 7 de agosto de 1870 de don Segismundo Moret, Ministro de Ultramar. Dice la Diputación:

"El asilo tal como vino a la administración provincial era una Babilonia de elementos heterogéneos, contrapuestos, negativos, que necesariamente había de producir la confusión y el desorden, allí donde son necesarios la calma y el reposo, el órden y el concierto. ¿Y cómo era posible que otra cosa sucediera en aquella amalgama de todas las miserias humanas? Por un lado niños inocentes, irresponsables de su modo de ser, en contacto con los mendigos de la Ciudad, algunos amaestrados en la corrupción y en la vagancia; mujeres cuyos vicios o delitos la sociedad castiga, al frente de tierras acogidas para las que el Asilo ha de ser la madre cariñosa y ejemplar, de que su poca ventura les privó; y en medio de todos, hombres y mujeres hundidos en el abismo sin fin de la demencia, dando el espectáculo constante de su desdicha y el más repugnante aún, de que en pleno siglo diez y nueve, sea la enfermedad más digna de conmisceración tratada por el sistema bárbaro de cadenas, de grillos y de látigos."

"Huérfanos, pensionistas, mendigos, locos y criminales reunidos en un establecimiento forman un conjunto que la razón rechaza y la conciencia reprueba. Así la Diputación no perderá medio ni recurso alguno hasta conseguir que se quite del Asilo la penitenciaría de reclusos de ambos sexos. Trabajará asíduamente y sin descanso para terminar el manicomio, organizándolo bajo principios científicos, para que ofrezca una esperanza de curación a los desgraciados que lo habiten. Reducido el Asilo a los pobres y a los niños, las reformas que se van introduciendo tienden a separar y a clasificar debidamente los acogidos, para que nunca el mal ejemplo pueda turbar la límpida conciencia del huérfano, que el ciego azár, en sus errores, ha señalado con el sello fatal del infortunio".

"Así y sólo así, se logrará el objeto altamente filantrópico y eminentemente moralizador que la Beneficencia, como institución social, ha de producir en la administración de la Provincia."

Añade el doctor Goenaga, de quien tomamos lo anterior: "La entrada en aquel lugar era de por sí sólo una difamación. Haber pertenecido al Asilo era como haber sido un delincuente" (66: 19-20).

La Diputación nombra Comisionado de Beneficencia al doctor Francisco J. Hernández, hombre de cultura y de prestigio (fué celebrado en verso por El Caribe, médico y poeta). Resuelven él y la Diputación separar los asilados según su carácter y condición. El Gobierno no accede a base de que por R. O. de 1854 había quedado suspendida la construcción de la propuesta casa de reclusión de mujeres, las cuales debían continuar en el Asilo. Resuelven entonces apelar al Gobierno metropolítico. Mientras tanto, logran el nombramiento del doctor Manuel A. Alonso, por entonces ejerciendo en el pueblo de Dorado, como Médico Director de Beneficencia. "Se hace cargo del Manicomio.

A principios de noviembre, el Gobernador general Gómez Pulido, que se ocupa de hacer cumplir las leyes relativas al ejercicio de la Medicina, impone una multa de 250 pesetas a un José Ramón Cuevas que la ejerce ilegalmente.

En la sesión del 20 de marzo, la Subdelegación nombra en el Acta a los doctores con títulos expedidos en Caracas: "Dr. Navarrete, D. Angel Aguerrevere, residente en Ponce, en 1854; D. Pablo Hernández, residente en Mayagüez, y D. Gabriel Camacho, actual Sec. de la Subd., en 1857; D. José M.ª Pelgrón residente en Mayagüez en 1860, así como D. José Manuel Berrizbeitía actualmente vocal de esta Corp., y D. Marcos José Gedler residente en Bayamón en 1861. Y de todos consta su autenticidad y aprobación en el libro de actas y en el de exámenes de reválida. La Corp. está constituida desde 1839" (LASM, en 3h: 308).

Constituyen la Subdelegación el 11 de abril, el Lic. Gómez como Presidente, y el Lic. Cabrera y el Dr. Berrizbeitía como vocales, el último como Secretario accidental (LASM).

El 1.º de abril, se inugura la Diputación Provincial compuesta en su totalidad de liberales reformistas (22 diputados) y, dice Acosta Quintero (45: 309), "desde esa memorable fecha puede decirse que las reformas y la libertad tomaron cartas de naturaleza en Puerto Rico, y se ha hecho imposible el retroce-

so" (La Ley de la Diputación Provincial era del 22 de octubre del año anterior y al cargo de Diputado Provincial es gratuito, honorífico e irrenunciable. Este organismo es nuestra primera, aunque balbuciente, legislatura, y en ella figuran y figurarán muchos médicos y algunos farmacéuticos, que es por lo que doy estos datos).

En las elecciones de este año, el 6 de febrero, resultan victoriosos, precisamente, seis médicos, (Goico, Francisco J. Hernández, Gabriel Pilar Cabrera, José G. Padilla, Ramón Nadal, Salvador Carbonell) y un farmacéutico (Félix S. Alfonso). Los conservadores causan la remoción del gobernador Mariscal Baldrich.

En este año ven la luz otros ocho periódicos.

Al año siguiente de *1872,* se inauguran en España las Cortes de Cádiz (1872-73) que "hicieron la radical transformación de las condiciones política, social y económica de Puerto Rico" (45:316) y que permitieron a los puertorriqueños demostrar "su aptitud para las instituciones liberales" (Ib: 316). Los conservadores, como en 1870 a Baldrich, hacen ahora irse al Gobernador Simón de la Torre, quedando el país de luto (misma página).

En este año aparecen, en Mayagüez "La Razón" y, en la Capital, "El Progreso", órgano del Partido Liberal Reformista, y otros cinco periódicos.

En 63a: 1 y 9, respectivamente, aparecen las siguientes órdenes de interés para nuestro tema:

Subdelegación de Farmacia. — Que para el abono á los Farmacéuticos, de las cuentas que pasen á los Municipios, se entiendan FUERTE, los reales de vellon de la Tarifa vigente.

Notándose las dificultades que se presentan á los Farmacéuticos de esta Provincia, al pasar sus cuentas á los fondos municipales, así como los trabajos que dán aquéllas á su exámen en esta Corporacion, se acordó en la sesion de este dia, se publique nuevamente en el periódico oficial de esta plaza y en tres números sucesivos, la circular núm. 174 de este Gobierno Superior Civil, de 21 de Diciembre de 1869, que á la letra dice así:

Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto-Rico. — Dirección de Administración. — Seccion de Farmacia. — Circular núm. 174. — Habiendo acudido á este Gobierno Superior Civil, con una instancia fecha 1.° de Julio próximo pasado, Don José Mestre y Tomás. Farmacéutico de la Villa de Mayagüez, en su nombre y en el de varios compañeros de su profesión, en solicitud de que se entiendan *fuerte* los reales de vellon de la Tarifa vigente para el expendio de medicinas; oido sobre el particular el ilustrado parecer del Excmo. Consejo de Administracion, y conformándome con lo expuesto por aquél, he venido en acceder á lo solicitado por el peticionario. Puerto-Rico 26 de Junio de 1872. (G. O. del 2 de Julio de 1872).

Corregimiento de la Capital. — Los Médicos darán parte de las personas que asistan y fallezcan de una enfermedad epidémica; y para alquilar panteones es requisito presentar la certificación facultativa de la enfermedad que ha causado la defunción.

Por órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, hago saber á los Sres. Médicos residentes en esta Ciudad, que desde esta fecha en adelante quedan en la obligacion de dar parte á este Corregimiento, de las personas que asistan y fallezcan de una enfermedad epidémica.

Asimismo y de la propia órden, hago saber al público en general que para alquilar panteones del Municipio, es requisito indispensable presentar la certificacion facultativa que exprese la enfermedad de que ha fallecido la persona, cuyo cadáver ha de enterrarse. Puerto-Rico 11 de Julio de 1872. (G. O. del 13 de Julio de 1872).

Parece que por este año ha muerto D. Pedro Peñuelas, subinspector de Sanidad Militar y Director del Hospital, pues pide certificación de sus servicios la viuda, Doña Angustias Ferrer González (79: 315: 10).

El 22 de marzo el Gobierno central accede a las proposiciones de la Diputación Provincial con respecto a la separación de asilados en la Casa de Beneficencia, pero el Gobierno local no contesta hasta junio 5 y para rechazar otra vez la proposición a base de que el presidio no tiene un departamento a propósito.

El 5 de marzo, el doctor Dumont (Doumont, escribe QB) pide autorización para establecer un hospitalillo en Lares, sin gastos para el gobierno ni para el municipio. Una R. O. del

Ministerio de Ultramar, de 13 de mayo, interviene en los gastos de la Subdelegación, inclusive el del alquiler del local donde se reune y ésta informa que ha proporcionado al Tesoro por reválidas de practicantes y dentistas del 1817 al 1872, la suma de 5,990 pesetas. A solicitud de un Subdelegado, recomienda al Gobierno que no se dé sepultura sin la previa certificación de la muerte por el facultativo que ha asistido al paciente, y que la certificación no se expida hasta haber sobrevenido el rigor mortis, y qué datos deben incluirse en ella, sugiriendo que con ello se podría llevar estadísticas de mortalidad, las cuales ayudarían a conocer las causas mórbidas locales y el medio de contrarrestarlas.

La población asciende a 617,328 habitantes.

José Pérez Moris, conservador incondicional, autor del "apasionado libro", "Historia de la Insurrección de Lares", en el cual le da una importancia, una extensión, que nunca tuvo, con el fin de pintarnos más subversivos de lo que somos para darle importancia a su propio partido, escribe que la "Capital necesita aire, necesita espacio, se ahoga en el cerco de piedras en que se la tiene encerrada". "La gente vive apiñada en reducidísimos cuartos, donde no cabe oxígeno suficiente para regenerar la sangre de los numerosos hombres, mujeres y niños que en ellos viven y duermen". Y, por la misma época un viajero español habla de un "caserón llamado *La Filarmónica*, de la sucesión de Texidor, en el cual habitaban de sesenta a setenta familias de color. En cada cuarto, de cinco metros cuadrados, viven por término medio, seis personas..."

Se publica el "Reglamento para el Asilo de Beneficencia de Puerto Rico" (Imp. Sancerit, P. R., 1872, 16 págs.).

Al año siguiente de *1873* ven la luz la "Memoria sobre la administración del Asilo de Beneficencia de Puerto Rico. Año 1872-73" (Imp. de J. González Font, San Juan, P. R., 1873) y la "Memoria leída por la señorita Secretaria de la Junta de la Casa de Caridad y Oficios de San Ildefonso el día 30 de agosto de 1873 en el acto de la distribución de premios a los niños del colegio" (Imp. del Boletín, San Juan, P. R., 1873, 10 págs.) El Dr. Francisco Mancevo es el médico, "gratis y por pura caridad" de la Casa de Caridad (o Colegio Asilo) (B.H.P.R., VIII: 12-18).

El Ayuntamiento de San Juan aumenta a tres el número de practicantes titulares y a tres el de los médicos titulares y la Subdelegación autoriza al Dr. Juan Vicente González Delgado para experimentar sobre la viruela modificada. El doctor González es médico titular de Utuado y, para regenerar el fluido, propone inocular vacas en las ubres con fluido varioloso obtenido del hombre. Al efecto, pide tubos de flúido vacuno y consulta a la Sociedad Barcelonesa sobre el particular. La Subdelegación informa favorablemente sobre el asunto, haciendo recomendaciones detalladas y, entre ellas, que siempre dirija la vacunación un facultativo y que se verifique la revacunación después de 10 a 15 años.

Hay viruelas en Barros, que no tiene, ni Morovis ni Barranquitas, propagador de vacuna.

La Subdelegación recomienda se nombre una Comisión de un médico y un practicante para hacer la propagación en esos pueblos en un término de 40 días, propone sueldos, y envía al Gobierno terna de los Dres. Martín Travieso y Quijano, Francisco del Valle Atiles y Lic. José Ramírez Castro. El 28 de junio el Gobierno deja sin efecto la Comisión.

Hay también fiebre biliosa o gastro-biliosa, de tipo intermitente, en Caguas. La Subdelegación recomienda secar los pantanos cercanos al pueblo, los cuales considera como causantes de la epidemia.

Por el mismo tiempo, nombra la Subdelegación, a instancias del Gobierno, a los Dres. Fernando Núñez y Gabriel Camacho para redactar un nuevo Reglamento, o enmendar el vigente, de los Médicos Titulares, incluyendo disposiciones sobre servicio médico-legal tales como la tarifa de honorarios (3h: 85). Al mismo tiempo, el 25 de octubre, el Ayuntamiento de San Juan solicita que se exima del servicio forense a los médicos titulares, pues esto les quita tiempo necesario para atender sus deberes en el Municipio. La Subdelegación considera que los servicios forenses "son anexos a la condición de los médicos titulares" y propone que se eleve el número de éstos a tres, cosa que ya vimos que se hizo, ya que la población de la Capital asciende a 24,000 almas, de las cuales una gran parte pertenece a la clase menesterosa.

Constituyen la Subdelegación el 20 de enero, el Lic. Man-

cevo, Presidente, Lic. Núñez, Secretario y el Lic. Torralbas, vocal; el 25 de febrero, el Dr. Berrizbeitía como Presidente, el Dr. Camacho, y el Lic. Núñez, como vocales, y en esta fecha hay nueva elección, por fallecimiento de Mancevo, y resulta Presidente el Dr. Gabriel Camacho, como vocal más antiguo, Secretario, el Dr. Baralt y Greco, y vocales Fernando Núñez y Francisco Alafont, y Subdelegado por el 1er. Depto. el doctor Ramón Garganta (LASM).

Para evitar abusos de los practicantes, se publica la siguiente orden (63a: 199):

Gobierno Civil. — "Que no se aprobarán los nombramientos de Practicantes titulares, sino para los pueblos que tengan Facultativo titular.

"En vista de los abusos cometidos por algunos practicantes titulares, y teniendo en cuenta los prejuicios que se pueden irrogar á la salud pública con la creación de tales plazas donde no existen Médicos titulares; he resuelto no aprobar en lo sucesivo los nombramientos de Practicantes titulares para los pueblos en quen o haya Facultativo titular; plaza que deben crear y dotar todos los Municipios. Puerto Rico. 12 de mayo de 1873 (G. O. del 13 de Mayo de 1873)."

De la Diputación Provincial emana la siguiente orden (63a: 199):

"Que las cuentas de los derechos que perciban los Médicos y Practicantes titulares, por distancias recorridas, sean aprobadas y examinadas, por los Municipios asociados á igual número de contribuyentes, sin necesidad de recurrir a la Diputación".

En la sesión del 10 de febrero, se discute "Sobre construcción de un Manicomio en el Asilo de Beneficencia que llene las necesidades del servicio". Se resuelve "dejar el actual Manicomio destinado á los jóvenes asilados para lo que es más a propósito, y el local del Asilo, para los pobres adultos... (63a: 115-122).

El 27 de enero aún no había cumplimentado el Gobierno local la orden del Gobierno Central de separar los asilados de beneficencia según su carácter y condición, pero, al mismo resultado llegó el doctor Hernández al no admitir en ella ningún caso nuevo, y el 21 de febrero sólo quedaban recluidas

en el Asilo tres mujeres. El Gobierno aducía que las obras del presidio habían quedado paralizadas.

El 26 de julio se aprobaron nuevas disposiciones relativas al régimen y gobierno interior del Asilo: con el nuevo Reglamento se lograron grandes adelantos y, sobre todo, cesó la admisión de acogidos adultos. El Ayuntamiento llevaba sus pobres mediante modesta pensión.

El 1873 es el año fausto de la abolición de la esclavitud, el día 22 de marzo. Se dice en 45: 356, "Esa época, ese año, es el más glorioso de la historia contemporánea de Puerto Rico. Tres hechos gloriosos la caracterizan. La solemne proclamación del título 1.º de la Constitución de 1869, la creación del Instituto Civil y la abolición de la esclavitud." España es república. Nos gobierna, desde el 14 de abril, un gran gobernador, Primo de Rivera.

La primera noticia (por cable) sobre la abolición de la esclavitud la recibe un médico —el Dr. Pedro G. Goyco—, y los dos protectores de libertos nombrados por el Gobierno el mismo año son también médicos— el mismo doctor Goico y el doctor Salvador Carbonell.

La Diputación Provincial es casi totalmente liberal reformista. Figura en ella el doctor Stahl.

En cuanto al Instituto Civil de Segunda Enseñanza, hay oposiciones para catedráticos y entre éstos figuran los médicos o futuros médicos Stahl (Historia Natural) Font y Guillot (que sólo tiene 18 años y va a enseñar Latín, 1er curso), Goico (Francés), Manuel Paniagua (Inglés).

En este año aparecen "El Derecho", que hará célebre Baldorioty, y otros periódicos.

En *1874*, en enero, tiene lugar en la metrópli el golpe del General Pavía; cae la República; en febrero, día 2, viene Sanz de gobernador; José Julián Acosta es presidente del Partido Liberal Reformista, el 26 de junio, y Director del Instituto Civil de Segunda Enseñanza, que es suprimido el dos de mayo (Sanz había disuelto la Diputación Provincial).

El mismo año aparecen "La Prensa" en Mayagüez y "La Crónica" en Ponce.

En este pueblo se inician las obras del Hospital Tricoche; para el cual ha dejado el comerciante francés, Valentín Tri-

coche, un legado de dinero. Había sido su voluntad el establecimiento de un hospital "que sirviera para la protección y socorro de los pobres necesitados del partido". Estará listo en 1876, pero será inaugurado más tarde.

Es médico titular del pueblo, cuando se comienza la construcción del Hospital Tricoche, el doctor Martín Corchado Juarbe y el Ayuntamiento le dirige una comunicación urgiéndole que atienda con regularidad el servicio de vacunación.

En la capital, dirige la Casa de Salud San Juan Bautista, Calle San Sebastián Núm. 5, cuya creación había solicitado don Federico Tizol, el doctor Francisco Alfonsy (¿Alafont?) con otros dos facultativos, cuando la Presidenta de Damas de San Ildefonso presenta contra ella una instancia alegando que la presencia del hospital es perjudicial al Colegio San Ildefonso, como posible foco de infección y posible espectáculo inmoral para las señoritas estudiantes. La Junta (Subdelegación) opina que tanto la Cárcel, como el Hospital Militar y la Casa de Salud San Rafael, y no sólo la de San Juan Bautista, están mal situadas en cuanto a condiciones de higiene.

Con relación a la decisión de la Subdelegación, dice QB (32: I: 260-261):

"Hay algo de candorosa ingenuidad, en el juicio expresado por los hombres de aquella época en la Subdelegación haciendo uso siempre, de un recato respetuoso, lo mismo, para la ciencia, a la cual rodean de cierta majestad, que quiere ser sagrada a las veces y para la justicia, cuyas órdenes y disposiciones, cubren siempre, con todo el mayor respeto. Lo mismo para la profesión, que quieren y se esfuerzan, en que sea ejercitada con la mayor dignidad y pureza y hasta para el bien público.

"Y esta ingenuidad, esta transparencia de pureza, en sus juicios, se pone de manifiesto, cuando, al enfrentarse con una objeción, como la presentada por la Presidenta de Damas de San Ildefonso, respecto a lo que pudiera sufrir el pudor de las señoritas alumnas del Colegio, dicen y expresan: "que todos los establecimientos de instrucción, deben estar rodeados de una atmósfera de pudor y de moralidad."

"Estos criterios cubren el vivir de una época, en la que toda conducta, por parte de los dirigentes sociales, estaba con-

tenida y profesada del modo más riguroso, dentro de las más estrictas disciplinas de orden y respeto a la moral.

"¡Qué puntos de vista tan distintos, en el correr de los tiempos: ¡de un ayer y de un hoy!

"El concepto puro de la moral, de aquellos días, era de un rigor inflexible; no eran posibles transigencias, que desvirtuaran lo que a ella se refería.

"Ajustada a esos cánones, la sociedad de aquella época, marchaba en sus cauces rígidos y sus prácticas imperaban, lo mismo en las escuelas, colegios, en las familias, en los salones y centros sociales, y en todas las instituciones públicas.

"Se repudiaba que, a través de la ventana, siempre abierta, de un hospital, pudiese, al descuido, la mirada inocente de una niña colegiala, sorprender el cuerpo, en descubierto y desaliño, de un enfermo.

"Los ojos de una niña de entonces, no podían ser, irreverentemente profanados por una visión de tal naturaleza.

"Verdad es, que, hasta en la práctica profesional, al médico de entonces, le costaba vencer, no pocas resistencias de un bien sentido pudor, para hacer el examen de una niña o de una mujer de cualquiera categoría social, que ella fuese.

"El simple acto de auscultar el pecho, que entonces era directo, porque no estaba aún, de uso el estetoscopio, costaba, no poco trabajo, para vencer los correspondientes escrúpulos.

"¡Con qué dificultades, luchar para descubrir signos posibles de edema en los tobillos o en las piernas, tratándose de una mujer!

"Y, ¡qué tiempos los de ahora, de extremos tan distantes, no sólo por los años, que los miden, sinó, por los puntos de vista en cuanto a pudor se refiere! Delicadezas tales han desaparecido. La moral, en las costumbres deformadas de ahora, ha visto ajadas sus túnicas."

El benemérito Doctor escribía hace 15 ó 20 años: mucho más tendría que decir, si lo hiciera hoy, sobre los cambios en las costumbres y la pérdida del pudor.

El ayuntamiento pone al servicio del público un Botiquín ambulante (51b: 296) y, el 15 de mayo, consulta a la Subdelegación, sobre el sitio elegido para Hospital Civil, Casa de Hospicio y Cárcel, al lado derecho del Puente de San Antonio, en

la carretera de Cangrejos (Santurce), en terrenos de don Pablo Ubarri, paraje rodeado de mangles. Resuelve la Junta que no están detenidas y estancadas las aguas en ese paraje, gracias a que comunican con el mar por el Boquerón.

El 30 de diciembre, se hace cargo de la Gobernación el general Laureano Sanz. Será relevado el 15 de diciembre del siguiente año de *1875*, año de viruelas, lo mismo que el siguiente y, en el cual, a proposición del doctor Stahl, la Subdelegación propone al gobierno que sea obligatoria la vacunación.

Aparecen 10 nuevos periódicos.

Leo en 3h: 87: "Pres. Dr. Berrizbeitía, vocales, Dr. Camacho, Lic. Núñez. No. 4, 25 de feb. 1875. En la ciudad de P. R., reunida la Real Subd. Principal de Med. y Cir. para asuntos de su sustituto con los Sres. Pres. y vocales que al margen se expresan por convocatoria del 1er. vocal Dr. Berrizbeitía, llamar a la presidencia por fallecimiento del propietario, Lic. Fco. Mancevo. Pres. Dr. Gabriel Camacho, como vocal más antiguo, vocales Lic. Fernando Núñez, Prof. D. Fco. Alafont y Marco, Sec. Dr. José Ma. Baralt. Subd. de este 1er. Depto. y vocal Suplente, Dr. D. Ramón Garganta y Puig (LASM)."

El 25 de febrero es Presidente de la Subdelegación el doctor Camacho, Secretario, doctor Baralt y Greco, y vocales. F. Núñez y Fco. Alafont, y Garganta, Subdelegado del 1er. Depto. Alafont es nombrado médico de Sanidad del puerto. En mayo 7 nombran en Comisión médica de sanidad del puerto al doctor Alafont, por fallecimiento del doctor Mancevo que desempeñaba este destino, el doctor Claudio F. Block para igual destino en Mayagüez, en reemplazo de José Polo que lo dimitiera y, en calidad de interino para el puesto de Aguadilla, al doctor Pablo Zamora, en virtud de licencia concedida por 6 meses para la península al Lic. Manuel C. Liciaga que le desempeñaba en propiedad. Propuso al doctor Agustín Castany residente en Humacao para plaza en Humacao y en Vieques, al doctor Justo Garrido, médico de la compañía disciplinaria de dicha Isla" (3h: 22).

El 27 de agosto, y el 22 de octubre es Presidente, el Lic. Núñez, secretario, el doctor Baralt, vocales, Alafont y Garganta.

La Subdelegación vuelve a recomendar la reglamentación

de las comadronas, al informarse por el Subdelegado del 1er. Depto. la defunción de una parturienta por culpa de la partera Francisca la Caraqueña.

El 20 de agosto es médico titular de Mayagüez el doctor José de Jesús Domínguez, médico, político y muy buen poeta. El 5 de noviembre, el doctor Francisco del Valle Atiles es nombrado Subdelegado del 1er. Distrito y el Dr. Justo Garrido sustituye al doctor Alafont como vocal.

El 4 del mismo mes recibe la Subdelegación del Presidente del Ayuntamiento de la Capital una memoria detallada relativa al propuesto Hospital Civil que se quiere levantar en la última manzana de la Calle del Cristo, bajada del cementerio, y el cual tendría una sala mayor, de 35 camas, y otra menos, pero no una Casa de convalescencia anexa, como debería. Como siempre en tales ocasiones, la Junta considera con cuidado la localización del edificio, en este caso al oeste, en una plaza y cerca del mar, y está pendiente de las mismas y del aire estancado, y, así, recomienda evitar esquinas en las enfermerías.

Dice QB (32: I: 270): "El lenguaje de aquellos hombres al hablar, tenía algo, en su sinceridad y en su candor, algo de místico; era el lenguaje que mejor podía cuadrar a los que, apóstoles de un nuevo credo, sin predicar, eran sus precursores; tenían dentro de la mente y del corazón, la angustia y la tortura de verdades, que sentían, sin poderlas definir. Pasaban, por el tormento del ciego, que sabe de la luz, que presiente el matiz de los colores y que en vano, quiere abrir sus ojos proyectarlos, en un mundo de sombras, en que Dios o el destino hundieron su vida: ¡siempre la eterna noche, el eterno misterio!"

"Y cabe meditar: ¿quiénes de aquellos o de estos, merecen la gloria de la admiración; los que presintieron y, casi tactaron la verdad o los que la sorprendieron al amparo objetivo de recursos de investigación, puestos a su disposición por la ciencia?"

La Junta considera que por deficientes que sean las condiciones de este hospital, por fuerza serán mejores que las viviendas infectas en que viven en San Juan la clase pobre, en cuchitriles faltos de luz y de aire.

El 28 de julio, por orden del Gobierno, se comienza a cobrar 20 pesos por reválida de cada título procedentes de universidad española.

El 28 de agosto el doctor Antonio José Amadeo publica en "el Boletín Mercantil" un artículo sobre la viruela, con autorización de la Junta.

El mismo doctor Amadeo escribe en "El Buscapié" sobre la necesidad de fomentar la instrucción. En este año aparece en San Juan la "Revista Médico-Farmacéutica".

Sanz prohibe la publicación de toda clase de anuncios o escritos relativos a las facultades médico-quirúrgicas sin previa licencia de la Subdelegación, aprueba un acuerdo del Ayuntamiento de la capital aumentando los sueldos de los Médicos y Practicantes Titulares, y patrocina el proyecto para construir un Hospital Civil (y un nuevo Teatro Municipal).

En este tiempo, son populares los siguientes patentizados y otros medicamentos (51b: 895-897):

"Para tratar el catarro, llamado ya para 1875, el *dengue* y en otro tiempo el trancazo, las gentes utilizaban el Jarabe de Hipofosfitos de Cal de Grimault, el Licor Balsámico de Brea Vegetal del Doctor González, el Jarabe Balsámico Cresotado del doctor Carbonell, el Pectoral de Anacahuita, el Jarabe de Blayn, la Seda Química de Hebert, el Aceite de Higado de Bacalao de Hogg, la Pasta y Jarabe con Codeína de Berthé y el Jarabe Fénico de Vial. Para la tos, el Aceite de Hígado de Bacalao de Lanman & Kemp, las Pastillas Pectorales de Jugo de Lechuga y Laurel de Grimault, el Jarabe Sedativo de Larose y las Pastillas de Dethau, Para el raquitismo, el Vino y Jarabe de Dusart, las Píldoras de Burin de Buisson, el Vino de Bellini, el Aceite de Hígado de Bacalao Pancreático de Dufresne y el Aceite de Hígado de Bacalao Yodo Ferruginoso con Quina y con Extracto de Corteza de Naranja Amarga de Ducoux. Para el estreñimiento, el Purgativo Julien. Para la epilepsia, el Jarabe Curativo de Seigel y el Elixir de Pepsina de Boudault. Para la gastritis, la Crema de Bismuto de Grimault. Para las úlceras, el Agua Africana del Capitán Orfox. Para las fiebres, las Píldoras de Quinina de Pelletier, de Delondre y de Levaillat. Para el reumatismo, el Linimento Balsámico, las Píldoras del Doctor Laville, el Jarabe Depurativo de Larose, la

Inyección del Oro del Doctor Richau, el Alcoholado Veneciano del Doctor Magsenaty y el Ungüento de Holloway. Para la debilidad, el Jarabe de Hierro del Doctor Girard, las Píldoras del Doctor Bloom, las Pastillas Damianas, el Tóxico Kalmia, el Jarabe Ferruginoso Larose, las Píldoras de Holloway, el Vino y Jarabe de Dusart y el Aceite de Hígado de Bacalao de Alfonzo. Para la tisis, el Aceite de Bacalao Pancreático de Dufresne. Para el asma, los Cigarrillos Indios de Grimaulth, el Jarabe de Cloral y el Remedio de Jonás Wsutcomb. Para el hígado, las Píldoras Vegetales de Bristol, el Rividario y el Jarabe de Vida de Reuter. Para las manchas y barros, la Leche Cutánea o Agua de Barcelona. Para el dolor de muelas, la Dentorina de Rigaud y las Píldoras Odontológicas del Doctor Pagani. Para las herpes, el Licor de Brea de Munera, el Jarabe de Vida de Reuter, la Inyección del Doctor Morales, el Ungüento de Holloway, la Zarzaparrilla Parisiense de Grimault y la Esencia de Zarzaparrilla Iodurada de Alfonzo. Para la jaqueca, la Inga de India de Grimault y la Inyección Monclova. Para la anemia, el Vino y el Jarabe de Quina y Hierro de Grimault, las Píldoras de Blancard, el Vino Ferruginoso de Aroud, el Agua Mineral Ferruginosa de Arezza, la Zarzaparrilla de Bristol, el Radivaris Resolutivo y el Bálsamo, el Elixir y el Antídoto de Oro de Rischau. Para la sangre, el Elixir Depurativo del Doctor Cazenave, la Zarzaparrilla de Bristol, el Jarabe de Hierro de Quevenne, las Grajeas de Lactado de Hierro y Manganeso de Burin de Buisson, las Píldoras de Holloway y el Rob Laffexteur. Para la bilis, las Píldoras de Cockles. Para la indigestión, el Elixir Digestivo de Pepsina de Grimault, la Castoria de Pilcher, las Píldoras y Polvos de Paterson, las Píldoras del Doctor Dehaut, el Café Nervino Medicinal del Doctor Morales, el Elixir Estomacal de Florit, la Magnesia de Dinneford, las Pastillas Digestivas de Lactato Alcalino de Rurin du Bruisson y las Píldoras Azucaradas de Bristol. Para los nervios, las Píldoras de Montserrat. Y para los dolores musculares, el Aliviador de Dolores de Barry, el Pond's Extract, el Pain Killer de Perry Davis, la Barnerina de Barnes, el Alcoholado Gatell y el Ron de Malagueta de Leoncio Goenaga".

En este año aparecen ocho nuevos periódicos, entre ellos, "El Agente de Negocios" que será luego "El Clamor del País",

en Manatí, "La Voz del Norte", y, en la Capital, el 15 de octubre (cesará en enero de 1878), la "Revista Médico-farmacéutica", siendo redactores los doctores Ramón Garganta, Fernando Núñez, Miguel Francisco Alafont, Francisco del Valle y los farmacéuticos Juan Monclova y Miguel Ledesma (53b: 533).

El mismo año ve la luz el primer (Habana, Imp. "La Antilla", 1875) tomo (el segundo saldrá al año siguiente de 1876 y de la misma imprenta) del "Ensayo de una Historia médico-quirúrgica de la Isla de Puerto Rico", del doctor Enrique Dumont Duquesne, de quien ya hemos hablado (V. años de 1860, 1870, 1872).

Dice QB (32: I: 201-203) que, en 1860, con la llegada de este médico se abre una nueva era en la historia (en el progreso) de nuestra medicina: "Epoca del doctor José Enrique Dumont y Duquesne, de origen y Escuela franceses. 1860. En el año 1860 ejercían la Medicina, con carácter de Médicos prácticos, los señores Aguilera y Orsini ejercitándose, en alivios de pacientes, con los que eran métodos corrientes, de sangrías, ventosas, sanguijuelas, cáusticos, etc.

"Es, entonces, que aparece en escena, un médico de nacionalidad francesa, o sea, el doctor José Enrique Dumont Duquesne, quien había llegado al país, precedido de una gran fama, por la misión científica que venía a cumplir, encomendada por el Gobierno y por los aciertos afortunados en los enfermos que solicitaban sus conocimientos y a los que atendía con gran celo y benevolencia. Se mostraba, como todo un sacerdote de su ciencia.

"En esos comienzos, acaso por rivalidad, no de competencia seguramente, pues escasísimos los verdaderos médicos universitarios y si en profusión, los de rutinaria y anticientífica práctica; no es dable imaginar, que alguien se le enfrentara, como contrincante. Posiblemente, la maldad escondida, que, siempre hace su obra, echó a rodar el rumor de que, dicho doctor Dumont, no tenía título o algo parecido, que hacía dudar de su verdadera capacidad.

"Al efecto por alguien se escribió a la Universidad de París, indagando si, allí, se había expedido título de Doctor en Medicina a favor del referido Dumont, y caso que fuera, en

contrario la respuesta, llevarle a los tribunales, por práctica ilegal de la profesión médica.

"Ignoraban los profesores de aquella Facultad, que el doctor estuviese en Puerto Rico, pues, si bien sabían de la misión, que se le había encomendado, ignoraban el punto fijo de la residencia del sabio y amado profesor, como le llamaban.

"La respuesta no pudo ser más expresiva, y satisfactoria, abundando en motivos de gratitud, por haber tenido tan halagadoras nuevas.

"Las referencias decían, que, en el año 1847, se había recibido de abogado, cuando contaba unos 23 años de edad. No obstante, complaciendo los deseos de su Sr. padre, hubo de iniciarse en estudios de Medicina, que curso en aquella famosa Universidad, hasta recibir el título de doctor en Medicina y Cirugía. Al mismo tiempo, tras ejercicios muy rigurosos, había ganado una cátedra de leyes en la misma Universidad, su "Alma Mater", en donde por algún tiempo, había oficiado como maestro o profesor. Igual había hecho en la Universidad de Estrasburgo (Alsacia)."

"Es, entonces, que recibe la encomienda de su Gobierno, para estudio de la *Botánica y de las enfermedades de los trópicos.*

"Su obra «Historia Médico-quirúrgica» le valió la famosa *Cruz de la Legión de Honor,* que la nación francesa ofrenda a sus hijos ilustres; al par de diplomas, premios y medallas otorgadas por diferentes autoridades científicas. Entre esos galardones, se contaba medalla del Emperador Napoleón, en premio a los servicios que prestó a su patria."

Al pie de la página 203, aclara QB: "Notas inspiradas en un artículo de un periódico 'El Yunque', de abril 1937, por el Doctor F. Veray, y reproducido por la 'Gaceta del Hospital' publicado en Ponce, P. R."

Pues este doctor F. Veray, dentista, era el padre de nuestro compañero el doctor Francisco Veray Torregrosa, poseedor de papeles (que le legara su padre) y estudioso de la obra de, el doctor Dumont.

Este médico pasó aquí varios años (no menos de doce, parece) estudiando nuestras enfermedades. Fue el primer médico de universidad, y hoy, casi cien años después, sigue siendo

el único en hacer un estudio global de nuestras enfermedades. En eso, no hay duda, que inició una nueva era: la de la investigación médica.

Comienza la Introducción de su libro (pág. 7), diciendo: "La descripción que ofrecemos de las enfermedades y afecciones de mayor interés que afligen á la isla de Puerto Rico, no descansa en ideas teóricas, sino en un estudio concienzudo y completo de todas las divisiones geográficas y médicas de la zona tropical á la orilla del mar, y de la zona templada y fría, europea por decirlo así, en las alturas de Puerto Rico."

Aunque reproducimos completos los índices de los dos tomos (están encuadernados juntos en la Colección Puertorriqueña de la Biblioteca de la U.P.R.), de modo que tenga el lector una idea de la naturaleza del trabajo, haré aquí breves comentarios sobre algunos puntos de especial interés.

En el capítulo I (T. I) habla de las "Relaciones que existen entre la Topografía y la Patología de la Isla de Puerto Rico". Se ocupa especialmente de los efectos de la temperatura, las lluvias, los vientos, la humedad... Estudia las enfermedades de los blancos y de los negros. Con baños a cierta temperatura, "aplicados según una fórmula exacta", cura en Coamo todos los *incurables* atacados de reumatismo, desde "las afecciones articulares con soldadura, o anquilosis falsa de las coyunturas, hasta la parálisis muscular más generalizada".

Practica varias operaciones, entre ellas, la ovariotomía y la elefantiasis. Esta última es precisamente la condición de que más se ocupa (es sumamente frecuente entonces) y a su respecto cita los trabajos de Betances (I: 109, 151, 170, 173) y la osqueotomía (ablación de los tejidos elefantiásicos del escroto) que practicó el último con éxito en 1861 y 1867. Betances, dice, reemplazaba las vendas compresivas por grandes botas de cuero hechas a la medida. En esas operaciones se usa ya el cloroformo.

Nos habla de las "fiebres miasmáticas y pastilenciales", de los insectos y otras sabandijas peligrosas (II: cap. XXX), de los Baños de Coamo (II: 187), y alude a varios de nuestros médicos, además de Betances: Pedro y José María Arroyo (I: 171), Rafael Pujals (I: 298-99, II: 138), Bloch de Mayagüez (II: 133), Audinot (II: 134), Blondet (II: 137, 153), Oleo (II: 141).

Al final del segundo tomo añade las siguientes:
A continuación, de este trabajo sobre los indios, el

INDICE

INVESTIGACIONES acerca de las antigüedades de la Isla de Puerto Rico (Borínquen). — Piedras encontradas en las excavaciones; y costumbres de los antiguos Indios, primeros habitantes de dicha Isla .
— Carta á la Real Academia de Ciencias de la Habana sobre la Coleccion del Sr. Cónsul D. Jorge Latimer; por el *Dr. Dumont* 5
I. — Mesa de piedra del Indio 8
II. — De la religion y prácticas religiosas de los antiguos Indios indígenas de Puerto Rico 11
— Composicion del terreno de la Isla 15
III. — Rasgos distintivos, carácter, usos y costumbres de los aborígenes 17
IV. — De las enfermedades señaladas por los antiguos historiadores de Borínquen 26
V. — Fuentes de este trabajo 30

Siguen ahora los índices de los dos tomos:

INDICE DEL TOMO I

DEDICATORIAS 5
INTRODUCCION. — Fuentes en que ha tomado el autor los datos necesarios para el estudio de la Patología de la isla de Puerto-Rico. — Casas hospitalarias por él establecidas. — Enfermedades que más comunmente se observan, y sus condiciones etiológicas . . 7
CAPITULO I. — Relaciones entre la Topografía y la Patología de la isla de Puerto Rico 15
CAPITULO II. — Del megaloftalmo, del microftalmo y el anoftalmo en relacion con el bocio, las afecciones crónicas y orgánicas del corazon, de las articulaciones y del útero 25
— *Megaloftalmo* — considerado como efecto de la locali-

zación del reumatismo. — 1.° Observacion de un caso: coincidencia de síntomas cardíacos, cuerpos fibrosos del útero y esterilidad; ausencia de bocio. — 2.° Caso de lesiones articulares, aneurisma disecante de la aorta torácica, tumor fibroso del útero, sin bocio. — 3.° Caso de bocio con alteraciones y fenómenos cardíacos, pero sin megaloftalmo. — 4.° Tumor fibroso del útero, megaloftalmo incipiente. — Paralelo entre los dos ojos antes y despues del desarrollo de dicho tumor. — Diagnóstico general. — Diagnóstico especial de los tumores fibrosos del útero . . . . . 23 á 44
— *Microftalmo*: — observacion de ojos pequeños y cónicos ligados á la diátesis reumática 44
— *Anoftalmo*: — caso de monstruosidad por parte de las órbitas y de las extremidades inferiores . . . 48
— *Conclusiones* de la Memoria 49
CAPITULO III. — Indicaciones y contraindicaciones de la extirpacion de los cuerpos fibrosos del útero en las mujeres de color africanas; y de la ovariotomía en las criollas blancas 61
— Cuerpos fibrosos múltiples y pediculizados en una mujer de color africana. — Hemorragias uterinas. — Solicitacion apremiante para obtener la extirpacion.— Contraindicaciones. — Muerte súbita: ruptura de una arteria; apoplegía en la cavidad del pericardio. — Autopsia: ruptura de la arteria pulmonar en su origen; confirmacion de la hemorragia intrapericárdica: aneurisma disecante de la aorta torácica; confirmacion de la presencia de cuerpos fibrosos múltiples pediculizados; existencia de dos placentas, una del pedículo y otra del útero, para alimentar la vascularización del tumor más grande. — Edad de los cuerpos fibrosos del útero. — Del cateterismo prévio del útero. . . . . 64, 70, 72, 76 y 79
— Anatomía patológica de la rodilla en la "pierna gambada" de las personas de color 83
— Caso de ovariotomía, con motivo de un quiste enorme de 11 años, multilocular, puncionado treinta y nueve veces 85

— *Conclusiones* de la Memoria: contraindicaciones para la extraccion de los cuerpos fibrosos, fundadas en los ruidos de soplo aórticos 89
— Indicaciones y contraindicaciones sacadas de la exploracion de la cavidad uterina 89
— Signos probables de la edad de los tumores fibrosos uterinos 90
— Sitio de eleccion para la excision de dichos cuerpos 90
— Signos de ruptura de la arteria pulmonar . . . 92
— Algunos signos de ancurisma disecante 92
— Aproximaciones entre la artritis crónica de la "pierna gambada" la angiocarditis crónica y la patogenia de los cuerpos fibrosos 94
CAPITULO IV. — Paralelo entre el pian ó las bubas de los negros y la sífilis de los blancos 95
— Cuadro de diagnóstico diferencial 100
CAPITULO V. — Erupcion de tumores lenticulares y pisiformes, cutáneos y subcutáneos, generalizados y confluentes, acompañada de luxaciones de ciertas extremidades . . . . . 102 y 274
CAPITULO VI. — Comparacion de los infartos ganglinares linfáticos en las dos razas 104
— Cuadro de sinópsis diferencial 105
CAPITULO VII. — Investigaciones acerca de la atrofia y de la hipertrofia bajo el punto de vista de la elefantiásis del escroto. — La osqueotomía, sus indicaciones, contraindicaciones y consecuencias . . 106
— Fácies del enfermo en la elefantiásis del escroto . . 109
— Evolucion de la elefantiásis de los órganos genitales externos 110
— Paralelo entre el bocio y la elefantiásis 115
— De la elefantiásis glandular 118
— Relaciones con el reumatismo, con la pelagra y la siguatera 126
— Aproximaciones entre la atrofia y la hipertrofia . . 128
— De los vicios de conformacion en sus relaciones con la vida intrauterina 132
— De la curacion espontánea de la elefantiásis . . . 140
— Método de la comprension y de las incisiones múl-

tiples: sus ventajas demostradas por la analogía . . 150
— De la osqueotomía sin recidiva 154
— Justificacion de la recidiva verificada aún despues de la destruccion por gangrena de los colgajos conservados. — Variedad escrofulosa 163
— Justificacion de dos osqueotomias con recidivas. — Variedades escrofulosa y sifilítica 170
— Diagnóstico diferencial entre la elefancía esencial y la escrofulosa 177
— Curacion de la elefantiásis. — De la hemostasia por medio de suturas preventivas 180
— Conclusiones de la Memoria 182
CAPITULO VIII. — Variedades anatómicas de la elefantiásis y algunas de sus particularidades en Puerto-Rico. — Observaciones 191
CAPITULO IX. — De la elefantiásis en general y comparada en ambos sexos; de las operaciones que reclama y osqueotomía de un tumor monstruoso en la mujer 209
CAPITULO X. — Investigaciones sobre la no-recidiva despues de la amputacion de los tumores elefanciacos 235
— Leyes relativas á la recidiva 252
— De la terminacion de dichos tumores en relacion con la recidiva: método natural, siempre incompleto, de curacion espontánea. — Edad de los mismos . . . 256
— Fusion purulenta de los tumores elefanciacos . . 257
— De los tumores urinarios fistulosos, á consecuencia de la elefancía 259
— Mecanismo de la reduccion de los tumores fistulosos; sus síntomas, y causas de las infiltraciones urinarias 261
— Método operatorio, y anatomía patológica de los tumores fistulosos urinarios 263
— Fórmula del método operatorio 264
— Casos en que es probable la recidiva; estudio de ésta y su verdadero valor 266
— Casos de elefantiásis unilateral; y existencia del hidrócele elefantiásico 269
— Origen *a frigore* de la afeccion, y ausencia en algunas observaciones de la erisipela elefancíaca 270
— Inconvenientes de las operaciones parciales . . . 271

— Diferentes formas diatésicas de la elefantiásis . . 272
CAPITULO XI. — De una afeccion poco conocida, que se está inclinado á calificar de *Molluscum.* — Rareza de ella y descripcion sumaria 274
— Agrupamiento de hechos y de lesiones 276
— Formas confluentes y discretas 277
— Tres grupos en la evolucion de estos tumores . . 278
— Influencia diatésica y sitio anatómico 279
— Coincidencia de las luxaciones articulares y el molluscum 281
— Diagnóstico diferencial 282
— Algunas observaciones y pronóstico de la enfermedad 287
— Marcha y duracion 302
— Causas y naturaleza 303
— Tratamiento médico y quirúrgico 304
CAPITULO XII. — Refutacion de la opinion admitida en los ingenios acerca de una hemiplegia de los negros determinada por el sueño junto á las calderas de vapor. — Observacion 306
CAPITULO XIII. — Observacion de un cuerno implantado en el dorso de una mano, extirpado sin reproduccion 309
CAPITULO XIV. — Del rayo y sus efectos patológicos, fisiológicos y anatómicos. — Observaciones . . . 310
FE DE ERRATAS 314

Y, al año siguiente de *1876*, cuando aparece el segundo tomo del libro del doctor Dumont, ve también la luz "El Buscapié", semanario satírico, y otros ocho periódicos, y se funda el Ateneo (4s: 155).

Por ver cómo procede la Subdelegación de Farmacia, esto es, como se siguen las disposiciones oficiales, leamos el siguiente (3g: 130):

"Expediente de matrícula del alumno Francisco Antonio Romero y Cantero en la sección del 7 de enero de 1876 (TR-281).

"Hay un documento que tiene el número 39 6397 y es una certificación de D. Félix Gallardo, Lic. en Farmacia establecido en esta capital donde hace constar que D. Francisco Antonio

Romero y Cantero se encuentra en su establecimiento en calidad de practicante y al cual asiste con regularidad. Fechada en P. R., a 30 de diciembre de 1875. Firmada Félix Gallardo.

"Hay un expediente con el número 397502 dando fe de la conducta moral y religiosa de Francisco Antonio Romero, natural de Bayamón, firmado por el cura párroco Domingo Romeu.

"En este expediente del peticionario están la certificación de las asignaturas y exámenes aprobadas y debidamente certificadas de sus estudios para obtener el diploma.

"La Real Subdelegación Principal Gubernativa de la Facultad de Farmacia de la Isla de P. R. a D. Francisco Romero y Cantero, número 126 registrado al folio 77".

Es año de temporal. Cuando está ya listo el Hospital Tricoche en Ponce, el General la Portilla, en enero, promulga un decreto declarando obligatoria la vacunación para todos los habitantes de la Isla, con el fin de poner coto a la epidemia actual de viruelas. Ponce tiene ahora dos médicos titulares, y en San Juan se propone la creación de un Consejo Municipal de Higiene, pero el Gobernador anula la medida (51b: 868), "porque, toda vez que la Ciudad no se hallaba huérfana de Corporaciones que velan por la salud pública, como la Real Subdelegación de Medicina y Cirugía, la Junta Superior de Sanidad y la Local del mismo ramo, dicho Consejo Municipal no vendría a llenar necesidad alguna que no esté ya prevista".

De este año es el 2.º tomo del "Ensayo de una historia-médico-quirúrgica de la Isla de Puerto Rico" (Imp. La Antillana, de N. Cacho Negrete, Habana, 1875-76, 2 vols.), del Dr. José Enrique Dumont.

Al principiar este año, el día 1.º de enero, era Presidente de la Subdelegación el Lic. Núñez, cuando se acordó la siguiente directiva:

J. M. Baralt y Greco, Vocal Presidente, 1er. vocal, Dr. F. del Valle Atiles, 2.º vocal, Lic. F. Núñez y Salarain, vocal suplente Sec. Lcdo. F. Alafont y Marco (LASM). Misma Directiva del 6 de abril (LASM), y el 28 de julio, el 7 de septiembre (LASM).

El 9 de febrero hay desavenencias en San Juan entre los médicos titulares y el Cuerpo de Sanidad Militar. Este último

no quiere tratar los heridos civiles que acuden a curarse al Hospital Militar, a pesar de que el servicio de caridad para hombres está anexo a él.

El 9 de febrero, el Subdelegado del 6.º Departamento se preocupa por la asistencia médica a los trabajadores del campo, y el 28 de marzo, el Doctor del Valle Atiles se preocupa por la limpieza del puerto, al mismo tiempo que por el peligro de que pueda ser causa de una eidemia de fiebre amarilla.

El 28 de junio se denuncia un artículo de Sotero Figueroa publicado en el "Agente de Negocios" por considerar que invade el campo de la medicina.

Para la plaza de médico titular de Utuado, hay cinco candidatos: los doctores Demetrio Paniagua, Federico Villalobos, Mariano Caballero, Pablo St. Clair Valmont y Pedro Batista.

La Junta resuelve reglamentar el ramo de las comadronas y someter a examen teórico-práctico a las que de ahora en adelante quieran ejercer la profesión, mediante el pago de los mismos derechos y en las mismas condiciones que los practicantes; se darán los exámenes de 1.º al 3 de octubre, sin prórroga, todo lo cual se hace público a través del periódico oficial.

También recomienda la Junta la creación de una cátedra de obstetricia y dispone, en su primer esbozo de una clínica de maternidad, que se destinen a ella una sala de 15 ó 20 camas en el Asilo de Beneficencia, y que se provea para una sala de lactancia.

Por esta época, la Subdelegación se queja de la falta de local apropiado para ejercer sus funciones. A menudo debe reunirse en la residencia particular de alguno de sus miembros. La cantidad asignada para local es de 18 pesos.

El Ayuntamiento de San Juan declara aptos para recibir los servicios de los médicos titulares a todos los pobres de solemnidad que estén debidamente inscritos en la Secretaría municipal y a los pobres con menos de un peso diario de jornal.

De este año y de 95 páginas son los "Estudios Científicos" que publica el doctor José de Jesús Domínguez (Imp. Martín Fernández, Mayagüez, P. R., 1876) y que contienen cinco par-

tes: "La Medicina" (pág. 1), el "Dengue" (pág. 36), "Barro Maligno" (pág. 46), "Arsénico" (pág. 58), "La Viruela" (pág. 66).

En El Ateneo, fundado este mismo año, dan conferencias el doctor Ferrer Hernández (sobre Historia de la Medicina), Narciso González Font (sobre Fisiología), José M.ª Baralt (sobre Anatomía).

En *1877* hay epidemia de tifoidea y de enfermedad de la caña y de fiebre amarilla. En San Juan, el Ayuntamiento ordena la compra de cuatro galactómetros para el examen de la leche que se expende al público y aumenta a cuatro el número de practicantes titulares y a seis el de los médicos titulares. Para estos cargos son nombrados los doctores Juan Z. Hernández (1er. dtto.) Narciso González Font (2.º), Francisco del Valle Atiles (3.º), Ramón Garganta y Puig (4.º), Pedro F. Salicrup (5.º), Demetrio Paniagua (6.º y 7.º barrios de Puerta de Tierra y Cangrejos), quien renunció luego y fue sustituido por Rafael González Ortega.

Se inicia la construcción del Hospital Civil (51b: 819).

En este año, el 6 de mayo, se pone la primera piedra del Hospital Civil, en el sitio que hoy ocupa el edificio llamado Bacardí, en la Avenida Ponce de León en Puerta de Tierra (69b). Es aun hoy un hermoso edificio de dos plantas. Antes de terminar el año en que escribo se espera que estén albergados cómodamente en él la biblioteca del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Archivo Histórico.

En Ponce se crea la plaza de practicante titular de cirujía.

Se propone por el Alcalde de San Juan la creación de un Centro de Vacunación, como el de la Habana, para propagar el virus en la ciudad, y conservarlo y transmitirlo a los otros pueblos, y el Ayuntamiento acuerda traer para ese fin de la capital cubana dos vacas inoculadas y enviar allí un médico para familiarizarse con el método que allí emplean.

El 31 de agosto preside la Subdelegación, el doctor Baralt, siendo vocales el doctor del Valle y el Lic. Alafont; el 3 de octubre, habiendo quedado vacante la plaza de vocal que desempeñara el doctor Fernando Núñez desde el 16 de septiembre, le dan el puesto al Lic. Demetrio Paniagua y el de Subdelegado del 1er. Depto. y vocal suplente al Lic. Ricardo Ruiz y

Villamea, al cesar en ellos Paniagua; el 21 de noviembre, la constitución de la Junta es la misma.

Preside la Subdelegación el doctor Francisco del Valle Atiles, es Secretario el doctor Demetrio Paniagua, vocales los doctores Francisco Alafont y Ricardo Ruiz y Villamea, y Subdelegado el 1er. Depto. el doctor Gabriel Ferrer Hernández.

La Isla tiene 731,000 habitantes y se inician cinco nuevos periódicos.

Para este año aparecen tres notas de interés en la Villa de San Germán. El 26 de marzo, en el Acta del Ayuntamiento se trata de una "Cuenta del doctor Franco por reconocimiento médico y autopsias practicadas en causas criminales cuya cuenta asciende a 470 pesetas". En el acta del 17 de mayo "Se dio cuenta la producida por el farmacéutico señor Rivera ascendiente a 7 pesos cincuenta centavos por 75 píldoras de estricnina para exterminar la raza canina..." Este boticario no aparece en 3g. Según el Acta del 22 de julio. "Que la creación de una nueva plaza de médico queda sin efecto, atendidos los disgustos que pudiera ocasionar la práctica que se tiene presente de pretérita por las discusiones continuas que entre los dos facultativos se suscitan en ocasiones pasadas".

Al año siguiente de *1878* hay temporal y epidemias de tos ferina, viruelas y fiebre amarilla, y el Ayuntamiento de San Juan, prosiguiendo lo acordado el anterior, se comunica con el Director del Instituto Práctico de Vacunación animal de la Habana, solicitando detalles acerca de cómo traer de allí una o dos vacas inoculadas (se ha separado la suma de 250 pesos para la compra de una vaca o novilla inoculada), con el Director del Instituto Médico de Valencia y con el Cónsul de España en Nueva York, solicitando tubos de cristal al segundo y el envío de virus en tubos de cristal del primero. Varias personas y entidades, entre ellas el Dr. Manuel A. Alonso, donan al Ayuntamiento varias cantidades de virus y de tubos.

Preside la Subdelegación el doctor Ricardo Ruiz, como Presidente accidental, y como Presidente definitivo, el doctor Agustín Muniosguren, siendo secretario el doctor Gabriel Ferrer y vocales, los doctores Demetrio Paniagua y Pedro F. Salicrup, y Subdelegado del 1er. Dtto. y vocal suplente, don Juan del Alamo, médico de Sanidad.

Hay en la Isla 329 escuelas públicas y aparece "La Revista Puerto-Riqueña", del mismo nombre que la que fundará más tarde Fernández Juncos, y otros 10 nuevos periódicos. En enero, aparece la "Revista Médico-Farmacéutica" (32: I: 100).

Francisco del Valle Atiles es Presidente de la Real Subdelegación de Medicina y Cirugía, vocales, los médicos Alafont Marco y Ricardo Rey Villamea, y secretario, Demetrio Paniagua y Adonés, y Subdelegado por el 1er. departamento y vocal suplente, el Lic. Gabriel Ferrer Hernández (LASM: 15-I-78).

Desde abril es Gobernador Eulogio Despujols y Dussary, Conde de Caspe.

El 11 de diciembre se inaugura, en Ponce, el Hospital Tricoche con 50 camas y bajo la dirección del doctor Rafael Pujals. Sirven también en él el doctor Manuel Pasarell Ríus y el practicante José Oniédez (51b: 821).

En este año, se decide dedicar a cárcel el edificio que se empezó a construir el año anterior para Hospital Civil.

En 79 encuentro el siguiente documento:

"Instancia de don Félix S. Alfonso, presidente de la Real Subdelegación Principal Gubernativa de la Facultad de Farmacia de la Prov. de P. Rico, solicitando que se conceda a dicha subdelegación la categoría de Universidad (79: 421:103)".

En este año aparece de Manuel Ubeda y Delgado, "Isla de Puerto Rico" (74), en que nos da detalles acerca de la capacidad de las seis salas y los tres aposentos del Hospital Militar. Parece que sólo podía acomodar 257 camas. De las seis salas, una era la sala de pobres o del Fundador (Fray Manuel Jiménez Pérez). De los tres aposentos, uno estaba destinado a los oficiales, uno a los enfermos de contagio y otro a los pacientes castigados.

Al año siguiente de *1879*, en que hay fiebre amarilla, renuncia el doctor Gabriel Ferrer como vocal y le sustituye el Lic. José Elías Herrero, al paso que se nombra vocal suplente al doctor Emilio de Lázaro y González de Linares.

Hay ya en la Isla 96 médicos y 28 farmacéuticos (51b: 822).

El Ayuntamiento de San Juan organiza un servicio de cuatro camilleros para conducir los enfermos pobres al Hospital, y a proposición del doctor José Camó Montobbio, da su aprobación para la creación de un Instituto Oftálmico para los pobres. En Ponce, ocupa gratis el cargo de médico titular del barrio de la Playa el doctor José de Jesús Tizol quien ha establecido ahí la Quinta de Salud (51b: 823) y el doctor Virgilio Biaggi el de ayudante de clínica del Director del Hospital Tricoche. El Ayuntamiento de Juana Díaz dispone la construcción de una Casa-Albergue de leprosos de aquella jurisdicción. En Sabana Grande el farmacéutico Miguel Schettini da gratis las medicinas a los pobres.

El 5 de noviembre se solicita del Ministro de Ultramar permiso para establecer una Universidad libre. La petición será denegada al año siguiente.

De este año es una R. O. (del 10 de octubre), publicada en la Gaceta Oficial de Puerto Rico, el 11 de noviembre (en el núm. 135) que autoriza a la Subdelegación a examinar los títulos de universidad extranjera.

En este año nos gobierna Eulogio Despujols, gran organizador y estimulador de la instrucción (27: 4s:). En San Juan ve la luz "El Diario"; en Cabo Rojo "El Eco"; en Mayagüez "La Epoca" y "El Laboratorio", semanario médico-farmacéutico dirigido por el doctor Benito Gaudier, y "El Imparcial" (por esta época "El Autonomista"), y otros tres nuevos periódicos.

Al año siguiente de *1880* hay 432 escuelas públicas y aparecen *20* nuevos periódicos, y hay una "verdadera reorganización de las escuelas bajo la sabia dirección del Gobernador don Eulogio Despujols" (su decreto del 20 de enero).

En la década 1870-1880 han ingresado en el ejercicio de nuestra profesión *159* médicos.

Pero hay epidemias de fiebre amarilla y de viruelas.

En este año se decide utilizar como cárcel sólo el ala izquierda del edificio que se tenía primeramente destinado a Hospital Civil.

El doctor Virgilio Biaggi quiere permiso para desempeñar cargos públicos en la Isla a pesar de que tiene título extranjero, habiéndose recibido de médico en Bruselas (79: 340: 32).

El doctor Eugenio Grau quiere un año de plazo para revalidar en la Península su título extranjero y poder ejercer en la isla (Ib.: 340. 21).

En San Juan se inaugura el Asilo Municipal de Caridad o de Pobres, instalado en el número 22 de la calle de San Sebas-

tián, donde hallan albergue 100 ancianos y al cuál da las medicinas al costo el boticario Fidel Guillermety y prestan sus servicios gratis los doctores Fernando Núñez y Gabriel Ferrer.

En Ponce, se crea, además de tres plazas de médico titular, una de practicante titular para la Playa y dos plazas de auxiliares de médicos titulares para atender a los pobres mientras dure la epidemia de viruelas, y, más tarde, a proposición del médico titular, Guillermo Vivas, se establece un servicio de vacunación rural a domicilio, a cargo del practicante José S. Savarit. En Cayey se aprueba el proyecto de un Hospital de Caridad.

En Fajardo, el cementerio está ya lleno y el Ayuntamiento incoa un expediente para ensancharlo o trasladarlo, con alguna objeción de parte de la Junta, temerosa de que con ello se extienda la epidemia reinante.

El 28 de agosto componen la Nueva Junta de la Subd. de Medicina y Cirugía: Pres., Lic. don José Battle; vocales, Lic. don José Elías Herrero, Lic. Emilio de Lázaro; Sec. Lic. don Juan del Amo, Subd. del 1er. Depto., Lic. don Esteban García Cabrera: auxiliar de la Sec. y habilitación, don Feliciano Fuertes (LASM).

En este año se gradua en Madrid el doctor Martín Corchado presentando una Tesis sobre "Hospitales y Hospitalización" (32: I: 332).

Leo en LASM (26 de octubre): "Censo Electoral del 1er. Distrito. Relación nominal de los médicos existentes en este término municipal mayores de 25 años con dos de residencia en el mismo (LASM): doctor don Pedro Gerónimo Goyco, doctor don Fco. J. Hernández, doctor don José M.ª Baralt, doctor don Fco. del Valle, Lic. don Fernando Núñez y Salarain, Lic. don Demetrio Paniagua, doctor don Ricardo Rey y Villamea, doctor don Emilio de Lázaro. Habilitado: don Miguel Larregui y Viñas, don Pedro T. Salicrup, don Ricardo Hernández, don Juan Hernández" (3h: 204).

José de Jesús Domínguez publica "Teoría de la Visión". Fenómenos fisiológicos. Conferencia" (Imp. Martín Fernández, Mayagüez, P. R., 1880, 20 págs.).

En *1881* es año de gran sequía, que dura hasta el 1884, y de epidemias de viruelas y fiebre amarilla.

En San Juan se constituye la Sociedad Protectora de Mendigos y en Ponce se crea la plaza de médico titular auxiliar de los barrios rurales, al mismo tiempo que se celebra contrato con el doctor José de Jesús Tizol, mediante el cual él se compromete a sostener en su Casa de Salud 15 camas para pobres y establecer gratuitamente una parte para asilo de inválidos. El mismo Ayuntamiento otorga un voto de gracias al doctor Angel Aguerrevere por sus 25 años de servicios a la clase pobre del municipio, con lo cual se ha ganado el "honroso y envidiable título de padre de los pobres" (51b: 929).

El 30 de junio se expide la siguiente orden sobre epidemias en que se insiste sobre los beneficios de la vacuna, y el aislamiento (pero con buena ventilación) de los virolentos, y otros pormenores (62: 608-609), y de la cual reproduzco la parte más importante, subrayando los dos últimos párrafos:

Disposición del Gobierno General de 4 de Julio de 1881, sobre epidemias de viruelas.

"Desde el momento en que este Gobierno General observó que las proporciones que tomaba la virula en la Isla exigían que acudiera en auxilio de los pueblos invadidos mas faltos de recursos para combatirla, apresuróse á poner en planta los medios que juzgó más eficaces para llevar á cabo esta obra benéfica, y al efecto, empezó por solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar la concesión de un crédito, cuya importancia permitiera emprender aquella sin cortapisas.

"Concedido el crédito por el Gobierno de S. M., tan generosamente, que no le ha puesto límite, este Gobierno General desde luego lo concedió a su vez, en proporción a sus necesidades y sin perjuicio de ampliarlos, si fuere preciso en adelante, a los pueblos mas castigados, como son los de Manatí, Isabela, Toa-Alta, Caguas, Hatillo y Aibonito; y teniendo en cuenta que en algún otro pueblo, como el Dorado, si bien ha desaparecido ya la epidemia, produjo, mientras existió, desastres considerables, ha pedido al Ayuntamiento relación de los gastos extraordinarios que se ha visto precisado á verificar y en su vista y previa la correspondiente justificación abriga el propósito de abonárselos.

"También ha facilitado á los pueblos mas invadidos en la actualidad vacuna para que puedan inocularla; al efecto les ha

remitido cuanta ha podido proporcionarse, ya adquiriendo todas las existencias de la Capital, ya pidiendo por telégrafo a la Habana en gran cantidad, ya distribuyendo los envíos que de este último punto y uno del Instituto de vacunación de Málaga, expontáneamente remitido, ha recibido hasta la fecha; cuidará el Gobierno General de continuar esa distribución á medida que vaya recibiendo los demás pedidos que tiene hechos.

"Como complemento de su obra auxiliadora, dirigirá ahora algunas observaciones higiénicas utilísimas, cuya observancia contribuirá también á desterrar de una vez de ese pueblo, si existe, la destructora epidemia variolosa.

"Tratándose de una enfermedad infecciosa y comunicable, encarezco la conveniencia de que los invadidos estén con el aislamiento posible, sin quedar desatendidos, y de que sean cuidados por personas que, ó estén vacunadas, ó hayan padecido la viruela anteriormente.

"Recomiendo á U., de un modo especial que trate, por todos los medios que le sea posible, de combatir la funesta preocupación de algunas personas, que creen que el abrigo exagerado y el cerrar las puertas de la habitación del virolento, con el fin de que la enfermedad no retropulse á los órganos internos, sea una condición favorable á los mismos, para la feliz terminación de aquella.

"Este funesto error, que nunca se deplorará bastante, ha sido siempre tan nocivo á los enfermos, como á las personas que con ellos tienen contacto para cuidarlos, por producir la concentración de los miasmas exhalados por los enfermos..."

Aparece en San Juan "El Eco Médico Farmacéutico", "San Juan. Dedicado al estudio de las ciencias correspondientes a la Medicina y Farmacia y defensor de sus intereses profesionales. Salió en octubre-noviembre 1881" (53b: 440), y QB (32: I: 100) le da como editor al doctor Francisco del Valle Atiles. Ezequiel de Margary publica "Los Dientes. Consideraciones patológicas, Conferencia científica" (Tip. Garmendía, San Germán, P. R., 1881, 12 págs.) y José Giménez y Villena, "Secretos de la Medicina", "Un compendio general sobre Medicina y Cirugía" (Imp. El Boletín Mercantil, San Juan, P. R., 1881, 396 páginas).

El 26 de noviembre se publica la Ley de Reuniones Públicas hecha extensiva a Puerto Rico.

Hay en la Isla 488 escuelas públicas y se inician 21 nuevos periódicos. Es precisamente, en este año, que se hace esta estadística del número de escuelas desde 1864 (4s: 138).

Es Presidente de la Subdelegación el doctor José Elías, Secretario el doctor Esteban García Cabrera, 1er. vocal el doctor Emilio Lázaro y vocal suplente José Fernández (LO: 29 de marzo).

En *1882*, año también de viruelas y de fiebre amarilla, el Ayuntamiento de Ponce aumenta a cinco el número de plazas de médicos titulares, y el de San Juan extiende el derecho a recibir auxilios facultativos y medicinas gratis a los jornaleros y artesanos que perciban hasta seis reales de jornal diarios, y ordena que los médicos titulares (procedieran a domiciliarse dentro de sus respectivos distritos" (51b: 930).

El boticario Manuel Pérez Freytes, según Francisco M. Cadilla ("Los Ochocentistas", 1961, págs. 299 y 335), "fué premiado en el extranjero y en la Feria Exposición de Ponce, el año 1882" y "En esa feria exhibió sustancias y plantas medicinales" (Cat. Farm. 116).

Dice TD (26: 24-25):" Don Manuel Pérez Freites, un farmacéutico establecido en la ciudad de Arecibo, intentó escribir una Farmacopea Puertorriqueña que, entre otras cosas, incluyera un número de drogas vegetales obtenidas de la flora puertorriqueña. Tenemos a la vista una copia de la primera edición de este libro, "Ensayos Farmacológicos", que describe cerca de veinte plantas indígenas, los productos de ellas obtenidos, su uso, y dosis en algunos casos. La obra fue publicada en 1888 por la Imprenta Combell de Arecibo, Puerto Rico. En el año 1889 apareció una segunda edición. Aunque la obra contiene información de interés, relacionada con las materias arriba mencionadas, nunca recibió reconocimiento oficial y por esta y otras razones, no puede llamarse propiamente una Farmacopea".

El doctor José Elías Herreros, el 18 de julio, propone la creación de una Academia de Ciencias Médicas Físicas y naturales, semejante a la de La Habana (LO: instancia del 18 de julio).

A continuación su exposición de motivos: (32: I: 278-279, 280, 281):

"El Presidente doctor Elías Herrero propone solicitar del Superior Gobierno, el establecimiento de una Academia de ciencias médicas y naturales, semejante a la de la Habana.

"Al efecto presentó la siguiente exposición:

"Excmo. Sr.: La Real Subdelegación tiene el honor de dirigirse a la Superior autoridad de V. E., para hacerle presente la conveniencia y utilidad, que a su juicio resultare, de establecer, en esta Capital, una Academia de ciencias médicas y naturales, que sería, no sólo una Corporación Consultiva, de ese Superior Gobierno y de las autoridades, sino, también, el centro de discusión de los diferentes asuntos, que tan preferentemente, se relacionan con aquellas ciencias.

"Creada esta Subdelegación, en febrero del año 1839, principalmente para reconocer los títulos profesionales; verificar la tasación de honorarios y dar la enseñanza de la facultad, en un todo conforme con su Reglamento orgánico; es indudable, que no habiendo entonces, en la Isla, como debe presumirse, con fundamento, el número de profesores que hoy; su creación respondía a las necesidades de la época, llenaba perfectamente su objeto. Pero, el largo tiempo transcurrdido, desde su establecimiento; el cambio tan radical, que han sufrido las profesiones médicas, no tan sólo, en su enseñanza, sinó en su organismo; las variaciones, que han tenido lugar en los diferentes ramos de la administración pública, de cuanto se refiere a la Facultad de Medicina, y, sobre todo, el no constar esta Subdelegación, más que de 4 vocales, cuyo número puede reducirse en ausencias y enfermedades; hacen que dicho Reglamento, casi derogado, por completo, sea deficiente en la actualidad.

"Otro tanto sucede con el de la «Subdelegación de Farmacia» y, por consiguiente, ambas Corporaciones, consideradas, en absoluto, son en primer lugar, de resultados negativos, para la ciencia, por no verificarse, en ellas, discusiones, que tendieran a ensanchar la esfera de los conocimientos; difieren de lo que deben ser; y por fin, como no es dado, a todos los hombres, abarcar el vasto campo de sus estudios, es difícil en

determinados casos, resolver a conciencia cuantos asuntos se les confían.

"Y ya, que, Puerto Rico no tiene hoy, una «Universidad» o una «Facultad de Medicina», en donde seguirse estudios, por no contar todavía, con los elementos necesarios, para establecerlos; cree, que esta Subdelegación, tiene profesores de ambas facultades, suficientes para formar una Academia, que, como la de la Habana, admitiera en su seno, personas dignas, por su ilustración y conocimientos, de figurar en ella y que se hallaría, bajo la inmediata dependencia de ese gobierno General, con la obligación de ilustrarle así, como a las autoridades, en aquellos asuntos que tuvieran por conveniente, consultarle.

"Tendría por principal objeto, el estudio y discusión de las diversas cuestiones referentes a la ciencia médica, física y natural, elevaría a un alto grado de dignidad profesional y procuraría, por cuantos medios le sugiriese su celo el fiel y exacto cumplimiento de todas las disposiciones oficiales, relativas a los diferentes ramos de sanidad, especialmente, los encaminados a evitar el desarrollo de las enfermedades epidémicas y contagiosas.

"A semejanza de la de la Habana, se compondrá de:

"Académicos: numerarios, supernumerarios, honorarios, corresponsales.

"La primera vez, serían elegidos por una junta general compuesta de profesores e individuos, consagrados a su estudio, que aceptasen el proyecto de la fundación. Si ocurriese una vacante, entre los numerarios, ésta podría llenarse, a propuesta de los de la misma clase de la Academia, y a petición de los supernumerarios, que deseasen ocuparla, por oficio, dirigida la misma, acompañando los documentos justificados de sus títulos, servicios o cualquiera otro que acreditase su idoneidad y suficiencia y hecha su elección, por mayoría de votos, pero atendiendo siempre, a los méritos de cada aspirante o propuestos. Se le participaría al candidato electo para que, en el término de dos meses, presentase a la Academia, una mención sobre un punto determinado de la ciencia, objeto de su estudio, leyéndola ante ella, el día de su admisión, la cual sería contestada por uno de los socios de número.

"La Junta se compondría de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Bibliotecario, Secretario y Vice-secretario.

"Estos cargos se harían entre los numerarios y renovables por ellos solamente, cada 2 años y reelegibles.

"La Academia se dividiría en 6 comisiones:

"1. De estudios anatómicos y fisiológicos.
"2. De medicina, farmacalogía y aguas minerales.
"3. De cirugía y partos.
"4. Medicina legal. Higiene pública y vacunación.
"5. Farmacia.
"6. Física, química e historia natural.

"Esta Academia se regiría por el reglamento que al efecto se dictó para la de la Habana, en noviembre 1860, modificado por otro de 16 de agosto de 1867, del Gobernador de Cuba."

Aparece la siguiente disposición oficial (62: 651):

HIDROFOBIA

"Circular del Gobierno General de 27 de Diciembre de 1882 referente á la enfermedad de hidrofobia.

"Reconocida por el Excmo. Sr. Gobernador General la necesidad urgente de que se dicten algunas medidas encaminadas á precaver en parte las funestas consecuencias producidas por algunos casos de hidrofobia, que han ocurrido en esta Isla efecto de la negligencia y falta de precaución con que se mira á los animales domésticos que con más frecuencia son atacados de dicha enfermedad, ha creido conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes municipales, á fin de que, por todos los medios que estén á su alcance, dentro de las disposiciones vigentes sobre el particular y bajo su mas estrecha responsabilidad procuren evitar la repetición de dichos lamentables casos".

Un Tomás Armstrong (¿el médico?) pide terrenos en la Playa de Ponce (79: 355: 1). En el mismo sitio leo lo siguiente:

"Expediente referente al nombramiento de D. Agapito Eugenio Escobar García de auxiliar facultativo de 2.ª clase en Pto. Rico en sustitución de D. Juan Barrenechea" (79: 325: 2).

La Subdelegación de Farmacia hace un informe sobre la creación de la Academia de Ciencias Médico-físicas y naturales y el Gobierno consulta a la Subdelegación de Medicina y Cirugía sobre el particular. El doctor García Cabrera se opone en la sesión del 21 de marzo, por cuestiones técnicas en la manera de presentarlo, al proyecto de fundir las dos Subdelegaciones y, principalmente, por no haber sido sometido previamente a la de Medicina y Cirugía. El proyecto no es aprobado y queda el Presidente, doctor José Battle, encargado de redactar el correspondiente informe. En sesión del 4 de abril, estando presentes los doctores Battle, Elías Herrero, E. de Lázaro y García Cabrera, la Junta informa en contra del proyecto y a favor de que continuen funcionando separadamente, como hasta ahora, las dos Subdelegaciones.

El 2 de junio la Junta establece su posición con respecto a la vacunación indirecta, la cual, a su juicio, se debe practicar por medio de tubos y pústulas, de acuerdo con el Reglamento de Vacuna.

El 2 de agosto se inaugura el Instituto Provincial de Vacunación, establecido en Río Piedras, bajo la dirección del vacunólogo español, doctor Antonio Sierra Carbó, con el doctor José Elías Herrero como Vicedirector. El objeto del Instituto es mantener una fuente de vacuna activa para servir a toda la Isla y propagar la vacuna por medio de la transmisión directa e indirecta del animal al hombre. En la res, el virus se mantiene activo mediante las inoculaciones sucesivas. La propogación directa se hace llevando las reses vacunadas (vacuníferas) a todos los pueblos de la Isla; la indirecta por medio de tubos y pústulas tomadas de la res.

El Gobierno, el 9 de julio, crea las plazas de Médicos Directores de Sanidad Marítima para los puertos de San Juan, Ponce, Mayagüez.

Lola Rodríguez de Tió publica el folleto de 10 páginas (que contiene trabajos literarios, un discurso y una poesía), "Velada a beneficio de la Sociedad Protectora de los Pobres", Junio 11, 1882 (Tip. Comercial, Mayagüez, P. R., 1882. Se inauguran en la Capital la Casa de Salud de San Luis y la Sociedad de Auxilio Mutuo y Beneficencia (51b: 823), siendo el primer director de esta última el doctor Manuel Tous.

Son populares en esta época la Pasta Dentrífica de Pond's la de Cerezas de Gosnell, la Crema Dentífrica de Riagud, el Elixir Dentífrico de Coudray y el Agua Odontológica de Aponax (51b: 892).

Se lee en LASM, el 26 de enero (3h: 203) la siguiente:

"Relación de los médicos civiles mayores de 25 años con dos de residencia en el término municipal de la capital. Excmo. don Fco. Hernández, Exmo. don José de Luna, Exmo. don Pedro G. Goyco, Exmo. don Calixto Romero y Togores, Exmo. don José M.ª Baralt, Exmo. don Fco. del Valle, Exmo. don Manuel Alonso, Lic. don Fernando Núñez, Lic. don Demetrio Paniagua, Lic. don Gabriel Ferrer, Lic. don Emilio V. Lázaro, Lic. don Pedro Salicrup, Lic. don Ricardo Hernández, Lic. don Juan Hernández, Lic. don Ricardo Rey".

El 29 de noviembre se inaugura el segundo Instituto Civil de Segunda Enseñanza (R. O. del 25 de abril) bajo la dirección de Acosta y son catedráticos interinos los siguientes médicos: Font y Guillot (Latín, 1er. curso), Gómez Brioso (Aritmética y Algebra), Esteban García Cabrera (Historia Natural), Gabriel Ferrer Hernández (Física y Química), Pedro G. Goico (Francés), Juan Zoilo Hernández (Inglés) (4s: 144). De estos quedarán catedráticos en propiedad García Cabrera (Historia Natural; Agricultura Elemental), Goico y Juan Z. Hernández.

Se fundan 15 nuevos periódicos.

El doctor José Rodríguez Castro escribe sobre los peligros del alcohol (51b: 908).

En la Feria Exposición de Ponce, Rafael Gabino (S?) Silva "presentó muestras de extracto de la corteza de quina arabe, Alcoplaturo de flores y plantas acuáticas para el reumatismo, y pruebas de Ron y Brandy" (Francisco Cadilla, "Los Ochocentistas". 304).

En *1883*, se reorganiza el Partido Liberal Reformista. En reunión del 1.º de marzo del Comité Central interino, están presentes Acosta, Celis, Elzaburu, Silva, Fernández Juncos, Blanco, el boticario Fidel Guillermity y los médicos Goico, Hernández, Alonso y Corchado. Cuando el 13 de noviembre sale José de Celis Aguilera Presidente, salen electos vocales del Comité Central, de un total de 14, los médicos Gabriel Ferrer, Fernando Núñez Salarain, Calixto Romero Togores, José Gómez Brioso y el boticario Guillermety (45: 491). (En la Asamblea de 72 representantes, diez son médicos, además de los ya dichos: Gerónimo Gómez, Aurelio Dapena, Salvador Mestre, José de Jesús Domínguez, Calixto Romero Cantero y Francisco del Valle Atiles) (B.H.P.R.: IX: 208 y 86).

El 24 de agosto el Gobernador aprueba la Sociedad Protectora de los Niños (4s: 153).

En este año se establece el Colegio Central de Medicina (32: I: 345) y queda terminado el Hospital Civil de San Juan, cuya construcción se había iniciado en 1877 (51b: 819). En Ponce, el 30 de septiembre, fundan Baldorioty y Colón Warrens el Colegio Central, en el cual profesan cátedras los doctores Zeno Gandía, Eusebio Coronas y Rafael Pujals (51b: 863).

Se crea también, por el Ayuntamiento de Ponce, la plaza de Veterinario Titular, que es cubierta con el veterinario Eusebio Molina Serrano, y una nueva plaza de Médico Titular, para la cual se nombra al doctor Eusebio Coronas, y que, entre otras cosas, se encarga del reconocimiento de las carnes, mantecas y embutidos de cerdo importados en aquella ciudad (51b: 869).

En este año aparece la revista "La Salud". "San Juan. Semanario de higiene al alcance de todos. Se publica los domingos. Director: Narciso del Valle Atiles. Redactores: José Gómez Brioso, Calixto Romero. Salió el 16 de septiembre, 1883. Desapareció en marzo, 1885" (53b: 536). QB (32: I: 100) le da como editor al doctor Francisco del Valle Atiles. La Subdelegación se ocupa del modo de verificar los entierros en nichos y fosas, de modo que quedan perfectamente selladas las sepulturas. (32: I: 291).

El 5 de julio, don Enrique Vijande, Presidente de la Asociación de "Auxilios Mutuos", pide autorización para instalar en la Capital un establecimiento para dar asistencia médica a sus socios que lo necesiten. Por voz de su ponente, el doctor José Fernández Alvarez, la Junta aprueba por unanimidad el proyecto, declarando que el establecimiento no puede considerarse un hospital (de haberlo sido no podía asentarse dentro de una población) ya que no está destinado sólo y exclusivamente a la asistencia de todos sus asociados enfermos.

Se publica el "Reglamento para el régimen y gobierno de la

Junta delegada de la Sociedad Protectora de los Niños, en la Isla de Puerto Rico" (Imp. de Carlos González Font, San Juan, P. R., 1883, 36 págs.) y el "Manual de partos para uso de las familias". "Dedicado especialmente a los habitantes de los campos" (Imp. El Vapor, Ponce, P. R., 1883, 20 págs.), del doctor José Rodríguez Castro (hay otra ed., en Mayagüez, Imp. La Revista Blanca, 1898).

En este año, en la sesión del 5 de enero, da LASM (3h: 271) la siguiente "relación de los Sres. médicos civiles mayores de 25 años con dos de residencia en el término municipal de esta capital: doctor don Fco. Jorge Hernández, doctor don José M.ª Baralt, y Fco. del Valle y Atiles. Habilitados: Lic. Manuel Alonso, Fernando Núñez y Salarain, Lic. Demetrio Paniagua y Adonis, Lic. Ricardo Rey y Villamea, Lic. Gabriel Ferrer, Lic. Emilio de Lázaro y Linares, Lic. Esteban García y Cabrera, Lic. Eliseo Font y Guillot, Lic. Pedro Gerónimo Goico y Sabanetas, Lic. Pedro L. Salicrup, Lic. Juan Hernández y Salgado, Lic. Ricardo Hernández y Salgado, Lic. Calixto Romero y Cantero, Lic. José Celso Barbosa".

Aparece en la Gaceta Oficial una "Disposición del G. G. de 12 de Octubre de 1883 recordando el cumplimiento de la R. O. del 1.º de agosto de 1857 prohibiendo que en los Cementerios se pronuncien ó léan composiciones poéticas al inhumar los cadáveres." La recomienda el Gobierno Eclesiástico, que rechaza tales actos de carácter profano, "ageno al respeto que se debe á los lugares consagrados por la Religión Católica..." y que es un relajamiento de las costumbres.

Para esta época se había construido en Puerta de Tierra detrás de la cárcel (el edificio que se había construido para Hospital Civil) un asilo para leprosos, de madera, en donde ellos entraban y salían libremente, pero este año se terminó la construcción del leprocomio en la Isla de Cabras. La obra se había subastado en 1876 (en 1872, la Diputación había desistido de la idea de construir uno). Consistía de un edificio para hospital, uno para oficinas y uno para casa de convalescencia.

En el año de *1884* el doctor Eurípides López Quiñones se va a España, autorizado a ejercer allí como médico.

El 21 de julio muere de fiebre amarilla, que azota la Capital desde mediados de mes, nada menos que el propio Gobernador, General Vega Inclán, quien había adoptado varias medidas para prevenir las epidemias.

El gobernador interino (desde 31 de julio), don Carlos Suances "se dedicó a atender los trabajos de auxilio a las numerosas víctimas de la fiebre amarilla y los trabajos de higienización de la Capital, hasta dominar la terrible plaga, que ya a principios de año había azotado en la Península a las provincias de Murcia y Valencia" (51b: 699).

Y no es ésa la única epidemia del año: la hay también de viruelas y, en previsión de posible aparición de casos de triquina en el cerdo, la Subdelegación exige, por parte de los municipos, el reconocimiento de los animales destinados al consumo público (32: I: 292).

En tres artículos, escribe Betances su estudio sobre "El Cólera", que será luego publicado en París en 1890 (32: I: 295), Enrique Pina y Casas publica "Venenos Zymóticos". Ensayo científico (Imp. "El Boletín Mercantil", San Juan, P. R., 1884, 29 págs.), al par que aparecen la "Memoria relativa a las obras de fábrica llevadas a cabo en el establecimiento Asilo Municipal de Caridad" (Imp. El Asimilista, P. R., 1884, 23 págs.) y la "Memoria leída por su Presidenta (de la Casa de Caridad de San Ildefonso), en la junta de vocales de la Directiva, el día 2 de noviembre de 1884" (Imp. Acosta, San Juan, P. R., 1884, 24 págs.).

En este año se inician 25 nuevos periódicos, pero circulan en la Isla 41 de diversa índole (53: 215).

El doctor Martín R. Corchado que había estudiado bacteriología en París el año en que Koch descubría el bacilo de la tuberculosis, "a la luz del primer microscopio utilizado en Puerto Rico, con fines médicos" ve aquí, el primero, "El Microbio de la Tisis", que da título a la famosa obra que publicará al año siguiente de *1885* (con un prólogo del doctor Gabriel Villaronga, Ponce, P. R., 50 págs.); con ello, da este médico el primer impulso a la investigación microscópica (32: I: 338). El mismo año muere el doctor Rafael Pujals (32: I: 348) y le sucede Corchado en la Dirección del Hospital Tricoche.

También aparece el "Reglamento para el régimen y go-

bierno de la Sociedad titulada Caridad Mutua de Puerto Rico" (Tip. El Comercio, San Juan, 1885, 18 págs.).

El 28 de febrero, viene del Ministerio de Gobernación sobre reconocimiento e inspección de substancias alimenticias, una R. O. que la Subdelegación declara vigente en la Isla.

Se toman medidas contra el muermo el 28 de abril y, del 23 de septiembre, hay un "Expediente relativo a la expulsión del territorio nacional del súbdito español doctor don Salvador Carbonell viceconsul dominicado en Mayagüez y considerado como acérrimo enemigo de España trabajando contra la integridad de la nación" (79: 2969: 209).

Para fines del año, dice LCM (51b: 819) "la mayoría de los pueblos contaba con servicios de médicos, practicantes y farmacéuticos titulares, cuya misión era atender a la clase pobre en sus enfermedades, y la vacunación de los niños de las escuelas". Hay 20 médicos en San Juan, nueve en Mayagüez, siete en Ponce, tres en Aguadilla, Manatí, Humacao, y Guayama, y uno por lo menos en cada uno de por lo menos 50 otros pueblos.

Casi todos los pueblos tienen siquiera una farmacia y Mayagüez tiene 11, Ponce 8, San Juan 5, Arecibo y San Germán 4 cada una, Humacao 3.

Tienen hospitales, San Juan (unos 8), Humacao (3), Mayagüez (4), Ponce (9), Yauco (2), San Germán (2), y Arecibo, Grande, Vega Baja, Loíza, Bayamón, Cabo Rojo, Vieques, Arroyo y otros, (cada uno, 1).

Dice LCM (51b: 819) que "En San Juan, además del *Hospital de Caridad*, fundado a mediados del siglo XVI por el vizcaíno don Francisco Juancho, y del *Hospital Militar*, fundado en 1782 por el Obispo don Manuel Giménez Pérez, funcionaron durante esta época otras varias instituciones de la misma clase de carácter oficial, como el Tendijón o Barracón para enfermos de fiebre amarilla; el Hospital para Variolosos, el Manicomio, establecido en 1866 y reorganizado en 1870 bajo la dirección del doctor don Manuel Alonso Pacheco, y el Lazareto (1883). Al paso que en 1877 se iniciaba la construcción del Hospital Civil, el que quedaba terminado en 1883".

Es en este año que ocurre la crisis con Alemania y el pueblo entero se levanta como un solo hombre. El doctor Rafael

del Valle Rodríguez, por ejemplo, ofrece su sueldo entero de médico titular de Arecibo para el fondo de guerra.

El aumento de la población en este siglo ha sido hasta ahora y seguirá siendo extraordinario. Es este aumento la causa principal del aparente atraso que tiene la instrucción por la misma época. Como dice Cuesta Mendoza (27: II: 19), la población sube como la espuma, de una manera tan extraordinaria cuan imprevista o inesperada, que queda en proporción demasiado reducido el número de escuelas y de maestros.

De toda suerte, la causa de esta explosión poblacional la atribuye LCM (51b: 865) a más o menos las mismas a que la atribuía en 1868:

"A determinar el rápido crecimiento de la población insular, además de la benignidad del clima y la prolificación natural, contribuyeron, ahora como durante la época anterior, la promulgación de algunas disposiciones sanitarias, la creación de varios servicios públicos de salud, la divulgación y mejor observancia de los preceptos higiénicos, el establecimiento de hospitales y casas de salud, el uso de las nuevas conquistas de la ciencia médica, como el análisis de la secreción urinaria, el termómetro, el cardiógrafo, el esfigmógrafo y el microscopio, y no menos la continua aplicación de la vacuna.

"En efecto, durante los años de 1868, la Isla se mantuvo bien provista de flúido vacuno, que generalmente se importaba de España, Inglaterra, Cuba, San Thomas o Estados Unidos, y que frecuentemente los pueblos, en caso de necesidad, se intercambiaban entre sí".

Aparece "El Criterio", de Humacao. En realidad, son 16 los periódicos que se inician en este año, aunque son menos que el promedio (18) para esta década (1880-99), según dice Pedreira (53:282).

En el Instituto Civil de Segunda Enseñanza, en el curso 85-86 se graduan de Bachilleres en Arte, los futuros médicos, José N. Carbonell Olazarra, Alejandro Otero San Antonio y Manuel Quevedo Báez. Por la misma época enseña en el Colegio Central de Ponce, el doctor Eusebio Coronas (Física, Química, Historia Natural), en el Liceo de Mayagüez, el doctor Benito Gaudier Texidor (Latinidad) y en el Colegio de Humacao, el Director doctor Font y Guillot (Latinidad).

Don Segundo Rosendo Pratt es nombrado médico titular de San Germán (60: Legajo 28).

Por esta época (51b: 895), la gente va a convalecer o veranear en los baños de Catoni, en el Bo. Ameulas, de Juana Díaz, y con mucha mayor frecuencia, a los de Coamo en el Barrio San Ildefonso, los cuales ofrecen 30 habitaciones con cabida para un centenar de huéspedes y 15 baños con pisos de mármol.

Pero no cesa el afán de progreso y de reforma. Alberto Regúlez (59: 1884: feb. 17 y 24, y marzo 2 y 9), doctor en Filosofía y Letras y director científico y literario de "La Instrucción Pública", en cuatro editoriales, insiste en la reforma de la enseñanza de la Farmacia, todavía regulada por la ley de 1842, que creó la Subdelegación de Farmacia, de modo que equipare la preparación exigida aquí a la que se exige en la Península. Propone que sea requisito previo al estudio de la carrera el grado de Bachiller en Artes y que se modernice el programa de estudios, ya que hay ahora suficientes farmacéuticos (más farmacéuticos que farmacias, dice) y que no recetan en latín los médicos. Han pasado 42 años y no se ha variado la ley. En realidad, no hay farmacéuticos que sepan suficiente historia natural y química como para ser profesores de tales asignaturas.

En el último editorial se dice lo siguiente:

"Después de haber el estudiante terminado el Bachillerato en Artes se matricula para cursar el año preparatorio en la Facultad de Ciencias, donde debe cursar las siguientes materias: zoología, mineralogía, botánica y química general. En sus cursos del Bachillerato el estudiante ha tomado ya un curso químico y otro de historia natural. Pero esto no se considera suficiente y se exige más química y más historia natural en la Facultad de Farmacia".

"Las asignaturas puramente farmacéuticas que se requieren, son: materia farmacéutica animal y mineral, un curso; materia farmacéutico vegetal, un curso; química inorgánica, un curso; química orgánica, un curso; identificación de drogas, un curso; práctica de las operaciones farmacéuticas, un curso".

"Terminados estos estudios, en un período de cinco años

y presentado un certificado de dos años por lo menos de práctica en una farmacia, el candidato recibe el título de Licenciado en Farmacia que le autoriza a ejercer la profesión después de cumplir con los requisitos de las Ordenanzas de Farmacia".

"Se exige un año más para el grado de doctor, durante el cual se estudian la química analítica y la historia de la Farmacia. Después de este año el candidato puede tomar los exámenes para el grado de doctor".

Sobre los "Dentistas curiosos" aparece en la Gaceta Oficial, la siguiente "*Circular del Gobierno General de 18 de abril de 1885 prohibiendo el ejercicio de la profesión á los que carezcan de correspondiente título.*

"Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno General, de que en algunos pueblos de la Isla, se viene ejerciendo la Cirujía Dental y la Medicina, por individuos que carecen de título correspondiente para dedicarse á dicha profesión, el Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad a lo informado por la Sub-delegación de Medicina y Cirugía, tenido á bien disponer, se encarezca á las Autoridades locales, no permitan el ejercicio de la profesión de referencia a sus poblaciones respectivas, y que las Alcaldías deben vi—— para su conocimiento los títulos respectivos; pudiendo en caso de duda consultar á los Subdelegados de Medicina y Cirugía, que residen en las Cabeceras de Departamento".

El Lazareto de la Isla de Cabras está funcionando: de este año y del siguiente hay documentos en 73, uno de ellos un expediente de subasta del servicio de fonda (cajas 1 y 2). En estos documentos se le llama el Lazareto "San Juan".

En *1886* constituyen la Subdelegación los doctores José Battle y Pratts, Presidente, José M. Cueto, Secretario, y vocales, Emilio de Lázaro y Esteban García Cabrera.

A principios del año, el 27 de enero, esta Junta considera la "Cartilla de higiene para uso de las Escuelas" del doctor Francisco del Valle Atiles, la cual, aprobada en esa sesión, será luego usada en las escuelas públicas (LASM).

Ven la luz los "Reglamentos interiores del Asilo de Beneficencia y Manicomio de Puerto Rico" (Tip. González y Cía., P. R., 1886, 12 págs.).

Hay un brote de cólera en los pueblos de Ponce, Utuado, Aguadilla, Guayama, Añasco, etc. Precisamente, el mismo año, publica José Elías, "Lo que es la vacuna inglesa". "Un consejo a las madres de familia" (Imp. de J. González Font, San Juan, P. R., 1886, 26 págs.) y "De la vacuna animal en la Isla de Puerto Rico" (misma imprenta, 86 págs.).

Aparecen 21 nuevos periódicos.

En *1887*, tiene la Isla 802,000 habitantes, ven la luz 19 nuevos periódicos, y el doctor Francisco del Valle Atiles publica "El Campesino Puertorriqueño" y reconoce que se ha ganado mucho desde el 1868.

Ven la luz este año, en España (Ed. Daniel Cozo, Barcelona, 1887). "España, sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia, Cuba, Puerto Rico y Filipinas", de Waldo Jiménez de la Romera y, aquí, en Puerto Rico, "Sociedad de Auxilio Mutuo de Puerto Rico, Memoria que la Junta Directiva de la misma, al cesar en sus cargos en el año 1886, presenta a sus compañeros en la Junta general ordinaria celebrada el 23 de enero de 1887, cumpliendo con lo que dispone el artículo 29 de su Reglamento", Imp. El Boletín Mercantil, San Juan, P. R., 1887, 22 págs. (La Sociedad seguirá publicando más tarde una memoria anualmente), el "Discurso pronunciado en la solemne distribución de premios de la Casa de Caridad y Oficios de San Ildefonso, en la ciudad de San Juan, el día 8 de septiembre de 1887" (Imp. El Boletín Mercantil, San Juan, P. R., 1887, 17 págs.), por Juan Perpiñá y Pibernat, así como los trabajos de Manuel Pasarell Ríus, "Etiología, patogenia y origen del tétanos humano" (Yauco, P. R., 1887, 40 págs.) y Manuel Zeno Gandía, "Un error de trascendencia". "Higiene de la infancia" (Revista Puertorriqueña, P. R., 1887, vol. 1: 180).

El 5 de noviembre la Diputación Provincial acuerda la creación de una universidad afiliada a la de La Habana.

El 5 de abril se pide enseñanza universitaria en la Isla agregada a la Universidad de La Habana (en lo que corresponda Medicina, Jurisprudencia, Farmacia y Notariado). El 17 de junio el Gobierno hace extensivo a Puerto Rico el beneficio de la enseñanza privada (decretada para España en 1883), el Ateneo recoge la idea (ya vieja, del doctor Ferrer Hernández)

y se funda la Institución de Enseñanza Superior de Puerto Rico.

El Presidente, Elzaburu, sienta las bases el 24 de agosto de 1888, pero se empiezan enseguida las siguientes clases, entre otras: en la Facultad de Medicina, Química por el doctor José de Jesús Tizol, Biología y Mineralogía, Zoología, por el doctor Stahl, en la Facultad de Ciencias, Química General por el doctor José de Jesús de Tizol y Botánica y Mineralogía por Stahl.

En realidad, la Medicina y Ciencias es sólo una de las cuatro facultades que se profesan en la Institución. En la de medicina, el programa de estudio abarca las siguientes asignaturas: Física, Química, Botánica, Mineralogía, Zoología, Anatomía, Histología, Histo-química, Historia natural, Técnica Anatómica y Obstetricia.

Y, entre sus profesores figuran al principio, los siguientes médicos: Agustín Stahl, José de Jesús Tizol, como ya dije y, más tarde, José M.ª Baralt, Gabriel Ferrer Hernández, Francisco del Valle Atiles, José C. Barbosa, Esteban García Cabrera, Ricardo Hernández, Jerónimo Carreras y Aurelio Lasaleta. Son alumnos del curso, Nicolás Giménez Nussa y Guillermo Fernández Mascaró, futuros médicos.

Las clases se dan en el mismo Ateneo y, por Decreto del Gobierno de Madrid, debe venir cada año una Comisión de profesores para examinar a los estudiantes. Todo esto durará hasta el año 1893.

Cuenta QB (32: I: 387-89): "Todos los dias, para dar cumplimiento a las prácticas de Disección, los encargados de ella, doctores Ferrer y Baralt, alternativamente, bajaban al Cementerio, a la Sala de Autopsias, donde los alumnos matriculados, les esperaban.

"Estas prácticas duraban hasta las 9 de la mañana.

"Así se entrenaron, en el 1er. año de Medicina, varios estudiantes, los cuales, luego, continuaron sus estudios en otras Universidades de Estados Unidos".

"No podía la suspicacia dejar de actuar, poniendo su índice malévolo, en aquella obra de tono cultural, tan alto. Aquel incipiente movimiento, era asomo, a la realidad, del acariciado sueño de aquella generación, de fines del siglo XIX, por

echar los cimientos de una Universidad, con su Facultad de Medicina.

"Eran aquellos los primeros jalones y los primeros bloques, que, en cimientos se echaban, para que la obra del futuro, diera realidad de existencia al hermoso pensamiento.

"No podía, no, el lunar perverso de la suspicacia dejar de obscurecer o tildar esta obra. Esa es la obra pérfida de todos los tiempos, frente a todo impulso de progreso.

"De tal manera se manifestó, que, a no mediar un Juez, un hombre de una altura moral grande, y dotado de aquello, que es sensatez y cultura, en individuos superiores y, en funciones de Gobierno; a no mediar, decimos este hombre superior, quizás, de un hecho sin significación nociva o mala, se habrían producido consecuencias, quizás, si muy desagradables y funestas.

"En una de aquellas mañanas, en que, el Profesor doctor Ferrer y sus discípulos, se hallaban atareados, en su labor de disección, en el *Cuarto de Autopsias;* el laborioso grupo, en pleno atareo de entusiasmo, fue sorprendido por la llegada del señor Juez, quien, saludando afablemente, estrechó la mano del citado doctor Ferrer, felicitándole por su alta y beneficiosa labor cultural, y, a la vez, de tanta significación patriótica y social.

"Y, a la vez, agregó: ¿Qué le parece a usted doctor, si yo fuese un hombre, fácil a las sugestiones malévolas de una vil denuncia, tendría que procesar a ustedes, por *profanación de cadáveres,* que es la que ha llegado a la Corte.

"Pero la tal denuncia es tan miserable y mezquina, que pueden ustedes continuar su laudable tarea, hoy y siempre, para que, estos jóvenes puedan realizar sus justos anhelos y ustedes los maestros, cumplir tan noble apostolado".

Del 8 de agosto es la siguiente:

"Instancia elevada por los señores don Victor García Bermejo y don Román Nieto Galla, profesores de Veterinaria de la Isla de Pto. Rico, pidiendo la prohibición en dicha Isla del libre ejercicio de la profesión en los lugares donde existen profesores veterinarios" (79: 331: 91).

En *1888* son establecidos en Ponce el Hospital Civil, el Hospital de Locos y el Hospital de Ancianos y ven la luz, "Enajenados y Manicomios" (Tip. El Boletín Mercantil, San Juan P. R., 1888, 71 págs.), del doctor José Rodríguez Castro, "Documentos Históricos. Sobre la importancia de la vacuna en América y su propagación en Puerto Rico" (Revista Puertorriqueña, San Juan, P. R., 1888-89, Vol. 2: 344-354), "Memoria que presenta la Excmo. Sra. Presidenta de la Junta de Damas del Real Asilo de San Ildefonso, acerca del estado de esta Sociedad en el año último" (Tip. El Comercio, 1888, 9 págs.) y de la cual hay otras ediciones para otros tantos años (una de ellas en el B.H.P.R.: XIV, núm. 2), y el "Informe sobre el estado higiénico de la población, que presentan los Tenientes de Alcaldes al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico" (A. Lynn, Imp. del Municipio, San Juan, P. R., 1888, 11 págs.).

Aparecen 11 nuevos periódicos.

En *1889*, el 25 de enero, nombran catedráticos en la Institución de Enseñanza Superior, de 1.º y 2.º año de Anatomía, al doctor José M.ª Baralt, de técnica anatómica, al doctor Ferrer Hernández, y en la sesión del 17 de octubre, de histología e histoquímica, al doctor Francisco del Valle Atiles.

En este año muere Baldorioty de Castro, uno de los hombres más útiles que hemos tenido, precursor de Luis Muñoz Rivera y quien, con José Julián Acosta, había sido becado por la Subdelegación de Farmacia.

Es como, el anterior, año de temporal y de viruela, pero se establecen en la Capital el Hospital de Santa Rosa y el Hospital de San Lázaro. En Utuado los espiritistas fundan un asilo-hospital. El doctor José Rodríguez Castro, médico, escritor y crítico literario, publica su trabajo "La Embriaguez y la Locura o Consecuencias del Alcoholismo" y lo dedica al fundador del Ateneo, Manuel de Elzaburu, con las siguientes palabras (32: I: 390):

"Querido amigo:

"Al escribir tu nombre en una de las primeras páginas de esta obra, es al distinguido puertorriqueño, que tanto se ha desvelado por la ilustración de su país, al que rindo tributo, humilde, pero sincero.

"Si tú lo aceptas como cariñoso recuerdo del compañero de la infancia, y si, de los linderos de la tumba o de la cárcel

puede algún desdichado retirarse al leer estos ligeros apuntes, se creerá espléndidamente recompensado.

"Manatí, Agosto 1889".

EL AUTOR.

Ven, también, la luz, los "Ensayos farmacológicos". "Memoria descriptiva y analítica de los productos presentados a las Exposiciones de Amsterdam y Madrid" (Imp. Combell, Arecibo, P. R., 1889, 73 págs.) y de la cual hay varias ediciones, el "Proyecto del señor don Alfredo del Río Iturralde sobre Asociación de Socorros Mutuos de los Ayuntamientos para prever y combatir las calamidades públicas" (con un informe del regidor señor José Cordovés Berríos, y unos apéndices, Imp. El Boletín Mercantil, San Juan, P. R., 1889, 51 págs.), y la circular núm. 3 de la Junta Superior de Sanidad titulada "Precauciones contra la disentería" (A. Lynn e Hijos de Pérez Moris, San Juan, P. R., 1899).

El 20 de agosto el doctor Santiago Veve Calzada publica la relación de la histerectomía abdominal, por parto distócico por obliteración completa del cuello uterino, que con la ayuda de los compañeros Esteban López y Miguel Veve, había practicado en el pueblo de Ceiba el 3 de diciembre del año anterior de 1888. La enferma murió a las 36 horas. (32: I: 393).

El Ayuntamiento de San Juan instala un Laboratorio Químico municipal, dirigido por el farmacéutico José Ledesma Saldaña, para el examen de bebidas y comestibles.

En la década que acaba de pasar (1880-90) han ingresado en nuestras fuerzas de salud 115 médicos y 89 farmacéuticos y han visto la luz cerca de 200 nuevos periódicos, nueve de ellos en este mismo año.

El año de *1890*, informa el doctor Stahl la "Primera ovariotomía practicada en Puerto Rico", en el pueblo de Manatí (Imp. de J. González Font, San Juan, P. R., 1890, 16 págs.), por él y los compañeros Cerdá, Francisco R. de Goenaga, Buenaventura Rubert y José Manuel Saldaña, este último encargado del cloroformo y el pulso, y el practicante Andrés Cambralla del pulverizador (32: I: 407).

"La operación se verificó en los altos de una antigua casa de este pueblo de Manatí, previamente blanqueadas las pare-

des, bien fregado el piso y desinfectada la habitación por medio de un pequeño pulverizador de agua fenicada al 5 por 100, el cual se empleó durante la operación, dirigiéndolo sobre todas las zonas en que se trabajaba" Los médicos y el practicante vestían tricuales de drill bien lavados y desinfectados el día anterior".

En el mismo año y por el mismo doctor Stahl, se comunica el "Primer caso registrado en Puerto de Leucemia y Hepar Adisposum por Uncinariasis".

Y, en el mismo año, también, se publica en París (Imp. Chaix, 1890, 30 págs.) "El Cólera". "Historia. Medidas profilácticas, síntomas y tratamiento", del doctor Ramón Emeterio Betances.

Don Guillermo Rengel, en 4.º año de Farmacia, pide dispensa de siete meses de práctica. (¿Se tratará del abuelo del oftalmólogo contemporáneo, doctor Ricardo Rengel?).

En este año aparece en Ponce "La Democracia" de Ramón Marín, quien llama a dirigirla a Luis Muñoz Rivera. En realidad, son 20 los periódicos que se inician en Puerto Rico en este año (53: 362). En la Institución entra de profesor de Historia Natural, el 21 de junio, el doctor Barbosa.

En *1891*, año de temporal y de viruelas, Manuel de Elzaburu, Presidente de la Institución Superior de Enseñanza establecida tres años antes, pide al Gobierno los cadáveres de la Sala de Caridad, del hospital Militar, del Manicomio Provincial, del Asilo de Pobres y del Hospital de la Concepción, que no tengan familiares, para fines de enseñanza. La Subdelegación, consultada al efecto por el Secretario del Gobierno, hace sus recomendaciones en cuanto al sitio donde debe ubicarse la Sala de Disección (en el Recinto norte de la población y fuera del cementerio", donde la sala de autopsias no reunía las condiciones higiénicas necesarias), y en cuanto al reglamento que debe adoptarse y someterse a la Junta de Sanidad Provincial, de acuerdo siempre con la Ley de Registro Civil y la de Reglamento de Sanidad de 1861 y cualesquiera otras disposiciones sanitarias vigentes.

El Ayuntamiento, acatando un decreto del Gobierno General, redacta un Reglamento para prevenir las consecuencias de la prostitución, y el proyecto es sometido a la Subdelega-

ción, la cual, pide, para empezar, una definición de la prostituta, y luego, se opone a que las casas públicas se establezcan en la calle Tetuán, números 36 y 39, donde viven familias decentes, a que paguen a los médicos higienistas las mujeres en cuestión (el médico no debe recibir retribución alguna) y a que las visitas se hagan al domicilio de ellas. Sólo el médico higienista podrá firmar el certificado de alta.

Por esta época, el 20 de marzo, se celebra una velada en auxilio del Hospital de la Caridad de Arecibo del cual es Director el doctor Coll y Toste (B.H.P.R., XI: 250). En esta ocasión pronuncia José J. Acosta el "Discurso de apertura en la velada celebrada en el Teatro de Arecibo en auxilio del Hospital de Caridad de la misma villa". "20 de marzo de 1891" (Imp. Acosta, Arecibo, P. R., y B.H.P.R., XI: 25). También publica este año J. M. Arnau Igaravídez, "Carcajadas histéricas". Leída en el Ateneo la noche del 5 de diciembre de 1891 (Imp. La Nación Española, P. R., 1891, 12 págs.).

De este año (Madrid, 199 págs.) es el libro de Juan Gualberto Gómez y Antonio Sendrás y Burín, "La isla de Puerto Rico", "Bosquejo histórico. Desde la conquista hasta principios de 1891". Aparecen "La Ilustración Puerto-Riqueña", y otros 24 nuevos periódicos.

El *1892* es año de fiebre amarilla. Ve la luz la "Revista de Medicina Dosimétrica Veterinaria de Higiene y Economía Rural —Mayagüez (Mensuario). Director: Víctor García Bermejo. Salió en enero, 1892" (53b: 532).

El doctor Francisco del Valle Atiles protesta por haber sido sustituido en la Cátedra de Agricultura que desempeñaba interinamente; "suscita" un pleito contra el nombramiento de don Rafael Janer y Soler (79: 420: 92 y 340: 33).

En *1893* hay dos temporales. En este último año se establece, en Humacao, el Hospital de San José. El General Dabán dicta "una circular recomendado reglas para evitar los desastrosos efectos de la epidemia variolosa" (51c: II: 288). Se publicaba el "Reglamento para el régimen de la Sociedad Benefactora de sus Asociados" (Tip. González y Cía., San Juan, P. R., 1892, 23 págs.).

En este año aparecen 19 nuevos periódicos, entre ellos "El Magisterio", "Puerto Rico Alegre" y "La Bandera Española"

y, en la Institución de Enseñanza Superior, entran de profesores, el 18 de octubre, Esteban García Cabrera (Anatomía), Lassaleta (Fisiología humana) y Carreras (Higiene privada).

El 12 de septiembre aparece el Reglamento de la Institución, del cual saco la siguiente información sobre las cátedras de Medicina (B.H.P.R.: VII: 28-33, tít. 2.º).

Entran de profesores en la Institución los doctores Ricardo Hernández (Obstetricia) y Ferrer Hernández (Química).

La Diputación ayuda al Ateneo con mil pesos anuales y, más tarde, con 2.000, y el Gobierno General ordena una ayuda de 7,000 pesos anuales para el fomento de la enseñanza de Facultad mayor, donativos, unos y otros, que continuaron hasta el 18 de octubre de 1898, cuando el cambio de soberanía (4s: 160).

"En la sesión del 1.º de junio, acordó el Ateneo el traslado de las alumnas de la clase de Parteras a la Habana, para adquirir en aquella Universidad el título facultativo, que legalice el ejercicio de su profesión. Las alumnas no pudieron ir a la Habana y el Ateneo acordó exámenes particulares del 1er. curso de Obstetricia para establecer la cátedra del segundo curso. Formóse un tribunal compuesto de los doctores don José de Jesús Tizol, don Juan Z. Hernández y Cayetano Coll y Toste para examinar doce discípulas del doctor Tizol, las que pasaron a estudiar el 2.º curso de Parteras, bajo la dirección del doctor don Ricardo Hernández, quedando el doctor Tizol como catedrático del 1er. curso de Obstetricia. Estas doce parteras empezaron a prestar útiles servicios a la sociedad como comadronas entendidas de las cuales algunas gozan en la actualidad en la Capital, de sólida reputación" (4s: 160).

El doctor Cayetano Coll y Toste es médico forense de la Audiencia de San Juan (79: 2115: 64) y el doctor Luis Aguerrevere es nombrado vicecónsul de EE. UU. de Venezuela en Puerto Rico (79: 5143: 44).

El doctor Cueto funda "La Benefactora", sociedad de auxilios mutuos, entre otros, los de ayudar a la educación de jóvenes pobres y facilitar funerales decorosos.

A fines de año queda organizada la Comisión Provincial de la Junta General de la Cruz Roja existente en Madrid como parte de la Cruz Roja internacional. Es Secretario el doctor

del Valle Atiles (Manuel) y Tesorero, el boticario Fidel Guillermety. Es uno de los consultores el doctor Esteban Saldaña.

Se celebra en Washington los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre un Congreso Médico Panamericano. Lo organiza la Asociación Médica Americana quien invita a Puerto Rico a concurrir. La documentación está en 76, legajo 201, expediente 4. Los doctores Antonio J. Amadeo y José Rodríguez Castro solicitan permiso para concurrir. El primero es médico titular de Maunabo, el segundo, médico forense de Ponce. Se les nombra representantes oficiales de este Gobierno, "sin gratificación alguna" y siempre y cuando consigan la necesaria licencia.

Ve la luz el "Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos Los Amigos del Bien Público" (Fundada en esta capital el 22 de septiembre de 1873) (La Cooperativa, San Juan, P. R., 1893, 43 págs.) y de la cual habrá otra edición en 1905 (Tip. La Correspondencia, San Juan, P. R., 1905, 25 págs.).

La Isla tiene 814,000 habitantes.

Al año siguiente de *1894*, aparece el "Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos La Recompensadora" (Imp. Sucesión de J. J. Acosta, San Juan, P. R., 1894, 28 págs.) así como "Breve idea del actual estado del Asilo Provincial de Beneficencia y Manicomio, de sus deficiencias y de sus modificaciones más urgentes" (Tip. de Beneficencia, 11 págs.), del doctor Francisco R. de Goenaga.

Ven la luz 24 nuevos periódicos. Uno de ellos es "la Verdad" Médico — Social. — Mayagüez (Semanario, Fundadores: doctor Eliseo Font y Guillot y Benito Gaudier. Salió en noviembre, 1894" (53b: 550).

En este año, cuando el doctor Francisco R. de Goenaga es nombrado, en enero y "por riguroso concurso", Director de los Asilos de Beneficencia y Manicomio Provinciales, hay epidemia de fiebre amarilla, se crea una plaza de médico forense "con destino a la circunscripción de la Audiencia de lo criminal de Ponce" (79: 2115: 67), se le expropian unos terrenos a don Guillermo Cerdá, de Manatí (¿el médico?) (79: 386: 39 y 41), el doctor Benito Gaudier solicita la plaza de médico forense de Mayagüez (79: 2115: 66), es nombrado y toma posesión del mismo cargo (en lo criminal) en Ponce, el doctor José Rodríguez Castro (79: 2115: 54) y, el 23 de octubre, se le

concede indulto al doctor Luis Aguerrevere y Pacanins (79: 2094: 5).

En *1895*, según QB (32: I: 420), los doctores Benito Gaudier y Eliseo Font y Guillot fundan "La Verdad Médico Social". "Primer periódico médico" en la Isla, y luego piensan en un laboratorio, que a la larga se llamará "Instituto histo-químico bacteriológico" y el cual se piensa que pueda preparar la vacuna antivariolosa y el suero tanto antirrábico como antidiftérico. Se hacen gestiones durante los dos años siguientes pero la idea fracasa por causa de las diferencias políticas entre el doctor Gaudier y el Alcalde Suau de Mayagüez. La historia se cuenta en 3h en el artículo sobre Benito Gaudier.

El mismo año, también en Mayagüez, se publica la "Revista Médico Social. Mayagüez. Se publica en 1895", se dice en 53b: 533, QB (32: I: 101) dice que él colaboró en esta revista y que la editaban los doctores Font y Guillot y Benito Gaudier, pero da la fecha como 1896.

Se establece el Hospital Massari en Arroyo y el Asilo de Pobres en Mayagüez.

Nombran a don Luis Marenco y Arjona médico forense de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez (9:7 2115: 65), el Presidente de esa Audiencia consulta sobre las atribuciones de dicho médico forense (Ib.: 2115: 51 y 53) y el Ministro de Ultramar la determina (Ib.: 2115: 52).

Se plantea ante la Diputación Provincial la cuestión de establecer un Instituto Bacteriológico y de adquirir el suero antidiftérico del doctor Roux. La documentación se encuentra en 76, legajo 201, expediente 6 y 7, respectivamente.

La primera cuestión la plantean en nombre de la Sociedad Económica de Amigos del País los doctores Gabriel Ferrer (Presidente), Esteban Saldaña y el Lic. Carlos María Soler.

En cuanto a la segunda, el Ayuntamiento envía a París al doctor José Ordóñez Gómez con la encomienda de estudiar la sueroterapia del doctor Roux a fines de introducirlo en Puerto Rico.

En 79 (421: 24) leo: "Minuta del Min. de Ultramar al Gob. de Puerto Rico, autorizando a don Rafael Gautier para ejercer la carrera de Farmacia".

Ven la luz el "Reglamento reformado, para al Sociedad de

Socorros Mutuos del Arcángel San Rafael" (Imp. Sucesión de J. J. Acosta, San Juan, P. R., 1895, 23 págs.) y los siguientes trabajos médicos: del doctor Coll y Toste, "Tratamiento de la fiebre amarilla" (Imp. de Correspondencia, San Juan, P. R., 1895, 228 págs.), de José Elías, "Instituto Provincial de Vacuna en Puerto Rico". "Memoria expresiva de los trabajos del mismo en el año 1894-95" (Taller Tip. de Beneficencia, San Juan, P. R., 1895, 18 págs.) y del cual hay otras memorias para otros años, y del doctor José E. Ferrán, "Contribución al estudio de las diarreas infantiles" (Imp. La Comercial, P. R., 1895, 31 págs.).

Celebra junta general ordinaria en el Ateneo, el día 4 de diciembre la Sociedad Protectora de la Inteligencia. Lee una memoria su presidente, el doctor Gabriel Ferrer Hernández. Pondrá el V.º B.º a esta Memoria el próximo presidente, médico también, el doctor Francisco del Valle Atiles (B.H.P.R.: XIII: 65-74).

En este año aparecen 31 nuevos periódicos.

El siguiente de *1896* es año de temporal, de viruelas y de sarampión, pero la Isla tiene ya 900,000 habitantes.

El general Marín González, el 28 de marzo, mediante circular, ordena la vacunación general de la población para evitar la extensión de la epidemia de viruelas y se ocupa de hacer cumplir las recomendaciones de la Subdelegación para evitar la propagación de la epidemia de sarampión que azota principalmente a Barros, entre otros pueblos.

También quiere que los Ayuntamientos contraten veterinarios para el reconocimiento de las carnes y de los animales.

Ve la luz, por el doctor José Elías, "La Vacuna". "Revista... en conmemoración del primer centenario de su descubrimiento" (Imp. El Boletín Mercantil, 1896, 23 págs.), por José E. Ferrán, "Fieras eruptivas anómalas en los niños" (Imp. La Comercial, P. R., 1896, 10 págs.), por Pedro Janes Larranete. "El Niño". "Caudros médico-sociales higiénicos" (Tip. Borinquen, Yauco, P. R., 1896, 41 págs.).

Por estos años ataca fuerte la fiebre amarilla. Se han registrado 687 casos en San Juan entre 1896 y este año, mayormente entre los militares peninsulares que no se han podido aclimatar. Esto obliga a construir para ellos, en los terrenos

del Morro, un hospital especial que aparece en el Plano de 1901 (83).

Se propone al doctor José Ordóñez Gómez para la plaza de inspector de Sanidad (jefe) de Puerto Rico (79: 347: 1). Una R. O. declara cesante o separan de su cargo de médico forense de Ponce al doctor Rodríguez Castro (Ib.: 2115: 55 y 56) y cubren la vacante con el doctor Joaquín Redondo de Cal (Ib.: 2115: 60).

También aparecen 28 nuevos periódicos.

Por este tiempo llega a Ponce, procedente de Austria, el doctor Huntemberg (32: I: 351) o Guttemberg, como dice en la página 362, a quien conoció QB y que practicó en el Hospital Tricoche importantes operaciones, regresando tres meses después a Europa.

Quizá Guttemberg sea Gottburg (Guillermo) que registró su título el 24 de enero de 1864. No encuentro ni a Huntemberg ni a Guttemberg en la lista de médicos de universidades extranjeras que han registrado sus títulos en el LR de la Subdelegación.

En *1897*, año de sequía, en enero conceden la Cruz de Isabel la Católica, al doctor Luis Oms, médico del batallón de voluntarios de Maricao (79: 5142: 18), el doctor Joaquín Redondo pide aumento de sueldo, en abril (Ib.: 2115: 61); se nombra Médico Inspector de Sanidad de Puerto Rico al doctor Gómez Brioso (Ib.: 5149: 27); el doctor José V. Carbonell solicita nombramiento de médico sustituto honorario del puerto de Arecibo (73, capa 6); Mora y Cía., de Arecibo piden autorización para abrir una farmacia en ese pueblo (Ib.), el Ayuntamiento de Ponce dedica a enfermos pudientes las salas altas del Hospital Tricoche (Ib.); hay un caso de viruela y otro de difteria en un barco (Ib.)...

En la Capital, también, se construye la segunda planta del Asilo de Beneficencia.

La Diputación discute "sobre subvención para establecer en esta Isla un Instituto de Sueroterapia (73: leg. 201, exp. 8).

Naufragaron, como ya vimos, las esperanzas de un "Laboratorio histo-químico bacteriológico" en Mayagüez, después de dos o tres años de gestiones.

Aparecen, del doctor José Rodríguez Castro, "Notas preli-

minares para el proyecto de construcción del nuevo Manicomio" (Imp. Sucesión de J. J. Acosta, San Juan, P. R., 1897, 16 págs.), de Pedro Janer Larraneta, "Helioterapia". "Nuevo tratamiento de la anemia de los niños". (Tip. Borinquen, Yauco, 1897, 48 págs.). También se publica el "Reglamento de la Sociedad de Beneficios Mutuos El Hogar" (Imp. de F. I. Marxuarch, P. R., 1897, 21 págs.), y la "Tarifa farmacéutica aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan Bautista de Puerto Rico, para la valoración de los medicamentos suministrados a los enfermos pobres" (Imp. El Boletín Mercantil, San Juan, P. R., 1897, 37 págs.).

Aparecen 28 nuevos periódicos, entre ellos "La Correspondencia" y "El Liberal" y, en Mayagüez, "La Revista Blanca". Ve la luz también la "Revista Médica de Puerto Rico. San Juan. Director: doctor Francisco Baixauli; luego Ignacio Blanco. Redactor-Administrador: Leopoldo Queipo. Salió en febrero, 1897" (53b: 532).

En este año es Gobernador Regional del Norte de la Isla el doctor Coll y Toste, quien será Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio en el Gabinete Autonómico al año siguiente de *1898*, año de viruela y también de fiebre amarilla, pues de ella muere el Gobernador José Gamir el 18 de enero (B.H.P.R.,: XIV: 108), y, peor aún, de la debacle.

Como síntomas de lo que va a pasar, leamos la TR (núm. 287) de don Juan Planellas, en este año: "Por cuanto don Juan Planellas y Yañez (sigue como el anterior).

"Puerto Rico sábado 17 de septiembre de 1898" (3g: 208).

El 24 de enero constituyen la Subdelegación los doctores Esteban García Cabrera, como Presidente, Francisco Bauxali, como Secretario, y José M. Cueto y Teófilo Marxuarch, como vocales. La Comisión Provincial ordena el cese de éstos y la entrega a unos vocales nombrados el día 3.

La Junta se reúne en sesión extraordinaria y dirige al Gobernador una protesta, ya que la Subdelegación depende de la Real Junta Superior de Medicina y Cirugía, a la fecha Consejo de Sanidad, al cual corresponde, y al Gobernador en su representación, el nombramiento de los vocales.

El 18 de febrero, por órdenes del Gobierno de Madrid, entrega la Subdelegación la presidencia al doctor Salvador L.

Ros, y el doctor Ruiz Arnau es nombrado Subdelegado del 1er. Depto. El 18 de junio pasa la Presidencia, por órdenes de Madrid, al doctor Francisco R. de Goenaga, y la secretaría, al doctor Ruiz Arnau, y es nombrado Subdelegado el doctor Alfredo Serra, y vocales, Pedro del Valle y José N. Carbonell.

Se plantea el problema de nombrar un perito químico para la Aduana de Ponce, que se encargue del examen de sustancias alimenticias importados, tales como quesos, salazones, mantecas, conservas, embutidos, todo a petición de varios comerciantes de aquella ciudad.

El doctor José Rodríguez Castro presenta un recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo (79: 2115: 58 y 59); el doctor Redondo de Cal, a principios de año, quiere pasar seis u ocho meses en Río de Janeiro estudiando el método de inoculación contra la fiebre amarilla recientemente descubierto por el doctor Freyre de esa Capital (79: 2115: 62 y 63).

El Hospitalillo de la Concepción tiene doce camas y lo dedican ahora a mujeres.

En este año ven la luz una nueva edición (Imp. La Revista Blanca, Mayagüez, P. R., 1898) del "Manual de Partos" del doctor Rodríguez Castro (V. año 1883), "Consejos de los miembros de la Asociación de la Cruz Roja" (Imp. La Revista Blanca, Mayagüez, P. R., 1898, 26 págs.) del doctor Salvador Carbonell y el "Reglamento de la Sociedad de Beneficios Mutuos La Proveedora" (Tip. de la Viuda de González, P. R., 1898, 12 págs.). Sobre los "Servicios prestados por la Cruz Roja el día del bombardeo de la Capital", aparecerá la nota en B.H. P.R.: VI: 77.

Se fundan 43 nuevos periódicos.

El día 25 de julio entran las tropas americanas por Guánica, el antiguo "Puerto de Mosquitos", el día 12 de mayo barcos enemigos habían bombardeado San Juan). Cómo se organizaron los servicios de la Cruz Roja y otras incidencias médicas de la guerra pueden leerse en el B.H.P.R.: VI: 76, 77-80 y en el libro de Angel Rivero Méndez (71).

Durante la guerra, la sala de emergencia del Hospital Militar pasa al Seminario Conciliar y, a su fin, el hospital mismo pasa a propiedad de los EE. UU.

El 24 de agosto "Se suprimen los duelos" (Ordenes Genera-

les No. 129 del gobierno de ocupación), según el B.H.P.R.: VI: 144, y tema que ha servido para el artículo que da título a "Los Desafíos y los Médicos Puertorriqueños" (3n). El doctor Coll y Toste, médico y gran historiador, fué nombrado Secretario Civil (ya había sido Secretario de Hacienda) del gobernador general Geo. W. Davis, y era su intérprete el doctor Calixto Romero Cantero. El general Davis ordenó al doctor Coll y Toste que remitiera a la Biblioteca del Congreso en Washington parte de los documentos que encontró en la Fortaleza...

CAPITULO IX

SINOPSIS DEL SIGLO XIX

En España.

En este siglo se progresa en todos los frentes. Ya en 1798, apenas probada (en ese mismo año) la eficacia de la vacuna contra la viruela, se había ordenado la inoculación en los hospitales y otras instituciones benéficas del Estado. Ahora, en 1803, se organiza la más grande expedición médica de que se tenga memoria: la expedición de la vacuna, dirigida por el doctor Balmis, de la que dimos amplios detalles.

Progresarán todas las ciencias de curar. En Cirugía, serán figuras distinguidas en la segunda mitad del siglo, los grandes cirujanos, Federico Rubio y Gali y Juan Creus Manso. Hay abundante legislación relativa a las ciencias de curar y a la salud pública.

Los artículos de la Concordia ordenada por Carlos IV habían sido aprobados en 1799 y establecida la Junta general de Gobierno de la Facultad reunida (se había reunido el estudio de Medicina práctica al Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid y algo más tarde las dos facultades de Medicina y Cirugía).

Ahora, por la Ley XII (Lib. VIII, Tít. X), queda extinguida esa Junta y restablecido el Protomedicato, pero en todas las universidades hay cursos de "Medicina Práctica, Anatomía y Física Experimental y demás ramas comunes a las dos facultades", y estas dos y la de Farmacia serán "consideradas en

todo iguales" y se gobernarán "en todo con absoluta separación é independencia una de otra..."

El 24 de mayo de este año de 1800 aparecen las "Primeras Ordenanzas de Farmacia" junto con la "Instrucción" a los visitadores.

Por la Ley XIII, de 1804, cesa el Protomedicato y se forman las Reales Juntas superiores gubernativas de Medicina de Cirugía y de Farmacia que velarán, cada una, sobre los estudios correspondientes en todas las universidades.

Desde 1797 existen varios colegios de cirugía y el Protocirujanato. Ahora, en 1804, por la Ley VIII del Título XII, se expiden unas "Ordenanzas generales para el regimen escolástico y económico de los Reales Colegios de Cirugía, y gobierno de esta Facultad en todo el Reyno", de los cuales algunos capítulos se convierten cada uno en una ley distinta.

La Ley XI se ocupa de los "Exámenes de reválida en Cirugía para los Cirujanos, sangradores y parteras". Los exámenes tendrán lugar en los Colegios de Cirugía (como subdelegados de la Real junta superior gubernativa de ellos). Los extranjeros deberán acreditar sus estudios y sufrir examen.

Los licenciados en Cirugía, o sea los Cirujanos latinos, sufrirán exámenes teóricos y prácticos y harán operaciones sobre el cadáver "sin olvidar la sangría, por ser muy frequente, y expuesta muchas veces á varios accidentes; y ademas se les hará reconocer en la enfermería un enfermo de afectos mixtos de Medicina y Cirugía, que se le enseñará media hora antes de entrar al exámen, en el qual hará una relación clara y sucinta de la enfermedad, proponiendo el método de su curación; sobre lo qual le preguntarán los propios examinadores en ambos exámenes, por espacio de media hora cada uno, quanto estimen oportuno para enterarse de la instrucción del laureando, procurando indagar la que tuviere en la Cirugía legal, á cuyo fin le harán extender varias declaraciones Facultativo-legales".

Lo mismo los cirujanos romancistas: exámenes teórico y práctico: "sufrirán también dos exámenes: en el primero serán preguntados de la parte teórica de la Cirugía, de los medicamentos que correspondan aplicarse en las enfermedades externas, en que casos estará indicado cada uno de ellos,

y del modo de hacer las recetas y las declaraciones judiciales: y para el segundo exámen, y media hora antes de entrar á él, se le hará ver un enfermo de afecto externo, el qual expondrá clara y sencillamente, manifestando el método y régimen que deba observarse para su curación: y en este mismo exámen serán preguntados sobre el modo de hacer las operaciones, incluso la sangría, y de los casos y circunstancias en que convengan; y para que los examinadores se enteren de su destreza manual, le mandarán executar alguna sobre el cadáver. En estos exámenes, á diferencia de los de Cirujanos latinos, preguntará cada examinador por espacio de veinte minutos."

Los sangradores también sufrirán exámenes teórico y práctico "en que serán preguntados los pretendientes, por espacio de un quarto de hora por cada examinador, sobre quanto tenga relacion al conocimiento de las venas y arterias, como deben executar las sangrías, evitar todo daño al sugeto á quien se le haga, y precaver las resultas de los yerros que pueden cometerse en su execución, y del modo de sacar dientes y muelas, aplicar sanguijuelas y vexigatorio, poner ventosas, y sajarlas, que es lo único para lo que se les dará facultad en sus títulos, con la restricción que se expresará en el cap. 18".

"Las que soliciten aprobarse de parteras ó matronas serán examinadas en un sol acto teórico-práctico, de la misma duración que el de los sangradores, de las partes del arte obstetricia en que deben estar instruídas, y del modo de administrar el agua de socorro á los párvulos, y en que ocasiones podrán executarlo por sí: en la inteligencia de que debiendo admitirse solamente á este exercicio á viudas ó casadas, deberán presentar las primeras certificacion de hallarse en aquel estado, y las segundas licencia por escrito de sus maridos, ademas de la fe de bautismo, y de su buena vida y costumbres, dada por el Párroco, información de limpieza de sangre, y de práctica de tres años con Cirujano o partera aprobada, que se ha de recibir en las mismas circunstancias que las de los sangradores, pues el estudio que han de hacer las que se dediquen á este arte, se entiende solamente con las que residieren en los pueblos donde hubiere establecidos Colegios Reales de Cirugía; disponiendo la Junta superior Gubernativa que se publique un tratado, que comprehenda toda la instruc-

ción que se requiere en estas mugeres parteras; cuyo exámen sola y únicamente podrá executarse fuera de los Reales Colegios por comisión, que dará la misma Junta á profesores de Cirugía de su confianza, y en los parages que tuviese por conveniente, para evitar á las interesadas un viage largo impropio de su sexo."

La Ley XII fija penas para los contraventores y ordena que los susodichos profesionales registren sus títulos en los libros de Ayuntamiento y los presenten a las Justicias respectivas. El capítulo 4 declara: "El interés de la Salud Pública, la equidad y el buen orden exigen, que los intrusos en la Cirugía sean castigados executivamente" (los capítulos 3, 5, 6, 7 insisten sobre las penas y otros particulares). Desde 1737 las penas son (para médicos, cirujanos, boticarios): 500 ducados de multa por la primera infracción, 2,000 por la segunda con destierro de la provincia, y 2,000 ducados y seis años de presidio en Africa por la tercera. El capítulo 5 alude a las Justicias de quien "no es de esperar de su zelo por el bien público".

"Los cirujanos latinos, aprobados... estarán autorizados para exercer todas las partes y operaciones de la Cirugía, y podrán prescribir todos los medicamentos, tanto externos como internos, que juzgasen convenientes para la curación radical de las enfermedades mixtas, que sean producto o causa de las internas ó externas".

En las consultas, entre médico y cirujano, precederá el de título más antiguo, pues son las dos profesiones iguales, y el cirujano latino es considerado de facultad mayor y por tanto igual al médico y al abogado.

Los cirujanos romancistas podrán prescribir libremente pero sólo en las enfermedades externas y los médicos y cirujanos latinos tendrán precedencia sobre ellos en las consultas y otros actos públicos y privados.

Los que ejercen de cirujanos sin tener título pero con estudios completos, o parciales, podrán recibir el de cirujanos romancistas si se examinan de práctica y si tienen 20 años de práctica "con aceptación y buen nombre".

Ningún cirujano podrá tener tienda de barbería ni afeitar.

"Los sangradores, que he resuelto continúen por ahora, siendo aprobados, y teniendo el título correspondiente de la

Junta superior Gubernativa, podrán establecerse, para exercer su arte, en qualquiera pueblo de mis dominios, excepto en aquellos donde hubiere Colegios ó Comunidades de Cirujanos, cuyas constituciones peculiares no los permitieren: sus facultades se limitarán á sangrar, sacar dientes y muelas, aplicar sanguijuelas y vexigatorios, poner ventosas y sajarlas; pero nada de esto podrán executar sin disposición de Cirujano ó Médico aprobado, respectivamente en los casos que corresponden á cada uno; y solo estarán autorizados para sangrar, y sacar dientes y muelas sin disposición de dichos profesores, en los casos violentos y de absoluta necesidad; imponiéndose á los que contravinieren las penas y multas establecidas en el art. 3. de este capítulo. Y así como incurrirán en estas mismas multas y penas los que exerciesen el arte de sangrador sin título competente, del propio modo serán castigados los sangradores que se propasaren á exercer la Cirugía, ó admitiesen plazas en los pueblos, que por ningun pretexto las proveerán en ellos, ó en otros destinos en calidad de Cirujanos; cuyos títulos podrán obtener, conforme á lo que se ha prescripto en los art. 15 y 16 de este capítulo, completando el depósito que se previene sobre el que hubieren consignado para sangradores."

"El arte de parteras ó matronas solo podrán exercerle aquellas mugeres que, con las circunstancias que se han expresado en estas ordenanzas, sufrieren el exámen que se previene, y obtuvieren el título respectivo, en el qual se expresarán las facultades que se les conceden; en la inteligencia de que no podrán por sí hacer operación alguna, ni disponer ó recetar medicamentos de ninguna clase, debiendo llamar en los partos laboriosos y dificiles á un Cirujano aprobado, para que disponga lo que juzgase conveniente. Las que se excedieren el arte obstreticia, estarán sujetas á las mismas multas y penas que se imponen á los intrusos en la Cirugía, excepto la extrañación del Reyno. Y declaro, que no se han de dar otros títulos para exercer la Cirugía, ó alguna de sus partes, mas que los que quedan expresados; pues los Cirujanos latinos y romancistas podrán exercer el todo y qualquier parte de esta Facultad, según queda establecido, y los sangradores y parteras los ramos expresados solamente con las limitaciones prevenidas."

"Si algun profesor de Cirugía ó de alguno de sus ramos exerciese el todo ó parte de ella respectivamente sin el decoro y honor correspondiente, ó por haber abandonado su estudio, y aplicación á ilustrarse cada vez más en su profesión, la practicare sin el buen efecto que el Público tiene derecho de exigir, la Junta superior Gubernativa tendrá facultad de suspender á los que se les comprobase qualquiera de dichos defectos, hasta que los unos hubiesen enmendado su conducta, y probasen los otros su idoneidad mediante nuevos exámenes á arbitrio de la referida Junta, que se les harán en donde esta tuviere por conveniente."

"Para precaver los repetidos daños y perjuicios que ocasionan á la salud pública muchos curanderos y charlatanes, que con transgresion de las leyes elaboran, venden y curan con diversos remedios baxo el colorido de específicos y secretos, con que alucinan al vulgo con grave detrimento suyo; mando, que ninguna persona sin el título de aprobación competente pueda aplicar semejantes remedios; y que el que presumiese tener algún específico ó secreto para la curación de enfermedades Quirúrgicas, le manifieste y su composición á la Real Junta superior Gubernativa, en los términos que sea de costumbre en estos casos, para que examinándole, y comprobando la utilidad ó perjuicio de su uso, lo adopte ó proscriba; en el concepto de que sin su aprobación o licencia no podrá aplicarse ni elaborarse, debiendo hacerse esto último, y venderse por profesor de Farmacia. A los que en todo ó en parte contravinieren á lo que aquí se dispone, les impondrá la expresada Junta de Cirugía las multas y penas, que se exigirán y executarán por las Justicias baxo cuya jurisdicción estuvieren los transgresores, segun se previene en el artículo 3 de este capítulo."

Ahora gobierna la Farmacia una Junta Superior Gubernativa de Farmacia, de siete miembros, uno de ellos Presidente, el Boticario Mayor de S. M., la cual reemplaza a y tiene prácticamente todos los poderes del Protofarmaceuticato, salvo algunos que ahora pasan a los tribunales de justicia. La Junta organiza las visitas, expide títulos, establece reglas para los exámenes de los candidatos a farmacéuticos, regula la publicación de obras de la especialidad, regula los precios de los

medicamentos, vigila el cumplimiento de las leyes en cuanto a venta de medicamentos, impone multas, persigue el intrusismo...

Ahora se expiden títulos de Bachiller, de Licenciado y de Doctor en Química, este último gratis y sin examen a ciertos farmacéuticos, en ciertos puestos y a cualquiera otro que lo solicite y pague los derechos correspondientes. Para llegar a Licenciado en Farmacia se exige, previo el grado de Bachiller en Artes, dos años de estudio en un Real Colegio, que dan el título de Bachiller en Química y dos de práctica bajo un boticario aprobado y con botica abierta. Los exámenes se verifican en los Reales Colegios. Siguen siendo requisitos la fe de bautismo y la limpieza de sangre (suprimida ésta en 1835). Ahora no se requiere tener 25 años de edad.

Las visitas a las boticas se harán cada dos años, por un médico y un boticario, y se quedan más o menos como en 1743.

En 1801 (Ley VI, del Tít. XIII, Lib. VIII) se dispone que haya cátedras de Farmacia, Química y Botánica en ciertas ciudades.

La Ley VII del mismo año se titula "Visitas de boticas, y revisión de las obras de Farmacia, e igualdad de esta facultad con las de Medicina y Cirugía..." La Ley VIII empieza diciendo:

"Por ordenanza expedida en 24 de Marzo de 1800 tuve por conveniente establecer una Junta Superior Gubernativa para el régimen y dirección de la Farmacia, con el fin de fomentar á beneficio de la salud de mis amados vasallos el estudio y adelantamiento de esta Facultad tan interesante como necesaria, que se hallaba en un estado de abatimiento y degradación, por no haberse dado hasta entonces instrucción competente ni metódica á los que se dedicaban á ella, á pesar de ser su objeto el mismo que el de la Medicina y Cirugia que le han tenido: pero como en la citada ordenanza tenía esta Junta superior Gubernativa de Farmacia cierta relación con la general de Gobierno de la Facultad de Medicina y Cirugía reunidas, que tuve por conveniente extinguir por Real cédula expedida en 28 de Septiembre del mismo año (leyes 6 y 7), en la qual confirmé la absoluta separación é indepedencia de las tres Facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia, ha sido necesaria

la formación de unas nuevas ordenanzas para el régimen de la Farmacia, en las quales se especifiquen las facultades y prerrogativas correspondientes á la expresada Junta Superior Gubernativa, y á la enseñanza y dirección literaria y económica de la Farmacia, en términos que por la extinción de la Junta general de Gobierno de la Facultad reunida, con la qual tenia cierta conexion por la expresada ordenanza de 1800, no se ofreciesen dificultades ni competencias en el uso de sus prerrogativas, exenciones, facultades, separación é independencia absoluta. Y habiéndome presentado la referida Junta Superior Gubernativa para mi aprobación las nuevas ordenanzas que en su consequencia ha formado, tenido á bien aprobarlas".

La Ley VI (1801) del Título XL trata de evitar los peligros de las vasijas hechas de cobre, plomo y otros metales y ordena que, en cada caso, se use el material —madera, vidrio, etc—. que corresponde.

La Ley V del 1802 se titula "Exenciones concedidas a los alumnos de la Escuela Veterinaria de Madrid" (cuya erección había sido aprobada en 1792). Los graduados ejercerán libremente la profesión, ocuparán las plazas de Protoalbéytares, donde las haya, previo posición, así como las de Mariscales mayores que vaguen en los Regimientos de la Caballería y Dragones, así como las de albéytares. Serán siempre preferidos para cualquier plaza a que no hayan hecho sus estudios completos en esta escuela.

Las nuevas ordenanzas, de 1804, publicadas el 5 de febrero con la "Instrucción a los visitadores", disponen que "los títulos otorgados a los farmacéuticos conllevan las propias facultades, gracias, prerrogativas y execuciones que los Bachilleres, Licenciados y Doctores en Medicina y Cirugía, y los grados de las demás Facultades mayores de los dominios de su Majestad". Los especieros y drogueros sólo podrán vender por mayor los medicamentos simples, sin artificio ni preparación alguna..., y de ningún modo por menor de cuarterón abajo..."

La Real Junta superior gubernativa de Farmacia, la cual, con exclusividad, expedirá títulos de Bachilleres, Licenciados y Doctores en Farmacia, nombrará Visitadores, gobernará los Colegios de Farmacia, será jefe de toda la facultad en todo el

Reyno, aprobará la publicación de libros. Sólo los farmacéuticos venderán medicamentos simples y compuestos, los drogueros y especieros sólo simples.

"Para precaver los graves daños que diariamente experimenta la salud pública del abuso de muchos imperitos, que sin la aprobación correspondiente se introducen á elaborar y vender medicamentos, prohibe absolutamente S. M., baxo las mismas penas indicadas en los artículos precedentes, que ninguna persona, de cualquier calidad ó profesión que sea, pueda elaborar ni vender medicina alguna simple ni compuesta, ni aun con el pretexto de específico ó secreto, pues uno y otro es y ha de ser privativo á los Farmacéuticos aprobados; é igualmente manda S. M., que estos no despachen medicina alguna, sin que les sean aprobados respectivamente segun las Facultades de estos profesores; cuidando la Junta superior Gubernativa de Farmacia, que así se execute, y exigiendo á los contraventores las multas expresadas, en los términos que quedan referidos."

"Del mismo modo ha de cuidar dicha Junta, que ninguna persona venda yerbas secas ni frescas sin tener licencia suya para ello, multando á los que lo executaren, segun se ha prevenido en el artículo 13. Y para contener los abusos que pudieran sobrevenir de su tolerancia o disimulo, se visitarán, por la persona ó personas que diputare, las casas y puestos de los herbolarios, á quienes prohibirá baxo las mismas penas expresadas la venta de las yerbas, que no esten comprehendidas en el catálogo que formará la propia Junta; la cual les dará las licencias según costumbre con este apercibimiento, supuesta la idoneidad correspondiente en los sugetos á cuyo favor las librare, para que con ellas acudan á la Justicia ordinaria, á fin de que como punto de policía les señale puestos en donde puedan vender las yerbas frescas conforme al referido catálogo, pues es obligación de los Farmacéuticos surtir al Público de todas las plantas que necesiten."

La Junta hará visitar en las aduanas los productos medicinales extranjeros.

La Ley XI del Título XXXVIII del Libro VII (1805) regladrán rechazarla las boticas de los hospitales militares ni navales o municipales, etc., como lo han hecho "con notorio

perjuicio de sus enfermos, alegando razones frívolas y de ningún valor". La Ley X da aún más detalles y pone aún más condiciones para asegurar la eficacia de la inspección: se quemará las malas (o muy viejas) medicinas; una viuda o pupila de Boticario podrá tener botica si está regentada por farmacéutico aprobado; no se podrá ejercer a la vez de médico y boticario, aunque se tenga los dos títulos, etc. etc.

Se ordena erigir un Real Colegio en Madrid, que sirva de norma a otros que se vayan estableciendo en otras partes, con dos catedráticos, uno de Historia Natural y el otro de Química y Farmacia, y dos suplentes para servir de bibliotecario uno y secretario otro.

El grado de Bachiller exige tres años de estudios teórico-prácticos (asignaturas: Botánica, Mineralogía, Zoología, que constituían la Historia Natural, y Química y Farmacia). Dos años de práctica dan derecho al título de Licenciado, si se tienen 25 años de edad. Con una disertación de memoria de una oración latina sobre cualquier punto de la especialidad, se llega a Doctor en Química o Farmacia.

La Ley IX especifica cómo ejecutar las visitas, y no pomenta el "Uso y conservación del fluido vacuno en los hospitales de las capitales, baxo las reglas que se expresan" (13 capítulos de instrucciones detalladas).

El día 8 de mayo de 1806 se inauguran las lecciones en el Colegio de Farmacia de Madrid y se ordena un Colegio en Barcelona pero vienen los franceses...

En 1811, las Cortes de Cádiz restablecen el Protomedicato pero, terminada la guerra, vuelve al poder la Junta Superior Gubernativa de Farmacia en 1814. En 1815 se crean los Colegios de Barcelona, Sevilla y Santiago (San Carlos, que desaparece en 1823, y San Antonio, estos últimos), además del de Madrid (San Fernando).

La R. C. de 1828 castiga el intrusismo en la ciencia de curar: multa de 50 ducados la primera falta, 100 ducados y destierro, la segunda; 300 ducados y presidio en Africa, tercera y subsiguientes. Un autor da como los 7 enemigos del boticario: drogueros, herbolarios, curanderos y secretistas, la farmacia casera o doméstica, que algunos médicos y cirujanos ejercen, las sanguijuelas, la economía y las igualas.

En 1833 se establece la cruz de las epidemias (las reglas para su concesión serán de 1838).

En 1839 la Dirección general de Estudios sustituye a la Junta Superior Gubernativa de Farmacia pero, al año siguiente, por R. D. del 18 de noviembre, sustituye tanto a aquella Dirección general como a esta Junta Superior, una Junta Suprema de Sanidad que es la que ahora tiene a su cargo la parte de higiene pública y política médica y que en agosto de 1841 aprueba la "Instrucción para el gobierno de los Subdelegados en Farmacia en las provincias y partidos del Reino", que dispone la creación de Subdelegaciones de Farmacia en las capitales en donde no las hubiese y los Subdelegados que se necesitaran (uno por partido o distrito).

En 1842 aparece en Burgos "El Mensual Farmacéutico" (quincenal).

En el plan de estudios de 1843, los estudios de farmacia se intercalan y unifican con los de Medicina y se requieren ahora cinco años de carrera (asignaturas: Física, Mineralogía y Química médica, Botánica médica, Zoología médica, Materia farmacéutica, Manipulaciones químico-farmacéuticas y Farmacia químico-operatoria). Habría muchas otras modificaciones del plan de estudios a lo largo del siglo.

En 1845, para el grado de doctor, se requiere más estudio y los Colegios de Madrid y Barcelona se llaman Facultades de Farmacia al ser agregados a las universidades.

En 1847 por R. O. quedan establecidos el Consejo y las Juntas Provinciales y de partido de Sanidad y por R. O. las atribuciones de los mismos.

En 1848 se fija penalidad al hecho de fingirse profesor de una Facultad que requiere título y de preparar y vender, sin autorización, algún producto que pueda hacer daño a la salud, pero considerando tales actos como simples faltas.

En 1850 se establece la Facultad de Farmacia de Granada y, en 1854, por R. O. del 20 de mayo, el intruso es penado por el Gobernador de la provincia por la primera falta como en la R. C. del 1828, y si reincide, es puesto a disposición de los tribunales de justicia, después del Gobernador instruir las primeras diligencias (y así quedará la cosa hasta el 1890).

Por Decreto del 27-V-1855 los profesores de Farmacia de-

ben establecer residencia para el ejercicio de la profesión, presentar su título al Subdelegado, que debe llevar un libro de registro de títulos. La venta de remedios secretos se prohibe por la ley de Sanidad (art. 8) de este año, pero los artículos 85 a 89 protegen al inventor. El 28 de noviembre se aprueba la *Ley general de sanidad* (el cap. XIV regula la dispensación de medicamentos) que será ligeramente modificada por otra del año siguiente. Se confirma la existencia del Consejo de Sanidad.

En 1857, cuando se reorganiza el Colegio de Farmacia de Santiago, se crea el título de "Farmacéutico habilitado", que puede ejercer en pueblos de menos de 5,000 almas. Esto sólo dura un año. El mismo año, en Barcelona, se tiene por intrusos "A los *dentistas* que facilitan diversos elíxires a los que se presentan para consultar sus dolencias..." y a los médicos homeópatas que administran por sí mismos medicamentos a su paciente.

Por las Ordenanzas de 1860 (arts. 16 y 17), siguiendo lo dispuesto en 1855, queda prohibida la venta de todo remedio secreto, especial, específico o preservativo de oculta composición y el R. D. de 1869 (12 de abril) definirá como remedio secreto aquel cuya fórmula no se haya publicado o cuya composición no se pueda averiguar. A su tiempo, en 1893, el Consejo de Sanidad definirá lo que es un específico. En este año de 1860 el Colegio de Farmacéuticos de Madrid publica el "Diccionario de Farmacia".

El R. D. de 13-V-62 fija "los derechos que devengan los facultativos como auxiliares de la justicia" y el Colegio de Farmacéuticos de Madrid publica la 2.ª edición de la "Farmacopea Ma Matrilense.

En 1863 se celebra el primer Congreso Sanitario, con asistencia de médicos, farmacéuticos y veterinarios. En 1865 una R. O. establece "las responsabilidades de los facultativos titulares en el caso de negación de auxilio."

El 15-XI-1866 se celebra en Madrid el Primer Congreso farmacéutico. En 1869, el 6 de enero, ve la luz la revista "La Farmacia Española".

En 1870 queda suprimido el título de Bachiller en Farmacia. Los Artículos 352, 353, 354, 428 y 595 del Código penal de este año son de interés directo para el farmacéutico.

En el 1872 aparecen el "Semanario Farmacéutico" y "El Monitor de la Farmacia", este último dedicado a los anuncios de los productos farmacéuticos.

En 1875 el Consejo de Sanidad pasa a llamarse Real Consejo. Al año siguiente se aprueban los estatutos de la Real Academia de Medicina de Madrid. En el 78, la ley del 30 de julio (art. 9.º, apart. 4.º) sobre la propiedad industrial dispone que "no pueden ser objeto de patentes las preparaciones farmacéuticas y medicamentos de todas clases".

El 2 de diciembre de 1882 se inaugura en Madrid la Exposición Farmacéutica de mayor éxito hasta la fecha. En el 84 se organiza el Cuerpo facultativo de Beneficencia Municipal.

En 1885 se aprueba el Petitorio y Tarifa farmacéutica oficiales que ha preparado la Comisión de la Farmacopea de la Real Academia de Medicina, en el 86 se crean por R. D. tres laboratorios para los análisis químico-legales al par que se aprueban los estatutos de las Academias de Medicina de distrito, y en el 87 un R. D. dispone el *Reglamento orgánico provisional de Sanidad Marítima.*

En 1890 sale por primera vez "La Farmacia Moderna", en el 95, "El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica", al par que se dan reglas para la creación de laboratorios de sueros antidiftéricos.

En el 1898 se declara obligatoria la Colegiación y se aprueban los estatutos pero la cosa no progresa...

En Puerto Rico

El progreso es extraordinario en todos los órdenes. Al siglo XIX se le llama nuestro Siglo de Oro. Remito al interesado en los problemas generales del siglo a mis trabajos "Nueva Interpretación del Siglo XIX Puertorriqueño" (en 3n) y "La Historia de Nuestras Calamidades" (3c).

El hecho principal, podríamos decir, es el aumento extraordinario de la población que asciende de 155,000 a principios del siglo a casi un millón en 1898. Las escuelas públicas, cuyo

número sobrepasa los seis centenares (51b, 2.ª, 824) resultan pocas para esta población y es causa de que se insista en el aspecto negativo del cuadro.

Se ha formado ya una clase de puertorriqueños cultos, principalmente desde mediados del siglo, los cuales se afanan por el progreso de la Isla: piden reformas, denuncian males, exigen. Para ello se valen de los periódicos que son muchísimos —los hay y a veces más de uno hasta en los pueblos pequeños como Añasco— y que permiten discutir a fondo y desde todos los puntos de vista cualquier problema nuestro. Hoy, en este año de 1969 en que escribo, no hay donde discutir ninguno de nuestros problemas. Hay dos o tres diarios en los cuales expresan sus personales ideas, casi siempre motivadas por la política, los dueños del periódico o los dos o tres empleados que tienen a su cargo columnas permanentes diarias, en las cuales más se ocupan del elemento sensacional, casi siempre de carácter político, que de plantear, explicar analizar problemas. Puerto Rico vive hoy, en pleno siglo xx, una gran pobreza en esta materia.

Se valen también estos puertorriqueños liberales del siglo xx de partidos políticos que organizan para oponer al de los conservadores. La lucha política se encona.

Estos hombres traen reformas sociales, políticas y económicas: recordemos, si no, la abolición de la esclavitud en 1873 y la autonomía en 1898.

Muchos de estos hombres son médicos y farmacéuticos. Sobre su contribución en campos ajenos a las ciencias de curar, véase mis "Diccionario de Médicos Puertorriqueños (que se han distinguido fuera de la Medicina)", "Catálogo de Farmacéuticos" (3b y 3g), y "Aspectos Culturales" en el Apéndice. Los médicos se distinguen en todos los aspectos de nuestro progreso. Como aparecen en nuestra literatura tanto la Medicina como los profesionales de las ciencias de curar, puede leerse en dos de mis libros (3k, 3l).

En las ciencias de curar, el adelanto anda en proporción. Desde mediados del siglo anterior se había venido luchando por reglamentar cada vez mejor las profesiones, eliminando de paso el intruismo. Ahora, a principios del siglo, las leyes son cada vez más rigurosas, los esfuerzos más grandes, mien-

tras dominan la medicina de la época las grandes figuras de Espaillat, Oller y José María Vargas (V. año de 1833). Principalmente lucha por una Cátedra de Medicina y por la completa reglamentación de las ciencias de curar, el primero de estos médicos, mientras que el segundo, es el primero y único Protomédico. En 1839, se establecen las Reales Subdelegaciones, una de Medicina y Cirugía, y, otra, de Farmacia. Gracias a esta última se preparan aquí mismo los farmacéuticos, sin tener que salir del país. Gracias a la primera, al menos se puede revalidar aquí. Ambas Subdelegaciones contribuyen poderosamente al adelanto de las ciencias de curar.

El número de médicos y farmacéuticos aumenta de manera extraordinaria en este siglo (V. Apéndices). Los practicantes, las parteras son sometidos a reglamentación. Aparecen en la segunda mitad del siglo (y probablemente antes, pero nos faltan los documentos) los dentistas y los veterinarios.

Se organiza el servicio de los médicos y practicantes titulares.

Se lucha por una universidad, que incluya facultades de Medicina y Cirugía. Esta facultad no vendrá a organizarse hasta mediados del siglo xx, ya fuera del período que estudiamos, pero, mientras tanto, se establecen cátedras de distintas ciencias médicas, en distintas épocas.

Al fin del siglo todos los pueblos tienen botica, prácticamente todos, médico, y un gran número, hospitales. En la Capital, donde de antiguo teníamos el Hospital Militar, se ha establecido, al frente, la Casa de Beneficencia (los separa hoy la Calle de la Beneficencia), y se ha terminado de construir el Hospital Civil y, en 1863 ya tenemos el Manicomio. Aparecen hospitales, casas de salud por todas partes, sin contar los asilos para pobres y ancianos, y los sitios de aislamiento de enfermos contagiosos.

Progresa la salud pública en todos los frentes (a ello se debe el extraordinario aumento de la población): se mejora la inspección de alimentos el servicio de limpieza, la calidad de las aguas; se secan pantanos, se intensifica la inspección de boticas; se intensifica la inspección de barcos para evitar las epidemias, etc., etc.

De estas últimas, nos azotan principalmente en este siglo, el

cólera (1855), la fiebre amarilla (1842 y 1852-53), pero baja la morbilidad por viruela con la intensificación de la vacunación (y la mejor preparación y conservación del fluido vacuno).

Con la "Historia Médico-quirúrgica de la Isla de Puerto Rico" (V. 1875 y 1876) del doctor Dumont, se inician los grandes estudios sobre nuestras enfermedades y su etiología y, particularmente, sobre la influencia del clima (temperatura, humedad, etc.).

Además de las ya mencionadas, tiene especial interés la elefantiasis. Si todavía hoy es común en el país (aunque no tanto la que llega al escroto, causada por la filaria), si toda vía hoy se suele ver en los pueblos pequeños especialmente en los días de fiestas, cuando acuden los campesinos, lo mismo que las enormes hidroceles, se puede imaginar cuánto lo sería hace un siglo. Betances escribe sobre ella y da cuenta a la Academia de Medicina de París de los resultados obtenidos por la cirugía (osqueotomía). Dumont menciona los trabajos de Betances y los suyo propios. QB (32: I: 363) habla de la decorticación quirúrgica.

Y lo mismo que la elefantiasis, seguía siendo en extremo importante en el cuadro de salud de la Isla, lo mismo que al principio de la colonización, la abundancia de insectos. Con el progreso de la Medicina, a la larga eliminaríamos las enfermedades transmitidas por ellos (paludismo, fiebre amarilla...) pero no vendríamos a eliminarlos a ellos mismos hasta tarde en el siglo xx.

Todavía en su segundo cuarto eran en extremo abundantes el mosquito, la nigua, la cucaracha, la chinche. Yo saqué mi última nigua aquí en San Juan allá por el 1950 y aún se la ve de vez en cuando, pero no hace tanto tiempo era grandísima su frecuencia en los arenales del mismo Santurce. El mosquito sigue siendo abundante, aunque ni ya tanto ni ya tan peligroso como antes.

En 1924 era todavía costumbre de muchas familias puertorriqueñas de la clase media para arriba, dedicar el sábado a la eliminación de chinches y cucarachas, las primeras, echando agua hirviendo sobre los colchones de alambre, las segundas, quemando papeles sobre las partes de metal hueco de las camas y haciéndolas, así, salir de su escondite.

Doy estos detalles para que tenga el lector moderno una idea de la abundancia de insectos en el siglo xix.

El comején era cosa común y corriente aún en los pueblos (había una vez destruido la catedral, en los primeros tiempos): en los campos estaba por dondequiera, en árboles y casas. Se prestaba al desarrollo tanto de esta hormiga como de los demás insectos, el tipo de casa y, principalmente, el bohío de paja, hecho a la semejanza del del indio. Ya no hay bohíos, pero había un rosario de ellos, uno a cada lado de la carretera, desde la Capital a Mayagüez, por ejemplo, todavía en 1940. De ese año para acá han venido desapareciendo. El bohío, generalmente, de una sola habitación, con un cobertizo como cocina en la parte de atrás, tenía el techo de paja y el piso de tablas de palma y las paredes podían ser de paja, de madera y, no pocas veces, también de tablas de palma o, peor aún, de yaguas.

Volviendo al siglo xix, van llegando los adelantos de las ciencias médicas: la vacunación ya mencionada, la anestesia, la nueva técnica quirúrgica...

Se hace la primear ovariotomía. Es de uso corriente el cloroformo. Abundan los nuevos patentizados. Se estudia y se viaja. Hay muchos boticarios franceses y muchos médicos han estudiado en Francia (V. *Apéndices*).

Aparecen las revistas médicas (Véase 3k: "Historia del Periodismo Médico hasta 1903"). Abundan las conferencias y las veladas literarias y tanto en el campo de la Medicina como en los ajenos a ella, contribuyen poderosamente a difundir ideas y conocimientos, los médicos y algunos boticarios. Son comunes las "soirées" y las tertulias. Aparecen con frecuencia artículos médicos en la prensa, muy vigorosa y abundante, como ya dijimos, así como numerosos libros sobre Puerto Rico. Betances, Martín Corchado, José Rodríguez Castro, son importantes escritores médicos. El gran hombre de ciencia es el doctor Agustín Stahl. Aparecen los grandes poetas, muchos de ellos médicos, los grandes prosistas, iniciando el doctor Zeno Gandía, los grandes periodistas, entre muchísimos otros, el mismo doctor Zeno Gandía, los grandes músicos (Morell Campos, Tavárez, Quintón) y, entre ellos, el médico Quiñones Cardona, y así por el estilo.

El siglo XIX es el siglo, entre nosotros, de las sociedades de auxilio mutuo y de las sociedades benéficas y similares (Protectora de los Mendigos, Protectora de los Niños, Protectora de la Inteligencia...)

Los Baños de Coamo son ahora, se puede decir, lujosos (para la época) establecimientos para veranear y convalecer.

En este siglo predomina la medicina francesa hasta tal punto que, no sólo son muy estimados los médicos franceses y los graduados en Francia, sino que son de origen francés o profesan serlo los mismos curanderos —ya lo notó Flonter allá por el 1834—. Pero, por otra parte, va aumentando no sólo el número de profesionales norteamericanos, sino, en proporción mucho mayor, los que han estudiado en los EE. UU.

Los médicos viajan y aprenden. Van a congresos; ejemplo, el Panamericano de 1894. Traen nuevas ideas del extranjero; se enteran de lo que pasa en todas partes en materia de medicina y salud pública. Ya hay especialistas; el mismo Reglamento de 1844 alude a ellos y les pone reglas y normas.

Se trata de establecer laboratorios, de estudiar e introducir nuevos métodos. Ya vimos como se envió a París al doctor Ordóñez Gómez a estudiar la sueroterapia de Roux; otro médico trataba de ir a Río de Janeiro a estudiar el nuevo método de inmunizar contra la fiebre amarilla que supuestamente había inventado el doctor Freyre.

El siglo XIX es, en fin, un siglo de efervescencia, de enriquecimiento, de progreso, de ensanchamiento en todos los órdenes. El país se va constituyendo en nación; va creando una cultura propia. Y en este movimiento, del cual son parte tan importante la Medicina y demás ciencias médicas, son los mismos médicos uno de los factores más importantes de progreso y cultura.

TERCERA PARTE

ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DE LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA

Cap. 1. Patología, Sanidad (Salud Pública), Terapéutica.

Cap. 2. Las Fuerzas de la Salud: Médicos, Cirujanos, Boticarios, Practicantes, Parteras, Dentistas, Veterinarios.

Cap. 3. Hospitales, Beneficencia, Casas de Salud.

Cap. 4. Las Subdelegaciones: de Medicina y Cirugía; de Farmacia.

Cap. 5. Aspectos Sociales y Culturales de la Medicina Puertorriqueña.

Capítulo I

Patología, Sanidad (Salud pública), Terapéutica

En este capítulo trataremos de las principales enfermedades y epidemias que sufría la Isla y de su etiología, de la salud pública en general y de los medios empelados para protegerla.

Según parece, los primeros problemas de salud pública con que lidiaron los primeros colonizadores fueron la epidemia de viruelas de *1519*, las llagas, el mocezuelo, las bubas (sífilis), los insectos, ya en tiempos de Caparra (años *1515 a 1521*). Como causa principal de tales males, que fueron causa del traslado a la isleta de San Juan, se tenía la posición del poblado en medio de mangles.

De las relaciones de las principales enfermedades que azotaban al país, son las más interesantes las de Iñigo Abbad en 1788 (11a) y Ledrú en 1797 (24a). Habla éste del mocezuelo (tétanos infantil), fiebres intermitentes, viruela, fiebres catarrales, bubas, y otras enfermedades venéreas, sarna, peripneumonia, olfalmia, hidropesía, disentería, El primero añade las calenturas de costa y tercianas, el pian, la lepra, el pasmo (tétanos).

A la sífilis (bubas o búas) se le suele llamar al principio "sarampión de Indias".

En 1853, ya vimos que el doctor Gavin, médico-inspector de las Antillas inglesas, envía un cuestionario sobre enfermedades endémicas y epidémicas al Gobernador de esta Isla y que él las refiere a la Subdelegación, quien informa que son

las principales, entre las segundas, las fiebres eruptivas (sarampión, viruelas, escarlatina, fiebres catarrales y reumáticas, crup, tos ferina, tifoidea, cólera, fiebre amarilla, etc.) y, entre las primeras, las fiebres intermitentes y remitentes, la erisipela, la elefantiasis, las afecciones herpéticas de todas clases y la colitis crónica. Se hace especial mención del "dengue", una fiebre catarro-reumática, muy extendida en 1852, pero benigna ("posiblemente, la influenza", dice QB). Muchas de estas fiebres "gastro-biliosas", etc. eran quizá formas de fiebre amarilla, y las intermitentes tercianas, etc., eran seguramente paludismo. La fiebre intermitente o remitente perniciosa era probablemente fiebre amarilla, también.

La lepra, la viruela, el mocezuelo (tétanos infantil), estuvieron con nosotros siempre. Hubo, ya vimos, una primera epidemia de viruela en 1519, y hubo una en 1898, muriendo de ella el Gobernador José Gamir. Se alude a ella continuamente en las Actas del Cabildo de San Juan (39) lo mismo que a la lepra y, sobre el mocezuelo, se hizo una consulta a la Subdelegación aún en 1868 (el problema no se vino a resolver por la ciencia hasta este siglo).

Ya vimos la perfecta descripción del tétano (infantil o mocezuelo; del adulto o pasmo) que nos ha dejado Abbad: "les pasma las quijadas y músculos de la boca y labios", dice, "sin poderlos mover, ni recibir alimento alguno".

En cuanto a la viruela, empeoraba la situación la creencia popular, en las palabras de Hostos (52b: 399) "de que el abrigo exagerado y el encierro casi hermético del paciente en su habitación evitaba que la infección pasara de la piel a los órganos internos" (62: I: 608). La fiebre amarilla que llegó, o se vino a identificar como tal, en 1910, atacaba mayormente a los peninsulares, recién llegados, que aún no habían tenido tiempo de aclimatarse, tal punto que a fines del siglo hubo que hacer para los soldados un hospital especial en el Morro que aparece en el plano de San Juan de 1901 (83), pero la infección variolosa nos atacó a unos y a otros, españoles y criollos, negros y blancos, siempre.

De las epidemias, en cuanto a intensidad a un momento dado, ninguna más terrible que la del cólera de *1855*, que mató varios médicos y dió fama a Betances, o la de sarampión de

1531, pero en cuanto a la fiebre amarilla, parece que aparecía cada 8-10 años; en *1842*, hubo unos pocos casos y en 1853, comenzando por Mayagüez, una verdadera epidemia que se repetirá con más o menos fuerza varias veces en la segunda mitad del siglo: de ella murió en *1884* el Gobernador de la Vega Inclán. Es de notar que era Puerto Rico uno de los países menos azotados por esta enfermedad y que aquí eran relativamente raros los casos de lepra, según Fray Iñigo Abbad.

Esta enfermedad era atribuida al consumo excesivo de la carne de cerdo.

Dos enfermedades que aparecen con mucha frecuencia en los escritos son las llagas (úlceras) y la elefantiasis. A la primera, de que sufrían ya tanto los habitantes de Caparra antes de que la trasladaran a San Juan, se alude en el Reglamento de Medicina y Cirugía de *1844*. La segunda también aparece en ese Reglamento (cap. 1, art., 5) y mucho más en el libro del doctor Dumont (años *1875* y *1876*), en donde se alude a la osqueotomía que practicaba Betances y de la cual hizo un estudio que publicó en Francia en *1864*. Supongo que la "decorticación" que se practicaba más tarde (el doctor Corchado, a partir del 1874), era la misma osqueotomía. Por cierto, que Betances empleaba en el tratamiento de esta enfermedad la compresión por medio de botas de cuero.

Como causa de las enfermedades y de la mala salud, daban los autores las siguientes: "La simultánea acción del calor y la humedad, las frecuentes lluvias, los pantanos, una atmósfera impregnada a menudo de vapores nocivos, particularmente en las llanuras donde el aire circula difícilmente a través de los bosques, y los vientos del Sudoeste y del Norte.

"A estas causas físicas y propias del clima de la Isla, hay que agregar las accidentales y morales. La falta de ejercicio, el inmoderado uso de los licores y bebidas cálidas, los desvelos, las pasiones del amor llevadas a su último grado: todo revela la efervescencia que produce en la sangre el valor" (Ledru).

Fray Iñigo Abbad empieza el capítulo XXXIV (reproducido en el texto) con las siguientes palabras:

"Todos los físicos convienen en que el aire, como almacén universal, contiene en sí las semillas de las pestes y enferme-

dades, y como nadie puede vivir sin él, lo han considerado como causa única de la salud, o del mal de nuestra naturaleza por ser el instrumento de que ésta se vale para todas sus operaciones..."

En otra parte, culpa principalmente la humedad que, además, descompone los cadáveres, daña la harina, etc.

Vemos, pues, que se tiene por principales causas de nuestras enfermedades al calor y la humedad, actuando siempre por intermedio del aire en reposo y del aire en movimiento (viento.) El aire tiene en sí, dice Abbad, todas las semillas de las enfermedades.

A esos mismos factores climatológicos, atribuye el doctor Dumont (*1875* y *1876*) nuestras enfermedades. Fué este médico francés el primero en hacer un estudio general del asunto; con él, dice QB, se abre una nueva era en 1860.

El aire, se cree, lleva las emanaciones (pútridas) exhalaciones (pantanosas), las miasmas, los vapores, los efluvios, etc., que causan las enfermedades. Esta noción aparece por dondequiera desde los primeros días de la colonización. Hay que trasladar Caparra a la isleta de San Juan por "ser la ciudad malsana, cercada de ciénagas, y la isleta sanísima", porque "el dicho pueblo (de Caparra) no es bien sano a cabsa de estar muy ahogado e sombrío". A la isleta "todos los aires le corren lympios de la mar."

Y así hasta el 1898: siempre la preocupación de poner hospitales, barracones de variolosos, tenerías y otras posibles causas de enfermedades a sotavento de las poblaciones.

La fiebre amarilla "resulta de un envenenamiento miasmático, que procede de la putrefacción de las substancias orgánicas en el mar..." La epidemia era peor con los vientos del segundo cuadrante.

De estas ideas surgía, naturalmente, la idea de secar pantanos, limpiar el puerto (doctor Francisco del Valle Atiles en *1876*), canalizar aguas, asegurar la ventilación, situar bien las viviendas, etc.

Con respecto a las causas "accidentales y morales" que decía Ledru y en relación precisamente con la elefantiasis, se dice en el informe a Gavin (32: I: 152).

"Y, en cuanto a la elefantiasis y algunas erupciones de ca-

rácter herpético, son más frecuentes en la clase proletaria, en razón a su método de vida, que consiste en lo general, en la acumulación de mayor número de individuos de los que racionalmente caben en las habitaciones, la falta de aseo, la mezcla de alimentos, de todas clases, de que hace uso a diferentes horas del día, perturbando las digestiones y ocasionándose a la larga irritaciones crónicas del canal intestinal que descuida o trata de curar con métodos irracionales y por último, la indiferencia y descuido con que mira todas las reglas higiénicas".

En *1847*, cuando se estimula la creación de plazas de médicos titulares en los pueblos, dice la Subdelegación que, aun siendo tan escasos los facultativos, son todavía más necesarios, antes que nada, cama y buena alimentación, pues la mayor parte de los pobres duerme en el suelo. Supongo que esto era en los campos, pero a fines de siglo otros escritores, y no siempre médicos ni liberales, describen el hacinamiento, la falta de ventilación en las viviendas de la Capital. De la pobre alimentación nadie se ocuparía más por la misma época, pero con mayor resonancia, que Luis Muñoz Rivera, desde las columnas de "La Democracia".

De las habitaciones, en su mayoría hechas de paja o yaguas (palmas), que facilitaban la pululación de insectos y de ratones, ya se había nocupado muchos autores. De los insectos fueron siempre los más peligrosos los mosquitos, las hormigas, las niguas (productoras de llagas).

No se conocían, materialmente, las causas de las enfermedades, hasta fines del siglo, tras los grandes descubrimientos de Pasteur, y la Subdelegación pasaba las de Caín, cuando se le consultaba sobre el asunto. A este respecto, dice QB (32: I: 255-56): "El criterio médico en relación con las causas de las enfermedades, 1873:

"Ninguna parte de la medicina ofrece más incertidumbre ni produce tantos resultados ilusorios, como la que trata de las causas, en las enfermedades, pues, desgraciadamente, no pasa en medicina, lo mismo que, en las ciencias físicas, en donde se observa una relación constante entre las causas y los efectos. En Medicina, esta relación no existe absolutamente, y no se puede deducir, siempre, de la existencia de una

causa, un efecto determinado, porque, siendo el cuerpo humano una parte activa, en la producción del fenómeno, puede resistir a la influencia de la impresión morbosa, de manera a impedir las modificaciones, que acostumbre producir esta impresión morbosa."

"Entre la impresión de un agente físico tan fácil de observar, como el frío, el calor, la humedad, y la enfermedad como consecuencia, hay un intermedio, y éste es el "hombre vivo" con su imprescindibilidad, su fuerza de resistencia y de reacción particular, intermedio muy poderoso, que añade un tercer término a la reacción, entre las causas y los efectos, el cual modifica y hace dudoso, por su variabilidad, un fenómeno, cuya existencia es, sin embargo, manifiesta."

"En medicina, las mismas causas no engendran constantemente, efectos semejantes, en virtud de este intermedio vivo, cuya oportunidad de reacción, no es, siempre la misma."

A fines del siglo se acusaba injustamente al café (a su cultivo) como el causante de la anemia y debilidad de los trabajadores que con él bregaban, pues volvían de la altura pálidos y macilentos. No se sabía entonces que la causa estaba en la uncinariasis, la cual podía evitarse y se ha llegado a evitar por el uso de zapatos y de letrinas.

¿Qué remedios se proponían para evitar estas enfermedades? Ledru decía a fines del siglo XVIII que la "moderación y la sobriedad en todos los goces de la vida".

El Gobierno y los médicos no veían la cosa tan simple y tomaban precauciones higiénicas preventivas que hacían respetar mediante penas severas. La ley orgánica fundamental relativa a la sanidad pública está en la "Novísima Recopilación" (Lib. 7, Tít. 40) y se titula "Del resguardo de la salud pública". Leamos los títulos de las leyes, uno por uno:

Ley I. "Prohibición de vender en las tiendas públicas simples por menor, y todo compuesto Químico para resguardo de la salud."

Ley II. "Reglas y precauciones para evitar el uso de ropas y efectos de los éticos, tísicos, y otros enfermos contagiosos."

Ley III. "Nuevas reglas que han de observarse para evitar el contagio de los éticos y tísicos."

Ley IV. "Uso y conservación de los nuevos específicos para la salud, sin perjuicio de su inventor."

Ley V. "Reglas sobre la policía de la salud pública, que se han de observar por la suprema Junta de gobierno de Medicina."

Ley VI. "Reglamento para evitar los perjuicios que causan á la salud las vasijas de cobre, el plomo de los estañados, las de estaño con mezcla de plomo, y los malos vidriados de las de barro."

Ley VII. "Reglas que han de observarse en el Reyno de Valencia para evitar en lo sucesivo la epidemia de tercianas."

El Tít. 38, "De los hospitales, hospicios y otras casas de misericordia", contribuye también al "Resguardo de la salud pública", como se verá por las siguientes leyes:

Ley I. "Visita de los hospitales de San Lázaro y San Antón, y provisión de sus mayorales y Mamposteros."

Ley II. "Cuidado del Proto-Medicato sobre los enfermos de lepra pertenecientes á las casas de San Lázaro, y su recogimiento en ellas."

Ley VIII. "Método de inoculación de las viruelas en los hospitales."

Ley IX. "Uso y conservación del fluido vacuno en los hospitales de las capitales, baxo las reglas que se expresan."

Uno de los medios más eficaces de proteger la salud es naturalmente la construcción de hospitales, hospicios, asilos, lazaretos, etc., pero de esto se trata en otros de los capítulos de esta Tercera parte, y a él referimos el lector, pero en cuanto al método general de aislamiento, ya vimos, sobre todo en el siglo XVIII, cómo el Cabildo tomaba todas las medidas pertinentes para preservar a la población de la lepra, la viruela y otras graves epidemias. Y junto con ese aislamiento, los métodos profilácticos de limpieza y desinfección prescritos por el Tít. 40, Leyes II y III.

A esta ley orgánica fundamental, se fueron añadiendo otras en el curso del siglo XIX y ya vimos cómo aparecían continuamente circulares oficiales relativas al resguardo de la salud pública. Al principio estaba encargado de velar por el cumplimiento de esas leyes al nivel supremo, el Protomedicato y luego, durante casi todo el siglo, lo estuvo el Consejo de Sa-

nidad, y, aquí, a nivel local, las Juntas de Sanidad y la Subdelegación de Medicina y Cirugía, con el inconveniente de que no estaban bien engranadas las funciones de los dos organismos.

La primera junta de sanidad ya vimos que fue de *1766* o *1768* y que se ocupaba exclusivamente de la inspección de buques, pero con el tiempo fué ampliándose su radio de acción, su autoridad, y se extendió a la limpieza de puertos, canalización de aguas, inhumaciones, exhumaciones, reconocimiento de alimentos, inspección de edificios, limpieza de calles, aislamiento de contagiosos, y así por el estilo, cosas todas en que era consultada y debía legislar la Subdelagación de Medicina (la de Farmacia hacía lo mismo en su esfera).

En el texto se reproduce íntegro el Reglamento de Sanidad de 1841. Un médico era vocal nato de la Junta Superior de Sanidad (Reglamento de Medicina y Cirugía del 1844, cap. t. art. 7). Por otra parte, Sanidad tenía un Subdelegado en cada departamento (cap. 2, art. 25).

En toda la Isla vigilaban el cumplimiento de ese Reglamento las Juntas locales de Sanidad, los médicos titulares y los Subdelegados de cada departamento. Los dos últimos llevaban estadísticas de enfermedades y muertes, informaban la aparición de cualquier enfermedad contagiosa, y de cualquier contravención a la ley. Ambos estaban sujetos a su respectivo Reglamento (de Médicos Titulares de 1849 y de Medicina y Cirugía de 1844).

Algo de cómo funcionaba al respecto esta Subdelegación se dice en el capítulo correspondiente de esta Tercera Parte.

La inspección de barcos (ya vimos que a su tiempo se crearon plazas de Médicos de Sanidad del Puerto) tenía por fin principal evitar la importación de epidemias y, principalmente, de la fiebre amarilla. Era causa principal de esta importación en el siglo XVIII (viruela, escorbuto, fiebre amarilla) el contrabando, particularmente el de negros (viruela) y el de la harina.

Pero la medida más importante y más efectiva de salud pública la constituyó la inoculación preventiva de la viruela. Es notable la rapidez con que legisla al respecto en cuanto se conocen los resultados de los trabajos de Jenner en 1798. El

mismo año, el 30 de noviembre, aparece la Ley VIII (Tít. 38, Lib. 7) imponiendo la vacunación en los hospitales del Gobierno y, en *1803*, organiza España la más grande expedición médica de todos los tiempos, al enviar al doctor Balmis en un barco a vacunar la población de todas sus colonias, en América (costas del Atlántico y del Pacífico) y en Asia. La expedición llega a Puerto Rico en *1804* y encuentra el trabajo ya hecho gracias al doctor Oller y al Gobernador Ramón de Castro.

La vacuna fué uno de los principales factores en el aumento de la población del país. Sin embargo, lo mismo que la escuela pública, no fue aceptada por todos; muchos hubo, incluyendo médicos, que no se sirvieron de ella. Una de las cosas más notables que se nos aparece en esta Historia es el constante esfuerzo de los gobernadores porque los niños vayan a la escuela y porque todo el mundo se vacune. Las circulares estimulando la vacunación y preocupándose porque no se agote el flúido vacuno son tantas, que suenan monótonas.

Si de alguna enfermedad, si de alguna cuestión médica tenemos muchos documentos, es de viruela y de la vacunación. Aparecen por todas partes sobre todo en el siglo XIX. Se llevaba cuenta de la cantidad de fluído vacíneo en cualquier momento, se tenía cuidado de que hubiese siempre un facultativo para propagarlo y para vacunar, se llevaba cuenta de los vacunados, etc. Demás tablas hay sobre el particular en los libros de Pedro T. de Córdoba (16) pero, por si no, se conservan cajas llenas de documentos sobre la vacunación en el Archivo Histórico (73 y 76).

El cadáver del varioloso, en 1855, es rociado con cloruro líquido y las ropas de los enfermos son fumigadas con cloruros o con los vapores de Guytton Morvan (32: I: 179).

A propósito de cementerios, inhumaciones y exhumaciones, pueden leerse las disposiciones oficiales en el "Prontuario" (49) de Francisco Ramos (págs. 89-91) para los años de 1840, 1844, 1848, 1857, 1860 y 1863, en el Apéndice del mismo, años 1857, 1866, y en las distintas colecciones de Disposiciones Oficiales (62, 63). Debe buscarse también bajo la palabra *Cadáver*.

Efecto de esas disposiciones son seguramente las determi-

naciones de la Subdelegación, por ejemplo, en los años de 1869 y 1876.

En *1869*, se plantea el problema de cuándo enterrar (inhumar) y de cuándo exhumar los muertos de viruelas, con miras a evitar el contagio.

Al criterio de la Junta de Sanidad, que los habría enterrado a las seis horas, se oponía el de la Subdelegación, que proponía doce más el previo reconocimiento facultativo (32: I: 222-223). En tiempos anteriores según Abbad (en 1789), los cadáveres de los variolosos eran enterrados en sus haciendas al pie de un árbol y no en la iglesia como los otros.

Hace referencia la Subdelegación a la R. O. del *1848*, que autoriza las exhumaciones a los dos años, y a la de junio de *1851* que exigía cinco (pudiendo los gobernadores variar el intervalo), y oye la opinión del Presidente, Lic. Gabriel Pilar Cabrera, para finalmente resolver, reducir a tres el número de años en cuanto a la Capital y en tanto se termina de ensanchar el cementerio.

En *1872* para alquilar un panteón del Municipio es requisito previo una certificación médica acerca de la causa de la muerte.

En *1876* se vuelve a aludir a la R. O. de 19-III-1848, extendida a Ultramar el 20-II-1863, en cuanto a exhumaciones, recordando el requisito de un reconocimiento por dos profesores médicos, miembros de la Academia de Medicina y Cirugía de la Provincia, y el de una certificación médica asegurando que el traslado de los restos no perjudica la salud pública. Al mismo tiempo, prohibe la Subdelegación el enterramiento en panteones, de los muertos de viruela, por miedo de la propagación de la infección (32: I: 276).

En 1883 (pág. 291) se prescriben por la Subdelegación reglas para los enterramientos en nichos y fosas.

QB (32), quien seguramente se sirvió del Prontuario (49) de Francisco Ramos, tiene varias alusiones a este tema; página 145 (nuevo sitio para el cementerio de San Juan en 1853), 190 (reglamentación para cementerios en *1858*), 208 (sobre abrir fosas de coléricos en *1867*), 239 (precio de las exhumaciones practicadas por médicos en *1871*), 278 (sobre exhumación de cualquier cadáver a los cinco años, en *1880*, según

R. C. de 1848 y sobre ensanche o traslado del cementerio de Fajardo en *1880*), 418 (sobre la sala de autopsias en el cementerio de San Juan, en *1891*).

Digamos de paso, que en el siglo pasado, no se permitía la lectura de composiciones poéticas en los entierros. ("Real Orden prohibiendo pronunciar discursos en los cementerios en el acto de inhumar cadáveres B.H.P.R.: III: 138 y 63a: 9, en 1872). Por motivos religiosos, entre otros, lo prohibía la R. O. del 1857, repetida en *1883*. Parece que nuestros poetas, tan abundantes entonces y ahora, no desperdiciaban ocasión de escribir y recitar versos.

Se inspeccionaba las substancias alimenticias (ejemplo: 1885, 1890); para la de la leche se empleaban galactómetros, para la de los animales y las carnes, se creaban plazas de veterinarios titulares; para determinar las causas de las enfermedades, se hacían autopsias, para determinar el mejor sitio para un hospital, la misma Junta (de la Subdelegación) tomaba parte; en la visita de boticas, intervenía, gratuitamente, como testigo de excepción, un médico.

A propósito de análisis y de laboratorio, los boticarios hacían los suyos en las propias boticas, sujetos a las tarifas vigentes. El capítulo IV del libro de TD (26b) se titula "El Desenvolvimiento de la Química en Puerto Rico, durante el siglo XIX", (págs. 63-73). En 1859, el boticario francés Largenton regenteó un laboratorio químico municipal (la primera escuela de Física y Química fué la del Padre Rufo en 1842; el primer laboratorio de química fué el suyo en *1851*, según B.H.P.R.: X: 54-60).

En *1846* salieron a estudiar Física y Química y Botánica los jóvenes Micault y Núñez, con becas de la Subdelegación de Farmacia y por influencia del mismo padre Rufo: de esta gestión resultaron las grandes contribuciones de Baldorioty y Acosta.

En *1866* era perito químico el boticario Alonso. En 1890 Ruiz Dana auspició el establecimiento de un laboratorio químico (B.H.P.R.: I: 484 y 51C, 1a: 286) para reconocimiento de sustancias alimenticias, condimentos y bebidas.

La sanidad se ocupaba también de la higiene de las cárceles (ejemplo: *1856*).

¿Cómo se curaban las enfermedades? Estas eran internas, externas y mixtas. Las segundas y, en parte, las terceras, quedaban en el campo de la cirugía, aplicada por médicos-cirujanos, cirujanos de 2a y 3a clase, practicantes (flebotomianos, ministrantes), que se servían de sangrías, vejigatorios, fuentes, ventosas, sanguijuelas, o incindían abscesos o extraían dientes y muelas, todo bajo orden del médico-cirujano o del cirujano.

Desde los primeros tiempos, oímos hablar, como funcionarios importantes de los hospitales, del unturero y del lavativero, palabras que no aparecen ya en el diccionario y, aún en el siglo pasado, del topiquero, palabra que tampoco se encuentra ya en ningún léxico moderno. El Cirujano mayor del Hospital Real (art. 1°. del cap. V, del Reglamento, año 1839) hará un formulario "de las medicinas, unguentos y cataplasmas...", y el Médico Mayor (cap. I, art. 9) en "caso de tener que administrar á algun enfermo las unciones, ó panacea...", tendrá mucho cuidado en resguardar al paciente.

Las sangrías, de las que tanto oímos hablar cuando se trataba de barberos, sangradores y practicantes, se practiban en los pies, en las sienes, en el cuello, debajo de la lengua, y aun en otras partes. El mismo efecto, muchas veces, se conseguía con sanguijuelas, las cuales se daban gratis a los pobres hasta el 1840 y tenían especificado su precio en los aranceles. Por el 70, se subastaba el aprovisionamiento de sanguijuelas a los hospitales. Llegó a discutirse una vez acerca del costo de las alemanas, demasiado alto para poderse dar a los pobres, y que podían ser sustituidas por otros reactivos, pero la Subdelegación de medicina no concurrió esta vez con su colega de la Farmacia ya que "en la práctica se presentan casos frecuentes en los que, sin su conocido prejuicio, por parte de los enfermos, no podían sustituirse las sanguijuelas, con ningún otro agente medicinal" (32: I: 205). En 1865, el Hospital Real pagaba las sanguijuelas a 25 céntimos de escudo.

La cirugía había progresado mucho. La anestesia empieza a emplearse desde 1848. Efectivamente, tenemos la primera mención de la anestesia moderna (esto es, que supera a la antigua esponja soporífera, al beleño y al alcohol), en *1848*, cuando los doctores Santiago Lacoulet y José Maringlani anuncian

que practican las operaciones "sin el más mínimo dolor ni padecimiento, por el influjo del cloroformo" (51a: 647).

Las próximas alusiones las encontramos en las relaciones de operaciones hechas por Betances en *1861* y *1867* y especialmente en el libro del doctor Dumont (V. año *1875*).

En el informe del doctor Stahl sobre la primera ovariotomía practicada aquí por él (año de 1890) se dice poco sobre anestesia. Empleó el cloroformo.

A cargo de los médicos-cirujanos o de los simples cirujanos, quedaba la cirugía mayor: la osqueotomía (Betances, 1866) la decorticación en la misma enfermedad (elefantiasis); la operación de la catarata, la de la piedra, que venían desde el siglo XVI o antes, entonces en manos de "especialistas"; las de la hernia e hidrocele, la trepanación que era antiquísima, y en ella se habían distinguido desde temprano los médicos españoles; la primera ovariotomía se practicó en *1890*; la primera (?) histerectomía abdominal en *1889*; la cesárea, que venía reglamentada desde *1804*, llegaron a practicarla aquí hasta los charlatanes; una, con malos resultados, la practicó el doctor Tomás Riu en *1856*, otra el doctor Juan Iglesias en Isabela en *1860*, otra el Lic. Lampayas en *1862*...

Para los casos de medicina interna empleaban los médicos, además de la palabra, del consuelo, emplastos, purgas, vomitivos, dieta, medicamentos animales y minerales, yerbas y otras plantas, aparte de la sangría y otros métodos ya mencionados que se dejaban en manos de los profesionales de la cirugía.

Por mucho tiempo, como principal remedio contra las grandes epidemias (y desde el principio, contra las hormigas) se empleó la rogativa, como la vi yo emplear todavía cuando los terremotos del 1918. Una piedra que se encontraba en el Río Guanajibo era popular en América y en Europa por lo menos en los siglos XVI y XVII contra el mal de hijadas, el flujo de sangre, las cefaleas y "para hacer venir la leche a las mujeres paridas que no la tienen" (41: 458).

De las plantas, no quiero repetir lo que ya leímos en los cronistas, en el siglo XVIII, sino que fueron por siglos, sobre todo, en los campos, la principal fuente de nuestra terapéutica, aunque nunca llegaron los criollos a conocerlas tan bien como los indios, y que, aún en tiempos más recientes, son, junto con

las ensalmos (prohibido por los reyes españoles desde los primeros tiempos), la oración, la imposición de manos, la manteca de culebra, etc., los principales remedios de los curanderos (en estos últimos años, hay por ahí floración de "botánicos" aun en las mismas farmacias).

Los curanderos fueron franceses, muchos de ellos, hasta el 1833 (67:66) pero en todo el siglo fueron preferidos los médicos franceses o de formación francesa.

Para los locos había los baños de golpe de distintas temperaturas (no fué mucho más lo que tuvimos hasta no hace tanto).

Y porque la ignorancia del paciente suele correr paralela con la charlatanería de los curanderos, recordemos de paso el lenguaje y la psicología del jíbaro, como la pintó en verso con tanto gracias el doctor Francisco Vasallo Cabrera, médico y poeta, adelantándose por casi un siglo a la prosa de "Galénicas" de su colega en la medicina y en el verso, el doctor Manuel Martínez Rosselló.

Con respecto a las aguas medicinales, no hay gran cosa que decir.

De nuestros manantiales de aguas minerales —tan pocos— fueron conocidos desde los primeros tiempos los "Baños" de Coamo, que describen con algún detalle, Fray Iñigo Abbad (11a: 114-115) y Miyares (43: 83-87) que escriben en 1782 y 1775, respectivamente. El primero habla de los análisis hechos por el doctor Savater (antes de 1782).

Es de notar que, según Folch (55: 364), ya en el siglo XVII, eran muy dados los farmacéuticos españoles a examinar aguas minerales —aquí los examina el médico Savater antes del 1782— y que esa sería su especialidad predilecta en el siglo XIX— y aquí las examina entonces, el *1849* (3g: 72) o el *1847*, el médico, que antes había sido boticario, Eduardo Giménez Moreno.

En *1843*, el facultativo Pedro Cestia (3h: 104) solicita utilizar los baños de Coamo.

Parece que ya en 1859 a la Subdelegación llega evidencia, o se pide consulta acerca, de las aguas minerales en Puerto Rico pues QB (32: I: 193) da detalles sobre las de Coamo,

Ponce (aguas de Quintana), las de Arroyo (aguas de San Pedro, patrón del pueblo).

Al año siguiente de *1844*, el Reglamento de Medicina y Cirugía, en el cap. 1, art. 8, dice: "Corresponde a la Inspección el arreglo del buen uso de las aguas y baños minerales de esta Isla y de la Puerto Rico, y dictar las reglas convenientes para la provisión de las plazas de sus facultativos directores, conforme a lo que dispone el reglamento de este ramo de 7 de octubre de 1828".

La ley de Sanidad del Reino, de 28 de noviembre de *1855*, que no llegará a aplicarse nunca, al menos, completamente, insiste en la reglamentación de los baños y de las aguas minerales, hasta entonces abandonados a la explotación particular, que no se preocupa de reglas de higiene ni respeta leyes de salud pública.

En *1871*, el doctor Juan Carrera (3h: 95 y 98) promueve un expediente sobre la conveniencia de crear un médico director y, en *1872* (32: I: 239) pide se le nombre director, el año mismo en que (32: I: 241) desestima la Subdelegación la petición de don Antonio Cantoni para explotar las aguas de su Finca Rosalía de Juana Díaz. Según el mismo autor (Ib.: 221) ya había don Antonio Catoni solicitado en *1869* permiso para establecer baños públicos y para vender el agua en botellas.

En realidad, es que siguen llegando ideas de la Península, ideas que aquí se traducen enseguida en planes y proyectos, y una de ellas viene (32: I: 240) con el R.D. de 4-III-1869 sobre las aguas minerales, con otro Decreto del Gobierno Provisional del 27-X-1870, y con el Reglamento de aguas y baños minerales del 29-IX-1870.

Cuando el doctor Carrera(s) consulta, la Subdelegación se encuentra ante una situación nueva, pero aprueba la idea de un Director médico interino, en lo que se nombra uno por oposición, y para él propone sueldo, con casa, comida y servicio decente.

El doctor Dumont *(1875)* se ocupará también de estas aguas en su "Historia Médico-Quirúrgica", pero en cuanto a la fama de los Baños de Coamo como sitio de descanso, de veraneo, de convalecencia, más detalles da LCM (51b: 95), quien menciona también (pág. 894) los Baños de Salud de Río Pie-

dras. La fama de las de Coamo se extendió cuando, creyendo en las conclusiones del doctor Savater, se alivió de su nefritis el Gobernador Muesas en el último tercio del siglo XVIII.

Según QB (32: I: 240), ya se había escrito sobre estas aguas desde 1582 y ya habían sido examinadas por el ingeniero y geólogo J. J. Haller, que las había calificado de "minerales-termales mixtas".

El uso de las plantas, en cambio, era general. Teníamos muchas y buenas (Véase, sino, las relaciones de Fray Iñigo Abbad —11a—, Melgarejo —22a—, Miyares —43a—, reproducidas en el texto) pero, como dice el primero (pág. 253), no las sabíamos emplear bien por no tener profesores de botánica, y usábamos las que recomendaba algún negro curandero. Los que sí habían conocido bien sus propiedades habían sido los indios.

De toda suerte, fueron, por muchos siglos, las plantas nuestras única medicina, al menos, en la parte rural del país, que era casi su totalidad.

El gran médico de las plantas locales fue el francés Renato de Grossourdy, autor de "Medicina Popular y doméstica de las Antillas" o "Compendio de Terapéutica vegetal" *(1856)*, en el cual aparecen los nombres populares, en distintos idiomas y en distintos países, y los nombres científicos, así como las propiedades terapéuticas de todas las plantas medicinales de la región. La Subdelegación aprobó la publicación de la obra. El doctor Grossourdy aparece en el Libro del Registro de la Subdelegación para el año de 1852.

En *1860*, se trataba el tétanos por medio de la fomentación con franela empapada en amoníaco líquido, y con una plancha tibia encima, método menos violento que el que usaba en *1592* para el "pasmo" (el mismo tétanos): "el fuego, labrándolo junto a la nuca y por el cerro abajo de los riñones y dándoles a beber el sumo de la yerba que llaman tabaco, que es a modo de beleño..."

Para el cólera, en 1884, usaba Betances la limonada sulfocarbol de P. Vigier, la morfina, y distintas yerbas (en elixir) y, en el período álgido, grandes cantidades intravenosas de una solución de muriato y subcarbonato de sosa, cuya eficacia se debía seguramente a la reposición del líquido en el cuerpo.

Para la fiebre amarilla en 1853, se usaban diaforéticos y evacuantes (aceite de castor, por ejemplo) y, en el segundo período, los tónicos antiespasmódicos y revulsivos externos, además de la sangría.

De las fuerzas de la salud (médicos y otros profesionales), de los hospitales, y de los esfuerzos de la Subdelegación de Medicina y Cirugía, se habla en otros capítulos de esta Tercera Parte.

Capítulo II

LAS FUERZAS DE LA SALUD

Nos ocuparemos en este capítulo de los profesionales de las ciencias médicas —médicos, cirujanos, boticarios, practicantes (ministrantes, flebotomianos, sangradores), dentistas, veterinarios, parteras— sin olvidar a los curiosos, charlatanes, empíricos, todos intrusos.

Médicos:

La medicina, como la primera y la más importante de las ciencias de curar, estaba ya organizada en España desde antes del Descubrimiento. Por las Pragmáticas de 1477 y 1492, ya la había reglamentado Isabel la Católica al crear alcaldes examinadores de los aspirantes a ejercer la profesión, de modo que la lucha contra el intrusismo se había iniciado ya antes de la colonización.

Las leyes relativas a nuestra profesión se encuentran en el Lib. VIII, Títulos X y XI de la "Novísima Recopilación" (61). Un Sumario de todas ellas se da en uno de los Apéndices de este libro. (La parte de las "Leyes de Indias" relativas a nuestro tema se dan completas en otro). La primera ley, del Tít. X (años de 1477, 1491 y 1498) ya dice:

"D. Fernando y Da. Isabel en Madrid á 30 de Marzo de 1477, en el Real de la Vega año 491, y en Alcalá año 498.

"Jurisdicción y facultades de los Protomédicos y Alcaldes Examinadores mayores.

"Mandamos, que los Protomédicos y Alcaldes Examinadores mayores, que de Nos tuvieren poder, lo sean en todos nuestros Reynos y Señoríos, que agora son o fueren de aquí adelante, para examinar los Físicos y Cirujanos, y ensalmadores y Boticarios, y especieros y herbolarios, y otras personas que en todo o en parte usaren en estos oficios, y en oficios á ellos y á cada uno dellos anexo y conexo, ansi hombres como mugeres, de qualquier ley, estado, preeminencia y dignidad que sean; para que si los hallaren idóneos y pertenecientes, les den cartas de exámen y aprobación, y licencia para que usen de los dichos oficios libre y desembargadamente, sin pena ni calumnia alguna; y que los que hallaren que no son tales para poder usar de los dichos oficios, ó de alguno dellos, los manden y defiendan que no usen dellos.

"Y porque lo que los suso dichos mandaren, prohibieren y defendieren, sea mas firme y valedero, mandamos, que pongan pena de nuestra parte á cada uno de los que así defendieren, que no usen de los dichos oficios, ó de alguno dellos, de cada tres mil maravedis por cada vez que el dicho defendimiento y mandamiento pasaren: de la qual dicha pena, si alguno de los defendidos cayeren en ella, es nuestra voluntad, y facemos merced de ella, para que sea de los dichos nuestros Alcaldes y Examinadores mayores juntamente, si todos juntos concurrieren en se la poner, y si alguno de ellos por sí *in solidum* se la pusiere, sea para él todo.

"Otro sí mandamos á los dichos Físicos y Cirujanos, y á las otras personas de suso declaradas, que parezcan ante los dichos nuestros Alcaldes y Examinadores mayores y ante cada uno dellos, cada y quando que fueren llamados y emplazados por sus cartas ó por su portero, so pena de seiscientos maravedís por cada vez que cada uno fuere llamado, y fuere rebelde y contumaz, y no paresciere ante ellos ó qualesquier dellos; de la qual dicha pena ansimismo hacemos nuestra merced á los dichos Alcaldes y Examinadores mayores y á cada uno dellos.

"Y mandamos y damos autoridad y licencia á los dichos nuestros Alcaldes y examinadores mayores, para que conozcan

de los crímenes y excesos y delitos que los tales Físicos y Cirujanos, y ensalmadores y Boticarios y especieros, y las otras qualesquier personas que en todo ó en parte usaren oficio á estos oficios anexo y conexo, y hicieren en ellos, para que puedan hacer justicia en sus personas y bienes por los tales crímenes y delitos que en los tales oficios y en cada uno de ellos cometieren, ó por las medidas falsas que tuvieren, juzgándolo segun el fuero y Derecho de estos nuestros Reynos y Señoríos; por cuanto de estos tales es nuestra merced y voluntad, que los dichos Alcaldes juntamente, ó cada uno de ellos *in solidum*, sean nuestros Alcaldes y Jueces mayores.

"Otrosí es nuestra merced y voluntad, que si algun pleyto civil y criminal acaesciere sobre los dichos oficios entre los dichos Físicos y Cirujanos y ensalmadores, y Boticarios y especieros, y los otros que en todo ó en parte usaren oficio á estos oficios anexo y conexo, quier seyendo ellos actores quier reos, los dichos nuestros Alcaldes Jueces mayores, y cada uno dellos por sí *in solidum*, lo vean y determinen segun fallaren por fuero y por Derecho; de las quales sentencia ó sentencias no haya alzada ni apelacion alguna, salvo ante los dichos Alcaldes ó ante qualquier dellos, por quanto nuestra merced y voluntad es, que los dichos Alcaldes y cada uno dellos sean Alcaldes y Examinadores mayores, segun dicho es.

"Item mandamos, que los dichos Alcaldes mayores puedan prohibir y defender, que ninguna ni algunas personas en estos nuestros Reynos y Señoríos no usen de ensalmos, ni conjuros ni encantamientos, so la pena ó penas que les pusieren, así corporales como pecuniarias; por quanto somos certificados, que lo tal es en daño de nuestras conciencias, y del bien de la cosa pública de nuestros Reynos: y es nuestra voluntad, que los que no fueren graduados, y han usado de los dichos oficios ó algunos dellos, ó han puesto tiendas de Boticario y especiero sin licencia y autoridad de Alcalde ó Juez competente, en el dicho caso que les paguen en pena cada uno de los tales tres mil maravedís; los quales queremos y es nuestra merced, que sean para los dichos nuestros Alcaldes y Examinadores mayores y para qualquier dellos, ó para aquel ó aquellos que para ello su poder hobieren, ó de alguno dellos.

"Y porque lo contenido en los dichos capítulos haya mejor

y mas cumplidamente execución y mas cumplido efecto, dámosles poder cumplido, para que puedan constituir, y hacer y nombrar todos los dichos Alcaldes y cada uno dellos un Promotor Fiscal, ó más, para que pueda acusar y acuse, demandar y demande ante ellos ó ante qualquier dellos á los sobredichos qualesquier penas, ó crímenes ó delitos en que hayan caido, ó incurrieren: y ansimesmo les damos licencia y autoridad, para que puedan hacer y hagan un portero ó porteros ellos y cada uno dellos, aquel ó aquellos que les placiere y por bien tuvieren; al qual y á los quales damos nuestro poder cumplido, para que puedan emplazar y emplacen á los dichos Físicos y Cirujanos y ensalmadores, y Boticarios y especieros, y á las otras personas que en todo ó en parte usan oficios á estos oficios anexos y conexos, y dar fé de los dichos plazos y penas que en sus nombres les pusieren; y para que puedan prendar por las penas en que ansí incurrieren y hobieren incurrido qualquier de los sobredichos (ley I. tit. 16. lib. Z. R.). (b)".

Llegado el siglo XVI prosiguieron la legislación sobre la materia la misma Isabel hasta su muerte en 1504, y Fernando hasta la suya, y luego Carlos V y Felipe II. Este último ya vimos que hizo recopilación de las "Leyes de Indias" (54) en 1570, incluyendo en ellas las siete relativas a la Medicina (Lib. V, Tít. VI).

Hubo legislación médica en este siglo por lo menos los años de 1501, 1505, 1528, 1537, 1538, 1558, 1570, 1529, 1580, 1588, 1591 y 1593.

Ya desde 1501 se fortalece la institución del Protomedicato, tribunal examinador de los aspirantes a ejercer la Medicina o cualquiera de las profesiones afines. Sus decisiones son inapelables. Deben hacer los exámenes por sí mismos (Ley II).

Para recibir su carta de examen "los médicos han de ser «Bachilleres en Artes en universidades aprobadas», tener «quatro cursos de Medicina ganados en quatro años cumplidos», con lo que son Bachilleres en Medicina y dos años de práctica «en compañía de médicos aprobados»".

La misma Ley I prohibe, bajo penas severas el empleo de ensalmos, conjuros y encantamientos. Otras establecen penas severas para los que ejerzan al profesión sin la debida "carta

de examen". Otra prohibe a los cirujanos ejercer de médicos, obligándolos a consultar a uno cuando el caso no sea de pura cirugía.

La legislación continúa en los siglos siguientes. La Ley VIII del Tít. X *(1617)* se ocupa de la enseñanza de la Medicina y de los exámenes de los aspirantes a médicos. La Ley VI del Tít. XI impone "aumento de penas á los que curen con cartas falsas, ó sin licencia" ("Atento que el Reyno está lleno de gentes que curan sin licencia, por ser las penas de la pragmática muy leves..."). La Ley VII ordena segundos exámenes a los médicos que se van lejos "y se descuidan en estudiar...", de modo que ya teníamos en el siglo XVI lo que se está proponiendo hoy en los EE. UU. para los médicos que no están a la altura de los conocimientos del día.

En el siglo XVIII prosigue la reglamentación de la Medicina aunque comienza a periclitar la institución del Protomedicato. La sustituirán la Junta Superior Gubernativa de Medicina, más tarde la Dirección General de Estudios, y más tarde aún, la Junta Suprema de Sanidad, pero sin disminuir, antes bien aumentando, el rigor de la reglamentación de la Medicina. La R. C. de 1828 castiga el intrusismo con multa de 50 ducados por la primera falta, 100 ducados y destierro por la segunda, y 300 ducados y presidio en Africa por los subsiguientes. La ley se aplica a todas las profesiones relacionadas con la Medicina y no sólo a los médicos.

La Junta Suprema, que es la que entonces tiene a su cargo la parte de higiene pública y de política médica, aprueba en agosto de 1841 la "Instrucción para el gobierno de los Subdelegados de Medicina y Cirugía en las provincias y partidos del Reino" que dispone la creación de Subdelegaciones en las capitales en donde no las hubiere y fueren necesarias (una por distrito o partido).

En 1848 se fija penalidad por el hecho de fingirse profesor de una Facultad que requiere título, aunque le quita rigor a las penas; pero por una R. O. del 20 de mayo de 1850 el intruso es castigado por la primera falta como en la R. C. del1828, pero, en caso de reincidencia, se le pone a disposición de los tribunales de justicia.

En Puerto Rico, en 1839, lo mismo que en el caso de la

Farmacia, se establece una Real Subdelegación de Medicina y Cirugía, cuyo Reglamento, que se publica en la Habana en *1844*, es, parece, preparada por la Universidad de esa ciudad por órdenes de la Dirección General de Estudios. Pero ya había empezado a funcionar la Subdelegación, la cual tenía bajo su gobierno todo cuanto tuviere que ver con el ejercicio de la Medicina, la Cirugía y las profesiones afines y, particularmente, el examen de los médicos, el registro de sus títulos, el cobro de derechos y la inversión del producto, la imposición de multas por infracciones a leyes que rigen estas profesiones, etc.

El establecimiento de la Subdelegación de Medicina es el efecto de la nueva legislación metropolítica, de los esfuerzos aquí, a principio de siglo, de los doctores Espaillat y Oller y de nuestros gobernadores, y de las gestiones particulares hechas por los médicos y cirujanos cerca de sus amigos de la Península. Constituye una fecha importante en la historia de la Medicina en nuestro país. Con ella se pone más orden en la materia y se mejora la calidad de la profesión, al mismo tiempo que aumenta el número de los facultativos.

En los primeros siglos habíamos tenido pocos médicos y cirujanos (o, por lo menos, tenemos noticia de pocos de ellos) aunque, eso sí, bastantes y buenos si comparamos el número y calidad de los nuestros con los de Chile, por ejemplo, y en este siglo XIX, sólo habíamos tenido unos cincuenta en los primeros cuarenta años. En cambio, entre 1840 y 1898 tendríamos unos 550; el promedio de poco más de uno por año subía a casi diez por año. Si había habido unos 50 en los 40 años entre 1800 y 1840, habría 90 nuevos en los quince años entre 1840 y 1855.

La lista de todos los médicos nuestros de que tengamos noticia, por orden cronológico aproximado, la encontrará el lector en uno de los Apéndices.

Es de notar que no pocos de estos médicos eran franceses (V. Apéndice) y muchos eran nacionales pero graduados en Francia, país que ejercía gran influencia en la medicina española, vale decir la nuestra, en aquel siglo. Los médicos extranjeros (los había de todas partes: V. lista en el Apéndice) estaban sujetos a reglamentación; sólo eran admitidos al ejercicio de la profesión mediante prueba rigurosa de su aptitud

y de sus títulos y mediante pago de derechos y, mientras hubiere un facultativo nacional, en igualdad de condiciones, se le prefería a cualquier extranjero para cualquier cargo público.

Ya dije que en siglos anteriores, en comparación con otros países (ejemplo: Chile) tuvimos bastantes médicos, y buenos, pero no sabemos qué contribuyeron a nuestro progreso general Sí sabemos que a los del siglo XIX debe Puerto Rico una gran parte de su cultura, de su progreso en todos los campos. Los médicos fueron grandes políticos, grandes periodistas; en la literatura, contribuyeron el primer gran prosista, doctor Alonso, y la mitad de los primeros poetas —Alonso, Vassallo—, en la novela, al más grande de nuestros novelistas —Zeno Gandía—; en Historia, al quizá, más grande de nuestros historiadores —Coll y Toste—; en Arqueología, a los doctores Stahl, Coll y Toste y, especialmente, al doctor José L. Montalvo Guenard. Y así por el estilo. Véase, al efecto, "Aspectos Culturales" en la Tercera Parte y mi libro "Diccionario de Médicos" que se han distinguido fuera de la Medicina" (3b).

Dije antes que tuvimos bastantes médicos, pero fué sólo en comparación con países menos afortunados. En realidad, como era de esperarse en un país pequeño, pobre, poco poblado, y aislado del resto del mundo, hubo siempre falta de médicos, sobre todo en la parte rural, que era la mayor parte de la Isla. Esto daba lugar a la pululación de gran número de charlatanes de toda laya, contra los cuales ya oimos que se legislaba sin interrupción desde antes del Descubrimiento, siendo España la primera nación del mundo en reglamentar las profesiones de las ciencias de curar.

La misma España estaba muy escasa de médicos (V. año de 1617). Si sólo había 18 médicos titulados en Viena en 1511, y 72 en París en 1570, ¿cómo no iba a estar falta de médicos España, que debía suplir facultativos a todo el Nuevo Mundo y a parte del mundo asiático, en el cual había hechos muchos descubrimientos y enviado muchas misiones, y al cual seguía mandando expediciones exploradoras? Y ¿cómo no lo iba a estar, entonces, nuestra Isla?

El clamor por más (no por mejores) médicos se oye de continuo. Ya oimos como pedimos mercedes para el doctor

Coronado en *1525* ó *1526* ("Hágale V. M. Mercedes que es útil"). Ya vimos al Cabildo de San Juan poniéndose en contacto con el doctor Soler en *1758*, en cuanto se entera de su llegada; ya le vimos pidiendo un profesor de Medicina y Cirugía en *1773* y *1777;* ya le vimos encargando a alguien que consiga uno en Barcelona, "donde hay copia de profesores", pues hay necesidad de un médico "para las curaziones precisas de los enfermos fuera del real hospital".

Por eso, por la falta de médicos, es que no queda más remedio muchas veces que tolerar el intrusismo de modo que, hasta cierto punto, el "curioso" tiene de hecho cierto status. Lo vemos encargado de vacunar en donde no hay ni médico titulado ni siquiera un facultativo de tercera clase, le vemos figurar en las juntas locales de sanidad, por la misma razón.

Pero el Gobierno no ceja en su esfuerzo por poner orden en el ejercicio de nuestra profesión, exigiendo títulos, exámenes, imponiendo derechos y multas. Se dan facilidades para que completen sus estudios los que no lo han hecho y para que hagan práctica bajo un facultativo aprobado los que quieran servir en algún ramo de la Medicina. A veces es necesario autorizar a un boticario para que propague el flúido vacuno y vacune a la gente con él. Por cierto, no pocos boticarios ejercen de médicos por su cuenta mientras que otros denuncian a cada rato a los médicos sin título. Por cierto, también, que como en nuestros días, muchos boticarios aprobados estudian más tarde Medicina y que muchos de los médicos son hijos de boticarios. Hay en Puerto Rico muchos apellidos que son comunes a las dos profesiones de médico y boticario. El médico que no es boticario, naturalmente, no puede ni ejercer la Farmacia, ni tener botica, ni tener arreglos de ninguna clase con quien la tenga. Desde el siglo XVI por lo menos se le prohibe preparar y vender medicinas y aquí mismo en el siglo XIX la Subdelegación (V. "Las Subdelegaciones" en la Tercera Parte) tuvo que bregar con tales casos.

La Ley VI, del Tít. XII, Lib. VIII (ley de 1797 y 1798) autorizaba a los cirujanos a ejercer libremente "en el vecindario de las poblaciones donde estén destinados", y lo mismo los jubilados, de modo que en muchos casos, gracias a ellos, no se careció completamente de asistencia médica.

De toda suerte, en *1858*, el Gobierno dispone "que cesarán las anteriores concesiones, para prácticas (médicas) y que, en lo sucesivo, revalidasen mediante exámenes y pago de derechos, prohibiendo todo ejercicio a los demás, y previniendo a los Alcaldes, celen el cumplimiento de la ley, acudiendo a los facultativos, que existían ya en esa fecha, en mucho mayor número que hacía veinte años" (QB).

No hay duda que nuestra profesión estaba bien reglamentada, hasta cierto punto, demasiado reglamentada. La Subdelegación tenía un Coadjutor (en 1868, pasó a llamarse Subdelegado) en la cabecera de cada uno de los siete departamentos (hoy distritos). El Reglamento a que estaban sujetos los Subdelegados se da completo en el texto (año *1868*): llevaban registro de los médicos en su distrito así como cuenta de las enfermedades, muertes y otras estadísticas, supervisaban la propagación de la vacuna, hacían cumplir las leyes de sanidad, etc.

De modo que el médico, aun ya revalidado y registrado su título, debía presentarlo para examen en la respectiva coadjutoría, y quedaba bajo la vigilancia del coadjutor.

El médico estaba sujeto a reglas de ética que estaban en la misma ley. La Ley I del Tít. X, Lib. VIII, de tiempos de Isabel la Católica, decía:

"Y mandamos y damos autoridad y licencia á los dichos nuestros Alcaldes y Examinadores mayores, para que conozcan de los crímenes y excesos y delitos que los tales Físicos y Cirujanos, y ensalmadores y Boticarios y especieros, y las otras qualesquier personas que en todo ó en parte usaren oficio á estos oficios anexo y conexo, y hicieren en ellos, para que puedan hacer justicia en sus personas y bienes por los tales crímenes y delitos que en los tales oficios y en cada uno de ellos cometieren, ó por las medidas falsas que tuvieren, juzgándolo segun el fuero y Derecho de estos nuestros Reynos y Señoríos; por quanto de estos tales es nuestra merced y voluntad, que los dichos Alcaldes juntamente, ó cada uno de ellos *in solidum*, sean nuestros Alcaldes y Jueces mayores.

"Otro sí es nuestra merced y voluntad, que si algun pleyto civil y criminal acaesciere sobre los dichos oficios entre los dichos Físicos y Cirujanos y ensalmadores, y Boticarios y es-

pecieros, y los otros que en todo ó en parte usaren oficio á estos oficios anexo y conexo, quier seyendo ellos actores quier reos, los dichos nuestros Alcaldes Jueces mayores, y cada uno dellos por sí *in solidum*, lo vean y determinen segun fallaren por fuero y por Derecho; de las quales sentencia ó sentencias no haya alzada ni apelacion alguna, salvo ante los dichos Alcaldes ó ante qualquier dellos, por quanto nuestra merced y voluntad es, que los dichos Alcaldes y cada uno dellos sean Alcaldes y Examinadores mayores, segun dicho es."

La Ley II del Tít. IX (1537) se titula "Las Justicias provean lo conveniente á evitar los excesos de los Médicos, Boticarios y especieros, que se expresan".

El capítulo 2.° del Reglamento de Medicina y Cirugía de 1844, en el artículo 14 dispone penas para los que "se excedieren en las facultades" que les concede su título profesional, y "si se siguiere algún funesto resultado se proceda á la formación de causa con arreglo á derecho para el condigno castigo." El artículo 19 dice:

"Si al establecerse un profesor, sea nacional ó extranjero, en cualquier punto de esta Isla y la de Puerto Rico, quiere anunciarse al público por medio de los periódicos, habrá de limitarse á indicar cuáles son sus grados literarios, la Univerasidad ó Colegio en que los haya recibido, los empleos ó comisiones que hubiere desempeñado por órden del Gobierno, y si se ha dedicado particularmente al cultivo de alguno de los ramos de la ciencia; sin propasarse á manifestar que posée métodos especiales, remedios secretos ó procedimientos operatorios para la curación de enfermedades determinadas."

El artículo 42, del cap. 3, dice:

"Los Subdelegados cuidarán de que los facultativos establecidos en sus respectivas jurisdicciones ejerzan la profesión con la legalidad y decoro correspondientes, y si alguno de ellos cometiere faltas de gravedad y trascendencia, lo participarán á la Inspección para que esta adopte las medidas que estime convenientes."

Y ya decía el Cap. 1.°, (Art. 10):

"Si llegare a conocimiento de la Inspección que algunos de los profesores de la ciencia de curar falta á los deberes que le impone su facultad o al decoro correspondiente á su clase,

propondrá... las medidas que considere convenientes para su corrección ó castigo."

Una circular de la Junta Superior de Sanidad del 17 de junio de 1846, decía en uno de sus artículos:

"Profesor alguno ni de medicina ni de cirugía, puede administrar, por sí, medicamento, si no prescribirlos, como receta escrita, en términos y caracteres claros y precisos, en latín, o castellano, de modo, que pueda ser despachada por cualquier farmacéutico."

"Se expresará en ella el modo de usarla y la fecha, para evitar equivocaciones y abusos."

"Los contraventores a esta disposición, quedarán sujetos a las penas establecidas y a la responsabilidad, que exijan la vindicta pública o los interesados, por haber administrado substancias desconocidas, de una manera misteriosa o imposible de comprender sus propiedades."

El artículo séptimo del Capítulo 29 del Reglamento para gobierno de los profesores en las ciencias de curar, decía en 1858:

"Si alguno ejerciese toda o parte de la profesión, sin el decoro y honor correspondientes o por haber abandonado su estudio y aplicación; la practicase, sin el buen acierto, que el público tiene derecho a exigir, la Junta Superior gubernativa tendrá facultad de suspender a los que se les comprobase cualesquiera de dichos efectos, hasta que, los unos hubiesen enmendado su conducta, y los otros su idoneidad, mediante nuevos exámenes a arbitrio de la referida Junta, que se les harán, en el Colegio que ésta tuviese por conveniente señalar, abonando las propinas correspondientes."

Por otra parte, sin la autorización de la Subdelegación (lo dice el Reglamento de 1844), no se podía publicar en la prensa, ningún artículo ni anuncio de carácter médico, "con objeto de evitar los muchos y graves inconvenientes que pueden producir."

Había ya cierta especialización en el siglo pasado pues el Reglamento de *1844*, cap. 2, art. 19, al ocuparse de los anuncios, permite incluir en ellos "si se ha dedicado (el médico) particularmente al cultivo de alguno de los ramos de la ciencia, sin propasarse a manifestar que posee métodos especiales, remedios secretos o procedimientos operatorios para la curación de enfermedades determinadas." En el último tercio del siglo no hay duda que había especialistas pues el doctor Goico era homeópata en 1868.

Las recetas podían escribirse en latín o castellano; lo importante era que estuvieran completamente claras, que no se usaran signos ni abreviaturas que pudiesen dar lugar a trampas.

No tiene fundamento Vicuña Mackenna, cuando dice (página 74) que el médico que escribía en romance no podía ser sino impostor y curadenro. El adjetivo "latino" servía para distinguir al cirujano que había hecho todos los estudios universitarios requeridos, además de la práctica, en contraste con el "romancista" que no tenía tanta academia, pero las recetas podían venir en castellano, sin que con ello se perdiera autoridad y, eso, desde muchos siglos antes. El latín era requisito para los estudios de Farmacia.

Y no eran pocas ni fáciles las obligaciones de los médicos, ni aquí ni en ninguna parte del Reino, pero no podían ser en ninguna otra peor que en esta Isla aislada, montañosa, húmeda, sujeta a frecuentes lluvias e inundaciones. Dice QB (32: I: 436):

"El médico de aquellos azarosos tiempos, fué el hombre del dolor. La clase médica, desde que apareció, en el escenario público, con sus primeros apóstoles, del bien y de la caridad, hubo de hacer obra de abnegación y sacrificio."

"No tenía él, lineamientos salientes, en su personalidad médica. Modesto y sencillo, en armonía con los medios deficientes y pobres, que, el arte médico de aquella época, podía ofrecerle; hacía, más obra de conciencia y de piedad, que científica."

"Pero, ¡qué duda, que, ese médico sencillo y modesto, fué el hombre del dolor; el de la gran tragedia, frente a los seres, que sufrían y que, de él esperaban sus óleos de alivio! Sobre todo, el médico rural de aldea o pequeños pueblos, no será mucho, ni bastante, saber, sólo de sus esfuerzos y fatigas, para vencer todas las distancias, aquellos de cuestas y de alturas, que tenía que arrepechar, a lomos de escuálidos y humildes jamelgos."

"Eso y las lluvias pertinaces y los soles inclementes, que tenían que soportar, en rutas, a las veces, extraviadas e inciertas, para ver al jíbaro enfermo, que solicitaba su atención. Todo eso, por peligroso y cansado que fuera, nada significaba, frente a la tragedia que, en su interior fraguaba, su conciencia, en lucha constante con los escasos recursos médicos, que, los atrasos consiguientes de aquellos tiempos, imponían."

Dice LCM (51a: 636-637): "Casi todos los pueblos aceptaban una propuesta de la Subdelegación de Medicina y Cirugía recomendando la instalación de médicos titulares para atender los enfermos pobres de la municipalidad. Pero, *lo ingrato de los caminos, la extensión de los barrios, lo mezquino de las dotaciones, y el mucho trabajo y responsabilidad que recaían sobre los facultativos, hicieron que el proyecto resultara* prácticamente ineficaz. Así que, para fines de este período, los más de los pueblos, especialmente los de corto vecindario, seguían careciendo de médico y botica: y las condiciones generales de salubridad, en pueblos y campos, dejando mucho que desear."

Era cosa corriente hacer un médico un viaje de un día a caballo, desde Arecibo, por ejemplo, para ir a ver un enfermo a Lares, por malos caminos, cruzando ríos a veces crecidos... Con qué dificultades de esta clase se enfrentaban aquellos médicos, lo sabe cualquier colega que haya ejercido sólo treinta años atrás, cuando no ya los caminos del campo sino las mismas calles de muchos pueblos eran intransitables y las casas no estaban numeradas. El suscribiente tuvo que hacer no pocos de estos viajes a la altura por caminos intransitables, bajo el agua, en un caballejo, poco antes de 1940.

El médico estaba cargado de obligaciones, y muchas de ellas sin retribución alguna. Ya vimos cómo el doctor Oller no pudo cobrar por la atención de los presos de la cárcel, ya vimos al doctor Mancevo servir gratis a los recluidos en el Asilo de Beneficencia en *1873;* ya vimos como a fines del siglo XVIII, debían los médicos (y el mismo Oller, en particular, en 1793), atender los casos de viruelas (el señor gobernador, intendente, se servirá pasar las órdenes correspondientes a la junta municipal, prevenir a los médicos su diaria asistencia gratis por mañana y tarde a la visita de dichos enfermos, y que de la real botica única en su especie en esta isla, se faciliten igualmente, los medicamentos necesarios sin interés...").

Ya vimos cómo los médicos y cirujanos titulares más antiguos de cada pueblo, debían acompañar al boticario en sus visitas de boticas, como testigos de excepción, "sin emolumento alguno y por obligación" (Ley VII, Tít. XIII, Lib. VIII, de 1801); ya vimos en el Reglamento de *1844* sus muchos deberes, por ejemplo:

"Todo Médico ó Cirujano acudirá al llamamiento de las Autoridades cuando lo citen para practicar reconocimientos, curaciones, autopsias ú otras diligencias propias de su profesión, con preferencia á cualquiera otra atención que tuviere, bajo la pena de cincuenta pesos de multa si se resistiese ó alegase pretextos frívolos para dejar de hacerlo."

"Los profesores de Medicina y Cirujía que sean llamados para reconocer casos de muerte violenta, herida ó contusión grave, dispensarán al paciente los prontos auxilios que hubiere menester y acto contiguo darán parte al pedáneo del barrio ó juez mas inmediato, bajo la mas estrecha responsabilidad."

"Todos los profesores están obligados á practicar los reconocimientos, curaciones de heridas, socorro de ahogados y otros actos de la facultad que sean de «oficio», por el turno que señale el Subdelegado respectivo, exceptuándose únicamente de este servicio los profesores vocales de la Inspección, los catedráticos de la Univesidad, los Subdelegados, los de Ejército y Marina, los destinados en los hospitales y á las visitas de Sanidad de los puertos, con plaza efectiva, y los que fueren vocales de la extinguida junta de Medicina y Cirujía."

"En las poblaciones en que residan mas de tres profesores nombrarán los Subdelegados uno ó dos de ellos, según su número, para que alternen semanalmente en el servicio de reconocimientos, curación de heridos, socorro de ahogados y otros actos de la facultad que sean de "oficio"; exceptuándose de esta obligación los profesores designados en el artículo 32, los Subdelegados darán el oportuno aviso á los editores

de los periódicos para que en ellos anuncie, á los profesores que según el turno que establecieren, deban desmpeñar dicho servicio." (Arts. 22, 23, 32, 43).

Y así por el estilo, sin contar con el tratamiento gratis de los pobres. A este respecto dice el mismo Reglamento en las "Notas para la mejor aplicación del Arancel" (Nota 10): "Debe servirse gratis a los pobres de solemnidad"; y en el Preámbulo del mismo Reglamento se dice que se publica éste, "sin perjuicio de que pertimiéndolo sucesivamente el número de facultativos y la facilidad de las comunicaciones, se moderen todo lo posible los aranceles de derechos de visita y asistencia de los enfermos en justo obsequio de la humanidad."

En 1854, a la consulta de la Junta Municipal de Añasco sobre esta obligación de asistir a los pobres, declara (32: I: 170), la Subdelegación:

"La razón publica ve en la ciencia un instrumento de caridad y beneficencia, y así, se muestra severa, condenando altamente, al profesor que, pudiendo sembrar, en su rededor tantos beneficios, se niega a prestarlos. Debe, por tanto, como hombre consagrado al servicio de sus semejantes, no hacer distinción entre el pobre y el rico, entre el débil y el poderoso, por ser uno mismo el derecho, que todos tienen a su imparcial benevolencia, siendo los hombres iguales ante la Ley del sufrimiento."

"Este deber, quizá habrá servido de fundamento, para que el artículo 192 del Bando de buen gobierno, disponga que los Alcaldes cuiden que los médicos asistan a los pobres de solemnidad y como esta es ya una ley expresa, que los obliga a su cumplimiento, dejaría desde luego, resuelta la cuestión afirmativamente, si lo delicado y trascendental del asunto no exigiera más claridad y precisión acerca del mismo."

En otra ocasión (1852) declara la Subdelegación que "los facultativos, al recibir sus títulos, prestan el juramento de asistir a los pobres gratuitamente, sin retribución alguna."

En otras palabras, esta obligación está impuesta por ley, en todas partes del Reino. Dice Vicuna MacKenna (47a: 95) refiriéndose a Chile:

"Entre las obligaciones del cargo, imponíaseles a los médicos por el doctor Errázuriz, en su informe, preámbulo del

código penal que hoy rige para ellos, como la más obvia, la de salir a todas horas, excepto en caso de grave enfermedad, la de asistir a los enfermos hasta su última boqueada en calidad de "ministros colaterales de la naturaleza", y la de curar de balde a los pobres, dándoles además plata de su bolsillo para que comprasen los remedios de su receta, y esto en cuenta de no incurrir en quebrantamiento de la más obvia caridad."

"Y lo más característico de esta pieza, de esa época y de sus hombres, era que el rector de la Universidad concluía su extenso informe estimulando a la juventud estudiosa, varonil y aficionada a la gloria, a que se lanzase a la carrera de la medicina... ¿por cuál camino? ¿el del presidio?..."

"Amoldábanse, entre tanto, los hijos de Esculapio a esta miserable condición, impuesta por la ley, los hábitos desconfiados y parsimoniosos de la sociedad y la humildad misma de los que practicaban los menesteres de la ciencia. Hemos dicho que la condición del médico era esencialmente servil, en el sentido legal de la palabra."

Aquí, en el título que se da a José María Arroyo en 1844, se dice: "Llena los requisitos incluso el de recetar a los pobres de solemnidad y darles el mismo tratamiento que a los ricos" (3h: 39). En 1849 se formula una querella contra el doctor Francisco Miró, médico titular de Camuy, "por negligencia en atender a los pobres de solemnidad" (Ib.: 295). Efectivamente, es obligación de los médicos titulares "la asistencia completa a los enfermos pobres de la jurisdicción, sin ninguna clase de retribución por parte de ellos" (V. Modelo de contrato, año de 1861).

Los médicos no tienen obligación de desempeñar cargos que no hayan aceptado voluntariamente; la profesión es libre, se dice por la Subdelegación en 1687 (32: I: 209), amparándose en los artículos 68, 77, 78, 79 de la ley de Sanidad del 28-IX-1855, pero, en la práctica, el médico no tiene tal libertad pues no puede negarse a atender enfermos como no puede negarse a atender peticiones del gobierno que equivalen a órdenes, principalmente en las cuestiones médico-legales. Ya vimos las obligacions que fija el Reglamento de Medicina y Cirugía de 1844.

Y no eran pocas ni fáciles las de los médicos titulares. Ya en 1820 tuvimos dos médicos municipales —Espaillat y Antique— en la Capital (32: I: 140), pero la idea de los titulares parece que surgió de la Junta Superior de Sanidad en 1847, año en que Hatillo, el primero en hacerlo, solicitó la creación de una plaza (32: I: 120), y en que la Capital hizo lo mismo. La Subdelegación aplaudió la idea, con la reserva, de que tanto o más que médico, el pueblo pobre de San Juan —dos terceras partes del total— necesitaba comida y cama.

Al año siguiente, el doctor Francisco J. Hernández, como Presidente de la Subdelegación, en comisión con otros, prepara un proyecto de reglamento de médicos titulares para la ciudad de San Juan. Este Reglamento se reproduce entero (V. año *1849*, en que fué publicado). Para el cargo se prefieren los Doctores (en Medicina y Cirugía) a los Licenciados, y éstos a los que sólo son médicos puros o cirujanos latinos. Habrá oposiciones rigurosas y será requisito el tener nueve años de práctica. Deberán visitar los presos de la cárcel, los del presidio, propagar la vacuna, y tendrán la obligación de auxiliar é ilustrar á los Tribunales ordinarios de esta Capital, en los casos y cuestiones Médico legales ocurran y fueren consultados, con arreglo á las leyes vijentes, á la práctica mas recibida, y doctrinas y principios mas esclarecidos de la ciencia que profesan.

"La de asistir con exactitud y esmero á cualesquiera hora del día y de la noche, á todos los enfermos que lo solicitasen sea cual fuere su fortuna y condición social, con tal que así lo exija la naturaleza de la enfermedad que sufran con respecto á horas extraordinarias, sobre cuyo punto quedan sujetos á responsabilidad. Terminada la necesidad de la prestación de sus auxilios profesionales por curación ó muerte, podrán cobrar sus honorarios con sujeción á arancel á los pudientes, pero no exigirán cosa alguna á los pobres; y cuando ocurriesen dudas sobre la calificación de estos, se estará y pasará por la sumarísima justificación que presenten el interesado, su familia ó allegados, reducida á una certificación del Comisario del barrio á que pertenezcan, otra del Cura semanero, que la estenderá, si fuere posible en la misma hoja ó respaldo de la anterior y el V.° B.° del Alcalde municipal. "(art. 4.).

Y sigue una larga de otras obligaciones y otra de las penalidades a que quedan sujetos si no cumplen.

El sueldo es de $ 50.00 mensuales, pero en 1850, la Subdelegación recomienda $ 75.00 para los pueblos principales, y entiende que no conviene el requisito de nueve años de práctica, pues ni hay muchos médicos titulados ni muchos llenan el requisito, aparte de que facultativos con menos práctica podrían ser mejores candidatos.

Mayagüez pide dos plazas en 1852 pero parece que Ponce se resiste en 1853 a crear las que le corresponden (32: I: 166). En 1859, los años requeridos de práctica se reducen a dos. En 1860, el Gobierno consulta a la Subdelegación sobre cómo obligar a los pueblos a tener médicos titulares y ella propone mejorar las dotaciones y, si necesario, poner anuncios en la prensa para atraer a médicos de la Península, en donde abundan (pág. 194). En 1861, para el gobierno de los médicos titulares del resto de la Isla, aconseja extender a ella, el Reglamento que rige a los de la capital (204). En 1873, a instancias del Gobierno, la Subdelegación nombra un comité de médicos para preparar otro Reglamento de médicos titulares, sobre todo en cuanto a los servicios médico-legales y a la tarifa de honorarios (254). En 1873, el Ayuntamiento de la Capital, trata de que se exima del servicio forense a los médicos titulares, ya que ello les quita tiempo para atender sus obligaciones con el Municipio (212). La Subdelegación responde que por ley están esos servicios anexos al cargo, pero que el problema se podía resolver aumentando el número de plazas, pues ahora San Juan tiene 24,000 habitantes, y estableciendo un hospital civil Casa de Salud municipal para los pobres (258).

Con razón dice QB (345):

"Del organismo «Subdelegación de Medicina», emanó el primer cuerpo de médicos titulares, con funciones de beneficencia y médico-legales.

"Así se creaba un radio de acción, que hacía posible el médico, en los pueblos más apartados de la Isla, proveyendo las necesidades del pobre y de quien necesitase sus auxilios.

"Allí comenzó el *viacrucis*, tan sufrido del médico rural, ahora, casi, en camino de redención, gracias al civismo de la clase médica y a los esfuerzos incesantes de nuestra Asocia-

ción, bajo la dirección competentísima de su digno Presidente el doctor Fernández García.

"Ha sido largo para el médico el camino de sus sufridas y grandes amarguras, de sus sacrificios y de su abnegación extraordinarias.

"Desde entonces, en lo obscuro de una vida modesta y sencilla a que le obligó, siempre, el duro trabajo y la escasa remuneración, viene soportando esa dura existencia, el médico titular.

"Nadie, como él, dispuso, siempre, dado lo vasto y nutrido de su campo de experimentación, de más provechosas y fecundas observaciones, para enriquecer su ciencia. Pero, mal comprendido y peor considerado; todos lo vieron avanzar, por entre los humildes y los agobiados por el dolor de la enfermedad, como una entidad incorpórea, ajeno a las necesidades imperiosas, que tiene la vida, algo que, en nombre de un apostolado o de su sacerdocio, debía trabajar y trabajar, humillado y vencido, sin derecho a la más noble remuneración, que tuvo, siempre, el que exprime el pensamiento y exprime el corazón, y pone en su frente, el óleo del bíblico sudor.

"Frente a ese bendito hombre de ciencia, que se llamó *médico titular*, la historia de ayer y la de hoy deben poner en alto, un pedestal, para que, en él brille, quien más frutos dió a la humanidad doliente y a la ciencia."

Los médicos, titulares o no, estuvieron siempre sujetos a una tarifa o arancel de honorarios. Ya vimos el Arancel con que termina el Reglamento de *1844* y que es mas o menos el mismo que se publicó en *1838*. Se publican otros aranceles en otros años; por ejemplo, el 10 de agosto de *1850* ya vimos que el Gobernador propuso revisarlos y ya vimos los argumentos de la Subdelegación; hubo otra revisión el 10 de mayo de 1861. Para tarifas de honorarios para servicios solicitados por jueces y fiscales o autoridades locales, véase año de *1858* y *1871*.

En *1891*, es la misma Subdelegación la que se opone a que el médico higienista que examine a las prostitutas reciba retribución: no deben pagarle ellas, ni debe él exigir remuneración de ninguna clase.

La circular 483 del *1857* trata "Sobre que los facultativos deben practicar los reconocimientos judiciales sin obción a

cobrar sus derechos sino con la eventualidad de la condena de costas". Lo mismo dice la circular 485 de *1861*.

Por el reconocimiento de los quintos residentes en las posesiones de ultramar, sólo cobra el médico de 6 a 10 reales, según el caso (circ. 172 de *1865*).

Otra circular (la núm. 338 de 1866) dispone que *no se* cobrará a los soldados enfermos en los baños termales.

Si entiendo bien una orden de la Diputación Provincial de *1873*, los honorarios de médicos y practicantes titulares por distancias recorridas eran asignados "a igual número de contribuyentes."

Cuenta el doctor Dumont (65: II: 76) de un cirujano que operó un caso muy grave (ya en septicemia) de estrechez uretral (operación de la talla), sin poder evitar la muerte. Durante la intervención el cirujano se picó un dedo, cayendo él mismo enfermo. Le escribió la familia: "Muy señor mío: Hemos sabido que Ud. ha sido atacado de una afección que se llama 'picadura cadavérica' y no hay derecho a honorarios por haber operado a un cadáver..." Consultada la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana, dictaminó que sí había derecho a honorarios pues se había operado en el vivo. Al mismo tiempo, recomendó para el médico el yoduro de potasio. El médico curó.

Los médicos que aparecen en la lista por orden cronológico que se da en el Apéndice, pertenecen a distintas clases y categorías. En primer lugar, hay médicos y hay cirujanos, y de cada uno, hay diferentes clases. Y hay médicos cirujanos. Siempre estuvieron médicos y cirujanos separados, no menos cuando los últimos ganaron prestigio a fines del siglo XVIII gracias a Carlos IV como cuando eran gente de poca escuela.

Pero en algún momento, que no podemos precisar, en la primera mitad del siglo XIX, se creó la clase de facultativo que hoy conocemos y que está bien versado tanto en Cirugía como en Medicina.

Ha debido suceder esto antes del 1844, pues ya en el Reglamento de ese año tenemos médicos-cirujanos, seguramente bajo la dirección de la Inspección General de Estudios que sustituyó a las extintas Reales Juntas Superiores Gubernativas (de Medicina, de Farmacia, de Cirugía).

Quedaron, a partir de entonces, los médicos puros y los cirujanos puros, que nunca completaron los nuevos requisitos, y los cuales debían limitarse extrictamente al ejercicio de su particular profesión, salvo en casos excepcionales de imperiosa necesidad.

Por otra parte, una de las causas más frecuentes de consultas a la Subdelegación, generalmente por las autoridades o por particulares, era la de honorarios. No pocas veces era el médico mismo el quejoso. En 1863, ya vimos como los doctores Rafael Pujals y Pedro Telhamanzy, cobraban, en una causa célebre, la suma de $ 5.746. Cuenta que la Subdelegación redujo a 1.800.

Entre los cirujanos los había de 2.ª y 3.ª clase, los cuales entiendo que correspondían, los primeros a los antiguos cirujanos latinos (esto es, con estudios completos de Cirugía en Universidad), y los segundos a los antiguos cirujanos romancistas, que no habían hecho estudios completos universitarios.

En 1845, la Subdelegación crea la Escuela de Cirujanos Médicos, prácticos o Practicantes o Cirujanos menores o Cirujanos ministrantes. Los cirujanos ministrantes o flebotomianos o practicantes, mediante R. D. de 20-II-1867, podían convertirse en cirujanos de 2.ª clase.

Había, pues, multiplicidad y confusión de títulos y el Gobierno, al mismo tiempo que quería eliminar el intrusismo, trataba de servirse de lo que había, pero poniendo orden en la confusión, dando siempre oportunidad al que sabía algo de curar de mejorar sus conocimientos y tener algún status legal.

En 1841, el 4 de agosto, una disposición oficial daba el término de un año para ser admitidos a examen cualesquier personas con conocimientos de medicina. En esta disposición se amparó la Subdelegación en 1855, cuando hubo de servirse de todo lo que había para hacer frente a la epidemia de cólera.

Otra manera de acabar con el intrusismo y resolver el problema de la asistencia médica, era la creación de una escuela de medicina, y ya vimos los muchos esfuerzos que en ese sentido se hicieron.

Había en el siglo XIX muchos médicos graduados en el extranjero y no pocos médicos extranjeros. De estos últimos,

eran los más numerosos y los de más prestigio, los franceses (lo mismo que en la Farmacia). De los primeros tienen importancia especial los graduados en EE. UU. por la influencia que tendrían en las ideas políticas del país. A propósito de esto, recordemos que, en términos generales, en política fueron (y parece que aún son) los médicos conservadores y que el Partido Republicano de este siglo se ha llamado el partido de los médicos, por la abundancia de ellos en él.

En los Apéndices se dan listas tanto de los médicos extranjeros como de los graduados en universidades extranjeras.

QB (32) nos da una relación de los médicos nuestros que se distinguieron en el siglo pasado (págs. 348-50 y 360-66).

Nuestra literatura (Véase 31) pintó al médico ideal como un médico francés con barba.

Y, hablando de franceses, recordemos que de nacionalidad francesa solían ser también los más famosos curanderos del primer tercio del siglo XIX, según Flinter. Y, hablando de curanderos, recordemos que en el último tercio, era una de sus más pintorescas variedades, el "meópata" (31).

El curandero o curioso abundaba y gozaba de cierta posición por causa de la falta de facultativos. Por esta razón y también por desidia y por razones personales era que muchas veces la autoridad no se metía con ellos. Ya vimos como ya en el siglo XVI se quejaba el Rey de las justicias en España que no hacían cumplir la ley relativa a la materia.

Como ejemplo de esa posición de que gozaban los curiosos recordemos la circular número 47 del Gobernador Moreda en 1837 en la que ordena que sean reunidos los niños en las iglesias los domingos para la vacuna. Una de sus razones es "que no siendo justo que los Ayundantes o curiosos encargados de su propagación anden vagando por los barrios de los pueblos y de casa en casa..."

Todavía en 1861, en la circular número 12 "Sobre honorarios de facultativos y deslinde de los deberes de los Médicos titulares" y en que se trata de los servicios judiciales, el General Echague, donde se requiere la asistencia de dos facultativos y sólo haya un médico titular, hace obligatoria la concurrencia del facultativo domiciliado "ó curioso autorizado"

y da instrucciones a éste en cuanto a la presentación de sus cuentas.

No es pues de extrañar que un curioso se atreviese a presentar una cuenta por una cesárea que había practicado.

Vista la falta de médicos y cirujanos, el Gobierno se servía de lo que había pero hacía todo lo posible por poner orden en el ejercicio de la Medicina, cuando posible sometiéndolos a exámenes, probando sus habilidades, poniéndoles requisitos, exigiéndoles responsabilidades.

Los Cirujanos:

La Cirugía también venía organizada desde antes de la colonización de América. Las leyes relativas a ella, en la "Novísima Recopilación" (61), Lib. VIII, se encuentran en los títulos X ("Real Protomedicato"), porque este Tribunal examinó a los aspirantes a cirujanos hasta casi el fin del siglo XVIII), XI ("De los médicos, cirujanos y barberos") y sobre todo XII ("De la Cirugía, su estudio y exercicio").

La Ley IV del Tít. X (1528 y 1563) dice:

"Y mandamos, que los Cirujanos no sean admitidos por nuestros Protomédicos á exámen de Cirugía, sin que primero traigan testimonio de como la han practicado en algun hospital donde hay Cirujano aprobado, ó en alguna ciudad ó villa donde haya tal Cirujano aprobado, por espacio y tiempo de quatro años cumplidos; y si los tales Cirujanos no tuvieren las calidades y cursos que se requieren para ser Médicos, curen tan solamente de Cirugía, y para las evacuaciones y otras cosas necesarias llamen Médico acompañado, habiéndole en el pueblo."

La Ley VI, cap. 9 y 10 (de 1593), dice:

"Que los que se hubieren de examinar en Cirugía de aquí adelante hayan de tener forzosa y precisamente tres cursos oidos de Medicina, habiendo oido Artes primero; y quando se viniere á examinar, traigan probados los dichos tres cursos, y hayan practicado dos años en Cirugía, de que asimismo traigan testimonio: y que para los lugares donde no hubiere Cirujano con estas calidades, entretanto que los hay, se pueda

dar licencia por estos siguientes quatro años primeros, y no mas, á otro que no la tenga, trayendo testimonio y información de que no hay quien cure Cirugía en el tal lugar ni en otro cercano, sino el que así se quiere examinar.

"Que los Cirujanos que se hubieren de examinar traigan sabidas de coro, para ser examinados, las recopilaciones que estan hechas por los Protomédicos, así de tumores como de toda suerte de llagas, como del buen uso y método que han de guardar en aplicar los remedios necesarios y que se usan en Cirugía, para que, preguntados de qualquier parte de las dichas recopilaciones, den cuenta delo en ellas contenido; y que lo primero del exámen sea averiguar, si traen de memoria las dichas recopiladas."

La Ley VII de 1604 dice:

"Exámen de Cirujanos romancistas por los Protomédicos, con las calidades que se expresan.

"Para que mas se animen los Cirujanos latinos á estudiar fundadamente la Cirugía, puedan de aquí adelante los Protomédicos admitir al exámen de Cirugía á los romancistas, aunque no hayan estudiado Artes ni Medicina; con que traigan probados los romancistas, que de aquí adelante se examinaren, cinco años de práctica, los tres en hospitales, y los dos con Médico o Cirujano; y con esto puedan admitirlos á exámen los nuestros Protomédicos; y hallándolos hábiles y suficientes, los puedan dar licencia para exercitar la Cirugía en nuestros Reynos, sin embargo de lo proveido en el cap. 9 de la ley anterior. (Ley 10, Tít. 16. Lib. 3R)."

La Ley VIII, cap. 7, y cap. 19, añade:

"Que los Cirujanos se examinen, sin tener obligación de tomar de memoria las Instituciones por la doctrina de Hipócrates y Galeno, Guido y otros Autores graves de la Facultad; y sean obligados á estudiar la Algebia, que es parte de la Cirugía, y hay en España gran falta de Algebistas, para reducir y concertar miembros dislocados y quebraduras de huesos, y otras cosas tocantes á la Algebia; y que no sean admitidos á exámen ni se aprueben, si no supieren esta parte de la Cirugía; y que por lo menos traigan probado, que la han practicado con un Algebista por tiempo de un año; y toda sea un exámen, sin que se les lleve nuevos derechos; y el dicho año se entien-

da, que lo hagan juntamente en uno de los dos años de práctica á que les obliga la Cirugía, sin que sea diferente.

"Que ningún Cirujano ni Boticario pueda ser llamado para ningún examen del que se viniere á examinar, habiendo sido su discípulo o platicante; ni el Exáminador en los dos años que lo fuere, pueda traer consigo platicantes, porque con la afición que les tienen los quieren examinar, y sacar aprobados, aunque no sean idóneos para ello: y que ninguno que fuere llamado á exámen pueda recibir ni reciba cosa alguna, ni á título de que trabajan en enseñarlos, pues á todos se les ha de pagar su trabajo, como queda ordenado; so pena del quatro tanto de lo que recibieren por la primera vez, y por la segunda la pena doblada, y queden inhábiles para no poder ser mas Examinadores; y baste, para probarse el haber recibido dádivas, tres testigos, aunque sean singulares, como depongan cada uno de su dicho y causa (g). (Ley 11, tít. 16, lib. 3R.)"

En el Tít. XI, encontramos lo siguiente. La Ley III de 1570 y 1578, dice:

"Licencias del Protomedicato para curar ciertas enfermedades, y tener boticas; y castigo de los que se excedieren de ellas.

"Mandamos á los Protomédicos y Examinadores, que tengan la mano en dar licencias, así á cirujanos como á otras qualesquier personas, para curar solamente algunas enfermedades particulares; y mandamos, que las que hubieren dado y dieren, se presenten ante la Justicia y Ayuntamiento de la ciudad, villa o lugar donde hubiere de curar la persona que la tuviere; y que las Justicias tengan cuidado de castigar á los que excedieren, curando mas enfermedades de aquellas para que tuvieren licencia del dicho Protomédico: y asimismo las licencias, que dieren para tener botica, se presenten ante la Justicia y Ayuntamiento donde la hubiere de tenerla persona á quien se diere. (Ley 6, tít. 16, lib. 3R.)."

La V, de 1588:

"Pena del Médico y Cirujano que curase sin tener carta de exámen y licencia para ello.

"Porque muchos Médicos y Cirujanos curan sin tener licencia para ello, por ser poca la pena que les está puesta, y no aplicarse parte á las Justicias; mandamos, que el Médico o

Cirujano que curare sin tener carta de exámen, por cada vez que lo hiciere incurra en pena de seis mil maravedís, que aplicamos por tercias partes, denunciador, arca de derechos, y juez que lo sentenciare; y las condenaciones, que se aplicaren para el arca de los derechos, las nuestras Justicias tengan cuidado de hacerlas asentar en el libro donde se asientan las penas de Cámara, de manera que haya buena cuenta y razon de ello, y se traiga de por sí, para que se eche en el arca de los dichos derechos (a). (Cap. 23, de la ley 7, tít. 16, lib. 3R)".

La VI provee "Aumento de penas á los que curen con cartas falsas, ó sin licencia...", "que ningún Médico ni Cirujano puede hacer en su casa purgas ni medicamentos para venderlos, sino que los manden á hacer a los Boticarios examinados; porque de hacerlos en sus casas resulta en fraude y daño de los enfermos, que se los hacen pagar mucho mas de lo que valen á título de ser secreto suyo..." (y siguen severas penas). Lo mismo que los médicos y boticarios, deben sufrir un segundo examen los cirujanos que "se van a las villas y lugares y se descuidan en estudiar el tiempo que en ellos asisten, olvidando lo que sabían y luego vuelven a la Corte, con mucho daño de la gente que no los conoce; mandamos, que quando alguno volviere de nuevo á asistir en ella, tenga obligación de presentarse ante los Protomédicos para que le examinen segunda vez, sin que pague derechos ningunos, para sola la asistencia de la Corte; porque de esta suerte tendrán cuidado de estudiar, ó no se arreverán á volver á ella por su insuficiencia, y no habrá tantos hombres ignorantes; so pena que, el que sin presentarse ante los dichos Protomédicos curare, incurra en pena de treinta mil maravedís aplicados por tercias partes, Juez y denunciador, y arca del Protomedicato, (Cap. 20 de la ley 11, tít. 16, lib. 3R.)"

Las leyes del Título XII son los que hacen de la Cirugía una Facultad mayor, igual a las de la Farmacia y la Medicina, y empiezan con la Ley I de 1780 de Carlos III, quien establece el Protocirujanato como tribunal separado del Protomedicato y el Protofarmaceuticato. Es la época del establecimiento de los Reales Colegios de Cirugía, en los cuales se obtiene el título de Cirujano latino, o Licenciado en Cirugía.

La Ley V de 1797 dice:

"Declaro, que los Médicos de ningun modo puedan exercer la Cirugía, ni los Cirujanos latinos la Medicina sino en los casos mixtos que les ocurran; y que los Cirujanos romancistas no puedan practicar la Medicina en ningun caso."

Para ser admitido en un Real Colegio de Cirugía y pretender al grado de cirujano latino, "deberán los interesados acreditar los estudios de Latinidad, Lógica y Física Experimental, ó bien tres años de Filosofía Escolástica, por ahora y hasta nueva providencia, y presentar el título de Bachiller en Artes por Universidad aprobada; el qual podrán recibir en los Colegios, si no le traxeren, pues este grado ha de preceder precisamente á la matrícula en dicha clase: y antes de ser incorporados en ella, el Secretario del respectivo Colegio escribirá reservadamente al de la Universidad ó Estudio por la qual se hubiesen expedido los referidos títulos ó documentos, para que con la misma reserva digan, si son ó no legítimos." (Ley X.)

"Para que en ningun tiempo exerzan la Cirugía en mis dominios las personas que no tengan la instrucción é idoneidad correspondientes; mando, que los exámenes de esta Facultad se hagan exclusivamente en los Reales Colegios de Cirugía, á los quales, como Subdelegados, de la Real Junta superior Gubernativa de ellos, tengo concedida esta autoridad, que corroboro y confirmo, de nuevo; y que los títulos y diplomas de aprobación se expidan del mismo modo única y privativamente por la expresada mi Real Junta superior Gubernativa." (Ley XI).

Los candidatos sufrirán examen ante el Proto-cirujano en un Real Colegio del siguiente modo:

"Dos han de ser los exámenes que deberán sufrir los que pretendan recibirse de Licenciados en Cirugía, ó sea de Cirujanos latinos: el primero de la teórica, y el segundo de la práctica de todas las partes de Cirugía, que deben estudiar según esta ordenanza; mandándoles executar sobre el cadáver las operaciones que tuvieren por convenientes los examinadores, sin olvidar la sangría, por ser muy frequente, y expuesta muchas veces á varios accidentes; y ademas se les hará reconocer en la enfermería un enfermo de afectos mixtos de Medicina y Cirugía, que se le enseñará media hora antes de entrar al exámen, en el qual hará una relación clara y sucinta de la enfermedad, proponiendo el método de su curación; sobre lo qual le preguntarán los propios examinadores en ambos exámenes, por espacio de media hora cada uno, quanto estimen oportuno para enterarse de la instrucción del laureando, procurando indagar la que tuviere en la Cirugía legal, á cuyo fin le harán extender varias declaraciones Facultativo-legales." (Ley XI).

En cuanto a los Cirujanos romancistas, "sufrirán también dos exámenes: en el primero serán preguntados de la parte teórica de la Cirugía, de los medicamentos que correspondan aplicarse en las enfermedades externas, en que casos estará indicado cada uno de ellos, y del modo de hacer las recetas y las declaraciones judiciales: y para el segundo exámen, y media hora antes de entrar á él, se le hará ver un enfermo de afecto externo, el qual expondrá clara y sencillamente, manifestando el método y régimen que deba observarse para su curación: y en este mismo exámen serán preguntados sobre el modo de hacer las operaciones, inclusa la sangría, y de los casos y circunstancias en que convengan; y para que los examinadores se enteren de su destreza manual, le mandaran executar alguna sobre el cadáver. En estos exámenes, á diferencia de los de Cirujanos latinos, preguntará cada examinador por espacio de veinte minutos."

La Ley XII, cap. 4, 5, 6, añade:

"El interés de la salud pública, la equidad y el buen órden exigen, que los intrusos en la Cirugía sean castigados executivamente, para evitar los gravísimos daños que causan á la humanidad los que exercen tan importante Facultad sin la instrucción y aprobación competentes, y el perjuicio que irrogan á los legítimos profesores, usurpándoles su privativo derecho: en consequiencia quiero y mando, que quando las Justicias tuvieren noticia, ya de oficio ó ya á requerimiento de parte, de que alguna persona exerce la Cirufía sin tener el título encesario, la aprehenda, é inmediatamente, cerciorándose de los hechos sin sujetar la prueba á forma de juicio, por ser comunmente semejantes excesos de notoriedad pública, impongan al transgresor ó transgresores las penas establecidas en el artículo anterior.

"Si las Justicias (aunque no es de esperar de su zelo por

el bien público) olvidadas de sus mas sagradas obligaciones permitiesen ó disimulasen estos excesos, los querellantes darán parte á la Junta superior Gubernativa, la qual en consequencia expedirá (como deberá executarlo de oficio siempre que tuviere noticia de algun intruso) á las mismas Justicias los exhortos necesarios para el cumplimiento de lo que queda prevenido; pero en el caso de que esta diligencia no produxese el efecto que corresponde, me lo hará presente por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, para que en su vista resuelva yo, que se impongan las penas convenientes, así á los intrusos como á las Justicias que los disimulasen ó protegiesen.

"Para que mis Reales benéficas intenciones tengan todo el efecto que conviene á la salud de mis pueblos, encargo al mi Consejo, cuide con el mayor esmero y vigilancia que se cumpla y execute quanto dexo dispuesto en esta parte; dando las órdenes mas eficaces y terminantes para la imposición y execución de las penas que quedan expresadas, para cortar de raiz los continuos males que acarrea la tolerancia de los curanderos é intrusos en el exercicio de la Cirugía." (Ley XII).

Sigue diciendo la misma Ley (caps. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 23).

"Los Cirujanos latinos, aprobados con título de mi Real Junta superior Gubernativa, estarán autorizados para exercer todas las partes y operaciones de la Cirugía! y podrán prescribir todos los medicamentos, tanto externos como internos, que juzgasen convenientes para la curacion radical de las enfermedades mixtas, que sean producto ó causa de las internas ó externas.

"Teniendo como tengo declaradas iguales las Facultades de Medicina y Cirugía, por consequencia ordeno y mando, que en todas las consultas, ya públicas ó ya privadas, que tuviesen Médicos y Cirujanos latinos, se precedan mutuamente por el órden de antiguedad de grado de reválida; por manera que presidirá el Médico, si su título de reválida fuese mas antiguo, y el Cirujano latino, si lo fuere el de este.

"Los Cirujanos latinos, como Licenciados en Facultad Mayor, disfrutarán los mismos privilegios, honores, exenciones y prerogativas que por leyes del Reyno estan concedidas á los

Abogados y Médicos, y de que gozan los Licenciados en las demas Facultades mayores por qualquiera de las Universidades de mis dominios.

"Los Cirujanos romancistas que se hallaren estudiando, y estudiaren en adelante en los Colegios con arreglos al plan de enseñanza que se dispone en esta ordenanzas, no solo podrán prescribir y aplicar por sí los medicamentos externos sino tambien los internos que juzgaren convenientes para la curación de las enfermedades puramente Quirúrgicas ó de afecto externo; respecto de que se intruyen y han de instruir metódicamente en quanto conduzca á que puedan executarlo oportunamente, con el conocimiento y felices sucesos que se requieren en beneficio de la salud pública: igualmente estarán autorizados para disponer y executar en las mismas enfermedades externas todas las operaciones, inclusa la sangría, que convinieren para la curación de los enfermos; pero no podrán recetar por interno en las enfermedades mixtas, ni en las puramente internas, que pertenecen privativamente, las primeras al tratamiento de los Cirujanos latinos, y las segundas al de los Médicos; baxo las penas que les impondrán las Justicias respectivas, en que incurren los que se introducen á exercer la Cirugía sin título. En el que se expida á los Cirujanos con dichas circunstancias se expresarán estas facultades, que he tenido por conveniente dispensarles.

"Estos Cirujanos romancistas serán presididos en las consultas, y otros actos públicos y privados correspondientes á la Facultad, por los Cirujanos latinos y por los Médicos, aunque la aprobación de estos y aquellos sea posterior á la de los Cirujanos romancistas; pero en las Juntas facultativas que tengan los de una misma clase, se precederán por el orden de antiguedad de su respectiva aprobación.

"Para que estos profesores puedan atender continuamente y sin interrupción al estudio y práctica de su Facultad, en que está interesado el bien público, es mi voluntad, que consiguiente á la Ley I, tít. 6, lib. 6, sean exentos de las cargas concejiles y personales, y de entrar en quintas y levas en los pueblos donde se hallaren establecidos con el objeto de exercer su profesion: y atendiendo á la excelencia y utilidad de esta, que redunda en beneficio de los mismos pueblos, sus

Justicias y Ayuntamientos les guarden y hagan guardar la consideración debida, y el decoro correspondiente al noble ministerio que exercen.

"Como en muchos pueblos se hallan varios sugetos, que habiendo estudiado la Cirugía o parte de ella, la exercen sin el correspondiente título, que muchos no habrán podido obtener por falta de proporciones, ó por achaques habituales que les habrán imposibilitado de presentarse á exámen en la Corte; es mi voluntad, usando de conmiseración con esta clase de transgresores, concederles la gracia de que sean admitidos á un exámen de práctica en qualquiera de mis Reales Colegios, siempre que presenten, ademas de la información de limpieza de sangre y fe de bautismo, certificaciones de los Ayuntamientos de los pueblos de su residencia, en que se acredite haber exercido con aceptacion y buen nombre la Cirugía en ellos por espacio de veinte años por lo menos; cuyo término podrá moderar la Junta superior Gubernativa, si en el pretendiente concurriesen tales circunstancias que le hiciesen digno de alguna gracia.

"Este exámen de práctica será en todo igual al segundo que se previene para los Cirujanos romancistas; y haciendo el mismo depósito que estos, si saliesen aprobados, les expedirá la Junta superior Gubernativa el correspondiente título: pero si abusando de esta particular gracia dichos intrusos, no se presentaren á exámen en el preciso y perentorio término de un año contado desde la publicación de esta ordenanza, y continuasen en el exercicio de la Cirugía, serán castigados y perseguidos aun con mas severidad y execucion, si es posible, que los transgresores que no se hallen en igual caso, por su temeridad en quebrantar las leyes, quando se les proporciona un medio tan suave como equitativo para ganar su susbstencia sin faltar á ellas, y disfrutar al mismo tiempo de las prerogativas y distinciones que estan concedidas á los Cirujanos aprobados.

"Siendo la Cirugía una Facultad para cuyo exacto desempeño se requiere un continuo estudio, y no siendo compatible con las tareas literarias y trabajos mentales el exercicio mecánico por la asiduidad que aquellos requieren, y la distracción que este ocasiona; mando, que ningun Cirujano de los que se

aprobasen con los estudios prescriptos en esta ordenanza pueda tener tienda de barbería, ni afeytar, porque este exercicio les apartaria del escrupuloso cuidado que deben tener con los enfermos, y del continuo estudio que deben hacer para procurarles el alivio correspondiente: pero esta prohibición, que es y debe ser absoluta para los Cirujanos de las circunstancias expresadas, no se entiende con los que en la actualidad estan en posesion de dicho exercicio, los quales podrán, si quisieren, continuar en él.

"Si algun profesor de Cirugía ó de alguno de sus ramos exerciese el todo ó parte de ella respectivamente sin el decoro y honor correspondiente, ó por haber abandonado su estudio, y aplicación á ilustrarse cada vez mas en su profesion, la practicare sin el buen efecto que el Público tiene derecho de exigir, la Junta superior Gubernativa tendrá facultad de suspender á los que se les comprobase qualquiera de dichos defectos, hasta que los unos hubiesen enmendado su conducta, y probasen los otros su idoneidad mediante nuevos exámenes á arbitrio de la referida Junta, que se les harán en donde esta tuviere por conveniente."

Ya vimos como Real Protocirujanato dará paso más tarde (siglo XIX) a la Junta Superior Gubernativa de Cirugía, y más tarde aún a la Inspección General de Estudios y a la Junta Suprema de Sanidad, como en el caso de la Medicina.

Bajo la dirección de la Inspección General de Estudios es que se llega antes del 1844 al médico cirujano de hoy. Pero, los ya graduados de antes y que no llegan a completar los requisitos, se quedan médicos o cirujanos puros, obligados a no salirse de su campo particular. Y, entre éstos, los cirujanos puros quedan como antes los latinos y los romancistas, ahora llamados de primera y de segunda clase.

En las listas de médicos que se dan en los Apéndices están incluídos tanto los médicos-cirujanos como los médicos y cirujanos puros, de las distintas categorías. Refiero al lector a mi "Catálogo de Médicos" (3h) en donde se da muchas veces la categoría de cada médico.

En la historia nuestra anterior al 1800 encontramos pocos cirujanos. El primero que aparece es el Cirujano Juan Camacho, en el año de *1519*. En el siglo pasado ya aparecen varios

desde el principio, generalmente militares: Lasenne (1800), Cardoso (1803), Pallarés y Cuchillo (1804), Marco (1802), Santa María (1803) y, sobre todo, Oller (1804). Precisamente, los médicos más distinguidos del principio de siglo y que mayor influencia ejercieron en el desarrollo de nuestra Medicina, fueron cirujanos: Oller, Espaillat, Vargas.

Dice QB que la cirugía entró en una nueva etapa con el cirujano catalán Gasol, muerto en Ponce del cólera, en 1856, pero no da más detalles. Sí sabemos que Betances era cirujano y que escribió una Memoria sobre la osqueotomía en 1864. Supongo que la "decortización" que practicaba más tarde el doctor Martín Corchado en Ponce era la misma operación (ablación del tejido linfangítico del escroto).

Ya vimos que ya en *1848* se usaba la anestesia por el cloroformo pues que los doctores Lacoulet y Maringlani anunciaban operaciones "sin el más mínimo dolor ni padecimiento gracias al cloroformo". Betances y Dumont se sirvieron de él.

La cesárea se venía practicando desde tiempo inmemorial y en *1856*, *1860* y *1862* la practicaban, respectivamente, los doctores Riu, Iglesias, Lampayas.

Stahl practica la primera ovariotomía en 1890, Santiago Veve practica una histerectomía "gineco-terapéutica" en 1889.

Se distinguieron en la Cirugía en el siglo XIX, los doctores Pujals, Iglesias Ginebriera, Pasarell, Corchado, Jaspart, Gasel, todos de Ponce, alrededor del Hospital Tricoche, fundado en 1878. De los médicos y cirujanos que se distinguieron en Ponce y en la Capital en aquella época se ocupa QB (32) en las páginas 348-51 y 360-66.

Es de notar que muchos de los que todavía se recuerdan como cirujanos de aquella época y de principios de este siglo no eran sino meros practicantes (cirujanos menores, cirujanos médicos prácticos, antes llamados ministrantes y flebotomianos), de los cuales vamos a ocuparnos ahora.

Practicantes:

La palabra practicante significa, según el Diccionario, "El que posee título para el ejercicio de la cirugía menor", "El que

hace prácticas de cirugía y medicina" (sinónimo, antiguo, ministrante), "Persona que en los hospitales hace las curaciones o propina a los enfermos las medicinas ordenadas por el facultativo de visita", "Persona encargada en las boticas, bajo la dirección del farmacéutico, de la preparación y despacho de los medicamentos".

No sé si vendrá la palabra de "platicante" que era el que practicaba, ya en el siglo XVI, bajo la dirección de un médico, cirujano ó boticario.

El caso es que hubo siempre personas con alguna experiencia práctica en el arte de curar, mayormente en el campo quirúrgico, o que hicieron algún estudio pero no lo continuaron. Por la necesidad que había, dada la falta de médicos titulados, la Subdelegación creó en 1845 la Escuela de Cirujanos médicos prácticos, que luego se llamarían Cirujanos menores o practicantes, con la intención también de poner algun orden en la materia, de reglamentar de algún modo este aspecto de la medicina.

A esta clase de profesionales equivalía la de ministrante creada en la Península antes del 1856 y después del 1844. La circular núm. 171 del *1866*, titulada "Creando plazas de practicantes de cirugía menor", habla de los ministrantes de cirugía menor.

Sin embargo, en la circular núm. 476 del *1840* "Sobre honorarios a los facultativos de medicina y flebotomianos en las operaciones que practiquen fuera de las poblaciones", se habla de "Flebotomiano".

Los practicantes acompañaban a los médicos y cirujanos en sus visitas y vigilaban el cumplimiento de sus órdenes, y les ayudaban en las operaciones. El reglamento de Medicina y Cirugía de *1844*, nos da sus funciones y los honorarios a que tenían derecho: poner sanguijuelas, practicar sangrías, ventosas, vejigatorios, fuentes. Aquí se habla de Flebotomiano, pues el término de Practicante es posterior, lo mismo que el de Ministrante.

Es de observarse que en el texto del Reglamento se habla de sangradores de modo que se usaba todavía la palabra sangrador en el lenguaje común y la de Flebotomiano como término más culto y de más prestigio.

Es de observarse, también, que las funciones de este sangrador, Flebotomiano o Practicante o Ministrante, son las mismas que las de los antiguos barberos, tales como se leen, por ejemplo, en la Ley XII de 1804 del Tít. XII, Lib. VIII): "sus facultades se limitarán á sangrar, sacar dientes y muelas, aplicar sanguijuelas y vexigotorios, poner ventosas y sajarlas, pero nada de esto podrá executar sin disposición de Cirujano o Médico aprobado y solo estarán autorizados para sangrar, y sacar dientes y muelas sin disposición de dichos profesores, en los casos violentos y de absoluta necesidad..."

Cuando queda eliminado el Protobarberato en 1780 (Ley I, capfl. 12, Tít. XII, Lib. VIII) no pierde por ello importancia la sangría, en la que deben adiestrarse los cirujanos.

La Ley VIII de 1500 (Tít. XI, Lib. VIII) había dicho: "ningún barbero... puede poner tienda para sajar ni sangrar, ni echar sanguijuelas ni ventosas, ni sacar dientes ni muelas, sin ser examinado previamente...", y añade que cualquiera puede "afeytar de navaja o de tixera pero que no pueda usar ni use del arte de la Flomotomía, ni sangrar, sajar, ni sacar diente ni muela sin ser examinado..." (Nótese la palabra Flomotomía, en vez de Flebotomía).

La Ley IV de 1797 (del mismo Título), hablando del título de cirujano, explica: "en que ha de comprehenderse el de sangrador, por ser la operación de la sangría una de las más principales y comunes de la Cirugía", "la sangría es una de las operaciones que debe saber y executar el Cirujano, respecto de que, por ser tan común, no basta el número de estos para hacer quantas se ofrecen, continúen como hasta aquí separados los exámenes de sangradores..."

Más adelante añade: "Y para contar los pleytos y recursos casi interminables que se introducen contra los meros sangradores, por propasarse el exercicio de la Cirugía, ordena que los casos sean vistos por las Justicias ordinarias..."

La Ley XI de 1804, cap. 8, dice: "Debiendo continuar con la calidad de por ahora solamente los sangradores, pero con la condición de que han de hacer el depósito de dos mil reales de vellón todos los que á la publicación de esta ordenanza no le hubieren consignado, aunque tuviesen presentados y aprobados los documentos que se les piden, su exámen consistirá

en un acto teórico-práctico, en que serán preguntados los pretendientes, por espacio de un quarto de hora por cada examinador, sobre quanto tenga relación al conocimiento de las venas y arterias, como deben executar las sangrías, evitar todo daño al sugeto á quien se le haga, y precaver las resultas de los yerros que pueden cometerse en su execución, y del modo de sacar dientes y muelas, aplicar sanguijuelas y vexigatorio, poner ventosas, y sajarlas, que es lo único para lo que se les dará facultad en sus títulos, con la restricción que se expresará en el cap. 18."

Y la Ley XII, en su capítulo 21: "Los sangradores, que he resuelto continúen por ahora, siendo aprobados, y teniendo el título correspondiente de la Junta Superior Gubernativa, podrán establecerse, para exercer su arte, en qualquiera pueblo de mis dominios, exepto en aquellos donde hubiere Colegios ó Comunidades de Cirujanos, cuyas constituciones peculiares no los permitieren: sus facultades se limitarán a sangrar, sacar dientes y muelas, aplicar sanguijuelas y vexigatorios, poner ventosas y sajarlas; pero nada de esto podrán executar sin disposición de Cirujano ó Médico aprobado, respectivamente en los casos que corresponden á cada uno; y solo estarán autorizados para sangrar, y sacar dientes y muelas sin disposición de dichos profesores, en los casos violentos y de absoluta necesidad; imponiéndose á los que contravinieren las penas y multas establecidas en el art. 3 de este capítulo. Y así como incurrirán en estas mismas multas y penas los que exerciesen el arte de sangrador sin título competente, del propio modo serán castigados los sangradores que se propasaren á exercer la Cirugia, ó admitiesen plazas en los pueblos, que por ningun pretexto las proveerán en ellos, ó en otros destinos en calidad de Cirujanos; cuyos títulos podrán obtener, conforme á lo que se ha prescripto en los art. 15 y 16 de este capítulo, completando el depósito que se previene sobre el que hubieren consignado para sangradores."

De toda suerte, se creó por la Subdelegación, como ya dijimos, en 1845, la Escuela de Cirujanos médicos prácticos o Practicantes, los cuales sucedían a los barberos, sangradores, Flebotomianos, y los cuales añadían a sus funciones, por lo

menos desde el Reglamento de 1844, la de hacer los trabajos dentales más simples, como son las extracciones de piezas.

A propósito de ésto, ya vimos que en Puerto Rico se consideraba la dentistería, equivocadamente, por cierto, como una función de la Cirugía menor, o sea, de los practicantes, esto es, que la Subdelegación no le concedía al Dentista status aparte, a pesar de que figuraba ya en el Reglamento de 1844 con funciones definidas especiales y con honorarios reconocidos. (Ya nos ocuparemos de la dentistería más adelante).

De toda suerte, en 1866, al crear plazas de Practicantes de Cirugía menor, se establecen los requisitos para los aspirantes a ellas en el futuro y se fija un plazo para que se presenten a examen los que ya ejercen la profesión (V. el Reglamento, ese año). En este documento vemos como se usan indistintamente los términos de Practicante, Ministrante y Flebotomiano.

Debían haber cumplido 20 años de edad, tener una práctica de 3 años bajo médico aprobado, y sufrir examen teórico-práctico, previo pago de derechos.

Este Reglamento lo había confeccionado la Subdelegación en 1866, a instancias del Gobierno, y luego de consultar el Reglamento de la Universidad de la Habana, como dice QB (32: I: 207), refiriéndose sin duda al de *1844*, que hemos reproducido.

En el mismo año de 1867, como ya vimos, por R. D. de 20 de febrero, se permite a los practicantes ascender a facultativos de 2.ª clase. El primero en aprovecharse de la coyuntura es don Francisco de P. Rincón (32: I: 209) quien presenta certificaciones de aptitud dados por el doctor José E. Dumont.

Por esta época ya había practicantes titulares: para ellos es que se había establecido el susodicho Reglamento, propuesto por el Gobierno en 1864, pues se creaban plazas de practicantes en los municipios y temía la Subdelegación que las desempeñaran los que se decían Practicantes, sin ningún o con muy pocos estudios, ganando así prestigio ellos pero peligrando la vida de los enfermos.

De toda suerte, se fueron creando tales plazas en distintos pueblos y hubo que recordar este Reglamento en muchas ocasiones. Los exámenes se sufrían, naturalmente, ante la Subdelegación, que percibía los derechos.

Los honorarios ya vimos que venían estipulados en el Reglamento de 1844. No pocas veces utilizaban sus servicios los tribunales, fuese como titulares o como no titulares. En *1871*, percibía un practicante, según la tarifa de la época, $ 0.50 por una cura, $ 0.75 por dos o más curas, $ 1.00 por una operación de cirugía menor.

De modo que el practicante tenía un status definido; el problema era que no pocas veces ejercía por su cuenta de médico, se hacía pasar por médico. Por médicos se tuvieron por el público hasta última hora, los practicantes Tomás Cuerda, Juan P. Raldiris y Juan B. Ventura (el compañero de Betances) por ejemplo (véase 3h, bajo sus nombres).

Y otro problema era que había toda clase de charlatanes, empíricos, curanderos, curiosos, enfermeros, todos intrusos de la Medicina, y muchos de los cuales fué necesario autorizar a ejercer de practicantes durante la terrible epidemia del cólera (1855-1856). Hasta hace pocos años hemos visto practicantes ejerciendo de médicos y prescribiendo medicamentos, incluyendo narcóticos, y tanto como hace un siglo, han sido siempre las autoridades muy benignas con los infractores.

Por el Reglamento del Real Hospital *(1839)*, vemos que había dos Practicantes Mayores, uno de Medicina y otro de Cirugía, y practicantes menores (o de número) y meritorios en cada facultad, además de practicantes de Farmacia, para todos los cuales se especifican claramente los deberes. El practicante de número de Medicina, por ejemplo, deberá "dar por su mano á cada uno con amor y caridad los medicamentos que le hayan sido recetados, así como la aplicación de tópicos, unturas... sin confiar jamás a los enfermeros ni individuo alguno que no sea de la facultad".

En ciertos documentos aparece don José de Luna (1853 y ss") como practicante del Hospital Real y, en otros, como Cirujano Mayor, mientras que al practicante don Fernando Ibáñez (1855) del Hospital de San Germán, se le llama Licenciado (84: 32):

Ya vimos que los hubo que hicieron autopsias y se atrevieron a escribir certificaciones. Epoca hubo en que buscando una ley que tuviera dientes, trató de aplicar la Subdelegación

un artículo del Bando de Policía y Buen Gobierno relativo a los vagos.

Es curioso que, según parece, la mayor parte de los practicantes, eran de color y que por esa razón se oponía la Subdelegación a que se les requiriese ser de la raza blanca para ejercer la profesión.

Doy a continuación la siguiente lista de practicantes, muchos de los cuales figuran en mi "Catálogo de Médicos" (3h), la cual, naturalmente, está muy incompleta, ya que en 1868 ya se habían expedido 34 títulos (32: I: 216), pero que puede ser de alguna utilidad.

LISTA PARCIAL DE PRACTICANTES
(que de paso hemos recogido)

Ayala, Vicente, 1842.
Bacon, Emeterio, 1875.
Barceló, Francisco, 1881.
Bueno, Dámaso, 1872.
Cambralla, Andrés, 1890.
Camus, Isidoro, 1857.
Carrero y Prados, José, 1866.
Cladera, Antonio, 1881.
Conde, Francisco, 1883.
Crespo, José María, 1870.
Cruz y Vidal, José, 1882.
Cuerda, Tomás, 1881.
Elias Daniel, José, 1855.
Elías, Trinidad, 1840.
Espósito, Gabino Eladio, 1883.
Galán, Melchor, 1877.
Garbiza, Francisco M.
García, Juan Antonio, 1866.
Gil y García, Gregorio, 1869.
González, Alonso, 1816.
González, Luis, 1869.
González, Miguel, 1885.
González, Vicente, 1902.

Guerrero, Genaro, 1871.
Hernández, Gregorio, 1872.
Hernández, Manuel Dimas, 1885.
Ibáñez, Fernando, 1856.
Iglesias, Elías, 1885.
Iñesta, Juan, 1873.
León, Fernando, 1880.
Llauger, Ramón, 1869.
Margarida, Antonio Vicente, 1894.
Martínez, Críspulo, 1855.
Mirabal, Cándido, 1884.
Miranda, Juan Antonio, 1871.
Monpón, Antonio, 1874.
Moraza, Hermenegildo, 1874.
Moyano, Francisco, 1872.
Oliver, Joaquín, 1883.
Oniédez, José, 1876.
Ortega, Miguel, 1878.
Peña, Víctor, 1853.
Pérez, Eduardo, 1873.
Pietrantoni, Andrés, 1884.
Pillock, Constantino, 1882.
Prados, Juan, 1870.
Ramos, Francisco, 1866.
Ramos, Miguel, 1879.
Redondo, Lorenzo, 1871.
Rivera, Angel Esteban, 1882.
Rivera, Francisco de F. Ministrante de cirugía menor, 1875.
Rocafort, Mariano. Práctico de cirugía, 1868.
Rodenas, Tomás, 1881.
Rodríguez, Agapito, 1874.
Rodríguez, José Segundo, 1842.
Rodríguez Díaz, Juan 1870.
Salgado, José, 1893.
Sánchez, Salvador, 1877.
Savarit, José S. 1880.
Seijo, Santiago, 1870.
Torres, Vicente, 1885.

Vázquez, Demetrio, 1882.
Vázquez, Rafael, 1884.
Ventura, Juan B., 1876.
Viñas, Andrés, 1871.

Dentistas:

La Dentistería no aparece ni en "Las Leyes de Indias" (54) ni en la "Novísima Recopilación de las Leyes de España" (61) pero ya sabemos que se sacaban muelas desde tiempo immemorial... "Sacamuelas" precisamente se solía llamar a los cirujanos, irónicamente, ya en el siglo XVI. La primera mención del dentista la encontramos en el Arancel de honorarios de *1838*.

Aparece luego el dentista y, con los mismos honorarios en el "Reglamento de Medicina y Cirugía" de 1844, en el cual se establecen deberes, obligaciones y honorarios. Por él, sabemos que ya, además de limpiezas, curaciones y extracciones, hacía orificaciones y hasta piezas artificiales. Y por él sabemos, también, que los flebotomianos, extraían dientes, muelas, raíces, colmillos y cordiales, con derecho a los mismos honorarios por este servicio, que los dentistas.

En 1857, en Barcelona, se incluía a los dentistas entre los intrusos de la farmacia (55: 424) cuando facilitaban diversos elíxires a sus pacientes.

Aquí, aparece un dentista ya en 1847: un tal Guillermo Bache (?), quien solicita autorización para ejercer la medicina (29-VII-47) y sólo es admitido como dentista (13-IX-47), esto es, como practicante (3h: 49).

Pero aquí, ya en 1850 (32: I:129), nos informa QB que se le había retirado a la Subdelegación de Medicina y Cirugía la facultad, que había ejercido por algún tiempo, de examinar los candidatos a dentistas. En España, dice, sólo podían ser dentistas por esta época, los cirujanos de 2.ª ó 3.ª clase.

En el 58, Rafael M. Ponte y Aldrey (32: I: 190) pide autorización a la Subdelegación para ejercer como dentista, para lo cual presenta recortes de periódicos y una certificación sin legalizar. Dice QB que por entonces esa profesión la ejercían en

España los ministrantes, tras cumplir con ciertos requisitos en cuanto a estudios prácticos y teóricos pero que aquí lo hacían los practicantes sin ninguna autorización. Pero, como había tan pocos dentistas en la Isla, la Subdelegación cedió.

En 1861 es don Domingo Nys quien solicita permiso desde Bélgica para ejercer como dentista y la Subdelegación se lo niega, declarando que nuestra legislación desconoce esa profesión. Con razón, observa QB que ya la Universidad de la Habana estaba autorizada a expedir ese título (pág. 204).

En 1867, se le pregunta a la Subdelegación si el dentista debe ser considerado flebotomiano o practicante de cirugía menor, contestando ella que sólo puede considerarse practicante. Vuelve QB (32: I: 210-218), con razón, a observar que la Universidad de la Habana expide títulos de dentistas previos estudios especiales y el pago de ciertos derechos (50 pesos, contra 375 los médicos). En realidad, lo que pasa es que los practicantes (o cirujanos ministrantes) están autorizados a trabajar de dentistas.

En 1884, el 11 de noviembre, solicita autorización don Ricardo de la Torre, y la Subdelegación le da permiso por un tiempo limitado, en lo que presenta título y se somete a examen, ya que esa profesión no tiene la importancia de las demás profesiones médicas.

Una instrucción oficial de *1885* nos dice que había "dentistas curiosos", esto es, sin título, en ejercicio en la Isla.

La posición de la Subdelegación sobre la dentistería le traerá desavenencias con el nuevo gobierno tras la invasión norteamericana: ella insistirá, en 1899, (32: I: 427-28) que la Cirugía dental es rama de la Cirugía menor. No daremos aquí más detalles sobre el particular, sino que daremos algunos datos que nos ayuden a comprender esta última situación.

En las luchas políticas del último quinto del siglo, aparecen por lo menos dos dentistas: José Hardoy Tizol (51C: 3.ª: 481) y el doctor Toribio Pagani (51C: 2.ª: 328, 329, 355 y 3.ª 179), y ambos son del Partido Autonomista Ortodoxo grupo minoritario opuesto a la fusión con el Partido Liberal de la Península, opuesto perpetuamente a la política de Muñoz Rivera, y, como se probaría más tarde, antiespañoles y posiblemente, sino probablemente, ya anexionistas.

Una de las causas, quizá la causa principal, de su oposición al régimen pudo ser el no poder conseguir mayor prestigio para su profesión (para la cual no sabemos qué preparación tendrían) y de ahí la presión contra la Subdelegación en 1899. Entiendo que el doctor Pagani era ya subversivo desde mucho antes y que a él se atribuye aquí la introducción del "boycott" que se llamó de los "secos y los mojados" y que fue causa de la ruina del Partido Autonomista recién fundado y de los componentes del 87. Da también la casualidad que muchos de los practicantes enemigos violentos del régimen habían pretendido autorización para ejercer como médicos. Practicante era, y no médico, el doctor Juan B. Ventura (3h) que acompañó a Betances en París por tantos años.

Todavía más: por lo menos otros dos dentistas se distinguen en la oposición a España y por su cooperación con los invasores en el 98: Prisco Vizcarrondo y Manuel del Valle Atiles. Los dos figuran con prominencia en el libro de Angel Rivero Méndez, "Crónica de la Guerra Hispanoamericana en Puerto Rico", como enemigos de España.

Al último lo he encontrado en el Libro de Registro (LR) del Ayuntamiento, lo mismo que a otro dentista, Lorenzo Noa (núm. 54).

Doy a continuación una lista, forzosamente incompleta, de los dentistas del siglo pasado con que me he tropezado en mis lecturas y averiguaciones. En el Libro de Registro (LR) de la Subdelegación aparecen:

Bache (?) Guillermo. Instancia para ejercer la Medicina. 29VII-1847. Sólo presenta certificación de un dentista de Nueva York. Rechazado. Admitido como dentista el 13-IX-1847 (LASM).

Título de cirujano dentista a favor de don Leopoldo Boexio. Natural de Venecia, de 30 años de edad, estatura alta, pelo oscuro, ojos pardos, cara redonda, color trigueño. P. R., marzo 22, 1844 (TR: 86).

Título de dentista de don José F. Downs, natural de los Estados Unidos. 44 años de edad. Dado en la Universidad de la Habana, 27 de septiembre de 1870. P. R., Julio 16, 1875. Don Ramón Garganta (LR: 43).

Título de cirujano dentista a favor de don Mauricio Carlos Federico Kolth? (LR: 15).

Licencia para ejercer la cirujía dental a don Ezequiel Daniel Margary. Título expedido por la Universidad de Baltimore (E. U.). Dado en San Juan, P. R., 10 de Julio de 1876. Segundo de la Portilla, Miguel Ferrer, Sec. del gobernador general, P. R., Julio 14, 1876. Doctor Ramón Garganta, Sub-delegado (LR: 152).

Licencia de dentista a favor de don Domingo Nis, natural de Bélgica, Universidad de la Habana, 27 de Julio de 1859: P. R., 5 de Agosto, 1861. (LR: 83).

Licencia de dentista mecánico a favor de don Martín Peralta, vecino de esta capital, P. R., Mayo 1, 1861. Francisco Mancevo y Moreno. (LR: 82).

Autorización para ejercer la profesión de cirujía dental de esta isla a favor de don Ramón Ruiz Muriel. Título expedido por la Universidad de Filadelfia, E. U. Dado en San Juan, P. R., 19 de Diciembre de 1878. Eulogio Despujols. José Elías, Subdelegado. (LR: 169).

Lorenzo Noa. Dentista. 1898. (LR: 54).

Manuel del Valle Atiles. Dentista. (LR: 54 y Angel Rivero Méndez: "Crónica de la Guerra Hispanoamericana en Puerto Rico").

Prisco Vizcarrondo. Angel Rivero Méndez: Ob. Cit.

Ricardo de la Torre. El 11-XI-1884 solicita autorización para ejercer. La Subdelegación de Medicina lo autoriza por un tiempo y "mientras presentan el título y se sometiera a examen" (32: I: 291).

Título de Profesor dentista a favor de don Presley N. Williams. Natural de Sta. Cruz, San Juan, P. R., 16 de agosto de 1841 (TR).

José Hardoy Tizol. 1897. (51C: 3.ª 481).

Toribio Pagani. (51B: 896 y 51C: 3.ª 481).

Luis Salicrup. B.H.P.R.: XI: 358.

Veterinarios:

Esta profesión se llamaba hipiatría o mulo-medicina, antes de la llegada de los árabes a España. Con éstos, pasó a lla-

marse el veterinario, albéitar, y la veterinaria, albeitería. Al béitar viene del nombre del gran médico malagueño del siglo XII, Ibn-Beithar (esto es, hijo de veterinario).

Pero lo importante es que, bajo un nombre o el otro, estuvo en España esta profesión siempre reglamentada. Ya en 1500 el Título XIV del Libro VIII, se titula "De los Albeytares y Herradores, y Real Protoalbeyterato", pero creo que la institución del Protoalbeiterato venía ya de antes, de 1492, si no de 1477 (pragmáticas de Isabel la Católica). La reglamentación y el título (del Título XIV) se mantiene incluso en la "Novísima Recopilación" (61) de 1804-1806.

El aspirante a albéitar debía sufrir examen y ser aprobado por el Protoalbéitar antes de recibir su "carta de examen" que le permitía ejercer libremente la profesión.

La Ley III de 1739 ordena que "Los Albeytares se reputen por profesores de Arte Liberal y científico, y como a tales se le guarden sus exenciones".

No se habla de "veterinaria" o "veterinario" en ningún documento (de los que han llegado a nuestras manos), hasta el 1800 (en España) y tarde en el siglo XIX en Puerto Rico. Sin embargo, como nos enteramos por el "Diccionario de Veterinaria" (5 tomos, Imprenta de los Hijos de Da. Catalina Piñuela, Calle del Amor de Dios, núm. 14, Madrid, 1829) de Carlos Risueño, ya habían sido fundadas dos escuelas de veterinaria en Francia, la de León en 1762 y la de Alfort en 1765, de modo que, antes del 1858, cuando encontramos nuestro primer veterinario, han debido de, por lo menos, aparecer estas palabras en los documentos, máxime cuando ya en 1829 existía una obra de veterinaria tan extensa como la susodicha, obra sumamente interesante, organizada por orden alfabético y con abundancia de materiales. Este "Diccionario" lo posee nuestro amigo, abogado y veterinario, doctor Olaguibet López Pacheco, que lo ha puesto a nuestra disposición.

Pero la Ley V (1800 a 1802) ya habla de las "Exenciones concedidas á los alumnos de la Escuela Veterinaria de Madrid" y ordena que se le dé preferencia a los graduados para cubrir las plazas de Protoalbéitares, así como las de Mariscales mayores "que vaguen en los Regimientos de la Caballería y Dragones", etc. y que asimismo sean preferidos por las Justicias en los pueblos para cubrir las de albéitar.

Una nota al calce explica que se había ordenado la erección de la Escuela de Veterinaria en Madrid desde 1792, pues había juzgado el Consejo "absolutamente necesario para propagar por principios científicos y práctica ilustrada una Facultad en que se interesan la agricultura, el tráfico, la fuerza, la riqueza y alimento del Reyno..."

El Reglamento de Medicina y Cirugía de 1844 no dice nada de los veterinarios.

Al albeitería quedó suprimida por un decreto de 1847.

Según QB (32: I: 188) fue nuestro primer veterinario don Juan Santiago Bonafón, quien solicitó autorización para ejercer, el 8 de mayo de 1858. La Subdelegación, vista la falta de gente que curara, recomendó que se hiciera como con las parteras y los dentistas, que se le tolerara, sin concederle licencia.

Diez años después, don Manuel Olivos, es nombrado consultor de veterinarios (luego debían de haber varios otros). En 1883, según LCM (51b: 869), el Ayuntamiento de Ponce creó la plaza de veterinario titular y nombró para desempeñarla a Eusebio Molina Serrano.

Supongo que sería veterinario, Víctor García Bermejo, el director del mensuario "Revista de Medicina Dosimétrica Veterinaria de Higiene y Economía Rural", que salió en Mayagüez en enero de 1892 (53b).

En 1896 el gobernador Sabás Marín quería que los Ayuntamientos contratasen veterinarios para el reconocimiento de carnes y de animales.

A propósito del doctor García Bermejo, ya vimos que en el 1887, él y el veterinario Román Nieto Galla, defienden los intereses de su profesión.

Parteras:

Siempre hubo comadronas o parteras (en un tiempo se llamaron madrinas) en Puerto Rico, así como en España, pero no tenemos noticias de ellas en la ley hasta la "Novísima Recopilación de las Leyes de España" (61), Ley X, Título X, Lib.

VIII. Por esta ley, que es de 1750, queda el examen y autorización de los o las candidatas bajo el gobierno del Protomedicato, y la partería se considera parte de la Cirugía.

Dice esta Ley: "Exámen de parteros y parteras para poder exercer su oficio, baxo la instrucción que estableciere el Protomedicato.

"El Tribunal del Protomedicato me ha hecho presente, que de algunos tiempos á esta parte acontecían en esta Corte, y en las principales ciudades y poblaciones de las Castillas, muchos malos sucesos en los partos, provenidos de la impericia de las mugeres llamadas parteras, y de algunos hombres que, para ganar su vida, habian tomado el oficio de partear; dimanando este universal perjuicio de haberse suspendido por la ley 2, de este título el exámen que antes se hacía de las referidas parteras por los Protomédicos.

"Para evitar en lo sucesivo estos graves perjuicios, conformándome con lo que me ha consultado el Consejo, he venido en mandar, que sin embargo de la expresada ley 2, todas las personas que hubieren de exercer el oficio de parteros o parteras, hayan de ser precisamente examinadas; entendiéndose quedar exceptuados los casos de necesidad: y para que esta providencia tenga el debido cumplimiento, concedo permiso al Tribunal del Protomedicato, para que establezca las prudentes reglas con que deberán hacerse los exámenes; señalando las personas por quienes se practiquen fuera de la Corte y sus cinco leguas; formando la necesaria instrucción de lo que podrán y deberán hacer las parteras, y lo que les está prohibido y deben omitir en el uso de su exercicio; executándo lo mismo por lo respectivo á los parteros, en la forma que lo estime conveniente el Tribunal.

"Asimismo he venido en aprobar el arancel formado por el Protomedicato de los derechos que se deberán satisfacer por los exámenes; en virtud del qual las parteras que se examinaren en el Tribunal y fuera de la Corte deberán aprontar cada una la cantidad de cien reales vellon, repartiéndolos de esta suerte; sesenta y dos para el arca del mismo Tribunal, treinta para el Secretario por razon de la nota de exámen, y despacho del título que se ha de dar, y los ocho restantes para el Cirujano que debe concurrir al acto del exámen; entendiéndose,

que estos no se exigirán de las parteras que se examinaren fuera, quedando á su beneficio, para satisfacer parte de los gastos que se les causarán en las diligencias de exámen.

"Respecto de que deben ser Cirujanos los que exerzan el oficio de parteros, por ser parte de la Cirugía, si pretendiesen exámen separado del arte de partero, se les negará: advirtiéndoles, que no se da título que no sea para Cirujano; y queriendo llevar el aditamento de partero, se les franqueará, examinándolos al mismo tiempo de uno y otro, sin exigirles mas dinero, por via de depósito para el Tribunal y sus ministros subalternos, que los señalados para los Cirujanos en Real decreto de 11 de Septiembre de 1740. (1).

"En Circ. del Consejo de 24 de Enero de 1783 comunicada á los Corregidores, con motivo de haber representado su Fiscal, que por descuido ó ignorancia de las parteras ó comadres nacen quebrados muchos niños en las provincias de Burgos, Palencia, Icon y otras; y que como remedio de este mal abusan varios curanderos Bearneses, castrando los niños que podrían ser socorridos con bragueros y otros medios conocidos en la Cirugía; se mandó entre otras cosas, que cada Corregidor recibiera justificacion sobre este abuso en su distrito, y que constando de la certeza, publicase bando, prohibiendo; con la prevención de que la curación de los quebrados se ha de hacer precisamente con dirección de Cirujano aprobado; y apercibiendo con prision y destino á las armas por ocho años á los contraventores por la primera vez; y disponiendo, que en cada pueblo de su Corregimiento se fixara edicto impreso, y copiara en los libros de Ayuntamiento."

La Ley III, Tít. XII, Lib. VIII, que es el Capítulo 16 de las Ordenanzas de 1804, trata de los "Exámenes de Reválida en Cirugía para los Cirujanos, Sangradores y Parteras". Dice el capítulo 9:

"Las que soliciten aprobarse de parteras ó matronas serán examinadas en un solo acto teórico-práctico, de la misma duración que el de los sangradores, de las partes del arte obstetricia en que deben estar instruidas, y del modo de administrar el agua de socorro á los párvulos, y en que ocasiones podrán executarlo por sí: en la inteligencia de que debiendo admitirse solamente á este exercicio á viudas ó casadas, debe-

rán presentar las primeras certificacion de hallarse en aquel estado, y las segundas licencia por escrito de sus maridos, ademas de la fe de bautismo, y de su buena vida y costumbres, dada por el Párroco, informacion de limpieza de sangre, y de práctica de tres años con Cirujano ó partera aprobada, que se ha de recibir en las mismas circunstancias que las de los sangradores, pues el estudio que han de hacer las que se dediquen á este arte, se entiende solamente con las que residieren en los pueblos donde hubiere establecidos Colegios Reales de Cirugía; disponiendo la Junta Superior Gubernativa, que se publique un tratado, que comprehenda toda la instruccion que se requiere en estas mugeres parteras; cuyo exámen sola y únicamente podrá executarse fuera de los Reales Colegios por comision, que dará la misma Junta á profesores de Cirugía de su confianza, y en los parages que tuviese por conveniente, para evitar á las interesadas un viage largo impropio de su sexo."

La Ley XII añade (cap. 22):

"El arte de parteras ó matronas solo podrán exercerle aquellas mugeres que, con las circunstancias que se han expresado en estas ordenanzas, sufrieren el exámen que se previene, y obtuvieren el título respectivo, en el qual se expresarán las facultades que se les conceden; en la inteligencia de que no podrán por sí hacer operacion alguna, ni disponer ó recetar medicamentos de ninguna clase, debiendo llamar en los partos laboriosos y dificiles á un Cirujano aprobado, para que disponga lo que juzgase conveniente. Las que se excedieren de los límites prefixados, ó las que, no teniendo título, exerciesen el arte obstetricia, estarán sujetas á las mismas multas y penas que se imponen á los intrusos en la Cirugía, excepto la extrañación del Reyno. Y declaro, que no se han de dar otros títulos para exercer la Cirugía, ó alguna de sus partes, mas que los que quedan expresados; pues los Cirujanos latinos y romancistas podrán exercer el todo y qualquier parte de esta Facultad, segun queda establecido, y los sangradores y parteras los ramos expresados solamente con las limitaciones prevenidas."

El "Reglamento de Medicina y Cirugía" (V. 1844) las pone bajo la Subdelegación de Medicina y Cirugía, les fija requisitos para obtener la debida autorización, les impone deberes y

obligaciones y fija sus honorarios (cap. 3, art. 51 y Aranceles de Honorarios).

Sólo dos años después de la publicación del Reglamento, en 1846, Mme. Chauvin pide autorización para ejercer de partera; el Gobernador, Conde de Mirasol, autoriza a algunas mujeres para ejercer esa profesión pero sólo en partos normales, en lo que, como recomienda la Subdelegación, se la reglamenta; en 1849, Mme. Chauvin pasa el examen, y en el 50 quiere regentear "una cátedra de Obstetricia, pero la Subdelegación señala la dificultad del lenguaje (ella habla francés), la falta de local, materiales, de presupuesto, etc.; el mismo año se organiza en la Capital el servicio de comadronas; en el 1855, la comadrona Catalina Hernández quiere que se limite a dos o tres el número de parteras; en 1856 pide autorización María Roldán, de Gurabo, y por la escasez que hay, se le concede; en 1875 la Subdelegación insiste en la reglamentación, ya que el Subdelegado del primer Departamento denuncia la mala práctica de La Caraqueña que ha causado la muerte de una parturienta. De paso, recuerda QB (32: I: 263-265) que en manos de una de tales curiosas vino él al mundo y que, a pesar de la falta de asepsia, y de antisepsia, no había ni la fiebre puerperal ni otras complicaciones que hubo unos años más tarde, quizá por causa de la moda de las irrigaciones vaginales. En 1876 insiste la Subdelegación en la reglamentación, se ordena el examen y se fija el plazo sin prórroga. En este mismo año se establece la primera sala de lactancia —15 ó 20 camas para pobres en el Asilo de Beneficencia— que es el primer esbozo de clínica de maternidad y a la cual clínica especial se requiere la asistencia por dos años de las matriculadas en el curso de partera.

En 1892, en la Institución de Enseñanza Superior, se trata del traslado de alumnas de la clase de obstetricia a La Habana para la revalidación de sus títulos (según lo autorizaba el Reglamento de Medicina y Cirugía de 1844). Las alumnas no pudieron (o no quisieron ir) y fueron examinadas aquí (como también lo permitía aquel Reglamento). De este primer grupo salieron doce comadronas que prestaron servicios muy útiles.

Farmacéuticos:

La Farmacia estaba organizada en España desde antes de la Conquista: organizada llegó, pues, al Nuevo Mundo, en 1492. La visita de las boticas, para asegurar la buena calidad de los medicamentos, venía ya desde tiempos de los árabes.

Ya a principios del siglo XVI, cuando comenzó la colonización de esta Isla, los candidatos a boticarios debían saber latín y haber practicado "quatro años cumplidos con Boticarios examinados". El examen se sufría ante el Protomédico. Hubo nuevas leyes relativas a esta profesión durante ese siglo: no podía tener botica ninguna mujer, ni podía ser droguero el boticario, por ejemplo. Ya en 1593 se ordenaba que en el examen de un boticario estuviera presente uno de la profesión y se ordenaba, también, la formación de una Farmacopea general.

Estas y las demás leyes relativas a la Farmacia pasaron a Indias enseguida y figuran en "Las Leyes de Indias" (54) que hizo preparar Felipe II en 1570. En esa colección se puede leer en el Libro V, Título VI, reproducidas en este libro. (V. *Apéndices*).

En la "Novísima Recopilación" (61), aparecen en el Lib. VIII, Tít. XIII.

¿Tuvimos ya botica en esta Isla en el siglo XVI? Sí, si creemos a Zeno (81: 23) y las "Memorias" de Alonso Hernández de Añover (V. 1575). De lo que no hay duda es de que tuvimos boticarios desde los primeros años de la colonización. La lista de ellos se da en uno de los Apéndices.

En la segunda mitad del siglo siguiente, la Farmacia gana en prestigio. Felipe IV la declara "Arte científica" (V. *Sinopsis* del siglo). Y hay más legislación: no se pueden despachar recetas que no vengan firmadas con el verdadero nombre del médico, un boticario no puede tener más de una botica, prosiguen las visitas de boticas, se hacen más severas leyes relativas a esas visitas y al examen de los aspirantes a ejercer la profesión.

De Puerto Rico no tenemos noticias en este siglo.

En el siguiente (XVIII) rigen las mismas leyes y en esta Isla tenemos noticia de nuestra primera farmacia civil (salvo que

tuviera razón Hernández de Añover en 1575). Estaba anexa al Hospital Militar y era establecida por R. O. del 17-VI-1767 (había una militar desde 1765, por lo menos). En 1785 tenemos la primera alusión a una tarifa de precios. (En España se publican tarifas de precios, en este siglo, en 1732, 1736, 1740, 1773 1790). En *1794* aparece un nuevo boticario, Antonio Vicente Margarida.

En el siglo XIX, gobierna la profesión una Junta Superior Gubernativa de Farmacia, que sustituye al Protofarmarcéuticato del siglo anterior, el cual funcionaba como una de las tres partes independientes dentro del Protomedicato. Ahora la Farmacia se separaba por completo de éste.

Por un tiempo se expiden títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en esa Facultad. Hay Reales Colegios de Farmacia, ante los cuales se examinan los candidatos a farmacéuticos, los cuales deben ser Bachilleres y haber estudiado dos años en uno de aquellos colegios y haber practicado otros dos bajo boticario aprobado y con botica abierta. Siguen las visitas de boticas, pero ahora, entre los visitadores, figuran un médico y un cirujano pero sólo como testigos de excepción: el boticario es el que tiene toda la autoridad, toda la responsabilidad. Se tiene buen cuidado de que especieros y drogueros no invadan el campo de la Farmacia.

En *1839*, una Inspección General de Estudios sustituye a la Junta Superior Gubernativa de Farmacia. Más tarde una Junta Suprema de Sanidad sustituirá a la primera, pero una y otra establecen Subdelegaciones en las capitales de los distritos donde no las hubiere y fueren necesarias.

En este año se establece aquí la Subdelegación de Farmacia, cuyos reglamentos completos hemos reproducido en su sitio, y ya no es necesario ni estudiar ni revalidar la carrera fuera de Puerto Rico. Aumentará vertiginosamente el número de boticarios (la lista de ellos se da en uno de los Apéndices), pero no serán suficientes y no los habrá en las regiones rurales de la Isla y en los pueblos más pequeños (en Yauco no la había en 1861) de modo que, a pesar de la severidad de leyes (que no se cumplen), prosigue el intrusismo, y hay que servirse de lo que hay. A este respecto, dice TD (26b: 35):

"Para fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX se per-

mitía a las personas que trabajaban como aprendices bajo la dirección de un farmacéutico autorizado, después de algunos años de experiencia, abrir botica en los pueblos más pequeños de la Isla para la venta de simples; pero les estaba vedado el despacho de recetas, a menos que fuera en casos muy urgentes, y en estas circunstancias, había que hacerlo bajo la inmediata supervisión del médico que había expedido la receta. (Lucas Luis Vélez, "El Desenvolvimiento de la Farmacia en Puerto Rico", Libro de Puerto Rico, Fernández García, San Juan, Puerto Rico, 1923, pág. 937).

"Algunos de estos prácticos de farmacia se dirigían al Gobernador de la Isla, después de poder comprobar sus conocimientos de latín, botánica y química por certificación de los farmacéuticos aprobados que habían guiado su práctica, para que se les autorizara a ejercer libremente la farmacia.

"En casos muy contados, el Médico Mayor del Ejército, por autorización del Gobernador, ordenaba a dos farmacéuticos autorizados que los examinaran y si se les encontraba aptos, se les autorizaba a ejercer hasta que pudieran revalidar sus títulos ante el Protomedicato de la Habana." ("Tomado de un documento inédito existente en los archivos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico.")

Por un tiempo (en *1857*) se concede el título de "Farmacéutico habilitado" (a ésto es quizá que se refiere TD en los párrafos citados más arriba), quien puede ejercer en ciertos pueblos pequeños.

Por otra parte, muchos boticarios ejercen la Medicina y, cuando no hay médico en un pueblo, se les autoriza a propagar el flúido vacuno. No pocos se hacen médicos y de no pocos serán médicos los hijos, como no pocos, también, se distinguirán fuera de la profesión (V. "Aspectos Culturales", en esta Tercera Parte).

Son prohibidos los remedios secretos pero una ley protege a los inventores.

Junto con el de los boticarios aumenta, naturalmente, el número de las boticas, y, a fines del siglo XIX, raro es el pueblo que no tiene por lo menos una.

En este siglo son muy populares aquí las medicinas francesas y muchos de los farmacéuticos más distinguidos son franceses.

Para más detalles, véase la *Sinopsis* al fin de cada capítulo de la 2.ª Parte, y, en los Apéndices, la lista de boticarios por orden cronológico y la de los extranjeros. En esta Tercera Parte, se dan más detalles acerca de las actividades de la Subdelegación de Farmacia.

Véase también mi "Catálogo de Farmacéuticos" (3g).

En "Aspectos Culturales" en esta Tercera Parte, se dan detalles acerca de los boticarios que se distinguieron fuera de la profesión y cómo figuran en nuestra literatura.

En el siglo pasado los boticarios hacían exámenes de laboratorio, mayormente químicos. Así los pinta Zeno Gandía en "La Charca". Los honorarios a cobrar por estos servicios cuando eran solicitados por los tribunales, aparecen en las tarifas correspondientes (25 pesos por análisis e informe en *1871*). Ya oimos que en un tiempo se llamaron bachilleres, licenciados en *química*, como en este siglo XX se llamarían en tiempos posteriores "químico-farmacéuticos".

Sobre estos honorarios, véase años de 1865-1866 (tarifas por medicamentos y por sustancias usadas en los análisis), 1872 (se pagarán en pesos fuertes), 1897 (tarifa para valoración de los medicamentos suministrados a enfermos pobres).

Las tertulias en las boticas eran cosa corriente ya en el siglo XV y probablemente antes. De una célebre de ellas, se habla en mi artículo "Los primeros boticarios del Nuevo Mundo" (en 3g). Aquí, en el siglo XIX y aún en parte del XX, eran obligadas en todos los pueblos y, en los grandes, había más de una. En la Capital, por ejemplo, había una republicana en la Botica de Guillermety —boticario político importante— y otra unionista en la Farmacia Almazán. (V. "Aspectos Culturales" en esta Tercera Parte).

En cada pueblo era el boticario uno de los tres o cuatro personajes más importantes e influyentes, por estar precisamente entre los pocos de superior cultura. Esto mismo les colocaba en situación casi tan ventajosa como la del médico para convertirse en jefes políticos y no pocos de los boticarios lo fueron y muy importantes: Gadea, Guillermety, Alfonso, Torregrosa, entre muchos otros. Los vemos en la Diputación Pro-

vincial, en las juntas directoras de los partidos políticos y hasta como caciques políticos en muchos pueblos. A esto ayudaba el que podía dar y muchas veces daba motu propiu medicinas gratis a la gente y que por ley se las tenía que dar a los pobres de solemnidad (V. título de don José Mestre, año 1842, por ejemplo).

Como era requisito una práctica ("pasantía") de dos años con un boticario aprobado y con botica abierta, era cosa corriente que en la botica de uno practicaran otros de la familia, de ahí qué haya a veces tantos del mismo apellido. (V. ejemplo, los Guillermety, en 3g y 69a: 84-86).

Capítulo III

HOSPITALES Y BENEFICENCIA, CASAS DE SALUD

Decir hospitales en nuestra historia es decir beneficencia, caridad pública, puesto que fueron al principio siempre instituciones benéficas y gratuitas para atender a los enfermos y aun a los viejos y a los pobres. Hospitales ya vimos que hubo desde el mismísimo principio de la colonización en todas partes del Nuevo Mundo. En cada pueblo que se fundaba se separaba sitio inmediatamente para casa del gobierno, iglesia y hospital.

La ley relativa a hospitales y hospicios ("De los hospitales, hospicios y otras casas de misericordia") se halla en la "Novísima Recopilación" (61: Lib. VII. Ttít. XXXVIII).

Y así fue en Puerto Rico, pero cuando exactamente se erigió el primer hospital no lo sabemos. Se habló ya desde 1511 de dos hospitales, de "los dos" hospitales, refiriéndose al de la Capital (Ciudad de Puerto Rico) y al de San Germán.

Parece seguro que en 1524, ya mudada la Capital a la isleta de San Juan (entonces Puerto Rico) el vecino Pedro de Herrera fundó (o dió dinero para el que ya existía) el Hospital de la Concepción y que el Obispo Manso había fundado el de San Alfonso (Ildefonso) antes de su muerte en 1539. En este último ya no se curaban enfermos en 1544 pero duró en estado precario hasta 1569. Al otro le legó Francisco Juancho sus bienes en 1549. De modo que las alusiones "al hospital de esta ciudad" que encontramos varias veces (ejemplo, 1534) se refieren al de la Concepción. Este tenía ermita y cementerio.

Hay en todo esto una duda, pues dice CT, no que Francisco Juancho dejó un legado para el Hospital ya existente sino que fundó en 1541 (V. también 1582) otro hospitalillo de la Concepción "que es el que está cerca de Santa Catalina."

En realidad, son, no una, sino muchas, las dudas que hay sobre todo esto. Debe de haber en todo ello algún mal entendido. Nos dice Mons. Murga que el Hospital de San Ildefonso estaba ya construido en 1526, pues al caerse la iglesia, que era de madera y paja, por causa del huracán del 4 de octubre, puso el obispo Manso en el hospital el sagrario de piedra, por si hubiese necesidad de administrarle la comunión a algún enfermo moribundo. Añade Mons. Murga que el donativo de Pedro de Herrera de 1524 ha debido de hacerse a favor de este Hospital de San Ildefonso, fundado por el Obispo Manso, ya que en ese año y desde julio del 1522, era gobernador de la Isla el propio Manso. Confirma esta suposición el hecho de no haber encontrado este distinguido historiador, sin duda alguna el más versado en este asunto, sobre un poblador de tanta importancia como ha debido serlo Pedro de Herrera, y sobre un acto tan importante, como la fundación de un hospital, ninguna otra alusión. Es, pues, de suponer que, desde los primeros tiempos se fundara en el hospital del Obispo una Cofradía o Hermandad de la Inmaculada Concepción, compuesta de personas distinguidas y dedicadas al cuido y sostén del Hospital y sus enfermos, y ahí viniera el cambio de nombre (que no tenía nada que ver con el cambio de lugar de la ciudad en la Isleta) que se haría con el tiempo oficial y legal, posiblemente, precisamente, al recibir la Cofradía de *La Inmaculada Concepción* algún legado para el Hospital.

De ser esto así, sería también al mismo hospital (el de Manso ahora llamado de la Concepción) que dejaría un legado Francisco Juancho: el Hospital del Obispo sería él mismo "el otro" al cual le dejó Juancho el legado. De modo que, en realidad, como en San Germán, tendríamos un solo hospital funcionando, y sería de la Iglesia y ayudado por particulares, y podría haber estado en más de un sitio (el sitio no es el hospital, el hospital es la organización; en el caso que nos ocupa, la organización, esto es, lo creado por Manso, podría haber estado en algún sitio que el mismo Manso abandonó y que la

gente siguió llamando hospital y siguió llamando de San Ildefonso, a pesar de que la organización se hubiese mudado para otro lado).

Esta teoría aclararía muchísimas oscuridades en relación con nuestros primeros hospitales y el sitio que ocuparon.

Según lo repetido y aceptado sin más averiguaciones hasta la fecha en la Ciudad de Puerto Rico (hoy San Juan), se mantiene el Hospital de la Concepción durante todo el siglo XVI. El del Obispo Manso (Hospital de San Ildefonso) ya no tenía enfermos en 1544 pero siguió hasta el 1569. "Lo cierto es que yermo o habitado, con pocos o con muchos enfermos, continuó el Hospital de San Ildefonso o San Alonso, como tal hospital hasta 1569, pues en tal año, el cosmógrafo Velasco señala a San Juan 'dos hospitales pobres'". El Obispo Manso traspasó la venta del hospital a la Catedral y trasladó de ésta al hospital la clase de gramática. Añade Cuesta Mendoza (27: I: 148):

"Ahora, ¿dónde se hallaba situado el citado Hospital? Que debió estar en sitio próximo a la catedral, no cabe duda. La toma de la ciudad por los ingleses y su retención por algunas semanas no ocasionó un daño mayor en los edificios, pues ni hubo lucha en las calles, ni ellos prendieron fuego a la población. Los que sí se ensañaron contra ella, fueron los holandeses, que le pegaron fuego por los cuatro costados y con ello arruinaron las casas de los prehendados, la del Obispo Valbuena, a quien quemaron su rica librería y la del Seminario o Colegio donde se enseñaba Gramática."

Y, en 1582, según Melgarejo, existen todavía el Hospital de la Concepción y el de San Alfonso, pero en este último no se curan enfermos sino que "se lee en él gramática".

Ahora bien, este Hospital de la Concepción, según Torres Vargas, fue reacondicionado por R. O. después del ataque holandés de 1625. Según Iñigo Abbad, fue fundado por orden de S. M. en 1615 para alivio de los vecinos que tan bien pelearon contra Balduino. Estaba sobre la muralla contiguo a la casa del Gobernador pero era estrecho y embarazaba la defensa de la ciudad... y, según QB (pág. 346), en 1615 teníamos el mismo Hospital de la Concepción (de Nuestra Señora de) "mirando hacia el Oriente y Mediodía y, con una situación, frente al mar, muy pintoresca", y el del Rey que hacía esquina "en uno

de los frentes de la Plaza de Armas, hoy plaza de Baldorioty".

Aquí hay dos errores que nos hacen pensar que, como ya dijimos, los hubo también antes: no se trata del año 1615 sino del 1625, año del ataque holandés, y no se trata de una re-fundación sino de un reacondicionamiento, precisamente como probablemente sucedió en el siglo anterior.

Ya en 1647, según Torres Vargas, "Otro hospital hay mas nuevo (que el de la Concepción) con vocación de Santiago; que es de la Infantería del presidio: la casa es de su Magestad, y la renta, de la misma Infantería, que de sus sueldos les sustentan, y también algunos tributos que a los principios pusieron sus fundadores, aunque pocos" (en 41:455).

De toda suerte, aparece, además del de la Concepción, un hospital en la Plaza de Armas, ya en el siglo XVII. ¿Sería éste el mismo segundo hospital del siglo XVI, el que se había dedicado a escuela, el que, quizá, se había llamado de San Ildefonso antes de convertirse, *pero en otro sitio, de la Concepción?*

En 1701, por R. C. de 26 de octubre, el Hospital de la Concepción recibe nueva ayuda del Rey en forma de dos plazas de soldados que producen 22 ps. mensuales, pagados desde Méjico con el Situado. En 1707 pide un médico el Cabildo de San Juan "pues el Hospital de Santiago no tiene ninguno y en la ciudad no hay más que un cirujano". Se le autoriza a fines de 1709 a buscar uno en las Indias, pero no se tiene éxito.

En 1766, por R. C. de 28 de junio se establece el Real Hospital de Santiago. En realidad, ya éste Hospital existía, como ya vimos, en 1701, pero ahora se le da por fin la dotación de profesores y practicantes que dice Miyares. Sucede aquí, probablemente, como con el Hospital de la Concepción en 1625, que se le hacen tales reformas que Fray Iñigo Abbad, que escribe tanto después, dice que fue fundado en ese año. Y es de suponer, también, que este Hospital de 1701 es una continuación del Hospital de Infantería ya existente en 1647, según Torres Vargas.

Ahora va a empezar una larga controversia entre obispos y gobernadores acerca de como dar asistencia médica a los pobres en los hospitales. Una R. C. del 1768 explica el modo de visitar los hospitales del Real Patronato; otra del año siguiente explica que el Obispo puede visitar el Real Hospital.

Por otra de 1771 nos enteramos de que éste se ha negado a mostrar sus libros de cuentas archivadas y ha hecho bien, según el Rey. En 1772 se da autorización para ensanchar el Hospital de la Concepción, pero el Gobernador se opone, porque está sobre la muralla y estorbaría la defensa de la ciudad. Sin embargo, O'Daly fija sitio y demarcación para él.

El Obispo Manuel Jiménez Pérez, que desde que fue nombrado y desde la misma Península, viene haciendo todas estas gestiones llega en 1774 y enseguida comienza la construcción del nuevo hospital de la Concepción, pues el Gobernador Dufresne no le ha permitido ensanchar el que ya había. El del Rey, en la esquina de la Plaza Mayor, según Abbad, daba servicio a la tropa y no es "más que un conjunto de casas, que se han unido sucesivamente". "Su estrechez es tan incómoda para la tropa que se cura en él, como perjudicial su situación para el pueblo en un país tan cálido".

El nuevo hospital lo construyó el Obispo, bajo la misma advocación, con materiales de la capilla del Calvario, situada, según Miyares (22a: 36 y 43-4) "en el sitio intermedio del llano del Morro" y construida por los primeros colonizadores para dar gracias a Dios "luego que pisaron esta tierra". Parece que la gente no era muy respetuosa y "cometían allí torpezas", y el Obispo la hace derribar y emplea los materiales en la construcción del nuevo hospital.

El Hospital, el primero con carácter de Hospital Municipal, con cabida para 500 camas, queda terminado en 1780 y completamente equipado en 1782, "a pesar de las indecibles contradicciones y obstáculos que la malicia de los intrigantes supo fraguar", como dice Fray Iñigo Abbad. Es obra personal del Obispo, quien la hace con su propio esfuerzo, allegando limosnas, donativos. El Gobernador Dufresne la estorba todo lo posible pero no la impide y cuando se termina, el Obispo la entrega al Concejo Municipal para el servicio de los enfermos pobres.

El edificio sólo tiene por esta época una sola planta (la planta alta se construirá en tiempos del Intendente Ramírez, en el siglo siguiente).

En 1777 hay una R. C. "Estrañando que no se hubiese participado la idea del Obispo de trasladar el Hospital de la Con-

cepción"; por otra de 1778 se pregunta si todavía "existe y permanece el Hospital Real", si todavía se curan en él enfermos. En 1779 hay guerra con los ingleses y en 1780 Dufresne, con ese pretexto, se apropia el nuevo Hospital y lo convierte en Hospital Militar, pues el Hospital del Rey, es destinado al acuartelamiento de tropas. Ya vimos que tal enagenación se hace precisamente cuando hay menos soldados en San Juan, pues se distrae un millar para reforzar otras guarniciones. Ya en 1880 se habla del "cuartel que antes servía de hospital", de modo que el cambio se hizo antes de estar equipado el nuevo hospital (se terminó en 1780, un año antes de morir el Obispo, se equipó por completo en 1728).

Pasado el peligro de guerra, Dufresne no sólo no quiso devolver el Hospital sino que encausó al Obispo y a Fray Iñigo Abbad que lo defendía. Ya vimos que de esta violenta controversia derivó la idea errónea de que aquí no había escuelas. El Rey, enterado de la verdad del caso, amonestó severamente al Gobernador, destituido en 1783.

Este cambio hizo necesario reparar el Hospital de la Concepción al año siguiente (1781), pero por haber muerto en él algún tuberculoso, no quiso la gente confinarse en él. De 1788 hay una R.C. "Participando lo resuelto sobre el Hospital de la Concepción, fábrica empezada para ello, y, aprobación de las Constituciones de la Cofradía erigida en el, en la conformidad y con lo demás que se expresa". En 1789, otra R. C. ordena "que el Gobernador informe si se ha construido el Hospital de la Concepción". En 1782 se ordena "que el Gobernador informe si se ha construido el Hospital de la Concepción y demás particulares que expresa".

El Hospital nuevo fue entregado al Gobernador "temporalmente" y con condiciones, entre otras, que se tuvieran siempre disponibles en él cierto número de camas para pobres sujetas a una administración distinta. En realidad, hasta 1833, el número de esas camas fue muy pequeño (de 4 á 12), a partir de esa fecha y hasta el 98 fue que ascendió a 30 (número y estipulación que figura en el Reglamento del Hospital de 1839). Por cada cama venía obligado el Hospital a pagar un peso diario. Según unos autores, el Ayuntamiento nunca reclamó esa cantidad; según Vizcarrondo, el "pacto solemne" de

atender 30 pacientes pobres en el Hospital con cargo a la Real Hacienda, se cumplió con toda seriedad.

Pero no se llegó a ello en un día ni fue fácil el camino. La controversia siguió después de la muerte del Obispo Jiménez Pérez. En ella intervinieron Fray Iñigo Abbad y el Obispo Zengotita (quien intervino también en el Hospital de San Germán) y, en 1815, el Intendente Ramírez, cuyo "Suplicatorio" nos da muchísimos detalles valiosos sobre el asunto, entre tantas otras cosas de que no se admiten a los enfermos pobres del municipio, como se había convenido. Insiste el Intendente que el Hospital costó de 80 a 100,000 pesos y que este caudal es de los pobres, que tienen a él derecho, y que especialmente deben ser atendidos los que no caben en el Hospital "llamado" de la Caridad. También propone Ramírez, como lo han venido haciendo los Prelados de la diócesis, que se unan los dos hospitales en un mismo edificio pero bajo administraciones separadas, obra que costaría unos 30,000 pesos que en el momento no tiene la Real Hacienda.

Debemos observar que las personas envueltas en la controversia, varios obispos y gobernadores y O'Daly, el ingeniero a cargo de las fortificaciones, eran todas gente bien acomodadas, celosas del bien de la Isla, honradas y diligentes, de modo que no se debe, como hasta ahora se ha hecho, tomar partido condenando sin más a los gobernadores (véase, si no, lo que dice Bibiano Torres, en las páginas 134-137).

Por otra parte, ya vimos que el nuevo hospital no tenía la capacidad que le atribuye Fray Iñigo Abbad, pues Flinter sólo le concedía capacidad para 350 camas y Ubeda muchas menos, pero era sí enorme en comparación con el hospital de origen, el de la Concepción al lado de Fortaleza, el cual sólo tenía cabida para seis en 1815 y para doce en 1898. Con razón se le podía dar al nuevo el nombre que le puso la gente de "el de la Concepción el Grande".

El pequeño Hospital u Hospitalillo de Caridad de la Concepción u Hospital de Pobres, pasó a manos de la Junta de Beneficencia en 1822 por un corto tiempo. En 1845 ya había sido destinado a mujeres como lo estaba en 1898. Hoy, en 1970, es asilo de ancianos y está a cargo de las Siervas de

María, españolas que agitan al viento la bandera de España cada vez que entra al puerto un barco español.

En cuanto al grande, que definitivamente quedó Hospital del Real Presidio de San Juan, ya vimos su Reglamento (año de 1839, 8 de marzo). Ya vimos su personal, incluyendo Médico Mayor, Médico de entradas, Cirujano Mayor, Boticario Mayor, practicantes de Medicina, de Cirujía y de Farmacia, con sus sueldos, ya sabemos que fue reconstruido en 1831, conocemos los nombres de muchos de los que ocuparon los cargos arriba indicados, sabemos el precio de las medicinas (tuvo siempre botica) y hasta de las sanguijuelas. Hasta 1833 tuvo disponibles para los pobres unas 4 á 12 camas y desde entonces hasta el 98, treinta (está en el Reglamento). Hoy es el Hospital General Rodríguez y pertenece a los EE. UU.

Hablando de hospitales militares, ya vimos que había uno para soldados convalecientes en Toa Baja en 1768 y otro en Vieques en 1857 y uno para soldados atacados de fiebre amarilla en el Morro, a fines de siglo, y que aparece en el plano de 1901 (83).

De toda suerte, la controversia acerca del Hospital Civil fundado por Fray Jiménez Pérez y convertido en Hospital Militar por el Gobernador Dufresne, o mejor dicho, por dar en él camas para los pobres, como ya vimos, prosiguió por años, interviniendo en ella Fray Iñigo Abbad, el Obispo Zengotita y el Intendente Ramírez, hasta que se llegó a los acuerdos ya dichos.

A fines del siglo XVIII había en la Capital un tendijón o barracón para enfermos de fiebre amarilla.

En el Hospital Militar, más tarde, brillarían los doctores Espaillat, Oller y Vargas; allí se establecería la primera cátedra de medicina en nuestra historia (único graduado: Antique)...

En este siglo XIX, como en los demás campos, hay gran progreso en el de los hospitales, incluyendo asilos de beneficencia y casas de salud. Se establece un hospital para variolosos. Ya en *1841* se proyecta una Casa de Beneficencia y, a partir de ese año, extendiéndose hasta 1864, hay abundancia de circulares oficiales sobre el particular, que aparecen en 49 (57-73), así como un largo Reglamento (V. año *1841*). Esta Casa

de Beneficencia es el Asilo de Beneficencia, ya mencionado, que queda frente al Cuartel de Ballajá. En *1863* el Gobernador se informa sobre un plan para un hospital para proletarios.

En *1864*, Mayagüez consulta a la Subdelegación sobre construcción de un Hospital de Caridad y el Gobierno consulta sobre sitio para un Lazareto general. En *1865* se establece en San Juan la Casa de Salud de San Fernando y, al siguiente de 1866, el Manicomio, y, en Ponce el Asilo de Damas. En esta ciudad, gran centro médico después de San Juan, hubo, también, un Hospital Militar con 60 camas, uno para coléricos (1856), otro para lazarinos (1863), uno para variolosos (1875), uno provisional para pobres (1877), un Hospital de Sangre (1882), y el Hospital de la Cárcel.

En 1871 se establece una Casa de Salud en Guayama: en 1874, se inician, en Ponce, las obras del Hospital Tricoche, el segundo hospital en importancia en la Isla, y en donde se logran grandes adelantos en la Cirugía. En *1875*, el 4 de noviembre, el Ayuntamiento de la Capital envía una memoria, así como el plano y el presupuesto, para un Hospital Civil a construirse en la última manzana, Calle del Cristo, bajada del cementerio, con una sala mayor con cabida para 35 camas (ya en 1874 se había consultado a la Subdelegación sobre sitio para este Hospital). Se inicia la construcción de este hospital en *1877* y la obra queda completada en *1883* pero no llega a utilizarse nunca como hospital: la destinan a cárcel, aunque poco después sólo ponen presos en una de las dos alas (detrás del edificio llegó a estar un asilo para leprosos). Es el hermoso edificio que hoy llamamos de Bacardí y en el cual estarán pronto instalados la Biblioteca y el Archivo Histórico del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

En *1883* tenemos el Lazareto (en *1855* se había tratado de establecer uno permanente en Miraflores).

La cuestión de establecer un leprocomio se discutió en 1810 (instrucciones a Power), y en 1849, 1872, 1876 y 1883 (que fue cuando por fin se construyó).

Estos datos y otros más los da LCM (51b: 819-822), así como información acerca de las casas de salud y establecimientos similares (pág. 823). CT, por otra parte, nos da un "Infor-

me histórico sobre los asilos de Beneficencia de la Capital" (BHPR: IX: 53).

En cuanto a hospitales para enajenados, ya vimos que España tuvo en Europa el primer manicomio, la "Casa dels Fols" ya en 1409, en Valencia, casi un siglo antes del descubrimiento. Aquí, la historia del Manicomio empieza en *1841*, cuando se empieza a construir la Casa de Beneficencia que, según CT (BHPR: XI: 297), sería en 1862 (otros dicen que en 1866), el Manicomio.

En *1869*, según QB (32: I: 222), la Subdelegación de Medicina recomendaba recluir a los variolosos en el Manicomio, por sus condiciones de ventilación y buenas condiciones higiénicas (se les había querido recluir por el Ayuntamiento en el Polvorín de San Sebastián).

La institución es reorganizada en *1870* bajo la dirección del doctor Manuel A. Alonso Pacheco, nombrado por la Diputación Provincial, y el cual renuncia el cargo en 1880.

En *1873*, en la sesión del 10 de febrero de 1873, discute la Diputación Provincial "Sobre construcción de un Manicomio en el Asilo de Beneficencia" (63a: 115-122). Se resuelve "dejar el actual Manicomio destinado a los jóvenes asilados para lo que es más a propósito, y el local del Asilo, para los pobres adultos..."

Según LCM (51b: 697), el general de la Vega Inclán (que murió aquí de fiebre amarilla) recomendó en 1883 que el Manicomio Provincial en proyecto se construyera en Cayey.

El doctor José Rodríguez Castro, en 1890, publicó su obra "Manicomio y Enagenados" y habla del proyecto de establecer el Manicomio en el Colegio de los Jesuitas (32: I: 418).

Al doctor Francisco R. de Goenaga (revalidó en 1892) se debió más tarde la reforma y el progreso de esa institución, cuya historia escribió en un libro, del cual nos hemos aprovechado en este trabajo (66). De paso, hay sobre el Manicomio mucha información en 73, para los últimos quince años del siglo XIX. Entre los muchos documentos, se encuentran los expedientes de ingresos de muchos pacientes.

Se tenía también por alienista al doctor Eliseo Font y Guillot, escritor, educador y político distinguido.

Todos estos hospitales de caridad o públicos, y estos asilos,

eran establecimientos de beneficencia, pero ésta dependía de los médicos y fue para organizarla en cada pueblo que se crearon los médicos y los practicantes titulares, de que se trata en el 2.º capítulo de esta Tercera Parte.

También hubo en los últimos tiempos clínicas y dispensarios gratuitos y no había médico que en su práctica privada no atendiese muchos enfermos gratuitamente.

Ya sabemos que en este siglo XX siempre ha tenido cada municipio un hospital de caridad ("*él*" hospital de cada pueblo) y siempre ha sido uno de sus funcionarios principales el director de Beneficencia", que es la continuación del médico titular, constituyendo la Beneficencia la principal carga pública municipal.

De esta obligación de los médicos del pasado (durante cuatro siglos) de tratar gratis a los pobres, que eran el 80 % de la población, y de cumplir sin remuneración alguna tantas otras obligaciones, de esta medicina de gobierno obligatoria y gratis, a nivel municipal e insular, durante toda nuestra vida de pueblo, proviene la idea todavía hoy general de que la salud de uno queda a cargo del gobierno, y de que el médico es un sacerdote que no debe cobrar por su trabajo, de que cualquier sacrificio suyo, el de la vida incluso, es cosa natural y obligada en su profesión, por el cual no hay nada que agradecerle...

Y aunque no hemos dicho en este resumen todo lo que hay que decir sobre los hospitales en el resto de la Isla (habrá, por ejemplo, dos "de Santa Rosa" en la Capital), vamos a terminarlo con una corta reseña sobre el Hospital de San Germán, que hemos dejado adrede para el fin.

En San Germán, el hospital, cuya historia acaba de escribir el doctor Torres Oliver (84) aportando muchos nuevos datos, tenía solera de ladrillo en 1529 (estaba entonces, en Añasco); en 1567, lo destruyeron los caribes y los vecinos lo reedificaron en forma de bohío de pajas (y la iglesia con tablas de yagua) (84: 6); en 1571, según López de Velasco, "ay en ella (S. Germán) un hospital con alguna renta"; en 1606, se escoge sitio para un convento "detrás del hospital" (pág. 7); en 1647, según Torres Vargas, había en él una imagen en lienzo de la Virgen de la Concepción; en 1782, estaba en la calle que

iba a Santo Domingo y era tan pobre y reducido que "rara vez mantiene algún enfermo" o era "un hospicio de dominicos que mantiene la villa"; entre 1795 y el 1802 (V. 1797), lo reedifica el Obispo Zengotita en las afueras de la ciudad (estaba antes —simple ermita de una sola habitación— frente a la plaza); en 1805, no puede trabajar en él el doctor Cardoso por encontrarlo cerrado (Tomás Cardoso era natural de Caracas, y reo enviado a cumplir aquí condena por tomar parte en la sublevación de 1797); en 1813, se quiere incautar de él el Ayuntamiento y el Gobernador accede pero no toma acción (84: 20); en 1816, lo destruye un huracán; en 1819 le asignan sobre 2,100 ps. en el presupuesto; en 1830 ó 1832, lo restaura el Obispo Gutiérrez de Cos; cinco años después está otra vez en ruinas; en 1837 quiere otra vez el Ayuntamiento hacerse cargo de él; en 1842 está otra vez reparado y en funciones; en 1843, lo convierten en cárcel; en 1854 comienzan a repararlo y sacan de él los presos; en 1856, ya reparado, es Director el doctor Carreras, síndico administrador el Lic. José R. Oliver;en 1860, anda en pleitos con el Tribunal de Cuentas y trata de cobrarle una deuda al Gobierno; en 1862, renuncia el Lic. Oliver; en 1871, lo dirige el doctor Jaime Sancho Cardona (ha renunciado el doctor Orsini)... y hoy, en este año de 1870, un siglo después, es, creo, el hospital privado más importante del Oeste y lo dirige, precisamente, y escribe su historia, el doctor Torres Oliver, descendiente del Lic. José R. Oliver, y de quien tomo gran parte de los datos que anteceden.

De paso, según LCM (51b: 820), hubo en San Germán en 1882 un Hospital para mujeres.

Capítulo IV

ASPECTOS CULTURALES Y SOCIALES DE NUESTRA MEDICINA

Ya vimos que tenemos poca actividad médica en los tres primeros siglos de nuestra historia por la simple razón de que no tenemos aún en toda la Isla ni siquiera los habitantes que tiene hoy una ciudad nuestra de segunda categoría.

Pero según aumenta el número de habitantes al comenzar el siglo XIX, va dando sus frutos la Ilustración, que viene desde el siglo anterior, y al par que progresa la Medicina en todos los frentes, llega la imprenta, y se va formando una clase culta. Y ya en el primer cuarto del siglo vemos a los tres o cuatro grandes médicos de la época, Espaillat, Oller, Vargas, Antique, incorporarse a la corriente de nuestra cultura. Como ya vimos, dan premios a los mejores estudiantes, figuran en los jurados clasificadores, enseñan, figuran en los tribunales de prensa...

Y según van apareciendo nuestros primeros periódicos, colaboran en ellos nuestros médicos, hablando no sólo de medicina y de otros temas sociales, sino participando en la lucha política y difundiendo conocimientos de toda clase. Ya en "El Diario Liberal y de Variedades" en 1821, hay artículos médicos. Ya en 1820 el Cirujano Miguel de Cotto escribe como liberal en la "Gaceta del Gobierno Constitucional de Puerto Rico."

Y cuando damos nuestros primeros pasos en la literatura, figuran gallardamente en ella los médicos. Manuel Alonso fi-

gura en el "Aguinaldo Puertorriqueño" (el primero) de 1843. En el "Album" de 1844, tres de los cinco colaboradores son médicos y de éstos son 34 de las 53 colaboraciones. Lo mismo en el "Cancionero" de 1846. Y en cuanto a la prosa, dice de Manuel Alonso, Pedreira: "Cuando aparece en Barcelona la edición principio de "El Gíbaro", 1849, encendió su luz nuestra primera estrella".

A mediados de siglo, con el gobernador Pezuela, el fundador de nuestra primera Academia de Bellas Letras, entabla en latín una discusión nuestro colega, el Lic. Ramón Dapena, en las escaleras de La Fortaleza, y la común cultura hizo amigos al militar y al médico. De la Junta Superior de Instrucción Pública que luego reemplazará a esta Academia serán miembros el médico Fco. J. Hernández y el boticario Juan Pablo Rosselló (51a: 484).

La segunda mitad del siglo es un hervidero de ideas, ideas que se van haciendo poco a poco realidad, y en ello tienen una gran parte los médicos y los boticarios y si Francisco Ramos, el autor del "Prontuario de Disposiciones Oficiales" (49) es la misma persona que el boticario de ese nombre, también los practicantes, pues él fue alcalde de Yauco.

Ya en la primera década de la segunda mitad del siglo se distinguen unos cuantos médicos, principalmente Betances, como grandes abolicionistas.

Cuando la Revolución del 68 (Grito de Lares) ya se han ido Betances, Basora, Henna. Y ya antes, en 1867, han sido desterrados por Marchesi Goico, Betances, Romero Togores.

Goico, médico, es el presidente de nuestro primer partido político. Serán grandes políticos, además de los mencionados, Martín Corchado, Zeno Gandía, Rafael del Valle Rodríguez, Coll y Toste, José de Jesús Domínguez, Barbosa, Salvador Carbonell, Malaret, Tió Malaret, los hermanos Veve, Zabala, del Valle Atiles, entre muchos otros. Son figuras principales en la política.

Y muchos boticarios, lo mismo: Félix S. Alfonso, Juan B. Arrillaga, J. A. Fleytas, Pedro Garriga, Ramón Gadea, F. Gatell, F. Guillermety, J. J. Henna, Pedro Monclova, Ramón Patrón, los Torregrosa, principalmente.

Sin contar dentistas como Toribio Pagani, José Hardoy Tizol, Manuel del Valle Atiles, entre varios otros.

Y, como ser político, en aquella época, era ser periodista, periodistas son casi todos, tanto los mencionados como los que se me quedan en el tintero por falta de tiempo y espacio. No se puede escribir la historia del periodismo (como tampoco la de la política) sin contar con los médicos. Zeno Gandía, por ejemplo, sólo le cede en ese campo a Luis Muñoz Rivera.

Y, por ambos campos, periodismo y política, llegaron médicos y boticarios a ocupar altísimos cargos en el Gobierno. Cuando vino la abolición en el 1873, el primero en recibir la noticia fue el doctor Goyco, y los dos protectores de libertos, nombrados para el Norte y para el Sur, lo fueron el mismo Goyco y el doctor Salvador Carbonell.

Estos médicos y boticarios figuraron prominentemente en las Juntas de Directores de los partidos políticos importantes. Carbonell y Coll y Toste figuraron en el Gabinete Autonómico y Zeno Gandía, ya mencionado, y su cuñado Rafael del Valle Rodríguez, aunque ya en este siglo, dirigieron el Partido Unionista, que dirigía Muñoz Rivera.

Médicos y boticarios han sido concejales, alcaldes, miembros de la Diputación Provincial, Diputados a Cortes. Coll y Toste fue Gobernador Regional.

Y si tuvieron tanta importancia, al comienzo del siglo, en la historia de nuestras letras, mayor la tienen en la segunda mitad. Si Coll y Toste es el más grande de nuestros historiadores no es el único: lo son también Stahl, Guzmán Rodríguez, Zeno Gandía, José L. Montalvo Guenard, gran arqueólogo.

Todos los ya mencionados fueron hombres de letras y, además de ellos, Morales Ferrer, Ferrer Hernández, Pérez Freytes, Francisco Trelles, Esteban Vidal, uno de los Vidartes, Padilla ("El Caribe"), Francisco Rendón, Martínez Rosselló, José Rodríguez Castro, Jesús M. Amadeo, Jaime Sancho Cardona, Font y Guillot, Ruiz Arnau, Francisco Vassallo, el autor de la "Clínica Jíbara" (1868), etc., etc.

No doy más detalles sobre las actividades extraprofesionales de médicos y boticarios porque están en tres de mis libros (3b, 3g) a los cuales refiero al lector interesado.

No sólo escriben en la prensa los médicos, muchos con ca-

lor y con profusión, sino que dan conferencias, enseñan, contribuyen sin cesar ideas. Muchos de los conferenciantes en el Gabinete de Lectura Ponceño, o en el Círculo Literario de Arecibo (presidido por otro médico), por ejemplo, son médicos (51b: 876-77).

El doctor Francisco J. Hernández, en 1874, propone la siembra de jardines en la Capital, en 1885 se ocupa de la instrucción (51b: 822 y 825). El doctor José de Jesús Tizol propone la creación de cocinas populares o establecimientos de caldo (Ib.: 932), el doctor S. Carbonell habla de sociedades cooperativas de trabajadores (934), el doctor José Rodríguez Castro, de aumentar las escuelas primarias (Ib.). Lo mismo, el doctor Ferrer Hernández. El mismo Rodríguez se ocupa de los peligros del alcohol (908), Manuel Alonso, de las peleas de gallos (909), Rafael del Valle Rodríguez de fabricar casas para trabajadores (936), Font y Guillot, de una "Liga de Interés Público" (Ib.); Jesús María Amadeo pedía hospitales, maternidades, (51c: 325-6); Francisco del Valle Atiles escribía sobre el campesino (1887), Antonio José Amadeo sobre el espiritismo (860), y así por el estilo.

Morales Ferrer comenzaba una Bibliografía puertorriqueña.

En 1876 se inaugura el Ateneo. Hay un médico en la Junta de Directores y muchos otros dan en él conferencias y profesan cátedras médicas y científicas, como ya vimos (Vea año 1882 y 1887, 1893). Y en San Juan y en la Isla son los médicos profesores en otros colegios y, no pocas veces, directores (51b: 831-835), aparte que Jaime Sancho Cardona, por ejemplo, se ha dado por completo a la enseñanza privada.

Verdaderas academias son en cada pueblo las tertulias de las boticas. En ellas se reunen las personas cultas del pueblo (el cura, el juez, por ejemplo, además del médico y el boticario). Ya he escrito sobre el particular (Véase Apéndice, en 3g) y, mejor quizá, lo han hecho José Arnaldo Meyners en "Boricua" (San Juan, P. R., dic. 1961) y José S. Alegría en "El Alma de la Aldea" (San Juan, P. R., págs. 57-90), ambos citados, también por TD. Da alegría tomo la siguiente descripción de la botica, por lo que se acerca a la del siglo XIX y a las del Museo de Farmacia de la Universidad de P. R. (Colegio de Farmacia) y a la del recién inaugurado Museo de Farmacia

del Instituto de Cultura (en la Calle San Sebastián, al lado de la Iglesia de San José):

"A los muchachos de mi época la botica... nos parecía algo trascendental. Cuando entrábamos en ella..., nos deteníamos intrigados ante las dos redomas de cristal, inmensas, una a cada lado del mostrador, llenas con un líquido azul y rojo respectivamente. Una baranda con balaustres de caoba separaba el pequeño mostrador que soportaba una pesada losa de mármol. Sobre ésta la pequeña balanza dentro de su urna de fina madera y cristal y un tomo del Doujardín mostrando las señales del tiempo. En la parte del frente, hacia la calle, un largo banco y unas cuantas sillas de madera con asiento de pajilla. Circundando la mesa de despacho, los aparadores luciendo la potería francesa, de porcelana blanca, con filetes dorados, un busto de Hipócrates con rizada barba entre dos serpientes y un recuadro de líneas doradas y negras con aquellos nombres misteriosos: Raíz de Rumex, Butyr, Cacao, Opium Estr. Lactucario, Raíz Regaliz, Succ. Flavum..."

"Estos aparadores repletos de patentizados, conos de manito, panes de magnesia, recipientes con sanguijuelas vivas, raíces y hojas secas, remataban en una cornisa y un pequeño adorno en madera calada, descansando en una meseta de dos pies de ancho para servir de tapa al cuerpo inferior del aparador, con divisiones y puertas que se utilizaban para almacenar existencias. En lo alto del aparador, un reloj mostrando... su dorado péndulo oscilante. Colgando del techo dos lámparas de hierro de dos brazos para sostener los quinqués de gas y mecha."

Añadía, acerca de la tertulia, aunque ya en este siglo XX, o, a lo más tarde en el XIX (él nació en 1887):

"A las siete de la noche hacía su aparición el primer contertulio se sacaba una silla a la acera y si el farmacéutico no estaba atareado preparando una de aquellas recetas peligrosas por sus componentes, tomaba otra silla y se inciaba la tertulia."

"La tertulia se iba haciendo cada vez más nutrida con la llegada del médico, el cura, el escribiente del Ayuntamiento, el profesor, el alcalde, el rico comerciante y el acaudalado hacendado. Se hablaba de todo, de cosas de la capital, de lo que

estaba pasando por ultramar y de los chismes del pueblito, campeando el ingenio del cura, del médico y del escribiente y haciendo reir a mandíbula batiente los disparates del comerciante. Los jovencitos, que con el mayor cuidado de no molestar se acercaban para oir la amena charla y las apasionadas discusiones, aprendían mucho."

Por la misma época hay profusión de sociedades de carácter benéfico o de auxilios mutuos, en muchas de las cuales participan de un modo o de otro los médicos o profesionales afines. Bajo la dirección de José S. Savarit, practicante titular de Ponce (51b: 845, 867), se funda la Sociedad Protectora de la Instrucción en 1873; en 1881, en Mayagüez, la Sociedad Propagadora de la Instrucción, en 1885, en San Juan, la Asociación para la Instrucción de la Mujer, en 1881, la Sociedad Protectora de la Inteligencia, y la Sociedad Protectora de los Niños (Ib.: 845), la Sociedad Protectora de Mendigos... De la Protectora de la Inteligencia es Presidente en 1895 el doctor Gabriel Ferrer Hernández, quien entrega la presidencia al colega Francisco del Valle Atiles...

Mientras todo esto sucede y los médicos van contribuyendo al progreso del país en todos los órdenes, y ganan en prestigio y posición social las distintas profesiones que tienen que ver con la salud del pueblo, van estas mismas y sus miembros apareciendo en nuestra literatura y aun en las artes plásticas. De "Los Médicos y la Medicina en la Literatura Puertorriqueña" me he ocupado yo en un libro (3b) y sólo diré aquí que, en general, no hay en ella veneno contra nuestros médicos, como en España en las obras de Quevedo y en Francia en las de Molière, pero que tampoco hay una imagen definida del médico y menos del boticario, el veterinario, el dentista.

En cuanto a las representaciones plásticas del médico, y en cuanto a cómo ha honrado el país la memoria de sus médicos, doy a continuación detalles en artículos míos publicados en el pasado.

ESCUELAS PUBLICAS DE PUERTO RICO QUE LLEVAN NOMBRES DE MEDICOS

("Alma Latina", 8-IV-61 y "Boletín A.M.P.R.", octubre, 1960)

Un gran número de nuestros colegas se ha distinguido mucho fuera de la profesión o, lo que es lo mismo, los médicos de Puerto Rico han contribuído al progreso de nuestra Isla muchísimo más de lo que por el simple hecho de ser médicos les tocaba. Su contribución al progreso de Puerto Rico ha estado fuera de toda proporción con su número y sus medios. Ningún otro grupo de puertorriqueños, profesionales o no, ha contribuido tanto a hacer de nuestra tierra lo que es hoy. Y yo me he preguntado en qué medida el país ha mostrado su agradecimiento.

Hace tiempo que vengo buscando qué escuelas, qué edificios públicos, qué calles, avenidas, plazas y parques llevan el nombre de algún médico. Ya publiqué en el Boletín no hace mucho los caseríos o urbanizaciones públicas que llevan el nombre de algún colega nuestro. De este modo he ido averiguando a un mismo tiempo cuánto han hecho los médicos por el progreso del país y cuánto ha hecho el país para celebrar su memoria, hasta qué punto el país los recuerda.

Con el fin de averiguar cuáles escuelas llevan el nombre de algún facultativo, me dirigí al señor Miguel A. Rodríguez, Director de la División de Planificación Escolar, del Departamento de Instrucción Pública, del cual publico más adelante el informe que ha tenido la amabilidad de enviarme. Como verá el lector, hay en Puerto Rico 46 escuelas públicas que llevan el nombre de 27 médicos distinguidos. Están situadas en 23 pueblos de la Isla. En general cada pueblo celebra la memoria de algún médico nativo.

Los pueblos que más escuelas tienen que llevan nombres de médicos son San Germán, Ponce, Río Piedras y San Juan, cada uno con cuatro. Arecibo tiene la particularidad que ha dedicado al doctor Francisco M. Susoni una urbanización pública, una escuela y una barriada. Y no me extrañaría que también llevara el nombre de este médico alguna calle del pueblo.

A continuación el informe del señor Miguel A. Rodríguez, a quien doy las más expresivas gracias por su cooperación en nombre de los médicos de Puerto Rico.

Aguadilla:

Calle Stahl, Int. Urb. doctor Rafael del Valle.
Calle Betances, Elem. Urb., doctor Agustín Stahl.

Aguas Buenas:

Sup. Urb. doctor Gustavo Muñoz Díaz.

Aibonito:

Calle San José, Int. Urb., doctor José N. Gándara.
Barrio Asomante, Int. Rural, doctor José C. Barbosa.

Arecibo:

Barriada Susoni, Elem. Urb., doctor Francisco M. Susoni.

Barceloneta:

Bo. Magueyes, 2nda. Unidad, doctor Francisco Vázquez Colón.

Bayamón:

Calle Parque, Escuela secundaria, doctor Agustín Stahl.
Calle Betances, Escuela secundaria, doctor José C. Barbosa.
Barriada Vista Alegre, Elem. Urb., doctor Gabriel Ferrer.

Cabo Rojo:

Barrio Capilla, Llanos Tuna, Elem. Rural, doctor Ramón Emeterio Betances.
Bo. Las Palmas, Llanos Costa, Elem. Rural, doctor Salvador Carbonell.

Camuy:

Bo. Ciénaga, Elem. Rural, doctor Gabriel Iguina.
Bo. Puente Zarza, Elem. Rural, doctor Felipe N. García.

Carolina:

Barrio San Antón, Elem. Urb., Dr. Clemente Fernández.

Comerío:

Elem. Urb., doctor Pedro N. Ortiz.

Fajardo:

Ave. General Valero, Sup. Urb., doctor Santiago Veve Calzada.

Humacao:

Barrio Pitahaya, Elem. Rural., doctor Isidro A. Vidal.

Juncos:

Barrio Gurabo Abajo, Elem. Rural., doctor Agustín Dueño.

Lajas:

Segunda Unidad de Palmarejo (Bo. Palmarejo), Elem e Int. doctor José Celso Barbosa.
Segunda Unidad de Santa Rosa, Int. y Elem., doctor Santiago García Veve.

Loíza:

Elem. Umb., doctor Clemente Fernández.

Morovis:

Bo. Montellanos, Elem. Rural, doctor Pedro N. Ortiz.
Barrio Torrecillas, Elem. Rural., doctor Liborio Córdova.

Ponce:

Calle Lolita Tizol, Int. Urb., doctor Rafael Pujals.
Barrio Pámpanos, Sup. Urb., doctor Manuel de la Pila Iglesias.
Barrio Guaraguao, Sup. Rural., doctor Emeterio Betances.
Calle Guadalupe, Elem. Urb., doctor José Celso Barbosa.

Quebradillas:

Zona Urbana, Elem. Urb., doctor Ramón E. Betances.
Barrio San José, Elem. Urb., doctor José C. Barbosa.

Río Piedras:

Calle Robles, Elem. Urb., doctor José C. Barbosa.
Barriada Embalse, Int. Urb., doctor José N. Gándara.
Caparra Terrace, Elem. Urb., doctor Isaac González Martínez, Bloque J. U.
Caserio López Sicardó, Elem. Urb., doctor Rafael López.

Sabana Grande:

Barrio Rayo-Guaras, Elem. Rural., doctor José C. Barbosa.
Barrio Santana, Elem. Rural., doctor Quevedo Báez.
Barrio La Pica, Elem. Rural., doctor Santiago Veve.

San Germán:

Calle Concepción, Int., Urb., doctor J. Sancho Cardona.
Barrio Ancones, Elem. Rural., doctor Emeterio Betances.
Barrio Caín Alto, Elem. Rural., doctor Santiago Veve.
Barrio Rosario Alto, Elem. Rural, doctor José C. Barbosa.

San Juan:

Calle Loiza, Elem. Urb., doctor Pedro G. Goyco.
Ave. Ponce de León, Pda. 4, Pta. de Tierra, Int. Urb., doctor José C. Barbosa.

Ave. BobertoH. Todd, Pda. 18, (Labra), Int. Urb., doctor Francisco J. Hernández.
Calle Henna y Providencia, Elem. Urb., doctor Julio Henna.

Vieques:

Barrio Puerto Real, Elem. Rural., doctor José Celso Barbosa.

Nota: Me informa don Juan Jaime Méndez, Alcalde de Naguebo, que una escuela de su pueblo lleva el nombre del doctor Manuel Guzmán Rodríguez (el padre).

CALLES DE PUERTO RICO QUE LLEVAN NOMBRES DE MEDICOS

("Boletín de la Asociación Médica de P. R.", enero de 1961).

Investigando cómo ha honrado Puerto Rico a sus médicos he dado cuenta ya a mis lectores de las urbanizaciones y escuelas públicas que llevan nombres de médicos. Voy a ofrecer ahora a mis lectores las calles y avenidas con que los pueblos de la Isla han honrado la memoria de nuestros colegas distinguidos.

Este es un trabajo incompleto pues sólo he podido procurarme mapas de las ciudades principales del país y, de los alcaldes y directores escolares a quienes me dirigí pidiendo datos a través de nuestra Asociación, sólo unos quince contestaron. Pero la parte que falta, nadie puede llenarla mejor que los propios médicos que residen en los distintos pueblos de la Isla.

La información que aquí doy incluye 19 pueblos que han dado el nombre de unos 30 a 36 médicos a calles y avenidas. Uno de estos pueblos es San Juan, que incluye a Santurce y Río Piedras. Arecibo, no sé si ha dado el nombre del doctor Susoni, o de algún otro médico, a alguna calle, pero sé que le ha puesto el nombre de ese médico a un "caserío", a una escuela y a una barriada. Y he dicho 30 a 36 médicos porque no estoy seguro de si lo eran los doctores Villamil, (Mayagüez) Jiménez (Mayagüez); Lugo Viñas (San Juan); Vilella (Maya-

güez); Padilla (Mayagüez); Tizol (Mayagüez). Salvo el de Lugo Viñas, los otros son apellidos de médicos conocidos. El doctor Vilella de Mayagüez puede ser el médico liberal que residió allí y fue líder político muy conocido. Creo que vive todavía y hace un año o dos tuve el gusto de conocer a un sobrino suyo, médico también.

De los otros 30 nada es necesario decir para identificarlos, pues son todos conocidos y es raro el que no ha tenido descendientes médicos. De ellos tiene el privilegio el doctor Pedro de Castro de ser el único médico que en vida ha sido honrado de este modo. El doctor Clemente Fernández, según me informan, no era puertorriqueño si no cubano, pero fue muy querido en los pueblos de Carolina y Trujillo Alto que han querido perpetuar su memoria. El doctor Veve que aquí aparece varias veces, es, unas, Santiago Veve Calzada, y, otras su hermano, Miguel Veve Calzada. En algún caso no sé a cuál de los dos corresponde el honor. Me imagino que se trata de Miguel en el caso de Bayamón y Luquillo y que, en todos los demás, el honrado es Santiago Veve Calzada, y así los he clasificado.

Es de notar que en este escrutinio, son pocos los colegas que tienen a su crédito más de una o dos calles. Aparte del doctor Veve, ya citado, son estos Barbosa, Betances y Stahl. A este último le han honrado dando su nombre a calles de tres pueblos, a Barbosa, ocho, y a Betances, once.

Como cosa curiosa, notará el lector que hay seis pueblos que han honrado de este modo, al mismo tiempo, a Betances y a Barbosa.

Antes de dar una lista de los pueblos que así han celebrado la memoria de nuestros colegas distinguidos y de éstos que así han sido honrados, quiero mencionar a ciertas calles que llevan nombres de médicos extranjeros.

Uno de estos es el doctor Ashford, cuyo nombre lleva una avenida en San Juan y que se identificó con nosotros. Otro es el doctor Lippitt, caso parecido: americano que se identificó también con Puerto Rico. El tercero es el doctor Clemenceau, el gran político francés, que tan gran papel desempeñó en tiempos de la primera Guerra Mundial, y en cuyo honor ha sido nombrada una calle en Santurce.

Entre estos médicos extranjeros merece mención aparte

el doctor Roberto Livongston, de quien me informa el Lcdo. Mieres Calimano que llevan su nombre calles y escuelas de el pueblo de Dorado. Era un médico americano que por largos años ejerció la profesión en ese pueblo, preocupándose principalmente por la limpieza, y padre de Clara Livingston, la aviatriz nacida en Puerto Rico, que hace poco vendiera a Rockefeller las mil cuerdas en que se han establecido el hotel y balnearios que todos conocemos.

Siguen ahora las listas anunciadas:

MEDICOS

Barbosa, José C.: Aguadilla, Caguas, Cayey, Guaynabo, Mayagüez, Las Piedras, Manatí, San Juan (2).
Basora, José Francisco: Mayagüez.
Betances, Ramón Emeterio: Aguadilla, Bayamón, Caguas, Camuy, Cayey, Mayagüez, Manatí, Naguabo, Ponce, Sábana Grande, San Juan, Arroyo.
Biaggi, Virgilio: Ponce.
Carbonell, Salvador: Mayagüez.
Castro, Pedro de: Santurce.
Coll y Toste, Cayetano: San Juan.
Corchado, Martín: Ponce.
Escabí: Mayagüez.
Fernández, Clemente: Trujillo Alto.
Fernández García, Eugenio: Luquillo.
Font Martelo: Humacao.
Gándara, José N.: San Juan.
González, José: Cayey.
Goyco, Pedro Gerónimo: Caguas, Naguabo, San Juan.
Henna, José J.: Cabo Rojo, San Juan.
Iguina, Enrique: Camuy.
Jiménez: Mayagüez.
López Sicardó, Rafael: San Juan (2).
Lozada, José A.: Peñuelas.
Lugo Viñas: San Juan.
Martínez Guasp, Joaquín: Mayagüez.
Padilla: Caguas, Mayagüez.

Perea: Mayagüez.
Pereira Leal: San Juan.
Roses Artau: Arecibo.
Seín, Francisco: Río Piedras (Floral Park).
Stahl, Agustín: Aguadilla, Cayey, San Juan.
Susoni, Francisco B.: Arecibo.
Tió Malaret, Félix: Sábana Grande.
Tizol: Mayagüez.
Vadi: Mayagüez.
Veve Calzada, Miguel: Bayamón, Luquillo.
Veve Calzada, Santiago: Guánica, Mayagüez, San Germán.
Vidal, Isidro A.: Humacao.
Vilella: Mayagüez.
Villamil: Mayagüez.

PUEBLOS

Aguadilla: Barbosa, Betances, Stahl.
Arecibo: Susoni (Barriada), Roses Artau.
Bayamón: Betances, Veve (Miguel).
Cabo Rojo: Henna.
Caguas: Barbosa, Betances, Goyco, Padilla (J. G.).
Camuy: Betances, Iguina.
Cayey: Barbosa, Betances, González, Stahl.
Guánica: Veve.
Guaynabo: Barbosa.
Humacao: Vidal, Font Martelo.
Las Piedras: Barbosa.
Luquillo: Fernández García, Veve (Miguel).
Manatí: Barbosa, Betances.
Mayagüez: Barbosa, Basora, Betances, Carbonell, Escabí, Jiménez, Martínez Guasp, Padilla, Perea, Tizol, Vadi, Veve, Vilella, Villamil.
Naguabo: Betances, Goyco.
Peñuelas: Loyola.
Ponce: Betances, Biaggi, Corchado.
Sabana Grande: Betances, Tió Malaret.
San Germán: Veve.

San Juan: Barbosa, Betances, Pedro de Castro, Coll y Toste, Gándara, Goyco, Henna, López Sicardó, Lugo Viñas, Seín, Stahl, y extranjeros: Ashford, Lippitt, Clemenceau.

Nota: En este año de 1968, primer trimestre, gracias a la Señora Julia Arce de Franklin, a cargo de las relaciones públicas de la Corporación, y de este servidor como presidente del Comité de Historia y Cultura de la Asociación Médica de P. R., a unas 40 calles de la urbanización Levittown, se le ha puesto el nombre de otros tantos médicos (fenecidos) de Puerto Rico que fueron los primeros del país en el tiempo o que se distinguieron fuera de la profesión. A petición de la señora Arce, excluimos a los médicos que principalmente se distinguieron en la política, máxime cuando llevan ya el nombre de dos de ellos, Betances y Barbosa, un gran número de calles de Puerto Rico. Algunos nombres fueron rechazados por lo largos, no pudiendo ser ajustados al tamaño de los letreros.

Siguen los nombres de esas calles y médicos:

Acuña, Vicente; Alonso, Manuel A.; Alvarez Chanca, Diego; Amadeo, J. M.; Antique, Emigdio; Bosch, Joaquín; Carbonell, Salvador; Castelar, José; Cataño, Hernando de; Coll y Toste, Cayetano; Coronado; Chanca, Diego Alvarez; Dávila, José A.; Espaillat, José Ma.; Ferrer Hernández, Gabriel; Font y Guillot, E.; Formicedo; Goyco, Pedro G.; Guzmán Rodríguez; Manuel; Martorell, José; Morales Ferrer, Abelardo; Oller, Francisco; Padilla, José Gualberto; Pérez Freites, F. J.; Prieto, Tomás; Quevedo Báez, Manuel; Quiñones Cardona, E.; Rendón, Francisco; Rosa, Esteban de; Ruiz Arnau, Ramón; Sabater, José; Stahl, Agustín; Trelles, Francisco; Vassallo, Francisco; Vidal Rios, E.; Villalobos; Zeno Gandía, Manuel.

URBANIZACIONES PUBLICAS QUE LLEVAN NOMBRES DE MEDICOS

("Bol. AM.P.R.", julio, 1960). ("Alma Latina", 15-X-60).

En la transformación que ha sufrido Puerto Rico en los últimos veinte años, uno de los aspectos más notables y visibles es el paisaje urbano. El sorprendente cambio que ha ocurrido

en el aspecto de nuestras zonas urbanas es una de las cosas peculiares de esta época que comenzó en el año de 1940. Y a ese cambio, a esa transformación del paisaje urbano ha contribuido no poco la construcción de grandes urbanizaciones públicas en las cuales reside un número cada vez mayor de aquella parte de nuestra población urbana que antes se apretujaba en los arrabales. A estos grandes "caseríos" que ya se ven en todos nuestros pueblos, se le suele dar los nombres de grandes figuras de nuestra historia tanto política como literaria, artística, científica. Aquí en San Juan y hace muy pocos años hemos visto surgir con el nombre de Luis Lloréns Torres, una de estas nuevas agrupaciones de viviendas.

Luis Lloréns Torres fue uno de nuestros grandes poetas, el más grande quizá de los poetas de lo criollo. Pero a veces el nombre que lleva uno de estos caseríos es el de un hombre que no fue sólo poeta o escritor o político o periodista. Se trata entonces casi siempre de algún distinguido médico puertorriqueño, pues en el pasado han sido casi siempre nuestros colegas los únicos que se han distinguido en más de un campo de las actividades humanas.

En Arecibo, encontramos, por ejemplo, tres grandes urbanizaciones públicas que llevan el nombre de médicos distinguidos: Cayetano Coll y Toste, Manuel Zeno Gandía, Francisco M. Susoni. El primero, Cayetano Coll y Toste, fue además de médico y político distinguido que ocupó altísimos cargos en nuestro gobierno tanto bajo una como la otra soberanía, no sólo uno de nuestros más conocidos literatos, autor de las tan conocidas *Leyendas y Tradiciones Puertorriqueñas*, sino también quizá el más famoso de nuestros historiadores. El doctor Francisco M. Susoni fue médico y distinguidísimo político que en varias ocasiones ocupó escaños en las Cámaras Legislativas. Poco antes de morir presidía la de Representantes. Y Manuel Zeno Gandía, médico, novelista, periodista, político, poeta, fue una de las grandes figuras de nuestro periodismo y sin duda alguna el más grande de nuestros novelistas.

Fajardo tiene el "Caserío" Santiago Veve-Calzada (médico, político, periodista), terminado en 1940-1941. En Bayamón hay ya uno que lleva el nombre de Agustín Stahl, médico, botánico, arqueólogo y prosista, y está próximo a inaugurarse,

si no ha sido inaugurado ya, otro con el nombre de José Celso Barbosa, médico, periodista, político.

En Ponce también hay dos: llevan los nombres del doctor Pila y el doctor José N. Gándara. En Mayagüez estaba hace poco por inaugurarse el que lleva el nombre de Pedro Pérez Fajardo, médico y político, que fue alcalde de la ciudad y senador por el distrito.

En Río Piedras se terminó en 1942 o 1943 el que lleva el nombre de Rafael López Sicardó, médico, político y escritor. Moca tiene uno con el nombre del médico ponceño José N. Gándara, ya mencionado. Y Lares tiene uno que se honra con el nombre del doctor Francisco Seín, médico y político, que se distinguió en la Comisión de la Anemia y que ocupó un escaño en el Senado Insular.

Tenemos ya un total de doce urbanizaciones públicas, ubicadas en nueve distintos pueblos, que llevan nombres de médicos.

Nota: A propósito de urbanizaciones, la de Levittown le ha dado el nombre de médicos a unas 40 de sus calles (V. artículo sobre *Calles* que *llevan Nombres de Médicos*).

RETRATOS DE MEDICOS

("Alma Latina", II-II-61, "Boletín A.M.P.R., etc., 1960).

Como en otras ocasiones, voy a ocuparme en las páginas siguientes de mis colegas distinguidos y de cómo celebra su memoria el país. De algunos de ellos nos queda como recuerdo por lo menos un retrato conservado en algún sitio público o en algún sitio accesible al público en general. De estos retratos voy a hacer una breve reseña. No me ocuparé de los que probablemente conserven en sus casas los descendientes de estos médicos como recuerdos de familia.

Tampoco me voy a ocupar de las reproducciones fotográficas que aparecen en libros y publicaciones periódicas. Muchas aparecen, por ejemplo, en la "Historia" de Miller (Betances, Coll y Toste, Barbosa, Susoni...), en la galería de "Puertorriqueños Ilustres del Pasado" que incluye Conrado Asenjo en su "Almanaque Puertorriqueño" (Alonso, Betances, Goyco,

López Sicardó, Padilla, Ruiz Arnau, Stahl, Rafael del Valle Francisco del Valle Atiles, Santiago Veve Calzada, Zeno Gandía...), en "Quién es Quién en Puerto Rico" del mismo autor, en "The Representative Men of Puerto Rico. 1910 (Romero Cantero, Stahl, Francisco del Valle Atiles, Rafael del Valle, Santiago Veve), en "El Libro de Puerto Rico", editado en 1923 por el doctor Eugenio Fernández García (Romero Cantero, Stahl, Francisco y Rafael del Valle...), y en tantos otros libros casi siempre de carácter histórico.

Esto en cuanto a libros. En cuanto a revistas, hay interesantísimos retratos, incluyendo buenos dibujos y grabados de mérito, en las distintas revistas en que ellos colaboraron. Algunas veces el retrato adorna la misma portada de la publicación. Por ejemplo de todo esto pondré el retrato del doctor Coll y Toste que aparece en "La Revista Blanca" (Año XX, Núm. 9, pág. 7) y el del doctor Font y Guillot en la portada de la misma (núm. 25 del 14 de enero de 1898). Y a propósito de fotografías y a propósito de Coll y Toste, tengo entendido que guarda copia de su última fotografía tomada en España antes de su muerte, la Colección Puertorriqueña de la Universidad de Puerto Rico.

Cuando digo retratos quiero decir algo más que una simple fotografía aunque no llegue a la categoría de un buen retrato al óleo por un buen pintor, y me refiero también principalmente al sitio de honor que ocupe en algún sitio.

En el Ayuntamiento de San Juan encontramos los siguientes retratos al óleo: dos del doctor Francisco del Valle Atiles, uno por C. M. Peterson, busto de 29 por 34 pulgadas, y otro por M. Pou; y uno de Betances, busto de 26 por 34 pulgadas, fechado en 1913, y uno del doctor Pedro de Castro, ambas por el mismo Pou. Del mismo Betances y por el mismo Pou menciona Adolfo de Hostos ("Al Servicio de Clío", San Juan, 1942) un retrato en el Archivo Histórico de la Capital que entiendo es el mismo existente en el Ayuntamiento. En el mismo Ayuntamiento hay un retrato del doctor Manuel Pavía Fernández.

En la Biblioteca Municipal de San Juan hay un retrato al óleo de Barbosa, busto de 25 por 32, según de Hostos, de muy mala ejecución y de autor desconocido. En el Hospital de la Capital hay uno del cirujano López Nussa por M. Pou y otro

del doctor Fernández Fuster. En la Biblioteca Carnegie hay uno de José Gualberto Padilla (El Caribe), busto de 20 por 25 pulgadas, por O. Colón (1925). De Barbosa y por Pou hay un retrato en la escuela pública de Ponce que lleva su nombre. En la Colección Puertorriqueña de la Universidad de Puerto Rico hay un retrato de Stahl por George Amy (1936) y uno de Coll y Toste al óleo por su nieta Edna Coll.

En el Ateneo Puertorriqueño hay por el pintor Francisco Oller dos retratos, uno del médico del mismo nombre, de 49 por 39 pulgadas, y uno de Padilla de 45 por 70 pulgadas; por el pintor F. Díaz Mackenna (1923), uno del doctor Rafael del Valle de 36 por 30 pulgadas, por el pintor Cuchí, uno de Coll y Toste de 43 por 70, por Parcher, uno de Stahl de 24 por 30, y de autor desconocido, supuestamente el pintor español Domingo Guzmán, uno de Betances de 28 por 35. Hay también del doctor Francisco del Valle Atiles una foto iluminada (Casa Napoleón, Barcelona). A propósito del retrato de Coll y Toste, dice Limón de Arce en "Arecibo Histórico" (pág. 535) refiriéndose al pintor arecibeño José Cuchí Arnau (1858-1936): "Obra de este coterráneo, cuyo nombre salvamos del olvido y al que consagramos este modesto recuerdo, es el hermoso retrato al óleo del doctor Cayetano Coll y Toste, develado en el Salón de Actos del Ateneo de Puerto Rico en enero de 1936..."

En el Club de Prensa, en la calle fortaleza número 107 de San Juan, creo que hay retratos de Manuel Alonso, Zeno Gandía, Betances y Padilla, si no me han engañado, todos por Jorge Amy. En el Casino de Puerto Rico hay uno de su presidente y creo que fundador, el doctor Manuel Pavía Fernández, contemporáneo. En la Asociación Médica de Puerto Rico hay uno por Pou de su fundador y primer presidente, el doctor Manuel Quevedo Báez. En las oficinas de La Cruz Azul de Puerto Rico hay un retrato por Pou del doctor Manuel de la Pila Iglesias.

En el Auxilio Mutuo me informan que hay retratos al óleo de los doctores Manuel Tous y Jacobo Candelas, directores que fueron de ese hospital, el segundo, si no los dos, españoles.

En la Clínica Fernández García de Hato Rey hay por M.

Pou un retrato de su fundador y dueño, el doctor Eugenio Fernández García.

En Ponce hay dos retratos del doctor Pila, uno en la escuela que lleva su nombre y otro en el Club Deportivo, y uno del doctor Rafael Pujals, en el Hospital Tricoche, los tres por el pintor M. Pou.

En total tenemos aquí 24 retratos de 17 médicos en 14 sitios distintos, todos en los dos pueblos de San Juan y Ponce. Entre estos retratos figuran dos de médicos contemporáneos muy conocidos ambos y que ambos han figurado en la política y han estado ambos relacionados con el municipio de San Juan, los doctores de Castro y Pavía. Es claro que los que aquí menciono no son seguramente todos los retratos de médicos que existen hoy en la Isla en sitios públicos o por lo menos accesibles al público en general, si no sólo aquellos de que tengo conocimiento. Estoy cierto de que en Ponce hay otros además de los mencionados aquí. Pero si no son quizá todos son sin duda la inmensa mayoría. Si el lector bondadoso sabe de alguno otro, le ruego lo comunique.

De los retratos aquí mencionados son sin duda los más importantes, tanto por su antigüedad como por la importancia del autor, los dos del pintor Oller en el Ateneo, pero hay once que merecen especial mención por ser todos del mismo autor, M. Pou, pintor contemporáneo residente en Santurce, que debemos recordar especialmente por tratarse del padre de nuestro compañero el doctor Jaime Pou.

Nota: En los últimos años, con el auge económico, hemos visto florecer la pintura en Puerto Rico. Tenemos aquí hoy muchos pintores nativos y muchos extranjeros. Hay galerías de pinturas: hay a menudo exhibiciones. Y, naturalmente, hay mayor abundancia de retratos de médicos, pues me informan que no pocos colegas se han retratado.

En la Secretaría de Salud (Parada 19, Santurce) han instalado una galería de óleos de los ex-Secretarios: doctores Pedro N. Ortiz, William S. Lippitt, Alejandro Ruiz Soler, Eduardo Garrido Morales, Antonio Fernós Isern, Juan A. Pons, Guillermo Arbona, Mario R. García Palmieri. Salvo éste último, pintado por don Miguel Pou, son éstos retratos obra de Consuelo Martínez, de Madrid, y hechos a base de fotografías. El tamaño es de 18" de ancho por 21" de largo.

He visto en el estudio de Alfonso Arana un retrato al óleo del doctor Peter Sabatelle.

Uno de los mejores pintores que hoy tenemos es precisamente un médico, el colega español Alvarez Des.

Por otra parte, el Comité de Historia y Cultura está haciendo gestiones para instalar en el edificio de nuestra Asociación una galería de retratos de sus ex-presidentes.

CUARTA PARTE

APENDICES

1. La Medicina de Nuestros Indios.
2. Listas de Médicos:
   a. Por orden cronológico desde 1493 a 1898.
   b. De los registrados en el libro de la Subdelegación.
   c. De los registrados en el libro de la Subdelegación y graduados en universidades extranjeras.
   d. Países donde se graduaron esos médicos.
   e. De médicos extranjeros con el país de origen.
3. Listas de Farmacéuticos:
   a. Lista por orden cronológico, de 1512 a 1898. Tomada de 3g.
   b. Boticarios extranjeros y su procedencia.
4. Documentos sobre la vacuna:
   a. Actas de la Junta de Sanidad. 1818.
   b. Oficio del doctor Vargas compañando su "Memoria". 1818.
   c. Memoria del doctor Vargas.
   d. Reglamento económico de la vacuna.
   e. Instrucción para la propagación de la vacuna. 1846. Por el Lic. Emigdio Antique.

5. Los primeros médicos y cirujanos del Nuevo Mundo (con especial referencia a Puerto Rico).

6. Historia del Periodismo Médico en Puerto Rico hasta 1903.

7. Expediente sobre la formación de la matrícula de industria y comercio. 1891-1903. Documento hallado en el Archivo del Ayuntamiento de la Capital.

8. Leyes relativas a las ciencias médicas (en 54 y 61).

   a. Lista de leyes por título.
   b. Lista de leyes por materia o asunto.
   c. Texto completo de las que figuran en las "Leyes de Indias".

Apéndice I

LA MEDICINA DE NUESTROS INDIOS

¿Quiénes habitaban la isla de Puerto Rico y qué medicina practicaban, cuando la vieron por primera vez nuestros descubridores, entre los cuales estaba ya el que luego sería nuestro colonizador y fundador, don Juan Ponce de León, y el primer médico de universidad en pisar tierras del Nuevo Mundo, doctor Diego Alvarez Chanca? ¿Qué medicina encontraron aquí?

En las investigaciones sobre estos indios nuestros, lo mismo que en las relativas al sitio de desembarco de Colón, se han distinguido mucho varios médicos puertorriqueños: el mismo Coll y Toste (4), ya mencionado, el doctor J. L. Montalvo Guenard (5b, 5c), el doctor Agustín Stahl (9a, 9b, 9c, 9d), el doctor Calixto Romero Cantero (10a). Y en el año en que escribo, otro médico, el doctor Andrés Oliver se ha distinguido como arqueólogo, lo mismo que su padre y químico y pintor, del mismo nombre, estudioso del pasado indio de esta Isla.

De ellos y de otros (1a, 2a, 11a, 12a, 13a-b-c, 14a, 15a, 16a, 17a, 18a, 19a) he tomado los datos necesarios para una mínima presentación que dispense al lector de consultar a nuestros historiadores, Brau y Coll y Toste, por ejemplo. De los muchos autores que se han ocupado de los indios, he preferido los de nuestra habla y, de éstos, a los puertorriqueños y, mejor aún, a los propios colegas nuestros, de modo que vaya haciéndose desde ahora el lector una idea del papel impor-

tante que han desempeñado los médicos de Puerto Rico en todos los campos del saber y no ya sólo en el de la medicina (Véase, al respecto, 3b).

Cuanto se sabe de los indios de aquella época se debe a los primitivos historiadores de Indias y, principalmente, a Fray Bartolomé de las Casas (19) y Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés (44), los cuales vinieron al Nuevo Mundo desde los primeros tiempos.

Los descubridores y primeros colonizadores entraron primero en contacto con los indios de la Española (Santo Domingo). Cuando más tarde conocieron a los nuestros, vieron que había entre unos y otros muy poca diferencia. Los de aquí eran más "flecheros" (eran más diestros en el uso de las flechas), "e mas hombres de guerra", y, si mal no recuerdo, los de Boriquén tenían un lenguaje más dulce y sus mujeres eran más bellas.

De toda suerte, cuanto de los de la Española se ha escrito con relación a la medicina, es aplicable a los de Puerto Rico. Por eso, cuando lleguemos a ese tema, citaremos a Fray Ramón Pané (17a) quien hizo de aquellos indios por mandato de Colón, una descripción muy detallada ya en 1505, la cual es muy accesible al lector interesada porque ha sido incluída en 18a.

Los habitantes de Borinquen eran indios Aruacas, procedentes de Sur América, y nos dice Coll y Toste (4b: 57) que el indio caribe, "comedor de carne fresca, de instinto belicoso y aventurero, sanguinario y cruel antropófago, era antitético del *Aruaca,* el aborigen antillano, comedor de harinas, pacífico, hospitalario, dulce e indolente".

Se lee en 21a (en 18a: 114): "de algunos conquistadores se halla que los yndios desta isla era gente mansa; no comían carne humana, ni eran someticos, ni tenían ponzoña; peleaban los de la costa de la mar con flechas y arcos, y los de la tierra adentro con palos a modo de bastones; adoraban al demonio, con el que hablaban, temían a los caribes yndios comarcanos de la parte de Levante desta, que son bravos y guerreros y comen carne humana, y tienen yerba, y hoy en día lo son, y han destruido y destruyen esta Isla y son parte muy prencipal para su despoblación y arruinamiento, como se a

abisado a su majestad, con ynformaciones, que sobre ellos se an embiado a la Casa de la Contratación de Sevilla."

(La "yerba" era el veneno, curare, que ponían en las puntas de las flechas, haciendo de éstas un arma poderosa).

De toda suerte, habitaban esta Isla al tiempo del descubrimiento unos indios Aruacas, cuyo número nadie puede determinar con exactitud pero que no debían de pasar de 100,000 pues eran sólo 60,000 en 1509 (1a: 264).

Eran sus encarnizados enemigos los Caribes ya citados, los cuales, de no haber intervenido la conquista, es seguro que los habrían destruido o esclavizado por completo, ya que los venían acosando de isla en isla, desde mucho tiempo atrás, habiéndose hecho ya dueños de las islas de Barlovento.

Dice Coll y Toste (4b: 48 y 63): "Los Caribes, más audaces y más potentes que los autóctonos indo-antillanos, se habían adueñado de las islas de Barlovento, y desde Cayrí (Domínica), Sibuquiera (Guadalupe) y Ay-ay (Santa Cruz) organizaban sus piraterías a la pacífica Boriquén (Puerto Rico), acantonándose en las islillas del E. de nuestra Isla, principalmente en Bieque (Vieques). El triunfo de los invasores hubiera sido seguro en todo el Archipiélago, andando los tiempos, si no se interpola el hecho del Descubrimiento. Ya los conquistadores españoles pudieron observar patentemente la superioridad guerrera del audaz caribe sobre el manso indo-antillano".

. . . . . .

"Estos indígenas son los despojos de un gran pueblo, que, en el período del Descubrimiento, venía ya de derrota en derrota bajo el formidable empuje de los audaces y crueles Caribes, acabando de sucumbir en la servidumbre a que lo sometió el conquistador con sus *Encomiendas,* nutridas con la cacería de hombres en Tierra Firme. Bondadoso el *Aruaca* se acogió al lado del invasor, buscando en los nuevos hombres, apoyo y alianza para hacer frente a su terrible e irreconciliable enemigo el Caribe".

. . . . . .

Estaban nuestros indios en la edad de la piedra pulida (período llamado neolítico), esto es, no habían llegado aún ni

siquiera al de los primeros metales, el cobre y el bronce (4h). Dice Coll y Toste (4b: 84) "Las facultades mentales del borinqueño correspondían a las del hombre natural en el período neolítico, con la inferioridad comprobada de la raz roja ante la raza blanca; más, la influencia deprimente de los trópicos sobre un organismo, que no tenía las ventajas positivas del cruzamiento étnico... El desarrollo intelectual del borinqueño era escaso, la voluntad tardía, pero la memoria feliz..."

Contaba hasta 20 y "no tenía ideas cronológicas. El tiempo corría para él impensadamente... El tiempo se concretaba a la división patente del día y la noche" (pág. 85).

Estaban organizados en varias tribus, cada una con su cacique, y, como régulo supremo en toda la Isla, al tiempo de Ponce de León, el cacique Agüeybana. Eran polígamos.

Vivían en aldehuelas dispersas por la Isla, compuestas de bohíos hechos de paja. Andaban prácticamente desnudos, los hombres llevando en la entrepierna unos taparrabos y las mujeres unas faldillas o naguas, que hacían de algodón.

Eran cazadores, hasta donde se lo permitían los pocos animales que aquí había, y mejor aún, pescadores y agricultores. Labraban la tierra y hacían muy buenos conucos y sementeras Por la escasez de animales no habían pasado por la etapa del pastoreo. Cocinaban algunos alimentos.

Sembraban maíz, yuca (casabe), batata, maní y con el maíz o el casabe preparaban una bebida fermentada. Y además de estos vegetales y, principalmente, del pan casabe hecho de harina de yuca, comían de cuanto podían: aves, pescado, yerbas y hasta alimañas. Eran frugales.

Por varios siglos vivirían los puertorriqueños pobres de los campos, en cuanto a vivienda, cama y alimentación, prácticamente como estos indios.

Dormían en las hamacas o camas colgantes aún tan populares entre nosotros. Otro mueble importante era el dujo, hecho de piedra, pequeña silla sobre la cual se sentaban en cuclillas los caciques. Sabían de alfarería y tenían ollas, cazuelas y morteros. Hacían cucharas y bateas. Otros utensilios que usaban: punzones, guayos ("tabla cuadrilonga de palma de yagua, sembrada de piedrecitas silíceas", que la hacían áspera y con la cual rayaban la yuca para hacer el casabe), el

sibucán (que llegué yo a ver todavía en uso cuando muchacho), el hacha de piedra, tan poderosa, que hendía los petos de los soldados españoles (1a: 166), la macana, también de piedra, flechas y dardos. Fabricaban también collares, sabían usar algunas maderas y, como instrumentos musicales, tenían el güiro, la maraca, y el tamboril o maguey. Las indias hilaban el algodón y hacían pulseras, hamacas y redes de pescar. Con majagua y maguey hacían cordelería y cestas.

Fabricaban buenas canoas, que hacían de madera de ceiba, muy liviana, con las cuales iban y venían a Santo Domingo. Estas embarcaciones podían llevar hasta cien hombres (2a: 122).

Creían en un espíritu benévolo, *Yuquiyú*, y en un espíritu del mal, *Juracán*. Eran idólatras. Veneraban ciertos animales y plantas, entre ellas, la yuca; adoraban al zemí o dios tutelar, amuleto que siempre los acompañaba. Se conservan en los museos muchos de estos amuletos. El cemí estaba en el caney en casa del cacique y allí le consultaban en caso de necesidad y le hacían ofrendas de casabe, boniatos, batatas, maíz.

No tenían túmulos, sino la fosa común en que enterraban a los muertos, en posisión sentada, proveyéndolos de un cemí y de pan y agua. Cuando moría un cacique solían enterrar con él algunas de sus mujeres.

Tenían plazoletas o palenques en que jugaban a la pelota y celebraban sus bailes o areytos, en los cuales recordaban o celebraban grandes acontecimientos, al compás de sus instrumentos de música y bajo el efecto de la bebida fermentada que preparaban a base del maíz o de la yuca. Estaban más adelantados en la agricultura y las artes manuales que los indios de las demás Antillas.

La medicina entre nuestros indios estaba a cargo del bohique, curandero y augur, médico y sacerdote, de la tribu: el mismo que cuidaba de los ritos y ceremonias religiosas era el que curaba los enfermos. Consultaba al cemí y le llevaba ofrendas. Como en otras culturas primitivas se consideraba la enfermedad como producida por espíritus que era necesario desalojar del cuerpo, cuya influencia era necesario neutralizar, cuyas malas artes era conveniente aplacar.

Como medios de curar, pues, invocaban los espíritus, ape-

laban a amuletos, ensalmos, ritos, y al empleo de algunas yerbas. El bohique o curadenro solía tomar las mismas medicinas que el enfermo. Soplaba sobre su cuerpo, y, si era muy grave el caso, lo dejaba solo en el monte, con agua y comida.

Dice fray Ramón Pané (17a: 20-23):

XV. *De las observaciones de estos indios buhuitihu, y cómo profesan la medicina, y enseñan a las gentes; y en sus curas medicinales se engañan muchas veces.* Todos y la mayor parte de los de la isla Española tienen muchos cemíes de diversas suertes. Unos donde tienen los huesos de su padre, y de su madre y parientes, y de sus antepasados; los cuales están hechos de piedra o de madera. Tienen muchos de ambas clases: hay algunos que hablan, y otros que hacen nacer las cosas de comer, y otros que hacen llover, y otros que hacen soplar los vientos. Las cuales cosas creen aquellos simples ignorantes que hacen aquellos ídolos, o por hablar más propiamente, aquellos demonios, no teniendo conocimiento de nuestra santa fe. Cuando alguno está enfermo, le llevan el *buhuitihu,* que es el médico sobredicho. El médico está obligado a guardar dieta, lo mismo que el paciente, y a poner cara de enfermo. Lo cual se hace del modo que ahora os diré. Es preciso que se purgue como el enfermo; y para purgarse toma cierto polvo llamado cohoba, aspirándolo por la nariz, el cual les embriaga de tal modo que no saben lo que se hacen; y así dicen muchas cosas fuera de juicio, en las que afirman que hablan con los cemíes, y que éstos les dicen de dónde proviene la enfermedad.

XVI. *De lo que hacen dichos buhuitihus.* Cuando van a visitar a algún enfermo, antes que salgan de su casa toman hollín de los pucheros, o carbón molido, y se ponen toda la cara negra, para hacer creer al enfermo lo que bien les parece acerca de su enfermedad; luego cogen algunos huesecillos y un poco de carne. Y envolviendo todo ello en alguna cosa, para que no se caiga, se lo meten en la boca, estando ya el enfermo purgado con el polvo que hemos dicho. Entrado el médico en casa del enfermo, se sienta y callan todos; y si hay niños los echan fuera, para que no impidan hacer su oficio al *buhuitihu,* no quedando en la casa sino uno o dos de los más principales. Y estando así solos, toman algunas hierbas del *güeyo*...

anchas, y otra hierba, envuelta en una hoja de cebolla, media cuarta de larga; la de las hierbas de *güeyo* es la que toman todos comúnmente, y amasada con la mano la reducen a pasta; y luego se la ponen en la boca por la noche para vomitar lo que han comido, a fin de que no les haga daño. Entonces comienza a entonar el canto susodicho; y tomando una antorcha beben aquel jugo. Hecho esto lo primero, después de estar algún tiempo quieto, se levanta el *buhuitihu,* va hacia el enfermo que está solo en medio de la casa, como se ha dicho y da dos vueltas en torno a él, como le parece; y luego se le pone delante, y lo coge por las piernas, palpándolo desde los muslos a los pies; después tira de él con fuerza, como si quisiera arrancar alguna cosa. Va a la puerta de la casa, la cierra, y le habla diciendo: "Márchate a la montaña, o al mar, o adonde quieras"; y con un soplo, como quien sopla una paja, se vuelve una vez más, junta las manos y cierra la boca; y le tiemblan las manos, como cuando se tiene mucho frío; y se las sopla, y aspira el aliento, como cuando se chupa el tuétano del hueso, y sorbe al enfermo por el cuello, o por el estómago, o por la espalda, o por las mejillas, o por el pecho, o por el vientre, o por muchas partes del cuerpo. Hecho esto, comienza a toser y a hacer visajes, como si hubiese comido alguna cosa amarga, y escupe en la mano y saca lo que ya hemos dicho que en su casa, o por el camino, se había metido en la boca, sea piedra, o hueso o carne, como ya se ha dicho. Y si es cosa de comer, dice al enfermo: "Has de saber que has comido una cosa que te ha producido el mal que padeces. Mira cómo te lo he sacado del cuerpo, donde tu cemí te lo había puesto porque no le hiciste oración, o no le fabricaste algún templo, o no le diste alguna heredad." Y si es piedra, le dice: "Guárdala muy bien." Y algunas veces tienen por cierto que aquellas piedras son buenas, y ayudan a hacer parir a las mujeres, y las tienen muy guardadas y envueltas en algodón, poniéndolas en cestillas, y les dan de comer lo mismo que ellos comen; y lo mismo hacen con los cemíes que tienen en casa. Algun día solemne, en que llevan mucho de comer, pescado carne o pan, o cualquier otra cosa, ponen de todo en la casa del cemí, para que coma de ello el ídolo. Al día siguiente llevan todas estas viandas a sus casas, después que

ha comido el cemí. Y así les ayude Dios como el cemí come de aquello, ni de otra cosa, porque el cemí es cosa muerta, hecha de piedra o de madera.

XVII. *Cómo algunas veces se engañan estos médicos.* Cuando a pesar de haber hecho las cosas mencionadas al enfermo se muere, si el muerto tiene muchos parientes, o es señor de un pueblo, y puede enfrentarse con dicho *buhuititu*, que quiere decir médico —pues los que poco pueden no se atreven a disputar con estos médicos—; el que le quiere hacer daño, hace lo siguiente: queriendo saber si el enfermo ha muerto por culpa del médico, o porque no guardó la dieta como éste le ordenó, toman una hierba que se llama *güeyo*, que tiene las hojas semejantes a la albahaca, gruesa y larga, por otro nombre llamada *zacón*. Sacan, pues, el jugo de la hoja, y le cortan al muerto las uñas y los cabellos que tiene encima de la frente, y lo reducen a polvo entre dos piedras, lo cual mezclan con el jugo de dicha hierba y lo dan a beber al muerto si el médico fue ocasión de su muerte y si observó la dieta. Esto se lo preguntan muchas veces, hasta que al fin habla tan distintamente como si estuviese vivo; de modo que viene a responder a todo aquello que le preguntan, diciendo que el *buhuitihu* no observó la dieta, o fue causante de su muerte aquella vez. Y dicen que le pregunta el médico si está vivo, y cómo habla tan claramente; y él responde que está muerto. Después que han sabido lo que querían, lo vuelven a la sepultura de donde lo sacaron para saber de él lo que hemos dicho. Hacen también de otro modo los mencionados hechizos para saber lo que quieren: toman al muerto, y hacen un gran fuego, semejante a aquél con que hacen carbón los carboneros, y cuando los leños se han convertido en ascuas, echan al muerto en aquella gran hoguera; y después lo cubren de tierra, como el carbonero cubre el carbón, y allí lo dejan estar cuanto les parece. Estando así, le preguntan, como ya antes hemos dicho. El muerto responde que no sabe nada; se lo preguntan diez veces y de allí en adelante ya no habla más. Le preguntan si está muerto; pero él no habla más que estas diez veces.

XVIII. *Cómo los parientes del muerto se vengan, cuando han tenido respuesta, por el hechizo de las bebidas.* Se reúnen

un día los parientes del muerto, y esperan al susodicho *buhuitihu*, y le dan tantos palos que le rompen las piernas, los brazos y la cabeza, machacándolo todo, y lo dejan así creyendo haberlo muerto. A la noche dicen que vienen muchas culebras de diversas clases, blancas, negras y verdes, y de otros muchos colores, las cuales lamen la cara y todo el cuerpo del médico que dejaron por muerto, como hemos dicho. El cual se está así dos o tres noches; y mientras está así, dicen que los huesos de las piernas y de los brazos vuelven a unirse y se sueldan, y que se levanta, y camina despacito y se vuelve a su casa. Los que lo ven, le interrogan diciendo: "¿No estabas tú muerto?", pero él responde que *los cemíes fueron en su auxilio en forma de culebras.* Y los familiares del muerto, muy airados porque creían haber vengado la muerte de su pariente, viéndolo vivo, se desesperan, y procuran echarle mano para darle muerte; y si lo pueden coger otra vez, le sacan los ojos y le rompen los testículos; porque dicen que ninguno de estos médicos puede morir por muchos palos y golpes que se le den, si antes no le arrancan los testículos.

Cómo saben lo que quieren por el que queman, y cómo cumplen su venganza. Cuando descubren el fuego, el humo que se levanta, sube hacia arriba hasta que lo pierden de vista, y da un chirrido al salir del horno. Vuelve luego abajo y entra en casa del *buhuitihu* médico, y éste enferma en el mismo instante, si no observó la dieta, y se llena de llagas y se le pela todo el cuerpo. Y esto tienen por señal de que no ha guardado la dieta, y que por ello murió el enfermo. Por lo cual procuran matarlo, como ya se ha dicho. Estas son las hechicerías que suelen hacer.

En menos palabras, dice lo mismo Fray Iñigo Abbad (11a: 27):

"Creían que los difuntos iban a resucitar a un país sumamente delicioso, en donde se gozaba de una primavera eterna, llenos de florestas pobladas de todo género de caza, regado de ríos abundantes de pescado y de todos los bienes de la vida, acompañados de sus mujeres y de sus antepasados. Cuando enfermaba algún cacique, o indio principal, llamaban al médico o *buhiti*, el cual después de muchas supersticiones ridículas, se purgaba y guardaba la misma dieta que el en-

fermo; y si no cumplía exactamente con ésta y demás obligaciones, y moría el enfermo, los parientes y amigos solían sacarles los ojos, darles de palos y otros castigos; tanto respeto tenían a los ministros de sus ídolos. Cuando veían que los enfermos estaban próximos a morir, los ahogaban aunque fuesen caciques; después de muertos los abrían y sacaban al fuego; luego los enterraban en cuevas u hoyos muy grandes, enterrando juntamente algunas de sus mujeres vivas, víveres para la jornada y sus armas. Después cubrían el hoyo con palos y ramas y echaban la tierra encima sin que tocase a los sepultados."

Cualesquiera que fuera el suceso, que sobrevenía de circunstancias alegres o melancólicas, se celebraba con el *areito* o baile a que acompañaba la música, canto y embriaguez: verdad es, que el areito entre estos indios no era precisamente diversión, era ocupación muy seria e importante; si se declaraba la guerra, el areito explicaba los sentimientos que los animaba a la venganza; si querían mitigar la cólera de su *cemí*, celebrar el nacimiento de algún hijo, llorar la muerte de algún cacique o amigo, hacían bailes propios de las circunstancias y sentimientos del objeto a que se dirigían. Si había algún enfermo se hacía un baile, como remedio eficaz para recuperar la salud, y si el paciente no podía resistir la fatiga del ejercicio, el médico o *buhiti* danzaba por él.

Todavía en el campo de la medicina de nuestros indios reproduzco a continuación unos párrafos del doctor Coll y Toste, por añadir detalles a lo ya dicho sobre cómo trataban de vencer la enfermedad y por aludir a menudo a los trabajos sobre el mismo tema de otros de nuestros médicos historiadores y arqueólogos, el doctor Agustín Stahl (4N: II: 272):

"Al estudiar al *Bohique* ó médico-sacerdote indo-antillano nuestras únicas fuentes de información son los cronistas Pedro Mártir de Angleria, Las Casas y Oviedo. Herrera escribió ya en tiempos de Felipe II y casi no hizo más que copiar al Obispo de Chiapa. Mártir de Angleria escribió en España y nunca vino á América. Es verdad que tuvo muchas veces los originales de Colón en sus manos, además consultaba a los que retornaban de las Indias hasta hospedarles en su casa para someterlos a largo y astuto interrogatorio y recibía

paquetes de cartas de los capitanes descubridores. Pero esto no es óbice para encontrar en sus narraciones sensibles errores tan pronto se le coteja con los demás cronistas. Los viajeros suelen exagerar las extrañas costumbres de los países que visitan: y más aún cuando son conquistadores.

"Oviedo vino a América en 1514 con la expedición de Pedrarias Dávila y para esa época ya *La Española* estaba completamente transformada, bajo la férrea mano del Comendador de Lares frey Nicolás de Ovando, venido en 1502 a sustituir a Bobadilla, el atropellador del Almirante.

Las Casas estuvo muy en contacto con los indios de *La Española* y Cuba. Vino con Ovando, en 1502. Después acompañó a Velázquez a la conquista de Cuba. Fue nombrado por el cardenal Adriano, en 1516, *Informador especial* de los Padres Gerónimos, los tres célebres frailes enviados por el Cardenal Cisneros a gobernar las Indias. Decía el nombramiento oficial: "por quanto somos informados que hace mucho tiempo que estais en aquellas partes é residís en ellas, de donde sabeis é teneis experiencia de las cosas dellas é de los indios, por haberlos tractados". Es, pues, Las Casas un buen testigo *de visu*. Estuvo tres veces en Puerto Rico, en 1516, en 1520 y 1521.

Conveniente es, por tanto, sin despreciar a ninguno de los tres cronistas, cotejar sus obras y depurar sus narraciones. Sobre el asunto que se dilucida, damos la preferencia al venerable Obispo de Chiapa. El doctor Stahl comete la imperdonable falta, al redactar su bello trabajo, de no estudiar a Las Casas.

IV

El *Bohique* tenía su puesto social en el pueblo boriquense completamente independiente del *Cacique*. Este era el jefe de la tribu, aquel el curandero y el augur, intermediario con la divinidad indígena. Al ser requerido para prestar sus auxilios médicos a un paciente, el *Bohique* recurría primero a *sugestionar* al enfermo, haciendo una invocación a los espíritus, como lo hacen hoy día los mediums espiritistas que se dedican al arte de curar. Cada casa —bojío— tenía su dios tute-

lar —*Zemí*— el cual era un muñeco de algodón, madera ó piedra. Estos dioses penates no faltaban en ninguna choza indo-antillana.

Hecha la invocación al *Zemí* empezaba el *Bohique* a reconocer al enfermo. Entre las maneras que tenía de asistir a sus clientes descollaba el *masaje*. Empezaba por los hombros y brazos, continuaba por todo el cuerpo y terminaba por las piernas, estregándolos siempre y soplando. Si consideraban al enfermo muy malo daban orden á los parientes y deudos, que lo sacaran del *bojío*, y lo llevaran al monte. Allí le llevaban una basija de barro —*canari*— con agua fresca y algunas cosas de comer. Y de cuando en cuando lo lavaban con agua fría.

El ilustrado compañero Stahl asevera en la página 214, del *Boletín de la Asociación Médica*, que los *boriqueños* sometían al enfermo a fumigaciones y baños de vapor. Consideramos esto como un error, pues, aunque algún viajero moderno, como el doctor Crevaux, lo refiere de Sud Amédica, no se puede aplicar por analogía a Boriquén y a La Española porque no tenían las mismas costumbres ni el mismo grado de adelanto. Creemos que hacían uso solamente del agua fría. Prueba. Dice Las Casas, tomo V. pág. 499: "¡porque por principal medecina usaban lavar los enfermos, aunque quisiesen espirar, con agua *fria*, lo qual, ó hacian por la continua costumbre que tenían cada hora, estando sanos, por limpieza lavarse, ó por superstición, creyendo que el agua tenía la virtud de limpiar los pecados y dar sanidad corporal". No aceptamos, pues, los baños de vapor como remedio para nuestros indo-antillanos aplicados por sus *Bohiques*". (B.H.P.R., II: 271-2-3).

Vemos, pues, que el bohique, médico-sacerdote, apelaba a las mismas tretas que sus congéneres en otras partes del mundo y en otras épocas de las historias, y, vemos también, que como el médico de todas las épocas, corría grandes riesgos, exponiendo, no pocas veces, hasta la vida.

La única importancia para nuestros fines de la medicina india estriba en que, casi hasta ayer, una buena parte de nuestra población no tuvo otra medicina que prácticamente la misma que poseía el indio: empleo de yerbas, oraciones y santiguos, ayuno, amuletos.

Apéndice II

LISTA DE MEDICOS

Este Apéndice contiene cinco listas de médicos: 1) la de todos nuestros médicos, *por orden cronológico*, desde 1493 hasta 1898, 2) la de los médicos que aparecían registrados en el libro de la Subdelegación de Medicina y Cirugía desde 1846, lista que encontré en el Archivo Histórico y que fue sin duda preparada al tomar posesión de la Isla los norteamericanos, 3) la de médicos graduados en universidades extranjeras, lista que es de la misma procedencia y hecha por las mismas razones que la segunda, 4) países en donde se habían graduado estos últimos médicos, 5) lista de médicos extranjeros, con los países de origen.

Debo recordar que en estas listas se incluyen médicos-cirujanos ("profesores"), médicos "puros" y cirujanos "puros" de distintas categorías. En relación a uno cualquiera de ellos, no hay muchas veces manera alguna de determinar qué tipo particular de médico era.

Para una lista, aunque algo menos completa que la primera, de médicos por orden alfabético y para más detalles sobre cada uno, consúltese mis libros 3h y 3g. Para más particulares sobre cada uno véase, también, en el texto de este libro el año correspondiente.

En caso de médicos de nuestra habla, se ha puesto la primera fecha en que se conoció a cada uno como médico; en el caso de extranjeros, la primera fecha en que aparece en Puerto Rico.

1. *Lista de Médicos por orden cronológico*

1493
Chanca (Diego Alvarez)

1510
Villalobos

1519
Camacho, Juan (cirujano)

1525
Formicedo, Diego de

1529
Coronado, Francisco de

1530
Marín, Alvaro

1569
Cataño, Hernando de

1743
Aguilera, Francisco José de

1746
Rosa, Juan Esteban de la

1758
Soler o Solet, José

1771
Benítez, Bartolomé

1785
Sabater o Savater, José
Savater. V. *Sabater*, José, 1785

1786
Prieto, Tomás

1796
Raifert (Rayfer, Reyfer, Raiffert), Luis

1797
Machillanda, José Mateo

1800
Lasenne, Guillermo

1802
Marco, Agustín

1803
Santa María, Juan

1804
Cardoso, Tomás
Oller, Francisco
Pallarés, Juan

1809
Pineda, Antonio María

1811
Valdés, Juan Manuel

1812
Muñoz, Antonio

1813
Espaillat, José

1814
Castelar, José de

1816
González Olivares, Joaquín

1817
Cotto, Miguel de (cirujano)
Martínez, José (Juan José?)
Martínez, Juan José (José?)

1818
Mirabal, José de Jesús

Uzeda, Raimundo.
Vargas, José M.ª

1821
Antique, Emigdio
Díaz Páez. V. Páez, E. Díaz
Nicoll, Nicolás
Páez, Enrique Díaz
Rendón, José
Tabeira, Luis

1822
Calvo, José
Díaz José, Domingo
López Medrano, Andrés
Rodríguez, Nicolás.

1823
Arroyo, Pedro
Pulido, Cayetano

1824
Avila, Isidro de

1825
Abad de la Rosa, Antonio
Acosta, José de los Dolores
Rodríguez, Luis Juan
Solsona, Manuel

1826
Acuña, Vicente
Dapena, Ramón

1831
Almestrón, Tomás
Armstrong, Tomás

1833
Armstrong, Tomás

1834
Armstrong, Peter Lothary
Bobadilla Rivas, José R.

1835
Folgueras, José Ramón
Torres Hernández, Francisco

1836
Bosch Espinos, Joaquín

1838
Armstrong, Francisco
Avendaño, José Joaquín
Martorell, Clemente
Soto, José

1839
Bertrand, Augusto Camilo
Martínez Cantero, Antonio
Martorell, José
Pebronelli, Angel Fco.

1841
Cantó Ibarra, Pablo

1842
Krepps
Portex Daly, Juan

1843
Boyer, Juan Pedro Lázaro
Fortuny, Isidoro
Artigas, José María

1844
Borrell, José
Calbetó, Marcos
Carrera y Seguí, Eudaldo
Casellas, Francisco
Cestia, Pedro (cir. 3.ª cl.)
Colberg, Juan Nicolás
Domínguez, Pedro
Obrador, Bartolomé
Orlanducci, Francisco Antonio
Padilla, Joaquín
Porrata Doria, Santiago
Riva, Francisco de la
Rodríguez Cela, Nicolás
Rondier, Juan
Sánchez, Nepomuceno
Valverde, Manuel M.ª

1845
Bagués, Ramón
Binet, Miguel

Bramón y Nielsa, Joaquín
Cantó, Antonio
Domínguez, Félix
García, Francisco
Huertas, Nicolás
Lefevre, Pedro
Nadal, Nicolás (Vidal?)
Pérez, Anselmo
Ruiz de Alcalá, Vicente
Vidal, Nicolás. V. Nadal, Nicolás

1846
Canino, Manuel
Cantero, José
Casellas y Parés, Francisco
Casellas y Salaverría, José de
Feijóo, José Liborio
González, Ramón
Hernández, Francisco José
Herrera, Joaquín
Luna, José de
Mantras, Roberto
Mattei, Pedro Antonio
Rosas, José
Soto y Arque, Antonio
Soto y España, Manuel
Superia, Ramón

1847
Bedoya y Prieto, Ildefonso
Cruxent, Cayetano
Hernández M., Fco. Jorge
Hernández de la Reguera, Pablo
Leccia, Juan Bautista
Mancevo, Francisco
Monagas, Juan P.
Rosselló, Joaquín
Valmont, Pablo

1848
Carreras del Valle, Gerónimo
Maringlani, José
Riu, Tomás
Sabater y Borrás, José
Santa Clara, Juan de
Vasallo, Francisco

1849
Bocandé, Estanislao
Cabrera, Gabriel Pilar
Giménez Moreno, Eduardo
Medina Bosch, Pedro
Miró, Francisco
Roca, Vicente

1850
Alonso, Manuel A.
Menoyo, Pedro
Rosell, Agustín
Ruiz, Gabriel Adolfo
San Miguel, Juan
Secchi, Juan

1851
Ducachet, Enrique W.
Garbiza, Martín Francisco
Rosado, José

1852
Bonelli, José
Estelrich, Luis
Grossourdy, Renato
Marrero, Manuel
Montel, Eduardo
Sánchez, Fernando
Viñals, Juan José
Belverser y León, Juan

1853
Filippi, Felipe
Capdevila y Ferrer, Manuel
García Castaños, Gerónimo
Márquez, Federico
Pérez Fontanals, Francisco
Raure y Fernández Jerónimo
Rigual, José Ramón
Valaty, Francisco de Paula

1854
Aguerrevere, Angel
Audinot de Cotto, Julio
Carron du Villard
Estelrich, Sebastián
Fracobanes, Vicente
Hernández, Juan José (?)
Romero Togores, Calixto

1855
Abeillé, Alberto
Bagués, Jorge Ventura
Berlingieri, Luis Arístides
Block, Juan
Borelli, Pedro
García, Frutos
Gerrier, Justo Amado
Lacoulet, Santiago
Lluveras, José
Linbret, Miguel
Magens
Mandry, Salvador
Maringlani, José (?)
Marini, Pablo Luis
Moringlane. V. Maringlane
Navas, Antonio
Oleo, Francisco
Parrot, Pedro Antonio
Pozo, Francisco
Rimbau, Martín
Salyy, Juan Luis
Tirado, Bernardo

1856
Arracer, Diego
Barbany, José
Betances, Ramón E.
Bretton, Jaime von
Darrás, Julio
Fortuño, Jaime
Gasol
Juibriel, Miguel
María, Luis Domingo
Palau, Pedro
Rebasa, Gabriel
Thomas, Juan José (cir. 3.ª)
Tomás. V. Thomas, Juan José
Von Bretton. V. Bretton

1857
Ambrosiany, Antonio
Blondet, Juan Honoré
Camó, Francisco
Carrera y Rivera, Juan
Cerdá, Guillermo
Faura, Juan
Fernández López, Sinforiano
García Santos, Benito
Hernández, Pablo
Linde Pérez, Jorge de la
Martínez, Miguel
Orengo, Francisco
Padilla y Alfonso, José
Rodríguez Suls, Patricio
Romeu, Felipe
Suau, Jaime
Suquet, Pablo

1858
Barceló Aguilera, José
Cornet Mas, Ignacio
Delgado, José M.ª
Echevarría, José Rafael
Fortuño, Baltasar
Padilla, José G.
Puig, José
Suro, Jaime
Viera, Juan

1859
Hijosa, Antonio
Méndez, Fernando
Picó, Vicente
Poumet o Pounet, José
Reina, Marcial de la
Rivas Bertrán, Juan
Rojas, Arístides
Rosas, Juan
Tommasi, Damián
Wainwright, Daniel W.

1860
Barrio, José de
Berreisbeitía, José Manuel
Bolumburu Armodia, José
Dumont, José Enrique
Gómez Moya, Ignacio
Lampayas, Antonio
López Sánchez, Dionisio
Llampayas. V. Lampayas
Martínez, Juan Francisco
Pascual, Dionisio
Pelgrón, José María
Teblamanci (Detamanyi, Teffa-

mansi, Telhamanzi, Temanzi), Pedro
Zayas, Fernando

1861
Choudens, José Francisco
Geddes, Marco José
Giorgetti, Pedro
Giménez, Francisco
Redondo, Pedro
Usera, Juan

1862
Bernal, Joaquín
Gigante, Domingo
Nolla, Francisco
Trullet, Felipe
Zeno, Lino

1863
Berlingieri, Antonio
Daussá, Agustín
Fors, Charles
Goya, Luis
Ripoll, Francisco
Romero Soto, Francisco (?)

1864
Gottburg, Guillermo
Rabell, Narciso
Sullivan, Juan
Torralbas

1865
Basora, José F.
Lamosene, Pablo
Micaló, José
Moraza, Juan Pablo

1866
Iñígez, Basilio
Liciaga, Manuel
Martín González, Cecilio

1867
Carbonell, Salvador
Iglesias España, Juan
Jaspard, Carlos Carville
Orsini, Andrés

1868
Aldeba (o Aldela o Aldesa), Miguel
Almodóvar, Tomás
Carreras, Juan
Estruck, Antonio
Ferrer, Vicente Luis (?)
Garganta y Puig, Ramón
Lanala, José
Lázaro, Juan Pedro
Pellizari, Juan B.
Pérez, José Baldomero (?)
Pujals, Rafael
Salicrup, Pedro J.
Souquet, Juan Eugenio

1869
Anderson, Patricio
Bloch o Block, Juan F.
Couto, Pablo
Goyco, Pedro G.
Henna, José Julio
Pasarell, Manuel
Roger, Alfredo
Soulacroix, Juan Aquiles
Valle, Rafael del

1870
Arnaud, Adrien
Coleman, Juan
Demay de Gustine, Lucas
Fuertes, Sebastián Augusto
Gómez y Martínez, Mariano
Hoheb o Hohele, Carlos
Marchesy, Pablo
Núñez, José F.
Salvi, Antonio Clemente
Santiago, Juan Ma.
Villalba, Rafael
Wallington, Ildefonso V.
Zouvea. V. Gouvea

1871
Amadeo, Antonio José
Ambros. V. Amores
Amores o Ambros, José
Bablot, Laurence
Balbot. V. Bablot

Baralt y Greco, José Ma.
Carrera, Juan
Domínguez, J. de J.
González, Delgado, Juan V.
Hernández, Pedro
Maldonado, José
Marxuach, José
Milano, Nicolás
Muniosguren, Agustín
Navarrete, Fco. Javier
Redondo, Joaquín
Rey, José
Reverón, Nicolás

1872
Borel, Félix
Bueno y Aguero, F.
Cabello, Antero
Garnier, Alejandro
Gaudier, José A.
Gren, Horacio
Tamayo, Ricardo
Tizol, J. de J.
Travieso, Martín
Valle Atiles, Fco. del
Valverde, Melitón

1873
Camacho y Marco(s), Gabriel
Cancio, Juan Nepomuceno
Delgado, Juan Vicente
Eisemberg, Juan E. Barón von
González Font, Narciso
Membiela, Santos A.
Oms, Luis
Rodríguez González, Enrique
Rodríguez Castro, José
Villaronga, Gabriel

1874
Bascom, Harvey
Benejam, Julián
Biaggi, Virgilio
Blanco, Heliodoro
Boyer, Alfredo
Castany, Joaquín
Corchado, Martín R.
Egans, Juan
Ferrer Hernández, Gabriel
Garganta y Riera, Juan
Giménez Villena, José
Goicuría, José Antonio
Guerra, Alberto
Lamela, Alfredo
López, Hilario
Matías Cruz, Antonio
Orsini, Andrés
Pariagua Demetrio
Pina y Piris, José
Rincón, Francisco
Roman Díaz, Diego
Saldaña, José M.
Villalobos, Federico

1875
Alafont y Marco, Fco.
Batista, Pedro
Brunet, Celestino
Coll y Toste, Cayetano
Echevarría, Angel Arturo
Garrido, Justo
Hernández, Juan Z.
Hernández, Ricardo Ma.
Mosival, Pablo V.
Noves
Pérez Huerta, Emilio
Petano, Tomas
Polo, José
Rozabal (?) Fco
Sancho Cardona, Jaime
Santiago, José Florencio
Stahl, Agustín
Topand Servand, C. G.
Vadi, Luis
Zamora, Pedro

1876
Caballero Balbás. Mariano
Carreras Curbera, Antonio
Grau, Eugenio
Iturrino, Juan Dionisio
Larregui, Miguel
Mellado, Antonio
Meyrignac, Enrique Pablo
Rey, Ricardo

Rodríguez, Manuel Marcelino
Suárez, Fernando
Valle Atiles, Fidel del (?)
Vera, Rafael
Zeno Gandía, Manuel

1877
Amo y González, Juan del
Armstrong, Eduardo
Caballero, Celso
Crexell, Mariano
Fernández Mariscal, Angel
González Cámara, Juan
González Ortega, Rafael
González, Rodulfo
Muñiz, Manuel
Palau, Inocencio
Perdomo, Dámaso
Puig, Gabriel
Rius, Luis. V. Ruiz, Luis
Roig, Gabriel. V. Puig, G.
Ruiz o Rius, Luis
San Antonio, Balbino
San Antonio, Baldomero
Umpierre, Artemio
Vizcarrondo, Sicinio

1878
Castaneda, Basilio (?)
Durán y Cottes, Mariano
Herrero, Miguel
Iguina, Gabriel
Lázaro, Emilio
Vilanova, Antonio

1879
Cabra (o Calero) Porreño, José
Calero Porreño, V. Cabra
Cenarro, Severo
Córdova, Liborio S.
Elías Herreros, José
García Hernández, Antonio
Garratón Muñoz, Manuel
Fornier Villena, José
Gaudier, Benito
Giménez Sanjurjo, Gabriel
Goenaga, Fco. R. de
Gómez Valencia, José A.
Pagani, Miguel
Peñuelas, Pedro
Pou, José
Ramella, Antonio
Rendón, Francisco
Sabater, Joaquín
Santoni, Esteban
Segur, Enrique
Serra, Pedro
Vázquez, Tomás

1880
Battle, José
Cabrera, Domingo
Capella, Constantino
Carballeira Cañellas, José
Coronas, Eusebio
Cueto, José Ma.
Curbelo, Guillermo
Dapena, Aurelio
Font y Guillot, Eliseo
García Cabrera, Esteban
Garrido Sánchez, Fco. (?)
Gómez Brioso, José
Huntington
Iglesias Ginebriera, Juan
Iñíguez, Baltasar
López, Eurípides
Lugo Viñas, José
Pérez Freytes, Francisco
Portero, Miguel
Pratts, Segundo Rosendo (?)
Romero Cantero, Calixto
Santoni, Vicente
Soto, Germán
Trujillo, Juan
Valle, C. del
Vázquez, José Antonio
Vives, Guillermo
Vivoni, Pascual

1881
Cantero García, Juan A.
Carreras Delgado, Gerónimo
Córdova, Gonzalo Ma.
González y González, Fernando
Hernández, Indalecio

Lambloglia, Ciriaco
Medina, Gervasio Pedro
Moret, Gustavo
Sierra, Antonio
Pascual Pina, Enrique
Pina, Enrique A. V. Pascual
Puig, Pedro
Veve Calzada, Santiago
Veve Calzada, Miguel
Vilaret, Agustín

1882
Aldrey, Antonio M. de
Gouvea, o Zouvea, Joaquín de
Herrero, Joaquín
López Sanmartín, Manuel
Martínez, Adolfo
Quiñones Cardona, Eleuterio
Santo Domingo, Gregorio
Tous o Thous, Manuel
Thous. V. Tous
Trelles, Francisco
Vidal, José Eugenio
Villavicencio, Rafael

1883
Aguerrevere, Luis
Alemán Valle, Fernando
Belgodere, Gabriel
Fernández Alvarez, José
Fiol, Jaime
Galuzo, Manuel
Giménez Cruz, Manuel
Juliany, Juilán M.
López Gil, Jacobo
Muñoz del Toro, José
Pajés, D. C.
Saldaña, Abilio
Suárez, Fulgencio Florentino
Torre, Carlos de la
Vidal, Isidoro A.

1884
Bechtinger, José
Canino, Augusto
Lamoutte, Beltrán E.
Marcano, José Ciriaco
Monagas, Jesús
Poyet o Royet, Claudio F.
Royet. V. Poyet
Rubert, Buenaventura
Saldaña, D. N.
Saldaña, Juan Esteban
Sampere, Pablo
Tió, Félix

1885
Amadeo, Jesús Ma.
Barbosa, José C.
Castejón, Rafael
Guijarro, Antonio
Lacot, Eduardo
Malaret Yordán, Pedro
Torres Borges, Ramón A.

1886
Casalduc, Eduardo
Gaudier, Miguel

1887
Carreras Iglesias, Guillermo
Fernández, Clemente
Luqué
Ordóñez, José
Pons, Miguel
Ruiz, Zoilo
Toro, Juan B.
Vidal y Ríos, Esteban
Villuendas, Florencio
Zabala y Hermoso
Zavala, Manuel Antonio

1888
Martí Cuyar, José
Martínez Roselló, Manuel
Paniagua, Alfonso

1889
Barreras Padró, José
Daussá, José
Garriga y Campos, Juan
Martínez Guasp, Joaquín

1890
Aguirre, Francisco
Andrés, Miguel Clodomiro

Barceló, Juan
Cabrera y Soler, Arturo
Guzmán Rodríguez, Manuel
Igaravídez, Leonardo
Marxuach, Teófilo
Vizcarrondo, Felipe

1891
Depane Cintrón, Antonio
Fernández Náter, Manuel
Fernández Blanco, Alfredo
Giol Texidor, Alejandro
Morales Ferrer, Abelardo
Santini, Antonio Vicente
Valle Atiles, Pedro del

1892
Amadeo, José H.
Vázquez, Arturo
Escobar, A. E.

1893
Otero San Antonio, Alejandro
Ros, Salvador
Seín, Francisco

1894
Audinot, Julio R.
Figueroa Jirau, Manuel
Quevedo Báez, Manuel
Rosa, Juan José de la

1895
Berríos, José Eulogio
Cestero, Rafael Nicolás
Cordero, Felipe B.
Díaz, José J.
Fernández Mascaró, G. (?)
Marenco y Arjona, Luis

1896
Guix Torréns, Diego
Gutiérrez Igaravídez, Pedro
Huntemberg
López de Mántara, Julio
Massat, Ramón

1897
Asenjo, Valeriano
Blázquez Acosta, Manuel
Francia, Benito
González Martínez, Isaac
Jiménez, J. del C.
López Gaztambide, Tulio
Ruiz Arnau, Ramón
Zarat o Zaratt, Jacinto

1898
Amadeo, Antonio G.
Arrastia
Bauxali, Francisco
Carbonell, José N.
Cintrón Motta, Julio
Díaz, Francisco J.
Gaztambide, Atilio
Rodríguez Spuch, Juan
Vogel, Carlos

2. *Relación de médicos cuyos títulos aparecen registrados en el libro correspondiente de la extinguida Sub-delegación de Medicina y Cirugía de Puerto Rico, desde el año 1846 hasta el 1897.*

(En el Archivo Histórico)

		Título	*Universidad en que se graduó*	*Fecha de Revélida*
1.	Ramón Superia	Licenciado	Habana	Feb. 10, 1846
2.	Juan Pallares y Cuchillo	Licenciado	Barcelona	Feb. 10, 1846
3.	José Liborio Feijóo	Médico-práctico	Sub-P. R.	Feb. 11, 1846
4.	José Joaquín Avendaño	Licenciado	Habana	Feb. 11, 1846
5.	Antonio Soto y Arque	Licenciado	Barcelona	Feb. 13, 1846
6.	Ramón Bagues	Médico-práctico	Sub-P. R.	Feb. 16, 1846
7.	Miguel de Cotto	Licenciado	Habana	Feb. 17, 1846
8.	Ramón Girald y Rosell	Licenciado	Barcelona	Marzo 3, 1846
9.	Emigdio Antique	Licenciado	Caracas	Marzo 27, 1846
10.	José Folgueras Bosch	Licenciado	Madrid	Abril 4, 1846
11.	Manuel Soto España	Licenciado	Santiago	Abril 18, 1846
12.	Francisco Jorge Hernández	Licenciado	Madrid	Abril 20, 1846
13.	José de Luna López	Licenciado	Madrid	Sept. 12, 1846
14.	Francisco García de la Riva	Doctor	Cádiz	Sept. 10, 1846
15.	José Martorell Gelabert	Doctor	Madrid	Sept. 25, 1846
16.	Anselmo Pérez	Licenciado	Habana	Oct. 1, 1846
17.	Francisco Casellas y Parés	Doctor	Barcelona	Oct. 2, 1846
18.	Joaquín Herrera y Herrera	Licenciado	Cádiz	Oct. 2, 1846
19.	José de Castellar Salaverría	Doctor	Madrid	Oct. 7, 1846
20.	Manuel Camino	Cirujano 3.°	Sub-P. R.	Oct. 8, 1846

		Título	Universidad en que se graduó	Fecha de Reválida
21.	Francisco Jorge Hernández	Doctor	Madrid	Abril 23, 1847
22.	Harvey Bascom	Licenciado	Habana	Junio 8, 1847
23.	Francisco Mancebo Moreno	Licenciado	Barcelona	Enero 10, 1848
24.	Santiago Lacoulet	Licenciado	Sub-P. R.	Abril 16, 1848
25.	Francisco Vasallo y Cabrera	Licenciado	Barcelona	Mayo 15, 1848
26.	Gerónimo Carreras del Valle	Licenciado	Sevilla	Dic. 14, 1848
27.	Vicente Roca	Licenciado	Barcelona	Sept. 24, 1849
28.	Eduardo Jiménez Moreno	Licenciado	Habana	Nov. 22, 1849
29.	Gabriel Pilar Cabrera	Licenciado	Barcelona	Dic. 13, 1849
30.	Gabriel Adolfo Ruiz	Licenciado	Heidelberg	Enero 18, 1850
31.	José Rosell y Font	Doctor	Madrid	Nov. 7, 1850
32.	Yldefonso Bedoya y Prieto	Licenciado	Valencia	Marzo 17, 1851
33.	Martín Fco. Garbiza	Licenciado	Pamplona	Marzo 23, 1851
34.	Juan José Viñals	Licenciado	Barcelona	Junio 4, 1852
35.	Fco. Pérez Fontanals	Licenciado	Barcelona	Abril 1, 1853
36.	José Ramón Rigual	Licenciado	Sevilla	Oct. 17, 1853
37.	Julio Audinot de Cotto	Licenciado	Barcelona	Abril 3, 1854
38.	Calixto Romero Togores	Doctor	Madrid	Junio 16, 1854
39.	Carlos F. Federico Carrón de Villars	Doctor	Turín	Sept. 4, 1854
40.	Fco. M.ª Oleo y Sintes	Licenciado	Barcelona	Mayo 12, 1855
41.	Pedro Antonio Parrot y Planas	Cirujano 3.ª	Barcelona	Julio 31, 1855
42.	Antonio Navas y Fraile	Cirujano 2.ª	Barcelona	Agosto 21, 1855
43.	Gabriel Rebasa y Figuerola	Licenciado	Barcelona	Marzo 27, 1856
44.	Roberto Mantras y Ballester	Licenciado	Barcelona	Marzo 27, 1856
45.	Rafael M.ª Pujals	Licenciado	Barcelona	Oct. 27, 1856
46.	Juan Cabrera y Rivera	Licenciado	Sevilla	Enero 27, 1857
47.	Fco. Orenga y Marbí	Licenciado	Valencia	Feb. 15, 1857
48.	José Padilla y Alfonso	Licenciado	Barcelona	Marzo 14, 1857

		Título	Universidad en que se graduó	Fecha de Reválida
49.	Juan Faura y Cladellas	Cirujano 2.ª	Valencia	Marzo 14, 1857
50.	Jaime Suro (Suau?) y Pont	Licenciado	Barcelona	Julio 23, 1857
51.	Guillermo Ignacio Cerdá	Licenciado	Barcelona	Dic. 15, 1857
52.	José Puig	Cirujano 2.ª	Barcelona	Enero 22, 1858
53.	José Aguilera Barceló	Doctor	Madrid	Mayo 8, 1858
54.	Baltasar Fortuño	Licenciado	Barcelona	Mayo 22, 1858
55.	Juan Usera (Viera?) y Alarcón	Doctor	Madrid	Julio 5, 1858
56.	José M.ª Delgado y Peñuela	Licenciado	Sevilla	Sept. 4, 1858
57.	José Rafael Echevarría y Conte	Licenciado	Barcelona	Oct. 17, 1858
58.	Miguel Aldeba Santiago	Licenciado	Sevilla	Enero 13, 1859
59.	Juan Rivas Bertrán	Licenciado	Barcelona	Feb. 11, 1859
60.	Fernando Méndez y Rodríguez	Licenciado	Madrid	Junio 30, 1859
61.	Vicente Picó y Usera	Licenciado	Valencia	Nov. 1, 1859
62.	Ignacio Gómez Moya	Licenciado	Madrid	Marzo 7, 1860
63.	José de Barrio y Mepito	Licenciado	Santiago	Mayo 3, 1860
64.	Vicente Fracobanes (?) y Delamo	Licenciado	Valencia	Nov. 1, 1860
65.	Pedro Gerónimo Goicowich	Doctor	París	Nov. 17, 1860
66.	Jaime Fortuño y Fennus	Licenciado	Barcelona	Dic. 10, 1860
67.	Fco. Ripoll y Monpon	Licenciado	Barcelona	Dic. 10, 1860
68.	Gerónimo Carreras del Valle	Doctor	Madrid	Feb. 28, 1861
69.	Antonio Lampayas	Licenciado	Barcelona	Julio 3, 1861
70.	Lino Zeno y Correa	Licenciado	Madrid	Enero 22, 1862
71.	Joaquín Porrata y Santana	Licenciado	Sevilla	Sept. 16, 1862
72.	Clemente Martorell Llorens	Licenciado	Habana	Oct. 24, 1863
73.	Agustín Dausá y Dalmás	Licenciado	Barcelona	Agosto 19, 1863
74.	Narciso Rabell y Rivas	Licenciado	Barcelona	Feb. 21, 1865
75.	Benito García Santos	Licenciado	Madrid	Feb. 13, 1866
76.	Joaquín Bramón y Mielsa	Licenciado	Barcelona	Sept. 2, 1866

		Título	Universidad en que se graduó	Fecha de Reválida
77.	Manuel Liciaga y Juarbe	Licenciado	Barcelona	Oct. 19, 1866
78.	José Lanala (Lassala?) y Mercado (er?)	Licenciado	Valencia	Feb. 29, 1868
79.	Cecilio Martín González	Cirujano 1.ª	Madrid	Abril 25, 1868
80.	Luis Goya y Nolivos	Licenciado	Madrid	Mayo 29, 1868
81.	Federico Marques López	Licenciado	Madrid	Mayo 30, 1868
82.	Rafael del Valle Rodríguez	Licenciado	Barcelona	Julio 30, 1869
83.	Esteban López Giménez	Licenciado	Barcelona	Sept. 18, 1869
84.	Manuel Pasarell Rius	Licenciado	Barcelona	Oct. 5, 1869
85.	Antonio Estruch y Martínez	Licenciado	Barcelona	Nov. 16, 1869
86.	Pablo Font y Martelo	Licenciado	Barcelona	Nov. 22, 1869
87.	Juan Aquiles Soulacroix	Doctor	París	Enero 27, 1870
88.	José Fernando Núñez Salarain	Licenciado	Madrid	Abril 12, 1870
89.	José Marxuach Echevarría	Licenciado	Zaragoza	Marzo 5, 1871
90.	José Faura y Claudellas	Licenciado	Barcelona	Abril 30, 1871
91.	Juan M.ª Santiago y Torres	Doctor	Madrid	Agosto 19, 1871
92.	Pedro Hernández Santiago	Licenciado	Madrid	Agosto 19, 1871
93.	José Torralbas y Manresa	Licenciado	Habana	Enero 12, 1872
94.	Antonio José Amadeo Martínez	Licenciado	Edimburgo	Marzo 6, 1872
95.	Félix Bueno y Aguero	Licenciado	Barcelona	Abril 12, 1872
96.	José Antonio Benito Gaudier	Licenciado	Zaragoza	Agosto 3, 1872
97.	Antero Cabello Balsera	Licenciado	Santiago	Oct. 22, 1872
98.	José de Jesús Tizol	Doctor	París	Enero 16, 1873
99.	Martín Travieso Quijano	Doctor	Sevilla	Abril 16, 1873
100.	Fco. del Valle Atiles	Doctor	Sevilla	Mayo 24, 1873
101.	José Rodríguez Castro	Licenciado	Madrid	Mayo 30, 1873
102.	Juan Nepomuceno Cancio Rodríguez	Doctor	Barcelona	Sept. 4, 1873
103.	Juan E. Barón von Eisemberg	Doctor	New York	Oct. 16, 1873
104.	Gabriel Ferrer y Hernández	Licenciado	Santiago	Marzo 13, 1874

		Título	Universidad en que se graduó	Fecha de Reválida
105.	José M.ª Baralt y Greco	Doctor	Barcelona	Abril 25, 1872
106.	Federico Villalobos	Doctor	Caracas	Mayo 19, 1872
107.	Enrique Rodríguez y González	Licenciado	Madrid	Julio 3, 1872
108.	Ramón Garganta y Puig	Doctor	Barcelona	Julio 7, 1874
109.	Juan Garganta y Riera	Fac. habilitado	Barcelona	Julio 7, 1872
110.	Alberto Guerra	Doctor	Caracas	Agosto 6, 1872
111.	José Manuel Saldaña Guzmán	Licenciado	Barcelona	Agosto 27, 1872
112.	Demefrio Paniagua Adones	Licenciado	Barcelona	Nov. 27, 1872
113.	José L. Sánchez Castro	Flebotomiano	Habana	Dic. 1, 1874
114.	Pedro Batista Rosales	Licenciado	Madrid	Enero 11, 1874
115.	Celestino Brunet Falganona	Doctor	Barcelona	Feb. 5, 1875
116.	Diego Román y Díaz	Licenciado	Madrid	Feb. 8, 1875
117.	Cayetano Coll y Toste	Licenciado	Barcelona	Feb. 25, 1875
118.	Joaquín Castany Masferrer	Doctor	Barcelona	Marzo 8, 1875
119.	Narciso González Font	Licenciado	Madrid	Junio 16, 1875
120.	Gerónimo Gómez Cuebas	Licenciado	Barcelona	Junio 19, 1875
121.	Angel Arturo Echevarría	Licenciado	Barcelona	Agosto 17, 1875
122.	Clemente Fernández Barreto	Licenciado	Barcelona	Oct. 22, 1875
123.	Ricardo M.ª Hernández Salgado	Doctor	New York	Nov. 1, 1875
124.	Juan Z. Hernández Salgado	Doctor	New York	Nov. 2, 1875
125.	Fco. Rosabal y Rovira	Licenciado	Madrid	Nov. 27, 1875
126.	Miguel Fco. Larregui y Viña	Doctor	París	Marzo 3, 1876
127.	Eugenio Grau y Odonell	Doctor	París	Marzo 11, 1876
128.	Manuel Zeno Gandía	Doctor	Madrid	Marzo 16, 1876
129.	José Antonio Goicuría	Doctor	Jefferson	Agosto 8, 1876
130.	Antonio Carreras y Curbera	Licenciado	Valladolid	Agosto 7, 1876
131.	Enrique Pablo Meyrignac	Licenciado	Habana	Sept. 7, 1876
132.	Mariano Caballero Balbás	Licenciado	Madrid	Sept. 12, 1876

		Título	Universidad en que se graduó	Fecha de Reválida
133.	Ricardo Rey Villanueva	Licenciado	Valladolid	Oct., 6, 1876
134.	Manuel Marcelino Rodríguez Cabrera	Licenciado	Sevilla	Oct. 18, 1876
135.	Rafael González Ortega	Licenciado	Granada	Mayo 1, 1877
136.	Juan González Cámara	Licenciado	Valladolid	Mayo 21, 1877
137.	Mariano Crexell y de Castro	Licenciado	Sevilla	Oct. 6, 1877
138.	Tomás Virgilio Biaggi Sánchez	Doctor	Bruselas	Oct. 8, 1877
139.	Sicinio Vizcarrondo Mongrand	Licenciado	Madrid	Oct. 21, 1877
140.	Antonio Umpierre Zárate	Doctor	Baltimore	Dic. 11, 1877
141.	Ynocencio Palao Moreiro	Licenciado	Santiago	Feb. 21, 1878
142.	Heliodoro Blanco (Blanes?) Carbrillón	Licenciado	Santiago	Marzo 29, 1878
143.	Juan del Amo González	Licenciado	Madrid	Mayo 9, 1878
144.	Emilio Lázaro González Linares	Licenciado	Madrid	Dic. 13, 1878
145.	Gabriel Yguina	Licenciado	Madrid	Enero 16, 1879
146.	José Fornier Villena	Licenciado	Sevilla	Enero 17, 1879
147.	Benito Gaudier	Licenciado	Barcelona	Enero 17, 1879
148.	José Antonio Gómez Valencia	Licenciado	Madrid	Enero 24, 1879
149.	José Cabra y Parreño	Licenciado	Madrid	Enero 24, 1879
150.	Antonio Mellado	Doctor	Filadelfia	Feb. 18, 1879
151.	Pedro Serra y Caimari	Licenciado	Valencia	Feb. 22, 1879
152.	Antonio Vilanova	Licenciado	Barcelona	Abril 5, 1879
153.	Domingo Luis Vadi	Doctor	París	Junio 3, 1879
154.	José Fco. Santiago	Licenciado	Barcelona	Junio 26, 1879
155.	Joaquín Sabater Rivera	Licenciado	Barcelona	Junio 28, 1879
156.	Fco. Rendón Camacho	Licenciado	Madrid	Agosto 7, 1879
157.	Gabriel Giménez Sanjurjo	Doctor	Maryland	Sept. 11, 1879
158.	Dámaso Perdomo Santiago	Licenciado	Valladolid	Sept. 23, 1879
159.	José Pou y Ríos	Licenciado	Barcelona	Oct. 27, 1879
160.	Tomás Vázquez Rivera	Licenciado	Madrid	Nov. 22, 1879

		Título	Universidad en que se graduó	Fecha de Reválida
161.	Juan Trujillo Pizá	Licenciado	Barcelona	Feb. 23, 1880
162.	Esteban García Cabrera	Licenciado	Sevilla	Feb. 23, 1880
163.	José Guillermo Curbelo	Doctor	Berlín	Marzo 7, 1880
164.	Fco. Javier Pérez Freites	Licenciado	Barcelona	Junio 16, 1880
165.	Constantino Capella Mateu	Licenciado	Valencia	Agosto 5, 1880
166.	Calixto José Romero Cantero	Doctor		Agosto 7, 1880
167.	Domingo Cabrera	Doctor	New York	Oct. 20, 1880
168.	Gonzalo M.ª Córdova Dávila	Doctor	Zaragoza	Marzo, 15, 1881
169.	José Celso Barbosa	Doctor	Michigan	Marzo, 22, 1881
170.	Gerónimo Carreras Delgado	Licenciado	Sevilla	Mayo 3, 1881
171.	Santiago Manuel Veve Calzada	Licenciado	Barcelona	Mayo 24, 1881
172.	José M.ª Cueto y Rodríguez	Licenciado	Santiago	Junio 1, 1881
173.	Antonio Sierra y Carbó	Licenciado	Madrid	Junio 26, 1881
174.	Fernando González y González	Licenciado	Santiago	Julio 28, 1881
175.	Pedro Puig y Juárez	Licenciado	Barcelona	Agosto 19, 1881
176.	Yndalecio Hernández y Hndez.	Licenciado	Granada	Agosto 20, 1881
177.	Gervasio P. Medina y Menéndez	Licenciado	Madrid	Nov. 6, 1881
178.	Antonio García y Hernández	Licenciado	Barcelona	Nov. 29, 1881
179.	Joaquín Gouvea y Reis	Licenciado	Oporto	Abril 14, 1883
180.	Gregorio Santo Domingo y González	Licenciado	Santiago	Abril 11, 1883
181.	Ysidro Antonio Vidal	Doctor		Sept. 17, 1883
182.	José Esteban Saldaña	Doctor	Bruselas	Enero 25, 1884
183.	Beltrán E. Lamoutte	Licenciado	Sto. Domingo	Mayo 30, 1884
184.	Ramón Antonio Torres Borges	Doctor	Bruselas	Junio 26, 1885
185.	Eduardo Casalduc Colón	Doctor	New York	Enero 16, 1886
186.	Manuel Garratón Muñoz	Licenciado	Sevilla	Enero 24, 1886
187.	Pablo Sampere Sallent	Licenciado	Barcelona	Nov. 6, 1886
188.	Guillermo Carrera e Iglesias	Licenciado	Habana	Feb. 28, 1881

		Título	*Universidad en que se graduó*	*Fecha de Reválida*
189.	Florencio Villuendas Torres	Licenciado	Habana	Agosto 16, 1884
190.	Miguel Pons	Licenciado	Barcelona	Sept. 23, 1887
191.	Buenaventura Rubert	Licenciado	Barcelona	Nov. 22, 1887
192.	Augusto Vilaret Massó	Licenciado	Barcelona	Enero 4, 1888
193.	José Ordóñez Gómez	Licenciado	Madrid	Abril 16, 1888
194.	Manuel Martínez Roselló	Licenciado	Barcelona	Mayo 30, 1888
195.	José Martí Cuyar	Licenciado	Barcelona	Julio 30, 1888
196.	Rafael Vera	Doctor	Caracas	Julio 31, 1888
197.	Antonio Guijarro Huesca	Licenciado	Granada	Agosto 9, 1888
198.	Fco. Trelles Carballo	Licenciado	Santiago	Agosto 18, 1888
199.	Joaquín Martínez Guasp	Licenciado	Sevilla	Dic. 12, 1889
200.	José Barreras Padró	Licenciado	Santiago	Enero 22, 1890
201.	José Daussá Castro	Licenciado	Barcelona	Feb. 2, 1890
202.	Arturo Cabrera Soler	Licenciado	Santiago	Dic. 12, 1890
203.	Abelardo Morales Ferrer	Licenciado	Zaragoza	Enero 26, 1891
204.	Antonio Dapena Cintrón	Licenciado	Barcelona	Abril 3, 1891
205.	Juan Ant. Vicente Santoni Sambolín	Doctor	París	Sept. 17, 1891
206.	Alfredo Fernández Blanco	Licenciado	Sevilla	Oct. 2, 1891
207.	Fernando Alemán Vallé	Licenciado	Valladolid	Dic. 7, 1891
208.	Manuel Figueroa Jirau	Licenciado	Barcelona	Enero 30, 1892
209.	Mariano Bozzo	Doctor	Génova	Enero 30, 1892
210.	Arturo Vázquez Prada	Licenciado	Madrid	Nov. 14, 1892
211.	Fco. R. de Goenaga	Licenciado	Santiago	Marzo 6, 1880
212.	Mariano Durán Cottes	Licenciado	Zaragoza	Mayo 23, 1893
213.	Salvador G. Ros y Rochet	Doctor	Madrid	Sept. 25, 1893
214.	Juan B. Barceló y García de Meneses	Licenciado	Sevilla	Enero 4, 1894
215.	Juan José de la Rosa	Doctor	París	Mayo 12, 1894
216.	Manuel Fernández Náter	Doctor	New York	Feb. 26, 1895

		Título	*Universidad en que se graduó*	*Fecha de Reválida*
217.	Felipe B. Cordero Escalona	Licenciado	Santiago	Abril 18, 1896
218.	Pedro Gutiérrez Igaravídez	Licenciado	Sevilla	Abril 23, 1896
219.	Octaviano Herrera y Cepero	Licenciado	Habana	Junio 15, 1896
220.	Nicolás Rafael Cesteros	Licenciado	Madrid	Oct. 26, 1896
221.	Joaquín Redondo y Cal	Licenciado	Santiago	Dic. 15, 1896
222.	Santos Antonio Membiela Salgado	Licenciado	Santiago	Dic. 26, 1896
223.	José Eulogio Berríos Cintrón	Licenciado	Barcelona	Feb. 18, 1897
224.	Tulio López Gastambide	Licenciado	Madrid	Mayo 11, 1897
225.	Manuel Blázquez Acosta	Licenciado	Sevilla	Junio 27, 1897
226.	Jacinto Zaratt	Doctor	Pensylvania	Julio 16, 1897
227.	Ramón Ruiz Arnau	Licenciado	Madrid	Oct. 16, 1897

Nota: Esta lista, como la que sigue, no está completa. Faltan por ejemplo en ella, el Dr. Juan Pedro Lázaro Boyer, que figura en 3h bajo Lázaro (debiera ser bajo Boyer). Es claro que no todos los médicos se molestaron en registrarse; algunos, quizá, no ejercían la profesión.

3. *Lista de Médicos que, procediendo de Universidades no españolas, revalidaron sus títulos ante la Sub-delegación de Medicina y Cirugía de Puerto Rico, según consta en los libros correspondientes.*

		Título	*Universidad en que se graduó*	*Fecha de Reválida*
1.	Julio Darrás	Licenciado		Agosto 24, 1868
2.	Etanislao Bocandé	Doctor		Julio 14, 1849
3.	Gabriel Adolfo Ruiz	Doctor	Alemania	Enero 16, 1850
4.	Juan Coleman	Doctor	Montpellier	Abril 17, 1850
5.	Sebastián Estelrich	Doctor	Montpellier	Julio 7, 1851
6.	Enrique W. Ducachet	Doctor	Jefferson	Dic. 1, 1851
7.	Renato Grossurdy	Doctor	París	Enero 21, 1852
8.	Pablo Rose Sugnet (Suquet?)	Doctor	París	Enero 23, 1852
9.	Adolfo Martínez	Doctor		Nov. 29, 1852
10.	Honorato Blondet	Doctor		Enero 28, 1853
11.	Angel Aguerrevere	Doctor		Julio 1, 1854
12.	Pablo St. Clair Valmont	Doctor		Julio 5, 1854
13.	Pablo Luis Marini (Massini?)	Doctor		Enero 22, 1855
14.	Luis Arístides Berlingieri	Doctor	Estados Pontif. S.	Enero 25, 1855
15.	Miguel Limbret	Doctor		Enero 8, 1856
16.	Ramón Emeterio Betances	Doctor	París	Abril 15, 1856
17.	Antonio Navas	Doctor	New York	Abril 17, 1856
18.	Antonio Ambrosiany	Doctor		Marzo 23, 1857
19.	Pablo Hernández	Doctor		Marzo 24, 1857
20.	Gabriel Camacho	Doctor		Abril 25, 1857
21.	Miguel Martínez	Doctor		Mayo 16, 1857
22.	Juan P. Plantié	Doctor		Agosto 22, 1857

		Título	*Universidad en que se graduó*	*Fecha de Reválida*
23.	Orange H. Gren	Doctor		Enero 20, 1858
24.	José Andrés Pounet (Ponuet?)	Doctor		Marzo 3, 1858
25.	Daniel Wadsworth Waynewright	Doctor		Marzo 18, 1859
26.	Pedro Dettamanzy	Doctor		Marzo 23, 1859
27.	Arístides Rojas Espaillat	Doctor		Agosto 3, 1859
28.	Damián Tommasi	Doctor		Oct. 8, 1859
29.	José M.ª Pelgrón	Doctor	Caracas	Oct. 16, 1860
30.	José Manuel Berribeitía	Doctor		Dic. 21, 1860
31.	Marcos José Geddes o Gedler	Doctor		Enero 30, 1861
32.	Pedro Giorgetti	Doctor		Marzo 5, 1861
33.	José F. Choudens	Doctor		Agosto 10, 1861
34.	Pedro Redondo	Doctor		Oct. 25, 1861
35.	Joaquín Bernal	Doctor		Dic. 14, 1861
36.	Domingo Gigante	Doctor		Dic. 24, 1862
37.	Antonio Berlingieri	Doctor		Enero 15, 1863
38.	Salomón de León	Doctor		Feb. 17, 1863
39.	Charles Fors	Doctor		Nov. 4, 1863
40.	Guillermo Gottburg			Enero 24, 1864
41.	Agustín Stahl	Doctor		Sept. 28, 1864
42.	Esteban Santoni	Doctor	Pisa	Nov. 30, 1864
43.	Juan Sullivan	Doctor	Londres	Dic. 5, 1864
44.	Pablo Lamosene	Doctor	Martinica, Y.	Julio 31, 1865
45.	Juan Salvador Carbonell	Doctor		Feb. 15, 1867
46.	Carlos Carville Jaspard	Doctor		Mayo 25, 1867
47.	Juan Andrés Orsini	Doctor	París	Dic. 18, 1867
48.	Pedro T. Salicrup	Doctor	Pensylvania	Mayo 12, 1869
49.	Carlos Benjamín Hohelo	Doctor	París	Nov. 15, 1869
50.	Pablo Marchesi Schettini	Doctor	Nápoles	Feb. 4, 1870

		Título	*Universidad en que se graduó*	*Fecha de Reválida*
51.	Sebastián Augusto Fuertes	Doctor	New York	Agosto 5, 1870
52.	José de Jesús Domínguez	Doctor	París	Oct. 14, 1871
53.	José de Jesús Tizol	Doctor	París	Oct. 25, 1872
54.	Alberto Guerra	Doctor	Caracas	Julio 16, 1874
55.	José Antonio Goicuría	Doctor	Pensylvania	Julio 30, 1876
56.	Eduardo Armstrong	Doctor	París	Dic. 21, 1877
57.	Antonio Mellado	Doctor	Filadelfia	Feb. 7, 1879
58.	Miguel Pagani Salicrup	Doctor	París	Enero 5, 1880
59.	José Antonio Vázquez	Doctor	París	Enero 24, 1880
60.	Eurípides López	Doctor	Bruselas	Marzo 17, 1880
61.	José Guillermo Curbelo	Doctor	Berlín	Marzo 31, 1880
62.	Domingo Cabrera	Doctor	New York	Abril 6, 1880
63.	Calixto Romero Cantero	Doctor		Junio 8, 1880
64.	Pascual Vivoni Battistini	Doctor	Nápoles	Oct. 7, 1880
65.	José C. Barbosa	Doctor	Michigan	Dic. 19, 1880
66.	Gustavo Moret	Doctor		Feb. 26, 1881
67.	Ciriaco Lamboglia	Doctor		Feb. 28, 1881
68.	Enrique A. Pascual Pina	Doctor		Abril 19, 1881
69.	Eleuterio Quiñónes Cardona	Doctor	Canadá	Enero 24, 1882
70.	Agustín Herrero	Doctor	Filadelfia	Agosto 12, 1882
71.	José Eugenio Vidal	Doctor	New York	Dic. 12, 1882
72.	Manuel Giménez Cruz	Doctor	Caracas	Mayo 16, 1883
73.	Ysidro A. Vidal	Doctor	New York	Agosto 1, 1883
74.	Augusto Canini	Doctor	Nápoles	Feb. 20, 1884
75.	Beltrán Elías Lamoutte	Doctor	Sto. Domingo	Mayo 12, 1884
76.	José Marcano Rivera	Doctor	New York	Sept. 29, 1884
77.	Rafael Vera	Doctor	Caracas	Abril 15, 1888
78.	Mariano Bozzo	Doctor	Génova	Enero 10, 1892

		Título	*Universidad en que se graduó*	*Fecha de Reválida*
79.	José H. Amadeo	Doctor	New York	Julio 25, 1892
80.	Valeriano Asenjo	Doctor	Long Island	Julio 8, 1897
81.	Jacinto Zarat	Doctor	Pensylvania	Julio 8, 1897

Nota: Esta lista no está completa ni en cuanto a todos los médicos con título extranjero ni en cuanto a los que de ellos registraron sus títulos. Sigue una lista adicional, sacada de 3h. Juan Pedro Lázaro Boyer, aparece en ese libro bajo Lázaro, cuando lo debiera hacer bajo Boyer.

Boyer, Juan Pedro Lázaro		1843
Carlos Federico Carrón	Turín	Sept. 4
Pedro G. Goico	París	Nov. 17, 1860
Juan Aquiles Soulacroix	París	Enero 27, 1870
Antonio José Amadeo	Edimburgo	Marzo 6, 1872
Juan E. Barón von Eisemberg	N. Y.	Oct. 16, 1873
Federico Villalobos	Caracas	Mayo 19, 1872
Ricardo M.ª Hernández Salgado	N. Y.	Nov. 1, 1875
Juan Z. Hernández Salgado	N. Y.	Nov. 2, 1875
Miguel Francisco Larregui	París	Marzo 3, 1876
Eugenio Grau O'Donell	París	Marzo 11, 1876
Virgilio Biaggi	Bruselas	Oct. 8, 1877
Antonio Umpierre Zarate	Baltimore	Dic. 11, 1877
Domingo Luis Vadi	París	Junio 3, 1879
Gabriel Jiménez Sanjurjo	Maryland	Sept. 11, 1879
Juan Pedro Lázaro Boyer		1843
Joaquín Gouvea	Oporto	Abril 14, 1883
José E. Saldaña	Bruselas	Enero 25, 1884
Eduardo Casalduc	N. Y.	Enero 16, 1886
Juan V. Santoni	París	Sept. 17, 1891
Manuel Fernández Nater	N. Y.	Feb. 26, 1895
Juan José de la Rosa	París	Mayo 12, 1894

4. *De dónde eran graduados estos médicos de títulos extranjeros*

(Cuando ellos mismos no eran extranjeros)

ALEMANIA:

Stahl, Agustín. 1875
Ruiz, Gabriel Adolfo. 1850

AUSTRIA:
Georgetti, Pedro. 1861 (Viena)

BÉLGICA:
Biaggi, Virgilio. 1874
Franco Ortiz, Angel. 1869
Saldaña, D. N. 1884
Torres Borges, Ramón. 1885

ESCOCIA (Edimburgo):
Amadeo, Antonio José. 1872

ESTADOS UNIDOS
Amadeo, José H. 1892 (Bellevue, N. Y.)
Barbosa, José C. 1885
Boyer, Juan Pedro Pascual
Cabrera, Domingo. 1880 (Univ. de N. Y.)
Díaz, José J. 1895 (Columbia)
Fernández Náter, Manuel. 1891 (Bellevue, N Y.)
Giménez Sanjurjo, Gabriel. 1879 (Univ. de Maryland)
Giol, Alejandro. 1890 (Bellevue, N. Y.)
Goicuría, José Antonio. 1874 (Univ. de Pensilvania)
Herrero, Agustín. 1882 (Jefferson, Filadelfia)
Igaravídez, Leonardo. 1889 (Vermont)
Jiménez, J. del C. 1897 (Bellevue, N. Y.)
Limbret, Miguel. 1855 (Luisiana)
Marcano, José C. 1884 (Univ. de N. Y.)
Martínez, Miguel. 1857
Plantié, Juan P. Pascual. 1887 (Luisiana)
Redondo, Pedro. 1861 (Univ. de Pensilvania)
Romero Cantero, Calixto. 1880 (Bellevue, N. Y.)
Segur, Enrique. 1879. (Univ. de Filadelfia)
Umpierre, Artemio. 1877 (Univ. de Baltimore)
Valle Atiles, Pedro. 1891 (Univ. de Michigan)
Zaratt, Jacinto. 1897 (Univ. de Pensilvania)

FRANCIA:
Armstrong, Eduardo, 1877 (Montpellier)
Arnaud, Adrien. 1870
Arroyo, José María. Antes de 1844 (París)
Báez, Ramón. 1880 (París)
Belgodere, Gabriel. 1883 (Burdeos)
Betances, Ramón E. 1856 (París)
Carbonell Toro, Salvador. 1867 (París)
Choudens, José Francisco. 1861 (París)
Domínguez, José de Jesús. 1871 (París)
Goico, Pedro G. (París)
Hoheb, Carlos. 1870 (París)
Larregui, Miguel. 1876 (París)
María, Luis Domingo. 1856 (Montpellier)

Pajés, D. C. 1883 (París)
Porrata Doria, Santiago. 1844 (París)
Poyet, Claudio. 1884 (París)
Rosa, Juan José de la. 1894. (París)
Santoni, Vicente. 1880 (París)
Secchy, Juan. 1850. (Montpellier)
Suárez, Fernando. 1876 (París)
Tizol, J. de J. 1872 (París)
Vázquez, José Antonio. 1880 (París)
Zavala, Manuel A. 1890. (París)

ITALIA:
Canini, Augusto. 1884 (Nápoles)
Tommassi, Damian. 1859 (Pisa)

PORTUGAL:
Gouvea, Joaquín de. 1870 (Porto)

SANTO DOMINGO:
Galuzo, Manuel

VENEZUELA:
Aguerrevere, Angel. Caracas
Aguerrevere Pacanins, Luis. 1883 Caracas
Arroyo Motta, Pedro. Caracas
Berreizbetía, José Manuel
Camacho y Marco, Gabriel
Geddes o Gedder, Marcos José. Caracas
Giménez Cruz, Manuel. Caracas
González Delgado, Juan V. (Caracas)
Guerra, Alberto. Caracas
Hernández, Pablo Caracas
Mandry, Salvador. Caracas
Ramella, Antonio. Caracas
Rojas, Arístides. Caracas
Villalobos, Federico. Caracas
Villavicencio, Rafael. Caracas

Médicos extranjeros clasificados por países de origen

ALEMANIA:
Vogel, Carlos. 1898

AUSTRIA:
Huntemberg. 1896

BÉLGICA:
Montel, Eduardo. 1852

COLOMBIA:
Bernal, Joaquín. 1862

CUBA:
Alemán Valle, Fernando. 1883
Bueno y Aguero, Félix o Felipe. 1872
Cancio, Juan Nepomuceno. 1873
Castaneda, Basilio. 1878
Fernández, Clemente
Guix Torrens, Diego
Herrera, Octaviano
Nolla, Francisco. 1862
Torralbas. 1864
Villuendas, Florencio. 1887
Vizcarrondo, Sicinio. 1877
Zayas, Fernando. 1860

DINAMARCA:
Bloch o Block, Claudio Federico. 1869

ESCOCIA:
Armstrong, Peter Lothary. 1834
Wállington, Ildefonso. 1870

ESTADOS UNIDOS:
Gren, Horacio. 1827
Huntington. 1880
Wainwright, Daniel W. 1859

FRANCIA:
Arnaud, Adrien. 1870
Bertrand, Augusto Camilo. 1839
Bocandé, Estanislao. 1849 (?)
Boyer, Alfredo. 1874
Carron du Villard. 1854 (?)
Demay de Goustine, Lucas. 1870
Dumont, José Enrique. 1860
Filippi, Felipe (?). 1853
Garnier, Alejandro. 1827
Gigante, Domingo. 1862
Jaspard, Carlos Carville. 1867
Lamosenne, Pablo. 1865
Lasenne, Guillermo. 1800
Luqué (?)
Mattei, Pedro Antonio. 1846
Meyrignac, Enrique Pablo. 1876
Mosival, Pablo 1875
Orsini, Andrés. 1874
Pebronelli, Juan. 1839
Rondier, Juan. 1844
Soulacroix, Juan Aquiles. 1869
Souquet, Juan Eugenio. 1869
Suquet, Pablo. 1847
Vadi, Luis. 1875
Valmont, Pablo. 1847

INGLATERRA:
Coleman, Juan. 1870
Egans, Juan. 1874
Henna, José Julio. 1869
Sullivan, Juan. 1864

ITALIA:
Lamboglia, Ciriaco. 1881
Marchesi, Pablo. 1870
Marini, Pablo Luis. 1855
Teblamanci, Pedro. 1860

PERÚ:
Moreno, Olegario. 1869

SANTA CRUZ:
Armstrong, Tomás. 1833
Topand Servand. 1875
Voss, José. 1872

SAN TOMÁS (Saint Thomas):
Pujals, Rafael. 1856

SANTO DOMINGO:
Bobadilla Rivas, José Ramón. 1834
López Medrano, Andrés. 1822
Valverde, Manuel M.ª 1844
Valverde, Melitón. 1872

SUIZA:
Krepps. 1842

VENEZUELA:
Aguerrevere, Angel. 1854
Anderson, Patricio. 1869
Bretton, Jaime von. 1856
Cardoso, Tomás. 1804
Castelar, José de. 1814
Goenaga, Francisco R. de. 1879
Milano, Nicolás. 1871
Navarrete, Francisco Javier 1871
Pelgrón, José M.ª 1860
Reverón, Nicolás. 1871
Vargas, José María. 1818
Vera Ithier, Rafael. 1876

a. *Lista de farmacéuticos de Puerto Rico, por orden cronológico, desde el descubrimiento hasta 1925.*

1512
Juan Rodríguez

1513
Hernando de Jerez

1519
Francisco de Lizana

1528
Antón Gómez

1530
Francisco Núñez

1774
Margarida, Antonio Vicente

1815
José Yusti (Giusti)

1816
José Xinorio (Ginorio)

1819
Balrells (practicante de farmacia)

1820
Alejandro González
Gregorio Vergara (enero 1)
Benito Paz Falcón

1828
Esteban de Cotto (o Coto)

1832
Juan Pablo Rosselló

1833
Agustín Aragonés Roso
Francisco Queral Muria

1835
Urbano Blázquez y Pardo

1836
Pedro Garriga Lamada (Gamada)

1838
Juan Ruperto Cotto (oct. 20)

1839
José M.ª Mirabal (enero 23)
José Segundo Carlo(s) (mayo 11)
Eugenio Teillard (junio 13)
Carlos Pellicer y Casellas (oct. 20)

1841
Facundo Polanco (ag. 13)
Simeón Rovira (dic. 4)
Juan Angel Mendía (dic. 11)

1842
Miguel José Piedra (feb. 18)
José Mestre y Tomás (marzo 5)
Ramón Martín
Agustín Micard (abril 31)
Francisco Bruno
Pablo Teillard (abril 16)
Mateo Cavailhon
Juan Pablo Bromte (Brousté?) abril 20
Mateo Guesde (abril 28)
José Henna (mayo 7)
José Ramón Oliver (junio 28)
Marcelino Ramírez (julio 6)
Tomás Babel (julio 15)
Eduardo Jiménez Moreno (julio 20)
Antonio Candía (julio 21)
Pedro Pablo de Echevarría (julio 23)
Celestino Domínguez
Andrés Avelino Seguer (ag. 31)

1843
José Liborio Feijóo

1845
Manuel de los Reyes Casanovas

1846
José Armand Dumond (enero 17)
Guillermo Lové (dic. 2)

1847
Rafael Gabino de Silva (en. 30)

1848
Miguel Algues Igatiyefra (feb. 5)
Cristiano Teodoro Jorge Ludolfo Boysen (mayo 6)
Antonio Juan Yoviá y Planes

1849
Carlos Micard (ag. 18)
Federico Más y Vila (junio 18)
Basilio Valdivielso (sept. 15)
Fco. Miguel Aguilar (dic. 15)

1850
Joaquín Hemeterio Avendaño (sept. 14)
José Guaña y Castellet (ag. 26)

1851
Tomás Baath (mayo 4)

1852
Ramón Rubio y Ugarte (junio 19)
Juan Demetrio Martin (dic. 2)

1853
Félix Fco. Gallardo (marzo 5)
Pedro Brousté (mayo 12)

1854
Martín José Rovira (marzo 30)
Justo Adalrigo Hjalmarson (abril 22)
Cecilio de Jesús Rodríguez (mayo 11)

1855
Miguel Eduardo Pino (dic. 22)
Urbano Blázquez y Pardo

1856
Félix Simplicio Alfonso (abril 5)
José Antonio Fleytas (abril 26)
Domingo Ulises Martínez (ag. 9)

1857
Juan Evangelista Soler (feb. 21)
Juan Vicente Monclova (junio 6)
Juan Antonio Cabrera (julio 11)

1858
Jacinto Polanco (ag. 7)
Félix Monclova y Cajigal (oct. 2)
Manuel Maximino del Valle (nov. 20)

1859
Salvador Picornell y Pizá
Domingo Cabrera
Euclides Giménez Moreno (diciembre 1)

1860
Felipe Claudio Vervynk (may. 26)
Aurelio Dapena (junio 16)

1861
Gavino del Pozo (enero 23)
Gerardo Nogueras (enero 30)
Fidel Aragonés (marzo 7)

1862
Eugenio Martín y Piera (mar. 14)
José Rosendo Aquiles Colón (mayo 7)
Julio Simeón Bonno y Valdivielso (oct. 15)
José Ramón Calderón (oct. 31)

1863
Santiago Monclova y Cajigal (marzo 5)

1864
Manuel Hilario de Cuevas (en. 29)
Manuel Agapito Fleytas (en. 30)
Heraclio Amadeo (abril 20)

Juan Euclides Acosta (marzo 18)
José Ramón Seguer (mayo 14)
Pablo Milland (junio 17)

1865
Fco. Miguel Bruno (enero 4)
Miguel Presentación Nogueras y Domínguez (enero 20)
Federico Basora (julio 5)
Luis Bodeker Garben (ag. 7)

1867
Andrés Babel (marzo 7-9)
Ramón Cleto Martin (junio 6-8)
Ulises Ginorio (julio 8-10)

1868
Ramón Llabrez (enero 27-29)
Manuel Pérez (27-29)
Carlos Monagas (feb. 20-22)
Buenaventura Marín (mar. 11-13)
Fidel Guillermety (mar. 16-18)
Justo M.ª Goicovich (mar. 16-18)

1869
Pedro Juliá y Prado (abril 28)
Miguel Ledesma y Saldaña (abril 29)

1870
José Julián Monclova y Cajigal (enero 12)
Carlos Guillermo Smidth (?) (enero 21)
Eugenio Malpica Nadal (may. 7)
Sebastián Rivas (nov. 5)
Francisco Ramírez de Prado
Luis B. Garben

1871
Eduardo Ramos y Rendón (feb. 1)
Emilio Dávila (feb. 11)
Juan Pedro Villeneuve (mar. 24)
Ramón Pont y Nadal (marzo 30)
Fco. de B. Martínez (nov. 29)
Domingo Miguel Quijano (dic. 21)
Juan Fermín de Figueroa y Vélez (oct. 9)

1872
Beltrán Elías Lamoutte (ag. 15)
Manuel Damián Mendía (oct. 3)
José Henna
José Henna P. Ygles

1873
Ramón Blas Martín (enero 31)
Juan Ant. Monagas (feb. 21)
Fco. Elvira Domínguez (mar. 22)
José Ferrer y Rullán (julio 30)
Juan Jorge Mauricio Bloock
Juan María Moleno y Sevillano (oct. 3)

1874
Rafael Arrillaga y García de Quevedo (enero 9)
Florencio Zayas y Zayas (jun. 3)
José Ant. Veve y Calzada (ab. 20)
José Fco. Náter y González (julio 10)
Juan Bautista Pou y Carreras (julio 31)
Guillermo Mulet Taberner (octubre 1)
Miguel Planellas Ferrer (oct. 28)
Félix Largenton
Ricardo Martínez y Parodi (noviembre 12)
Henna, José Julio
Enrique Figueroa y Marty (septiembre 30)

1875
José Gallardo y Dalmau (en. 9)
Ulpiano Font y Mora (enero 9)
Manuel Aldea y Berenguer (enero 13)
Miguel Schettini (enero 29)
Miguel Domínguez y Hernández (junio 2)
Jesús Montesinos y Escalona (julio 28)
Rafael Janer y Soler (sep. 25)
Angel Tomás M. Morales (dic. 16)
Manuel Florencio Martín (dic. 23)

Juan G. V. Laporte
Jerónimo Robredo Iñiguez
Loriston Chavarnier

1876
Blas Montesano y Somonaco (enero 15)
Luis Ant. Torregrosa (abril 7)
Felipe Tomás Domínguez (jun. 1)
Celestino Felipe Domínguez (junio 1)
Manuel José Zavala y Rotger (sept. 7)
Miguel Morales y Ferrer (sep. 8)

1877
Manuel M.ª García (nov. 29)
Pedro Tomás Gatell y García (abril 6)
José M.ª Goicoechea y Esteve (sept. 19)

1878
José María Gatell y García de Quevedo (enero 11)
Juan Manuel Marín y Echevarría (enero 16)
Fernando Boneta y Babel (ag. 21)
Cándido Martínez Rosselló (octubre 3)
Ramón Rodríguez González (nov. 6)
Pedro Tomás Caro y Guerra (diciembre 18)

1879
José María Blanco y González (enero 18)
José Ledesma y Saldaña (en. 31)
Juan Daubón y Quiñones (ag. 20)
José S. Claudio y Biera (ag. 30)
Ant. M.ª Domínguez y Troncoso (sept. 24)
Rafael Marchán y Muñoz (se. 24)
Jorge Navas e Iriarte (nov. 8)
Gerardo Forrest y Vélez (nov. 8)
Domingo Ant. Casal y Soto (junio 21)

1880
Juan Mateu y García (enero 21)
Fco. Romero y Cantero (ene. 28)
Luis Berlingiery y Cruz (en. 30)
Jesús Andino y Marrero (mar. 3)
Pedro del Valle y Atiles (mar. 3)
José Ruiz de Porras (abril 2)
Andrés Maldonado y Morales (abril 13)
Tomás Belda y Esplugues (oc. 2)
Ventura Rodríguez y Delgado (junio 18)

1881
Domingo Curet y Capó (enero 12)
Balbino San Antonio y David (enero 19)
Silvestre Torrens y Risech (enero 19)
Felipe Ramírez y Ortega (feb. 19)
Manuel Aguiar y Agosto (mar. 10)
Alej. G. Toro y Pérez (marzo 23)
Ernesto Saliva y Saliva (abr. 22)
Lorenzo Gallardo y Marti (julio 13)
Fco. Giol y Texidor (sep. 3)
José B. Ferrer y Reynes (oct. 8)

1882
Abelardo Padilla y Dávila (marzo 1)
Fco. Manuel Rodríguez (mar. 29)
Manuel F. Torregrosa y Mora (junio 16)
José R. Crespo y Gómez (ag. 10)
Carlos J. Hjalmarson (ag. 18)
Enrique Urrutia y Corton (ag. 18)

1883
Victoriano Porras y Guerrero (marzo 14)
Lorenzo Ruiz y Santiago (abr. 12)
Federico Gatell y García de Quevedo (abril 18)
Lino Cabreras y Colberg (abr. 18)
Manuel Rodríguez y González (junio 16)

Francisco de P. Rincón y Martin (junio 28)
Victor Dueño Cabrera (sep. 29)
Augusto Saliva y Saliva (oct. 27)
Santiago Cedó y Ayala (oct. 31)
Fco. J. Asenjo y Carbó (dic. 14)

1884
José Isern y Giménez (en. 19)
Manuel Gotay y Núñez (ene. 24)
Fabián Agenjo y Ramiro
Manuel Torres y Borges (feb. 8)
Alej. Díaz y Rouquet (abril 16)
Manuel Betances Fernández (junio 19)
Federico Torregrosa y Mora (julio 18)
Pedro Monclova y Gallardo (julio 19)
Santiago Dalmau Yusty (ag. 23)
Joaquín Ferrer y Pou (oct. 23)

1885
Juan B. Massanet y Mejía (en. 17)
Fco. Rodríguez y Vendrell (marzo 23)
José de Diego y González (marzo 28)
José Ramón Rivera Villafañe (abril 25)
José Mendía (agosto 22)
Carlos R. Bruno y Domínguez (octubre 29)
Juan B. Arrillaga y Roqué (di. 3)

1886
Emiliano Ramos y Morales (enero 21)
José Delfín Carlo y Fleytas (marzo 21)
Ramón Monge y Rodríguez (junio 9)
Emilio Pinillo y Miera
Juan Marxuach y Abrams (ag. 20)
Ramón E. Gadea (sep. 11)

1887
Fco. Rodríguez Ramos (enero 13)
Fco. Jauregui y Torres (enero 21)
Salvador Brau y Zuzuarregui (enero 27)
Ramón B. Martín (feb. 8)
Santiago Iturrino y Rivera (feb. 26)
Enrique Ramírez Arrillaga (junio 17)
Enrique Juliá y Prado
José Barber y Notario (julio 28)
Antonio M. Arce y Arrillaga (ag. 25)
José Antonio Caparrós y Soler
Fco. Ruiz de Porras (sep. 29)

1888
Fco. Vincenty Polanco (feb. 1)
José J. Ferrán y Farrullas (feb. 8)
Romualdo Zavala Rodríguez (marzo 24)
Pedro Tomás García de Quevedo y López (abril 12)
Pablo Olivieri y Pujols (abril 19)
Alfonso S. Zerbi y Negrón (junio 7)
Pedro José Rodríguez (dic. 20)

1889
Federico Legrand y Rodríguez (abril 27)
Manuel Gatell (mayo 9)
Joaquín Durand Cotte (junio 8)
Tomás Blanco y González (julio 18)
Pablo Font y Vazquez (julio 24)
Ramón Hernández (julio 31)
Ramón Alfonso y Vega (julio 31)
Luis J. Saldaña y Casenave (ag.)
Rafael Monagas y García (ag. 14)
Rafael Ortiz y Lebrón (nov. 21)
Manuel Pérez Avilés (dic. 28)
Fco. V. Acosta y Lassalle (dic. 28)
Luis Alberto Herrera y Cepero (junio 25)

1890
Manuel Subirá y Alvarado (marzo 3)

Antonio Rodríguez González (marzo 28)
Guillermo Rengel y Náter (jul. 1)
Carlos Ledesma Saldaña (jul. 24)
Octaviano Luis Guillermety y Quintero (ag. 29)
Manuel Manzano y Vélez (di. 11)
José Plácido Carrión Carriso? (dic. 3)

1891
Adolfo Iturrino Ricera (enero 14)
Ant. Serbiá de la Rosa (feb. 5)
Juan Bautista Rincón y Plumey (feb. 27)
Clemente Ramírez Córdova (mayo 10)

1892
Ulpiano S. Córdova y Dávila (febrero 23)
Miguel Wiewal y Castro (mayo 5)
Rafael Marxuach y Abrams (noviembre 19)
Claudio Cervoni Massari (di. 2)
Ramón Trebolle Pena

1893
Luis Liard y Salinas (enero 28)
Ramón Patrón y Ramos (feb. 1)
Celedonio Blanco Ojeda (feb. 1)
Jorge M.ª Font y Rivas (abrl 19)
Nestor Cardona y Quiñones (junio 8)
Pedro J. Castro (julio 29)
Pablo Miranda Monge (ag. 20)
Juan Ant. Rodríguez Nazario (diciembre 23)

1894
Miguel Noguera
Alonso Ant. Simonet y Marín (enero 27)
Augusto Gautier Mandry (en. 31)
Antonio Amill Negroni (ene. 31)
Natalio Maisonave Hernández (febrero 1)
José Antonio Fleytas (feb. 23)
Angel Cordero y Calder (mar. 8)
Domingo Martínez Zeno (mar.)
Eduardo Rey González (abril 21)
Felipe Sánchez Goytia (junio 28)
Isidoro Uriarte Salazar (julio 12)
José Loubriel y Cueto (julio 20)
Angel Pla y Vilá (ag. 24)
Fco. J. des Choudens y Cintrón (octubre 8)
Ramón Beauchamp y Gonzáez (diciembre 14)

1895
Juan José Font y Rodríguez (enero 17)
Gautier, Rafael
Ramón Juliá? y Dávila (mar. 2)
Salvador López Nussa (marzo 15)
Fco. Rodríguez Avila (dic. 19)
Enrique Arnaldo Sevilla (ag. 23)
Víctor Duteil (noc. 6)
Santiago de Porrata Doria Thiérry (dic. 20)

1896
Pedro J. Colberg (enero 17)
Luis de Jesús Dorval (enero 24)
José J. Alvarez Maymí (ene. 24)
José La O Polanco (feb. 12)
Esteban Blanche (marzo 13)
Manuel Travieso y Echevarría (marzo 28)
Juan C. Monclova (mayo 1)
José Lacosta Izquierdo (mayo 1)
Benito Aponte y Giménez
Domingo Peraza (oct. 20)
Jacinto Rayo y Agenjo (jul. 18)
José G. Palacios y Salazar (oc. 3)
Ramón Almanza y Castillo (nov.)
Pablo Sánchez y Fernández (diciembre 19)

1897
Gabriel Villaronga Pasarell (enero 9)
Fernando Jallontillay Márquez (enero 21)

Miguel Ant. Ramírez y Domínguez (enero 22)
Pedro Márquez Casas (enero 30)
Fco. Aparicio y Rivera (feb. 20)
Alfredo La Cruz y Sanjurjo (marzo 6)
Avelino Cecilio Pina y López (abril 9)
Juan Monagas Cedó (abril 17)
Jesús María Vélez (úunio 5)
Ramón L. Daubón (julio 9)
Luis de la Pila é Iglesias (ag. 30)
Julio Reach y Porrata (sep. 4)
Nicolás Rodríguez Benejam (septiembre 18)
Narciso Rabell Cabrero (oct. 2)
Heraclio L. Amadeo (dic. 23)
Antonio Ramos Rodríguez

1898
Joaquín Colón y Ceballos (abril 2
José de Aldrey Sánchez (feb. 26)
Simeón Rovira Cerezo
Alfredo Giménez y Moreno (septiembre 3)
Juan Planellas y Torres (sep. 17)
José Ant. Noya (sep. 24)
José A. Domínguez y Vidal (octubre 1)

b. *Boticarios extranjeros y su procedencia*

Dumond, José Armand
1846. Francés.
Hjalmarson, Justo A.
1854. Sueco.
Largenton, Juan Pedro Felipe
1874. Francés.
Mendía, Juan Angel
1840. Venezolano.
Micard, Augusto
1831. Francés.
Micard, Carlos
1849. Francés.
Milland, Pablo
1864. Veracruz.
Olivieri Pujols, Pablo
1888. Venezolano.
Piedra, Miguel José
1842. Cubano.
Schettini, Miguel
1875. Italiano.
Silva, Rafael Gabino
1847. Dominicano.
Smidth (?), Carlos
1870. Danés.
Teillard, Eugenio
1839 Francés.
Teillard, Pablo A.
1842. Francés.
Villanueva, Juan Pedro (Villeneuve)
1871. Francés.

Documentos relativos a la vacuna, tomados del "Prontuario" (49) de Francisco Ramos

a. Actas de la Junta de Sanidad. 1818.
b. Oficio del Dr. Vargas acompañando su «Memoria». 1818.
c. Memoria del doctor Vargas.
d. Reglamento económico de la vacuna. 1818.
e. Instrucción para la propagación de la vacuna. 1846. Por el Lic. Emigdio Antique.

ACTAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE SANIDAD

Primero de 20 de Abril

En la muy noble y muy leal ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico á los veinte dias del mes del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho años se reunió la Junta Superior de Sanidad en el palacio del Sr. Presidente el Sr. Don Salvador Melendez y Bruna de las órdenes de Calatrava y Real y Militar de S. Hermenejildo, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan General de esta Isla, y á que concurrieron el Sr. Provisor y Vicario general Lic. D. Nicolas Alonso de Andrade y San Juan, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral, por hallarse ausente de esta plaza en la visita pastoral el Ilmo. Sr. Obispo: el Comandante Militar de Marina y Matrículas de esta Isla D. José María Vertiz: el Caballero Regidor Diputado de mes del Excmo. Ayuntamiento, Alguacil mayor, Sr. D. Manuel Hernaiz, caballero comendador de la orden americana de Isabel la Católica, comisario ordenador honorario; y los profesores de Medicina y Cirujía Dr. D. Francisco Oller, Médico de Cámara honorario y Dr. D. José de Vargas.

No concurrieron por indisposición de salud el Caballero Síndico Procurador general D. Juan Severo Malagon, ni el Dr. D. José Espuyllas, Médico honorario de la Real familia y Mayor del Real Hospital militar de esta Plaza.

Se trajeron á esta Junta los partes dados al Sr. Capitan General por los Alcaldes ordinarios de los partidos de Manatí y la Tuna con fecha de cuatro y siete del corriente mes y año, espresivos de haberse introducido en aquellos vecindarios la viruela maligna causando algun estrago, y providencias que han tomado para ver si consiguen que el contagio no prosiga.

Se vió así mismo el informe dado en esta Capital el dia diez y ocho por el Dr. D. Francisco Oller como encargado de la propagacion del fluido vacuno en que se espresa haber tambien en la ciudad esta calidad de viruela, y las causas que pueden haber ocurrido para que tanto en ella como en los

partidos de la Isla haya resultado falsa la vacuna é inoficiosa. En consecuencia de lo cual acordaron sus Señorías.

Que el Dr. D. José Vorgas se sirva presentar á esta Junta el miércoles veinte y dos una memoria contraida al modo de asegurar la vacuna, evitar sus progresos perjudiciales, y el sistema económico que debe observarse en la propagación de ella.

Que los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Hernaiz, del barrio de Sto. Domingo: D. Juan Antonio Mexia del de S. Juan: D. Tiburcio Duran de Villafañe, del de Sta. Barbara, y D. Manuel de Audino del de S. Francisco, tomen una razon circunstanciada del número de personas contagiadas de la viruela, su estado, calidad, y facultades del enfermo, cuyas noticias pasarán á los vocales de esta Junta Sr. Provisor y Vicario general y D. Manuel Hernaiz quienes las traerán el propio dia veinte dos, con razon de cuanto pueda ocurrirles acerca de atajar el contajio y demas que crean conducentes al bien de la humanidad.

Que desde el sabado próximo venidero se autorice el acto de la vacunación por un diputado de cada uno de los dos Cabildos Eclesiastico y secular, concurriendo el primer dia el Sor. Gobernador y Capitan General, y Sor. Provisor Vicario General, quien elegira el prevendado que haya de continuar con el diputado del Ayuntamiento Sr. D. Juan Antonio Mexía; y se encargará tambien de prevenir á los Padres Curas Tenientes de la Santa Iglesia Catedral que den á los Sres. Diputados la noticia de los nacidos para que puedan hacerlo traer á recibir la vacuna.

Que para que no dejen de concurrir los vacunados de las semanas anteriores que deben suministrar el fluido, se encargue al Sr. Oidor honorario y Regidor Alcalde Provincial del Excmo. Ayuntamiento D. Francisco Marcos Santaella, de avisarlos personalmente, yendo á sus casas con el practicante de vacuna Don José de Jesus Mirabal que le dará lista de ellos firmada por el Doctor Don Francisco Oller.

Y últimamente que se tratará despues de socorrer á los partidos de la Isla, enviándoles la vacuna con personas inteligentes que la administren y el método que se establezca para su conservacion.

Con lo que se concluyó esta Junta que firmaron sus Señorías, de que certifico. — Melendez. — Andrade. — Veriz. — Dr. Oller. — Dr. Vargas. — Hernaiz. — Tomas de Escalona. Secretario.

Segunda de 22 de idem.

En la muy noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, á los veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho años, se reunió la Junta de Sanidad en el palacio de su Presidente el Señor Don Salvador Melendez y Bruna, de las órdenes de Calatrava y Real y militar de San Hermenegildo, Mariscal de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan General de esta Isla á que concurrieron el Sor. Provisor y Vicario General Lic. Don Nicolas Alonso de Andrade y San Juan, Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, por la ausencia del Ilmo. Sor. Obispo: el Comandante militar de matrículas de esta Isla Don José María Vertiz: los caballeros Regidores diputados del Excmo. Ayuntamiento, Sor. alguacil mayor Don Manuel Hernaiz, Comendador de la órden americana de Isabel la Católica y Comisario ordenador honorario y el señor Don Juan Antonio Megia, Oidor honorario de la Real Audiencia de Cuba y Auditor de Guerra de Marina y los Profesores de medicina y cirujía Doctor Don Francisco Oller, médico honorario de Cámara; Dr. Don José de Vargas, Lic. Don Emigdio Antique, y Don Raimundo Uzeda. No concurrieron por indisposicion de salud el caballero Síndico procurador general Don Juan Severo Malagon y el Dr. D. José Espaillat.

El Dr. Don José de Vargas presentó la memoria que se le encargó en la Junta anterior, pero sin citar cosa alguna acerca de régimen ó sistema económico que debia observarse en la propagacion de la vacuna y su conservacion porque aunque espuso tenerlo ya tirado en borrador, le habia parecido oportuno reservarlo, respecto á que se le ha informado haber alguno establecido de antemano. Se presentó este y se acordó pasarlo al mismo Dr. Vargas para su exámen, con encargo de completar su obra, presentando en la primera Junta que se

celebre, el régimen económico, y que la memoria exhibida role entre los señores de la Junta á fin de que se orienten de todo su contenido.

Se trató acerca de lo conveniente que es el establecimiento del degredo para las personas contagiadas de la viruela, que son al presente veinte y una las que resultan de las listas presentadas por los señores comisionados; y se acordó que el edificio donde pueden ponerse, sea ó bien en la casa que el Ayuntamiento tiene en la calle de San Sebastian y es la última de la poblacion por la salida al campo del Morro ó en el hospital de Nuestra señora de la Concepcion donde al presente no existe ningun enfermo. Que los Señores Provisor y Vicario General y Don José Maria Vertiz examinen ambos edificios á fin de que informen cual será mas apropósito para el caso. Y que egecutado esto, el señor Presidente y Capitan General determine que el Exmo. Ayuntamiento como á quien toca la conservacion de la salud pública y cuanto mas convenga si bien y utilidad de la poblacion, entienda en preparar el edificio ó degredo que se señalare en la mejor forma posible y proveer al menos veinte y cinco camas y demas utensilios, sirvientes y alimentos para los puramente pobres ó necesitados, y que tambien nombre un número de vecinos honrados que diariamente visiten los enfermos á fin de que dando cuenta de las faltas que noten en su asistencia se pueden remediar como desea el Sor. Gobernador Capitan General y esta Junta.

Con lo que se concluyó firmando sus Señorías de que certifico. — Melendez. — Andrade. — Vertiz. — Hernaiz. — Megía. — Dr. Oller. — Vargas. — Antique. — Lic. Uzeda. — Tomas de Escalona, Secretario.

Tercera, de 28 de idem.

En la muy noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, á los veinte y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho años se reunió la Junta superior de Sanidad en el Palacio de su Presidente el Sor. Don Salvador Melendez Bruna, de las órdenes de Calatrava y Real y Militar de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Reales Ejér-

citos Gobernador y Capitan General de esta Isla y á que concurrieron el Sr. Provisor, Vicario general Licenciado Don Nicolas Alonso Andrade y San Juan Arcediano de la Santa Iglesia Catedral por hallarse ausente de esta Plaza en la visita Pastoral el Ilustrísimo Señor Obispo, el Comandante militar de matrículas de esta Isla, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo Don José María Vertiz el caballero Regidor diputado del Exmo. Ayuntamiento Algualcil mayor señor Don Manuel Hernaiz caballero Comendador de la órden americana de Isabel la Católica, Comisario ordenador honorario; y los profesores de Medicina y Cirujia Dr. D. Francisco Oller, Médico honorario de Cámara, Dr. Don José de Vargas, Lic. Don Emidgio de Antique y Don Raimundo de Uzeda Cirujano mayor del Real Hospital militar de esta Plaza. No concurrieron por indisposicion de salud el caballero Síndico procurador general Don Juan Severo Malagon y el Dr. Don José Espaillat Médico honorario de la Real familia y del Real Hospital militar de esta plaza.

Presentó el Doctor Don José de Vargas el Reglamento económico de vacuna, que por encargo de esta Junta había formado con consulta del Doctor Don Francisco Oller, Lic. Don Emidgio Antique y Lic. Don Raimundo de Uzeda, fue leido por mi el Secretario y en su consecuencia aprobado por unanimidad con las pequeñas alteraciones que se espresarán seguidamente.

1.° Dispuso la Junta se imprimiese con la memoria que presentó en el anterior acuerdo el mismo Dr. Vargas en la que trata del régimen y conocimiento facultativos para la propagacion y conservacion de la vacuna y á fin de que forme una obra completa, encabezará el impreso con la Real órden de 20 de Mayo de 1804 y los acuerdos que ha tenido esta Junta con el objeto de establecer sólidamente la existencia del fluido, su conservación y propagación. El Sor. Presidente y demas señores manifestaron al Doctor Vargas la gratitud á que se habia hecho acreedor por un trabajo tan benéfico y útil empleando sus tareas y conocimientos en favor de la humanidad, esperando la Junta de su acrediato celo la continuación de sus afanes en bien del público.

2.° Con arreglo al mismo Reglamento económico, nombró la Junta Superior de Sanidad la de vacuna, eligiendo para ella los individuos siguientes. Para Presidente el Sor. Capitan General. Vice-Presidente el Ilmo. Sor. Obispo, que lo serán natos de esta Junta; vocales el caballero Regidor Sor. Don. Juan Antonio Megia, Síndico Procurador general el que fuere del Ayuntamiento, Director Dr. Don Francisco Oller y Vice-Director Licenciado Don Emigdio de Antique, y por Secretario al del Ecxmo. Ayuntamiento Don Tomás de Escalona, determinando que la reunion de ella para tratar de las materias de su instituto, seria los dias primero y quince de cada mes, ó los siguientes en caso de ser los primeros feriados, en el palacio del Sor. Capitan General.

3.° Nombraron igualmente sus señorías para ayudantes de vacuna al cirujano de Ejército honorario Don José de Jesus Mirabal y al practicante de número del Real hospital Don Domingo Moutes.

4.° Determinó la Junta Superior de Sanidad su reunion en el mismo Palacio los dias primero de Enero, Abril, Junio, Julio y Octubre ó si los siguientes si fueren feriados á fin de acordar sobre los puntos de su atribucion.

5.° Para que el Secretario pueda acudir á los gastos y trabajos que deberá tener segun el Reglamento de vacuna, aprobado por esta Junta se señala la gratificacion de 20 pesos mensuales y de 10 á cada uno de los Ayundantes, cuyas cuotas se satisfarán de los fondos de propios. El Excmo. Ayuntamiento franqueará uno de los Alguaciles para atender á las citaciones y demas que ocurra acerca de la vacuna.

6.° Para la asistencia del acto de propagar la vacuna en la sala Consistorial en los dias y horas sañaladas por el Reglamento eligió esta Junta al Sor. Don Juan Antonio Mejia y Sor. Provisor y Vicario general se encargó del nombramiento de uno de los señores del Cabildo Eclesiástico, debiendo el Director avisar el dia y hora en que haya de vacunarse.

7.° Mediante á que el estado de salud en que parece se hallan las personas del público que padecian la viruela no va á peor , ni progresaba el contagio, quedó acordado que no se forme por ahora el degredo de que se trató en los anteriores acuerdos respecto también á que el Sor. Gobernador y Capitan General ha establecido el mas preciso y necesario para

los individuos militares atacados de la viruela en parage oportuno y con las comodidades que se pueden apetecer.

8.° Por último dispuso la Junta se saque testimonio de los acuerdos tenidos sobre la seguridad, conservacion y propagacion del fluido vacuno para que con la memoria y el Reglamento económico se eleve al conocimiento de S. M. dando la debida cuenta por el correspondiente Ministerio de las providencias que han tomado el Sor. Presidente é individuos de esta Junta Superior, en beneficio de la humanidad y para precaver á esta Isla del terrible contagio varioloso. Con lo que se concluyó y firmaron sus señorías de que certifico. — Melendez. — Andrade. — Vertiz. — Hernaiz. — Megia. — Dr. Oller. — Dr. Vargas. — Lcdo. Antoque. — Lcdo. Uzeda. — Tomás Escalona, Secretario.

OFICIO con que acompañó el Dr. Don José de Vargas la memoria sobre el origen, propagacion y conservacion de la vacuna, á la Junta Superior de Sanidad.

Sor. Presidente y Señores Vocales de la Junta Superior de Sanidad.

En cumplimiento del encargo con que UU. SS. en Junta superior de Sanidad de antes de anoche veinte del corriente tuvieron la bondad de honrarme de la redaccion de una memoria que comprendiese en pocas páginas los principios generales de la vacuna, la historia de su afeccion y períodos, las señales para distinguir la verdadera de la falsa, el método de inoculacion, el modo de tratar á los vacunados y los medios de conservar, propagar y traspasar el virus vacuno, con las reglas económicas, conducentes á este importante fin: tengo el honor de presentar á UU. SS. las siguientes páginas, sin duda muy imperfectas pero dignas de indulgencia, atendiendo á la angustia del tiempo.

Estas tienen por objeto dar un resúmen de reglas acerca de la vacunacion, no para los profesores de la Capital ú otros pueblos que deben estar bien familiarizados con sus principios, sino para los comisionados de este importante ramo en los diferentes puntos de la Isla, que no teniendo á mano los

autores que hablan estensamente de esta materia, encuentren en muy pocas hojas cuantos puntos generales y reglas necesitan para desempeñar con exactitud su encargo.

Al someterlas á la muy respetable consideracion de UU. SS. hago presente que solo he cumplido lo que he creido mejor de los mas acrediatos autores en la materia siendo justicia confesar que la obra del doctor Moreau, traducida por el célebre doctor Balmis, la de Quarin, los escritos de Jenner, Pearson, Woodville, los tratados de inoculacion de los señores Balharu y Stromeyer de Jorge Bell y de Bryce, son las fuentes de donde he tomado los materiales de su composicion: y por tanto que no aventura una sola proposicion qeu no esté apoyada en su autoridad y sancionada por la esperiencia.

Si UU. SS. tienen la bondad de aceptarla, esta será mi mejor recompensa; la que me estimulará del mismo modo que á mis comprofesores á trabajar asiduamente en el servicio del público. — Dios guarde á UU. SS. muchos años. — Puerto-Rico 22 de Abril de 1818. — *Dr. José Vargas.*

Sres. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.

HISTORIA

del descubrimiento y origen de la vacuna

La casualidad, madre de los mas importantes descubrimientos, proporcionó al espíritu investigador del Doctor Jenner, el venturoso y benéfico hallazgo de la vacuna.

Viviendo en Berqueley, en el condado de Glocester, en Inglaterra, supo de los pastores, que el humor de unas póstulas que tenian las vacas en los pezones de sus tetas pegándose á las manos de los que las ordeñaban, producia, en las cortaduras, enconaciones ó ulceritas que por casualidad tenian en ellas, unas ampollas como quemaduras, acompañados de otros síntomas locales y constitucionales, y que estas personas nunca sufrian las viruelas. Esta primera noticia paró el espíritu verdaderamente filosófico de Jenner y hallando en sus investigaciones que este secreto se sabia de tiempo inmemorial, concibió la feliz idea de inocular con el humor de dichas pós-

tulas de las tetas de las vacas á diferentes hombres: y ver si esta enfermedad escitada artificialmente, preservaba á estos del contagio de la viruela. Jenner publicó el resultado de sus primeros ensayos en el año de mil setecientos noventa y siete, los que recibidos con gratitud y admiracion de la parte sensata y bien intencionada de los pueblos, hicieron que su descubrimiento se estendiese con la mayor prontitud á todo el continente de la Europa y de allí pasase á América, Asia y Africa, para aliviar á la humanidad de uno de sus mas terribles azotes.

Carácter de los granos que dan el cowpox en las tetas de la vaca

Se llama cowpox, ó viruela de la vaca á la enfermedad de las tetas de este animal, de cuyos granos sale el fluido que produce la vacuna; esto es, la enfermedad de la misma especie, cuando ya existe en el hombre.

Esta enfermedad se presenta en las vacas en la primavera, particularmente en el mes de Mayo y en el otoño. Prende de una vaca á muchas, no por efluxios contagiosos, sino por inoculacion de las manos de las personas que las ordeñan; aparece en forma de vegiguillas llenas de un fluido cristalino, de un color azulado o lívido, rodeadas de una hinchazon ó inflamacion considerable al parecer de una naturaleza erisipelatosa.

Las vegiguillas se hacen irregulares en sus bordes, y si no se curan con los astringentes, degenera en úlceras sórdidas y molestas. Durante esta afeccion, la vaca tiene mala salud, está caliente, su apetito se disminuye y da poca leche.

Como hay otros granos en las tetas de la vaca con que se puede confundir el cowpox; pero que de ninguna manera produce la vacuna, ni preserva de la viruela; debe tenerse presente, primero que el cowpox, es la mas severa de las enfermedades particulares á que la vaca está sugeta segundo que la apariencia de las vegiguillas del cowpox es livida y azulada, lo que no sucede en las pústulas blancas, y otras que nacen también en las tetas de la vaca; tercero que los granos del cowpox están en cierto período acompañados de una aureola erisipelatosa: cuarto en fin, que los granos del cowpox profundizan en la parte carnosa de la teta de la vaca: mientras que las otras póstulas solo afectan la cútis, y terminan por costras ligeras y no son tan contagiosas.

Descripción de la enfermedad vacuna extraida casualmente de las tetas de la vaca en las manos de los que las ordeñan. (Extractada de Jenner.)

Como el tener grietas y cortaduras es muy comun entre esta especie de sirvientes sucede á veces que es muy considerable el número de los infectados. En este caso aparecen en las manos y muñecas algunas manchas inflamatorias que supuran prontamente asemejándose á primera vista á las ampollas de las quemaduras. Lo mas común es presentarse en las articulaciones y estremos de los dedos, bajo una figura circular; sus bordes están mas elevados que el centro, y su color es algo azulado. La irritación se aumenta consecutivamente y aparecen tumores en los sobacos. Todo el sistema se resiente y el enfermo padece escalofrios, lacsitud general y dolores vagos en los lomos y extremidades acompañados de ansiedad y vómitos. Se quejan constantemente de dolor de cabeza, y á veces sobreviene delirio. Estos síntomas continuan con mas o menos violencia desde un dia hasta tres ó cuatro y están acompañados de úlceras en diferentes partes de las manos, úlceras que son muy dolorosas é incómodas y lentas en cicatrizarse y muchas veces fagedénicas como las de las vacas de quienes dimanan. Los labios, narices y párpados se alteran algunas veces, pero esto no sucede sino cuando el enfermo tiene la imprudencia de frotárselos con sus dedos impregnados de pus. Jamás se ha observado que acompañe calentura á las erupciones que se presentan en otras partes del cuerpo, sino tal vez en un solo caso en que salieren en un brazo algunos granos muy pequeños y colorados, que se secaren sin supurarse; los que me hicieron dudar tuviesen alguna conexion con los síntomas referidos.

Si el cowpox trae su orígen del divieso ó gabarro de los caballos.

No pararon aquí las investigaciones del célebre Jenner. No contento con haber descubierto este precioso preservativo en las tetas de las vacas, se empeñó en trazar el orígen de este mal, desde mas atras: y sobre observaciones que él creyó bastante exactas formó la hipótesis que el cowpox era originario de los piés de los caballos, de donde era transportada por las manos de los que ordeñaban las vacas, á las tetas de estas. En el condado de Glocester, dice Jenner, los caballos se hallan frecuentemente atacados de una enfermedad que los albeitares llaman gabarro, (the greave): esta consiste en un tumor inflamatorio que les sale en lo bajo de la pierna del que sale un pus que tiene propiedades muy particulares y que parece capaz de producir en el cuerpo humano mediante algunas modificaciones una enfermedad tan parecida á las viruelas que me parece probable que esta puede haber tenido su origen de aquella.

Wocdville, Coleman y Pearson en Inglaterra y el Dr. Ambers en Francia, repitieron las esperiencias de Jenner con el fluido del gabarre del caballo y no habiendo tenido el mismo resultado que este, fallaron contra su hipótesis. Jenner insistiendo en su opinión de que el cowpox tenia su origen del gabarro del caballo, aseguró que podíamos producirla en la vaca, introduciendo en una abertura hecha en las tetas de esta, mayor que la que se hace ordinariamente en la inoculacion, el pus extraido del grano del caballo. Con todo esto, Touret, Tener y Husard repitieron este esperimento de Jenner, sin tener resultado alguno.

Pero como las esperiencias de Jenner prueban que la inoculación con la materia de un gabarro de caballo produce vegigas vacunas en las tetas de la vaca y esto mismo está probado por repetidas esperiencias del Dr. Sana de Milan, Carro de Viena, Fuese de Silesia y de los señores Marchal Adams, el Baroneto Cristofilier, Luglon y sobre todo del Doctor Loy no queda duda que cuando la vacuna no traiga en su origen esclusivamente del gabarro del caballo á lo menos el fluido de este produce el cowpox en las vacas y la vacuna en el hombre.

Aquí importa mucho saber que hay dos especies de diviesos que afectan á los caballos, y que son muy diferentes en-

tre sí en el poder de comunicar el cowpox á la vaca, ó la vacuna á los hombres; que una de estas es una afeccion general y local acompañada de fiebre, y á un cierto período produce una erupcion en la cútis, mientras la otra es una simple afeccion local, que la materia que sale de esta última especie de divisio, en un cierto período en la afeccion la única, mientras está transparente, que posee la cualidad de comunicar el cowpox á la vaca y al hombre la vacuna; ya directamente, ya produciendo primero el covvpox y de aquí pasando al hombre, preservándole en ambos casos del terrible mal de la viruela.

Principios generales

1.° Las personas que han sido afectadas de la vacuna, estan perfectamente seguras del contagio varioloso.

2.° Todavía no ha sucedido que una persona bien vacunada, haya sido despues afectada por la viruela.

3.° La vacuna no es contagiosa por efluvios.

4.° La vacuna nunca ha sido fatal: es una enfermedad mucho más benigna que la viruela. Los casos de severidad de la vacuna, son efectos del contagio varioloso que existía antes en la constitucion.

5.° Ninguna erupcion que termine en pústulas variolosas, pertenece á la vacuna.

6.° Las personas espuestas al contagio varioloso, é inficionadas por él, antes de ser vacunadas; tienen una erupcion de pústulas verdaderamente variolosas; mas al mismo tiempo pueden presentarse vegiguillas vacunas en los puntos de inoculacion. En este caso la infeccion de la viruela ha prevalecido en la constitucion mientras que la infeccion vacuna, solo ha sido local. Entonces no hay un contagio cruzado ó mestigo compuesto de los dos; sino que ambos existen en un mismo individuo. Así el fluido tomado del grano vacuno de estas personas, produce la vacuna verdadera ó preservativa en otras que sean inoculadas con él, sin haberse antes espuesto al contagio de la viruela. Y sí se toma entonces el fluido de la vegiguilla vacuna produce solamente la vacuna: si el de las pústulas variolosas, solamente las viruelas: si se hace una

mezcla del fluido vacuno con el pus varioloso y se inocula con ella; unos tienen solamente la vacuna, otros la viruela, segun el virus que abunde mas en la porcion usada; pero ninguna tendrá una erupcion mista. Si se nocula en el mismo brazo de una persona y á poca distancia, con fluido vacuno y con pus varioloso, ambos granos salen, y las dos afecciones corren sus progresos sin turbarse.

7.° La vacunacion de personas ya inficionadas con la viruela, hace esta enfermedad mucho mas benigna.

8.° La vacuna puede coexistir en una misma persona junto con otra enfermedad eruptiva, como lechinas, viruelas, sarampion y escarlatina, siempre que la moculacion de la vacuna se haga en personas afectadas ó espuestas al contagio de estas otras erupciones.

9.° Hay personas que no habiendo padecido la viruela parecen ser muy poco susceptibles de ser afectadas por el fluido vacuno, á pesar de este ser bueno. En este caso puede ser solamente temporal esta poca susceptibilidad, y si á la primera ó segunda inoculacion, la vacuna no prende, suele hacerlo á la tercera; ó es absoluta, esto es, nunca se logra afectar la constitucion por repetidas que sean las inoculaciones.

10.° Si antes del dia 8.° de la inoculacion esto es antes que la constitucion esté afecta, se aplica á los lugares en que esta se ha hecho un vegigatorio, ó se si se ha hecho la incisión muy profunda con un instrumento poco cortante y lacerando la parte, en este caso desde el 1.° ó 2.° dia de la inoculación se eleva el sitio de esta y se pone muy rojo y resuma un verdadero pus de sus labiecitos: en el 2.° dia baja la rubicundez, la porcion de la epidermis es mas blanca, ó clara y sobresaliente que en el dia anterior; y se nota un ligero color rojo en la base de la llaguita: en el 3.° dia se ha formado un grano de supuracion elevado en punta, que se rompe y exuda pus amarillento; le sucede la costra que cae al 5.° ó 6.° dia y á veces produce una úlcera de mal caracter. Por lo que hace á la tercera causa es un hecho; que si se rasca el grano vacuno antes del 7.° dia, ó antes que la areola roja se haya presentado, si se inficiona la constitucion antes de este período por la viruela, ó se induce una irritacion, de cualquier modo en los

puntos de inoculacion; la vacunacion no produce los efectos preventivos de la viruela.

De aqui es que hay cuatro períodos, durante los cuales es preciso observar los progresos de la afeccion vacuosa. El 1.° es al fin del 3.° dia ó principio del 4.°, en la buena vacuna se percibe entónces una mancha pequeña inflamada en los puntos de inoculacion; y con el dedo se siente en ellos una ligera elevacion y dureza. El 2.° periodo de observacion es al fin del dia 7.° y principio del octavo; entónces la vegiguilla es de considerable magnitud, de una figura circular ú oblonga; segun el modo de la inoculacion, con orilla muy llena y elevada, depresion central á la parte de abajo ó base del grano. Aqui tiene bien notar que cuando menos rubicundez y dureza hay al rededor de la base de este, hasta pasado el 8.° dia, tanto mejor caracteriza la verdadera vacuna. El 3.° periódo de observar la regularidad de la vacuna, es despues del 10.° dia. La vegiguilla llega á su máximo, la costra central es muy grande, la márjen muy estendida y dividida en pequeñas celdas que contienen un fluido transparente y acuoso. La vegiguilla está rodeada de una areola inflamatoria, en circulo de una ó una y media pulgada, con alguna tension y dolor de las glándulas axiliares, y se presenta el movimiento febril que á veces es imperceptible. El 4.° ó último periódo de observacion es el dia 13: entonces la areola inflamatoria ha desaparecido completamente, y en su lugar hay un color amarillento sucio; no hay tension ni dureza, y toda la vegiguilla está convertida en una costra enteramente elevada sobre las partes que la rodean, de color rojo, como la semilla de tamarindo, lisa, lucia y un poco trasparente.

Este es el lugar de hacer una observacion sumamente importante, y que desenvuelve el principio del número 11. En casos muy raros acontece que despues de la presencia de vegiguillas vacunas con su areola inflamatoria, y todas las otras señales de un buen caracter, suele no ser afectada la constitucion, y entonces esta vacuna produciendo un efecto puramente local no tiene la cualidad preventiva de las viruelas. Aunque estos casos son sumamente raros, sin embargo es muy util hayar un criterio por el cual, personas de suma delicadeza, en cuanto al verdadero carácter y completo efecto de la vacuna-

ción puedan salir de toda duda en este punto. A Bryce, célebre vacunador ingles, ocurrió el establecer este criterio; partió del principio de que en la viruela inoculada, si no inocula cada dia á una persona en diferentes puntos hasta el dia mismo en que la calentura eruptiva se manifieste; todas las pústulas de la inoculacion sucesivas á la primera, avanzan en su progreso, de modo que un dia despues de la fiebre, todas las inoculaciones, aun aquella que está últimamente hecha, y que no tenga mas de 24 horas, igualan á la primera en madurez.

Asi solo trató de averiguar si una segunda inoculacion vacuna, cuando ya los efectos de la primera tenian tiempo de haber afectado la constitucion, corriendo con rapidez sus periodos, hasta igualarse con la primera, hecha cuatro ó cinco dias ántes, probaba estar ya la constitucion bien afectada. Para esto hizo la segunda inoculacion entre el fin del dia 5.° y principios del 6.° despues del de la primera inoculacion y contando cada dia de 24 horas por ejemplo haciendo la 1.ª inoculacion vacuna miércoles al medio dia, y las 2.ª, lunes á la misma hora, tuvo el suceso mas satisfactorio: los granos de 2.ª inoculacion, corrieron con rapidez sus períodos hasta igualarse con los primeros en el 3.° dia. Si se hace la segunda inoculacion pasado el 6.° dia, la afeccion producida será muy indistinta y de corta duracion y si se hace ántes del 5.° el contraste entre el progreso de las dos afecciones, no será tan grande como es necesario.

Circunstancias relativas á la vacunacion

Aunque la esperiencia de muchos años, en todos los paises y climas de la tierra, demuestra que la vacunacion siempre produce sus buenos efectos, y jamás está espuesta á consecuencia alguna desagradable, cualquiera que sea la edad, el temperamento y disposicion de las personas vacunadas y en cualquiera estacion del año que se practique; sin embargo siempre que el temor de la viruela no obligue á hacer la vacunacion en cualquier tiempo y circunstancias, se tendrán presente las reglas que siguen.

Con respecto á las personas que deben ser vacunadas

Primera. La edad de cinco á seis meses de nacido el niño hasta los tres años, es la mejor.

Segunda. Antes de cumplir el segundo mes y durante la denticion, los niños son demasiado irritables, y si no hay riesgo del contagio varioloso, es prudente diferir la vacunacion para otra época.

Tercera. La sarna y otras afecciones cutáneas, disminuyen en cierto modo la susceptibilidad del cuerpo de ser afectado por el fluido vacuno, mas tambien es cierto que este dulcifica dichas enfermedades eruptivas.

Cuarta. La pubertad, la evacuacion menstrual y la preñez, son circunstancias, en alguno modo poco favorable á la vacunacion.

Con respecto al fluido usado para inocular

Primera. La materia de la vacunacion debe ser tomada de una vegiguilla de verdadera vacuna.

Segunda. La vegiguilla debe estar en el 8.°, 9.° ó 10.° dia, cuando mas.

Con respecto al modo de hacer la inoculacion

Primera. Se harán dos, tres, y aun cuatro picaduras con la punta de una lanceta muy limpia y afilada, entre la costra central y el borde elevado del grano vacuno; se espera un medio minuto para que efluido transparente exxude, y forme una gota. Este es el fluido que debe usarse. Si se espera mas tiempo se acumulará en mayor copia; y aun comprimiendo la vegiguilla por el lado con la lanceta, dará cantidad considerable, pero es una observacion que cuanto mas abundante es el fluido menos actividad posee. Si se agota el grano con la lanceta, hasta ensangrentarlo, el fluido que de él se tome, produce falsa vacuna. Para cuatro ó seis vacunaciones, se

usará de diferente lanceta, pues nada oxida mas el acero que el fluido vacuno.

Segunda. El virus así extraido para inocular de brazo á brazo, se le tomará con la punta de la lanceta, se le dará á esta una posicion perpendicular, para que el fluido baje á la misma punta: y mientras que con la mano izquierda se mantiene firme el brazo y tersa la cútis en el punto en que se va á inocular (que será en la parte esterior y media, cerca de la insercion del músculo del teides) se introduce suavemente con la derecha la lanceta, bajo la cuticula como línea y media ó dos; haciendo con su punta varios movimientos, y levantando con ella la epidermis, de modo que el fluido, adherido á la faz inferior del instrumento, no se limpie hasta no haber penetrado todo lo necesario, retirandola entonces apoyada y limpiándola en la misma porcion herida de la piel. Al hacer la herida debe cuidarse de no sacar mucha sangre mas por evitar esto, no se interese demasiado ligeramente la absorcion; pues en ambos casos puede ser infructuosa la inoculacion.

Tercera. Bastan dos inoculaciones, á dos pulgadas y media de distancia una de otra.

Método de tratar á los vacunados cuando la vacuna es la única afeccion

Si la vacuna no está acompañada de otra afeccion cutánea ó afeccion general de la constitucion, entonces solo hay dos indicaciones que cumplir: Primera, prevenir toda irregularidad en el curso de la afeccion local. Segunda. Impedir ó moderar los síntomas locales ó constitucionales que se presenten.

Para llenar la primera indicacion, se cuidará que el niño ó persona inoculada no se rasgue la vegiguilla, antes de su perfecto desarrollo. Si esto sucede, la inoculacion es inútil. Para impedir entonces los efectos de la evacuacion del fluido, y la ulceracion de la parte: lávese esta con agua fria, si no se consigue el efecto deseado, tóquese el grano y superficie escoriada, con una gota de estracto de Saturno, de ácido sulfúrico diluido ó con cualquiera otro líquido astringente: ó cúbrase

con un lienzo empapado en cualquiera de estos. Si á pesar de todo la exsudacion del fluido ataca las partes vecinas, produciendo en ellas una erupcion escamosa: se aplicará á estas algun escarótico, como el unguento de precipitado rojo ó la pomada mercurial. Este mismo réjimen se observará con el grano vacuno despues de haberlo picado para inocular con su fluido; de este modo se evita la inflamacion que suele seguir á la operacion de sacar el fluido por las repetidas operaciones de la lanceta. Despues de curada la úlcera, repítase la vacunacion.

Si el dia 8.° no hay apariencia de areola inflamatoria y solo hay medio de la pústula: se puede creer que no hay absorcion, ni que está afectada la constitucion: entonces para activarla, es menester aplicar al grano vacuno un estimulante: el mejor es el calor, acercando la parte al rescoldo. Mas en este caso, el partido seguro es la repeticion de la vacunacion.

Para cumplir con la segunda indicacion; modérese la inflamacion de los granos, si es considerable, tocándolos con una gota de agua blanca, cubriendo su rededor con un lienzo empapado en la misma agua, y repitiendo esto dos, tres ó mas veces al dia. Si hay erisipela en el brazo trátese como enfermedad separada con los eméticos y purgantes suaves. Si duelen mucho las glándulas axilares se bañarán con agua blanca.

Se tendrá siempre cuidado con la limpieza de los intestinos y se observará un régimen de dieta refrescante.

Cuando la vacuna está acompañada de otra afeccion

Si con la vacuna se complica otra erupcion cutánea ó enfermedad constitucional, entonces deberá seguirse con estas el método curativo que les convenga.

Modos de propagar y conducir el virus vacuno de un lugar á otro

Los mejores medios de guardar y transportar el fluido vacuno de un lugar á otro son tres.

Primero. Se le pone en una laminita llena de vidrio y se le deja al aire á una temperatura moderada hasta que se se-

que, y se le cubre con otra laminita igual de vidrio del mismo tamaño y bien ajustada, uniéndolas por sus orillas con emplastro de cera, y envolviéndolas en vegiga, vitola ú hoja de estaño, para escluir el aire en lo posible.

Segundo. Se conserva muy bien en una botellita de cristal, cuya tapa del mismo material llegue hasta el fondo, y tenga cuatro ó mas lados formados en cuadritos, en los cuales se colocara al fluido vacuno. Aquí es de advertir que el fluido debe dejarse secar en la lámina de vidrio, ó en las fases de la tapa de cristal antes de cubrir aquella, ó introducir este en la botella; pues de nó el fluido guardado húmedo se descompone. Para usar el fluido en estos casos, se humedece con una gota de agua fría, hasta ponerla viscosa y con ella se inocula.

Tercero. Tambien se propaga el fluido vacuno por la costra de la vegiguilla, guardada en un frasquito, bien tapado. Para esto es preciso ademas de escojer un buen grano vacuno, tomar la costra formada la costra por sí, sin haber antes reventado la vegiga. La orilla de las costras es mas clara que su centro y tiene menos actividad; por lo cual debe recortarse y desecharse. Cuanto mas dura y quebradiza la costra, es tanto mas eficaz. Cuando es de un color claro y correosa, es señal de estar mas ó menos mezclada con pus, y entonces no es tan buena. Para verla se toma de ella la porcion que debe emplearse, se pulveriza y disuelve, en una gota de agua fría, sobre una laminita de vidrio, hasta formar un fluido viscoso, opaco como pus, á causa de las membranitas celulosas que contiene, y con él se inocula.

Por este medio ha probado la esperiencia que se puede conservar el fluido vacuno dos, cuatro, y aun ocho meses, sin perder su actividad.

presentado á la Junta Superior de Sanidad de esta Capital, por el Dr. D. José de Vargas, con consulta de los Profesores Dr. D. Francisco Oller y Licenciados D. Emigdio Antique y D. Raimundo Uzeda; y aprobado por la referida Junta Superior.

Es tal caracter de las cosas humanas, que los establecimientos mas útiles, y para los obgetos mas importantes, se deterioran con solo el transcurso del tiempo, hasta que por último llegan á desaparecer. Esto nace, de que sus reglas por buenas que sean, caen por falta de observancia su desuetud y absoluto olvido; siempre que un gran celo no se empeñe en activarlas de cuando en cuando, corrigiendo los abusos introducidos, ó impulsando, digámoslo así, los recortes enervados de la institucion.

Así es, que se ha hecho indispensable la creacion de una Junta Superior de vacuna en la Capital de esta Isla, que vele sobre este utilísimo y benéfico ramo, y corrija con prontitud los descuidos, no permitiendo que gradualmente introducidos y dejados sin enmienda, vengan por fin á destruir enteramente su reglamento y su obgeto.

La Junta, pues, debe establecerse y se establece bajo los principios ó artículos siguientes:

2.° La Junta Superior de Vacuna, queda establecida en esta Capital, y se compondrá de un presidente, un vicepresidente, y cuatro miembros, los dos facultativos. El Presidente lo será nato el Sor. Capitán General: Vice presidente del Illmo. Sor. Obispo, y por su ausencia el Sor. Provisor Vicario general: los miembros los Sres. Regidor perpétuo Lic. D. Juan Antonio Mexía y Síndico Procurador General, y de la clase de facultativos el Director de Vacuna Dr. D. Francisco Oller y Vice director Lic. D. Emigdio Antioque, y Secretario el del Exmo. Ayuntamiento, que lo será también nato de esta Junta.

2.° Habrá dos Ayudantes nombrados; que lo será el Cirujano de ejército honorario D. José Jesús Miraval, y el practicante de número del Real Hospital D. Domingo Montes, en-

cargados de propagar el fluido, á las órdenes del Director y Vice Director de la vacuna.

3.° La Junta tendrá por objeto el cuidado de la conservación y propagación de la vacuna, en la Capital y toda la Isla por cuantos medios esten á su alcance.

4.° Se reunirá en el palacio del Sr. Capitan General dos veces al mes en los dia 1.° y 15, ó en los subsiguientes si aquellos fuesen feriados.

5.° La parte facultativa del ramo, es de la incumbencia del Director y Vice Director de Vacuna. Corresponde a estos la formacion de las listas de los que deban vacunarse; la asistencia de uno ú otro á las inserciones del fluido; el exámen de los vacunados, y hacer presente á la Junta cuanto crean conducente á su objeto.

6.° Los dos Ayudantes asistirán á la casa destinada para la vacunacion en los dias señalados é inocularán el fluido en presencia del Director ó Vice Director. — Visitarán por turno á los vacunados, entre el 4.° y 5.° dia despues de la inoculacion y entre el 10 al 14 y anotarán los nombres de aquellos que necesiten la reiteracion de la vacuna, advirtiendo á los interesados del vacunado los médicos de corregir los síntomas ligeros que ocurrieren.

7.° El Secretario llevará dos libros: el primero se denominará libro de las actas de la Junta Superior de Vacuna, en el que se asentarán las deliberaciones de la Junta. El segundo se titulará libro de asiento de la vacunacion: en él se insertará en una mitad las listas de los nacidos y no vacunados que presentaren los venerable Curas y en la otra mitad las notas de los vacunados en cada tanda, con la fecha del dia de la inoculacion, poniéndola á los que necesiten se les reitere esta.

8.° El Sr. Presidente se servirá oficiar al Ilmo. Sr. Obispo para que prevenidos los Párrocos, pasen una lista semanal de todos los niños bautizados, con especificacion de los nombres de sus padres ó persona principal en cuya casa estén y de la casa y calle donde viven. Estas listas irán ó manos del Secretario, quien las dará entrada en el libro de asientos.

9.° El Secretario con anuencia del Director ó Vicedirector, formará la de los que deban vacunarse en cada semana,

sacada del Catálogo de los bautizados, y la dará á un alguacil para que cite los niños ó personas á cuyo cargo estén, cuatro ó seis dias ántes del de la vacunacion.

10. Verificada la vacunacion en los dias, horas y local señalado por los ayudantes, se notará en la lista de los citados para aquel dia, los que no hayan concurrido se indagará por el alguacil la causa, y en caso de enfermedad, los nombres de los no vacunados que se insertarán en otras listas venideras para citarlo de nuevo: y si la falta fuere por negligencia en los padres, se les amonestará y obligará á enviarlos en la próxima semana para vacunarlos, impetrando en caso necesario el auxilio del Sr. Gobernador ó Alcaldes ordinarios. Los que se hubiesen vacunado, quedarán sus nombres inscritos en el libro de asientos.

11. Se advertirá á las personas ó criados que lleven los niños á vacunarse, que los vuelvan á presentar en el mismo lugar en el dia y hora de la próxima vacunacion para examinar si la enfermedad se ha desarrollado bien y para repetir la insercion á los que la necesiten. Los nombres de estos se insertarán en la lista del dia en que fueron inoculados, con la nota de necesitar ó no la reiteracion.

12. Para preservar y propagar la vacuna en toda la Isla; se reunirán en cada pueblo una vez al mes, el P. Cura el Alcalde ó Sargento mayor y el Médico ó curioso encargado de la vacuna para velar sobre este obgeto. En las villas serán miembros de esta Junta el Regidor decano y el Síndico Procurador. El P. Cura pasará al médico ó curioso la lista semanal de los bautizados, para que este arregle las tandas de cada vacunacion. Todos los meses dará cuenta la Junta en pocas lineas á la superior de vacuna, del estado de este ramo por conducto de su secretario. El médico ó curioso llevará dos cuadernos donde asienten las determinaciones de la Junta y la lista de los inoculados con arreglo á lo que se practicará en la Capital segun los artículos 10 y 11.

13. Como en la Capital y demás pueblos de la Isla hay muchas personas adultas no vacunadas y otras que habiéndolo sido no han logrado tener su constitucion afectada por este preservativo, á causa de haberse rascado los granos ó de otras circunstancias y no haber ocurrido á que se les exa-

minase y repitiese la inoculacion; los Alcaldes de barrio formarán una lista de todos los vacunados, y de los que tengan duda de haberlo sido infructuosamente, cuyas listas las pasarán al Secretario de la Junta de la Capital y villas y al médico ó curioso en los pueblos para que las inserten en los libros de asientos y pueda procederse como queda dicho.

14. No se concederá el encargo de comisionado de vacuna á ninguno que no haya sido aprobado y examinado por el Director ó Vice-director, en los principios generales de vacuna. Quedan todos los facultativos en la libertad de vacunar por sí como funcion anexa á su facultad, pero con la precisa circunstancia de pasar noticia al Secretario para que dé entrada en el libro á los que inocularen.

15. El Sor. Capitan General y los Señores Alcaldes están encargados por el mismo deber sagrado de su ministerio de auxiliar al Director ó Vice-director en todas las medidas de amonestacion ó coaccion que impetren, pues estas solas podrán impedir que este Reglamento y sus tareas queden ilusorias.

16. A los Ayudantes de vacuna se les declara la gratificacion de 10 pesos mensuales á cada uno y 20 al Secretario de la Junta Superior para que atienda a los gastos de libros Secretaria y correspondencia, satisfaciéndose por los propios de la Ciudad.

Este reglamento se imprimirá y circulará en la forma acostumbrado, abonándose los costos del papel para la impresion de los fondos de Propios, á cuyo efecto y para que disponga el Ayuntamiento el abono de este gasto, el de las gratificaciones del Secretario y Ayudantes, y señale el Alguacil que se ha de ocupar de este ramo; el Secretario de la Junta Superior pondrá en sus manos una copia del último acuerdo y de este reglamento. — Puerto-Rico 28 de Abril de 1818. — Rubricado por los Sres. que componen la Junta Superior de Sanidad. — Melendez. — Andrade. — Vertiz. — Hernaiz. — Mexia. — Dr. Oller. — Dr. Vargas. — Licdo. Antique. — Lic. Uzeda. — Tomas de Escalona, secretario.

Número 753

Instruccion para los propagadores de vacuna de la Isla de Puerto - Rico, redactada por el Licenciado Don Emigdio Antique Director del ramo, y mandada observar por el Excmo. Sor. Conde de Mirasol, Gobernador y Capitan General de la misma Isla en el año de 1846.

ORIGEN DE LA VACUNA

El humor del cowpox ó póstula que algunas veces se forman en las tetas de las vacas introducido en la piel del hombre, produce una erupcion de pústulas semejantes á la que se ha dado el nombre de vacuna cuyo desarrollo preserva constantemente de la viruela. Las pústulas vaccinales aparecen cuatro ó cinco dias despues de la inoculacion del virus vacuno: el octavo ó nono contienen un fluido viscoso y trasparente depositado en una red pseudo membranosa: presentan en su circunferencia un borde elevado, están deprimidas en su centro y rodeadas de una areola inflamada. El humor que contienen, se trasforma en una costra de color bruno, que se desprende á los veinte y siete dias dejando una cicatriz. La vacuna no puede producirse ordinariamente sino una sola vez en la misma persona. Puede inocularse á individuos de toda edad, pero su absorcion es mas facil en los niños, que en los adultos. La denticion, menstruacion y preñez, no contraindican la vacunacion. No se necesita preparacion alguna para recibir la vacuna: sin embargo, en los ancianos conviene suavizar la rigidéz de la piel por baños: lociones ó cataplasmas emolientes, la vispera de la insercion de la vacuna. Por el contrario en los niños débiles, y de fibras laxas conviene frotar con un lienzo áspero la piel en la parte donde va á insinuarse el fluido. Hay algunos sugetos en quienes no se ha podido producir la vacuna. El fluido vacuno puede inocularse por medio de vegigatorios, incisiones y punturas. Los vegigatorios tienen el doble inconveniente de producir una irritacion, que mas bien propende á impedir la accion del virus, que a favorecer

la absorcion y ocasiona una inflamacion que termina por úlcera. El método de las incisiones es comunmente seguido de inflamaciones cutáneas no vacunales, y es el único practicable cuando no hay sino hilas impregnadas del fluido. El de las punturas es menos doloroso que los precedentes y mas seguro en sus resultados, el único que se emplea en la Isla. Se practica con una lanceta ordinaria haciendo tres ó cuatro punturas en cada brazo. Si se inocula de brazo á brazo, lo que siempre es preferible debe extraerse el fluido de las pústulas al cuarto ó quinto dia de la erupcion, que es el octavo ó nono de la operacion.

Proceso operatorio

Despues de haber tomado en la punta de la lanceta una gota del humor vacuno, se abraza con la mano izquierda la parte posterior del brazo del sugeto que va á recibirlo se extiende exactamente la piel, y con la derecha se introduce el instrumento en el espesor de esta membrana, siguiendo una direccion horizontal se deja permanecer en ella un momento, y se agita ligeramente antes de retirarlo. Cuando ha de practicarse la operación por medio de hilas impregnadas del fluido, se hace una incision superficial de línea y media, ó dos de longitud, de manera que salga muy poca sangre, se introduce en la incisión cuyos bordes se abren con el pulgar y el índice de la mano izquierda: una línea de hilas cortada con un tajaplumas bien afilado: y se cubre con un parchito de tafetan gomado que se mantiene con una compresa y una venda. Dos ó tres dias despues se levanta el aparato, y se saca la hila de la herida. Para servirse del fluido recogido en cristales, es necesario diluirlo con una gotita de agua fria, agitándolo algunos minutos con la punta de la lanceta hasta que adquiera una apariencia casi oleaginosa. El fluido vacuno al cuarto dia de la erupcion goza ya de toda su energia y presenta los caracteres siguientes: 1.° Cuando se practican muchas pequeñas punturas sobre una pústula, sale lentamente bajo la forma de globulitos de color plateado. — 2.° Es viscoso y dificilmente se mezcla con la sangre. — 3.° Se adhiere tenazmente

á la lanceta y á los cristales que se aplican sobre las pústulas abiertas. — 4.° Se diseca prontamente al aire y se convierte en un barniz de consistencia y aspecto vitreo. Todo el humor contenido en una pústula vacuna, no parece tener la misma energía, y así cuando no hay sino uno ó dos granos para vacunar muchos niños, los primeros operados tienen mas favorable suerte que los últimos, y cuando menos fluido contiene el grano, es mas enérgico, y la de los niños es de un efecto mas cierto, que la de los adultos.

Síntomas

Un momento despues de la operacion se forma casi constantemente un círculo rojo superficial que desaparece algunos minutos despues. Este primer fenómeno, no es un indicio del suceso de la operacion. Luego que se desvanece este círculo se eleva la heridita bajo la forma de una lenteja ligeramente roja y dura mas tiempo que el primer círculo; pero desaparece tambien en el espacio de algunos minutos. Hasta el tercero, ó cuarto dia la parte vacunada no padece alteracion alguna. Hacia esta época principia la erupcion, y se percibe distintamente al tacto una ligera dureza y pequeña elevacion roja. El dia quinto la elevacion es circular, se nota una depresion como un ombligo en el centro, aumenta el volúmen de la pústula, el borde circular se aplana y adquiere un color plateado. El dia sesto el borde de la pústula rodeado de un círculo rojo de media linea de diámetro se ensancha y el centro está mas deprimido. El sétimo aumenta el volúmen de las pústulas y el círculo rojo ocupa mayor espacio. El dia octavo se ensancha la pústula y el círculo rojo de la circunferencia adquiere un color mas vivo y designa una hermosa areola. El nono dia la pústula está mas ancha, la areola mas estendida y la piel sobre que se designa está algunas veces hinchada con una sensacion de calor mordicante, picazon y dolor que se estiende hasta las glándulas del sobaco, que suelen entumecerse con algun movimiento febril. El dia décimo la areola, el grano vacuno, sus bordes y depresion del centro está en el mismo estado, su color es de perla y duro al tacto

y presenta la resistencia de un cuerpo estraño unido á la piel. El dia undécimo principia la desecacion del grano, la depresion central adquiere la apariencia de una costra: el humor contenido en el hasta entonces trasparente se enturbia y el color rojo de la areola disminuye. El dia duodécimo la pústula hasta entonces celulosa, no forma ya sino una cavidad: si se abre se vacía enteramente y mientras una materia puriforme y la areola ha desaparecido. El dia tercio décimo la costra ha adquirido la dureza del cuerno, y un color muy oscuro conservando la figura inubilicada y se desprende al veinte y seis ó veinte y siete, dejando una cicatriz profunda. Si se pulveriza la costra y se diluye con una gota de agua sobre una lámina de cristal suele producir vacuna. El desarrollo de la vacuna suele no ser tan regular como se ha dicho: algunas veces no se declaran sino unas ó dos pústulas aunque se hayan hecho muchas punturas y la experiencia ha probado que un solo grano preserva de la viruela con tanta seguridad como cuatro ó seis. El periodo de inoculacion puede prolongarse ó adelantarse retardándose ú acelerándose la erupcion: pero no se reputará por uso falsa con tal que los granos conserven la figura que caracteriza la verdadera.

Vacinela ó vacuna falsa

Se designa con este nombre una inflamacion cutanea pustulosa de apariencia vaccinal que la insercion del virus vacuno produce en individuos que han padecido la viruela, ó la vacuna legítima ó que por una suerte de ineptitud ó por falta de energía del fluido no la contraen. Esta falsa vacuna se distingue de la legítima, en que las punturas se inflaman desde el segundo dia de la vacunacion. Se forman pústulas circulares, que terminan en punta sus bordes son planos ó irregulares, el humor que contiene es turbio y de un color amarillo la areola menos encendida que en la vacuna verdadera, no adquiere tanta extension y aparece desde el segundo ó tercer dia el período inflamatorio es muy rápido y el humor que contiene se derrama entre los dias tercero y quinto. Las costras que suceden á estas pústulas son amarillas, blancas y

humedecidas por una materia icorosa, y no dejan cicatriz sino mancha, y se prolonga como la verdadera sin ser preservativa de la viruela. Como el fluido vacuno propende á oxidar los metales con mucha prontitud, se tendrá el cuidado de limpiar la lanceta con frecuencia. — *Emigdio Antique.*

LOS PRIMEROS MEDICOS Y ABOGADOS DEL NUEVO MUNDO

(Y, especialmente, los de Puerto Rico)

("Boletín de la Academia de Artes y Ciencias de P. R.", t. II, núm. 4, 1966).

Voy a ocuparme en las páginas que siguen de los primeros médicos y abogados que pasaron al Nuevo Mundo en los primeros tiempos de su descubrimiento y colonizacion por nuestros antepasados.

Era natural que pasaran a estas nuevas tierras, en primer lugar, porque, por aquella época abundaban ya en Europa, y, especialmente, en Francia, Italia y España, hijas de Roma, en las cuales tenían ya una tradición bien establecida y estaba sujeto a reglamentación el ejercicio de sus dos profesiones.

En segundo lugar, era natural que en empresa que era esencialmente, fundamentalmente, una de colonización, pasaran a las nuevas tierras junto con los labradores, toneleros, carpinteros, albañiles y otros artesanos, hombres de profesión como el soldado de carrera, el médico, el abogado, el sacerdote.

Que fue así lo saben cuantos se han ocupado de estos problemas y han siquiera de paso estudiado la gran epopeya del descubrimiento, conquista y colonización del Nuevo Mundo, pero puede muy bien imaginárselo el que, sin conocer la parte que tuvieron las dos profesiones en la gran empresa, siquiera recuerde el hecho que en poco más de medio siglo quedó prácticamente consumada una obra tan sólida que hoy constituye una masa humana de 200 millones de habitantes organizados en unas veinte naciones que hablan español y portugués y que ocupan todo el continente suramericano, una

buena parte del norteamericano y la mayor parte del territorio de las islas del Caribe.

Fueron surgiendo de los vastos espacios vacíos de civilización, al paso de aquellos heróicos antepasados nuestros, ciudades y ciudades, hospitales y ayuntamientos, fortalezas, iglesias, catedrales, escuelas. Si esto fue así, y así fue, no podía hacerse sin hombres de profesión y, entre éstos, sin médicos y abogados.

En el primer viaje de Colón —el primer viaje de descubrimiento— venían un cirujano, Juan Sánchez, que murió a manos de los indios en la fortaleza de la Navidad, un médico, y un boticario o herbolario. Les cupo la gloria de ser los tres primeros que curaron enfermos en el Nuevo Mundo y, al primero o al primer y el segundo, según distintos autores, la de ser los primeros de su clase en morir en las nuevas tierras, pero ninguno de los tres era hombre de universidad, ni hombre distinguido en su profesión. No venía, entre estos primeros 90 o 100 hombres que componían la expedición, ningún sacerdote ni ningún abogado.

En el segundo viaje, en el curso del cual, el 19 de noviembre de 1493, fue descubierta esta isla nuestra, vino el primer médico distinguido, médico de universidad, médico de reyes, escritor, que vino a ser el primer etnógrafo, el primer botánico del Nuevo Mundo, aparte de ser su carta al Cabildo de Sevilla, por faltar el diario de a bordo, la mejor fuente para historia de ese viaje y del descubrimiento de Puerto Rico. A este hombre piensa rendirle un homenaje de carácter continental la Asociación Médica de Puerto Rico.

Era esta expedición una de grandes proporciones, organizada con cuidado y destinada a iniciar en grande escala la obra de colonización. Traía artesanos y hombres de letras, traía labradores, y plantas, y semillas, y animales. La componían docena y media de barcos y unos 1,200 hombres y mujeres. A su llegada fundaron en la Española (hoy Santo Domingo) la primera ciudad de América, Isabela. A su llegada, también, sufrieron grandes calamidades, principalmente por la escasez de alimentos y por las muchas enfermedades. Prácticamente todos se enfermaron. Cómo se portó en las circunstancias el doctor Chanca se verá por las siguientes instrucciones que dió el Almirante a Antonio de Torres, que regresó en seguida a España:

"Item: Direis á sus Altezas el trabajo que el doctor Chanca tiene con el afruenta de tantos dolientes, y aun la estrechura de los mantenimientos, é aun con todo ello se dispone con gran diligencia y caridad y en todo lo que cumple á su oficio, y porque sus Altezas remitieron á mi el salario que acá se le había de dar, porque estando acá es cierto quel non toma ni puede haber nada de ninguno, ni ganar de su oficio como en Castilla ganaba, ó podría ganar estando á su reposo é viviendo de otra manera que acá vive; y así como quiera que él jura que es mas lo que allá ganaba allende el salario que sus Altezas le dan, y no me quiso extender mas de 50,000 maravedís por el trabajo que acá pasa cada un año mientras acá estoviere... Suplicareis á sus Altezas que en ello mande proveer, así en lo del salario como de esta costumbre, por forma que el dicho doctor tenga razón de ser contento" (1).

Contestaron los Reyes: "A sus Altezas place desto del doctor Chanca, y que se pague esto desde quel Almirante gelo asentó, y que gelos pague con lo del sueldo" (2).

Con el mismo Torres enviaron los Reyes la siguiente "cédula al doctor Chanca, diciendole quel Almirante a escripto sobre lo bien que se portaba en su oficio; e se rruega conthinue; por lo qual se le farán mercedes". Setiembre 11 de 1494 (Arch. de Indias):

"El Rey e la Reyna.

"Dr. Chanca: El Almirante Don Cristobal Colón nos escrebió quand bien Nos abeis servido e servis allá en las cosas de vuestro oficio, y en todo lo que se ofresciere; lo qual vos thernemos en servicio; e ansí vos Mandamos, que lo conthinueis y esthedes a llá todo el tiempo quel dicho Almirante vos dixere; y en esto Nos fareis mas servicio de quanto podeis

1. «Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía...» llamada de Torres de Mendoza, t. 21 (1874), pág. 535. Martín Fernández de Navarrete. «Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV». (1825 a 1837), t. 1, pág. 360.

2. Ib., pág. 361.

pensar; e por ello vos quedaremos en cargo para vos facer mercedes. — De 'Segovia' a 11 de Setiembre de 94 años. — Está rrubricado e sellado" (3).

Con este doctor Chanca venía por lo menos un "zurugiano", cuyo nombre no he podido averiguar. Venían sacerdotes y, entre otras personas de valer, Juan Ponce de León que luego sería nuestro fundador, pero no venía, que yo recuerde ningún abogado. Escribano de la armada lo era, precisamente el médico, el doctor Chanca.

En los dos últimos de los cuatro grandes viajes de Colón no vino que yo sepa ni médico ni abogado, sino un mal boticario, de apellido Bernal, que encabezó una rebelión contra el Almirante.

Este murió en 1506. Sólo dos años sobrevivió a la muerte de su ilustre protectora. Isabel había muerto en 1504. No pudo ver el Ordenamiento de Toro, que ella misma había mandado preparar para mejorar el Ordenamiento Real (u Ordenanzas reales de Castilla) que por su orden había compilado el doctor Alonso Díaz de Montalvo en 1480 y que había tenido ediciones en 1488 y 1495. El ordenamiento de Toro sería el gran código bajo el cual se constituirían las tierras recién descubiertas y las que de este año en adelante se iban a descubrir.

Pero en el período que media entre la muerte del Almirante en 1506 y su primer viaje en 1492, tuvieron lugar los llamados "viajes menores" de descubrimiento, en el curso de los cuales fueron exploradas las costas de Tierra Firme y del Istmo, llegando los descubridores hasta el Amazonas, aparte de que vinieron de la Metrópoli a la Española, la única tierra ya poblada, numerosos barcos que traían gente, víveres, plantas, animales y mercaderías de todas clases. Fue en estos viajes regulares y ordinarios, esto es, que tenían lugar entre la Metrópoli y la colonia, que pasaron a esta parte del Atlántico médicos, abogados, boticarios, barberos, cirujanos, abogados ("letrados", como entonces se les llamaba), y sacamuelas.

En 1508, año en que se funda en España la Universidad

3. «Colección de Documentos», etc., t. 30, pág. 307.

de Madrid y en que llega a Europa del Nuevo Mundo el guayacán para el tratamiento de la sífilis, arriba a nuestra Isla Juan Ponce de León con un puñado de hombres y funda la ciudad de Caparra, y, al año siguiente, cuando no han pasado más de quince años del descubrimiento del Nuevo Mundo, oímos por primera vez hablar de los abogados. Encontramos la noticia en la "Colección de Documentos" (Segunda serie), y dice:

"Abogados se mandó que no pasaran a las Indias sin licencia del Rey, por los muchos pleitos que causaban. Cau. de cédula de 14 de noviembre de 1509 (folio 65)" (4).

Como Puerto Rico se ha empezado a colonizar con un puñado de hombres en este mismo año, lo que se dice de los abogados ha tenido que suceder en Santo Domingo (la Española), única región que ha empezado a poblarse desde 1493.

Al año siguiente de 1510, cuando recibe Ponce de León el título, en propiedad, de Capitán de Mar y Tierra, y cuando, por su orden, se funda aquí el poblado de Aguada, ya tenemos en Puerto Rico un médico, el Bachiller Villalobos, que viene muy bien recomendado, y ya hay planes para un hospital. Dos años después nos llega el boticario (probablemente el primero), Hernando de Jerez. En 1511 comienza la colonización de Cuba.

En 1512 llega a Puerto Rico el primer abogado, el Lic. Sancho Velázquez, el cual viene de juez de residencia de Juan Ponce de León y queda en esta Isla de Gobernador. De él, dice Oviedo:

"Fué este Licenciado el primero que entró en aquella isla, sin el qual é sin los que despues fueron con estos títulos de letras, estuvo mejor gobernada la tierra, é parecióse bien en el teniente Christóbal de Mendoca, pues ninguna demanda se le puso ni persona alguna se quexó del; antes le lloraba aquella isla, quando se le tomó residencia, viendo que le quitaban el cargo. Pero assi van estas cosas, que á veces permite Dios que por los pecados del pueblo se le quiten los buenos jueces,

4. Ib., 2.ª serie, publicada por la Real Academia de la Historia, t. 14, 1923, pág. 9.

ó por méritos de los tales jueces los aparte Dios de donde tenían ocasion para errar é ofender á sus conciencias" (5).

No puedo por ahora decir si fué por abogado que fué malo Sancho Velázquez. Pero no hay duda de que lo fué como gobernador y justicia mayor, pues se le probará a la saciedad en el juicio de residencia que se le hará en 1519. Pero, por ahora, viene a tomarle residencia a Ponce de León. El juicio es el primero de su clase en el Nuevo Mundo. Con él, junto con otras cosas que ahora no vienen al caso, según Monseñor Vicente Murga (6): "El pueblo puertorriqueño nace y crece en el ejercicio del derecho y la justicia".

Por esta época anda ya explorando Tierra Firme Vasco Núñez de Balboa, joven hidalgo, inteligente, alegre, ambicioso y amante de aventuras. Ya había visitado esas costas en 1501 cuando acompañaba a Rodrigo de Bastidas, capitán de uno de los "viajes menores" ya mencionados, y, por añadidura, según tengo entendido, notario.

No tarda Balboa en descubrir el Pacífico y cuando le escribe al Rey, entre otras cosas, le dice: "V. A. mande proveer que ningún bachiller en leyes pase a estas tierras, so una gran pena, porque no ha pasado ninguno que no sea diablo, y tenga vida de diablos, y no solamente ellos son malos, sino que hacen y tienen forma para que haya mil pleitos y maldades..." (7).

Esto pasaba en 1513. Con este consejo, el Rey que ya en 1509 había ordenado que no pasasen abogados a Indias sin su licencia, entre las instrucciones que daba para la colonización de Castilla del Oro, ahora ordenaba al jefe de la expedicion que a ella enviaba en el año de 1514:

"Habeis de defender que no vayan á dicha tierra ningún letrado que vaya a abogar, ni procurador de cabsas... que no le consintais allá abogar ni procurar, ni aconsejar en ningún

5. Gonzalo Fernández de Oviedo. «Historia general y natural de las Indias islas y Tierra-Firme del mar océano», Editorial Guaranía, Asunción del Paraguay, t. 3, 1944, Primera parte, Lib. 16, cap. XII, pág. 222.

6. Vicente Murga Sanz. «Historia documental de Puerto Rico», Vol. II, 1957, pág. VII.

7. Germán Arciniegas. «Biografía del Caribe», Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1955, pág. 84.

pleito, por cuanto nos lo suplicaron los procuradores que de allá vinieron..."

En menos palabras da de ello cuenta Herrera:

"Que no consintiese que nadie, asi clerigo como lego, pudiesen abogar" (8).

Pero lo malo del caso fué, que si, como lo pedía Balboa, no dejó el Rey venir abogados, en la persona del mismo Pedrarias Dávila, jefe de la expedición, le mandó al joven descubridor del Pacífico algo mucho peor, tanto, que le costó la vida.

Efectivamente, cuando el mensajero de Balboa llegó a España, ya había salido para acá la armada de Pedraris Dávila. Era una expedición de grandes proporciones y traía instrucciones detlladas acerca de cómo debía proceder. Ya vimos que no traía "letrados" pero sabemos que traía médicos pues que Pedrarias Dávila "Salióse del Darién por parecer del médico o médicos que había traído"... (9).

Pero lo importante es que el Pedrarias no veía con buenos ojos el prestigio creciente de Balboa y, valiéndose de un engaño le hizo venir a Acla, y allí no le dió tiempo intentar la menor defensa... Con mucha precipitación hizo decapitar en el año de 1517 una de las figuras más simpáticas y más interesantes de la conquista y colonización del Nuevo Mundo. No hubiese quizá llegado a tanto la cosa de haber habido a la mano algún abogado...

En 1516 había muerto Fernando el Católico, verdadero fundador de Puerto Rico.

Mientras tanto seguían llegando a las nuevas tierras médicos, abogados, boticarios, cirujanos (que los había de distintas categorías), sacerdotes, y barberos y sacamuelas. En 1515, nos dice Oviedo, había llegado a Tierra Firme el médico y filósofo italiano, inventor del bálsamo artificial, Micer Codro (10).

8. Antonio de Herrera. «Historia general de los hechos de los cristianos en las islas y tierra firme del mar océano», Madrid, t. 3, 1935, Déc. 1.ª, Lib. 10, cap. XI, pág. 425.

9. Fray Bartolomé de las Casas. «Historia de las Indias». Ed. de Agustín Millares Carlo, t. III, Lib. 3, cap. XI, pág. 37.

10. Gonzalo Fernández de Oviedo. Ob. cit., t. 3, Lib. 10, cap. IIII, página, 23.

Allí murió. En 1516 el cirujano, Bachiller Vellosa, había iniciado en la Española la industria azucarera, que de allá pasaría a Puerto Rico en donde tanto daría mucho que decir en la primera mitad del siglo xx (11).

En 1519 suceden varias cosas de interés para el que quiere conocer la historia de los primeros médicos y abogados del Nuevo Mundo. Por esta época, ya vive en Puerto Rico un cirujano, según parece, de no muy buena reputación (en realidad, ningún cirujano lo era todavía en ninguna parte); Juan Camacho. En el mismo año de 1519, llega el médico de donde le viene el nombre al pueblo de Cataño. El doctor Cataño era un médico de buena reputación pero tuvo sus dificultades con el gobernador Francisco de Bahamonde (12).

En 1519 tenemos ya aquí un boticario, pero de bastante mala fama —el Lic. Francisco de Lizana (13). En 1519 surge el problema de trasladar la capital —Caparra— a la isleta de San Juan. A pesar de la oposición bien fundada de Juan Ponce, ganan sus oponentes. Presentan evidencia "por testimonio de médicos, ser la ciudad malsana, cercada de ciénagas, y la isleta sanísima" (14). De estos médicos, supongo que sería el Bachiller Villalobos, ya citado.

En este año de 1519, por fin, tiene lugar en Puerto Rico, el juicio de residencia del mal gobernador letrado, Lic. Sancho Velázquez, el cual va a dar con sus huesos a la cárcel, en la cual morirá. Uno de los testigos de descargo que declaró en su favor fué aquel mismo mal boticario de que se habló más arriba —Francisco de Lizana.

Este "letrado" Sancho Velázquez que ahora moría en una cárcel, víctima de sus propios errores, fué, como ya se dijo, el primer juez de residencia del Nuevo Mundo. Nos dice Murga que el último juicio de residencia se le celebró al gobernador Eulogio Despujol, en 1878 (15). Como por este año, lo

11. Las Casas. Ob. cit., t. III. Lib. 3, cap. CXXIX, pág. 273.

12. Generoso Muñoz Morales. «Fundación de Cataño». San Juan de Puerto Rico, 1946.

13. Vicente Murga. Ob. cit., págs. 75, 171.

14. Vicente Murga Sanz. «Puerto Rico en los manuscritos de don Juan Bautista Muñoz», U.P.R., Río Piedras, Puerto Rico, MS 444, pág. 200.

15. Murga. «Historia documental», ya citada, t. 2, pág. XXIV.

era de Puerto Rico, presumo entonces que el último juicio de residencia tuvo también lugar en Puerto Rico.

El libro en que Murga trata de esto (6), se lo dedica precisamente "A los letrados puertorriqueños". Que yo sepa no han hecho al autor el público reconocimiento que se merece.

Del 6 de septiembre de 1521, por la época en que se va a Florida Ponce de León, tenemos una "Real cédula al gobernador de la isla Fernandina (Cuba) para que en dicha isla no haya letrados ni procuradores" (A. de I.), ésto por haber sido informado el Rey "que a causa de aver en la dicha isla muchos procuradores et abogados a havido y ay en ella muchos pleitos et questiones e los vezinos e moradores biven en necesidad y están muy gastados y adebdados" (16).

Vemos, pues, que el mal ha pasado de Santo Domingo a Cuba y que no se cura.

Por esta época ya anda por Méjico Hernan Cortés, que, por cierto, había cursado dos años de leyes, y conquista lo que solemos llamar el Imperio Azteca y que era el primero de los pocos en que los nativos tenían una organización política. Con Cortés iban médicos y cirujanos, y letrados hubo pero que llegaron más tarde, ya hecha la conquista, a un país en donde los abogados habían sido hasta entonces desconocidos.

Efectivamente, como nos explica Humboldt (17). "la profesión de abogado se desconocía en Méjico; bajo la dinastía de los aztecas, las partes litigantes se presentaban en persona a defender su causa ante el juez local o los altos tribunales de justicia. La sentencia no se pronunciaba inmediatamente". Para que no se olvidara el juez del punto principal se le dejaban geroglíficos que se lo recordasen... (No era, pues, muy rápida la justicia, tampoco, entre los indios).

En 1525-26 llegaba a nuestra Isla el Lic. Diego de Formicedo, médico contra quien no hubo queja. En 1528, seguían

16. «Colección de Documentos», 2.ª serie, ya citada, t. 9, doc. 42, página, 139.

17. Alejandro de Humboldt. «Sitios de las cordilleras y monumentos de los pueblos indígenas de América». Trad. de Bernardo Giner. Madrid, 1878, cap. XXI, pág. 321.

las quejas contra los letrados, pues dice Herrera (18): "Sobre el abogar en la provincia pues letrados y procuradores habían causado muchos males".

A Puerto Rico llegaba en el año siguiente de 1529 el doctor Coronado, a quien recomendaron mucho los habitantes al Rey: "Hagale V. M. mercedes que es útil", decían (19).

En 1533, por instrucciones de Carlos V, rey de España y emperador de Alemania, aparecía el primer texto europeo de jurisprudencia médica: la "Constitutio Criminalis Carolina".

En 1545, según se lee en Murga, pedían al Rey los colonos de Puerto Rico, a la muerte de Jerónimo Lebrón, que enviase en su lugar, "un letrado y de ciencia y conciencia y experiencia, y con salario competente de su Magestad para que no tenga lugar de buscar ni llevar ilicitos aprovechamientos..." (20). Esta vez tuvimos suerte pues, acerca del nuevo gobernador, Lic. Iñigo López Cervantes de Loaysa escribía el Cabildo al Rey, el mes siguiente, pidiéndole que lo dejara aquí por más tiempo: "Muchos años ha, que esta ciudad ha enviado a vuestra Majestad a suplicar proveyese de gobernador, por la necesidad, que de ello ha habido; y vuestra Majestad fue servido de enviarnos a Jerónimo Lebrón, vecino de Santo Domingo; el cual en llegando a esta ciudad, desde a quince días, fue Dios servido de lo llevar, sin que entendiese en cosa ninguna, de cuya causa enviamos a suplicar a vuestra Majestad, a la Audiencia de Santo Domingo, que el Presidente y Oidores proveyesen en su lugar otro, que fuese letrado, y de ciencia, y conciencia y con salario competente porque no tuviese lugar de buscar ilícitos aprovechamientos y fuénos proveído el Licenciado Iñigo López Cervantes de Loaysa, oidor de la dicha Audiencia, en lugar del dicho Jerónimo Lebrón, el cual ha entendido y entiende en la residencia, como persona que no tiene otro fin sino a servir a vuestra Majestad y poner esta tierra en toda conformidad y sosiego; porque antes que

18. Antonio de Herrera. Ob. cit., t. 8, 1948, Déc. 4.ª, Lib. 3, cap. IX, página 189.

19. Murga. «Puerto Rico en...» (ya citado), ,MS 544, pág. 272, e «Historia documental de Puerto Rico», Vol. I, t. 1, 1956, Río Piedras, Puerto Rico, doc. 4, pág. 12.

20. Murga. «Historia documental», etc., Vol. I, t. 1, doc. 34, pág. 220.

él viniese muchos de los vecinos estaban para se ir, viendo la poca justicia que en la tierra había..."

"Y porque vuestra Majestad sea informado de cómo ha muchos años que a vuestra Majestad habemos suplicado nos provea gobernador que sea letrado y de conciencia, a vuestra Majestad suplicamos vea esta fe, que con éste ya sacada del libro del Cabildo, por donde parece que toda esta ciudad ha deseado lo que ahora vuestra Majestad nos ha hecho merced de proveer" (21).

Tres años después, en 1548, hacía Carlos V honrosa la cirugía al declarar honrada la condición de cirujano...

Había pasado solamente poco más de medio siglo desde el día del Descubrimiento. La ley y la medicina españolas habían llegado ya a todo el continente suramericano, a gran parte del norteamericano, a todas las Antillas, y comenzaba ya a pasar a Asia. La obra era extensa y sólida. En sus grandes bases, quedaba prácticamente hecha en estos cincuenta años que yo llamo "primeros tiempos", tal había sido la intensidad con que se la había acometido.

Fueron primeros años, porque dentro de ellos, estuvieron los primeros años para cada una de estas regiones: partiendo de 1493 para Santo Domingo, 1508 para Puerto Rico, 1511 para Cuba, 1512 para Tierra Firme y el Istmo, 1519 para Méjico, 1530 para Perú, y así por el estilo.

En este período habían pasado médicos y abogados a todas esas partes, pero yo he querido ocuparme aquí en particular de Puerto Rico.

Ahora bien, la evidencia que he traído, que es todo lo que he encontrado que me permita comparar las dos profesiones durante estos tiempos, parece pesar gravemente en contra de la de los abogados. Tratemos de buscar explicación al caso, que no se puede resolver concluyendo, pura y simplemente, que los médicos eran buenos y los abogados malos. ¿Por qué no se quería a los segundos?

Debemos recordar, antes de proseguir, que por la época, entre todas las naciones de Europa, se distinguía España y, de España, principalmente, Castilla, por su culto al Ideal de

21. Ib., doc. 35, págs. 222-224.

Justicia (22), y por su respeto a la legalidad. Todo había de hacerse dentro de ley. Pensemos, si no, en que toda empresa de descubrimiento y colonización se hacía bajo riguroso contrato (capitulaciones), en que los herederos de Colón llevaron contra la Corona pleito tras pleito y los ganaron, en que, lo que es más grande, la Corona respetó siempre esas decisiones, contrarias a sus intereses, de las Cortes de justicia... Y recordemos, de paso, que Puerto Rico era provincia, castellana, sujeta a las leyes castellanas.

Así, pues, para empezar, tenemos que tenían tan gran sentido de la justicia y gran respeto a la ley escrita, los que venían a las nuevas tierras como los que allá quedaban para gobernarlos. Para la más mínima cosa, estos colonos tenían en cuenta la ley, esto es, las consecuencias legales de sus actos, y tendían a acudir, a consultar al letrado y a los oficiales del gobierno.

Pero estos colonos del Nuevo Mundo eran pocos y pobres. En todo el siglo XVI no tuvo Puerto Rico más de dos poblaciones y en 1673 la población de la Capital sólo llegaba a 1.791 almas, entre blancos, negros y pardos (23). En Cuba, según Guerra, en 1555, "La población blanca estaba reducida a unas pocas familias, en el más completo aislamiento y la mayor pobreza. Los indios... no llegaban a cinco mil..." En 1608, la Habana tenía 10,000 habitantes y otro tanto el resto de la isla (24).

Ahora bien, como dice Pound, citado por el profesor Jaro Mayda: "lawyers are little needed in a new community until there is a considerable economic development". Piense entonces el lector qué falta harían en estas nuevas y lejanas tierras, en donde vivían en perpetuo temor de asaltos, unos puñados de hombres dedicados casi exclusivamente a la agricultura, expuestos a todos los peligros, siempre endeudados, produciendo a penas lo que se comían...

Por otra parte, en tanta miseria, ¿a qué podían dedicarse

22. Manuel Mallesteros Gaibrois. «La idea colonial de Ponce de León». San Juan de Puerto Rico, 1960, pág. 25.
23. Paul G. Miller. «Historia de Puerto Rico», 1947, pág. 158.
24. Ramiro Guerra. «Manual de Historia de Cuba». Habana, 1938.

hombres de letras que no sabían otra cosa que lo propio de su oficio? Unos cuantos de ellos se dedicaron a una cosa muy importante: a dirigir expediciones de descubrimiento. Que yo sepa, como dirigentes de tales expediciones llegó a haber hasta curas y mujeres, y, no pocas veces, abogados. Médicos, ninguno.

Era que el abogado no tenía en tierra otra cosa en qué probar fortuna, pues ni era agricultor, ni artesano, ni comerciante. De no buscar pleitos, sólo le quedaba el camino de la conquista, y a ella fueron algunos de los que más valían: Bastidas (notario), Cortés (medico letrado), Lebrón, el gran Jiménez de Quesada que llegó al Nuevo Mundo como justicia mayor de una armada y luego conquistó Nueva Granada, Lucas Vázquez de Ayllón que intentó la conquista de la Florida en 1520 y en uno de los viajes murió...

Pero los otros se quedaban... Imagínese el lector a un hombre como Balboa, en Santo Domingo, en 1511, ya decadente la colonia, viendo como los pocos pesos que había traído se le hacían agua, seguramente, en parte, por obra de letrados...

Comparemos esta situación con la de los médicos... Estos hacían falta, muchísima falta, pues la pobreza no disminuía sino que aumentaba las enfermedades. Las distancias eran inmensas entre unos poblados y otros, las enfermedades, en este mundo desconocido, lleno de insectos y plagas, más frecuentes que en Europa. El médico, no hay duda, se necesitaba y era útil y, en pleitos, no podía ser instigador sino víctima. El médico encontraba qué hacer y se sentía útil: no pensó en dirigir él mismo expediciones que requerían cuidadosos preparativos y complicados documentos legales...

Ahí la gran diferencia entre la situación de las dos profesiones en los primeros tiempos de América, de ahí la diferencia en fama y reputación.

Véase si no, el siguiente ejemplo. Fray Antonio de Remesal, hablando "De los males que suceden a la ciudad de Santiago de Guatemala" entre 1536 y 1541, después de detallar los siete primeros que fueron la mortandad de ganado mayor por leones y perros, un gran incendio, los robos de los oficiales plateros y sastres, los robos de los mayordomos de las

minas, los juegos en que los habitantes de la ciudad se arruinaban, y la mala calidad de los mercaderes de paños y sedas, nos habla así de un colega nuestro:

"Todos estos daños que este y los años pasados padecieron los vecinos de la ciudad de Santiago parece que les caían de fuera, y no les tocaban inmediatamente a las personas y vidas, y que ya que les faltaba la paz, el gusto, la hacienda, el ganado, el oro y la plata que les robaban los forasteros, tenían salud en sus personas y seguras las vidas, con que remediar tantos daños. Pues aun este consuelo les faltó en aquellos días. Porque acabada la guerra y sujetadas las provincias de la comarca, seguras las personas y vidas, de las macanas y flechas de los enemigos. Entró un hombre en la ciudad que se las puso en mayor peligro que todos ellos. Dijo que era médico, cirujano, boticario y herbolario famoso. Puso tienda de medicinas y para aplicarlas, visitaba los enfermos, tomaba pulsos, recetaba para su casa y hacía todas las demostraciones de un protomédico de la Corte. Pero como el arte de curar la debía de ejercitar más por inclinación que por ciencia, y faltando el saber por sus principios era forzoso acudir a la experiencia, y esta siendo tan dificultosa y peligrosa, había de ser a costa de los vecinos, pagaron también la entrada de su buen médico, que enterró él solo en la ciudad mas españoles en un año, que habían acabado en diez las guerras de Nueva España. Y este año de cuarenta y uno en particular se encarnizó de suerte que no se escapaba hombre que visitase. Y así a los cinco de Agosto (de más de otras muchas veces que en diferentes tiempos le habían requerido que no curase ni recetase para su botica y no aprovechaba por el ímpetu con que seguía una arte tan dichosa como la medicina cuyas faltas cubre la tierra) le mandaron so graves penas, que no visitase enfermos ni ejercitase la medicina, añadiendo a las pasadas el destierro de la icudad. Porque se había experimentado que no escapaba persona en quien pusiese sus manos. Aunque dentro de un año se vio la ciudad tan necesitada que a los catorce de Marzo de mil y quinientos y cuarenta y dos, los Alcaldes y Regidores en su Cabildo. "dijeron e mandaron (dice el Secretario) que atento que al presente en esta ciudad no hay médico que sea letrado para que cure de medicina,

que el dicho N. mire a su conciencia e haga como buen cristiano a su leal saber y entender y que si alguno lo llamare para curar, si algún daño le viniere por intervenir en la tal cura, sea a culpa de la persona que así lo llamare. E que de hoy en adelante se le alza e repone la pena" (25).

El médico es mal médico, no sabe bien su profesión, pero hace lo que puede y si hace daño es por ignorancia: lo necesitan, es útil... y se buscan sus servicios por malos que sean. Un abogado no hace falta, es de poca utilidad... no se le puede entonces perdonar los yerros.

Pero sea de ello lo que fuere, es el caso que Puerto Rico tuvo suerte en ambas cosas: tuvo desde el principio lo que hacía falta —bastantes y buenos médicos— y no tuvo lo que, no haciendo falta, no podía sino perjudicar —abogados. Tuvo el primero ya en 1512, pero fué como gobernador y si en esto no fué bueno, no se le puede atribuir al ser "letrado", como no se le puede atribuir, más tarde, en 1545, al gobernador Cervantes de Loaisa que fuese bueno como gobernador por ser abogado. Y cuando en esa última fecha se pide un hombre "de ciencia y conciencia y experiencia", se pide también "que sea letrado", esto es, que, lo de la posible falta de ciencia, etc., no se asocia con la profesión de abogado, sino con el cargo de gobernador. Los puertorriqueños sabíamos ya que eran necesarios conocimientos legales para gobernar bien y pedimos gobernador que fuese "letrado". Y nos lo mandaron y lo supimos agradecer...

Esto es todo lo que sabemos sobre estos primeros tiempos, y no caen dentro de este trabajo otros tiempos, pero no puedo dejar de aludir —por tener el estudio a la vista— al nombramiento por Carlos III en 1763 del Lic. Cuadrado como teniente de gobernador y auditor de la gente de guerra, por habérsele informado "de la falta de sujeto letrado que se padece en la isla de Puerto Rico con quien pueda asesorarse el gobernador". Dice el autor del folleto:

"No quiere eso decir, que no hubiesen abogados capacita-

25. Fray Antonio de Remesal. «Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala», t. 1, 2.ª ed., Guatemala, 1932, pág. 255.

dos en Puerto Rico. Hemos visto cómo el Cabildo ha venido habilitando a varios de ellos para ejercer su profesión en San Juan. El último que recibió tal habilitación antes de la llegada del teniente de gobernador fué el licenciado Jacinto Pérez de Arroyo, quien la obtuvo el 26 de noviembre de 1762, sólo nueve meses antes de llegar don Fernando Cuadrado.

"En el acta inmediatamente anterior al recibimiento del nuevo oficial, con fecha 16 de julio de 1763, se consigna un acuerdo del Cabildo en el que se mencionan otros dos abogados ejerciendo en San Juan. Son ellos el doctor Pedro Montiel y el licenciado Luis Oxeda. El 2 de diciembre de 1760 se había habilitado al licenciado Pedro Fernández de Velasco y en el 18 de septiembre de 1750 a don Rafael González. Con esto ya tenemos cinco y más aparecerían si continuásemos la búsqueda pero con ellos basta para demostrar que la ciudad no padecía falta de sujeto letrado, sobre todo cuando consideramos que en la ciudad sólo había unas "4.500 almas". La falta de abogados sí la había en la burocracia gubernamental y la intención real era remediarla dándole al gobernador una persona para asesorarlo en la administración de justicia conociendo todos los pleitos y causas que se ofrecieron en las jurisdicciones de lo político y militar. A los gobernadores, fente de formación puramente militar, les hacía falta tal asesoramiento. Para el Cabildo significó que adquiría un nuevo miembro que, por representar al gobernador habrá de presidir sus deliberaciones y que por su formación académica será un colaborador valioso" (26).

Cito en esto al autor porque de paso, y de paso solamente, quiero recordar que le debemos mucho los puertorriqueños a los letrados que tendieron siempre a oponerse a los desafueros de los gobernadores (por ser militares): sin ellos, sin la Audiencia, por su trágico fin hubiesen sido aquí quizá muchos los Balboas. En el caso del Lic. Cuadrado, no dudo que le vendría tan bien al Gobernador como a nosotros, pues, sabiendo a tiempo si era o no legal algún acto que meditaba, a tiempo, quizá, también, evitó algún mal paso...

26. Luis M. Rodríguez Morales. «La Vida en la Ciudad de San Juan Bautista a mediados del siglo XVIII...», San Juan de Puerto Rico, 1957, págs. 16 y 18.

Puerto Rico es caso aparte en América: debe estar y está agradecido tanto a sus médicos como a sus abogados: a ambas profesiones, más que a nadie, debemos cuanto somos hoy. Otros países ha habido que le deben muy poco tanto a los graduados de Derecho como a los de Medicina.

7. *Expediente sobre la formación de la matrícula de comercio e industria.* Años de 1891 a 1897. En los Archivos del Ayuntamiento de la Capital. Contiene listas de contribuyentes (profesionales), años 1890-91, 1892-93, 1897-98, 1898-99, 1899-1900, 1901-1902.

En los archivos del Ayuntamiento de la Capital, cuando buscaba datos acerca de médicos y boticarios de siglos pasados para mis dos Catálogos (3g, 3h) encontré escritas en lápiz las siguientes relaciones de médicos, boticas y boticarios, según parece, para fines de contribuciones, y los cuales pongo aquí, a pesar de salirse en parte del siglo, para el uso de futuros historiadores de nuestra medicina:

Archivo 1891. Leg. 75

Expediente sobre formación de la matrícula de Comercio en industria 1891-2.

Lorenzo Lallande (¿Gallardo?)
Gabriel Ferrer
Esteban J. Cabrera

Año de 1893-4. Leg. No. 75

Fidel Guillermety
José Gallardo
Juan Hernández
Francisco del Valle

Contribución Industrial, de Comercio, Profesiones:
Año 1890-91

José María Blanco — San Francisco, 54
Juan B. Dat bón — Fortaleza 56

Lorenzo Gallardo — Santurce
Sucesores de Gallardo y Compañía — San Francisco 53
Fidel Guillermety — Cruz, 8
Manuel Zabala, San Francisco 38, San Juan, P. R.
José C. Barbosa, Cristo 15, San Juan, P. R.
José María Baralt, Cruz, 28, San Juan, P. R.
Gerónimo Carrera, Santurce, P. R.
José María Cueto, Cruz 16, San Juan, P. R.
Gabriel Ferrer Hernández, San Francisco 93, San Juan, P.R.
Esteban García Cabrera, San Francisco 97, San Juan, P. R.
Juan Hernández, Tetuán 11, San Juan P. R.
Fernando Núñez, Santurce, P. R.
José Ordoñez, San Sebastián 17, San Juan, P. R.
José S. Saldaña, Fortaleza 79, San Juan, P. R.
Francisco del Valle y Atiles, Fortaleza 71, San Juan, P. R.
Gabriel Jiménez y Sanjurjo, Cruz, 17, San Juan, P. R.
José de Jesús Tizol, San José 33, San Juan, P. R.

Relación de las declaraciones de altas:

Ventura Cabello, Sol 48, San Juan, P. R.
José Elías, Puerta de Tierra
Abelardo Morales Ferrer, Cristo 16, San Juan, P. R.
Ricardo Hernández, Tetuán 11, San Juan, P. R.
Salvador G. Ros, Cristo 20, San Juan, P. R.

Declaraciones de bajas:

Ventura Cabello, Sol 48, San Juan, P. R.

Declaraciones de altas:

Agapito Fernández, Tetuán, 13, San Juan, P. R.
Mariano Bozzo, Tetuán, 20, San Juan, P. R.

Declaraciones de bajas:

José Ordóñez, San Sebastián 17, Puerta de Tierra

Contribución Industrial, de Comercio, Profesiones:

Año 1892-1893:

Fidel Guillermety — Cruz 8, San Juan, P. R.
José María Blanco — San Francisco 54, San Juan, P. R.
Juan B. Daubón — Fortaleza 56, San Juan, P. R.
Sucesores de Gallardo y Cía. — San Francisco 53, San Juan
Lorenzo Gallardo — Santurce, P. R.
José C. Barbosa — Cruz 5, San Juan, P. R.
Mariano Bozzo — Tetuán 20, San Juan, P. R.
Gerónimo Carreras — Santurce, P. R.
José María Cueto — Cruz 16, San Juan, P. R.
Gabriel Ferrer — San Francisco 93, San Juan, P. R.
Agapito Fernández — Tetuán 33, San Juan, P. R.

Contribución Industrial y de comercio:

Año 1897-1898:

Juan B. Daubón — San Francisco 71, San Juan, P. R.
Lorenzo Gallardo — Santurce, P. R.
Alfonso G. Zerbi — Puerta de Tierra, P. R.
Joaquín Durán — San Justo 37, San Juan, P. R.
Domingo Peraza — Santurce, P. R.
José María Cueto — Cruz 21, San Juan, P. R.
José C. Barbosa — Cristo 18, San Juan, P. R.
Gabriel Ferrer — San Francisco 97, San Juan, P. R.
Esteban García Cabrera — id.
Juan Hernández — Tetuán 21, San Juan, P. R.
Fernando Núñez — Santurce, P. R.
Pedro del Valle — Fortaleza 71, San Juan, P. R.
José Ordóñez — Fortaleza 21, San Juan, P. R.
Salvador G. Ros — Cristo 20, San Juan, P. R.
José E. Saldaña — Fortaleza, San Juan, P. R.
Francisco del Valle — id.
Ricardo Hernández — Santurce, P. R.
Francisco R. Goenaga — S. Francisco, San Juan, P. R.
Cayetano Coll y Toste — Luna, San Juan, P. R.

Contribución Industrial y de Comercio:

Año 1899-1900:

Juan B. Daubón — San Francisco, San Juan, P. R.
Lorenzo Gallardo — Santurce, P. R.
Alfonso G. Zerbi — Puerta de Tierra
Joaquín Durán — San Justo 37, San Juan, P. R.
Domingo Peraza — Santurce, P. R.
José Gallardo — Puerta de Tierra.

Legajo 75. Año 1901:

M. Quevedo Báez — San Juan 50
José M. Blanco — San Juan 54
M. H. Brondest — San Juan 61
Juan B. Daubón — San Juan 71
Esteban G. Cabrera — Fortaleza 94, San Juan, P. R.
J. E. Saldaña — Fortaleza 89, San Juan, P. R.
B. Musguera — Fortaleza 69, San Juan, P. R.
Manuel Fernández Náter — Fortaleza 55, San Juan, P. R.
Pedro Janer — Tanca 12, San Juan, P. R.
José Lugo Viñas — Norzagaray 1, San Juan, P. R.
M. Weyber — O'Donnell 4, San Juan, P. R.

Establecimientos Mercantiles e Industriales:

Jorge María Font — Cristo 3, San Juan, P. R.
Manuel Saldaña — Cristo 3, San Juan, P. R.
José Carbonell — Cristo 18, San Juan, P. R.
Rafael Vélez López — San José 9, San Juan, P. R.
José Ordóñez y Gómez — Fortaleza 10, San Juan, P. R.
Rafael del Valle — Fortaleza 16, San Juan, P. R.
Emilio Scharferbergeraer — Fortaleza 28, San Juan, P. R.
F. K. Ridley — San Francisco 47, San Juan, P. R.
Ramón Odmacen — San Francisco 26, San Juan, P. R.
Antonio Guijarro — Cruz 5, San Juan, P. R.
Fidel Guillermety — Cruz, 8, San Juan, P. R.
William Farret Smith — Tetuán, San Juan, P. R.
Francisco Goenaga — Manicomio 14

José Cueto — Luna 30, San Juan, P. R.
José Marxuach — Cruz 40, San Juan, P. R.
A. Vázquez Prada — San Francisco 26, San Juan, P. R.
José C. Barbosa — San Francisco 28, San Juan, P. R.
Cayetano Coll y Toste — Frotaleza 16, San Juan, P. R.
Vicente Yordán — Sol 8, San Juan, P. R.

Altas del 2.º trimestre. Año 1898 a 99

Alfonso G. Zerbi — Puerta de Tierra

Contribución Industrial y de Comercio:

Esteban G. Cabrera — Fortaleza, San Juan, P. R.
Pedro del Valle — Fortaleza, San Juan, P. R.
Fernando Núñez — Santurce, P. R.
Gabriel Ferrer — San Francisco, San Juan, P. R.
José María Cueto — San Francisco, San Juan, P. R.
José Ordóñez — Fortaleza, San Juan, P. R.
Ricardo Hernández — Santurce, P. R.
Francisco R. Goenaga — San Francisco, San Juan, P. R.
Esteban Saldaña — Fortaleza, San Juan, P. R.

Legajo 75, año 1898:

Alfonso G. Zerbi

Bajas de Industria y Comercio: 1898-99

Esteban G. Cabrera — Fortaleza, San Juan, P. R.
Pedro del Valle — Fortaleza, San Juan, P. R.
Fernando Núñez — Santurce, P. R.
Gabriel Ferrer — San Francisco 93, San Juan, P. R.
José María Cueto — San Francisco, San Juan, P. R.
José Ordóñez — Fortaleza, San Juan, P. R.
Ricardo Hernández — Santurce, P. R.
Francisco R. Goenaga — San Francisco 80, San Juan, P. R.
Esteban Saldaña — Fortaleza, San Juan, P. R.

Contribución Industrial de Comercio Profesiones:

José María Blanco — San Francisco 54, San Juan, P. R.
Fidel Guillermety — Cruz 8, San Juan, P. R.
Manuel Zavala — San Francisco 38, San Juan, P. R.
Juan B. Daubón — Fortaleza 56, San Juan, P. R.
Lorenzo Gallardo — Santurce, P. R.
Sucesores de Gallardo y Cía. — San Francisco 53, San Juan, P. R.
José C. Barbosa — Tetuán 11, San Juan, P. R.
José M. Baralt — Cruz 28, San Juan, P. R.
Gerónimo Carreras — Santurce, P. R.
José María Cueto — Cruz 16, San Juan, P. R.
Gabriel Ferrer — San Francisco 93, San Juan, P. R.
Esteban García Cabrera
Juan Hernández — Tetuán 11, San Juan, P. R.
Fernando Núñez — Santurce, P. R.
José Ordóñez — San Sebastián 17, San Juan, P. R.
José E. Saldaña — Tetuán 3, San Juan, P. R.
José de J. Tizol — San Francisco 53, San Juan, P. R.
Francisco del Valle — Fortaleza 71, San Juan, P. R.

Año 1902. Leg. 75

Relación de los diversos establecimientos:

Shamfherbrer — Allen 28, San Juan, P. R.
Ramón Almazan — San Francisco 26, San Juan, P. R.
Fidel Guillermety — Cruz 8, San Juan, P. R.
Juan B. Daubon — San Francisco 71, San Juan, P. R.
José María Blanco — San Francisco 54, San Juan, P. R.
Ramón H. Patron — Allen 44, San Juan, P. R.

Año 1901. Leg. 75

Domingo Peraza
Lorenzo Gallardo
Juan de Zengotita
Aurelio Lassaleta — 1ra. línea
José Gómez Brioso — 1ra. línea

Alfonso Zerbi — 2nda. línea
José Gallardo — 1ra. línea

Contribución industrial y de comercio:

José Gallardo
José María Cueto
José C. Barbosa
José E. Saldaña
José de J. Tizol

8. *Leyes Relativas a las Ciencias Médicas y a la*

SALUD PUBLICA

Contiene dos sumarios o resúmenes de esas leyes, sacados de la "Novísima Recopilación de las Leyes de España" (61).

El primero es una lista de los títulos de esas leyes y sólo incluye el Libro VIII. Son relativas a los profesionales de las ciencias de curar y son parte del "Sumario de Leyes".

El segundo incluye las leyes en el Libro VIII y las que están en el Libro VII, pero lo importante de él es que viene en orden alfabético. Es parte del Indice por orden alfabético que aparece en el Tomo 6 de la "Novísima Recopilación" y que ocupa las páginas 1-304. Las leyes no figuran por su título sino por su asunto.

El tercero es el texto completo de la parte relativa a nuestro tema que aparece en "Las Leyes de Indias" (54).

a. *Lista de leyes, por su título, sacadas del Libro VIII. Son parte del «Sumario de Leyes» en el T. VI*

TITULO X

Del Real Protomedicato, y Junta superior gubernativa de Medicina

1. Jurisdiccion y facultades de los Protomédicos y Alcaldes examinadores mayores.

2. Obligacion de los Protomédicos á hacer por sí los exámenes, con limitacion de sus facultades á la Corte y cinco leguas.

3. Las Justicias remitan presos á la Corte para su castigo á los comisarios que enviaren fuera de ella los Protomédicos.

4. Requisitos para el examen de Médicos, Cirujanos y Boticarios por los Protomédicos, y Alcaldes examinadores.

5. Creacion de un Protomédico y tres examinadores para el despacho y conocimiento de negocios en lugar de los Protomédicos y Alcaldes examinadores mayores.

6. Nueva planta del Protomedicato; y órden que ha de observarse en el exámen de Médicos y Cirujanos.

7. Exámen de Cirujanos romancistas por los Protomédicos, con las calidades que se expresan.

8. Nuevo método para el exámen de Médicos, Cirujanos y Boticarios en el Protomedicato, y para la enseñanza de la Medicina en las Universidades.

9. Declaracion de las leyes respectivas á la jurisdiccion del Protomedicato, para evitar controversias con el Consejo.

10. * Exámen de parteros y parteras para poder exercer su oficio, baxo la instruccion que estableciere el Protomedicato.

11. * Nombramiento de un Ministro de la Cámara para que cuide de las facultades y privilegios del tribunal del Protomedicato; de que se declara S. M. Protector.

12. * Extincion de la Junta general de gobierno de la Facultad reunida, y restablecimiento del Protomedicato.

13. * Formacion de la Real junta superior gubernativa de Medicina, y cesacion del Protomedicato.

TITULO XI

De los Médicos, Cirujanos y Barberos

1. Obligacion de los Médicos y Cirujanos sobre amonestar que se confiesen los dolientes de enfermedades agudas.

2. Las Justicias provean lo conveniente á evitar los excesos de los Médicos, Boticarios y especieros que se expresan.

3. Licencias del Protomedicato para curar ciertas enfermedades, y tener boticas; y castigo de lo que se excedieren de ellas.

4. Pena del Médico que curare en algun pueblo ó partido sin los requisitos que se previenen.

5. Pena del Médico y Cirujano que curase sin tener carta de examen y licencia para ello.

6. Aumento de penas á los que curen con cartas falsas ó sin licencia; y prohibicion de darla para hacer medicinas algunas, si no es á Boticario aprobado.

7. Segundo exámen á que han de sujetarse los Médicos, Cirujanos y Boticarios que vinieren á la Corte de los pueblos y partidos.

8. Exámen de los barberos; y pena de los que sin este requisito pusieren tienda para sangrar, y hacer las demas operaciones que se expresan.

TITULO XII

De la Cirugía, su estudio y exercicio

1. * Establecimiento de un Colegio de Cirugía en Madrid baxo la inmediata proteccion del Consejo, y con absoluta independencia del Protomedicato.

2. * Observancia de las ordenanzas para el gobierno económico y escolástico del Colegio de Cirugía establecido en Madrid con el título de San Carlos.

3. * Destino de los alumnos del Real colegio de Cirugía de Madrid aprobados de Cirujanos latinos.

4. * Método que ha de observarse en el Proto-cirujanato para el exámen de Cirujanos y sangradores; y conocimiento de las Justicias ordinarias contra los que exercieren la Cirugía sin el competente título.

5. * Observancia de las leyes prohibitivas de que los Médicos exerciten la Cirugía y los Cirujanos la Medicina sino en caso mixtos.

6. * Libre exército de la facultad de los Cirujanos de exército en el vecindario de las poblaciones donde esten destinados.

7. * Cuidado de las Justicias y tribunales sobre el cumplimiento de las disposiciones prohibitivas del exercicio, de la Facultad de Cirugía al que no tenga título ó aprobacion correspondiente.

8. * Observancia de las ordenanzas generales para el régimen escolástico y económico de los Reales colegios de Cirugía, y gobierno de esta Facultad en todo el reyno.

9. * Por la via reservada de Gracia y Justicia se haga presente á S. M. todo lo que corresponda al gobierno escolástico y económico de la Cirugía.

10. * Circunstancias que se han de exigir para la matrícula de los alumnos en los colegios de Cirugía.

11. * Exámenes de reválida en Cirugía para los cirujanos, sangradores y parteras.

12. * Penas de los que exerzan la Cirugía sin título; y prerogativas, facultades y exenciones de los Cirujanos aprobados, y de los sangradores y parteras.

TITULO XIII

De los Boticarios, visitas de boticas, y Junta superior gubernativa de Farmacia

1. Exámen de Boticarios; prohibicion de vender estos drogas algunas; y visitas de boticas de la Corte y cinco leguas.

2. Reconocimiento de las boticas y tiendas de especias y medicinas, para quemar las dañadas y corrompidas.

3. Visitas de boticas del reyno; y prohibicion de tenerlas muger alguna: requisitos para el exámen de Boticarios; y formacion de una Farmacopéa general.

4. Formalidades que han de observarse en los exámenes de Boticarios y en las visitas de boticas.

5. * Exenciones de los Boticarios en quanto á la contribucion de derechos Reales y demas para la tropa.

6. * Ereccion de cátedras de Farmacia, Química y Botánica; y exámen de los estudiantes farmacéuticos.

7. * Visitas de boticas, y revision de las obras de Farmacia; é igualdad de esta Facultad y estudios con las de Medicina y Cirugía.

8. * Establecimiento de la Real junta superior gubernativa de Farmacia; aprobacion y observancia de sus ordenanzas.

9. * Modo de executar las visitas de boticas así en Madrid como en todo el reyno.

10. * Instruccion que deben observar los visitadores de boticas.

11. * Régimen que se deberá observar en las boticas de los Reales exércitos y armadas.

TITULO XIV

De los Albeytares y Herradores; y Real Protoalbeyterato

1. Exámen de los albeytares y herradores por el Protoalbeyterato para exercer sus oficios; y castigo de los que erraren en el uso de ellos.

2. El Protoalbeyterato no pueda enviar comisarios fuera de las cinco leguas de la Corte.

3. Los albeytares se reputen por profesores de arte liberal y científico, y como á tales se les guarden sus exenciones.

4. * Exámen de los albeytares y herradores en las capitales de provincia y partido.

b. *Lista de leyes por asunto y por orden alfabético*

ALBEYTARES Y HERRADORES

1. Prévio exámen de los albeytares y herradores para exercer sus oficios (l. 1. t. 14. l. 8.)

2. Penas de los que los exercieren sin este requisito (ley 1. ib.)

3. Los albeytares y herradores mayores hagan por sí este exámen (ley 1. ib.) — y puedan nombrar substituto para hacerlo en las capitales de provincia y partido (l. 4 ib.) — y examinen los títulos, y llamen y emplacen á los albeytares y herradores en la Corte y su rastro quando fuere necesario (l. 1.) pero no envien comisarios fuera de este distrito (ley 2. ib.)

4. Los albeytares y herradores se reputen profesores de arte liberal, y gocen las exenciones de tales, sin perjuicio del pago de media-anata, y derechos Reales, segun se expresa (ley 3. ib.)

BOTANICA v. *Farmacia*

BOTICARIOS

Su exámen y obligaciones

1. Requisitos para ser admitidos al exámen (l. 4. tit. 10. y §. 5. l. 1. tit. 13. lib. 8.) — y modo de hacerle. (§. 9. l. 1. y §. 7. l. 3. y §. 11. l. 4. tit 13. lib. 8.)
2. Obligacion á repetirle los de pueblos y partidos cuando vuelvan á la Corte para usar en ella su oficio (ley 7. tit. 11. lib. 8.)
3. Presentacion de su título ante las Justicias y Ayuntamiento (l. 13. tit. 11. lib. 8.)
4. Y su subordinacion á las mismas en todo lo contencioso. (§. 3. l. 8. tit. 13. lib. 8.)
5. Prohibicion de vender cosas ponzoñosas sin licencia del médico (l. 2. tit. 11. l. 8.) — y drogas sino en el modo que se expresa. (§. 5. l. 1. tit. 13. lib. 8.)
6. Penas de los que vendiéren ó elaboráren específicos y secretos, no siendo boticarios. (§. 15. l. 8. tit. 13. lib. 8.) — ó yerbas secas ni frescas sin licencia. (§. 16. l. 8. ib.)
7. Los boticarios se arreglen á la farmacopea general para la composición de medicinas. (§. 15. l. 3. tit. 13. lib. 8.) — y á las pesas y medidas antiguas, sin embargo de su alteracion para el comercio. (fin de la l. 5. tit. 9. lib. 9.)
8. Y á la tarifa en el precio de su venta dentro y fuera de la Corte. (not. 2 y 3. tit. 13. lib. 8.)
9. Y se declara quien debe hacerla. (l. 7. y §. 5. de la 8. ib.) — v. farmacia.

Sus privilegios

10. Se previene el modo en que gozan los boticarios exencion de cientos y alcabalas. (§§. 1. y 2. l. 5. ib.) — y en los repartimientos. (§. 3. ib.)
11. No la gozan de tributos Reales, y demas que se expresan (§. 4. ib.) — pero sí de las cargas concegiles en el modo y casos que se previenen (§§. 5 y 6. ib. y not. 4. y 5.) — y de levas, quintas y reclutas (§. 7. ib.)

BOTICARIO MAYOR

Sus preeminencias y salario (§. 14. l. 1. tit. 12. lib. 8.)

BOTICAS

Sus visitas y reconocimientos

1. Obligacion á visitarlas en la Corte y fuera de ella en el tiempo y por las personas que se expresan (§§. 19. y siguientes l. 1. §§. 5. l. 3. §. 17 y 18. l. 4. l. 7. y §. 5. de la 8. tit. 13. lib. 8.)
2. Modo de executarlo en todo el reyno, inclusas las de hospitales (l. 9. tit. 13. lib. 8.)
3. Instruccion á que han de arreglarse los visitadores de boticas (l. 10. ib.)
4. Modo de reconocer las boticas, tiendas de especias y medicinas (l. 2. y §. 8. l. 10. ib.) — objeto de dicho reconocimiento, y pena del boticario que resulte culpable (dha. l. 2. y §. 8. de la 10.)
5. Modo de reconocer los géneros medicinales á su introduccion por las aduanas; y pena del facultativo que disimulare la internacion de los adulterados ó nocivos (§. 17. l. 8. t. 13.)

Calidades para tenerlas, y modo de servirlas

6. No pueden tener botica las mugeres. (§. 6. l. 3. tit. 13.)
7. Se declara el modo de retenerlas las viudas ó pupilos de boticario (§. 9. l. 10.)

8. Y las Comunidades Religiosas (not. 1.)
9. Prohibicion de tener una persona mas de una botica, y obligacion de acreditar su propiedad (§§. 9 y 14. l. 10. ib.)
10. Prohibicion de tenerla, exerciendo al mismo tiempo la profesion de medicina y cirugía (§. 10. l. 10.)
11. O siendo padre, hijo ó hermano del médico ó cirujano de pueblos, cortos en que solo hubiere una botica (§. 11. l. 10. ib.)
12. Pena del que la abandona por descuido ó ausencia, sin dexar regente hábil, (§. 12. ib.)

BOTICAS Y BOTICARIOS DE EXERCITO, ARMADA &c. v. Farmacia

BULAS, INDULGENCIAS Y QUESTAS

Su predicacion, cobranza é inversion

1. Modo de predicar las bulas, y de proceder los Comisarios diputados de ellas (ley 1. tit. 3. lib. 2.)
2. Las Justicias no consientan las predicacion de bulas, indulgencias ó qüestas públicas, ni se proceda á su impresion, ni á qüestar en su virtud sin preceder el exámen que se expresa (ley. 2 y 5. art. 6. de la 9. y not. 1. ib.)
3. Se proceda por via ordinaria á la cobranza de las bulas y composiciones, y sin poner entredicho en los pueblos por deudas de particulares (l. 3. ib.)
4. Y se invierta el producto de dichas bulas, composiciones y subsidios en los fines de su concesion, sin hacer remision de sus alcances á los tesoreros de bulas ó cruzada ú otros (l. 4. ib.) — véase *Cruzada*.

CIMENTERIOS DE LAS IGLESIAS

1. Construccion de cimenterios en todo el Reyno á cargo de los Prelados eclesiásticos y los Corregidores (§§. 1. y 2 l. 1 tit. 3. lib. 1.)

2. Direccion eminente de un Ministro del Consejo en cada obispado para promoverla, reservando al Consejo la resolucion de casos árduos, y á sus Fiscales zelar la execucion. (not. 4. y § 6. l. 1. tit. 3. lib. 1.)
3. Sitios en que deben hacerse; personas y fondos que han de contribuir á los gastos de su construcción (§§ 3 y 4. l. I, y not. I ib.)
4. El reglamento del del Real Sitio de San Ildefonso, que se inserta, sirva de modelo en los casos de duda (§. 6. l. 1. y not. 2. ib.)
5. General obligacion á enterrarse en los cimenterios; y declaracion de las personas que pueden hacerlo en las iglesias. (§. 1. l. 1. ib.)

CIRUJANOS EN GENERAL

Su exámen y título

1. Se previene lo que ha de preceder á el. (l. 4. tit. 10. lib. 8.)
2. Y la calidad de estudios para los de Madrid ó fuera de él. (l. 4. tit. 12. l. 8.)
3. Modo de justificarlos (dha. l. 4.)
4. Papeles que han de presentar los examinandos (§§. 2, 4 y 5. l. 11. ib.)
5. El exámen debe hacerse precisamente en el respectivo Real Colegio de Cirugía, salvo en casos de dispensa. (§§ 1 y 4. l. 11. y §. 2. l. 12.)
6. Modo de hacerle para los latinos (§§. 8, 9 y 10. l. 6. tit. 10. y §. 7. de la 8. ib.) — Nueva declaracion sobre su calidad (§. 6. l. 11. t. 12.)
7. Modo de hacer el exámen de Cirujanos romancistas (l. 7. t. 10. y §. 7. de la 11. t. 12.)
8. Segundo exámen de los Cirujanos de pueblos y partidos, quando vuelvan á la corte para exercer en ella su profesion (ley 7. tit. 11. lib. 8.)
9. Se prohibe repetir el exámen de Cirujano sino hasta tercera vez (l. 4. y §. 13. de la 11. tit. 12. lib. 8.)
10. Se prescribe la duracion del exámen, y se declaran las personas por las que debe hacerse (l. 4. t. 12.)

11. Expedicion de título á los Cirujanos, (§§. 1 y 2. l. 12 ib.)
12. Juramento é investidura de él (§. 14. l. 11. tit. 12. ib.)

Requisitos y modo de exercer su oficio

13. Pena del Cirujano que curare sin licencia (l. 5. 11. lib. 8.)
14. Presentacion de su título á las Justicias (§. 8. l. 3. y §. 1. de la 12. y not. 6. tit. 12. l. 8.)
15. Cuidado de las Justicias sobre este particular (l. 7. y §§. 3, 4, 5 y 7. l. 12. tit. 12. y not. 3. lib. 8.) — Baxo la inspeccion de la Real Junta Superior gubernativa, y del Consejo (§§. 5 y 6. dha. l. 12.)
16. Extincion de los tenientes nombrados por la Junta en el Principado de Cataluña (§. 26. dha. l. 12.)
17. Libre exercicio de su facultad por los Profesores de Cirugía, con título de su Real Junta Superior gubernativa (§§. 9 y 17. l. 12. tit. 12. lib. 8.)

Sus prohibiciones

18. Los cirujanos aprobados no pueden tener barbería. (§. 18. l. 12. tit. 12.)
19. Ni hacer por sí las recetas (art. 16. l. 6. tit. 11. l. 8.)
20. Ni exercer la medicina, si no en los casos mixtos (l. 5. tit. 12. y not. 3. ib.) — y aun en estos se prohibe á los mere romancistas (dha. l. 5.)
21. No pueden ser los Cirujanos á un mismo tiempo Médicos y Boticarios (§. 10. l. 10. tit. 13. lib. 8.)
22. Penas de los curanderos y charlatanes que curaren sin título, y aplicacion de estas (§ 24 y 25. l. 12 tit. 12.)

Sus obligaciones y dotacion

23. Baxo la direccion de los Cirujanos deben curarse los quebrados para evitar los abusos que se expresan (not. 1. tit. 10. lib. 8.)
24. Deben amonestar á los dolientes de enfermedades

agudas á que reciban los santos Sacramentos. (l. 1. tit. 11. lib. 8.)
25. Y dar parte á las Justicias de las heridas que curaren dentro de doce horas. (not. 1. tit. 11. lib. 8.)
26. Curándolas por de pronto. (not. 2. dicho. tit. 11.)
27. Penas de los Cirujanos omisos en el cumplimiento de su deber. (§. 23. l. 12. tit. 12. l. 8.)
28. Modo de dotar plazas de Cirujanos. (§. 6. l. 3. ib.)

Preeminencias de los latinos

29. Su preferencia sobre los romancistas, y modo de verificarla. (§. 8. l. 12. t. 12. l. 8.)
30. Y para las plazas dotadas por el Erario, y demas que se expresan. (§. 6 y 7. l. 3. y §. 8. l. 12. tit. 12. ib.)
31. Su igualdad con los Médicos en las consultas, &c. (§. 10. dha. l. 12.)
32. Sus privilegios. (§. 11. ib.)

Y de los romancistas

33. Sus facultades, asiento y preferencia. (§§. 12 y 13. l. 12. tit. 12. lib. 8.)
34. Sus exencion de cargas concegiles, quintas y levas. (§. 14. ib.)

Cirujanos de hospitales Reales

35. Deben serlo los latinos, habiéndolos. (§. 7. l. 3. tit. 12. lib. 8.)

De exército y marina

36. Pueden exercer su facultad en los lugares de su vecindario. (l. 6. y not. 4. tit. 12. lib. 8.) — v. Colegio de Cirugía. núm. 23 y 24.
37. Deben ser propuestos los del Exército por la vida de Guerra (§. 2. l. 9. t. 12. l. 8.) — v. Colegios de Cirugía — v. Proto-medicato.

COLEGIOS EN GENERAL

Académico — v. Maestros de primeras letras

De artes

1. Se declara los que han de reputarse individuos del Colegio ó Claustro de artes de Salamanca. (l. 11. tit. 8. lib. 8.)

De Bolonia

2. Los individuos del Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia tiene obcion á Prebendas ecclesiásticas, inclusas las reservadas á la Santa Sede. (not. 31 y 32. tit. 18. lib. 1.)
3. Se declara su aptitud para las Prebendas de oficio (not. 1. tit. 19. lib. 1.)

De Cirugía en general

4. Observancia de las ordenanzas de los Colegios Reales de Cirugía para su régimen escolástico y económico. (l. 8. tit. 12. l. 8.)
5. Su dirección á cargo de la Real Junta superior gubernativa de Cirugía, con entera independencia en lo literario y gubernativo. (dha. l. 8.)
6. Recursos de dicha Junta á S. M. por la via de Gracia y Justicia. (l. 9. ib.)
7. Se declaran los casos en que sus Catedráticos gozan del fuero militar. (not. 5. ib.)
8. Circunstancias de sus alumnos para matricularse en dichos Colegios. (§§. 1 y 2. ley 10 ib.)
9. Y las de los que quieran entrar á la clase de latinos. (§. 3. ib.)
10. Exencion de quintas y levas concedidas á dichos alumnos. (§. 5. ib.)
11. Disolucion de los Colegios ó Cuerpos de Cirugía unidos á médicos y boticarios, y su subordinacion á la Junta superior gubernativa de Cirugía. (§§. 19 y 20. l. 12. ib.)

Y en Cádiz y Barcelona

12. Creación y objeto de sus Colegios de Cirugía. (not. 1 y 2. tit. 12. lib. 8.)
13. Preeminencias de sus alumnos siendo latinos. (l. 2 y §§ 3, 4 y 5. l. 3. tit. 12. l. 8.)

Y en Madrid

14. Establecimiento é independencias del Colegio de Cirugía de Madrid. (§§. 1, y 16. l. 1. tit. 12. lib. 8.) — baxo de la direccion del Consejo en el modo que se expresa. (§. 5. ib.)
15. Su presidencia por el primer Cirujano de S. M. (§. 10. dha. l. 1. y l. 2. ib.)
16. Propuesta de este á S. M. y de las plazas de exáminadores Alcaldes. (§. 9 y 10. dha. ley 1.)
17. Se declaran sus facultades. (§. 11. ib.)
18. Provision de las plazas de maestros por concurso y oposicion. (§. 6. dha. l. 1. y l. 2. ib.)
19. Conocimiento de sus asuntos por el Consejo en Sala primera de Gobierno. (l. 2. ib.)
20. Admision de alumnos en dicho Colegio (§. 3. l. 1. y l. 2. ib.)
21. Preferencia de estos para plazas de Cirujanos de exército, siendo latinos. (dha. l. 1.) — con la limitacion que se expresa. (§. 5. de la ley 3. ib.)
22. Y para la marina. (§. 5. dha. l. 3.)
23. Libertad de los latinos para fixar su residencia. (§ 1. l. 3.)
24. Limitacion de este privilegio en el Principado de Cataluña. (§. 3. l. 3.)
25. Preeminencias de dichos alumnos. (§. 2. ib.)

Colegios de — v. Escribanos, núm. 51, 52 y 53.

FARMACIA, QUIMICA Y BOTANICA

1. Establecimiento de escuelas de estas facultades. (l. 6. tit. 13. l. 8.)

2. Dotacion de sus cátedras. (dha. l. 6.)
3. Alumnos de ellas; sus exámenes y títulos de grados. (dha. l. 6.)
4. Se declara á quien toca la expedicion de los títulos de Bachilleres, Doctores y Licenciados en Farmacia, y las prerogativas que dan á sus obtentores. (§. 4. l. 8. ib.)

Su Junta Superior Gubernativa

5. Privativa facultad de la Junta de Farmacia para examinar sus obras (l. 7. y § 11. de la 8. ib.) — v. libros.
6. Su igualdad con las de Medicina y Cirugía. (dha. l. 7.)
7. Individuos que la componen; y sus preeminencias. (§§. 1. y 10. l. 8. ib.)
8. Modo de dirigirla las órdenes; su tratamiento y sello. (§. 2. l. 8.)
9. Sus facultades. §. (3. ib.)
10. Modo de tratar los asuntos de su inspeccion. (§. 6 y 7. l. 8.)
11. Y de representar á la Superioridad en los casos necesarios. (§. 8. l. 8.)
12. Cumplimiento de sus órdenes por las escuelas Farmacéuticas y sus Profesores. (§. 9. ley 8.)
13. Subordinación á la Junta de las boticas de exército armada y presidios; y facultad de visitarlas y surtirlas. (§ 1 á 4, 7 y 11. l. 11. ib.)
14. Y de nombrar sus boticarios y ayudantes; y de dirigir sus solicitudes y recursos. (§§. 5, 6 y 8 á 10. dha. l. 11).

HOSPITALES EN GENERAL

1. Visita de los de San Lázaro y San Anton; y provision de sus mayorales y mamposteros. (l. 1. t. 38. l. 7.)
2. Se reciban en ellos los leprosos que declaren tales los Protomédicos y Alcaldes exáminadores, so al pena que se expresa. (l. 2. im.)
3. Los dichos Protomédicos son Alcaldes natos de estos enfermos. (dha. l. 2.)

4. Las Justicias y ayuntamientos establezcan hospitales para recoger en ellos á los leprosos y demas que padecen enfermedad contagiosa. (§. 3. l. 3. ib.)
5. Y no permitan vagar fuera de ellos á los que padecen dichas enfermedades. (§. 9. l. 3 y not. 1. ib.)
6. Los Corregidores cuiden, donde haya hospitales, casas de misericordia &c. del cumplimiento de su fundacion. (not. 1. ib.)
7. Precauciones para la admision de militares transeuntes en los hospitales particulares de los pueblos. (l. 10. ib.)

Su Comision en Madrid

8. Nombramiento de personas para la Comision de hospitales á cargo del Gobernador del Consejo, y título que se les ha de despachar. (l. 11. t. 38. l. 7. y l. 2. tit. 35. l. 11.)
9. La Sala de mil y quinientas no admita recursos de lo providenciado guvernativamente por el Protector de la Comision de hospitales. (dha. l. 11.)
10. Celebracion de juntas mensuales para el gobierno de dicha Comision de hospitales; estado anual que ha de dar el Protector al Gobernador, representando por medio de este á S. M. lo que fuere digno de ponerse en la Real noticia. (dha. 11).
11. El Ministro del Consejo que tiene la comision de hospitales como Juez conservador conoce de todas sus causas civiles sobre intereses con apelacion al Consejo. (art. 1. l. 12, y not. 3. ib.)

HOSPITAL GENERAL DE MADRID

1. Reunion de varios hospitales en el general de Madrid. (not. 2. t. 38. l. 7.)
2. Facultad de su Hermano mayor para conocer gubernativamente en causas de sus dependientes. (§. 1. l. 12. ib.)
3. Y del Ministro del Consejo, Juez conservador de él, para entender privativamente en las causas civiles contenciosas de intereses del hospital. (§. 2. l. 12.)
4. Quedando á la Justicia ordinaria las criminales de de-

litos comunes de sus dependientes, reos ó mendigos que se curen en él. (§. 3 y 4. l. 12. y not. 4. ib.)

5. Asiento de heridos en los hospitales de la Corte; exhibicion de estos asientos, de los heridos y de los practicantes que los cuidan al Oficial de la Sala. (l. 14. t. 27. l. 4.)

MEDICINA

1. Se declara los cursos que han de preceder á su estudio. (pr. de la l. 13. t. 8. l. 8.)

2. Y cómo, y por qué deba hacerse dicho estudio (§ 1 y 2. l. 8. t. 10. l. 8.)

3. Cursos de dicha facultad que ha de haber en todas las Universidades. (l. 12. t. 10. l. 8.) — v. grados núm. 11.

MEDICOS EN GENERAL

Su habilitacion

1. Estudios que han de hacer para recibirse de tales. (l. 4. t. 10. l. 8.)

2. Prohibicion de dispensarles los dos años de práctica, y de curar sin ellos. (ley 4. tit. 11. lib. 8.)

3. Modo de exáminarse los Médicos. (§§. 11 y 12. l. 6. t. 10. l. 8.)

4. Se declara cómo por qué libros deba hacerse dicho exámen. (§. 5 y 6. l. 8. ib.) — v. grados núm. 11.

5. Segundo exámen de los de pueblos y partidos quando vuelvan á la Corte para exercer en ella su profesion. (l. 7. t. 11. lib. 8.)

Su título, obligaciones y prohibiciones

6. Presentacion de su título ante las Justicias para el exercicio de su facultad. (ley 4. tit. 11. lib. 8.)

7. Pena del Médico que curare sin título. (l. 5. t. 11. l. 8.)

8. Se aumenta la pena al Médico que curare con carta falsa ó sin licencia. (ley 6. tit. 11. lib. 8.)

9. Aplicacion de dichas penas, y cuidado de las Justicias cerca de ello. (dha. l. 6.)

10. Prohibicion de exercer la cirugía sino en los casos mixtos. (l. 5. y not. 3. t. 12. l. 8.)

11. Y la farmacia y cirugía. (§. 10. l. 10. tit. 3. lib. 8.)

12. Los Médicos en las enfermedades agudas deben amonestar á los dolientes que se confiesen. (l. 1. t. 11. lib. 8.)

13. Y recetar en romance (l. 2. ib.)

14. Se les prohibe recetar para en casas de boticarios, hijos ó yernos suyos, (dha. l. 2. ib.)

15. Y hacer las medicinas en su casa. (ley 6. t. 11. lib. 8.) — Boticarios — v. Protomedicato.

De exército y hospitales militares

16. Se declara quien deba hacer la propuesta de Médicos de exército y hospitales militares. (§. 9. l. 13. t. 10. l. 8.)

PROTOCIRUJANATO

1. Debe zelar el adelantamiento de la Cirugía (fin de la l. 4. t. 12. lib. 8.)

2. Se declaran los honores de su Decano. (dha. l. 4. ib.) v. Cirujanos v. Colegios de Cirugía.

PROTOMEDICATO

1. Su restablecimiento con extincion de la Junta general de Gobierno de la Facultad reunida. (ley 12. tit. 10. lib. 8.)

2. Limitacion de su jurisdiccion á lo escolástico y económico. (dha. l. 12.)

3. Extincion del Protomedicato. (§§. 1, 2 y 10. ley 13 ib.)

4. Subrogacion en su lugar de una Junta superior gubernativa de Medicina. (princ. de la dha. ley 13.)

5. Individuos que han de componer dicha Junta; su sueldo, tratamiento y preferencia. (§§. 1, 2 y 4. l. 13.)
6. Su objeto. (§§. 3 y 5. l. 13.)
7. Su inhibicion en asuntos de cirugía. (l. 8. tit. 12. lib. 12.)

PROTOMEDICOS Y ALCALDES EXAMINADORES MAYORES

Sus antiguas facultades

1. Podian exáminar á los fisicos, Cirujanos, ensalmadores, boticarios, especieros &c. de ambos sexos. (§. 1. l. 1. t. 10. lib. 8
2. Y conocer privativamente de los requisitos previos al exámen con exclusion del Consejo. (ley 9. ib.)
3. Debian hacer el exámen por sí con limitacion á la Corte y cinco leguas en el modo que se expresa. (l. 2. y pr. de la 4 ib.)
4. Y las justicias remitir presos á la Corte los comisionados enviados por los Protomédicos fuera de dichas cinco leguas. (l. 3. ib.)
5. Los Protomédicos podian castigar á los que usasen el oficio sin su aprobacion. (§§. 2 y 8. ley 1.)
6. Debiendo cuidar de ellos los Corregidores. (§. 17. ley 6. ib.)
7. Tenian facultad para emplazarles ante su Tribunal. (§. 3. l. 1.)
8. Y para nombrar á dicho fin Promotor fiscal y porteros. (§. 9. l. 1.)
9. Y para conocer de sus excesos en el uso de sus oficios. (§. 5. l. 1.)
10. Y de todas las causas civiles y criminales sobre el cumplimiento de los mismos en el modo que se expresa. (§. 5. l. 1. y §. 2. l. 6. y ley 9. ib.)
11. Y para castigar los ensalmos, conjuros y encantamientos. (§. 8. l. 1.)
12. Y a los que hiciesen purgas ó recetas careciendo del título de Médicos ó Cirujanos ó boticarios. (l. 6 t. 11. lib. 8.)

Suspension de estas

13. Subrogacion de un Protomédico y tres Exáminadores en las facultades de los antiguos Protomédicos; y se prescribe su personal residencia. (§. 1. l. 5. t. 10. l. 8.)
14. Se declara su preferencia respectiva. (§. 27. l. 5.)
15. Y el modo de hacer la provision de las vacantes de Exáminadores. (§. 30. l. 5.)
16. Y el nombramiento de Alguacil y Fiscal. (§. 29. l. 5.)
17. Su limitacion á exáminar Médicos, Cirujanos y Boticarios. (§. 2. l. 5.) — v. Boticarios n. 1. v. Cirujanos.
18. Prohibicion de dar licencia ó carta de exámen á ausentes. (§. 6. l. 5.)
19. Requisitos para recibir Médicos á exámen (§. 3. l. 5.) — v. Médicos. núm. 1 y 2.
20. Modo de exáminarles. (§. 7. l. 5.) — v. Grados v. núm. 11. v. Médicos 3 y 4.
21. Calidades y exámen de Cirujanos (§§. 4 y 5. l. 5.) — v. Cirujanos. v. grados núm. 12.
22. Prohibicion de limitar los títulos á entrambos sino en el modo que se expresa. (§. 12 á 14. dha. l. 5. y l. 3. t. 11. lib. 8.)
23. Se declara cómo y quándo debia expedírseles (§§. 10. 11 y 28. l. 5. t. 10. l. 8.) — y los derechos que podian llevar á los examinados (§§. 18, 26 y 28. l. 5.) — v. Boticarios. v. Cirujanos n. 10 á 12. v. Médicos.

Su restablecimiento

24. Nueva creacion de tres Protomédicos; su nombramiento, facultades y salarios. (§. 1. ley 6. ib.)
25. Modo de substanciar las causas con su Asesor. (§. 3 l. 6.)
26. Y de librar las cartas de exámen y licencias (§. 14. l. 6.)
27. Derechos de sus oficiales. (§. 16. l. 6.)
28. Arca para las condenaciones y multas. (§. 18. ley 6.)
29. Despacho de cartas de exámen por dichos Protomédicos. (§. 8 y 14. l. 8. t. 10. l. 8.) — modo de hacer los exámenes. (§§. 9 y 19. dha. ley 8.) — v. Boticarios núm. 1. v. Cirujanos n. 10 á 12. v. Médicos.

SALUD PUBLICA

Su resguardo en la Corte

1. Aviso que han de dar al Protomedicato los médicos, cirujanos y asistentes en la Corte de las enfermedades éticas, tísicas ú otras contagiosas, so las penas que se expresan, y que podrá exigir el Protomedicato. (§. 1. l. 2. y §. 1 y 6. l. 3. t. 40 l. 7.)

2. Modo de asegurarse el Protomedicato de la certeza del contagio. (§. 2 y 3. l. 3.)

3. Y verificada la certeza se dé aviso al Alcalde del quartel. (§. 1. l. 2. y §. 4. l. 3.)

4. Obligacion de este á precaver la propagacion del contagio. (§. 2. l. 2. y §. 4. l. 3. ib.)

5. Ocurriendo la muerte del contagiado se dé aviso al Protomedicato y al Alcalde; modo de proceder á la quema de su ropa y muebles, y á la averiguacion de su paradero, purificacion de metales, quarto que habitó, y demas sujeto á contagio. (§. 3 á 5. l. 2. §. 7. ib. y §. 5. l. 3.)

6. Modo de proceder la Sala de Alcaldes contra los que ocultan ropa, muebles &c. (§. 6. ley 2.)

.7 Noticia semanal que ha de darse por el Protomedicato á la Secretaría de Guerra, individualizando las personas que han muerto de enfermedad contagiosa. (§. 6. l. 3.)

8. Y la misma dé el Gobernador del Consejo, y á este la envie la Sala de Alcaldes. (§. 7. l. 3.)

9. Pena de los que dieren ropa ó muebles de contagiados á hospitales, hospicios &c. por via de limosna. (not. 2. ib.)

10. El Corregidor de Madrid y sus Tenientes concurran acumulativamente con la Sala á evitar la propagacion de enfermedades contagiosas, y los Regidores lo zelen tambien por su parte. (§. 8. l. 2.)

11. Y el Director y médico del hospital general guarden igual precaucion con los que murieren en él de enfermedad contagiosa. (§. 9. ley 2.)

12. Modo de evitar el que se vendan en almonedas, públicas ó secretas, muebles ó ropa infecta. (§. 10. l. 2.)

13. Y que la compren prenderos, chalanes ó regatones. (§. 11. l. 2.)

Y en todo el reyno

14. Se observe en las provincias lo mandado para la Corte sobre evitar la propagacion de enfermedades contagiosas. (§. 12. l. 2.)

15. Cuidado de los Tribunales y Gefes Superiores y de las Justicias para zelar su observancia. (§. 14. l. 2.)

16. Y en los hospitales Reales se encarga á los Intendentes de exército y provincia, Comisarios ordenadores y de guerra. (§. 13. l. 2.)

17. Derogacion de todo fuero para declarar en causas relativas al resguardo de la salud pública. (not. 1. ib.)

18. Modo de evitar la infeccion que producen los cadáveres, y de proceder á su entierro baxo la inspeccion de la Junta de Gobierno de medicina hasta la uniforme ereccion de cementerios rurales. (§. 1 y 2. l. 5. ib.)

19. Modo de proceder en la Corte al entierro de caballerías muertas para evitar la infeccion del ayre. (art. 4. l. 31. t. 19. l. 3.)

20. Prohibicion de establecer xabonerías, tenerías, fábricas de velas de sebo y otros que infectan el ayre, sin el previo dictamen de dicha Junta. (§. 3. l. 4. t. 40. l. 7.)

21. Facultades de dicha Junta para inspeccionar los planos de hospitales, cárceles, mataderos, teatros y otros edificios que tienen relacion con la salud pública. (§. 4. l. 4. ib.)

22. Y para reconocer los mataderos, saladeros, troges y almacenes públicos y demas alimentos, y los lugares en que se venden, preparan y confeccionan. (§. 6 y 7. l. 4.)

23. Reglas de policía que han de observarse en la venta de verduras, cardillos &c. para resguardo de la salud pública. (ley 18 y 19. t. 17. l. 3.)

24. Prohibicion de vender medicamentos simples por menor, y compuestos químicos ó galénicos, para preservar la salud pública. (l. 1. t. 40. l. 7).

25. Enumeracion de dichos medicamentos (not. * ib.)

26. Prohibicion de vender ó usar nuevos específicos sin el correspondiente exámen de facultativos. (l. 4.)

27. Modo de proceder á su analisis sin perjuicio de su inventor, y de su privativa composicion y venta. (dha. l. 4.)

28. Se prohibe publicar nuevos específicos y medicinas desconocidas sin exámen (not. 3.)

29. Marca de las vasijas de estaño ó estañadas por el veedor del gremio de caldederos y estañeros para evitar los estragos de las defectuosas. (§. 1. l. 6. ib.)

30. Modo de fabricar y estañar dichas vasijas, y de ponerles su marca particular sin perjuicio de la comun. (§. 2 y 3. l. 6. y §. 1 y 2. not. 4. ib.)

31. Los botilleros y licoristas deben hacer las operaciones de colar y clarificar las bebidas en vasijas de barro sin vidriar, ó en madera ó vidrio. (§. 4. l. 6 y §. 5. not. 4. ib.)

32. Y en las mismas se han de tener los alimentos, manteca, vino, vinagre, aguardiente &c. (§. 5. l. 6 y §. 6. not. 4. ib.)

33. Buen estañado que han de tener las destinadas a medidas en las botillerías, casas de lecheros, ó donde se vende vinagre &c.; y conservacion de dichas vasijas. (§. 6. l. 6 y § 3, 4 y 7. not. 4. ib.)

34. Las oficinas en que se vendan ó construyan vasijas de cobre, estaño y estañadas, y las casas de venta en que se usen se visiten anualmente por los veedores del gremio de caldereros y estañeros y dos profesores de química (§. 7. ley 6. ib.)

35. Uso del vidriado de vasijas de barro. (§. 8. ley 6.)

SANGRADORES

1. Requisitos previos á su examen (ley 4. tit. 12. lib. 8.)

2. Calidad de él y su depósito. (§. 8. l. 11. tit. 12. l. 8.)

3. Pena de los meros sangradores que exercieren la cirugía. (dha. l. 4. y §. 21. de la 12. ib.)

4. Conocimiento de este delito por las Justicias (dha. l. 4.)

5. Se declara donde pueden establecerse los que obtuvieren título de la Real Junta superior gubernativa de cirugía y sus facultades. (§. 21. l. 12. ib.) — v. Cirujanos.

c. *Texto de las leyes relativas a las ciencias de curar en la "Recopilacion de las Leyes de Indias"* (54)

LIBRO V

TITULO VI

DE LOS PROTOMEDICOS, MEDICOS, CIRUJANOS Y BOTICARIOS

LEY PRIMERA

Don Felipe II, en Madrid, á 11 de Enero de 1570

Que habiéndose de nombrar protomédicos generales se les dé esta instruccion, y ellos la guarden

Deseando que nuestros vasallos gocen larga vida y se conserven en perfecta salud: Tenemos á nuestro cuidado proveerlos de médicos y maestros que los rijan, enseñen y curen sus enfermedades, y á este fin se han fundado cátedras de medicina y filosofía en las Universidades más principales de las Indias, como parece por las leyes de su título. Y reconociendo de cuánto beneficio será para estos y aquellos Reinos la noticia, comunicación y comercio de algunas plantas, hierbas, semillas y otras cosas medicinales que puedan conducir á la curación y salud de los cuerpos humanos: Hemos resuelto de enviar algunas veces uno ó muchos protomédicos generales á las provincias de las Indias y sus islas adyacentes, los cuales tengan el primer grado y superintendencia en los demás: usen y ejerzan cuanto por el derecho de estos y aquellos Reinos les es permitido. Y para cuando suceda que Nos resolvamos enviarlos, es nuestra voluntad, y mandamos, que se les den por instrucción y ellos guarden los capítulos siguientes.

Primeramente se embarcarán en la primera ocasión de flota ó galeones, según la parte donde fueren enviados.

Item, se han de informar donde llegaren de todos los mé-

dicos, cirujanos, herbolarios, españoles é indios, y otras personas curiosas en esta facultad, y que les pareciere podrán entender y saber algo, y tomar relación de ellos generalmente de todas las hierbas, árboles, plantas y semillas medicinales que hubiese en la provincia donde se hallaren.

Otrosí, se informarán qué experiencia se tiene de las cosas susodichas y del uso, facultad y cantidad que de estas medicinas se da; cómo se cultivan, y si nacen en lugares secos ó húmedos, y si de los árboles y plantas hay especies diferentes, y escribirán las notas y señales.

Harán experiencia y prueba de todo lo posible, y no lo siendo, procuren informarse de personas expertas; para que, certificados de la verdad, nos refieran el uso, facultad y temperamento de ellas.

De todas las medicinas, hierbas ó simientes que hubiere por aquellas partes y les parecieren notables, harán enviar á estos Reinos si acá nos las hubiere.

Escribirán con buen orden, concierto y claridad la historia natural, cuya forma remitimos á su buen juicio y letras.

Y porque han de llevar título de protomédico general, en que se les han de señalar los términos y límites de su ejercicio: Es nuestra voluntad que sean obligados á residir en una de las ciudades en que hubiere Audiencia y Chancillería, cual escogieren los dichos protomédicos, y han de ejercer el oficio en aquella ciudad, con cinco leguas alrededor, y no fuera de ellas, y no han de visitar ni usar de su jurisdiccion, ni hacer llamamiento fuera de las cinco leguas, aunque podrán examinar y dar licencia á las personas de las dichas provincias que de su voluntad vinieren para este efecto al lugar donde residieren de asiento, no embargante, que sean de fuera de las cinco leguas.

No han d examinar ni remover ó impedir el uso de su oficio á la persona que tuviere licencia para ejercer de quien haya podido dársela.

Los otros protomédicos que no son generales, y en virtud de nuestras órdenes residen en aquellas provincias no han de usar el oficio todo el tiempo que los generales residieren en el distrito de aquella Audiencia; pero fuera de él, y jurisdicción de las demás Audiencias, podrán ejercer.

Los derechos que han de llevar por los exámenes y licencias, se han de tasar por el Presidente y Oidores de la Real Audiencia que residiere en la ciudad, teniendo consideración á la calidad de la tierra, los cuales han de enviar relación de las tasas al Consejo de Indias.

En los casos que conforme á su oficio pudieren y debieren proceder contra alguna persona ó personas, se han de acompañar para dar sentencia como uno de los Oidores de la Audiencia, que el Presidente y Oidores nombraren: y si la causa se ofreciere en algún lugar de tránsito donde no haya Audiencia, se acompañen con el Gobernador, Corregidor ó Alcalde mayor, y por su falta con la justicia ordinaria, de forma que no puedan sentenciar sin acompañarse como dicho es.

Antes que comiencen á usar presentarán esta instrucción ante el Presidente y Oidores, y si les pareciere mudar de asiento y pasar á otro pueblo donde hubiere Audiencia, practicarán lo mismo.

LEY II

Don Carlos II y la Reina Gobernadora

Que los protomédicos de asistencia en las Indias guarden las leyes Reales

Los protomédicos que han de tener su residencia en las Indias, y no son de los generales referidos en la ley antecedente, guarden en el examen de médicos, cirujanos, visita de las boticas y en todo lo demás que pertenece á su ministerio, nuestras leyes Reales, y los Presidentes y Audiencias las hagan guardar.

LEY III

Don Felipe IV, en Zaragoza, á 9 de Junio de 1646

Que los Catedráticos de prima de medicina de las Universidades de Méjico y Lima sean protomédicos

Es nuestra merced y voluntad que el protomedicato de la Nueva España esté unido y anexo á la cátedra de prima de medicina de la Universidad de Méjico, y que su jurisdicción se extienda á la Puebla de los Angeles y puerto de la Veracruz; con todo lo demás que se comprende en el nombre de Nueva España: y el protomedicato del Perú, Panamá, Portobelo y lo que se comprende en el nombre de provincias del Perú, esté de la misma forma unido á la cátedra de prima de medicina de la Universidad de Lima. Y mandamos que los Catedráticos de prima, por el tiempo que regentaren estas cátedras, sean protomédicos y presidan á las Juntas y concurrencias, y hagan todo lo demás que pertenece al ejercicio de protomédicos: y concedemos esta preeminencia y calidad para que por este medio se alienten los sujetos estudiosos de la facultad á trabajar y conseguir el mayor puesto de su profesión. Y ordenamos que sin embargo de estar unido el protomedicato á la cátedra, haya de sacar el Catedrático título del Virrey en que le nombre por protomédico, con relación de sus partes y letras, cláusula y obligación de llevar confirmación nuestra dentro de cierto tiempo.

LEY IV

El mismo, en Madrid, á 13 de Septiembre de 1621, y 20 de Agosto de 1648

Que ninguno cure de medicina ni cirugía sin grado y licencia

Mandamos que no se consienta en las Indias á ningún género de personas curar de medicina ni cirugía, si no tuvieren

los grados y licencia del protomédico, que disponen las leyes de que ha de constar por recaudos legítimos. Y ordenamos á los Fiscales de nuestras Audiencias que sobre esto pidan lo que convenga; y que en las residencias se haga cargo á los Ministros por la omisión en averiguar y ejecutar lo ordenado, y así se guarde en cuanto á los lugares de españoles y no de indios.

LEY V

El Emperador Don Carlos y la Emperatriz Gobernadora, en Madrid, á 15 de Octubre de 1535

Que los prohibidos por leyes Reales no puedan curar ni usar del título de que no tuvieren grado

Los prohibidos de ser médicos, cirujanos y boticarios por leyes y Pragmáticas de estos reinos de Castilla, tengan la misma prohibición en las Indias, y ninguno se intitule, doctor, maestro ó bachiller, sin ser examinado y graduado en Universidad aprobada; y el que contraviniere, incurra en las penas establecidas por derecho, que harán ejecutar las justicias Reales, haciendo que exhiban los títulos para que conste de la verdad.

LEY VI

Don Felipe II, en el Pardo, á 12 de Febrero de 1579

Que los protomédicos no den licencias á los que no parecieren personalmente á ser examinados

Mandamos que los protomédicos no den licencia en las Indias á ningún médico, cirujano, boticario, barbero, algebrista, ni á los demás que ejercen la facultad de medicina y cirugía, si no parecieren personalmente ante ellos á ser examinados y los hallaren hábiles y suficientes para usar y ejercer:

y por ninguna licencia y visita de botica lleven más derecho del tres tanto de lo que llevan en estos reinos de Castilla nuestros protomédicos.

LEY VII

El Emperador Don Carlos y la Emperatriz Gobernadora, en Valladolid, á 10 de Abril de 1538

Que se visiten las boticas y medicinas

Los Virreyes, Presidentes y Gobernadores hagan visitar las boticas de sus distritos á los tiempos que les pareciere; y si hubiere medicinas corrompidas, las hagan derramar y arrojar de forma que no se pueda usar de ellas por el daño que pueden causar.

LIBRO I

TITULO IV

DE LOS HOSPITALES Y COFRADIAS

El Emperador Don Carlos y el Cardenal Gobernador, en Fuensalida, á 7 de Octubre de 1541

Que se funden hospitales en todos los pueblos de españoles é indios

Encargamos y mandamos á nuestros Virreyes, Audiencias y Gobernadores, que con especial cuidado provean, que en todos los pueblos de españoles é indios de sus provincias y jurisdicciones, se funden hospitales donde sean curados los pobres enfermos y se ejercite la caridad cristiana.

LEY II

Don Felipe II en la Ordenanza 122 de poblaciones. en el Bosque de Segovia, á 13 de Julio de 1573

Que los hospitales se funden conforme á esta ley

Cuando se fundare ó poblare alguna ciudad, villa ó lugar, se pongan á los hospitales para pobres y enfermos de enfermedades que no sean contagiosas, junto á las iglesias y por claustro de ellas, y para los enfermos de enfermedades contagiosas en lugares levantados, y partes que ningún viento dañoso, pasando por los hospitales, vaya á herir en las poblaciones.

LEY III

Don Felipe II, en Madrid, á 10 de Enero de 1587. Y en la Instrucción 1596, capítulo 1.º Don Felipe III, en San Lorenzo, á 11 de Junio de 1612; capítulo 15 de Instrucción de Virreyes, Don Felipe IV, en Madrid, á 18 de Junio de 1624, capítulo 16.

Que los Virreyes, Audiencias y Gobernadores pongan cuidado en los hospitales

Mandamos á los Virreyes del Perú y Nueva España, que cuiden de visitar algunas veces los hospitales de Lima y Méjico, y procuren que los oidores por su turno hagan lo mismo, cuando éllos no pudieren por sus personas, y vean la cura, servicio y hospitalidad que se hace á los enfermos, estado del edificio, dotación, limosna y forma de su distribución, y por qué mano se hace, con que animarán á los que administran á que con el ejemplo de los Virreyes y Ministros sean de mayor consuelo y alivio á los enfermos, y á los que mejor asistieren á su servicio favorecerán, para que les sea parte de premio. Y asimismo mandamos á los Presidentes y Gobernadores, que en las ciudades donde residieren tengan esta orden y cuidado.

LEY IV

Don Felipe II, en Tordesillas, á 22 de Junio de 1592. Y en Madrid, á 12 de Febrero de 1589

Que de lo tocante á los hospitales de indios no se saque para los Seminarios, y en las donaciones se guarde lo dispuesto por los Concilios provinciales

De lo repartido á los hospitales de indios, no se saque tres por ciento para los Seminarios, ni por esta razón se haga descuento alguno; pero en cuanto á las donaciones hechas por los encomenderos á los hospitales, se guarde lo dispuesto por los concilios provinciales.

LIB. IX. TIT. XXX

LEY XLIX

Don Felipe II, allí, á 8 de Diciembre de 1593

Que en la armada haya médico y cirujano con el mismo salario y á nombramiento del General

En la armada ha de haber un médico que atienda á la buena cura de los enfermos en ella, procurando que sea persona de cuyas letras, experiencia y buenas partes se pueda confiar que podrá ser de mucho provecho en la armada; y un cirujano mayor entendido y ejercitado en su arte y ambos lleven un mismo salario, y sean á nombramiento del General.

LEY L

Don Felipe II y la Princesa Gobernadora, en Valladolid, á 29 de Julio y á 9 de Septiembre de 1556

Que haya boticario en la armada y se le socorra para medicinas

También vaya en la armada un boticario que lleve buen recaudo de medicinas, y las dé á quien las hubiere menester por sus dineros ó á cuenta de su sueldo, que los enfermos hubieren de gozar; y hágasele el socorro que pareciere necesario para que se provea de medicinas, dando seguridad de pagarlo al tiempo que se concertare, y nómbrele el General.

LEY LI

Don Felipe III, en Madrid, á 15 de Noviembre de 1616

Que á los hermanos del hospital que fueren en armada ó flota se les dé lo que se declara

A los hermanos del hospital que fueren en armadas y flotas, y se hubieren de embarcar en las naos de ellas, se den tres camisas, dos pares de calzones, dos jubones, dos pares de medias, otros dos de zapatos, una túnica, un hábito y otras cosas necesarias por menor, previniendo que no se queden en las Indias.

SIGLAS

AHN: — Archivo Histórico Nacional (Madrid).

BHPR: — Dr. Cayetano Coll y Toste: "Boletín Histórico de P.R."

CF: — Dr. S. Arana-Soto: "Catálogo de Farmacéuticos de P. R." 1966.

CM: — Dr. S. Arana-Soto: "Catálogo de Médicos de P. R. de Siglos Pasados".

CT: — Coll y Toste, Cayetano.

DM: — Dr. S. Arana-Soto: "Diccionario de Médicos Puertorriqueños (que se han distinguido fuera de la Medicina"), 1963.

I: — "Indice y registro general de comunicaciones, actas y expedientes relativos a la Subdelegación de Medicina y Cirugía de la provincia. Da principio en enero de 1869". En la Junta de Reválida.

LASM: — "Libro de Actas de la Subdelegación de Medicina y Cirugía de la Isla de Puerto Rico desde su creación". Manuscritos. Libros separados para los períodos de 1844-52, 1852-57, 1857-68, 1868-74, 1875-85, 1866-99.

LCM: — Cruz Monclova, Lidio: "Historia de Puerto Rico" t. I, (1808-68), 1952; t. 2 (1868-1885); t. 3 primera parte, 1862; Segunda parte, 1962; Tercera parte, 1964.

LESF: — "Libro I.". "Libro en que se asientan partidas de egresos correspondientes a la Real Subdelegación de Farmacia establecida en esta muy Noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico y pertenecía a los años de 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, (y así año por año)... 1867 hasta mayo de 1868".

"Este libro de Datos contiene ciento ochenta y ocho tomas, numeradas por "guarismos" (?) para sentar en él las partidas que satisface la Real Subd. de Farmacia mandada instalar por Real Orden del 14 de marzo (?) 1839 y puestas en necesidad de reglamento en esta muy Noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico a los 19 días del mes de enero de 1842." Lcdo. José Yusti; Lic. José M.ª Mirabell; Vocal Sor. Suplente.

LO: — Libro de Oficios (de la Subdelegación de Med. y Cir.), V. LASM, más arriba.

LR: — "Libro donde quedan registrados los títulos que los diversos sujetos tenidos como Profesores en los diferentes ramos de la fac. han presentado en esta Coadjutoria de la Real Subdelegación de Med. y Cirugía del Departamento de la capital". "Puerto Rico y febrero 1.º de 1846". 2 t, 1846-60 y 1881-97.

LRTR: — "Libro de Registro y Tomas de Razón de la Subdelegación de Farmacia".

QB: — Quevedo Báez, Dr. Manuel: "Historia de la Medicina y Cirugía de Puerto Rico", t. I, 1946; t. II, 1949.

RC: — Real Cédula.

RD: — Real Decreto.

RME: — "Relación de médicos, españoles y extranjeros, que aparecen registrados en el libro de la extinguida Subdelegación de Medicina y Cirugía". Se conserva en el Archivo Histórico.

RO: — Real Orden.

TD: — Luis Torres Díaz.

TR: — "Exmo. Ayuntamiento de la Capital. Tomas de razón, 1825. Libro 3.º Libro copiador de Rs. Despachos y demás que se presentan al M.Y.A. de esa Ciudad para la toma de razón y principia en el año 1813 (Paz Falcón)". Hay otro tomo para el año 1836. Manuscritos. En el Archivo del Ayuntamiento de la Capital.

OBRAS CITADAS

1. Brau, Salvador:

   a "La Colonización de Puerto Rico (desde el descubrimiento de la Isla hasta la reversión a la corona española de los privilegios de Colón)" 1493-1550. Tip. Heraldo Español, San Juan, P. R., 1908, 497 págs. Nueva ed.: Cantero, Fernández y Cía., San Juan, P. R., 1930, 510 págs.

   b "Historia de Puerto Rico", (Ilustraciones de Mario Brau y otros), D. Appleton y Co., N. Y., 1904, 312 páginas. Nueva edición, Ediciones Borinquen, Editorial Coquí, San Juan, P. R., 1966.

   c "Puerto Rico y su Historia". Imp. de F. Vives Mora, Valencia, 1874. 404 págs. Otra edición de 1892 (Imp. Arturo Córdova, San Juan, P. R.).

2. Tió, Aurelio:

   a "Dr. Diego Alvarez Chanca" (Estudio biográfico). Publicaciones de la Asociación Médica de P. R., auspiciada por la Academia Puertorriqueña de la Histoira, por el Instituto de Cultura puertorriqueña, y la Universidad Interamericana de P. R., Imp. Manuel Parereja, Barcelona, 1966.

3. Arana-Soto, Dr. Salvador:

   a "Los Médicos en el descubrimiento del Nuevo Mundo y el homenaje al Dr. Chanca", San Juan de Puerto Rico, 1967.

   b "Diciconario de Médicos Puertorriqueños (que se han distinguido fuera de al Medicina)", San Juan, Puerto Rico, 1963, publicado por la Asociación Médica de Puerto Rico.

   c "Historia de Nuestras Calamidades", San Juan, Puerto Rico, 1968.

   d "Los Primeros Médicos y Cirujanos de Puerto Rico" (V. Apéndice I). V. 3h.

   f "Los Primeros Boticarios de Puerto Rico" (V. Apéndice II).

   g "Catálogo de Farmacéuticos de Puerto Rico (de 1512 a 1925)", San Juan de Puerto Rico, 1966.

   h "Catálogo de Médicos de Puerto Rico de Siglos Pasados", San Juan de P. R. 1967.

   i "Los Boticarios en el Descubrimiento de América", Apéndice 2, en 3g.

   j "Los Primeros Hospitales de Puerto Rico" (V. Apéndice III).

   k "Los Desafíos y los Médicos Puertorriqueños y otros Artículos Afines", San Juan de P. R., 1969.

   l "Los Médicos y la Medicina en la Literatura Puertorriqueña", 1969.

   m "Los Primeros Médicos y Abogados del Nuevo Mundo" en 31.

   n "Defensa de los Capitanes Generales Españoles", 1968.

4. Coll y Toste, Dr. Cayetano:

   a "Colón en Puerto Rico. Disquisiciones histórico-filológicas". Imp. La Correspondencia, San Juan, P. R., 1894, 193 págs.

   b "Prehistoria de Puerto Rico", Editorial Vasco Americana, S. A., Bilbao, España, 1968 (?)
   "Prehistoria de Puerto Rico". Estudio premiado por la Sociedad Económica de Amigos del País en el certamen público del 8 de mayo de 1897. Imp. El Boletín Mercantil, San Juan, P. R., 1907. Esta es la edición original.

   c "Nuestra opinión acerca de la medicina entre los in-

dios", Bol. Asoc. Méd. de P. R., Año II, Núm. 22, oct. 1904, pág. 337; núm. 23, pág. 361; núm. 24, pág. 377.
d "Rectificaciones históricas: La deformación de los cráneos entre los indios". B.H.P.R., III: 319 (1916).
e "La Medicina entre los indo-antillanos". B.H.P.R., II: 269 (1915).
f "Rectificaciones históricas. ¿Cuál era el color del indígena de la Isla de Puerto Rico?" B.H.P.R., III: 124 (1916).
g "Rectificaciones históricas. Los indios borinqueños tenían religión". B.H.P.R., III: 155 (1916).
h "Rectificación histórica. Los indígenas no conocían el cobre". B.H.P.R., III: 15 (1916).
i "La vida prehistórica", "Revista de las Antillas", año II, núm. 6: 113.
j "Hallazgo indígena". En González Font, José: "Escritos sobre Puerto Rico", Barcelona, 1903, pág. 195.
k "Rectificaciones históricas: Los collares de piedra indígena". B.H.P.R.: III: 232 (1916).
l "Rectificaciones históricas: Las pictografías de Puerto Rico". B.H.P.R.: V: 7 (1918).
m "Los primeros casos de viruela en la Isla, en 1519". B.H.P.R.: IX: 147 (1922) 1922, IX: 147.
n B.H.P.R. ("Boletín Histórico de Puerto Rico"). Tip. Cantero, Fernández y Cía., San Juan, P. R., 1914-26, 13 vols. y 2 núms. del vol. 14.
o "Estancamiento de la colonización en la primera mitad del siglo XVIII (23ª conferencia). B.H.P.R. XIII: 65 (1926).
p "Segunda mitad del siglo XVIII (24ª conferencia) B.H. P.R. XIII: 129 (1926).
q "Reseña del estado social, económico e industrial de la Isla de Puerto Rico al tomar posesión de ella los los Estados Unidos". Imp. La Correspondencia, San Juan, P. R., 1899, 485 págs.
r "Primer médico en la Isla de San Juan, Año 1510". B.H.P.R.: VIII: 48.
s "Historia de la Instrucción Pública en Puerto Rico hasta el año de 1898". San Juan, Puerto Rico, 1910.

t "Contrabando de harinas procedentes de Filadelfia". 1768. B.H.P.R.: XI: 87.
u "Estado en que quedó P. R. después del ataque holandés de 1625". (B.H.P.R.: XII: 321-28).
v "Conferencia 23ª, Estancamiento de la colonización en la primera mitad del siglo XVIII. Rectificaciones históricas". (B.H.P.R.: XII: 65-74).
x "Conferencia 24ª. Segunda mitad del siglo XVIII. Rectificaciones históricas". (B.H.P.R.: XIII: 129-39).

5. Montalvo Guenard, José Leandro:

a "Rectificaciones Históricas. El Descubrimiento de Boriquén". Ponce, P. R., Editorial del Llano, 1933.
b "Caracteres físicos del indio borincano", "Revista de Obras Públicas", San Juan, P. R., dic. de 1930, VIII, núm. 12: 313.
c "Ensayos de Arqueología Borincana". "Puerto Rico Ilustrado", San Juan, P. R., 26-VIII-1927, núm. 911 (también en "Revista de Obras Públicas", San Juan, P. R.)

6. Aguerrevere Pacanins, Dr. Luis. V. Artículo "Historiadores" en 3b, pág. 172.

7. Coll y Cuchí, Dr. Víctor:

a "Descubrimiento de Puerto Rico". 1934.
b "Reseña Histórica sobre la ciudad de San Juan de Puerto Rico", B.A.P., San Juan, P. R., 1947.

8. Guzmán Rodríguez (padre), Dr. Manuel:

a "El fondeadero de Colón en Puerto Rico. El Monumento del Culebrinas", en R. W. Ramírez. "Fuentes históricas sobre Puerto Rico", núm. 4, San Juan, P. R., 1929.

9. Stahl Stamm, Dr. Agustín:

a "Los Indios Boriqueños". Puerto Rico, 1889, 211 págs. (También en "Revista Puertorriqueña", 1889-90, vol. 4: 128).
b "La Medicina entre los indios". Bol. Asoc. Méd. de P. R., año I, núm. 11: 166, hasta año II, núm. 21: 321, inclusive.
c "Gobierno, población y vida social de los indios borinqueños". "Revista Puertorriqueña", San Juan, P.R., 1887, vol. I: 423.
d. "La religión de los indios borinqueños", "Revista Puertorriqueña", San Juan, P. R., 1887, vol. I: 251. (V. el Vol. IV: 289-303).

10. Romero Cantero, Dr. Calixto:

a. "Lucuo, dios de Borinquen". "Revista Puertorriqueña" Vol. 1, 1887-88, págs. 367-368, 458-475, 542-566.

11. Abbad y Lasierra, Fray Iñigo:

a "Historia Geográfica, Civil y Política de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico". Dada a luz por don Antonio Valladares de Soto Mayor. Imp. D. A. de Espinosa, Madrid, 1788, 261 págs. Reimpresa como parte del primer vol. de las "Memorias" (V. 16a). de Córdova, P. R., 1831. Nueva ed., Anotada y continuada por J. J. Acosta, Imp. Acosta, San Juan, P. R., 1866, 508 págs. 4.ª ed., Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1959, con un Estudio Preliminar por Isabel Gutiérrez del Arroyo.

12. Archilla Cabrera, Angel:

a "Ceremonias necrológicas de los indo-antillanos en Puerto Rico". Tip. Cantero Fernández, San Juan, P.R., 1920, 26 págs. (V. la "Revista Puerto Rico", julio de 1920, año II, núm. 3: 18).

13. Morales Cabrera, Pablo:

a "El burén" (II). "El Agricultor Puertorriqueño", San Juan, P. R., 31-V-1929, vol. 7, núm. 10 (V. los números anterior de esta Revista).
b "Religión indígena". "El Agricultor Puertorriqueño", San Juan, P. R. (1), 15 de noviembre de 1929, vol. 8, núm. 9: 33; (II): 30 de noviembre de 1929, vol. 8, número 10: 33.
c "Epoca neolítica en Puerto Rico". "El Agricultor Puertorriqueño", P. R., 30-VI-1929, vol. II, núm. 12: 29.

14. Neumann, Eduardo:

a "Benefactores y hombres notables de Puerto Rico". Imp. Listín Comercial, Ponce, P. R., 1899, 294 págs. (V. vol. 2: "Polémicas con el Dr. Zeno, relativas a los indios borincanos: antropología, cultura, historia, etc. pág. XVII).

15. Valle, Rafael del:

a "Al Rev. padre Nazario: ¿Son los indios descendientes de los hebreos?" (Traducción de un artículo). "Puerto Rico Ilustrado", San Juan, P. R., 5 de octubre de 1912, núm. 136.

16. Córdova, Pedro Tomás de:

a "Memorias geográficas, históricas, económicas y estadísticas de la isla de Puerto Rico". Imp. del Gobierno, a cargo de D. Valeriano Sanmillán, San Juan, P. R., 1831-1833, 6 vols. (El primer vol. reimprime el de Iñigo Abbad y Lasierra: "Historia Geográfica Civil y Política de... Puerto Rico", 1788, Vol. 1, 1831, 204 páginas; vol. 2, 1831, 456 págs.; vol. 3, 1832, 498 págs.; vol. 4, 1832, 464 págs.; vol. 5, 1833, 422 págs.; y vol. 6, 1833, 486 págs.
b "Memoria sobre todos los ramos de la Administración de la Isla de Puerto Rico". Imp. Yenes, Madrid, 1838, 348 págs.

c "Memoria presentada a S. M. en 1818". En "Memoria sobre todos los ramos de la Administración de la Isla de Puerto Rico". Imp. Yenes, Madrid, 1838, pág. 301. (También en B.H.P.R., 1917, vol. 4: 164).
d "La Ciudad de San Juan en 1845". Reproducido en 4n: IX: 22.

17. Pané, Fray Ramón:

a "Relación de acerca de las antigüedades de los indios, las cuales, con diligencia, como hombre que sabe su idioma, recogió por mandato del Almirante. Año 1505". Publicado por Hernando Colón en su "Vida del Almirante don Cristóbal Colón", 1.ª ed., Fondo de Cultura Económica, 1947, págs. 186-206. Incluído en 18ª.

18. a "Crónicas de Puerto Rico" (1493-1797). Es vol. I de "Antología de Autores Puertorriqueños". Edición del E.L.A., 1957. Selección, introducción y notas de Eugenio Fernández Méndez. Págs. 13-32.
b "Crónicas de Puerto Rico". Vol. II de la "Antología de Autores Puertorriqueños", Ediciones del E. L. A., 1957. Selección, introducción y notas de Eugenio Fernández Méndez.

19. Casas, Fray Bartolomé de las:

a "Historia de las Indias". Madrid. M. Aguilar. Prólogo de Gonzalo de Reparaj. 3 t.

20. Murga Sanz, Monseñor Vicente:

a "Cedulario Puertorriqueño", T. 1 (1505-1517), Ediciones de la Universidad de P. R., Río Piedras, 1961.
b "Biblioteca Histórica de Puerto Rico". Tomo I. "Puerto Rico en los Manuscritos de don Juan Bautista Muñoz. Estudio crítico. Ediciones de la Universidad de Puerto Rico. Río Piedras, P. R., 1960.

c "Historia Documental de Puerto Rico". Vol. 1. "El Concejo. Cabildo de la Ciudad de San Juan de P. R." (1527-1550). T, Río Piedras, 1956.
d "Historia Documental de Puerto Rico". Vol. 2. "El juicio de Residencia. Moderador Democrático. Juicio de Residencia del Lic. Sancho Velázquez". 1519-1520. 1957.
e. "Juan Ponce de León". Ediciones de la Universidad de Puerto Rico. San Juan, 1959.

21. Herrera, Antonio de:

a "Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y Tierra Firme de el Mar Oceano". (Publicada por acuerdo de la Academia de la Historia. Madrid, 1935).
Otra edición: Editorial Guaranía, t. 1, Asunción del Paraguay; t. 2, Buenos Aires, Sin fecha. Es reproducción de la ed. de 1726-1730 (Madrid, 4 vols.)

22. Melgarejo, Juan:

a "Memoria y descripción de la Isla de Puerto Rico mandada hacer por S. M. el Rey D. Felipe II en el año de 1582". B.H.P.R., 1914, Vol. I: 75-91. Incluída en 18a: V: 107-134.

23. Torres Vargas, Diego de:

a "Descripción de la Isla y Ciudad de Puerto Rico y su vecindad y poblaciones, presidio, gobernadores y obispos, frutos y minerales". 1647. B.H.P.R., 1917, IV: 257 (y en Tapia "Biblioteca histórica de Puerto Rico", P. R., 1854, pág. 447; también en 18a: VII: 173-217).

24. Ledru, André Pierre:

a "Viaje a la Isla de Puerto Rico en el año de 1797, ejecutado por una comisión de sabios franceses de

orden de su Gobierno y bajo la dirección del capitán N. Baudín, con objeto de hacer indagaciones y colecciones relativas a la Historia Natural, conteniendo observaciones sobre el clima, suelo, población, agricultura, comercio, carácter y costumbres de los habitantes". Traducido por Julio L. Vizcarrondo. Imp. Militar de J. González, San Juan, P. R., 1863, 268 págs. Nueva ed., Ediciones del Instituto de Literatura Puertorriqueña, Universidad de P. R., 1957, con un prólogo por Eugenio Fernández Méndez.

25. Lando (u Olando), Francisco Manuel de:

a "Información que enbio Francisco Manuel de Olando Theniente de Gobernador de SSan Juan en cumplimiento de lo que se le mandó". Archivo General de Indias. Sevilla. Santo Domingo. Leg. 155. Copia en poder de D. Guillermo Esteves. También en 29a.

26. Torres Díaz, Luis:

a Breve historia de la Farmacia en Puerto Rico". 1951.
b "El desarrollo de la farmacia puertorriqueña bajo la influencia de dos grandes culturas". Tesis doctoral. Universidad de Madrid. 1962. Próxima a publicarse.

27. Cuesta Mendoza, Antonio:

a "Historia de la educación en el Puerto Rico Colonial". Vol. 1, 2.ª ed., 1508-1821, México, 1946; Vol. 2, 1821-1898, 1948.

28. Morales Muñoz, Generoso E.:

a "Fundación del Pueblo de Cataño". San Juan, P. R., 1946.

29. Ramírez, Rafael W.:

a "Cartas y relaciones históricas y geográficas sobre Puerto Rico", San Juan, P. R., 1934.
b "Question Book, Porto Rican History". Progress Pub. Co., San Juan, P. R., 1912, 161 págs.
c "Instrucciones al Diputado Don Ramón Power y Giralt". En "Boletín de la Universidad", Serie III, núm. 2 (76 págs.). Río Piedras, P. R., 1932.

30. López de Velasco, Juan:

a "Descripción de la Isla de San Juan de Puerto Rico en 1871 por el cosmógrafo cronista Juan López de Velasco". B.H.P.R., 1923. X: 86.

31. Hackluyt, Richard:

a "The principal Navigations, Voyages Traffiques and Discoveries of the English Nation", 12 vols., 1903-1904.

32. Quevedo Báez, Dr. Manuel:

a. "Historia de la Medicina y Cirugía de Puerto Rico". Publicado por la A.M.P.R., Vol. I, 1946. Vol II, 1949.

33. López de Haro, Damián:

a "Relación del viaje y embarcación y demás sucesos de Puerto Rico, por el obispo
1644. B.H.P.R., 1917, vol. IV: 81 (V. Tapia: "Biblioteca histórica de Puerto Rico", P. R., 1854 ,pág. 459).
b "Constituciones Sinodales" del
año 1646, Reimpresión de 1920 (San Juan, P. R.).

34. Feijóo y Montenegro, B. G.:

a "Teatro Crítico Universal o Discursos Varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes". Madrid, 1778-79, 8 vols.

53. Jovellanos, Gaspar Melchor de:

a "Obras", Madrid, 1830-32, 7 vols.

36. García del Real, Eduardo:

a "Los anatómicos y los cirujanos del siglo XVIII, el Doctor Antonio Gimbernat y la fundación del Colegio de San Carlos". "Anales de la Academia Nacional de Medicina", 1934, T. LIX, Cuaderno Cuarto, Conferencias, Madrid, 1936, págs. 109-174.

37. Muesas, Miguel de:

a "Directorio General que ha mandado formar el señor don Miguel de Muesas, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico... con arreglo a las leyes de estos Reynos, cédulas y órdenes circulares que se han espedido y costumbres que se han observado de tiempo inmemorial para que sirva de regla fija a los Tenientes a Guerra de los pueblos y departamentos interiores de esta Isla... con consultas de su asesor don Francisco de Acosta Riaza... 22 de marzo de 1770". Imp. del Gobierno... San Juan, P. R., 1826, 42 pág. (También en B.H.P.R.,: I: 75-91).

38. Gutiérrez del Arroyo, Isabel:

a "El Reformismo Ilustrado en Puerto Rico". El Colegio de México. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.

39. "Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico". Publicación Oficial del Municipio de San Juan:

1730-1750 Administración General de Suministros, Ofic. de Servicios, Div. de Imprenta, S. J., 1949.
1751-1760 Depto. de Hacienda, Oficina de Servicios, Div. de Imprenta, San Juan, 1950.

1761-1767 Publicación Oficial del Gobierno de la Capital, 1954.
1767-1771 Manuel Pareja, Barcelona, 1965.
1774-1777 Manuel Pareja, Barcelona, 1966.
1777-1781 Manuel Pareja, Barcelona, 1966.
1781-1785 Manuel Pareja, Barcelona, 1966. (Transcripción, Redacción de Notas Marginales, Indice y Revisión del trabajo de imprenta por la Dra. Aida Caro de Delgado, Catedrática de Historia de la Universidad de Puerto Rico).
1785-1789 Manuel Pareja, Barcelona, 1966. (Transcripción, Redacción de Notas Marginales, Indice y Revisión del trabajo de imprenta por Viola Vidal de Rodríguez, B. A., Univ. de P. R., M. A., Univ. de Columbia, N. Y.).
1792-1798 Manuel Pareja, Barcelona, 1967. (Transcripción, Redacción de Notas Marginales, Indice y Revisión del trabajo de imprenta por Aida Caro de Delgado).
1809-1810 Transcripción, Redacción de notas marginales Indices y Revisión del trabajo de imprenta por la Dra. Aida Caro de Delgado, 1968.

40. O'Reilly, Alejandro:

a "Memoria de a S. M. sobre la Isla de Puerto Rico en 1765. En Tapia: "Biblioteca histórica de Puerto Rico", P. R., 1854, pág. 516, en 4n: VIII: 108 (1921), en 18a: 239-269.
b Carta de Alejandro O'Reilly al marqués de Grimaldi, ministro de S. M. en 1765, en 4n: VIII: 125 (1921).

41. Tapia y Rivera, Alejandro:

a "Biblioteca histórica de Puerto Rico." Imp. Márques Mayagüez, P. R., 1854, 587 págs. (Documentos de los siglos XV al XVIII). Edición del Instituto de Literatura, San Juan, P. R., 1945.

42. Miller, Paul G.:

a "Historia de Puerto Rico". 1947 (Antigua ed. Rand Mc Nally and Co., N. Y., 1922, 549 págs.)

43. Miyares González, Fernando:

a "Noticias Particulares de la isla y plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico". "Comprendidas desde la Conquista hasta fin de diciembre de 1775. Extractadas de algunas antiguas tradiciones y archivos." Ediciones de la Universidad de Puerto Rico. San Juan, P. R., 1957. También en 18a (págs. 281-305).

44. Oviedo y Valdés, Gonzalo Fernández de:

a "Historia general y natural de las Indias islas y Tierra firme del mar oceano". Sevilla, 1535.
b "Sumario de la Natural Historia de las Indias". Toledo, 1526.

45. Acosta Quintero, Angel:

a "José Julián Acosta y su Tiempo", Instituto de Cultura Puertorriqueña. San Juan, Puerto Rico, 1965.

46. Laín Entralgo, Pedro:

a "Historia de la Medicina". Editorial Científico Médica. Barcelona, 1954.

47. Vicuña McKenna, Benjamín:

a "Los Médicos de Antaño" (en el Reino de Chile). "La ciencia, la caridad, la beneficencia, la higiene, los hospitales, los asilos, las maravillas y las barbaridades de nuestros mayores en materia de médicos y de medicina. Reseña histórica y crítica que comprende desde la fundación del *Hospital del Socorro* (1556) hasta

el establecimiento del *Tribunal del Protomedicato* en 27 de abril de 1830".
Biblioteca Vida Chilena, Año I, Núm. 9, Ediciones Ercilla, Santiago, 1932.

48. Garrison, Fielding H.:

a "An Introduction to the History of Medicine", W. B. Saunders Company, 2.ª ed., 1917.

49. Ramos, Francisco:

a "Prontuario de Disposiicones oficiales redactado por don Francisco Ramos, condecorado con la Cruz de 2.ª clase de la Orden Civil de Benficencia y Alcalde Municipal del pueblo de Yauco... aprobado y dispuesto su publicación por el Gobierno Superior Civil de esta isla. Contiene las disposiciones más notables del Gobierno Superior de la isla, desde el año de 1824 hasta el fin de marzo de 1865; además de la intendencia en la parte administrativa, Tribunal de cuentas y dirección de obras públicas..." Puerto Rico, Imp. de González, 1866, 531 pág.
b "Apéndice al Prontuario de disposiciones Oficiales recopilado por don Francisco Ramos, alcalde le Yauco. Contiene las que se han publicado desde el 1.º de abril de 1865 a 31 de diciembre de 1866. Varios años anteriores que se habían omitido..."
Puerto Rico, Imp. de González, 1867, 314 págs. (Este Apéndice tiene otra adición de 22 páginas).

50. Archila, Dr. Ricardo:

a "Historia de la Medicina Venezolana", Universidad de los Andes. Ediciones del Rectorado. Mérida, Venezuela, 1966.
b "La expedición de Balmis en Venezuela", Caracas, 1968. (Trabajo presentado al IV Congreso Panamericano de Historia de la Medicina, celebrado en Ciudad de Guatemala, del 26 al 31 de mayo de 1968).

51. Cruz Monclova, Lidio:

a "Historia de Puerto Rico". Tomo I (1808-68). Editorial Universitaria, U.P.R., 1952.
b "Historia de Puerto Rico". Tomo II (1868-1885), en dos partes, Editorial Universitaria, U.P.R., 1957.
c "Historia de Puerto Rico". Tomo III (1885-98), Editorial Universitaria, U.P.R., Primera y Segunda Parte, 1962, Tercera Parte, 1964.

52. Hostos, Adolfo de:

a "Tesauro de Datos Históricos". Imprenta del Gobierno. Oficina del Historiador Oficial. 3t., 1948.
b "Ciudad Murada". Editorial Lex, La Habana, 1948.

5.3 Pedreira, Antonio S.:

a "Bibliografía Puertorriqueña" (1493-1930). Madrid, 1932.
b "El Periodismo en Puerto Rico". Editorial Edil, Inc. Río Piedras, P. R., 1969.

54. "Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandada imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey don Carlos II. Va dividida en tres tomos... Madrid, 1791. Por la viuda de don Joaquín Ibarra. Impresor de dicho Real y Supremo Consejo (de las Indias).

55. Folch Andreu, Rafael:

a "Elementos de Historia de la Farmacia". Madrid, 1927.

56. Hernández de Añover, Alonso:

a "Memorias". 1575. (Citado en 26b: 34).

57. "Historia". Revista publicada por el Capítulo Beta Delta, de la Sociedad Nacional Honoraria de Historia Phi Alpha Theta. Río Piedras, Puerto Rico.

58. Dr. Manuel de Jesús Mañón Arredondo:

a "La Medicina en la Real y Pontificia Universidad del Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino". (Período Colonial), Santo Domingo, 12 de octubre de 1967.

59. "La Instrucción Pública" San Juan, Revista semanal... Sale los domingos. Salió en febrero, 1881. Hemos visto año IV, núm. 52, 28 de diciembre de 1884. (Pedreira: "Bibliografía": 469).

60. Actas del Cabildo de San Germán. Legajos del Archivo de ese Ayuntamiento. Según información enviada por el Dr. Luis Torres Oliver, Director del Hospital de la Concepción de ese pueblo.

61. "Novísima Recopilación de las Leyes de España". Dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II, en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775. Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV. Imprenta en Madrid. Año 1805. Hay un Suplemento de 1805-06.

62. Domingo Arecco y Torres (Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Mayagüez): "Recopilación de Disposiciones Oficiales". "Contiene esta obra las Leyes, Reales Ordenes Disposiciones más notables, publicadas en la "Gaceta Oficial" desde el 1 de Enero de 1878 hasta... Diciembre de 1887, arregladas por orden alfabético y de materias, con su Indice correspondiente". Tomo I. Mayagüez. Imprenta de Arecco hijo. 1889.

63. *a* "Disposiciones oficiales de Puerto Rico que abrazan desde 1.° de julio de 1872 a 31 de diciembre de 1873, coleccionadas previa autorización del Gobierno Supe-

perior Civil de la Isla". Puerto Rico. Est. Tipográfico de González, Calle de la Fortaleza núm. 15. 1876.

b "Disposiciones oficiales de Puerto Rico. Año que comprende desde 1.º de julio de 1870 a 30 de junio de 1871". Puerto Rico. Fortaleza 15. 860 págs.

c "Disposiciones oficiales de Puerto Rico, desde 1.º de julio de 1869 a 30 de junio de 1870". Fortaleza, 15. 1878, 284 págs.

d "Disposiciones oficiales de Puerto Rico, desde julio de 1871 a 30 de julio de 1872". Colecionadas previa autorización del Gobierno Superior Civil de la Isla. Puerto Rico. Est. tipográfico de González, 1874, 615 páginas.

e Disposiciones oficiales de Puerto Rico. Desde 1.º de julio de 1870 a 30 de junio de 1871. Puerto Rico. Fortaleza, 15. 884 págs.

64. Gil de Oto, Manuel: "Médicos y Boticarios". "Sátiras, epígrafes, cuentos, narraciones, burlas y veras, malas palabras y buenos consejos, pacientemente recopilados y dados a luz, para escarmiento de los doctorcillos ignorantes, y regocijo, orgullo y galardón de los galenos estudiosos y humanitarios". Barcelona, s. f.

65. Dunmont, Dr. José Enrique: "Ensayo de una historia médico-quirúrgica de la Isla de Puerto Rico". Imp. la Antillana, de N. Cacho Negrete. La Habana, Cuba, Tomo I: 1875. Tomo II: 1876.

66. Dr. Francisco R. de Goenaga:

a "Desarrollo Histórico del Asilo de Beneficencia y Manicomio de Puerto Rico", desde su creación hasta julio 31, 1929. San Juan, P. R., 1929.

67. Coronel Flinter:

a "An account of the present state of the Island of Puerto Rico". Londres, 1934.

68. Varios autores: "Lealtad y Heroísmo de la Isla de Puerto Rico. 1797-1897. San Juan, P. R., Imp. de Lynn e Hijos de Pérez Moris, 1897, 367 págs.

69. Asenjo, Conrado:

a "Recuerdos y Añoranzas de Mi Viejo San Juan". San Juan, 1961.

b "Efemérides".

70. Hernández, Dr. R. H.:

a History of Sanitation in Puerto Rico (Report of the Military Governor of Puerto Rico on Civil Affairs, Washington, 1902).

71. Rivero Méndez, Angel:

a "Crónica de la Guerra Hispanoamericana en Puerto Rico". Sucs. de Rivadeneyra, S. A., Madrid, 1922 691 págs.

72. "Autos Acordados de la Real Audiencia de la Isla de Puerto Rico." Reales cédulas, órdenes, reglamentos, decretos y circulares comunicadas desde la instalación de dicho Superior Tribunal. Puerto Rico. Imprenta de Márquez. (Desde 1831 a 1857, incl.).

73. Diputación Provincial. Sanidad. 58-A-1. Son 10 cajas de documentos en el Archivo Histórico. Ordenación cronológica de 1854 a 1887.

74. Ubeda y Delgado, Manuel:

a "Isla de Puerto Rico. Estudio histórico, geográfico y estadístico". Puerto Rico, Tipografía del Boletín, 1878. 290 páginas.

75. Torres Ramírez, Bibiano:

a "La Isla de Puerto Rico". (1765-1800). Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, P. R., 1968.

76. Inventario de Asuntos Varios. Legajo núm. 201, 202 y 203. En el Archivo Histórico. Contiene documentos variados relativos a Sanidad para los años 1847, 1868, 1890, 1893, 1895, 1897. El Leg. 201 tiene 9 expedientes.

77. Rodríguez San Pedro, Joaquín:

a "Legislación Ultramarina". Concordada y anotada por 14 tomos. Madrid, 1868. (Desde 1493 a 1868. El tomo XIV contiene un *Indice general de materias,* una *Clave para encontrar fácilmente cualquier ley de la Recopilación de Indias, un Indice general cronológico;* un *Indice general alfabético* y un *Apéndice al Indice Cronológico.* Los 14 tomos están encuadernados en 21 volúmenes. El tomo XIII contiene un "Suplemento Primero").

78. Archivo General de Indias (A.G.I.). El Archivo Histórico tiene, aún sin índice, un fichero de resúmenes de documentos sobre Puerto Rico guardados en este Archivo.

79. Archivo Histórico Nacional. El Archivo Histórico nuestro, y por obra del Instituto de Cultura Puertorriqueña, posee un fichero de resúmenes de documentos relativos a esta Isla guardados en el Archivo Histórico Nacional (AHN) de Madrid.

80. Real Díaz, José J.:

a "Catálogo de las Cartas y Peticiones del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico en el Archivo General de Indias (siglos XVI-XVIII)". Recopilación y notas por José J. Real Díaz. Edición conjunta: Municipio de San Juan e Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1968. 311 págs.

81. Zeno, F. M. (Historiador de la Capital):

a "Historia de la Capital de Puerto Rico." Publicación oficial del gobierno de la capital. 2 tomos. (500 págs. y 240 págs.). Subtítulo del t. 2: "Monumentos, reliquias e insignias históricas." 1959.

82. Buschiazzo, Mario J. (Arquitecto, Consultor, Junta de Planificación de Puerto Rico):

a "Estudio sobre Monumentos Históricos de Puerto Rico". Enero-febrero, 1955. 74 págs. Publicación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

83. "Plano de San Juan de Puerto Rico, mostrando edificios y tierras pertenecientes al pueblo de los EE. UU. y al pueblo de Puerto Rico en la Isla de San Juan". Antes de dic. de 1901. Parte de un informe oficial a Washington. Está en nuestro Archivo Histórico.

84. Torres Oliver, Luis J.:

a "Historia del Hospital de la Caridad de Nuestra Señora de la Concepción de San Germán, Puerto Rico". Presentado ante la Academia Puertorriqueña de Historia de la Medicina. Inédita. 60 páginas, a máquina. Copia recibida por mi en junio, 19, 1970.

INDICE

INTRODUCCION, DEDICATORIA Y CONCLUSIONES . VII

DEDICATORIA AL PUEBLO PUERTORRIQUEÑO . . XXIX

PRIMERA PARTE

BREVE NOTA SOBRE LA HISTORIA DE LA MEDICINA ESPAÑOLA HASTA EL FIN DEL SIGLO XVI XXXI

CAPÍTULO PRIMERO
La medicina española hasta el fin de la Edad Media 1

CAPÍTULO II
El siglo XV 19

CAPÍTULO III
El siglo XVI 22

SEGUNDA PARTE

LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA 35

CAPÍTULO PRIMERO
El doctor Diego Alvarez Chanca 37

CAPÍTULO II
El siglo XVI 40

CAPÍTULO III
Sinopsis del siglo XVI. En España 64
En Puerto Rico 67

CAPÍTULO IV
Siglo XVII 70

CAPÍTULO V
Sinopsis del siglo XVII. En España 80
En Puerto Rico 82

CAPÍTULO VI
El siglo XVIII 84

CAPÍTULO VII
Sinopsis del siglo XVIII. En España 160
En Puerto Rico 165

CAPÍTULO VIII
El siglo XIX 168

CAPÍTULO IX
Sinopsis del siglo XIX. En España 533

TERCERA PARTE

ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DE LA MEDICINA PUERTORRIQUEÑA 551

CAPÍTULO PRIMERO
Patología, Sanidad (Salud pública), Terapéutica . 553

CAPÍTULO II
Las fuerzas de la salud 570
Médicos 570

Los cirujanos 592
Practicantes 602
Dentistas 610
Veterinarios 613
Parteras 615

CAPÍTULO III
Hospitales y beneficencia, casas de salud . . . 625

CAPÍTULO IV
Aspectos culturales y sociales de nuestra medicina 637

CUARTA PARTE

APENDICES 659

APÉNDICE I
La medicina de nuestros indios 661

APÉNDICE II
Lista de Médicos 673
Lista de Farmacéuticos 699
Lista de Boticarios extranjeros y su procedencia . 705

OBRAS CITADAS 788

Este libro acabóse de imprimir el día 30 de setiembre de 1974, en el complejo de Artes Gráficas MEDINACELI, S. A., General Sanjurjo, 53, Barcelona-12 (España)